

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, sábado 12 de octubre de 1904

NUM. 229

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

PEDRO JOSÉ ESCALÓN,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse presentado la patente de Cónsul General de Italia en la República de El Salvador, con residencia en esta ciudad, expedida por el Gobierno Regio de aquella Nación á favor del señor don Marcos Mustorgi, ha tenido á bien concederle, como por las presentes Letras le concede, permiso para que pueda ejercer libremente sus funciones consulares, quedando su joto á las leyes y autoridades del país, en todo lo relativo á sus negocios individuales y comerciales;

POR TANTO:

Ordena que el señor don Marcos Mustorgi sea habido y tenido como tal Cónsul General de Italia en la República de El Salvador, guardándosele las prerrogativas é inmunidades inherentes á su carácter.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 25 de septiembre de 1904.

P. José Escalón.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Manuel Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CANTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, octubre 1.º de 1904.

Teniendo que pasar á desempeñar otro cargo de la Administración Pública el General Próspero Aguilar, actual Gobernador del Departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al Brigadier José Dolores Preza; dándole las gracias al señor Aguilar, por los servicios que prestó en aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Pacas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CANTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, octubre 1.º de 1904.

Vista la exposición presentada por los señores doctor Eugenio Araujo, Fedor Deininger y C., G. Vides y C., Mercedes R. de Meléndez y doctor Francisco Dueñas, todos productores de azúcar en el país, en la que manifiestan que el aserdo de 22 de septiembre último en que se mandan devolver los derechos é impuestos correspondientes á los sacos empleados en la exportación de dicho artículo, lejos

de producir el beneficio que se ha tenido en mira, puede ser gravemente perjudicial á sus intereses y á los agrícolas del país, en razón de que la forma adoptada da á aquel beneficio la apariencia de una prima á la exportación, y conforme á las leyes que rigen en los mercados á donde se exporta el azúcar, está prohibida la importación del artículo que goza de prima en el país de su producción; y siendo atendibles en un todo las observaciones expuestas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender los efectos de la disposición en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo, López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 31 del juicio de cuentas seguido contra los ex-Municipales del pueblo de Salcoatitán del año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Estando comprobado el entero de *treinticuatro pesos sesenta centavos* [\$ 34.60], hecho en la Tesorería respectiva, por la Municipalidad que funcionó en Salcoatitán en el año de 1902, Departamento de Sonsonate, como único reparo que se dedujo á la cuenta del Fondo Municipal del período relacionado; este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 146 del R. M., falla: declarando á la Corporación expresada, solvente y libre de responsabilidad, por la cuenta y tiempo indicados, la cual estaba compuesta de los señores Moisés Canales, Anacleto Mejía, Bernabé Rivera y Fidel Rodríguez. Librese certificación de este fallo, para los efectos legales. | Alberto Galindo. | Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez de mil novecientos cuatro.

F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 7 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Ojos de Agua durante el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Con las certificaciones que compraban el entero hecho en la Tesorería respectiva de *diez y seis pesos ochenta y seis centavos* [\$ 16.86 cts.] y demás documentos que á su contestación acompaña la Municipalidad de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, que funcionó en 1903, y que corren agregados al presente juicio, quedan desvanecidos los reparos que se les dedujeron á las cuentas de los Fondos Municipal, de Agricultura y de Cementerio, correspondientes al año indicado; en consecuencia, el Tribunal de Glosa, no teniendo ningún otro

cargo que hacerle, de conformidad con los artículos 144 del R. M., 52 R. de Agricultura y 45 R. de Cementerios, á nombre de la República de El Salvador, falla: declarase solvente y libre de responsabilidad á la expresada Corporación Municipal, compuesta de los señores Nicolás López, Marcos Vides, Lucas Rivera y Ambrosio Alberto, por lo que hace á las cuentas y tiempo relacionados. Certifíquese este fallo, para los efectos legales. | Alberto Galindo. | Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez de mil novecientos cuatro.

F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 24 del Libro en que el Tesorero Municipal de Ataco llevó la cuenta del Fondo de Cementerio el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | La presente cuenta del Fondo de Cementerio, rendida por don Vicente O. Arévalo, en concepto de Tesorero Municipal de Ataco, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al año de 1903, está arreglada á la ley. P. r tanto, de conformidad con los artículos 45 del Reglamento de Cementerios y 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarase solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Arévalo, por lo que hace á la cuenta y tiempo relacionados, y certifíquese esta resolución, para los efectos legales. | Francisco Sánchez. | Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro.

F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 3 del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal de Ilopango que funcionó en 1899, se encuentra la resolución que dice: "Tribunal de Cuentas Municipales: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Habiendo enterado en la Tesorería Municipal de Ilopango don Leonardo Chávez la cantidad de *cinquenta pesos*, según consta de la certificación que se agrega, valor de las resultas por los reparos que se le hicieron en las cuentas que tuvo á su cargo como Tesorero Municipal de dicha población el año 1899; y no encontrando otro reparo que hacerle, declarase solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas del año indicado. | Hidalgo S. | Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y nueve de mil novecientos cuatro.

F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 22 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de la población de

Ataco, correspondiente á 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. || No encontrando reparo qué deducir á la presente cuenta del Fondo de Agricultura, rendida por don Vicente O. Arévalo, en concepto de Tesorero Municipal de Ataco, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al año de 1903, por estar arreglada á la ley; el Tribunal, de conformidad con los artículos 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura y 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, falle: declárase solvente y libre de responsabilidad al expresado Tesorero, por lo que hace á la cuenta y tiempo relacionados, y certifíquese esta resolución para los efectos legales. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y nueve de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifico que el folio 14 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Carolina que funcionó en 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. || Con la certificación que antecede está comprobado que la Municipalidad de Carolina, Departamento de San Miguel, que funcionó el año de 1903, ha enterado en la Tesorería Municipal respectiva sesenta y nueve pesos noventa y siete centavos [\$ 69 97 cts.], valor de los reparos deducidos á las cuentas municipales que fueron á su cargo en el año relacionado. Por tanto: y de conformidad con el artículo 146 del R. M., declárase á la Corporación Municipal expresada, compuesta de los señores Hipólito Portillo, Gabriel Martínez, Arcadio Vázquez y Aniceto Membreño, solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. || Certifíquese este auto, para los efectos legales. || Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

San Petersburgo, 29.—Noticias de Mukden dicen que los japoneses han tomado la ofensiva, y que habiéndose apoderado del Paso Da, están haciendo presión en el flanco izquierdo de Kuropatkin. El Ministerio de la Guerra no puede confirmar esas noticias, porque los despachos de Kuropatkin han sido dirigidos al Emperador. En el Estado Mayor General se dice que la noticia es cierta: los rusos abandonaron el Paso Da, sin ser resistida. Otros pasos como el Da están también en manos de los japoneses. Kuropatkin se está retirando con sus tropas á las regiones montañosas del Noroeste, en donde seguramente presentará batalla; mientras tanto, es inminente un combate de fusilería al Sudeste de Mukden, en donde los japoneses piensan concentrar su ataque de flanco. Los puntos defendidos del Oeste son de importancia secundaria.

San Petersburgo, 29.—Se siente mucha intranquilidad á causa de la falta de noticias de Puerto Arturo. El Príncipe Svya-

topol-k Mirsky asumió hoy el Ministerio del Interior. Dos cómplices de Schanmann, el asesino de Robnikoff, han sido condenados á 6 años de prisión.

Yie Pass, 29.—Los ejércitos japoneses en Liao Yang están siendo diezmados por la peste. Los japoneses han cerrado el Río Liao al lado de Liao Yang, inundando el paso para proteger su flanco izquierdo.

San Petersburgo, 29.—Se dice que ya está decidido el nombramiento del Gran Duque Nikolai Nikolaievitch para Comandante Supremo del ejército de Manchuria, y que Alexieff ha sido llamado de Oriente, para hacerse cargo de la Canóclia del Imperio. Ninguno de esos dos rumores puede ser confirmado; pero se admite que si el Gran Duque va á Oriente, el Virrey vendrá á Europa.

Londres, 29.—El corresponsal del "Daily Mail" en New Chwang telegrafía que el grueso de las fuerzas rusas se ha retirado de Mukden, con dirección al Norte. Los japoneses se aproximan á la ciudad; pero los rusos no han hecho resistencia seria, porque ya tienen minados los alrededores de la ciudad.

San Petersburgo, 29.—Aumenta la inquietud por la falta de noticias de Puerto Arturo, á lo que se agrega que son desfavorables todos los rumores; se dice que partidas enormes de Kutg Hussar están esperando el momento en que Kuropatkin entre en combate para hostilizar su retaguardia; que hay un servicio de espías chinos, bien organizado, en favor de los japoneses; que el bloqueo es tan completo que no puede pasar ninguna embarcación; que Togo ha tomado medidas para evitar que escape la escuadra, aun de noche; que un millar de rusos ha sido volado por contra-minas japonesas en Puerto Arturo; todos estos rumores han hecho bajar los valores en la Bolsa. La noticia en los diarios de que Kuropatkin ha recibido instrucciones de dar batalla en Mukden, es falsa.

Pekín, 29.—Desde en mayo viene aumentando la inquietud entre los naturales al S. de Chili y al N. de Honan, pareciéndose esta situación á la de 1900. Los principales centros de agitación son Changte Fu, en Honan; Sha Te Fu y Ya Ming Fu en Chili y Yung Go. Han aparecido carteles de una nueva sociedad, idénticos á los carteles de los boxers, con la siguiente adición: "Si cada miembro distribuye 30 ejemplares, llegaremos á ser tan numerosos como los boxers, y el 17 de octubre, festival de Chiang Yang, serán unificados todos los extranjeros." La Tsai Yung cuenta con miembros que son empleados de casas europeas, funcionarios del Yamen, sacerdotes budhistas y nativos ricos é influyentes. El hecho de que haya funcionarios del Yamen pone en dificultad á las autoridades. Los Ministros británico, francés y norteamericano han notificado á Wai-wei-pu los hechos mencionados y éste ha ordenado al Virrey Yung que suprima esa sociedad. Este mismo Virrey reprimió el movimiento boxer en 1900, en la Provincia de Shang Yung. Se teme un levantamiento, á causa de los éxitos japoneses; pero afortunadamente hay 8,000 soldados extranjeros en Chili.

Valparaíso, 29.—Los trabajadores de nitro en Tocopilla se declararon en huelga, pidiendo el retiro de uno de los jefes; después, tomaron una actitud hostil atacando la Sección de Policía con el fin de libertar á los prisioneros, de donde resultó un combate con los agentes, y fueron muertos 2 huelguistas en la lucha. En seguida, fue enviado un fuerte refuerzo de infantería, caballería y marineros al teatro del suceso. Se informa que debido á un violento tem-

blor, han quedado inútiles el edificio del Gobernador y 4 casas de escuelas en Talcahuano. Del mismo modo sufrió grandes daños el faro de la Isla Quirigua. No hubo ninguna desgracia personal. Dos agentes comerciales japoneses, Shunji y Moyav, que después de varias investigaciones resultaron ser Capitanes de la marina japonesa, están negociando la compra de 2 buques de guerra chilenos, los cuales deben ser entregados al concluir la guerra. Se sabe que el Gobierno chileno tiene la intención de abrir al comercio el Istmo de Oqui, vía Magallanes, á fin de acortar la vía de navegación. Ayer hubo en Santiago 80 casos de viruela.

Panamá, 29.—El doctor Leonidas Pacheco, Ministro de Costa Rica, se embarcará el miércoles en compañía de su hermano el doctor Alberto Pacheco, para San José. La causa principal de su viaje es debida á la enfermedad de su señora; pero aprovechará también esta oportunidad para consultar con el Presidente Esquivel respecto á los límites ó si se mantiene la decisión arbitral del Presidente Loubet. El Ministro Pacheco dijo que regresará dentro de 3 semanas, y que durante este tiempo estará cerrada la Legación costarricense. De Managua comunican, por cable, que el Congreso de Nicaragua aprobó una ley que prohíbe la entrada al país á personas que pertenezcan á cualquiera orden ó congregación religiosa. El Presidente Zelaya está pasando las vacaciones en Masaya. El país está muy tranquilo.

San Petersburgo, 29.—Ha sido cortado materialmente el abasto de agua en Puerto Arturo, y si la escuadra tiene necesidad de salir, es seguro que se hará sentir la falta de aquel elemento; pues aquella ayuda con sus condensadores, que producen agua para la fuerza. Las provisiones de municiones y de carbón se están consumiendo muchísimo y ya no existe la ilusión de que se sostenga Puerto Arturo, lo que causa gran ansiedad. Los informes que llegan aquí del teatro de la guerra son muy escasos; se confirman las noticias dadas de que las avanzadas tienen continuamente encuentros, lo que hace mantenerse á Kuropatkin en estrecho contacto con el enemigo. El General Rannkampff barrió á los japoneses en Boshu, con sus cosacos, el día 22 de septiembre. Muchos convalescientes están llegando rápidamente para cumplir con su deber. Se informa que Kuropatkin pide oficiales para reponer los oficiales perdidos en la batalla de Liao Yang.

San Luis, 29.—Varios retratos al óleo del Emperador Nicolás de Rusia han sido arrancados de las paredes del edificio en que Rusia hizo su exposición, y hechos pedazos por personas desconocidas. Otro gran retrato de Su Majestad, que estaba colocado sobre un pedestal, también fue despedazado, lo que causó gran indignación.

Dresden, 29.—El Rey Jorge continúa más débil. Todos los miembros de la familia están reunidos en la residencia real de Pillnitz.

Castillo Walmer, Londres, 29.—Los médicos dicen en su último boletín que Lord Curzon pasó buena noche y que se sostiene la mejoría.

Tokio, 29.—Según la ley de reclutamiento, parece que el Japón está preparándose para una larga guerra. La nueva Ordenanza publicada hoy en "La Gaceta", hace obligatorio el servicio de 5 á 10 años para la reserva de 2ª clase. Quedaron anulados el reclutamiento y la extinción de la 1ª y 2ª reservas. Este nuevo sistema demanda una completa reorganización.

Lisboa, 29.—Hoy se incendiaron los almacenes del Comisariado; calculase la pérdida en \$30.000.000

Cristiania, 29.—El Duque de Orlenas pidió al Gobierno en alquiler el buque en que el doctor Nansen hizo su viaje á las regiones del Polo Norte. Si accede el Gobierno á la solicitud, probablemente el Almirantazgo ordenará al Capitán Sverdrujo que tome el mando del buque.

Londres, 29.—Hoy ha sido electo Alcalde de Londres el Sr. Regidor Jhon Pound, Director General de la Compañía de Tranvías, para el año entrante. El nuevo Alcalde nació el año de 1829.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Palomo y Cº y Arango y Cº

Para la semana entrante, comenzando el domingo 9:

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajuita, octubre 19 de 1904.

A las 6 a. m. salió en esta rada en vapor Almirante "Corvina", procedente de San Francisco, del 2377 toneladas de registro, su Capitán Bradburn, con 71 hombres de mar; trayendo para este puerto 16 bultos de mercaderías y 4 torpederos; Stuart Bellows, Vicenta Zapata, María y Mercedes del mismo apellido, Juan Hernández, D. Barrozo, D. Acosta Hernández y hermano, de San de José Guatemala. — Presente Simón.

CARTAS REZAGADAS

Requiere en la Administración de Nueva San Salvador, desde el 26 de julio al 30 de agosto de 1904

No concurren.—Teresa Arévalo y Carmen Mario.

No concurren.—Antonio y Sebastiana Hernández y Ramón Argueta.

Ausentes.—Carmen Parades y María Luisa Pérez.

Oficina Central de Resagos y Posta Restante: San Salvador, noviembre 10 de 1904

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domitillo Iguorado.—Leonardo Palacios, Ciriaco y Saturno López.

Ausentes.—Elías Díaz (2), Juan S. Arévalo, Sr. J. Leonardo Rojas, Pedro H. Bonilla, Doroteo García y Concepción Alvarado.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 19 de 1904.

REYERRENDOS DEL PUEBLO

DIA 30 DE SEPTIEMBRE

Fueron comparecidos y puestos á disposición de la autoridad respectiva. 14 hombres: 10, por faltas á las paradas; 1, por ocio escudaleno; 1, por desobediencia á la guarnición de Cajupén; 1, por crimen del Sr. Alcalde Municipal de Sonsonate; y 1, por crimen del señor Comandante de los Batallones Dispositivos; y 2 mujeres: 1, por sospechas de hurto; y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 30 DE SEPTIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Coronel Jesús Escobar, de Suiza; Ana; Enrique Viquez, de Ahuachapán; y Rodolfo Solís, de Zacatecoluca. Salieron: José Antonio Cáceres 6 hijos, para Juayúa, Salvador Morán y familia, para Santa Ana.

Hotel Continental.—Salieron: Clemente Beseguita, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entró: Cayetano Lebató, de Chuacuzotgo.

Hotel del Comercio.—Salieron: Elías Valdequiza, para Patzún; El del Volcán y Miguel Volcán, para Atlachópan.

Restaurante "Fuente Luminosa".—Entró: Francisco Elías Betón, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 19 de 1904.

SERVICIO DE CORREOS

LICITACION

para la compra y construcción de varios muebles en la Administración de Correos.

Autóricado por el señor Ministro del Ramo, en suces á licitación pública la construcción y reparaciones de varios muebles de la Administración Central de Correos, en esta Capital, sobre las siguientes bases.

Aumentar al casillero escritorio N. 1 un tramo de casillas de madera de cedro, de 2 varas de largo, 18 pulgadas de alto y 13 pulgadas de fondo, compuesto de cuatro casillas separadas y repartidamente, llevando en su parte superior una cornisa, forrado todo el respaldo de dicho mueble, con tela de alambre y barnizado con barniz de brocha.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno, de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, asentados en cómodas, repartidos en cada tramo 30 casillas, de 10 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos remates de cornisa, forrado cada tramo en su respaldo con tela de alambre. Las cómodas deben llevar solamente un entropiño, con sus puercas y cerraduras y barnizadas con barniz de brocha.

Hacer el casillero número 2 una tarima de buena madera, de 2 varas y 1/4 pulgadas de largo, alto 5 pulgadas y repartido de todo el casillero, barnizándolo con barniz de pino.

Aumentar al casillero número 3 8 tramos de casillas de madera de cedro, teniendo cada tramo 5 varas 5 pulgadas, alto 12 pulgadas, llevando cada casilla 22 pulgadas de largo, 17 pulgadas de alto y fondo 15 1/2 pulgadas, conteniendo los 3 tramos 24 casillas por todo, terminando el tramo con cornisa, forrado el respaldo de dicho mueble con tela de alambre y barnizándolo con barniz de brocha.

Aumentar el casillero número 4, un tramo de casillas de madera de cedro, de 2 varas 4 pulgadas de largo, compuesto de 5 casillas de 14 pulgadas de largo, fondo 8 1/2 pulgadas y alto 10 1/2 pulgadas, siendo su remate en cornisa, forrado todo el mueble en su respaldo con tela de alambre, y barnizándolo con barniz de brocha.

Aumentar al casillero número 5 un tramo de casillas de madera de cedro, largo 6 varas, llevando 6 casillas que tendrá cada una 13 pulgadas de largo, 21 pulgadas de alto y 24 de fondo, con su remate de cornisa, forrado todo el mueble en su respaldo con tela de alambre y barnizado con barniz de brocha.

Reparación y barnizar la mesa número 6, de apertura y despacho de buques de correspondencia.

Hacer 3 persianas para las ventanas del exterior, de madera de cedro, barnizándolas con barniz de brocha y de 80 por 29 pulgadas.

Hacer 60 barandales de madera fuerte, de quitar y poner para las 2 partes de interior, de 1 vara 24 pulgadas de largo y 2 varas de alto cada uno, barnizándolos con barniz de pino y con sus cornisas, casilleros cerraduras.

Hacer 2 baquetines cónicos, de una vara de largo cada uno para ventosas de cartones, barnizándolos con barniz de brocha.

Hacer un mueble ordinario, pintándolo para colocar cantares de agua.

Hacer un banco de madera fuerte para la prensa de copias, barnizándolo con barniz de brocha.

Hacer un pupitre sencillo para colocar el libro de direcciones, barnizándolo con barniz de brocha.

Hechura de un pivarrón grande para anuncios de ovadadas de correos; y

Por último, arreglar y barnizar con barniz de brocha, todo mueble que lo necesite y que esté de buen servicio.

En consecuencia se invita á los carpinteros de esta Capital, para que si lo creyeren conveniente, presenten sus propuestas á la Dirección General de Correos, dentro de diez días, siendo admisible la que ofrezca mayores ventajas y mejores condiciones, mediante la oportuna del Ministro respectivo.

El pago de las obras mencionadas se efectuará en la Dirección de Correos conforme á las estipulaciones que se consignen en la respectiva contrata.

Dirección General de Correos San Salvador, noviembre 30 de 1904. A. 2

INTERESANTE AL PUBLICO

Lista de los sepulcros que deben ser rescatados cuyos restos se encuentran en los nichos y serán trasladados á la fosa común, si sus familiares ó encargados no verifican el rescate dentro del término de tres meses inproporcionables que comenzarán con el primer día de la publicación de la presente lista.

Nombre del difunto Fecha del enterramiento

Table with 2 columns: Nombre del difunto, Fecha del enterramiento. Lists names like Bernardino Martínez, Braulio Escobar, Vicente Hurtado, etc., with dates from February 1895 to December 1898.

NOTA:—Se previene á las personas interesadas de los cadáveres enterrados en dichos cementerios en esta lista; que si hubieren reclamados en algunas épocas, se sirven presentar sus comprobantes á esta Tesorería en el término fijado para tomar razón de ellos. Tesorería del Hospital y Cementerio: Chetumal, julio 19 de 1904. 15-15

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Se recuerda á los propietarios de negocios de esta obligación en que están de solicitar ante la Gobernación Departamental respectiva, la licencia correspondiente para poder poner en servicio aquellos establecimientos, de conformidad con lo que establece el reglamento vigente sobre establecimientos insalubres.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador 20 de septiembre de 1904. 10-11

LA DIRECCION DE PAPEL SELLADO Y TIMBRES

Hace presente á las personas comprendidas en el artículo 11 de la ley de 21 de abril del corriente año; que el impuesto del timbre que les corresponde, se pagadero por trimestres, según lo dispone el artículo 39 del Reglamento respectivo; y que, por consecuencia, deben ocurrir á la Administración de Rentas del Departamento de su residencia dentro del valor del trimestre, advirtiéndoles que después de vencido, no les escusará conforme á las leyes fiscales, si no hubieron pagado.

Table listing professions and their stamp duties: Abogados y Médicos \$ 15 anuales, Ingenieros 12, Donatistas y Farmacéuticos con oficinas establecidas 12, etc.

Dirección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, agosto 9 de 1904. 27

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eduardo Pimentel, vecino de Jajuria, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Esteban Ventura, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Jajuria, dos terrenos situados en el lugar "Caota", de aquella jurisdicción, constante el primero, de ciento setenta y ocho taras de extensión ó sean cuatrecientos noventa y nueve áreas, cuyos mojones y linderos son: al Norte, con terrenos de la jurisdicción de Ataco y unas pías, quedando de mojones equineros de Oriente á Poniente, un árbol de amate y un algarrobo; al Sur, con terrenos de Eligio Cruz y Eduardo Pimentel, mojones de Oriente á Poniente, unas pías y un algarrobo; al Oriente, con terreno de María Ruiz, río de "Caota" de por medio; y al Poniente, con terrenos de don Antonio Aguirre y unas pías de división. El segundo, consta de cincuenta taras ó sean cinco cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Obispo Guerra, unas pías de división; al Sur, terrenos de don Rafael Morán; al Oriente, con el camino de Ataco; y al Poniente, con terreno del señor Ventura. Dicho predio lo adquirió el señor Ventura, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinticuatro de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Alfonso Maucha, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Severino Santos, mayor de edad, agricultor y vecino de Guaimango, un terreno rústico situado en el lugar llamado "La Loma del Canote", jurisdicción de Guimango, compuesto de veintinueve manzanas ó sean trescientas sesenta y cuatro áreas, dividido en tres porciones que lindan, la primera: al Occidente con la quebrada "Huisayusca"; al Poniente, con terrenos de Juan Contreras, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Pérez; y al Sur, con la quebrada "Salamanca" y Abelino Ramos. La segunda, linda: al Norte, con terreno de Gerardo Ramos; al Sur, con terrenos de las señoras Vicente Méndez y Victoriano Hernández; al Oriente, con el barranco y línea de Vicente Méndez; y al Poniente, con el río de "Copihua", de por medio y terrenos del mismo Severino Santos; al Poniente, con barranco de "E Zapote"; al Norte, con terreno de Patrio de la Rosa; y al Sur, con terreno de Vicente Méndez. Dicho terreno lo adquirió el señor Santos por título que le confirió la Municipalidad de Guimango. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José María Andrade, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Atanasio Magaña, mayor de edad y vecino de Texiatzuc, un solar situado en el barrio de San Esteban de la villa de Texiatzuc, que mide y linda: al Oriente, de Norte á Sur, cuarenta y un metros ochocientos milímetros y linda con solar de la casa Convención; al Poniente, de Norte á Sur, cuarenta y un metros ochocientos milímetros con calle municipal; al Sur, de Oriente á Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, linda con calle del Calvario y plaza pública; y al Norte, de Oriente á Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con solar de don T. Aceito Guerrero. Dicho solar lo adquirió el señor Magaña, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Basilio Villa, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un solar urbano situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide: al Poniente, de Norte á Sur, diez y ocho metros doscientos treinta milímetros; al Norte, de Oriente á Poniente, quince metros ochocientos ochenta milímetros; al Sur, de Oriente á Poniente, treinta y dos metros ochocientos milímetros; y al Oriente, de Sur á Norte, diez y siete metros quinientos milímetros; y linda: al Oriente, con casas y solares de Rosario Suga y Dolores Escobedo; al Norte, con solar y casa de María Ignacia Ramos; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Manuel María Vides; y al Sur, con solar del propio Vides. Dicho predio lo adquirió el señor Basilio Villa, por título que le confirió la Municipalidad de esta ciudad. El que se creyere perjudicado que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gregorio Alonso, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de José María Murga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Atiquizaya un terreno situado en los extinguidos ejidos de aquella ciudad, en el lugar "El Papalote", compuesto de cuatro y media manzanas ó sean trescientas quince áreas, y que linda: al Oriente, con terreno de Tomás Soles, camino de por medio; al Norte, con el de Juan Esteban Soles y el de José María Calada; al Poniente, con la barranca de "El Tamboque"; y al Sur, con el de Bartolo Toledo, Benancio Valiente y Urbano Herrera. Dicho terreno lo adquirió el señor Murga, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y ocho de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Liberto Ruiz, vecino de Ahuchapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Rafael Rivas, mayor de edad, agricultor y vecino de Tumbuc, un terreno situado en el paraje llamado "Durazno", comprendido entre los terrenos de "Cana Soles", jurisdicción de Tacuba, cultivado en parte de caña y maizales de construcción, constante de una caballería ó sean cuatro mil cuatrocientas ochenta áreas, y que linda: al Oriente, con terrenos de Félix y Dionisio Rivas, un carro pesacero y el flete de una loma de por medio; al Poniente, con el "Río de Paz" y con terrenos de Jesús Meléndez, río de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Dionisio Rivas, peñascos de por medio y con el "Río de Paz"; y al Sur, con terrenos de Clemente y Cruz Meléndez, quebrada de por medio. Dicho terreno lo adquirió el señor Rivas, por título que le confirió el Gobernador del Departamento de Ahuchapán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y siete de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Basilio Villa, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un solar urbano situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, constante de diez y ocho metros ciento treinta milímetros de fondo, por setecientos metros sesenta y tres milímetros de frente á la calle y quince metros quinientos dos milímetros al Oriente, y linda: al Norte, con solar de Fernando Granadino y uno del señor Villa; al Sur, con solar y casa de Agapito Durán; al Oriente, con solar de Estafanía Acuña; y al Poniente, con solar y casa de Fernando Vázquez, calle de por medio. Dicho solar lo adquirió el señor Villa, por compra á la señora Gregoria Durán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gregorio Cortés, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Silvestra Manríquez, mayor de edad, jornalero y del mismo domicilio, un terreno situado por el río "Güeyapa", en el lugar llamado "El Limar", en los extinguidos ejidos de Tacuba, compuesto de quince taras ó sean cuarenta y cinco áreas, más ó menos, corcaño, y linda: al Oriente, con regadillo de Juan Jacinto y Juan Galicia; al Norte, con el de Pedro Vázquez; al Poniente, con terreno de don Mariano; y al Sur, con terreno de Nicolás Antonio y Fernando Herrera. Dicho terreno lo adquirió el señor Manríquez, por título que le confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á once de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Mariano García, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de José María Monzón, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, dos terrenos situados el primero, en el lugar llamado "Loma del Toro", jurisdicción de Tacuba, compuesto de cincuenta y cinco manzanas ó sean treinta y ocho hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pa. con el Mestizo, que brada de por medio; al Norte, con terreno de Simón Santos, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Cipriano Malatillo, quedando por este rumbo, el río de "Mulanca", sobre cuyas aguas le queda derecho al señor Monzón; y al Sur, con terrenos de Silvestra García y el señor Malatillo. El segundo terreno, situado en el nacimiento del río "Ashugumal", en la misma jurisdicción, consta de cinco manzanas ó sean trescientas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos del señor Monzón, que le pertenecen en propiedad de las señoras de "Cana Soles" y Clemente Meléndez; al Norte, con línea de Paulino Meléndez; al Poniente, con terreno de Juan Angel Custodio; y al Sur, con unas pías sobre la cordillera. Dichos terrenos los adquirió el señor Monzón, por título que le confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á nueve de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gregorio Cortés, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Román Cortés, mayor de edad, agricultor y vecino del mismo domicilio, un terreno situado en el lugar llamado camino de "Las Limas", de los extinguidos ejidos de dicho pueblo, constante de una manzana ó sean setenta áreas, inculto, y linda: al Oriente, con regadillo del señor Ramón Cortés, mojon un jiote; al Norte, también con el mismo terreno de Cortés, mojon un amate; al Sur, con terreno de Sebastián Castro, cerca de almendra de por medio, mojon un madrecaño; y al Poniente, con terreno del mismo Cortés, mojon un jiote. Dicho terreno lo adquirió el señor Cortés, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gregorio Cortés, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Mateo Sánchez, mayor de edad, agricultor y del mismo domicilio, dos terrenos situados en aquella jurisdicción, el primero por el río "Güeyapa", consta de cuarenta taras ó sean cuarenta y dos áreas, más ó menos, cultivado de caña, acotado, y linda: al Oriente, con regadillo de Pedro Vázquez; al Norte, con el de Cristóbal Santiago y Sebastián Galicia y una acagua de por medio; al Poniente, con regadillo de Reginio Méndez; y al Sur, con terreno del señor Sánchez. El segundo terreno, sito entre el río "Güeyapa" y la acagua del pueblo, consta de dos manzanas ó sean ciento cuarenta y tres áreas, incultas y sin acotar, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Vázquez; al Norte, con regadillo del señor Sánchez; al Poniente, con

tas del pueblo de por medio y terrenos en dueño; y al Sur, con terreno de Lucas Jiménez, camino y acopia de por medio. Dichos terrenos los adquirió el señor Sanchez, por título que le concedió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Rais 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, 6 de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luis Castillo, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de la señora Lidiana Santillana, mayor de edad, soltera doméstica, viuda y vecina de Ataco, dos solares situados en el barrio "La Labor" del citado pueblo de Ataco, midiendo el primero: al Oriente, ocho metros ochocientos milímetros, lindando con solar de Miguel Arévalo, calle de por medio; al Norte, treinta y un metros sesenta milímetros, linda con solar de la señora Consuegra, calle de por medio; al Poniente, ocho metros sesientos veinte milímetros, linda con solar de Salvadora Flores; y el Sur, treinta metros setecientos milímetros, linda con solar de Teodoro Pérez, en el cual hay ubicada una casa de teja, de ocho metros de longitud y de latitud ocho metros con todo y corredor. El segundo, mide: al Oriente veintidós metros linda con solar de Juan Viana y de Sebastián Reyes, calle de por medio; al Norte, treinta metros quinientos veinte milímetros, linda con solar de Francisco G. Peña y Tránsito González; al Poniente, veinticuatro metros ochocientos ochenta milímetros, linda con solar de Rufino Asensio; y al Sur, veintiocho metros setecientos diez milímetros, linda con solar de la misma señora Consuegra. Dichos solares están demarcados con mojoneras de piedras y árboles; y los adquirió la expresada Consuegra, por título que le concedió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Rais 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, 6 de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Alejandro Palomo, vecino de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Sebastián Sui, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y vecino de Dolores Izalco, un terreno situado en jurisdicción del mismo Izalco, compuesto de veinte manzanas ó sean mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados, que linda: al Oriente, con solares de Francisco Chila y Nicolás Vázquez; al Poniente, con terreno sin dueño; al Norte, con el mismo terreno y solar de Juan García; y al Sur, con hacienda de Patrona Surco y El Vázquez camino de Santa Ana por medio, que pasa por las lomas. Dicho terreno lo adquirió el señor Sui, por concesión que le hizo el Juez partidor de los terrenos comunales de Dolores Izalco, el señor Simón Morán. El que se creyere perjudicado, que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Rais 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, 6 de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Benjamín Guzmán, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Apolonia Castillo, mayor de edad, agricultor y vecino de San Julián, una casa y solar situados en San Julián, midiendo la primera, once metros sesientos sesenta milímetros de largo por ocho metros treinta centos sesenta milímetros de ancho inclusive el corredor, una medianera con igual de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; y una casa-rancho de cinco metros cincuenta y dos milímetros de largo por seis metros sesientos ochenta milímetros de ancho, construcción sobre cimientos de adobe, cubiertas de teja que están en el solar, el cual mide y linda: de largo a la orilla de la calle, veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros, lindando al Poniente, calle de por medio, con solares de Rosa Sarmiento, que fueron de Juan Timoteo Cuquat y Salomón Rivera; por el Norte, veintidós metros ochocientos sesenta y tres milímetros, linda con solar de Evaristo Arévalo y solar de Juan Hernández, que son de José María Pérez; al Oriente, veintidós metros ochocientos diez milímetros, con línea de Evaristo Arévalo; y al Sur, veinticuatro metros dos-

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Benjamín Guzmán, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Apolonia Castillo, mayor de edad, agricultor y vecino de San Julián, una casa y solar situados en San Julián, midiendo la primera, once metros sesientos sesenta milímetros de largo por ocho metros treinta centos sesenta milímetros de ancho inclusive el corredor, una medianera con igual de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; y una casa-rancho de cinco metros cincuenta y dos milímetros de largo por seis metros sesientos ochenta milímetros de ancho, construcción sobre cimientos de adobe, cubiertas de teja que están en el solar, el cual mide y linda: de largo a la orilla de la calle, veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros, lindando al Poniente, calle de por medio, con solares de Rosa Sarmiento, que fueron de Juan Timoteo Cuquat y Salomón Rivera; por el Norte, veintidós metros ochocientos sesenta y tres milímetros, linda con solar de Evaristo Arévalo y solar de Juan Hernández, que son de José María Pérez; al Oriente, veintidós metros ochocientos diez milímetros, con línea de Evaristo Arévalo; y al Sur, veinticuatro metros dos-

Aceptación de Herencias

El infrascrito Juez segundo de primera instancia del Departamento, Hace saber que por auto fecha de 1 corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Emilia Arévalo, la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo Evaristo Arévalo, quien falleció a las tres de la tarde del día trece de febrero del corriente año, en el pueblo de Izalco, jurisdicción del pueblo de San Antonio Mosquito, y se ha nombrado interinamente a la expresada Arévalo, administradora y representante de la sucesión, con las facultades que corresponden a los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducir su derecho dentro del término legal. Librado en el Juzgado segundo de primera instancia del Departamento de La Paz: Zaca-tepetzaca, a las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Manuel F. Mendoza. Aquilino Vargas, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la tarde del día diez de agosto próximo pasado, se declaró única y universal heredera del difunto Evaristo Arévalo, a su hermana legítima doña Emilia María de Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Acordó en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Atiquiyá, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. C. J. J. Delfa Santos, Srlo.

cientos cuarenta y cuatro milímetros, lindando con solar de Olayo Cerezo y 6 Iracema Sigüenza, que son de Felipe Chávez. Dicho solar y construcción, los adquirió el señor Castillo, por título que le concedió la Municipalidad de San Julián. El que se creyere perjudicado, que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Rais 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, 6 de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Salvador E. Sandval de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Juana Contreras, un terreno situado en esta ciudad, en el barrio de San Juan, que mide veintiún metros setecientos ochenta y seis milímetros de Norte a Sur, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de Oriente a Poniente, y que linda: al Norte, con casa y solar de Gregorio Castro; al Sur, con casa y solar de Sabina Valencia; al Oriente, con casa y solar de Sabina Valencia; y al Occidente, calle de por medio, con solar de Florentino Ochoa. Dicho terreno lo adquirió la señora Consuegra, por título que le concedió la Municipalidad de esta ciudad. El que se creyere perjudicado, que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Rais 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, 6 de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Miguel López, vecino de la villa de Contepique, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un terreno de naturalista rústico, situado en el lugar "Los Siete Principes" y San Pedro, jurisdicción de la villa de Contepique en este Departamento, compuesto de diez manzanas ó sean sesenta y cuatro áreas, lindante: al Norte, terreno de Jorge Galicia; al Este, con el de Juan Andrés Hernández; al Sur, al de la hacienda "San José de las Flores"; y al Oeste, con el de Nicolás Pérez. Dicho terreno lo adquirió el señor López, por título que le confirió el Gobernador de este Departamento. El que se creyere perjudicado, que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Rais 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cuatro de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Ventura Macías, vecino de la villa de Contepique, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Juan Ramírez, de generalidad no expresada, un terreno de naturalista rústico situado en el lugar "Los Siete Principes y San Pedro" jurisdicción de la villa de Contepique en este Departamento, compuesto de diez manzanas ó sean sesenta y cuatro áreas, lindante: al Norte, terreno de Vicente López; al Este, al de Estanislao Hernández; al Sur, al de Juan Isaac Obáñez; y al Oeste, al de Manuel Raymundo. Dicho terreno lo adquirió el señor Ramírez, por título que le confirió el Gobernador de este Departamento. El que se creyere perjudicado que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Rais 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cuatro de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Juez,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor don Pablo Carrillo, aceptando la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo don Francisco del mismo apellido; y se ha nombrado al presentante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Lisandro Cavallos. Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado las señoras María Zúñiga y Patricia Ramírez, vecinas de San Pedro Perulucán, aceptando la herencia de su padre don Pedro Escobar Ramírez, y se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión de dicho padre. Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho a la expresada herencia, que se presenten a deducir su derecho dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera instancia civil del Distrito de Copahuepa, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Antonio Sigüenza. José M. Castellanos, Srlo.

Antonio Sigüenza, Juez de primera instancia de este Distrito, Hace saber que a esta oficina se ha presentado las señoras María Zúñiga y Patricia Ramírez, vecinas de San Pedro Perulucán, aceptando la herencia de su padre don Pedro Escobar Ramírez, y se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión de dicho padre. Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho a la expresada herencia, que se presenten a deducir su derecho dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera instancia civil del Distrito de Copahuepa, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Antonio Sigüenza. José M. Castellanos, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado los señores Mariano Ramírez y Manuel B. Amador, solicitando se les declare herederos de la sucesión de su madre legítima Gertrudis Barrios de Amador; y que por auto de esta fecha han sido nombrados administradores y representantes interinos de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presenten con las formalidades respectivas dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera instancia de este Distrito: Copahuepa, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Antonio Sigüenza. José M. Castellanos, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la tarde del día diez y seis de abril del corriente año, se declararon herederos del difunto Manuel González, a los señores Benito y Francisco del Carmen González y Arcelia Corra por sí y como representantes legal de sus menores hijos Otilio del Carmen y María Carolina González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera instancia civil del Distrito de Atiquiyá, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. C. J. J. Delfa Santos, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto de esta fecha se ha declarado heredera de los difuntos Hilario Ramírez y María Clelia Paula Martínez, vecinas que fueron de Tamarcate, al señor Tomás Bonavides, en concepto de coheredera de los derechos hereditarios de Hilario y María Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera instancia civil del Distrito Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. José E. Párraga. José María, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto de esta fecha de la corriente se ha tenido por aceptada de parte de don Silvestre Molina, por medio de su apoderado de don don Ramón Arcaya Carrillo, la herencia de sus difuntos padres Benardino Molina y Juana Ruiz, nombrándose interinamente administrador y representante interino de dicha sucesión; y quien a las que toman derecho a las sucesiones referidas, para que en el término de quince días se presenten a deducir su derecho.

Juzgado primero de primera instancia civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Lisandro Cavallos. Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado la señora Ventura Aguayo, por sí y como representante legal de su hija menor Estrella de José Escamilla, aceptando la herencia de los bienes que dejó su difunto esposo Apolonia Escamilla; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducir su derecho dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia civil del Distrito de Atiquiyá, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. Ricardo Adán Paredes. S. Solórzano, Srlo. Intero.

Vicente González, Juez primero de Paz de esta ciudad, Hace saber que a este Juzgado se ha presentado el señor Vicente Aguayo, como apoderado general de las señoras Agustina, Lucía y Gregorio de Heredia, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los señores Juan Antonio y Francisco Forrión Barrios, abuelo y padre legítimo respectivamente de la expresada Agustina, que fallecieron interfectos en jurisdicción de la villa

Juzgado primero de Paz: Dolores, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Vicente González. Francisco Vigil, Srlo.

El infrascrito Juez de primera instancia,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el doctor José Amalberto Guerra, como apoderado general de las señoras Agustina, Lucía y Gregorio de Heredia, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los señores Juan Antonio y Francisco Forrión Barrios, abuelo y padre legítimo respectivamente de la expresada Agustina, que fallecieron interfectos en jurisdicción de la villa

de Pasquena; y al efecto se ha nombrado a dichos señores Administradores Interinos de las referidas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público, citando con quince días de término a los que se creen con derecho a las mencionadas herencias, para que se presenten a deducir en este Juzgado en los comprobantes de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, a los diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. *Rosendo Chávez. Salvador Fuentes R., Srlo.*

Se hace saber que por auto fecha dos del mes corriente, se han declarado herederos del finca Pedro Figueroa, originario de Suelitoto y vecino que fue de la Villa de Armenia, a su esposa Juana Guiberto Reinos y a sus hijos legítimos María Genoveva de Jesús Figueroa, Florencio Figueroa, Gaudelario Figueroa y Manuel Acosolón Figueroa; y a quienes se ha concedido la administración de los bienes hereditarios, en concepto de representantes de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental de Managua, a las tres de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. *P. Clara. Victor M. Montano, Srlo.*

Gregorio Cauda, Juez de primera Instancia de este Departamento, Hace saber que por auto fecha de este Juzgado, promovido en esta fecha, ha sido declarado heredero de los señores José José Díaz y María Asunción Romero, el señor Pablo José Díaz, vecino de Managua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazan, Man Francisco, a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. *Gregorio Cauda. Anselmo Romero, Srlo.*

Antonio Colacho, Juez de primera Instancia de este Distrito, Hace saber que esta oficina se ha presentado don Benjamín Vides, mayor de edad, agenciador y del domicilio del pueblo de Candelaria de esta jurisdicción, aceptando la herencia del finca don Manuel Vides, también mayor de edad, agenciador y del mismo domicilio de Candelaria, y habiendo comprobado su calidad de tal heredero, nombrándose interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho a la misma sucesión, que ocurra a deducir en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Chalechupa, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. *Antonio Colacho. Domingo Peñaín, Srlo.*

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito, Hace saber que a esta Juzgado se ha presentado los señores Benito José María, Felipe y Esquivel Avila, aceptando la herencia que a su defunción dejó su madre señora Juana Peña, y se ha nombrado a dichos señores interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia referida, que ocurra a deducir en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Juayapa, a las tres de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. *Constantino Jiménez. Manuel Castro C., Srlo.*

El infrascripto Juez, Hace saber que por sentencia de esta fecha, se ha fallado por aceptada la herencia que a su defunción dejó Benito Zelaya y declarado herederos de esta finca señores Pantaleón y Venancio Zelaya, Felipe Reyes por sí y como representante de su hijo legítimo Cayetano Zelaya, representantes por su apoderado general don Miguel Narciso Trejo, y por sí a la señora Juana María Zelaya.

Dado en el Juzgado de Paz de Conchagua, a los veinte y uno de mil novecientos cuatro.

1. *Leandino J. Grandos. R. Flores P., Srlo.*

Se hace saber que por auto del día dos del mes corriente, se han nombrado a los señores Jerónimo, Julián y Simón las tres de apellido Corón Sosa, administradores y representantes interinos de la sucesión de su padre natural Jerónimo Corón, vecino que fue de esta ciudad; y se han concedido a dichos señores las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental de Managua, a las tres de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. *P. Clara. Victor M. Montano, Srlo.*

Ejecuciones

El infrascripto Juez, Hace saber que a solicitud del Síndico de la Junta de Paz de Tenacatapaque, doctor don Rafael Reyes, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes que a su defunción dejó don Laurencio Guayana y que son los siguientes: La finca "Los Narrajes," situada a ocho cuadras de la población de Tenacatapaque, de la extensión de dos caballerías, con quinientos árboles de café cocherura y regada por el centro por el río "Los Narrajes" donde sus herederos al Oriente, los terrenos de Ignacio Escobar, entre de Plutarco Olaya, Victoriano Barrera Botillo Carpio, entre de Navarro López, Matilde Lizama y sucesión de Catalino Fuentes y Josefina Viqueza; al Norte, la sucesión de Catalino Fuentes. Agapito Escobar, Jero Quijero y Concepción Mejía, entre de Edmundo Escobar; al Poniente, calle de por medio, los terrenos de Concepción Tizala, Juan Arzuamendi, Antonio Bolaños, Federico Gómez; y al Sur, los terrenos de Jorge Quijano, Juan Espinosa, Antonio Bolaños, Federico Gómez, Margarita Trías y Rosa Espinosa. Hay un rancho de tejas con arena de viduosa. El terreno de por medio llamado "El Tenacal," de dos caballerías de extensión, tiene quinientos árboles de café en actual fructificación, un rancho de tejas para vivienda, y sus linderos son: al Oriente, los terrenos de Francisco Elías, Elías Ciriano y Lázaro Pizarro; entre de San Martín, de por medio; al Sur, los terrenos de la sucesión de Toribio Calleja, Francisco Galdames, Encarnación y León B.

area y Patricia Anzore; al Poniente, los terrenos de Fermín Marroquín y Antonio Villacorta, río de Imatapa de por medio; al Norte, los terrenos de Pedro Rodríguez, Viviana Rodríguez, Lucio Cornejo y don Camilo Rodríguez. Una finca situada en la orilla de la población de Tenacatapaque, con una medida de tejas de dos mil un años y medio de capacidad a más o menos con mil árboles de café más o menos, situado sus linderos al Oriente, los terrenos de Luciano de Pino y Juan Tomás Pabon; al Poniente, el de Juan Rodríguez; al Norte, el de la misma señora de Pino; y al Sur, los terrenos de Paz Silveira, Urbano y Salvador Fuentes, María Elvira, Lidia de Villacorta y Bernardo Quijano. Una casa llamada "La Teja," sobre herencia y parcelas de un rancho que son un par de dos plazas, situadas en el barrio de San Nicolás, de treinta y cinco metros de largo, por cuatro y medio de ancho, construida en un solar de la misma longitud y de veintitrés metros de ancho. Lindero al Oriente, con solar y casa de don Agustín de León Martínez; al Poniente, con casa de Ezequiel Álvarez; al Norte, con casa de Paz Calderón; y al Sur, con la casa del mismo señor Álvarez. Una casa situada en el barrio de Merced, de cuarenta metros de largo, por cinco y medio de ancho, construida en un solar cuadrado, de veinte metros por lado, lindero al Oriente, con solar y casa de Magdalena Espinosa; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Ignacio Avila Méndez; al Norte, con solar y casa de Tiberio Rodríguez; y al Sur, con solares y casa de Juan Montalvo y Mercedes Elías. Todas estas inmuebles están situados en jurisdicción de Tenacatapaque. Dicha venta se hace por no admitir ninguna división de los bienes expresados. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia Civil de San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. *Leandro Chávez. Rafael López, Srlo.*

Juan Antonio Castro, Juez de primera Instancia de este Distrito, Hace saber que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Pio Chica, contra Nicolás Sagavia, quien fallado y condenado contra el curador de la herencia yacente del mismo Sagavia, señor don Guillermo Ceballos, se venderá en esta misma oficina el inmueble situado en el cantón de San Mateo, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, con una capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas, y lindero al Oriente, con terrenos del vecedor y en una pequeña parte con terrenos del doctor don Antonio Castellanos, mediante la quebrada del Limón; al Norte, con terreno de Miguel Sagavia e Ignacio Rodríguez, mediando con el primer terreno mencionado de piedra y con el último una quebrada de agua constante; al Occidente, con terreno de Bernardo Romero, una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Germán Velasco, Miguel Sagavia y Casapalca E. heverón Mejías de piedra de división. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que no se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sanaratepeque, a las tres de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos cuatro.

1. *J. A. Castro. Luis B. Peña Srlo.*

El infrascripto Juez de Paz, Hace saber que por ejecución promovida por don Luciano Nájera, contra don Saúl Ardén, por don de derecho lasegras de mar en taca, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una yunta de bueyes de la propiedad de dicho donador, cuyos animales son bermejón y están herrados con el hierro que a continuación se figura.

La persona que desee hacer postura que se presente ante este Juzgado que se lo admitirá las que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Quetzaltepeque, a las tres de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. *Felipe Rivera R. José Raquel Rodríguez, Srlo.*

Domingo González, Juez de Paz de esta población, Hace saber que por ejecución promovida en este Juzgado por don Teodoro Bernal, contra don Blas González, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta un terreno como de treinta manzanas de capacidad, de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Corro del Coyote," de esta jurisdicción, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, comenzando de un mojón de piedra que se abre al camino real que de esta población conduce a la de Concepción, hasta llegar a otro mojón de piedras que divide una y otra población; al Norte, con terrenos de esta misma población hasta llegar al pie de un cerro colorado; al Poniente, por una sanjealita, abajo hasta llegar al encuentro de otra quebrada que baja de la misma, pero más grande, siguen la casa llegar a un pozo solo; y

siguiendo un línea recta sobre la cima del cerro llamado "El Coyote," a pasar con pedruzcos en donde queda otro mojón de piedras; y al Sur, partiendo en línea recta a pasar por unos árboles viejos hasta llegar al primer mojón de donde se comenzó esta descripción. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Loatiquillo, a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. *Domingo González. Pantaleón Guzmán, Srlo.*

Rafael Montoya, Juez de esta ciudad, Hace saber que por ejecución promovida por don Vicente Hidalgo, en concepto de vecedor casenario de don Mariano Mendel, contra Vicente Sánchez, por la suma de veinte pesos y costas, procedente de una quinta de café en oro, que en exherencia, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes, de propiedad del ejecutado: un solar situado en el barrio de "Dolores," de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, por el lado Sur, treinta varas lo mismo que al lado Norte; y por el Oriente, de Sur a Norte, quince varas, lo mismo que al Poniente, conteniendo una casa vieja y una mediana, cubiertas de tejas en mal estado, lindantes con el solar; al Oriente, con casa de la sucesión de Silverio Grauller, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de don Simón Montoya; al Poniente, con casa de la sucesión de Olayo Barrios; y al Sur, con casa de Juan Sánchez, calle por medio; y el terreno que tiene en una finca, situada en el punto "El Paraiso," como de ochenta manzanas de extensión, contentando como ochenta mil árboles de café cocherura y un rancho de teja. Dicha finca linda al Oriente, con la casa de don José María Celis y Juan de la O barranca de por medio; al Norte, con finca de Marcelo Díaz; al Poniente, con finca de Isabel Castillo, rancho de por medio; y al Sur, con finca de Félix Barrios y Jerónimo Díaz. Ambos inmuebles están situados en esta jurisdicción, Distrito de Juayapa, Departamento de Usulután. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de Paz de Jucunupa, a la una de la tarde del día diez de mil novecientos cuatro.

1. *Rafael Montoya. Eliseo Gómez, Srlo.*

Titulos Supletorios

Francisco Guayana Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito, Hace saber que a este Juzgado se ha presentado don Luis Salguero, mayor de edad, agenciador en pequeño, del domicilio de la villa de la Palma, redituado título supletorio de un terreno de naturaleza rústica denominado El Peñal, situado en jurisdicción del pueblo de San Comedillo, como de extensión manzanas de medida española de sesenta y cinco hectáreas, cercado en su mayor parte de ranjo, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Salomé Méndez, sirviendo de línea divisoria un ranjo que ha hecho el peticionario hasta llegar a orillas de la Arada del Solón; al Norte, con terreno de Bernardo Villada y Placido B. Casanova, a relevado de límites un ranjo y corcos en medida de los terrenos de los señores Villada y Escobar; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Bartolo González, sirviendo de límites un ranjo; por donde se al comparcente, hasta llegar a mojón de El Peñal; y al Sur, con terreno resango, advirtiéndose, que desde el mojón de El Peñal, hasta el Poniente linda también con terreno de Manuel Espinosa, sirviendo de línea divisoria un ranjo hecho por el comparcente, hasta llegar a un corado de Carmen Lizares, cambiando de rumbo hacia al Sur y dando con el terreno baldío expresado, hasta llegar a un mojón que está en una loma cubierta de cañales y robles, cuyo mojón sirve de límite de los terrenos del señor Salguero y Pedro Bocanegra; corriendo de rumbo de Sur a Oriente, hasta llegar a donde se comenzó esta delimitación, estando limitado por un ranjo del terreno del comparcente por este rumbo. Dicho inmueble asegura haberlo habido por compra a los señores Cistuto Manosa, ya difunto, y a Lidia Fuentes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tuxtla, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. *Francisco Guayana Cruz. Ruperto Pérez Duran, Srlo. Int.*

El infrascripto Alcalde, Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Vicente, mayor de edad, y realero, de esta población, solicitando título de propiedad de dos terrenos de predios rústicos que por él se compró en esta jurisdicción, estando el primero en un lugar denominado La Soledad, compuesto de una manzana y tres quintas partes de otra, y son el otro quince áreas de terreno quebrado y de buena calidad para la Agricultura, cultivada una parte con café y el resto inculto, y tiene por lindero al Oriente, con terreno del señor Martín Vicente; al Norte, terreno de la señora Susana Victoria; al Poniente, terreno del señor Dimas Vicente; y al Sur, terreno de los herederos de don Jorge García; y

Quedo terreno, situado en el lugar llamado El Narrajo, compuesto de una manzana y tres quintas partes de otra manzana...

Librado en la Alcaldía Municipal de Araco, á doce de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. Mariano Diaz.—Leñcio O. Jiménez, Srlo.

En la fraserito Alcaide, Hace saber que á esta oficina se ha presentado el señor Ceferino Martínez mayor de edad, jornalero...

Librado en la Alcaldía Municipal de Araco, á doce de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. Mariano Diaz.—Leñcio O. Jiménez, Srlo.

Carlos Salvafor, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Benigno Cordova, mayor de edad y de esta localidad...

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. Carlos Salvafor.—Leñcio O. Jiménez, Srlo.

Carlos Salvafor, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Sébaste E. Fabán, de esta localidad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica...

to, cambiando de rumbo hacia el Occidente y llegando al Norte con campo libre, hasta llegar á la calle de la Reina que conduce á San Salvador...

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. Carlos Salvafor.—Juan Anaya, Srlo.

Emplazamientos

Por el presente cito y emplazo á los señores don Esteban Bracho Licera y Ladislao Aguilar de generales ignoradas...

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos cuatro.

Francisco Guzmán Cruz.

José P. Fernández, Srlo. 2

José León Narváez, Jefe primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento.

Emplazo al señor don Juan Gregorio de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días...

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Criminal del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.

José León Narváez.—Fernando C. Ruiz Srlo. 2

Manuel Vicente Meléndez, Jefe segundo de primera Instancia del Departamento de La Paz.

Cito y emplazo al señor Esteban Rivas, del vecindario de San Juan Popocatepec, para que dentro del término de quince días...

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluza, á las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.

Manuel V. Muñoz.—Aquilino Varela Srlo. 1

Manuel Cisneros, Jefe segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento.

Cito y emplazo al respetable Coracilio Montes, para que en el término de quince días...

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las...

de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

Manuel Cisneros.—Adolfo Martínez, Srlo. 1

Depósitos

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca prieta, criada un ternero bermajo, herrada con el fierro de esta figura...

Alcaldía municipal: Metapán, septiembre doce de mil novecientos cuatro.

3. Samuel Méndez.—Juan Pisado Srlo.

En la fraserito Juan segundo de Paz de esta villa.

Hace saber que á las diez de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro...

Dado en la plaza izquierda, habiendo sido presentado dicho movimiento, por el fedatario Juan Sánchez...

Librado en el Juzgado de Paz de esta villa, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro.

2. Tomás Mejías.—Sotero Rojas Srlo.

Subastas

Luis Tarazon, Jefe de Paz suplente de esta pobla, óya por intermedio de un notario funcionario.

Hago saber que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con el artículo 704 G. se vendió en pública subasta...

Dado en el Juzgado de Paz: San José, á las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro.

2. Luis Turcios.—M. Serrano, Srlo.

Por ser de dueño y fierro desconocido y dispense su conservación, previos los trámites legales...

Un tero bermajo con este El sobrante líquido de veintiocho pesos veintinueve centavos...

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Cojumatzen, á las tres de la tarde de mil novecientos cuatro.

1. José María Cordero.—M. Cordero, Srlo.

Por disposición de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocido, se vendió en pública subasta...

Librado en el Juzgado de Paz: San José, á las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. José María Cordero.—M. Cordero, Srlo.

Por disposición de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocido, se vendió en pública subasta...

Librado en el Juzgado de Paz de esta villa, á las tres de la tarde de mil novecientos cuatro.

1. Gustavo Páez.—D. Cruz Cota, Srlo.

Por disposición de este Juzgado y en conformidad á lo dispuesto por el artículo 704 G. de la legislación...

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de...

pa. á las dos de la tarde del día anterior de septiembre de mil novecientos cuatro.

Luis Menjívar.—José María Orta y Sola. Por ser de propiedad en su conservación y de dueño y hierro desconocido, se vendió en pública subasta en esta oficina, una novilla obra de berraje y barro horrada con este hierro...

A Alcaldía Municipal: Metapán, septiembre seis de mil novecientos cuatro. Samuel Venegas.—Isaac Fozadas Srlo.

AVISOS MUNICIPALES

LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR en uso de sus facultades, establece el siguiente

Reglamento de Tranvías

Artículo 1º.—Las empresas de tranvías establecidas ó que se establezcan, están obligadas:

1º. A mantener las líneas en buen estado, lo mismo que el piso interior de ellas y cincuenta centímetros de ancho á igualdad de los bordes cuidando de igual manera de la conservación de las atarjetas ó demarcas que salvaron que atra vesar.

2º. A colocar en los wagones, como conductores, cocheros ó inspectores, á individuos de notoria honradez y buena conducta, para garantizar el buen trato que debe darse á las personas.

3º. A cuidar de que las bestias de tiro sean mansas y de que los conductores las lleven al trote. Cuando varios carros lleven una misma dirección, guardarán, por lo menos, la distancia de veinte metros de uno á otro, evitando los casos en que por cualquier accidente sea necesaria su aproximación.

4º. Antes de llegar á las esquinas de las calles, los cocheros moderarán la velocidad de los carros y avisarán su aproximación con la campanilla, fuere para advertir al público, como para prevenir cualquier accidente contra los vehículos ó caballerías que pudieran cruzarse.

5º. En cada carro irá un conductor, además del cochero. Los conductores velarán por el buen trato para con los pasajeros y prestarán el concurso que necesiten, especialmente á los niños, enfermos, ancianos ó inválidos.

6º. No se permitirá la entrada á los carros á las personas en estado de ebriedad, ni á las que reconocidamente sufran de enfermedades contagiosas ó lleven descubiertas plagas ó otros males que causen repugnancia.

7º. Los carros llevarán señal ó indicación de las líneas que recorran y estarán numerados.

8º. En cada carro sólo estará permitido el número de pasajeros que puedan caber en él, sin molestia ni atropello. Queda terminantemente prohibido ocupar las plataformas delanteras, donde á legítimamente irán los cocheros y conductores. Para este efecto, las empresas colocarán cadenas ó cerros ó en ambas plataformas, para mantener cerradas las que ocupen los conductores y cocheros.

9º. Las empresas deberán mantener para el servicio ordinario, el número suficiente de carros según la importancia ó movimiento de las líneas proveyéndose asimismo de los animales, aparatos ó accesorios, retirando los carros que ya no estuvieran en buen estado y los animales que, por vejez, su edad ó cualquiera otra causa, no pudieran hacer fuerza sin excesiva violencia.

10. Se procurará que los carros estén continuamente limpios y desinfectados, debiendo pintarse una vez al año por lo menos. Los cocheros ó conductores no dejarán á la vista del público, lazos, cuerdas, materiales de auxilio ó otras cosas que hayan como precaución contra los accidentes posibles.

11. Las empresas no usarán en su servicio, conductores, cocheros ó otros empleados que por su mala educación, por sus vicios ó hábitos de embriaguez, no deban alternar con el público.

12. Los conductores y cocheros llevarán, en lugar visible, una placa con el número de orden y vestirán el uniforme que las empresas adopten como distintivo para su fácil reconocimiento, llevando cada conductor un reloj de bolsillo para el efecto de saber la hora fija de su itinerario.

13.—Los carros del tranvía, al anochecer serán iluminados con bajías ó lámparas que proyecten luz roja ó verde hacia afuera y blanca hacia el interior, de suficiente intensidad para el

buen alumbrado y sin que produzcan humo ni mal olor.

Art. 2º.—En tranvías de pasajeros no es permitida por ningún concepto el transporte de materias explosivas ni de animales, como tampoco de sustancias pestilentes ó grasientas.

Las cosas ó objetos inclasificados, si fueren de pequeño volumen, se llevarán por los mismos días ó debajo de los asientos, sin ocupar para nada el ensadajo del carro.

Los bultos grandes, es absolutamente prohibido admitirlos en los carros de pasajeros.

Art. 3º.—Las empresas de tranvías tendrán obligación de mantener cada año los carros y plataformas que pongan al servicio, expresando el número de cada carro y plataforma y la capacidad que tengan, es decir, el número de pasajeros de los primeros y la carga que cada plataforma pueda transportar.

Si prohibe admitir en los carros mayor número de pasajeros que los que indica la capacidad declarada, y las personas que si even niños, cuyo pasaje por razón de su edad, en libre, tendrán cuidado de ver que no ocupen el asiento reservado á las personas que pegan, teniendo estricta obligación el conductor del tranvía, de hacer que se cumpla esta prescripción, aun sin reclamo de persona interesada. En la plataforma no ocupada por los conductores, puede permitirse que vayan hasta cuatro pasajeros.

Art. 4º.—Será obligatorio permitir la entrada á los carros, al agente ó agentes de policía que tengan necesidad de servirlos de ellos para algún asunto relativo al ejercicio de sus funciones con tal de que dichos agentes estén uniformados.

También es obligación de éstos, acudir al llamamiento que los empleados de los carros ó los pasajeros les hagan para reprimir algún desorden ó hacer cumplir este Reglamento.

Art. 5º.—Los dueños ó empresarios de tranvías deben publicar en el "Diario Oficial" el itinerario de viajes de sus carros y la hora de las conexiones y cambios con otros carros del mismo tranvía; y toda alteración á este respecto, no podrá efectuarse sin que los pasados ocho días de la publicación del nuevo itinerario.

La tolerancia para los cambios y cambios, será hasta de cinco minutos, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, pasados los cuales, sin que el carro llegue, la empresa ó dueños del tranvía se harán responsables á la multa que adelante se establece, la cual se aplicará á pedimento de cualquiera interesado, y con sólo el informe que dé el oficial de línea ó por comprobación del hecho por cualquier otro medio legal.

Art. 6º.—No se puede suspender el tráfico de una línea, sin anunciarlo al público con ocho días de anticipación, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

Es prohibido fumar y escupir en el pavimento de los carros y solamente podrá hacerse lo último, en las excepciones que la empresa está obligada á colocar en número suficiente en dichos carros.

Art. 7º.—En las estaciones ó garitas de las empresas, se tendrá un libro para que los pasajeros anotaran las quejas ó reclamaciones por mal servicio ó por otro motivo, sin que por esas quejas se consideren acusaciones, para este efecto sólo podrá consignarse expresamente ante las autoridades con arreglo á la ley. Al gerente correspondiente aplicar el correctivo oportuno si la falta se comprueba y es de origen interior de la empresa.

Art. 8º.—Será obligatorio á las empresas de tranvías, mantener bien adherido y en lugar visible en cada carro, un ejemplar de este Reglamento.

Art. 9º.—La Dirección de Policía y en su defecto el Alcalde Municipal, son las autoridades directamente obligadas á hacer que este Reglamento se cumpla y á aplicar las penas en que los infractores incurran.

Art. 10.—Las penas serán: 1º. Multa desde 5 hasta 100 pesos, según los casos de gravedad de las circunstancias, si la infracción fuere de parte de la empresa ó de sus agentes; y

2º. Multa desde uno hasta veinticinco pesos, también según los casos de gravedad de las circunstancias, si la infracción fuere cometida por un pasajero.

Art. 11.—El presente Reglamento no rige á las empresas de tranvías, que observen y cumplan las obligaciones que otros reglamentos especiales y leyes de carácter general les imponen.

Art. 12.—La construcción y reconstrucción de líneas, no podrá hacerse sino con el permiso del Alcalde, previo informe del Ingeniero Municipal.

Artículo transitorio.—Las empresas de tranvías darán cumplimiento á lo que prescribe el art. 3º y el inciso 1º del art. 5º de este Reglamento, dentro de los primeros ocho días de tener esta ley en vigor.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre seis de mil novecientos cuatro.

Carlos Dueñas.—Antonio Quiñones M.—Juliana Solva.—Francisco Escobar.—Adolfo Novoa.—Francisco J. Rivas.—Emilio Sánchez.—César Guerra.—José María Gomar.—río.

LICITACION

Por acuerdo de la municipalidad de voluntarios del mes en curso, se hace licitación pública para la ejecución de obras públicas que deben construirse en el centro de esta villa.

1º. La prolongación en 10 m. de la cloaca últimamente construida y cuyas dimensiones son 90 cm en el ancho 80 cm en el alto y 45 cm, por valor del rallo de la bóveda: esta construcción la luz interior. Los pilares de la misma obra, tendrán 42 cm de grueso y 30 cm el espesor de la bóveda. Toda la construcción proyectada, será de mampostería de ladrillo como la anterior, debiendo llevar 45 cm de rejilla de cemento, contados desde el suelo y de un centímetro de espesor. La obra en referida, descenderá en una plataforma de 1 m 90 cm de ancho, y 50 cm de espesor, incluyendo el suelo de la cloaca, que llevará ladrillo de canto (14 cm) y todo lo demás de la plataforma, será de mampostería de piedra.

2º. Un dique que se construirá al extremo de la cloaca, de 8 m 20 cm de largo por 80 cm de ancho en su base y 20 cm de ancho en la parte superior; y 8 cm de alto, contados desde el nivel del suelo de la cloaca. Este dique tendrá por arranque 50 cm, el mismo grueso de la plataforma de la cloaca; debiendo ser construido de mampostería de piedra.

3º. Un empinado sobre meseta, de la forma de un trapezoido, cuyos lados dos á dos tendrán los valores siguientes: 5 m 30 cm x 3 m 00, 5 m 10 cm x 80 cm. Este empinado se construirá como una prolongación del suelo de la cloaca y dique referidos. La piedra empleada en esta construcción, deberá tener 20 cm en su menor dimensión y la forma será convexa, con canchales á los dos lados.

En la oficina de la Alcaldía existe un plano que ilustra las estas arriba mencionadas; y se una señalado las tres de la tarde del día diez del mes corriente, para celebrar la contrata, con la persona que ofrezca mejores condiciones á favor del municipio. En tal virtud, se cita á todas las personas que quieran hacerse cargo de dichos trabajos, presenten sus propuestas á esta Alcaldía hasta el día señalado.

Alcaldía municipal: villa de Mejicanos, Departamento de San Salvador, á las once de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro.

Luis F. Flores.—Anselmo Guzmán Srta.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDO

El que corresponde al 3er. trimestre del año en curso, será pagado en el Banco Salvadoreño de esta Capital á presentación del cupón respectivo.

San Salvador, septiembre 30 de 1904.

Alberto W. Augspurg, Director.

3-2 IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los señores Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido á la Imprenta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial" y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un timbre "para publicaciones de anuncios" de 10 centavos. (Ley de fecha 21 de abril del año corriente.)

Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos; cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces; en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.

No se dará publicidad á los anuncios que vengan sin las formalidades comprendidas en este aviso.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, lunes 3 de octubre de 1904

NUM. 230

SECCION OFICIAL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Supremo Poder Ejecutivo,

Tomando en consideración que el sistema de confiar á Juntas Directivas la administración de los Establecimientos de Beneficencia, no ha producido en la práctica los buenos resultados que se tuvieron en mira; que, por consiguiente, es preferible poner cada uno de dichos Establecimientos bajo el cuidado inmediato de una sola persona que asuma toda la responsabilidad, y que el interés público exige que se remuevan, cuanto antes, las causas que se oponen al mejor servicio de las mencionadas instituciones;

Por tanto: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.—Los Establecimientos de Beneficencia, sostenidos con fondos nacionales, serán regidos y administrados por un Director de nombramiento del Poder Ejecutivo.

Art. 2.—El Director deberá ser mayor de veinticinco años, de notoria honradez, y tendrá las aptitudes y los conocimientos necesarios para el buen desempeño de dicho cargo.

Art. 3.—El Ejecutivo fijará, al hacer el nombramiento, la dotación del Director, tomando en cuenta las atenciones del servicio, y lo mismo hará con los empleados secundarios.

Art. 4.—El Director dará fianza, en los mismos términos que lo hacen los empleados fiscales, para garantizar el buen manejo de los fondos que administra.

Art. 5.—Las atribuciones y obligaciones del Director serán todas las que, conforme á los respectivos Estatutos y Reglamentos, corresponden actualmente á las Juntas Directivas, Presidentes y Vocales de las mismas, Administradores y Tesoreros.

Sin embargo, en los Establecimientos cuya administración sea muy complicada ó laboriosa, se podrán nombrar Administradores y Tesoreros especiales, á propuesta del Director y bajo su inmediata responsabilidad. En este caso, las atribuciones de los Administradores y Tesoreros especiales serán detalladas en el Estatuto ó Reglamento respectivo.

Art. 6.—El Director será el representante legal del Establecimiento para toda clase de asuntos judiciales, administrativos ó extrajudiciales, y legitimará su personería con el atestado de su nombramiento.

Si por algún motivo justo no pudiere conocer en un asunto determinado, lo avisará al Ministerio de Beneficencia, á fin de que se nombre un representante especial, quien comprobará su personalidad con el acuerdo respectivo.

Art. 7.—Inmediatamente después de entrar en el ejercicio de sus funciones, el Director propondrá al Ejecutivo el nombramiento de los empleados secundarios que se necesiten para el servicio administrativo.

Art. 8.—Las actuales Juntas Directivas, así como los Administradores y Tesoreros, cesarán en sus funciones desde el momento en que el Director nombrado tome posesión de su cargo. Los demás empleados permanecerán en sus puestos mientras no sean sustituidos por otros.

Art. 9.—El Director recibirá por inventario los bienes y enseres de toda clase, pertenecientes al Establecimiento.

Art. 10.—En la primera quincena de enero de cada año, el Director presentará al Ministerio del Ramo una Memoria detallada de su administración, incluyendo una nota de los cambios habidos en el inventario, y propondrá la adopción de toda clase de medidas, métodos y procedimientos que tengan por objeto mejorar el servicio de la Institución.

Art. 11.—El Director será el órgano de comunicación con las autoridades y con los particulares.

Art. 12.—Habrá un Director suplente, que deberá tener las mismas cualidades del Propietario, para reemplazar á éste en sus faltas temporales.

Art. 13.—Queda derogado todo lo que en los Estatutos y Reglamentos respectivos se opusiere al presente decreto. Cada Director deberá presentar al Ministerio de Beneficencia, lo más pronto posible, un proyecto de Estatuto ó Reglamento adaptado á la nueva organización que se da á los Establecimientos de Beneficencia, y con todas las reformas ó innovaciones que se creyeren necesarias para mejorar el servicio.

Art. 14.—El presente decreto tendrá fuerza obligatoria quince días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en San Salvador, á los tres días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

P. José Escalón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia y Beneficencia,

Manuel Delgado.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento ó Instrucción Pública,

J. R. Pacas.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, encargado del Despacho,

M. López Menca.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

ISMAEL MONTES,

Presidente de la República de Bolivia.

A Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Me cabe la alta honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que, llamado por el voto de mis conciudadanos

al desempeño de la Magistratura Suprema de la República, he asumido el día de hoy esa elevada investidura.

Me asiste la esperanza de que durante mi Gobierno habrá de encontrar en el de Vuestra Excelencia toda la cooperación necesaria para el afianzamiento de las buenas relaciones que felizmente existen entre Bolivia y la República de El Salvador.

Aprovecho, con verdadera satisfacción, esta oportunidad, para formular votos muy sinceros por la prosperidad del Pueblo Salvadoreño, y en especial, por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

(Firmada), Ismael Montes,

REFRENDADA,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Olaudio Pinilla.

Escrita en el Palacio de Gobierno de la ciudad de la Paz, á los 14 días del mes de agosto del año de 1904.

PEDRO JOSÉ ESCALÓN,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador

A Su Excelencia el señor don Ismael Montes, Presidente de la República de Bolivia,

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir el pliego autógrafo de Vuestra Excelencia, fechado el 14 de agosto último, en que se sirve informarme que, llamado por el voto de sus conciudadanos al desempeño de la Magistratura Suprema, ha asumido el día de la fecha citada aquella elevada investidura; y que espera Vuestra Excelencia que durante su Gobierno habrá de encontrar en el mío toda la cooperación necesaria para el afianzamiento de las buenas relaciones que felizmente existen entre las dos Repúblicas.

Correspondiéndome con la mayor complacencia á tan plausible comunicación, me congratulo en significar á Vuestra Excelencia mis sinceros parabienes, por la marcada predilección de que lo ha hecho objeto el Pueblo Boliviano, al confiarle la dirección de sus destinos; y en poder añadir á Vuestra Excelencia que mi Gobierno siempre estará dispuesto á identificarse con el de Vuestra Excelencia, en los nobles propósitos que le animan de robustecer las tradicionales relaciones de inalterable amistad con que han estado ligados El Salvador y Bolivia.

Con lo cual, me es grato expresar á Vuestra Excelencia la sinceridad de mis deseos por el engrandecimiento del Pueblo Boliviano y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

(P.) P. José Escalón.

(R.) M. Delgado.

Escrita en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 30 de septiembre de 1904.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 1° de 1904.

Habiendo fallecido don Adolfo Villagrán, Inspector de Hacienda del Departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar á don Ezequiel Guerra, quien recibirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
López Mendiz.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE LA GUERRA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 1° de 1904.

Teniendo que pasar á prestar sus servicios á otro puesto el General Próspero Aguilar, actual Comandante del Departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al Brigadier José Dolores Proza, quien gozará del sueldo de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Figuerola.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 1° de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Local de Nahuzalco, al Capitán Máximo González, quien devengará el sueldo de su grado. La orogación se aplicará al artículo 102 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Figuerola.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á las fojas números 17 y 20 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Lolotiquillo por las que llevó en el año de 1903, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. || Los señores Pantaleón González, Emilio Hernández, Felipe Díaz y Antonio Cárcamo, en concepto de Municipales que funcionaron en Lolotiquillo en el año próximo pasado, han enterado en la Tesorería Municipal de aquella población la cantidad de veinte pesos (\$20.00), valor de las resultas que fueron condenados á pagar, según sentencia dictada con fecha 23 de junio último, por las cuentas que llevaron del Fondo Municipal y Agricultura en el referido año; comprobando este entero con la certificación que acompañan y que se agrega á este juicio. Por tanto: este Tribunal, no teniendo otra responsabilidad que deducirlo á este respecto, de conformidad con los artículos 142, 144 y 146 de la Ley del R. M., declara solventes y libres de responsabilidad á los expresados señores González, Hernández, Díaz y Cárcamo, por las cuen-

tas que llevaron en el indicado período. || Sírvoles de finiquito la certificación de este auto. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío." Es conforme: San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.
F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 5 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Santa Rita del año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Tribunal de Cuentas Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. || Con la certificación que comprueba el entero hecho en la Tesorería respectiva, de veintún pesos quince centavos (\$21.15 cts.), y que acompaña á su contestación la Corporación Municipal de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, que funcionó en 1903, la cual corre agregada á este juicio, quedan desvanecidos los reparos deducidos á la cuenta del Fondo Municipal del año indicado; en consecuencia, la Contaduría de Glosa no tiene otro cargo que hacerle, y de conformidad con el art. 144 R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: déclarase solvente y libre de responsabilidad á la expresada Municipalidad, compuesta de los señores Zacarías Henríquez, Abraham Robles, Lacio Portillo y Teodoro Quijada, por lo que hace á la cuenta y tiempo relacionados. || Certifíquese este fallo para los efectos de ley. || Alberto Gulindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre doce de mil novecientos cuatro.
F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 9 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Comacarán que funcionó el año de 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. || La Municipalidad de Comacarán que funcionó el año de 1903 ha comprobado, con la certificación que antecede, haber enterado en la Tesorería Municipal respectiva ocho pesos veinticinco centavos (\$8.25 cts.), como resultas de los reparos deducidos á las cuentas Municipales y de Cementerio que fueron á su cargo el año expresado; en tal virtud, y de conformidad con el art. 146 del R. M., declárase á la Corporación Municipal expresada, compuesta de los señores Felipe Alvarez, Benjamín Martínez, Juan José Martínez y Cástulo Brizuela, solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. || Certifíquese este auto para los efectos legales. || Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos cuatro.
F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 13 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Uluazapa que funcionó en 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos

cuatro. || Con la certificación agregada á fojas 13 de este juicio, está comprobado que la Municipalidad de la villa de Uluazapa, Departamento de San Miguel, que funcionó el año de 1903, ha enterado en la Tesorería Municipal respectiva ocho pesos veinticinco centavos (\$8.25 cts.), valor de los reparos deducidos á las cuentas municipales que fueron á su cargo el año expresado; en consecuencia, y de conformidad con el art. 146 del R. M., declárase á la Corporación Municipal mencionada, compuesta de los señores Felipe Hernández, Lucas Reyes, Manuel Yanes y Basilio García, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. || Certifíquese este auto y publíquese en el "Diario Oficial", para los efectos legales. || Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Secretario."

Es conforme: San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos cuatro.
F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 5 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Zaragoza que funcionó en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. || Vista la contestación de los señores Juan Herrera, Marcio Henríquez y Abel Huezco, referente á los reparos que se les dedujo como ex-Municipales de Zaragoza del año de 1903; y considerando: que con la certificación que acompañan demuestran que enteraron en la Tesorería Municipal de aquella población la suma de ochenta y ocho pesos (\$88.00), á que ascienden los cargos que se les hacen; y no teniendo ninguna otra responsabilidad que deducirles á ese respecto, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 144 del R. M., fallo: declárase á los señores expresados, solventes de todo cargo, por lo que hace á las cuentas que llevaron en el período indicado; y para que los siva de finiquito, certifíquese esta sentencia. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre dieciséis de mil novecientos cuatro.
F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

Movimiento habido en la Tesorería del Consejo Superior de Salubridad, durante el mes de julio de 1904.

DEBE	
A saldo.	\$ 4,710 26
A multas	2 00
A certificados del Consejo.	3 00
A inspecciones	9 00
A licencias	10 00
A revisiones	42 00
A Ramo de Gobernación	80 00
A certificados de defunción.	264 00
	\$ 5,820 26
HABER	
Por certificados de defunción.	\$ 7 56
Por desinfecciones	12 00
Por sueros	41 82
Por Boletín del Consejo	80 00
Por Ramo de Gobernación	\$79 06
Por saldo	4,799 82
	\$ 5,820 26

San Salvador, 1° de agosto de 1904.
M. Castillo P., Tesorero.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

San Petersburgo, 29.—El "Rus", en un artículo referente á la conferencia del Instituto de Derecho Internacional que corrió sus sesiones ayer en Edimburgo, y á las propuestas de Estados Unidos para una nueva conferencia en La Haya, dice que el Derecho Internacional es un mito encubierto que la nación más fuerte opone á su contraria, pero que no hay un sólo principio que no haya sido quebrantado cuando se ha tenido por conveniente, y que sólo apolan á él las naciones débiles que no pueden sostener sus demandas. El "Rus" dice que los japoneses cuentan con 1.100,000 hombres, que irán enviando para llenar sus bajas, y que los rusos cuentan con un efectivo de más de 1.000,000 de soldados bien disciplinados, que se están enviando para el teatro de la guerra.

San Petersburgo, 30.—Se confirma la noticia de que Rusia y el Japón han arreglado directamente, sin mediación de Francia ni de Estados Unidos, el canje de prisioneros de guerra. Según el último arreglo, Rusia entregará los prisioneros japoneses al Ministro japonés en Berlín, y el Japón entregará los prisioneros rusos al Ministro ruso en Pekín. Se acepta como cierto el rumor de que Aloziéff vendrá á San Petersburgo. Desde que se decidió la formación del segundo ejército manchuriano, está también decidido el llamamiento del Virrey, con lo que se pondrá fin á su carrera pública, pues no es más que una bola el rumor de que será nombrado Canciller del Imperio.

Odesa, 30.—El Emperador llegó aquí hoy, procedente de San Petersburgo, y revisó varios miles de soldados alineados en las calles. La ciudad estaba engalanada como en día de fiesta.

Nueva York, 30.—El Congreso Eucarístico, reunido aquí, decidió reunirse nuevamente en la Catedral de Nuestra Señora de Santandrea, Indianapolis, en 1906. En su última sesión, condenó unánimemente la conducta del Gobierno francés contra las órdenes católicas establecidas en Francia.

Puerto Príncipe, 30.—El Senado, obrando como Suprema Corte de Justicia, se reunió hoy para juzgar al ex-Ministro de Hacienda Bijou, acusado de malversación de los fondos públicos. Por falta de quórum, decidió reunirse otro día. Bijou fue acausado por la Cámara de Representantes el 6 de julio de este año.

Berlín, 30.—Se dice que ya está arreglado el matrimonio entre el Rey Alfonso de España y la Duquesa Marta María de Mecklenburg-Schwerin, prima de la Gran Duquesa reinante.

Mukden, 30.—De fuentes bien informadas se sabe que Oyama demora su acción ofensiva, debido á que necesita reponer las grandes pérdidas que sufrió en Liao Yang, para lo cual necesita traer sus almacenes y provisiones. Sin embargo, continúan activamente los preparativos para el avance japonés, y ya parece inminente una serie de colisiones.

San Petersburgo, 30.—El Estado Mayor General ha recibido noticias del asalto general sobre Puerto Arturo, desde el 20 hasta el 26 de septiembre: los japoneses fueron rechazados por todas partes. El "Novoy Vremya" dice que Rusia está sosteniendo 2 grandes guerras: una sangrienta en el Extremo Oriente y otra diplomática en una de las Cortes europeas, las que están conferenciando para intervenir, lo cual, añade, es simplemente peligroso, por

que cuando clamen contra tanta inhumanidad, deben recordar que no fue Rusia la que rompió las hostilidades; y que, por consiguiente, no le deben mostrar á ella aquel cuadro de horrores. "Esperamos que nuestra guerra diplomática durará buen fin á todo." El "Novosti", historizando el progreso de los acontecimientos militares en Oriente, y hablando de la formación del segundo ejército de Manchuria, dice que el Japón será confinado á sus fronteras naturales.

Bellingham, 30.—Un vapor, procedente de Alaska, trae la noticia de que hay un cañonero ruso en el paso de Unichmak.

Abloria, Oregon, 30.—El vapor "Arabia", de la Línea Oriental, acaba de llegar aquí, procedente de Oriente. Fue capturado por la escuadra de Vladivostock y estuvo en aquel puerto 23 días, junto con otros buques capturados. Los oficiales vienen muy agradecidos de la cortesía con que los trataron los marinos rusos.

Waldner Castle, 30.—Los médicos que asisten á Lady Curzon han publicado un boletín diciendo que la enferma ha pasado una noche quieta y que ya sigue mejor.

Londres, 30.—El corresponsal del "Daily Telegraph" en Shanghai escribe describiendo los terribles estragos que el "beriberi" está haciendo entre los japoneses, especialmente entre los sitiadores de Puerto Arturo. El corresponsal asegura que el número de muertos de esa enfermedad excede en mucho al número de muertos en los combates. El corresponsal añade que los japoneses están preparándose para ocupar la Isla de Sakhalen. El corresponsal del mismo diario en Simintin dice que por conducto privado de griegos y norteamericanos, los rusos están recibiendo materiales de ferrocarril.

Gersan, 30.—Hay 3,000 cosacos acampados en Sing Ching, Manchun, Loning y al Noroeste de Yewang. Se dice que una gran fuerza de cosacos ha cruzado el Río Yumen, con dirección al Sur. Se espera un combate muy pronto.

OCTUBRE.

Washington, 1.º.—Se dice que las diferencias entre Panamá y los Estados Unidos, por la Zona del Canal, han sido satisfactoriamente arregladas por John Barret, en Panamá.

San Petersburgo, 1.—Kurpatkine está concentrando sus fuerzas en Yia Ling. Mukden, la ciudad sagrada, está evidentemente salvada de los temores de ser un campo de batalla. Las fuerzas japonesas en Davanov y en Liao Ho están en camino hacia Sin-min-ting. La segunda fuerza japonesa está en las cercanías de Yichang-Hang, con su centro en Banjap, mientras que Kuroki, con una fuerza inesperada de caballería, marcha á lo largo de las montañas orientales. Dentro de quince días Kurpatkine será reforzado por el 8.º cuerpo de ejército, muy bien equipado. Ha causado indignación la noticia de que los japoneses están ocupando el puerto neutral de Cheff para estación de sus torpederos, y esto se compensaría con que se permitiera á Rusia utilizar la Mongolia para fines militares. Esto cambiaría la táctica japonesa y haría doblemente difícil la tarea de los sitiadores de Puerto Arturo, que ya no podrían hacer uso de sus reservas, porque las tendrían apostadas en el Norte, y además, aumentaría las probabilidades de un fracaso japonés.

Denver, Col., 1.—Uno de los diques del Río Las Animas se rompió, cerca de Trinidad. El río se desbordó, inundando todo el valle. Las pérdidas se estiman en \$ 500,000.

San Petersburgo, 1.—La prensa ha ol-

vidado por un momento el asunto de la guerra, para tratar con elogios de la toma de posesión del Ministerio del Interior por el Príncipe Sosatopolsk. Toda la prensa se felicita de ese acontecimiento, que marca el principio de un régimen liberal. Todos los periódicos publican el discurso del Príncipe al hacerse cargo del Ministerio.

Tánger, 1.—El Gobernador Arzina, del oasis Ajrty, ha sido asesinado por los rebeldes de la tribu Reovape. Todos estos han sido capturados, y Mohamed el Torres, representante del Sultán en Tánger, ha ido en auxilio de las autoridades.

Londres, 1.—Sir William Vermer Hurcourt murió hoy.

Dresde, 1.—El Rey Jorge, que estuvo tan grave el miércoles, ha mejorado notablemente. El viernes pudo dar un paseo en coche por Pillnitz.

Kiel, 1.—Aunque el Director de la "Germania Shipbuilding Co." niega que Herr Barkmyer, Jefe de las oficinas de la Compañía, haya sido arrestado por haber vendido secretos militares á una Potencia extranjera, parece cierto que el Gobierno ruso está en posesión de todos los planos y secretos de construcción de submarinos y torpederos alemanes; porque Rusia está al corriente de todos los modelos secretos de los submarinos alemanes.

París, 1.—Despacho especial de Berlín dice que la guerra ruso japonesa ha contenido la propaganda de los escritores polacos. Todo el elemento conservador aconseja á los polacos ayudar á Rusia, esperando con esto obtener concesiones para Polonia.

San Petersburgo, 1.—En los círculos militares se cree que los japoneses no tratan de ocupar á Mukden y que su objeto principal es apoderarse de Tieling. Rusia podrá en el campo de operaciones 400,000 hombres, divididos en tres ejércitos; el tercero estará mandado por Lanievitch. El Gran Duque Nicolás Nicoláievitch, con un brillante Estado Mayor compuesto de los mejores tácticos del Imperio, asumirá pronto la dirección de la campaña.

Pekín 1.—A consecuencia de la nota de los Ministros quejándose de los movimientos anti-extranjeros en Yunnan, Fuchang y Yefou, Waivaphu ha expedido un edicto en términos muy fuertes, ordenando al Virrey de Chih y á los Gobernadores de Shantung, Honan y Slin Ming que repriman en su origen el levantamiento, castigando duramente á los ofensores y á los revoltosos.

Nueva York, 1.—Se anuncia que los bonos del empréstito cubano, depositados en la casa Speyer & C.º, han sido comprados en la Bolsa de París.

Mukden, 1.—La inactividad de los dos contendientes claramente confirma la suposición de que con la batalla de Liao Yang terminó la primera etapa de la campaña. Esto hará necesario que los japoneses adopten una nueva táctica, porque cuando comiencen de nuevo las operaciones, ya los rusos estarán rehabilitados.

París, 1.—El Presidente Loubet volvió hoy de las vacaciones de Verano y Mr. Combes volverá en la próxima semana para firmar el decreto convocando á las Cámaras to á sesiones extraordinarias el 18 de octubre. En el robo que sufrió el tren correo de París al Havre no hubo grandes pérdidas.

Berlín, 1.—El Profesor Koch se dice que irá á las posesiones alemanas del África Oriental á continuar sus investigaciones bacteriológicas.

Berlín, 1.—Oficialmente se niega que el

Emperador Guillermo se encuentre con el Czar Nicolás en Skierniewica.

Washington, 1.—Los funcionarios del Ministerio de Marina no saben que el Cónsul de Estados Unidos en la Asunción, Mr. Rufin, haya pedido un acorazado para proteger los intereses extranjeros, amenazados por los revolucionarios. Hace algunas semanas, Rufin hizo la misma petición, pero no se consideró necesario enviar buques de guerra á aguas paraguayas.

Londres, 1.—El corresponsal del "Morning Post" informa que las armas japonesas salieron victoriosas en el combate general librado en Mukden.

San Petersburgo, 1.—Concentrando Kurapatkin sus fuerzas en el paso Tienling, aparentemente parece que no acepta el combate en Mukden. Mientras tanto, los japoneses avanzan con sus fuerzas á lo largo de los flancos, al Oriente y Occidente, hacia Danvan y Simintin. Dentro de 8 días, Kurapatkin habrá recibido el refuerzo del 8º cuerpo del Ejército, con los mejores equipos. Según informes de autoridad, los japoneses usan el puerto de Chefá como puerto para sus torpederos, por lo que hay mucho resentimiento aquí, y Rusia utilizará, en cambio la Mongolia, para ánes militares. El cambio de la táctica, por parte de los japoneses, atacando por todos lados, hace dudar de la posición de Stoessel á quien le será muy difícil sostenerse. El "Novoy Vremya," criticandolos operaciones militares, dice que debido al continuo éxito de las armas japonesas, se empezará á reorganizar la marina rusa, y que el Vicealmirante Donbasoff, actual jefe de la oficina técnica del Almirantazgo, será nombrado Ministro de Marina, en lugar del Almirante Aveyán, quien recibirá un puesto honorífico en la sociedad de la Cruz Roja. El Almirante Rojstvensky regresará á San Petersburgo y formará parte del Estado Mayor, donde hace mucha falta. El mando de la escuadra del Báltico se confiará al Almirante Choukin, actual Comandante de la escuadra del Mar Negro. El Almirante Bireleff se trasladará del Mar Báltico al Mar Negro. El Contralmirante Veselrage lugarteniente, del Almirante Bireleff, se hará cargo de los puertos del Mar Báltico.

Tient Sin, 1.—Un oficial ruso dice que los buques de Puerto Arturo tratan de escapar y que hace una semana intentaron hacerlo. Se espera, de un momento á otro, tal movimiento. Los buques de guerra alemanes andan mar afuera, á fin de aconsejar á los buques rusos de Puerto Arturo que se hallan en buen estado, que no entren á aquel puerto.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, octubre 2 de 1904.

A las 8 y 55 a. m., ancló en esta rada el vapor alemán "Amou", procedente de Hamburgo, de 2, 343 toneladas de registro, su Capitán Fargensen, con 48 hombres de mar; trayendo para este puerto 678 bultos de mercaderías, 1 paquete de correspondencia y á los pasajeros: Paul Helberger y familia de Vöppel; D. Meléndez, Francisco A. Mora y hijo, J. Willard y Francisca Reynard y hermana.—Patente limpia.

Acajutla, octubre 3 de 1904.

A las 6 y 50 a. m., ancló en esta rada el vapor N. A. "Barceloneta", procedente de San Francisco, de 1,749 toneladas de registro, su Capitán Sandberg, y 65 hombres de mar; trayendo para este puerto 1,430 bultos de mercaderías, 18 buques, y 5 paquetes de correspondencia y á

los pasajeros: M. E. Egan, de San Francisco; C. O. Mendoza, L. B. Angulo, señora A. Blas, Juan López, Andrés Casapando, Max N. Bergschöfer, Manuel de la Peña y familia, C. Lecker, Irene Cáceres y José Carrizosa, de San José de Guatimala.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Doncillo ignorado.—Marcos García, Filiberto Obando, Carlos Ferrera, J. Domingo Henríquez, Inés López Inostrosa, Josefina Chacón y Adrián Flores.

Ausentes.—Gregoria García, Albino Bonilla, Rafael Melgar, Petrona Osorio, Rodrigo Samayoa y Félix Aguirre (4).

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 3 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DIA 1º DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 21 hombres: 7, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 6, por ebrios escandalosos; 2, por ebrios en horas de trabajo; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por vago; 1, por portar arma prohibida; 1, por escandaloso; y 1, por ebrio fondeado; y 2 mujeres: 1, por faltar á la visita de Profilaxis venéreas; y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

DIA 2 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad competente, 89 hombres: 14, por faltar á la Parada de Milicianos; 7, por ebrios escandalosos; 1, por ebrio y molestar al público; 7, por ebrios fondeados; 1, por ebrio escandaloso y portar arma prohibida; 1, por hurto y á pedimento de otro; 3, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por sospechas de hurto; 1, por ser denunciado como ladrón; 1, por hablar palabras inmorales delante de una familia; y 1, por ser ladrón conocido; y 4 mujeres: 1, por escandaloso público y ultrajes á la Policía; 1, por golpes; 1, por desobediencia y ultrajes á la Policía; y 1, por ebrio escandaloso.

NOTA.—Permanecieron apagados los siguientes focos del alumbrado público: el foco que está frente á la casa número 9, en la 14ª Avenida Sur, de la 1ª a. m. en adelante; el que está frente á la Cantina de don Joaquín Rivas, 11 Avenida Sur, de las 7 p. m. á la 1 a. m. y todos los focos situados en las dos calles que conducen á la Finca Modelo, desde la Fábrica de Candelas hasta la salida para el mismo.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 1º DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Augusto Barlasco, de San Andrés, y Augusto Allaro, de Sonsonate. Saló: Coronel Jesús G. Escobar, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: Dr. M. E. Peña, de Nejapa; Leopoldo Córdoba y señora, de San Miguel, y Salvador Ayala, de Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entró: José Nougilla, de Santa Ana. Salieron: Eduardo Quilónes, para Sachitoto, y Gregorio Magaña, para Ahuachapán.

Hotel Continental.—Entraron: Valentina y Eloisa Artiga, de Chalatenango, y Vicente Tosta y 3 de familia, de San Martín. Salieron: Angela y Benjamín Balmes, para esta ciudad.

DIA 2 DE OCTUBRE

Hotel del Comercio.—Salieron: Leopoldo Córdoba y señora, para Sonsonate, y Liberato Vásquez, para Ahuachapán.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Venancio Ruiz y señora, de La Libertad. Saló: Catarino Lobato, para Chalatenango.

Restaurante "Fuente Luminosa".—Saló: Juan Efra Brito, para esta Tula.

A todos los empresarios de coches de punto

Se les previene que á más tardar el siete de octubre próximo entrante, están en la obligación de presentar á esta Dirección General de Policía sus currules que deben matricular para el servicio, siéndoles en un todo á lo que prescribe el Reglamento especial que aprobó la Municipalidad de este Distrito en sesión celebrada el 17 del mes en curso, haciendo presente que, el currule que no lleve las condiciones estipuladas en dicho documento, no se matriculará y no se consentirá que sea puesto en servicio.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 23 de 1904.—B. Cavallón. 15-6

SERVICIO DE CORREOS

LICITACIÓN

para la construcción y construcciones de varios muebles en la Administración de Correos.

Autorizado por el señor Ministro del Ramo, se hace á licitación pública la construcción y reparaciones de varios muebles de la Administración Central de Correos, en esta Capital, sobre las siguientes bases.

Aumentarle al casillero escritorio N. 1 un tramo de casillas de madera de cedro, de 2 varas de largo, 18 pulgadas de alto y 13 pulgadas de fondo, compuesto de cuatro casillas repartidas proporcionalmente, llevando en su parte superior una cornisa, formado todo el respaldo de dicho mueble, con tela de alambre y barnizado con barniz de brocha.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno, de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, caudados en cómodas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 10 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos remates de cornisa, formado cada tramo en su respaldo con tela de alambre. Las cómodas deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de brocha.

Hacerle al casillero número 2, una tarima de buena madera, de 2 varas y 4 pulgadas de largo, alto 5 pulgadas y reparación de todo el casillero, barnizándolo con barniz de pino.

Aumentarle al casillero número 3, 2 tramos de casillas de madera de cedro, teniendo cada tramo 5 varas 5 pulgadas, alto 12 pulgadas llevando cada casilla 22 pulgadas de largo, 17 pulgadas de alto y fondo 15½ pulgadas, conteniendo los 3 tramos 24 casillas por todo, terminando el último con cornisa, formando el respaldo del mueble con tela de alambre y barnizándolo con barniz de brocha.

Aumentarle al casillero número 4, un tramo de casillas de madera de cedro, de 2 varas 4 pulgadas de largo, compuesto de 5 casillas de 14 pulgadas de largo, fondo 8½ pulgadas y alto 10½ pulgadas, siendo su remate en cornisa, formando todo el mueble en su respaldo con tela de alambre y barnizándolo con barniz de brocha.

Aumentarle al casillero número 5 un tramo de casillas de madera de cedro, largo 6 varas, llevando 6 casillas que tendrá cada una 13 pulgadas de largo, 24 pulgadas de alto y 24 de fondo, con su remate de cornisa, formado todo el mueble en su respaldo con tela de alambre y barnizado con barniz de brocha.

Reparación y barnizar la mesa número 6, de apertura y despacho de bucos de correspondencia.

Hacer 3 persianas para las ventanas del exterior, de madera de cedro, barnizándose con barniz de brocha y de 86 por 39 pulgadas.

Hacer dos barandas de madera fuerte, de quitar y poner para las 2 puertas de interior, de 1 vara 24 pulgadas de largo por 2 varas de alto cada una, barnizándose con barniz de pino y con sus corres, ondulantes cerraduras.

Hacer 2 borquitos esféricos, de una vara de largo cada uno para sentarse los carteros, barnizándose con barniz de brocha.

Hacer un mueble ordinario, pintándolo para colocar cántaros de agua.

Hacer un banco de madera fuerte para la prensa de copiar, barnizándolo con barniz de brocha.

Hacer un pupitre sencillo para colocar el libro de direcciones, barnizándolo con barniz de brocha.

Hacer de un pivoteón grande para anuncios de novedades de correos; y

Por último, arreglar y barnizar con barniz de brocha, todo mueble que lo necesite y que esté de buen servicio.

En consecuencia se excita á los carpinteros de esta Capital, para que si lo creyeren conveniente, presenten sus propuestas á la Dirección General de Correos, dentro de diez días, siendo admisible la que ofrezca mayores ventajas y mejores condiciones, mediante la aprobación del Ministro respectivo.

El pago de las obras mencionadas se efectuará en la Dirección de Correos conforme á las estipulaciones que se consignen en la respectiva contrata.

Dirección General de Correos San Salvador, septiembre 20 de 1904. A. T.

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos Diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben acudir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista.

San Salvador, septiembre 27 de 1904.

30-7 La Dirección General de la Exposición.

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eduardo Pimentel, vecino de Jajutla, solicitando se le inscriba por primera vez y á favor de Esteban Ventura, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Jajutla, dos terrenos situados en el lugar "Caeta," de aquella jurisdicción, constante el primero, de ciento sesenta y ocho tareas de extensión ó sean cuatrocientas noventa y nueve áreas, cuyos mojones y linderos son: al Norte, con terrenos de la jurisdicción de Ataco y unas peñas, quedando de mojones esquineros de Oriente á Poniente, un árbol de amate y un algarrobo; al Sur, con terrenos de Eligio Cruz y Eduardo Pimentel, mojones de Oriente á Poniente, unas peñas y un algarrobo; al Oriente, con terrenos de don Rafael Morán, río de "Caeta" de por medio; y al Poniente, con terreno de don Antonio Aguirre y unas peñas de división. El segundo, consta de cincuenta tareas ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Obispo Guerra, unas peñas de división; al Sur, terrenos de don Rafael Morán; al Oriente, con el camino de Ataco; y al Poniente, con terrenos del señor Ventura. Dicho predio lo adquirió el señor Ventura, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralá ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á nueve de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Alfonso Mendiz, de este domicilio, solicitando se le inscriba por primera vez y á favor del señor Severino Santos, mayor de edad, agricultor y vecino de Guaimango, un terreno rústico situado en el lugar llamado "La Loma del Cantote," jurisdicción de Guaimango, compuesto de veintinueve manzanas ó sean mil setecientos sesenta y cuatro áreas, dividida en tres porciones que lindan: la primera: al Oriente, con la quebrada "Huisucuyana"; al Poniente, con terrenos de Juan Contreras, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan García; y al Sur, con la quebrada "Sahuimaya" y Abalino Ramos. La segunda, linda: al Norte, con terreno de Gerardo Ramírez; al Sur, con terrenos de los señores Vicente Méndez y Victoriano Hernández; al Oriente, con el barranco y fiaca de Vicente Méndez; y al Poniente, con el río de "Copimila," en el paraje de "El Zapote"; y la tercera porción, linda: al Oriente, con el río de "Copimila" de por medio y terrenos del mismo Severino Santos; al Poniente, con barranco de "El Zapote"; al Norte, con terreno de Patricio de la Rosa; y al Sur, con terreno de Vicente Méndez. Dicho terreno lo adquirió el señor Santos por título que le confirió la Municipalidad de Guaimango. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralá ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José María Andrade, de este domicilio, solicitando se le inscriba por primera vez y á favor de don Acasio Magaña, mayor de edad y vecino de Texistepeque, un solar situado en el barrio de San Esteban de la villa de Texistepeque, que mide y linda: al Oriente, de Norte á Sur, cuarenta y un metros ochocientos milímetros linda con solar de la casa Conventual; al Poniente, de Norte á Sur, cuarenta y un metros ochocientos milímetros con casa municipal; al Sur, de Oriente á Poniente, veintiocho metros ochocientos veintiocho milímetros, linda con calle del Cuivarío y plaza pública; y al Norte, de Oriente á Poniente, veintiocho metros ochocientos veintiocho milímetros, con solar de señor Tránsito Guerrero. Dicho solar lo adquirió el señor Magaña, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralá ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Basilio Villa, de este domicilio, solicitando se le inscriba por primera vez y á favor de un solar urbano situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide: al Poniente, de Norte á Sur, diez y ocho metros ochocientos treinta milímetros; al Norte, de Oriente á Poniente, quince metros ochocientos ochenta milímetros; al Sur, de Oriente á Poniente, tres metros ochocientos milímetros; y al Oriente, de Sur á Norte, diez y siete metros quinientos milímetros; y linda: al Oriente, con casas y solares de Rosario Sigura y Dolores Espinoza; al Norte, con solar y casa de María Ignacia Ramos; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Manuel María Vides; y al Sur, con solar del propio Villa. Dicho predio lo adquirió el señor Basilio Villa, por título que le confirió la Municipalidad de esta ciudad. El que se creyere perjudicado que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralá ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gregorio Alonso, vecino de Atiquizaya, solicitando se le inscriba por primera vez y á favor de José María Murga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Atiquizaya, un terreno situado en los cerros guindas, cerros de aquella ciudad, en el lugar "El Papalotillo," compuesto de cuatro y media manzanas ó sean trescientas noventa áreas, y que linda: al Oriente, con terreno de Tomasa Solís, camino de por medio; al Norte, con el de Juan Sebastián Solís y el de José María Colada; al Poniente, con la barranca de "El Tambique"; y al Sur, con el de Bartolo Toledo, Benancia Valiente y Urbano Herrera. Dicho terreno lo adquirió el señor Murga, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralá ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Liberto Ruiz, vecino de Ahuachapán, solicitando se le inscriba por primera vez y á favor del señor Rafael Rivas, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, un terreno situado en el paraje llamado "Duracéño," comprendido entre los terrenos de "Casa Sueta," jurisdicción de Tacuba, cultivado en parte de sueta y moderna de construcción, constante de una caballería ó sean cuatro mil cuatrocientas ochenta áreas, y que linda: al Oriente, con terrenos de Félix y Dionisio Rivas, un campo píasoso y el fiaca de una loma de por medio; al Poniente, con el "Río de Paz"; y con terreno de Jesús Meléndez, río de por medio; al Norte, con terreno del mismo Dionisio Rivas, píasoso de por medio y con el "Río de Paz"; y al Sur, con terrenos de Clemente y Cere Méndez, quebrada de por medio. Dicho terreno lo adquirió el señor Rivas, por título que le confirió el Gobernador del Departamento de Ahuachapán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralá ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Basilio Villa, de este domicilio, solicitando se le inscriba por primera vez y á favor de un solar urbano situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, constante de diez y ocho metros ciento treinta milímetros de fondo, por cuarentos metros sesenta y tres milímetros de frente á la calle y quince metros quinientos dos milímetros al Oriente, y linda: al Norte, con solar de Fernando Gramadino y uno del señor Villa; al Sur, con solar y casa de Agapito Durán; al Oriente, con solar de Estefanía Acuituano; y al Poniente, con solar y casa de Fernando Vázquez, calle de por medio. Dicho solar lo adquirió el señor Villa, por compra á la señora Gregoria Dufina. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralá ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gregorio Cortés, vecino de Tacuba, solicitando se le inscriba por primera vez y á favor de Silvestre Manríquez, mayor de edad, jornalero y del mismo domicilio, un terreno situado por el río "Güeyapa," en el lugar llamado "El Limar," en los extinguidos ejidos de Tacuba, compuesto de quince tareas ó sean sesenta y cinco áreas, más ó menos, cercado, y linda: al Oriente, con regadillo de Juan Jacinto y Juan Galicia; al Norte, con el de Pedro Vázquez; al Poniente, con terreno seco del mismo; y al Sur, con terreno de Nicolás Antonio y Fernando Herrera. Dicho terreno lo adquirió el señor Manríquez, por título que le confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralá ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á once de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Mariano García, de este domicilio, solicitando se le inscriba por primera vez y á favor de José María Monzón, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, dos terrenos situados el primero, en el lugar llamado "Loma del Toro," jurisdicción de Tacuba, compuesto de cincuenta y cinco manzanas, incultas, ó sean treinta y ocho hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pascual Mendiso, que brada de por medio; al Norte, con terreno de Simón Santos, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Cipriano Malatillo, quedando por este rumbo, el río de "Mulacua," sobre cuyas aguas le queda derecho al señor Monzón; y al Sur, con terrenos de Silvestre García y el señor Malatillo. El segundo terreno, situado en el acemilento del río "Ashuquamut," de la misma jurisdicción, consta de cinco manzanas ó sean trescientas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos del señor Monzón, que la pertenecen en propiedad de las realengas de "Casa Sueta" y Clemente Méndez; al Norte, con fiaca de Pulino Méndez; al Poniente, con terreno de Juan Angel Costodio; y al Sur, con unas peñas sobre la cordillera. Dichos terrenos los adquirió el señor Monzón, por título que le confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralá ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á nueve de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gregorio Cortés, vecino de Tacuba, solicitando se le inscriba por primera vez y á favor de Román Cortés, mayor de edad, agricultor y vecino del mismo Tacuba un terreno situado en el lugar llamado camino de "Los Limares," de los extinguidos ejidos de dicho pueblo, constante de una manzana ó sean setenta áreas, incultas, y linda: al Oriente, con regadillo del señor Ramón Cortés, mojon un fiaca; al Norte, también con el mismo terreno de Cortés, mojon un amate; al Sur, con terreno de Sebastián Cuero, cerca de alambre de por medio, mojon un manacaca; y al Poniente, con terreno del mismo Cortés, mojon un fiaca. Dicho terreno lo adquirió el señor Cortés, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralá ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez de agosto de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gregorio Cortés, vecino de Tacuba, solicitando se le inscriba por primera vez y á favor del señor Mateo Sánchez, mayor de edad, agricultor y del mismo domicilio, dos terrenos situados en aquella jurisdicción, el primero por el río "Güeyapa," consta de cuarenta tareas ó sean sesenta y dos áreas, más ó menos, cultivado de caña, acotado, y linda: al Oriente, con regadillo de Pedro Vázquez; al Norte, con el de Cristóbal Santiago y Sebastián Galicia y una acagua de por medio; al Poniente, con regadillo de Hipólito Méndez; y al Sur, con terreno del señor Sánchez. El segundo terreno, sito entre el río "Güeyapa" y la acagua del pueblo, consta de dos manzanas ó sean ciento sesenta áreas, incultas y sin acotar, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Vázquez; al Norte, con el regadillo del señor Sánchez; al Poniente, con la

de Panaguar y al efecto se ha nombrado á don...

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito...

En línea saber que por auto fecha dos del mes...

Librado en el Juzgado de primera instancia del Departamento...

Gregorio Cordero, Juez de primera Instancia de este Distrito...

En línea saber que por auto fecha de este Juzgado...

Librado en el Juzgado de primera instancia del Departamento...

Antonio Colacho, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito...

En línea saber que á esta oficina se ha presentado don...

Librado en el Juzgado de primera instancia de Chichiquapa...

Compartirio Jimenez, Juez de primera Instancia de este Distrito...

En línea saber que á este Juzgado se han presentado los señores...

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito...

El infrascrito Juez, Hace saber que por auto fecha de esta fecha...

Dado en el Juzgado de Paz de Managua...

En línea saber que por auto del día dos del mes...

Librado en el Juzgado de primera instancia de la Civil...

El infrascrito Juez, Hace saber que á solicitud del Síndico de la Junta...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

Dado en el Juzgado de Paz de esta población...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

Dado en el Juzgado de Paz de Quezaltenango...

Domingo González, Juez de Paz de esta población...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

ron y Petrona Antares; al Pontente, los terrenos de...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

siguiendo en línea hasta sobre la cima del cerro llamado...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

En línea saber que por auto fecha de esta publicación...

Ejecuciones

Titulos Supletorios

grado terreno, situado en el lugar llamado El Naranjo, compuesto de una manzana y tres quintas para de otra manzana ó sean ciento quince áreas de terreno quebrado y de buena calidad para la Agricultura, cultivada una parte con café y el resto inculco, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Julio Valdivieso y Felipe Ascenso, camino del Naranjo de por medio; al Norte, terreno de Cosmeo Vicente; al Poniente, terrenos de Casáreo Martínez y Martín Vicente; y al Sur, terreno del señor Manuel Farides; perteneciendo los colindantes á este domicilio. La persona que se crea con algún derecho en los terrenos referidos, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las diez de septiembre de mil novecientos cuatro.
2 Mariano Diaz.—Leoncio O. Jiménez, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Casáreo Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos ó predios rústicos situados en esta jurisdicción, estando el primero en el lugar llamado La Soledad, compuesto de una manzana y una quinta parte de otra ó sean aproximadamente ochenta y cinco áreas de terreno quebrado y de buena calidad para la Agricultura, cultivada una parte con café fructificando en regular estado, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la señora Secundina Vicente; al Norte, terreno de Juan Vicente Arévalo; al Poniente, terreno del señor Ambrosio Ortiz, río de Cotacuzán de por medio; y al Sur, terreno de Dámaso Vicente; y el segundo terreno está situado en el lugar denominado El Naranjo, compuesto de una quinta parte de una manzana, más una sexta, ó sean aproximadamente diez y ocho áreas de terreno triangular, inculco, un poco quebrado, pero de buena calidad para la Agricultura, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Vicente; al Poniente, con terreno de Martín Vicente; y al Norte, terreno de Casáreo Vicente; perteneciendo los colindantes á este domicilio. La persona que se crea con algún derecho en los terrenos aludidos, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las diez de septiembre de mil novecientos cuatro.
2 Mariano Diaz.—Leoncio O. Jiménez, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Bonifacio Cardona, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en el llano de Estanzuela de esta jurisdicción, el cual pertenece á la extinguida comunidad de esta villa y posesión de buena fe, siendo su extensión como de veintidós manzanas ó diez y siete hectáreas cincuenta áreas de medida superficial poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la hacienda de Santa Bárbara, de la propiedad de don Gustavo Parker, y posesión de Darío Pérez, Concepción Mana y Manuel Martínez; al Norte, con posesión de Pedro Cortés, quedando como mojón por este rumbo, un ojo de agua que queda en la cabecera del Llano, línea recta, atravesado el camino real y el que de San José, pasa por Las Ventanas, asía topor con la quebrada de Zauzapa; al Poniente, con la quebrada de Zauzapa aguas abajo, hasta llegar á un sanjo de Cirilo Mejía; quedando en este rumbo como colindante, una posesión que se dice de Nieves Ramírez; y al Sur, con la misma posesión de Cirilo Mejía, y el Valle Nuevo hasta llegar á un sanjo, con terrenos de la ciudad hacienda de Santa Bárbara, hasta llegar al punto donde se comenzó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.
2 Carlos Salvador.—José M. Fabán Evar, Srlo. Int?

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Sábalo Fabián, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle del Salitre y San José de esta jurisdicción, sin nombre ni carga real, el cual pertenece á la extinguida comunidad de esta villa y posesión de buena fe, crecido en parte con sanjo y piedra, como de cuarenta manzanas de medida superficial ó sean veintiocho hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, con río de San José, comenzando desde la punta de una quebrada que sale de un cerro de Antonio Landavero; y siguiendo, aguas arriba, hacia el Norte, hasta llegar á un cerro de sanjo y paja de Vicente Mancía; de este punto y siguiendo por la orilla de dicho cerro, hasta llegar á un cerro de piedra de Antonio Mancía; y siguiendo las vueltas de este cerro, hasta llegar al río del Salitre, de este punto siguiendo aguas arriba de dicho río, hasta llegar á la poza llamada El Trompo, en donde hay una celba, camino de por medio, que de esta población conduce al expresado valle del Salitre; y de este punto,

siguiendo el mismo rumbo, línea recta, hasta llegar á la quebrada del Salitre, siguiendo el mismo rumbo hasta llegar á un vertiente donde hay una celba y un cerco de Silvestre Hernández; de este lugar y cambiando de rumbo hacia el Sur, y siguiendo al Occidente con corcado del mismo Silvestre Hernández, línea recta á salir el camino que conduce al valle de las Peñas; de este punto y siguiendo el mismo camino hacia el Occidente, hasta llegar á un sanjo de Francisco Oliva; de este punto y cambiando de rumbo hacia el Sur, línea recta, hasta llegar á un cerco de sanjo y paja de propiedad del solicitante; de este lugar y con dirección hacia el Oriente, hasta topor á un árbol de quebracho que hace mojón del terreno de don José Antonio Méndez; de este punto y cambiando de rumbo, con dirección al Sur, hasta llegar á otro árbol de güilgüilto que también sirve de mojón al señor Méndez; y siguiendo el mismo rumbo por un sanjo bajo hasta llega al cerco de una vega de Antonio Landavero; y siguiendo por la orilla de dicho cerco con dirección al Oriente, hasta llegar al punto de la quebrada con el río de San José de donde se dió principio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley á deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.
2 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Emplazamientos

Por el presente cito y emplazo á los reos acusados Brantío Lizares y Ladislao Aguilar de generales ignoradas, del domicilio de Citela, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta Villa, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hurto, de unos quecos de don Onofre Hernández bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos cuatro.
Francisco Guayara Cruz.
José F. Fernández, Srlo. 3

José León Narváez, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento,

Emplazo al reo acusado Juan Garzona, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente á esta oficina ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.
José León Narváez.—Fernando C. Ruiz, Srlo. 3

Manuel Vicente Mendoza, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de La Paz,

Cito y emplazo al reo Esteban Rosa, del vecindario de San Juan Tepepasote, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones no graves, ejecutadas en la persona de Eugenio Ramírez. Se hace presente á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: Zacatecohuas, á las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.
Manuel F. Mendoza.—Aquilino Vargas, Srlo. 2

Manuel Cisneros, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Cito y emplazo al reo acusado Cornelio Montes, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye, por el delito de pedantería en el niño Pedro Najarro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las

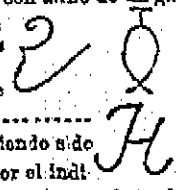
tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

Manuel Cisneros.—Adolfo Martínez, Srlo. 3

Depósito

El infrascripto Juez segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que de orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito, una mula torquilla arleja de paso y trote, de dueño y fierro desconocidos, como de trece años de edad, con alifio de un galpago viejo, mantillón y freno, herrada y ventada con los fierros de esta figura:



apareciéndole como creador el de esta otra:

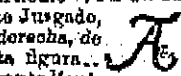
todos en la pierna izquierda, habiendo sido presentado dicho animal, por el individuo Juan Sánchez de este vecindario; por haberla dejada en su casa y con engaño el individuo Rafael Zaldívar, ignorado de su domicilio. La persona que se crea con derecho al mencionado expresado, que se presente á esta autoridad con sus comprobantes legales ante el término de ley, que le será entregado.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Machuat, á las diez de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuatro.
3 T. más Benjuar.—Betero Mont., Srlo.

Subastas

Luis Turcios, Juez de Paz suplente de esta población por ministerio de ley en actuales funciones.

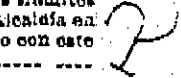
Hago saber: que por ser despendiosa su conservación y de conformidad con el artículo 704 C. se vendió en pública subasta en este Juzgado, una mula parca cacha de la pata derecha, de dueño y fierro desconocido de esta figura:



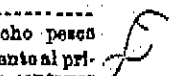
Quisa se crea con derecho al sobrante líquido, ocurra con sus comprobantes legales dentro del término de ley; pues se encuentra depositado en la Tesorería municipal de este pueblo.

Dado en el Juzgado de Paz: San José, á las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro.
3 Luis Turcios.—M. Serrano, Srlo.

Por ser de dueño y fierro desconocidos y dispuestas su conservación, previas los trámites legales, se vendieron por esta Alcaldía en pública subasta, un macho parco con este fierro:



Un toro borrego con este:



El sobrante líquido de veintiocho pesos veintidós centavos correspondiente al primero, y cinco pesos sesentidós centavos del segundo, se encuentran en depósito en la Tesorería municipal de esta ciudad. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Cojatepeque, septiembre catorce de mil novecientos cuatro.
2 Carlos J.—Max? Cabrera Srlo.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDO

El que corresponde al Ser. trimestre del año en curso, será pagado en el Banco Salvadoreño de esta Capital á presentación del cupón respectivo.

San Salvador, septiembre 30 de 1904.

Alberto W. Augspurg,
Director.

LEY DE 21 DE ABRIL

Se avisa al público que en esta Tesorería no se podrá verificar el pago de cualquier billete promiado que no traiga el timbre correspondiente pegado al reverso de dicho billete.

El cobro de todo premio tiene, según decreto, el impuesto de timbre de uno por ciento, ó sea un centavo por cada peso que se cobra.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 26 de 1904 35

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, martes 4 de octubre de 1904

NUM. 231

SECCION OFICIAL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 3 de 1904.

En la solicitud del señor Gerardo López, contraída á que se conmute á sus hijos Jorge y Guillermo López la pena de dos años de prisión menor que les fue impuesta con las accesorias correspondientes, por el delito de atentado á mano armada contra agentes de la autoridad; el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la mencionada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 3 de 1904.

A propuesta del señor Gobernador de este Departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear el empleo de Guarda-Parque y Jardínero del Parque Barrios, con la dotación de *veintiséis pesos veinticinco centavos* al mes, y nombrar para dicho empleo al señor Teodoro Prado, á quien se le reconocerá el sueldo desde el 29 de agosto próximo pasado, en que comenzó á prestar sus servicios. Esta erogación se aplicará al Art. 27 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 3 de 1904.

En la solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, relativa á que de los *setenta y cinco pesos* que se pagan por el precio del remate de las Casas de Juegos de aquella ciudad, se destine la mitad para el pago del alquiler de las casas que ocupan las dos Escuelas Primarias de la mencionada ciudad y compra de textos y muebles, y la otra mitad para el pago del sueldo de un policía y equipaje del mismo Cuerpo; visto el informe favorable del respectivo Gobernador, y atendiendo á la exhanchez de fondos de la Municipalidad solicitante y á que esta tiene establecidas dos Escuelas Mixtas rurales y piensa establecer otras de la misma clase en los valles de San José, Bartolo, Ciapa y Guarjila; el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo hacerse los pagos correspondientes contra presentación de los recibos legalizados,

por el Tesorero Municipal de Chalatenango, en cuyo poder se encuentran depositados aquellos fondos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 3 de 1904.

A solicitud de la Junta de Fomento del Departamento de La Paz, y de conformidad con el Art. 25 del respectivo Reglamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la creación de los empleados siguientes: un expendedor de guías en San Pedro Nonualco, con *quince pesos* al mes; un expendedor de guías de sal en las salinas de La Herradura, con *veinte pesos* al mes, y un Inspector vigilante en las mismas salinas para que no se extraiga sal sin la guía correspondiente, con *diez pesos* al mes. La Junta dará aviso á este Ministerio cuando los respectivos empleados comienzen á ejercer sus funciones, para los efectos legales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 1.º de 1904.

Vista la solicitud del doctor Rafael Reyes, sobre que se le permita al doctor Alfonso Suazo ejercer en esta República la profesión de Médico y Cirujano, para lo cual presente, debidamente autenticado, el título que obtuvo el señor Suazo en la de Guatemala; el Poder Ejecutivo, en cumplimiento del Art. 2 del Tratado de Derecho Internacional, celebrado por el 2.º Congreso Jurídico Centroamericano y aprobado por decreto legislativo de 11 de mayo de 1901, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 1.º de 1904.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Abel Ramírez, Director de la Escuela de Varones de Quelepa, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 1.º de 1904.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita María Luisa Guerrero, Directora de la Escuela de Niñas de Tezistepeque, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra el Administrador de Rentas del Departamento de Santa Ana en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. || Vista la contestación del señor don Rafael Dubón, como Administrador de Rentas del Departamento de Santa Ana, desde enero al cuatro de mayo de mil novecientos tres; y considerando: que los reparos números primero y segundo del pliego principal quedan desvanecidos con las razones expuestas, y el tercero con la certificación que acompaña, en la que consta haber enterado el valor de *quinientos veintidós pesos veinticinco centavos* plata en la Tesorería General; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los arts. 3.º y 4.º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente para con el Fisco al señor Dubón, en concepto de tal empleado, y por la cuenta y tiempo relacionados. || Extiéndasele certificación, para su resguardo. || Enrique Arbizú. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro.
Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 15 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Meanguera que funcionó en el año de 1903, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuatro. || Los ex-Municipales de Meanguera, Departamento de Morazán, señores Rafael Chica, Higinio, Bernardino y Alejandro Argueta, con la certificación que acompañan comprueban haber enterado en la Tesorería Municipal de aquella población la cantidad de *veinte pesos* [\$ 20 00] en timbres municipales, por valor de las resultas que fueron condenados á pagar, conforme á la sentencia pronunciada con fecha 30 de agosto último, por las cuentas que del Fondo Municipal y Cementerio llevaron en el año de 1903. Por tanto: este Tribunal, cumpliendo con lo prescrito en los artículos 142 y 144 de la Ley del R. M., declara solventes y libres de responsabilidad á los expresados señores Chica y Argueta, respecto de las cuentas que estuvieron á su cargo en el mencionado período. Expídase copia de este auto, para que les sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintitrés de septiembre de mil novecientos cuatro.
F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

posesión de Mukden, y temporalmente, contiene el avance japonés. Corran ramos de que un cañonero japonés chocó contra una mina y se hundió, al Sur de la Península de Liao Tung. Una parte de la tripulación se salvó, llegando a una isla, y fue rescatada. El Ministerio de Marina no ha recibido confirmación. La nieve cae en abundancia en las montañas cerca de Mukden.

Roma, 3.—Hace algún tiempo, el Gobierno ruso hizo un pedido de 100,000 corazas a la casa Benedetti, y éstas salieron para San Petersburgo; pero fueron detenidas en Munich por otra casa manufacturera italiana a la cual la casa Benedetti había vendido el secreto de la manufactura. Eso rompió el contrato con el Gobierno ruso. El Japon había pedido a la misma casa 200,000 corazas, pero, al saber que estaba roto el contrato con Rusia, ha rototambién el sayo, pagando a la casa italiana cierta cantidad de dinero.

San Petersburgo, 3.—Oficialmente se anuncia que el Emperador irá el martes a Revel, a despedir a la escuadra del Báltico que va a Oriente.

Londres, 3.—De acuerdo con los rumores de que la escuadra de Puerto Arturo trata de hacer una salida, un despacho de Shanghai dice que los buques rusos esperan llegar a Woosung el lunes en la noche y que los residentes rusos en aquel puerto están haciendo muchos preparativos. Según el corresponsal del "Morning Post" en Shanghai, esa salida tendrá lugar cuando la rendición de los sitiados no pueda prolongarse por más tiempo. Despachos de Shanghai al "Standard" y al "Daily Telegraph" dicen que ha habido una batalla naval en Puerto Arturo. El corresponsal del "Chronicle" en Liao Tung dice que mientras enterraban sus muertos los rusos y los japoneses, se cambiaron saludos, y después continuó el bombardeo.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, octubre 4 de 1904.

A las 7 y 35 a. m. ancló en esta rada el vapor americano "Barracouta", de 1,740 toneladas, de Capitán Sandberg, procedente del Norte; trayendo para este puerto 110 bultos de mercaderías, 2 sacos y 3 paquetes de correspondencia y 6 los pasajeros: Rodolfo Cáceres y Ramón Pradolina.—Patente limpia.

La Libertad, octubre 4 de 1904.

A las 7 y 35 a. m. ancló en esta rada el vapor alemán "Servia", de 2,377 toneladas, su Capitán Brankberg, procedente de Hamburgo; trayendo para este puerto 622 bultos de mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Serapio Sermeño, Estafeta de Claves y Milagro Pasantes.

Ausentes.—Narciso García, Patrocinio Guevara, Vicente Peña, Pedro Parada y Valentina de García.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 4 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DIA 3 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 22 hombres: 3, por ebrios escandalosos; 5, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 2, por sospechosos; 1, por faltista a la Parada; 1, por libro fondeado; 1, por carcer de helado del Fondo de Camillas; 1, por hurto; y 1, por ebrio perdido de conocimiento; y 3 mujeres: 1, por ebria

escandalosa; 1, por faltar a la visita de Proflaxis varón; y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

NOTA.—Permaneció apagado el foco de las que está frente a la pileta del ulan brado en la calle de Bolívar.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 3 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Carlos Zürcher, de Guatemala. Saló: Agustín Altaro, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: Enrique Mashmeyer, de Armenia, y Claudio Julo, de Atiquizarra. Saló: Salvador Ayala, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Salieron: Venancio Ruiz y señora, para esta ciudad, e Indalecio Marillo, para Santa Ana.

Hotel Continental.—Entró: Segismundo Sandoval, de Aluarhapán.

Restaurant "Fuerza Luminosa".—Entró: Emilio Cáceres D., de Santa Ana. Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 4 de 1904.

LA DIRECCION DE PAPEL SELLADO Y TIMBRES

Hace presente a las personas comprendidas en el artículo 11 de la ley de 21 de abril del corriente año: que el impuesto del timbre que les corresponda, es pagadero por trimestres, según lo dispone el artículo 39 del Reglamento respectivo; y que, por consiguiente, deben ocurrir a la Administración de Rentas del Departamento de su residencia a entrar el valor del trimestre, advirtiéndoles que después de vencido, se les ejecutará conforme a las leyes fiscales, si no hubieren pagado.

El artículo citado dice así:

"El ejercicio de profesiones científicas e industriales tiene el siguiente gravamen:

Table with 2 columns: Profession and Tax Amount. Includes Abogados y Médicos (\$15 anuales), Ingenieros (12), Dentistas y Farmacéuticos (12), etc.

Dirección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador agosto 9 de 1904. 37

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Se recuerda a los propietarios de beneficencias la obligación en que están de solicitar ante la Gobernación Departamental respectiva, la licencia correspondiente para poder poner en servicio aquellos establecimientos, de conformidad con lo que establece el reglamento vigente sobre establecimientos insalubres.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 20 de septiembre de 1904. 10-4

A todos los empresarios de coches de punto

Se les previene que a más tardar el siete de octubre próximo entrante, están en la obligación de presentar a esta Dirección General de Policía sus carruajes que deben matricular para el servicio, citándose en un todo a lo que prescribe el Reglamento especial que aprobó la Municipalidad de este Distrito en sesión celebrada el 17 del mes en curso, haciendo presente que, el carruaje que no tiene las condiciones estipuladas en dicho documento, no se matriculará y no se consentirá que sea puesto en servicio.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 23 de 1904.—B. Cevallos. 15-7

SERVICIO DE CORREOS LICITACION

para la compostura y construcciones de varios muebles en la Administración de Correos.

Autorizado por el señor Ministro del Ramo, se suca a licitación pública la construcción y reparaciones de varios muebles de la Administración Central de Correos, en esta Capital, sobre las siguientes bases.

Aumentar al casillero escritorio N. 1 un tramo de cañillas de madera de cedro, de 2 varas de largo, 13 pulgadas de alto y 13 pulgadas de fondo, compuesto de cuatro casillas repartidas proporcionalmente, llevando en su parte superior una cornisa, forrado todo el respaldo de dicho mueble, con tela de alambre y barnizado con barniz de brocha.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno, de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, asentados en cómodas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 10 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos remates de cornisa, forrando cada tramo en su respaldo con tela de alambre. Los cómodas deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de brocha.

Hacerlo al casillero número 2, una tarima de buena madera, de 2 varas y 4 pulgadas de largo, alto 5 pulgadas y reparación de todo el casillero, barnizándolo con barniz de pino.

Aumentar al casillero número 3, 8 tramos de casillas de madera de cedro, teniendo cada tramo 6 varas 5 pulgadas, alto 12 pulgadas. Llevando cada casilla 22 pulgadas de largo, 17 pulgadas de alto y fondo 15 1/2 pulgadas, conteniendo los 8 tramos 24 casillas por todo, terminando el último en cornisa, forrando el respaldo del mueble con tela de alambre y barnizándolo con barniz de brocha.

Aumentar al casillero número 4, un tramo de casillas de madera de cedro, de 2 varas 4 pulgadas de largo, compuesto de 5 casillas de 14 pulgadas de largo, fondo 8 1/2 pulgadas y alto 10 1/2 pulgadas, siendo su remate en cornisa, forrando todo el mueble en su respaldo con tela de alambre, y barnizándolo con barniz de brocha.

Aumentar al casillero número 5 un tramo de casillas de madera de cedro, largo 6 varas, llevando 3 casillas que tendrá cada una 13 pulgadas de largo, 24 pulgadas de alto y 24 de fondo, con su remate de cornisa, forrado todo el mueble en su respaldo con tela de alambre y barnizado con barniz de brocha.

Reparación y barnizar la mesa número 6, de apertura y despacho de buitos de correspondencia.

Hacer 3 persianas para las ventanas del exterior, de madera de cedro, barnizándolas con barniz de brocha y de 56 por 19 pulgadas.

Hacer 608 bandejas de madera fuerte, de quitar y poner para las 2 puertas de interior, de 1 vara 24 pulgadas de largo por 2 varas de alto cada una, barnizándolas con barniz de pino y con sus corres, ondulantes cerraduras.

Hacer 2 baquetos sólidos, de una vara de largo cada uno para sentar los cartones, barnizándolos con barniz de brocha.

Hacer un mueble ordinario, pintándolo para colocar cántaros de agua.

Hacer un banco de madera fuerte para la prensa de copiar, barnizándolo con barniz de brocha.

Hacer un pupitre sencillo para colocar el libro de direcciones, barnizándolo con barniz de brocha.

Hechura de un pisanón grande para anuncios de 10 ovedades de correos; y

Por último, arreglar y barnizar con barniz de brocha, todo mueble que lo necesite y que esté de buen servicio.

En consecuencia se excita a los carpinteros de esta Capital, para que si lo creyeron conveniente, presenten sus propuestas a la Dirección General de Correos, dentro de los diez días, siendo admisible la que ofrezca mayores ventajas y mejores condiciones, mediante la aprobación del Ministerio respectivo.

El pago de las obras mencionadas se efectuará en la Dirección de Correos conforme a las estipulaciones que se consiguen en la respectiva contrata.

Dirección General de Correos San Salvador, septiembre 30 de 1904. ult. 8-4

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos Diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, a donde deben ocurrir a recogerlos cuando es posible de la respectiva lista. San Salvador, septiembre 27 de 1904.

20-5 La Dirección General de la Exposición.

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eduardo Placental, vecino de Jajuria, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Esteban Ventura, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Jajuria, dos terrenos situados en el lugar "Cuota," de aquella jurisdicción, con tanto el primero, de ciento setenta y ocho tareas de extensión ó sean ochocientas noventa y nueve áreas, cuyos mojones y linderos son: al Norte, con terrenos de la jurisdicción de Ataco y unas peñas, quedando de mojones esquineros de Oriente á Poniente, un Arbol de amate y un isporo; al Sur, con terrenos de Eligio Cruz y Eduardo Placental, mojones de Oriente á Poniente, unas peñas y un ajuste; al Oriente, con terreno de María Ruiz, río de "Cuota" de por medio; y al Poniente, con terreno de don Antonio Aguirre y unas peñas de división. El segundo, consta de cincuenta tareas ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Obispo Guerra, unas peñas de división; al Sur, terrenos de don Rafael Morán; al Oriente, con el camino de Ataco; y al Poniente, con terrenos del señor Ventura. Dicho predio lo adquirió el señor Ventura, por título que lo confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinticuatro de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Alfonso Mancía, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Severino Santos, mayor de edad, agricultor y vecino de Guaimango, un terreno rústico situado en el lugar llamado "La Loma del Cacote," jurisdicción de Guaimango, compuesto de veinticinco manzanas ó sean trescientas sesenta y cuatro áreas, dividido en tres porciones que lindan: la primera: al Oriente, con la quebrada "Huisacrusen"; al Poniente, con terrenos de Juan Contreras, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan García; y al Sur, con la quebrada "Salumaya" y Abelino Ramos. La segunda, linda: al Norte, con terreno de Gerardo Ramos; al Sur, con terrenos de las señoras Vicenta Méndez y Victoriano Hernández; al Oriente, con el barranco y finca de Vicente Méndez; y al Poniente, con el río de "Copinala," en el paraje de "El Zapote"; y la tercera porción, linda: al Oriente, con el río de "Copinala" de por medio y terrenos del mismo Severino Santos; al Poniente, con barranco de "El Zapote"; al Norte, con terreno de Patrio de la Rosa; y al Sur, con terreno de Vicente Méndez. Dicho terreno lo adquirió el señor Santos, por título que lo confirió la Municipalidad de Guaimango. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José María Andrade, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Atanasio Magaña, mayor de edad y vecino de Tezistepeque, un solar situado en el barrio de San Esteban de la villa de Tezistepeque, que mide y linda: al Oriente, de Norte á Sur, cuarenta y un metros ochocientos milímetros y linda con solar de la casa Conventual; al Poniente, de Norte á Sur, cuarenta y un metros ochocientos milímetros con calle municipal; al Sur, de Oriente á Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, linda con calle del Calvario y plaza pública; y al Norte, de Oriente á Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con solar del señor Tránsito Guerrero. Dicho solar lo adquirió el señor Magaña, por título que lo confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Basilio Villa, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor, un solar urbano situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide: al Poniente, de Norte á Sur, diez y ocho metros ochocientos treinta milímetros; al Norte, de Oriente á Poniente, quince metros ochocientos ochenta milímetros; al Sur, de Oriente á Poniente, treinta metros ochocientos milímetros; y al Oriente, de Sur á Norte, diez y siete metros quinientos milímetros; y linda: al Oriente, con casas y solares de Rosario Segura y Dolores Espinosa; al Norte, con solar y casa de María Ignacia Ramos; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Manuel María Vides; y al Sur, con solar del propio Villa. Dicho predio lo adquirió el señor Basilio Villa, por título que lo confirió la Municipalidad de esta ciudad. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gregorio Alonso, vecino de Ahiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de José María Murga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Ahiquizaya, un terreno situado en las antiguas ejidas de aquella ciudad, en el lugar "El Papalotillo," compuesto de cuatro y media manzanas ó sean trescientas quince áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Temasa Solís, camino de por medio; al Norte, con el de Juan Esteban Solís y el de José María Colada; al Poniente, con la barranca de "El Tempisque"; y al Sur, con el de Bartolo Toledo, Benancia Valiente y Urbano Herrera. Dicho terreno lo adquirió el señor Murga, por título que lo confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y ocho de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Liberto Ruiz, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Rafael Rivas, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, un terreno situado en el paraje llamado "Duranesio," comprendido entre los terrenos de "Cara Sucia," jurisdicción de Tacuba, cultivado en parte de amate y maderas de construcción, con tanto de una caballería ó sean cuatro mil cuatrocientas ochenta áreas, y que linda: al Oriente, con terrenos de Félix y Dionisio Rivas, un cerro púasoso y el filate de una loma de por medio; al Poniente, con el "Río de Paz" y con terrenos de Jesús Méndez, río de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Dionisio Rivas, peñascos de por medio y con el "Río de Paz"; y al Sur, con terrenos de Clemente y Cruz Menéndez, quebrada de por medio. Dicho terreno lo adquirió el señor Rivas, por título que lo confirió el Gobernador del Departamento de Ahuachapán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y siete de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Basilio Villa, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor, un solar urbano situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, con tanto de diez y ocho metros ciento treinta milímetros de fondo, por catorce metros ochocientos treinta milímetros de frente y la calle y quince metros quinientos dos milímetros al Oriente; y linda: al Norte, con solar de Fernando Grandino y uno del señor Villa; al Sur, con solar y casa de Agapito Durán; al Oriente, con solar de Escolástica Aceituno; y al Poniente, con solar y casa de Fernando Vázquez, calle de por medio. Dicho solar lo adquirió el señor Villa, por compra á la señora Gregoria Durán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gregorio Cortés, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Silvestre Mauricio, mayor de edad, jornalero y del mismo domicilio, un terreno situado por el río "Güiyapa," en el lugar llamado "El Limar," en los extinguidos ejidos de Tacuba, compuesto de quince tareas ó sean cuarenta y cinco áreas, más ó menos, cercado, y linda: al Oeste, con regadillo de Juan Jacinto y Juan Galicia; al Norte, con el de Pedro Vázquez; al Poniente, con terreno de Col mismo; y al Sur, con terreno de Nicolás Antonio y Fernando Herrera. Dicho terreno lo adquirió el señor Mauricio, por título que lo confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á once de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Mariano García, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de José María Monzón, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, dos terrenos situados el primero, en el lugar llamado "Loma del Toro," jurisdicción de Tacuba, compuesto de cincuenta y cinco manzanas ó sean treinta y ocho hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Facundo Esteban, que brada de por medio; al Norte, con terreno de Simón Saucedo, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Cipriano Malatillo, quedando por este rumbo, el río de "Malanca," sobre cuyas aguas le queda derecho al señor Monzón; y al Sur, con terrenos de Silvestre García y el señor Malatillo. El segundo terreno, situado en el nacimiento del río "Ahuacamat," de la misma jurisdicción, consta de cinco manzanas ó sean trescientas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos del señor Monzón, que lo pertenecen en propiedad de las herederas de "Cara Sucia" y Clemente Méndez; al Norte, con finca de Paulino Meléndez; al Poniente, con terreno de Juan Angel Castodori; y al Sur, con unas peñas sobre la cordillera. Dicho terreno lo adquirió el señor Monzón, por título que lo confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á nueve de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gregorio Cortés, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Ramón Cortés, mayor de edad, agricultor y vecino del mismo Tacuba, un terreno situado en el lugar llamado camino de "Los Limares," de los extinguidos ejidos de dicho pueblo, con tanto de una manzana ó sean treinta áreas, incultas, y linda: al Oriente, con regadillo del señor Ramón Cortés, mojon un jiote; al Norte, también con el mismo terreno de Cortés, mojon un amate; al Sur, con terreno de Sebastián Castro, cerca de alambre de por medio, mojon un madresaca; y al Poniente, con terreno del mismo Cortés, mojon un jiote. Dicho terreno lo adquirió el señor Cortés, por título que lo confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gregorio Cortés, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Mateo Sánchez, mayor de edad, agricultor y del mismo domicilio, dos terrenos situados en aquella jurisdicción, el primero por el río "Güiyapa," consta de catorce tareas ó sean cuarenta y dos áreas, más ó menos, cultivada de caña, acotada, y linda: al Oriente, con regadillo de Pedro Vázquez; al Norte, con el de Cristóbal Santiago y Sebastián Galicia y una acequia de por medio; al Poniente, con regadillo de Higinio Mendoza; y al Sur, con terreno del señor Sánchez. El segundo terreno, sito entre el río "Güiyapa" y la acequia del pueblo, consta de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, incultas y sin acotar, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Vázquez; al Norte, con el regadillo del señor Sánchez; al Poniente, con la

zapa del pueblo de por medio y terrenos sin dueño; y al Sur, con terreno de Lucas Jiménez, camino y cañada de por medio. Dichos terrenos los adquirió el señor Sánchez, por título que le concedió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, 4 diez de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luis Cantillo, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de la señora Rufina Santillana, mayor de edad, oficio doméstico, viuda y vecina de Ataco, dos solares situados en el barrio "La Labor" del citado pueblo de Ataco, midiendo el primero: al Oriente, ocho metros ochocientos milímetros, lindando con solar de Miguel Arévalo, calle de por medio; al Norte, treinta y un metros noventa milímetros, linda con solar de la señora Concepción, calle de por medio; al Poniente, ocho metros ochocientos noventa milímetros, linda con solar de Salvador Flores; y al Sur, treinta y un metros setecientos milímetros, linda con solar de Teodoro Pérez, en el cual hay ubicada una casa de feja, de ocho metros de longitud y de latitud ocho metros con todo y corredor. El segundo, mide: al Oriente, veintidós metros lindando con solares de Juan Viana y de Sebastián Rojas, calle de por medio; al Norte, treinta y un metros quinientos veinte milímetros, linda con solares de Francisco García y Tránsito González; al Poniente, veinticuatro metros ochocientos ochenta milímetros, linda con solar de Rufina Anacojo; y al Sur, veintiocho metros setecientos diez milímetros, linda con solar de la misma señora Concepción. Dichos solares están demarcados con mojones de piedras y árboles; y los adquirió la expresada Concepción, por título que le concedió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, nueve de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Alejandro Palomo, vecino de Italo, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Sebastián Sasi, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y vecino de Dolores Italo, un terreno situado en jurisdicción del mismo Italo, compuesto de veinte manzanas ó sean mil cuatrocientos áreas, y que linda: al Oriente, con huasales de Francisco Chile y Nicolás Vázquez; al Poniente, un terreno sin dueño; al Norte, con el mismo terreno y sustral de Juana García; y al Sur, con huasales de Patrona Sanez y Jil Vázquez, camino de Santa Ana de por medio, que pasa por las lomus. Dicho terreno lo adquirió el señor Sasi, por concesión que le hizo el Juez Partido de los terrenos comunales de Dolores Italo, señor Simón Morán. El que se creyere perjudicado, que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, 4 ocho de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Benjamín Guavara, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Apolonio Castillo, mayor de edad, agricultor y vecino de San Julián, una casa y solar situados en San Julián, midiendo la primera, once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho inclusive el corredor, una medianera contigua de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por cuatro metros cuatrocientos ochenta milímetros de ancho; y una casa-rancho de cinco metros cincuenta y dos milímetros de largo, por seis metros veintiocho ochenta milímetros de ancho, construcciones sobre cimientos de adobe, cubiertas de tejas, que están en el solar, el cual mide y linda: de largo a la orilla de la calle, veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros, lindando al Poniente, calle de por medio, con solares de Rosa Sarmiento, que fueron de Juan Timoteo Guigant y Salomón Rivera; por el Norte, veintidós metros novecientos diez y seis milímetros, lindando con solar y casa de Evaristo Arévalo; y solar de Ignacio Hernández, que fue de José María Pérez; al Oriente, veintidós metros novecientos diez milímetros, con línea de Evaristo Arévalo; y al Sur, veinticuatro metros con

dieciséis centímetros y cuatro milímetros, lindando con solares de Otero Castro e Iratzen Sigüenza, que fue de Paloma Chávez. Dicho solar y construcciones, los adquirió el señor Castillo, por título que le concedió la Municipalidad de San Julián. El que se creyere perjudicado, que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, 4 ocho de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Salvador B. Sanzobal, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Juana Conzuegra, un terreno situado en esta ciudad, en el barrio de San Juan, que mide veintidós metros ochocientos treinta y seis milímetros de Norte a Sur, por ochenta y seis metros quinientos ochenta milímetros de Oriente a Poniente, y que linda: al Norte, con casa y solar de Gertrudis Centeno; al Sur, con casa y solar de Balbino Medina; al Oriente, con casa y solar de Sabina Valencia; y al Occidente, calle de por medio, con solar de Placencia Ochoa. Dicho predio lo adquirió la señora Conzuegra, por título que le concedió la Municipalidad de esta ciudad. El que se creyere perjudicado, que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, 4 nueve de agosto de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Marcos López, vecino de la villa de Coatepeque, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un terreno de natural y rústica, situado en el lugar "Los Sielos Principales" y San Pedro, jurisdicción de la villa de Coatepeque en este Departamento, compuesto de diez manzanas ó sean setecientos áreas, lindante al Norte, terreno de Jorge Galicia; al Este, con el de Juan Andrés Hernández; al Sur, el de la hacienda "San José de las Flores"; y al Oeste, con el de Celedonio Pérez. Dicho terreno lo adquirió el señor López, por título que le concedió el Gobernador de este Departamento. El que se creyere perjudicado, que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cuatro de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Ventura Sánchez, vecino de la villa de Coatepeque, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Juan Ramírez, de generales no expresadas, un terreno de naturaleza rústica situado en el lugar "Los Sielos Principales y San Pedro," jurisdicción de la villa de Coatepeque en este Departamento, compuesto de diez manzanas ó sean setecientos áreas, lindante: al Norte, terreno de Vicente López; al Este, el de Estanislao Hernández; al Sur, el de Juan Inocencio Chávez; y al Oeste, el de Manuel Raymundo. Dicho terreno lo adquirió el señor Ramírez, por título que le concedió la Gobernación de este Departamento. El que se creyere perjudicado que ocurra a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ralé 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cuatro de mil novecientos cuatro.

Miguel A. Fortín

Acceptación de Herencias

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia del Departamento,

Hace saber que por auto fecha diez de 1 corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Bullita Arévalo, la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo Estanislao Arévalo, quien falleció a las tres de la tarde del día tres de febrero del corriente año, en el valle de Italo, jurisdicción del pueblo de San Antonio Matamoros, y no ha nombrado representante de la expresada Arévalo, administrador y representante de la sucesión, con las facultades que corresponden a los curadores de la herencia vacante. El que se crea con derecho a dicha herencia, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de La Paz, Zacatecas, a las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Miguel V. Mendocza, Agustina Vargas, Srta.

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto proveyó por este Juzgado a las diez de la tarde del día diez de agosto próximo pasado, se celebró (sala y tribunal) heredera del finado Evaristo Murza, a un hermano legítimo don Estanislao Murza de Toderina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Guaymas, a las diez de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

C. Jula, Estela Santos, Srta.

El infrascrito Juez,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor don Pablo Castillo, aceptando la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo don Francisco del mismo apellido; y se ha nombrado al presente al Interimamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias vacantes. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Coahuila, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Antonio Sigüenza, José M. Castellanos, Srta.

El infrascrito Juez,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor don Pablo Castillo, aceptando la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo don Francisco del mismo apellido; y se ha nombrado al presente al Interimamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias vacantes. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Coahuila, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Antonio Sigüenza, José M. Castellanos, Srta.

El infrascrito Juez,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado los señores Mariano Rosaura y Manuel B. Amador, solicitando se les declare herederos de la sucesión de su padre legítimo Gertrudis Inés de Amador; y que por auto de fecha trece del corriente se ha nombrado al presente al Interimamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias vacantes. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presenta con sus formalidades respectivas dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: Coahuila, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Antonio Sigüenza, José M. Castellanos, Srta.

El infrascrito Juez,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado los señores María Rosaura y Manuel B. Amador, solicitando se les declare herederos de la sucesión de su padre legítimo Gertrudis Inés de Amador; y que por auto de fecha trece del corriente se ha nombrado al presente al Interimamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias vacantes. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presenta con sus formalidades respectivas dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: Coahuila, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Antonio Sigüenza, José M. Castellanos, Srta.

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto proveyó por este Juzgado a las diez de la tarde del día diez y seis de agosto del corriente año, se declararon herederos del difunto Manuel González, a los señores Benito y Francisco de Carmen González y Arredía Cortés por sí y como representantes legal de sus menores hijos Celedonio del Carmen y María Estelita González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atlixco, a las diez de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

C. Jula, Estela Santos, Srta.

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto de esta fecha se ha declarado heredero de los señores Silvestre Ramírez y María Estelita de Pavia Martínez, vecinos que fueron de Tlaxiaco, al señor Tomás Rodríguez, en concepto de su curador de los derechos hereditarios de Estanislao Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

José E. Pérez, José María, Srta.

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de don Estanislao Medina, por medio de su apoderado don José Rufino Acosta Carrillo, la herencia de sus finados padres Estanislao Medina y Juana López, nombrándose administrador y representante interino de dicha sucesión, y a las diez que tenían derecho a las mencionadas herencias, para que en el término de quince días se presenten a deducir.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Lisandro Cavallos, Rafael López, Srta.

El infrascrito Juez,

Hace saber que a esta Juzgado se ha presentado la señora Ventura Aquino, por sí y como representante legal de su hija menor Estelita de Jesús Escamilla, aceptando la herencia de los bienes que dejó su finado esposo Aracelio Escamilla; y se le ha nombrado al presente al Interimamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Atlixco: San Diego de María, a las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Rafael Adán Pineda, N. Salazar, Srta.

Victoria González, Juez primero de Paz de esta ciudad. Hace saber que a esta Juzgado se ha presentado al señor Vicente Ayala, de noventa años, jornalero y de esta vecindad, aceptando la herencia de su esposa Minerva González, oriunda y de esta vecindad, y por decreto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de su parte dicha herencia y conferido a la administración y representación de la misma de los bienes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Huixtla, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Francisco González, Francisco Vial J., Srta.

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el doctor José Emilio Guerra, como apoderado general de las señoras Aracelia, Lucía y Gertrudis Borrero, aceptando la herencia de su finado padre don Estanislao Borrero, abuelo de Juan Antonio y Francisco Borja Borrero, abuelo y padre legítimo respectivamente de los expresados señores, que fallecieron respectivamente en jurisdicción de la villa

gundo terreno, situado en el lugar llamado El Naranjo, compuesto de una manzana y tres quintas partes de otra manzana ó sean ciento quince áreas de terreno quebrado y de buena calidad para la Agricultura, cultivada una parte con café y el resto inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Julio Valdovinoso y Felipe Ascencio, camino del Naranjo de por medio; al Norte, terreno de Cesáreo Viesanco; al Poniente, terrenos de Cesáreo Martínez y Martín Vicente; y al Sur, terreno del señor Manuel Paredes; perteneciendo los colindantes á este dominio. La persona que se crea con algún derecho en los terrenos referidos, que se presenta á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á dos de septiembre de mil novecientos cuatro.
3 *Meriano Díaz.—Leocadio C. Jiménez, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Cesáreo Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos ó predios justos situados en esta jurisdicción, estando el primero en el lugar llamado La Colada, compuesto de una manzana y una quinta parte de otra ó sean aproximadamente ochenta y cinco áreas de terreno quebrado y de buena calidad para la Agricultura, cultivada una parte con café fructuando en regular estado, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la señora Secundina Vicente; al Norte, terreno de Juan Vicente Arévalo; al Poniente, terreno del señor Ambrosio Ortiz, río de Cotacuzán de por medio; y al Sur, terreno de Dámaso Vicente; y el segundo terreno está situado en el lugar denominado El Naranjo, compuesto de una quinta parte de una manzana, más una tercera ó sean aproximadamente diez y ocho áreas de terreno triangular, inculto, un poco quebrado, pero de buena calidad para la Agricultura, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Vicente; al Poniente, con terreno de Martín Vicente; y al Norte, terreno de Cesáreo Viesanco; perteneciendo los colindantes á este dominio. La persona que se crea con algún derecho en los terrenos acañados, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á dos de septiembre de mil novecientos cuatro.
3 *Meriano Díaz.—Leocadio C. Jiménez, Srlo.*

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Benigno García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en el llano de Estanzuela de esta jurisdicción, el cual perteneció á la extinguida comunidad de esta villa y poseó de buena fe, siendo su extensión como de veintidós manzanas ó diez y siete hectáreas circunscrita área de medida superficial poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la hacienda de Santa Bárbara, de la propiedad de don Gustavo Parker, y posesión de Darío Pérez, Concepción Mena y Manuel Martínez; al Norte, con posesión de Pedro Cortés, quedando como mojón por este rumbo, un ojo de agua que queda en la cabecera del Llano, línea recta, atravesando el camino real y el que de San José, para por Las Ventanas, hasta topar con la quebrada de Zacapa; al Poniente, con la quebrada de Zacapa; aguas abajo, hasta llegar á un rancho de Cirilo Mejía, quedando por este rumbo como colindante, una posesión que se dice de Nieves Ramírez; y al Sur, con la misma posesión de Cirilo Mejía, y el Valle Nuevo hasta llegar á un rancho, con terrenos de la citada hacienda de Santa Bárbara, hasta llegar al punto donde se comenzó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.
3 *Carlos Salvador.—José M. Fabán Rivas, Srlo. Int.*

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Gabriel Fabán, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle del Salitre y San José de esta jurisdicción, sin nombre ni carga real, el cual perteneció á la extinguida comunidad de esta villa y poseó de buena fe, cercado en parte con ranjo y piedra, como de cuarenta manzanas de medida superficial ó sean veintidós hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, con río de San José, comenzando desde la punta de una quebrada que sale de un cerro de Antonio Lavanderos, y siguiendo, aguas arriba, hacia el Norte, hasta llegar á un cerro de ranjo y pila de Vicente Mencia; de este punto y siguiendo por la orilla de dicho cerro, hasta llegar á un cerro de piedra de Antonio Mencia; y siguiendo las venidas de este cerro, hasta llegar al río del Salitre, de este punto siguiendo aguas arriba de dicho río, hasta llegar á la poza llamada El Troncho, en donde hay una colina, camino de por medio, que de esta población conduce al expresado valle del Salitre; y de este punto,

siguiendo de rumbo hacia el Occidente y lindando al Norte, con campo libre, hasta llegar á la colina de la Reina que conduce á San Salvador; y de este lugar, siguiendo el mismo rumbo, línea recta, hasta llegar á la quebrada del Salitre, siguiendo el mismo rumbo hasta llegar á un vertiente donde hay una colina y un cerro de Silvestre Hernández; de este lugar y cambiando de rumbo hacia el Sur, y lindando al Occidente con cerro del mismo Silvestre Hernández, línea recta á salir al camino que conduce al valle de las Peñas; de este punto y siguiendo el mismo camino hacia el Occidente, hasta llegar á un ranjo de Francisco Oliva; de este punto y cambiando de rumbo hacia el Sur línea recta, hasta llegar á un cerro de ranjo y pila de precipitación del solitario; de este lugar y con dirección hacia el Oriente, hasta topar á un árbol de quebracho que hace mojón del terreno de don José Antonio Méndez; de este punto y cambiando de rumbo, con dirección al Sur, hasta llegar á otro árbol de guilgüito que también sirve de mojón al señor Méndez; y siguiendo el mismo rumbo por un ranjo abajo hasta llegar al cerro de una viga de Antonio Lavanderos; y siguiendo por la orilla de dicho cerro con dirección al Oriente, hasta llegar al punto de la quebrada con el río de San José de donde se dice principio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley á deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.
3 *Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.*

Emplazamientos

José León Narváez, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento, Emplazo al reo conocido Juan Garza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente á esta oficina ó á las cárceles y oficinas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones á Alejandro Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar al lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento: San Marcos, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.
3 *José León Narváez.—Fernando C. Ruiz, Srlo.*

Manuel Vicente Méndez, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de La Paz, Cita y emplaza al reo Esteban Bosa, del vecindario de San Juan Tepeontlán, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á fundamentar en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones menos graves, ejecutadas en la persona de Eugenio Ramírez. Se hace presente á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar al lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: Zacatecas, con, á las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.
3 *Manuel V. Méndez.—Agustino Vargas, Srlo.*

Manuel Cisneros, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento, Cita y emplaza al reo conocido Cornelio Montes, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye, por el delito de peduñería en el niño Pedro Navarro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar al lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.
3 *Manuel Cisneros.—Adolfo Martínez, Srlo.*

Subastas

Por disposición de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocido, se vendió en pública subasta á las tres de la tarde del día nueve de los corrientes, un caballo torcido prieto herrado con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho al sobranante líquido, que se presenta con sus comprobantes que le será entregado en el término que fija el Art. 620 del Código Civil, última edición.
Alcaldía municipal: Suchitotán, á tres de septiembre de mil novecientos cuatro.
3 *Gustavo Parker.—D. Cruz Coto, Srlo.*

Por disposición de este Juzgado y en conformidad á lo dispuesto por el artículo 704 C., de la vieja edición, se vendió en pública subasta á las tres de la tarde del día de ayer, un buen berricho broquel, de dueño y fierro desconocido: dicho sobranante tiene de fierro cruder el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobranante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes legales en el término que prescribe la ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Nejapa, á las dos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos cuatro.
3 *Luis Menivar.—José Máximo Orta, Srlo.*

Por ser dispuestos su conservación y de dueño y fierro desconocido, se vendió en pública subasta en esta oficina, una zecilla obra de berricho y barro herrada con este fierro..... La persona que se crea con derecho al sobranante líquido, que se presenta á reclamarlo dentro del término de ley.

Alcaldía municipal: Metapán, septiembre seis de mil novecientos cuatro.
3 *Samuel Kenessee.—Isaac Posadas, Srlo.*

Por ser de dueño y fierro desconocidos y dispuestos su conservación, pública los trámites legales, se vendieron por esta Alcaldía en pública subasta, un macho pardo con este fierro..... Un toro berricho con este..... El sobranante líquido de veintidós pesos veintidós centavos correspondiente al primero, y once pesos sesenta y cinco centavos del segundo, se encuentran en depósito en la Tesorería municipal de esta ciudad. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Cojatepeque, septiembre once de mil novecientos cuatro.
3 *J. M. Coto J.—Max. Cabrera, Srlo.*

Compañía del Muelle de La Libertad

Por el cupón á septiembre 30, la Dirección pagará ocho pesos.
San Salvador, octubre 4 de 1904.
4—1 *M. R. Trigueros, Director.*

Compañía del Muelle de Acajutla

En la oficina de la Dirección se pagará el dividendo del tercer trimestre del presente año, correspondiente al cupón N.º 30.
San Salvador, 1.º de octubre de 1904.
Por la Compañía del Muelle de Acajutla, 4—1 a. S. *A. Guirola h., Director.*

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los señores Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido á la Imprinta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial," y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un timbre "para publicaciones de anuncios" de 10 centavos. (Ley de fecha 21 de abril del año corriente.)
Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos, cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces; en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.
No se dará publicidad á los anuncios que vayan sin las formalidades comprendidas en este aviso.
Dirección de la Imprinta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.
San Salvador—Imprinta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, miércoles 5 de octubre de 1904

NUM. 232

SECCION OFICIAL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 4 de 1904.

Con presencia de la solicitud del señor don Julián Iruas, contraída á que se le permita ejercer en esta República su profesión de Abogado y Notario, para lo cual presenta, debidamente autenticados, los títulos que obtuvo en la de Guatemala; el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 4 de 1904.

Con presencia de la solicitud del señor doctor Ricardo Moreira p., contraída á que se permita á don Felipe Angulo y Figueroa ejercer su profesión de Abogado y Notario, para lo cual presenta, debidamente autenticados, los títulos que obtuvo en la de Guatemala; el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 4 de 1904.

Vista la solicitud de don Federico G. Kreits, contraída á que se le permita ejercer en esta República á don Manuel Antonio Cruz su profesión de Abogado, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título que obtuvo en la de Honduras; el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 4 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Ahuachapán se eroguen treinta pesos mensuales que importa el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de aquel Distrito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 4 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Ahuachapán y del sobrante de las rentas públicas, se erogue la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesos, que se invertirán en la instalación del Juzgado 2º de 1ª Instancia de

lo Criminal de aquel Distrito; debiendo legalizarse los comprobantes por el Gobernador del Departamento.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 5 de 1904.

De conformidad con el Art. 107 de la Constitución y el parecer del Supremo Tribunal de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer un Juzgado 2º de 1ª Instancia en el Distrito de Cojutepeque, el cual conceberá exclusivamente en el Ramo de lo Criminal, quedando el actual para los asuntos civiles. El nuevo Juez gozará del sueldo de doscientos pesos mensuales, el Secretario del de cincuenta pesos y del de veinticinco pesos cada uno de los dos escribientes que se nombrarán; señalándose para gastos de escritorio ocho pesos mensuales. Estas erogaciones se aplicarán al sobrante de las rentas públicas.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Delgado.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 9 del Libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de San Juan Opico, durante el año de 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. || De la glosa practicada á la cuenta que antecede, la cual corresponde al Fondo de Cementerio de San Juan Opico del año de 1903 y que fue á cargo de don Francisco Avila D., en concepto de Tesorero Municipal de aquella ciudad, aparece que está conforme á las disposiciones legales, no teniendo qué deducirle ningún reparo. Por tanto: en observancia del artículo 45 del R. de C. y del artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando al señor expresado, libre de responsabilidad, por lo que hace á la cuenta mencionada, y para su finiquito, certifíquese esta resolución. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintitrés de mil novecientos cuatro.

F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 23 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Yayaquite del año de 1902, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuatro. || Las certificaciones que se registran á los folios 20, 21 y 22 comprueban el entero de

cuarenta y siete pesos setenta y cinco centavos [\$ 47.75], que efectuaron en la Tesorería Municipal de Yayaquite los ex-Municipales Benvenuto Alvarado, Dedicación Medina, Rosa Cruz y Juan B. Coto, con el cual cancelan la responsabilidad que se les dedujo por las cuentas que llevaron como miembros de la Municipalidad de la población citada del año de 1902; por consiguiente, de conformidad con el artículo 146 del R. M., se les declara solventes de todo cargo, respecto á aquellas, y para que les sirva de finiquito, certifíquese este auto. Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veinticuatro de mil novecientos cuatro.

F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 37 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de la ciudad de Usulután, correspondiente á 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. || De la glosa practicada en la cuenta de los Fondos de Agricultura de la ciudad de Usulután, correspondiente al año de 1903, rendida por los señores don Ramón Mena y don Baltasar Parada, en concepto de Tesoreros, el primero, del mes de enero al 18 de febrero, y el segundo, del 19 de este mes al 31 de diciembre del año en referencia, resultó no haberse encontrado ningún reparo qué deducirle; por tanto: y de conformidad con los artículos 52 del Reglamento de Agricultura y 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que los señores Mena y Parada, por lo que hace á la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado, se hallan solventes y libres de responsabilidad. || Certifíquese este fallo, para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos cuatro.

F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 26 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal de El Triunfo que funcionaron en 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. || La Municipalidad y Tesorero Municipal de la población de El Triunfo, Departamento de Usulután, que funcionaron el año de 1903, han comprobado, con las certificaciones y recibos agregados al presente juicio, haber enterado en las Tesorerías respectivas ochenta y siete pesos cuarenta centavos (\$ 87.40 cts.), valor de los reparos deducidos á las cuentas municipales que rindieron en el año expresado; en tal virtud, y en observancia del artículo 146 del R. M., declárase á la Corporación Municipal mencionada, lo mismo que á su Tesorero, señores Adolfo

C. Rodríguez, Ignacio Castaneda, Constantino Araujo y J. Gabriel Cárdenas, solventes y libres de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Certifíquese este auto, para los efectos legales. || Brenes || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintiuno de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 37 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Caminos Nacionales de la ciudad de Usulután, correspondiente a 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. || Se ha practicado la glosa de la cuenta del Fondo de Caminos Nacionales de la ciudad de Usulután, correspondientes al año de 1903, rendida por don Baltasar Parada, en concepto de Tesorero; y no habiéndose encontrado ningún reparo que deducirle, de conformidad con el decreto de 4 de junio de 1899 y el art. 142 del R. M., a nombre de la República de El Salvador, fallo: que el señor Parada, por lo que hace a la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado, se halla solvente y libre de responsabilidad. Dése certificación de este fallo, para que le sirva de fioquito. || Alfonso Brenes: || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que a los folios 7 y 8 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal de California que funcionaron en 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. || En el presente juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal de California, Departamento de Usulután, por las cuentas Municipales y de Agricultura que fueren a su cargo el año de 1903, aparece que, formulado el pliego de reparos, hechas las notificaciones y traslados de ley por quien corresponde; y, considerando: que los reparos del 1 al 5, que representan el valor de ochenta pesos veinticuatro centavos (\$ 80.24), quedan desvirtuados, por haber enterado la Municipalidad y Tesorero, en las Tesorerías respectivas, esta suma, comprobándolo con la certificación y recibos agregados a fojas 4, 5, 6 y 7 de este juicio. Por tanto: y de conformidad con los artículos 142 y 144 del R. M., a nombre de la República de El Salvador, fallo: declárese a la Corporación Municipal expresada y a su Tesorero, señores Ramón Gutiérrez, Emilio Perdomo, Manuel de J. Flores, Benjamín Hidalgo y José David Urquilla, solventes y libres de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Certifíquese este fallo y publíquese en el "Diario Oficial", para los efectos de ley. || Alfonso Brenes: || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintiuno de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

Cuadro comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, recibidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de septiembre, del 25 al 1º de octubre de 1903.

ARTICULO	DEPARTAMENTOS	
	PRECIO	PRECIO
Mais blanco desgranado	18	16
Mais blanco amolado	16	14
Mais amarillo	22	20
Frijoles negros	31	28
Frijoles blancos	21	19
Tiño	7	6
Garbanzo	7	6
Ajónjol	7	6
Papas del país	10	9
Papas de California	10	9
La Unión	PRECIO	PRECIO
Morazan	15	14
Usulután	9	8
San Miguel	12	11
Cabañas	15	14
San Vicente	9	8
La Paz	4	3
Cuscatlán	8	7
Chalatenango	No informado	No informado
San Salvador	15	14
La Libertad	15	14
Sensontepeque	24	22
Ahuachapán	8	7
Santa Ana	9	8
MEDIDA	Fanega	Quintal

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Las Vegas (N. M.) 2.—La población de Watrous ha sido casi totalmente destruida por una inundación; diques y puentes de la Compañía Agua Pura han sido destruidos, lo mismo que 6 puentes de la ciudad; los baños de Moctezuma fueron barridos; el valle del Río Grande, arriba y abajo de Albuquerque, Valencia y los Lentes, han sido destruidos, quedando sin hogar centenares de familias. Los Corrales, Alameda y Barela en los suburbios de Albuquerque, han sufrido por la terrible inundación; el daño se estima en varios centenares de miles de pesos.

Chetá, 3.—El informe oficial del General Stoessel, fecha 23 de septiembre, confirma que los japoneses han sido rechazados en su ataque sobre Puerto Arturo, que comenzó el día 19 de septiembre y terminó el 22. El combate fue de un carácter terrible y los japoneses tuvieron que retirarse. Stoessel hizo publicar la siguiente proclama: "Doy a todos mis profundos agradecimientos. Gloria para nuestros cuarteles. Gloria para Illman, Sychaff y Pogorsky, quienes, como héroes, y todos los voluntarios, con la ayuda de Dios, han contribuido a rechazar al enemigo y destruirle sus trincheras." De fuente semioficial se sabe que el ataque comenzó el día 19 de septiembre en toda la línea, que duró varios días y que al cabo cambiaron posiciones los japoneses. Un cerro de defensa ruso muy importante fue atacado repetidas veces día y noche, ocupándolo los japoneses finalmente el día 22, pero con muchísimas pérdidas. Stoessel no creyó oportuno recuperar aquella posición, por lo extremadamente difícil que era, y llamó a los voluntarios, eligiendo para guiarlos al Teniente Pogorski y al Capitán Liehaff, y todos, oficiales y soldados revoltosos, arrojaron con las manos bombas explosivas que pesaban de 2 a 6 libras cada una, sobre el enemigo. Los rusos calculan las pérdidas japonesas durante los 4 días de combates en 20,000 hombres.

Shanghai, 3.—Se supone que el buque de guerra ruso de Puerto Arturo "Bayan" está anclado en las afueras de las islas Gutzlaff; dentro de 2 días será traído a Shanghai.

Tokio, 3.—Los japoneses en sus operaciones militares no han perdido terreno. Los cañones dominan ahora el puerto entero, y los buques, si no tratan de salir luego, tienen que ser destruidos. Los cuarteles del puerto sufren suma escasez de agua y no pueden dar cumplimiento los condensadores en los buques. La situación rápidamente avanza a su crisis. Ambas partes han tenido grandes pérdidas en el desesperado combate. El Almirantazgo sabe que otro buque ruso ha sido destruido por una mina el día 20 de septiembre. Los oficiales de la marina expresan su opinión de que los rusos están muy escasos de pequeñas embarcaciones para librar al puerto de tantas minas.

Nueva York, 3.—Gran sensación causó aquí el descubrimiento hecho de que una conspiración trataba de arruinar el acorazado "Connecticut", echado al agua de los astilleros de Brooklyn, la semana pasada. Afortunadamente, se descubrieron los palcos que colocaron antes de echarlo al agua, pues la pérdida hubiera sido grande. Hoy salió de San Luis a Nueva York, Shan Hse Lunat, enviado por la Emperatriz de la China a estudiar la política europea. En una entrevista dijo: "nuestras simpatías naturalmente son por los japoneses, y nuestro país en la actual contienda tiene

que despertar del sueño en que está sumergido hace varios siglos".

Londres, 3.—Cambio sobre París, 25.14½ francos; marcos imperiales, sin variación; plata en Londres, 26½ ponzos, y en Nueva York, de 58 y 50½; cambio esterlino, a 60 días vista, 4 83,45, y a la vista, 4 55,50.

Federikstad, Noruega, 3.—Hoy chocó contra una roca el barco noruego "Sir John Lawrence", y se hundió. Sus 14 tripulantes se ahogaron.

San Petersburgo, 3.—Un terrible combate se está llevando á cabo en Puerto Arturo, haciendo los rusos heroicos esfuerzos por recuperar los fuertes perdidos. Las pérdidas son inmensas por ambos lados. Oku atravesó el Konhu y hace un movimiento de flanco. Algunos militares opinan que pronto habrá un combate; pero que Kurapatkine no puede enfrentar al ejército de Kuroki, que constantemente recibe refuerzos. No se confirma la noticia de que la escuadra de Puerto Arturo haya salido.

Washington, 3.—Bunau Varilla es considerado aquí como el origen del descontento de Panamá con los procedimientos de Estados Unidos en la Zona del Canal. El doctor Morales, ex-Ministro de Panamá, ha declarado en Nueva York que Varilla no negoció el Tratado conforme á las instrucciones recibidas.

Boston, 3.—De todas partes del mundo han venido partidarios de la adopción de los principios de paz universal, para tomar parte en el 13º Congreso Internacional de la Paz, que se inauguró hoy en esta ciudad. Mr. Gustav Hubbard, miembro de la Cámara de Diputados de Francia y personaje de importancia, leerá el mensaje una moción pidiendo que se dirija una nota á los Poderes para suplicarles que interpongan sus buenos oficios con el fin de poner término á la guerra ruso-japonesa.

Dover, 3.—Mrs. Levi Z. Leiter y Mrs. Annie Leiter, madre y hermana, respectivamente, de Lady Carson, llegaron aquí hoy, á la una y cuarto de la tarde. Como Lady Carson mejora notablemente, los médicos decidieron suspender la publicación de boletines.

París, 3.—Federico Augusto Bartholdi, escultor de la estatua de La Libertad que ilumina la bahía de Nueva York, está gravemente enfermo de tuberculosis. Hace quince días empeoró, y ahora no hay esperanza de que se restablezca.

Aden, 3.—Se dice que el Mullah del Somali ha atacado y robado á la tribu de Ogadain, matando á 600 hombres y llevándose muchos camellos y carneros.

San Petersburgo, 4.—En el Almirantazgo no se creó la noticia de que un buque de guerra ruso, que se creó el "Bayán," haya llegado á Haag Chang, cerca de Shanghai. Los oficiales navales rusos no pueden creer que el "Bayán" solo haya logrado salvar la línea de buques de la escuadra de Togo que cierra la entrada de Puerto Arturo. El Emperador volvió hoy de su viaje por el Sur del Imperio. Los miembros de su corte no dudan de que dentro de 2 días se publicará el nombramiento de Comandante en Jefe del ejército de Manchuria, hecho en el Gran Duque Nicolás Nicolaievitch.

Cuartel General de Oku (vía Tusan), 3.—El primer tren de la línea del Sur, últimamente reconstruida, salió hoy llevando 490 heridos japoneses, 10 enfermos y 33 heridos rusos. La posición de los ejércitos japoneses no ha cambiado. Continuamente ocurren escaramuzas. Todos los días llegan tropas japonesas frescas.

San Petersburgo, 3.—Sviatopoloskymsky ha comenzado enérgicamente la obra de poner en práctica su programa. El Ayu-

dante Zematoos y más de media docena de los empleados de Von Plehwa, han sido ya destituidos, por oponerse á las medidas nuevas.

Edimburgo, 3.—Baifour abrió anoche aquí su campaña de Otoño, atacando la política proteccionista y diciendo que renunciaría de la jefatura del partido conservador si se adoptaba el proteccionismo. Esto significa una ruptura con Chamberlain.

Londres, 4.—Sir Thomas Barclay, prominente partidario de la paz, ha declarado que el Gobierno alemán tiene, desde hace mucho tiempo, el proyecto de convocar otra Conferencia Internacional que sea como una continuación de la de La Haya. Refiriéndose á la noticia de que Roosevelt tiene el mismo proyecto, dijo que "si se llevaba á efecto, sería una de las cosas más grandes que América haya hecho."

Mukden, 4.—Ha habido pocas escaramuzas en las avanzadas. La situación no cambia.

San Petersburgo, 4.—Despachos de Sakharoff, fechados ayer, dicen que los japoneses están reforzando sus puestos avanzados en Fen Yin Pin.

Roma, 4.—Gioletti ha vuelto á Roma y ha autorizado para que se niegue que en su conferencia con Von Bulow haya tratado de mediación en la guerra de Oriente. Sin embargo, la conferencia ha revestido importancia para las relaciones exteriores de Italia; porque Tittoni, después de conferenciar con Gioletti, tuvo una larga entrevista con el General Hauze. El mismo día de su venida, Gioletti salió para Racconigi á conferenciar con el Rey Victor Manuel.

Habana, 4.—El Senado adoptó hoy la resolución de dedicar \$ 800,000 para promover y fomentar la inmigración de fabricantes españoles de la Península, de las Baleares y de las Canarias.

Mukden, 4.—Los japoneses continúan activamente la obra de sus fortificaciones en el Occidente de Mukden. Las fuerzas de caballería rusa en aquel lugar son poderosas. La condición de los caballos es espléndida, y los caminos están muy buenos.

Constantinopla, 4.—El vapor voluntario ruso "Nijni Novogorod" pasó hoy por aquí, con dirección al Mar Negro. El 26 de septiembre había pasado para el Mediterráneo con 1,000 soldados para relevar la guarnición rusa de Creta.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, octubre 5 de 1904.

A las 6 y 35 a. m. salió esta noche el vapor N. A. "San José" de 1,580 toneladas, su Capitán Geo Brown, procedente del Sur, trayendo para esta puerto 382 bultos y 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros Eduardo y Antonio Panini y S. R. mó. Ortiz.—Pasante familia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domitello ignorado.—Francisco Vidón y Francisco Mendoza.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 5 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DIA 4 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 2, por ultrajes y desobediencia á la autoridad; 1, por orden del señor Comandante de los Batallones Disponibles; 1, por ebrio escandaloso; 1, por

permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por amenazas; 4 padimento; y 1, por abrir fondador; y 2 mujeres: 1, por ser madre preñada; y 1, por ser compañera de un ladrón, asesino y asesinado.

NOTA.—Permaneció apagado durante toda la noche el foco de luz que está situado frente á la plaza del alambrado en la calle de Bolívar.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 4 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Manuel Trejo, Dr. Vicente Argueta y Dr. Miguel Estupizán, de Santa Ana. Salio: Augusto Berroca, para San Andrés.

Hotel del Comercio.—Salieron: Carlos Alfaro, para Atacachapan, y Antonio Zúrate, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Juan Sandoval y familia, de Santa Ana. Salio: Dr. Santiago Contreras, para Cojatepeque.

Hotel Continental.—Entró: José María Coto, de Cojatepeque. Salieron: Valentina y Eulalia Artiga, para esta ciudad, y Juan Moyoc, para Santiago de María.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 5 de 1904.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Se recuerda á los procuradores de beneficencia de este, la obligación en que están de solicitar ante la Gobernación Departamental respectiva, la licencia correspondiente para poder poner en servicio aquellos establecimientos de conformidad con lo que establece el reglamento vigente sobre establecimientos de beneficencia.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 20 de septiembre de 1904. 10-5

A todos los empresarios de coches de punto

Se les previene que á más tardar el día de octubre próximo entrante, están en la obligación de presentar á esta Dirección General de Policía sus carruajes que deben matricular para el servicio, citándose en un todo á lo que prescribe el Reglamento especial que aprobó la Municipalidad de este Distrito en sesión celebrada el 17 de mes en curso, haciendo presente que, el carruaje que no tiene las condiciones estipuladas en dicho documento, no se matriculará y no se considerará que sea puesto en servicio.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 23 de 1904.—B. Cevallos. 15-5

LA DIRECCION DE PAPEL SELLADO Y TIMBRES

Hace presente á las personas comprendidas en el artículo 11 de la ley de 21 de abril del corriente año; que el impuesto del timbre que los correos piden, es pagadero por trimestres, según lo dispone el artículo 89 del Reglamento respectivo; y que, por consiguiente, deben ocurrir á la Administración de Rentas del Departamento de su residencia á pagar el valor del trimestre advirtiéndoles que después de vencido, no se aceptará conforme á las leyes fiscales, si no hubieren pagado.

El artículo citado dice así:
"El ejercicio de profesiones científicas ó industriales tiene el siguiente gravamen:
Abogados y Médicos..... \$ 15 anuales
Legislares..... 12 "
Dentistas y Farmacéuticos con oficinas establecidas..... 12 "
Dueños de los establecimientos de Farmacia que no sean titulados..... 25 "
Fotógrafos y marroquineros..... 9 "
Los representantes legales de casas de comercio ó mercantiles, ó sus sucesores, cuando en su existencia existieren obligaciones, al año..... 20 "
Comerciantes y Agentes de Negocios..... 12 "
Empleados de establecimientos mercantiles, cuando tengan sueldo superior á cinco pesos mensuales..... 6 "
Dirección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, agosto 9 de 1904. 32

AVISOS JUDICIALES

Títulos Supletorios

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Vicente, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos ó predios rústicos que paró de boca se en esta jurisdicción, encontrándose el primero en el lugar denominado La Soledad, compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial ó sean ochenta áreas de terreno, quebrado y de buena calidad para la Agricultura, cultivada una parte con café cosechero en regular estado, y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de don Manuel Ariz, que fue de Martín Medina; al Norte, con terreno de Juan Vicente Arévalo; al Poniente, con terrenos de Secundina y Manuel Vicente; y al Sur, con terrenos de los herederos de don Marcelino Martínez; y el segundo inmueble, de figura irregular, está en el lugar llamado El Naranjo, compuesto de cuatro quintas partes de una manzana ó sean aproximadamente sesenta áreas de terreno, quebrado y bueno para la Agricultura, cultivada una parte con café y el resto inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Manuel Vicente y Cesáreo Martínez; al Norte, con terreno del señor Cesáreo Vicente; y al Poniente, con terreno del señor Juan Vicente Arévalo, perteneciendo los colindantes a esta Alcaldía, con excepción de don Manuel Ariz, que lo es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán. La persona que se crea con algún derecho en los terrenos amplamente descritos, que se presenta a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, a los dos de septiembre de mil novecientos cuatro. Mariano Díaz.—Leocadio C. Jiménez, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Morán, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno ó predio rústico que posee quieto y pacíficamente en el paraje llamado "Zacajug" de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de terreno, plantado y de buena calidad para la Agricultura, cultivada una parte con café fructificando en regular estado y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Salomé Morán; al Norte, con terreno de Juan Ascencio; al Poniente, con terreno de Paula Valdivia; y al Sur, con terreno del señor Julio Valdovinos; alendo los colindantes vecinos de esta localidad. La persona que se crea con algún derecho en el fundo expresado, que se presenta a manifestarlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, a tres de septiembre de mil novecientos cuatro. Mariano Díaz.—Leocadio C. Jiménez, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Secundina Vicente, mayor de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos ó predios rústicos que posee en esta jurisdicción, estando el primero en el lugar denominado La Soledad, compuesto de una manzana de extensión superficial ó sean setenta áreas de terreno quebrado, pero útil para la Agricultura, cultivada una parte con café cosechero en regular estado y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Martín Vicente; al Norte, con terreno del señor Juan Vicente Arévalo; al Poniente, con terreno del señor Cesáreo Martínez; y al Sur, con terreno del señor Manuel Vicente y el segundo terreno está en el lugar denominado El Cedral Tabón, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de terreno inculto y de buena calidad para la Agricultura, de superficie plana, y linda: por el Oriente, con terreno de los herederos de Idefonso Chávez; al Norte, con terreno del señor Eusebio Avalino; al Poniente, con terreno de don José Enrique Montes, que fue de Juan Vicente Arévalo; y al Sur, con terreno de Margarito Ramírez, perteneciendo los colindantes de ambos terrenos a este vecindario. La persona que se crea con algún derecho en los terrenos referidos, que se presenta a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, a tres de septiembre de mil novecientos cuatro. Mariano Díaz.—Leocadio C. Jiménez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Castro, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de traja y solar, situada en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, diez metros ochocientos cuarenta y tres milímetros, y linda con solar de Maurilio Herrera, calle de por medio; al Poniente, once metros ochocientos ochenta y ocho milímetros, y linda con casa de Ceferino Rosales, cargo de por medio; al Norte, quince metros ochocientos sesenta y seis milímetros y linda con casa y solar de Santiago Córdova, sangradora de por medio; y al Sur, diez y seis metros trececientos dos milímetros, y linda con predio

de Anastasia de Perez, calle de por medio; dicha casa y solar los hubo por compra que hizo a Domingo Calzada de Morales y Luisa Morales, en diecinueve pesos; y enajenado de título de propiedad, hoy lo solicita de conformidad con la ley. El solar no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ningún derecho real. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de quince días a hacer uso de su derecho.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jayaque, a las once del día veintidós de agosto de mil novecientos cuatro. Jesús Rubio.—Miguel J. Samayoa, Srlo.

Tránsito Anunciación Cortés, Alcalde Municipal por interinidad de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Petronilla Domínguez de, treinta y seis años de edad, casada, oficios de su sexo, del domicilio de Berlín, solicitando por el título de propiedad, de una manzana de terreno rústico que posee sin ningún gravamen ni derecho que pertenezca a otra persona, en el punto denominado Cerro de la Laguna Ciega, jurisdicción de Berlín Distrito de Ategría. Deparamento de Ucutián, que pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y linda: por el Oriente, con terrenos de Justo Reyes y Candelario González, quebrada de por medio; por el Norte, con terreno de Floquinta y Vicencia Domínguez, cerco de alambre de por medio; por el Poniente, con terreno solo de Vicencia Domínguez; y por el Sur, con terreno del antes citado, Candelario González; dichos colindantes son de Berlín, a excepción de González, que es de esta ciudad; y el terreno lo estima en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ategría, a las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. T. Anunciación Cortés.—Emeterio T. Urquiza, Srlo.

El infrascripto Alcalde de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jerónima Nieva, mayor de edad, costurera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situados en esta villa, Distrito y Departamento de San Miguel, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: veintidós metros ochocientos y cuatro milímetros por el Oriente, lindando con solar de Francisco Ortiz; al Poniente, diez y seis metros noventa y cuatro milímetros, con casa y solar de Hipólita Ramírez; al Norte, treinta y cinco metros cuarenta y ocho milímetros, con solares de Valeriana Vargas y Rosa Ortiz; y por el Sur, veintidós metros noventa y cinco milímetros, con casa y solares de Nicolás Romero y Félix Hernández siendo la casa de teja paramos de bajeraque. Dichos inmuebles los adquirió por herencia de su finada madre Anastasia Nieva. Todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Unasapa, a la una de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos cuatro. Jerónima López.—Gonzalo Hernández, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antolín Sánchez, mayor de edad, agricultor y vecino del valle San José La Majada de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el mismo valle y que hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de esta villa, hace cuatro años; es predio dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo estima en diecinueve pesos, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, veintidós metros setenta centímetros, con solar de Visfación Ramos, cerco de palepique de por medio, perteneciente al colindante; al Norte, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, con solar de Zenón Ramos, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con la plaza pública del mismo valle, calle de por medio; y al Sur, treinta y seis metros, con solares de Eusebio Borja y sucesión de Florencio López, cerco de alambre de por medio de propiedad de los colindantes, siendo todos éstos del domicilio del mismo valle San José La Majada. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: El Progreso, septiembre cinco de mil novecientos cuatro. Pedro Billón.—Jerónimo M. Morales, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Antonia Ramos de Pacajón Lomas, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin nombre ni número, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, situado en El Banco de esta demarcación municipal, cultivado en parte de café fructificando y lo demás inculto, de ciento cuarenta áreas en toda su extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Roberto Ramírez y de Bonifacio Rosales; al Norte, con terrenos de Tomás Hernández, y pasas intransitables;

y al Occidente y Sur, calle de por medio que conduce a La Cumbre, con terreno de Feliciano Monteros, y por este último rumbo, también calle de por medio, con terreno del expresado Bonifacio Rosales; cuyo terreno lo ha poseído pacíficamente por más de veintinueve años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Jayaque, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro. Salvador Gamboa.—Miguel F. Samayoa, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Braulio Orellana, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica; situado en esta jurisdicción, que pertenece a la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real; se compone dicha porción como de diez manzanas de extensión superficial ó sean ochocientos cuarenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con campo libre y posesiones heredadas de Vicente Cardona; y la sucesión de José Pío López, desde una lomita alta donde está un mojón de piedras en su cima, desde este mojón siguiendo las vueltas de los cerros de mi propiedad hasta caer en la quebrada del Chorro, aguas abajo de ésta hasta donde la crusa el camino real que de esta villa conduce a San Salvador; al Poniente, siguiendo el camino que conduce a mi casa donde forma esquina un sanjo de pasadizo de Pedro Cardoso, y siguiendo la línea de este sanjo hasta su caída en el río del Tránsito, aguas abajo de este hasta el barrancón de la poza del Tutunul, que mira hacia el Poniente a la casa de Francisco Hilarlo, lindando por este rumbo con solar de la casa de Gregorio Pérez Champe, de Vicente Cardoso y posesión de Pedro Cardona; al Sur, desde este barranco hacia el Sur, pasando por la cuchilla de una loma hasta caer a un sanjo donde está un despeñadero, por este rumbo con campo libre; al Oriente, desde el despeñadero referido, sanjo arriba hasta un palo de ciruj y unas ajitas, y siguiendo este mismo rumbo hacia el Norte, por un ranjoneito abajo hasta topar con sanjo de Jesús Ponce, siguiendo las vueltas de este sanjo y atravesando la quebrada del Chorro, hasta el mojón de donde se comenzó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, a las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santos Mancía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que pertenece a la extinguida comunidad de esta villa, como de cincuenta manzanas de medida superficial ó sean treinta y cinco hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, empezando de la quebrada del Chorro, donde hay un montón de piedras; de este punto con dirección hacia el Norte, hasta llegar a la quebrada del Roble, donde hay un banco y un montoncito de piedras; de este punto siguiendo aguas abajo de dicha quebrada con dirección a Occidente, pasando por un chapadero de ganado, línea recta hasta llegar al camino que conduce de San José a la loma Tunitas; y de este punto, cambiando de rumbo hacia el Sur, y siguiendo por el mismo camino, hasta llegar a un sanjón donde hay unas ajitas; y de este punto, cambiando de rumbo por encima de una lomita, y con dirección al Oriente, hasta llegar a la misma quebrada del Chorro, donde se dió principio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tejutla, a las cuatro de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Leandro Covallón, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Teodoro Mejía, vecino de Acchuac, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Las Piedritas, jurisdicción de Ahuacaca, que tiene dos manzanas y media de extensión ó sean dieciséis quinientos sesenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Miguel Elias, río de Acchuac de por medio; al Oriente, con terreno de Natividad Rivera, marcado el linderos con brotones de pito y un arjo de colistante; al Sur, con terreno de la sucesión de Bernardo González, mejones, árboles de pito, tamapo y cerco de pita; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan González, marcado el linderos con árboles de pito, cerco de pita y un camino que conduce al río de Acchuac. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día de septiembre de mil novecientos cuatro. Leandro Covallón.—Rafael López, Srlo.

Landro Cavalles, juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber que a este juzgado se ha presentado don Simón Mejía, vecino de Acachinaca, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno...

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día de septiembre de mil novecientos cuatro.

Landro Cavalles.—Lisael López, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Hilario Santos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno...

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las tres de la tarde del día nuevo de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Duñes.—José María Gómez, Srio.

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ludovico Grande, mayor de edad, casado, carpintero, originario y vecino del barrio de Remedio, de esta capital, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situado en el barrio de San Esteban...

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día nuevo de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Duñes.—José María Gómez, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Santos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de unas porciones de terreno que pertenecieron a la extinguida comunidad de esta villa.

al Norte, con posesión de Martín Alvarado; al Poniente, con cercado de Candiano Callejas; y al Sur, con el mismo río Grande. Otra porción de terreno de cinco manzanas en el lugar llamado Valle de las Martirias...

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las tres de la tarde del día nuevo de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srio.

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Grande, mayor de edad, casado, carpintero, originario y vecino del barrio de Remedio, de esta capital, solicitando título de propiedad de una casa rancho y solar urbano situado en el barrio de San Esteban...

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las tres de la tarde del día nuevo de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Duñes.—José María Gómez, Srio.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Leocadia Ortiz, mayor de edad, de fines domésticas y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno urbano y una casa rancho de tejá, sobre herencias, en galera, de seis metros de largo...

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, septiembre de mil novecientos cuatro.

Pedro Fides.—Estanislao R. Corrales, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don Nephtalí Miranda, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Virgen, de esta población...

idad de cien pesos. Los colindantes con todas de este domicilio, con excepción de Francisco Espinoza, que lo es de San Pedro Marahuet. El que se ejercere con derecho a ellas, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, a las diez de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

Aurelio Marroquín S.—Simón Pérez Cruz, Srio.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ramón Lemus, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas, la primera en el lugar llamado El Morador, como de seis manzanas de medida superficial...

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las ocho y media de la mañana del día nuevo de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srio.

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado los señores Dolores Horqueras, Gerardo Evidua Isabel y Lucio Porcello, mayores de edad, agricultores, de esta vecindario, solicitando por sí y a nombre del vecindario del cantón San Francisco de Asís, jurisdicción, título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano, en el cual se está construyendo una casa de adoración religiosa a sus expensas...

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos cuatro.

Francisco Flores.—Aguilino Flores, Srio.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe de este Distrito,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Nieves Romera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno llamado Macalligüé, de naturaleza rústica, que por sí de buena fe en los terrenos de esta población, que fueron comunales, situado en el valle Estanzuela...

este Distrito: Tejutla, á las cuatro y cuarto de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe de este Distrito.

Hago saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Hernández, mayor de edad y de esta misma domicilio jornalero, solicitando título de propiedad de un terreno llamado "Cerro Tapa Cruz" inmediato al valle "San José," de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, que pertenece á la extinguida comunidad de esta villa, como de treinta manzanas de medida superficial á seis veintuna hectáreas y sus linderos son, empezando del paso viejo "El Moncillo" y siguiendo de rumbo Norte la quebrada del "Salitillo" y siguiendo de rumbo Norte, de esta quebrada, con dirección al Oriente hasta llegar á una quebrada que queda en medio de dos rumbos, de este punto línea recta por el mismo rumbo, hasta llegar á una quebrada que viene del Norte; de este lugar y cambiando de rumbo hacia el Sur, sigue abajo de dicha quebrada hasta llegar á un árbol de amate, que está abrotado con un chichipato; y de este punto cambiando de rumbo hacia Occidente, por un camino hasta llegar á la esquina de: cerca de don Vicente Mancía, y de este punto cambiando rumbo hacia el Norte y siguiendo por la línea de: cerca del expresado señor Mancía, hasta llegar al paso viejo del río "El Moncillo," donde se dió principio; siendo los colindantes de este dominio. Los que se crea con derecho al inmueble referido, que se presentan á describirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á la una de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Méndez Ponce, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que pertenece á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real; se compone de una porción que está situada en el lugar llamado Quebrada de Manacato, que se compone de diez manzanas ó sean siete hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Efraim Pérez Santos, desde un mojón de piedra que está en la cima del Cerro del Cejón, hacia recta por un cerrucho abajo hasta bajar á la Quebrada de Manacato, que forma un despeñadero; al Poniente, sigue abajo de la "Quebrada de Manacato" hasta un mojón que queda, de piedras, siguiendo por este rumbo con posesión de Pedro Pérez, quebrada de por medio; al Sur, desde el mojón expresado línea recta hasta otro mojón que queda en la cima del mismo cerro referido, siguiendo por este rumbo con terreno de Bartolomé Ramírez; al Oriente, desde este último mojón en línea recta sobre la cima del mismo Cerro del Cejón hasta el mojón de piedras donde se comenzó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á describirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Rafael Ancheta, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Mejía, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que hace once años que compró por cantidad de cien pesos; ubicado en ejidos que forman de esta población, en la zona denominada El Covol, y que lo posee pacíficamente, de buena fe, bajo resguarda privada que le otorgó el señor Adolfo Calderón; compuesto de ocho manzanas ó sean quince hectáreas sesenta, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno del señor Agustín Ramírez, quebrada de agua de por medio; al Norte, linda con terreno de Eustaquio Jirón; al Poniente, linda con terreno anterior del señor Mejía, por el filo de la loma; y al Sur, linda con tres cuartas lina de Antonio Arcoha hoy del doctor Luciano Cavallero; dicho terreno no tiene carga ni derecho real con otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término legal.

Daño en la Alcaldía Municipal de Calatitlán, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Rafael Ancheta.—Dámaso Hernández, Srlo.

El infrascrito Alcalde.

Hago saber que á esta Alcaldía se ha presentado don Leocadio Sarmiento, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado

con algo de café cosechado, en donde tiene una medida de ocho de su extensión en el lugar denominado "Atzaculpa," de esta jurisdicción, y se compone de cinco manzanas ó sean treinta y tres hectáreas sesenta, siendo este terreno, pero se regular diez para la agricultura, no tiene gravamen, ni derecho real que pertenezca á otra persona; y linda: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Juárez y Domingo López; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Miguel Fabio Calderón; al Norte, con terreno de Gregorio Juárez y al Sur, con terreno del solicitante; los colindantes con terreno con excepción del de la sucesión de Calderón, que es de Abuchapán; siendo los mojones equineros de árboles de cañiquante. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se crea con compraventa á describirlo en el término de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal de Atzaculpa, á las cinco de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Pedro Ramírez.—Leocadio C. Jiménez, Srlo.

Bachio Baravider, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Eusebio Barahona, de treinta y cinco años de edad, labrador, de esta vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Plan Grande," de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Habitán, compuesto como de veintidós manzanas ó sea espaciosa, y sus linderos son: al Norte, con terreno de doña Teófilo Rodríguez de Gutiérrez, con Manuel Rojas y sucesión de don Lorenzo Díaz, cerca de brota y quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de don José Casiano, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de los señores Catarino García y Luis Parada, cada uno de por medio; y el Poniente, con terreno de los señores Luis Parada y Félix Cruz, camino de por medio; dicho terreno lo usó como campo de siembra, lo hubo por compra á los señores Catarino y Jacinto Lizama; está cultivado con cuatro mil ochocientos árboles de café, caña y varias especies; y lo cubren sesenta y tres hectáreas, no tiene nombre ni número, carga ni derecho real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se crea á describirlo en el término de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuatro.

Basilio Benavides.—Guadalupe J. Cardona, Srlo.

Aracelio Valdés, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano Hernández, mayor de edad, jornalero y de esta domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, que mide al Oriente, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Ana Galicia; al Norte, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y linda con Silveira María; al Poniente, diez metros treinta y dos centímetros y linda con solar de Rosalío Maye; y al Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y linda con solar de Eustaquio Ramos; siendo los colindantes con este dominio. Dicho solar lo hubo el solicitante, por compra hecha á la señora Mariana Jerónima Maye, ya difunta; es colindante y de figura accidental, que lo cubren en cuarenta pesos; sus mojones son una piedra. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que lo deduce en el término legal.

Alcaldía Municipal de Nahuiztaco, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Aracelio Valdés.—Jesús Ramírez, Srlo.

Aracelio Valdés, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Socorro Gutiérrez, mayor de edad, de oficio de su casa y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de una casa de teja, paredes dobles de árboles, con dos aposentos, una mediana y una solar; un huerto, que posee en el barrio "Las Mercedes" de esta población, que la casa mide diez y ocho metros ochocientos noventa y dos milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, inclusive el corredor, la mediana que es de teja, paredes dobles de árboles, mide cinco metros y ochocientos noventa y tres milímetros de longitud, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de altura; el solar donde está ubicado mide diez y seis metros; al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con solar y casa de Juan Cruz, cerca propia de por medio; al Poniente, diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y linda con solares y casas de Juan

Lips y Justo Cruz, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, y linda con solares y casas de Jesús Lips y la sucesión de Dolores Morales, calle pública de por medio; al Sur, veintidós metros diez y seis milímetros, y linda con casas y solares de Lidoro Mateo, cerca propia de por medio. El segundo solar, mide: de Norte á Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y de Oriente á Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros; que linda al Oriente, con solar y casa de Juan Lips; al Poniente, con solar y casa de Enrique Cortés; al Norte, con solar y casas de Victoriano Hernández, calle pública de por medio; y al Sur, con solar y casas de María Rosario Cruz y Gregorio Cortés; todos los colindantes son de este domicilio; dichos inmuebles carecen de carga real que pertenezca á otra persona; que los estima en mil y cien pesos respectivamente, son de superficie plana y dominante; que hubo los solares por compra hecha á Julio Abasco y José María Meléndez, que aún viven, y que el primero está enajenado con carga de paic-pique y las casas; y el segundo con piedras sembradas; que las casas fueron construidas de su peculio. La persona que se crea con derecho á los fundos descritos, que lo deduce en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuiztaco, á las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

Aracelio Valdés.—Jesús Ramírez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hago saber que á esta Alcaldía se ha presentado don Atanasio Fabian, mayor de edad, agricultor en posesión, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el lugar "Chagüita," de esta jurisdicción, sin carga real, como de diez y ocho manzanas de medida superficial ó sean once hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: del camino real que conduce de ésta á San Salvador, lindando con posesión de Vicente Merilla, hijo, línea recta hacia Occidente, á bajar al río "Salitro," sigue hacia arriba hasta llegar á una vega de Sotero Fabian; y lindando con ésta, hacia Norte á salir al camino que conduce al "Salitro"; de este punto cambiando de rumbo hacia Oriente; siguiendo las vueltas de dicho camino hasta llegar á linder con Andrés Elvador; y sigue lindando con Francisco Hilario, hasta salir al camino real; y cambiando de rumbo hacia Sur y siguiendo camino abajo á llegar al linder de la flor Mendía, hijo, donde se dió principio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, á las once del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hago saber que á esta oficina se ha presentado el señor Apolonio Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, labrador y vecino de San Rafael, pidiendo título de un terreno de naturaleza rústica, que posee pacíficamente desde hace diez y nueve años, en la jurisdicción de dicho pueblo de San Rafael, Distrito de Chicomacá, Departamento de San Miguel, compuesto de la capacidad aproximada de diez y ocho manzanas, y linda: por el Oriente, con terreno de Vicente Sosa y Candelario Velázquez, cerca de pisa en partes de por medio; al Norte, con terrenos de Gayetano Aparicio y Eustaquio Cárcamo, cerca de pisa de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Palomo, cerca de pisa de por medio; y al Sur, con terreno del referido Eustaquio Cárcamo, sin carga de por medio; que dicho inmueble no tiene carga real alguna; y todos los colindantes son del domicilio de San Rafael, á excepción de Vicente Palomo, que es vecino de la ciudad de Juayapán. Se pone en conocimiento del público, para los efectos á que hubiere lugar.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Chicomacá, septiembre siete de mil novecientos cuatro.

Manuel Guandique.—A. Guerrero, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hago saber que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Miguel David Morcillo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, que posee separadamente en el cantón "Joya del Zapote," de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, cultivadas ambas con caña, pisa de castilla, cocoteros, plátanos, café y otros árboles en las que la extensión de la primera porción, excuso de dos manzanas ó sea once hectáreas sesenta áreas, uso por linderos y mojones: al Oriente, terreno de don Manuel Aparicio y Desideria Nativá; al Norte, solares de Manuel Cobas, Babino Zelaya y Fernando Morcillo

ra; al Poniente, con huatal de Fernando y sucesión de Dionisio Portillo; y al Sur, huatales de Antonio Portillo, sucesión de Albino Moreira y Timoteo Ticas; que la hubo por compra á Vital Aguilar, hace veinticuatro años y por larga posesión de una parte del mismo terreno; y la segunda porción, la ha poseído hace veintidós años, teniendo por linderos y mojones: al Oriente y Sur, terreno de Agustín Cáceres, camino y cerco de alambre de por medio; al Norte, terreno de Casimiro Chávez, camino de por medio; y al Poniente, terreno de don Abelardo Funes; que la capacidad es como de docecientas diez áreas; que todos los colindantes son de este vecindario; que no tiene carga real que pertenezca á otra persona; que estima las dos porciones de terreno, en nueve mil pesos; y por consiguiente los terrenos á los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre seis de mil novecientos cuatro.
1 Manuel Guadalupe.—A. Guerrero, Srlo.

Jacinto Rivera, Alcalde Municipal jefe de este Distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que don José María Peña, de setenta y seis años, casado, labrador y de este vecindario, solicita por el título de dominio de un solar urbano situado en el barrio de San Miguel de esta ciudad, de la figura de un exágono irregular de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros setecientos noventa y siete milímetros; y linda con casa de Anita Abrego y de la sucesión de don José María González, "Calle del Progreso" de por medio; al Norte, veintidós metros ochocientos veintidós milímetros, en dos secciones, la primera, de diez y seis metros setecientos veintidós milímetros; y la segunda, de siete metros ochocientos veintidós milímetros, lindando con solares de Atanacio Lozano y de la sucesión de Luz Manjivar, divididos por paredes de adobe; al Poniente, veintidós metros novecientos treinta y un milímetros, en dos secciones, la primera, de siete metros ochocientos veintidós milímetros; y la segunda, de diez y nueve metros ochocientos ochenta y cinco milímetros, lindando por esta rumbo con solar y casa de la sucesión de Luz Manjivar, trascorral de por medio; y al Sur, diez y ocho metros ochocientos diez milímetros, lindando con solar de la sucesión de don Manuel Irahola, "Calle del Chorro" de por medio; circundado por trascorral; siendo los colindantes de este domicilio. Tiene como accesorias dos casas y una mesquite de teja, sobre paredes de adobe; con corredores y enrejados de teja al interior, formando todas ellas un solo cuerpo al lado de la "Calle del Progreso," siendo una de las casas de esquina. Habo el solar en referencia, por donación que le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad don Norberto Mejía, negociante y vecino de ésta, ya difunto; no es predio dominante ni serviente ni tiene carga ó gravamen alguno á favor de otra persona y lo estima en quinientos pesos. Se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Hobarco, á las tres de la tarde del cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.
1 Jacinto Rivera.—T. O. Martínez, Srlo.

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Albino Ruiz, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el lugar denominado "El Tubacal," de esta jurisdicción, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de José de Jesús Molinas, branca de medio, antes de Victoriano Escalante, al Norte, con terreno de don Máximo Magaña Zapata, antes de Julián Mejía; al Sur, con terreno de Juan Pablo Zapata, antes de Lorenzo Zúñiga; y por el Poniente, con terreno de Fermín Cristales, antes de Matías Valiente. Dicho inmueble, lo estima en la suma de ochocientos pesos; y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Lorenza Quenda, que aún existe, por la suma de trescientos pesos. No es predio dominante ni serviente ni tiene carga ó derechos reales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tarja, á las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.
Encarnación Quenda M.
1 M. A. Contreras, Srlo.

El Alcalde que suscribe.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por el don Fernando Juárez, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este domici-

lio, solicitando se le extinga el título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe hace más de doce años, en el paraje de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, el cual hubo por conceción que le hizo la Municipalidad, y sus linderos son: por el Oriente, con solar de Julia y Teresa Echeverría, midiendo por esta rumbo, cuarenta y nueve varas ó sean cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros; al Norte, con solar de Francisco Moreno, midiendo veintidós varas ó sean veintidós metros cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, linda con solar de Mercedes Juárez, midiendo treinta y nueve varas ó sean treinta y dos metros novecientos sesenta y cuatro milímetros; y por el Sur, linda con calle de por medio, con solar y casa de Profeta Martínez, midiendo treinta y seis varas ó sean treinta metros noventa y seis milímetros; conteniendo dicho predio, una casa de teja, pared de bajareque; no teniendo carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; los colindantes son de este vecindario; y lo estima en la cantidad de cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en tiempo con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, á las ocho de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.
1 Manuel Garcilazo.

El infrascripto, Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don León Peinado, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rural, que posee de buena fe, en los que fueron ejidos de esta población, sito en el punto llamado "San Lucas," de esta jurisdicción, sin nombre, carga ni derecho real, no es dominante ni serviente, compuesto de diez y seis manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio de Agustín Villalta, hoy de Balbizo Ganza y otro terreno de José Domingo Lario; al Norte, con predios de Marcelo Romero y José Argel Tebes; al Poniente, con terreno de Luis Villafraña y sucesión de David Gavidia; y al Sur, con terrenos de Ceixito é Ignacio Mejía y Rosa Arce; siendo todos los colindantes de este vecindario; y lo hubo por compra á Cipriano y Basilio Morataya. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Dabajón, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.
1 Ramón Méndez.—Daniel Apuricio, Srlo.

Impugnaciones

José Roberto Páez, Jefe de 1ª Instancia de este Distrito.

Cita y emplazo al reo ausente Policarpo Chacón, vecino de Juyuyá, para que dentro del término de quince días se presente á esta Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juan Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.
1 José R. Páez.—José Madrid, Srlo.

José Roberto Páez, Jefe de 1ª Instancia de este Distrito.

Cita y emplazo al reo ausente Lorenzo Cuatrecasas, vecino de Tapachula, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Lino Itzucel; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una y media de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.
1 José R. Páez.—José Madrid, Srlo.

Leandro Echeverría, Jefe segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente.

Cita y emplazo á los reos ausentes Marcos y Santos Flores, vecinos de San Lorenzo, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona

de Indalecio Martínez. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.

Leandro Echeverría.
1 Ignacio M. Paniagua, Srlo.

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Alcalde Díaz, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que esta Municipalidad, en sesión celebrada el día y seis del corriente mes, acordó sacar á licitación pública la compostura formal de los caminos vecinales que de ésta conducen á las poblaciones de Dolores de Concepción, Guadalupe y Meanguera. En consecuencia, las personas que quieran hacerse cargo de dichos trabajos, pueden hacer sus propuestas á esta Alcaldía. Se aceptará la que ofrezca mejores condiciones, señalando para el remate las dos de la tarde del día quince del mes de octubre próximo entrante.

Dado en la Alcaldía Municipal de esta villa y Jefatura de este Distrito: Ocatlán, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

1 Alcalde Díaz.—Ambrosio Chavarría P. Srlo.

No habé done presentado ninguna propuesta para la construcción de los acedenes del Parque Recreativo de esta ciudad, máxime nuevo-mento á licitación pública, debiendo ser de dos metros de ancho, los ladrillos los dará la municipalidad y los demás gastos serán por cuenta del empresario. Si há' que las dos de la tarde del día diez de octubre próximo, para el remate en el mejor postor.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.
1 Daniel Arzú.

Compañía del Muelle de La Libertad

Por el cupón á septiembre 30, la Dirección pagará ocho pesos.

San Salvador, octubre 4 de 1904.
4—2 M. R. Trigueros, Director.

Compañía Anónima del Mercado de Santa Ana

Los señores accionistas de esta compañía, se servirán cobrar en la oficina del Banco Salvadoreño, sus Sucursales ó Agencias, la suma de dos pesos cincuenta centavos (2.50) por acción, presentando el cupón que corresponde al tercer trimestre del año en curso.

Santa Ana, 1º de octubre de 1904.
6—1 La Junta Directiva.

Compañía Anónima del Mercado de Santa Ana

Balances del 30 de septiembre de 1904

Capital	\$270,000
Acciones	\$270,000
Seguridades fondo amortización	36,398
Banco Salvadoreño	8,508
Reserva para reparaciones	465.20
Caja	12.09
Dividendos	7,033
Libros talonarios	34
Mobiliario	900
Seguro contra incendio	401
Fondo de amortización	38,655.21
Ganancias y pérdidas	100.28
	\$316,253 69 \$316,253 69

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, jueves 6 de octubre de 1904

NUM. 222

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al señor Administrador de Rentas del Departamento de La Unión en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las ocho de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. || Vista la contestación del señor don Salvador C. Mendoza, como Administrador de Rentas del Departamento de La Unión, desde enero al último de agosto del año de mil novecientos dos; y considerando: quedar desvanecidos los reparos que preceden con los comprobantes que acompaña, razones expuestas y la certificación que se agrega, en que consta haber enterado en la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán la suma de ciento veinticinco pesos cincuenta centavos plata, como resultas, lo mismo que, haber remitido en Bonos de El Salvador cincuenta pesos que le hicieron falta; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los arts. 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente para con el Fisco al señor Mendoza, en concepto de tal empleado, y por la cuenta y tiempo indicados. || Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || César Reyes. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, cinco de octubre de mil novecientos cuatro.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 175 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. || La cuenta del Fondo de Agricultura de Tapalhuaca ha sido glosada, la cual estuvo á cargo del Tesorero Municipal don Francisco Alvarenga en el año próximo pasado; y como no tiene reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Alvarenga, respecto del fondo que administró en el mencionado período. || Désele certificación este fallo, para que le sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 79 del Libro de Caja en que el Tesorero Municipal de San Rafael, Departamento de San Miguel, llevó las cuentas de los fondos de Agricultura y Cementerio el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: || "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. || Se ha practicado la glosa de las cuentas de los fondos de Agricultura y Cementerio de la población de San Rafael, Departamento de San Miguel, correspondientes á los meses de marzo y diciembre inclusive del año de 1903, á cargo del Alcalde Municipal don Leocadio Moreira, en concepto de Tesorero Municipal; y no habiéndose encontrado ningún reparo que deducirles, de conformidad con los arts. 52 y 45 de los Reglamentos de Agricultura y Cementerio, respectivamente, y 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el señor Moreira, por lo que hace á las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado, se halla solvente y libre de responsabilidad. || Certifíquese esta resolución, para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío. Int."

Es conforme: San Salvador, tres de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.

Jerónimo Carrascal, Srío. Int.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 14 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Arcatao que funcionó durante el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuatro. || Vista la contestación de la Municipalidad que funcionó en Arcatao, Departamento de Chalatenango, durante el año de 1903, á los reparos que se le dedujeron á las cuentas Municipales, de Cementerio y Agricultura del período citado; y considerando: que los cargos marcados con los números 1, 2, 3, 4, 6 y 7, quedan desvanecidos con el enterro de treinta y tres pesos treinta y seis centavos (\$ 33 36 cts.) hecho en la Tesorería respectiva; y considerando: que el número 5, por valor de treinta pesos, ha quedado destruido con los comprobantes agregados al juicio; por tanto: á nombre de la República de El Salvador, y en observancia de los artículos 144 del R. M., 45 del R. C. y 52 del R. A., fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad á la expresada Corporación, compuesta de los señores Juan Monjivar, Marcos Portillo, Carlos Escamorado y Evaristo Guardado, por que se refiere á las cuentas y tiempo indicados. Librese la certificación correspondiente, para los efectos legales. || Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintiséis de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 56 del Libro de Ingresos en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de Jerusalén en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. || Ha sido glosada la cuenta del Fondo de Agricultura de Jerusalén, Departamento de La Paz, que estuvo á cargo del Alcalde don Antonio Molina, con el carácter de Tesorero Municipal de aquella población en el año de 1903; y no teniendo reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Molina, respecto de la cuenta que llevó en el indicado período. Librese certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 133 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo Municipal y de Agricultura de El Porvenir, durante el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. || Han sido glosadas las cuentas de los Fondos Municipales y de Agricultura de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, correspondientes á todo el año de 1903, y que fueron llevadas por el Regidor primero Raquel Molgar, en concepto de Tesorero; y no encontrando ningún reparo que deducirle, de conformidad con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que la Municipalidad que funcionó en El Porvenir en todo el año próximo pasado, compuesta de los señores Fermín Barrientos, Raquel Molgar, Leonardo S-gura y Romaldo Mayón, se halla solvente y libre de responsabilidad, por lo que se refiere á las cuentas y tiempo relacionados. Dese certificación de este fallo, para los efectos de ley. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 67 del Libro de Caja en que fueron llevadas las cuentas de Agricultura, Cementerio y Municipal de Santa Cruz Aniquito, durante el año 1903, se encuentra el fallo que dice: "Tribunal de Cuentas Municipales: San Salvador, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. ||

Vista los documentos, libros y demás comprobantes correspondientes á las cuentas de Agricultura, Cementerio y Municipal que durante el año de 1903, estuvieron á cargo del señor Juan Torres, como Tesorero Municipal de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscután; y aparosiendo que sus operaciones han sido arregladas á las disposiciones legales, el Tribunal no tiene ningún reparo que hacerle; por tanto: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 E. M., á nombre de la *República de El Salvador*, falla: declárase al indicado Tesorero Juan Torres, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito, solvente y libre de responsabilidad. Rafael Hidalgo S. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío.

Es conforme: San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.

F. Escobán — Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 8 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Caluco del año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. || Vista la contestación de la ex-Municipalidad que funcionó en Caluco, Departamento de Sonsonate, relativa á los repuros que se le dedujeron en las cuentas que han rendido, correspondientes al año próximo pasado; y considerando: que los tres repuros del pliego respectivo, números del 1 al 3, quedan desvanecidos, con las razones expuestas, documentos presentados y los entores de colores pesos y dos pesos, verificados, respectivamente, en las Tesorerías de Caluco é Itzaco. Por tanto: de conformidad con los artículos 142 y 144 del E. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase á la expresada ex-Municipalidad, compuesta de los señores Fermín Quezada, Manuel Sánchez y Dolores Escobar, solvente y libre de responsabilidad, por lo que se reñere á las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. || Dese certificación de este fallo, para los efectos de ley. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro.

F. Escobán — Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 60 del Libro de Caja en que la Tesorería Municipal llevó la cuenta del Fondo de Caminos de Santatepeque en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. || Habida cuenta glosada la cuenta del Fondo de Caminos de Santatepeque, llevada por don Francisco Novoa, con el carácter de Tesorero Municipal de aquella ciudad en el año de 1903; y no teniendo reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y del decreto de 4 de junio de 1893, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Novoa, respecto de la cuenta que estuvo á su cargo en el mencionado período. || Expídase certificación de este fallo

para que le sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Secretario."

Es conforme: San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.

F. Escobán — Valentín Trigueros, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Copenhague, 3.—Se ha evitado la crisis que amenazaba, con las seguridades de apoyo dadas por sus colegas al Ministro de Policía, Alberti, que insistía en proponer la ley restableciendo la pena de azotes para los delitos de robo: el asunto se discute acaloradamente en la prensa y se cree que ese programa es la manzana de la discordia puesta en manos del Rigsdag, y que está llamado á despertar mucho interés en todo el Reino.

Londres, 3.—La "St. James Gazette" dice que el difunto Sir William Harcourt rehusó dos veces la dignidad de Par; pero que, habiendo aceptado el honor de que se le nombrara Barón de Malwood, en su próximo natalicio, y siendo esto imposible ahora, es probable que se confiera esa dignidad á Lady Harcourt.

Tokio, 4.—El Teniente Granville R. Fortesque, attaché norteamericano en las fuerzas sitiadoras de Puerto Arturo, llegó hoy á ésta, en camino para Washington, por haber espirado el tiempo que prometió guardar silencio sobre las operaciones de la guerra. El 21 de octubre saldrá de Nagasaki para San Francisco en el vapor "Doric."

Walmer Castle, 4.—El boletín de la mañana anuncia que Lady Curzon pasó una noche muy inquieta.

Berlín, 4.—Se dice que dos comerciantes rusos que cruzaron la frontera alemana en camino para Londres, fueron detenidos por las autoridades alemanas, que no les permitieron seguir en viaje, á menos que compraran billetes de pasaje de la "North Deutscher Lloyd." El "Berliner Tageblatt" expresa su indignación por esa incidencia y dice que esa manera de hacer la competencia á la línea "Cunard", no acredita á las autoridades alemanas.

San Petersburgo, 4.—Cada día se hace más inminente una batalla en Tieling y no en Mukden. La calma de Kuropatkine en la retirada sólo puede ser comparada á la calma de los japoneses en el avance. Las intrigas contra Alexieff y Kuropatkin son producto de charla de escaleras abajo. Ha causado mucha sorpresa la confirmación oficial de que Roosevelt convocará una Conferencia de la Paz. La idea no puede ser más inoportuna.

Tokio, 4.—De los cuarteles generales de Manchuria anuncian que un destacamento japonés, compuesto de una compañía de infantería y de un cuerpo de caballería, atacó y derrotó el 2 de octubre á un cuerpo de 60 ginetes rusos que ocupaba el pueblo de Paohsingtan á 13 millas al Norte de Liao Yang y á 9 millas al Oeste del camino de Mukden. En seguida, 250 ginetes rusos atacaron á los japoneses, que sostuvieron la posición, sin tener bajas y haciéndoles á los rusos 30 bajas. La situación no ha cambiado.

Seoul, 4.—Una fuerza rusa capturó los rifles y municiones de la guarnición coreana de Sunghing. 8 contratistas japoneses están enganchando trabajadores coreanos para el ferrocarril del Sur. Los trabajadores de la línea férrea de Seoul á Tusan, se declararon en huelga y atacaron á los japoneses en Kyong y en Chungchong. Se han despachado 60 soldados

japoneses á reprimir los desórdenes. Un hueguista coreano fue muerto y varios otros heridos.

Londres, 4.—Despachos de la expedición Lhussa manifiestan que los chinos de Ambán firmaron el Tratado anglo-tibetano sin haber tenido necesidad de permiso especial del Gobierno de la China. Según informes recibidos, se sabe que la expedición está sufriendo muchos contratiempos en su marcha hacia la India.

París, 4.—El anterior Ministro de Panamá en Estados Unidos, Eunan Varilla, ha sido interrogado hoy, debido á un manifiesto hecho por el doctor Morales, en New York, el domingo próximo pasado, porque Varilla negoció el Tratado del Canal de Panamá de un modo contrario á las instrucciones que había recibido del Gobierno de Panamá. En su declaración dijo que las aserciones de Morales son puramente imaginarias, y respecto á los asuntos personales de él mismo, dijo que cualesquiera puede negar haber recibido una firma por cable del Secretario Hay, y en segundo lugar, él tenía poder absoluto para negociar dentro de los límites de las instrucciones recibidas. "Yo supe, dijo, que la comisión de Boyd estaba en camino y pude evitar consultas si lo hubiese creído necesario, y firmé el Tratado antes de la llegada de la Comisión de Boyd"

Helsingfors, 4.—Todos los habitantes de Finlandia están completamente entregados á los trabajos electorales para el siguiente Congreso, sin ninguna intervención por parte de las autoridades.

Berlín, 4.—Trenes de automóviles corren en los caminos de Togoland y el Africa Oriental alemana. Las autoridades de la Colonia están mirando como un factor principal la compostura de los caminos y las construcciones de puentes. El informe de agosto del Comité Colonial da á conocer que de la costa de Togoland han sido trasladados miles de pacas de algodón que fueron llevadas al mercado alemán.

San Petersburgo, 4.—Se niega rotundamente el informe dado en un periódico de Viena, de origen polaco, de que se trataba de volar el tren en que viajaba el Czar en su reciente visita á las Provincias del Sur.

Londres, 4.—Un terrible y horroroso combate de artillería hubo el día 22 de septiembre en Puerto Arturo. Los rusos hicieron salidas del puerto, atacando las posiciones sostenidas por Kanagawa. Se entabló una lucha formidable y la fuerza japonesa fue aniquilada. De 4,000 hombres que entraron en el combate, quedaron vivos 1 oficial y 11 hombres. El General Oku pasó el Bano, haciendo un movimiento de flanco hacia el Occidente.

San Petersburgo, 5.—El General Sakharoff telegrafía, con fecha del 1º de octubre, que un escuadrón de ginetes japoneses trató, por 2 veces, de romper la línea avanzada de cosacos que guarda el distrito entre Khaukhuaudia y Fengtiapu; pero que fue rechazado. Otras 3 columnas de cosacos han llegado de refuerzo á las avanzadas. En el segundo ataque, los japoneses fueron derrotados con 3 escuadrones de caballería; pero, hacia el mediodía fueron derrotados y perseguidos por nuestra caballería, compuesta de cosacos de Metchensky, hasta sus posiciones de Sabonkhetzy.

Berlín, 5.—El Gobierno de Lippe ha publicado el telegrama del Emperador Guillermo al Conde Leopoldo, hijo del difunto Regente, de condolencia por la muerte de su padre, y notificándole que el Emperador no puede reconocer al Conde como Regente, y por tanto, no se permitirá á los militares prestar juramento de adhesión

al Conde; en cuanto al derecho de sucesión, el asunto será sometido á la Corte Suprema Imperial ó á otro Tribunal no interesado, en vez del Consejo Federal.

Tanger, 4.—Las fuerzas del pretendiente al Trono han salido victoriosas en un combate sangriento con las tropas imperiales en Oujda, tomando la fortaleza Ain Muluk; ha sido hoy enviado un destacamento de tropas para Oujda.

París, 5.—La Cancillería espera firmar el Tratado entre Francia y España respecto á Marruecos, dentro de pocos días; en él se resuelven los puntos principales, quedando para arreglarse después los detalles; este convenio es complemento del Tratado anglo-francés, por el cual Francia aseguró su autoridad en Marruecos, dando así España su adhesión al desarrollo del Imperio norteafricano; es entendido que España retiene ciertos derechos territoriales y comerciales al Norte de Marruecos que no obstarán al plan general francés de desarrollo del país.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE BUQUES

De Unión, octubre 5 de 1904.

A las 7 u. m., fondeó el vapor al mar "Savia", de 2,876 toneladas de registro, procedente de Acajutla, en Capitanía E. Bruch ring y 50 hombres de tripulación; tras para este puerto 218 bultos de mercancías, en paquetes al correspondencia.—Pascual Umpiá.

La Unión, octubre 5 de 1904.

Procedente de San Francisco, fondeó en esta ría hoy á las 7 a. m. el vapor N. A. "Bar-acuña", de 1,749 toneladas de registro, en Capitanía E. Sanchez y 49 hombres de tripulación; tras para este puerto 368 bultos de mercancías, 3 sacos y 5 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Beaud, Ruzán, Carlos Bouilla, Ester de Toranzo y Umpiá, de Asajula; A. Medina, Dolores Concepción Aurora Martínez, Guillermo Santiago y hermano, I. Flores, Mercedes Moreno y R. Cañal, de La Libertad.—Pascual Umpiá.

De unión, octubre 5 de 1904.

A las 12 y 40 p. m., ancló en esta ría el vapor N. A. "San José", procedente de Panamá, de 1,538 toneladas de registro, en Capitanía Bruch, con 60 hombres de tripulación; trayendo para este puerto 973 bultos de mercancías, 90 sacos y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Dorado Nolasco, Bruch de M. Lavaria, Leonidas Moreno, P. A. Cosen, Fernando Saberes hermano, A. de P. V. Carlos, Juana de Espinosa, R. R. Luis y E. Abrego, que se dirigen á San.—Pascual Umpiá.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Francisco Calderón, E. M. Mantalvo, Vicente Huzo, Encarnación Rosales Antonio Acosta, Carlos Zúñiga y Federico Chirra.

Aumentos.—Recepción de U. quilla [3] Carolina de Masab R. Mercedes Toca, Antonio Pedrillo y Sara L. de Maza.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 6 de 1904.

CARTAS REZAGADAS

Recepciones en la Administración Central, del 27 de septiembre al 3 de octubre de 1904

Domicilio ignorado.—Favio Lara (tarjeta postal), Aurora Liz, Oscarito Uboa (carta postal), Pedro Pérez (tarjeta postal), Félix Herrera, Emilio E. Gómez, Sol de Rivera, Gabriel Barrera, Nicolás Martínez, Juan Linar de, Doroteo Maldonado, Monsieur Adriani, Soledad C. Rivera, Venancio Alvarez, Francisco López, Gabriel de El Salvador (tarjeta postal), Francisca Cerro, Feliki Filiberto, Coronado Sáenz, Julio Castro, Jesús Velázquez, Anna Basch, Francisca Maura Carmen Estrova, Jerónimo Peña Francisco Velázquez, Jerónimo Alvarado, Luis Vi-

gilio (tarjeta postal), Rufina Ayer, Julián De Leunan (?), Salvador Mendoza, Margarito Rivera, Pilar Rico, Pedro Rivera (?), Cayetano Arévalo, Rodolfo Herrador, Benigno L. Segura, Salvador Maudona, Francisco Palomero, Román Alvarado, Juan Salazar, Francisco Clara, Pascuala Carranza, Mercedes de Antón y Guillermino Mimbóca.

Aumentos.—Mariano Pugaosa, Arturo Rosales [2] Modesto Reboyo, Calixto Huzo, Eugenio Contreras, G. Tocaña (tarjeta postal), Irma de W. L. de L. W. de Castany Campos, E. L. de Coña, Sara Guzmán (?), Antonio B. Gómez Ansel Miravilla, Francisco Fernández, Alfonso Alruel, María Salazar, Felipe Ayala B., Constantino Blanco (tarjeta postal), Jesús Zúñiga y Fernando Utrata G.

Fuera de línea.—Guillermo A. Trujillo, Oscar Ramon, Francisco Hernández, Anita Estrada, Valentín Rivera, Manuel Castro y Juan Rojas.

Falta de franqueo.—César V. Miranda y hermanos de Duñes.

Falta de timbre.—Juan Beltrán R., María Angélica, Relegio Corrojo. E. encarnación de Martínez Isidro González, Concepción Salas, Srta. de la Sociedad Trinidad de S. C.

Franqueo delictivo.—Victor M. Sandoval.

Rango en la Administración de Cojutepaqu, del 29 al 30 de septiembre de 1904.

Aumentos.—Tomás Cabrera, Concepción Ramírez, Salomón Salazar y Tomás Cabrera (2 l.). Fuera de línea.—Jerónimo López y Daniel López A.

N. conocido a.—Ester M. Acosta, Concepción Peña y Fernando Castillo.

Oficina Central de Buzos y Postas Restantes: San Salvador, 4 de octubre de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DIA 5 DE OCTUBRE

Fu ran capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres, 2 por permanecer en establecimiento público sin horas de trabajo; 1, por obrar escandaloso; 1, por estufa; 1, por actos inmorales; 1, por portar arma prohibida sin la respectiva licencia; 1, por orden del jefe; 1, por mandarse de los Batallones Dispositivos, 1, remitido de Tomatepeque á la orden del señor Jefe de la Instancia de lo Criminal de esta ciudad; y 1, remitido de Nueva San Salvador, á la orden del señor Jefe de la Instancia de San Salvador.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 5 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Gustavo Vidar, de Sonsonate; Salazar, Sr. Manuel Tujillo, de San Salvador; Sr. Enrique Vázquez, Sr. Ahuacaspán; Vicente Argueta y Miguel Escalante para Santa Ana, y General Ramón Flores, para Cojutepaqu.

Hotel Continental.—Entraron: Julia Sandoval y familia, de esta ciudad; Jacinto Barducha, de San Vicente; Coronel Gustavo Acosta, de Cojutepaqu; Roberto C. Bana, de Santa Tecla; Jacinto Aguayo y familia, de San Vicente y Fernando Sánchez y familia, de Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Dolores y Eulalia Barahona y Berabé Alvarez, de Santa Ana, y José Inestrosa, de San Pedro Perulucán. Salieron: Jesús Sandoval y familia y Emilio Ayala, para esta ciudad.

Hotel del Comercio.—Saló: Jesús Sandoval, de Sonsonate.

Rosaurant "Fuente Limpia".—Saló: Emilio Cáceres, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 4 de 1904.

A todos los empresarios de coches de punto

Se les previene que á más tardar el día de octubre próximo entrante, están en la obligación de presentar á esta Dirección General de Policía sus cartajes que deben matricular para el servicio, citándose en un todo á lo que prescribe el Reglamento orgánico que aprueba el Municipio de este Distrito en sesión celebrada el 17 del mes de mayo, haciendo presente que, al cartaje que no tiene las condiciones estipuladas en dicho documento, no se matriculará y no se consentirá que sea puesto en servicio.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 23 de 1904.—B. Cavallón. 15—0

SERVICIO DE CORREOS LICITACION

para la construcción y reparaciones de varillas ancladas en la Administración de Correos.

Ante el señor Ministro del Interior, en sesión pública, se presentaron las licitaciones de varillas de hierro para la construcción Central de Correos, en esta Capital, en las siguientes bases:

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

Hacer 3 tramos de casilleros de madera de cedro, cada uno de 1 vara 29 pulgadas de largo, alto 2 varas 27 pulgadas, con 16 casillas, repartiendo en cada tramo 30 casillas, de 19 pulgadas de alto, largo 10 pulgadas y fondo 9 pulgadas con sus respectivos muebles de correa, formando cada tramo en su respectivo con la de alambre. Las escombras deben llevar solamente un entrepiso, con sus puertas y cerraduras y barnizadas con barniz de bronce.

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional le participa que sus respectivos Diplomas han sido expedidos por el Ministerio de Fomento, á donde debe concurrir el interesado cuando se publique la lista de expositores. San Salvador, septiembre 21 de 1904.

30-9 La Dirección General de la Exposición.

AVISOS JUDICIALES

Títulos Supletorios

El Alcalde que suscribe,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Vicente, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos ó predios rústicos que posee de buena fe en esta jurisdicción, encontrándose el primero en el lugar denominado La Soledad, con puestas de entre... (text continues with details of the property and location)

Librado en la Alcaldía Municipal de Añaco, á las diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Mariano Díaz — Encarnación C. Jiménez, Srta.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Méndez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno ó predio rústico que posee en esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ó sean ochenta y cinco áreas de terreno, plantado y de buena calidad para la Agricultura, cultivada una parte con café y el resto inculto, y linda por el Norte con terreno de Juan Augusto al Poniente, con terreno de María Valdivia y al Sur, con terreno del señor Julio Valdivia y al Este, con terreno de don José María de la Cruz. La persona que se crea con algún derecho en el fundo expresado, que se presenta a este término á esta ciudad en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Añaco, á las diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Mariano Díaz — Encarnación C. Jiménez, Srta.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado Inés Elena Suardina Vicente, mayor de edad, soltera de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos ó predios rústicos que posee en esta jurisdicción, estando el primero en el lugar denominado La Soledad, compuesto de una manzana de extensión superficial ó sean sesenta áreas de terreno quebrado, pero útil para la Agricultura, cultivada una parte con café y el resto inculto, y linda por el Norte con terreno de don Juan Vicente Arévalo; al Poniente, con terreno del señor Manuel Vicente y al Sur, con terreno del señor Manuel Vicente y el segundo terreno está en el lugar denominado El Ciprés ó Tabón, compuesto de una manzana ó sean sesenta áreas de terreno inculto y de buena calidad para la Agricultura, de extensión superficial, y linda por el Oriente, con terreno de los herederos de Ildefonso Chávez; al Norte, con terreno del señor Eusebio Avendaño; al Poniente, con terreno de don José Enrique Montes, que fue de Juan Vicente Arévalo; y al Sur, con terreno de Margarita Ramírez, perteneciendo los colindantes de ambos terrenos á este vecindario. La persona que se crea con algún derecho en los terrenos referidos, que se presenta a esta ciudad en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Añaco, á las diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Mariano Díaz — Encarnación C. Jiménez, Srta.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Castro, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejado y patio, situada en el centro de esta población, cuya extensión y dimensiones son: al Oriente, diez metros de anchura y tres milímetros, y linda con solar de Manuel Herrera, calle de por medio; al Poniente, cinco metros de anchura y ocho milímetros, y linda con casa de Carolina Rosales, cerco de por medio; al Norte, quince metros cuadrados sesenta y seis milímetros y linda con casa y solar de Santiago Cárdena, sangradera de por medio; y al Sur, diez y seis metros trescientos dos milímetros, y linda con propio

dad de Anastasia de Peros, calle de por medio; dicha casa y solar los hubo por compra que hizo á Doña María Cárdena de Morales y Luisa Morales, en ochenta y cinco pesos; y considerando de título de propiedad, hoy o solista de conformidad con la ley. El solar no es predio dominado ni servido, ni tiene ningún derecho real. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta en el término de quince días á hacer uso de su derecho.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jayaque, á las diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Jesús Rubio — Miguel J. Samayoa, Srta.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado Patrocinio Domínguez de, treinta y cinco años de edad, español, oficioso de un arco, del domicilio de Berlín, solicitando por el título de propiedad, de una manzana de terreno rústico que posee sin ningún gravamen al derecho que pertenece á otra persona, en el punto denominado Cerro de la Laguna Caga, perteneciente de Buena, Distrito de Alajuela, Departamento de San José, que pertenece á los extinguidos ejidos de esta ciudad, y linda por el Oriente, con terrenos de Justo Reyes y Candelario González, quebrada de por medio; por el Norte, con terreno de Pío Quintana y Verónica D. Murgueta, cerco de alambrado de por medio; por el Poniente, con terreno solo de Verónica Domínguez; y por el Sur, con terreno del anterior estado, Candelario Domínguez. Dichos colindantes son de Berlín, á excepción de González, que es de esta ciudad; y el terreno la cédula en el momento poseso. Quien se crea con derecho, que se presenta a este término.

Librado en la Alcaldía Municipal de Añaco, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. T. Anunciación Cortés — Emeterio T. Urquiza, Srta.

El infrascrito Alcalde de esta villa,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jerónima Nieva, mayor de edad, costurera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situada en esta villa, Distrito y Departamento de San Miguel, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: veintidós metros de ancho cincuenta y cuatro milímetros por el Oriente, lindando con solar de Francisco Ortiz; al Poniente, diez y seis metros noventa y cinco milímetros, con casa y solar de Elvira Ramírez; al Norte, treinta y cinco metros cuarenta y ocho milímetros, con solares de Valeriana Vargas y Elvira Ortiz; y por el Sur, veintidós metros noventa y una milímetros, con casa y solares de Nilda de Romero y Félix Hernández, lindando la cara de la fachada de bajateque. Dichos inmuebles los adquirió por herencia de su finada madre Anastasia Nieva. Todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Uruazapa, á las once de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos cuatro. Jerónima López — Genaro Hernández, Srta.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Sánchez, mayor de edad, agricultor y vecino del valle San José la Majada de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el mismo valle y que hubo por concepción que le hizo la Municipalidad de esta villa, hace cuatro años; es predio dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, y lo estima en doscientos pesos, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, veintidós metros treinta y dos milímetros, con solar de Victoria Ramos, cerco de paléptico de por medio, perteneciente al colindante al Norte, treinta y cuatro metros cuarenta y dos milímetros, con solar de Zenaida Ramos, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta y dos milímetros, con la plaza pública del mismo valle, calle de por medio; y al Sur, treinta y seis metros, con solares de Eusebio Barja y sucesión de Florencio López, cerco de alambrado de por medio de propiedad de los colindantes, siendo todos estos del domicilio del mismo valle San José la Majada. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: El Progreso, septiembre cinco de mil novecientos cuatro. Pedro Ballester — Jerónimo M. Morales Srta.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado por el y por escrito la señora Antonia Ramos de Paolones Lezama, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título definitivo de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin nombre ni número, que pertenece á los extinguidos ejidos de esta población, situada en El Sauce de esta demarcación municipal, cultivada en parte de café fructificando y lo demás inculto, de ciento ochenta áreas en toda su extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de Roberto Ramírez y de Bonifacio Rosales; al Norte, con terreno de Tomás Hernández, y peñas intransmitibles;

y al Occidente y Sur, calle de por medio que son dueños de la Cámara, con terreno de Feliciano Montenegro, y por otro último rumbo, también calle de por medio, con terreno del expresado Bonifacio Rosales; cuyo terreno lo ha poseído precisamente por más de veintinueve años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Jayaque, á las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro. José María Gómez — Miguel E. Samayoa, Srta.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benito Orozco, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una parcela de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que pertenece á la extinguida comunidad de esta villa sin carga alguna, como comprende dicha parcela como doce manzanas de extensión superficial ó sean ochocientos cuarenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con campo libre y posesiones heredadas de Vicente Cardona, y la sucesión de José Pío López, desde una loma alta donde está un mojón de piedras en su cima, desde este mojón siguiendo el rumbo de las cercas de mi propiedad hasta caer a la quebrada del Chorro, aguas abajo de ésta, haciendo la curva el camino real que de esta villa conduce a San Salvador; al Poniente, siguiendo el camino que conduce a mi casa donde forma esquina un mojón de presión de Pedro Cardona y siguiendo la línea de esta ranja hasta un mojón en el río de Trébol, aguas abajo de este mojón el barrancón la poza del Tantalito, que mira hacia el Poniente la casa de Francisco Hilario, lindando por este rumbo con solar de la casa de Gregorio Pérez Chaparral de Vicente Cardona y posesión de Pedro Cardona al Sur, desde el barrancón hacia el Sur, pasando por la quebrada de una loma hasta caer a un rancho donde está un despendedor, por este rumbo al campo libre; al Oriente, desde el despendedor al río, también arriba hasta un palo de estra y unas plantas, y siguiendo este mismo rumbo hacia el Norte, por un rancho abajo, hasta topar con solar de Jesús Ponce, siguiendo las vueltas de este rancho y atravesando la quebrada del Chorro, hasta un mojón de donde se comenzó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador — Juan Araya, Srta.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Santa Manóla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que pertenece á esta villa comunidad de esta villa, como de extensión manzana de medida superficial ó sean treinta y cinco hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, empinamiento de la quebrada Sicha, donde hay montón de piedras, de este punto con dirección al Sur, hasta llegar á la quebrada del Río, donde hay un rancho y un montón alto de piedras; este punto siguiendo aguas abajo de dicha quebrada con dirección á Occidente, pasando por un despendedor de ganado, línea recta hasta llegar al mojón que contiene de San José la Loma Tumbada de este punto, caminando de rumbo hacia el Sur siguiendo por el mismo camino, hasta llegar á ranja donde hay unas plantas; y de este punto, caminando de rumbo por encima de una loma, y con dirección al Oriente, hasta llegar á la misma quebrada del Sicha, donde se dejó principio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa Tejutla, á las cuatro de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador — Juan Araya, Srta.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Juegado se ha presentado don Teodoro Mejía, vecino de Acullanca, solicitando de este extensión título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Las Flores, jurisdicción de Acullanca, que tiene dos manzanas y media de extensión ó sean docecientos quinientos y linda: al Norte, con terreno de Miguel Elías, de Acullanca de por medio; al Oriente, con terreno de Natividad Rivera, marcos de alfileres con techos de pita y un rancho del solicitante; al Sur, terreno de la sucesión de Bernardo González, marcos de pita, techado y cerco de pita; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Cárdena, marcos de alfileres con rancho de pita, y de pita y un camino que conduce al río de Acullanca. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta dentro del término de ley.

Juegado primero de primera Instancia Civil: Salvador, á las tres de la tarde del día de septiembre de mil novecientos cuatro. Lisandro Cavallos — Rafael López, Srta.

Lisandro Cavallos, Juez primero de la Intendencia Civil de este Departamento,

Hace saber: que á esta juzgado se ha presentado don Simón Mejía, vecino de Acachucan, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno situado en el lugar llamado Las Plodritas, jurisdicción de Acachucan que tiene tres manzanas de extensión ó sean sesenta y dos áreas, y lindas al Norte, río de Acachucan de por medio, con terreno de Jerónimo Guzmán; al Oriente, con terreno de Olaye Vásquez, estando de por medio el mismo río de Acachucan; al Sur, con terreno de Natividad Rivera, línea recta en parte hasta llegar á un rancho, un cerco de paja y un brotón de pito, y sigue la línea curva marcada con brotones de pito; y al Poniente, linda con terrenos del mismo señor Rivera, en línea quebrada, marcando el límite con brotones de pito, juncos y temate, hasta llegar al río Acachucan. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día de septiembre de mil novecientos cuatro.

Lisandro Cavallos.—Ref. al López, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Santos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno que pertenecieron á la extinguida comunidad de indígenas de esta villa. La primera llamada Plan del Aguacate, como de diez manzanas de medida superficial ó sean siete hectáreas, lindante al Oriente, con el río Grande; al Norte y Occidente, con terreno que pasó al padre Antonio Santos de este mismo domicilio, siendo de la línea divisoria un canalillo que está rodeado de dicho terreno y la quebrada llamada El Aguacate; y al Sur, con la misma quebrada de El Aguacate, antes expresada. Y la segunda llamada Vegas del río Grande, como de cinco manzanas de medida superficial; al Oriente, con terreno libre de la extinguida comunidad de los vecinos de San Francisco Morazán; al Norte, con posesiones de Francisco Hernández, sirviendo de línea divisoria el camino vecinal que de esta villa conduce al expresado pueblo San Francisco Morazán; al Occidente, con terreno que pasó a Luis Santos; y al Sur, con posesiones de Martín Alvarado y Luparicó Avelar, todos los colindantes de esta misma demarcación. Los que se crean con derecho á los expresados inmuebles, que se presentan á deducirlos dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de este Distrito: Tejutla, á las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El Alcalde Municipal que suscribe

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Grande, mayor de edad, casado, carpintero, originario y vecino del barrio de Remedios, de esta capital, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, que las dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar del solicitante y mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Sur, con solar de Jesús Montes y mide diez y seis metros treinta y dos milímetros, calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Romaldo Campos y mide diez y seis metros treinta y dos milímetros; al Poniente, con solar de la misma sucesión de Campos y mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros; que la casa y solar lo adquirió por compra que le hizo á su hermano Benito Grande, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio; que dicho solar está circulado de tranca real, que lo están en quince personas que no se predio dominante ni serviente; los colindantes son todos de este domicilio y no tienen ningún gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Duñas.—José María Gómez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Santos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno que pertenecieron á la extinguida comunidad de esta villa. La primera como de sesenta y cuatro manzanas de medida superficial ó sean ochenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas, lindante al Oriente, con el río Grande; al Norte, con camino vecinal que de esta villa conduce al pueblo de San Francisco Morazán; al Poniente, con posesión de Luis Santos; y al Sur, con quebrada llamada El Aguacate, dejando libre el plan llamado El Aguacate. Otra porción de terreno situado de aquel lado del río Grande, como de cuatro manzanas de medida superficial, lindante al Oriente, con vega de Luparicó Avelar y terrenos de los vecinos de San Francisco Morazán ó sea con posesión de Jorge Cardona, vecino del expresado pueblo de San Francisco;

al Norte, con posesión de Martín Alvarado; al Poniente, con terreno de Cardelario Callejas; y al Sur, con el mismo río Grande. Otra porción de terreno de cinco manzanas en el lugar llamado Valle de los Martirios, y sea lindero con el siguiente: al Oriente, con posesión de Luis Santos; al Norte, camino real que de esta villa conduce á San Francisco Morazán; al Poniente, con posesión de Luis Santos y Jesús Santos; y al Sur, con terreno de Tomate Martínez. Otra porción de terreno como de diez manzanas situado en el lugar llamado El Varral, dicho terreno lo tengo cercado de zanjo y paja, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Luis Santos; al Norte, con posesión de Luparicó Avelar, Bernardino Cruz y Luis Santos; al Poniente, con posesión de Tomate Martínez y al río de Luis Santos; y al Sur, camino real que de esta villa conduce á San Francisco Morazán, todos los colindantes de esta demarcación. Los que se crean con derecho á los expresados inmuebles, que se presentan á deducirlos dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de este Distrito: Tejutla, á las ocho y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Grande, mayor de edad, casado, carpintero, originario y vecino del barrio de Remedios, de esta capital, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, que las dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de don Jesús Guzmán y mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Sur, con solar de don Carlos Palacios y mide cuarenta y cinco metros; al Norte, con solar de Luparicó Avelar, y mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, con solar de la sucesión del Presbítero don Juan Sábida, y mide veinte metros, calle de por medio; en esta casa y solar lo adquirió por compra que le hizo á su hermano Benito Grande, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio; que el solar referido está cercado de alambrado y paja; que lo estima en trescientos pesos; que no es predio dominante ni serviente y no tiene ningún gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Duñas.—José María Gómez, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por el señor Leandra Ortiz, mayor de edad, de estos domicilios y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno urbano y una casa, rancho de teja, sobre hoceros, en galera, de seis metros de largo, por cobo de ancho, inclusive el corredor, situado en este pueblo, que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de Celisanto Martínez, con veinte metros cincuenta y cinco metros; al Norte, con línea de la sucesión de don Augusto B. Chaves, veintiocho metros veinte centímetros; al Poniente, con la misma sucesión de B. Chaves, cuarenta metros; y al Sur, con solares y casa de don Pedro Nublaeu y Nemesio Vásquez, treinta y cinco metros veinte centímetros, los cuales en la suma de trescientos pesos plata. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presentan á deducirlos á esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxupaque, septiembre diez del mil novecientos cuatro.

Pedro Viñas.—Estanislao R. Carrera, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Napsali Miranda, de ochenta y cuatro años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Virgen, de esta población, que mide por el Norte y Sur, treinta y tres metros; por el Poniente, diez y seis metros; y por el Oriente, quince metros en el que tiene el solicitante, una casa mediana, de teja y paredes de bujaraque, que ha construido con su propio peculio, cuya casa contiene doce varas de longitud y nueve de altura, inclusive un corredor que tiene al Sur. El solar linda al Oriente, con solar de la Iglesia Parroquial de esta villa, habiendo de mejores equisqueros unas piedras sembradas en cada uno de los extremos; al Sur, con solar de Sebastián Miranda, una cerca de paja de por medio, del solar que se describe; al Poniente, con terreno de Francisco Espinoza, cerco de paja de por medio, y como mejores equisqueros un árbol de aliso y otro de madre anaco, del solar que se describe; y al Norte, calle pública de por medio, con solar de la Iglesia más antes mencionada. Dicho solar lo hubo el solicitante por compra que hizo al Cura Párroco don Alejandro García y á la señora Sebastiana Miranda, ambos de este domicilio, no es serviente ni dominante ni maestro, tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, con quien hubiere proindivisión y estima los dos inmuebles en la can-

dad de cien pesos. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Francisco Espinoza, que lo es de San Pedro Masahuat. El que se crea con derecho á ellos, preséntese á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las diez de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 Aurelio Barroquén S.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ramón Lemus, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas, la primera en el lugar llamado El Mirador, como de seis manzanas de medida superficial, lindante al Oriente, con el río Grande; al Norte, con cerco de don Jacinto González; al Occidente, con el camino nacional que de esta villa conduce á la ciudad de Chalatenango; al Sur, con terrenos de Manuel Martínez, sirviendo de línea divisoria el camino vecinal que de esta villa conduce al valle Olan de Agua. La segunda porción está situada en el lugar llamado Quebrada de las Obrajitas, como de sesenta y cuatro manzanas de medida superficial, lindante al Oriente, con terreno libre de la extinguida comunidad de esta villa sirviendo de línea divisoria la quebrada de las Obrajitas antes expresada; al Norte, con terrenos libres de la expresada comunidad, sirviendo de línea divisoria de la quebrada antes expresada, tomando por un rancho llamado La Cabañera de las Masas, que va á dar línea recta con dirección al Occidente á un camino que cruza la falda del cerro llamado Las Concaetas, antes expresado; y al Sur, con terreno libre de la comunidad antes expresada, sirviendo de límites la quebrada llamada El Terrerón, dejando dicha quebrada en el punto llamado El Silitillo, tomando un camino que de dicho lugar conduce al valle Estanzuela, hasta llegar á una majada que está antes de llegar á las casas antes expresadas, tomando la expresada majada que va á dar á la quebrada de las Obrajitas de donde se comenzó esta demarcación. La persona que se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presentan á deducirlos á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las ocho y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Dolores Herreras, Gerardo Uvieda, Isabel y Luis Portillo, mayores de edad, agricultores, de este vecindario, solicitando por sí y á nombre del vecindario del cantón San Francisco de esta jurisdicción, título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano, en el cual se está construyendo una casa de adoración al gran á un expensas y del vecindario, situado en dicho cantón, y lo estima en sesenta pesos; mide al Oriente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y linda con solar y casa de Florentino y Juana Rivera, mujer equisquero una piedra con cruz, al Norte, veintiocho metros ochocientos cuarenta milímetros, y linda con solar y casa de Dolores Herreras, mujer equisquero una piedra con cruz; al Poniente, ochocientos treinta milímetros, linda con solar y casa de Isabel Portillo, calle de por medio, mujer equisquero una piedra; y al Sur, veintiocho metros setecientos sesenta milímetros, y linda con solar y casa de Julia Miranda, calle de por medio, siendo los colindantes del mismo vecindario. Del edificado en construcción solamente están las paredes de adobe, y mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, cuyo solar lo adquirieron por donación que la Municipalidad de Santo Domingo les hizo hace como veintidós años, en provecho de manzanas, no tiene carga real, y si derecho con los vecinos que construyen el edificio en referencia. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Francisco Flores.—Aquilino Flores Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Nieves Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno llamado Macuilgüé, de naturaleza rústica, que pasó de bienes comunales, situado en el valle Estanzuela, compuesto como de sesenta manzanas ó sean ochocientos hectáreas de extensión superficial, y sus linderos son:

al Oriente, con la quebrada de Zacuapa; al Norte, dejando la quebrada referida, se sigue por un rancho hasta llegar al picacho de una loma; al Sur, siendo este rancho el último que esta inmediato a una sabana, campo libre por todo este rumbo; el Poniente, con el filo de la misma loma, hasta tocar con terrenos de don Gustavo Parker; y al Sur, con terrenos del mismo señor Parker, hasta llegar a la quebrada de Zacuapa desde se comenzó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Toluca, a las cuatro de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador — Juan Anaya, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que los señores Magdalena Alóvalde, de veintitrés años de edad, por sí, y Manuel Gámez, de cuarenta y cuatro, como representante legal del menor Rubén Alóvalde, los dos de este domicilio, solicitan ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar y casa que poseen en el barrio de San Antonio de esta villa, que hubieron por herencia de sus tíos don Eulogio Alóvalde y Apolonia Hernández; el solar mide al Oriente cincuenta y seis metros doce milímetros, y linda con casa y solar de don Héctor Henríquez; al Norte, con un medio metro y linda, calle pública de por medio, con casa de Felicia y Juan Mejías; al Poniente, cincuenta y seis metros doce milímetros, lindando con solar de Manuel Rivas, cerca de brotones de por medio; y al Sur, quince metros, y linda con solares de Lorenzo Francisco y Mercedes Alfaro, brotones y cerco de madera de por medio; y la casa en sí ubicada es de teja, paredes de adobe, en buen estado, de nueve metros de largo y diez de ancho con todo y corredor, y los estiman en cien pesos. No es proleto de vivienda ni alquilada, ni tiene carga que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a la una de la tarde de septiembre de mil novecientos cuatro.

J. Luis Guzmán. Francisco Valladares, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Efraim Pérez Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció a la extinguida comunidad de esta villa en su carga real; se compone como de quinientos manzanas ó sean diez hectáreas cincuenta áreas; y sus linderos son: al Norte, con campo libre, sirviendo de mojón cualquier un quebracho y de este quebracho en línea recta hasta a un ranjón, siguiendo la línea hacia el Poniente, hasta otro ranjón de agua de invierno y verano, y siguiendo la misma línea hasta un obraje que forma mojón antiguo en la orilla de la quebrada de Mancosio; al Poniente, usando este mojón aguas abajo de la expresada quebrada hasta donde forma un despeñadero, lindando por este rumbo con campo libre; al Sur, con terreno de don José María Méndez Ponce, desde el despeñadero refrendado en línea recta hacia el Oriente, hasta un mojón de piedras que está en la cima que está en el Cerro del Ojito; al Oriente, con campo libre, desde el mojón antes referido hasta un palo de quebracho, desde donde se comenzó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejatita, a las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador — Juan Anaya, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Pérez Santos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en esta jurisdicción llamado "Las Ventanas" como de veinte manzanas ó de extensión superficial ó sean diez hectáreas y sus linderos y mojones son, los siguientes: al Sur, con posesiones de Nieves Ramírez y Pedro Cortés, desde la quebrada de "Zacuapa" por un ranjón que va hacia el Poniente, hasta la cumbre más alta de un cerro, y de aquí pasando por la cima de otra loma hasta el pie del mojón que sirve de mojón al colindante Pedro Cortés; al Poniente, Norte y Oriente, con campo libre, desde el mojón antes mencionado, por una quebrada denominada "El Terrerón," aguas abajo hasta llegar a "Zacuapa" y siguiendo aguas abajo de esta quebrada, hasta llegar a donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta en el término de ley a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejatita, a las once de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador — Juan Anaya, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Eusebio Hernández, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció a la ex-

tinguida comunidad de esta villa, en su carga real, se compone como de treinta manzanas ó sean veintidós hectáreas y sus linderos son: al Oriente, con campo libre y río de por medio, desde la posesión de don Braulio Méndez, por un ranjón que va hacia el Sur, hasta donde forman esquina las posesiones de Casimiro Ramírez y Don Pérez; de aquí cambia hacia el Poniente, y siguiendo la vuela de algunas posesiones hasta salir al camino real que conduce de esta villa a la Reina; al Norte, sobre este camino hacia el Poniente, hasta la quebrada del Corón, en donde se encuentra un mojón de piedras, siguiendo el curso de la mencionada quebrada del Corón, aguas abajo hasta la posesión de don Braulio Méndez, en donde se encuentra un mojón de piedras; y el Sur, desde este mojón siguiendo los vientos de la posesión del mismo señor Méndez hacia el Oriente hasta donde se comenzó, dejando excluida al Oriente una veintita que se encuentra cerca de madera, en tiva de su nacimiento de otros, de propiedad de don Venancio Ramos; dicho terreno no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejatita, a las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador — Juan Anaya, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Pérez Santos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en esta jurisdicción denominado "La Joya de los Grillos" como de ocho manzanas de medida superficial ó sean cinco hectáreas setenta áreas, y sus linderos y mojones son los siguientes: al Poniente, con posesiones de Francisco Basilio y Cipriano Gómez y campo libre, desde el pie de la cumbre llamada "Las Cruces" comenzando desde el cerco del primero de los colindantes, línea recta, hasta llegar a la cima de una loma de "Los Grillos," y siguiendo en línea recta hacia el Sur, hasta llegar a un camino y una loca donde está un mojón de piedras; al Sur, Oriente y Norte, con campo libre, desde el mojón antes referido: rumbo hacia el Oriente línea recta, hasta una loca donde está otro mojón de piedras, y de este punto cambiando de rumbo hacia el Norte, por un camino que viene del Conocato, hasta salir a la calle real que de esta villa va para San Mateo, siguiendo este camino hacia el Poniente, hasta llegar donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejatita, a las diez de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador — Juan Anaya, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Anaya, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en esta jurisdicción y que forman parte de la extinguida comunidad de esta villa. La primera porción, consta como de cuatro manzanas de extensión superficial ó sean dos hectáreas ochenta áreas, cercada de piedra, caño y paja y linda: por el Poniente, con posesión de José María Regalado, colindante real que va a San Salvador de por medio; al Sur con posesión de Concepción Méndez; al Oriente, con posesiones cercadas de Luis Salvador y Juan Cruz; y al Norte, con el mismo Juan Cruz. La segunda porción, consta como de otras cuatro manzanas de medida superficial ó sean dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Norte con terreno del valle "Ojo de Agua"; al Oriente, con terreno de los Guardas; al Sur, con terreno de los Gruesos; y al Poniente, con terreno de Benigno y Eduardo Ramírez. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejatita, a las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador — Juan Anaya, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado los señores Francisco Illarzo y Aurelio Fabán, ambos mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno que perteneció a la extinguida comunidad de algunas de esta villa. La primera, situada en el cerro llamado "Nacasote," como de veinte manzanas de medida superficial, lindando: al Oriente, con terreno libre de la expresada comunidad sirviendo de línea divisoria una cuchilla del expresado cerro, cambiando de rumbo de manera que va hacia el Sur, a donde otra cuchilla que está arriba de un ojo de agua; al Norte, con terreno libre de la misma comunidad, sirviendo de línea divisoria el expresado camino que va por la

línea divisoria del expresado cerro, hasta llegar a un ranjón de agua y tomando esta con rumbo al Sur, hasta llegar al ojo de agua llamado "El Job," y al Sur, con terreno libre de la misma comunidad, sirviendo de línea divisoria el expresado ranjón, hasta llegar a la cuchilla que está arriba del ojo de agua, antes mencionada, desde se comenzó esta demarcación. La segunda, como de diez manzanas de medida superficial, situada en el lugar llamado "El Peñón," lindando: al Oriente con terrenos libres de la expresada comunidad, sirviendo de línea divisoria el río llamado "El Tránsito," al Norte, con terreno de Andrés Salvador, sirviendo de línea divisoria, un ranjón construido por los comparecientes, hasta llegar a la cima del cerro llamado "El Fortuoso" y al Sur, con terrenos libres de la misma comunidad, sirviendo de línea divisoria, "El Fortuoso" aguas expresado, hasta llegar a un ranjón que está abajo del pie del cerro expresado, de este punto río arriba, hasta llegar al ranjón llamado "Pasa del Frío," y la otra porción de terreno, situada en el lugar llamado "El Tránsito," como de cuatro manzanas de medida superficial, lindando: al Oriente, con terreno libre de la expresada comunidad, sirviendo de línea divisoria, el río del "Tránsito," al Norte con terreno libre de la misma comunidad, sirviendo de línea divisoria, un cerco de Santa Rafaela, ranjón llamado del "Cerro" hasta llegar a la posesión llamada del "Barro," del río del "Tránsito," al Poniente, con terreno libre de la misma comunidad, sirviendo de línea divisoria, el río del "Tránsito" antes expresado; y al Sur, con posesión de Braulio Méndez, línea recta hacia el Oriente, a pasar por un cañal, hasta llegar a la cima de la loma del "Tránsito," cuyos terrenos son posesión del mismo y todos los colindantes son de esta misma comunidad. Las que se crea con derecho al terreno es referido, que se presenta a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Toluca, a las una de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador — Juan Anaya, Srio.

Carlos Salvador Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Norberto Méndez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de tres manzanas de terreno de naturaleza rústica, ó sean tres hectáreas de medida superficial, situada en el lugar denominado "Llano del Morrón," de esta jurisdicción, y perteneció a la extinguida comunidad de esta villa, y sus linderos son: al Norte, con posesiones cercadas de Mariano Hernández y Luisa Cauderío, desde un palo de jote que está en la orilla de una quebrada, al Sur, con una vuela del cerco de esta posesión, hasta el pie de un palo de contami, de aquí siguiendo línea recta, por la línea del cerco de Lucrecia Cauderío, hasta un punto que está en la cumbre del ranjón de los toreros; al Poniente, con campo libre, donde se encuentra un mojón de piedras ranjón abajo, hasta la cumbre de este mismo ranjón con la quebrada del "Cerro" al Sur y Oriente, con posesiones cercadas de Francisco Illarzo y Mercedes Escobar, desde el ranjón antes referido aguas arriba de la quebrada del "Cerro," hasta el palo de jote de donde se comenzó esta delimitación, quedando libre la posesión cercada de Francisco Illarzo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejatita, a las tres y cuarto de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador — Juan Anaya, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Sebastián Fabán, mayor de edad y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en el lugar denominado "San Miguel" de esta jurisdicción que perteneció a la extinguida comunidad de esta villa, como de ochenta manzanas de medida superficial ó sean diez hectáreas y sus linderos son: del paso del río del "Salitre," con dirección al Norte, aguas arriba hasta llegar a un cerro de don Atacazo Fabán, donde hay un árbol apotico; de este punto dejando el río, sigue por un ranjón arriba siempre en dirección al Norte, lindando en parte con posesión del mismo señor Fabán, siguiendo todas las vueltas de dicho ranjón, hasta llegar al mojón de Mercedes de Santos y camino que conduce a La Reina; y cambiando de rumbo hacia el Oriente y Norte, hasta llegar a la quebrada de "Ojito," y de este punto sigue aguas abajo de dicha quebrada, hasta llegar a la junta del río del "Tránsito," y siguiendo aguas abajo, hasta llegar a la poza del "Zapote" de este punto y cambiando de rumbo hacia el Occidente, se sigue por el camino que de esta conduce al "Salitre," llevando todas las vueltas de dicho camino hasta llegar al pie del río del "Salitre" de donde se comenzó principio. La persona que se crea con derecho al terreno relacionado, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de

este Distrito: Tejutla, á las cuatro y cuarto de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe de este Distrito,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Hernández, mayor de edad y de este mismo domicilio jornalero, solicitando título de propiedad de un terreno llamado "Cerro Tapa Cruz," inmediato al valle "San José," de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, como de tributa manzana de medida superficial ó sea veintitres hectáreas y sus linderos son, expansion del pago viejo "Limoncillo" y siguiendo de línea divisoria la quebrada del "Solitrillo" y siguiendo aguas arriba de dicha quebrada, con dirección al Oriente hasta llegar á un tercerito que queda en medio de dos lomas, de este punto hacia oeste por el mismo rumbo, hasta llegar á una quebrada que viene del Norte; de este lugar y cambiando de rumbo hacia el Sur, aguas abajo de dicha quebrada hasta llegar á un árbol de amate, que está abrazado con un chichipate; y de este punto cambiando de rumbo hacia Occidente, por un caminito hasta llegar á la sacata del cerro de don Vicente Manca, y de este punto cambiando rumbo hacia el Norte y siguiendo por la orilla del cerro del expresado señor Manca, hasta llegar al pago viejo del río "Limoncillo," donde se dió principio; siendo los colindantes de este domicilio. Las que se crean con derecho al inmueble referido, que se presentan á deducir dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Méndez Ponce, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real; se compone de una porción que está situada en el lugar llamado Quebrada del Manzano, que se compone de diecinueve y una sexta hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Elias Feros Santos, desde una majón de pino que está en la cima del Cerro del Cajón, hacia oeste por un carrizal hasta llegar á la Quebrada de Maricao, que forma un despachadero; al Poniente, aguas abajo de la Quebrada de Maricao, hasta un majón que queda, de picarañando por este rumbo con posesión de Pedro Pérez, quebrada de por medio; al Sur, desde el majón expresado línea recta hasta otro majón que queda en la cima del mismo cerro referido, cambiando por este rumbo con terreno de Bartolomé Ramírez; al Oriente, desde este último majón en línea recta sobre la cima del mismo Cerro del Cajón hasta el majón de picarañando donde se comenzó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducir en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Rafael Anchuta, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Mejía, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que hace once años que compré por cantidad de diez pesos; abiendo en ejidos que la zona de esta población, en la zona denominada El Covel, y que la porción de superficie de buena fe, de escritura privada que le otorgó el señor Adolfo Calderón; compuesto de ocho manzanas ó sea quinientas sesenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno del señor Agustín Ramírez, quebrada de agua de por medio; al Norte, linda con terreno de Eustaquio Jirón; al Poniente, linda con terreno anterior del señor Mejía, por el filo de la loma; y al Sur, linda con terreno que antes las de Antonio Arcoica hoy el doctor Lisandro Cavañón; dicho terreno no tiene carga ni derecho real con otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Rafael Anchuta.—Dámaso Hernández, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Leopoldo Sarraiento, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado

con algo de café conchero, en donde tiene un casita de techo de paja situada en el lugar denominado "Aracunipa," de esta jurisdicción, y se compone de cinco manzanas ó sea trescientas cincuenta áreas, siendo este terreno, pero de regular clase para la agricultura, no tiene gravámenes, ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, y lindar al Oriente, con terreno de Juan Antonio Juárez y Demitrio López; al Poniente, con terreno de la sucesión de doctor Miguel Fabio Calderón; al Norte, con terreno de Gregorio Juárez; y al Sur, con terreno del solicitante; los colindantes con el expresado, con excepción del de la sucesión de Calderón, que es de Abuchapán; siendo los majones y quince árboles de cañahuate. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurre, con sus compra bienes ó comercio en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Araco, á las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Pedro Ramírez.—Leopoldo C. Jiménez, Srlo.

Basilio Barahona, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Eustaquio Barahona, de treinta y cinco años de edad, labrador, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cerro "El Cerro Grande," de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Jutiapa, compuesto como de veinticinco manzanas de capacidad, y sus linderos son: al Norte, con terreno de doña Tránsito Rodríguez de Gutiérrez, don Manuel Rojas y sucesión de don Carmen Díaz, correa de brota y quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de don José Luciano, quebrada de por medio; al Sur, con terrenos de los señores Catarino García y Luis Parado, cada uno de por medio; y al Poniente, con terrenos de los señores Luis Parado y Félix Cruz, cada uno de por medio; dicho terreno lo poseo hace como quince años, lo hubo por compra á los señores Catarino y Jacinto Lizama; está cultivado con cuatro mil ochocientos árboles de café en su mayor parte; y lo cultivo en trescientos pesos; no tiene nombre al número, carga ni derecho real. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurre á domicilio en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuatro.

Basilio Barahona.—Francisco J. Cardona, Srlo.

Armando Valdez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un solar urbano que posea en el centro de esta población, que mide: al Oriente, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y linda con solar de Ana Galicia; al Norte, diez y seis metros ochocientos veinte milímetros; y linda con Silvestre Mero; al Poniente, diez metros treinta y tres centímetros; y linda con solar de Rosario Maye; y al Sur, diez y seis metros sesenta y siete milímetros; y linda con solar de Eustaquio Ramos; todos los colindantes son de este domicilio. Dicho solar lo habo el solicitante, por compra hecha á doña María Jeronima Mayo, ya difunta; y se compraron y de figura accidentada, que lo estima en cuarenta pesos; sus mojoneros son unos pilotes. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que lo deduce en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahzuatico, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Aracelio Valdés.—José Ramírez, Srlo.

Aracelio Valdés, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Sacora Gutiérrez, mayor de edad, de oficio de cocinera y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un casita de teja, por ende de obra de adobe, con dos aposentos, una mediana y dos solares urbanos, que posea en el barrio "Los Mercedes" de esta población, que la casa mide diez y ocho metros sesenta y cinco centímetros de largo, por diez y seis metros treinta y dos milímetros de ancho, inclusive el corredor, la mediana que es de teja, paredes dobles de adobe, mide cinco metros ochocientos cuarenta y tres milímetros de longitud, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de latitud; el solar donde están ubicadas estas manzanas, mide: al Oriente, veintidós metros ochocientos treinta y seis milímetros; y linda con solar y casa de Juana Cruz, correa propia de por medio; al Poniente, diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; y linda con solar y casa de Juan

Lipe y Justo Cruz, cada una de por medio; al Norte, veintidós metros trescientos veinticuatro milímetros; y linda con solar y casa de Jesús Lipe y la sucesión de Doña Morales, cada una de por medio; al Sur, veintidós metros diez y seis milímetros; y linda con casas y solares de leodoro Mate, correa propia de por medio. El segundo solar, mide: de Norte á Sur, diez y seis metros sesenta y siete milímetros; y de Oriente á Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros; que linda al Oriente, con solar y casa de Juan Lipe; al Poniente, con solar y casa de Enrique Cortés; al Norte, con solar y casa de Victoriano Hernández, en la pública de por medio; y al Sur, con solar y casa de María Rosario Cruz y Crescencio Cortés; todos los colindantes son de este domicilio; dichos inmuebles carecen de carga real que pertenezca á otra persona; que los estima en mil y cien pesos, respectivamente, son de superficie plana y conante; que hubo los solares por compra hechas á Julio Abarcá y José María Meléndez, que aún viven, y que el primero está mojonado con correa de paño-pique y los solares; y el segundo con piedras sueltas; que las casas fueron construidas de su peculia. La persona que se crea con derecho á los solares descritos, que lo deduce en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahzuatico, á las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

Aracelio Valdés.—José Ramírez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Atanasio Fabian, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posea en el lugar "Chapala," de esta jurisdicción, sin carga real, como de diez y ocho manzanas de medida superficial ó sea cinco hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: del camino real que conduce de esta á San Salvador, lindando con posesión de Vicente Manca, hijo, línea recta hacia Occidente, á la par del río "Salto," y que aguas arriba hasta llegar á una vega de Sotero Fabian; y lindando con ésta, hacia Norte á salir el camino que conduce al "Salto"; de este punto cambiando de rumbo hacia Oriente; siguiendo las vueltas de dicho camino hasta llegar á lindar con Andrés Salvador; y aguas lindando con Francisco Estero, hasta salir el camino real; y cambiando de rumbo hacia Sur y siguiendo camino abajo á llegar al ladero de don José Manca, hijo, donde se dió principio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, á las once del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Apolonio Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, labrador y vecino de San Rafael, pidiendo título de un terreno de naturaleza rústica, que por ende significativamente desde hace diez y nueve años, en la jurisdicción de dicho pueblo de San Rafael, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, compuesto de la capacidad aproximada de diez y ocho manzanas, y linda: por el Oriente, con terrenos de Vicente Sosa y Candelario Velásquez, correa de paja en rancho de por medio; al Norte, con terrenos de Cayetano Aparicio y Eustaquio Cárdenas, correa de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Palomo, correa de paja de por medio; y al Sur, con terreno del referido Eustaquio Cárdenas, sin correa de por medio; que dicho inmueble no tiene carga real alguna; y todos los colindantes son del domicilio de San Rafael, á excepción de Vicente Palomo, que es vecino de la ciudad de Jucapán. Se posee en conocimiento del público, para los efectos á que hubiere lugar.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, septiembre siete de mil novecientos cuatro.

Manuel Guandique.—A. Garrero, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Miguel David Morera, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, que poseo separadamente en el cerro "Joya del Zapote," de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, cultivadas ambas con café, paja de castilla, coquearosa, platanar, café y otros árboles frutales que la extensión de la primera porción, que es de doce manzanas ó sea ochocientas sesenta áreas, tiene por linderos y mojoneros: al Oriente, terreno de don Manuel Aparicio y Desideria Nativi; al Norte, solares de Manuel Caffa, Balbino Zelaya y Francisco Mori-

na: al Poniente, con huatal de Fernando y sucesión de Dionisio Portillo; y al Sur, huatales de Antonio Portillo, sucesión de Albino Moreira y Timoteo Tiza; que lo hubo por compra á Vital Aguilar, hace veintidós años y por larga posesión de una parte del mismo terreno; y la segunda porción, la ha poseído hace veintidós años, teniendo por linderos y mojones: al Oriente y Sur, terreno de Agrafía Cáceres, camino y cerros de alambre de por medio; al Norte, terreno de Casimiro Chávez, camino de por medio; y al Poniente, terreno de don Abelardo Fuenes; que la propiedad es como de doscientos diez áreas; que todos los colindantes son de este vecindario; que no tiene carga real que pertenezca á otra persona; que estima las dos porciones de terreno, en nueve mil pesos; y pertenecieron los terrenos á los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chihuahua, septiembre seis de mil novecientos cuatro.

2 *Manuel Guandique.—A. Guerrero, Srto.*

Jacinto Rivera, Alcalde Municipal Jefe de este Distrito, por ministerio de ley.

Hace saber que don José María Peña, de setenta y seis años, casado, labrador y de este vecindario, solicita por el título de dominio de un solar urbano situado en el barrio de San Miguel de esta ciudad, de la figura de un rectángulo irregular de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros setecientos noventa y siete milímetros, y linda con casa de Anita Abrego y de la sucesión de don José María González, "Calle del Progreso" de por medio; al Norte, veintidós metros ochocientos veintidós milímetros, en dos secciones, la primera, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y la segunda, de siete metros ochocientos veintidós milímetros, lindando con solares de Atanacio Loraño y de sucesión de Luz Menjivar, divididos por paredes de adobe; al Poniente, veintidós metros, novecientos sesenta y un milímetro en dos secciones, la primera, de siete metros ochocientos milímetros; y la segunda, de diez y nueve metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros, lindando por este rumbo con solar y casa de la sucesión de Luz Menjivar, trascorral de por medio; y al Sur, diez y ocho metros ochocientos diez milímetros, lindando con solar y de la sucesión de don Manuel Irabara, "Calle del Centro" de por medio; circunscrito por tres corrales; siendo los colindantes de este domicilio. Tiene como accesorias dos cercas y una meciagua de teja, sobre paredes de adobe; con corredores y sobrecorredores de teja al interior, formando toda una sola cuerpo al lado de la "Calle del Progreso," siendo una de las cercas de raquína. Hebo el solar en referencia, por sucesión que lo hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad don Norberto Mejía, negociante y vecino de ésta, ya difunto; no se predio al momento ni sirve como accesorio alguna carga ó gravámen alguno á favor de otra persona y lo estima en quinientos pesos. Se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, á las tres de la tarde del cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 *Jacinto Rivera.—T. O. Martínez, Srto.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley.

Hace saber que á esta ciudad se ha presentado don Alberto Ruiz, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Atzacapán, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el lugar denominado "El T. bocal," de esta jurisdicción, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de José de Jesús Molinar, barranca de medio, más á de Victoriano Escalante, al Norte, con terreno de don Máximo Magaña Zapata, más de Julián Mejía; al Sur, con terreno de Juan Pablo Zapata, más de Lorenzo Zúñiga; y por el Poniente, con terreno de Fermán Cristóbal, más de Matías Vallente. Dicho inmueble, lo estima en la suma de cuatrocientos pesos; y lo hubo por compra que él hizo á la señora Lorena Quesada, que aún existe, por la suma de trescientos pesos. No es predio dominante ni sirve como accesorio á derechos reales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torín, á las cuatro de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 *Encarnación Quezada M.—A. Contreras, Srto.*

El Alcalde que suscribo, Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado por el don Fernando Juárez, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este domici-

lio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, huatales de don Juan Pérez, por el perímetro de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, el cual hubo por sucesión que lo hizo la Municipalidad, y sus linderos son: por el Oriente, con solar de Julia y Teresa Echeverría, midiendo por este rumbo, cuarenta y nueve varas ó sean cuarenta metros novecientos sesenta y cinco milímetros; al Norte, con solar de Francisco Moreno, midiendo veintidós varas ó sean veintidós metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, linda con solar de Mercedes Juárez, midiendo treinta y nueve varas ó sean treinta y dos metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; y por el Sur, linda con solar de Profeta Martínez, midiendo treinta y seis varas ó sean treinta y dos metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; concurriendo dicho predio, una casa de teja, pared de bajareque; no teniendo carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; los colindantes son de este vecindario; y lo estima en la cantidad de cien pesos. Queda en posesión con derecho, que se presenta en tiempo con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, á las ocho de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 *Manuel Garibay.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado don León Peredo, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, que posee de buena fe, de los que forman ejidos de esta población, sito en el punto llamado "San Lucas," de esta jurisdicción, sin nombre, carga ni derecho real, no se predio ni sirve como accesorio de diez y seis mil varas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno que antes fue de Agustín Villalón, hoy de Basilio Garza y otro terreno de José Celmo Leizaola; al Norte, con predios de Marcelo Romero y José Ángel Torres; al Poniente, con terreno de Luis Villalón y sucesión de David Gavilán; y al Sur, con terrenos de Calixto e Ignacio Mejía y Rosalva; siendo todos los colindantes de este domicilio; y lo hubo por compra á Cipriano y Ramón Morataya. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurre á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Uruapan, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 *Ramón Méndez.—Daniel Aparicio, Srto.*

Emplazamientos

José Roberto Parker, Jefe 1º de la Subsección de este Distrito.

Cita y emplaza al reo acusado Policarpo Chacón, vecino de Jiquay, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar si defensa en el criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juan Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado primero de primera instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 *José R. Parker.—José Madrid, Srto.*

José Roberto Parker, Jefe 1º de la Subsección de este Distrito.

Cita y emplaza al reo acusado Lorenzo Castellanos, vecino de Tepic, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles y públicas de esta ciudad, á manifestar si defensa en el criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Lino Rosales; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado primero de primera instancia: Nueva San Salvador, á las una y media de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 *José R. Parker.—José Madrid, Srto.*

Leandro Echeverría, Jefe segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente.

Cita y emplaza al reo acusado Mateo y Santos Flores, vecinos de San Lorenzo, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar si defensa en el criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Indalecio Martínez. Todas las autoridades

de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

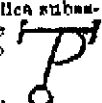
Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 *Leandro Echeverría.*

2 *Ignacio M. Pangua, Srto.*

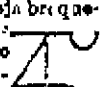
Subastas

Por disposición de esta Alcaldía y por ser de dueño y hierro desconocidos, se vendió en pública subasta á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro un caballo torcido prieto

horrado con el hierro de esta figura:  El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presenta con sus comprobantes que lo será entregado en el término que fija el Artº 620 del Código Civil, última adición.

Alcaldía municipal: San Mateo, á tres de septiembre de mil novecientos cuatro.


3 *Guillermo Parker.—D. Cruz Coto, Srto.*

Por disposición de este Juzgado y en conformidad á lo dispuesto por el artículo 704 C., de la vieja edición, se vendió en pública subasta á las tres de la tarde del día de ayer, un buen bermejo bruno, de dueño y hierro desconocidos; dicho animal tiene de hierro cruzado el hierro de esta figura: 

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes legales en el término que prescribe la ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Nejaipa, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 *Luis Mejía.—José Máximo Grandes, Srto.*

Por ser despendidos su conservación y de dueño y hierro desconocidos, se vendió en pública subasta en esta ciudad, una vacilla obrera de bermejo y barro, herrada con este hierro: 

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se presenta á reclamarlo dentro del término de ley.

Alcaldía municipal: Motozintla, septiembre seis de mil novecientos cuatro.

3 *Emuel Méndez.—Isaac Posadas, Srto.*

Compañía del Muelle de La Libertad

Por el cupón á septiembre 30, la Dirección pagará ocho pesos.

San Salvador, octubre 4 de 1904.

4—3 *M. E. Trigueros, Director.*

Compañía Anónima del Mercado de Santa Ana

Los señores accionistas de esta Compañía, se servirán cobrar en la oficina del Banco Salvadoreño, sus Sucursales ó Agencias, la suma de dos pesos cincuenta centavos (250) por acción, presentando el cupón que corresponde al tercer trimestre del año en curso.

Santa Ana, 1º de octubre de 1904.

6—2 *La Junta Directiva.*

Compañía del Muelle de Acajutla

En la oficina de la Dirección se pagará el dividendo del tercer trimestre del presente año, correspondiente al cupón Nº 30.

San Salvador, 1º de octubre de 1904.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla, 4—2 alt. *A. Guiróla ñ, Director.*

LEY DE 21 DE ABRIL

Se avisa al público que en esta Tesorería no se podrá verificar el pago de cualquier billete premiado que no traiga el timbro correspondiente pagado al reverso de dicho billete.

El cobro de todo premio tiene, según decreto, el impuesto de timbre de uno por ciento, ó sea un centavo por cada peso que se cobre.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 26 de 1904 35

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, viernes 7 de octubre de 1904

NUM. 234

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 6 de 1904.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don José Guillermo Ramos, Director de la Escuela de Varones de los barrios de San Sebastian y El Carmen de la ciudad de Zacatecoluca, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 6 de 1904.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Martín Córdón, Director de la Escuela de Varones número 1 de San Miguel, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Pacas.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE LA GUERRA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 7 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar al grado de subteniente del Ejército de la República, al Sargento 2° Marcos Tejada, del 1er Regimiento de Infantería; debiendo extenderse el despacho correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Figueras.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el Libro Diario en que llevó su cuenta el señor Tesorero del Consejo Superior de Salubridad de esta ciudad, en el año próximo pasado, se encuentra, al folio 13, el fallo que dice: "Contaduría 3: de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Manuel Castillo P., como Tesorero del Consejo Superior de Salubridad de esta ciudad en todo el año de mil nove-

cientos tres; y resultando no haber ningún reparo que hacerle á este respecto, por estar toda ella arregiada á las disposiciones de la Ley, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los arts. 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor Castillo P., en concepto de tal empleado, y por la cuenta y tiempo indicados. || Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Fernando E. Novoa. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á seis de octubre de mil novecientos cuatro.

Sergio Castellanos.—E. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República:

Certifica: que al folio 7 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo del Cementerio de La Ceiba en el año de 1903, se registra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. || Ha sido glosada la cuenta del Fondo del Cementerio de La Ceiba, Departamento de la Paz, la cual estuvo á cargo de don Pedro Molina, en concepto de Tesorero Municipal de aquella población en el año de 1903; y no teniendo reparo alguno que deducirse, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y cumpliendo con lo prescrito en el artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Molina, respecto de la cuenta que llevó en el indicado período. Sirvale de finiquito la certificación del presente fallo. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 11 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de La Ceiba en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. || Habiéndose glosado la cuenta del Fondo de Agricultura de La Ceiba, Departamento de La Paz, rendida por don Pedro Molina, con el carácter de Tesorero Municipal en el año de 1903; y no encontrando reparo alguno que deducirse, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia de los artículos 142 de la Ley del R. M. y 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Molina, respecto de la cuenta que estuvo á su cargo en el mencionado período. || Sirvale de finiquito la certifica-

ción del presente fallo. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 10 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de San Juan Opico, durante el año de 1903, se encuentra la sentencia que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. || No ha resultado ninguna responsabilidad que deducir de la cuenta que antecede, la cual corresponde al Fondo de Agricultura de la ciudad de San Juan Opico del año de 1903, y que fue llevada por don Francisco Avila D., en concepto de Tesorero de la Comisión respectiva. Por tanto: de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de 27 de septiembre de 1899 y con el art. 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al expresado señor Avila D., solvente de todo cargo, respecto á dicha cuenta; y para su legal resguardo, certifíquese esta sentencia. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintitrés de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 56 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de Tacuba, correspondiente al año de mil novecientos tres, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. || Glosada la cuenta anterior del Fondo de Agricultura de Tacuba, Departamento de Ahuahapán, correspondiente al año de 1903, rendida por los Tesoreros Municipales señores don Gonzalo Magaña (h) y don M. Eduardo Díaz; y no encontrando ningún reparo que deducirse, el Tribunal, de conformidad con los artículos 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura y 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase solventes y libres de responsabilidad á los expresados Tesoreros, por la cuenta y tiempo de que se ha hecho mérito, y exténdaseles certificación de esta sentencia, para que les sirva de finiquito. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veinticuatro de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

PROYECTOS de la contribución de Papel Sellado y Timbres, durante el tercer trimestre de 1904, según avisos telegráficos, comparados con igual tiempo de 1903.

ADMINISTRACIONES	AÑO DE 1904			AÑO DE 1903		
	Papel sellado	Timbres	TOTAL	Papel sellado	Timbres	TOTAL
San Salvador	4,718.20	6,248.17	10,966.37	4,428.80	730.90	5,159.70
La Libertad	1,074.80	451.89	1,526.69	718.92	15.08	734.00
Sorsonate	1,561.55	1,074.35	2,635.90	1,351.65	177.58	1,529.23
Ahuachapán	1,513.00	707.76	2,220.76	1,728.23	126.40	1,854.63
Santa Ana	2,582.20	2,938.52	5,520.72	3,410.04	290.61	3,700.65
Chalatenango	962.95	591.01	1,553.96	460.45	37.10	507.55
Cuscatlán	833.90	577.11	1,411.01	1,040.00	51.69	1,091.69
La Paz	1,075.50	584.14	1,659.64	800.53	57.54	858.07
San Vicente	835.45	540.81	1,376.26	932.05	33.76	965.81
Cabañas	1,025.00	153.26	1,178.26	983.43	50.36	1,033.79
Usulután	1,215.95	762.42	1,978.37	1,161.20	50.12	1,211.32
San Miguel	1,815.15	1,071.58	2,886.73	1,333.00	69.37	1,402.37
Morazan	523.00	452.63	975.63	692.50	21.21	713.71
La Unión	504.70	272.69	777.39	561.66	37.95	599.61
Admna Sorsonate	1,725.00	8,160.32	9,885.32	1,676.88	200.00	1,876.88
" La Libertad	685.95	3,037.72	3,723.67	430.10	20.40	450.50
" La Unión	660.37	2,946.91	3,607.28	591.45	89.25	680.70
Sumas	23,312.05	30,571.32	53,883.40	22,339.94	2,082.62	24,422.56

Dirección General de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 3 de octubre de 1904.

El Director,

J. GALDÁMEZ

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Washington, 5.—El Presidente de la Corte de Arbitraje de Paz de La Haya decidió no reunir los miembros para la celebración del 2º Congreso, mientras dure la guerra ruso-japonesa; pues ambos países son firmes principales de la primera Convención y se oponen a acudir al 2º Congreso, debido a que puede iniciarse alguna intervención de los Poderes. Del mismo modo se oponen Francia e Inglaterra.

San Petersburgo, 5.—Despachos especiales de Mukden dan a conocer que los japoneses están afiliando para el servicio lo que llaman milicianos voluntarios chinos, remunerados y asistidos en este trabajo por el Príncipe imperial Lin. Los rusos ya han tenido algunos encuentros con aquella fuerza, y su valentía es incuestionable. Los japoneses no hacen ningún secreto de este modo de proceder con estas organizaciones, y se sabe que el General Vitse ya cambió algunas notas con el jefe de estos milicianos voluntarios chinos.

Roma, 5.—Se rumora que el Emperador Guillermo II preguntó al Papa si aceptaría ser árbitro en la cuestión de Rusia y el Japón. El rumor no menciona la contestación de Su Santidad, pero se sabe, de un modo positivo, que el Canciller Von Bulow irá a Roma, aparentando pagar la visita al Primer Ministro Golliti, pero en realidad va con la intención de verse con el Papa.

San Francisco, Cal, 5.—Según informes recibidos, se sabe que el Japón evidentemente está dando todos los pasos posibles para aumentar la eficacia de su fuerza de combate. El Gobierno del Japón ha celebrado contratos en este país para la construcción de buques de guerra, entregables dentro de poco tiempo. Algunos pequeños buques serán construidos en ésta.

Nueva York, 5.—El Ministro Barrot llegó hoy, procedente de Panamá, y niega que se dirija apresuradamente para Wa-

shington, con el fin de arreglar pronto las cuestiones de Panamá con el Departamento de Estado. "Yo," dijo, "salí en la mejor armonía con el Gobierno de Panamá y voy a Washington porque deo mis asuntos personales arreglados."

Londres, 5.—Cambio sobre París, 24½ francos; mureca, sin variación; plata en Londres, 26½, y en Nueva York, 58 a 59½; cambio esterlino 4 83.35 a 60 días, y 4 85.40 a la vista.

Boston, 5.—El Congreso Internacional de la Paz adoptó hoy la resolución de pedir a los Poderes signatarios de la Conferencia de La Haya, que intervengan para la terminación de la guerra ruso-japonesa.

San Petersburgo, 5.—El General Saessel dice que durante el asalto general sobre Puerto Arturo, del 19 al 22 de septiembre, los japoneses perdieron más de 10,000 hombres. Durante el ataque del 25, los japoneses fueron rechazados por el Teniente Poggorok, y huyeron llenos de pánico, perseguidos por una fuerza de caballería. Se dice que el Ministro japonés en Seoul ha pedido al Gobierno de aquella capital que cada población de Corea suministre un contingente de 40 a 60 hombres que serán organizados y disciplinados por oficiales japoneses, y que deberán servir en el ejército japonés. El Emperador de Corea rehusó acceder a semejante petición, a pesar de lo cual, los japoneses reclutan coreanos con pretexto de emplearlos como coolies. Se dice que reclutaron más de 600 hombres en Ping Yang, los uniformaron y los enviaron a Manchuria a los puestos avanzados y que casi todos han muerto.

Berlín, 5.—Despachos de Mukden dicen que el General Kuropatkin ha expresado su firme determinación de aprovechar esta favorable estación del año para emprender su acción militar y tomar la revancha de Liao Yang. Los oficiales y los soldados están convencidos de que ya pasó el período de las retiradas. Según el corresponsal, el ejército ruso se compone de 144,000 infantes, 6,500 ginetes y 480 cañones.

Cabo Haitiano, 5.—Despacho especial de Montebichrist dice que el General Candelaria de las Rivas, con 50 hombres, se insurreccionó el 20 de septiembre en contra del Gobierno y en favor de Laidoro Jiménez. El cañonero dominicano "Presidente", con 150 soldados, salió para Barahona, en la costa meridional. El Vicepresidente Ramón Cáceres está hoy en Santo Domingo.

Madrid, 5.—El Instituto de Reformas Sociales, después de acalorada discusión, decidió hoy, por 13 votos contra 8, ratificar la absoluta prohibición de corridas de toros dominicales. Esta decisión se considera el golpe de gracia a esa diversión de los domingos en España.

San Petersburgo, 5.—Kuropatkin niega rotundamente la noticia de que los soldados rusos hayan violado los sepulcros imperiales cerca de Mukden.

Berlín, 5.—Ayer se inauguró la conferencia en Colonia a que el Sindicato alemán del acero convocó a los fabricantes franceses, británicos y belgas. No estaba representado ningún productor norteamericano. El presidente del Sindicato alemán se negó a decir por qué no habían sido convocados los fabricantes norteamericanos. Ayer en la tarde se les dio a los delegados un banquete.

Walmer Castle, 5.—La condición de Lady Curzon es algo mejor que ayer.

Washington, 5.—Mr. Hay ha decidido aceptar temporalmente a Jerónimo Ossa, como Cónsul de Chile en la Zona del Canal.

San Petersburgo, 5.—El General Gripenberg llegó aquí y fue recibido por el Emperador. Después tuvo una larga conferencia con el Ministro de la Guerra y con el Jefe del Estado Mayor General. Hoy mismo recibió un telegrama del General Kuropatkin, felicitándolo calorosamente por el nombramiento. Hay miles de grandes carros blindados de ferrocarril, preparados en Lantz para llevar las tropas de refuerzo. Se están usando en la campaña cuarteles móviles. El "Oleg", el "Idzamarum" y el "Kamkshchukka" salieron ayer de Cronstadt a unirse con la flota en Bavel. Corre el rumor de que ha venido un telegrama anunciando que la escuadra de Viren ha salido de Puerto Arturo.

Washington, 5.—Roosevelt recibió hoy la visita de Carlos Pellegrini, ex-Presidente de la Argentina. Pellegrini fue presentado al Presidente por Carlos Zavalin, Encargado de Negocios de la República Argentina. Pellegrini estuvo varios meses en Estados Unidos hace veinte años, y refiriéndose a eso, le expresó al Presidente su admiración por las maravillosas reformas que desde aquella época han sufrido los Estados Unidos. Agregó que la Argentina progresaba rápida y sensiblemente, y que aunque la inmigración había decrecido un poco en los últimos tiempos, esperaba que luego tomara nueva fuerza tan pronto como la inmigración europea a Estados Unidos comienza a debilitarse.

Londres, 5.—Un despacho de Tokio a la "News Agency," fechado hoy, dice que la escuadra rusa salió de Puerto Arturo, trabajando con la japonesa un combate terrible, cuyos resultados se ignoran.

Lisboa, 6.—El Ministro de Marina anunció hoy que una columna de las tropas portuguesas que operan en Africa contra Chuanhama, fue sorprendida por los zativos mientras cruzaba el río Cunene. De los 498 soldados de que se componía la columna, murieron 254.

Mukden, 6.—Protegidos por el Príncipe Linsou, de la Familia Imperial China, los japoneses han organizado un servicio re-

gular de reclutamiento en China. Han onganchado varios millares de chinos, á los cuales les pagan, pero no los arman. Los rusos han tenido varios encuentros con esos chinos reclusos, cuya bravura es innegable; pero van armados de inmensos mosquetes antiguos.

Roma, 5.—El Capitán Baccari, enviado al Congo por el Gobierno italiano para estudiar las condiciones del país y tratar de un establecimiento italiano allá, volvió hace 3 días y cuenta que en los 16 meses que estuvo en el Congo, ninguno de los extranjeros que llegó salió con vida, porque todos eran envenenados por los nativos, á instancias de las autoridades. El Capitán Baccari escapó de la muerte, porque es médico y pudo combatir á tiempo el veneno. Baccari cuenta también que cuando ya se preparaba para volver á Italia, el Gobernador General quiso cuorrrarlo, alegando que estaba loco.

Emden, 5.—Corre el rumor de que los 3 carboneros "Orion," "Ceres" y "Joyanesbergen," que violaron de Santiago hace pocos días, salieron para Skagoz, en la isla dinamarquesa de Jutlandi, al mando de oficiales rusos.

Minneapolis, 6.—Se dice que el Gobierno japonés ha pedido 50 carros de acero á una casa constructora de Minnesota y que esa casa los mandará á la de Carnegie Co., de Pittsburg, de donde serán enviados al Japón. Los carros están blindados con placas de acero de las que se usan en los cruceros y torpederos.

Sebasopol, 6.—Eoy comenzaron las maniobras combinadas de las fuerzas de tierra y de la escuadra del Mar Negro. El plan para los buques consiste en verificar un desembarco, lo que las tropas de tierra tratarán de impedir.

cor en casa de un varón en horas de trabajo; 1. por falta de una mujer; 2. por desamor; 3. por odio por odio de concubinato; y 1. por odio fundado y 12 mujeres: 5. por falta incura; 2. por desobediencia á la autoridad; 1. por golpe y á pedimento de parte; 1. por pasar mancada; 1. por falta de la vida de Proflaxia venérea; 1. por hartos y 1. por ser procreante y no tener hijo.

NOTA.—Formularios anejados los siguientes: 1. del Comodoro J. J. Casimiro Cliche, en la 12 Avenida Sur, el que está en el puente Mexicano durante toda la noche; 2. consecuencia de escasez de combustible en el alambra y el que está en la estación del Ferro Carril Occidental, apagado durante la noche.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 6 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Escriben: Fausto Esquivel, de Barro Tula; José T. Casilla, de Lela, y Manuel de la Peña y Díaz y señora, de Quacacala. Salieron: Rodolfo Schlaus, para Zacatecas; y Fausto Estupicián, para Barro Tula.

Hotel del Comercio.—Saló: Claudio Jule, para Atiquaya.

Hotel Siglo XX.—Escriben: Jacinto Durán y Tomás Acevedo, de Santa Ana; Gonzalo M. Nolasco, de Hobero, y Leonidas Moreno, del Parí. Salieron: Dr. José Escobedo, para Cojutepeque; José Barrozo; Eduardo Barrozo y Viracbé Alvarez, para Santa Ana.

Restaurante "Fuente Luminosa."—Escriben: Manuel E. Lindo Chapón, Esteban Linares y Manuel Moreno, de Comacaca; José María Oca, de Santa Tula; y Román Ríos, de Chichuac.

Hotel Continental.—Salieron: Dr. David Guzmán y Francisco Vigil L. de Hobero. Escriben: José Escobedo, para Santa Ana; José María Oca, para Cojutepeque; Vicario López, para Quacacala; y Carlos A. Funes y 2 hermanas, para San Francisco Cal. Salieron: Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 7 de 1904.

SERVICIO DE CORREOS

LIMITACIÓN

para la composición y construcción de varios modelos del Expediente de Especies Postales Negociado de Fardos Postales y Negociado del Exterior en la Dirección General de Correos

Acordado por el señor Ministro del ramo en la Comandación pública la composición y construcción de varios modelos del Expediente de Especies Postales, Negociado de Fardos Postales y Negociado del Exterior en la Dirección General de Correos, sobre las siguientes bases:

Oficina del Expediente de Especies Postales.

Reparación completa del marco en que están colocados los casilleros del aparato, llevando dicho marco 6 varas de largo del frente por cinco varas de largo del costado izquierdo; de alto todo el marco 2 varas 27 pulgadas; en la parte del frente tendrá 3 ventanillas de 18 pulgadas de ancho, por 30 pulgadas de alto cada una, y otra ventanilla en el medio del costado izquierdo de la medida de las anteriores. Dichas ventanillas llevarán rejillas de bronce pulido y rejillas de metal artificial. Debajo de las rejillas de las ventanillas de la parte del frente del marco, se colocarán 2 husos de resorte para cartas horizontales en el marco, cubriendo las partes exteriores de dichos husos con una placa de metal de aluminio, y bajo de la rejilla de la ventanilla del costado izquierdo, llevará otro huso de la misma clase de los anteriores para periódico.

En medio del frente del marco y en su parte superior irá un rótulo en caracteres grandes de metal de aluminio.

Servicio de Apartados. Correos de El Salvador

Los tramos de casilleros en su parte interior se colocarán en columnas de 32 pulgadas de alto y 18 pulgadas de ancho, con un entrepiso, parrilla y cerradura haciendo los tramos de casilleros con barras de pino por el interior, y por su parte exterior darán de lo mismo, que haciendo los vidrios que sirven de ventanilla á cada casilla; además todos los tramos de casilleros por el interior tendrán sus respectivas puertas con sus correspondientes cerraduras.

En entredicho que toma material que se ocupa en las piezas del marco en la parte exterior será de caoba, y en los departamentos interiores de cedro.

En las reparaciones del aludido marco del aparato, se conservará la forma que tiene con to-

dos en la parte exterior con barras de pino, y por la parte interior con barras de pino.

Negociado de Fardos Postales

Hacer un paquete con 100 de marcos de cedro, haciendo de los marcos de cedro.

Negociado del Exterior

Componer y hacer un marco de bronce los casilleros números 1, 2, 5 y 6.

Componer y hacer un marco de bronce la mesa de operaciones de parrilla y despacho de buques de correspondencia [Número 4].

Acercar un marco de cedro de 2 varas de alto y 2 varas de ancho, y fondo 34 pulgadas con sus puertas y cerradura, el costado izquierdo, haciendo de todo el marco con barras de bronce.

Hacer un paquete de marcos de cedro de 14 varas de largo por 2 varas de alto, con sus rejillas para cargar en la pared.

Hacer un paquete con sus marcos de cedro de la medida de 10 varas y 2 pulgadas de ancho, con sus casilleros de bronce.

En el departamento de cedro á los casilleros de esta oficina para que en la oficina correspondiente presenten sus propuestas á la Dirección General de Correos, dentro de un año, siendo admisible la que ofrece mayor ventaja y mejores condiciones, modificadas en el artículo del artículo respectivo.

El pago de las obras mencionadas se efectuará en la Dirección de Correos, en forma de las participaciones que se expedirán en la respectiva oficina.

Dir. Gen. de Correos de El Salvador, octubre 7 de 1904. 5-1 aia.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Se acordó á las propuestas de los señores de esta oficina de que para el estudio de la Gubernación de San Salvador respectiva, se forme una comisión para poder hacer un estudio de las condiciones de la oficina de esta oficina que se está en el momento de ser establecido en la oficina de esta oficina.

Secretaría de San Salvador, octubre 7 de 1904. 10-6

LA DIRECCION DE PAPEL SELLADO Y TIMBRES

Hacer presentarse á las propuestas de los señores de esta oficina de que para el estudio de la Gubernación de San Salvador respectiva, se forme una comisión para poder hacer un estudio de las condiciones de la oficina de esta oficina que se está en el momento de ser establecido en la oficina de esta oficina.

El artículo citado dice así:

"El estudio de las propuestas de los señores de esta oficina de que para el estudio de la Gubernación de San Salvador respectiva, se forme una comisión para poder hacer un estudio de las condiciones de la oficina de esta oficina que se está en el momento de ser establecido en la oficina de esta oficina."

Table with 2 columns: Item and Price. Items include: Abogados y Médicos (\$ 15), Dentistas y Farmacéuticos (12), Dificultad de la de las instituciones de Farmacia que no sean reales (25), Fotógrafos y marmolistas (9), Jefe de representación legal de causas de comercio ó mercantil, ó sus sucesores, cuando éstas existan en la oficina de las instituciones (60), Combustibles y Agencias de Negocios (12), Empleados de establecimientos mercantiles, cuando tengan sueldo superior á diez y seis meses (6).

Dirección de Papel Sellado y Timbrería de San Salvador, agosto 9 de 1904. 39

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los señores de esta oficina de que para el estudio de la Gubernación de San Salvador respectiva, se forme una comisión para poder hacer un estudio de las condiciones de la oficina de esta oficina que se está en el momento de ser establecido en la oficina de esta oficina.

San Salvador, octubre 23 de 1904. 30-10 La Dirección General de la Exposición.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Cruz Verde"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domitilo Aguado.—Escriben: Ch. W. de, Guadalupe Jimenez G., Natalia Albert, Manon Salma, Agnesa Domestica, María, V. G. y Sara Aguilu.

Ausentes.—Director de "El Porvenir de Occidente", Luz Mercedes y Alejandro Chaves.

Fuera de Roma.—Tomás Guzmán.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 7 de 1904.

CARTAS REZAGADAS

Ruego en la Administración de Sonsonate, del 19 al 30 de septiembre de 1904.

No exponen.—Guadalupe Ramirez, Antonio Machuca, Celencio Barrios, Dolores Moron, de Barro Tula, Jorge Garcia, Balbina Salazar, Feliana Garcia, Silvano Hernandez, Aracelia Escobar, Jacinta Marroquin, Filipa Manjivar, Luisa Y. Marquez, Antonio Marroquin, Nicolasa Barrios, Socorro Garza de G., Nicolas Corio, Pilar Morán y Antonio J. Rodríguez (obito).

Ausentes.—Manuel A. Censor (S), M. Colindres y Daniel Quintana.

Sausentencia.—Estadístico K. K. K., Rosa Varona y Doña Arcevedo.

Ya no existen.—Administrador "El Aviz" y Cónsul del Pa. G. (S).

Dirección de Armas.—Alonso y Benjamín Caplan (excluido).

Oficina Central de Registros y Poderes: San Salvador, 5 de octubre de 1904.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 6 DE OCTUBRE

Fuero capturados y suena á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 2. por vagos, siendo uno de ellos ladrón conocido; 2. por delitos y otros en el público en el Teatro; 2. por escándalo público; 1. por sospechoso, 1. por ultrajes y á pedimento de parte; 1. por perman-

AVISOS JUDICIALES

Títulos Supletorios

El Alcalde que suscribe,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Vicente, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos ó predios rústicos que posea de buena fe en esta jurisdicción, encontrándose el primero en el lugar denominado La Soledad, compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial ó sean sesenta áreas de terreno, quebrado y de buena calidad para la Agricultura, cultivada una parte con café cosechero en regular estado, y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de don Manuel Aris, que fue de Martín Magaña; al Norte, con terreno de Juan Vicente Aróvalo; al Poniente, con terreno de Secundina y Manuel Vicente; y al Sur, con terrenos de los herederos de don Marcelino Martínez; y el segundo inmueble, de figura irregular, está en el lugar llamado El Narraño, compuesto de cuatro quintas partes de una manzana ó sean aproximadamente sesenta áreas de terreno, quebrado y bueno para la Agricultura, cultivada una parte con café y el resto inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Manuel Vicente y Casáreo Martínez; al Norte, con terreno del señor Casáreo Vicente; y al Poniente, con terreno del señor Juan Vicente Aróvalo, perteneciendo los colindantes á este domicilio, con excepción de don Manuel Aris, que lo es del domicilio de la ciudad de Ahuehachapán. La persona que se crea con algún derecho en los terrenos aquí mencionados, que se presente á esta oficina en el término de ley.
 Librado en la Alcaldía Municipal de Atzac, á dos de septiembre de mil novecientos cuatro.
 3 Mariano Díaz.—Leoncio G. Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Morán, mayor de edad, jurista de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno ó predio rústico que posee quinta y parte de un terreno llamado "Zaraguan" de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ó sea cuarenta áreas de terreno, plantado y de buena calidad para la Agricultura, cultivada una parte con café fructificando en regular estado y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Salomé Morán; al Norte, con terreno de Juan Anconelo; al Poniente, con terreno de Paula Valdivia; y al Sur, con terreno del señor Julio Valdivia; siendo los colindantes vecinos de esta localidad. La persona que se crea con algún derecho en el fundo expresado, que se presente á esta oficina en el término de ley.
 Librado en la Alcaldía Municipal de Atzac, á tres de septiembre de mil novecientos cuatro.
 3 Mariano Díaz.—Leoncio G. Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Secundina Vicente, mayor de edad, gozadora de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos ó predios rústicos que posee en esta jurisdicción, estando el primero en el lugar denominado La Soledad, compuesto de una manzana de extensión superficial ó sean setenta áreas de terreno quebrado, pero útil para la Agricultura, cultivada una parte con café cosechero en regular estado y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Martín Vicente; al Norte, con terreno del señor Juan Vicente Aróvalo; al Poniente, con terreno del señor Casáreo Martínez; y al Sur, con terreno del señor Manuel Vicente, y el segundo terreno está en el lugar denominado El Ciprés ó Tabón, compuesto de una manzana ó sea sesenta áreas de terreno inculto y de buena calidad para la Agricultura, de superficie plana, y linda: por el Oriente, con terreno de los herederos de Ildefonso Chávez; al Norte, con terreno del señor Eugenio Avelino; al Poniente, con terreno de don José Enrique Montes, que fue de Juan Vicente Aróvalo; y al Sur, con terreno de Margarito Ramírez, perteneciendo los colindantes de ambos terrenos á este domicilio. La persona que se crea con algún derecho en los terrenos referidos, que se presente á esta oficina en el término de ley.
 Librado en la Alcaldía Municipal de Atzac, á tres de septiembre de mil novecientos cuatro.
 3 Mariano Díaz.—Leoncio G. Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Castro, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejá y solar, situada en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, diez metros de anchura cuarenta y tres milímetros, y linda con solar de Maurilio Herrera, calle de por medio; al Poniente, tres metros de anchura ochenta y ocho milímetros, y linda con casa de Carlos Rosales, cerco de por medio; al Norte, quince metros cuarenta y tres milímetros, y linda con casa y solar de Santiago Córdoba, sangradera de por medio; y al Sur, diez y seis metros trescientos dos milímetros, y linda con propie-

dad de Anastasia de Pérez, calle de por medio; dicha casa y solar los tengo por compra que hizo á Domingo Calzada de Morales y Luisa Morales, en doscientos pesos, y en virtud de título de propiedad, hoy lo solicita de conformidad con la ley. El solar no es predio dominante ni serviente, ni tiene ningún derecho real. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de quince días á hacer uso de su derecho.
 Dado en la Alcaldía Municipal de Jyaque, á las once del día veintidós de agosto de mil novecientos cuatro.
 3 Jesús Rubio.—Miguel J. Samayoa, Srlo.

Tránsito Anselmo Cortés, Alcalde Municipal por ministerio de ley.
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Patronilla Demoguera de treinta y seis años de edad, española, oficial de un sexo, del domicilio de Berlín, solicitando por el título de propiedad, de una manzana de terreno rústico que posee sin ningún gravamen ni derecho que pertenezca á otra persona, en el punto denominado "Corro de la Laguna" de esta jurisdicción de Berlín, Distrito de la Laguna, Departamento de Uruutla, que pertenece á los extinguidos ejidos de esta ciudad, y linda: por el Oriente, con terrenos de Justo Rojas y Oandario González, quebrada de por medio; por el Norte, con terreno de Dieguita y Vicente Demiguera, cerco de alambrado de por medio; por el Poniente, con terreno solo de Vicente Demiguera; y por el Sur, con terreno del autor citado, Oandario González; dicha colindancia con Berlín, á ocupación de Gonzalez, que es de esta ciudad; y el terreno lo ostenta en cincoenta pasos. Quien se crea con derecho, que se presente á esta oficina.

El infrascrito Alcalde de esta villa,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Jerónima Nieves, mayor de edad, agricultora y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situada en esta villa, Distrito y Departamento de San Miguel, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: lindando con el Oriente cincuenta y cuatro milímetros (por el Oriente, lindando con solar de Francisco Ortiz; al Poniente, diez y seis metros noventa y tres milímetros, con casa y solar de Nicolás Romero y Félix Hernández; al Sur, la casa de tejá pareciera de bajareque. Dichas dimensiones los referidos por herencia de su finada madre Anastasia Nieves. Todos los colindantes son de esta vecindad. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal de Uzuapapa, á la una de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos cuatro.
 3 Jerónima López.—García Hernández, Srlo.

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Anselmo Sánchez, mayor de edad, agricultor y vecino del valle San José La Majada de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el mismo valle y que hubo por compra que lo hizo la Municipalidad de esta villa, hace cuatro años; es predio dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, y lo ostenta en dieciséis pasos, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, veintiocho metros treinta centímetros, con solar de Victoria Ramos, cerco de puleque de por medio, perteneciendo al colindante; al Norte, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, con solar de Zenón Ramos, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta y tres centímetros, con la plaza pública del mismo valle, calle de por medio; y al Sur, treinta y seis metros, con solares de Eusebio Borja y sucesión de Florencia López, cercos de alambrado de por medio de propiedad de los colindantes, siendo todos éstos del domicilio del mismo valle San José La Majada. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.
 Alcaldía Municipal: El Progreso, septiembre cinco de mil novecientos cuatro.
 3 Pedro Beltrán.—Jerónimo M. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por el y por escrito la señora Antonia Ramos de Pascual Leanos, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, formal, sin nombre ni número, que pertenece á los extinguidos ejidos de esta población, situado en El Huevo de esta demarcación municipal, lindando en parte de café fructificado y lo demás inculto, de ciento cuarenta áreas en toda su extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Roberto Ramírez y de Benifacio Benales; al Norte, con terreno de Tomás Hernández, y posesión intransmisible;

y al Oeste y Sur, calle de por medio que conduce á La Cumbre, con terreno de Feliciano Monterosa, y por este último rumbo, también calle de por medio, con terreno del expresado Benifacio Rosales; cuyo terreno lo ha poseído pacíficamente por más de veintidós años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina dentro del término legal.
 Alcaldía Municipal de Jyaque, á las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.
 3 Salvador Gamboa.—Miguel P. Samayoa, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Brando Orellana, mayor de edad, agricultor en pequeños y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que pertenece á la asignada comunidad de esta villa, en un campo que se compone de una porción como de doce manzanas de extensión superficial ó sea ochenta y seis áreas, y sus linderos son: al Norte, con campo libre y pertenencia cercada de Vicente Cardona, y la sucesión de José Pío López, donde una loma alta donde está un mojón de piedras en su cima, desde este mojón siguiendo las vueltas de los cerros de mil propiedad hasta estar en la quebrada del Chorro, aquí abajo de esta hasta donde la arena el camino real que de esta villa conduce á San Salvador; al Poniente, siguiendo el camino que conduce á mil casa donde forma esquina un rancho de posesión de Pedro Cardona y siguiendo la línea de este rancho hasta su caída en el río del Tránsito, aguas abajo de este hasta el barrancón de la poza del Totututi que entra hasta el Poniente á la casa de Francisco Hilarío, siguiendo por este rumbo con solar de la casa de Gregorio Pérez Campón, de Vicente Cardona y sucesión de Pedro Cardona; al Sur, desde este barrancón hasta el Sur, pasando por la cumbre de una loma hasta caer á un rancho donde está un despachero, por este rumbo con campo libre; al Oriente, desde el despachero referido, rancho arriba hasta un polo de cirio y unas isletas, y siguiendo este mismo rumbo hacia el Norte, por un rancho abajo hasta topar con rancho de Jesús Pardo, siguiendo en las vueltas de este rancho y atravesando la quebrada del Chorro, hasta el mojón de donde se comienza esta demarcación. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á esta oficina en el término de ley.
 Librado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, á las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.
 3 Carlos Salazar.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Efraim Manóa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que pertenece á la asignada comunidad de esta villa, como de cincuenta manzanas de medida superficial ó sea treinta y cinco hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, empezando de la quebrada Sicho, donde hay un mojón de piedras, de este punto con dirección hacia el Norte, hasta llegar á la quebrada del Reble, donde hay un rancho y un montecito de púas; de este punto siguiendo aguas abajo de dicha quebrada con dirección á Occidente, pasando por un chapadero de ganado, línea recta hasta llegar al camino que conduce de San José á la Loma Tanitas; y de este punto, cambiando de rumbo hacia el Sur, y siguiendo por el mismo camino, hasta llegar á un rancho donde hay unas isletas; y de este punto, cambiando de rumbo por encima de una loma, y con dirección al Oriente, hasta llegar á la misma quebrada del Sicho, donde se dice principio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.
 Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tejutla, á las cuatro de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro.
 3 Carlos Salazar.—Juan Anaya, Srlo.

Leandro Covallón, Jefe primero de primera Instancia Civil de este Departamento,
 Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Teodoro Mejía, vecino de Amahuaca, solicitando de este extinguido título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Las Piedritas, jurisdicción de Amahuaca, que tiene dos manzanas y media de extensión ó sea sesenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Miguel Elías, río de Amahuaca de por medio; al Oriente, con terreno de Natividad Rivera, marzaca del Hadero con hato de pito y un rancho del solicitante; al Sur, con terreno de la sucesión de Bernardo González, mojones, árboles de pito, templete y cerco de púas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan González, cercado de alfileros con árboles de púas, cerco de púas y un camino que conduce al río de Amahuaca. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.
 Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día de septiembre de mil novecientos cuatro.
 3 Leandro Covallón.—Joaquín López, Srlo.

Lisandro Cevallos, Jefe primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber que á este juzgado se ha presentado don Simón Mejía, vecino de Acahuate, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico situado en el lugar llamado Los Piedritas, jurisdicción de Acahuate, que tiene tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, y lindas: al Norte, río de Acahuate; de por medio, con terreno de Jerónimo González; al Oriente, con terreno de Olayo Vázquez, estando de por medio el mismo río de Acahuate; al Sur, con terreno de Natividad Rivera, línea recta en parte hasta llegar á un arroyo, en la curva de pila y un brotón de pito, y sigue la línea curva marcada con brotones de pito; y al Poniente línea con terrenos del mismo señor Rivera, en línea quebrada, marcada al límite con brotones de pito, joista y terrapán, hasta llegar al río Acahuate. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día de septiembre de mil novecientos cuatro.

Lisandro Cevallos.—Rafael López, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Hilario Santos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno que pertenecieron á la extinguida comunidad de Indígenas de esta villa. La primera llamada Plan del Aguacate, como de diez manzanas de medida superficial ó sean diez hectáreas, lindante: al Oriente, con el río Grande; al Norte y Occidente, con terreno que pasó su padre Antonio Santos de este mismo domicilio, siendo de la línea divisoria unas lomas que están rodeador de dicho terreno y la quebrada llamada El Aguacate; y al Sur, con la misma quebrada de El Aguacate, antes expresada. Y la segunda llamada Vegas del río Grande, como de cinco manzanas de medida superficial; al Oriente, con terrenos libres de la extinguida comunidad de los vecinos de San Francisco Morazán; al Norte, con posesiones de Francisco Hernández, sirviendo de línea divisoria el camino vecinal que de esta villa conduce al expresado pueblo San Francisco Morazán; al Occidente, con terreno que poseó Luis Santos; y al Sur, con posesiones de Martín Alvarado y Ruperto Avelar, todas las colindantes de este mismo domicilio. Las que se crean con derecho á los expresados inmuebles, que se presentan á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de este Distrito: Tejutla, á las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salcedo.—Juan Zúñiga, Srlo.

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ladislao Grande, mayor de edad, casado, carpintero, originario y vecino del barrio de Remedios, de esta capital, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, que las dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar del solicitante y mide diez y seis metros noventa y cinco milímetros; al Sur, con solar de Josefina Mantas y mide diez metros treinta y cinco milímetros de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Romualdo Campos y mide diez y seis metros treinta y cinco milímetros; al Poniente, con solar de la misma sucesión Campos y mide diez y seis metros noventa y cinco milímetros; que la casa y solar lo adquirió por compra que lo hizo su hermano Brancilio Grande, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio; que dicho solar está circulado de trascorral, que lo estima en quinientos pesos que no es predio dominante ni serviente; los colindantes son todos de este domicilio y no tienen ningún gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Dueñas.—José María Gomar, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Santos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de unas porciones de terreno que pertenecieron á la extinguida comunidad de esta villa. La primera como de sesenta y cuatro manzanas de medida superficial ó sean cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con el río Grande; al Norte, con camino vecinal que de esta conduce al pueblo de San Francisco Morazán; al Poniente, con posesión de Luis Santos; y al Sur, con quebrada llamada El Aguacate, dejando libre el plan llamado El Aguacate. Otra porción de terreno situado de aquel lado del río Grande, como de cuatro manzanas de medida superficial, lindante: al Oriente, con vega de Ruperto Avelar y terrenos de los vecinos de San Francisco Morazán ó sea con posesión de Jorge Cardosa, vecino del expresado pueblo de San Francisco;

al Norte, con posesión de María Aivarado; al Poniente, con terreno de Candelario Callejas; y al Sur, con el mismo río Grande. Otra porción de terreno de cinco manzanas en el lugar llamado Valle de los Martines, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con posesión de Luis Santos; al Norte, camino real que de esta misma conduce á San Francisco Morazán; al Poniente, con posesión de Luis Santos y Josefina Santos; y al Sur, con terreno de Timoteo Martínez. Otra porción de terreno como de diez manzanas situado en el lugar llamado El Varral, dicho terreno lo tengo correado de saújo y pita, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Luis Santos; al Norte, con posesión de Ruperto Avelar, Barrardizo Cruz y Luis Santos; al Poniente, con posesión de Timoteo Martínez y el referido Luis Santos; y al Sur, camino real que de esta villa conduce á San Francisco Morazán, todas las colindantes de este domicilio. Las que se crean con derecho á los expresados inmuebles, que se presentan á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de este Distrito: Tejutla, á las ocho y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Zúñiga, Srlo.

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ladislao Grande, mayor de edad, casado, carpintero, originario y vecino del barrio de Remedios, de esta capital, solicitando título de propiedad de una casa rancho y solar urbano situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, que las dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de don Jesús Gómez y mide diez y seis metros ochenta y cinco milímetros; al Sur, con solar de don Carlos Palacios y mide ochenta y cinco metros; al Norte, con solar de don Ruperto Cebrian, y mide ochenta y cinco metros ochenta y cinco milímetros; y al Poniente, con solar de la sucesión del Presbítero don Juan Bértia, y mide veinte metros, calle de por medio, la casa rancho y solar lo adquirió por compra que lo hizo su hermano Brancilio Grande, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio; que el solar referido está correado de alambre y pita; que lo estima en trescientos pesos; que no es predio dominante ni serviente y no tiene ningún gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Dueñas.—José María Gomar, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Leonida Ortiz, mayor de edad, de estos domicilios y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno urbano y una casa rancho de tejá, sobre horcones, en galera, de sesenta metros de largo, por ocho de ancho inclusive el corredor, situadas en este pueblo, que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de Cleante Martínez, once metros ochenta y cinco milímetros; al Norte, con casa de la sucesión de don Augusto Benítez, veintinueve metros veinte centímetros; al Poniente, con la misma sucesión de Benítez, cuarenta metros; y al Sur, con solares y casa de don Pedro Nubla y Nemesio Vázquez, treinta y cinco metros veinte centímetros; que lo estima en la suma de trescientos pesos plata. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo á esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ayntzotepozuc, septiembre diez de mil novecientos cuatro.

Pedro Vides.—Atanasio E. Correia, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don Naptalán Miranda, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Virgen, de esta población, que mide por el Norte y Sur, treinta y tres metros; por el Poniente, diez y seis metros; y por el Oriente, quince metros en el que tiene el solicitante, una casa rancho, de tejá y paredes de bajareque, que ha construido con su propio peculio, cuya casa contiene doce varas de longitud y nueve de latitud, inclusive un corredor que tiene al Sur. El solar linda: al Oriente, con solar de la Iglesia Parroquial de esta villa, habiendo de mejones equineros unas piedras sembradas en cada uno de los extremos; al Sur, con solar de S. bastiana Miranda, una cerca de pita de por medio, del solar que se describe; al Poniente, con terreno de Francisco Espinoza, cerca de pita de por medio, y como mejones equineros un árbol de shilo, y otro de madre caeno, del solar que se describe; y al Norte, calle pública de por medio, con solar de la Iglesia más antes mencionada. Dicho solar lo hubo el solicitante por compra que hizo al Cura Pároco don Alejandro García y á la señora Beata Miranda, ambos de este domicilio, no es serviente ni dominante ni menos tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión y estima los dos inmuebles en la can-

idad de cien pesos. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Francisco Espinoza, que lo es de San Pedro Masahuat. El que se crea con derecho á ellos, preséntese á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las dos de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

El Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ramón Lemus, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas, la primera en el lugar llamado El Mirador, como de seis manzanas de medida superficial, lindante: al Oriente, con el río Grande; al Norte, con cerca de don Jacinto González; al Occidente, con el camino vecinal que de esta villa conduce á la ciudad de Chalatenango; al Sur, con terrenos de Manuel Martínez, sirviendo de línea divisoria el camino vecinal que de esta villa conduce al valle Ojos de Agua. La segunda porción está situada en el lugar llamado Quebrada de los Obrajitos, como de sesenta y cuatro manzanas de medida superficial, lindante: al Oriente, con terrenos libres de la extinguida comunidad de esta villa, sirviendo de línea divisoria la quebrada de los Obrajitos antes expresada; al Norte, con terrenos libres de la expresada comunidad, sirviendo de línea divisoria la quebrada antes expresada, tomando por un arroyo llamado La Cabañera de las Mozas, que va á dar línea recta con dirección al Occidente á un camino que cruza la falda del cerro llamado Los Conaquetos, antes expresado; al Poniente, con terreno libre de la expresada comunidad, sirviendo de límites un camino que cruza la falda del cerro Los Conaquetos, antes expresado; y al Sur, con terreno libre de la comunidad antes referida, sirviendo de límites la quebrada llamada El Terrorón, dejando dicha quebrada en el punto llamado El Salitrillo, tomando un camino que de dicho lugar conduce al valle Estanzuela, hasta llegar á una saujuela que está antes de llegar á las casas antes expresadas, tomando la expresada saujuela que va á dar á la quebrada de los Obrajitos desde se comenzó esta delineación. La persona que se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presenta á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las ocho y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Zúñiga, Srlo.

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Dolores Henar quez, Gerardo Uscida Iribar y Lucio Portillo, mayores de edad, agricultores, de este vecindario, solicitando por sí y á nombre del vecindario del cantón San Francisco á nombre jurisdicción, título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano, en el cual se está construyendo una casa de adoración religiosa á sus expensas y del vecindario, situado en dicho cantón, y lo estima en doscientos pesos; mide al Oriente, diez y seis metros noventa y cinco milímetros, y linda con solar y casa de Florantino y Juana Rivera, meñón equinero una piedra con cruz, medido en el Norte, veintiocho metros ochenta y cinco milímetros, y linda con solar y casa de Dolores Henar quez, meñón equinero una piedra con cruz; al Poniente, catorce metros tres milímetros, linda con solar y casa de Julia Miranda, calle de por medio, siendo los colindantes del mismo vecindario. Del edificio en construcción solamente están las paredes de adobe, y mide diez y seis metros ochenta y cinco milímetros de largo, por diez metros treinta y cinco milímetros de ancho, cuyo solar lo adquirieron por donación que la Municipalidad de Santo Domingo les hizo hace como veintidós años, es predio dominante, no tiene carga real, y si derecho con los vecinos que construyen el edificio en referencia. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos cuatro.

Francisco Flores.—Aquilino Flores, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe de este Distrito,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Nieves Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno llamado Macullegio, de naturaleza rústica, que pasó de buena fe en las venas de esta población, que fueron comunales, situado en el valle Estanzuela, computado como de veinte manzanas ó sean setecientos hectáreas de extensión superficial, y sus linderos son:

este Distrito: Tejutla, á las cuatro y cuarto de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Hernández, mayor de edad y de este mismo domicilio jornalero, solicitando título de propiedad de un terreno llamado "Carro Tata Cruz," inmediato al valle "San José," de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, como de treinta manzanas de medida superficial ó sean veintinueve hectáreas y sus linderos son, empinando del paso viejo "Limoncillo" y sirviendo de línea divisoria la quebrada del "Salitrillo," y siguiendo aguas arriba de dicha quebrada, con dirección al Oriente hasta llegar á una toronita que queda en medio de dos lomas, de este punto línea recta por el mismo rumbo, hasta llegar á una quebrada que viene del Norte; de esta lugar y cambiando de rumbo hacia el Sur, aguas abajo, de dicha quebrada hasta llegar á un árbol de amate, que está abruado con un chichipato; y de este punto cambiando de rumbo hacia Occidente, por un caminito hasta llegar á la escuela del cerro de don Vicente Manola, y de este punto cambiando rumbo hacia el Norte y siguiendo por la orilla del cerro del expresado señor Manola, hasta llegar al paso viejo del río "Limoncillo," donde se dió principio; siendo los colindantes de este domicilio. Los que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á la una de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Méndez Ponce, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real; se compone de una porción que está situada en el lugar llamado Quebrada de Mananaco, que se compone de diez manzanas ó sean siete hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Efraín Pérez Santos, desde un mojón de piedra que está en la cima del Cerro del Cajón, línea recta por un derrumbido abajo hasta bajar á la Quebrada de Mananaco, que forma un desahucadero; al Poniente, aguas abajo de la Quebrada de Mananaco hasta un mojón que queda, de piedras; siguiendo por este rumbo con posesión de Pedro Pérez, que branda de por medio; al Sur, desde el mojón expresado línea recta hasta otro mojón que queda en la cima del mismo cerro referido, siguiendo por este rumbo con terreno de Bartolomé Ramírez; al Oriente, desde este último mojón en línea recta sobre la cima del mismo Cerro del Cajón hasta el mojón de piedras donde se comenzó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Basilio Anchata, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Mejía, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que hace once años que compró por cantidad de cien pesos; ubicado en ejidos que fueron de esta población, en la loma denominada El Coyol, y que lo poseo de conformidad, de buena fe, bajo escritura privada que le otorgó el señor Adolfo Calderón; compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno del señor Agustín Ramírez, quebrada de agua de por medio; al Norte, linda con terreno de Eustaquia Jirón; al Poniente, linda con terreno anterior del señor Mejía, por el filo de la loma; y al Sur, linda con terreno que antes fue de Antonio Arcelia hoy del doctor Llanusa Cavallos; dicho terreno no tiene carga ni derecho real con otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Talmique, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta.

Rafael Anchata.—Damaso Hernández, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Leopoldo Sarmiento, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado

con algo de café cosechero, en donde tiene una casita de techo de paja ubicada en el lugar denominado "Arrecuniga," de esta jurisdicción, y se compone de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas, siendo éste quebrado, pero de regular clase para la agricultura, no tiene gravámenes, ni derecho real que pertenezca á otra persona, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Juárez y Domingo López; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Miguel Fabio Calderón; al Norte, con terreno de Gregorio Juárez; y al Sur, con terreno del colindante, los colindantes son de este domicilio, con excepción del de la sucesión de Calderón, que es de Ahuchapán; siendo los mojones equidistantes de árboles de coliquimita. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurre, con sea comprobantes á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Araco, á las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta.

Pedro Ramírez.—Leoncio G. Jiménez, Srlo.

Basilio Benavides, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por mí el señor Eustaquio Barahona, de treinta y cinco años de edad, labrador, de este vecindario, solicitando en la expresada título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Plan Grande," de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto como de veinticinco manzanas de capacidad, y sus linderos son: al Norte, con terreno de doña Tránsito Rodríguez de Gutiérrez, don Manuel Rojas y sucesión de don Carmen Díaz, cerca de brota y quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de don José Lázaro, quebrada de por medio; al Sur, con terrenos de los señores Catarino Gorán y Luis Parada, coligión de por medio; y al Poniente, con terrenos de los señores Luis Parada y Félix Cruz, camino de por medio; dicho terreno lo poseo hace como quince años, lo hubo por compra á los señores Catarino y Jacinto Lisama; está cultivado con cuatro mil ochocientos árboles de café, caña y varios cereales; y lo amaña en trescientos pesos; no tiene nombre ni número, carga ni derecho real. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurre á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta.

Basilio Benavides.—Manuela J. Cardona, Srlo.

Aracilio Valdés, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito en la extensión título de propiedad, de un solar urbano que posee en el centro de esta población, que mide al Oriente, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Ana Guadalupe; al Norte, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y linda con Silveira Mério; al Poniente, diez metros treinta y dos centímetros, y linda con solar de Rosario Méyo; y al Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y linda con solar de Eustaquio Ramos; todos los colindantes son de este domicilio. Dicho solar lo hubo el solicitante, por compra hecha á la señora Micaela Teronima Mayo, ya difunta; es dominio y de figura accidentada, que lo estima en cuarenta pesos; sus mojones son unas piedras. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que lo deduce en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahzuilco, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos treinta.

Aracilio Valdés.—Jesús Ramírez, Srlo.

Aracilio Valdés, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Socorro Gutiérrez, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito, en la extensión título de propiedad de una casa de teja, paredes dobles de adobe, con dos aposentos, una mediana y dos solares urbanos, que poseo en el barrio "Las Mercedes" de esta población, que la casa mide diez y ocho metros ochocientos noventa y dos milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, inclusive el corredor, la mediana que es de teja, paredes dobles de adobe, mide cinco metros ochocientos cincuenta y tres milímetros de longitud, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de latitud; el solar donde están ubicadas estas viviendas, mide al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con solar y casa de Justo Cruz, cerca propia de por medio; al Poniente, diez y ocho metros ochocientos noventa y dos milímetros, y linda con solares y casa de Juan

Lipo y Justo Cruz, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros ochocientos veintidós milímetros, y linda con solares y casa de Justo Lipo y la sucesión de Dolores Morales, calle pública de por medio; al Sur, veintidós metros diez y seis milímetros, y linda con casas y solares de Isidoro Mata, cerca propia de por medio. El segundo solar, mide: de Norte á Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y de Oriente á Poniente, quince metros ochenta y ocho milímetros; que linda al Oriente, con solar y casa de Juan Lipo; al Poniente, con solar y casa de Barique Cortés; al Norte, con solar y casa de Victoriano Hernández, calle pública de por medio; y al Sur, con solar y casa de María Rosario Cruz y Crescencio Cortés; todos los colindantes son de este domicilio; dichos inmuebles suceden de carga real que pertenecen á otra persona; que los estima en mil y cien pesos, respectivamente, son de superficie plana y dominante; que hubo los solares por compra hecha á Julio Abarea y José María Montañez, que aún viven, y que el primero está mojonado con cercas de palo-piño y las casas; y el segundo, con piedras sembradas; que las otras fueron construidas de su peculio. La persona que se crea con derecho á los fundos descritos, que lo deduce en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahzuilco, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos treinta.

Aracilio Valdés.—Jesús Ramírez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Atanasio Fabián, mayor de edad, agricultor, en pequeño, de este domicilio, solicitando en la extensión título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el lugar "Chaguita," de esta jurisdicción, sin carga real, como de diez y ocho manzanas de medida superficial ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: del camino real que conduce de Cata á San Salvador, lindando con posesión de Vicente Manola, hijo, línea recta hacia Occidente, á bajar al río "Salitrillo," sigue aguas arriba hasta llegar á una viga de Socero Fabián; y lindando con ésta, hacia Norte á salir al camino que conduce al "Salitrillo," de este punto cambiando de rumbo hacia Oriente; siguiendo las vueltas de dicho camino hasta llegar á lindar con Andrés Salvador; y sigue lindando con Francisco Hilario, hasta salir al camino real; y cambiando de rumbo hacia Sur y siguiendo camino abajo á llegar al ladero del señor Manola, hijo, donde se dió principio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, á las once del día diez de septiembre de mil novecientos treinta.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Apolonio Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, labrador y vecino de San Rafael, pidiendo título de un terreno de naturaleza rústica, que posee pacíficamente desde hace diez y nueve años, en la jurisdicción de dicho pueblo de San Rafael, Distrito de Chismuca, Departamento de San Miguel, compuesto de la capacidad aproximada de diez y ocho manzanas, y linda: por el Oriente, con terrenos de Vicente Sosa y Candelario Velázquez, cercas de paja en punta de por medio; al Norte, con terrenos de Cayetano Aparicio y Eustaquio Cárcamo, cercas de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Palomo, cercas de paja de por medio; y al Sur, con terreno del referido Eustaquio Cárcamo, sin cercas de por medio; que dicho inmueble no tiene carga real alguna; y todos los colindantes son del domicilio de San Rafael, á excepción de Vicente Palomo, que es vecino de la ciudad de Jacuapa. Se pone en conocimiento del público, para los efectos á que hubiera lugar.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Chismuca, septiembre diez de mil novecientos treinta.

Manuel Guadalupe.—A. Guerrero, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por mí el señor Miguel David Morera, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, que poseo separadamente en el cantón "Joya del Zapote," de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, cultivadas ambas con café, paja de castilla, coocoteros, plátanos, café y otros árboles frutales, que la extensión de la primera porción, como de dos manzanas ó sean ochocientos cuarenta áreas, tiene por linderos y mojones: al Oriente, terreno de don Manuel Aparicio y Desiderio Nativ; al Norte, solares de Manuel Casas, Balbino Zelaya y Fernando Morera;

ra; al Poniente, con hualal de Fernando y sucesión de Dionisio Partillo; y al Sur, hualales de Antonio Peralta, sucesión de Albino Moreira y Timoteo Tinas; que lo hubo por compra á Vital Aguilar, hace veinticuatro años y por larga posesión de una parte del mismo terreno; y la segunda porción, la ha poseído hace veintidós años, teniendo por linderos y mojones: al Oriente y Sur, terreno de Agustina Cáceres, camino y cerco de alambre de per medio; al Norte, terreno de Casimiro Chávez, camino de por medio; y al Poniente, terreno de don Adolfo Funes; que la capacidad es como de doscientos diez áreas; que todos los colindantes son de este vecindario; que no tiene carga real que pertenezca á otra persona; que estima las dos porciones de terreno, en nueve mil pesos; y perfeccionaron los terrenos á los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinamcan, septiembre de mil novecientos cuatro.
3. *Manuel Guadalupe.—A. Guerrero, Srío.*

Juanito Rivera, Alcalde Municipal Jefe de este Distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que don José María Peña, de setenta y seis años, casado, labrador y de este vecindario, solicita por el título de de dominio de su solar urbano situado en el barrio de San Miguel de esta ciudad, de la figura de un exágono irregular de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros setecientos noventa y siete milímetros, y linda con casa de Anita Abrego y de la sucesión de don José María González, "Calle del Progreso" de por medio; al Norte, veintidós metros ochocientos veintidós milímetros, en dos secciones, la primera, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y la segunda, de siete metros ciento seis milímetros, lindando con solares de Atanildo Losano y de la sucesión de Luz Mejívar, divididos por paredes de adobes; al Poniente, veintidós metros novecientos sesenta y un milímetros, en dos secciones, la primera, de siete metros ciento seis milímetros; y la segunda, de diez y nueve metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros, lindando por este rumbo, con solar y casa de la sucesión de Luz Mejívar, trascorral de por medio; y al Sur, diez y ocho metros ochocientos diez milímetros, lindando con solar de la sucesión de don Manuel Irabesa, "Calle del Chorro" de por medio; circunidado por trascorrales; siendo como colindantes de este domicilio, Tienen como accesorias dos casas y una medianera de tejas, sobre paredes de adobes, con corredores y sobrecorredores de tejas al interior, formando todas ellas un sólo cuerpo al lado de la "Calle del Progreso," siendo una de las casas de esquina. Hubo el solar en referencia, por donación que que le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad don Norberto Mejía, negociante y vecino de ésta, ya difunto; no se practicó manovra ni servidumbre ni tiene carga ó gravámen alguno á favor de otra persona y lo estima en quinientos pesos. Se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, á las tres de la tarde del cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.
3. *José Roberto Rivera.—T. O. Martínez, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Albino Ruiz, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Abasco, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el lugar denominado "El Tabical," de esta jurisdicción, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de José de Jesús Molino, barranca de medio, antes de Victoriano Escalante, al Norte, con terreno de don Máximo Magaña Zepeda, antes de Julián Mejía; al Sur, con terreno de Juan Pablo Zepeda, antes de Lorenzo Zúñiga; y por el Poniente, con terreno de Fermán Cristales, antes de Manuel Valiente. Dicho inmueble, lo estima en la suma de cuatrocientos pesos; y lo hubo por compra que él hizo á la señora Lorenza Quezada, que aún existe, por la suma de trescientos pesos. No es predio dominante ni serviente ni tiene carga ó derechos reales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Turfa, á las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.
3. *Reconstrucción Quezada M. M. A. Contreras, Srío.*

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por el don Fernando Juárez, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este domici-

lio, solicitando se le extinga el título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe hace más de diez años, en el perímetro de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, el cual hubo por concesión que le hizo la Municipalidad, y asimismo se extinga por el Oriente, con solar de Julia y Teresa Echeverría, midiendo por este rumbo, cuarenta y nueve varas ó sean cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros; al Norte, con solar de Francisco Moreno, midiendo veintiocho varas ó sean veintidós metros cuatrocientos cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, linda con solar de Mercedes Juárez, midiendo treinta y nueve varas ó sean treinta y dos metros cincuenta y cuatro milímetros; y por el Sur, linda calle de por medio, con solar y casa de Proleta Martínez, midiendo treinta y seis varas ó sean treinta metros noventa y seis milímetros; conteniendo dicho predio, una casa de teja, pared de bajareque; no teniendo carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; los colindantes son de este vecindario; y lo estima en la cantidad de diez pesos. Queda en posesión con derecho, que se presenta en tiempo con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, á las ocho de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.
3. *Manuel Garcilazo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don León Pineda, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, de los que fueron ejidos de esta población, sito en el punto llamado "San Lucas," de esta jurisdicción, sin nombre, carga ni derecho real, ni servidumbre ni servidumbre, compuesto de diez y seis manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno que antes fue de Agustina Villalte, hoy de Babino Guana y otro terreno de José Gamo Landa; al Norte, con predios de Marcelo Romero y José Ángel Tabca; al Poniente, con terreno de Luis Villalón y sucesión de David Clavias; y al Sur, con terrenos de Calixto E. Ignacio Mejía y Rosa Arce; siendo todos los colindantes de esta comisión; y lo hubo por compra á Cipriano y Ramón Morataya. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Uxilotán, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.

3. *Rosario Méndez.—Daniel Aparicio, Srío.*

Emplazamientos

José Roberto Parker, Juez 1.º de 1.ª Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Policarpo Chacón, vecino de Juyaque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juan Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiocho de de septiembre de mil novecientos cuatro.
3. *José R. Parker.—José Andrés, Srío.*

José Roberto Parker, Juez 1.º de 1.ª Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Castellano, vecino de Tapocoyo, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Lino Rosales; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una y media de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro.
3. *José R. Parker.—José María, Srío.*

Leandro Echeverría, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente.

Cita y emplaza á los reos ausentes Mateo y Santos Flores, vecinos de San Lorenzo, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Indalecio Martínez. Todas las autoridades

de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro.

3. *Leandro Echeverría. Ignacio M. Pantugua, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Alcáide Díaz, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que esta Municipalidad, en sesión celebrada el día y mes del corriente mes, acordó sacar á licitación pública la compostura formal de los caminos vecinales que de ésta conducen á las poblaciones de D. Licuá, de Concepción, Guadalupe y Margarita. En consecuencia, las personas que quieran hacerse cargo de dichos trabajos, pueden hacer sus propuestas á esta Alcaldía. Se aceptará la que ofrezca mejores condiciones, señalando para el remate las dos de la tarde del día quince del mes de octubre próximo entrante.

Dado en la Alcaldía Municipal de esta villa y Jefatura de este Distrito: Ocuilán, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

2. *Alcáide Díaz.—Ambrosio Chavarría P. Srío.*

No habiendo presentado ninguna propuesta para la construcción de los andenes del Puerto Rafael Campo de esta ciudad, se abre nuevamente á licitación pública, debiendo ser de dos metros de ancho, los ladrillos los dará municipalidad y los demás gastos serán por cuenta del empresario. Si fallan las dos de la tarde del día diez de octubre próximo, para el remate en el mejor postor.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.
3. *Damián Arzua.*

Compañía del Muelle de La Libertad

Por el cupón á septiembre 30, la Dirección pagará ocho pesos.

San Salvador, octubre 4 de 1904.
4-4. *M. E. Trigueros, Director.*

Compañía Anónima del Mercado de Santa Ana

Los señores accionistas de esta Compañía, se servirán cobrar en la oficina del Banco Salvadoreño, sus Sucursales ó Agencias, la suma de dos pesos cincuenta centavos (2.50) por acción, presentando el cupón que corresponde al tercer trimestre del año en curso.

Santa Ana, 1.º de octubre de 1904.
6-3. *La Junta Directiva.*

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los señores Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido á la Imprenta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial," y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un timbre "para publicaciones de anuncios" de 10 centavos. (Ley de fecha 21 de abril del año corriente.)

Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos, cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces; en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.

No se dará publicidad á los anuncios que vengán sin las formalidades comprendidas en este aviso.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, sábado 8 de octubre de 1904

NUM. 235

SECCION OFICIAL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 7 de 1904.

Habiendo terminado el período para que fueron nombrados Vocales de la Junta de Educación de Santa Ana los doctores Federico Vides y José María Andrade, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Gobernador respectivo, ACUERDA: nombrar en lugar de dichos señores, á los doctores Federico V. Serrano y Enrique Zelaya. Se dan las gracias á los miembros salientes. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFRASCRITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 19 del libro en que el Tesorero Municipal de la ciudad de Chalchuapa llevó la cuenta de los fondos destinados al Consejo Superior de Salubridad el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. || Glosada la cuenta rendida por el Tesorero Municipal de la ciudad de Chalchuapa, don Tadeo Medrano, de los fondos destinados al Consejo Superior de Salubridad, llevada del 13 de marzo al 31 de diciembre de 1903; y no habiendo ningún reparo que hacerla, de conformidad con el art. 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el señor Medrano se halla solvente y libre de responsabilidad, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo indicados. || Extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Victor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre cinco de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 12 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta á favor del Consejo Superior de Salubridad, correspondiente al año de 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. || Glosada la cuenta de los fondos del Consejo de Salubridad, rendida por el Tesorero Municipal don Venan-

cio Ramos, de Tejutla, Departamento de Chalatenango, y correspondiente al año de 1903, ha resultado que no hay reparo alguno que deducirle; por lo que este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el art. 142 del Ramo Municipal, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al señor Ramos, por el expresado fondo que administró en el tiempo relacionado. || Expídase certificación de este fallo, para los efectos legales. || Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre cinco de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 13 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Tejutla, correspondiente al año de 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. || Habiéndose glosado la cuenta de Cementerio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, llevada por el Tesorero don Venancio Ramos, durante el año de 1903; y no apareciendo ningún cargo que deducirle, á nombre de la República de El Salvador, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 del Reglamento de Cementerios y 142 del R. M., fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Ramos, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados. || Para que surta los efectos de ley, librase certificación de este fallo. || Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, seis de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á la foja número 16 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Gualoocoti en el año de 1903, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. || Ha sido presentada á esta oficina, por los señores Gregorio y Juan B. Hernández, Candelario Orillana y Antonio Cruz, una certificación con la que se prueban haber cubierto en la Tesorería Municipal de Gualoocoti, Departamento de Morazán, la cantidad de diez pesos (\$10. en Timbres Municipales, por valor de las resultas que fueron condenados á pagar, procedentes de los reparos que se les dedujeron á las cuentas que del Fondo Municipal, Cementerio y Agricultura, llevaron en aquella población en el año de 1903; por tanto: este Tribunal, de conformidad con el artículo 146 de la Ley del R. M., declara solventes y libres de responsabilidad á los señores arriba expresados, por las cuentas que llevaron en el mencionado

período. || Librese certificación de este auto, para que les sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, cinco de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 18 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Caminos de la ciudad de Santa Tecla, correspondiente al año de 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. || Aparece de la glosa practicada á la cuenta que antecede, la cual corresponde al Fondo de Caminos de la Cabecera del Departamento de La Libertad, y que fue llevada por don Gerardo Herrera D. en todo el año próximo pasado, que está correctamente arreglada á las disposiciones de la Ley, no teniendo ningún reparo que deducirle; por tanto: de conformidad con el Reglamento de Caminos vigente y decretos de 4 de junio y 17 de agosto de 1899, acuerdo de 31 de agosto de 1899 y decreto de 25 de abril de 1901, y con el art. 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al expresado señor Herrera, solvente y libre de todo cargo, respecto á la cuenta referida; y para que le sirva de finiquito, certifíquese esta sentencia. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre cinco de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 23 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Citalá, durante el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuatro. || Practicada la glosa de la cuenta del Fondo de Cementerio de Citalá, Departamento de Chalatenango, rendida por el Tesorero don Margarito Flores, y correspondiente al año de 1903, ha resultado que no hay reparo alguno que deducirle, por haber practicado todas sus operaciones de conformidad con la Ley; y en tal virtud, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia de los arts. 45 del R. C. y 142 del R. M., falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Flores, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados. || Librese la certificación de este fallo, para su legal resguardo. || Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintitrés de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica que al folio 18 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo del Consejo Superior de Salubridad de San Juan Opico, durante el año de 1903, se encuentra la sentencia que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuatro. || Se ha practicado la glosa de la cuenta de los fondos á favor del Consejo Superior de Salubridad que administró en San Juan Opico el señor don Francisco Avila D., durante el año de 1903, y no teniendo ningún reparo que deducirle á ese respecto, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8º del decreto de 22 de agosto de 1900 y con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al indicado señor Avila D., solvente de todo cargo, por lo que hace á la cuenta relacionada; y para que le sirva de resguardo legal, certifíquese esta sentencia. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintitrés de mil novecientos cuatro.
F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica que á fojas 117 y 118 del Libro de Caja en que el Tesorero Municipal de Nueva Guadalupe llevó la cuenta del Fondo de Agricultura, durante el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuatro. || Se ha practicado la glosa de la cuenta de los Fondos de Agricultura de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, correspondiente al año de 1903, á cargo de los señores Isaias T. Pérez, Federico Alegría y la Municipalidad, habiendo desempeñado las funciones de Tesorero el primero, en los meses de febrero y marzo, el segundo, del 17 de agosto al 31 de diciembre, y la Municipalidad, en todo el resto del año; y no encontrándose ningún reparo que deducirle, de conformidad con los arts. 52 del Reglamento de Agricultura y 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: de clárase á los señores Pérez, Alegría y á la Municipalidad, solventes y libres de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. || Certifíquese este fallo, para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintisiete de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica que al folio 11 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de San Emigdio, en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. || Habiéndose glosado la cuenta del Fondo de Agricultura de San Emigdio, Departamento de La Paz, vendida por el Alcalde don José Rosa Pérez, con el carácter de Tesorero Municipal de aquella población en el año de 1903; y no encontrando reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 142 de la Ley del R.

M. y 52 del Reglamento de Agricultura, fallo: declarando que el referido señor Pérez, con respecto á la cuenta mencionada, se halla solvente y libre de responsabilidad. || Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Secretario."

Es conforme: San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica que al folio 25 del Libro de Caja en que han sido llevadas las cuentas del Fondo de Caminos, Agricultura, Cementerio y Municipal en El Carmen, correspondientes al año de 1903, se encuentra la resolución que dice: "Tribunal de Cuentas Municipales de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas de Caminos, Agricultura, Cementerio y Municipal que durante el año de 1903 estuvieron á cargo del señor Juan Vázquez, en concepto de Tesorero Municipal de El Carmen, Departamento de Cacaotlán; y constando de los documentos respectivos que las operaciones de aquel empleado han sido debidamente arregladas á las disposiciones legales, el Tribunal no tiene ningún reparo que hacerle; por tanto: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142, Ramo Municipal, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al Tesorero indicado, solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito. || Rafael Hidalgo S. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre cinco de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

CORTE DE CAJA de la Oficina del Registro de la Propiedad, Renta e Hipotecas de la Sección Central, correspondiente al mes de septiembre de 1904.

DEBE-HABER	
Existencia anterior	\$ 929.18
Ingresos [Productos verdaderos del mes]	894.96
Egresos [Pago de sueldos]	\$ 753.00
Saldo á nueva cuenta	1,071.14
Balances	\$1,824.14 \$1,824.14

San Salvador, octubre 4 de 1904.

Benjamin Rodriguez.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Londres, 5.—Se reunió el Consejo de la ciudad de Manchester hoy para tratar de las medidas que deben tomarse con motivo de la grandísima depresión de la industria algodonera; de 40,000 á 50,000 obreros, entre los más pobres, están á punto de morir de hambre; y una cosa semejante sucede en Londres y en otras grandes ciudades del Reino Unido; el invierno será para las clases pobres el más crudo que se haya experimentado en muchos años.

Berlin, 6.—La grave cuestión de sucesión á la Regencia del Principado de Lippe, está siendo objeto de interés y de ridículo. Hoy, en la apertura de la Dieta de Lippe, Givenot, Primer Ministro del Principado, hablando en nombre del Gobierno, desafió

á la fuerza para que venga á derribar el orden constitucional existente; declaró que la negativa del Emperador Guillermo á reconocer al Príncipe Leopoldo como Regente, no tiene valor legal y que sólo la fuerza podría compeler al Gobierno á retraerse de la ley de 1893 que fijó la línea de sucesión; agregó Givenot, que jamás permitiría que se atentara contra la autonomía del Principado. La Dieta nombró una alta Comisión para que estudie el asunto. Mukden, 6.—Los contendientes aún permanecen quietos. El martes, un gran destacamento de cosacos tuvo un encuentro con dragones japoneses y los derrotó haciéndoles 4 muertos y 2 fueron hechos prisioneros.

Nueva York, 6.—Un grupo distinguido de legisladores franceses, suizos e italianos, ha salido de aquí con dirección al Havre; vinieron á tomar parte en el Congreso Parlamentario Internacional que se reunió en San Luis. El Secretario Gobat dijo que tenía esperanza en que el Congreso fuera el primer paso hacia la federación política del mundo. Agregó que el Congreso había pedido á Roosevelt que convocara la segunda conferencia.

París, 6.—Cumpliendo instrucciones del Gobierno de Washington, el Embajador de Estados Unidos aquí ha dirigido á Madame Bartholdi la siguiente carta: "Señora: La muerte del eminente escritor que siempre tenía por objeto dar á sus obras la expresión de una idea grande ó de una aspiración noble, ha conmovido profundamente á la Nación norteamericana, que recibe de él una prueba perdurable de su admiración. Como intérprete de esos sentimientos, el Gobierno de Estados Unidos me ha ordenado que os exprese, señora, que la estatua de la Libertad iluminando el mundo, ha hecho el nombre de Bartholdi querido de todos mis conciudadanos que os acompañan en vuestro pesar. A cumplir este deber, me permito expresar mi simpatía personal y la de todos los miembros de la Embajada, que, como yo, tuvieron con Bartholdi, durante los últimos veinte años, relaciones amistosas que han dejado en nuestros corazones recuerdos inolvidables."

Waiman Castle, 6.—Lady Carzon mejor San Petersburgo, 6.—Las fuerzas rusas están tratando de atraer á los japoneses una batalla en Lunbo, posición que por sí y su línea natural de defensas, es conveniente para los rusos. Los japoneses, por su parte, están esforzándose por conseguir un número suficiente para rodear las montañas y obligar á los rusos á retirarse de Tiehling. El General V. Nichko, constructor de las fortificaciones de Puerto Arturo, en una conferencia con un corresponsal del "Novos Vremya", dijo: "La retirada de nuestras tropas de Tiehling es innecesaria, porque ya hay suficientes tropas concentradas. En un futuro próximo, nuestras tropas tomarán la ofensiva por todo el frente. La pérdida de la obra de agua de Puerto Arturo, es un golpe muy fuerte."

Londres, 6.—Por informes recibidos de Tokio se sabe que la escuadra de Puerto Arturo, bajo el mando del Almirante Viren, hizo otra desesperada tentativa de salir de aquel puerto. Hacia días, tenían los japoneses grandes cañones montados en los cerros que dominan el puerto y creó que los buques rusos se han visto obligados á salir. No se ha recibido ninguna confirmación de que la escuadra ya salido para entrar en combate.

Tokio, 6.—La escuadra que trata de bloquear á Puerto Arturo, capturó un barco cargado con provisiones. Según má

AVISOS JUDICIALES

Títulos Supletorios

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Casadorio Callejas, mayor de edad, con pliego y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en esta jurisdicción, que pertenecieron a la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real: se compone la primera porción, que está situada en el Río Grande, camino vecinal que de esta villa conduce a San Francisco Morazán, de ocho manzanas ó sean seis hectáreas cuarenta áreas; y sus linderos son: al Oriente, con campo libre y con cercado de Guadalupe Avelar; al Norte, con terreno de Luis Santos y campo libre; al Poniente, con el Río Grande, desde el paso de San Francisco Morazán, aguas abajo hasta llegar al encuentro de una quebrada que viene de la misma población; y al Sur, también con campo libre. El terreno descrito está circunscrito por cuatro mojones de piedra. La segunda porción se compone de nueve manzanas ó sean siete hectáreas diez áreas, y sus linderos son: al Norte, con posesión de Gregorio Pérez, río de "Tlanchon" de por medio; al Poniente, con posesión de Luis Pérez y el lugar llamado "Los Pozos"; al Sur, con terreno de Raportio Pérez Davas, el ojo de agua de la colina, terreno de Alejandro Fabián y Nicomedes García; y al Oriente, con terreno de Bernardino Cruz, y saliendo al camino real que va para Honduras hasta topor con posesión de Leoncio Cruz. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Tejutla, a las ocho y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador. Juan Anaya Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Sotero Fabián, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de doce manzanas de extensión superficial, el cual forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, y sus linderos y mojones son: al Norte, con campo libre desde el "Plan de la Ceiba Mocha" donde está un mojón de piedra en línea recta hacia el Poniente hasta bajar al río del "Salitre," donde le llaman la "Barranca del Ujuate" de aquí aguas arriba de este río hasta un palo de amate que está en la orilla del expresado río, y de este palo de amate, siempre al Poniente, en línea recta hasta donde forma esquina los cerros de las posesiones de Martín Viquez, en donde está otro palo de amate a la cabecera del rancho del terreno; al Poniente, con posesiones del expresado Viquez, desde la cabecera del rancho del terreno y siguiendo aguas abajo de éste hasta las lavaderas y siguiendo por este rancho hasta donde se junta con el camino real que de La Reina conduce a San Salvador; de aquí siguiendo el mismo rumbo hacia el Sur y sobre esta camino hasta un palo de colba que está en la orilla de una quebrada, mojón del terreno de don José Antonio Méndez, mudando por este rumbo con terreno del mismo señor Méndez y de Natividad Hernández; al Sur, desde el palo de colba mudando aguas abajo de una quebrada hasta el ojo de agua del "Almendra," y de aquí hacia el Sur hasta un ojo de agua que está en un barranco en la orilla del río del "Salitre," aguas abajo hasta la junta de un rancho con este río donde está un palo de palamo, mudando por este rumbo con campo libre y siguiendo el mismo rumbo por el rancho hasta el ojo de agua del "Salitre," al Oriente, con campo libre, desde el ojo de agua hasta dicha línea recta hacia el Norte pasando por el pie de un árbol de copal que está en la orilla del camino que de esta villa conduce a Nueva Concepción hasta el mojón de piedras que está en el "Plan de la Ceiba Mocha." La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta en el término de ley con sus documentos justificativos.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla a las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador. Juan Anaya Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Abelino y Eduardo Ramírez, ambos mayores de edad y del domicilio de San Rafael, solicitando se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en los lugares denominados "Las Cullimatas" y el "Río Grande" de esta jurisdicción y pertenecientes a la extinguida comunidad de esta villa, compuesta la porción de "Las Cullimatas" como de treinta y cinco manzanas ó sean veintinueve hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, cercada en parte con alambre, rancho, piedra y púa; y sus linderos son: al Oriente, empesada por la quebrada del "Manadero," línea recta a salir al camino real que conduce de San Francisco al Pa-

raiso; y de aquí línea recta a pasar por una loma alta a dar a la quebrada de "La Calera," con posesión de don Ignacio Escobar; al Sur, se sigue la quebrada de "La Calera" aguas abajo hasta donde desemboca en el "Río Grande." Mudando por este rumbo con el mismo don Ignacio Escobar; al Poniente, el "Río Grande," y aguas arriba hasta llegar a la desembocadura de la quebrada de "La Priesa," y al Norte se sigue la quebrada de "La Priesa" aguas arriba hasta llegar a un rancho en una loma alta, y de aquí siguiendo el mismo rumbo, línea recta, se llega a un "Cerro" y de aquí cambiando de rumbo hasta llegar al mojón de la "Loma del Rancho" y de aquí se baja al mismo río de "La Calera" hasta ir a al rancho del "Papote," y de aquí bajando abajo, línea recta sobre una loma hasta llegar a la quebrada del "Manadero," donde se comenzó esta delimitación. La porción del "Río Grande" se compone de tres manzanas ó sean doscientas áreas de medida superficial, y linda: al Oriente con el "Río Grande," al Sur, con posesión de Pablo Corrae; al Poniente, con campo libre, lo mismo que al Norte, hasta bajar al "Río Grande;" cercada, por todos sus rumbos de rancho. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presenta a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las once de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador. Juan Anaya Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Pérez Santos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Los Aposentos" de esta jurisdicción, perteneciente a la extinguida comunidad de esta villa, como de sesenta y cuatro manzanas de extensión superficial ó sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con posesión de Regina Flores; al Norte, con terreno de la sucesión de Gerardo Murria; al Occidente, con terreno de la sucesión de Martín Miranda; y al Sur, con terreno libre de la misma extinguida comunidad de esta villa, cuyos límites espaciales son los siguientes: de la Peña del "Plan del Amantillo" línea recta a la falda de un cerro, que queda a la derecha línea recta a la cumbre del "Cerro del Pló;" al lado Norte, siguiendo el mismo rumbo por la cuchilla del "Templaje" hasta llegar a un cerrito donde se divide la cara de Higino Ramírez, de aquí se muda de rumbo al Norte hasta dar a la cabecera de un calle de la quebrada que viene del "Aguaiente," de dicho calle con el mismo rumbo atravesando un cerrito hasta llegar a una quebrada por el cerro de Rogelio Flores, hasta bajar a la quebrada de "Las Cerezas" de allí mudando de rumbo al Oriente, quebrada abajo hasta llegar al río de "Aposentos" y siguiendo de nuevo arriba hasta llegar al terreno de los Murria, de allí mudando de rumbo al Poniente línea recta al mojón equitativo del terreno de los Murria llamado "El Perananche" y mudando de rumbo al Sur hasta llegar a la cumbre del cerro de "El Zapicho," línea recta a la "Peña del Amantillo," donde se comenzó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador. Juan Anaya Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Ramírez, de cuarenta y siete años de edad, de oficio letrada de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno cercados de rancho y púa los cuales se hallan cultivados con huerta, caña de azúcar, un trapiche y árboles frutales, los cuales se componen el primero como de cuatro manzanas de medida superficial, lindante por el Oriente, con huerta de Miguel Fabián; al Norte, con camino real que de ésta conduce al pueblo de La Reina y huerta de Víctor Martínez; al Poniente, con terreno de Darío Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con posesión de Marcos y Simón Fabián; que el otro terreno se compone como de una manzana de medida superficial que también se encuentra al rodeo cercado, siendo sus linderos: al Oriente, con campo libre de este común; al Norte, campo libre; al Poniente, también campo libre; y al Sur, con camino vecinal que de ésta conduce al pueblo de La Reina. Estos inmuebles están situados en el lugar "El Salitre" de esta jurisdicción. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presenta ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Daño en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador. Juan Anaya Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Solórzano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno

de esta villa, en adición, situación en esta jurisdicción, en el valle "San José" y forman parte de la extinguida comunidad de esta población, compuesta la primera porción de terreno, que de cinco manzanas de extensión superficial, sean tres hectáreas cincuenta áreas, y sus linderos y mojones son: al Norte, con camino real por medio, que de ésta conduce a San Salvador comenzando desde la porción de don Víctor Mochá, (h), hasta llegar a un barranco que llama mojón equinero, encontrándose esta porción sobre la margen izquierda del río "Moncalo"; al Norte y Poniente, siguiendo el curso del mismo río "Limoncillo" aguas abajo, hasta terminar con una piedra grande que sirve mojón equinero; al Sur, desde esta mojón, siguiendo las curvas de la porción del rancho de Mateo, (h) en donde se encuentra un ojo que ha sido cercado por el mismo don Solórzano, hasta llegar donde se comenzó la segunda porción, está compuesta como de seis manzanas de extensión superficial, ó sean cuatro hectáreas cuarenta áreas, y sus linderos y mojones son: al Oriente, comenzando desde un mojón equinero camino real abajo hasta el punto a bajar a una poza nombrada de "El Trapiche" colindando con posesión de Filadelfo Ponce siguiendo en línea recta hasta llegar a un ojo de agua llamado "Pozo Zeroo"; y de aquí siguiendo en línea recta, hasta llegar a un mojón nombrado "Las Pías del Zapotillo"; al Poniente, las mismas "Pías del Zapotillo," sirven de mojón equinero; al Sur, el paso de la "Quebrada del Roble," con dirección hacia "Las Pías"; al Norte, desde estas "Pías," se llega desde donde se comenzó la delimitación dicho terreno no tiene carga real; y los linderos son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presenta a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Tejutla, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Samuel Parado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga real, situado en el lugar las falda del "Cerro Conacaste," de esta jurisdicción, sus linderos son: empesado a Occidente, de la vega que fue de don Mariano Hernández, desde la crebillera de la quebrada de "El Conacaste," de este punto con dirección al Oriente línea recta a llegar al "Plan de Quabrichito" de este punto, cambiando de rumbo hacia el Norte, hasta colindar con Bonifacio Cardona; de aquí cambiando de rumbo hacia el Oeste colindando con el mismo Cardona y Andrés Sánchez, hasta llegar a una quebrada, y siguiendo aguas abajo de ésta, a salir a la misma quebrada "Conacaste" y siguiendo aguas arriba hasta llegar a la esquina del cerro de la vega donde se comenzó. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tejutla, a las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Lucrécia Reyes Treliata y cinco años de edad, negociante, de esta villa y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de inmuebles siguientes: 1.º de un terreno de agricultura, situado en el punto llamado "El Zapicho" de esta jurisdicción, como de ochenta áreas de capacidad; lindante al Norte y Poniente, terrenos de Eusebio Acevedo, mudando de rumbo por el segundo rumbo; y al Sur y Oriente con los de Floriano Reyes, silvestre Martín y otra porción del mismo Floriano Reyes; lindante por sus cuatro rumbos con mojones de rancho y cercos de púa. 2.º de una casa que correspondiente solar, situado en el interior de esta villa, lindante todo el inmueble: al Oriente con solares de Carlos Santos y Océo Ramos ochenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros; al Norte, con solar de Juan Campos, nueva manzana y dos centímetros; al Poniente, con solar de Eduardo Santos y del Flores, con ochenta y cuatro metros ochenta y seis centímetros; y al Sur, con el de Bonaire, en un área de ochenta y tres centímetros. Los inmuebles descritos, no son predios de naves, ni sirvientes, ni tienen ninguna carga real; y los hubo por donación de Lupario Méndez, mayor de edad, y granger en su poque

sante á deducirlo en esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Cristóbal Escobar, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en esta jurisdicción, formando parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo. El primer terreno, conocido con el nombre de "Pinalito," de veinte manzanas ó sea un hectárea de medida superficial, poco más ó menos, lindante al Oriente, empezando de una quebrada aguas arriba, hasta llegar á la quebrada que baja del "Salitrillo," con campo libre; al Norte, se sigue quebrada del "Salitrillo," aguas arriba á dar á la vega de Toribio Rodríguez, donde está un arroyo; al Poniente, se sigue aguas arriba de la quebrada, donde está un arroyo hasta llegar á la quebrada que baja del "Salitrillo," con campo libre; al Sur, con la misma posesión de Darío Pérez, pasando por la torera del "Cerro" hacia arriba, hasta llegar á la quebrada donde se empezó esta demarcación. La otra porción de terreno, que está situada al Oriente de este pueblo, se compone como de ocho manzanas ó sea cinco hectáreas sesenta áreas de medida superficial, poco más ó menos, y linda al Oriente, con posesión de Jesús Martínez, corco de ranjo y pila, línea recta á salir al camino que conduce á San Fernando; al Norte, camino mencionado en medio con campo libre; al Poniente, con posesión de Ramón Ponce, línea recta á bajar al camino que conduce á San Francisco Morcán; y al Sur, línea recta hasta donde se empezó, con solares y casas de Jesús y Guadalupe Martínez y Norberto Fabián. El otro terreno, se compone de manzana y media ó sea ciento cinco áreas de medida superficial, poco más ó menos, lindante al Oriente, de una quebrada, ranjo arriba, con campo libre; al Sur, corco de ranjo y campo libre; al Poniente, por un respaldo, con posesión de Arcenio Alvarado; y al Norte, quebrada del "Chorro." La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Tejutla, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal de esta villa.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Luis Salvador, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Quebrada del Caño" de esta jurisdicción, comprendido en el terreno de la extinguida comunidad de esta villa, cuya capacidad es como de treinta manzanas ó sea veintinueve hectáreas, de medida superficial, poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno libre perteneciente á esta misma villa, sin ninguna carga real, comenzando de una torera llamada "Plan del Espino," saliendo al Norte por la cañalilla de una loma, línea recta hasta llegar al camino ó vereda que de esta villa conduce á La Reina, por sobre los cerros; de este lugar muda de rumbo hacia el Poniente, por el mencionado camino hasta llegar á otra torera llamada "Planto del Jocojo," de este lugar mirando hacia el Sur, á dar á la quebrada del "Cañalito," donde hay un nacimiento de agua permanente, y de aquí sigue quebrada arriba pasando por un nabo hasta llegar á la cumbre del cerro de "Meja," de dicho lugar mirando al Oriente línea recta, pasando por "El Chiquitón," á dar á una peña que está en la orilla de la quebrada del "Caño" y de este punto á dar á la torera del "Espino," donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Santiago Santos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el "Salitre" de esta jurisdicción, los cuales forman parte de la extinguida comunidad de esta villa, y sus linderos y mojones son los siguientes: el primero linda al Oriente, empezando del Campanario, donde está un mojón. Línea recta por un ranjo arriba hasta llegar á un plan de la cumbre más alta de un cerro, con campo libre por todo este rumbo; al Norte, se sigue de la cumbre alta mencionada, línea recta á dar á una piedra llamada "Piedra Embudo," también campo libre por todo este rumbo; al Poniente, siguiendo de la "Piedra Embudo" mencionada línea recta, á dar á la quebrada llamada "Aguas Hediondas," aguas abajo hasta dar al camino que de La Reina conduce á San Salvador, por todo este

rumbo con terreno de Mercedes Salvador, camino de por medio; al Sur, camino que de esta conduce á La Reina, con propiedad de la misma Mercedes Salvador, camino de por medio hasta llegar al Campanario, donde se empezó esta demarcación. El segundo, se compone como de diez manzanas de medida superficial ó sean diez hectáreas, y el primero, de cincuenta y cinco manzanas ó treinta y siete hectáreas de medida superficial, y sus linderos son: al Norte, se empieza por un ranjo de Mercedes Salvador, se sigue el camino que de La Reina conduce á esta hasta llegar á un ranjo llamado "Quebracho," con el camino mencionado, y campo libre por todo este rumbo; al Oriente, se sigue del "Quebracho" referido, quebrada para arriba por unas lomas hasta llegar á un ranjónito, al remate de dichas lomas; al Sur, se sigue de las lomas ya dichas, por un ranjónito abajo, línea recta á dar á un ranjo equinoro de la señora Mercedes Salvador; y al Poniente, con terreno de la misma Mercedes Salvador, hasta llegar al mojón donde se empezó esta delimitación y campo libre por los rumbos Oriente y Sur. La persona que se crea con derecho á los expresados terrenos, que se presente á deducirlos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Paz Rodríguez, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado inmediato al valle de "San José" de esta jurisdicción, que forma parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo, como de veintiocho manzanas ó sea diecinueve hectáreas de medida superficial, poco más ó menos, lindante al Oriente, empezando por el río de "Boyato," aguas arriba, al encuentro de éste río con la quebrada que viene del "Concasto," se sigue esta quebrada aguas arriba, hasta donde está un chichipato, cerca de unas lomas, siguiendo hasta la esquina de un cerro de Manuel Tejada, y siguiendo éste cerro hasta donde comienza, cerca de la quebrada que viene del mismo "Concasto," y de aquí línea recta á salir á unas sabanetas de una cima alta á bajar á la quebrada del "Salitrillo," lindando con posesión del solicitante, campo libre y Manuel Tejada; al Sur, se sigue del "Salitrillo" para abajo, hasta llegar al mismo río de "Boyato," línea recta aguas abajo á parar con un ranjón que está inmediato á una posesión de Bruno Ramírez y con campo libre por todo este rumbo; al Poniente, el camino que de esta conduce á San Salvador de por medio, con posesión de Juan Gutiérrez y campo libre; y al Norte, con el mismo río de "Boyato" y posesión de Juan Gutiérrez ó sea en el punto donde se empezó esta demarcación. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Socorro Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Cerro de las Tablas, el terreno en referencia en su mayor parte está cercado con cerco de piedra y ranjo, y linda: por el Oriente, con camino nacional que de la ciudad de San Salvador, conduce al pueblo de La Reina; al Norte, con terreno de Caprimo Ortiz; por el Poniente, con vega de Catarino Pérez, y un pedregal que se encuentra en la cima del Cerro de las Tablas, hasta colindar con terreno de Fabián, Pedro y Gerardo Pérez, hasta salir á la misma calle nacional donde empezaron estos rumbos. Los que se crean con derecho al inmueble mencionado, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez y tres cuartos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Pérez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su extensión título de propiedad, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, el cual formó parte de la extinguida comunidad de esta villa y porción de buena fe comprada como de quince manzanas de medida superficial ó sea diez hectáreas cincuenta áreas poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con una quebrada llamada "Manuelito," al Norte, con la misma quebrada; al Poniente, con campo ó terreno de las Tablas; y por el Sur, con terreno cercado del mismo comprador. La persona que se crea con derecho al terreno

descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Mercedes Alvarado, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en esta jurisdicción, el cual forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, como de veinte manzanas de medida superficial ó sean diez hectáreas, y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con un cerro llamado El Cortés; al Norte, con otro cerro llamado de Moja (Chiquitón); al Poniente, con terreno de Eufrosino Martínez, por el pie del cerro El Amatio; y al Sur, con un plan llamado E. Huachipilón, de este punto siguiendo de Oriente á Poniente, hasta llegar al mismo cerro El Cortés. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley con sus documentos respectivos.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Darío Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando en su extensión título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar El Salitre de esta jurisdicción que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, como de la capacidad más ó menos de diez y ocho manzanas de medida superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con una quebrada llamada El Cortés, que corre de Surcocha á Norcocha; al Norte, con camino real que de esta conduce al pueblo de La Reina, continuando esta misma línea por el camino real hasta llegar, y por el Poniente, á colindar con terreno de Mercedes Salvador; y por el Sur, con terreno cercado de Agustín Rodríguez y Atanabio Fabián. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Hernán Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en su extensión título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que tiene en el lugar denominado Manacelo de esta jurisdicción, el cual formó parte de la extinguida comunidad de esta villa y porción de buena fe, comprada como de treinta manzanas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, campo libre empezando desde el Ojo de Agua del Salitrillo, hasta llegar á la loma del Jajibral, hasta llegar á la punta de la quebrada de Las Peñas con la quebrada de Las Tejas y el camino real que conduce á San Salvador; al Occidente, aguas abajo, con terreno de don Pedro Pérez, hasta llegar al terreno de Martín Vázquez; y al Sur, campo libre desde el terreno de Vázquez, hasta llegar á un Ojo de Agua que está en el respaldo del Cerro del Cajón, y de aquí á llegar á un arroyadero, de este lugar hasta llegar al Ojo de Agua del Salitrillo, donde se comenzó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Marcel Vázquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su extensión título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en La Joya de Manacelo de esta jurisdicción y forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, empezando con un mojón que está junto al camino real que va para San Salvador, se toma el río Manacelo aguas arriba, hasta llegar al paso del camino mencionado, y de aquí línea recta á salir á un ranjo de paja donde están unas quebrachos en una cuesta y de aquí línea recta á un ranjo que está en la orilla de la misma quebrada, campo libre por todo este rumbo; al Norte, siguiendo el ranjo antes referido á dar á un cerro de ranjo, quedando como colindante don Pedro Pérez, y campo libre; al Poniente, se sigue la misma quebrada aguas abajo á un barrancón línea recta para arriba por donde están unos ranjos hasta llegar

gar á la sombra del Cerro del Zumbaleño, y de aquí á un acójon equidistante que esta en otra sombra, con terreno de la hacienda de Amayo de don Gastavo Pérez y pasadizo de don Pedro Pérez; y al Sur, se aguja del mojón último línea recta al mismo mojón desde se empezó esta demarcación. La persona que se crea con derecho al expresado terreno, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Lázaro Vázquez, mayor de edad y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en la Joya de las Dantas de esta jurisdicción en los terrenos de esta villa que fueron comunales, como de treinta manzanas de extensión superficial ó sean veintitunas hectáreas, y sus linderos y mojones son: al Poniente, empujando al pie de una colina que está inmediata á la posesión del señor Luciano Martínez; y de aquí por el camino que se dirige á la finca para arriba hasta el P. R. de Salinas donde se divide el pueblo de la Reina, linda con el mismo Luciano Martínez, y campo libre y vega de Toribio Rodríguez; al Norte, con cercos de zanjo y piedra del terreno de don Luciano Rivera y Camilo Arceño, hasta llegar á la Torera de los Cachitos y posesión de don Carlos Salvador; al Oriente, partiendo de la Torera de los Cachitos mencionada, hasta llegar á la Casca del Tigre, y de aquí por la quebrada del Salto, aguas abajo á dar á un sitio de la señora Tránsito Quijada, lindando con ésta y Ofelia Martínez; y al Sur, se sigue del sitio referido hasta llegar á una parra de pitahaya y un palo blanco, y de aquí á la misma colina donde se empezó esta demarcación, con campo libre por todo ese rumbo. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Venancio Ramos, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en esta jurisdicción, que forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, sin ninguna carga real; la primera porción, que está situada en el lugar denominado "El Cardador," siendo su capacidad como de seis manzanas ó sean ochocientas veinte áreas, de medida superficial y linda: al Oriente, con posesiones de don Santos Ramírez y Candelario Callejas, río de por medio; al Norte, con posesión de Santana Pérez y de la sucesión del finco de Blas Candelario, también río de por medio, comenzando dicho terreno donde se encuentra un mojón que viene de Poniente á Oriente, con el río mencionado; de aquí aguas arriba hasta llegar al encuentro de otro mojón, y siguiendo éste á dar á una piedra pesada que está en el respaldo de una loma; al Poniente y Sur, con terreno libre, de esta misma villa, desde dicha piedra, línea recta hacia el Sur, hasta llegar á un penoso de cerco de piedra, de aquí rumbo de rumbo hacia al Oriente, línea recta hasta llegar al río, donde se comenzó. La segunda porción, se denomina "Joya del Palo Seco," su capacidad es de diez manzanas ó sean siete hectáreas, de medida superficial y linda: por el Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno libre de este mismo pueblo, comenzando desde una peña que está al pie de un acatuno, línea recta á dar á la cumbre de una lomita matorralosa, de esta punto á la cumbre de otra lomita, donde se encuentran dos caminos de aquí á la cumbre de la misma loma, de este punto á dar á una peña, de aquí línea recta al Poniente, á dar al "Salto" donde está un smate, de aquí rumbo al Sur á dar á la quebrada del "Castaño," de este lugar á dar á la torera del "Jobón," y siguiendo el camino que conduce para esta villa, hasta llegar á la peña del "Acotzaco," donde se comenzó; los colindantes mencionados, son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los mencionados inmuebles, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Tejutla, á las cuatro y tres cuartos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Santos, mayor de edad, agricultor de profesión, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de unas porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en esta jurisdicción con que pertenece á la extinguida comunidad de esta villa, sin nombre ni carga real, como de treinta manzanas de medida superficial, el primero ó sean cincuenta hectáreas; y linda al Oriente, con terreno de Antonio Santos; al Norte, con camino vecinal que de esta conduce al pueblo de San Francisco Mo-

razán; al Occidente, con posesión de Antonio Santos; y al Sur con la misma posesión de Antonio Santos, y terrenos libres de esta comunidad, sirviendo de línea divisoria una línea alta de pino de los Espinos, continuando esta misma línea hasta llegar á la posesión de Antonio Santos. Otra posesión alzada en el lugar llamado "Cerro Turo" de esta misma jurisdicción, ocupando como de diez manzanas de extensión superficial; linda al Oriente, con terreno de José María O'Lea; al Norte, con terreno de Jesús Hernández, sirviendo de límite una quebrada llamada el Comán; al Poniente, con terreno de Lupátes Avalar, Antonio Santos y Justo Morales; y al Sur, con camino real que de esta villa conduce al pueblo de San Francisco Morazán, y posesiones del mismo departamento. Otra posesión de terreno, situado en el valle los Martínez, como de manzana y media de medida superficial, al cual está cercado de zanjo y paja, y linda: al Oriente, con posesión de Antonio Santos; al Norte, con camino real que va á San Francisco Morazán, y posesión del mismo Antonio Santos; al Poniente, con terreno de Justo Morales y Timoteo Martínez; y al Sur, con posesión de Sergio Santos. Otra posesión de terreno, que posee en el lugar llamado El Barrial, como de la capacidad de dos manzanas de medida superficial, al cual está cercado de zanjo y paja, sus linderos son los siguientes: al Oriente, con cerco de Antonio Santos; al Norte, con terreno del mismo Antonio Santos; al Poniente, con terreno de Jesús Martínez y al Sur, con cercos de Justo Morales y Juan del mismo apellido. Otra posesión de terreno que posee en el mismo lugar el Barrial, como de cuatro manzanas de medida superficial, el cual linda: por el Oriente, con terreno de Bernardino Cruz; al Norte, con terreno de Leopoldo Cruz; al Poniente, con terreno de Timoteo Pérez y Ramón Ponce; y al Sur, con terreno de Antonio Santos. Otra posesión de terreno que tiene y posee en aguas abajo del río grande, como de la capacidad de diez manzanas de medida superficial, que linda: por el Oriente, con terreno de Francisco Alvarado y Timoteo Martínez; al Norte, con camino real que de ésta conduce al pueblo de San Francisco Morazán; y al Poniente, con "Río Grande"; y al Sur, con cercos de Candelario Callejas y Martín Alvarado. El que se crea con derecho á los inmuebles relacionados que se presentan ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Inscripción de Título

El infrascripto Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección del Centro, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Napoleón Velasco, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Lucía Cabilán, vecina de Sanantepaque, de la treinta y seisava parte del terreno comprendido bajo el título de la hacienda Santa Bárbara Guamaopa, situada en jurisdicción de dicha ciudad, y cuyos mojones son los siguientes: desde el tercer mojón que se colocó en este terreno á la derecha y cerca de unos obreros, lindando con la parte de don Tomasa Cabilán, las once cuerdas y media primera; y hasta el mojón que se puso al término de éstas; y de este punto en línea recta á los diez y siete grados de Norte á Poniente, á las seis cuerdas siete varas se mandó colocar un sexto mojón; y del primer mojón en que se dió principio á la demarcación de esta parte en la misma dirección de la primera línea que se tiró para demarcar la misma parte anterior á las seis cuerdas y media se colocó un séptimo mojón; y de este punto en línea recta á los cincuenta y tres grados de Sur á Poniente, y con nueve cuerdas se llegó al sexto mojón, con lo cual queda demarcada esta parte. La señora Lucía Cabilán tubo el inmueble descrito por herencia, según hijuela de partición verificada en la ciudad de Sanantepaque, á las seis de la tarde del día veinte de enero de mil ochocientos setenta y ocho.

San Salvador, julio dos de mil novecientos cuatro.

P. Mejía Orosio.

Ejecución

El infrascripto Jefe, Hace saber: que por ejecución seguida en esta oficina por el Jefe del Hospital Rosales, como heredero de don José Torres, contra don Cipriano García, por la suma de mil quinientos pesos, los intereses del dos por ciento mensual, desde la fecha de la mora y los costas, se vendió en este Juzgado, en pública subasta el inmueble que á continuación se describe: una finca situada en su mayor parte de café y situada en el cantón de "El Salitre," jurisdicción de la villa de Nejapa, compuesta de tres hectáreas quince áreas, y lindante al Oriente, con fincas de Ochofe Darán y don Eador Daininger; al Norte, con terreno de Lorenzo Orellana; al Poniente, con

terreno de Procopio Pineda, camino de por medio; y al Sur, con terreno perteneciente á la sucesión de Marceliano Zoleda. Quien quisiere hacer posturas, que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Juzgado primero de primera instancia civil San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.

Lisandro Cavallón.—A. López Loucal, Srlo. Int.

Aceptación de Herencia

El infrascripto Jefe, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Antonio Fortín, como apoderado de los señores don Pedro José Escalón, en concepto de representante legal de su menor hijo legítimo Pedro Escalón, don Federico y de doña Mónica Isidora del mismo apellido Escalón, aceptando la herencia testamentaria de la finca doña Mercedes Escalón, y al efecto se ha nombrado á los comitentes del doctor Fortín, administradores y representantes legales interinos de dicha herencia, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado tercero de primera instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro.

J. H. Villacorta. Juan J. Argumado, Srlo. Int.

Venta Voluntaria

El infrascripto Jefe, Hace saber: que á solicitud del doctor don Guadalupe Ramírez, como Jefe del Hospital Rosales de esta ciudad, se vendieron por este Juzgado en pública subasta los bienes inmuebles siguientes que pertenecieron al difunto José Torres, de quien es heredero el Hospital; todos están situados en jurisdicción de Nejapa. Una finca de café que contiene una plantita de cinco mil árboles recién sembrados y doce mil cosecheros, una casa en galera de diez y seis varas de largo por catorce de ancho con toldo y corredor, otra galera de zinc y parte de teja que sirve de cocina, de diez varas de largo por seis de ancho, contenido en un aljibe que sirve de depósito de agua de quince varas veinte pulgadas de circunferencia por tres varas de alto, la finca es de ocho manzanas y linda: por el Oriente, con terreno de las señoras don Rafael Villacorta y Luisa Quijada, zanjón de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Villacorta y Venancio Avalar; al Poniente, con finca de don Joaquín Ormaet, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Villacorta. Esta valuada en nueve mil pesos. Un terreno de tres y media manzanas de capacidad, linda: por el Oriente, con terrenos de Francisco Monterrosa y Gregorio Guayara; al Sur, con terreno de Manuel Amaya; al Poniente, con terreno de los señores Damao Martínez, Cipriano Gregorio é Hilario García é Isidoro Mashada, camino de por medio; y al Norte, con terreno de Antonio Robles, camino de por medio. Está valuado en trescientos pesos. Otro terreno como de cuatro manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Juan Francisco Flores, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Miranda; al Poniente, con terreno de don Eador Daininger, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Cayo Quijada. Está valuado en trescientos pesos. Otro terreno de tres manzanas de capacidad, contiene una casa-rancho en regular estado de servicio, de diez varas de largo por once varas tres cuartos de ancho, y una galera de teja en mal estado de once varas de largo por seis y catorce pulgadas de ancho, linda: al Oriente, con terreno del difunto Torres; al Norte, con terreno de Antonio Quijada; al Poniente, con terreno de Eador Daininger; y al Sur, con terreno de Cayo Quijada, camino de por medio. Valuado en mil doscientos pesos. Una casa con su correspondiente solar situada en el Barrio de los Ladros de la villa de Nejapa, mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de largo por diez y seis metros ochocientos veinte milímetros de fondo inclusive el corredor; y una mediana de seis metros setenta y seis milímetros de largo por dos metros novecientos veintitres milímetros de ancho; el solar en que están ubicadas, linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de Lorenzo Carvajal; al Oriente, con casa y solar de Eusebio Cornejo; al Sur, con casa y solar de Eugenio Darán; y al Poniente, con casa de José Octavio González, calle de por medio; la casa es de una sola sala y la mediana contiene tres plantas interiores y su zaguán correspondiente, valuado todo en mil quinientos pesos. Un rancho de teja, lo mismo que una media agua, situados en el barrio de San José de la misma Villa de Nejapa, de siete varas de largo por once varas

velante puigadas de anejo con todo y cerrojos, valoradas en sesentecientos pesos.

Se hace constar que el primer inmueble ó sea la finca de café está hipotecada á favor de don Eudor Daininger, por cantidad de pesos, pero que será cancelada dicha hipoteca en el acto de la venta á fin de que el comprador no quede perjudicado. El que quiera hacer postura á los referidos inmuebles que ocurre á hacer lo que le convenga en la formal legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del veinte de septiembre de mil novecientos cuatro.

Lázaro Mendoza.—Rafael López, Srío.

Emplazamientos

José Casimiro Chica, Juez tercero de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento.

Cita y emplaza á los reos ausentes Ramón Molina y Simón Salinas, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Candelario Dimas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro.

J. C. Chica.—Balarmino Suárez, Srío.

Por el presente emplazo al reo Manuel Hernández, vecino de esta ciudad, procesado por culpa de dinero á la señora Ascensión Hernández, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el mencionado delito. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, septiembre veintiocho de mil novecientos cuatro.

Raymundo Rivas.—José C. Rodríguez, Srío.

Benjamín López, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento.

Cita al señor C. Vargas, autor del periódico "Estrella del Salvador", que se edita en la Capital, número 613, año 49 24 época, correspondiente al 28 de noviembre del año próximo pasado, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á estar á derecho en la criminal que se le instruye por el delito de injurias graves al señor Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento, en virtud de denuncia hecha por el expresado Juez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.

Benjamín López.—Eliseo Miranda, Srío. I.

José Jacinto Juli, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás García para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer uso de su derecho en la criminal que se le instruye por homicidio en La Sibio Canes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos cuatro.

José I. Juli.—Adolfo Martínez, Srío.

Lázaro Mendoza, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Ayala, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en su esposa Petrona Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Lázaro Mendoza.—Daniel Coello, Srío. I.

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Eucarucio Portillo, vecino de la ciudad de Chizameca, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de sesientos pesos de la señora Ignacia Zuleva Peña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jocunupa, á las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

Constantino Jiménez.—Manuel Castro C. Srío. I.

Benjamín López, Juez primero de primera Instancia del Departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Mónico Bonilla, vecino de la villa de Teocolusa para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta población á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves ejecutadas en Sixto Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Benjamín López.—Eliseo Miranda, Srío. I.


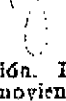
El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Federico Fernández, vecino de Nueva España, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa que se le instruye por delito de arma de fuego contra Nieves Néñez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.

Rosendo Chávez.—Salvador Ruíz de L., Srío.

Depósito

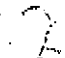
De orden de este Juzgado y previos los trámites de ley, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se muestra en depósito, una vaca bermeja, nueva, que tiene como fierro orizador el que se figura así:  en la anca derecha, y en la izquierda es 


la que fue presentada por un alguacil de esta villa, por encontrarla errante dentro de la población. La persona que se crea con derecho al seroviante de rito, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes legales.

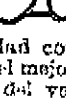
Dado en el Juzgado segundo de Paz: Santo Tomás, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro.

Patricio Trujillo.—Francisco Castro, Srío.

Subastas


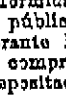
Por disposición de esta Alcaldía, previos los trámites de ley, se crea subastados una vaca parida, herrada con este fierro 

Otra prieta herrada con este otro fierro 

Un toro ovaco de bermejo y blanco, herrado con el fierro siguiente  y siendo éstos seroviante de dispandiosa conservación, y de dueño y fierros desconocidos, de entera conformidad con el artículo 704 C; farán rematados en el mejor postor, remitiéndose el sobrante líquido del valor de la venta á la Tesorería Municipal de este pueblo, en calidad de depósito por el término legal. Toda persona mayor de edad, que ocrea con derecho á los seroviante referidos, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Citlalt, á las once de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro.

Moisés Castillo.—Vicente Arévalo, Srío. I.

Por disposición de esta Alcaldía previos los trámites de ley, se subastada y vendida en el mejor postor el día de hoy, una mula vieja, retinta, flaca, de dueño y fierro desconocidos, herrada con este fierro  y siendo este seroviante de dispandiosa 

conservación, como al efecto á los tres días de ser rematada se remató; en por éste, que de conformidad con el artículo 704 C. se remató en venta pública. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes legales, pues dicho sobrante está depositado en la Tesorería Municipal.

Alcaldía Municipal: Citlalt, á las cuatro del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.

Moisés Castillo.—Vicente Arévalo, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Coello Donato Najarro, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber que por disposición de esta Alcaldía se pone á licitación pública el trabajo del techo del edificio nuevo que se está construyendo, el que mide treinta y tres metros cuadrados cuarenta y cuatro milímetros de longitud, por seis metros sesientos ochenta y cinco milímetros de latitud con todo y grueso de la pared, ó espesor de ésta más el trabajo de siete puertas cuatro ventanas para el mismo. Repalle y blanqueo del mismo y su respectivo enladrillado. El portal será de zinc que será parte del contrato. La persona que desee hacerse cargo de los referidos trabajos, que se presente ante esta Alcaldía con su propuesta respectiva dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Poeta, septiembre veintinueve de mil novecientos cuatro.

E. Donisio Najarro.

Asiselo Díaz, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe de este Distrito.

Hace saber que esta Municipalidad, en sesión celebrada el día y mes del corriente mes, acordó sacar á licitación pública la compostura formal de los caminos vecinales que de ésta conducen á las poblaciones de Delicias de Concepción, Guadaluca y Managuera. En consecuencia, las personas que quieran hacerse cargo de dichos trabajos, pueden hacer sus propuestas á esta Alcaldía. Se aceptará la que ofrezca mejores condiciones, refiriéndose para el remate las dos de la tarde del día quince del mes de octubre próximo entrante.

Dado en la Alcaldía Municipal de esta villa y Jefatura de este Distrito: Ocuilán, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

Asiselo Díaz.—Ambrosio Chivarría P. Srío.

No habiéndose presentado ninguna propuesta para la construcción de los andenes del Parque Rafael Campo de esta ciudad, séquese nuevamente á licitación pública, debiendo ser de dos metros de ancho, los ladrillos los dará la Municipalidad y los demás gastos serán por cuenta del empresario. Se fijase las dos de la tarde del día diez de octubre próximo, para el remate en el mejor postor.

Alcaldía Municipal: Sanseñate, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.

Daniel Arfuz.

Compañía del Muelle de Acapulca

En la oficina de la Dirección se pagará el dividendo del tercer trimestre del presente año, correspondiente al cupón N° 30. San Salvador, 1° de octubre de 1904.

Por la Compañía del Muelle de Acapulca, 4—3 alt. A. Gutrola h, Director.

Compañía Anónima del Mercado de Santa Ana

Los señores accionistas de esta Compañía, se servirán cobrar en la oficina del Banco Salvadoreño, sus Sucursales ó Agencias, la suma de dos pesos cincuenta centavos (2.50) por acción, presentando el cupón que corresponde al tercer trimestre del año en curso.

Santa Ana, 1° de octubre de 1904. 6—4 La Junta Directiva.

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, lunes 10 de octubre de 1904

NUM 226

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase Ley de la República el Código Penal elaborado por la Comisión de Legislación respectiva, y publicada en la "Revista Judicial," con las modificaciones que contienen los informes de la Corte Suprema de Justicia, emitidos el día doce de marzo del año próximo pasado, el día veintidós de abril del mismo año y el día quince de febrero último, los cuales aparecen publicados en el referido periódico; debiendo estarse á las reformas propuestas en el último informe del indicado Tribunal, respecto de los delitos de parricidio, asesinato y homicidio.

Art. 2°.—Facúltase al Supremo Poder Ejecutivo para que mande hacer, lo más pronto posible, la edición oficial de dicho Código, que empezará á regir quince días después de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial"; debiendo hacerse la expresada publicación cuando esté hecha la edición en referencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, ocho de abril de mil novecientos cuatro.

F. Mejía,
Presidente.

M. Hernández,
2º Seco.

J. V. Guzmán,
1er. Pre-Seco.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, octubre 8 de 1904.

Ejecútase,

P. José Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Manuel Delgado.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

Vista la edición del nuevo Código Penal, hecha por don Daniel S. Meléndez por comisión de este Ministerio, y apareciendo que dicha edición está en todo arreglada á las prescripciones del Decreto Legislativo de 8 de abril último, publicado el día de hoy en el "Diario Oficial"; el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase oficial la mencionada edición del Código Penal y autorizase al editor don Daniel S. Meléndez, para vender por su cuenta mil quinientos ejemplares, á razón de \$ 3.50 cada uno.

Art. 2°.—Sólo se tendrán por auténticos los ejemplares de dicha edición que estén sellados con el sello del Ministerio de Justicia.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San

Salvador, octubre ocho de mil novecientos cuatro.

P. José Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Manuel Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 8 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Gobernador Político del Departamento de Santa Ana, al Coronel Francisco Gómez; rindiéndole las gracias al señor don Simón Avilés, por los buenos servicios que prestó desempeñando aquel cargo interinamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 5 de 1904.

Habiéndose dificultado conseguir en las poblaciones pequeñas de la República personas que se hagan cargo de la venta de Papel Sellado y Timbres, á causa de que el cinco por ciento de honorarios señalado no es suficiente para retribuir aquel servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el diez por ciento de honorarios en todas las poblaciones de que se ha hecho mérito, menos en las Cabeceras Departamentales, en donde seguirá siendo el cinco por ciento el que se percibirá por tales honorarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
López Menca.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 127 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo Municipal de San Emigdio en el año de 1903, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. La cuenta del Fondo Municipal de San Emigdio, Departamento de La Paz, ha sido glosada, la cual estuvo á cargo del Alcalde don José Rosa Pérez, en concepto de Tesorero Municipal de aquella población en el año de 1903; y no teniendo reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 142 de la

Ley del Ramo Municipal, falla: declarando al referido Sr. Pérez solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta llevada por él en el indicado período. Líbrese certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, tres de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 3 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo del Cementerio de San Emigdio en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. || En esta fecha ha sido glosada la cuenta del Fondo del Cementerio de San Emigdio, Departamento de La Paz, que fue llevada por el Alcalde de aquella población, don José Rosa Pérez, en concepto de Tesorero Municipal en el año de 1903; y no encontrando reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del art. 142 de la Ley del R. M. y 52 del Reglamento de Cementerio, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Pérez, respecto de la cuenta que estuvo á su cargo en el mencionado período. La certificación de este fallo le servirá de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escalón.

Valentín Trigueros, Srio.

MOVIMIENTO de Caja de la Oficina del Registro de la Propiedad Renta e Hipotecas de la Sección de Occidente, durante el mes de septiembre de 1904.

Ingresos	\$ 824
Egresos	\$ 543
Saldo remitido al señor Administrador de Rentas...	281
			\$ 824 \$ 824

Santa Ana, 30 de septiembre de 1904.

Miguel A. Fortín.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Nueva York, 7.—Con mucho secreto se dice que 5 botes submarinos, construidos en los astilleros Mac Quinay, han sido vendidos al Japón. De aquí fueron enviados por ferrocarril á San Francisco, por la vía de Newhaven, Hartford y Pensilvania.

Amberes, 7.—11 hombres fueron muertos y muchos otros más fueron heridos, á causa de la explosión de 3 bombas en uno de los almacenes militares.

Fort de France, Martinica, 7.—Es falso

el rumor de que el Monte Pelé haya hecho una terrible erupción. Lo único cierto es que el volcán, durante los últimos días, ha estado arrojando enormes cantidades de humo negro que ha formado sobre el cráter una nube espesa, de 8,000 ó 10,000 pies de grueso.

París, 7.—M. Delcassé y el señor León y Castillo, Embajador español aquí, han firmado un acuerdo franco-español, relativo á Marruecos, que, en suma, constituye la adhesión de España al Tratado anglo-francés, firmado el 8 de abril del presente año. España conviene en sostener con Francia la integridad de Marruecos, bajo la soberanía del Sultán, y reconoce los derechos de Francia en el Imperio de Marruecos, provenientes de la posesión francesa de Argelia. Francia, por su parte, reconoce los derechos de España en Marruecos, provenientes de las posesiones españolas en la costa de aquel Imperio. Los funcionarios franceses consideran de mucha importancia el hecho de que España acepte el Tratado anglo-francés, reconociendo los indisputables derechos de Francia en Marruecos, tales como el control francés en los negocios financieros y militares del Imperio.

Shanghai, 7.—El vapor inglés "Sishen", procedente de Hong Kong, con un gran cargamento de ganado y de harina, con intenciones de entrar á Puerto Arturo, ha sido capturado por los japoneses y llevado á Nientchunang.

París, 7.—Hoy tuvieron lugar los funerales de Bartholdi. Fue una ceremonia imponente, á la que asistieron centenares de pintores y estudiantes.

Valparaíso, 7.—Se cree que el Tratado de Paz y Amistad con Bolivia se firmará en la semana entrante. El Congreso ha sido llamado para celebrar sesiones extraordinarias, con el fin de resolver muchas cuestiones que están pendientes desde hace años.

San Petersburgo, 7.—Kurapatkino lo gró fortificar sus posiciones y espera el ataque del enemigo. Si los japoneses no lo atacan, él tratará de forzar un combate. Aún no se ha recibido confirmación del informe dado de que en Puerto Arturo se están batiendo por mar. Un despacho especial de Chéff, fecha 5, dice que se oyeron tiroteos en dirección de aquel puerto y se vieron funcionando las luces de investigación. Los juncos que lograron salir de Puerto Arturo con refugiados, cuentan que todos los ataques de los japoneses contra el puerto han sido rechazados, y que será necesario un largo sitio para reducir el fuerte. Dicen también los refugiados que los japoneses vigilan minuciosamente el Mar Amarillo, y cualquier buque á la vista es detenido. Los juncos continúan llevando provisiones al puerto.

Tokio, 7.—Informes recibidos manifiestan que el fuego japonés de tierra ha causado un enorme daño á 4 buques de guerra rusos en Puerto Arturo; uno de ellos fué totalmente destruido; el informe no da los nombres de los buques dañados. Un buque alemán que salió de Tsingtan hace 26 días con carga para Vladivostok, regresó hoy de aquel lugar; y dice que unos grandes buques llegaron á Vladivostok hace pocos días con provisiones de carbón y municiones, y que estas son transportadas por tierra. Vladivostok últimamente ha sido fortificado fuertemente y se sabe que las reparaciones de los buques dañados, progresan rápidamente. El "Rossia" ya está en condición de pelear. Se manifiesta que el General Kurapatkino ha quedado sumamente enfermo después de la batalla librada en Liao Yang, á tal grado que él

no puede tomar el mando personalmente de su ejército. Los rusos están en continua comunicación con Puerto Arturo; se cree que por medio del telégrafo sin hilos son remitidos los informes para Chéff y los juncos los conducen para el puerto. La escuadra de Puerto Arturo sufrió grandes daños por un fortísimo huracán que prevaleció allí toda la presente semana.

Washington, 7.—Se ha dado orden al Contralmirante Chadwick para que con todo ó parte de la escuadra atlántica que está en Montevideo, se dirija á Buenos Aires á asistir á la toma de posesión del nuevo Presidente de la Argentina, que tendrá lugar en la semana entrante.

San Petersburgo, 8.—Durante los últimos días ha habido mucha animación en Mukden; los corresponsales y los agregados militares extranjeros salen apresuradamente para Tieling, en donde, sin duda, habrá pronto una gran batalla. El General Kurapatkino, que ha recibido recientemente grandes cantidades de tropas frescas, quiere aprovecharse de la ventaja que tiene hoy, arrojándose sobre el ejército japonés del Sur, que está muy debilitado, y los japoneses tratan de impedir un revés, llamando con urgencia todos sus refuerzos, incluyendo muchos cuerpos del ejército sitiador de Puerto Arturo, lo que prueba que consideran muy seria la situación. Los oficiales y soldados rusos están muy animados con la esperanza de que ya llegó la hora de vengar la retirada de Liao Yang.

Pekín, 8.—Un edicto imperial publicado hoy anuncia el nombramiento de Liang Tuyen para suceder á Yang-Yaoti, quien pasa á Tientsin como Gobernador General.

Tokio, 8.—El Teniente General Yasegawa, ex-Comandante en Jefe de la división de la Guardia Imperial, salió para Corea hoy, á hacerse cargo del mando de todas las tropas japonesas allí. El ejército coreano, probablemente será licenciado ó puesto bajo el mando japonés. Yasegawa espera, en corto plazo, expulsar del país á las bandas de cosacos que ahora lo recorren.

San Petersburgo, 8.—El Almirantazgo anuncia que la escuadra del Báltico saldrá para Oriente tan pronto como esté reparado el acorazado "Orel." Los cruceros "Oleg", "Jemtchug" ó "Idzumarum", ya llegaron á Revel. El rompe-hielos "Er-maku" acompañará á la escuadra. Se ha desechado la idea de mandar la escuadra por el camino del cabo de Hornos. La noticia de que se han visto dos buques de guerra rusos en el estrecho de Tarres, entre Nueva Guinea y Australia, no es creída aquí. Sin embargo, pudiera ser que esos buques fueran destacados por Skridloff, de Vladivostok.

Roma, 8.—El Ministerio de la Guerra ha llamado á las armas á las reservas de infantería de 1903, lo que pone á la disposición del Gobierno más de 50,000 soldados.

Buenos Aires, 8.—Con motivo de los festejos por la inauguración de la nueva Administración del electo Presidente Quintana, llegó la escuadra norteamericana del Sur Atlántico. El nuevo Ministro de Relaciones Exteriores, Rodríguez Larreta, y el Ministro de Marina, Capitán Martín, son los encargados de obsequiar, en nombre del Gobierno, con un banquete al Almirante Chadwick. También tomarán parte el crucero brasileño "Bonoro" y el buque de guerra alemán "Tanka." Debíó también participar la escuadra inglesa, pero inesperadamente recibió orden, hace pocos días, de dirigirse á las Islas Canarias. Los rumores de una conspiración no son del todo

sin fundamento. El Gobierno ha sabido de un complot y ciertos movimientos de los oficiales del 13º batallón estacionado en la Provincia de Río Cuarto. El Ministro de la Guerra mandó arrestar al Coronel Córdoba, anterior Comandante de aquel batallón. Sin embargo, el complot es sin importancia alguna, porque todo el Ejército se opone á esos movimientos, y el pueblo está convencido de que la situación del país mejorará.

San Petersburgo, 8.—El Príncipe Hilkoff, Ministro de Obras Públicas, llegó hoy á ésta, después de una ausencia de 3 meses en Perschall, donde estuvo inspeccionando el ferrocarril circumbaikal. Dico que todo el ramo ferrocarrilero siberiano marcha perfectamente bien. Quedó abierta al público la línea berkul, pero las personas prefieren pasar el lago en botes, porque la travesía no es más que de 20 millas y se puede hacer en 2 horas, mientras que el tren ocupa doble tiempo. Se ha estado trabajando en la nueva línea, día y noche, para concluir la antes de que se congele el lago. El Conde Okuma, jefe del partido japonés, declaró que la victoria final de la guerra la obtendrá el Japón, aunque la lucha sea larga. El "Novos Vremya" de esta mañana dice que los japoneses deben ser barridos del Continente asiático si Rusia no quiere que sus esfuerzos gastando tan enormes sumas, sean infructuosos. De suerte que aquellos no tengan posibilidad de entablar una nueva lucha.

Berlín, 8.—Nuevos disturbios han resultado en el Sur del Africa alemana entre la tribu Witbois que hasta ahora había sido fiel á los alemanes y que suplió de hombres para las filas de Leubwcin.

Roma, 8.—El Papa recibió hoy en audiencia al Arzobispo Agius, Delegado Apostólico en Filipinas. Al despedirse, el Papa le dió instrucciones para el arreglo de las cuestiones católicas pendientes en aquel país.

New York, 8.—Una carrera de automóviles, nunca vista, tuvo lugar hoy, y ganó la copa de plata ofrecida por William Vanderbilt hijo, Mr. George Heath, con su "Panhard" automóvil, de 90 caballos de fuerza; corrió por término medio 57 7/10 de millas por hora, en una distancia de 300 millas.

Londres, 8.—Contestando á la carta de la Asociación de Arbitraje Internacional diciendo que es llegado el tiempo de que los Ministros de Su Majestad, en concierto con las otras Potencias, puedan apelar, con esperanza de éxito, ante los Gobiernos de Rusia y el Japón para que suspendan el conflicto en el Extremo Oriente; Lord Lansdowne dió que no habiendo expresado ninguno de los beligerantes deseo de que las otras Potencias median, el Gobierno de Su Majestad Británica no considera conveniente adoptar ninguna de las medidas que sugiere el Comité.

San Petersburgo, 8.—Los destructores "Rezo," "Pronzitechy," "Prosorlia," "Grona" y "Gromky," salen mañana de Cronstadt para Revel á completar la segunda escuadra del Pacífico. El Almirante Birillieff salió ayer para Revel, con orden de apresurar la partida de la escuadra. La partida depende solamente de Rodjestvensky y Birillieff. Las autoridades navales, encabezadas por el Gran Duque Alexis, están firmemente convencidas de que no hay que apresurar la partida de la escuadra, porque la Primavera es el tiempo más conveniente para la llegada á Oriente. Una carta que se acaba de recibir de Kurapatkino dice que la guerra durará varios años, y que una vez que los rusos tomen la ofensiva

ya, sus progresos serán mucho más rápidos que los que actualmente hacen los japoneses. Rusia tomará muy pronto la ofensiva, aunque las grandes fuerzas que lleva Grippenbergr no lleguen al sitio de la guerra sino hasta fines del año. Los grandes refuerzos que recibe Kuropatkin han causado en los japoneses mucha excitación, que se ha traducido por repetidos asaltos generales sobre Puerto Arturo.

Londres, 8.—Varios periódicos de París traen la noticia de que se ha entablado una gran batalla en Mukden. Un despacho de Tient Sin dice que Oyama ha pedido apresuradamente cañones á las fuerzas sitiadoras de Puerto Arturo. En las carreras de automóviles en que tomaron parte los *sportmen* de todas las naciones, ganó el premio el francés Clement Bayard con su máquina "Gabriel" de 80 caballos de fuerza. Clement Bayard ganó, á pesar de haber tenido un choque contra un árbol, á causa del cual, murió su ayudante Charles Muesel. Los otros automóviles que se distinguieron fueron otros 2 franceses, de 90 caballos: uno de la fábrica "Panhard" y el otro de la fábrica "Clementine." Clement Bayard recorrió más de 90 millas en 76 minutos y 29 segundos. Ha batido el *record* del mundo. Despachos de hoy dicen que los japoneses han redoblado su actividad al rededor de Puerto Arturo y que están decididos á tomarlo á toda costa el propio 3 de noviembre, cumpleaños del Mikado. Otros despachos dicen que el bloqueo es menos efectivo que al principio, porque entran al puerto juncos cargados de municiones. Noticias de fuente rusa dicen que los fuertes tienen muchas municiones y provisiones y que pueden sostenerse todavía por 9 meses. Despachos de San Petersburgo dicen que durante los últimos días se ha notado mucha actividad en Mukden, á causa de la decisión de los rusos de dar un ataque decisivo á los japoneses. Kuropatkin ha recibido grandes refuerzos y quiere aprovecharse en estos momentos de la debilidad del ejército japonés del Sur, lo que tratan de impedir los japoneses, llamando apresuradamente todos sus refuerzos y distrayendo tropas de las fuerzas sitiadoras de Puerto Arturo. Los oficiales y los soldados rusos están muy animados con la esperanza de que ya llegó la hora de vengar la retirada de Liao Yang.

Washington, 8.—Reconocer en principio el carbón y demás combustibles y el algodón crudo como contrabando de guerra, podría conducir en definitiva á prohibir á los neutrales que vendieran á los beligerantes todo artículo que pudiera convertirse en objeto de uso militar, y esto no está de acuerdo con los legítimos derechos del comercio neutral, pues simplemente son los artículos transportados por neutrales á puertos no bloqueados. Esto dice Hay, en sustancia, sobre los derechos de las naciones neutrales durante la guerra en su circular á los Embajadores norteamericanos en Europa, expedida el 10 de junio último, pero que no fue publicada, y está basada en la declaración de Rusia, la cual declaró contrabando de guerra el carbón, el alcohol, la nafta y demás combustibles.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucesal" y "Bolívar"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Asajutla, octubre 9 de 1904.

A las 3 p. m., ancló en esta rada el vapor N. A. "City of Panama", procedente de Panamá, de 1,046 toneladas de registro, su Capitán Thom-

pson, con 66 hombres de mar; trayendo para este puerto 1 490 bultos de mercaderías, 17 cañastros, 82 sacos, 9 cajas y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Manuel Babam y hermano, de Punta Arenas; Francisco Aguilar y Juan Vaeegas, de San Juan del Sur.—Pasado limpia.

Asajutla, octubre 9 de 1904.

A las 6 a. m. ancló en esta rada el vapor "Perú", procedente de San Francisco, de 3,528 toneladas de registro, su Capitán Mack no ca, con 65 hombres de mar; trayendo para este puerto 1,979 bultos, 14 sacos y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: G. Dardano y hermano y H. Moreira, de San Francisco; José Richards, J. H. Torres, J. D. Acuña, E. Armé, E. Cobizets, M. Arta y familia, N. Meryña, S. Stein, B. Arzango Isabel Neri, de San José de Guatemala.—Pasado limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DIA 8 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 7, por abris escandalosos; 4, por abris fundados; 1, por vago; y 1, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; y 4 mujeres: 1, por desobediencia á la autoridad; 1, por vender fuera de Mercado y ultrajar á la Policía; 1, por pasar moneda falsa; y 1, por abris fundada.

DIA 9 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 27 hombres: 9, por abris escandalosos; 3, por abris fundados; 3, por sospechosos y carreras de la Policía; 3, por abris perdidos de conocimiento; 8, por rifa mutua; 1, por deteriorar la acera con un carratón; 1, por atentado malicioso contra el Sargento Mártines; 1, por sospechas de hurto; 1, por fatiga á las carceres; 1, por decomisarle una botella de aguardiente clandestino; y 1, por escándalo público; y 8 mujeres: 2, por ultrajes y á pedimento de parte; y 1, por sospechas de hurto.

NOTA:—Permaneció apagado de la 1 a. m. en adelante, el foco de las que se encuentra en el Sanatorio Militar.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 8 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Henry S. Downie, para esta ciudad, y Federico Conodella, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entró: Dr. Nicolás Anaya, de San Vicente. Salieron: Teresa Macroquin, para Tonacatepeque; Cástulo Peña, para Armenia, y Lázaro Casarías, para Quezaltenango.

Hotel Siglo XX.—Saló: Dr. Pedro E. Bonilla, de Cojutepeque. Salieron: Vicente Nula, para Sonsonate, y Jacinto Durán, para Ahacachepán.

Hotel Continental.—Entraron: Celestino Basagorta, de Santa Ana; Manuel Potosé hijo, de San Martín, y Dr. Manuel González, de Ilobasco.

DIA 9 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Adolfo Pratiño, de Santa Ana. Saló: José F. Gasullio, para Icaño.

Hotel del Comercio.—Entraron: Leafes Vega, de Armenia, y Julio de la Calle, de Chalchuap. Saló: Nicolás Anaya, para San Vicente.

Hotel Siglo XX.—Entró: Manuel Cobar, de Jucuyapa.

Hotel Continental.—Salieron: Vicente Tosta y 4 de familia, para San Martín; Daniel Gutiérrez Navas y Francisco Vigil L., para esta ciudad, y Celestino Basagorta, para Santa Ana.

Restaurant "Fuente Luminosa".—Salieron: Manuel Chespetón y Daniel Marano, para Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 10 de 1904.

SERVICIO DE CORREOS

LICITACION

para la compostura y construcción de varios muebles del Expendio de Escuelas Postales. Negociado de Fardos Postales y Negociado del Exterior en la Dirección General de Correos

Autorizado por el señor Ministro del ramo se abre á licitación pública la compostura y construcción de varios muebles del Expendio de Escuelas Postales, Negociado de Fardos Postales y Negociado del Exterior en la Dirección General de Correos, sobre las siguientes bases:

Oficina del Expendio de Escuelas Postales.

Reparación completa del marco en que están colocados los casilleros del apartado, llevando dicho marco, 6 varas de largo de frente por cuatro varas de largo del costado izquierdo; de alto todo el mueble 5 varas 27 pulgadas; en la parte del frente tendrá 2 ventanillas de 18 pulgadas de ancho, por 30 pulgadas de alto cada una, y otra ventanilla en el medio del costado izquierdo de la medida de las anteriores. Dichas ventanillas llevarán rejillas de bronce pulido y rejas de mármol artificial. Debajo de las rejas de las ventanillas de la parte del frente del marco, se colocarán 2 bisones de resortes para cartitas insertadas en el marco, cubriendo las partes exteriores de dichos bisones con una placa de metal de aluminio, y bajo de la rejilla de la ventanilla del costado izquierdo, llevará otro bison de la misma clase de los anteriores para periódicos.

En medio del frente del marco y en su parte superior irá un rótulo en caracteres grandes de metal de aluminio.

Servicio de Apartados. Correos de El Salvador

Los tramos de casilleros en su parte interior se asentarán en cómodas de 32 pulgadas de alto y 18 pulgadas de ancho, con un entrepuño, puertas y cerraduras, barnizando los tramos de casilleros con barniz de pincel por el interior, y por su parte exterior dorándolos lo mismo, que limpiando los vidrios que sirven de ventanilla á cada casilla; además todos los tramos de casilleros por el interior tendrán sus respectivas puertas con sus correspondientes cerraduras.

Es entendido que toda madera que se ocupa en las piezas del marco en la parte exterior será de caoba, y en los departamentos interiores de cedro.

En las reparaciones del aludido marco del apartado, se conservará la forma que tiene con todos sus detalles, siendo barnizado por la parte exterior con barniz de muñeca, y por la parte interior con barniz de pincel.

Negociado de Fardos Postales

Hacer un pupitre sencillo de madera de cedro, barnizándolo con barniz de brocha.

Negociado del Exterior

Componer y barnizar con barniz de brocha los casilleros números 1, 2, 5 y 6.

Componer y barnizar con barniz de brocha la mesa de operaciones de apertura y despacho de bultos de correspondencia [número 4].

Asentar en una cómoda de madera de cedro de 3 varas 4 pulgadas de largo, alto 1 vara, y fondo 32 pulgadas con sus puertas y cerraduras, el casillero número 3, barnizándolo todo el mueble con barniz de brocha.

Hacer un pisarrón de madera de cedro de 2½ varas de largo por 2 varas de alto, con sus argollas para colgarlo en la pared.

Aumentarle un tablero con un bisagra al banco de la prensa de copiar y barnizándolo todo el mueble con barniz de brocha.

En consecuencia se cita á los carpinteros de esta capital para que si lo creyeren conveniente presenten sus propuestas á la Dirección General de Correos, dentro de once días, siendo admisible la que ofrezca mayores ventajas y mejores condiciones, mediante la aprobación del Ministerio respectivo.

El pago de las obras mencionadas se efectuará en la Dirección de Correos, con forma á las estipulaciones que se consignen en la respectiva contrata.

Dirección General de Correos: San Salvador, octubre 7 de 1904. 5-3

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos Diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben concurrir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista. San Salvador, septiembre 21 de 1904.

30-11 La Dirección General de la Exposición.

Cartel

Por razón de utilidad y necesidad, y á solicitud del Fiscal de Hacienda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una porción de terreno que forma parte del solar de la Casa de Moneda, propiedad del Gobierno, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, teniendo dicha porción cincuenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados de extensión superficial, y linda: por el Norte y Oriente, con solar de la casa de don José María Aguilar y por el Occidente y Sur, con solar y casa de la misma Casa de Moneda. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Insgado General de Hacienda: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos cuatro.

Juan Mesa.—Julio Cañas, Srto. Int.

AVISOS JUDICIALES

Titulos Supletorios

El infrascripto Alcalde municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Caudalario Calleja, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en esta jurisdicción, que pertenecieron a la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real; se compone la primera porción, que está situada en el Río Grande, camino vecinal que de esta villa conduce a San Francisco Morazán, de ocho manzanas ó sean seis hectáreas cuarenta áreas; y sus linderos son: al Oriente, con campo libre y con corral de Guadalupe Avalos; al Norte, con terreno de Luis Santos y campo libre; al Poniente, con el Río Grande, desde el paso de San Francisco Morazán, aguas abajo hasta llegar al encuentro de una quebrada que viene de la misma población; y al Sur, también con campo libre. El terreno descrito está circunscrito por cuatro mojones de piedra. La segunda porción se compone de nueve manzanas ó sean siete hectáreas diez áreas, y sus linderos son: al Norte, con posesión de Gregorio Pérez, río de "Tlannahou" de por medio; al Poniente, con posesión de Luis Pérez y el lugar llamado "Los Pozos"; al Sur, con terreno de Raparito Pérez Doras, el ojo de agua de la colina, terreno de Alejandra Fabián y Nicomías García; y al Oriente, con terreno de Bernardino Cruz, y saliendo al camino real que va para Hondarivá hasta topor con posesión de Leoncilio Cruz. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal, Tejutla, á las ocho y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador. Juan Anaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Sotero Fabián, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de diez manzanas de extensión superficial, al cual forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, y sus linderos y mojones son: al Norte, con campo libre desde el "Paso de la Colina Mocha" donde está un mojón de piedra en línea recta hacia el Poniente hasta bajar al río del "Salitre," donde lo forman la "Barraza del Justo," de aquí aguas arriba de este río hasta un palo de amate que está en la orilla del expresado río, y de este palo de amate, siempre al Poniente, en línea recta hasta donde forma cascadas los cerros de las posesiones de María Viquez, en donde está otro palo de amate a la cabecera del rancho del terreno; al Poniente, con posesiones del expresado Viquez, desde la cabecera del rancho del terreno y siguiendo aguas abajo de éste hasta los lavaderos y siguiendo por este rancho hasta donde se junta con el camino real que de la Reina conduce a San Salvador; de aquí siguiendo el mismo rumbo hacia el Sur y sobre este camino hasta un palo de ceiba que está en la orilla de una quebrada, mojón del terreno de don José Antonio Méndez, pasando por este rumbo con terreno del mismo señor Méndez y de Natividad Hernández; al Sur, desde el palo de ceiba mencionado aguas abajo de una quebrada hasta el ojo de agua del "Amanuero," y de aquí hacia el Sur hasta unos ojos de agua que están en un barranco en la orilla del río del "Salitre" aguas abajo hasta la junta de un rancho con este río donde está un palo de salamo, lindando por este rumbo con campo libre y siguiendo el mismo rumbo por el rancho hasta el ojo de agua del "Salitre," al Oriente, con campo libre, desde el ojo de agua antes dicha línea recta hacia el Norte pasando por el pie de un árbol de copinol que está en la orilla del camino que de esta villa conduce a Nueva Concepción hasta el mojón de piedra que está en el "Plan de la Ceiba Mocha." La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta en el término de ley con sus documentos justificativos.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador. Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito los señores Abelino y Eduardo Ramírez, ambos mayores de edad y del domicilio de San Rafael, solicitando se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en los lugares denominados "Los Chilmates" y el "Río Grande" de esta jurisdicción y pertenecientes a la extinguida comunidad de esta villa, compuesta la porción de "Los Chilmates" como de treinta y cinco manzanas ó sean veintinueve hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, cercada en parte con alambrado, zarzo, piedra y paja; y sus linderos son: al Oriente, empezando por la quebrada del "Mantadero," línea recta a salir al camino real que conduce de San Francisco al Pa-

lacio; y de aquí línea recta a pasar por una loma alta á dar á la quebrada de "La Calera," con posesión de don Ignacio Escobar; al Sur, se sigue la quebrada de "La Calera" aguas abajo hasta donde desemboca en el "Río Grande," lindando por este rumbo con el mismo don Ignacio Escobar; al Poniente, el "Río Grande," y aguas arriba hasta llegar á la desembocadura de la quebrada de "La Prensa," y al Norte se sigue la quebrada de "La Prensa" aguas arriba hasta llegar á un rancho en una loma alta, y de aquí siguiendo el mismo rancho, línea recta, se llega á un obrero y de aquí cambiando de rumbo hasta llegar al mojón de la "Loma del Brazo" y de aquí se baja al mismo río de "La Calera" línea recta al rancho del "Pepeto," y de aquí siguiendo el mismo río, línea recta sobre una loma hasta llegar á la quebrada del "Mantadero," donde se comenzó esta delineación. La posesión del "Río Grande" se compone de tres manzanas ó sean doscientas áreas de medida superficial, y linda: al Oriente, con el "Río Grande," al Sur, con posesión de Pablo Cortés; al Poniente, con campo libre, de mismo que al Norte, hasta bajar al "Río Grande," cercada por todos sus rumbos de zarzo. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador. Juan Anaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Pérez Santos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Los Aposentos" de esta jurisdicción, perteneciente a la extinguida comunidad de esta villa, como de sesenta y cuatro manzanas de extensión superficial ó sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con posesión de Rogelio Flores; al Norte con terreno de la posesión de Gerardo Murray; al Occidente, con terreno de la posesión de Martín Miranda; y al Sur, con terreno libre de la misma extinguida comunidad de esta villa, cuyos límites especiales son los siguientes: de la parte del "Plan del Amatillo" línea recta á la loma de un cerro que queda á la derecha línea recta á la cumbre del "Cerro del Pilón" al lado Norte, siguiendo el mismo rumbo por la cuchilla del "Templajito" hasta llegar á un cerrito donde se divide la casa de Efigenio Ramírez de aquí se muda de rumbo al Norte hasta dar á la cabecera de un rancho de la quebrada que viene del "Aguacate," de dicho rancho con el mismo rumbo atravesando un cerrito hasta llegar á una quebrada por el curso de Rogelio Flores, hasta bajar á la quebrada de "Las Correas" de allí mudando de rumbo al Oriente, quebrada abajo hasta llegar al río de "Aposentos" y siguiendo aguas arriba hasta llegar al terreno de los Morales, de allí mudando de rumbo al Poniente línea recta al rancho aguacate del terreno de los Morales llamado "El Perseñalito," y mudando de rumbo al Sur hasta llegar á la cumbre del cerro de "El Zapicho," línea recta á la "Paña de Amatillo," donde se comenzó esta delineación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador. Juan Anaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Ramírez, de cuarenta y siete años de edad, de quien los de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno cercados de zarzo y paja, los cuales se hallan entivados con huerto, café de arázar, un trapiche y árboles frutales, los cuales se compone el primero como de cuatro manzanas de medida superficial lindante: por el Oriente, con huerta de Miguel Fabián; al Norte, con camino real que de ésta conduce al pueblo de La Reina y huerta de Víctor Martínez; al Poniente, con terreno de Darío Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con posesión de Marcos y Simón Fabián; que el otro de derecho se compone como de una manzana de medida superficial que también se encuentra al rededor de cada uno de sus linderos; al Oriente, con campo libre de este común; al Norte, campo libre; al Poniente, también campo libre; y al Sur, con camino vecinal que de ésta conduce al pueblo de La Reina. Estos inmuebles están situados en el lugar "El Salitrillo" de esta jurisdicción. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta ante esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador. Juan Anaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor José María Solórzano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno

de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, en el valle "San José" y forman parte de la extinguida comunidad de esta población, compuesta la primera porción de terreno, como de cinco manzanas de extensión superficial, ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, y sus linderos y mojones son: al Norte, con camino real de por medio, que de ésta conduce a San Salvador, comenzando desde la porción de don Vicente Marín, (h), hasta llegar á un barranco que forma un mojón equinero, encontrándose este barranco sobre la margen izquierda del río "Limoncillo"; al Norte y Poniente, siguiendo el curso del mismo río "Limoncillo" aguas abajo, hasta terminar con una piedra grande que sirve de mojón equinero; al Sur, desde este mojón, siguiendo las vueltas de la porción del señor Vicente Marín, (h) en donde se encuentra un rancho que ha sido construido por el mismo señor Solórzano, hasta llegar dor de su comienzo. La segunda porción, está compuesta como de dos manzanas de extensión superficial, ó sean ochocientos cuarenta áreas, y sus linderos y mojones son: al Oriente, comenzando desde un mojón equinero camino real abajo hacia el Poniente, á bajar á una poza nombrada de "El Trapiche," colindando con posesión de Filadelfo Flores y siguiendo en línea recta hasta llegar á un ojo de agua llamado "Pozo Zarco"; y de aquí siguiendo en línea recta, hasta llegar á un aguadero nombrado "Las Ptas del Zapotillo"; al Poniente, las mismas "Pilas del Zapotillo," sirviendo de mojón equinero; al Sur, el paso de la "Quebrada del Rabón" con dirección hacia "Las Tinitas" quebrada arriba hasta terminar á "Las Pilotas"; al Norte, donde estas "Pilotas" hasta llegar desde donde se comenzó la delineación, dicho terreno no tiene carga real; y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presenta á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Samuel Paredes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga real, situado en el lugar las falces del "Cerro Conocasto," de esta jurisdicción, y sus linderos son: empezando al Occidente, desde la vega que las de don Mariano Hernández, queda en la cuchilla de la quebrada de "El Conocasto," de este punto con dirección al Oriente línea recta á llegar al "Plan del Quebrachito" y de este punto, cambiando de rumbo hacia el Norte, hasta colindar con Benigno Córdoba, y de aquí cambiando de rumbo hacia el Occidente colindando con el mismo Córdoba y Andrés Hernández, hasta llegar á una quebrada y siguiendo de aguas abajo de ésta, á entrar á la misma quebrada "Conocasto" y siguiendo aguas abajo hasta llegar á las caquias del cerro de la Vega donde se comenzó. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tejutla, á las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señora Lucrécia Reyes de treinta y cinco años de edad, negociante, casada y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: 1º de un terreno de agricultura, situado en el punto llamado "El Zapicho," de esta jurisdicción, como de setenta áreas de capacidad, lindante: al Norte y Poniente, con terrenos de Eusebio Acevedo, mediante un camino por el segundo rumbo; y al Sur y Oriente con los de Florencio Reyes, Silvestre Martínez y otra porción del mismo Florencio Reyes; lindando por sus cuatro rumbos con mojones de hierro y cerros de paja. 2º de una casa con su correspondiente solar, situado en el interior de esta villa, lindante todo el inmueble: al Oriente con solares de Cora Santos y Olayo Ramos, en ochenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros; al Norte, con solar de Cruz Compañ, en noventa metros sesenta y dos centímetros; al Poniente, con solares de Eduardo Santos y don Justo Flores, en ochenta y cuatro metros ochenta y seis centímetros; y al Sur, con el de Bruno Flores, en nueve metros ochenta y un centímetro. Los inmuebles descritos, no son predios dominantes, ni sirven de, ni tienen ninguna carga real; y los hubo por donación de Luparito Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y

residente en esta población. Los colindantes todos son de esta vecindario. La persona que se crea con derecho a los predios relacionados que se presente ante esta Alcaldía a oponerlos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 Luis F. Flores.—Anselmo Gurmán, Srto.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Catalino Hernández y Felipe Hernández, ambos mayores de edad, el primero escribiente y el segundo farmacéutico y de este domicilio, solicitando título de propiedad en una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, y que perteneciera a la extinguida Comunidad de esta villa, sin carga real, se compone dicha porción que está situada en el "Llano de las Animas," de veintiocho manzanas ó sean veintiocho hectáreas ciento cuarenta áreas, sus linderos son: al Oriente, con posesión de la señora Mercedes Salvador, por la quebrada de "El Agua Hedionda" arriba hasta llegar a la junta de un rancho donde hay un ojo de agua; al Norte, con posesión de don Rufeciano Martínez; al Occidente, con posesiones de don Darío Pérez, camino real de por medio; al Sur, con campo libre y posesión del antea dicho, de aquí línea recta hasta terminar donde se principia; dicha porción está circunscrita con cuatro mojones de piedra. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, septiembre diez de mil novecientos cuatro.

2 Carlos Salvador.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Mancía, hijo, mayor de edad agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga real, que poseo de buena fe que perteneció a la extinguida comunidad de esta villa, de la capacidad de diez manzanas de medida superficial, sus linderos son: al Oriente, empinando por la junta del río "Salitre" con "Mayate," aguas arriba hacia el Occidente, hasta llegar al desagüe del obraje de "El Chagüita," del señor Atanacio Fabian, de este punto cambiando de rumbo con dirección al Norte, hasta llegar a la cabecera del cerro donde hay un montón de piedras, de este punto cambiando de rumbo a salir al camino real que conduce a San Salvador, siguiendo el camino a llegar al paso nuevo "El Limoncillo" y sigue aguas abajo hacia el Sur, a llegar a la junta de este río con el de "El Sautro" donde se comenzó. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro el término de ley, a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tejutla, a las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srto.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Cipriano Ortiz, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "El Platillo," de esta jurisdicción, y forma parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo, compuesto como de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas de medida superficial, poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Darío Pérez; al Norte, con vega de Catarino Pérez y campo libre, tomando el rancho de la quebrada de "El Salitrillo" y der al terreno de don Juan Cruz; al Poniente, con posesión del mismo don Juan Cruz; y al Sur, línea con campo libre. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srto.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que poseo de buena fe, en la extinguida Comunidad de esta villa, de naturaleza rústica, sin carga real, situado en el lugar llamado "Cerro Colorado," de esta jurisdicción, como de treinta manzanas, de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, colinda con terreno cercado de Luciano Martínez; al Norte, con terreno cercado de don Jesús Cárcera;

mo; al Occidente, con terreno de don Juan Cruz; y al Sur, con campos libres, hasta llegar a la vega de Catarino Pérez Chente y de aquí hasta llegar a donde se comenzó. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tejutla, a las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srto.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Pedro Salvador, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica situado en el lugar denominado "Joya de la Odra," de esta jurisdicción, formando parte de los terrenos de la extinguida Comunidad de este pueblo, como de treinta manzanas ó sean veintiocho hectáreas de medida superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, se empieza por una piedra grande que está en medio de la quebrada, abajo de un salto formando línea recta a otro salto de otra quebrada, con campo libre por todo este rumbo; al Norte, línea recta, pasando por la piedra de "El Amatillo," se sigue hasta llegar a una posesión de Martín Miranda, con Pedro Pérez Santos y el mismo Martín Miranda; al Poniente, línea recta hasta un rancho arriba hasta llegar al "Plan de los Cochinos," en línea con posesiones de Simón Villada y terrenos de La Reina; y al Sur, siguiendo el "Plan de los Cochinos" descrito, línea recta hasta llegar a la cabecera de un plaz del cerro de "Las Dantas" pasando por la cabecera del cerro de "La Odra" y de "Las Dantas" por un rancho abajo hasta llegar a la piedra grande que está en el encuentro de dos quebradas donde se empezó esta delimitación, lindando por todo este rumbo con campo libre. Dicho terreno fue habido sin derecho ni carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelino Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño, solicitando título de propiedad de un terreno en el lugar de Las Chuchucas, de naturaleza rústica dividido en tres partes y compuesto todo como cuarenta manzanas ó sean veintiocho hectáreas ochenta áreas de medida superficial, y perteneció a la extinguida comunidad de esta villa, sus linderos son: De una línea, linda por el Oriente, con el río que viene del cerrón; al Norte, con cerco y casa de María Oliva; al Occidente, con línea de don Mónico Alvarado; y al Sur, con cerco y casa de Juan Alvarado; de otro cerco son sus linderos al Oriente; cerco del curral campo libre; al Norte, con rancho que queda dividido por un rancho que viene del cerrón; al Occidente, río de por medio, con cerco de María Oliva línea del coparelemento y Juan Alvarado; al Sur, con campo libre y un gran barranco que linda con el mismo Juan Alvarado. Otra finquita acotada linda al Sur, con posesión de Gertrudis Avelar; al Norte, con campo libre y Narciso Pérez, la última simpleza desde el terreno de Mónico Alvarado, a su derecha linda por una quebrada arriba lindando al Norte, con dicho Gertrudis Avelar; señales de rancho de Cástulo Oliva, hasta llegar al encuentro de dos quebradas que se denomina El Copinolón, de aquí sigue quebrada abajo unidas las dos quebradas quedando al Occidente el cerro del Ocotillo, hasta llegar donde atraviesa la línea del terreno del mismo Mónico Alvarado; al Sur, todo hasta el Oriente. Siendo de esta demarcación los colindantes. Los que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srto.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Efraím Martínez, de cincuenta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga ni derecho real, situado en el lugar llamado "Cerro Cargado," de esta jurisdicción, que poseo de buena fe en la extinguida comunidad de esta villa, cuya capacidad es como de veinte y cinco manzanas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con campo libre, empinando desde el rancho de la vega de don Mariano Hernández, hasta llegar a la cabecera de la loma del Guachipilín; al Norte, con campo libre, hasta llegar al cerro de la Danta; al Occidente, también con campo libre, desde el cerro de la Danta, hasta llegar al camino que conduce a la Reina; y al Sur, con terreno de don Mariano Hernández, ó sea al rancho donde se empezó. El

que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Dorotea Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle del Morro, de esta jurisdicción, como de manzana y media de extensión superficial ó sean ciento cinco áreas, y sus linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con posesiones cercadas de Braulio Mena y Santos Hernández; al Poniente, con posesiones cercadas de Santos Ramírez y Teodora Alvarado, sirviendo de límites por estos rumbos los cerros de rancho y piza de las posesiones referidas; al Sur, con campo libre, desde un ojo de agua de invierno línea recta hacia el Oriente, hasta llegar a una quebrada llamada del Chorro; y al Oriente, con posesiones de la señorita Eugenia Laura García y Miguel Fabián, quebrada del Chorro de por medio, sigue arriba de ésta hasta llegar a donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Hernández, mayor de edad, casado, farmacéutico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció a la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real, se compone dicha porción de ocho manzanas ó sean seis hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con el señor Darío Pérez; al Oriente, con los señores Gerardo Pérez y Eufrociano Martínez, quebrada del salitre de por medio; al Sur, con el señor Atanacio Fabián, abajando el camino que de Honduras conduce a la capital; y al Occidente, con don Pedro Pérez, hasta terminar donde se principia. El terreno descrito está circulado de rancho y piza. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srto.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodora Alvarado, mayor de edad viuda y de este domicilio, solicitando en la extensión título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inmediato a esta población, sin carga real, que perteneció a la extinguida comunidad de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, cerco de rancho y piza con Anselmo Alvarado y Santos Hernández; al Sur, con un rancho arriba hasta llegar a la orilla del camino que de ésta conduce a San José con posesión de Santos Ramírez; al Poniente, cerco de rancho y piza con Pío Pérez; y al Norte, cerco de rancho y piza con Pío Pérez; y al Norte, cerco de rancho y piza que fué de Dorotea Hernández, en cuya posesión tiene construido su casa de habitación. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las dos y media de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srto.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luciana Alvarado, mayor de edad, viuda de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Conzuma, de esta jurisdicción, cercado en parte de rancho y piza, compuesto como de veinte manzanas de medida superficial ó sean catorce hectáreas poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, empinando de quebrada onde por la orilla del camino que conduce al Paraíso, hasta llegar a un camino en el punto El Nancito Dulce, con campo libre, camino de por medio; al Norte, siguiendo el camino del Nancito Dulce para abajo, hasta llegar a una casa de habitación, lindando con Guadalupe Avelar y Eugenio Arévalo; al Poniente, después de unas sacacas, siguiendo un rancho de Anselmo Alvarado línea recta al Plan de las Mesas, línea recta con campo libre; y al Sur, se sigue el Plan de las Mesas, hasta llegar a Quebrada Honda, quedando a fuera las cercadas de Guadalupe Avelar y Eugenio Arévalo, lindando por este rumbo con el mismo Avelar y Arévalo y campo libre. Todos los colindantes son de este domicilio. En dicho terreno tiene construido el hogar doméstico no tiene carga real, ni tiene prohibición con ninguna persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se pre-

ante a deducirlo en esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro.

2. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Crisóbal Escobar, solicitando título de propiedad de tres parcelas de terreno de naturaleza rústica situadas en esta jurisdicción, formando parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo. El primer terreno, conocido con el nombre de "Pitalito," de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas de medida superficial, poco más ó menos, lindante al Oriente, empezando de una quebrada aguas arriba, hasta llegar á la quebrada que baja del "Salitrillo," con campo libre; al Norte, se sigue quebrada del "Salitrillo" aguas arriba á dar á la vega de Toribio Rodríguez, donde está un arroyo; al Poniente, se sigue aguas arriba de la quebrada, donde está un arroyo, hasta llegar á colinar con posesión de Darío Pérez; y al Sur, con la misma posesión de Darío Pérez, pasando por la torera del "Cirin" línea recta, hasta llegar á la quebrada donde se empezó esta demarcación. La otra porción de terreno, que está situada al Oriente de este pueblo, se compone como de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas de medida superficial, poco más ó menos, y linda: al Oriente, con posesión de Jesús Martínez, cerco de sanjo y púa. Línea recta á salir al camino que conduce á San Fernando; al Norte, camino mencionado en medio con campo libre; al Poniente, con posesión de Ramón Ponce, línea recta á bajar al camino que conduce á San Francisco Morosán; y al Sur, línea recta hasta donde se empezó, con arroyos y caños de Jesús y Guadalupe Martínez y Norberto Fábila. El otro terreno, se compone de manzana y media ó sean ciento cinco áreas de medida superficial, poco más ó menos, lindante al Oriente, de una quebrada, sanjo arriba, con campo libre; al Sur, cerco de sanjo y campo libre; al Poniente, por un respaldo, con posesión de Anselmo Alvarado; y al Norte, quebrada del "Chorro." La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Tejutla, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

2. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Luis Salvador, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Quebrada del Caño" de esta jurisdicción, comprendido en el terreno de la extinguida comunidad de esta villa, cuya capacidad es como de treinta manzanas ó sean veintinueve hectáreas, de medida superficial, poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno libre perteneciente á esta misma villa, sin ninguna carga real, comenzando de una torera llamada "Plan del Espino," mirando al Norte por la cuchilla de una loma, línea recta hasta llegar al camino ó vereda que de esta villa conduce á La Reina, por sobre los cerros; de este lugar muda de rumbo hacia el Poniente, por el mencionado camino hasta llegar á otra torera llamada "Planito del Jonote," de este lugar mirando hacia el Sur, á dar á la quebrada del "Caño," donde hay un nacimiento de agua permanente, y de aquí sigue quebrada arriba pasando por un salto hasta llegar á la cumbre del cerro de "Mejía," de dicho lugar mirando al Oriente línea recta, pasando por "El Chiquitón," á dar á una persona que está en la orilla de la quebrada del "Caño" y de este punto á dar á la torera del "Espino," donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

2. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Santos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el "Salitrillo" de esta jurisdicción, los cuales forman parte de la extinguida comunidad de esta villa, y sus linderos y mojones son los siguientes: el primero linda: al Oriente, empezando del Compañón, donde está un mojón, línea recta por un rancho arriba hasta llegar á un plan de la cumbre más alta de un cerro, con campo libre por todo este rumbo; al Norte, se sigue de la cumbre alta mencionada, línea recta á dar á una piedra llamada "Piedra Embudo," también campo libre por todo este rumbo; al Poniente siguiendo de la "Piedra Embudo" mencionada, línea recta, á dar á la quebrada llamada "Aguas Huelonda," aguas abajo hasta dar al camino que de La Reina conduce á San Salvador, por todo este

rumbo con terreno de Mercedes Salvador, camino de por medio; al Sur camino que de esta conduce á La Reina, con propiedad de la misma Mercedes Salvador, camino de por medio hasta llegar al Campo santo, donde se empezó esta demarcación. El segundo, se compone como de diez manzanas ó media superficial ó sean siete hectáreas, y el primero, de cincuenta y cinco manzanas ó treinta y siete hectáreas de medida superficial, y sus linderos son: al Norte, se empieza por un mojón de Mercedes Salvador, se sigue el camino que de La Reina conduce á ésta hasta llegar á un portezuelo denominado "Quebracho," con el camino mencionado, y campo libre por todo este rumbo; al Oriente, se sigue del "Quebracho" referido, quebrada para arriba por unas lomas hasta llegar á un rancho, al ramado de dichas lomas; al Sur, se sigue de las lomas ya dichas, por un rancho abajo, línea recta á dar á un mojón esquinero de la señora Mercedes Salvador; y al Poniente, con terreno de la misma Mercedes Salvador, hasta llegar al mojón donde se empezó esta demarcación y campo libre por los rumbos Oriente y Sur. La persona que se crea con derecho á los expresados terrenos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

2. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pac Rodríguez, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado inmediato al valle de "San José" de esta jurisdicción, que forma parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo, como de veintiocho manzanas ó sean diecinueve hectáreas sesenta áreas de medida superficial, poco más ó menos, lindante al Oriente, empezando por el río de "Boyote," aguas arriba, al nacimiento de éste río en la quebrada que viene del "Conceaste," se sigue esta quebrada aguas arriba, hasta donde está un ahchipate, cerca de unas lomas, siguiendo hasta la quebrada de un cerco de Manuel Tejadas y siguiendo éste cerco hasta donde concluye, cerca de la quebrada que viene del mismo "Conceaste," y de aquí línea recta á salir á unas sabanas de una cumbre alta á bajar á la quebrada del "Salitrillo," lindando con posesión del solicitante, campo libre y Manuel Tejadas; al Sur, se sigue del "Salitrillo" para abajo, hasta llegar al mismo río de "Boyote," línea recta aguas abajo á topár con un rancho que está inmediato á una posesión de Bruno Ramírez y con campo libre por todo rumbo; al Poniente, el camino que de esta conduce á San Salvador de por medio, con posesión de Juan Gutiérrez y campo libre; y al Norte, con el mismo río de "Boyote" y posesión de Juan Gutiérrez ó sea en el punto donde se empezó esta demarcación. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

2. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Socorro Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Cerro de las Tablas, el terreno en referencia en su mayor parte está cercado con cerco de piedra y sanjo, y linda: por el Oriente, con camino nacional que de la ciudad de San Salvador, conduce al pueblo de La Reina; al Norte, con terreno de Casperino Ortiz; por el Poniente, con vega de Catarino Pérez, y un rancho que se encuentra en la cima del Cerro de las Tablas, hasta colindar con terreno de Julián, Pedro y Gerardo Pérez, hasta salir á la misma calle nacional donde empezaron estos rumbos. Los que se crean con derecho al inmueble mencionado, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos y tres cuartos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

2. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Pérez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, el cual formó parte de la extinguida comunidad de esta villa y posesión de buena fe, compuesto como de quince manzanas de medida superficial ó sean diez hectáreas cincuenta áreas poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con una quebrada llamada "Mancuelo"; al Norte, con la misma quebrada; al Poniente, con campo ó terrenos de las Peñas; y por el Sur, con terreno cercado del mismo compareciente. La persona que se crea con derecho al terreno

descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

2. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Ildefonso Alvarado, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en esta jurisdicción, el cual forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, como de veinte manzanas de medida superficial ó sean catorce hectáreas, y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con un cerco llamado El Cortés; al Norte, con otro cerco llamado de Mejía Chiquitón; al Poniente, con terreno de Enfraseo Martínez, por el pie del cerro El Amatio; y al Sur, con un plan llamado El Huachipilín, de este punto siguiendo de Oriente á Poniente, hasta llegar al mismo cerco El Cortés. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley con sus documentos respectivos.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

2. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Darío Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Salitrillo" de esta jurisdicción que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, como de la capacidad más ó menos de diez y ocho manzanas de medida superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con una quebrada llamada El Cortés que corre de Surcocha á Norcocha; al Norte, con un camino real que de esta conduce al pueblo de La Reina, continuando esta misma línea por el camino real hasta llegar, y por el Poniente, á colindar con terreno de Mercedes Salvador; y por el Sur, con terreno cercado de Agazón Rodríguez y Anselmo Fábila. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

2. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Barnabé Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que tiene en el lugar denominado Mancuelo de esta jurisdicción, el cual formó parte de la extinguida comunidad de esta villa y posesión de buena fe, compuesto como de treinta manzanas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, campo libre empezando desde el Ojo de Agua del Salitrillo, hasta llegar á la loma de Juchibra; al Norte, campo libre desde la loma de Juchibra, hasta llegar á la punta de la quebrada de Las Peñas con la quebrada de Las Tejas y el camino real que conduce á San Salvador; al Occidente, aguas abajo, con terreno de don Pedro Pérez, hasta llegar al terreno de Martín Vasquez; y al Sur, campo libre desde el terreno de Vasquez, hasta llegar al Ojo de Agua que está en un respaldo del Cerro del Cajón, y de aquí á llegar á un despeñadero, de este lugar hasta llegar al Ojo de Agua del Salitrillo, donde se comenzó esta demarcación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

2. Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Marcel Vázquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en La Joya de Mancuelo de esta jurisdicción y forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, empezando en un mojón que está junto al camino real que va para San Salvador, se toma el río Mancuelo aguas arriba, hasta llegar al paso del camino mencionado, y de aquí línea recta á salir á un mojón de púa donde están unas quebradas en una cuesta y de aquí línea recta á un amate que está en la orilla de la misma quebrada, campo libre por todo este rumbo; al Norte, siguiendo del amate antes referido á dar á un cerco de sanjo, quedando como colindante don Pedro Pérez, y campo libre; al Poniente, se sigue la misma quebrada aguas abajo á un barrancon línea recta para arriba por donde están unos ranjos hasta lle-

car á la cumbre del Cerro del Zumbicho, y de aquí á un mojón equinocr que está en otra cumbre, con terreno de la hacienda de Amayo de don Gustavo Parker y posesiones de don Pedro Pérez; y al Sur, se sigue del mojón último línea recta al mismo mojón donde se empezó esta demarcación. La persona que se crea con derecho al expresado terreno, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Labrado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Lázaro Vázquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en la Joya de las Dantas de esta jurisdicción en los terrenos de esta villa que fueran comunales, como de treinta manzanas de extensión superficial ó sean veintidós hectáreas, y sus linderos y mojones son: al Poniente, empujando al pie de una colina que está inmediata á la posesión del señor Luciano Martínez, y de aquí por el camino que se dirige á la Real para arriba hasta el P. rtillo del Salame donde se divide el pueblo de la Reina, linda con el mismo Luciano Martínez, y campo libre y vega de Toribio Rodríguez; al Norte, con cercos de zanja y piedra del terreno de don Luciano Rivora y Camilo Arévalo, hasta llegar á la Torera de los Cachitos y posesión de don Carlos Salvador; al Oriente, partiendo de la Torera de los Cachitos mencionada, hasta llegar á La Cabaña del Tigre, y de aquí por la quebrada del Salto, aguas abajo á dar á un sitio de la señora Tránsito Quijada, lindando con ésta y Ofelia M. Aráuz; y al Sur, se sigue del sitio referido hasta llegar á una perra de pitahaya y un palo blanco, y de aquí á la misma colina donde se empezó esta demarcación, con campo libre por todo este rumbo. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Labrado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Venancio Ramos, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en esta jurisdicción, que forman parte de la extinguida comunidad de esta villa, sin ninguna carga real; la primera porción, está situada en el lugar denominado "El Curdirer," siendo su capacidad como de seis manzanas ó sean ochocientos veinte áreas, de medida superficial y linda: al Oriente, con posesiones de don Santos Ramírez y Candelario Callejas, río de por medio; al Norte, con posesión de Santana Pérez y de la sucesión del finado Juan Candelario, también río de por medio, comenzando dicho terreno donde se encuentra un zanjón que viene de Poniente á Oriente, con el río mencionado; de aquí aguas arriba hasta llegar al encuentro de otro zanjón, y siguiendo éste á dar á una piedra paucha que está en el respaldo de una lomita; al Poniente y Sur, con terreno libre, de esta misma villa, desde dicha piedra, línea recta hasta el Sur, hasta llegar á un pozo de cerco de piedra, de aquí más de rumbo hasta al Oriente, línea recta hasta llegar al río, donde se comenzó. La segunda porción, se denomina "Joya del Palo Seco," su capacidad es de diez manzanas ó sean setenta hectáreas, de medida superficial y linda: por el Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno libre de esta misma villa; comenzando desde una peña que está al p. de un acatuno, línea recta á dar á la cumbre de una lomita malenjalcosa, de esta punto á la cumbre de otra lomita, donde se encuentran dos caminos de aquí á la cumbre de la misma loma, de este punto á dar á una peña, de aquí línea recta al Poniente, á dar al "Salto" donde está un amate de aquí rumbo al Sur á dar á la quebrada del "Castaño," de este lugar á dar á la torera del "Jobotico," y siguiendo el camino que conduce para esta villa, hasta llegar á la peña del "Acatuno," donde se comenzó; los colindantes mencionados, son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los mencionados terrenos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Tejutla, á las cuatro y tres cuartos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Santos, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en esta jurisdicción con que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, sin nombre ni carga real, como de treinta manzanas de medida superficial, el primero ó sean veintidós hectáreas; y linda al Oriente, con terreno de Antonio Santos; al Norte, con camino vecinal que de esta conduce al pueblo de San Francisco Mo-

raza; al Occidente, con posesión de Antonio Santos; y al Sur, con la misma posesión de Antonio Santos, y terrenos libres de esta comunidad, sirviendo de línea divisoria una loma alta de plan de los Espinos, continuando esta misma línea hasta topur á la posesión de Antonio Santos. Otra posesión situada en el lugar llamado el "Cerro Terrozo" de esta misma jurisdicción, compuesta como de doce manzanas de extensión superficial; linda al Oriente, con terreno de José María Oliva; al Norte, con cercado de Jesús Hernández, sirviendo de límite una quebrada llamada el Coruzú; al Poniente, con terreno de Lupatón Avelar, Antonio Santos y Justo Morales; y al Sur, con camino real que de esta villa conduce al pueblo de San Francisco Morazán, y posesiones del mismo comparsiente. Otra posesión de terreno, situado en el valle los Martínez, como de manzana y media de medida superficial, al cual está cercado de zanja y pifa, y linda: al Oriente, con posesión de Antonio Santos; al Norte, con camino real que va á San Francisco Morazán, y posesión del mismo Antonio Santos; al Poniente con cercado de Justo Morales y Timoteo Martínez; y al Sur, con posesión de Serapio Santos. Otra posesión de terreno, que pesca en el lugar llamado El Barral, como de la capacidad de dos manzanas de medida superficial, al cual está cercado de zanja y pifa, sus linderos son los siguientes: al Oriente, con cerco de Antonio Santos; al Norte, con terreno del mismo Antonio Santos; al Poniente, con terreno de Jesús Martínez y al Sur, con cercos de Justo Morales y Justo del mismo apellido. Otra posesión de terreno que pesca en el mismo lugar el Barral, como de cuatro manzanas de medida superficial, al cual linda: por el Oriente, con terreno de Bernardino Cruz; al Norte, con terreno de Leopoldo Cruz; al Poniente, con terreno de Timoteo Pérez y Ramón Ponce; y al Sur, con cercado de Antonio Santos. Otra porción de terreno que tiene y pesca de aquel lado del río grande, como de la capacidad de doce manzanas de medida superficial, que linda: por el Oriente, con cercado de Francisco Alvarado y Timoteo Martínez; al Norte, con camino real que de esta conduce al pueblo de San Francisco Morazán; y al Poniente, con "Río Grande"; y al Sur, con cercos de Candelario Callejas y Martín Alvarado. El que se crea con derecho á los terrenos mencionados, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Inscripción de Título

El infrascripto Registrador de la Propiedad Real ó Hipotecaria de la Sección del Centro,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Napoleón Valasco, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Lucía Obellar, viuda de Senantepoque, de la treinta y seisava parte del terreno comprendido bajo el título de la hacienda Santa Bárbara Guzmulepa, situada en jurisdicción de dicha ciudad, y cuyos mojones son los siguientes: donde el tercer mojón que se colocó en este terreno á la derocha y cerca de unos obreros, lindando con la parte de doña Tomasa Cuéllar, las once cuerdas y media primeras y hasta el mojón que se puso al término de éstas; y de este punto en línea recta á las diez y siete grados de Norte á Poniente, á las seis cuerdas siete varas se mandó colocar un sexto mojón; y del primer mojón en que se dió principio á la demarcación de esta parte en la misma dirección de la primera línea que se tiró para demarcar la misma parte anterior á las seis cuerdas y media se colocó un séptimo mojón; y de este punto en línea recta á los cincuenta y tres grados de Sur á Poniente, y con nueve cuerdas se llegó al sexto mojón, con lo cual quedan demarcada esta parte. La señora Lucía Cuéllar hubo el inmueble descrito por herencia, según hijuela de partición verificada en la ciudad de Senantepoque, á las seis de la tarde del día veinte de enero de mil ochocientos setenta y ocho.

San Salvador, julio dos de mil novecientos cuatro.

F. Zejía Ojeda.

Ejecución

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en esta oficina por el Síndico del Hospital Real, como heredero de don José Torres, contra don Cipriano García, por la suma de mil quinientos pesos, los intereses del dos por ciento mensual, desde la fecha de la mora y las costas, se vendió en este Juzgado, en pública subasta el inmueble que á continuación se describe: una finca cultivada en su mayor parte de café y situada en el caserío de "El Salitre," jurisdicción de la villa de Nejapa, compuesta de tres hectáreas quince áreas, y lindante: al Oriente, con finca de Osofres Durán y don Fedor Daningur; al Norte, con terreno de Lorenzo Orellana; al Poniente, con

terreno de Procopio Pinada, camino de por medio; y al Sur, con terreno perteneciente á la sucesión de Herculano Zeledón. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Juzgado primero de primera instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

2. Ekandora Cavallera—A. Lopez Lowell, Srlo. Int.

Aceptación de Herencia

El infrascripto Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Antonio Forján, como apoderado de los señores don Pedro José Escalón, en concepto de representante legal de su menor hijo legítimo Pedro Escalón, don Federico y de doña Estelita Lidora del mismo apellido Escalón, aceptando la herencia testamentaria de la finca de doña Mercedes Escalón, y al efecto, se han nombrado á los comitentes del doctor Forján, administradora y representantes legales interinos de dicha herencia, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á verla.

Labrado en el Juzgado tercero de primera instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro.

J. J. Villacorta.

Juan J. Argumada, Srlo. Int.

Venta Voluntaria

El infrascripto Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor don Guadalupe Ramírez, como Síndico del Hospital Reales de esta ciudad, se vendieron por este Juzgado en pública subasta los bienes inmuebles siguientes que pertenecieron al difunto José Torres, de quien es heredero el Hospital; todos están situados en jurisdicción de Nejapa. Una finca de café que contiene una planta de cinco mil árboles recién sembrados y doce mil cosecheros, una casa en gajera de diez y seis varas de largo por catorce de ancho con todo y corredor, otra gajera de zinc y parte de teja que sirve de cocina, de diez varas de largo por seis de ancho, conteniendo un aljibe que sirve de depósito de agua de quince varas veinte pulgadas de circunferencia por tres varas de alto, la finca es de ocho manzanas y linda: por el Oriente, con terreno de los señores don Rafael Villacorta y Luis Quijada, zanjón de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Villacorta y Venancio Avelar; al Poniente, con finca de don Joaquín Ormaz, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Villacorta. Está valuada en nueve mil pesos. Un terreno de tres y media manzanas de capacidad, linda: por el Oriente, con terrenos de Francisco Monterrosa y Gregorio Casavara; al Sur, con terreno de Manuel Amaya; al Poniente, con terreno de los señores Dámaso Martínez, Cipriano Gregorio ó Hilarío García ó Isidoro Machado, camino de por medio; y al Norte, con terreno de Antonio Hebbes, camino de por medio. Está valuado en trescientos pesos. Otro terreno como de cuatro manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Juan Francisco Flores, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Miranda; al Poniente, con terreno de don Fedor Delinger, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Casto Quijada. Está valuado en trescientos pesos. Otro terreno de tres manzanas de capacidad, contiene una casa-rancho en regular estado de servicio, de diez varas de largo por once varas tres cuartos de ancho, y una gajera de teja en mal estado de once varas de largo por seis y catorce pulgadas de ancho, linda: al Oriente, con terreno del difunto Torres; al Norte, con terreno de Antonio Quijada; al Poniente, con terreno de Fedor Delinger; y al Sur, con terreno de Casto Quijada, camino de por medio. Valuado en mil doscientos pesos. Una casa con su correspondiente solar situada en el Barrio de los Indios de la villa de Nejapa, mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de largo por diez y seis metros trescientos veinte milímetros de fondo inclusive el corredor; y una medagga de seis metros setecientos veintidós milímetros de largo por dos metros novecientos veintidós milímetros de ancho; el solar en que está ubicada, linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de Lorenzo Castagnoli; al Oriente, con casa y solar de Eugenio Durán; y al Poniente, con casa de José Antonio González, calle de por medio; la casa es de una sola sala y la medagga contiene tres plazas interiores y su saguán correspondiente, valuado todo en mil quinientos pesos. Un rancho de teja, lo mismo que una media agua, situados en el barrio de San José de la misma Villa de Nejapa, de siete varas de largo por once varas

veinte pu'gadas de ancho con todo y corredor, valorados en sesentidonce pesos.
Se hace constar que el primer inmueble ó sea la finca de café está hipotecada á favor de don Fedor Deminger, por cantidad de pesos, pero que será cancelada dicha hipoteca en el acto de la venta á fin de que el comprador no quede perjudicado. El que quiera hacer postura á los referidos inmuebles que ocurre á hacer lo que le convenga en la forma legal.
Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del veinte de septiembre de mil novecientos cuatro.
2 Lisandro Cevallos.—Rafael López, Srlo.

Emplazamientos

José Casimiro Chica, Juez tercero de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento.

Cita y emplaza á los reos ausentes Ramón Maña y Simón Salinas, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Candelaria Dima; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Criminal; San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro.
2 J. C. Chica.—Belarmino Suárez, Srlo.

Por el presente emplazo al reo Manuel Hernández, vecino de esta ciudad, procesado por multa de dinero á la señora Ascensión Hernández, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el mencionado delito. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, septiembre veintiocho de mil novecientos cuatro.
2 Raymundo Rivas.—José C. Rodríguez, Srlo.

Benjamín López, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento.

Cita al señor C. Vargas, autor del remitido, y cartas que aparecen publicadas en el periódico "Estrella del Salvador", que se edita en la Capital, número 543, año de 2ª época, correspondiente al 28 de noviembre del año próximo pasado, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á estar á derecho en la criminal que se le instruye por el delito de injurias graves al señor Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento, en virtud de denuncia hecha por el expresado Juez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.
2 Benjamín López.—Elicio Miranda, Srlo. 1.

José Luciano Jule, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás García para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer uso de su derecho en la criminal que se le instruye por homicidio en La diablo Canas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos cuatro.
2 José L. Jule.—Adolfo Martí, Srlo.

Lázaro Moudosa, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Ayala, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en su esposa Petrona Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.
2 Lázaro Moudosa.—Daniel Coello, Srlo. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Encarnación Portillo, vecino de la ciudad de Chinamapa, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de sesientos pesos de la señora Ignacia Zelaya Peña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.
Constantino Jiménez.—Mannuel Castro C, Srlo. 2

Benjamín López, Juez primero de primera Instancia del Departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Mónico Bonilla, vecino de la villa de Taculmas para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta población á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves ejecutadas en Sixto Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultare.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.
Benjamín López.—Elicio Miranda, Srlo. Inst. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Federico Fernández, vecino de Nueva Esparta, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa que se le instruye por disparo de arma de fuego contra Naves Núñez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.
2 Rosendo Chávez.—Salvador Fuentes E., Srlo.

Depósito

De orden de este Juzgado y previo los trámites de ley, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en depósito, una vaca bormoja, nueva, que tiene como fierro criador el que se figura así.....
La que fue presentada por un alguacil de esta villa, por encontrarse errante dentro de la población. La persona que se crea con derecho al remate de fierro, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes legales.
Dado en el Juzgado segundo de Par: Santo Tomás, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro.
2 Estrella Trujillo.—Francisco Castro, Srlo.

Subastas

Por disposición de esta Alcaldía, previa los trámites de ley, fueron subastados una vaca parida, herrada con este fierro.....
Otra prieta herrada con este otro fierro.....
Un toro overo de bormoja y blanco, herrado con el fierro siguiente.....
y siendo éstas comovientes de susceptible conservación, y de dueño y fierro desconocidos, de entera conformidad con el artículo 704 C. fueron rematadas en el mejor postor, rematándose el sobrante líquido del valor de la venta á la Tesorería Municipal de este pueblo, en calidad de depósito por el término legal. Toda persona mayor de edad, que se crea con derecho á los removiotes referidos, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Citalá, á la una de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro.
Moisés Castillo.—Vicente Arévalo, Srlo.

Por disposición de esta Alcaldía previa los trámites de ley, fue subastada y vendida en el mejor postor el día de hoy, una mula vieja ratinta, flaca, de dueño y fierro desconocidos, herrada con este fierro.....
y siendo este comoviente de susceptible conservación, como al efecto á los tres días de su remate se murió: es por ésto, que de conformidad con el artículo 704 C. se remató en venta pública. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes legales, pues dicho sobrante está depositado en la Tesorería Municipal.

Alcaldía Municipal: Citalá, á las cuatro de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.
2 Moisés Castillo.—Vicente Arévalo, Srlo.

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Cecilio Dionisio Najarro, Alcalde Municipal de este pueblo.
Hace saber que por disposición de esta Alcaldía se pone á licitación pública el trabajo del techo de cobido nuevo que se está construyendo, el que mide treinta y tres metros cuarenta y cinco milímetros de longitud, por seis metros sesenta y ocho milímetros de latitud con todo y graneo de pared, ó espesor de ésta más el trabajo de siete puertas cuatro ventanas para el mismo. Cepillo y bliz queo del mismo y su respectivo enadrillado. El portal será de zinc que será parte del contrato. La persona que desee hacerse cargo de los referidos trabajos, que se presente ante esta Alcaldía con la propuesta respectiva dentro del término de quince días.
Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Patla, septiembre veintinueve de mil novecientos cuatro.
2 C. Dionisio Najarro.

Compañía del Mercado de San Salvador

Para tratar de asuntos importantes, convocase á los señores accionistas de esta Compañía, para que concurren á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 13 del presente mes, á las 8 a. m., en caso del infrascrito.
San Salvador, 10 de octubre de 1904.
Por la Compañía del Mercado de San Salvador
Arturo Bustamante,
Director.

Compañía Anónima del Mercado de Santa Ana

Los señores accionistas de esta Compañía, se servirán cobrar en la oficina de Banco Salvadoreño, sus Sucesales ó Agencias, la suma de dos pesos cincuenta centavos (2.50) por acción, presentando el cupón que corresponde al tercer trimestre de año en curso.
Santa Ana, 1º de octubre de 1904.
6—5 La Junta Directiva.

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los señores Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido á la Imprenta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial," y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un timbre "para publicaciones de anuncios" de 10 centavos. (Ley de fecha 21 de abril del año corriente.)
Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos, cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.
No se dará publicidad á los anuncios que vengan sin las formalidades comprendidas en este aviso.
Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.
Esa Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, martes 11 de octubre de 1904

NUM 237

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia al señor don Emilio Pelletier del cargo de Cónsul *ad honorem* de esta República en la ciudad de México.—Comuníquese, dándosele al expresado señor Pelletier las gracias por los servicios que en aquel puesto ha prestado á este Gobierno.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1904.

Quedando vacante el Consulado de esta República en la ciudad de México, por haber dimitido aquel cargo el señor don Emilio Pelletier, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul *ad honorem* en aquella ciudad al señor Duncan Bankhardt.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Delgado.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1904.

En virtud de aviso del Secretario de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, y en vista de las cuatro planillas que, con el Vº Bº respectivo, remite dicho Secretario, por valor de *cientos sesenta y un pesos cincuenta centavos* que ha devengado como honorarios el doctor Samuel González en concepto de Magistrado Suplente de la referida Cámara, por el conocimiento de los juicios expresados en las mismas planillas; y apareciendo estar conformes con lo prescrito en el Art. 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva, y del sobrante de las rentas públicas, se pague al doctor González la suma expresada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 11 de 1904.

Vista la excitativa de la Suprema Corte de Justicia que dice: "La Corte Suprema de Justicia se ha impuesto del acuerdo supremo en que se permite á don Manuel Antonio Cruz el ejercicio de la profesión de Abogado, en virtud del título respectivo que obtuvo en la República de Honduras; y co-

mo cuando el expresado señor Cruz solicitó ante este Tribunal que se le admitiera al examen previo á la opción del título de Abogado, se declaró sin lugar su solicitud á causa de que la información que se siguió respecto de su conducta pública y privada, le fue adversa; tomando en cuenta esta circunstancia, así como la de que, si es cierto que el Tratado celebrado con Honduras establece que los títulos profesionales expedidos en una de dichas Repúblicas sean válidos en la otra, no debe entenderse que las altas partes contratantes comprendieron en dicho convenio los casos como el de que se trata, en que aparece de manifiesto que se ha querido eludir la Ley salvadoreña. No teniendo conocimiento del contenido de la información aludida el señor Ministro, he recibido instrucciones de la Corte Suprema para hacerle saber, y al mismo tiempo para excitar, por su digno medio, al Supremo Poder Ejecutivo, á fin de que, interesado como está en que se moralice la noble profesión del Abogado, para favorecer los fueros de la Justicia y de la Sociedad, se servirá reconsiderar, si lo tiene á bien, el acuerdo de incorporación de que se ha hecho referencia. Soy del señor Ministro, con la más distinguida consideración, su muy atento y seguro servidor. Félix A. Gómez"; el Poder Ejecutivo ACUERDA: derogar el acuerdo de 4 del corriente en que se le permitía ejercer al doctor Manuel Antonio Cruz la profesión de Abogado en el país.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de Telégrafos y Teléfonos á don Jesús María Morales, en sustitución de don Ricardo Posada, á quien se le dan las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Pacas.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE LA GUERRA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1904.

Teniendo que pasar á prestar sus servicios á otro puesto el Teniente Coronel Tomás Asencio, actual Comandante del Escuadrón de Caballería de Santa Ana; el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al de igual grado Félix Mata, quien gozará del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Figueroa.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 10 de 1904.

Habiendo pasado á otro puesto el Capitán Mayor José María Fonseca, Comandante Local de Metapán; el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de Preapuesto, al Teniente Coronel Tomás Asencio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Figueroa.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 13 del libro en que el Tesorero Municipal de la ciudad de Chalchuapa llevó la cuenta de los fondos de la Comisión de Agricultura el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. || Ha sido glosada la cuenta de los fondos de la Comisión de Agricultura de la ciudad de Chalchuapa, rendida por el señor don Tadeo Medrano, en concepto de Tesorero, del 13 de marzo al 31 de diciembre de 1903; y no encontrando ningún reparo qué hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 52 del decreto de 27 de septiembre de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Medrano, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo relacionados. || Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, cinco de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 58 del Libro de Caja en que el Tesorero Municipal de la ciudad de Chalchuapa llevó la cuenta de los Fondos Municipales el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. || Habiendo sido glosadas las cuentas llevadas por el señor don Tadeo Medrano, como Tesorero de los Fondos Municipales de la ciudad de Chalchuapa, del 13 de marzo al 31 de diciembre de 1903; y no encontrando ningún reparo qué hacerle á este respecto, por estar sus operaciones arregladas á la Ley, de conformidad con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Medrano, en concepto de tal empleado, y por lo que se refiere á las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado || Désele certificación de este fallo, para que le sir-

dica, defendida por Kuroki en persona; pero los japoneses descuidaron fortificar una colina que domina la posición, y los rusos, comprendiendo que esa colina era la llave de la posición enemiga, atacaron por el Oriente y se apoderaron de la colina, sin mucho esfuerzo. Los japoneses estaban flanqueados y expuestos á un terrible fuego de artillería, y viendo insostenible la posición, la abandonaron apresuradamente, dejando una inmensa cantidad de muertos y heridos. Las pérdidas rusas, aunque fuertes, son relativamente pequeñas. Mistchenko y sus cosacos han tenido muy buen éxito en sus ataques á las avanzadas japonesas. El avance ruso hacia el Sur comenzó el 4 de octubre con la toma de Shanhe y de la estación del ferrocarril, que fue desmantelada por los japoneses y restaurada por los rusos. Una brigada rusa restauró también el puente sobre el "Shakhe". El 6 de octubre, el General Mistchenko avanzó casi hasta las minas de carbón de Yantai, rompiendo las avanzadas japonesas y causándoles grandes estragos, mientras que los rusos no tuvieron más que un muerto y cinco heridos. El avance ruso es definitivo. Todos los soldados llevan un saco de provisiones á la espalda, su rifle al hombro, una culdetera coigada de la cintura, su cinturón y sus cartucheras repletas, una botella de agua á la espalda y su sobretodo, y á pesar de ese peso de más de 100 libras, los soldados se mueven con entera agilidad. Las columnas, más que un ejército, parecen un tren de carga. Los médicos, las Hermanas de la Caridad y todos los miembros de la Cruz Roja, con los botiquines, van en el frente del ejército, en carros chinos. Los chinos dicen que el Teniente General Fushumi, con dos divisiones, se mueve por el flanco ruso y que sus fuerzas ya llegaron á Liao Yang. El General Kuroki, á 20 millas de Sinmintin, está verificando un movimiento hacia Oriente, con el objeto de cortar el ferrocarril y flanquear á los rusos como en Liao Yang. Pero ahora las condiciones son muy diferentes.

Copenhague, 10.—Desde que llegó á ésta la Emperatriz Madre de Rusia, está gravemente enferma.
Manila, 10.—Se ha pospuesto la reunión de la gran junta de filipinos, convocada para conferenciar sobre la independencia del país. Teodoro Sandico, ex-Ministro del Gabinete de Aguinaldo, y como 1,500 filipinos se reunieron, pero no se organizaron, porque Sandico aconsejó disolverse y esperar el desarrollo de los acontecimientos.
Walmes Castle, 10.—Lady Curzon sigue mejorando.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DIA 10 DE OCTUBRE

Fueron capturado y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 22 hombres: 10, por ebrios escandalosos; 4, por escándalo público; 2, por ebrios fondeados; 2 por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por actos inmorales; 1, por vago mal antecedi, do; 1, por sospechoso; y 1, por ultrajes y á pedimento de parte; y 3 mujeres: 2, por fugas del hogar doméstico; 1, por vender carne clandestina; 1, por ultrajes y á pedimento de parte; y 1, por escándalo público.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA DE 10 OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo—Salid: Adolfo Prendice, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: J. A. Piña, de Santa Ana; Fidel Voláquez, de Panchoalco. Salieron: Filadelfo Lobos, para Opico, y Alberto Sánchez, para Coatepeque.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Francisco Castro y Benjamín López, de Opico; Dr. J. Antonio Molina, de Santa Ana; José Rittach y Trinidad Torres, de Guatemala.

Restaurante "Fuente luminosa".—Entraron: Francisco Cabrera, Babilio García y José Antonio Turcios, de Santa Tecla.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 11 de 1904.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Se recuerda á los propietarios de negocios de café la obligación su que están de solicitar ante la Gobernación Departamental respectiva, la licencia correspondiente para poder poner en servicio aquellos establecimientos, de conformidad con lo que establece el reglamento vigente sobre establecimientos insalubres.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 20 de septiembre de 1904. 10-3

A todos los empresarios de coches de punto

Se los previene que á más tardar el siete de octubre próximo entrante, están en la obligación de presentar á esta Dirección General de Policía sus carruajes que deben matricular para el servicio, eligiéndolos en un todo á lo que prescribe el Reglamento especial que aprobó la Municipalidad de este Distrito en sesión celebrada el 17 de mes en curso, haciendo presente que, el carruaje que no llena las condiciones estipuladas en dicho documento, no se matriculará y no es consentirá que sea puesto en servicio.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 23 de 1904.—B. Cavallos. 15-11

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional, los participa que sus respectivos Diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben ocurrir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista. San Salvador, septiembre 21 de 1904.

30-12 La Dirección General de la Exposición.

SERVICIO DE CORREOS

LICITACION

para la compostura y construcción de varios muebles del Expendio de Escuelas Postales Negociado de Fardos Postales y Negociado del Exterior en la Dirección General de Correos

Autorizado por el señor Ministro del ramo se abre á licitación pública la compostura y construcción de varios muebles del Expendio de Escuelas Postales, Negociado de Fardos Postales y Negociado del Exterior en la Dirección General de Correos, sobre las siguientes bases:

Oficina del Expendio de Escuelas Postales.

Reparación completa del marco en que están colocados los casilleros del apartado, llevando dicho marco 6 varas de largo de frente por cuatro varas de largo del costado izquierdo; de alto todo el mueble 2 varas 27 pulgadas; en la parte del frente tendrá 2 ventanillas de 18 pulgadas de ancho, por 30 pulgadas de alto cada una, y otra ventanilla en el medio del costado izquierdo de la medida de las anteriores. Dichas ventanillas llevarán rejillas de bronce pulido y rejillas de hierro artificial. Debajo de las rejillas de las ventanillas de la parte del frente del marco, se colocarán 2 burones de resorte para cartas incrustados en el marco, cubriendo las partes exteriores de dichos burones con una placa de metal de aluminio, y bajo de la rejilla de la ventanilla del costado izquierdo, llevará otro buron de la misma clase de los anteriores para periódicos.

En medio del frente del marco y en su parte superior irá un rótulo en caracteres grandes de metal de aluminio.

Servicio de Apartados. Correos de El Salvador

Los tramos de casilleros en su parte interior se asentarán en cómoda de 32 pulgadas de alto y 18 pulgadas de ancho, con un antepedazo, puertas y cerraduras. Barnizando los tramos de casilleros con barniz de pícei por el interior, y por su parte exterior de los mismos lo mismo, que limpiando los vidrios que sirven de ventanilla á cada casilla; además todos los tramos de casilleros por el interior tendrán sus respectivas puertas con sus correspondientes cerraduras.

Es entendido que toda madera que se ocupe en las piezas del marco en la parte exterior será de caoba, y en los departamentos interiores de cedro.

En las reparaciones del aludido marco del apartado, se conservará la forma que tiene con todos sus detalles, siendo barnizado por la parte exterior con barniz de muelle, y por la parte interior con barniz de pícei.

Negociado de Fardos Postales

Hacer un papirito sencillo de madera de cedro, barnizándolo con barniz de brocha.

Negociado del Exterior

Componer y barnizar con barniz de brocha los casilleros números 1, 2, 3 y 6.

Componer y barnizar con barniz de brocha la mesa de operaciones de apertura y despacho de buultos de correspondencia [número 4].

Asentar en una cómoda de madera de cedro de 3 varas 4 pulgadas de largo, alto 1 vara, y fondo 32 pulgadas con sus puertas y cerraduras, el casillero número 3, barnizándolo todo el mueble con barniz de brocha.

Hacer un pizarrón de madera de cedro de 2½ varas de largo por 2 varas de alto, con sus argollas para colgarlo en la pared.

Aumentarle un tablero con su bisagra al banco de la prensa de copiar y barnizándolo todo el mueble con barniz de brocha.

La consensación: se excita á los carpinteros de esta capital para que si lo creyeren conveniente presenten sus propuestas á la Dirección General de Correos, dentro de once días, siendo admisible la que ofrezca mayores ventajas y mejores condiciones, mediante la aprobación del Ministerio respectivo.

El pago de las obras mencionadas se efectuará en la Dirección de Correos, con forma á las estipulaciones que se consignen en la respectiva contrata.

Dirección General de Correos: San Salvador, octubre 7 de 1904. 5-5

Cartel

Por razón de utilidad y necesidad, y á solicitud del Fiscal de Hacienda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una porción de terreno que forma parte del solar de la Casa de Moneda, propiedad del Gobierno, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, teniendo dicha porción cincuenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados de extensión superficial, y linda: por el Norte y Oriente, con solar de la casa de don José María Aguilar y por el Occidente y Sur, con solar y casa de la misma Casa de Moneda. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro.

2 Juan Mesa.—Julio Guzmán, Erico. Ints.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y "Bolívar"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Celestina Manzano, Pilar M. Rúa, Cristóbal Escobar, Nemesia Igarza y Pedro A. Daneguer.

Ausentes.—Antonio Rivera, Julia Cañiza y Tranquilino López.

Fuera de línea.—Marqueo Cróllar.

Domicilio ignorado.—María Rivas, María Rivera, Eleuterio Sotelo. En San Chon, C. A. Rivas y doctores Zamora y Carmona.

Ausentes.—Bartolomé Zapico, Rosario de Tosta y Esteban García.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 11 de 1904.

AVISOS JUDICIALES

Títulos Supletorios

El infrascripto Alcalde municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Casadario Callejas, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en esta jurisdicción, que pertenecieron a la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real: se compone la primera porción, que está situada en el Río Grande, camino vecinal que de esta villa conduce a San Francisco Moravia de ocho manzanas ó sean seis hectáreas cuarenta áreas; y sus linderos son: al Oriente, con campo libre y con cercado de Guadalupe Avellar; al Norte, con terreno de Luis Santos y campo libre; al Poniente, con el Río Grande, desde el paso de San Francisco Moravia, aguas abajo hasta llegar al encuentro de una quebrada que viene de la misma población; y al Sur, también con campo libre. El terreno descrito está atravesado por cuatro mojoneros de piedra. La segunda porción se compone de nueve manzanas ó sean siete hectáreas diez áreas, y sus linderos son: al Norte, con posesión de Gregorio Pérez, río de "Tihuanahon" de por medio; al Poniente, con posesión de Luis Pérez y el lugar llamado "Los Pozos"; al Sur con terreno de Ruperto Pérez, Doria, el ojo de agua de la colina, terreno de Alejandro Fabián y Nicomedes García; y al Oriente, con terreno de Bernardino Cruz, y saliendo al camino real que va para Honduras hasta topar con posesión de Leopoldo Cruz. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Labrado en la Alcaldía municipal de Tejutla, a las ocho y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Carlos Salvador. Juan Anaya Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Sotero Fabián, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de diez manzanas de extensión superficial, el cual forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, y sus linderos y mojones son: al Norte, con campo libre desde el "Paso de la Colina Mocha" donde está un mojón de piedras en línea recta hacia el Poniente hasta bajar al río del "Salitre," donde se llama la "Barranca del Ujato," de aquí aguas arriba de este río hasta un palo de amate que está en la orilla del expresado río, y de este palo de amate, siempre al Poniente, en línea recta hasta donde forma esquina los cerros de las posesiones de Martín Vázquez, en donde está otro palo de amate a la cabecera del rancho del terreno; al Poniente, con posesiones del expresado Vázquez, desde la cabecera del rancho del terreno y siguiendo aguas abajo de éste hasta los lavaderos y siguiendo por este rancho hasta donde se junta con el camino real que de La Reina conduce a San Salvador; de aquí siguiendo el mismo rumbo hacia el Sur y sobre este camino hasta un palo de colina que está en la orilla de una quebrada, mojón del terreno de don José Antonio Méndez, siguiendo por este rumbo con terreno del mismo señor Méndez y de Natividad Hernández; al Sur, desde el palo de colina mencionado aguas abajo de una quebrada hasta el ojo de agua del "A molero," y de aquí hacia el Sur hasta unos ojos de agua que están en un barranco en la orilla del río del "Salitre" aguas abajo hasta la junta de un rancho con este río donde está un palo de salamo, siguiendo por este rumbo con campo libre y siguiendo el mismo rumbo por el rancho hasta el ojo de agua del "Salitre," al Oriente, con campo libre, desde el ojo de agua antes dicho línea recta hacia el Norte pasando por el pie de un árbol de copal que está en la orilla del camino que de esta villa conduce a Nueva Concepción hasta el mojón de piedras que está en el "Plan de la Colina Mocha." La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley con sus documentos justificativos.

Labrado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla a las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Carlos Salvador. Juan Anaya Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito los señores Abelino y Eduardo Ramírez, ambos mayores de edad y del domicilio de San Rafael, solicitando se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en los lugares denominados "Los Chilmaten" y el "Río Grande" de esta jurisdicción y pertenecientes a la extinguida comunidad de esta villa, compuestas la porción de "Los Chilmaten" como de treinta y cinco manzanas ó sean veintidós hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, cercada en parte con alambre, rancho, piedra y paja; y sus linderos son: al Oriente, empezando por la quebrada del "Manadero," línea recta a salir al camino real que conduce de San Francisco al Pa-

lacio; y de aquí línea recta a pasar por una loma alta a dar a la quebrada de "La Calera," con posesión de don Ignacio Escobar; al Sur, se sigue la quebrada de "La Calera" aguas abajo hasta donde desemboca en el "Río Grande," siguiendo por este rumbo con el mismo don Ignacio Escobar; al Poniente, el "Río Grande," aguas arriba hasta llegar a la desembocadura de la quebrada de "La Presa," y al Norte se sigue la quebrada de "La Presa," aguas arriba hasta llegar a un rancho en una loma alta, y de aquí siguiendo el mismo rancho, línea recta, se llega a un ojo de agua y de aquí cambiando de rumbo hasta llegar al mojón de la "Loma del Erizo" y de aquí se baja al mismo río de "La Calera" línea recta al rancho del "Papeto," y de aquí bajando abajo, línea recta sobre una loma hasta llegar a la quebrada del "Manadero," donde se comenzó esta delimitación. La posesión del "Río Grande" se compone de tres manzanas ó sean dos hectáreas áreas de medida superficial, y linda: al Oriente, con el "Río Grande," al Sur, con posesión de Pablo Coriós; al Poniente, con campo libre, lo mismo que al Norte, hasta bajar al "Río Grande," cercada por todos sus rumbos de mojón. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Labrado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Carlos Salvador. Juan Anaya Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa y Jefe de este Distrito,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Pérez Santos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Los Aposentos" de esta jurisdicción, perteneciente a la extinguida comunidad de esta villa, como de sesenta y cuatro manzanas de extensión superficial ó sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con posesión de Regino Flores; al Norte, con terreno de la sucesión de Gerardo Murray; al Occidente, con terreno de la sucesión de Martín Miranda; y al Sur, con terreno libre de la misma extinguida comunidad de esta villa, cuyos límites superficiales son los siguientes: de la posesión del "Plan del Amatillo" línea recta a la loma de un cerro que queda a la derecha línea recta a la cumbre del "Cerro del Pilón" al lado Norte, siguiendo el mismo rumbo por la cumbre del "Templiqué" hasta bajar a un carrizo donde se divide la casa de Hipólito Ramírez de aquí se muda de rumbo al Norte hasta dar a la cabecera de un salto de la quebrada que viene del "Aguacate," de dicho salto con el mismo rumbo atravesando un carrizo hasta llegar a una quebradilla por el cerro de Regino Flores, hasta bajar a la quebrada de "Las Coronas" de allí mudando de rumbo al Oriente, quebrada abajo hasta llegar al río de "Aposentos" y siguiendo aguas arriba hasta llegar al terreno de don Murillo, de allí mudando de rumbo al Poniente línea recta al mojón esquinero del terreno de don Marcial llamado "El Perchuelito" y mudando de rumbo al Sur hasta llegar a la cumbre del cerro de "El Zapotillo," línea recta a la "Piedra de Amatillo," donde se comenzó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Labrado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Carlos Salvador. Juan Anaya Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Ramírez, de cuarenta y siete años de edad, de oficio losa de arroyo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno cercados de rancho y paja los cuales se hallan cultivados con huerta cada de arar, un trapiche y árboles frutales los cuales se compone el primero como de cuatro manzanas de medida superficial lindando: por el Oriente, con huerta de Miguel Fabián; al Norte, con camino real que de ésta conduce al pueblo de La Reina y huerta de Víctor Martínez; al Poniente, con terreno de Darío Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con posesión de Marcos y Simón Fabián; que el otro de rancho se compone como de una manzana de medida superficial que también se encuentra al rodeo cercado con los linderos al Oriente, con campo libre de este camino; al Norte, campo libre; al Poniente, también campo libre; y al Sur, con camino vecinal que de ésta conduce al pueblo de La Reina. Los inmuebles están situados en el lugar "El Salitre" de esta jurisdicción. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Carlos Salvador. Juan Anaya Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Solórzano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, en el valle "San José" y forman parte de la extinguida comunidad de esta población compuestas la primera porción de terreno, como de cinco manzanas de extensión superficial, ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, y sus linderos y mojones son: al Norte, con camino real de por medio, que de ésta conduce a San Salvador, comenzando desde la porción de don Víctor Mancha, (h), hasta llegar a un barranco que llama mojón esquinero, encontrándose este barranco sobre la margen izquierda del río "El monclo"; al Norte y Poniente siguiendo el curso del mismo río "El monclo" aguas abajo, hasta terminar con una piedra grande que sirve como mojón esquinero; al Sur, desde este mojón, siguiendo las vertientes de la porción del señor Mancha, (h), en donde se encuentra un mojón que ha sido construido por el mismo señor Solórzano, hasta llegar donde se comenzó. La segunda porción, está compuesta como de dos manzanas de extensión superficial, ó sean ochenta hectáreas cuarenta áreas, y sus linderos y mojones son: al Oriente, comenzando desde un mojón esquinero camino real abajo hasta al Poniente a bajar a una poza nombrada de "El Trapiche," colgando con posesión de Fidelfo Fonseca, siguiendo en línea recta hasta llegar a un ojo de agua llamado "Pozo Zarco"; y de aquí siguiendo

do en línea recta, hasta llegar a un aguadero nombrado "Las Pías del Zapotillo"; al Poniente, las mismas "Pías del Zapotillo," sirviendo de mojón esquinero; al Sur, el paso de la "Quebrada del Rabo," con dirección hacia "Las Tumbas" que queda arriba hasta terminar a "Las Pilatas"; al Norte, desde estas "Pilatas," hasta llegar desde donde se comenzó la delimitación dicho terreno no tiene carga real; y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Labrado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Carlos Salvador.—Juan Anaya Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Samuel Paredes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga real, situado en el lugar las lomas del "Curro Coahuaca," de esta jurisdicción, y sus linderos son: empezando al Occidente, desde la vega que fue de don Martín Hernández, que da en la cumbre de la quebrada de "El Comacasto," de este punto con dirección al Oriente, línea recta a llegar al "Plan del Quebrachito," y de este punto, cambiando de rumbo hacia el Norte, hasta colindar con Bonifacio Cardona, y de aquí cambiando de rumbo hacia el Occidente colindando con el mismo Cardona y Asdrúbal Hernández, hasta llegar a una quebrada y siguiendo aguas abajo de ésta, a salir a la misma quebrada "Comacasto" y siguiendo aguas abajo hasta llegar a la esquina del rancho de la vega donde se comenzó. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Labrado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tejutla, a las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Carlos Salvador.—Juan Anaya Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que la señora Lucrécia Reyes de treinta y cinco años de edad, vecinante, casada y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: 1º. de un terreno de agricultura, situado en el punto llamado "El Zacamit," de esta jurisdicción, como de setenta áreas de capacidad, lindando: al Norte y Poniente, con terrenos de Ezequiel Acavedo, mediante un camino por el segundo rumbo; y al Sur y Oriente, con los de Florencio Reyes, Silvestre Martínez y otra porción del mismo Florencio Reyes; limitado por sus cuatro rumbos con mojones de lizas y cerros de paja. 2º. y de una casa con su correspondiente solar, situado en el interior de esta villa, lindando todo el inmueble: al Oriente, con solares de Concepción Santos y Olayo Ramos, en ochenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros; al Norte, con solar de Cruz Campos, en nueve metros sesenta y dos centímetros; al Poniente, con solares de Eduardo Santos y de Juan Flores, en ochenta y cuatro metros ochenta y seis centímetros; y al Sur, con el de Bruno Flores, en nueve metros cuarenta y un centímetros. Los inmuebles descritos, no son predios donantes, ni sirvientes, ni tienen ninguna carga real; y los hubo por donación de Luparío Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y

residentes en esta población. Los colineantes todos son de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los predios relacionados, que se presente ante esta Alcaldía a oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Luis F. Flores.—Anselmo Guzmán, Srio.

El infrascripto, Alcalde Municipal.

Hace saber que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Catalino Hernández y Felipe Hernández, ambos mayores de edad, el primero escribiente y el segundo farmacéutico y de este domicilio, solicitando título de propiedad en una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, y que pertenecen a la extinguida Comunidad de esta villa, sin carga real, se compone dicha porción que está situada en el "Llano de las Animas," de veintiocho manzanas ó sean veintinueve hectáreas ciento cuarenta áreas, sus linderos son: al Oriente, con posesión de la señora Mercedes Salvador, por la quebrada de "El Agua Redonda" arriba hasta llegar a la junta de un rancho donde hay un ojo de agua; al Norte, con posesión de don Eufreasio Martínez; al Occidente, con posesiones de don Darío Pérez, camalote real de por medio; al Sur, con campo libre y posesión del antes dicho, de aquí una recta hasta terminar donde se principió; dicha porción está circunvalada con cuatro mojones de piedra. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, septiembre diez de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Mancera, hijo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga real, que posee de buena fe que perteneció a la extinguida comunidad de esta villa, de la capacidad de diez manzanas de medida superficial, sus linderos son: al Occidente, empezando por la junta del río "Salitre" con "Sayaro," aguas arriba hacia el Occidente, hasta llegar al desagüe del arroyo de "El Chagüillo," del señor Atanacio Fabián, de este punto cambiando de rumbo con dirección al Norte, hasta llegar a la cumbre del cerro donde hay un montón de piedras, de este punto cambiando de rumbo a salir al camino real que conduce a San Salvador, siguiendo el camino a llegar al pago nuevo "El Limoncillo" y sigue aguas abajo hacia el Sur, a llegar a la junta de este río con el de "El Saucal" donde se comenzó. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro el término de ley, a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tejutla, a las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srio.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de este Distrito.

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Casperino Ortiz, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "El Placalito," de esta jurisdicción, y forma parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo, compuesto como de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas de medida superficial, poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente con posesión de Darío Pérez; al Norte, con vega de Catarino Chentó y campo libre, tomando el rancho de la quebrada de "El Salitrillo" y dar al terreno de don Juan Cruz; al Poniente, con posesión del mismo don Juan Cruz; y al Sur, linda con campo libre. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srio.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe, en la extinguida Comunidad de esta villa, de naturaleza rústica, sin carga real, situado en el lugar llamado "Tierra Colorada," de esta jurisdicción, como de treinta manzanas, de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, colinda con terreno cercado de Luciano Martínez; al Norte, con terreno cercado de don Jesús Cáceres;

mo; al Occidente, con terreno de don Juan Cruz; y al Sur, con campos libres, hasta llegar a la vega de Catarino Pérez Chentó y de aquí hasta llegar a donde se comenzó. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tejutla, a las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srio.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Pedro Salvador, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Joya de la Cidra," de esta jurisdicción, formando parte de los terrenos de la extinguida Comunidad de este pueblo, como de treinta manzanas ó sean veintinueve hectáreas de medida superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, se empieza por una piedra grande que está en medio de la quebrada, abajo de un salto formado línea recta a otro salto de otra quebrada, con campo libre por todo este rumbo; al Norte línea recta, pasando por la piedra de "El Amatillo," se sigue hasta llegar a una posesión de Martín Miranda, con Pedro Pérez Santos y el mismo Martín Miranda; al Poniente, línea recta hasta un rancho arriba hasta llegar al "Plan de los Cochinos," se linda con posesiones de Simón Villada y terrenos de La Reina; y al Sur, siguiendo del "Plan de los Cochinos" descrito, línea recta hasta llegar a la cumbre de un plato del cerro de "Las Dantas" pasando por la cumbre del cerro de "La Cidra" y de "Las Dantas" por un rancho abajo hasta llegar a la piedra grande que está en el encuentro de dos quebradas donde se empezó esta delimitación, lindando por todo este rumbo con campo libre. Dicho terreno fue habido sin derecho ni carga real. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño, solicitando título de propiedad de un terreno en el lugar de Las Churchas, de naturaleza rústica, dividido en tres partes y compuesto todo como sesenta manzanas ó sean veintiocho hectáreas ochenta áreas de medida superficial, y perteneció a la extinguida comunidad de esta villa. Sus linderos son: De una línea, linda por el Oriente, con el río que viene del cerro; al Norte, con cerco y casa de María Oliva; al Occidente, con línea de don Mónico Alvarado; y al Sur, con cerco y casa de Juan Alvarado; de otro cerco son sus linderos al Oriente; cerco del carrial campo libre; al Norte, con mojón que queda dividido por un rancho que viene del cerro; al Occidente, río de por medio, con cerco de María Oliva, lindando con el cerro de Gertrudis Avellar; al Norte, con campo libre y Narciso Pérez, la última empieza desde el terreno de Mónico Alvarado, a su derecha linda por una quebrada arriba lindando al Norte, con dicho Gertrudis Avellar; señales de rancho de Castulo Oliva, hasta llegar al encuentro de dos quebradas que se denominan El Copalón, de aquí sigue quebrada abajo unidas las dos quebradas quedando al Occidente el cerro del Ocotillo, hasta llegar donde atraviesa la línea del terreno del mismo Mónico Alvarado; al Sur, todo hasta el Oriente. Siendo de este distrito las colindantes. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srio.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eufreasio Martínez, de cincuenta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga ni derecho real; situado en el lugar llamado "Punta Cargada," de esta jurisdicción, que posee de buena fe en la extinguida comunidad de esta villa, cuya capacidad es como de veinte y cinco manzanas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con campo libre, empezando desde el rancho de la vega de don Mariano Hernández, hasta llegar a la cumbre de la loma del Guachipilín; al Norte, con campo libre hasta llegar al cerro de la Danta; al Occidente, también con campo libre, desde el cerro de la Danta, hasta llegar al camino que conduce a la Reina; y al Sur, con terreno de don Mariano Hernández, ó sea al rancho donde se empezó. El

que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado, en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Dorotea Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle del Morze, de esta jurisdicción, como de mansana y media de extensión superficial ó sean ciento cinco áreas y sus linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con posesiones cercadas de Braulio Mesa y Santos Hernández; al Poniente, con posesiones cercadas de Santos Ramírez y Teodora Alvarado sirviendo de límites por estos rumbos los cerros de rancho y pita de las posesiones referidas; al Sur, con campo libre, desde un ojo de agua de invierno línea recta hacia el Oriente, hasta llegar a una quebrada llamada de "Chorro," y al Oriente, con posesiones de la señora R. F. García Laura García y Miguel Fabián, quebrada de Chorro de por medio, aguas arriba de ésta hasta llegar a donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Hernández, mayor de edad, casado, farmacéutico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció a la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real, se compone dicha porción de ocho manzanas ó sean seis hectáreas ochenta áreas y sus linderos son: al Norte con el señor Darío Pérez; al Oriente, con los señores Geovany Pérez y Eufreasio Martínez quebrada del vallito de por medio; al Sur, con el señor Atanacio Fabián, atravesando el camino que de Honduras conduce a la capital; y al Occidente, con don Pedro Pérez, hasta terminar donde se principió. El terreno descrito está cercado de rancho y pita. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, a las once de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srio.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado de la señora Teodora Alvarado, mayor de edad, viuda y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de un terreno de esta villa, sin carga real, que perteneció a la extinguida comunidad de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, cerco de rancho y pita con Anselmo Alvarado y Santos Hernández; al Sur, con un rancho arriba hasta llegar a la orilla del camino que de ésta conduce a San José con posesión de Santos R. Pérez; al Poniente, cerco de rancho y pita con Pló Pérez; y al Norte, cerco de rancho y pita que fué de Dorotea Hernández, en cuya posesión tiene construida su casa de habitación. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las dos y media de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srio.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado de la señora Luciana Alvarado, mayor de edad, hijos de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Coracate, de esta jurisdicción, cercado en parte de rancho y pita, compuesto como de veinte manzanas de medida superficial ó sean catorce hectáreas poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, campo libre de quebrada onde por la orilla del camino que conduce al Paraiso hasta llegar a un camino en el punto El Nancito Duros, con campo libre camino de por medio; al Norte, siguiendo el camino del Nancito Duros para abajo hasta llegar a una casa de habitación, lindando con Guadalupe Avellar y Eugenio Arévalo; al Poniente, después de un cerco siguiendo un rancho de Anselmo Alvarado línea recta al Plan de las Mesas, línea recta con campo libre; y al Sur, se sigue el Plan de las Mesas, hasta llegar a Quebrada Honda, quedando a fuera los cerros de Guadalupe Avellar y Eugenio Arévalo, lindando por este rumbo con el mismo Avellar y Arévalo y campo libre. Todas las colindantes son de este domicilio. En dicho terreno tiene construido el hogar doméstico no tiene carga real, ni tiene subdivisión con alguna persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

rente á deducirlo en esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Cristóbal Escobar, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en esta jurisdicción, formando parte de las terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo. El primer terreno, conocido con el nombre de "Pintalito," de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas de medida superficial, poco más ó menos, lindante al Oriente, empezando de una quibra aguada arriba, hasta llegar á la quebrada que baja del "Saltrillo" con campo libre; al Norte, se sigue quebrada del "Saltrillo" aguas arriba á dar á la vega de Terribil Rodríguez, donde está un obraje; al Poniente, se sigue aguas arriba de la quebrada donde está un cañalito, hasta llegar á colinar con cerro de San Duro Pérez; y el Sur, con la misma posesión de Darío Pérez, pasando por la torera del "Crisa" hasta llegar á la quebrada donde se empezó esta demarcación. La otra porción de terreno que está situada al Oriente de este pueblo se compone como de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas de medida superficial, poco más ó menos, y linda al Oriente con posesión de Jesús Martínez, cerca de sanjo y pisa, línea recta á entrar al camino que conduce á San Fernando; al Norte, camino mencionado en medio con campo libre; al Poniente, con posesión de Ramón Ponce, línea recta á bajar al camino que conduce á San Francisco Morazan; y al Sur, línea recta hasta donde se empezó, con aclaras y casas de Jesús y Guadalupe Martínez y Norberto Fabián. El otro terreno, se compone de manzana y media ó sean ciento cinco áreas de medida superficial, poco más ó menos, lindante al Oriente de una quebrada, sanjo arriba, con campo libre; al Sur, cerca de sanjo y campo libre; al Poniente por un respaldo, con posesión de Anselmo Alvarado; y al Norte, quebrada del "Chorro". La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducir lo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Tejutla, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal de esta villa.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Luis Salvador, mayor de edad agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Quebrada del Cacao" de esta jurisdicción, comprendido en el terreno de la extinguida comunidad de esta villa, cuya capacidad es como de treinta manzanas ó sean veintinueve hectáreas, de medida superficial, poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno libre perteneciente á esta misma villa, sin ninguna enajenación, comenzando de con torera llamada "Plan del Espino," atravesando al Norte por la cuchilla de una loma, línea recta hasta llegar al camino ó vereda que de esta villa conduce á La Reina, por sobre los cerros; de este lugar muía de rumbo hasta el Poniente; por el mencionado camino hasta llegar á otra torera llamada "Placito del Joote," de este lugar mirando hacia el Sur, á dar á la quebrada del "Castaño," donde hay un nacimiento de agua permanente, y de aquí aguas quebrada arriba pasando por un salto hasta llegar á la cumbre del cerro de "Mejía," de dicho lugar mirando al Oriente línea recta, pasando por "El Chiquitón" á dar á una persona que está en la orilla de la quebrada del "Cacao" y de este punto á dar á la torera del "Espino," donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Santos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el "Salitre" de esta jurisdicción, los cuales forman parte de la extinguida comunidad de esta villa, y sus linderos y mojones son los siguientes: el primero linda al Oriente, empezando del Campamento donde está un mojón, línea recta por un rancho arriba hasta llegar á un plan de la cumbre más alta de un cerro, con campo libre por todo este rumbo; al Norte, se sigue de la cumbre alta mencionada, línea recta á dar á una piedra llamada "Piedra Embudo," también campo libre por todo este rumbo; al Poniente siguiendo de la "Piedra Embudo" mencionada línea recta, á dar á la quebrada llamada "Agua Halcón," aguas abajo hasta dar al camino que de La Reina conduce á San Salvador, por todo este

rumbo con terreno de Mercedes Salvador, camino de por medio; al Sur camino que de esta conduce á La Reina, con propiedad de la misma Mercedes Salvador, camino de por medio hasta llegar al Campamento, donde se empezó esta demarcación. El segundo, se compone como de diez manzanas de medida superficial ó sean siete hectáreas, y el primero, de cincuenta y ocho manzanas ó treinta y siete hectáreas de medida superficial, y sus linderos son: al Norte, se empieza por un mojón de Mercedes Salvador, se sigue el camino que de La Reina conduce á esta hasta llegar á un rancho llamado denominado "Quebracho," con el camino mencionado, y campo libre por todo este rumbo; al Oriente, se sigue del "Quebracho" referido, quebrada para arriba por unas lomitas hasta llegar á un rancho, al romate de dichas lomitas; al Sur, se sigue de las lomitas ya dichas, por un ranchoito abajo, línea recta á dar á un mojón esquinero de la señora Mercedes Salvador; y al Poniente, con terreno de la misma Salvador, hasta llegar al mojón donde se empezó esta demarcación y campo libre por los rumbos al Oriente y Sur. La persona que se crea con derecho á los expresados terrenos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Paz Rodríguez, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado inmediato al valle de "San José" de esta jurisdicción, que forma parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo, como de veintinueve manzanas ó sean diecinueve hectáreas, medida de medida superficial, poco más ó menos, lindante al Oriente, empezando por el río de "Soyate," aguas arriba, al nacimiento de éste río con la quebrada que viene del "Concasto," se sigue esta quebrada aguas arriba, hasta donde está un chichipato, cerca de unas leñas, siguiendo hasta la esquina de un cerro de Manuel Tejada y siguiendo ésta cerca hasta donde concluye, cerca de la quebrada que viene del mismo Concasto, y de aquí línea recta á salir á unas sabanetas de una cima alta á bajar á la quebrada del "Saltrillo," lindando con posesión del solicitante, campo libre y Manuel Tejada; al Sur, se sigue del "Saltrillo" para abajo, hasta llegar al mismo río de "Soyate," línea recta aguas abajo á topar con un rancho que está inmediato á una posesión de Bruno Ramírez y con campo libre por este rumbo; al Poniente, el camino que de esta conduce á San Salvador de por medio, con posesión de Juan Gutiérrez y campo libre; y al Norte, con el mismo río de "Soyate" y posesión de Juan Gutiérrez ó sea en el punto donde se empezó esta demarcación. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Socorro Pérez, mayor de edad jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Cerro de las Tablas, el terreno en referencia en su mayor parte está cercado con cerco de piedra y ranjo, y linda: por el Oriente, con camino nacional que de la ciudad de San Salvador conduce al pueblo de la Reina; al Norte, con terreno de Capurino Ortiz; por el Poniente con vega de Catarino Pérez, y un rancho que se encuentra en la cima del Cerro de las Tablas, hasta colindar con terreno de Julián, Pedro y Garza Pérez, hasta salir á la misma calle nacional donde empezaron estos rumbos. Los que se crean con derecho al inmueble relacionado, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos y tres cuartas de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Pérez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, el cual formó parte de la extinguida comunidad de esta villa y posesión de buena fe, erigido como de quince manzanas de medida superficial ó sean diez hectáreas cincuenta áreas poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con una quebrada llamada "Manacal"; al Norte, con la misma quebrada; al Poniente, con campo ó terreno de las Pefias; y por el Sur, con terreno cercano del mismo mencionado. La persona que se crea con derecho al terreno

descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe del Distrito.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Idelfonso Alvarado, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en esta jurisdicción, el cual forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, como veintinueve manzanas de medida superficial ó sean catorce hectáreas, y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con un cerro llamado "El Cerezo"; al Norte, con otro cerro llamado de Mejía; al Sur, con terreno de Eufemio no Martínez, por el pie del cerro "El Amate"; y al Sur, con un plan llamado "El Huachipilín," de un punto siguiendo de Oriente á Poniente, hasta llegar al mismo cerro "El Cortés." La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley con sus documentos respectivos.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Darío Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Salitre" de esta jurisdicción que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, como de capacidad más ó menos de diez y ocho manzanas de medida superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con una quebrada llamada "El Cortés" cerro de Surcocha á Norcocha; al Norte, con camino real que de esta conduce al pueblo de la Reina, continuando esta misma línea por el camino real hasta llegar, y por el Poniente, á colindar con terreno de Mercedes Salvador; y por el Sur, con terreno cercano de Agustín Rodríguez y Atanasio Rodríguez. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Bruno Pérez, mayor de edad agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que tiene en el lugar denominado Manacal de esta jurisdicción, el cual formó parte de la extinguida comunidad de esta villa y posesión de buena fe, compuesto como de treinta manzanas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, campo libre empezando donde "Ojo de Agua del Salitre," hasta llegar á la loma de Jerjibra; al Norte, campo libre desde la Loma de Jerjibra, hasta llegar á la punta de la quebrada de Las Peñas con la quebrada de Las Tejas y el camino real que conduce á San Salvador; al Occidente, aguas abajo, con terreno de don Pedro Pérez, hasta llegar al terreno de Martín Vázquez; y al Sur, campo libre desde el terreno de Vázquez, hasta llegar al Ojo de Agua que está en el respaldo del Cerro del Cajón, y de aquí á llegar á un despeñadero, de este lugar hasta llegar al Ojo de Agua del Salitre, donde se comenzó esta demarcación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

3 Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Marcelo Vázquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en La Joya de Manacal de esta jurisdicción y forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, empezando en un mojón que está junto al camino real que va para San Salvador, se toma el río Manacal aguas arriba, hasta llegar al paso del camino mencionado, y de aquí línea recta á salir á un mequite de pisa donde están quebrachos en una cuesta y de aquí línea recta á un amate que está en la orilla de la misma quebrada, campo libre por todo este rumbo; al Norte, siguiendo del amate antes referido á dar á un cerro de ranjo, quedando como colindante don Pedro Pérez, y campo libre; al Poniente, se sigue la misma quebrada aguas abajo á un barrancon línea recta para arriba por donde están unos ranjos hasta

gar á la cumbre del Cerro del Zumbicho, y de aquí á un mojón equidistante que está en otra cumbre, con terreno de la hacienda de Amayo de don Gustavo Parker y posesiones de don Pedro Pérez; y al Sur, se sigue del mojón última línea recta al mismo mojón donde se empezó esta demarcación. La persona que se crea con derecho al expresado terreno, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Lisandro Vázquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en la Joya de las Dantas de esta jurisdicción en los terrenos de esta villa que fueron comunales, como de treinta manzanas de extensión superficial ó sean veintinueve hectáreas, y sus linderos y mojones son: al Poniente empezando al pie de una cerroña que está inmediata á la posesión del señor Luciano Martínez; y de aquí por el camino que se dirige á la finca para arriba hasta el P. R. de Salto donde se divide el pueblo de la Nueva, linda con el mismo Luciano Martínez, y campo libre y vega de Toribio Rodríguez; al Norte, con cerros de zanjo y piedra del terreno de don Luciano Rivera y Castillo Arévalo, hasta llegar á la Torera de los Cachitos y posesión de don Carlos Salvador; al Oriente, partiendo de la Torera de los Cachitos mencionada, hasta llegar á la Cueva del T. Gre, y de aquí por la quebrada del Salto, aguas abajo á dar á un sitio de la señora Tránsito Quijada, lindando con ésta y Ofelia no Martínez; y al Sur, se sigue del sitio referido hasta llegar á una parra de pirahaya y una pileta blanca, y de aquí á la misma cerroña donde se empezó esta demarcación, con campo libre por todo este rambo. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Venancio Ramos, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de diez porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en esta jurisdicción, que forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, sin ninguna carga real; la primera porción, está situada en el lugar denominado "El Carridero," siendo su superficie como de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, de medida superficial y linda: al Oriente, con posesiones de don Santos Ramírez y Candelario Callejas, río de por medio; al Norte, con posesión de Bancara Pérez y de la sucesión del finco de Blas Candelario, también río de por medio, ocupando dicho terreno donde se encuentra un zanjo que viene de Poniente á Oriente, con el río mencionado; de aquí aguas arriba hasta llegar al encuentro de otro zanjo, y siguiendo éste á dar á una piedraocha que está en el respaldo de una loma; al Poniente y Sur, con terreno libre, de esta misma villa, desde dicha piedraocha hasta la loma del Sur, hasta llegar á un peñasco de cerco de piedra, de aquí muda de rumbo hacia al Oriente, línea recta hasta llegar al río, donde se comenzó. La segunda porción, se denomina "Joya del Palo Seco," su capacidad es de diez manzanas ó sean siete hectáreas, de medida superficial y linda: por el Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno libre de este mismo pueblo, comenzando desde una piedra que está al p. ó de un acatuno, línea recta á dar á la cumbre de una loma montañosa, de este punto á la cumbre de otra loma, donde se encuentran dos caminos de aquí á la cumbre de la misma loma, de este punto á dar á una piedra, de aquí línea recta al Poniente, á dar al "Salto" donde es á un amate de aquí rambo al Sur á dar á la quebrada del "Castaño" de este lugar á dar á la torera del "Jobotillo," y siguiendo el camino que conduce para esta villa, hasta llegar á la pileta del "Acuitano," donde se comenzó; las sucesiones mencionadas, son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los mencionados terrenos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, á las cuatro y tres cuartas de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Santos, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de unas porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en esta jurisdicción que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, sin nombre ni carga real, como de treinta manzanas de medida superficial, el primero ó sean veintinueve hectáreas; y linda al Oriente, con terreno de Antonio Santos; al Norte, con camino vecinal que de esta conduce al pueblo de San Francisco Mo-

razán; al Occidente, con posesión de Antonio Santos; y al Sur con la misma posesión de Antonio Santos, y terrenos libres de esta comunidad, sirviendo de línea divisoria una loma alta de plan de los Espectos, continuando esta misma línea hasta topár á la posesión de Antonio Santos. Otra posesión situada en el lugar llamado el "Cerro Tarde" de esta misma jurisdicción, compuesta como de diez manzanas de extensión superficial; linda al Oriente con terreno de José María Oiva; al Norte, con cerro de Jesús Hernández, sirviendo de límite una quebrada llamada el Comán; al Poniente, con terreno de Lupáreo Avellar, Antonio Santos y Justo Morales; y al Sur, con camino real que de esta villa conduce al pueblo de San Francisco Morazan, y posesiones del mismo comarcante. Otra posesión de terreno, situado en el valle los Martines, como de manzana y media de medida superficial, el cual está cercado de zanjo y pila, y linda: al Oriente, con posesión de Antonio Santos; al Norte, con camino real que va á San Francisco Morazan; y posesión del mismo Antonio Santos; al Poniente con cerro de Justo Morales y Timoteo Martínez; y al Sur, con posesión de Setepio Santos. Otra posesión de terreno, que pasó en el lugar llamado El Barral, como de la capacidad de dos manzanas de medida superficial, el cual está cercado de zanjo y pila, sus linderos son los siguientes: al Oriente, con cerco de Antonio Santos; al Norte, con terreno del mismo Antonio Santos; al Poniente, con terreno de Jesús Martínez y al Sur, con cerros de Justo Morales y Juan del mismo apellido. Otra posesión de terreno que pasó en el mismo lugar el Barral, como de cuatro manzanas de medida superficial, el cual linda: por el Oriente, con terreno de Bernardino Cruz; al Norte, con terreno de Leonardo Cruz; al Poniente, con cerro de Timoteo Pérez y Ramón Ponce; y al Sur, con cerro de Antonio Santos. Otra posesión de terreno que tiene y posee de aquel lado del río grande, como de la capacidad de once manzanas de medida superficial, que linda: por el Oriente, con cerro de Francisco Alvarado y Timoteo Martínez; al Norte, con camino real que de ésta conduce al pueblo de San Francisco Morazan; y al Poniente, con "Río Grande"; y al Sur, con cerros de Candelario Callejas y Martín Alvarado. El que se crea con derecho los inmuebles mencionados, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srlo.

Inscripción de Título

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección del Centro, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Napoleón Valzco, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Lucía Cuñiar, vecina de San Mateo, de la finca y su parte del terreno comprendido bajo el título de la hacienda Santa Bárbara Guamutopa, situada en jurisdicción de dicha ciudad, y cuyos mojones son los siguientes: desde el tercer mojón que se colocó en este terreno á la derecha y cerca de unos obreros lindando con la parte de doña Tomasa Cuñiar, sus once cuerdas y media primarias y hacen el mojón que se puso al término de éstas; y de este punto en línea recta á los diez y siete grados de Norte á Poniente, á las seis cuerdas siete varas se marcó colocar un sexto mojón; y del primer mojón que se puso al principio á la demarcación de esta parte en la misma dirección de la primera línea que se tiró para demarcar la misma parte anterior á las seis cuerdas y media se colocó un séptimo mojón, y de este punto en línea recta á los cincuenta y tres grados de Sur á Poniente, y con nueve cuerdas se llegó al sexto mojón, con lo cual queda demarcada esta parte. La señora Lucía Cuñiar, hace el inmueble descrito por herencia, según á juicio de partición verificada en la ciudad de San Mateo, á las seis de la tarde del día veinte de enero de mil ochocientos setenta y ocho.

San Salvador, julio dos de mil novecientos cuatro

R. Mejía Orosio.

Ejecución

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida en esta oficina por el síndico del Hospital Rosales, como heredero de don José Torres, contra don Cipriano García, por la suma de mil quinientos pesos, los intereses del dos por ciento mensual, desde la fecha de la mora y las costas, se vendió en esta Juzgado, en pública subasta el inmueble que á continuación se describe: una finca situada en su mayor parte de café y situada en el cantón de "El Salitre," jurisdicción de la villa de Nejapa, compuesta de tres hectáreas y cinco áreas, y lindante: al Oriente, con finca de Onofre Durán y don Fedor Deninger; al Norte, con terreno de Lorenzo Orellana; al Poniente, con

terreno de Procopio Placón, camino de por medio; y al Sur, con terreno perteneciente á la sucesión de Herculano Zuleta. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Juzgado primero de primera instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

J. H. Villacorta.

Aceptación de Herencia

El infrascrito Juez, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Antonio Fordán, como apoderado de los señores don Pedro José Escalón, en concepto de representante legal de su menor hijo legítimo Pedro Escalón, con Fedor Co y de doña Mónica Isidora del mismo apellido Escalón, aceptando la herencia testamentaria de la finca de doña Mercedes Escalón, y al efecto, se han nombrado á los comitentes del doctor Fordán, administradores y representantes legales interinos de dicha herencia, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado tercero de primera instancia de lo Civil: Santa Ana, á las cinco de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro.

J. H. Villacorta.

Juan J. Argandoña, Srlo. Int.

Venta Voluntaria

El infrascrito Juez, Hace saber: que á solicitud del doctor don Guadalupe Ramírez, como síndico del Hospital Rosales de esta ciudad, se venderán por este Juzgado en pública subasta los bienes inmuebles siguientes que pertenecieron al difunto José Torres, de quien es heredero el Hospital; todos están situados en jurisdicción de Nejapa. Una finca de café que contiene una plantita de cinco mil árboles recién sembrados y doce mil cosecheros, una casa en guerra de diez y seis varas de largo por once de ancho con todo y corredor, otra galería de zinc y parte de teja que sirve de cocina, de diez varas de largo por seis de ancho, conteniendo un aljive que sirve de depósito de agua de quince varas veinte pulgadas de circunferencia por tres varas de alto, la finca en doce manzanas y linda: por el Oriente, con terreno de los señores don Rafael Villacorta y Luis Quijada, zanjo de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Villacorta y Venancio Avellar; al Poniente, con finca de don Joaquín Ormaz, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Villacorta. Está vallada en nueve mil poses. Una finca de tres y media manzanas de capacidad, linda: por el Oriente, con terrenos de Francisco Monterrosa y Gr. y río Guevara; al Sur, con terreno de Manuel Amaya; al Poniente, con terreno de las señoras Dámaso Martínez, Cipriano Gregorio ó Harro García ó Isidoro Machado, camino de por medio, y al Norte, con terreno de Antonio Robles, camino de por medio. Está vallada en tres mil poses. Otro terreno como de cuatro manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Juan Francisco Flores, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Miranda; al Poniente, con terreno de don Fedor Deninger, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Caste Quijada. Está vallada en trescientos poses. Otro terreno de tres manzanas de capacidad, contiene una casa-rancho en regular estado de servicio, de diez varas de largo por once varas tres cuartas de ancho, y una galería de teja en mal estado de once varas de largo por seis y entera de paja de ancho, linda: al Oriente, con terreno del difunto Torres; al Norte, con terreno de Antonio Quijada; al Poniente, con terreno de Fedor Deninger; y al Sur, con terreno de Caste Quijada, camino de por medio. Vallado en mil doscientos poses. Una casa con su correspondiente solar situada en el Barrio de los Indios de la villa de Nejapa, mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de largo por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de fondo; contiene el corredor; y una mediana de seis metros noventa y ocho milímetros de largo por dos metros noventa y ocho milímetros de ancho; el solar en que están ubicadas, linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de Lorenzo Caragón; al Oriente, con casa y solar de Escalón Cornejo; al Sur, con casa y solar de Eugenio Durán; y al Poniente, con casa de José Orosio Gamboa, calle de por medio; la casa es de una sola sala y la mediana contiene tres plazas interiores y su correspondiente, vallado todo en mil quinientos poses. Un rancho de teja, lo mismo que una media agua, situados en el barrio de San José de la misma Villa de Nejapa, de siete varas de largo por once varas

valante pu gadas de ancho con todo y corredor, valorados en setecientos pesos.

Se hace constar que el primer inmueble ó sea la finca de culé está hipotecada á favor de don Fedor Daininger por cantidad de pesos, pero que será cancelada dicha hipoteca en el acto de la venta á fin de que el comprador no quede perjudicado. El que quiera hacer postura á los referidos inmuebles que ocurra á hacer lo que lo convenga en la forma legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del veinte de septiembre de mil novecientos cuatro.

Leandro Cecello. — Ref. el López, Srío.

Emplazamientos

José Casimiro Chica, Jefe tercero de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento.

Cita y emplaza á los reos ausentes Ramón Mora y Simón Salinas, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Concubinato Dímico; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Criminal; San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro.

J. C. Chica. Belarmino Suárez, Srío.

Por el presente emplazo al Sr. Manuel H. Cárdenas vecino de esta ciudad procesado por esta Sala de Juicio de la causa Ascensión Heráclida, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el mencionado delito. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal; Santa Ana, septiembre veintiocho de mil novecientos cuatro.

Raimundo Rivera. — José C. Rodríguez, Srío.

Benjamín López, Jefe primero de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento.

Cita al señor C. Vargas, autor del remitido, y cartas que aparecen publicadas en el periódico "Patriota del Salvador", que se edita en la Capital, Núm. 543 año 49 2ª época, correspondiente á 28 de noviembre del año próximo pasado, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á autor á derecho en la criminal que se le instruye por el delito de injurias graves al honor que segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento, en virtud de denuncia hecha por el expresado Juez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento; San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro.

Benjamín López. — Benito Miranda, Srío. I.

José Casimiro Jul, Jefe segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás García para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer uso de su derecho en la criminal que se le instruye por homicidio en La diestra Cañal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal; San Salvador, á las cuatro de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos cuatro.

José I. Jul. — Adolfo Martínez, Srío.

Lázaro Mendoza, Jefe primero de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Ayala, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en su esposa Petrona Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito; San Miguel, á las diez y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Lázaro Mendoza. — Daniel Cecello, Srío. 3

Constantino Jiménez, Jefe de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Encarnación Portillo, vecino de la ciudad de Chinameca, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de sesientos pesos de la señora Ignacia Zelaya Peñón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito; Jucupá, á las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

Constantino Jiménez. — Manuel Castro C. Srío. 3

Benjamín López, Jefe primero de primera Instancia del Departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Máximo Bouilla, vecino de la villa de Escalona para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta población á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves ejecutadas en Sixto Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento; San Vicente á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.

Benjamín López. — Elicio Myranda, Srío. I. to R

En el infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Federico Forzández, vecino de Nueva Esparta, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa que se le instruye por disparo de arma de fuego contra Nieves Nájera; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito; Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintitres de septiembre de mil novecientos cuatro.

Rosendo Jave. — Salvador Fuentes R. Srío.

Depósito

De orden de este Juzgado y previa los trámites de ley, y por ser de dueño y fierro desconocido, se encuentra en depósito una vaca hornaja nueva, que tiene como fierro criador el que se figura así.....

En la anca derecha, y en la izquierda estos.....

La que fue presentada por un alguacil de esta villa, por encontrarse errante dentro de la población. La persona que se crea con derecho al sumo viento de este reo, que ocurra á su dueño con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz; Santo Tomás, septiembre veintitres de mil novecientos cuatro.

Patri lo Trajillo. — Francisco Castro, Srío.

Subastas

Por disposición de esta Alcaldía, previos los trámites de ley, se van subastando una vaca parida, herrada con este fierro.....

Otra prieta herrada con este otro fierro.....

Un toro overo de bamejo y blanco, herrado con el fierro siguiente..... y siendo éstos semovientes en disposición de conservación, y de daños y fierros desconocidos, de entera conformidad con el artículo 704 C.; fueron rematados en el mejor postor, rematándose el sobrante líquido del valor de la venta á la Tesorería Municipal de este pueblo, en calidad de depósito por el término legal. Toda persona mayor de edad que se crea con derecho á los semovientes referidos, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Citalá, á la una de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro.

Molésa Castillo. — Vicente Arévalo, Srío.

Por disposición de esta Alcaldía previa los trámites de ley, fue subastada y vendida en el mejor postor el día de hoy, una mala vieja retinta, fiaca, de dueño y fierro desconocidos, herrada con este fierro..... y siendo este semoviente de disposición de conservación, como al efecto á las tres días de rematada se muere: es por esto, que de conformidad con el artículo 704 C., se remató en venta pública la persona que se crea con derecho al sobrante, que ocurre á esta Alcaldía con sus comprobantes legales, pues dicho sobrante está depositado en la Tesorería Municipal.

Alcaldía Municipal: Citalá, á las cuatro de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro.

Molésa Castillo. — Vicente Arévalo, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Cecello Dionisio Najarro, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber que por disposición de esta Alcaldía se pone á licitación pública el trabajo del techado cabido nuevo que se está construyendo, el que mide treinta y tres metros cuatrocientos sesenta milímetros de longitud, por seis metros sesientos ochenta y cinco milímetros de latitud con todo y grueso del pared, ó espesor de ésta más el trabajo de siete puertas cuatro ventanas para el mismo. Repello y bitanco del mismo y su respectivo encajillado. El portal será de zinc que será parte del contrato. La persona que desee hacerse cargo de los referidos trabajos, que se presente ante esta Alcaldía con la propuesta respectiva dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro de Caba, septiembre veintinueve de mil novecientos cuatro.

R. Dionisio Najarro.

Compañía del Mercado de San Salvador

Para tratar de asuntos importantes, convocase á los señores accionistas de esta Compañía, para que concurren á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 13 del presente mes, á las 8 u. m., en caso del infrascripto.

San Salvador, 10 de octubre de 1904.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador
Arturo Bustamante,
Director.

Compañía Anónima del Mercado de Santa Ana

Los señores accionistas de esta Compañía, se servirán cobrar en la oficina del Banco Salvadoreño, sus Sucursales ó agencias, la suma de dos pesos cincuenta céntimos (2.50) por acción, presentando el cupón que corresponde al tercer trimestre del año en curso.

Santa Ana, 1º de octubre de 1904.

La Junta Directiva.

Compañía del Muelle de Acajutla

En la oficina de la Dirección se paga el dividendo del tercer trimestre del presente año, correspondiente al cupón N.º San Salvador, 1º de octubre de 1904.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla
4-4 alt. *A. Guirola h, Director.*

LEY DE 21 DE ABRIL

Se avisa al público que en esta Tesorería no se podrá verificar el pago de cualquier billete premiado que no traiga timbre correspondiente pagado al reverso de dicho billete.

El cobro de todo premio tiene, según decreto, el impuesto de timbre de uno por ciento, ó sea un centavo por cada peso que se cobre.

Tesorería de la Lotería del Hospital Hospicio: San Salvador, julio 26 de 1904.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, miércoles 12 de octubre de 1904

NUM. 238

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de las facultades que le confiere la fracción 9ª del artículo 68 de la Constitución,

DECRETA:

La siguiente

ORDENANZA

DEL EJERCITO DE LA REPUBLICA

TITULO PRELIMINAR

DEFINICIONES Y REGLAS GENERALES SOBRE LA SUBORDINACIÓN Y DISCIPLINA DEL EJÉRCITO

Artículo 1º — Grado es el título que expresa la categoría de un individuo en la jerarquía militar, adquirido conforme a la Ley.

El grado militar se adquiere y conserva personalmente en propiedad y de por vida, sin que pueda privársele de él sino por condena judicial cualquiera, ó por renuncia voluntaria.

Art. 2º — Empleo militar es el ejercicio del destino á que es llamado un militar, y dura solamente el tiempo que el servicio público requiere.

El destino de Comandante se confiere á todo militar á quien se encarga el mando de una fuerza cualquiera.

Art. 3º — Ningún militar expedirá certificaciones en que se consignen actos del servicio que le consten personalmente; pero los que ejercen algún empleo militar podrán certificar, conforme á las leyes, los pasajes ó documentos que aparezcan en los libros y demás papeles de la oficina ó archivos que les estén encomendados, y que versen sobre actos del servicio ejecutados por el solicitante.

Los militares que, contraviniendo esta disposición, extendieren certificaciones personales, y los que las soliciten ó obtengan, serán castigados conforme al Código Penal Militar, cualquiera que sea el objeto á que dichos atestados se destinen.

La hoja de servicio de cada individuo del Ejército deberá sacarse en las oficinas y archivos militares, de los antecedentes y documentos que en ellos existan. Se prohíben también las informaciones testimoniales y cualquiera otro medio de prueba que no sea establecido en el primer inciso de este artículo. La misma regla se observará para justificar, ante cualquiera autoridad ó tribunal, los servicios prestados por militares en el ejercicio de sus funciones.

Art. 4º — "La fuerza armada es esencialmente obediente; y ningún instituto ó cuerpo armado puede deliberar en asuntos del servicio militar," ni en los demás que se opongan á la obediencia y respeto de las instituciones establecidas y de las leyes.

Art. 5º — Tampoco podrá el militar en

servicio activo, colectiva ó individualmente, externar opinión alguna sobre asuntos del servicio, ó que de cualquiera manera ataque ó censure las leyes de la República, ó atente contra el orden público.

Art. 6º — El primer deber de todo militar es observar la subordinación y disciplina, que consisten en la obediencia y respeto constante y absoluto del inferior al superior; en el pronto y exacto cumplimiento de las órdenes que el primero reciba del segundo; en la equitativa y eficaz represión de toda falta ó abuso, y en la fiel observancia de las leyes, reglamentos y demás prescripciones establecidas.

Art. 7º — Las órdenes del superior deben cumplirse por los subordinados, sin vacilación, sin murmurar y sin hacer observación ni reclamación alguna, aun cuando hubiere lugar á una ú otra, hasta después de haberlas cumplido.

Si estas órdenes se refieren únicamente á imponer una pena, castigo ó corrección al subordinado, podrá objetarlas ó reclamarlas después de haberlas obedecido.

Corresponde á todo superior la responsabilidad de todas las órdenes que dictare. Las que deben cumplirse en tiempo de paz, fuera de los cuarteles, se harán por escrito, firmadas y selladas.

Será también responsable el superior de las faltas, abusos y desórdenes que resulten de su negligencia ó debilidad en vigilar constantemente la conducta de sus subalternos, y en mantener entre ellos la subordinación y disciplina.

Art. 8º — Aunque el interés del servicio militar exige que la disciplina sea firme y rigurosa, debe ejercerse de un modo paternal y protector. "Queda por lo tanto absoluta y severamente prohibido todo acto de rigor" que no sea de estricta necesidad; todo castigo que no esté prevenido en el Código Militar ó que se inspire en un sentimiento distinto del deber; lo mismo que cualquier acto, manifestación ó palabra del superior, que ofenda ó deprima al subordinado á quien se dirige.

En su trato con los inferiores, serán los superiores comedidos y decentes, tratándolos á todos de usted y llamándolos por sus propios nombres, sin valerse jamás de apodo.

Art. 9º — La subordinación se observará rigurosamente de grado á grado, y de empleo á empleo; y el exacto cumplimiento de las reglas que la sancionan, al propio tiempo que condena la arbitrariedad, debe mantener á todos y cada uno de los individuos del Ejército en el goce de los derechos que las leyes les confieren, y en la estricta observancia de los deberes que éstas les imponen.

Cualquiera que sea el grado á que pertenezcan los miembros de la jerarquía militar, deben tratar con bondad á sus inferiores; deben manifestarles todo interés y mostrarles que son para ellos sus mejores guías, dispensándoles siempre las consideraciones debidas á hombres cuyo valor y abnegación les garantizará un día el éxito de sus planes y la gloria de sus empresas.

Art. 10. — En todo acto del servicio á que concurran dos ó más militares del mismo empleo y grado, los más modernos obe-

decarán al más antiguo, sea ó no del mismo cuerpo ó arma; siendo de la misma antigüedad en el grado que poseen, se estará á la de los grados anteriores, empezando por el que preceda; y siendo de igual antigüedad en el anterior grado y en los antecedentes, los oficiales de menor edad estarán subordinados á los de mayor edad por escala ascendente.

Art. 11. — Las obligaciones del soldado, hasta Coronel de Infantería, son las mismas para los de igual categoría de los institutos de Artillería y Caballería; pero modificándolas conforme lo exigen las peculiaridades de sus respectivas armas, y sin perjuicio de las que les impongan los Reglamentos Tácticos de aquellos institutos.

TITULO I

CAPÍTULO I

DEL SOLDADO

Art. 12. — Todo recluta será destinado á una sección de la compañía, batería ó escuadrón; cuyos cabos le enseñarán á vestirse con propiedad, y cuidar sus armas, enterándolo con frecuencia de la estricta obediencia y subordinación hacia sus superiores.

Art. 13. — Se procurará que ningún recluta entre de guardia, mientras no comprenda perfectamente las obligaciones del centinela; y se le haya enseñado á marchar con soltura y aire, llevar y manejar bien el arma, cargar y hacer fuego con rapidez y corrección.

Art. 14. — Desde que se le sienta su plaza, se le inculcará que el valor, la obediencia y la exactitud en el servicio, son el espíritu de la carrera militar y cualidades indispensables para los ascensos.

Art. 15. — Obedecerá y respetará á todo Jefe y Oficial, á los sargentos y cabos de su batallón y á cualquiera otros de la misma graduación que lo estuviere mandando, sea en guardia, destacamento ú otra función del servicio.

Art. 16. — Sabrá los nombres de los cabos, sargentos y oficiales de su compañía; el de los abanderados, ayudantes; Capitanes Mayores y Teniente-Coronel de su Batallón, como también las leyes penales militares, que se le lecrán una vez al mes, antes ó después de la revista de comisario, ó el mismo día de ella, á presencia del Capitán de la compañía.

Art. 17. — Cuando encontrare un superior, estando en marcha ó á pie firme, lo saludará conforme á las prescripciones del Reglamento Táctico vigente.

Art. 18. — Por el cabo de la escuadra á que pertenezca, se le hará saber el sueldo de que goza, las horas de instrucción, á que nunca debe faltar, de rancho cuando éste tenga lugar, y demás pormenores de la vida material que se le prescriban en el servicio.

Art. 19. — En cada cuadra del cuartel habrá nombrado un cuarterelero; y si en la misma hubiere más de una compañía, cada una tendrá el suyo.

Este barrerá la parte de la cuadra en que esté la suya; no dejará sacar arma alguna sin orden del oficial, sargento ó cabo de la misma; impedirá que los soldados se

entretengan en juegos prohibidos por la Ley, ó los Reglamentos Interiores de los Cuerpos: que ninguno tome prenda de mochila ó maleta que no sea la propia, ni que ésta la saque de la cuadra sin noticia del sargento ó cabo respectivo; cuidará que las camas se asean á la hora señalada y que las luces no se apaguen, después de encendidas á la hora reglamentaria, hasta que amanezca.

Cuando llegue el caso de hacer el servicio de rancharo, deberá dársele el vestido propio de cocina; mas, cuando por excepcionales circunstancias no fuere esto posible, cuidará de la limpieza de su uniforme, preservándolo con todo esmero de suciedad, con un delantal. Preparará la comida á las horas señaladas, y entregará con exactitud y limpieza los efectos de menaje que hubiere recibido.

Art. 20.—El cuartelero y el rancharo estarán exentos de cualquiera otro servicio: el primero no podrá salir de la cuadra, sin dejar otro soldado que se encargue de sus funciones, pero con consentimiento del cabo.

Art. 21.—Se prohibe al soldado, bajo las penas que en las leyes penales se establecen, toda conversacion que manifieste tibieza, desagrado en el servicio, ó sentimiento de la fatiga que exija su obligacion; teniendo entendido que para merecer ascenso, son cualidades indispensables el invariable deseo de merecerlo y la constancia y abnegacion en el servicio.

Art. 22.—Todo soldado debe saber los nombres de cada pieza de su arma, el modo de armarla, desarmarla, conservarla, asearla y conocer los defectos que tenga; pero sólo podrá armarla ó desarmarla en presencia del sargento ó cabo de su seccion.

Conservando en buen estado su arma para el completo servicio de ella, debe tener el soldado mucha confianza en su disciplina y seguridad en la victoria; persuadido de que la logrará infaliblemente, si guarda su formacion, si está atento y obediente al mando, si hace sus fuegos con prontitud y buena direccion y ambición intrépida; con el arma blanca al enemigo, cuando su comandante se lo ordene.

Art. 23.—Estando sobre las armas no podrá el soldado separarse de su fila sin licencia de su comandante; guardará profundo silencio, se mantendrá derecho y no hará más movimientos que los que le mande su jefe.

Art. 24.—Se prohibe á todo soldado disparar su arma sin que lo disponga el que le manda; se exceptúan los casos que se previenen para el centinela.

Art. 25.—Antes de entrar de guardia, el soldado debe reconocer su arma y municiones, informando inmediatamente al cabo si hubiere necesidad de mandar alguno de estos enseres.

Art. 26.—Ningún soldado se separará de la guardia sin previa licencia del Comandante de ella, que sólo la concederá en los casos muy urgentes; y á los soldados cuya conducta ofrezca toda garantia.

Art. 27.—Todo soldado inmediatamente que oye á su oficial, sargento ó cabo la voz de "á las armas," deberá con prontitud y silencio acudir á ellas, y se formará descansando sobre la saya, en su puesto, para ejecutar cuando disponga su jefe.

Art. 28.—El soldado que se enviare á llevar algún parte por escrito, ó verbal, marchará con su fusil al hombro hasta llegar á la persona á quien fuere dirigido; á una distancia prudente de ella, presentará el arma y le dará el parte que lleva; después de recibir la orden que le diese, pon-

drá nuevamente al hombro el fusil, y dando media vuelta, se retirará. Si en la marcha encontrare alguna persona á quien debe saludar, lo hará conforme el Reglamento Táctico.

Art. 29.—El que se embriagare estando de servicio, se remitirá inmediatamente á su cuartel, y se pedirá su relevo, informando de la falta cometida al Jefe respectivo, para que le aplique la pena que corresponda; pero si la embriaguez fuere tal que le imposibilitare marchar por sí solo, no se le moverá del Cuerpo de Guardia hasta que lo pueda ejecutar por sus pies.

Art. 30.—Todo soldado hará, por conducto del cabo de escuadra, las solicitudes que tuviere relativas al servicio; pero si versasen sobre quejas contra alguno de sus superiores, ocurrirá directamente al que deba conocer de ella. En cuanto á los recursos contra las penas disciplinarias que sus superiores les impongan, en virtud de esta Ordenanza, se estará á lo dispuesto para iguales casos respecto de los oficiales.

Art. 31.—Al soldado que quisiere trabajar en su profesion, le será permitido solamente en los días francos; sujetándose en lo demás á los Reglamentos Interiores del cuartel ó cuerpo en que se hace el servicio.

Art. 32.—A ningún soldado se le impondrá más de dos meses de arresto, como pena puramente disciplinaria, aplicada por los comandantes de los respectivos cuerpos. Durante el tiempo del arresto se le obligará á hacer diariamente, por lo menos, una hora de ejercicio en el mismo cuartel.

Art. 33.—Por regla general el soldado que ha cumplido su tiempo de servicio, debe ser inmediatamente licenciado; y sólo podrá retenerse en el servicio por pena militar legalmente impuesta, ó en los casos previstos en la Ley de Reclutamiento y Reemplazos.

Art. 34.—Ningún soldado podrá ser ascendido sin tener, por lo menos, tres meses de servicio; sin haber observado una conducta intachable durante su permanencia en éste; sin saber las obligaciones del presente título, y sin que previamente haya practicado los exámenes y demás requisitos que se prescriben.

CAPÍTULO I

DEL CENTINELA

Art. 35.—Al que le toque entrar de centinela, cuando fuere llamado por el cabo, le seguirá con el arma al hombro, y en llegando al ora deben relevar, las presentarán ambos. El centinela saliente explicará al entrante, con toda claridad, las obligaciones particulares de su puesto; el cabo las oirá con atencion, y satisfecho de que la consigna está bien dada, renovando lo que hubiere omitido el centinela saliente, encargará al entrante la exacta observancia de lo que se le ha prevenido, y que tenga presente las obligaciones generales que se le han enseñado. Durante la consigna, los otros soldados que sigan al cabo harán alto, señalando la formacion que traían á la voz de su cabo, para no oír la consigna.

Art. 36.—Cuando el soldado que entre de centinela no comprenda bien las instrucciones que se le dan en la consigna, pedirá explicaciones hasta comprenderlas; y si después de estar en el puesto le ocurriere alguna duda, ó se le olvidare alguna circunstancia, llamará en el acto á su cabo para que le aclare ó recuerde lo que desea.

Art. 37.—El que estuviere de centinela no entregará su arma á persona alguna, y mientras se hallare de faccion, no podrá na-

die castigarlo ni reprenderlo; pero podrá relevársele inmediatamente, si comete alguna falta.

Art. 38.—No permitirá que á la inmediacion de su puesto se haga ruido, se suspenda, ni se ejecute accion alguna desaseo.

Art. 39.—Todo centinela hará respetar su persona; y si alguien quisiere atropellarlo, le prevendrá que se contenga; si obedeciere, llamará á su cabo para que parte al Comandante; pero si el caso fuere tan urgente que no diere lugar á cumplir estas formalidades, ó la persona aperebida, despreciando la advertencia prosigue á forzarlo ó á atropellarlo, en cualquiera forma, usará de su arma.

Art. 40.—Mientras esté de centinela tendrá conversacion alguna, ni aún con soldados de la guardia, dedicando toda su atencion á la vigilancia del puesto. No podrá sentarse, dormir, comer, beber, ni hacer otra cosa que desdiga de la circunspeccion con que debe estar; ni distraiga la atencion que exige el cumplimiento de una obligacion tan importante; si podrá pasearse, sin extenderse más pasos de su lugar, con la precision con que no perderá de vista los objetos que debe atender, ni abandonar su puesto.

Nunca dejará el arma de la mano, ni niéndola al hombro ó descansada; de los dos posiciones podrá usar, la primera para pasearse, y la segunda, para mantenerse firme; debiendo, en cuanto pueda, evitar de sí todo tropel de gente.

Art. 41.—El que estuviere de centinela sobre las armas, cuidará con vigilancia especial las reemoras, ni quite alguna municion; estará atento á las conversaciones de los soldados para dar cuenta de ellas en especie que merezca llegar á conocimiento del Comandante de la guardia, y podrá que la gente que pasa lo haga, en la medida sea posible, sin arriesgarse tanto á las consecuencias que las toquen.

Art. 42.—Todo centinela, por cuya distraccion pase algún oficial ó jefe, debe tenerse si se está paseando y poner en alto el sombrero.

Art. 43.—Todo centinela situado en la puerta de un cuartel, ó apostado en cualquier punto, para resguardo de un punto de un campamento, que viere venir tropa armada ó grupo de gente, dará luego á su cabo; y á proporcion que se le pida ó el grupo se acercare, continuará dando aviso. En caso de que el cabo no le oída, ó que la celeridad de los que avanzan no le haya dado tiempo para que mandará hacer alto á los que se aproximan y cerrará la puerta si la hubiere, ó las precauciones defensivas que se le indiquen, sin abandonar el puesto, que debe en caso de ataque, con fuego y hasta perder la vida.

Art. 44.—El centinela que vaya armado con paños, cuerdas, perchas, ó de cualquier otro modo, el parapeto, camino cualquiera de la fortificacion, ó que alguna papel, pluma ó lápiz, hace apuntes, ó observaciones con algún instrumento, cuando conoce el armamento, dará prontamente su cabo; y si la persona que hubiere cometido las expresadas faltas ó reemoras se fuere alejando, le mandará detenga, llamándole; y si á la ternera de su mando, no obedeciere, hará fuego. Asimismo hará fuego el centinela que calare la fortificacion por la noche, tentase incendiar el cuartel ó punto en que se halle.

Art. 45.—Todas las ordenes que

CAPÍTULO III

DEL CABO

la reciba, han de dárselo por conducto del cabo de turno; pero si en algún caso particular quisiere dar alguna por sí el comandante de guardia, la recibirá, obedecerá y reservará, si así lo ordenase dicho comandante. Igual cosa hará cuando reciba una orden directa del Comandante General del Ejército.

Art. 46.—A ninguna persona podrá comunicar las órdenes que tenga, si no es al cabo de turno, al comandante de la guardia, al Comandante General Ejército, en el caso previsto en el artículo anterior.

Art. 47.—El centinela no se dejará relajar sin la presencia del cabo de turno, ó de quien haga sus veces, salvo que lo mande el comandante de la guardia; y mientras estuviera de facción, no entrará en la garita, ni de día ni de noche, sino cuando por exceso de calor ó copiosa lluvia, se lo permita el comandante del cuerpo, bajo su responsabilidad; debiendo, en todo caso, tener abiertas las ventanas de la garita.

Art. 48.—Todo centinela tendrá especial cuidado de dar, con la anticipación debida, aviso al cabo de turno cuando viene venir algún Jefe de la plaza ó otra persona á quien corresponda hacer honores.

Art. 49.—Todo centinela apostado en puesto que exija precaución, desde la retreta hasta la diana, dará el "quien vive", si así lo hubiere ordenado en la consigna, á cuantos se presenten á cien varas de distancia de él en campaña; y respondiendo: "El Salvador", preguntará: "qué gente". Si los interpelados respondieren mal, ó no respondieron, repetirá el requerimiento dos veces; y sucediendo lo mismo, llamará á la guardia para que lo arreste; y caso de huir se dirigirse precipitadamente sin contestar al centinela, le hará fuego.

Siempre que al "quien vive" de un centinela se respondiere: "Ronda Mayor", "General, Jefe ó Oficial de día", "Ronda" ó "Patrulla", ó cualquiera otra persona encargada de vigilar, le hará hacer alto y avisará inmediatamente al cabo de turno, para que sea recibida como corresponde.

Art. 50.—Los centinelas que estuvieren á los flancos y retaguardia de cada batallón acampado, sólo permitirán á los Jefes de la fuerza, Generales, Jefes ó Oficiales de día, el paso á caballo por las calles en que forman las compañías, y no dejarán que entre paisano alguno, ni aún individuos de tropa de otros cuerpos, sin licencia del comandante de la Guardia de Prevención.

Art. 51.—En tiempo de paz, el centinela sólo dejará entrar á caballo, en los cuarteles, á aquellas personas que por su grado sean plazas montadas.

Art. 52.—Los centinelas no permitirán que de noche persona alguna extraña entre en las tiendas, cuarteles ó puestos militares, sin que preceda permiso del oficial que manda la guardia; y cuando alguno se acercare, avisará para hacerlo reconocer.

Art. 53.—Cuando por las sinuosidades del terreno, ó por otro obstáculo cualquiera, hubiere necesidad de apostar un centinela para mayor seguridad y vigilancia del centinela principal, se le colocará en el paraje y á la distancia que juzgare conveniente el comandante de la guardia. Este centinela se llamará Vigilante.

Las obligaciones del Vigilante serán las generales que seban de prevenirse para los demás centinelas; pero podrá volver al lugar de donde ha sido destacado, cada vez que lo exija el de las órdenes que haya recibido, para dar la señal de alarma al centinela principal.

Art. 54.—El cabo es el Jefe inmediato del soldado, y como tal, debe saber las obligaciones explicadas en los capítulos I y II de este título, para enseñarlas y hacerlas cumplir con todo vigor y exactitud á cualquiera tropa que estuviere bajo su mando.

Art. 55.—Deberá dar ejemplo de buena conducta, subordinación y exactitud en el cumplimiento de su deber; y como jefe inmediato del soldado, se hará querer y respetar de él; no le disimulará jamás las faltas de subordinación; le inculcará amor á la carrera, y será firme en el mando, comedido en sus palabras, y procurará tener siempre presentes las reglas de subordinación y disciplina.

Art. 56.—Instruirá á los reclutas que se le designen con arreglo á lo establecido en los Reglamentos Tácticos, procurando que no adquieran vicios en la enseñanza que les diere.

Art. 57.—Enseñará á los soldados de la escuadra á que pertenezca, á vestirse con prontitud y esmero, conservar su arma en el mejor estado, conocer sus piezas y faltas y apuntar con buena dirección.

Art. 58.—Deberá dormir á la derecha de su escuadra; y si á ésta se le designare por alojamiento una pieza separada, debe el cabo formar un inventario de cuanto contenga, y será responsable de su conservación.

Art. 59.—Vigilará sobre todo lo que concierne al servicio, policía, aseo y disciplina de su escuadra, y, especialmente, á la conservación y limpieza de las armas.

Art. 60.—Dará cuenta al sargento de su sección de todas las novedades que vengán ocurriendo en ésta, dignas de mención; al toque de diana, hará levantar á los soldados de su mando, y cuidará que se presenten á las listas en la forma más correcta, tomando nota de los enfermos; y si hubiere alguno de gravedad, dará cuenta al sargento para que se llame al Cirujano del Cuerpo, por el órgano correspondiente.

Art. 61.—Designará un cuartelero alternativamente entre todos los soldados de su escuadra, y vigilará porque éste cumpla con sus obligaciones.

Art. 62.—Impedirá los retozos, bromas pesadas y groseras y las palabras indecentes ó obscenas entre los soldados; y si hubiere algún ebrio, procurará que no escandalice y procederá con él como se previene en el Código Militar.

Art. 63.—Cuando se le denunciare ó tenga fundadas sospechas de que uno ó más soldados hayan cometido el delito de hurto, robo ó estafa, registrará sus mochilas y efectos en presencia de dos testigos, por lo menos; y del resultado de su inspección, dará cuenta á su inmediato jefe.

Art. 64.—Cuando entrare algún oficial en la escuadra, cualquiera que sea la jerarquía á que correspondía, el cabo, y en defecto de éste el cuartelero, mandará "firmes": los soldados se levantarán, durán el frente, se desdoblarán y guardarán inmovilidad, hasta que el oficial se haya ausentado ó les dispense este honor.

Art. 65.—Tendrán dos listas de su escuadra; una por orden de estaturas, y la otra por antigüedad; anotando en la primera todas las prendas del vestuario, armamento y número del fusil de cada individuo. Vigilará que los soldados estén en la escuadra, conforme á la lista, por estaturas, y que los fusiles y cartucheras estén en el mismo orden, cuidando que aquellos tengan

el percutor en el seguro y que las mochilas estén colocadas sobre la table, á la cabeza de cada uno (Modelo 1 y 2).

Art. 66.—En caso de ver fuego, oír tiros, señal de alarma, ó cualquiera otro alboroto, el cabo que mandare una guardia la pondrá inmediatamente sobre las armas y tomará todas las precauciones conducentes á su seguridad, dando parte en el acto á su inmediato jefe.

Art. 67.—En las marchas, el cabo de escuadra no permitirá que se separe ningún soldado; y cuando alguno tuviere precisión natural para detenerse, lo dejará solo, si es de su confianza; y en caso contrario, acompañado de otro que lo sea, cuidando personalmente de la pronta reincorporación de ambos.

Art. 68.—Si en la marcha se enfermase algún soldado, de modo que no pueda seguir, dará inmediatamente parte á su jefe, á fin de que llegue á noticia del Capitán ó Comandante de la Compañía para que disponga lo conveniente.

Art. 69.—Siempre que la compañía se haya de poner sobre las armas, cada cabo reunirá los soldados de su escuadra; pasará una minuciosa inspección del vestuario y de las armas, y dará cuenta al sargento á quien acompañará con el arma al hombro, si éste quiere pasar revista.

Art. 70.—Al hacerse cargo de una guardia, recibirá de saliente las órdenes que deba cumplir. Pedirá, por medio del sargento, cuanto sea necesario para la limpieza y conservación del armamento de su escuadra.

Art. 71.—Tan luego como se haya hecho cargo del puesto, el cabo que mandare una guardia reconocerá las armas y municiones de ésta, y cuidará que estén en el mejor estado.

Art. 72.—Cuando entre la guardia y llegue á formarse junto á la saliente, pedirá á su jefe inmediato licencia para recibir el puesto y mandar los centinelas.

Obtenido el permiso, mandará numerarse la tropa por la derecha; pondrá como centinela de las armas al soldado más experto y de más confianza entre los destinados al relevo de ellos, y escogerá entre los soldados más activos uno ó más para las ordenanzas, según convenga en aquel puesto.

Art. 73.—El cabo entrante se enterará, por el saliente, del número de centinelas que debe mantener de día y de noche; llamará á los soldados que de san mudar á los salientes, y ambos cabos marcharán juntos á hacer el relevo, el cual se practicará en la forma prevenida en el artículo 35 y siguientes.

Durante la marcha hacia cada centinela, el saliente instruirá al entrante de las órdenes de que aquel está encargado, para que, enterados ambos, presencien la entrega y aseguren más la importancia de que no se equivoque la consigna, repitiendo esta formalidad con todos los que relevaren.

Art. 74.—Una media de cuatro centinelas se conducirá en una fila; de seis hasta ocho; en dos; de nueve en adelante, en cuatro; el cabo marchará al costado y al centro de la columna y cuidará de que la tropa le siga en silencio y orden.

Art. 75.—Si en la guardia hubiere dos cabos, el de turno cuidará del relevo de los centinelas, y el otro se encargará del cuerpo de guardia, muebles, aseo del puesto y del cumplimiento de las órdenes particulares que hubiere en él. Este último pedirá permiso, por conducto del sargento, para recibir el puesto; y cuando hubiere centinelas apostados en lugares distantes, ayudará al

cabo de turno para su relevo: debiendo ambos, terminado el relevo, dar parte al sargento de haber mudado los centinelas, de haberse posesionado de sus respectivos puestos y de cualquier falta ó novedad que hubiere observado, y si no lo verificaren, serán juzgados y penados conforme á la Ley, como reos de delito contra el servicio militar.

Art. 76.—Si el cabo fuere comandante de una guardia, y además del centinela de las armas, tuviere otros distantes ó no vistos de la guardia, practicará el relevo del primero por sí mismo, y para el de los demás, nombrará un soldado de su confianza para que ejerza accidentalmente en dicha función el empleo de cabo, sin que esto lo exima de continuar después como soldado.

En este caso pondrá, de antemano, en conocimiento de los centinelas distantes el soldado que ha de ir á relevarlos, á fin de que puedan entregar el puesto sin incurrir en la pena á que se harían acreedores por haber infringido lo dispuesto en el artículo 47.

Art. 77.—Los centinelas se relevarán de dos en dos horas; pero podrá hacerse hasta de hora en hora, cuando las circunstancias así lo exigieren, á juicio del comandante del puesto.

Art. 78.—Cuando haya dos cabos en una guardia, cada uno de ellos alternativamente estará sentado ó de pie á la inmediación de las armas, y ambos atentos á las conversaciones y acciones de los soldados.

Art. 79.—El cabo de cada guardia, sea en guarnición ó en campaña, visitará á sus centinelas, tanto de día como de noche, por lo menos cada media hora. Durante la noche el oficial dará una señal, que oída de los centinelas á distancia competente, reconozcan ser la visita de su cabo, sargento ó oficial; debiendo comunicarse dicha señal los comandantes de las guardias inmediatas, á fin de que éstas la reconozcan y los centinelas no extrañen el ruido.

Art. 80.—Los individuos de tropa pertenecientes á una fuerza acampada en un cuartel, ó en cualquiera otro lugar, no podrá salir de su recinto sin permiso escrito del comandante de la fuerza; y este permiso deberán presentarlo al cabo de turno, para que éste les franquee la salida.

CAPÍTULO IV.

DEL SARGENTO.

Art. 81.—El sargento sabrá todas las obligaciones del soldado y cabo contenidas en los capítulos que anteceden, y además las siguientes:

Art. 82.—Los sargentos 2os. estarán en todo subordinados al 1º, y á falta de éste, sea por enfermedad ú otro motivo, hará sus funciones el más antiguo de los 2os.

Art. 83.—El sargento dejará que los cabos obren con iniciativa propia en el ejercicio de sus funciones; no les maltratará de ningún modo, y, cuando cometieren alguna falta, les impondrá la pena correspondiente, dando cuenta en el acto al inmediato superior.

Art. 84.—Se conducirá con decencia y urbanidad con los cabos y soldados, tratándolos á todos de "Usted;" evitará aquella familiaridad que pueda perjudicar la subordinación; será exacto en el servicio, y se hará obedecer y respetar.

Art. 85.—El sargento 1º llevará tres listas de su compañía, en la forma siguiente: 1ª Esta lista se formará por orden de estatura, expresando la de cada individuo de la Compañía y el lugar de su nacimiento;

2ª Se formará por orden de antigüedad, expresando la fecha en que cada individuo entró en el servicio y su último domicilio;

3ª Se marcará en ella el número del arma de cada soldado, y el vestuario y equipo con que se le haya dotado; debiendo expresarse con claridad en todas las listas el nombre y apellido de los individuos de la compañía.

Los sargentos 2os. llevarán iguales listas para sus respectivas secciones (Modelos 1, 2 y 3).

Art. 86.—En el acto que se toque "Orden del Cuerpo", el sargento 1º, ó el que haga sus funciones, acudirá por ella al lugar en que se distribuya, con el "Libro de Órdenes", que llevará al efecto, y en el que escribirá diariamente las que le dicte el ayudante de la Mayoría del Cuartel; buscará en seguida á su capitán para leerse las, y copiará á continuación las especiales que éste tenga á bien dictarle, debiendo comunicarlas todas á la compañía; para lo cual, los individuos de ésta permanecerán en la posición de "firmes", mientras dure la lectura.

Deberá conservar cuidadosamente este libro, para que, en las revistas de inspección, pueda averiguarse cualquiera duda que ocurriere respecto á las formalidades que observen en el servicio y gobierno interior del Cuerpo.

Art. 87.—El sargento 1º visitará diariamente los enfermos de su Compañía que hubiere en el hospital, y dará á su capitán noticia del estado de su salud, asistencia y cualquiera queja que tuvieren.

Art. 88.—Siempre que la compañía tome las armas, concurrirán con la debida anticipación los sargentos á la cabeza de sus secciones, al lugar designado para la reunión. El sargento 1º seccionará la revista que pasen los 2os., y mandará descansar sobre las armas á la compañía para esperar á sus oficiales.

Art. 89.—Cuando llegue el Subteniente, se adelantará el sargento 1º diez pasos para recibirlo y darle noticia de las novedades que hayan ocurrido; y cuando el Subteniente pase la revista, le seguirá con fusil al hombro, dándole informe sobre las faltas que notare; de las cuales, sólo él será responsable por no permitírsele que se disculpe con la omisión de sus inferiores.

Art. 90.—Cada semana pasará revista el sargento 1º á los soldados de la compañía, para averiguar si faltan ó no algunas prendas del uniforme, dando parte del resultado al inmediato superior.

Art. 91.—Los sargentos asistirán puntualmente á las listas; y no saldrán del cuartel sin permiso de su inmediato superior.

Art. 92.—El sargento, al hacerse cargo de una guardia, se enterará, por el saliente, de las órdenes que debe observar.

Art. 93.—Los partes que le dé el cabo los comunicará inmediatamente al comandante de la guardia, y de éste recibirá las órdenes que debe comunicar á la misma.

Art. 94.—Estando de guardia con un oficial, visitará repetidas veces los centinelas; pero si alguno estuviere muy separado del Cuerpo de Guardia, y no sea importante, encargará á su cabo el cuidado de vigilarlo.

Art. 95.—A fin de ser conocido de sus centinelas por la noche, tendrá la contraseña particular del puesto, la que dará á distancia suficiente para darse á conocer y evitar el requerimiento.

Art. 96.—Cuando vaya á relevar una guardia de que sea Jefe, cuidará que marche al paso, llevando las armas sobre el hombro, con el mejor orden; y á este fin mirará con frecuencia su tropa, para ase-

gurarse de su silencio, orden y buena cha. Al relevarse su guardia, la cuidará conducir con igual precaución.

Art. 97.—Cuidará de la instrucción los cabos deben dar á los reclutas, y pondrá darla él mismo con precisión, claridad y método.

Art. 98.—El sargento de guardia visitará mañana y tarde los lugares de restricción de arresto y prisión; pasará frecuentes veces los que se hallen detenidos; oirá las quejas de éstos, y manifestará al comandante de la guardia los deseos que tengan los sisioneros de dirigir sus reclamaciones.

Art. 99.—Después del toque de queda ocurrirán los soldados detenidos ó presos los que deberán ocuparse en el asocio del cuartel. Para esto los entregará á un sargento especial, que se denominará: "Jefe de la guardia del cuartel."

Art. 100.—El sargento de guardia no permitirá salir á ningún individuo de tropa no esté debidamente uniformado.

No permitirá la entrada en el cuartel, ninguna persona extraña, sin el permiso del comandante de la guardia; y rechazará todo caso á las mujeres sospechosas de mala vida.

Durante la noche hará repetidas veces en el interior del cuartel, para asgarda de su orden.

Art. 101.—El sargento dará inmediatamente parte á su respectivo superior de las novedades que le comuniquen él y de las demás que observare.

TÍTULO II

DE LOS OFICIALES INFERIORES, SUPERIORES Y GENERALES

CAPÍTULO I

DEL SUBTENIENTE

Art. 102.—El Subteniente obedecerá de el Teniente hasta el General de División cuando se le mande del servicio; y al Teniente y Capitán de su Compañía distinguirá con respeto y atención, aún en los actos familiares, como á inmediatos superiores.

Art. 103.—Sabrá todas las obligaciones correspondientes al soldado, Cabo, sargento y las de los superiores hasta el Capitán, Órdenes generales y penas militares.

Art. 104.—Deberá conocer por sus nombres á todos los sargentos, cabos y soldados de su compañía; observará las costumbres de aplicación, exactitud, aseo y cualidad de cada uno, y si es conveniente el trato de los sargentos y cabos dan á los soldados vigilará que cada uno cumpla sus respectivas obligaciones, y reprenderá ó castigará las faltas que notare, arrestando á los culpables en la cuadra ó en la guardia del cuartel, según las circunstancias del caso de todo lo cual dará parte al inmediato superior.

Art. 105.—Deberá tener las noticias de la fuerza de su compañía, con distinción la que existe en el cuartel, y de la que empleada fuera de él; así como los nombres y apellidos de los que hubiere, para dar los informes que sus superiores le pidan.

Art. 106.—Tendrá y llevará siempre consigo dos listas de la compañía: una por antigüedad, con los nombres y apellidos, lugar del nacimiento y residencia habitual y la otra, con los nombres, prendas de vestir, correa, equipo, armamento, municiones de cada soldado, determinando la fracción á que cada uno pertenezca (véase los números 2 y 3).

Art. 107.—Siempre que la compañía

armas, acudirá anticipadamente al punto de reunión, á la hora que esté prevenido; y cuando los sargentos hayan pasado revista, pasará él la suya, reconociendo muy atentamente si aquellos se hallan con propiedad, y el útil estado de servicio que conviniere; así lo mismo con las municiones, á fin de que se lleven los cartuchos correspondientes para el objeto á que se destinan. Corregirá las faltas que notare, y en seguida dará parte al Teniente, á quien seguirá á dos pasos durante la revista que éste practique, para satisfacer á las preguntas que le hiciere.

Art. 108.—Asistirá con toda puntualidad á la hora señalada para la revista semanal de la ropa y armas; en la cual, acompañado de los sargentos, confrontará con la lista de prendas las que cada soldado tiene y presentará á su inspección; y si considera algunas sucias, ó encuentra que otras faltan, pondrá al sargento que lo anote para su revisión, y que arreglen las que necesiten limpieza; poniendo cuidado en que los botones, escudo y correajes estén muy limpios, la ropa sin manchas y todo con el uso y propiedad correspondientes.

Art. 109.—Al revistar las armas, las examinará prolijamente, una á una, para ver si le falta alguna de sus piezas, y si están en buen estado de servicio; preguntará á cada soldado si en el uso de la suya ha notado algún defecto, haciendo que se lo explique para que se corrija; si realmente éste; y en seguida reconocerá las municiones para ver si están completas, y las trucheras en buen estado. Concluido este conocimiento, dará parte al Teniente, ó ausencia de éste, al superior que allí se encontrare, pidiendo permiso para retirar la arma, ó esperando á las demás compañías, así se lo ordenare.

Art. 110.—No obstante que el servicio económico de la compañía, para menos fatiga, se hará por semanas entre los subalternos, debe entenderse obligatorio para todos el vigilar el buen orden, aseo y disciplina de los individuos de tropa de todo el batallón, aun cuando sea afuera del cuartel; y que por desidia desatendida este cuidado, será severamente reprendido por sus jefes.

Art. 111.—Siempre que entre á la cuadra conocerá si está aseada, las armas bien limpiadas, colgadas las mochilas y arregladas las camas; oirá las quejas que se le dictaren y remediará por sí lo que pueda y estuviere en sus facultades.

Art. 112.—A la hora de la lista, examinará la ropa y prendas que lleva el soldado, y si ve algunas composturas ó más limpieza, y mandará al cabo respectivo, para inmediatamente se corrija la falta que fuere.

Art. 113.—Cuando se halle de licencia, en paz ó en guerra, hará que se observen exactamente los órdenes que reciba, sosteniendo con firmeza las suyas cuando él fuere al mando.

Art. 114.—No estando de servicio, y cuando sea necesario, será de su deber acudir al Capitán en todo lo relativo á la dotación, y desempeñará con exactitud empieza los trabajos que se le encargaren.

Art. 115.—En ausencia del Teniente, ejercerá las funciones de éste, con todo el celo que exija el buen servicio.

DEL SUBTENIENTE COMO ABANDERADO

Art. 116.—En cada batallón ó regimiento habrá un oficial, de la categoría de Subteniente, encargado de llevar la bandera nacional en las formaciones, marchas y funciones de guerra, el cual se denominará: "Abanderado".

Deberá ser escogido entre los oficiales de buen desarrollo físico y que hayan dado pruebas de energía y valor.

CAPÍTULO II

DEL TENIENTE

Art. 117.—Los Tenientes deben estar instruidos en todas las obligaciones contenidas en los capítulos que anteceden; arreglando el desempeño de sus funciones por las del Subteniente, que son las suyas en todas sus partes; pero que, por su grado superior, le imponga más exactitud y precisión en ellas.

Art. 118.—Cuando la compañía se revista é por cualquier motivo se forme, la recibirá, en la parte que le corresponde, del Subteniente, para inspeccionarla como superior inmediato; y cuando el Capitán practique la revista, le acompañará á dos pasos para responder á las observaciones que se le hagan.

Art. 119.—Por ausencia del Capitán de la Compañía, lo sustituirá el Teniente.

CAPÍTULO III

DEL AYUDANTE

Art. 120.—El destino de Ayudante no podrá conferirse sino á un oficial que tenga el grado de Subteniente ó Teniente del Ejército, y sus funciones serán las que esta Ordenanza le asigna, sin perjuicio de las que le marquen las demás leyes y reglamentos especiales.

Art. 121.—Para el mejor desempeño de sus deberes, le estarán subordinados los individuos de tropa que compongan la Plana Mayor del cuerpo á que pertenezca. Recibirá los partes diarios de los oficiales de semana de las compañías, del Comandante de la Guardia de Prevención y del sargento de policía del cuartel, con los cuales rendirá cuenta al Mayor del Cuerpo.

Art. 122.—Deberá vigilar constantemente el fiel y estricto cumplimiento de las órdenes y disposiciones que, por su conducto, hayan dictado sus superiores verbalmente, ó en la forma prescrita en el artículo siguiente.

Vigilará así mismo porque se cumplan las órdenes y disposiciones de los reglamentos relativos al servicio, régimen económico, gobierno y policía del cuartel; dando parte inmediatamente á sus superiores de todas las novedades que ocurran en el Cuerpo.

Art. 123.—Concurrirá con puntualidad á sacar la orden y señal de campo de la guarnición, que asentará á continuación de la otra en el Libro de Ordenes que al efecto llevará.

Recibidas dichas órdenes, mandará tocar "Orden" y distribuirá en el lugar designado al comandante de la guardia y á los sargentos 1.^{os} las que les correspondan, en la forma que establece el artículo 56; teniendo especial cuidado de no dictarles las que hayan reservado sus superiores, y tratando de que estas se reserven en mayor sigilo, de cuyas infracciones será personalmente responsable, así como también de la reserva con que debe guardar siempre el Libro de Ordenes Generales.

Art. 124.—Recibirá la tropa que los oficiales de semana le entregaren para cubrir los servicios del cuartel y de la plaza; y después de revistarla, deberá entregarla dividida en las fracciones que correspondan á los oficiales ó comandantes nombrados al efecto; formando los correspondientes esta-

dos, que entregará al Mayor departamental y al de su Cuerpo respectivo.

Cuando se ordene la formación de una guardia de imaginaria, le reunirá al mismo tiempo que las otras guardias, cubriendo vigilar que aquellas se mantengan constantemente en el cuartel, para lo cual pasará la lista de ordeñanza.

Art. 125.—Si el cuerpo hubiere de formarse reunido, para la instrucción ó cualquier otro servicio, vigilará que los toques de ordenanza se den á las horas prevenidas.

Art. 126.—Todo servicio, sea de plaza ó de cuartel, deberá mandarlo el ayudante, por turno riguroso, conforme á las instrucciones que reciba del Mayor; para lo cual está obligado á llevar un escalafón especial de los oficiales, sargentos y cabos del batallón.

En este escalafón se asentarán todos los turnos de los diferentes servicios que hicieren los oficiales, sargentos y cabos del cuerpo; indicando las órdenes en virtud de las cuales se han establecido los destacamentos, así como el día y la hora de la salida y del regreso.

Art. 127.—Acompañará con circunspección y respeto en las visitas que sus superiores hicieren al cuartel, dándoles cuenta de todas las novedades que hayan ocurrido en el batallón.

Art. 128.—Vigilará que la tropa asista á las horas reglamentarias á la escuela primaria, si la hubiere en el cuartel; y cuando se lo permita el cumplimiento de sus obligaciones, concurrirá á los ejercicios del batallón.

Art. 129.—Cuando sus ocupaciones se lo permitieren, desempeñará las funciones de Secretario del Comandante del Cuerpo á que pertenezca.

Art. 130.—Llevará con el mayor orden y aseo los archivos del Cuerpo y de la oficina que le está confiada, siendo responsable de la pérdida, extracción ó revelación de los papeles y documentos cuya custodia le estuviere encomendada.

CAPÍTULO IV

DEL CAPITÁN

Art. 131.—La Compañía será mandada por un Oficial, que tiene la denominación de Capitán. Debe saber perfectamente sus obligaciones, las de sus subalternos y las de sus jefes hasta Coronel.

Art. 132.—Sabrá inspirar á sus subordinados la obediencia, la confianza en su disciplina y el desprecio de los riesgos; haciéndoles comprender que, si bien la carrera de las armas es la más azarosa, es también la que ofrece mayores y más gloriosas recompensas.

Art. 133.—Sabrá las leyes penales y las Órdenes Generales, para enseñarlas y hacerlas cumplir en su Compañía, y en cualquier tropa en que alguna vez tenga mando; cuidará de que la enseñanza de los reclutas sea completa y que no adquieran vicios en lo que se les enseña; que el servicio se haga con la mayor puntualidad y esmero; que el armamento, municiones, vestuario, equipo y demás enseres se conserven en el mejor estado de servicio; que todos reciban buen trato y pronta justicia, para que no decaiga en ellos el espíritu de la profesión. Del buen desempeño de todas estas obligaciones depende el que su compañía esté bien administrada y bien gobernada, y en ello debe fundar, más que en su antigüedad, la esperanza de sus ascensos.

Art. 134.—Sabrá de memoria el nombre de cada uno de sus subordinados, para la-

marios por él aun en medio de los mayores riesgos; conocerá las cualidades de cada uno, para saberlas aprovechar con ventaja en todas las circunstancias; y se enterará bien de su conducta, para separar á los que sean viciosos.

Art. 135.—Dejará á sus inmediatos subalternos la libertad de acción que necesitan; para que ellos á su vez se hagan respetar de sus subordinados, castigando con severidad todo abuso que cometan.

Art. 136.—Cuidará de que su compañía esté alojada con comodidad y decencia, haciendo responsables á sus inmediatos subalternos de las faltas que note contra el aseo y la higiene; dedicando todo su cuidado á que la salud de sus soldados no se altere, y haciendo separar inmediatamente y trasladar al hospital ó á la enfermería, según indicación del médico, á cualquiera que se enfermase, no permitiendo que haga servicio alguno mientras esté enfermo ó convalesciente.

Art. 137.—Siempre que la compañía tomase las armas con anticipación á la hora señalada para la formación del batallón; pasará revista examinando detenidamente el armamento, municiones, equipo, vestuario y estado de aseo de la tropa; providenciará el pronto remedio de cualquiera falta que notare, hecho lo cual, conducirá su compañía al lugar designado para la formación del batallón.

Art. 138.—Para que en todo, y muy especialmente en las revistas, pueda dar á sus jefes cuantas noticias deseen acerca de su compañía, hará con exactitud y orden, en los libros que se previenen, las anotaciones correspondientes á las alteraciones diarias que ocurran en el personal y administración interior; procurando la claridad en la redacción de lo que consigne en ellos.

Art. 139.—Evitará que los soldados de su compañía tengan mala voluntad para con los soldados de las otras, haciéndoles comprender que entre camaradas debe haber perfecta armonía.

Art. 140.—Cuidará, bajo su más estricta responsabilidad, de que los reclusos de su compañía sopan vestirse con propiedad, conservar bien sus armas, hacer bien los ejercicios, y lo que deben practicar en los puestos de guardia y centinela, así como los demás puntos de su obligación.

Art. 141.—La compañía que, en los ejercicios ó en el combate, no ejecute con sujeción á los Reglamentos Tácticos todo lo que se mandare, dará pruebas de poca instrucción y disciplina. Á evitar ese mal consagrará el Capitán toda su atención, para no incurrir en la responsabilidad que le resulta.

Art. 142.—Se hará siempre respetar y obedecer de sus subalternos, en los asuntos del servicio. El Capitán que, por debilidad ú otro motivo, no hiciere observar á su tropa la más rigurosa disciplina; que no haga cumplir exactamente á los oficiales con el cuidado de su compañía; y que no reprenda ó castigue al que fuere indiferente en el desempeño de sus deberes, dará pruebas de que ignora el suyo, ó de que es omiso en cumplirlo, y se hará acreedor al castigo correspondiente.

Art. 143.—Podrá arrestar á los individuos de tropa y á los oficiales: á los primeros, en la cuadra ó en la guardia de Prevención; y á los segundos, en su alojamiento ó en la sala de banderas, dando parte al Mayor, inmediatamente después de tomar tal providencia. El arresto que imponga en la guardia, podrá levantarlo por sí; pero en

los demás casos, al jefe del Cuerpo competente, así como graduar su duración.

Art. 144.—Cuando hubiere reprendido ó arrestado á algún oficial, y éste se atreviere á pedirle satisfacción, ó le tratase con palabras ó acciones irrespetuosas, el Capitán, sin entrar en discusión alguna, le pondrá preso en banderas, y dará cuenta á su inmediato superior, para que se providencie lo que corresponda.

Art. 145.—Cuando hubiere vacantes, pondrá por escrito, para cabo de escuadra, al soldado que prometa el mejor desempeño; para sargento 2º, al cabo que más se distinga en el mando y gobierno de su escuadra; y para sargento 1º, al 2º que fuere más aplicado y más útil, teniendo presente las circunstancias prevenidas en los títulos correspondientes á estas clases y las disposiciones del capítulo I del título X de esta Ordenanza.

Art. 146.—Tendrá dos listas de su compañía: una por antigüedad y otra de vestuario, correa y equipo, armamento y municiones. (Modelo 2, 3 y 4).

Art. 147.—El mismo día que se pase la Revista de Comisario, entregará al Mayor del batallón las listas que indican la fuerza de la compañía, con expresión de los destinos y de la alta y baja ocurrida en el mes anterior; y al siguiente, los de armamento, vestuario y equipo.

Art. 148.—Los individuos que pasen á otros batallones, y los que hayan cumplido el tiempo de su servicio, llevarán sus libretas de servicio con las respectivas anotaciones, hasta el día en que causaron baja.

Art. 149.—Siempre que algún individuo de su compañía pase al hospital, por enfermedad, le expedirá la boleta respectiva. Cuidará de que diariamente se le entregue el sobrante del sueldo, depositándolo el Capitán, para dárselo cuando se alivie, si por el estado grave del enfermo, no pudiere éste darse cuenta de lo que recibe.

En caso de fallecimiento, lo entregará á sus herederos legítimos, previa orden del Ministerio de la Guerra.

Art. 150.—Cuando algún individuo de su compañía salga del hospital, pasará al Mayor la boleta de alta, después de haber hecho en el registro respectivo, la anotación correspondiente. Si tuviere noticia de que alguno ha fallecido, dispondrá que el sargento de semana ocurra inmediatamente á recoger las prendas que hubiere dejado, así como la boleta de defunción, la cual entregará igualmente al Mayor, después de haber tomado nota en sus libros.

Art. 151.—Siempre que por el jefe del Cuerpo se conceda licencia temporal á individuos de su compañía, la extenderá el Capitán, y tanto en este caso, como en el de que la obtengan por el Ministerio de la Guerra, los enterará de las penas á que se harían acreedores, si se excediesen en el uso de ella. (Modelo número 5).

Art. 152.—Siempre que hubiere que proveer de armamento, vestuario ó equipo á individuos de su compañía, los pedirá por medio de una relación en debida forma.

Art. 153.—Nunca tendrá en servicio más prendas de vestuario, armamento y equipo que las necesarias para el uso de los individuos de su compañía. Las que resultaren sobrantes por bajas, las guardará desde luego en el almacén de su compañía, si lo hubiere, ó bien en el del batallón. Tanto en este caso, como en el de que habla el artículo anterior, hará en su libro las anotaciones correspondientes.

Art. 154.—Las prendas de vestuario, armamento y equipo de los individuos proce-

sados; las de aquellos que, estando con nados fuera del batallón, no hagan ni servicio de su clase, y las de los que, á juicio del médico, puedan permanecer más de una semana en el hospital, pasará al almacén en calidad de depósitos, sin darlas de baja en los libros.

Art. 155.—Cuando desertare algún individuo de su compañía, extenderá el de esta novedad; expresando en él minuciosamente las circunstancias de la delación, el número de veces que ha incurrido individuo en el mismo delito; detalla el margen las prendas de vestuario, armamento, municiones y equipo que se hubiere producido, así como las que deje; las cuales introducirá al almacén, de la manera que prevenido.

Art. 156.—Si el desertor fuere aprehendido ó reclamado de otro batallón, parte respectivo expresando las circunstancias que hubiese conegado y explicando en ella lo claro y minuciosamente, cómo, en dónde y porqué ha sido preso; y en estas circunstancias son importantes para la calificación del delito.

Art. 157.—Extenderá por escrito los soldados de su compañía, que sirvan como asistentes, el permiso que deberán obtener, así como la licencia á los que obtengan del jefe del Cuerpo, para ir fuera del cuartel.

Art. 158.—Cuidará de que los individuos hagan observar á sus asistentes las disposiciones relativas á disciplina y aseo.

Art. 159.—Cuando la reposición de armamento, vestuario ó equipo haya cesado por cuenta del soldado, pasará la relación de las prendas ó piezas que deban componerse, para que, visto por el Mayor, el Comandante autorice el de

Art. 160.—Hará que todas las prendas de la tropa que esté á sus órdenes, se den con el número del batallón y el de la compañía y el que corresponda al individuo que pertenezcan.

Art. 161.—El Capitán cuya compañía tuviere mal gobernada ó disciplina relevada del mando de ella, y no fuere recho al ascenso; pues desempeñe mayor empleo, quien no llena el que tiene á su cargo.

CAPÍTULO V

DE LOS CAPITANES DE CUARTEL

Art. 162.—Para que el servicio de los cuarteles esté siempre bien administrado, nombrará diariamente un Capitán de cuartel, cuyos deberes se detalla en los siguientes:

Art. 163.—Sin mezclarse en los asuntos interiores de las compañías, cuidará cada oficial, sargento, cabo ó soldado para la fatiga económica de su compañía, que cumpla con sus deberes; que no sufra retardo por falta de algunos individuos, y que se haga con diligencia de Ordenanza; dejando independencia de mando al oficial de Prevención, en lo relativo á las prevenciones.

Art. 164.—No podrá separarse del cuartel, mientras estuviere desempeñando el servicio; y cuantas veces se pida por él los Jefes de Cuerpo, les dará cuenta de las novedades que hubieron ocurrido en el día, sin perjuicio de mandárselo por escrito, inmediatamente que acaesca extraordinario.

Art. 165.—No permitirá la salida de la tropa franca, si no se hallaren presentes los oficiales de semana, ni la de fue-

estén nombradas para alguna facción fuera del cuartel.

Art. 166.—En caso de alarma, y si no es viable presente ninguno de los Jefes, dispondrá que las compañías se pongan sobre las armas; si la alarma proviene de algún desorden en el interior del cuartel, hará uso de la fuerza para contenerlo, reduciendo á prisión á los que la hubieren promovido.

CAPÍTULO VI

DEL CAPITÁN MAYOR

Art. 167.—El Capitán Mayor es un oficial superior que será el tercer Jefe de Batallón; y en las faltas temporales de los otros dos, tendrá el mando accidental de él.

Art. 168.—Deberá conocer todas las proscipciones contenidas en esta Ordenanza, y estar al tanto de cuantas disposiciones se dicten relativas al servicio, disciplina y administración del Ejército, á fin de hacer cumplir unas y otras á sus inferiores, y de observarlas por sí en la parte que le corresponda.

Art. 169.—Será responsable ante su jefe de la disciplina de las compañías, así como de que se observen la mayor economía y legalidad en su administración interior, á cuyo efecto ejercerá una constante vigilancia en el cumplimiento de los deberes de los Capitanes, sin disimularles falta alguna.

Art. 170.—Tendrá facultad de arrestar en sus cuadras, ó en la Guardia de Prevención ó campamentos, á los individuos de tropa; y á los oficiales subalternos, en sus alojamientos ó sala de banderas, dando cuenta de tal providencia á su inmediato superior, con exposición del motivo en que la fundó. El arresto impuesto por él á los individuos de tropa, podrá levantarlo por sí; pero, tratándose de oficiales, pedirá la autorización del inmediato superior.

Art. 171.—Será solícito en atender las quejas que le expongan sus inferiores, poniendo en conocimiento del superior lo que no estuviere en sus facultades remediar.

Art. 172.—Siempre que el batallón tome las armas, ó que por cualquiera razón se forme, se hallará á la hora indicada en el paraje señalado para su reunión; inspeccionará todas las compañías, recibiendo el parte de los Capitanes, y fijando atención en que todo se encuentre en el mejor orden.

Art. 173.—Asistirá con frecuencia á los ejercicios doctrinales de las compañías para asegurarse de la uniformidad y total observancia de los Reglamentos Tácticos, tanto en el modo de enseñar y mandar de los oficiales, como en la ejecución de la tropa.

Art. 174.—Cuando el batallón cubra puestos de una guarnición, ó puestos avanzados al frente del enemigo, procurará visitarlos, á fin de asegurarse, si todos los oficiales y tropa cumplen con su deber, remediando inmediatamente cualquiera falta que notare.

Art. 175.—Como inmediato responsable de los enseres del batallón, pasará, por lo menos, una vez al mes, una revista minuciosa de los enseres y equipo del batallón, dando cuenta del resultado al superior inmediato y remediando cualquier defecto encontrado.

Art. 176.—Dará el "pase" á las proposiciones de los Capitanes para los ascensos de cabos y sargentos, acompañando su respectivo parecer.

Art. 177.—Además de las obligaciones anteriores, el Capitán Mayor podrá desempeñar las funciones de Jefe del Detall.

Art. 178.—Como Jefe del Detall, tiene las obligaciones siguientes:

1°. Llevará en su oficina todos los libros

que señalen los reglamentos de contabilidad militar vigente;

2°. Siendo el primer responsable de la contabilidad de una fracción de tropa, ó cuerpo organizado, deberá corregir y remediar los defectos que notare en las cuentas de las compañías y del Pagador; sin disimular falta alguna;

3°. Cada mes, y un día antes del señalado para la Revista de Comisario, se hará remitir por los capitanes de compañía las listas de revistas para comprobarlas con sus libros, antes de presentarlas á los que presencien la revista ó á las oficinas superiores.

4°. En su oficina tendrá un cartabón para medir la estatura de los reclutas destinados á las compañías y anotarla en las filiaciones. (Modelo número 6).

5°. El día 1° de cada mes pasará al superior respectivo una nómina de todos los que hayan cumplido su tiempo de servicio, para licenciarlos.

CAPÍTULO VII

DEL MAYOR Ó 2º JEFE DEL BATALLÓN

Art. 179.—Como miembro de la jerarquía militar, tendrá las funciones naturales correspondientes á su grado, las que los Reglamentos Tácticos le marquen, y además, la facultad disciplinaria que le otorga el artículo 186.

Como segundo Jefe ó Mayor del Cuerpo á que pertenezca, le corresponden las atribuciones y deberes que se detallan en los artículos siguientes.

Art. 180.—Vigilará que se cumplan con exactitud las órdenes que diere el Comandante, sin que le sea permitido variarlas; sostendrá con firmeza la respetabilidad de éste; le dará cuenta de las faltas que advirtiere en sus subalternos; corregirá las murmuraciones y flojedad en el servicio, y no le ocultará, por indulgencia ó disimulo, especie alguna que pueda turbar el orden ó desacreditar la disciplina y buena opinión del Cuerpo.

Art. 181.—Estará instruido en cuanto previene la presente Ordenanza, y muy particularmente en las atribuciones del Coronel, cuyas funciones deberá ejercer en su ausencia.

Art. 182.—Vigilará la puntual asistencia de los oficiales á las listas diarias y revistas semanales, y reprenderá con la debida prudencia á los capitanes por sus omisiones y las de sus subalternos, sin dispensarles ninguna de las formalidades que en aquellos actos deben observarse, ni ser indulgente con los que falten sin motivo justificado.

Art. 183.—Cuando tome las armas el batallón para cualquiera función del servicio, una vez reunido, lo revistará si lo creyere conveniente, antes de dar parte al Teniente-Coronel primer jefe.

Art. 184.—Dará mensualmente al Comandante noticia por escrito del estado de instrucción de los oficiales y tropa del batallón, especificando las materias que se han enseñado en el mes anterior.

Para este efecto, deberá visitar con frecuencia las academias de Jefes y Oficiales del Cuerpo, para cerciorarse de si los profesores cumplen con sus obligaciones, y aquellos con las suyas; remediando los vicios y defectos que notare y dando parte de todo al Comandante.

Art. 185.—Acudirá diariamente á la hora y lugar que designe el Coronel, para dar parte de las novedades ocurridas el día anterior y recibir las órdenes que éste le dé,

Art. 186.—A cualquier oficial subalterno que vea cometiendo una falta ó delito, lo mandará preso al cuerpo á que pertenezca, dando cuenta inmediatamente al comandante respectivo. Si ignora á qué cuerpo pertenece, mandará preso al oficial á la Guardia de Prevención más inmediata, y dará parte al Comandante departamental, ó al Ministerio de la Guerra, en la Capital.

Art. 187.—En su oficina debe llevar con exactitud cuantos documentos prevengan las leyes y sean necesarios para conocer en cualquier momento la situación de la fuerza que compone el Cuerpo, la dotación, estado del vestuario, municiones y equipo, la relación de los servicios militares de cada uno de sus individuos, y cuanto conduzca á llevar arreglada la contabilidad militar, y demás ramos de su gobierno y administración. Además, llevará un libro histórico del Cuerpo.

Art. 188.—Nombrará el servicio interior de su batallón, de manera que la repartición sea equitativa, tanto entre el personal, como en las horas de fatiga y descanso, conforme á lo dispuesto en el artículo 126.

Art. 189.—Vigilará que los Capitanes de Compañía de su batallón observen con exactitud el método de contabilidad mandado practicar, haciendo que se corrijan los defectos que notare.

Art. 190.—Firmará las boletas de licencia temporal ó indefinida de los individuos de tropa, á quienes se les haya concedido aquellas.

Art. 191.—Siempre que llegaren reclutas para ser filiados, les hará examinar en su presencia por el Cirujano del Cuerpo, para reconocer su aptitud. Si resultare alguno inhábil, dará cuenta al Comandante del mismo cuerpo, para que éste no lo admita y pida su reemplazo.

Art. 192.—En todo caso que el Mayor desempeñe las funciones de Comandante del Cuerpo, tendrá las mismas obligaciones, facultades y honores que á éste corresponden.

Art. 193.—Trasmitirá al Comandante del Cuerpo, con el informe correspondiente, las proposiciones de los capitanes respecto á los ascensos de cabos y sargentos.

CAPÍTULO VIII

DEL TENIENTE-CORONEL, COMANDANTE DEL BATALLÓN

Art. 194.—El Teniente-Coronel ejercerá las funciones naturales correspondientes á su grado que los Reglamentos Tácticos designen; y como Jefe ó Comandante del Batallón que le esté subordinado, tendrá las facultades y obligaciones que se especifican en los artículos siguientes.

Art. 195.—Hará cumplir exactamente por todos sus subalternos, y cumplirá por sí mismo, en la parte que le corresponda, las disposiciones de esta Ordenanza, las órdenes generales, las del Cuerpo y las demás que tuviere de sus superiores.

Art. 196.—El día de la Revista de Comisario, y cuando tengan lugar la de inspección, revistará personalmente su batallón, antes de presentarlo á ellas.

Art. 197.—Vigilará con particular cuidado la contabilidad de su batallón; y no pondrá el Vº Bº á ningún documento sino después de haberlo examinado.

Art. 198.—Para llenar las vacantes de oficiales inferiores que hubiese en su batallón, propondrá al Comandante General del Ejército, por conducto de su inmediato superior, una terna de individuos de ese grado que pertenezcan al escalafón del arma á que pertenece su cuerpo.

Art. 199.—Cuando algún individuo de su batallón cometa un delito, lo pondrá en detención, y si fuere de los que tienen empleo anexo al grado, le suspenderá del empleo privadamente, dando cuenta, en uno y otro caso, á la autoridad que deba juzgarle.

Art. 200.—Dará audiencia á cualquiera de sus inferiores que la solicite, oirá las quejas que le presenten, y remediará sin dilación lo que á este respecto estuviere en sus facultades; manifestando siempre complacencia de que se dirijan á él, tanto para pedir justicia, como para cualquiera asunto privado; pero no dará oído á chismes, ni atenderá á comunicaciones anónimas.

Art. 201.—Podrá suspender correccionalmente á los sargentos y cabos del batallón en el ejercicio de su grado.

Art. 202.—En toda marcha ó formación que visite su batallón, irá con él, ocupando el lugar que le corresponda, sin separarse más que en el caso de orden superior que lo autorice.

Art. 203.—Presidirá algunas veces las academias de oficiales, sargentos y cabos, tanto para juzgar del buen método de enseñanza que se siga por los encargados de ella, como para cerciorarse de los adelantos que hagan los individuos á quienes se instruye.

Art. 204.—Procurará que, tanto los oficiales como los individuos de tropa, se manifiesten satisfechos de que se da á cada uno el buen trato y la distinción á que por su conducta y exactitud en el servicio se ha hecho acreedor.

Art. 205.—El Teniente-Coronel que mande un batallón tendrá su oficina, que se denominará: "Comandancia," y estará á cargo de un 2º ayudante que podrá elegir, entre los subalternos, cuando el ayudante del batallón no pueda desempeñar estas funciones, por sus demás ocupaciones.

Art. 206.—Una de las atenciones á que debe dar preferencia es que, por ningún motivo ni pretexto, deje de darse curso á las solicitudes que por los conductos regulares deban llegar hasta él, para no perjudicar en lo más mínimo los intereses de los que le están subordinados, bajo su más estricta responsabilidad.

Art. 207.—En toda instancia á que dé curso, pondrá su informe y emitirá su opinión de una manera clara, concisa y fundada; acompañando la hoja de servicios, ó copia de filiación, según la clase del solicitante, cerrada, hasta la fecha del envío.

Art. 208.—Toda instancia que hubiere sido denegada por la superioridad, no podrá repetirse sino después de que haya desaparecido la causa que motivó la denegación.

Art. 209.—Presidirá toda junta en el batallón y aclarará las dudas que ocurrieren; pero le está prohibido dar á conocer anticipadamente su opinión; será el último en votar, con el objeto de que los jefes y oficiales, miembros de la junta, emitan su opinión con toda libertad y según sus propias inspiraciones.

Art. 210.—Para dar las notas que hayan de ponerse en las hojas de servicio, respecto de la aptitud, valor y demás méritos de los oficiales, tendrá presente que, uno de los deberes más importantes, es hacer un detenido examen y una calificación concienzuda de la conducta de los que están á sus órdenes.

Art. 211.—Siempre que cause baja un oficial por pasar á otro batallón, remitirá al Comandante de éste la hoja de servicio respectiva, conservando una copia de ella en el Detall; y anualmente pasará una copia

de las de todos los jefes y oficiales á sus órdenes, al Ministerio de la Guerra.

Art. 212.—Conocerá el reglamento de contabilidad militar, para que al visar los libros sepa si las operaciones están arregladas á la Ley, y bien aplicadas las partidas en sus cuentas respectivas.

Art. 213.—Hará pasar á los oficiales de una compañía á otra del batallón, si así lo requiere el buen servicio; y á los cabos y sargentos dará sus respectivas colocaciones.

Art. 214.—Comunicará al batallón, por medio de la orden del Cuerpo, las órdenes generales que reciba, extractando lo que á su juicio creyere debe ser oído por la tropa.

Art. 215.—Siempre que el Comandante General del Ejército, el Ministro de la Guerra ó el General en Jefe del Ejército, presenciaren las maniobras del batallón, deberá mandarlo él mismo; y en su ausencia, el jefe en quien recyere el mando del cuerpo. En los ejercicios doctrinales, podrá el Comandante elegir á cualquiera de sus subalternos, hasta la clase de Capitán inclusive, para experimentar su aptitud y habituarlos al mando. Si fuere un Capitán el que mandare el ejercicio, los jefes dejarán sus puestos y ocuparán diferentes lugares, para observar el desempeño del Capitán que manda, y el estado de adelanto de la tropa que obedece.

Art. 216.—El 1º de cada mes, el Comandante del cuerpo remitirá con Vº Bº el estado de los individuos de tropa que hayan concluido su término, á la Comandancia departamental ó al Ministerio de la Guerra en la Capital, para que éste decida sobre las licencias definidas.

Art. 217.—El Comandante tendrá facultad para dar licencias temporales á sus subordinados, de conformidad con sus atribuciones de jefe superior del batallón.

Art. 218.—Remitirá al comandante departamental las boletas de licencia indefinida de los individuos de tropa que hayan cumplido su tiempo, para que las autorice con su firma.

Art. 219.—Impondrá á los individuos de su cuerpo las penas disciplinarias establecidas en el Código Militar.

Art. 220.—El mando militar sobre los subalternos de su batallón, no se extenderá á los que estén empleados en servicio de guarnición, destacamento ó otro á que hubieren sido destinados por orden ó providencia en que él no tenga intervención; pues aquellos, mientras permanezcan en su función, estarán subordinados al superior de quien dependan, por la calidad del servicio en que se empleen.

Art. 221.—Siempre que su batallón, ó parte de él, cubra puestos de una guarnición ó campo, los visitará para calar si los oficiales y tropa desempeñan su obligación, reprendiendo cualquiera falta que notare.

CAPÍTULO IX

DEL CORONEL COMO COMANDANTE DEL REGIMIENTO

Art. 222.—Las obligaciones de este grado y sus funciones, son análogas á las del Teniente-Coronel como comandante del batallón, á las que añadirá todo aquello en que el manejo de su regimiento difiera del manejo del batallón y las de su superior categoría.

CAPÍTULO X

DE LOS GENERALES DE DIVISIÓN Y BRIGADIERES

Art. 223.—El General remitirá en su casa ó oficina á los jefes de los cuerpos de su brigada ó división y á los ayudantes gene-

rales y de campo: conferenciará con él sobre asuntos del servicio; uniformará el método de enseñanza en cada cuerpo, y hará que ningún jefe se separe en lo mínimo de lo proscrito por los reglamentos y leyes militares.

Art. 224.—Reunirá también á los oficiales inferiores de su brigada ó división; y hará preguntas sobre todos los ramos del servicio en que deben estar bien instruidos; se enterará del modo con que enseñen á las compañías y de que usar para mandar los ejercicios doctrinales, y adquirirá todos los datos que necesite para juzgar de la capacidad y aptitud de ellos.

Art. 225.—Visitará los cuarteles para enterarse del aseo, limpieza y orden en que hallan las armas, equipo, vestuario, caballos, etc.

Presenciará alguna vez las comidas de la tropa; se asegurará por sí mismo de si los cabos ó sargentos duermen en las compañías, y si se observan las leyes de policía establecidas.

Art. 226.—El General es el primer responsable del exacto cumplimiento de la Ordenanza y de las órdenes superiores de los deberes propiamente militares que imponen los principios de la ciencia de guerra en sus diversos ramos, para obrar siempre conforme á ellos en campaña, ó en las operaciones que le confie el Poder Ejecutivo ó el General en Jefe.

CAPÍTULO XI

DE LOS GENERALES Y JEFES DE DÍA

Art. 227.—En las guarniciones militares y acantonamientos ó vivacs se designará la orden general, cuando se crea necesario un Jefe de Día; y cuando éste fuere General, en la misma orden se designará también un oficial superior de servicio, que servirá de segundo al General.

Art. 228.—El General ó Jefe de Día recibirá directamente sus instrucciones del Mayor General, ó del jefe superior de la tropa que está bajo su vigilancia. Ambos cumplirán las prescripciones que les impone la Ordenanza.

Art. 229.—Los Generales ó Jefes de Día visitarán, de día ó de noche, las veces que crean convenientes, todos los puestos que para la seguridad del cuerpo ó campamento se hubieron cubierto, con el objeto de observar si en ellos se cumple con las obligaciones que les corresponden.

Art. 230.—Mientras dure el turno de los Generales ó Jefes de Día, no serán ocupados en otro servicio, ó no ser que una urgente necesidad lo exigiere.

Art. 231.—Siempre que el segundo ó General de Día diese consignas transitorias en las guardias que visitare, dará aviso al General.

Art. 232.—Los Generales ó Jefes de Día remitirán por escrito al Comandante General ó al jefe de las tropas de quien dependan, al concluir su servicio, un parte de todo cuanto hayan observado.

Art. 233.—El segundo del General de Día remitirá el parte á éste, si lo hubiere, y, en su defecto, al mismo Comandante General ó jefe de las tropas.

Art. 234.—En las guarniciones donde hubiere varios puestos que cubrir, se designará diariamente, por la orden general, un Jefe de Día que tendrá las mismas atribuciones señaladas en las disposiciones precedentes, y los partes de que habla el artículo anterior, serán remitidos al jefe que dictó el orden.

En el Departamento donde no estuviere el Comandante General del Ejército, los partes se darán al Ministro de la Guerra, ó á los Comandantes departamentales.

Art. 235.—En las plazas donde no hubiere jefes suficientes para este servicio, se nombrarán oficiales inferiores, que, bajo el nombre de Oficiales de Día, lo hagan; ateniéndose á las proscripciones anteriores.

Art. 236.—Cuando sean muchos los puestos que exijan vigilancia, queda á la prudencia del jefe respectivo el nombrar dos ó más Jefes de Día, designándole á cada uno de ellos el sector que corresponda á cada uno.

Art. 237.—Los Generales ó Jefes de Día serán recibidos según las reglas siguientes:

1ª Si la guardia fuere de prevención, al aproximarse cualquiera de aquellos, formará esta con el arma al hombro. El comandante de ella se acercará cuatro pasos hacia el jefe que la visite, le saludará con la espada, y le dará todos los informes y datos que pidiere;

2ª Si es guardia de campo, la tropa se formará al frente;

3ª Si el General ó Jefe de Día visitare el interior del cuartel ó alojamiento de la guardia, el comandante del puesto mandará descansar las armas, y volverá mandarlas poner al hombro cuando se despidá; quedando en esta posición hasta que el jefe que practicó la visita haya pasado diez pasos de la guardia;

4ª Después del toque de silencio, cuando el General ó Jefe de Día visitare una guardia, al requerimiento del centinela, contestará: "General ó Jefe de Día", y aquél le mandará hacer "alto", avisando en el acto al cabo de turno para que llegue á conocimiento del jefe de ella. Este irá personalmente, ó designará un subalterno para que reciba la señal de campo del Jefe de Día; éste le dirá al oído del que lo recibe; quien después volverá á la guardia para dar parte al comandante de ella, sobre que la visita es del anunciado. El comandante llegará en el acto á darle las novedades que han ocurrido.

Art. 238.—Los Generales ó Jefes de Día no tienen ingerencia ninguna en el régimen interior de los cuerpos, y sus funciones durarán veinticuatro horas á lo sumo.

Si llevan escolta, deberá ésta detenerse á una distancia prudencial de la guardia: 20 á 40 pasos.

TITULO III

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL MANDO SUPREMO Y OFICINAS ANEXAS

CAPÍTULO I

DEL MANDO SUPREMO

Art. 239.—Los deberes y atribuciones del General en Jefe del Ejército, serán los siguientes:

1º Nombrar los oficiales y empleados que falten por cualquier causa, cuyo nombramiento pertenezca al Ejecutivo, y colocarlos ó removerlos como lo exige el buen servicio;

2º Proveer de los recursos y objetos indispensables al Ejército, procurando armonizar la economía con las necesidades de las operaciones concurrentes al buen éxito de la campaña;

3º Informar detalladamente y con frecuencia, al Ministerio de la Guerra, de todas las operaciones que ejecute, y medidas que adopte para poder cooperar con él;

4º Ordenará y vigilará que su Estado Mayor, desde en tiempo de paz, levante los

planos y tome todos los datos de importancia militar sobre el propio país y los vecinos, para poder confeccionar, de un modo correcto en tiempo de guerra, sus itinerarios y planos de operaciones;

5º Celebrar armisticios con el enemigo, en tanto que no perjudiquen el buen éxito de la campaña, ó romperlos, conformándose con las proscripciones del Derecho de Gentes;

6º En la parte política de la expedición se conformará á las instrucciones del Ejecutivo;

7º Aunque su poder es independiente y libre de acción en el teatro de las operaciones militares, sin embargo, obedecerá estrictamente las órdenes terminantes que reciba del Poder Ejecutivo, en caso de no ser él el Presidente de la República;

8º Concluida la campaña, dará cuenta de todas las operaciones al Poder Legislativo y le hará las proposiciones de ascensos de los oficiales superiores y generales, ó las recomendaciones que juzgue convenientes.

CAPÍTULO II

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Art. 240.—El Ministerio de la Guerra, como parte del Gabinete del Poder Ejecutivo, es el centro del sistema militar encargado de organizar y reglamentar el Ejército: de él dependen todos los cuerpos militares, tratándose de los asuntos del ramo en la parte orgánica y administrativa.

Art. 241.—Los asuntos puramente disciplinarios, ó del régimen interior de los cuerpos, deberán tratarse directamente con la Secretaría de la Comandancia General.

Art. 242.—Para el mejor deslinde de uno y otro centro, se tendrá en cuenta siempre, que el Ministerio de la Guerra organiza el ejército y lo administra, y la Comandancia General, por medio de la Secretaría, lo manda.

Art. 243.—Cuando por circunstancias imprevistas, la Secretaría de la Comandancia General quede anexa al Ministerio de la Guerra, este centro ejercerá también el mando.

Art. 244.—El señor Ministro de la Guerra, aunque no tenga grado militar, será considerado como haciendo parte del organismo del Ejército, con los honores que le confieren el artículo 434 y el 457 de esta Ordenanza.

Art. 245.—Entre las funciones y obligaciones del Ministerio de la Guerra, se comprenden las siguientes:

1º Llevar el alta y baja del personal y material del Ejército y la de parques y almacenes, en lo relativo al armamento y municiones; hacer las contrataciones respectivas para proveer de vestuario y equipo al Ejército, y remitir dichos efectos á los respectivos jefes de unidades;

2º Vigilará y visitará por sí ó por delegación las oficinas de contabilidad y los almacenes de depósito; examinará los libros de cuenta y razón de cada una de dichas oficinas; dictará las providencias del caso para remediar los defectos que notare y, sobre todo, los perjuicios que por abandono de los empleados administrativos pudieran seguirse á la Hacienda Pública, informando de todo al Comandante General.

Art. 246.—Examinará é informará al Comandante General sobre todas las propuestas que se hagan para nombramientos, ascensos en los cuerpos del Ejército y oficinas militares; atenderá á las reclamaciones de sueldos atrasados y á los pedidos de armas, municiones, vestuario, menaje y equipo y á los presupuestos y planos de obras ó reparaciones militares.

Art. 247.—1º Llevará todos los regis-

tros necesarios sobre ascensos de los oficiales, destinos, retiros, licencias, etc., que otorgue el Ejecutivo ó el General en Jefe;

2º Recogerá todos los datos que necesite para el desempeño de sus funciones, y comunicará á todas las unidades de su dependencia las disposiciones, órdenes, circulares ó impresos que se reciban del Ejecutivo ó del General en Jefe, y una copia de la correspondencia que transmita;

3º Llevará una colección completa de las listas de Revista de Comisario del Ejército de la República;

4º Cada año, en el mes de diciembre, formará un cuadro general de las tropas y enseres de guerra de la República, para lo cual pedirá, con la anticipación debida, á las autoridades militares ó administrativas los cuadros parciales de los correspondan, y cuyos documentos agregará á la Memoria en que dará cuenta al Poder Legislativo.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA DE LA COMANDANCIA GENERAL.

Art. 248.—El Secretario de la Comandancia General deberá ser de la categoría de Oficial General, y su nombramiento corresponde al Poder Ejecutivo.

Art. 249.—Será el órgano inmediato de comunicación del Comandante General con el Ejército, en los asuntos relacionados con el mando y la disciplina.

Art. 250.—Para el desempeño de su oficina tendrá los empleados que fueren necesarios, y llevará los siguientes libros:

De órdenes generales, que autorizará con su firma;

Otro de tomas de razón de despachos militares que se confieran, portando el "cumplase" en los referidos despachos y su firma;

Otro del escalafón general de los oficiales que figuran en el Ejército;

Otro de fojas de servicio ó historia militar de los mismos oficiales;

Otro copiator de los acuerdos del Ministerio de la Guerra;

Otro copiator de la correspondencia, y Otro de conocimientos de las causas y solicitudes que se dirijan á otras oficinas.

Art. 251.—Dará cuenta al Comandante General todos los días, y á la hora que este jefe señale, de la situación de la fuerza permanente de la República, especificando donde se encuentra y con las solicitudes que se hayan presentado.

Art. 252.—Hará coleccionar, archivar y conservar en buen estado la correspondencia, periódicos y demás papeles de su oficina.

Art. 253.—Autorizará los actos que el Comandante General dicte en los casos de Consejo de Guerra.

Art. 254.—Conocerá la antigüedad, servicio, aplicación, aptitud y conducta de los oficiales empleados en el Ejército, y dará al Comandante General todos los informes que le pida sobre las particularidades expresadas.

Art. 255.—Escribirá y firmará personalmente la "Señal de Campo" que servirá de consigna, haciendo que se distribuya en los cuerpos, guardias y demás lugares que crea necesarios.

CAPÍTULO IV

DEL JEFE DE ESTADO MAYOR, Ó MAYOR GENERAL.

Art. 256.—Son obligaciones de Mayor General:

1º Redactar los reglamentos tácticos y

demás disposiciones concernientes á la instrucción:

2º Cumplir las órdenes que le dé el Comandante General ó General en Jefe, pudiendo, para el mejor cumplimiento de ellas, ordenar á los Gobernadores, Comandantes departamentales y demás autoridades subalternas;

3º Llevar el diario ó historia de las operaciones del Ejército;

4º Dar al Comandante General ó General en Jefe todos los informes y datos relativos al servicio.

Art. 257.—El Jefe de Estado Mayor distribuirá en tres secciones el servicio de su oficina, en la forma siguiente:

1ª Mesa. Organización del Ejército, y

2ª Mesa. Estudio militar del propio país y de los vecinos, en cuanto á sus recursos, vías de comunicación, puntos de defensa, instrucción ó organización de los ejércitos vecinos;

3ª Mesa. Estudios cartográficos y archivos de mapas, croquis, etc.

(Continuará)

SECCIÓN EDITORIAL

LA NUEVA ORDENANZA DEL EJERCITO DE LA REPUBLICA

En el Diario de hoy empieza á ver la pública luz la nueva Ordenanza del Ejército de la República, decretada por la Asamblea Nacional Legislativa, con fecha 18 de abril del año corriente.

De tiempo atrás, veníanse notando los vacíos y deficiencias del anterior Reglamento, que ya no correspondía al grado de adelanto y á los progresos de la moderna milicia; y el Supremo Poder Ejecutivo creyó llegado el caso de poner remedio al mal, sometiendo al alto conocimiento de la Representación Nacional un proyecto de reformas que viene á cambiar, casi por completo, la organización del Ejército de El Salvador. La Asamblea supo corresponder á las esperanzas del Ejecutivo, designando, de entre los miembros de la misma, una Comisión competente para que estudiara el mencionado proyecto y apuntara aquellas indicaciones que creyera prudentes y compatibles con nuestra peculiar manera de ser.

Se ha querido, con la elaboración de la nueva Ordenanza, desarraigar hábitos funestos y prácticas anticuadas que entorpecían la marcha progresiva del baluarte de nuestras instituciones, como es el Ejército, abriendo la puerta al estímulo, por medio del estudio y la disciplina, poderosos elementos de moralización y de engrandecimiento. La noble carrera de las armas, elevada por nuestra Carta Fundamental á la categoría de institución principalísima, mediante la nueva organización, llegará á ser lo que hay de

recho á esperar que sea: un auxiliar del Derecho y de las Leyes.

Por su parte, el Ejecutivo, por medio del Ministerio de la Guerra, hará que la implantación de la nueva Ordenanza no encuentre dificultades ni tropiezos de ninguna clase, seguro, como está, de contar, para este fin, con el apoyo de todos los buenos salvadoreños.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

La Paz, 10.—Las negociaciones de Chile y Bolivia se arreglaron definitivamente, y el Tratado será firmado dentro de pocos días en Santiago. En este Tratado Bolivia renuncia del derecho á un puerto en el Pacífico y está de acuerdo en construir un ferrocarril entre La Paz y el Puerto de Arica. Ingenieros chilenos están actualmente trazando la línea, y el Gobierno chileno probablemente dará la contrata de construcción á una sociedad extranjera. A Bolivia se podrá llegar entonces en 12 horas en lugar de 4 días, que hoy se necesitan en llegar de la costa á las provincias de Tacna y Arica. El ferrocarril será de gran importancia.

Tokio, 10.—Se informa que las baterías de tierra y los vapores de guerra están bombardeando la parte occidental de Puerto Arturo, con el objeto de destruir la escuadra rusa. Los japoneses lograron hundir 3 buques, pero el despacho no da los nombres. Los rusos tienen la intención de arriesgar la salida de la escuadra del puerto, en caso de que los fuertes caigan, en lugar de destruirla.

San Petersburgo, 10.—El General Kuropatkine ha dirigido la siguiente proclama á las tropas: "Hace más de siete meses que el enemigo, traicionamente nos atacó en Puerto Arturo, antes de haber declarado la guerra, y desde entonces, las fuerzas rusas de mar y de tierra han llevado á cabo una infinidad de actos heroicos de que la Patria debe estar orgullosa. El valeroso ejército de Manchuria, no siendo numéricamente bastante fuerte para derrotar á los japoneses, ha tenido que salvar inmensas dificultades para cumplir con éxito la ardua pero honrosa tarea que se le ha impuesto. Por esa causa, he dado orden de retirarse de Tachekiao, Liandianshan y Liar Yang; no considerando legulo el tiempo de tomar ventaja á los japoneses. Después de cinco días de heroica batalla en Liao Yang y de heroica defensa en los puestos avanzados, las tropas rusas se retiraron hacia Mukden, salvando obstáculos y atacadas por Kuroki, pero llegaron á su destino sin haber abandonado un solo cañón y sin haber dejado prisioneros. Los heridos y los bagajes se salvaron intactos. He ordenado la retirada con tristeza, pero con la confianza plena de que era absolutamente necesaria para ganar sobre el enemigo una victoria decisiva cuando llegara la ocasión. El Emperador ha asignado para la guerra todo lo suficiente para asegurarnos la victoria. Todas las dificultades del transporte, á través de 10,000 verstas, han sido vencidas con espíritu de sacrificio y con energía indomable por todos los rusos, sin distinción de clase ni posición. La tarea que se nos ha confiado no tiene, por sus dificultades, precedente en la Historia. A tan larga distancia y durante siete meses, Rusia ha tenido que mandar centenares de miles de hombres, 10,000

caballos, carros y millones de sacos de víveres. Ha llegado ya el tiempo de pagar á los japoneses á hacer nuestra voluntad. Sin embargo, debemos tener presente que obtendremos la victoria sobre un enemigo poderoso y bizarro."

Kansas City, 10.—Dicen de Warrenton que á consecuencia de un choque de tren en la línea de Missouri al Pacífico, murieron 21 personas y muchas otras fueron heridas.

París, 11.—Dicen de Roma á "Le Popolo" que el 13 de octubre se expedirá un decreto disolviendo la Cámara de Diputados y fijado para el 30 de octubre las elecciones generales. El despacho añade que en un meeting habido en Florencia los Diputados publicanos decidieron hacer causa común con los socialistas.

París, 11.—Gómez Carrillo, Ministro de Guatemala en Alemania, tuvo hoy en la mañana un duelo con Jacques Landun, editor de un periódico de sport, por haber escrito irrespetuosamente contra el Presidente de Guatemala. Landun salió herido.

Nápoles, 11.—El "Courriere del Mattino" publica hoy una interview con Verkhun, Inspector General de la "Russo-Chinese Navigation Co.," que salió de Puerto Arturo en un juncos y que acaba de llegar á este puerto. Dice que Puerto Arturo jamás sufrirá por hambre: los almacenes de provisiones acumulados antes de la guerra, son inmensos, y, literalmente, no han sido tocados todavía. Además, hay una flota de juncos chinos que continúan su servicio diario surtir de alimentos á la guarnición. Verkhunsky añade que debido á las irregularidades de la escuadra, es fácil hacer el juego. Cuando él salió de Puerto Arturo había allá 23,000 soldados y 1,600 marineros.

Shanghai, 11.—Se dice que hay en este puerto comisionados chinos comprando provisiones para el ejército ruso. Dicen Kweiff, en la provincia de Kwanghai, al del Imperio, que las tropas chinas derrotaron á un gran cuerpo de rebeldes en Chengshien. Pelearon tres días. El movimiento boxer se vió en las provincias septentrionales.

San Petersburgo, 11.—Sviatopolsk Miky ha amistiado á Dery's, Presidente, Mulinkoff, miembro de "For Zemstos," arrestados por Von Plehwe, por haber pedido que las concesiones de las parroquias transfirieran á los Consejos Comunales.

Poirapitre, 11.—El almacén de pólvora de la fortaleza de la isla de Coctons explotó hoy, resultando un muerto; aturdidamente, no hizo explosión el almacén inmediato, que contenía 3,000 bombas, pero se habría destruido la ciudad.

Reval, 11.—El Emperador inspeccionó hoy la flibilla torpedera que debe acompañar á la escuadra del Báltico. Su Majestad arengó á las tripulaciones, dándoles las gracias por sus servicios y deseándoles un viaje feliz; en la tarde el Emperador, acompañado de la Emperatriz, visitó la Catedral de la iglesia luterana en donde el Pastor les dirigió una alocución de bienvenida; en la tarde partieron para San Petersburgo, siendo saludados por el pueblo con iurras á la Emperatriz y al Czarevitch.

Walmes Castle, 11.—Lady Curzon continúa lentamente mejorando.

San Petersburgo, 11.—La tregua de negociaciones entre la Cancillería y el Almirante por la erección de contrabando, dice que ha llegado á un punto crítico. Lamsdorf dice que considera haber sufrido una afrenta personal y que no debe permanecer en el puesto; presentará mañana

renuncia; pero si así fuere, se cree que el Emperador no la aceptará. Se rumora la existencia de una inteligencia secreta entre Rusia y Alemania respecto á la guerra del Extremo Oriente, y según la última versión, Alemania garantiza al Emperador Nicolás la frontera alemana, con lo cual podrá Rusia retirar fuerzas de Polonia y despacharlas al Extremo Oriente; además, conviene en que apoyará á Rusia en las negociaciones de paz; en compensación, Alemania obtendrá más concesiones en los tratados comerciales ya negociados, y el apoyo de Rusia para incorporar la Holanda en la Confederación germánica, en caso de muerte de la Reina Guillermina sin dejar heredero directo. En los círculos oficiales se toma este rumor como una pura invención forjada por los enemigos de ambos países.

San Petersburgo, 11.— Los nubes cargadas de pesimismo que cubrían los ánimos del pueblo, son ahora reemplazadas por las buenas noticias de avance del Generalísimo Kurapatkine. Todos los rusos se regocijan ahora que comenzó el avance; cesó el retroceso y la victoria no debe hacerse esperar ya mucho tiempo. Está esto confirmado con la noticia de que las fuerzas rusas cruzaron los ríos Ilur, Ho y Sappus, y construyeron puentes para el paso del Petagel. La caballería cruzó también el Taise ilai. Según opinión militar, paró Kuraki el movimiento de flaquear el lado Oriente. Es seguro que no tarda en librarse un gran combate, y todo el mando creó que será de vital importancia. Alexiéf ha tenido una larga conferencia con Kurapatkine, de gran importancia. Los ataques militares salieron de Mukden, siguiendo la masa del ejército, que se dirige hacia el Sur, y los japoneses redoblaron sus esfuerzos sobre Puerto Arturo, cañoneando á los buques del puerto. Togo espera la escuadra en las afueras, cuando salga.

Viena, 11.— Serios disturbios socialistas ocurrieron anoche en Brünn, que es la capital de Moravia. Con la intervención de las fuerzas militares fueron heridas algunas personas.

Reval, 11.— La escuadra del Báltico salió para Liban, donde permanecerá pocos días antes de seguir para el Océano Pacífico.

Mukden, 11.— Ya comenzó el avance del ejército ruso sobre las fuerzas japonesas. Secretamente se supo que los japoneses fueron rechazadas en todo el frente de sus posiciones, y no cabe duda de que los rusos entrando de nuevo á Liao Yang, obtendrán la victoria. Se oyeron distintamente sonidos de fuertes cañones ayer, del centro de la masa rusa. Los chinos llegados aquí dicen que pocos japoneses quedan en Liao Yang. Ayer llovió torrencialmente.

Londres, 11.— Despachos á la "Agencia de Novedades" de Tokio manifiestan que en una audiencia que tuvo el Primer Ministro con el Emperador, éste le entregó su mensaje para el Pueblo. Entre otras cosas, dice el mensaje: "Desde el principio de las hostilidades, nuestro Ejército y Marina han progresado continuamente en su avance, y los pasos que se adoptaron deben conducirnos á la victoria final, que aún está muy lejosa, pero confío en la seriedad y el espíritu nacional para que nuestras esperanzas se realicen."

Copenhague, 11.— La Emperatriz Viuda, de Rusia, sigue bien.

Londres, 11.— El correspondiente del "Morning Post" en Shanghai dice que Stoessel informa que si antes de diciembre no le llegan refuerzos, tendrá que rendirse.

Washington, 11.— Se anuncia oficialmente en un telegrama recibido en el Departamento

de Correos, que los señores Dodwen y Cia, rehusan continuar conduciendo el correo, mientras dure la guerra de Oriente, por haber sido sacada la correspondencia del "Colches" á principios de julio. El Departamento protestó contra ese procedimiento de ultraje hacia este país, y el Gobierno hará los pasos necesarios para remediar el mal. Sin embargo, no se interrumpirá el despacho del correo para el lejano Oriente.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sacursal" y "Belvar"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Ausentes: Laureana Martínez y Brígida Ayales (2). Fuera de línea: Antonio Chirra y Elías Hurtado. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 12 de 1904.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 4 al 10 de octubre de 1904.

Domicilio ignorado: Evaristo Irujo, José Romualdo Pacheco, José Inés Mata, Alberto Rangel, Venancio Flores, Estanislao Segura, Catalina Barrios, Agustina Amaya, Robert Gouwerzann, Bengochua y Cia, Lidoro Barro, Tula García, José Giradano (tarjeta postal), Carlos J. Paniagua, Candelario Valdés, Francisco Calles, Petrona Miranda, María Díaz, Julián de Lecuana, Carmen Grigalya, Romelio Medina, Celestina Serrano, Joaquín Guzmán, Veriberto Romero, Esteban Bustamante, Enriquez y Villacorta y Carlos Figueroa.

Ausentes: Manuel Grimalli, Arturo Altave, Simeón Castillo, Félix Méndez, Narciso Luis, Víctor M. Figueroa, Jesús Martínez, Mariano Castaneda, Pedro Bárdano, Isabel Aias, Fernando Ureta C., Claudio Julep (tarjeta postal), Arturo Altave (tarjeta postal), María Rodas, y Marcelino G. Lázcano.

Fuera de línea: Fernando Gómez (G), y Juan Núñez (tarjeta postal).

Cambio de residencia: Sara L. de Meza, Fuera de franquicia: Fernando Reinos.

Retornados: María V. de Farrington y Juana H. de Vázquez.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 10 de octubre de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 11 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 12 nombres: 3, por obreros fondeados; 2, por furto; 2, por escándalo público y golpear á sus concubinas; 1, por fuga del hogar doméstico y á pedimento de su señora madre; 1, por sospechoso y portar arma prohibida; 1, por obrero escandaloso; 1, por obrero perdido de conocimiento; y 1, por vendedor purque calibre 44, decomisándosele una cajita y 6 majeres; 2, por fuga del hogar doméstico y á pedimento de parte; 2, por desobediencia á la autoridad; y 2, por escándalo público.

NOTA:—Pernoneo apagado, durante toda la noche, el foco del alumbrado público que está en la 11 Avenida Sur, en la esquina del Establecimiento "Las tres Bolas".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 11 DE OCTUBRE

Hote. Nuevo Mundo.—Entraron: Max. Uhuachar y W. Manchester, de Santa Ana; Julián Jenson, de San Francisco, y J. Antonio Alfaro, de Ataca.

Hotel del Comercio.—Entró: Manuel Tobar, de esta ciudad. Saló: Fidel Velaquez, para Panchimaco.

Hotel siglo XX.—Entró: Marcos Cevallos, de Santa Ana. Salieron: Benjamín López y Francisco Castro, para Opico, y Manuel Tobar, para esta ciudad.

Hotel Continental.—Entraron: General Acuña Duarte, de Chalatenango, y Coronel Manuel Lucán, de Ahiquayá. Saló: Martín B. Rodríguez, para Santa Ana.

Restaurat "Fuente Luminosa." Entró: Silvestre Castro, de Chalatenango. Salieron: Francisco Cabezas, Bonifacio García y J. Antonio Turcios, para Santa Tecla.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 12 de 1904.

Consejo Superior de Salubridad

Se recuerda á los propietarios de beneficencia de café la obligación en que están de solicitar, ante la Gober-

nación Departamental respectiva, la licencia correspondiente para poder poner en servicio aquellos establecimientos, de conformidad con lo que establece el reglamento vigente sobre establecimientos insalubres. Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 20 de septiembre de 1904. 10—9

A todos los empresarios de coches de punto

Se les previene que á más tardar el día de octubre próximo entrante, están en la obligación de presentar á esta Dirección General de Policía sus carruajes que deben matricular para el servicio, citándose en un todo á lo que prescribe el Reglamento especial que aprobó la Municipalidad de este Distrito, en sesión celebrada el 17 del mes en curso, habiendo presente que, al carruaje que no tiene las condiciones estipuladas en dicho documento, no se matriculará y no se consentirá que sea puesto en servicio.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 23 de 1904.—E. Cavallo. 15—12

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben ocurrir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista.

San Salvador, septiembre 21 de 1904.—La Dirección General de la Exposición. 30—12

Cartel

Por razón de utilidad y necesidad, y á solicitud del Fiscal de Hacienda, se venderá en esta Juzgado, en pública subasta, una porción de terreno que forma parte del solar de la Casa de Moneda, propiedad del Gobierno, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, teniendo dicha porción cincuenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados de extensión superficial, y linda por el Norte y Oriente, con solar de la casa de don José María Aguilar, y por el Occidente y Sur, con solar y casa de la misma Casa de Moneda. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. Juan Meza, Julio Cuñas, Elio Interino.

AVISOS JUDICIALES

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Victor Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que pertenece á la extinguida comunidad de esta villa y sin carga real, se compone dicha porción como se cincuenta manzanas de extensión superficial ó sea treinta y cinco hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con posesión de don Carlos Salvador, campo libre y terreno de Bacillo Pérez, comenzando de la esquina de una vega de Francisco Salvador, siguiendo línea recta hasta llegar á la posesión de Carlos Salvador, de aquí línea recta pasando por el carrizal del Rincón ó Bacalaras, siguiendo esta misma línea hasta llegar á la torera de unas casitas; al Poniente, con terrenos de los señores Venancio Ramos, Luis Salvador y señora Defensora Vázquez; al Sur, con terrenos de Ceferino Martínez y señora Carmen Fabán; al Oriente, con posesiones cercanas de los señores Simón Fabán, Ceferino Martínez, Urbano Pérez, Candelario Callejas, Teodora Ramos, Francisco Hernández y Francisco Salvador, terminando en este último e lindante los linderos del expresado terreno. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presenta á deducirlo en el término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador, Juan Anaya, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal y de de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Fabán Fabán, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que pertenece á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real; se compone dicha porción de diez manzanas de extensión superficial ó sea ocho hectáreas cuarenta y seis y sus linderos y secciones son los siguientes: al Norte, con campo libre, desde un camino donde está un mojon de piedras en línea recta hacia el Poniente, pasando por un peñasco pedregoso siguiendo el mismo rumbo hasta otro mojon de piedras arriba de una torera, siguiendo la misma hasta otro peñasco que sirve de mojon, sobre esta línea y siguiendo la misma hasta un camino de

milpeantes donde está un mojón de piedras al pie de un palo de nance y siguiendo sobre este camino desde el pie del nance en línea recta hasta bajar á una quebrada que llaman del Cortés, donde está una peña alta en la orilla de la misma quebrada; al Poniente, con campo libre y aguas abajo de dicha quebrada hasta donde se junta con el camino real que de esta villa conduce á la Reina; al Sur, con camino real referido y sobre este mismo camino hasta hasta un mojón de piedras que está en la orilla del expresado camino y al pie de una lomita en el tronco de un palo de malacajaco; al Oriente, con campo libre y posesión cercada de Simón Fabián, línea recta desde este mojón hasta llegar á donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Martínez, mayor de edad, agricultor en su profesión y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, del que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, situado en el lugar llamado Tierra Colorada, de esta jurisdicción, como da cuarenta manzanas de extensión, donde tiene sus casas de habitación, comenzando al lindero de la piedra cargada por el camino real que de esta villa conduce á la Reina, hasta llegar al Portillo del Salama, linda: al Oriente, con Lázaro Vázquez, se cambia para el Poniente por los cerros de Jesús María Cárcamo, hasta salir á la cuchilla y se llega al mojón de Tierra Colorada; lindando al Norte, con terrenos de la Reyna, de Jesús María Cárcamo, de este punto se cambia al Sur línea recta al Portillo de Tierra Colorada; linda al Poniente, con los señores Cruzes, de la Reyna, aquí línea recta se llega á la esquina del cerco del obrage del solicitante, se sigue el cerco, se pasa por la posesión de Cupertino Ortiz, hasta llegar á las vigas de Piedra Cargada, donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. |

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de este pueblo.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Bartolomé Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, en el lugar Conacasta, de esta jurisdicción, y se compone como de quince manzanas de medida superficial, y linda: por el Oriente, con terreno cercado de Feliciano Alvarado; al Norte, con el síma del cerro Conacastill; al Poniente, con terreno de Bonifacio Cardoza; y por el Sur, con terreno de Rafael Larrama. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. |

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este pueblo.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Larrama, mayor de edad, albañil y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar el Conacasta, de esta jurisdicción, compuesto como de quince manzanas de medida superficial, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, y linda: al Oriente, con terreno de Bonifacio Cardoza, quebrada de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Cardoza y Andrés Hernández; al Poniente, con una quebrada llamada el Encuentro ó sean los salitrillos; y al Sur, con camino vecinal que de San José conduce á Estanzuelas, siguiendo este mismo rumbo hasta llegar al terreno de Bonifacio Cardoza. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Callejas de Candelario, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno situada en el lugar llamado Loma del Malacajaco, de esta jurisdicción, del que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, de naturaleza rústica, compuesto como de doce manzanas de medida superficial, y linda: al Oriente, con posesión de Santos Ramírez, Cipriano Gómez y Candelario Pérez, cerco de zanjo de por medio; al Norte, con la misma Pérez; al Poniente, con el río Soyate y posesión de Pío Pérez (a) chapotón, cerco de por medio; y al Sur, con Santos Ramírez. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día doce

de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Santana Pérez y Pío Pérez, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real, se compone de doce manzanas nueve hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno reconocido por Casimiro Ramírez; al Oriente, con posesión de don Santos Ramírez; al Sur, con posesión de Benancio Ramos, río de por medio; y al Occidente, campo libre, río de por medio, hasta llegar donde se principió. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Guadalupe Martínez, jornalero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, se compone de diez manzanas ó sean siete hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con posesión de Norberto Fabián y Luis Santos, desde un mojón de piedras que está en un plantío en el encuentro de dos zanjones, línea recta hacia el Poniente hasta un palo de Ceiba que está á la orilla de una quebrada; al Poniente, con campo libre desde el palo de Ceiba referido, línea recta hasta un palo de Contanal, que está á un lado del camino que de esta villa conduce al Paraíso; al Sur, con el camino real que conduce al Paraíso, sobre este camino hasta donde forman esquina los zanjones de posesión de Lino Ponce, al pie del cerro del Contamalón; al Oriente, con terreno del mismo señor Ponce, siguiendo las huéltas de dicha posesión hasta una quebrada, siguiendo la línea hacia el Norte y aguas abajo de ésta hasta la posesión cercada de Tomás Tranquino y siguiendo las huéltas de este cercado de Tranquino y mojones del terreno de Luis Santos, hasta el mojón de piedra donde se comenzó esta delimitación, dicho terreno lo tenía cercado de maderita, zanjo y piña, no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las nueve y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Melanio Gómez, José María Chacón, Mercedes Fabián, Natividad Hernández ó Isabel Gómez, todos mayores de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad en una porción de tierra que está situada en el valle del Salitre, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa sin carga real, y sus linderos son: al Norte, con posesiones de Lázaro Vázquez y Cupertino Ortiz, y campo libre, camino real de por medio; al Oriente, con posesión del señor Martín Vázquez; al Sur, con posesión del señor Silvestre Hernández; al Occidente, con posesiones de don Francisco Oliva, Julián Pérez y Bernabé Pérez, calle real de por medio, con el primero y calle real de por medio, con el tercero; dicho terreno se haya circulado de zanjo y piña. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término de ley. La referida posesión es de veintidós manzanas ó sean diez y ocho hectáreas ciento veinte áreas. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.
Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jacinto González, p. mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, el cual forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, como da diez manzanas de extensión superficial ó sean siete hectáreas, y linda: al Oriente, con campo libre por el camino real que de esta conduce á Chalatenango; al Norte, campo libre con el mismo camino real de por medio, hasta bajar á una quebrada honda; al Poniente, campo libre aguas abajo de la quebrada honda hasta topar con posesiones de Jacinto González, h.; y al Sur, con posesión del mismo Jacinto González, h. hasta salir al camino real ó sea el mismo punto donde se comenzó esta demarcación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.
Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jacinto González, p. mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, como de cuatro manzanas de extensión superficial ó sean dos hectáreas ochenta áreas, y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con el Río Grande, con campo libre y cerco de zanjo y piña; al Poniente, con posesión de don Ramón Lemus, estando cercado también con zanjo y piña, y al Sur, con el mismo señor Lemus, zanjo y piña hasta bajar al Río Grande, donde se comenzó esta medida de delimitación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus documentos en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. |

El infrascrito Alcalde.
Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Antonia Mejía, de treinta años de edad, viuda, atecora los de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno cercado que poseo de buena fe el cual es una parte completamente árida, situada en el lugar denominado Jera del Chorro, compuesto como de diez y seis manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real y cultivado una parte de huerta y caña de azúcar, siendo dicho terreno de los que componían la hacienda de la Boveca, de la extinguida comunidad de este pueblo, y con sus linderos al Oriente, con posesión del señor Celestino Cardoza, zanjo de por medio; al Norte, con otra posesión del mismo señor Cardoza; al Poniente, con posesión del señor Ángel María Ardón; y al Sur, con terreno propio de la sucesión del finado Francisco Guillén; todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término y forma establecida por la ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cuatro. | Rosalío Mélez. | Isabel de Jesús Cardoza, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Ciriano Aguilar, Rosalío Flores, y Basilio Flores, todos mayores de edad, jornaleros y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Concepción Talpaucal, en esta jurisdicción, marcado con el número 12, de cuarenta y dos manzanas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Natividad Landaverde, José Antonio Rodríguez, Pío Ramos, Vicente Landaverde y Quirino Rodríguez; al Norte, con terreno de Patenciano y Manuel Aguilar; al Poniente, con terreno de la sucesión de Basilio Landaverde, hoy de Fernando Aguilar y José Ochoa; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Pineda, hoy de Simón Pizuerro, todos de este vecindario, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Palma, á las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Juan F. Salguero. | Manuel Ordoña G., Srio. |

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.
Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Cortés, mayor de edad, agricultor en su profesión, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico denominado Estanzuelas, de esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, compuesto el primero de dos terrenos ó sea el que tiene inmediato á su casa, de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas de medida superficial, sus linderos son: al Oriente, con el Río Grande, aguas arriba hasta llegar á la bajada del camino viejo á Ojos de Agua; al Sur, camino que va para las vegas de por medio, con Manuel Martínez y Pedro Cortés, atravesando el camino real; al Poniente, con posesión de Pedro Cortés; y al Norte, línea recta, se atraviesa el camino que de esta conduce al Paraíso, hasta llegar á la bajada del Río Grande, por el camino viejo donde se comenzó esta demarcación. El otro terreno se compone de cinco manzanas ó sean tres hectáreas ochenta áreas de medida superficial poco más ó menos; sus linderos son: al Oriente, quebrada Zacapa, en medio, con posesión de Jacinto González, h.; al Sur, por camino vecinal hasta llegar á la misma quebrada Zacapa, en su encuentro de dos quebradas, con el mismo Jacinto González, h.; al Poniente, se sigue del encuentro de la quebrada la denominada El Copinol, partiendo aguas arriba á salir á un irayol, con el mismo Jacinto González; al Norte, siguiendo del mismo irayol descrito á salir al camino real, hasta llegar al punto de donde se comenzó, y linda por este rumbo con el mismo Jacinto González, Alejandro Fabián y Pedro Cortés, cercado en su mayor parte de zanjo y piña. Siendo los colindantes de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten á

deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que la señora Ester Ponce, de treinta y un años de edad, casada, de oficio doméstica y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en él, situado en el barrio del Calvario de esta villa, lindando al Oriente, con solar y casa de Fulgencio Chávez, en veinticuatro metros cuadrados y cuatro centímetros; al Norte, con solar y casa de Aurelio Colorado, en trece metros noventa y un centímetros; al Poniente, con solar y casa de Dámaso Aquino, en diez y ocho metros seis centímetros; y al Sur, con solar y casa de Lupario Hernández, en trece metros sesenta y dos centímetros. El solar descrito tiene por mojones un árbol de cordoncillo y piedras sembradas en sus esquinas, y lo adquirió la interesada por compra, que se hizo á Casimiro Pérez, mayor de edad, agricultor y residente en esta población, no tiene carga real ni municipal, ni es predio dominante ni sirviente; y la catina en cincuenta pesos. Los colindantes todos son de esta vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente ante esta Alcaldía á oponerse en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, á las once de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Luis P. Flores. | Arcenio Guzmán, Srío.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jerónimo Vázquez, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en el punto llamado Concepción Talquesalari, al primero, marcado con el número 21, de seis y media manzanas de extensión superficial, lindante al Oriente, con terreno de Leonardo Ochoa; al Norte, con terreno de Eusebio Landaverde; al Poniente, con terreno de Mariana Landaverde; y al Sur, con terreno libre del Cerro del Horno. La segunda marcada con el número 25, de cinco y media manzanas de extensión superficial, lindante al Oriente, terreno de Faustino Portillo; al Norte, terreno de Eusebio Landaverde; al Poniente, terreno de Luisa Pineda; y al Sur, tierras libres del Cerro del Horno. El tercer lote, llamado Cerro del Horno, sin número, como de ocho manzanas de extensión superficial, lindante al Oriente, con terreno de Faustino Portillo y Mariana Landaverde; al Norte, con terreno de Luisa Pineda; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Pineda; y al Sur, con terreno de la sucesión de Natividad Pineda; los colindantes de este vecindario unos y otros vecinos del pueblo de la Reina, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de la Palma, á las ocho y media de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Juan P. Salguero. | Manuel Orellana G., Srío.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Anselmo Alvarado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica: las dos primeras están situadas en el lugar denominado "El Conacaste," al Sur de este pueblo, y la tercera, en el lugar denominado "Los Gramales," todos correspondientes á esta jurisdicción, y forman parte de la extinguida comunidad de este pueblo, con cercas y demarcaciones de zanjo y púa en su mayor parte. El primer terreno de "El Conacaste," que es en el que tiene construido el hogar doméstico, se compone como de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas de medida superficial, poco más ó menos, y linda al Oriente, empezando en la junta de dos zanjos que sigue un zanjo abajo y antes de llegar al encuentro de otros dos zanjos cambia la línea por una falda de loma hasta llegar á un salto de otra quebrada que sigue un cerro de zanjo pasando por una quebradita hasta llegar á la cabecera de un zanjo donde está una laguneta que está libre, son colindantes por todo este rumbo, Luciana Alvarado y campo libre; al Norte, se sigue de esta laguneta por el camino de esta vecindario que conduce á casa de Luciana Alvarado, se sigue este camino hasta llegar á la cabecera de un zanjo ó sea el último de otros dos zanjos que están inmediatos y de aquí zanjo abajo hasta bajar á la quebrada de "El Chorro" donde está un palo de sirio y de aquí aguas abajo de la quebrada de "El Chorro" hasta topor con línea de Santos Hernández y de aquí con posesión de Teodora Alvarado, se sigue zanjo abajo cerro hasta llegar á un camino de fincas y de aquí quiebra á salir á la misma quebrada de "El Chorro" y de aquí vuelve á quebrar rodeando la vegetación aguas arriba hasta llegar á un zanjo que está inmediato á la vega de la sucesión de Blas Candelario y de aquí cerro de fincas para abajo hasta topor con posesión de Andrés Hernández y de aquí hasta la quebrada de "El Chorro," son colindantes por este rumbo, el mismo Andrés Hernández, Simón Ramírez,

Blas Candelario, Mercedes Escobar y Guadalupe Flanenco; al Poniente, se sigue aguas abajo de la quebrada de "El Chorro," hasta la junta de otra quebrada y de aquí aguas arriba hasta llegar á un zanjo de don Cristóbal Escobar y de aquí zanjo arriba hasta una falda de la loma, se sigue por la orilla del mismo zanjo respetándolo hasta bajar á una cañada y de aquí se sigue para abajo á la orilla del mismo zanjo del señor Escobar á bajar á la misma quebrada de "El Chorro" y de aquí aguas abajo á llegar á una quebrada que baja del cerro de "El Conacaste" y de aquí quebrada arriba hasta llegar al encuentro de dos zanjos, son colindantes por este rumbo, don Cristóbal Escobar y campo libre; al Sur, se sigue de los dos zanjos con cerros por otro zanjo arriba hasta llegar á un tablancito que está en el romate de la loma y de aquí por una falda hasta llegar al mismo zanjo donde se empezó esta demarcación con campo libre por todo este rumbo, sin derecho ni carga real, sin proindivisión con ninguna persona. El otro terreno de "El Conacaste" es como de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos, y linda al Oriente, con campo libre, línea recta por este rumbo; al Norte, con posesión de Francisco Hilario, por un zanjo empezado, línea recta hasta donde termina; al Sur, también con campo libre; y al Poniente, con campo libre; dicho terreno no es solo lo que forma una joya que queda entre el cerro de "El Conacaste" y el cerro de "Tata Cruz"; no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona. Y el otro terreno ó sea el de "Los Gramales," se compone como de diez manzanas ó sean siete hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos, y linda por el Oriente, empezando de una quebrada llamada "E. Güisoyolar" por un zanjito arriba á un tablancito línea recta á dar á una posesión de Bruno Ramírez y campo libre por todo este rumbo y el citado Bruno Ramírez, siguiendo un poco un zanjo abajo hasta llegar á un chagüito en el encuentro de dos zanjos y de este chagüito línea recta á dar con posesión de Mercedes Rodríguez; al Sur, con el mismo Mercedes Rodríguez, hasta llegar al mojón que está arriba en la cima del cerro de "El Cajón"; al Poniente, con campo libre, línea recta por el filo del mismo cerro hasta llegar á una torera que está en el mismo filo y de aquí línea recta hasta llegar á un quebradillo, donde está un palo de güilguilte; y al Norte, línea recta hasta llegar al encuentro de dos zanjos, hasta llegar al punto donde se empezó. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascripto Alcalde Municipal Jefe del Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Hilario Cruz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en la quebrada de las falladas de "El Corrán," que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, como de quince manzanas ó sean diez hectáreas de medida superficial, sus linderos son: al Norte, con terrenos de los Avellanos, línea divisoria; al Occidente, campo libre y posesiones de Narciso Pérez y Marcelino Alvarado; al Sur, con posesión de Gertrudis Avellar y María Oliva; y al Oriente, con una quebrada que divide una loma alta que descende de las falladas de "El Corrán," habiendo en el fondo de dicho terreno, una quebrada que sube hasta la cuspide del ya citado "Corrán." Los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Alvarado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa: el primero, denominado "Los Encuentros," inmediato á "Las Chorchas," compuesto de quince manzanas ó sean diez hectáreas cincuenta áreas de medida superficial, los linderos son: al Norte, con posesión y línea de Marcelino Alvarado; al Occidente, con posesión de don Mónico Alvarado, sirviendo de esquina la casa del compareciente, dirigiéndose á la loma de central, donde hace esquina el terreno del mismo don Mónico Alvarado, siguiendo al plan de "El Trayol," campo libre continúa por línea recta al río; al Sur y Oriente, siguiendo al Norte, hasta llegar al corredo de Marcelino Alvarado, pasa por un cerrito de piedra, no hay otro colindante. La segunda, compuesta de quince manzanas ó sean diez hectáreas cincuenta áreas, más ó menos, de medida superficial, denominado "Joya del Ocotillo," lindando por el Oriente, por quebrada abajo con una porción de terreno de don Mónico Alvarado; y de allí por Norte, Occidente y Sur, con campo libre, quedando á su izquierda el cerro de "El Portillo del Espino" y á la derecha el

referido cerro de "El Ocotillo"; siendo el colindante de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado el señor don Mónico Alvarado, mayor de edad, sastre, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, llamado "Las Chorchas," que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, como de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas cuarenta áreas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, de Sur á Norte, desde el pie de una loma con árboles caecate, atravesado una quebrada de agua, siguiendo por un zanjuelo arriba, sale al camino que de esta villa conduce al caserío de "El Corrán," lindando con cerredo, solar y casa de Juan Alvarado, siguiendo por dicho camino, con línea de Marcelino Alvarado, casa y corredo de María Oliva, hasta una pequeña zanjuelita que al pie hay con nacimiento de agua por donde; de este rumbo, siguiendo por la falda de una loma alta, atravesando una quebrada que viene de "El Roblar" hasta llegar al pie del cerro de "El Ocotillo," que queda al Occidente; siguiendo al Sur pasando por un barrancón atravesando una loma, pucha se llega al encuentro de una quebradita que queda al pie de un cerrito alto que se une con la "Loma Larga" y quebrada de "El Ocotillo," siguiendo por donde se comenzó, quedando á su derecha á poca distancia, y en línea casi, unas peñas enterradas, hasta llegar á la loma del central donde se comenzó; aguas abajo de la referida quebrada de "El Ocotillo"; Norte, Occidente y Sur, linda con campo libre. Siendo de este domicilio los colindantes. Los que se crean con derecho, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

Félix Rodolfo Cristales, Gobernador Político del Departamento, Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado don Pedro Silva, mayor de edad y vecino de Tacuba, pidiendo se le mande extender título de propiedad de un terreno nacional, que en "Caca Sueña," jurisdicción del pueblo de su domicilio, tiene acotado, cultivado y poseído desde hace mucho tiempo. Dicho terreno se compone de veinte manzanas, equivalentes á mil cuatrocientas áreas, y linda al Oriente, con el zanjo "El Tigüilte"; al Poniente, con terrenos nacionales, sirven de mojón el paso "El Amarado" y camino que conduce á "Salinas Viejas" hasta la cabecera del zanjo "El Cruzado"; al Norte, tierras nacionales, zanjo "El Cruzado" de por medio; y al Sur, terrenos de don Juan Caballero, zanjo "El Tamarindo" de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á este oficina en el término legal. | Librado en la Gobernación Política: Ahuechapán, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | F. R. Cristales. | J. A. Cornejo, Srío.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Pedro, Rosendo, Toribio y Antonio Avellar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, denominado "Río Verde," que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, como de ochenta manzanas ó sean cuarenta hectáreas ciento sesenta áreas, y sus linderos son: al Norte, ó como de "El Río," por una quebrada que va á caer al "Río Grande," lindando con campo libre; al Occidente, con el "Río Grande," un cerro de Martín Alvarado; al Sur, un cerro de Francisco Hernández; y al Oriente, con los linderos de San Francisco Morazán, empalmado con posesión de Bonifacio Cardozo y una vega á orillas del río "Comacayo"; se compone como de tres manzanas, circulares de zanjo y púa en su mayor parte y el resto de maderas; al Norte, colinda con posesión de Francisco y Martín Alvarado; al Occidente, con Francisco Alvarado, río de por medio; al Sur, con campo libre y una posesión de Eduardo Pérez; y al Oriente, con el mismo Francisco Alvarado, camino de por medio. Siendo los colindantes de este domicilio y Cardoza de San Francisco Morazán. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Olayo Molina, de sesenta y dos años de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón de "Tierra Colorada," de esta jurisdicción, que lo hubo por compra que se hizo á José Trinidad Torres,

ya difunto, compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de don Lázaro Escobar; al Norte, con terreno del doctor Alfonso Zárate, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Bonilla, también quebrada de por medio; y al Sur, con el do Elouaterio Portillo; todos los colindantes son de este vecindario. El terreno descrito, está cercado con alambre y púa por todos sus rumbos; en el referido terreno está una parte cultivada de café, libre de servidumbre, carga ó derecho real, y lo estima, en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de Tepeceyo, á las cuatro de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Horcuelano Hiron. | Bernardino López, Srío. 1

El infrascrito Alcalde municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Cerebellón, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz Anáquito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en esta jurisdicción, de superficie quebrada, capaz de ocho manzanas equivalentes á quinientas sesenta áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente linda, con terreno de Lorenzo Sánchez, haciendo línea un mojon de pito, línea recta con un barranco que es límite por en medio de él; al Poniente, con terrenos de Nareiso Saravia y Telésforo González, habiendo de mojones un palo de pito y un jobo y siguiendo línea quebrada, hay unos palos de madrecaño; al Norte, con terrenos de Feliciano Castillo é Ignacio López, cerca de púa de por medio, de propiedad del compareciente; y al Sur, con terreno de Salvadora Henríquez, mejones una mata de piñas y el antedicho barranco, que antes fue zanjo; no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no hay proindivisión, y lo hubo por compra á la señora Petrona Cervellón, de su mismo domicilio, de los colindantes que quedan descritos, solo el pareciente pertenece á aquella jurisdicción y los más á esta. Y no teniendo título escrito de él, el interesado, previa la tramitación de ley. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con los comprobantes legales á deducir su propiedad. | Dado en la Alcaldía municipal: San Emigdio, á las diez y media de la mañana del día siete de setiembre de mil novecientos cuatro. | Alejandro Pérez. | Nicolás M. Vázquez, Srío. 1

El infrascrito Juez de primera instancia de este Distrito.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Quiteria Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en concepto de heredera de su finada madre Dolores Ruiz y por compra que hizo á las señoras Manuel y Miguel Torres y Juan Ruiz Torres, título supletorio de dos inmuebles siguientes: una casa de teja paredes de adobes, de diez y ocho varas ó sean quince metros doce centímetros de largo y nueve varas ó sean siete metros cincuenta y seis centímetros de ancho, inclusive el corredor. Segundo, una mediagua de doce metros de largo por cuatro metros de ancho, en donde hay un horno de coeer pán y un cuartito. Tercero, otra mediagua de trece metros treinta centímetros de largo, por cuatro metros de ancho, que contiene una cocina y un zaguán, siendo sus dos mediaguas, de teja sobre paredes de adobes. Cuarto, una paja de agua con su correspondiente pila, y Quinto, el solar en que están construidos los mencionados bienes, raíces situadas en el barrio de San Pedro de esta ciudad, el cual mide: al Oriente, diecinueve y media varas ó sean dieciséis metros veintinueve centímetros; al Sur, veintiseis varas equivalentes á veintidós metros sesentiocho centímetros; al Norte, igual longitud; y al Occidente, diez y ocho varas que equivalen á quince metros doce centímetros. La casa y solar lindan: al Norte, con casa y solar de don Francisco Martínez Leiva, antes de la sucesión de don Miguel Ruiz, tapial del señor Martínez Leiva de por medio; al Oriente, con solar del propio señor Leiva, antes de doña Cecilia Guzmán; al Sur, con casa y solar de la misma sucesión del señor Ruiz, calle del Socorro de por medio; y al Occidente, con casa de las señoras Luna Hermanas, calle de "Santiago" de por medio. La persona que se crea con algún derecho en los bienes, raíces descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Juzgado de primera instancia: Metapán, á las diez de la mañana del día siete de setiembre de mil novecientos cuatro. | Julio Castillo. | Remigio Duarte, Srío. 1

El infrascrito Alcalde municipal.

Hace saber: que la señora Marcos Vega, de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el cantón de "San Nicolás" de esta jurisdicción, el que hubo por compra á Pablo, Urbana y Elvira Vega, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: su capacidad de treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, con solar y casa de Pablo Reinoso, y quebrada de por medio; al Norte, con solar y casa de Leandro Vega, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Toribio Valen-

cia y el expresado Vega, camino de por medio; y al Sur, con solar y casa de Aniceto Montes, zanjo y camino de por medio; lo estima el solicitante en cincuenta pesos. | La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apopa, septiembre trece de mil novecientos cuatro. | José G. Casamalluapa. | Dionisio A. Anzora, Srío. Int. 1

El Alcalde que suscribe.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Rodrigo Flamenco, de treinta años de edad, casado, labrador y de este vecindario, como representante legal de su esposa Petrona Cardoza, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, cercado de zanjo y púa, que posee de buena fé en el punto llamado "Quebrada de la Calera" en esta jurisdicción, compuesto como de ocho manzanas de extensión superficial, sin ningún cultivo ni carga real, y es parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo denominada "San Francisco del Alto del Dorado", siendo sus linderos: al Oriente, con posesión de don Jesús López; al Norte, con terreno que pertenece á la sucesión del finado Guadalupe Cardoza; al Poniente, con posesión de la misma sucesión y camino nacional que conduce para San Rafael, de por medio; y al Sur, con línea de don Rosalío Núñez, colindantes todos de este mismo vecindario. | Quien se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuatro. | Cesáreo Salguero. | Isabel de Jesús Cardoza, Srío. 1

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Bartolomé Ramírez, de treinta años de edad, casado, zapatero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, sin carga real, situadas en esta jurisdicción; el primero en el lugar llamado el "Cerro del Cajón" de la cumbre de la loma caminando al Poniente, y a extensión es de treinta y cinco manzanas ó sean veinticuatro hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con campo libre, y se encuentran cuatro mojones de piedra en los respectivos cuatro rumbos, estando el primer mojon en la fila del cerro al lado del Norte del mencionado terreno; de Oriente á Poniente en línea recta pasando por un ojo de agua llamado "El Jobo" hasta topur á la "Quebrada de Manencio"; al Poniente, aguas abajo de dicha quebrada caminando para el Sur hasta llegar á un mojon de piedras que está inmediato á un mojon de piedra de doña Mercedes Boaque de Parker; al Sur, desde este mojon caminando para el Oriente hasta llegar á la fila de la misma loma en donde está otro mojon de piedra inmediato al mismo terreno de doña Mercedes Boaque de Parker; y al Oriente, desde este mojon caminando por sobre la fila del mismo cerro hasta llegar al mojon donde se comenzó esta delimitación. El segundo terreno en una loma que está y empieza desde el Río del paso del Tránsito; cuya extensión es de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con posesiones de Gregorio Pérez Chapetón, casa de Sabina de López, con el camino real que conduce de esta villa á Nueva Concepción y el Río del Tránsito por en medio; al Norte, con terreno de don Braulio Mena; al Poniente, con campo libre, quedando adentro la "Quebrada de la Flor" hasta llegar al camino real ya mencionado; y al Sur linda también con posesión del señor Andrés Salvador, con el mismo camino real por en medio; los colindantes son de este domicilio, cuyos terrenos pertenecieron á la extinguida comunidad de esta villa. | Las personas que se creen con derecho á los terrenos descritos, que se presenten á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día ocho de setiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Oliva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real, situado en el "Llano Largo", camino que viene de Nueva Concepción; se compone dicha porción de doce manzanas ó sean nueve hectáreas sesenta áreas, sus linderos son: al Norte, con posesión de don Catalino Hernández, desde una marca de zanjo de don Julián Pérez hasta la cumbre del cerro; al Occidente, con posesiones del señor Hernández y Bernabé Pérez, hasta llegar á la cima de un cerro que se denomina del "Gongibril"; al Sur, con posesiones de don Sérbulo Fabián; y al Oriente, con las posesiones de los señores Silvestro Hernández, Melisio Gómez y Julián Pérez, camino de por medio hasta llegar donde se principió. | La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á

deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las tres de la tarde del día once de setiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Pérez, (a) Chapetón, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, del que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa situado en el "Cerro del Tránsito", de esta jurisdicción compuesto como de tres manzanas, de setenta áreas medida superficial, y sus linderos son: empezando en "Río Soyate" hacia el Oriente lindando con posesión de Andrés Hernández, quebrada de por medio; hasta llegar á la cumbre del cerro, de este punto sigue línea recta hacia el Norte linda con posesión de Braulio Orellana; de aquí se cambia de rumbo hacia Occidente hasta bajar al río Soyate y sigue aguas abajo hasta donde se comenzó. | La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, á las tres y media de la tarde del día nueve de setiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 1

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que la señora Cristina Cruz se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de los Remedios de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa de Francisco González Merzán, diendo por dicho lado diez y siete metros cuatrocientos milímetros; al Poniente, con casa de don Daniel, calle de Yádice de por medio, teniendo por ese lado la misma medida que al Oriente; al Norte, con casa de Antonio Díaz, y mide por ese lado seis metros, ciento ochenta y ocho milímetros; y al Sur, con casa de Beatriz Velásquez, con la misma medida que al Norte. | La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día doce de setiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Velásquez. | Pablo Méndez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Ardón, mayor de edad, agricultor pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de unos terrenos de naturaleza rústica, de cinco manzanas de medida superficial ó sean hectáreas cincuenta áreas, cercado de madera y zanjo situado en el lugar llamado el Maquiliagua, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, Norte y Occidente con terreno libre de la extinguida comunidad de esta villa; y al Sur, con el río llamado Zacuapa y posesión de Cirilo Mejía, de este domicilio; y la porción de terreno situada en el lugar llamado Y. Nuevo, de esta misma jurisdicción, como de tres manzanas de medida superficial ó sean dos hectáreas diez áreas, en el cual tiene su casa de habitación lindante: por todos los rumbos, con terrenos de extinguida comunidad antes expresada. Los que se creen con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á la una de la tarde del día doce de setiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 1

El infrascrito Alcalde y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Alas, mayor de edad, agricultor pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y que forman parte de la extinguida comunidad de esta villa, situado en el lugar El Carrizal, de esta jurisdicción; la primera, como de cincuenta manzanas de setenta áreas cada una de extensión, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de San Francisco Morazán, mados Del Teocinte; al Poniente, con terreno de la misma villa, siendo la línea el camino real que de esta villa conduce á Jocotán; y al Sur, con posesión de Saturno Pérez hasta llegar á la do: Francisco Alvarado, otra porción como de tres manzanas de extensión, cada en parte, linda: al Oriente, con posesión de Francisco Hernández; al Norte, con las de Francisco y Antonio Alvarado, Río Grande de por medio; y al Sur, Francisco Hernández y el Río Grande. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día diez de setiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José María Oliva, mayor de edad, agricultor zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en esta jurisdicción y que forman parte de la extinguida comunidad de esta villa primera, situada en el llano del común, como

seisenta manzanas de extensión, de sesenta áreas cada una, de medida superficial, linda: al Oriente, con terreno del doctor Francisco Guevara Cruz, cerco de zanjo de por medio; al Norte, con Martín Alvarado, cerco de por medio y posesión de Francisco Alvarado, camino que de la casa de Guadalupe Avelar conduce al Río Grande de los Alvarados; al Poniente, con cercados de Guadalupe Avelar y Luis Santos; y al Sur, camino real que de esta villa conduce a San Francisco Morazán de por medio, con posesiones de Luis y Antonio Santos. La segunda porción, como de una manzana de medida superficial, situada a orillas del Río Grande, linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno del doctor Francisco Guevara Cruz; y al Sur, con posesión de Santos Hernández y Antonio Santos; y la tercera porción, como de una manzana de medida superficial, situada al otro lado del Río Grande, y linda: al Oriente, Sur y Poniente, con terreno de Antonio Santos; y al Norte, con Candelario Callejas. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, a las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. — Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Pérez Santos, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, que pertenece a la extinguida comunidad de indígenas de esta villa, situado en el lugar llamado Los Grillos, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Pérez Santos; al Norte, con posesión de Cipriano y Tránsito Gómez y doña Guadalupe P. de Poensangro; al Poniente, con terreno de Santos Ramírez, Miguel Fabián y señorita Refugio L. García; y al Sur, con terreno libre de la extinguida comunidad de esta villa; cuyos linderos especiales son los siguientes: de la cumbre del cerro llamado Los Grillos, línea recta al Norte hasta llegar a posesión de Cipriano Gómez; de aquí muda de rumbo al Occidente hasta llegar a una cuchillita en un heredito; de aquí mudando de rumbo al Norte hasta bajar a dicha quebrada de Los Grillos; de este lugar cambiando de rumbo al Occidente, línea recta hasta llegar al tope de Tránsito Gómez y doña Guadalupe Flamenco de Poensangro, arriba de una lindería precipitada y siguiendo el mismo rumbo hasta bajar a la quebrada llamada del Chorro, que pasa cerca de esta villa; de aquí cambiando de rumbo al Sur, aguas abajo pasando por un cercado que tiene sembrado de huerta, quebrada de por medio hasta llegar a un rincón donde tiene un árbol de mango; de aquí con el mismo rumbo, huyendo con cercado de Santos Ramírez, Miguel Fabián y señorita Refugio L. García; de aquí al Oriente, por un zanjón hasta llegar a donde se comenzó esta delimitación; cuya capacidad del terreno descrito consta, como de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, siendo todos los colindantes de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, a las ocho y media de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno que pertenece a la extinguida comunidad de indígenas de esta villa, sin nombre ni carga real, situado en el lugar llamado El Conacaste, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de medida superficial ó sean siete hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno que ha pedido Feliciano Alvarado, sirviendo de línea divisoria un camino que del cerro de Las Ventanas se dirige al camino nacional que de esta villa conduce a la ciudad de Chulatenango y que aparta donde está un árbol de contamal; al Norte, con terreno que ha solicitado Anselmo Alvarado, sirviendo de límites un salto donde está un árbol de Acopiuno, línea recta pasando por una cuchilla de una loma hasta llegar a una quebrada llamada El Pilar, donde están unos salitrios, siguiendo la misma línea hacia el Poniente hasta llegar a la cima de una loma que está inmediata a un cercado de Francisco Hilario, donde tiene un cafetal, de este lugar cambiando de rumbo para el Sur colindando con terreno que ha solicitado el señor Anselmo Alvarado, antes citado, hasta llegar a una quebradita que baja del cerro del Conacaste, pasando por un zanjón que baja a la misma quebradita; al Sur, con terreno que ha pedido Bonifacio Cardoza, sirviendo de línea divisoria la quebrada antes citada, que baja de la cumbre del mismo cerro Conacaste, la cual sirve de mojón equinero, de este punto cambiando de rumbo hacia el Norte hasta encontrarse con el camino por donde se empezó esta demarcación; siendo todos los colindantes mencionados de este mismo domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del

Distrito; Tejutla, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina Aquino, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, de naturaleza rústica, situado en el Valle de Los Hernández, de esta jurisdicción, como de ochenta y cuatro áreas, y sus linderos y mojones son: al Oriente, linda con posesión de Bernardino Cruz, camino real que va para San Fernando de por medio; al Norte, con posesiones de Ramón Pouco y el mismo Bernardino Cruz; al Poniente, con posesión de Gregorio Pérez, río de Las Chorchas de por medio; y al Sur, con posesión de Florencio Cruz, estando cercado por todos sus rumbos de zanjo, piña y piedra. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde y Jefe del Distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el valle "Río Grande de Alvarados" de esta jurisdicción y que forman parte de la extinguida comunidad de esta villa; la primera como de tres manzanas de medida superficial, cercado de zanjo y piña, y linda: al Oriente, con el Río Grande; al Norte y Poniente, con posesión de Francisco Alvarado; y al Sur, con la de José María Oliva. La segunda como de tres manzanas de extensión, linda: al Oriente, con posesión de Francisco Alvarado; al Norte, con Antonio Alvarado; al Poniente, campo libre; camino real de Honduras de por medio; y al Sur, con Francisco y Antonio Alvarado. La tercera como de dos manzanas, cercado en partes, linda: al Oriente, con el caserío del valle "Río Grande"; al Norte, con posesión de Francisco Alvarado; al Poniente, con Leandro Ramírez; y al Sur, con Antonio Alvarado; y la cuarta como de doce manzanas, cercada una parte, linda: al Oriente, con Francisco Hernández; al Norte, con Santos Alvarado; al Poniente, con Francisco Alvarado. "Río Grande" de por medio; y al Sur, con Antonio y Francisco Alvarado. La persona que se crea con derecho a dichas inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando el señor Francisco Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, que forman parte de la extinguida comunidad de esta villa; la primera se compone de veinte manzanas de extensión, linda: al Oriente, con potrero de Martín Alvarado y el "Río Grande"; al Norte, con vegas de Martín y Antonio Alvarado; al Poniente, con Guadalupe Avelar y Eugenio Hernández; y al Sur, con posesión de José María Oliva. La segunda como de dos manzanas, cercadas y cultivadas de caña de azúcar, linda: al Oriente, con Alejandro Alas y Antonio Alvarado; al Poniente, con terreno del solicitante. "Río Grande" de por medio; y al Sur, con Alejandro Alas. La tercera porción como de doce manzanas, cercada en partes y linda: al Oriente, con campo libre, "Río Grande" de por medio; al Norte, con un cercado de Rosendo Avelar y Alejandro Alas; al Poniente, con posesión del mismo Alejandro Alas; y al Sur, con posesión de Pedro Avelar, Martín y Antonio Alvarado y Alejandro Alas. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde y Jefe del Distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno que pertenece a la extinguida comunidad de esta villa, es de naturaleza rústica, situado en el "Plan de los Ortigas" de esta jurisdicción, se compone como de ocho manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con campo libre; al Norte, con terrenos de San Francisco Morazán; al Poniente y Sur, con terreno de Martín Alvarado. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

Carlos Salvador, Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni carga real, situado en el lugar llamado "Joya del Tempisque" de esta jurisdicción, como de cien manzanas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con cercados de Domingo Fabián y Bernabé Pérez; al Norte, con el cerro llamado "El Pilon" y terreno de Pedro Pérez Santos, hasta el "Río Apoyentos"; al Poniente, con terreno de los vecinos del pueblo de La Reina; y al Sur, con el lugar llamado "El Amatillo" y terreno libre de esta comunidad. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tejutla, a las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cosáreo Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, como de veinte manzanas de extensión superficial ó sean catorce hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con terrenos libres desde un ojo de agua que se encuentra en la "Quebrada del Cortez," línea recta por un zanjón arriba hasta topar a unas piedras grandes, de este lugar se dirige siempre en línea recta hasta llegar a una peña que se encuentra en la cumbre de un cerro del mismo Cortez; de aquí hasta llegar a donde se encuentra una torera; al Poniente, con terreno libre, y comenzando desde el lugar de la torera, línea recta por un zanjón abajo hasta llegar a una peña grande; de aquí con rumbo Sur, se dirige hasta llegar a un flor blanco que se encuentra en un barranco; siguiendo de este lugar por un zanjón abajo hasta llegar a un acetiuno amargo que se encuentra en la orilla del camino real de La Reina; al Sur, terrenos libres y camino real que conduce a La Reina de por medio; al Oriente, con terreno de Carmen Fabián y "Quebrada del Cortez" de por medio, aguas arriba hasta terminar en donde se principió; dicho terreno no tiene carga real y sus colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, a las cuatro y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Camilo Morillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, el cual se compone de tres manzanas ó sean dos hectáreas diez áreas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, empezando de la quebrada denominada "Zacucapa," aguas arriba, con posesión de Cirilo Mejía; al Norte, también con posesión del mismo Mejía, y quebrada la quebrada descrita mirando al Norte, se llega a un mojón de piedras; al Poniente, con terreno de la extinguida comunidad de esta villa y don Gustavo Parker; y al Sur, también con el mismo señor Parker. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jacinto González, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, denominado "Monte Redondo" y "Loma de los Quebrachos," situado en el lugar denominado "Canta Gallo" de esta jurisdicción y forma parte de la extinguida comunidad de este pueblo, en cuyo terreno tiene construido el hogar doméstico, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con el "Río Grande" y una vega cercada de Manuel Martínez, sin contar con un obrujo del mismo Manuel Martínez que está cercado en una porción de tierra como de una manzana; al Norte se sigue camino real arriba que conduce a esta población hasta llegar a la loma llamada "Canta Gallo," se atraviesa el camino real, se sigue por un zanjón abajo hasta llegar a "Quebrada Honda" donde lo dicen "La Casita," con campo libre por todo este rumbo; al Poniente, "Quebrada Honda," aguas abajo hasta llegar a la quebrada de "Los Obrujitos" y de aquí aguas abajo hasta llegar al encuentro de la quebrada de "Los Copinoles" con la de "Zacucapa," lindando por todo este rumbo con Ramón Lemus y campo libre; y al Sur, se sigue la quebrada de "Los Copinoles" aguas arriba hasta llegar a un zanjón y de aquí para arriba hasta salir al camino real, se atraviesa éste a salir al camino viejo que se dirige a "Ojos de Agua," camino abajo al "Río Grande" donde se empezó esta demarca-

ción. Dicho terreno es como de treinta manzanas ó sean veintinueve hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos; lo atraviesa el camino real, pero no lo posee en proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de Distrito. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Julián González, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Santa Galo" de esta jurisdicción y á una parte de los terrenos de la extinguida comunidad de esta población, de cuarenta manzanas ó sean veintinueve hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos; y sus linderos son: al Oriente, con el "Río Grande" de por medio, con terrenos de los vecinos del valle de Cijos de Agua, al occidente de la quebrada de "El Aguacate"; al Sur se sigue la quebrada de "Tata Ambrosio," aguas abajo se sigue por el camino que del Paraiso conduce á este pueblo, hasta llegar á un irroyal que está á la orilla del mismo camino, con Jacinto González y padre y campo libre; al Poniente, por una cañalita hasta el mismo camino real, con campo libre; y al Norte, se sigue línea recta á la quebrada de "El Aguacate" mencionada, hasta su desembocadura en el "Río Grande" donde se empezó esta demarcación, campo libre por todo el rumbo. En cuyo terreno está construido el hogar doméstico del solicitante. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Santos Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en esta jurisdicción; la primera está ubicada en el lugar denominado Loma de Los Gramales, de esta jurisdicción, compuesto como de quince manzanas ó sean diez hectáreas cincuenta áreas de medida superficial, sin carga real, y sus linderos son: al Oriente, con campo libre, empezando desde donde está un quebracho mirando al Norte, línea recta se llega á una quebrada de agua; al Norte, con campo libre y mirando al Poniente, aguas arriba de la quebrada mencionada se llega á una lomita que tiene un ojo de agua; al Poniente, con campo libre y mirando al Sur se llega á la quebrada del Conte; y al Sur, con campo libre y mirando al Oriente se pasa por una legüenza que queda adentro, línea recta á dar á una quebradita y de este lugar por los filos de una loma se llega al quebracho donde se comenzó esta demarcación. La segunda porción de terreno está ubicada en el lugar denominado El Río Grande, camino que va para San Francisco Morazán, cercada de zarzo y piña, como de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas; y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Guadalupe Avellar; al Norte, camino vecinal que de esta villa conduce á San Francisco Morazán de por medio, con campo libre; al Poniente, con unas vegetales del terreno que fue comunal; y al Sur, con posesión de Guadalupe Avellar; ambas porciones pertenecieron á la extinguida comunidad de esta villa. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las ocho y tres cuartos de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde de este pueblo. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Concepción Mena, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situada a primera en el llano El Morro y el segundo situado en el lugar llamado El Papaturro en el Río Grande, ambas corresponden á la extinguida comunidad de esta villa, y se compone el primero como de tres manzanas ó sean diez hectáreas diez áreas de medida superficial, poco más ó menos; y sus linderos son: al Oriente, con posesiones de Santos Hernández, Santos Ramírez y Luis Salvador, cerco de zarzo y piña de por medio por este rumbo; al Norte, con posesión de don Juan Anaya y cerco de piedra y piña de por medio; al Poniente, con posesión de Cipriano Gómez, calle de por medio que conduce á San Salvador; y al Sur, con posesión del mismo Santos Ramírez y Matheola García, también cerco de por medio. El otro terreno ó sea el de la vega del El Papaturro, se compone como de nueve manzanas ó sean seis hectáreas treinta áreas de medida superficial, poco más ó menos; y linda: por el Oriente, con terreno de don Ignacio Escobar, Río Grande de por medio; al Norte, con terrenos de Pedro Cortés y Manuel Martínez, por un camino que del expresado río conduce al Valle Negro; al

Occidente, con campo libre, camino de por medio que de éste conduce á Chalatenango; y al Sur, con terreno de Darío Pérez, sirviendo de línea divisoria un zanjón de su pertenencia; dicho terreno está cercado de zarzo, piedra y piña, siendo el colindante Ignacio Escobar, vecino del Dulce Nombre de María. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Díaz, mayor de edad, óficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga real, situado en el lugar de Las Peñas en lo que toca á esta jurisdicción, que posee de buena fe, en la extinguida comunidad de esta villa, cuya capacidad es como de diez manzanas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con campo libre desde el encuentro de la quebrada de Las Peñas y un zanjón, por éste línea recta hacia el Norte á topar con el valle Las Peñas y terreno de esta villa á un zanjón; al Norte, con el mismo terreno de Las Peñas; al Occidente, con terreno de Pedro Pérez; y al Sur, con terreno de don Antonio Méndez. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ramón Ponce Díaz, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con el plan del Contamal; al Norte, pasando dos zanjones hasta llegar al plan del Amallo, de aquí línea recta hasta llegar al borde del río Los Aposentos, donde está un palo de joto que es al Poniente; al Sur, á dar al pie de un varranchón que está en el borde del mismo río Los Aposentos, que de este punto á dar donde se comenzó; no teniendo colindante por ser campo libre. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Petrona, Leonora y Félix Landaverde, la primera y la segunda óficio de su sexo y el tercero agricultor en pequeño, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de una porción de terreno rústico, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, como de sesenta manzanas ó sean cuarenta hectáreas doscientas áreas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, señábase por mojón un árbol de nance que está en el lindero del terreno de don Gustavo Parker; al Norte, un árbol de morro línea recta pasando por unas lomitas altas hasta llegar á un rojón que está al pie de un chaparral al Occidente, siguiendo al Sur línea recta por el camino de las Bentanas, pasando todo en esta línea con terreno de Parker; el terreno se denomina Joya del Mano de León, no tiene más colindantes, solamente don Gustavo Parker de Suchitoto. Los que se crean con derecho al terreno referido, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de este pueblo. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Margarito Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente, de naturaleza rústica, compuesto más ó menos como de cinco manzanas de medida superficial, cuyos linderos son: al Oriente, con cercados y posesiones de Luis Santos; al Norte, con terreno cercado de Timoteo Martínez y don Luciano Estyaga; al Poniente, con terrenos y posesión de Antonio Martínez, recorriendo esta línea á las espaldas del camino real que de ésta conduce á la ciudad de Chalatenango; y al Sur, con el mismo camino real, recorriendo esta línea hasta llegar á una loma alta que queda á este lado de quebrada onda y de este punto se muda con rumbo noroeste hasta el lugar del plan de los espaldas donde comienza el terreno de Luis Santos, este terreno no tiene nombre ni carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal. Hace saber: que el señor don Rodrigo Alfonso, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de dominio de un solar, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, linda: al Oriente, con casa de Luz Navas y Diego La, calle de por medio, midiendo por dicho rumbo mismo que por el Norte, Poniente y Sur, diez y seis metros trescientos veintidós milímetros; al Norte, casa de la sucesión de Cupertino Ramos; Poniente, paredes del doctor Pío Romero Esque y solar de drigo Ramírez; y al Sur, calle de por medio, con la sucesión de José Remírez. El que se crea con derecho á oponerse, que lo verifique dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecas, á las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuatro. | Valentín Córdova.

Compañía del Mercado de San Salvador

Para tratar de asuntos importantes, convocase á los señores accionistas de esta Compañía, para que concurran á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 13 del presente mes, á las 8 a. m., en el caso del infrascrito.

San Salvador, 10 de octubre de 1904.
Por la Compañía del Mercado de San Salvador
Arturo Bustamante.

3-3 Director.

Importante

Se pone en conocimiento de los señores Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido á la Imprenta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial," y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un timbre "para publicaciones de anuncios" de 10 centavos. (Ley de fecha 25 de abril del año corriente.)

Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos, cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces; en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.

No se dará publicidad á los anuncios que vengan sin las formalidades comprendidas en este aviso.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

La oficina de esta Compañía pagará quince pesos por el cupón correspondiente al 30 de septiembre.

Santa Ana, octubre 7 de 1904.
C. Herrarte,
Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

En la oficina de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, se pagará dos pesos por el cupón correspondiente al 30 de septiembre.

Santa Ana, octubre 7 de 1904.
Manuel Trujillo,
Director.

3-1 San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, jueves 13 de octubre de 1904

NUM. 239

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

uso de las facultades que le confiere la sección 9ª del artículo 68 de la Constitución,

ORDENA:

la siguiente

ORDENANZA

DEL EJERCITO DE LA REPUBLICA

TITULO III

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL MANDO

SUPREMO Y OFICINAS ANEXAS

(Continúa)

CAPÍTULO V

DE LOS INSPECTORES DEL EJERCITO

Art. 258.—Las revistas de inspección tienen por objeto:

1.º Conocer el estado de instrucción, disciplina y régimen económico y administrativo del Ejército;

2.º El del armamento, vestuario y equipo;

3.º Si el personal y las acémilas reúnen los requisitos exigidos para el buen servicio;

4.º Si los jefes, oficiales y tropa cumplen con sus deberes militares, y

5.º Si se ha procedido con equidad en el cumplimiento de las obligaciones y derechos de cada uno.

Art. 259.—El Ministerio de la Guerra ordenará las revistas de inspección, cuando crea conveniente, en todas las guarniciones de la República, las que podrán hacerse por el Inspector General ó por los jefes que se designe, y que, por su soberanía, buen gusto, imparcialidad, rectitud y conocimiento profesional, sean dignos de ser los delegados del Inspector General del Ejército, el importante ramo que se les confíe.

Art. 260.—Los inspectores se sujetarán al desempeño de su comisión á las prescripciones de esta Ordenanza, y á las inspecciones que les dicte la Inspección General, quien procurará distribuir con equidad el honroso cargo entre los jefes agregados á las Planas Mayores, y de modo que la expedición del servicio no se perjudique.

Art. 261.—Los inspectores serán auxiliados en sus funciones por un ayudante que por sus conocimientos necesarios, para lo que la Inspección deberá nombrarlo entre las oficinas más hábiles.

Art. 262.—La Secretaría de la Guerra tendrá en conocimiento de la de Hacienda, con la debida anticipación, los nombramientos de los inspectores, para que ésta nombrara los empleados de Hacienda que deban acompañarlos en las revistas de las guarniciones.

Art. 263.—Tan pronto como los inspectores reciban sus nombramientos, se dirigi-

rán á la guarnición que, conforme las instrucciones que se les den, deban revisar primero; y al llegar á ella, presentarán al Comandante departamental, del cuerpo ó del establecimiento militar que van á inspeccionar, la nota de la inspección en que se ordena á dicho comandante tal providencia, ó la del Ministerio de la Guerra.

El Comandante reunirá la oficialidad para presentarla al Inspector y recibirá de éste las órdenes ó instrucciones que tenga á bien darle.

Art. 264.—Después de señalar el día en que debo pasarse la revista del personal, dictará las disposiciones que al intento juzgue oportunas, y mandará practicar inmediatamente por el empleado de Hacienda un corte de caja, como previa operación.

En el día de la revista del personal, se pasará ésta con asistencia del empleado de Hacienda y en los mismos términos que la de comisario; comprobándose en seguida la asistencia de los individuos que no hubieren concurrido al acto.

Verificadas así las operaciones del Habilitado, se sacará el estado correspondiente, que será firmado por éste, el Comandante, el Jefe del Detall de cuerpo, el empleado de Hacienda y el Inspector.

Estos dos últimos harán á dicho estado las observaciones y reparos que encontraren, para elevarlo acompañado del informe general á la Inspección, y de ella al Ministerio de la Guerra.

Art. 265.—A continuación se ocupará el inspector en examinar lo concerniente al personal militar, en los puntos siguientes:

1.º Sobre la legalidad de su ingreso, revisando los libros de filiación, las boletas de las mismas y los demás documentos;

2.º Si los individuos de ellas tienen las condiciones y talla especificadas en la ley de reclutamientos y reglamentos especiales de cada arma;

3.º Si algunos han dejado de licenciarse después de cumplido el tiempo del servicio, con presencia de los libros de altas y bajas respectivos.

4.º Investigarán en la forma sumaria respecto de los individuos que por enfermedad ú otras causas legales no puedan continuar en el servicio; ordenando en su caso, y previa aprobación del Ministerio de la Guerra, la licencia absoluta ó temporal que sea procedente;

5.º Averiguar si á la tropa se le suministran con puntualidad sus haberes; si se le hacen descuentos indebidos, y si el rancho es de buena calidad y se distribuye en cantidad suficiente;

6.º Si todos los individuos tienen las prendas de vestuario y equipo que determinan los reglamentos;

7.º Si los oficiales é individuos de tropa reciben buen trato de sus superiores;

8.º Comprobará los motivos de las suspensiones de cabos y sargentos, y si se ha procedido con las formalidades prescritas por la Ley;

9.º Examinará los registros de procesados para saber los motivos que hayan dado lugar al procedimiento, y los de castigos correccionales que lleva el ayudante del cuerpo,

para saber si éstos se han aplicado conforme á la Ley;

10.º Inquirirá si los desertores han sido perseguidos con actividad y energía, y si los aprehendidos se han juzgado y cumplen su condena conforme á las leyes. Si la deserción fué numerosa, investigará las causas que la hayan motivado.

11.º Visitará el hospital ó enfermería, acompañado de los cirujanos del cuerpo, para saber si los enfermos son bien asistidos y si el local es apropiado, consultando al Ministerio de la Guerra la baja de aquellos que, conforme al reglamento del servicio de sanidad militar, ya no deban continuar en el servicio;

12.º Se informará de la conducta, aplicación y disciplina de cada uno de los oficiales, si hay armonía entre ellos y si son exactos en el cumplimiento de sus obligaciones, informando al Ministerio de la Guerra, para los efectos legales;

13.º Examinará las hojas de servicio de los oficiales, para cerciorarse de que los que constan en cada una de ellas están comprobados conforme á Ordenanza; ordenando se exijan á los que no exhiban dichos comprobantes.

Sobre todos estos asuntos, y los demás que después se expresarán, oirá con solicitud y espíritu de justicia todas las quejas que se le expusieren, determinando lo que en cada caso corresponda.

Art. 266.—La revista del material de guerra la pasará el Inspector, conforme á las reglas siguientes:

1.ª Reconocerá el armamento y municiones con presencia de los respectivos estados; y si de ellos aparece que algo se ha extraviado, seguirá la averiguación correspondiente.

Si lo creyere conveniente, solicitará de la Inspección General el nombramiento de un oficial de artillería para que lo acompañe en este reconocimiento, quien deberá darle un informe minucioso del estado del armamento y municiones revistados, indicando las faltas y desperfectos que notare, para que el Inspector lo eleve, junto con el general de la Inspección, al Ministerio de la Guerra;

2.ª Inspeccionará el vestuario, equipo y correaje que se encuentre en almacenes, con presencia de los libros y documentos respectivos, para saber si las existencias no han sido destruidas;

3.ª Examinará si el estado de las prendas distribuidas al personal y las existentes en el almacén, se han fabricado conforme á los reglamentos; si se han introducido variaciones respecto de uniformidad, y si cada una ha servido el tiempo reglamentario;

4.ª En las oficinas del detall del cuerpo y de la Mayoría departamentales, revisará los libros, registros y documentos que deben llevar los jefes, oficiales y clases, conforme á esta ley; con el objeto de confrontarlos, hacer las comprobaciones necesarias y asegurarse de que todos se llevan en el número y forma de Ordenanza, informando sobre las infracciones á que se refieren los artículos 645, 646 y 647.

5.ª Con idénticos fines, pasará la misma revisión en los libros, documentos y regis-

tros que se lleven en la Comandancia departamental ó del cuerpo que se revista;

6a. Examinará escrupulosamente la contabilidad militar, con vista del resultado del corte de caja y revista de comisario anteriormente practicados;

7a. En los cuerpos que lo tuvieren, hará reconocer el ganado por un veterinario, acerca del estado en que se encuentre y de la higiene y cuidado con que se le atiende, informándose personalmente de la legalidad de su adquisición;

8a. Informará sobre el estado de los cuarteles y fortalezas, y si éstas reúnen las condiciones estratégicas necesarias á su defensa; indicando, en caso contrario, el punto más militar de la localidad para este requisito, sólo cuando en las revistas anteriores no se haya verificado;

9a. Visitará con los cirujanos del cuerpo todas las dependencias del cuartel, para informar sobre sus condiciones de salubridad y comodidad.

Art. 267.—La revista del cuerpo en formación, se pasará en la siguiente forma:

1.º Deberá reunir el Inspector á los oficiales, por el orden de su graduación, y los examinará sobre las obligaciones que les impone esta Ordenanza y los reglamentos de su arma;

2.º Hará practicar lo mismo en su presencia, por un ayudante ó por un oficial de artillería que lo acompañe, con los cabos y sargentos que haya revistado.

3.º La instrucción táctica reglamentaria deberá calificarla presenciando su práctica en diversos ejercicios;

4.º Cuando lo crea conveniente, ordenará que estas maniobras las manden los oficiales inferiores que sean propuestos para ascensos. Lo mismo hará con los cabos y sargentos.

El Inspector dictará todas las providencias necesarias para que la instrucción que se dé sea uniforme y se cumplan con toda exactitud los reglamentos tácticos vigentes.

Art. 268.—Los guarda-almacenes y habilitados de los cuerpos acompañarán al Inspector en las visitas que haga á los almacenes y oficinas de su dependencia.

El empleo de Hacienda acompañará también al Inspector en todos los actos de inspección económica que practicare.

Art. 269.—En cada cuerpo ó guarnición se llevará un libro de actas de revista en que se asentarán, día por día, las operaciones que se vayan practicando conforme á los artículos anteriores y las órdenes y providencias que dictare el Inspector en uso de sus facultades. Esas actas se formarán por el Comandante, el Inspector, el empleado de Hacienda, el ayudante del cuerpo, si estuviere presente, y los demás funcionarios que intervengan.

Art. 270.—La revista comenzará con el examen de las actas celebradas en la anterior.

A medida que pase su revista, el Inspector deberá informarse de si se ha dado pleno cumplimiento á lo dispuesto en dichas actas, para determinar lo conveniente.

Art. 271.—Terminada la revista, el Inspector elevará á la Inspección General, y ésta al Ministerio de la Guerra, con un informe detallado de todas y cada una de las operaciones practicadas, el expediente que formare con los documentos recogidos, informes particulares de los empleados que lo acompañan y demás documentos que crea conveniente recoger.

El Ministerio de la Guerra, oyendo el dictamen de una comisión especial, si lo creyere conveniente, hará efectivas las responsabili-

dades que resulten á los jefes, oficiales, clases y demás empleados de los cuerpos, establecimientos ó servicios inspeccionados; aplicándoles las penas correspondientes, si está en sus facultades, ó consignando á los culpables al tribunal ó juzgado competente, en el caso contrario.

Si los presuntos responsables son los jefes de los cuerpos ó oficinas militares, serán separados inmediatamente.

Art. 272.—Los inspectores formarán expedientes separados por cada guarnición ó oficina que se les ordene inspeccionar; y en los informes que acompañen procederán de acuerdo con el empleado de Hacienda, quien deberá también suscribir dichos informes.

Si en el curso de la revista aparecen datos suficientes para deducir alguna responsabilidad á cualquiera de los jefes, oficiales ó clases del cuerpo, inmediatamente dará cuenta al Ministerio de la Guerra, por conducto regular, para que determine lo conveniente.

Las responsabilidades civiles y militares que resulten de la inspección, se harán efectivas conforme á las leyes.

Art. 273.—El Ministerio de la Guerra comunicará á los que resulten responsables lo resuelto en el expediente respectivo, para que dentro de tercero día, más el término de la distancia, aleguen en su descargo lo conveniente.

Si el resultado de la inspección fuere favorable á los jefes y oficiales revistados, lo declarará así en la resolución final que dictare en el expediente respectivo, mandando extenderles un certificado tan amplio y honorífico como el caso lo requiera.

El Ministerio de la Guerra llevará un libro en que registrará, tanto las resoluciones desfavorables como los certificados de que habla el artículo anterior.

Una copia auténtica de estos servirá para que los funcionarios á que se refieren, comprueben su aptitud en el servicio, para la formación de su hoja respectiva.

Art. 274.—Mientras dure su comisión, los inspectores figurarán en situación de jefes expedicionarios; y los comandantes y demás funcionarios que deben ser inspeccionados, les facilitarán los medios necesarios para el cumplimiento de su encargo.

TÍTULO IV

DE OTRAS AUTORIDADES CON MANDO MILITAR

CAPÍTULO I

DE LOS COMANDANTES DEPARTAMENTALES

Art. 275.—Habrá en cada Departamento un jefe militar con la denominación de "Comandante departamental," que será á lo menos de la clase de oficiales superiores, y residirá en la Cabecera del Departamento.

Art. 276.—El nombramiento de los Comandantes departamentales corresponde al Comandante General del Ejército, por medio del Ministerio de la Guerra, de quien dependen directamente.

Art. 277.—Así mismo, estarán sujetos á la Secretaría de la Comandancia General en todo lo concerniente al mando y disciplina.

Art. 278.—Los Comandantes departamentales tendrán en su oficina los empleados que sean indispensables para el desempeño de sus funciones. Estos empleados serán de nombramiento del Ministerio de la Guerra, á propuesta del Comandante.

Art. 279.—Tendrán los libros siguientes:

1º Un copiatorio de las órdenes generales del Ministerio de la Guerra ó de la Co-

mandancia General, en el cual agrúen las que dicten como Comandantes de las, y las que expidan á los oficiales y gados del mando de las tropas ó de los elementos dependientes del Departamento.

2º Otro de alta y baja nominal y rica, tanto para la fuerza permanente para las milicias;

3º Otro de contabilidad;

4º Otro para llevar las hojas de servicios, de jefes y oficiales, estén ó no de servicio;

5º Otro para alta y baja del armamento, municiones y demás enseres de guerra, estén en uso ó almacenados en el Departamento.

Art. 280.—Los Comandantes departamentales vigilarán por el orden público, cuya conservación responderán en el caso militar; prestarán pronto y eficaz auxilio á las demás autoridades del Departamento en casos urgentes, ó de estar comprometida la seguridad pública, tomarán por sí las medidas necesarias para conservar el orden, dando cuenta al Comandante General del Ejército, por el órgano correspondiente.

Art. 281.—Al hacerse cargo del Departamento, estudiarán todos los datos de defensa y procurarán conocer la situación militar de él, ó sea:

1º Las tendencias y carácter del Departamento, su topografía, el estado de fortificaciones que hubiere y sus vías de comunicación;

2º Las guarniciones, armamento, municiones y enseres de guerra y las provisiones de todo género;

3º El número de los individuos que ocupados en trabajos militares, de la fuerza y recursos de toda clase que tiene el Departamento en caso de guerra; sustituyendo las cartas, planos ó informes que haya en los archivos del Departamento; y no habiéndolos, los formará con mayor brevedad, siempre desde el primer vista militar.

Art. 282.—Considerarán el Departamento como en el caso de ser atacado de sorpresa y de improviso; y por lo tanto, estarán preparados para pasar inmediatamente del pie de paz al de guerra.

En la prevención y eventualidad de un caso, formarán un plan de defensa, en la hipótesis más probable, sometiendo al Comandante Mayor General una memoria particular.

Art. 283.—Harán que la instrucción militar que se dé á los milicianos de cada Departamento sea uniforme en los días, por la ley respectiva, y conforme á la adoptada en el respectivo reglamento.

Art. 284.—Propondrá al Ministerio de la Guerra, para oficiales de milicias de cada Departamento, á individuos que reúnan condiciones establecidas en las leyes respectivas.

Art. 285.—Harán recaer, en los nombramientos de cabos y sargentos militares retirados del servicio, que se encuentren en los cantones respectivos de cada pueblo, quienes se encargarán de enseñar á los soldados de su comprensión, así como á los ejercicios doctrinarios y llamamiento de sus jefes.

Art. 286.—Harán que se reúnan los Comandantes departamentales en la Capital cuando lo ordene el superior, ó crea necesario, dando cuenta en tal caso al Ministerio de la Guerra y á la Comandancia General.

Art. 287.—Los Comandantes departamentales visitarán las poblaciones que les componen, lo menos cada tres meses, para

designados para la instrucción de las milicias; enterándose del estado de subordinación y disciplina en que los instructores las tengan y del cuidado que haya habido del armamento destinado á la instrucción, corrigiendo todo aquello que le parezca digno de enmendarse.

Art. 288.—Cedarán el exacto cumplimiento de los subalternos respecto de sus obligaciones y su buen comportamiento, aún en la vida privada; infundiéndoles emulación para que procuren que las milicias de su departamento sean las más instruidas y subordinadas; y el armamento, municiones y útiles, los más bien conservados.

Art. 289.—Darán cuenta por escrito al Ministerio de la Guerra de todo lo que sea digno de su atención: le enviarán las solicitudes de sus subalternos, siempre que informen; y le consultarán, en los casos no previstos, aquellas medidas que conduzcan al mejor servicio del departamento de su mando.

Art. 290.—Cuando alguno de sus oficiales subalternos fuese inepto, descuidado en el cumplimiento de sus deberes, escandaloso, ó tuviera vicios indecorosos, el Comandante ordenará al Mayor que siga la correspondiente información, con audiencia del interesado, y dará cuenta de ella á la Secretaría de la Comandancia General.

Si se tratare del Mayor, seguirá personalmente la información.

Art. 291.—Cada mes debe el Comandante del Departamento reconocer personalmente, acompañado de los comandantes de los cuerpos, los almacenes y depósitos de municiones de boca y de guerra, las fortificaciones y cuarteles, y todo cuanto conduce á la mejor defensa y buen servicio de las guarniciones de su mando, para asegurarse si se hallan ó no en el perfecto estado que conviene.

De lo que considere preciso proveer, formará una relación, expresando el fundamento de la necesidad y calculando el gasto aproximadamente; y dando cuenta de todo al Ministerio de la Guerra.

Art. 292.—Harán que los documentos oficiales pertenecientes á la Comandancia se coleccionen, archiven y conserven en buen estado, según se previene en los artículos 643 y 644.

Art. 293.—En las guarniciones donde hubiere dos ó más cuerpos de guarnición, harán que estos se alternen entre sí para los diferentes turnos del servicio externo de los cuerpos.

CAPÍTULO II

DE LOS MAYORES DEPARTAMENTALES

Art. 294.—En cada Cabecera de Departamento habrá un Mayor departamental, que será la segunda autoridad militar del Departamento; pertenecerá á la clase de jefes, y su nombramiento corresponde al Comandante General del Ejército, por el órgano del Ministerio de la Guerra.

Art. 295.—Sus funciones serán las mismas que las que corresponden al Capitán Mayor, como Mayor del batallón, y que se detallan en el capítulo VI del título II de esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

DE LOS COMANDANTES LOCALES

Art. 296.—Habrá Comandantes Locales en los lugares donde lo crea conveniente el Ministerio de la Guerra, y serán de exclusi-

vo nombramiento del Comandante General del Ejército, á propuesta del Ministerio.

Art. 297.—Las atribuciones y deberes de los Comandantes Locales son:

1^a. Vigilar que los milicianos de su jurisdicción observen buena conducta y estricta disciplina;

2^a. Instruir en los ejercicios doctrinales á los milicianos, cuidando que asistan con toda puntualidad á ellos en los días señalados por la Ley.

3^a. Auxiliar á las autoridades civiles, prescindiendo su cooperación, cuando por éstas sea requerido;

4^a. Vigilar por la conservación del orden en los pueblos de su jurisdicción, dando cuenta al Mayor departamental de todo elemento de perturbación;

5^a. Perseguir y capturar á los criminales y desertores, poniéndolos, dentro de veinticuatro horas, á disposición de la autoridad correspondiente;

6^a. Dirigir todos los días al Mayor departamental la situación diaria de su tropa; y

7^a. En las poblaciones donde haya guarnición á su mando, llevar los libros y observar las prescripciones establecidas para los Comandantes departamentales, en lo que les fuesen aplicables, siempre con dependencia de éstos y de los Mayores departamentales respectivos.

TÍTULO V

DE LOS SERVICIOS ANEXOS AL EJÉRCITO

CAPÍTULO I

DEL CUERPO MÉDICO MILITAR

Art. 298.—En campaña, el Cirujano Mayor lo será el de la Plana Mayor del Mando Supremo, y será el jefe inmediato de todos los demás cirujanos de brigada y división. A él corresponde establecer el servicio sanitario, las ambulancias y hospitales militares. Esta misma facultad la tienen los cirujanos de los cuerpos que se hallen operando fuera de la residencia del Cirujano Mayor.

Art. 299.—Las ambulancias del Ejército se colocarán en campamentos fuera de toda acción militar, y en los sitios menos expuestos y más guardados.

En las marchas, llevarán su puesto en las mismas circunstancias, evitando que los fuegos del enemigo las ofendan y que estorben los movimientos del Ejército.

Art. 300.—Los cirujanos estarán provistos de los instrumentos y útiles necesarios para las operaciones quirúrgicas y curaciones.

Art. 301.—Son funciones de los cirujanos en campaña:

1^a. Visitar los enfermos y heridos una ó más veces en el día, en los hospitales de sangre ó en cualquiera otra parte donde se encuentren;

2^a. Curar por sí ó ordenar su curación, ejecutando ó haciendo ejecutar las operaciones del caso;

3^a. Examinar si las medicinas y alimentos destinados para el servicio del Ejército son de buena calidad; y

4^a. Observar las condiciones higiénicas de los cuarteles, campamentos ó alojamientos de tropa.

Art. 302.—El Cirujano Mayor informará al General en Jefe, y los otros cirujanos á sus comandantes respectivos y al Cirujano Mayor, de todo lo que observen relativo al cumplimiento de sus obligaciones, proponiendo las medidas que crean más propias para remediar los males que notaren.

Art. 303.—En las marchas, irán los cirujanos con los cuerpos á que pertenecen, y en los combates establecerán puestos de socorro para las primeras curaciones, de cuyos puestos pasarán los heridos á las ambulancias ó hospitales militares.

El jefe respectivo designará el puesto de marcha ó situación de las ambulancias, según las maniobras del Ejército.

Art. 304.—Durante la paz, el General en Jefe del Ejército nombrará cirujanos militares para todas las guarniciones de la República, y sus obligaciones serán:

1^a. Curar los enfermos militares de la guarnición;

2^a. Visitar diariamente en los cuarteles los enfermos que haya, cuya lista nominal le será entregada por los capitanes de compañía;

3^a. Observar todo cuanto interese á la salubridad en las piezas de habitación;

4^a. Informar al comandante respectivo de todos los enfermos de gravedad que, no pudiendo curarse en el recinto del cuartel, deban pasar á los hospitales;

5^a. Examinar cada mes escrupulosamente á los individuos de la guarnición, para ver si hay enfermedades contagiosas;

6^a. Reconocer á los reclutas que les sean presentados, informando al Comandante si son aptos ó no para el servicio militar; y

7^a. Evacuar los informes que le pida el Ministerio de la Guerra en las solicitudes sobre exoneración del servicio.

Art. 305.—El Cirujano Mayor en campaña será asimilado á Coronel efectivo, de cuyo sueldo y honores gozará. Los demás cirujanos, en paz ó en guerra, se asimilarán á Tenientes-Coroneles.

Art. 306.—El Cirujano Mayor, así como todos los cirujanos del Ejército, serán doctores de la Facultad.

CAPÍTULO II

CUERPO JURÍDICO MILITAR

Art. 307.—Componen el Cuerpo Jurídico Militar:

Los Fiscales Militares.

Los Comandantes departamentales.

Los Mayores departamentales.

Los Consejos de Guerra ordinarios.

Los Consejos de Guerra de oficiales generales.

Los Auditores de Guerra.

El Comandante General del Ejército.

Art. 308.—Los deberes y atribuciones de estos funcionarios, serán los que señala el título I, libro II, del Código Militar.

Art. 309.—Habrá en la Capital de la República, cuando el Ejecutivo lo estime conveniente, un Auditor General de Guerra, que deberá ser Abogado y que tenga en el Ejército el grado asimilado de Coronel efectivo, de cuyos honores y preeminencias gozará.

Art. 310.—El Auditor General de Guerra asesorará en los asuntos en que le consulten el Comandante General del Ejército y el Ministro de la Guerra; aconsejará á los fiscales de instrucción y asistirá á todos los Consejos de Guerra.

En campaña, asesorará todas las causas en que deba conocer y sentenciar el General en Jefe.

Art. 311.—Habrá también en campaña auditores divisionarios, cuyos rangos y asimilación serán los de Teniente-Coronel.

Art. 312.—Corresponde á los auditores divisionarios poner por escrito los testamentos verbales militares, conforme se previene en el Código Civil, y formar los inventarios de los bienes, muebles, semovientes,

y demás valores que dejen los militares que mueren en campaña, remitiendo unos y otros al Juez de 1.ª Instancia respectivo, en la forma que dispone el mismo Código ya citado.

CAPÍTULO III.

DE LOS GUARDA-ALMACENES.

Art. 313.—En cada Cabecera de Departamento ó de distrito donde hubiese guarnición, habrá para cada almacén, un oficial inferior ó superior que, bajo el nombre de Guarda-Almacén, estará encargado del cuidado, aseo y compostura de las armas, equipo y demás enseres de guerra que existan en los almacenes militares de la guarnición.

Art. 314.—Los guarda-almacenes dependen directamente de los comandantes respectivos, y deben tener conocimientos en el modo de conservar y componer las armas y parque.

Art. 315.—No podrán hacer salir ó entrar en los almacenes de guerra ningún elemento, sin orden escrita de su jefe y sin el recibo correspondiente.

Estos documentos los coleccionarán y conservarán, los que les servirán de comprobantes en las partidas que sentaren en el libro de altas y bajas que deben llevar al efecto.

Art. 316.—Residirán en el lugar en que esté el almacén, del que no podrán ausentarse sin previa licencia del Comandante, quien designará el oficial que deba sustituirlos; en todo caso, dejarán en su lugar al sustituto, siendo los principales responsables del buen orden de los almacenes de guerra.

Art. 317.—Cada mes dirigirán al Comandante un estado general del armamento, vestuario y equipo, con indicación de las órdenes que motivaron las mutaciones que se hayan operado en el material de guerra que les está encomendado.

Art. 318.—Si fuere menester asolear el parque ó pólvora, avisarán con anticipación al Comandante, para señalar la hora y tomar las precauciones que sean necesarias.

Art. 319.—Los guarda-almacenes no serán ocupados en otro servicio, bajo ningún pretexto.

Art. 320.—Cada vez que entren armas al almacén, las examinarán prolijamente y entregarán á los armeros las que no estén en buen estado de servicio.

Art. 321.—Impedirán que se entre en los almacenes de pólvora ó de parque, sin permiso del Comandante.

Art. 322.—Cuidarán que las armas almacenadas estén siempre aceitadas y encajonadas, y las mandarán limpiar por lo menos una vez al mes, sino estuvieren encajonadas, á cuyo fin pedirán á su comandante los hombres necesarios.

Art. 323.—Pondrán esmero en que las piezas que sirvan para los almacenes de guerra, estén bien secas, proponiendo al Comandante las medidas que juzguen necesarias al efecto.

Art. 324.—Los almacenes de pólvora y demás materias explosivas, estarán fuera de las poblaciones, con la correspondiente custodia, y el comandante de éste hará las veces de guarda-almacén durante su turno, en caso de no haber una persona con ese nombramiento.

CAPÍTULO IV.

DE LOS HABILITADOS DEL EJÉRCITO.

Art. 325.—Los habilitados de los cuerpos militares serán de la categoría de oficiales, y se sujetarán á los reglamentos que

al efecto se dictaren.

Sólo con autorización del Ministerio de la Guerra, se podrá nombrar un habilitado de la clase de paisano, cuando entre los oficiales hábiles no hubiere ninguno abonado.

Art. 326.—Los habilitados, antes de tomar posesión de su empleo, deberán otorgar fianza en garantía del buen manejo de los fondos que se le confien; la que comprenderá todas las responsabilidades que puedan contraer, y se extenderá á todo el tiempo de su administración.

El empleado de Hacienda que ha de suministrar los caudales al habilitado, determinará, bajo su responsabilidad, la cantidad que sirva de base para la constitución de la fianza, la que podrá otorgarse en documento privado ó público, registrado en la respectiva alcaldía, ó en el Registro de la Propiedad, según el valor de la fianza.

La fianza podrá sustituirse por hipoteca suficiente, y ambas cauciones serán calificadas por la Contaduría Mayor de la República, con informe del empleado de Hacienda ante quien se otorguen, como queda dicho.

Art. 327.—Al terminar su administración, rendirán sus cuentas ante la Contaduría Mayor de la República, en los términos que establezca el reglamento de contabilidad militar.

Sin haber obtenido el correspondiente finiquito, los militares que hayan sido habilitados, no podrán recibir alta en ningún cuerpo.

Los sueldos que perciban contraviendo á la anterior disposición, no serán de legítimo abono; quedando solidariamente responsables el jefe que ordenó la alta, el habilitado que los pagó y el militar insolvente.

Los habilitados de los cuerpos, como funcionarios militares, cumplirán estrictamente con lo que previene el artículo 651.

CAPÍTULO V.

DE LAS REVISTAS DE COMISARIOS.

Art. 328.—La revista de comisarios tiene por objeto comprobar ante los agentes fiscales la verdadera existencia de las plazas que en cada cuerpo perciban sueldos por razón de sus servicios.

Estas revistas se practicarán del primero al tres de cada mes.

Art. 329.—La orden general fijará el día y hora en que tendrá lugar el acto de la revista, é indicará las personas que deben intervenir en ella.

Art. 330.—Para la revista de comisarios, estará formado el batallón por antigüedad, sin armas, con anticipación á la hora señalada por la orden general.

Art. 331.—El día antes de la revista se tomará á los reclutas que hayan entrado después de la revista anterior, la protesta de fidelidad al pabellón, en la forma siguiente:

Un ayudante conducirá á los reclutas á presencia de la bandera, formándolos en una ó más filas con el frente á ella.

El Mayor, con el permiso del Comandante, espada en mano, preguntará: "¿Protestáis por vuestra palabra de honor ser fieles á la República, defender el pabellón nacional, obedecer á vuestros superiores y no abandonarles en acción de guerra, ni en ninguna otra ocasión?" Responderán todos: "Sí, protestamos." Concluido el acto, volverán los reclutas á ocupar su puesto, y el pabellón se retirará con los honores correspondientes.

Art. 332.—En el lugar señalado para la

revista se colocará una mesa, con recibo para escribir, la que presidirá el Contador Mayor ó el que haga sus veces, teniendo á su izquierda al jefe interventor que se nombra por la orden general, y á su izquierda el representante departamental ó del cuerpo respectivamente, y en campaña, al Secretario de la Comandancia General del ejército.

Art. 333.—Cuando no asista el Contador Mayor en persona, presidirá el acto el interventor, colocándose á la derecha del representante del Fisco.

Art. 334.—Los habilitados y ayudantes encargados de las planas mayores formarán las mismas listas de revista que las de las planas para los capitanes de compañía, ó de aquellas como de éstas, entregando un ejemplar en el acto de la revista á cada uno de los que están en la mesa, empezando el que presida, en seguida al de la derecha, y, por último, al de la izquierda. El jefe interventor llamará á los oficiales, los que irán saludando, y al llegar á los límites de tropa, el respectivo capitán como llamándoles.

Cada individuo de tropa que llame será ponderado marcialmente; saludará al jefe interventor en frente de los oficiales que estén en la mesa, y desfilará en seguida hacia el lugar que le correspondiere formada la compañía.

Art. 335.—Pasada que fuere la revista en el cuerpo, los jefes se incorporarán y marcharán con él.

Art. 336.—El orden en que deben colocarse en la revista los diferentes cuerpos es el siguiente:

- Plana Mayor de la guarnición.
- Cadetes.
- Bandas militares.
- Infantería.
- Artillería y
- Caballería.

Art. 337.—En cada arma los cuerpos se colocarán por orden numérico, y de esta manera las unidades administrativas de cada cuerpo, principiando por las planas respectivas.

Art. 338.—Todos los militares en servicio activo, los jubilados, retirados é inactivos, están obligados á asistir personalmente á las revistas de comisario, y solo están exceptuados los enfermos, los físicamente débiles y los que desempeñen otras plazas del servicio, en virtud de órdenes respectivas.

Los oficiales generales pueden ser excusados por boleta.

Art. 339.—Las tropas en comisión de revista donde quiera que se encuentren, pero siempre como cuerpo separado.

Ningún individuo de tropa podrá ser separado de su cuerpo fuera del recinto de la revista de comisarios.

Art. 340.—En los lugares donde no hubiere Contador Mayor, hará sus veces el Contador de Rentas, y en defecto del Contador de Rentas, el Síndico Municipal; y en aquellos en que no hubiere en quien recaiga el nombre de interventor, hará sus funciones el jefe de Municipal.

Art. 341.—El interventor tendrá el deber de observación en todo lo que se haga en la revista; y en el caso de que se acordare entre el Comandante y el representante del Fisco, el interventor podrá intervenir, mas si no lo consiguieren, se retirará lo que convenga al Ministerio de Guerra.

Art. 342.—Al pie de todas las listas de revista, el interventor pondrá la frase "interviene," y el representante del Fisco pondrá la frase "presentado," autorizándolas con sus firmas respectivas. (Modelo número 7.)

CAPÍTULO VI

DE LA CONTABILIDAD CENTRAL MILITAR

Art. 343.—En el Ministerio de la Guerra habrá una sección, con el personal que el señor Ministro del Ramo designe, que se denominará: "Oficina de Contabilidad Militar."

Art. 344.—En ella se llevará un libro general de contabilidad y un libro de alta y baja nominal.

Art. 345.—En el primer libro se copiarán todas las novedades ocurridas diariamente, sueldos de jefes y oficiales, diarios ó mensuales, gastos de planillas de tropa, así como los gastos extraordinarios relativos al ramo militar.

En el segundo libro se sentarán los nombres y apellidos de los jefes, oficiales y tropa de alta en cada departamento y puestos que desempeñan, sentándose en las casillas correspondientes las novedades que ocurran.

Art. 346.—Los comandantes de los departamentos y puertos de la República, llevarán los mismos libros, según se expresa en el artículo anterior.

Art. 347.—En la Capital de la República, remitirán los cuerpos militares que componen su guarnición las planillas ó recibos que hayan pasado por sus oficinas.

Toda planilla ó recibo, cualquiera que sea su naturaleza, llevará el "confrontado" del jefe del detall; el "es conforme" del Mayor del cuerpo, y el "visto bueno" del Comandante, quien los hará remitir á las oficinas de contabilidad del Ministerio de la Guerra, para su revisión y "dese."

Art. 348.—Las planillas de los distintos cuerpos llevarán adjunta una situación general (modelo número 4) con las novedades detalladas nominalmente. A la misma oficina se remitirá un ejemplar de cada lista de revista de comisario, para que sean trasladadas al Libro Mayor de la oficina.

Art. 349.—Los documentos de la Escuela Politécnica Militar llevarán las mismas formalidades del artículo anterior; y en lo relativo á revistas de comisario, procederá como los demás cuerpos de la guarnición.

Art. 350.—Del 8 al 15 de cada mes, los Comandantes departamentales remitirán copia á la oficina de contabilidad militar, de todas las novedades y gastos ocurridos en el mes que estarán consignados en sus libros, con el "es conforme" de dichos jefes y "visto bueno" del Administrador de Rentas, así como un ejemplar de las listas de revista de comisarios para que sean trasladados al Libro Mayor de la oficina.

Art. 351.—Cuando el Ministerio lo ordene, los jefes del detall de cada cuerpo confrontarán sus libros con los de la oficina de contabilidad, para averiguar si las novedades y gastos militares son exactos.

Art. 352.—El señor Ministro del Ramo no pondrá su "dese," ni la Tesorería General cubrirá ningún documento militar, que no tenga el "revisado" de la oficina de contabilidad.

Art. 353.—Cuando los jefes ó oficiales sacren sus haberes por recibo mensual, éste será presentado previamente á la oficina de contabilidad, para que sea "revisado" sin cuyo requisito no será pagado.

CAPÍTULO VII

DE LOS DIRECTORES DE BANDA

Art. 354.—Los directores de banda de los cuerpos militares gozarán del sueldo de coroneles, sin usar el uniforme del grado, y sus obligaciones serán las designadas en esta

Ordenanza para los comandantes de cuerpo.

Los músicos mayores tendrán sueldos de capitanes efectivos, sin usar las insignias de tal, y será en todo el segundo director,

Los demás músicos se considerarán como individuos de tropa.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA SEÑAL DE CAMPO Y SU DISTRIBUCIÓN EN EL SERVICIO

Art. 355.—La señal de campo es una palabra significativa: se formulará con la mayor reserva, y se distribuirá diariamente sólo en campaña, en cada guarnición ó campamento, para que sirva de seguridad á todas las guardias, patrullas, rondas, descubiertas, destacamentos y demás puestos importantes. Por su medio se reconocerán los amigos y enemigos.

Art. 356.—La señal de campo se formará en campaña por el Estado Mayor General del Ejército, en el lugar donde se hallare el Comandante General del Ejército; en los departamentos, por la Comandancia departamental y por el Comandante en Jefe de cualquiera otra fuerza que estuviere en otro lugar y no se encuentre en él ninguno de aquellos funcionarios.

Art. 357.—Queda á la prudencia del jefe respectivo la hora en que deba distribuirse la señal de campo.

Art. 358.—La señal de campo se distribuirá al Comandante General del Ejército, á los Generales ó Jefes de Día, y á los comandantes de toda fuerza que por su servicio especial tenga que hacer rondas ó patrullas.

Art. 359.—La distribución de la señal de campo se hará con todas las precauciones necesarias, para que no tengan conocimiento de ella otras personas que las designadas en el artículo anterior; y cuando después de haberla distribuido hubiere precauciones ó probabilidades de que alguna persona extraña tenga conocimiento de ella, ó hubiere algún motivo para sospecharse infidelidad de alguna persona que esté en posesión de la señal de campo, se relevará á ésta, se le pondrá en detención, y en ambos casos se cambiará inmediatamente la consigna y se distribuirá la nueva como queda dicho.

Art. 360.—La señal de campo se remitirá en pliego cerrado y sellado; no debiéndose dar verbalmente sino á los comandantes de la guardia de prevención de los cuarteles ó campamentos y á los comandantes de ronda.

Art. 361.—En las guarniciones y campamentos á las cinco de la tarde, ó antes si así lo dispusiere el Comandante, se dará el toque correspondiente en el lugar señalado para la distribución de la señal de campo.

En todas las guardias se repetirá este toque, y los ayudantes de cuerpo y unidades destacadas acudirán á recibirla al lugar de la distribución, para llevarla á sus respectivos comandantes, según lo prevenido en el artículo 123.

El Mayor departamental, ó un ayudante que esté designado, hará la distribución.

Art. 362.—Si perdiese la señal de campo cualquiera de las personas autorizadas para tenerla, dará parte inmediatamente al jefe que la haya expedido, quien en el acto deberá cambiarla. Una vez cambiada, queda sin efecto la consigna anterior, y la segunda será distribuida como la primera.

Si el que perdiese la consigna no diese

el parte que se manda en el artículo anterior, será responsable de todas las consecuencias de su falta y será juzgado conforme á las leyes penales militares.

Art. 363.—Fuera de la consigna ordinaria de la guarnición ó campamento, los jefes respectivos combinarán las señales especiales que juzgaren convenientes, para que se reconozcan mutuamente determinadas partidas, puestos ó destacamentos, y en tal caso, dichas señas se distribuirán á quienes deban conocerlas con las mismas precauciones que la señal de campo.

CAPÍTULO II

MANERA DE CONDUCIR LAS TROPAS

Art. 364.—Toda fuerza armada que se ponga en marcha para trasladarse de un lugar á otro, lo hará en la forma y con las precauciones que se prevengan en los reglamentos tácticos.

Los oficiales marcharán en sus colocaciones, y no podrán separarse de ellas sin permiso del superior.

En campaña, ninguna tropa deberá ponerse en marcha sin que establezca previamente el servicio de seguridad previsto en los reglamentos.

Art. 365.—Todo comandante de una tropa que debe marchar, recibirá del superior que se lo ordenare las instrucciones sobre el servicio que va á desempeñar; y del jefe de su cuerpo, las relativas al gobierno económico de la tropa que lleva á su cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 228.

Deberá proveerse de los itinerarios y demás datos que necesite respecto á los puntos que deba tocar en su marcha; y antes de emprenderla, pasará revista al personal, armamento, municiones, vestuario, correaje y equipo.

Art. 366.—Las tropas que marchen por las calles lo verificarán sin ocupar en lo posible las aceras ni el medio; debiendo dejar libre la mitad de la calle, para no impedir el tránsito.

Las tropas que lleven bandera tocarán la marcha; y las que no la lleven, irán á la sordina, batiendo únicamente la marcha al pasar frente á las guardias ó cuando lo exija el servicio que desempeñen.

Art. 367.—La tropa que haya de formar en línea desplegada, en el interior de una población, lo hará al pie de las aceras, dejando libre la entrada de las calles.

Art. 368.—Cuando una tropa en marcha encontrare al Comandante General del Ejército ó al General en Jefe, deberá hacer alto, presentará las armas y tocará marcha de honor; pero si es en campaña, sólo llevará la vista al superior y continuará su marcha.

Si encontrare al Ministro de la Guerra, al Mayor General, ó á algún jefe superior del cuerpo á que pertenezca, sólo pondrá las armas al hombro, sin detenerse.

En ambos casos, los jefes y oficiales harán el saludo prevenido en el Reglamento Táctico.

En ambos casos se llevará la vista hacia el lado por donde se halla el jefe á quien se tributan esos honores.

Art. 369.—El comandante de una tropa en marcha en cuyas instrucciones se le haya fijado un derrotero, no podrá separarse de él sin hacerse responsable, salvo que justifique haberse visto obligado por una grave urgencia.

Art. 370.—Los comandantes de tropas destacadas darán parte, con la posible frecuencia, á los jefes de sus cuerpos, de las novedades ocurridas en la tropa de su man-

do; y de éstas y de las que se ocasionen en el cumplimiento de su misión, al superior que los hubiere destacado.

Art. 371.—Si algún oficial ó individuo de tropa se enfermase, se le hará reconocer por el cirujano de su cuerpo, y en su defecto, por el de la guarnición más inmediata, para que se le atienda como corresponde.

Si no pudiese continuar la marcha por su pie, se le conducirá con la comodidad posible hasta el lugar más inmediato, entregándolo á la autoridad militar ó política con los recursos necesarios, si los llevase, para su debida asistencia.

En caso de que fallezca en el camino, se inhumará el cadáver en la primera población que se toque, recabando del cirujano militar, y en su defecto de un civil, el certificado de defunción, en que se expresará la causa de ésta, lo mismo que el de la inhumación, que deberá extenderlo el Alcalde Municipal, para justificar la baja.

Art. 372.—Los comandantes de las fuerzas en marcha deberán pasar lista en los altos que hicieren para pernoctar ó tomar el rancho.

Los aposentadores y rancheros, con orden de sus jefes, se adelantarán con la oportunidad debida hasta el paraje donde la fuerza ha de pernoctar, para preparar los alojamientos y el rancho, si no hay peligro de encontrar al enemigo.

Art. 373.—Al llegar la tropa á una población de las que toque en su tránsito, deberá asearse previamente y entrará batiendo marcha.

Art. 374.—El comandante de una tropa en marcha, cuando hubiere arribado á una guarnición donde haya autoridad militar, hará adelantar al ayudante del cuerpo, ú otro de los que le acompañen, para que le participe la llegada de las tropas.

Pero donde no haya autoridad militar, dará conocimiento de su llegada á la autoridad civil y se pondrá de acuerdo con ella en los casos que sea necesario.

Art. 375.—Al llegar á la guarnición, deberán presentarse al comandante militar de ella, para darle á conocer el estado de su tropa y su destino, si no fuere reservado.

Si el comandante de la tropa destacada es de igual ó mayor categoría del de la guarnición á que llega, mandará á un oficial de los de mayor categoría que llevara, para que cumpla esta formalidad.

Art. 376.—Las tropas que accidentalmente se hallen en un lugar donde exista autoridad militar, no podrán efectuar movimiento alguno sin que se dé á la guarnición el correspondiente aviso.

Art. 377.—Cuando la tropa que llegase hubiese de formar parte de la guarnición donde llega, para entrar en ésta deberá esperar las órdenes del comandante de ella, á quien enviará el ayudante del cuerpo ó al oficial que designare, con el respectivo estado de la tropa.

Art. 378.—Si en la guarnición en que va á establecerse sólo hay autoridad civil, el comandante de la tropa le dará aviso de su llegada.

CAPÍTULO III

DE LAS FORMALIDADES PARA RELEVAR LOS PUESTOS Y ENTREGAR LOS EMPLEOS MILITARES

Art. 379.—El que ejerce un empleo militar puede ser removido de él, sin más trámites que la orden del Ministerio de la Guerra, ó del superior que tuviese facultades para ello.

Cuando el empleo que se confiere á un in-

dividuo del ejército, tiene por objeto desempeñar una comisión determinada de servicio, se llama "Comisión Militar".

Art. 380.—En cuanto sea posible, se procurará que los servicios, comisiones ó cargos militares que se desempeñen por unidades de tropas constituidas, lo hagan bajo el mando de sus jefes naturales.

Art. 381.—Cuando el empleo ó comisión implique mando de guarnición, la toma de posesión del funcionario entrante principiará por la entrega del material de guerra y enseres de oficina que debe hacerle el saliente, conforme á lo que se dispone en los artículos siguientes.

La toma de posesión del grado ó empleo del entrante se hará con las solemnidades establecidas en el capítulo IV, título VI de este Código:

Art. 382.—Ningún militar podrá separarse de su comisión ó empleo, sin orden del Ministerio de la Guerra ó del superior que tenga facultades al efecto, para hacer la entrega de su puesto en la forma que á continuación se expresa.

Art. 383.—La entrega de una fracción de compañía se hará sin interventor; pero el cabo, sargento ó subalterno que cese en el mando de ella, entregará al que le releve los libros, documentos y demás papeles que debe llevar conforme á esta ley.

Art. 384.—Para la entrega de una compañía, el comandante del cuerpo designará uno de los jefes de éste, y en su defecto, á otro oficial que no pertenezca á aquella, para que intervenga en el acto.

El comandante de una compañía que va á ser relevado entregará, además de los libros, papeles y documentos de dicha unidad, los atestados siguientes que al intento deberá formar:

- 1º. Un estado de fuerza de la compañía con destino;
- 2º. Otro estado del armamento, correaje y municiones;
- 3º. Otro del vestuario, equipo y menaje; y
- 4º. Otro de los caudales suministrados á la compañía, y que todavía no hayan sido distribuidos.

Los libros de la compañía serán cerrados y los documentos anotados en la fecha de su entrega.

Art. 385.—Los batallones ó escuelas militares se entregarán interviniendo un oficial superior ó General, que deberá nombrar el Ministerio de la Guerra, ó el General en Jefe del Ejército, según el caso.

Los documentos que servirán para dicha entrega, son los siguientes:

- 1º. Un estado de fuerza con destino;
- 2º. Otro estado de armamento, correaje y municiones;
- 3º. Otro de vestuario, equipo y menaje;
- 4º. Una lista nominal de los oficiales, anotando en ella la comisión que cada uno desempeña;
- 5º. Otra lista de los individuos de tropa ú oficiales que estuvieren en prisión;
- 6º. El escalafón especial de oficiales, sargentos y cabos;
- 7º. El estado de las plazas montadas del cuerpo;
- 8º. Otro estado de la oficialidad y tropa; y
- 9º. El inventario y archivo de la comandancia, los libros y documentos del batallón y de todas las unidades constitutivas cerradas y selladas en la fecha de su entrega.

Art. 386.—Las Mayorías de los cuerpos ó de guarniciones se entregarán por medio de inventario, en que se hará constar los libros, archivo y mobiliario de la oficina, en presencia de un interventor nombrado por el comandante respectivo.

Art. 387.—Al comandante de una guarnición, fuerte ó prisión militar, se le entregará la fuerza de la guarnición, conforme á los artículos anteriores; levantándose un inventario de cuanto en ella existiere en el que se hará constar el registro de presos en presencia del interventor que signe el Ministerio de la Guerra.

Art. 388.—La entrega de una división, brigada ó regimiento, deberá hacerse al interventor; pero si se cambiase al jefe de Estado Mayor de brigada ó división de relevo, recibirá por inventario la oficina y archivo que le correspondan.

Art. 389.—La entrega de una Comandancia departamental se hará conforme á los artículos anteriores, según el número de fuerzas que estén en la guarnición.

Lo mismo deberá hacerse respecto de un cuartel ó cuerpo acampado en parte.

Art. 390.—En la entrega de toda comisión ó puesto militar, deberá levantarse una acta en que se detallarán todas las operaciones que se practiquen conforme á las disposiciones que anteceden.

De esta acta se formarán tres ejemplares, por el empleado que entrega, por el que recibe y por el que interviene; uno de dichos ejemplares se remitirá al Ministerio de la Guerra, el otro quedará en el archivo del cuerpo que se entrega y el tercero se remitirá á la Contaduría Mayor de Hacienda, para que le sirva de comparecencia en las revistas de comisario y de inspección al empleado de Hacienda que deba intervenir en ellas. Con este fin, la Contaduría Mayor deberá extender á dicho empleado una copia de las referidas actas, que quedará cuidadosamente en su archivo.

Art. 391.—El relevo de guardias y tacamentos que accidentalmente desfilen una comisión del servicio, deberá hacerse en los términos que dispusiere el orden de relevo y de conformidad con lo que se previene en el capítulo III, título de esta Ordenanza.

Art. 392.—Ningún militar podrá ser relevado del mando de tropas, guarniciones, días, destacamentos ó comisiones del servicio, si no es con orden ó permiso del Ministerio de la Guerra ó del jefe que le tiene el mando ó comisión, si tuviese facultad para ello.

Art. 393.—Ningún militar podrá ser relevado de la comisión para que sea nombrado y deberá desempeñarla mientras no se le conceda licencia absoluta, retiro ó receso, con arreglo á lo que se dispone en esta Ordenanza.

El militar en quien recaigan varias comisiones del servicio y que no pueda desempeñarlas á la vez, ocurrirá al superior respectivo para que disponga lo conveniente.

Art. 394.—Los interventores exigirán bajo su responsabilidad, que la entrega de los empleos y comisiones se verifique con las formalidades de ordenanza, elevando informe, sobre todas las operaciones que hicieren, al superior que los nombró.

Los que desempeñen alguna comisión del servicio, no podrán ejercer las funciones del cargo que se les confiera, sino cuando entregado su puesto, conforme á las disposiciones que en cada caso dicte el Ministerio de la Guerra.

Art. 395.—Todo el que reciba un empleo ó comisión militar conforme á Ordenanza deberá rendir la protesta constitucional en el momento de la entrega, ante el interventor y jefe saliente; haciéndose constar esta formalidad en el acta respectiva.

Art. 396.—Los habilitados y demás empleados que manejen fondos de los cuer-

deberán entregar sus puestos con las formalidades que establezca el reglamento de contabilidad militar.

Sin esos requisitos, no deberá tenerse por cancelada la caución que están obligados á rendir.

Art. 397.—Todo militar á quien se confiere un empleo ó comisión del servicio, deberá dar parte á sus superiores, con la frecuencia necesaria, de las novedades que vayan ocurriendo hasta su relevo.

CAPÍTULO IV

DE LAS FORMALIDADES PARA LA POSESIÓN DE GRADOS MILITARES Y EMPLEOS DE LOS MIEMBROS DE LA JERARQUÍA MILITAR

Art. 398.—A ningún oficial debe darse posesión del grado ó empleo á que fuere promovido, sino en virtud del despacho que presente, extendido en la forma legal, ó en virtud de orden del Ministerio de la Guerra (modelo número 12).

Art. 399.—Para dar posesión á los sargentos y cabos, formará la compañía sin armas, y el Teniente, ó en su defecto uno de los Subtenientes de la compañía á donde se van á agregar los agraciados, dirá: "de orden del señor comandante se reconoce á N. N. por sargento ó cabo de esta compañía, respetándole y obediéndole en todo lo que mandare concerniente al servicio del Ejército."

Art. 400.—Cuando se haya de dar posesión al Teniente ó Subteniente, la compañía en que tenga su nuevo ascenso formará en línea, con armas al hombro, y los oficiales á la cabeza de ella, y presentándose al frente el Capitán, teniendo á su izquierda al oficial promovido, dirá: "de orden del Comandante General del Ejército, se reconocerá á don N. N. por Teniente (ó Subteniente) de esta compañía, respetándole y obediéndole, etc."

Si el ascendido fuere oficial de la misma compañía, se mantendrá en el lugar que le corresponde por su grado, hasta que le dé á reconocer el Capitán, y verificado, pasará á ocupar el lugar que por su nuevo grado le pertenece.

Art. 401.—Los sargentos y cadetes que fueren promovidos á Subtenientes, como oficiales supernumerarios, se darán á reconocer en la orden general, por no tener asignación en compañía.

Art. 402.—La posesión de capitanes y reconocimiento de su ascenso en sus compañías, la formalizará el Mayor del cuerpo, bajo las reglas explicadas para los oficiales subalternos.

Art. 403.—Para la posesión de ayudante, bastará la orden del cuerpo en que se le dé á reconocer como tal.

Art. 404.—Para el Mayor, se ha de formar todo el cuerpo con bandera y con el arma al hombro, y el comandante, teniendo á su izquierda al promovido, le dará á reconocer, usando las mismas voces prevenidas para la posesión de los demás oficiales.

Verificado el acto, el Mayor, previo permiso del Comandante, mandará desfilar la tropa á sus destinos respectivos.

Art. 405.—Para la posesión de comandante formará todo el batallón, con arma al hombro y el pabellón, y el jefe de la guarnición practicará la formalidad, arreglándose á las prescripciones establecidas anteriormente.

Art. 406.—A todo reconocimiento precederá el toque de atención, para que la tropa esté atenta.

Art. 407.—El reconocimiento de los de-

más oficiales del Ejército, así como el ascenso de todo oficial que no cambie de destino, se verificará en la orden general respectiva.

Art. 408.—Todo individuo á quien se hubiere conferido un grado de Coronel hasta General de División, prestará la protesta constitucional ante el Comandante General del Ejército, ó ante los comandantes departamentales, por orden ó delegación de aquel funcionario.

Los demás oficiales prestarán la protesta ante el comandante del cuerpo ó del departamento respectivo (modelo número 13).

Art. 409.—El agraciado se presentará en la oficina del funcionario que reciba la protesta: de pie uno y otro, la bandera al frente, sostenida por el abanderado, y con asistencia de la oficialidad franca, el funcionario dirá: "¿protestáis por vuestro honor militar sostener la integridad del territorio, defender el pabellón nacional, como la insignia sagrada de la Patria, servir al gobierno de la República y obedecer en todas las ocasiones y riesgos al que os estuviere mandando, aún á costa de vuestra vida?" El requerido, poniendo la mano derecha sobre el puño de su espada, dirá: "sí, protesto."

Tanto el agraciado como el funcionario que reciba la protesta y la oficialidad franca, estarán uniformados de gala.

Art. 410.—El funcionario respectivo sentará un acta de la protesta recibida, remitiéndola al Ministerio de la Guerra.

Art. 411.—A ningún agraciado con un despacho cualquiera de oficial, ó con el título de nombramiento de clase, se le entregará en el momento de darlo á reconocer el funcionario respectivo, antes que aquel haya prestado la protesta establecida.

Art. 412.—Cuando los militares que han de prestar la protesta estuvieren expedicionando, lo verificarán ante el jefe que mande la tropa ó ante el que éste funcionario designe.

CAPÍTULO V

DE LAS FORMALIDADES PARA LA ENTREGA DE BANDERAS Á LOS BATALLONES DEL EJÉRCITO

Art. 413.—El Comandante General del Ejército proveerá de pabellón á cada uno de los cuerpos del Ejército.

Art. 414.—El pabellón nacional se compondrá de nueve fajas de diez centímetros cada una, cinco azules ultramar y cuatro blancas: su largo será de un metro cuarenticinco centímetros; en el ángulo superior inmediato al asta, llevará un cuadro rojo bermellón, de cuarenticinco centímetros por lado, en el cual se colocará el escudo de armas nacional, y en el reverso tantas estrellas blancas de cinco ángulos salientes cada una, como departamentos tiene la República. La tela del pabellón será de seda, y el asta de dos metros 50 centímetros de largo, comprendiendo la moharra y el regatón.

Cada pabellón llevará en el centro en letras doradas y bordadas, de 65 m. m. de alto, el nombre y número del batallón á que se destine.

Art. 415.—Para el recibimiento de la bandera, se seguirán las prescripciones que dan los reglamentos tácticos vigentes para este caso.

CAPÍTULO VI

DEL ORDEN Y SUCESIÓN EN EL MANDO

Art. 416.—El mando militar y económico de un cuerpo, ya sea en propiedad, inte-

rino ó accidental, deberá residir en un solo individuo, sin que por ningún motivo pueda dividirse.

Art. 417.—En ausencia del primer jefe, ó en sus faltas temporales, el mando del batallón recaerá en el segundo, como Mayor del mismo; y cuando falten los dos primeros jefes, el Capitán Mayor mandará el batallón, según previene el artículo 167.

En cualquiera de estos casos, el mando que se ejerce será accidental; pero si en absoluto dejare vacante el empleo algunos de los jefes antedichos, el que le subroga tendrá mando interino.

En defecto de los tres oficiales superiores de que se ha hecho referencia, el mando del batallón recaerá en el oficial de mayor graduación que halla en él; y habiendo varios de la misma graduación, se procederá conforme á lo establecido en el artículo 10.

Art. 418.—Si varios batallones se reunieren en un punto donde no haya comandante militar á quien corresponda el mando de las tropas, deberá tomarlo el jefe de mayor grado que esté presente entre los batallones reunidos; y en igualdad de circunstancias, se procederá como se previene en el inciso 3.º del artículo anterior.

Si en las tropas á que se refiere el anterior inciso, concurren varios generales de división ó de brigada, el más antiguo tomará siempre el mando.

Art. 419.—En la sucesión del mando, se seguirá por punto general el principio de que nunca un superior deberá ponerse á las órdenes de un inferior en categoría.

Art. 420.—Las reglas anteriores sólo se observarán cuando el Comandante General del Ejército ó el General en Jefe en campaña, no haya designado los individuos que deban subrogar á los jefes ó oficiales que faltan temporal ó absolutamente en el mando de la tropa.

Art. 421.—Los jefes de las tropas reunidas en un mismo punto, darán á conocer su destino, si no fuere reservado, al que haya tomado el mando superior de todas ellas.

Art. 422.—El mando de tropas reunidas transitoriamente, cesará respecto de las que se separen para cumplir órdenes particulares en otro punto; sin que el superior que accidentalmente las mandó pueda impedir el cumplimiento de la consigna de cada jefe.

Art. 423.—El jefe que, conforme á las disposiciones que anteceden, llegue á mandar accidentalmente alguna tropa, dará parte en el acto al Ministro de la Guerra, por la vía telegráfica más inmediata, ó por el medio más rápido de que pueda disponer.

CAPÍTULO VII

TRATAMIENTO ENTRE LOS MILITARES

Art. 424.—Al Comandante General del Ejército y al Ministro de la Guerra, les llamarán los militares por los títulos de "señor Presidente," al primero, y de "señor Ministro," al segundo; ó el de "señor General," si alguno de ellos tuviere ese grado.

Art. 425.—En las solicitudes que los militares elevaren al Comandante General del Ejército, comenzarán con este título; contendrán el nombre, grado, empleo y comisión del solicitante y terminarán con la fecha y firma entera, expresándose á continuación el domicilio del interesado.

Los que se dirijan al Ministerio de la Guerra ó otro superior, lo harán en la misma forma, comenzando por el título que corresponda al funcionario á quien se dirijan.

Art. 426.—Las órdenes ó comunicaciones que el superior dirija al inferior, se re-

dactarán en términos claros y concisos; expresándose en la dirección, el nombre, grado y empleo del jefe ó oficial á quien se dirijan.

Art. 427.—Los partes, informes ó comunicaciones que el inferior eleve al superior, se redactarán también con toda claridad, principiándolas con esta frase: "tengo la honra de." El cuerpo del documento terminará con esta fórmula: "tengo el honor, señor Presidente, señor Ministro, mi General, mi Coronel, etc., de reiterar á usted mi respeto y subordinación."

Al final deberá ponerse la firma entera, expresándose en la ante-firma el grado, empleo ó comisión que desempeñe el suscrito.

Si dichos documentos se transmiten por telégrafo, podrá suprimirse la fórmula antes anunciada.

Art. 428.—En la transmisión al superior de los oficios dirigidos por los inferiores, se transcribirá literalmente el contenido de éstas, agregándose las referencias y aclaraciones necesarias.

Art. 429.—En ninguna comunicación ó escrito dirigido al superior, se podrá usar de enmiendas de ninguna clase.

Art. 430.—Por regla general, no se tratarán varios asuntos en una solicitud ó comunicación dirigida al superior.

Los superiores gerárquicos no darán curso á las solicitudes en que se contrarie esta disposición, y devolverán para que lo repongan, cualquiera oficio en que se traten dos ó más asuntos, si no son estos conexos entre sí.

Tampoco se contestará, en un mismo oficio ó comunicación, á las autoridades civiles varios asuntos á la vez, debiendo hacerse por separado.

Art. 431.—Corresponde á todo el que tenga mando establecer la educación militar de una manera sólida; debiendo vigilar que lo dispuesto en este capítulo, sobre distinciones y tratamientos, se cumpla entro todas las categorías, como un deber de subordinación y disciplina.

Para llenar tan importante objeto, los superiores amonestarán á los inferiores cada vez que incurran en alguna omisión de esta índole, sin perjuicio de las penas disciplinarias á que hubiere lugar.

Art. 432.—Los militares en servicio activo están obligados por cortesía á saludar á los oficiales de los ejércitos extranjeros que arriben al territorio nacional, siempre que vistan el uniforme del país á que pertenecen.

CAPÍTULO VIII

DE LOS HONORES MILITARES

Art. 433.—Arma presentada y marcha de los Supremos Poderes por los cornetas ó el Himno Nacional por las bandas de músicas: al Comandante General del Ejército; al Poder Legislativo en cuerpo, con su Presidente; á la Corte Suprema de Justicia en cuerpo, con su Presidente; al pabellón nacional; al General en Jefe del Ejército y á los Ministros Plenipotenciarios en recepción oficial, cuando así lo dispusiere el Gobierno.

Art. 434.—Arma al hombro y marcha: al Ministro de la Guerra, al Inspector General y al Mayor General del Ejército y á los otros Ministros del Gobierno en cuerpo.

Art. 435.—Arma al hombro: á los Generales de División y de Brigada; al General y Jefe de Día y á los comandantes departamentales en sus departamentos.

Art. 436.—A los comandantes de cuerpo en las tropas de su mando: arma al hombro á los Mayores de cuerpo, formación en una fila con arma descansada.

Art. 437.—Arma descansada al Mayor departamental.

Art. 438.—Estos honores los harán las guardias y toda tropa que se halle en formación, cuando el que las manda es de grado inferior al que recibe los honores, salvo los que corresponden á los comandantes y Mayores de cuerpo, que sólo se los harán las tropas de su mando.

Los centinelas harán los mismos honores que hagan las tropas de que dependan.

Art. 439.—Los honores militares se harán desde que esté á la vista la persona á quien se hacen hasta que se pierda de ella, siempre que esa distancia no exceda de cien pasos, pudiendo ésta dispensarse en todo caso.

Art. 440.—Todo superior está obligado á saludar, contestando los honores ó saludos que le dirijan los inferiores.

Art. 441.—Siempre que un jefe superior esté presente, no podrán hacerse honores al inferior que llegue.

Para este efecto, no se considerará como entidad superior la presencia del pabellón nacional en el lugar á que se dirija un militar que tiene derecho á los honores, los cuales se lo harán según queda prevenido.

Cuando un militar llegue á un puesto en que esté otro de la misma graduación, queda á la cortesía de éste el mandar ó no los honores que corresponden al que llegue.

Pero si el Comandante General del Ejército se encuentra en el lugar á que se dirige la Asamblea en cuerpo, con su Presidente, deberán hacerse los honores correspondientes al Poder Legislativo, como representación legítima de la soberanía nacional.

Art. 442.—Siempre que se enarbole y baje el pabellón, será saludado con veintidós cañonazos en las fiestas cívicas nacionales.

Cuando se prevenga que el pabellón permanezca enarbolado por determinado número de días, no se bajará hasta que se concluya el tiempo señalado.

Art. 443.—A toda tropa que pase haciendo ó tocando marcha, se corresponderá del mismo modo por las que estén firmes, después de colocar las armas al hombro; y si llevase la bandera, se le harán los honores respectivos.

Art. 444.—Cuando una tropa encuentre á otra llevando pabellón, cualquiera que sea la graduación de los comandantes respectivos, la que no lo lleva hará los honores en la forma que prescriben los reglamentos tácticos al aproximarse la bandera; pero si ambas la tuvieren, sea que vayan de marcha ó que una de ellas esté formada, se saludarán como iguales con las armas al hombro y tocando marcha.

Art. 445.—Se prohíbe hacer honores militares por las guardias ó tropas formadas, desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana.

Art. 446.—Todo jefe que estando de alta se presentare vestido de paisano, no tendrá honores, considerándose dispensados por el hecho de no presentarse uniformado; excepto el Comandante General del Ejército, el Ministro de la Guerra y jefes de cuerpos.

Pero esto no obsta para que los oficiales y tropa guarden á sus superiores los respetos y cortesías á que son acreedores por su rango.

Art. 447.—Cuando el Comandante General del Ejército visite cualquiera guarnición militar, los jefes militares que en ella se encuentren, irán á recibirle y pedir sus órdenes, enviándole inmediatamente á su alojamiento una parte de la guarnición para le sirva de guardia de honor, siempre que no la lleve.

Art. 448.—Siempre que pase alguna pa armada por un puesto de guardia, murá ésta con las armas al hombro, y que pase llevare corneta, se corresponderá por la otra con el toque de marcha.

DE LOS HONORES FÚNERES MILITARES

Art. 449.—Inmediatamente que falle el Comandante General del Ejército, anunciará la noticia con una salva de veintidós cañonazos; y después de esta señal, se continuará haciendo un día cada cuarto de hora hasta la inhumación del cadáver, menos desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana.

Art. 450.—El Ejército, uniformado de gala, y los pabellones se pondrán de durante nueve días.

Art. 451.—El luto se llevará de la manera siguiente: para el pabellón, una correa de crespón negro atada por debajo de lanza y con dos cabos de 50 centímetros largo.

Para los oficiales generales y jefes, banda de crespón negro terciada del hombro derecho al costado izquierdo. Para los oficiales inferiores, una rosa del mismo color fijada en el brazo izquierdo, con los cabos que caigan hasta el codo.

Los cornetas estarán á la sordina.

Art. 452.—Una sección de la compañía de cadetes hará la guardia en la casa donde estuviere el cuerpo del difunto; y la custodia inmediata del cadáver la harán cuatro oficiales inferiores, colocados en los cuatro ángulos de la cama mortuoria, los que relevarán cada hora. Cuando por alguna circunstancia no pudiere concurrir la Compañía de cadetes, hará estos honores una sección de una compañía de la tropa próxima.

Art. 453.—Todas las tropas francas de la guarnición con sus bandas mandadas por un General de División, concurrirán al entierro, formando valla por las calles por donde debe pasar el cadáver; y una vez que éste pase, marcharán á retaguardia en columnas, con armas al hombro.

Así mismo, concurrirán los jefes y oficiales que no estén de servicio.

Art. 454.—En el enterramiento llevarán cintas del féretro los cuatro Ministros del Gobierno; é inmediatamente detrás, marchará la persona en quien hubiere recaído el Poder Ejecutivo, acompañada de los Presidentes del Congreso y del Supremo Tribunal de Justicia; á éstos seguirán el Congreso, si estuviere reunido, el Cuerpo Diplomático, la Corte Suprema de Justicia, el Cuerpo Consular, las demás corporaciones del Estado los particulares, y después los militares por orden de grado.

Art. 455.—Todos los oficiales de los batallones que estén formando valla por las calles, saludarán el cadáver á distancias proporcionadas; los abanderados ejecutarán lo mismo con las banderas; y las bandas y cornetas tocarán marcha.

Art. 456.—A tiempo de ponerse en marcha el cortejo fúnebre para la inhumación del cadáver, se dispararán consecutivamente veintidós cañonazos. Al llegar al cementerio el batallón de la cabeza, formará en lugar conveniente para hacer una descarga al dar sepultura al cadáver.

Concluido el sepelio, el jefe de la columna mandará retirar las tropas.

En las demás guarniciones militares de la República donde hubiere artillería, inmediatamente que se comunique la noticia del fallecimiento, la anunciarán con once tiros de cañón, y continuarán haciendo un disparo

de esta arma, cada media hora, hasta tener noticia de la inhumación del cadáver.

Art. 457.—*Al Ministro de la Guerra.* Inmediatamente que fallezca el Ministro de la Guerra, se dispararán once cañonazos. A la inhumación asistirán los generales, jefes y oficiales francos; y todas las tropas de la guarnición marcharán con armas al hombro y bandas á la sordina al mando de un General de División: al salir el cadáver de la casa mortuoria, se dispararán tres cañonazos; el batallón que se designe hará una descarga en la misma forma que la anterior y se retirarán las tropas á los cuarteles. El Ejército guardará luto por cinco días.

Art. 458.—*Al General en Jefe del Ejército.* El General en Jefe tendrá los mismos honores que el Ministro de la Guerra, explicados en el artículo anterior.

Art. 459.—*Al General de División.* A la inhumación de un General de División concurrirán todos los generales, jefes y oficiales francos; lo acompañarán dos Brigadas al mando de un General de División; al salir el cadáver de la casa mortuoria, se dispararán tres cañonazos; al sepultarlo, hará una descarga el batallón que se designe.

Art. 460.—*Al Brigadier.* A su enterramiento concurrirán los brigadieres y demás jefes y oficiales inferiores francos; lo acompañará una brigada al mando de un Brigadier; se dispararán tres cañonazos al salir el cadáver de la casa mortuoria, y, al sepultarlo, un medio batallón hará una descarga.

Art. 461.—*Al Coronel.* Acompañarán el cadáver los jefes y oficiales francos, lo mismo que un regimiento mandado por un Coronel, y, al sepultarlo, hará una descarga una compañía.

Art. 462.—*Al Teniente-Coronel.* Acompañarán el cadáver los jefes de su igual grado y los demás oficiales inferiores francos, lo mismo que un batallón al mando de un Teniente-Coronel, y hará una descarga una compañía.

Art. 463.—*Al Capitán Mayor.* Acompañarán los de igual grado y los oficiales inferiores francos, marchando dos compañías al mando de un Capitán Mayor, y hará una descarga una sección en el acto de la inhumación del cadáver.

Art. 464.—A todos los enterramientos enumerados en los anteriores artículos, irá la banda militar tocando marcha.

Art. 465.—Al enterramiento de los capitanes asistirán los oficiales inferiores francos; y lo acompañará una compañía al mando de un Capitán.

Art. 466.—El cadáver de los tenientes será acompañado por los tenientes y subtenientes francos, y una sección al mando de un Teniente.

Art. 467.—Al Subteniente acompañarán los de igual grado que estén francos, y una sección al mando de un Subteniente.

Art. 468.—En el enterramiento de los oficiales inferiores irá una escuadra de cornetas tocando marcha.

Art. 469.—Al sargento primero acompañará otro sargento primero con todos los soldados de su compañía, sin armas.

Al sargento segundo, otro segundo con los soldados de su sección.

Al cabo, otro cabo con una escuadra.

A un soldado, un cabo con ocho soldados.

Art. 470.—A los individuos de banda se hará los honores que les corresponda conforme á su grado, y les acompañará la banda á que pertenezcan.

Art. 471.—A los Agentes diplomáticos é individuos del Cuerpo Consular, se harán los honores que acuerde el Comandante General

del Ejército, quien, para ello, atenderá al principio de reciprocidad.

Art. 472.—A los Diputados, Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y á los Ministros del Gobierno, el Comandante General del Ejército acordará los honores que estime convenientes.

Art. 473.—A todo individuo que estuviera asimilado á un grado militar, se le harán los honores que conforme á este grado le correspondan.

Art. 474.—Las honras de que tratan las disposiciones que anteceden, sólo deberán hacerse á los individuos del Ejército que fallezcan estando en servicio activo. En cuanto á los demás, el Ministerio de la Guerra dispondrá si deberán ó no hacerles los correspondientes á su grado.

TITULO VII

DEL SERVICIO DE GUARNICIÓN

CAPÍTULO I

De los diferentes actos del servicio de guarnición

DEFINICIONES Y REGLAS GENERALES

Art. 475.—*Servicio de guarnición* es el que se presta en las guarniciones militares de la República, cuando ésta se halla en estado de paz, por todos los cuerpos permanentes de las distintas armas que integran el Ejército, para llenar los fines que le ha señalado la Constitución y demás leyes vigentes.

Art. 476.—*Guarnición* es una tropa cualquiera que, bajo el mando de un comandante, hace el servicio de que se ha hecho mérito, en una jurisdicción militar establecida por la ley.

Mientras una ley no disponga lo contrario, la división política en Departamentos servirá de base para las guarniciones en que se divide la tropa permanente que fija cada año la Legislatura, con el objeto de guardar los puertos, plazas y almacenes de guerra.

Cada una de esas guarniciones deberá considerarse, no obstante, como un destacamento del Cuartel general que reside en la Capital de la República, bajo las inmediatas órdenes del Comandante General del Ejército, á quien corresponde el mando supremo sobre todas las unidades orgánicas que cubren el territorio nacional, para hacer el servicio de guarnición ó cualquiera otro que se mande.

Art. 477.—Las tropas permanentes de todas las armas que cubren los Departamentos para hacer el servicio de guarnición, están bajo el mando directo de funcionarios militares que se denominan "comandantes departamentales," y se sujetarán estrictamente al régimen, organización y disciplina prevenidos por las leyes y reglamentos militares.

En los lugares en donde lo juzgue conveniente el Ministerio de la Guerra, establecerá guarniciones subalternas que, bajo el mando de un oficial inferior, se denominarán "comandancias locales", considerándose como destacamentos permanentes de la respectiva comandancia departamental, para los fines de esta Ordenanza.

Art. 478.—En tiempo de guerra, el Comandante ó General en Jefe del Ejército podrá movilizar los batallones de las guarniciones militares de la República, reduciendo éstas al personal y material de guerra estrictamente necesario para la conservación del orden público.

Art. 479.—*Guardia* es un número cualquiera de tropa, que, con su respectivo comandante, se encarga de la custodia y vigilancia de un puesto. Estar de facción ó de guardia significa hallarse en el puesto que designa la orden superior, en continua vigilancia del punto objetivo de su misión.

Guardia de prevención es la tropa que se destina á la seguridad de los cuarteles y cuerpos acampados, de donde se destacan los servicios de centinela y vigilantes, y que generalmente permanecen en la puerta del cuartel ó fortaleza que guarnecen.

Art. 480.—*Destacamento* es la fuerza militar que se separa temporalmente de una guarnición ó de la unidad orgánica á que pertenece, para desempeñar una comisión especial del servicio.

Art. 481.—*Ronda* es el servicio de vigilancia nocturna que practican los jefes ó oficiales para cuidar de que los cuerpos de guardia cumplan con el punto objetivo de su misión.

Rotón es un puesto que se establece, sea como reserva de otro que pueda ser comprometido, sea como seguridad de parajes determinados, ó bien, de grandes aglomeraciones de gente, á fin de que el respeto de la fuerza armada contenga el mal ó peligro que pudiera tenerse. Estos retenes tendrán sus respectivos comandantes, dependen de un puesto mayor y cumplen órdenes especiales.

Art. 482.—*Ordens generales* son las órdenes que anuncian las obligaciones comunes á todos los puestos, y los deberes generales de los que las componen.

Consignas son las órdenes que indican el objeto del establecimiento de cada puesto, y los deberes que se deben llenar según las circunstancias.

Las órdenes verbales que recibe el centinela al constituirse en facción, se llama también consigna.

Art. 483.—Las consignas que no fueren secretas se exhibirán en cada cuerpo de guardia, por medio de carteles destinados al efecto.

Art. 484.—Ningún militar podrá ejercer función alguna del servicio, sin que haya sido posesionado de su empleo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo siguiente.

Art. 485.—Ningún batallón organizado podrá entrar en servicio activo sin haber recibido del Comandante General del Ejército el pabellón nacional, el cual le será entregado en solemne ceremonia, conforme á lo prescrito en el título VI, capítulo V.

Art. 486.—Los comandantes de cuarteles ó de tropas que guarnecen un puesto militar, están obligados á formar un reglamento interior para el régimen, policía, administración y disciplina de sus cuerpos, dando cuenta de él al Ministerio de la Guerra, para que lo apruebe y lo mande observar como ley íntima del cuerpo.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO INTERIOR DE LOS CUARTELES Y CUERPOS ACAMPADOS

Art. 487.—El servicio interior es el que se hace dentro de los cuarteles; y en él intervendrán solamente los jefes de ellos, no teniendo los superiores más que la inspección para los fines de esta Ordenanza.

Su objeto es el de regularizar el orden interior, la disciplina, instrucción, recepciones, subsistencias, alojamientos, licencias temporales, castigos disciplinarios, revistas interiores, escuelas, etc. de la tropa que los componen.

Art. 488.—Habrá en cada cuartel una guardia que se llamará de prevención, cuya fuerza será determinada según las localidades y circunstancias.

Art. 489.—La guardia de prevención será comandada por uno ó dos oficiales inferiores, quienes además de observar las generales que los impone esta Ordenanza, cumplirán y harán cumplir las órdenes particulares que reciban de sus superiores para el desempeño del delicado puesto que les está encomendado.

Art. 490.—Los oficiales de semana y los comandantes de guardia pasarán tres listas: la primera al principiar el servicio de la mañana, la segunda al principiar el servicio de la tarde, y la última al toque de retreta, dando parte al superior de las novedades ocurridas.

Art. 491.—El corneta de guardia ejecutará todos los toques del servicio diario y los demás que se le ordenen.

Si hubiere más de una guardia en el mismo cuartel, sólo tocará el de la guardia de prevención.

Art. 492.—Son toques de servicio y de carácter permanente los siguientes:

1ª. *La diana*, á la hora de la mañana que designen los jefes superiores para que se levante y asee la tropa, dependerá de la época del año;

2ª. *Llamada* para comenzar todo servicio;

3ª. *Asamblea* para la reunión de las guardias que deben concurrir al servicio;

4ª. *Retreta* á la hora señalada por los superiores para pasar la tercera lista y recogerse á los dormitorios; y

5ª. *Silencio* para descanso.

Media hora antes de estos toques, con excepción del último, el corneta de guardia dará el toque "llamada de cornetas ó banda".

Art. 493.—Cuando se releven las guardias, el corneta de la tropa que ha de salir tomará el compás del de la que viene marchando, lo que se hará igualmente por la nueva al salir la otra, para que no se note diferencia en los compases de marcha. Esto mismo practicarán los individuos de la banda, en igualdad de circunstancias.

(Concluirá)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Se reproduce el siguiente acuerdo, por haber salido con erratas de puntuación en la copia:

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 11 de 1904.

Vista la excitativa de la Suprema Corte de Justicia que dice: "La Corte Suprema de Justicia se ha impuesto del acuerdo supremo en que se permite á don Manuel Antonio Cruz el ejercicio de la profesión de Abogado, en virtud del título respectivo que obtuvo en la República de Honduras; y como cuando el expresado señor Cruz solicitó ante este Tribunal que se le admitiera al examen previo á la opción del título de Abogado, se declaró sin lugar su solicitud á causa de que la información que se siguió respecto de su conducta pública y privada, le fue adversa; tomando en cuenta esta circunstancia, así como la de que, si es cierto que el Tratado celebrado con Honduras establece que los títulos profesionales expedidos en una de dichas Repúblicas sean válidos en la otra, no debe entenderse que las al-

tas partes contratantes comprendieron en dicho convenio los casos como el de que se trata, en que aparece de manifiesto que se ha querido eludir la Ley salvadoreña, y no teniendo conocimiento del contenido de la información aludida el señor Ministro, he recibido instrucciones de la Corte Suprema para hacérselo saber, y al mismo tiempo para excitar, por su digno medio, al Supremo Poder Ejecutivo, á fin de que, interesado como está en que se moralice la noble profesión del Abogado, para favorecer los fueros de la Justicia y de la Sociedad, se sirva reconsiderar, si lo tiene á bien, el acuerdo de incorporación de que se ha hecho referencia. Soy del señor Ministro, con la más distinguida consideración, su muy atento y seguro servidor. | Félix A. Gómez"; el Poder Ejecutivo ACUERDA: derogar el acuerdo de 4 del corriente en que se le permitía ejercer al doctor Manuel Antonio Cruz la profesión de Abogado en el país.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 10 de 1904.

Habiendo la Corporación Municipal de la ciudad de San Miguel celebrado una contrata con el Ingeniero Marcos A. Letona, para el establecimiento del alumbrado eléctrico en dicha ciudad, y solicitando del Supremo Gobierno que se conceda el libre uso de los caminos nacionales para la instalación de los postes y alambres que sean necesarios para dicho servicio; el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que la mejora de que se trata es de gran utilidad é importancia para aquella localidad y constituye un paso más en el sentido del progreso, ACUERDA: acceder á la solicitud de la Corporación Municipal de San Miguel, quedando la Empresa en la obligación de dejar expedito el tránsito por los expresados caminos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITO

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 27 del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero y la Municipalidad que funcionaron en Suchitoto durante el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. || Desvanecida la última responsabilidad que por sentencia de este Tribunal fue condenado á pagar el señor don Fabio A. Tobías, como Tesorero Municipal de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, por las resultas de las cuentas pertenecientes á los fondos Municipal y de Cementerio que estuvieron á su cargo durante el año de 1902, con el acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo de fojas 25 del presente juicio; y de conformidad con el art. 146 del R. M., declárase solvente y libre de todo cargo al mencionado señor Tobías, por lo que hace á las

cuentas y tiempo relacionados. || Certifícase este auto, para los efectos de ley. || A.chez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Sr. Es conforme: San Salvador, septienveintiséis de mil novecientos cuatro.

P. Escólan.—Valentín Trigueros, Sr.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

San Petersburgo, 11.—Los hebreos pedido al Ministro ruso del Interior que haga extensivo el úkase imperial de 21 de agosto permitiendo que los parientes de soldados hebreos que sirven en el Ejército que han muerto en la guerra, puedan ir en cualquier parte de Rusia: la petición cula en 27,000 el número de hebreos que están sirviendo en el ejército del Extremo Oriente.

Lippe Detmold, 11.—En la sesión del Comité sometió á la Dieta una resolución sobre el asunto de la Regencia, declarando que la Dieta rechaza enérgicamente la tentativa de menoscabar los derechos del Estado, y mandando dirigir urgente petición al Bundesrath, suplicando el arreglo definitivo de la disputa de sucesión al trono Lippe, ya sea por los tribunales ordinarios por medio de una Corte de Arbitraje.

Hamburgo, 11.—El Canciller Von Bill ha dirigido una carta al Vice-Presidente de la Dieta de Lippe Detmold, explicando el objeto del Emperador Guillermo en su telegrama de 26 de septiembre al Conde Lipoldo, simplemente es anunciar que las tropas no prestarán juramento de adhesión al nuevo Regente por ahora, y da la razón por esto, y en seguida, dice que S. M. no podría oponerse á las miras del Bundesrath que el punto legal de sucesión no está todavía aclarado y que, por supuesto, esta muy lejos de pensar el Emperador en menoscabar los derechos constitucionales del Principado y poner obstáculos para que entre el Conde Leopoldo á ejercer la Regencia, y que espera que la cuestión será decidida bajo los auspicios del Bundesrath.

Roma, 11.—Los órganos oficiales declaran que el Gobierno no se opondrá á ningún candidato con tal que tenga tendencias monárquicas, aunque sea conservador; pero que quiere concentrar todos los esfuerzos contra los socialistas, republicanos y anarquistas. Los socialistas presentarán cerca de 300 candidatos, incluyendo los Jefes de los recientes disturbios. El Gobierno está reforzando las guardaciones de los principales centros socialistas y republicanos.

Londres, 11.—Lord Milner, Comisionado británico en el África del Sur, ha renunciado, á causa de su mala salud.

Liverpool, 11.—La "White Star Line" anuncia que pronto inaugurará un servicio de Nueva York al Mediterráneo. El 20 de octubre saldrá de Nápoles el trasatlántico "Republic".

Roma, 11.—Emilio Ollivier, notable Abogado y político francés, dijo, en una entrevista, que los disturbios católicos en Francia se deben á la intervención del Papa en 1880 en la política interior de la República. Ollivier cree que el Gobierno francés no puede denunciar el Concordato, porque chocaría con una masa inmensa de fieles, ahora que las cuestiones militares, financieras y obreras necesitan pronta solución.

Mukden, 11.—Se está librando la gran batalla, á 6 millas de la estación del ferrocarril de Yentai. El domingo, los japoneses retrocedieron en todo el frente, y las avanzadas rusas cruzaron el río Sehilí, á medio camino entre Mukden y Liao Yang, llegan

do á 3 millas de las minas de Yentai. Los japoneses recibieron ayer grandes refuerzos de infantería y artillería, y no solo sostuvieron sus posiciones sino que asumieron, por un momento, la ofensiva y rechazaron el avance ruso. Los rusos cruzaron nuevamente hoy el Schili, á 7 millas de Yentai, y atacaron á los japoneses á 2 millas de las minas. La batalla se ha empeñado en toda la línea y continúa con encarnizamiento. El resultado está indeciso.

Copenhague, 11.—Oficialmente sabe que la escuadra del Báltico saldrá de Liban el 14 de octubre y pasará por aguas danesas el 16.

Milán, 11.—El sábado y el domingo se declararon 2 incendios en Raconigi, y mientras los bomberos combatían el fuego, el Rey Víctor Manuel los animaba. Su Majestad llegó en automóvil al lugar del peligro.

San Petersburgo, 11.—Las noticias recibidas manifiestan que las fuerzas rusas cruzaron el río Hun, y que se construyó de nuevo el puente sobre el Lappas. Mitchenko con sus cosacos ocupó Yentai. Según noticia no oficial, se sabe que Oyuma, al notar que Kuropatkine tomaba la ofensiva, concentró toda su línea de fuegos sobre los cerros fortificados, situados al Norte de Liao Yang. Aún no está aclarado si Kuropatkine tiene la intención de volar el centro izquierdo ó derecho de la posición enemiga; pero sí se sabe que hace todos los esfuerzos por apoderarse de Bensiaputz, que abre camino sobre Bensián, situado como á 20 millas al Oriente de Liao Yang. Pocos comentarios se hacen con la toma de la ofensiva repentinamente de parte de Kuropatkine; ninguna palabra había llegado antes al Estado Mayor General y se tiene toda la confianza en el Generalísimo, pues se cree que halló la parte vulnerable del enemigo. Nogi sigue en su desesperada tarea de sitio contra Puerto Arturo.

Tokio, 11.—Los rusos cruzaron el río Hun en grandes fuerzas, atacando á los japoneses, que se mueven hacia al Noroeste. Ya se está librando un encuentro general. El 18 de septiembre chocó la cañonera japonesa "Heyen" con una mina en la bahía Pigeon, y se hundió, salvándose solamente 4 tripulantes.

San Petersburgo, 11.—Kuropatkine telegrafió al Emperador manifestándole que la vanguardia rusa ya está en contacto con las fuerzas enemigas. Ocurren escaramuzas en toda la línea.

Londres, 11.—Cambio sobre París, sin variación; marcos alemanes, 20,37½; plata en Londres, 26 11 | 16 avos, y en Nueva York, 57½; cambio esterlino, 4-83-15 á 60 días, y á la vista, 4-83-20, 4-85-45.

Shanghai, 11.—El Ministro inglés Sattoy notificó al Ministro chino de Relaciones Exteriores que ha habido un levantamiento en Tamingai y Chantefu, en las fronteras de Changhai, Chih y Onan. Los misioneros extranjeros buscaron refugio en Yuan-Shai-Kai. El Virrey de la Provincia ordenó que se reprimiera el levantamiento.

Berna, 11.—El doctor León Bogal, Abogado y actual Secretario de la Legación suiza en Berlín, ha sido nombrado Ministro de Suiza en los Estados Unidos.

Barcelona, 11.—La policía arrestó á 3 anarquistas llamados, respectivamente, María, Alfonso Gari y Pablo Gari, en Villa Nueva y Geltru. Confesaron que en abril último tramaban un complot para asesinar al Rey Alfonso, que estaba en Barcelona á principios de ese mes.

París, 11.—Despachos publicados de Roma en "Le Temps" dicen que las próximas elecciones de diputados estarán muy reñidas,

á causa de la publicación de un reciente movimiento revolucionario, provocado por los socialistas-anarquistas.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BÓTICAS DE TURNO

"La Secursal" y "Bolívar"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, octubre 13 de 1904.

Hoy á las 8 y 30, ancló en esta rada el vapor alemán "Hathor", procedente de San Francisco, de 2,298 toneladas de registro; su Capitán Kohph, con 58 hombres de mar; trayendo para este puerto 57 bultos de mercaderías y 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: C. Brunel, M. Gómez, E. Fuentes y L. Rivas, de San José de Guatemala.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Salvador Barker R., José León Rodríguez, Leonidas López, Pedro Márquez y Rafael Guerra.

Ausentes.—Basilio Gómez, Rafael Estrada y Coronel José Manuel Durón (2).

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 13 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 12 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres: 4, por ebrios escandalosos; 3, por sospechosos; 2, por ultrajes á la Policía; 2, por ladrones rateros; 2, por permanecer en casa de meretrices en horas de trabajo; 1, por ebrio y á pedimento; 1, por ebrio y ultrajes y á pedimento; 1, por estufa; y 1, por ebrio fondeado; y 16 mujeres: 9, por ser prostitutas y no estar inscritas; 5, por faltas á la visita de Profilaxia venérea; 1, por fuga de la Profilaxia de esta ciudad; y 1, por cómplice en un robo.

NOTA.—Permaneció apagado, de la 1 a. m. á las 5 a. m., el foco de luz que está frente al establecimiento "Las Tres Bolas", en la 11 Avenida Sur.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 12 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: José María Gutiérrez D., de Santa Ana, y José E. Castillo, de Izaleo.

Hotel de Comercio.—Entraron: Ernesto Gutiérrez, de Santa Ana, Jorge S. Argueta, de Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entró: Feliciano Sifontes, de Santa Ana. Salieron: Marcos Cevallos y Dr. José Antonio Molina, para Santa Ana.

Hotel Continental.—Entraron: Agustín Osorio y 2 sobrinos, de San Rafael, y Coronel Venancio Sunchu, de Santa Ana. Salieron: Coronel J. Manuel Durón, para Santiago de María; Coronel Gustavo Acevedo, para San Vicente; Antonio Bordugo, para Cojutepeque; General Salvador Toledo, para Sonsonate, Dr. Alonzo Suazo, para Santa Ana.

Restaurante "Fuente luminosa".—Entró: Emilio Cáceres, de Santa Ana. Salió: Silvestre Castro, para Chalchuapa.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 13 de 1904.

Escuela Politécnica Militar

Desde esta fecha, se admiten solicitudes para el curso que se abrirá el 15 de enero de 1905. No se tomará en consideración ninguna solicitud que llego al Establecimiento después del 1 de diciembre.

LAS CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, son las siguientes:

1.ª Hacer una solicitud al Director de la Escuela, conforme al formulario número 1, acompañada:

De la fe de bautismo, de los certificados de exámenes, de un certificado de conducta del último colegio en que haya estado el candidato.

2.ª Tener 14 á 17 años de edad,

3.ª Haber rendido el 1er. curso de Ciencias y Letras,

4.ª Tener buena salud (formulario número 3),

5.ª Ser aprobado en el examen de admisión que rendirá en la Escuela en el mes de diciembre.

Los formularios antes indicados y demás datos que se deseen obtener, los solicitarán los interesados del señor Oficial de servicio del Establecimiento 6 de la Dirección

San Salvador, octubre 11 de 1904.
S—1 Mayor Bennett, Director.

Consejo Superior de Salubridad

Se recuerda á los propietarios de beneficios de café la obligación en que están de solicitar, ante la Gobernación Departamental respectiva, la licencia correspondiente para poder poner en servicio aquellos establecimientos, de conformidad con lo que establece el reglamento vigente sobre establecimientos insalubres. Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 20 de septiembre de 1904. 10—10

A todos los empresarios de coches de punto

Se les previene que á más tardar el siete de octubre próximo entrante, están en la obligación de presentar á esta Dirección General de Policía sus carruajes que deben matricular para el servicio, emitiéndose en un todo á lo que prescribe el Reglamento especial que aprobó la Municipalidad de este Distrito, en sesión celebrada el 17 del mes en curso, haciendo presente que, el carruaje que no llene las condiciones estipuladas en dicho documento, no se matriculará y no se consentirá que sea puesto en servicio.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 23 de 1904.—B. Cevallos. 15—13

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deban ocurrir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista.

San Salvador, septiembre 21 de 1904.—La Dirección General de la Exposición. 30—14

AVISOS JUDICIALES

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que pertenece á la extinguida comunidad de esta villa y sin carga real, se compone dicha porción como de cincuenta manzanas de extensión superficial ó sean treinta y cinco hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con posesión de don Carlos Salvador, campo libre y terreno de Basilio Pérez, comenzando de la esquina de una vega de Francisco Salvador, siguiendo línea recta hasta llegar á la posesión de Carlos Salvador, de aquí línea recta pasando por el corrito del Riñón ó Escaleras, siguiendo esta misma línea hasta llegar á la torera de unos espinos; al Poniente, con terrenos de los señores Venancio Ramos, Luis Salvador y señora Hdefonsa Vásquez; al Sur, con terrenos de Cesáreo Martínez y señora Carmen Fabián; al Oriente, con posesiones cercadas de los señores Simón Fabián, Cesáreo Martínez, Urbano Pérez, Candelario Callejas, Teodora Ramos, Francisco Hernández y Francisco Salvador, terminando en este último colindando los linderos del expresado terreno. La persona que se eroga con derecho al inmueble referido, que se presenta á deducirlo en el término de ley. [Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. Carlos Salvador. Juan Amaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Fabián Rivas, mayor de edad, costurera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real; se compone dicha porción de doce manzanas de extensión superficial ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas y sus linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con campo libre, desde un corrito donde está un mojón de piedras en línea recta hacia el Poniente, pasando por un peñasco pacho siguiendo el mismo rumbo hasta otro mojón de piedras arriba de una torera, siguiendo la misma hasta otro peñasco que sirve de mojón, sobre esta línea y siguiendo la misma hasta un camino de

milpeantes donde está un mojón de piedras al pié de un palo de nance y siguiendo sobre este camino desde el pié del nance en línea recta hasta bajar á una quebrada que le llaman del Cortés, donde esta una Peña alta en la orilla de la misma quebrada; al Poniente, con campo libre y aguas abajo de dicha quebrada hasta donde se junta con el camino real que de esta villa conduce á la Reina; al Sur, con este camino real reforido y sobre este mismo camino hasta hasta un mojón de piedras que esta en la orilla del expresado camino y al pié de una lomita en el tronco de un palo de malcajaco; al Oriente, con campo libre y posesión cercada de Simón Fabián, línea recta desde este mojón hasta llegar á donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, del que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, situado en el lugar llamado Tierra Colorada, de esta jurisdicción, como de cuarenta manzanas de extensión, donde tiene sus casas de habitación, comenzando el lindero de la piedra cargada por el camino real que de esta villa conduce á la Reina, hasta llegar al Portillo del Salamo, linda: al Oriente, con Lázaro Vázquez, se cambia para el Poniente por los corcos de Jesús María Cárcamo, hasta salir á la cuchilla y se llega al mojón de Tierra Colorada; lindando al Norte, con terrenos de la Reyna, de Jesús María Cárcamo, de este punto se cambia al Sur línea recta al Portillo de Tierra Colorada; linda al Poniente, con los señores Cruces, de la Reyna, aquí línea recta se llega á la caquina del cerco del obrajo del solicitante, se sigue el cerco, se pasa por la posesión de Cupertino Ortiz, hasta llegar á las vegas de Piedra Cargada, donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. —Juan Anaya, Srío. 2

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Bartolomé Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, en el lugar Conacaste, de esta jurisdicción, y se compone como de quince manzanas de medida superficial, y linda: por el Oriente, con terreno cercado de Feliciano Alvarado; al Norte, con la cima del cerro Conacastillo; al Poniente, con terreno de Bonifacio Cardoza; y por el Sur, con terreno de Rafael Larrama. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Larrama, mayor de edad, albañil y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar el Conacaste, de esta jurisdicción, compuesto como de quince manzanas de medida superficial, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, y linda: al Oriente, con terreno de Bonifacio Cardoza, quebrada de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Cardoza y Andrés Hernández; al Poniente, con una quebrada llamada el Encuentro ó sean los salitrillos; y al Sur, con camino vecinal que de San José conduce á Estanzuelas, siguiendo este mismo rumbo hasta llegar al terreno de Bonifacio Cardoza. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Callejas de Candelario, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno situado en el lugar llamado Loma del Malcajaco; de esta jurisdicción, del que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, de naturaleza rústica, compuesto como de doce manzanas de medida superficial, y linda: al Oriente, con posesión de Santos Ramírez, Cipriano Gómez y Candelario Pérez, cerco de zanjo de por medio; al Norte, con la misma Pérez; al Poniente, con el río Soyate y posesión de Pío Pérez (a) chapotón, cerco de por medio; y al Sur, con Santos Ramírez. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día doce

de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Santana Pérez y Pío Pérez, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real, se compone de doce manzanas nuevo hectáreas áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno reconocido por Casimiro Ramírez; al Oriente, con posesión de don Santos Ramírez; al Sur, con posesión de Benancio Ramos, río de por medio; y al Occidente, campo libre, río de por medio, hasta llegar donde se principió. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Guadalupe Martínez, jornalero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, se compone de diez manzanas ó sean siete hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con posesión de Norberto Fabián y Luis Santos, desde un mojón de piedras que esta en un planito en el encuentro de dos zanjones, línea recta hacia el Poniente hasta un palo de Ceiba que esta á la orilla de una quebrada; al Poniente, con campo libre desde el palo de Ceiba referido, línea recta hasta un palo de Contanal, que esta á un lado del camino que de esta villa conduce al Paraíso; al Sur, con el camino real que conduce al Paraíso, sobre este camino hasta donde forman esquina los zanjones de posesión de Lino Ponce, al pié del cerrito del Contamalón; al Oriente, con terreno del mismo señor Ponce, siguiendo las bueltas de dicha posesión hasta una quebrada, siguiendo la línea hacia el Norte y aguas abajo de ésta hasta la posesión cercada de Tomás Tranquino y siguiendo las bueltas de este cercado de Tranquino y mojones del terreno de Luis Santos, hasta el mojón de piedra donde se comenzó esta delimitación, dicho terreno lo tenía cercado de madera, zanjo y piña, no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las nueve y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Molecio Gómez, José María Chuacón, Mercedes Fabián, Natividad Hernández é Isabel Gómez, todos mayores de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad en una porción de tierra que está situada en el valle del Salitro, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa sin carga real, y sus linderos son: al Norte, con posesiones de Lázaro Vázquez y Cupertino Ortiz, y campo libre, camino real de por medio; al Oriente, con posesión del señor Martín Vázquez; al Sur, con posesión del señor Silvestre Hernández; al Occidente, con posesiones de don Francisco Oliva, Julián Pérez y Bernabé Pérez, calle real de por medio, con el primero y calle real de por medio, con el tercero; dicho terreno se haya circulado de zanjo y piña. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término de ley. La referida posesión es de veinticuatro manzanas ó sean diez y ocho hectáreas ciento veinte áreas. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jacinto González, p. mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, el cual forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, como de diez manzanas de extensión superficial ó sean siete hectáreas, y linda: al Oriente, con campo libre por el camino real que de ésta conduce á Chalatonango; al Norte, campo libre con el mismo camino real de por medio, hasta bajar á una quebrada honda; al Poniente, campo libre aguas abajo de la quebrada honda hasta topa con posesiones de Jacinto González, h.; y al Sur, con posesión del mismo Jacinto González, h. hasta salir al camino real ó sea el mismo punto donde se comenzó esta demarcación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jacinto González, p. mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, como de cuatro manzanas de extensión superficial ó sean dos hectáreas ochenta áreas, y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con el Río Grande, con campo libre y cerco de zanjo y piña; al Poniente, con posesión de don Ramón Lemus, estando cercado también con zanjo y piña; y al Sur, con el mismo señor Lemus zanjo y piña hasta bajar al Río Grande, donde se comenzó esta medida ó delimitación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus documentos en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Antonia Mejía, de treinta años de edad, viuda, oídas los de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno cercado que pesó de buena fe el cual es una parte completamente frida, situada en el lugar denominado Joya del Chorro, compuesto como de diez y seis manzanas de extensión superficial sin ninguna carga real y cultivado una parte de huerita y caña de azúcar, siendo dicho terreno de los que componían la hacienda de la Bóveda, de la extinguida comunidad de este pueblo, y son sus linderos: al Oriente, con posesión del señor Celestino Cardoza, zanjo de por medio; al Norte, con otra posesión del mismo señor Cardoza; al Poniente, con posesión del señor Ángel María Ardón; y al Sur, con terreno propio de la sucesión del finado Francisco Guillén; todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término y forma establecida por la ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á las una de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cuatro. | Rosalío Méñez. | Isabel de Jesús Cardoza, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Cirinco Aguilar, Rosalío Flores, y Basilio Flores, todos mayores de edad, labradores y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Concepción Talquesarrán, en esta jurisdicción, marcado con el número 12, de cuarenta y dos manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Natividad Landaverde, José Antonio Rodríguez, Pío Ramos, Vicente Landaverde y Quirino Rodríguez; al Norte, con terreno de Potenciano y Manuel Aguilar; al Poniente, con terreno de la sucesión de Basilio Landaverde, hoy de Fernando Aguilar y José Ochoa; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Pineda, hoy de Simón Figueroa, todos de este vecindario, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Palma, á las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Juan F. Salguero. | Manuel Orellana G., Srío. 2

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Cortés, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico denominado Estanzuelas, de esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, compuesto el primero de los terrenos ó sea el que tiene inmediato á su casa, de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas de medida superficial, sus linderos son: al Oriente, con el Río Grande, aguas arriba hasta llegar á la bajada del camino viejo á Ojos de Agua; al Sur, camino que vá para las vegas de por medio, con Manuel Martínez y Pedro Cortés, atravesando el camino real; al Poniente, con posesión de Pedro Cortés; y al Norte, línea recta, se atraviesa el camino que de ésta conduce al Paraíso, hasta llegar á la bajada del Río Grande, por el camino viejo donde se comenzó esta demarcación. El otro terreno se compone de cinco manzanas ó sean tres hectáreas cincuenta áreas de medida superficial poco más ó menos; sus linderos son: al Oriente, quebrada Zacuapa, en medio, con posesión de Jacinto González, h.; al Sur, por camino vecinal hasta llegar á la misma quebrada Zacuapa, en su encuentro de dos quebradas, con el mismo Jacinto González, h.; al Poniente, se sigue del encuentro de la quebrada la denominada El Copinol, partiendo aguas arriba á salir á un irayol, con el mismo Jacinto González; al Norte, siguiendo del mismo irayol descrito á salir al camino real, hasta llegar al punto de donde se comenzó, y linda por este rumbo con el mismo Jacinto González, Alejandro Fabián y Pedro Cortés, corriendo en su mayor parte de zanjo y piña. Siendo los colindantes de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten á

deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que la señora Ester Ponce, de treinta y un años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en él, situado en el barrio del Calvario de esta villa, lindante al Oriente, con solar y casa de Fulgencio Chávez, en veinticuatro metros cuarenta y cuatro centímetros; al Norte, con solar y casa de Aurelio Colorado, en trece metros noventa y un centímetros; al Poniente, con solar y casa de Dámaso Aquino, en diez y ocho metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Luperio Hernández, en trece metros sesenta y dos centímetros. El solar descrito tiene por mejores un árbol de cordoncillo y piedras sembradas en sus esquinas, y lo adquirió la interesada por compra que de él hizo á Caminito Pérez, mayor de edad, agricultor y residente en esta población, no tiene carga real ni municipal, ni es predio dominante ni sirviente, y lo estima en cincuenta pesos. Los colindantes todos son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente ante esta Alcaldía á oponerse en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, á las once de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Luis F. Flores. | Anselmo Guzmán, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jerónimo Vásquez, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en el punto llamado Concepción Talquesalar, el primero, marcado con el número 24, de seis y media manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Leandro Ochoa; al Norte, con terreno de Eusebio Landaverde; al Poniente, con terreno de Mariana Landaverde; y al Sur, con terreno libre del Cerro del Horno. La segunda marcada con el número 25, de cinco y media manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terreno de Faustino Portillo; al Norte, terreno de Eusebio Landaverde, al Poniente, terreno de Luisa Pinada; y al Sur, tierras libres del Cerro del Horno. El tercer lote, llamado Cerro del Horno, sin número, como de ocho manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Faustino Portillo y Mariana Landaverde; al Norte, con terreno de Luisa Pinada; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Pinada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Natividad Pinada; los colindantes de este vecindario unos y otros vecinos del pueblo de la Reina, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de la Palma, á los ocho y media de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Juan F. Salguero. | Manuel Orellana G., Srío.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Anselmo Alvarado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica; las dos primeras están situadas en el lugar denominado "El Conacaste," al Sur de este pueblo, y la tercera, en el lugar denominado "Los Gramules," todos correspondientes á esta jurisdicción, y forman parte de la extinguida comunidad de este pueblo, con casas y demarcaciones de rancho y pila en su mayor parte. El primer terreno de "El Conacaste," que es en el que tiene construido el hogar doméstico, se compone como de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas de medida superficial, poco más ó menos, y linda: al Oriente, empezando en la junta de dos ranzones se sigue un ranjón abajo y antes de llegar al encuentro de otros dos ranzones cambia la línea por una falda de loma hasta llegar á un salto de otra quebrada se sigue un ranjón pasando por una quebradita hasta llegar á la cabecera de un ranjón donde está una laguneta que está libre, son colindantes por todo este rumbo, Luciana Alvarado y campo libre; al Norte, se sigue de esta laguneta por el camino de esta vecindad que conduce á casa de Luciana Alvarado, se sigue este camino hasta llegar á la cabecera de un ranjón ó sea el último de otros dos ranzones que están inmediatos y de aquí ranjón abajo hasta bajar á la quebrada de "El Chorro" donde está un palo de siria y de aquí aguas abajo de la quebrada de "El Chorro" hasta topar con finca de Santos Hernández y de aquí con posesión de Teodora Alvarado, se sigue ranjón abajo corco hasta llegar á un camino de finca y de aquí quiebra á salir á la misma quebrada de "El Chorro" y de aquí vuelvo á quebrar rodeando la vegeta aguas arriba hasta llegar á un ranjón que está inmediato á la vega de la sucesión de Blas Candelario y de aquí corcos de finca para abajo hasta topar con posesión de Andrés Hernández y de aquí hasta la quebrada de "El Chorro," son colindantes por este rumbo, el mismo Andrés Hernández, Simón Ramírez,

Blas Candelario, Mercedes Escobar y Guadalupe Flumenco; al Poniente, se sigue aguas abajo de la quebrada de "El Chorro," hasta la junta de otra quebrada y de aquí aguas arriba hasta llegar á un ranjón de don Cristóbal Escobar y de aquí ranjón arriba hasta una falda de la loma, se sigue por la orilla del mismo ranjón respaldándolo hasta bajar á una cañada y de aquí se sigue para abajo á la orilla del mismo ranjón del señor Escobar á bajar á la misma quebrada de "El Chorro" y de aquí aguas abajo á llegar á una quebrada que baja del corro de "El Conacaste" y de aquí quebrada arriba hasta llegar al encuentro de dos ranzones, son colindantes por este rumbo, don Cristóbal Escobar y campo libre; al Sur, se sigue de los dos ranzones descritos por otro ranjón arriba hasta llegar á un tabloneito que está en el romate de la loma y de aquí por una falda hasta llegar al mismo ranjón donde se empezó esta demarcación con campo libre por todo este rumbo, sin derecho ni carga real, sin proindivisión con ninguna persona. El otro terreno de "El Conacaste," es como de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos, y linda: al Oriente, con campo libre, línea recta por este rumbo; al Norte, con posesión de Francisco Hilario, por un ranjón empezado, línea recta hasta donde termina; al Sur, también con campo libre; y al Poniente, con campo libre; dicho terreno no es solo lo que forma una joya que queda entre el corro de "El Conacaste" y el corro de "Tata Cruz"; no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona. Y el otro terreno ó sea el de "Los Gramules," se compone como de diez manzanas ó sean siete hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos, y linda: por el Oriente, empezando de una quebrada llamada "El Güiacoyolar" por un ranjón arriba á un tabloneito línea recta á dar á una posesión de Bruno Ramírez y campo libre por todo este rumbo y el citado Bruno Ramírez, siguiendo un poco un ranjón abajo hasta llegar á un chagüito en el encuentro de dos ranjonitos y de este chagüito línea recta á dar con posesión de Mercedes Rodríguez; al Sur, con el mismo Mercedes Rodríguez, hasta llegar al ranjón que está arriba en la cima del corro de "El Cajón"; al Poniente, con campo libre, línea recta por el filo del mismo corro hasta llegar á una torera que está en el mismo filo y de aquí línea recta hasta llegar á un quebrachal, donde está un palo de güilgüisto; y al Norte, línea recta hasta llegar al encuentro de dos ranzones, hasta llegar al punto donde se empezó. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal Jefe del Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Hilario Cruz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en la quebrada de las faldas de "El Cerrón," que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, como de quince manzanas ó sean diez hectáreas de medida superficial, sus linderos son: al Norte, con terrenos de los Avelares, línea divisoria; al Occidente, campo libre y posesiones de Narciso Pérez y Marcelino Alvarado; al Sur, con posesión de Gertrudis Avelar y María Oliva; y al Oriente, con una quebrada que divide una loma alta que desciende de las faldas de "El Cerrón," habiendo en el fondo de dicho terreno, una quebrada que sube hasta la cúspide del ya citado "Cerrón." Los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Alvarado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa: el primero, denominado "Los Encuentros," inmediato á "Las Chorchas," compuesto de quince manzanas ó sean diez hectáreas cincuenta áreas de medida superficial, sus linderos son: al Norte, con posesión y finca de Marcelino Alvarado; al Occidente, con posesión de don Mónico Alvarado, sirviendo de esquina la casa del comprador, dirigiéndose á la loma de ocotal, donde hace esquina el terreno del mismo don Mónico Alvarado, siguiendo al plan de "El Trayol," campo libre continúa por línea recta al río; al Sur y Oriente, siguiendo al Norte, hasta llegar al corredo de Marcelino Alvarado, pasa por un cerrito de piedra, no hay otro colindante. La segunda, compuesta de quince manzanas ó sean diez hectáreas cincuenta áreas, más ó menos, de medida superficial, denominado "Joya del Ocotillo," lindando: por el Oriente, por quebrada abajo con una porción de terreno de don Mónico Alvarado; y de allí por Norte, Occidente y Sur, con campo libre, quedando á su izquierda el corro de "El Portillo del Espino" y á la derecha el

referido corro de "El Ocotillo"; siendo el colindante, de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado el señor don Mónico Alvarado, mayor de edad, suero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, llamado "Las Chorchas," que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, como de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas cuarenta áreas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, de Sur á Norte, desde el pie de una loma con árboles de ocote, atravesando una quebrada de agua, siguiendo por una ranjuelita arriba, solo al camino que de esta villa conduce al correo de "El Cerrón," lindando con cercado, solar y casa de Juan Alvarado, siguiendo por dicho camino, con finca de Marcelino Alvarado, casa y cercado de María Oliva, hasta una pequeña ranjuelita que al pie hay con nacimiento de agua perenne; de este rumbo, siguiendo por la falda de una loma alta, atravesando una quebrada que viene de "El Roblar" hasta llegar al pie del corro de "El Ocotillo," que queda al Occidente; siguiendo al Sur pasando por un barrancón atravesando una loma pacha se llega al encuentro de una quebradita que queda al pie de un cerrito alto que se une con la "Loma Larga" y quebrada de "El Ocotillo," siguiendo por donde se comenzó, quedando á su derecha á poca distancia, y en línea casi, unas peñas enterradas, hasta llegar á la loma del ocotal donde se comenzó; aguas abajo de la referida quebrada de "El Ocotillo," Norte, Occidente y Sur, linda con campo libre. Siendo de este domicilio los colindantes. Los que se crean con derecho, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

Félix Rodolfo Cristales, Gobernador Político del Departamento, Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado don Pedro Silva, mayor de edad y vecino de Tububa, pidiendo se le mande extender título de propiedad de un terreno nacional, que en "Cana Sacia," jurisdicción del pueblo de su domicilio, tiene acotado, cultivado y poseído desde hace mucho tiempo. Dicho terreno se compone de veinte manzanas, equivalentes á mil cuatrocientas áreas, y linda: al Oriente, con el ranjón "El Tigüilote"; al Poniente, con terrenos nacionales, sirven de mojón el paso "El Tamarindo" y camino que conduce á "Salinas Viejas" hasta la cabecera del ranjón "El Cruzado"; al Norte, tierras nacionales, ranjón "El Cruzado" de por medio; y al Sur, terrenos de don Juan Caballero, ranjón "El Tamarindo" de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término legal. | Librado en la Gobernación Política: Ahuechapán, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | F. R. Cristales. | J. A. Cornejo, Srío. 2

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Pedro, Rosendo, Toribio y Antonio Avelar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, denominado "Río Verde," que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, como de ochenta manzanas ó sean cuarenta hectáreas ciento sesenta áreas, y sus linderos son: al Norte, el cono de "El Pilon," por una quebrada que va á caer al "Río Grande," lindando con campo libre; al Occidente, con el "Río Grande," un corco de Martín Alvarado; al Sur, un corco de Francisco Hernández; y al Oriente, con los linderos de San Francisco Morazán, empalmado con posesión de Bonifacio Cardoza y una vegueta á orillas del río "Comocayo"; se compone como de tres manzanas, circular de ranjón y más en su mayor parte y el resto de maderu; al Norte, colinda con posesión de Francisco y Martín Alvarado; al Occidente, con Francisco Alvarado, río de por medio; al Sur, con campo libre y una posesión de Eduardo Pérez; y al Oriente, con el mismo Francisco Alvarado, camino de por medio. Siendo los colindantes de este domicilio y Cardoza de San Francisco Morazán. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Olayo Molina, de sesenta y dos años de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un terreno situado en el cantón de "Tierra Colorada," de esta jurisdicción, que lo hubo por compra que de él hizo á José Trinidad Torres,

ya difunto, compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de don Lázaro Escobar; al Norte, con terreno del doctor Alfonso Zárate, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Bonilla, también quebrada de por medio; y al Sur, con el de Eleuterio Portillo; todos los colindantes son de este vecindario. El terreno descrito, está cercado con alambre y piña por todos sus rumbos; en el referido terreno está una parte cultivada de café, libras de servidumbre, carga ó derecho real, y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, á las cuatro de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Herculano Jirón. | Bernardino López, Srío. 2

El infrascrito Alcalde municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Cervellón, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz Analquítico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en esta jurisdicción, de superficie quebrada, capaz de ocho manzanas equivalentes á quinientas sesenta áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente linda, con terreno de Lorenzo Sánchez, haciendo línea un mojón de pito, línea recta con un barranco que es límite por en medio de él; al Poniente, con terrenos de Narciso Saravia y Telésforo González, haciendo de mojones un palo de pito y un jobo y siguiendo línea quebrada, hay unos palos de madrecazo; al Norte, con terrenos de Feliciano Castillo ó Ignacio López, cerca de piña de por medio, de propiedad del compareciente; y al Sur, con terreno de Salvadora Henríquez, mojones una matas de piñas y el antedicho barranco, que antes fue zanjo; no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no hay proindivisión, y lo hubo por compra á la señora Petrona Cervellón, de su mismo domicilio, de los colindantes que quedan descritos, solo el parecido pertenece á aquella jurisdicción y los más á ésta. Y no teniendo título escrito de él, el interesado, previa la tramitación de ley. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con los comprobantes legales á deducir su propiedad. | Dado en la Alcaldía municipal; San Emigdio, á la diez y media de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Alejandro Pérez. | Nicolás M. Vázquez, Srío. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Quiteria Ruiz, mayor de edad, de oficio doméstica y de esta domicilio, solicitando en concepto de heredera de su finada madre Dolores Ruiz y por compra que hizo á los señores Manuel y Miguel Torres y Juan Ruiz Torres, título supletorio de dos inmuebles siguientes: una casa de teja paredes de adobes, de diez y ocho varas ó sean quince metros doce centímetros de largo y nueve varas ó sean siete metros cincuenta y dos centímetros de ancho, inclusive el corredor. Segundo, una mediana de doce metros de largo por cuatro metros de ancho, en donde hay un horno de cocer pán y un cuartito. Tercero, otra mediana de trece metros treinta centímetros de largo, por cuatro metros de ancho, que contiene una cocina y un zaguán, siendo las dos medianas, de teja sobre paredes de adobes. Cuarto, una paja de agua con su correspondiente pila, y Quinto, el solar en que están construidos los mencionados bienes, raíces situados en el barrio de San Pedro de esta ciudad, el cual mide: al Oriente, diecinueve y media varas ó sean dieciséis metros veintinueve centímetros; al Sur, veintiseis varas equivalentes á veintidós metros sesenta y cinco centímetros; al Norte, igual longitud; y al Occidente, diez y ocho varas que equivalen á quince metros doce centímetros. La casa y solar lindan: al Norte, con casa y solar de don Francisco Martínez Leiva, antes de la sucesión de don Miguel Ruiz, tapial del señor Martínez Leiva de por medio; al Oriente, con solar del propio señor Leiva, antes de doña Cecilia Guzmán; al Sur, con casa y solar de la misma sucesión del señor Ruiz, calle del "Socorro de por medio; y al Occidente, con casa de los señores Luna Hermanos, calle de "Santiago" de por medio. La persona que se crea con algún derecho en los bienes, raíces descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Juzgado de primera Instancia; Metapán, á las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julio Castillo. | Remigio Duarte, Srío. 2

El infrascrito Alcalde municipal.

Hace saber: que la señora Marcos Vega, de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el cantón de "San Nicolás" de esta jurisdicción, el que hubo por compra á Pablo, Urbana y Elvicta Vega, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: su capacidad de treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, con solar y casa de Pablo Reinoso, y quebrada de por medio; al Norte, con solar y casa de Leandro Vega, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Toribio Valen-

cia y el expresado Vega, camino de por medio; y al Sur, con solar y casa de Aniceto Montes, zanjo y camino de por medio; lo estima el solicitante en cincuenta pesos. | La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | Alcaldía Municipal; Apopa, septiembre trece de mil novecientos cuatro. | José G. Casamahuapa. | Dionisio A. Anzora, Srío. Int. 2

El Alcalde que suscribe.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Rodrigo Flamenco, de treinta años de edad, casado, labrador y de este vecindario, como representante legal de su esposa Petrona Cardoza, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, cercado de zanjo y piña, que posee de buena fé en el punto llamado "Quebrada de la Caldera" en esta jurisdicción, compuesto como de ocho manzanas de extensión superficial, sin ningún cultivo ni carga real, y es parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo denominada "San Francisco del Alto del Dorado", siendo sus linderos: al Oriente, con posesión de don Jesús López; al Norte, con terreno que pertenece á la sucesión del finado Guadalupe Cardoza; al Poniente, con posesión de la misma sucesión y camino nacional que conduce para San Rafael, de por medio; y al Sur, con línea de don Rosalío Núñez, colindantes todos de este mismo vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuatro. | Cesáreo Salguero. | Isabel de Jesús Cardoza, Srío. 2

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Bartolomé Ramírez, de treinta años de edad, casado, zapatero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, sin carga real, situadas en esta jurisdicción: el primero en el lugar llamado el "Cerro del Cajón" de la cumbre de la loma caminando al Poniente, y su extensión es de treinta y cinco manzanas ó sean veinticuatro hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con campo libre y se encuentran cuatro mojones de piedra en los respectivos cuatro rumbos, estando el primer mojón en la fila del cerro al lado del Norte del mencionado terreno; de Oriente á Poniente en línea recta pasando por un ojo de agua llamado "El Jobo" hasta topar á la "Quebrada de Minucio"; al Poniente, aguas abajo de dicha quebrada caminando para el Sur hasta llegar á un mojón de piedras que está inmediato á un mojón de piedra de doña Mercedes Bosque de Parker; al Sur, desde este mojón caminando para el Oriente hasta llegar á la fila de la misma loma en donde está otro mojón de piedra inmediato al mismo terreno de doña Mercedes Bosque de Parker; y al Oriente, desde este mojón caminando por sobre la fila del mismo cerro hasta llegar al mojón donde se comenzó esta delineación. El segundo terreno en una loma que está y empieza desde el Río del paso del Tránsito; cuya extensión es de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con posesiones de Gregorio Pérez Chapetón, casa de Sabina de López, con el camino real que conduce de esta villa á Nueva Concepción y el Río del Tránsito por en medio; al Norte, con terreno de don Braulio Mena; al Poniente, con campo libre, quedando adentro la "Quebrada de la Flor" hasta llegar al camino real ya mencionado; y al Sur linda también con posesión del señor Andrés Salvador, con el mismo camino real por en medio; los colindantes son de este domicilio, cuyos terrenos pertenecieron á la extinguida comunidad de esta villa. | Las personas que se creen con derecho á los terrenos descritos, que se presenten á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Oliva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real, situada en el "Llano Largo", camino que viene de Nueva Concepción; se componen dicha porción de doce manzanas ó sean nueve hectáreas sesenta áreas, sus linderos son: al Norte, con posesión de don Catalino Hernández, desde una marca de zanjo de don Julián Pérez hasta la cumbre del cerro; al Occidente, con posesiones del señor Hernández y Bernaldo Pérez, hasta llegar á la cima de un cerro que se denomina del "Geogibral"; al Sur, con posesiones de don Sécuro Fabián; y al Oriente, con las posesiones de los señores Silvestro Hernández, Melisio Gómez y Julián Pérez, camino de por medio hasta llegar donde se principió. | La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á

deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado señor Gregorio Pérez (a) Chapetón, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, del que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, situado en el "Cerro del Tránsito" de esta jurisdicción, compuesto como de tres manzanas, de extensión superficial, y sus linderos son: empezando de "Río Soyate" hacia al Oriente lindando con posesión de Andrés Hernández, quebrada de por medio hasta llegar á la cumbre del cerro, de este punto sigue línea recta hacia el Norte linda con posesión de Braulio Orellana; de aquí se cambia de rumbo hacia Occidente hasta bajar al río Soyate y sigue aguas abajo hasta donde se comenzó. | La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, á las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que la señora Cristina Cruz se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de los Remedios de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa de Francisco González Merazo, midiendo por dicho lado diez y seis metros conochientos milímetros; al Poniente, con casa de don Daniel Coto, calle de Yúdice de por medio, teniendo por ese rumbo la misma medida que al Oriente; al Norte, con casa de Antonio Díaz, y mide por ese lado seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros; y al Sur, con casa de Beatriz Velásquez, con la misma medida que al Norte. | La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal; Zacatecoluén, á las tres de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Velásquez. | Pablo Méndez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Ardón, mayor de edad, agricultor, pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de unos terrenos de naturaleza rústica, como de cinco manzanas de medida superficial ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, cercado de madera y zanjo, situado en el lugar llamado el Maquilligua, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, Norte y Occidente con terreno libre de la extinguida comunidad de esta villa; y al Sur, con el río llamado Zacuapa y con posesión de Cirilo Mejía, de este domicilio; y la otra porción de terreno situada en el lugar llamado Valle Nuevo, de esta misma jurisdicción, como de tres manzanas de medida superficial ó sean dos hectáreas diez áreas, en el cual tiene su casa de habitación, lindante: por todos los rumbos, con terrenos de la extinguida comunidad antes expresada. Los que se creen con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á la una de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Alas, mayor de edad, agricultor pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y que forman parte de la extinguida comunidad de esta villa, situado en el lugar El Carrizal, de esta jurisdicción: la primera, como de cincuenta manzanas de setenta áreas cada una de extensión, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de San Francisco Morazán llamados Del Tocante; al Poniente, con terreno libre, siendo la línea el camino real que de esta villa conduce á Jocotán; y al Sur, con posesión de Saturnino Pérez hasta llegar á la de Francisco Alvarado; y la otra porción como de tres manzanas de extensión, cercada en parte, linda: al Oriente, con posesión de Francisco Hernández; al Norte, con las de Francisco y Antonio Alvarado, Río Grande de por medio; y al Sur, con Francisco Hernández y el Río Grande. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José María Oliva, mayor de edad, agricultor zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en esta jurisdicción y que forman parte de la extinguida comunidad de esta villa: la primera, situada en el llano del común, cerca de

cuarenta manzanas de extensión, de setenta áreas cada una de medida superficial, linda: al Oriente, con terreno del doctor Francisco Guayara Cruz, cerco de zanjo de por medio; al Norte, con Martín Alvarado, cerco de por medio y posesión de Francisco Alvarado, camino que de la casa de Guadalupe Avelar conduce al Río Grande de los Alvarados; al Poniente, con cercondos de Guadalupe Avelar y Luis Santos; y al Sur, camino real que de esta villa conduce a San Francisco Morazán de por medio, con posesiones de Luis y Antonio Santos. La segunda porción, como de una manzana de medida superficial, situada a orillas del Río Grande, linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno del doctor Francisco Guayara Cruz; y al Sur, con posesión de Santos Hernández y Antonio Santos; y la tercera porción, como de una manzana de medida superficial, situada al otro lado del Río Grande, y linda: al Oriente, Sur y Poniente, con terreno de Antonio Santos; y al Norte, con Candelario Callejas. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal. | **Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, a las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.**—Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Pérez Santos, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, que pertenece a la extinguida comunidad de indígenas de esta villa, situado en el lugar llamado Los Grillos, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Pérez Santos; al Norte, con posesión de Cipriano y Tránsito Gómez y doña Guadalupe F. de Pocasangre; al Poniente, con terreno de posesión de Santos Ramírez, Miguel Fabián y señorita Refugio L. García; y al Sur, con terrenos libres de la extinguida comunidad de esta Villa; cuyos linderos especiales son los siguientes: de la cumbre del cerro llamado Los Grillos, línea recta al Norte hasta llegar a posesión de Cipriano Gómez; de aquí muda de rumbo al Occidente hasta llegar a una cuchillita en un bordito; de aquí mudando de rumbo al Norte hasta bajar a dicha quebrada de Los Grillos; de este lugar cambiando de rumbo al Occidente, línea recta hasta llegar a el tape de Tránsito Gómez y doña Guadalupe Flamenco de Pocasangre, arriba de una laderita precipitada y siguiendo el mismo rumbo hasta bajar a la quebrada llamada del Chorro, que para cerca a esta villa; de aquí cambiando de rumbo al Sur, aguas abajo pasando por un cercado que tiene sembrado de huerta, quebrada de por medio hasta llegar a un rincón donde tiene un árbol de mango; de aquí con el mismo rumbo, lindando con cercado de Santos Ramírez, Miguel Fabián y señorita Refugio L. García; de aquí al Oriente, por un zanjón hasta llegar a donde se comenzó esta delineación; cuya capacidad del terreno descrito consta, como de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, siendo todos los colindantes de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley. | **Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, a las ocho y media de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro.** | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno que pertenece a la extinguida comunidad de indígenas de esta villa, sin nombre ni carga real, situado en el lugar llamado El Conacaste, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de medida superficial ó sean siete hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno que ha perdido Policarpo Alvarado, sirviendo de línea divisoria un camino que del cerro de Las Ventanas se dirige al camino nacional que de esta villa conduce a la ciudad de Chalatenango y que aparta donde está un árbol de cantamal; al Norte, con terreno que ha solicitado Anselmo Alvarado, sirviendo de límites un salto donde está un árbol de Acahuato, línea recta pasando por una cuchilla de una toma hasta llegar a una quebrada llamada El Pilar, donde están unos salitros, siguiendo la misma línea hacia el Poniente hasta llegar a la cima de una loma que está inmediata a un cercado de Francisco Hilario, donde tiene un cañalito, de este lugar cambiando de rumbo para el Sur colindando con terreno que ha solicitado el señor Anselmo Alvarado, antes citado, hasta llegar a una quebradita que baja del cerro del Conacaste, pasando por un zanjón que baja a la misma quebradita; al Sur, con terreno que ha perdido Bonifacio Cardoza, sirviendo de línea divisoria la quebrada antes citada que baja de la cumbre del mismo cerro Conacaste, la cual sirve de mojón equinoccio, de este punto cambiando de rumbo hacia el Norte hasta encontrarse con el camino por donde se empezó esta demarcación; siendo todos los colindantes mencionados de este mismo domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley. | **Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del**

Distrito de Tejutla, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina Aquino, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, de naturaleza rústica, situado en el Valle de Los Hernández, de esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión superficial ó sean ciento cuarenta áreas, y sus linderos y mojones son: al Oriente, linda con posesión de Bernardino Cruz, camino real que va para San Fernando de por medio; al Norte, con posesiones de Ramón Ponce y el mismo Bernardino Cruz; al Poniente, con posesión de Gregorio Pérez, Río de Las Chorchas de por medio; y al Sur, con posesión de Florencio Cruz, estando cercado por todos sus rumbos de zanjo, paja y piedra. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley. | **Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro.** | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde y Jefe del Distrito,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el valle "Río Grande de Alvarado" de esta jurisdicción, que forman parte de la extinguida comunidad de esta villa; la primera como de tres manzanas de medida superficial, cercado de zanjo y paja, y linda: al Oriente, con el Río Grande; al Norte y Poniente, con posesión de Francisco Alvarado; y al Sur, con la de José María Oliva. La segunda como de tres manzanas de extensión, linda: al Oriente, con posesión de Francisco Alvarado; al Norte, con Antonio Alvarado; al Poniente, campo libre, camino real de Honduras de por medio; y al Sur, con Francisco y Antonio Alvarado. La tercera como de dos manzanas, cercado en partes, linda: al Oriente, con el caserío del valle "Río Grande;" al Norte, con posesión de Francisco Alvarado; al Poniente, con Leandro Ramírez; y al Sur, con Antonio Alvarado; y la cuarta como de doce manzanas, cercada una parte, linda: al Oriente, con Francisco Hernández; al Norte, con Santos Alvarado; al Poniente, con Francisco Alvarado, "Río Grande" de por medio; y al Sur, con Antonio y Francisco Alvarado. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal. | **Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.** | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando el señor Francisco Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, que forman parte de la extinguida comunidad de esta villa; la primera se compone de veinte manzanas de extensión, linda: al Oriente, con potrero de Martín Alvarado y el "Río Grande;" al Norte, con vegas de Martín y Antonio Alvarado; al Poniente, con Guadalupe Avelar y Eugenio Hernández; y al Sur, con posesión de José María Oliva. La segunda como de dos manzanas, cercadas y cultivadas de caña de azúcar, linda: al Oriente, con Alejandro Alas y Antonio Alvarado; al Poniente, con terreno del solicitante, "Río Grande" de por medio; y al Sur, con Alejandra Alas. La tercera porción como de doce manzanas, cercado en partes y linda: al Oriente, con campo libre, "Río Grande" de por medio; al Norte, con un cercado de Rosendo Avelar y Alejandro Alas; al Poniente, con posesión del mismo Alejandro Alas; y al Sur, con posesión de Pedro Avelar, Martín y Antonio Alvarado y Alejandro Alas. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal. | **Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.** | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde y Jefe del Distrito,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno del que pertenece a la extinguida comunidad de esta villa, es de naturaleza rústica, situado en el "Plan de los Ortigas" de esta jurisdicción, se compone como de ocho manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con campo libre; al Norte, con terrenos de San Francisco Morazán; al Poniente y Sur, con terreno de Martín Alvarado. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley. | **Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.** | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 1

Carlos Salvador, Alcalde municipal de esta villa,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni carga real, situado en el lugar llamado "Joyas del Tompisque" de esta jurisdicción, como de cien manzanas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con cercondos de Domingo Fabián y Bernabé Pérez; al Norte, con el cerro llamado "El Pilón" y terreno de Pedro Pérez Santos, hasta el "Río Aposentos;" al Poniente, con terreno de los vecinos del pueblo de La Reina; y al Sur, con el lugar llamado "El Amatillo" y terreno libre de esta comunidad. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley. | **Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tejutla, a las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.** | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cesáreo Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, como de veinte manzanas de extensión superficial ó sean catorce hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con terrenos libres desde un ojo de agua que se encuentra en la "Quebrada del Cortez," línea recta por un zanjón arriba hasta topar a unas piedras grandes, de este lugar se dirige siempre en línea recta hasta llegar a una peña que se encuentra en la cumbre de un cerro del mismo Cortez; de aquí hasta llegar a donde se encuentra una torera; al Poniente, con terreno libre, y comenzando desde el lugar de la torera, línea recta por un zanjón abajo hasta llegar a una peña grande; de aquí con rumbo Sur, se dirige hasta llegar a un flor blanco que se encuentra en un barranco; siguiendo de este lugar por un zanjón abajo hasta llegar a un aceduno amargo que se encuentra en la orilla del camino real de La Reina; al Sur, terrenos libres y camino real que conduce a La Reina de por medio; al Oriente, con terreno de Carmen Fabián y "Quebrada del Cortez" de por medio, aguas arriba hasta terminar en donde se principió; dicho terreno no tiene carga real y sus colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley. | **Librado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, a las cuatro y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.** | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Camilo Morillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, el cual se compone de tres manzanas ó sean dos hectáreas diez áreas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, empezando de la quebrada denominada "Zacapa," aguas arriba, con posesión de Cirilo Mejía; al Norte, también con posesión del mismo Mejía, y quebrada la quebrada descrita mirando al Norte, se llega a un mojón de piedras; al Poniente, con terreno de la extinguida comunidad de esta villa y don Gustavo Parker; y al Sur, también con el mismo señor Parker. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley. | **Librado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.** | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jacinto González, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, denominando "Monte Redondo" y "Loma de los Quobrachos," situado en el lugar denominado "Canta Gallo" de esta jurisdicción y forma parte de la extinguida comunidad de este pueblo, en cuyo terreno tiene construido el hogar doméstico, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con el "Río Grande" y una vega cercada de Manuel Martínez, sin contar con un obrujo del mismo Manuel Martínez que está cercado en una porción de tierra como de una manzana; al Norte se sigue camino real arriba que conduce a esta población hasta llegar a la loma llamada "Canta Gallo," se atraviesa el camino real, se sigue por un zanjón abajo hasta llegar a "Quebrada Honda" donde le dice "La Casita," con campo libre por todo este rumbo; al Poniente, "Quebrada Honda" aguas abajo hasta llegar a la quebrada de "Los Obrachos" y de aquí aguas abajo hasta llegar al encuentro de la quebrada de "Los Copinolos" con la de "Zacapa," lindando por todo este rumbo con Ramón Lemus y campo libre; y al Sur, se sigue la quebrada de "Los Copinolos" aguas arriba hasta llegar a un zanjón y de aquí para arriba hasta salir al camino real, se atraviesa éste a salir al camino viejo que se dirige a "Ojos de Agua," camino abajo al "Río Grande" donde se empezó esta demarca-

ción: Dicho terreno es como de treinta manzanas ó sean veintiona hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos; lo atraviesa el camino real, pero no lo posee en proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Julián González, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Canta Gailo" de esta jurisdicción y forma parte de los terrenos de la extinguida comunidad de esta población, de cuarenta manzanas ó sean veintiocho hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos; y sus linderos son: al Oriente, con el "Río Grande" de por medio, con terrenos de los vecinos del valle de Ojos de Agua, al encuentro de la quebrada de "El Aguacate;" al Sur se sigue la quebrada de "Tata Ambrosio," aguas abajo se sigue por el camino que del Paraiso conduce á este pueblo, hasta llegar á un irayol que está á la orilla del mismo camino, con Jacinto González padre y campo libre; al Poniente, por una cuchilla hasta el mismo camino real, con campo libre; y al Norte, se sigue línea recta á la quebrada de "El Aguacate" mencionada, hasta su desembocadura en el "Río Grande" donde se empezó esta demarcación, campo libre por todo este rumbo. En cuyo terreno está construido el hogar doméstico del solicitante. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Santos Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción; la primera está ubicada en el lugar denominado Loma de Los Gramales, de esta jurisdicción, compuesto como de quince manzanas ó sean diez hectáreas cincuenta áreas de medida superficial, sin carga real, y sus linderos son: al Oriente, con campo libre, empezando desde donde está un quebracho mirando al Norte, línea recta se llega á una quebrada de agua; al Norte, con campo libre y mirando al Poniente, aguas arriba de la quebrada mencionada se llega á una lomita que tiene un ojo de agua; al Poniente, con campo libre y mirando al Sur se llega á la quebrada del Conte; y al Sur, con campo libre y mirando al Oriente se pasa por una laguneta que queda adentro, línea recta á dar á una quebradita y de este lugar por los filos de una lama se llega al quebracho donde se comenzó esta delineación. La segunda porción de terreno está ubicada en el lugar denominado El Río Grande, camino que va para San Francisco Morazán, cercada de zanjo y piña, como de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas; y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Guadalupe Avelar; al Norte, camino vecinal que de esta villa conduce á San Francisco Morazán de por medio, con campo libre; al Poniente, con unas vegañitas del terreno que fue confinal; y al Sur, con posesión de Guadalupe Avelar; ambas porciones pertenecieron á la extinguida comunidad de esta villa. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las ocho y tres cuartos de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Concepción Mena, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situado el primero en el llano El Morro y el segundo situado en el lugar llamado El Papaturro en el Río Grande, ambos corresponden á la extinguida comunidad de esta villa, y se compone el primero como de tres manzanas ó sean dos hectáreas diez áreas de medida superficial, poco más ó menos; y sus linderos son: al Oriente, con posesiones de Santos Hernández, Santos Ramírez y Luis Salvador, cerco de zanjo y piña de por medio por este rumbo; al Norte, con posesión de don Juan Anaya y cerco de piedra y piña de por medio; al Poniente, con posesión de Cipriano Gómez, calle de por medio que conduce á San Salvador; y al Sur, con posesión del mismo Santos Ramírez y Macodena García, también cerco de por medio. El otro terreno ó sea el de la vega de El Papaturro, se compone como de nueve manzanas ó sean seis hectáreas treinta áreas de medida superficial, poco más ó menos; y linda: por el Oriente, con terreno de don Ignacio Escobar, Río Grande de por medio; al Norte, con terrenos de Pedro Cortés y Manuel Martínez, por un camino que del expresado río conduce al Valle Nuevo; al

Occidente, con campo libre, camino de por medio que de éste conduce á Chalatenango; y al Sur, con terreno de Darío Pérez, sirviendo de línea divisoria un zanjón de su pertenencia; dicho terreno está cercado de zanjo, piedra y piña, siendo el colindante Ignacio Escobar, vecino del Dulce Nombre de María. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Díaz, mayor de edad, oñicos de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga real, situado en el lugar de Las Peñas en lo que toca á esta jurisdicción, que posee de buena fe, en la extinguida comunidad de esta villa, cuya capacidad es como de diez manzanas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con campo libre desde el encuentro de la quebrada de Las Peñas y un zanjón, por ésta línea recta hacia el Norte á topar con el valle Las Peñas y terreno de este valle á un zanjón; al Norte, con el mismo terreno de Las Peñas; al Occidente, con terreno de Pedro Pérez; y al Sur, con terreno de don Antonio Méndez. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las doce del día dos de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ramón Ponce Díaz, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con el plan del Contamal; al Norte, pasando dos zanjones hasta llegar al plan del Amato, de aquí línea recta hasta llegar al borde del río Los Aposentos, donde está un palo de fiote que es al Poniente; al Sur, á dar al pié de un varracion que está en el borde del mismo río Los Aposentos, que de este punto á dar donde se comenzó; no teniendo colindantes por ser campo libre. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Petrona, Leandra y Félix Landaverde, la primera y la segunda oñicos de su sexo y el tercero agricultor en pequeño, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, como de sesenta manzanas ó sean cuarenta hectáreas doscientas áreas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, señalase por moñón un árbol de nance que está en el linderó del terreno de don Gustavo Parker; al Norte, un árbol de morro línea recta pasando por unas lomitas altas hasta llegar á un moñón que está al pié de un chaparó al Occidente, siguiendo al Sur línea recta por el camino de las Ventanas, lindando todo en esta línea con terreno de Parker; el terreno se denomina Joya del Mano de León, no tiene más colindantes, solamente don Gustavo Parker de Suchitoto. Los que se crean con derecho al terreno referido, que ocurran á deducirlo dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Margarito Martínez, mayor de edad, alfarero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente, de naturaleza rústica, compuesto más ó menos como de cinco manzanas de medida superficial, cuyos linderos son: al Oriente, con cercados y posesiones de Luis Santos; al Norte, con terreno cercado de Timoteo Martínez y don Luciano Estrada; al Poniente, con terrenos y posesión de Antonio Martínez; recorriendo esta línea á las crucetas del camino real que de esta conduce á la ciudad de Chalatenango; y al Sur, con el mismo camino real, recorriendo esta línea hasta llegar á una loma alta que queda á este lado de quebrada banda y de este punto se muda con rumbo Noroeste hasta el lugar del plan de los espinos donde comienza en terreno de Luis Santos; este terreno no tiene nombre ni carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que el señor don Rodrigo Alfonso, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa de Luz Navas y Diego Vela, calle de por medio, midiendo por dicho rumbo, mismo que por el Norte, Poniente y Sur, diez y nueve metros trescientos veintidós milímetros; al Norte, con casa de la sucesión de Capertino Ramos; al Poniente, con paredes del doctor Pío Romero Bosque y solar de Rodrigo Ramírez; y al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de José Ramírez. El que se crea con derecho á oponerse, que lo verifique dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuatro. | Valentín Córdova.

AVISOS MUNICIPALES

AVISO

El 16 del corriente, á las diez de la mañana, se rematará en el salón del Hospital de esta ciudad, la cuota de gallos de esta misma, bajo la cuota de doscientos cuarenta pesos anuales ó sean cuatrocientos ochenta pesos por dos años. Los que quieran hacer postura que ocurran, que se les admitirá su propuesta siendo legal.

Sonsonate, octubre tres de mil novecientos cuatro. Luis A. Escalante, Síndico.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

La oficina de esta Compañía pagará quinque pesos por el cupón correspondiente al 30 de septiembre.

Santa Ana, octubre 7 de 1904.

C. Herrarte, Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

En la oficina de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, se pagará dos pesos por el cupón correspondiente al 30 de septiembre.

Santa Ana, octubre 7 de 1904.

Manuel Trujillo, Director.

SUBASTA DE BONOS

DE LA DEUDA CONSOLIDADA DE EL SALVADOR

El Banco Occidental, encargado del servicio de la subasta de los Bonos, da aviso que el jueves 20 de este mes, de 8 á 12 a. m., se efectuará en sus oficinas la subasta, conforme el decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 25 de junio del año pasado.

La suma disponible es: \$20,042.53 plata.

Se rematarán: \$15,000 en lotes de mil pesos plata. 4,000 en lotes de quinientos pesos plata. 1,000 en lotes de cien pesos plata.

La liquidación de los Bonos rematados se efectuará en este Banco el viernes 21, de 11 á 12 a. m. y de 4 á 5 p. m., presentando los rematantes una nota de los Bonos rematados y una lista de su numeración.

El Poder Ejecutivo acordó: "No se admitirán en los remates propuestas que no sean acompañadas de los Bonos respectivos."

San Salvador, 13 de octubre de 1904.

Por el Banco Occidental, E. Altschul, Gerente.

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, viernes 14 de octubre de 1904

NUM. 240

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de las facultades que le confiere la fracción 9ª del artículo 68 de la Constitución,

DECRETA:

La siguiente

ORDENANZA

DEL EJERCITO DE LA REPUBLICA

TITULO VII

DEL SERVICIO DE GUARNICIÓN

(Conclusiye)

CAPÍTULO III

DEL SERVICIO DE LAS GUARDIAS EN LOS CUERPOS Y DESTACAMENTOS

Art. 494.—Las guardias se distinguen en entrantes, salientes y de imaginaria.

Art. 495.—Todo oficial, de cualquiera graduación que sea, relevará y se dejará relevar del puesto que cubriere, no sólo por los oficiales de igual grado, sino por los de inferior que para ello fueren destinados; pues tanto en guarnición como en compañía, está al arbitrio del que mande la disposición de nombrar para encargarse de un puesto á un oficial de más ó menos categoría de la que corresponde al que lo ocupa, y nunca podrán aquí ni éste rehusarlo.

Art. 496.—De igual manera procederá el oficial de una guardia, aunque venga á relevarle un sargento, con tal que éste sea jefe de la suya, y como tal tomará el lugar que le corresponde enfrente del oficial comandante de la guardia saliente; pero recibirá con el arma al hombro la entrega del puesto, después de saludar al oficial.

Art. 497.—Relevados ya los centinelas y reincorporados á su guardia los salientes, el comandante de ésta dará la voz de mando para que forme y emprenda la marcha, tocando el corneta; el oficial de la entrante la hará poner las armas al hombro, dando frente á la saliente, y hará que el corneta toque marcha hasta que haya perdido de vista la otra guardia, después de lo cual hará descansar las armas.

Art. 498.—El comandante de una guardia en campaña, cuando haya de formarse ésta, ocupará la derecha ó izquierda de su guardia, según el paraje por donde pueda ser atacado, y su inmediato subalterno ocupará la otra ala.

Art. 499.—Por ningún pretexto se separarán los oficiales, sargentos, cabos y soldados de su guardia, durante las veinticuatro horas ó el tiempo que deben estar en ella.

Art. 500.—Las guardias, para su relevo, se colocarán en una fila, y los soldados serán numerados correlativamente comenzan-

do por el lado donde se hallare la cabeza. Cuantas veces la guardia tome las armas, se formarán en este orden.

Art. 501.—El primer deber del comandante de un puesto es tomar conocimiento de las consignas y explicarlas á los sargentos y cabos.

Establecida la guardia, visitará con el cabo de turno los centinelas, asegurándose de que están bien impuestos de sus consignas.

Si el comandante del puesto fuere sargento y no tuviere más que un cabo, éste no le acompañará en la visita.

De regreso al puesto, arreglará el servicio equitativamente entre sargentos, cabos y soldados.

Art. 502.—El comandante de un puesto ejercerá sobre éste una vigilancia continua, pasará lista con frecuencia á la tropa, y, para acostumbrarla á formar con prontitud, le hará tomar las armas á menudo.

Esta vigilancia será más estricta en los días en que, por circunstancias particulares, se produzcan en la guarnición ó campamento movimientos extraordinarios.

Art. 503.—En campaña, á la hora señalada, el comandante de un puesto mandará al sargento ó cabo, con dos soldados, á tomar la señal de campo, si no la hubiere recibido ya directamente.

Art. 504.—Los comandantes de puesto no perderán de vista que la fuerza armada tiene por principal objeto proteger el orden público, las personas y las propiedades. En consecuencia, auxiliarán á las autoridades civiles y á los particulares que requieran su apoyo y arrestarán y pondrán á disposición de las mismas autoridades, dentro del término legal, á los delinquentes perseguidos por el clamor público y á los sorprendidos en infraganti delito.

Art. 505.—En caso de alarma por incendio, aproximación de gente armada, tiros, ó por cualquier otro motivo, la guardia se pondrá sobre las armas, y permanecerá en esta posición hasta que haya cesado el motivo que la produjo, avisándolo inmediatamente al Mayor del cuerpo.

Art. 506.—El comandante de guardia, enviará rondas que recorran las inmediaciones de su puesto, como medida de vigilancia, para evitar todo desorden.

Art. 507.—Todo comandante de guardia tiene la facultad de designar uno ó más soldados de su confianza, para que funcionen como cabos, en caso de no haber en aquellas los suficientes para el servicio. Estos funcionarios se denominarán "cabos dragoneantes."

Art. 508.—En casos urgentes, los jefes á quienes corresponda visitar las guardias, pueden dictar consignas transitorias, dando parte al Comandante departamental y al del cuerpo á que pertenece la guardia que visitan.

Art. 509.—Todo comandante de guardia dará al Mayor del cuerpo, á la llamada para la primera lista, el parte por escrito de las novedades que hubieren ocurrido durante la noche y el día anterior; y después de relevado, se hará presente al mismo jefe, comunicándole las novedades posteriores.

Art. 510.—La imaginaria será nombrada inmediatamente después de haberlo sido la

guardia de prevención; y su objeto principal es relevarla al terminar su facción, sustituyéndola cuando, por circunstancias imprevistas, llegare á faltar.

Art. 511.—La imaginaria permanecerá siempre en el lugar que le esté designado y á las inmediatas órdenes del Capitán del cuartel.

Art. 512.—En caso de alarma, formará á inmediaciones de la guardia para reforzarla ó para ejecutar sin demora las órdenes que el superior le diere.

Art. 513.—Concurrirá á la instrucción con el resto de la tropa, cuando ésta tenga lugar dentro del cuartel. Para las listas, distribución de sueldo y rancho, se le considerará como á tropa de servicio.

Art. 514.—Conforme á lo dispuesto en el artículo 477, todos los servicios que se hacen en los Departamentos dependerán de los respectivos comandantes, en virtud de las facultades que les confiere esta Ordenanza.

En la Capital de la República dichos servicios dependerán directamente de la Comandancia General, quien puede delegarlos.

Art. 515.—En la orden general de la Comandancia departamental, y en la Capital de la República, en la Secretaría de la Comandancia General, se designarán los cuerpos, guardias, destacamentos, patrullas y demás fracciones de tropa que deban prestar los servicios de guarnición y los cuerpos ó cuarteles de donde deban destacarse.

Comunicada aquella orden á los comandantes de los cuerpos ó cuarteles, estos funcionarios, en la especial que dictarán á continuación, ordenarán la manera de proveer la tropa que se les mande dar, para que el Capitán de cuartel la entregue al que la conduce al puesto que se le haya designado.

Art. 516.—La orden general y la señal de campo de la guarnición, se comunicarán por el Mayor de ésta á los ayudantes de los cuerpos y cuarteles de la guarnición, señalándoseles con la anticipación debida la hora reglamentaria para que concurren á sacarla á la Mayoría departamental.

Art. 517.—La Mayoría departamental nombrará diariamente el servicio de guarnición, teniendo cuidado de distribuirlo con equidad entre los cuerpos y conservando siempre en éstos la guardia de prevención y la de imaginaria que ha de servir á su relevo.

Art. 518.—Con presencia del escalafón especial que lleva el ayudante de cada cuerpo conforme el artículo 126, el Mayor de éste ordenará á su vez que se distribuya por turno riguroso entre los oficiales é individuos de tropa de las compañías del cuerpo que le corresponda hacer.

Art. 519.—Cuando los comandantes departamentales ordenen directamente algún servicio de guarnición extraordinario, darán conocimiento de él al Mayor departamental para que se consigne en el libro del detall, que al efecto llevará en su oficina.

Art. 520.—El Mayor departamental, con la autorización del Comandante, podrá disponer de la fuerza necesaria para cualquier asunto del servicio, sacándola de los cuerpos de la guarnición; pero sin intervenir en el

régimen interior ni gobierno económico de los cuerpos que la suministren.

Art. 521.—Sólo en casos urgentes se nombrarán para el servicio de guarnición, antes de tres días de descanso, á las tropas nuevamente incorporadas á una guarnición.

Art. 522.—En la Capital de la República los servicios de guarnición se ordenarán y distribuirán por el órgano de la Secretaría de la Comandancia General.

Art. 523.—Reunidos en la Mayoría departamental los ayudantes de los cuerpos que deban recibir la orden general, se les comunicará ésta por el Mayor ó el oficial designado al efecto.

Concluido el acto, firmarán los ayudantes en el libro respectivo una razón de haber copiado la orden general que se les ha comunicado; y el Mayor les entregará en papeletas cerradas la señal de campo comunicada.

Art. 524.—Al pie de la orden general que expida el Comandante, el Mayor pone el *cúmplase*, y á continuación la orden especial de la Mayoría departamental.

Art. 525.—En la orden general se asentarán los nombres de los jefes y oficiales de servicio, y á continuación se expresarán los cuerpos que deban cubrir el servicio, especificando la fuerza que cubra cada puesto, así como el personal que ha de acompañar al General ó Jefe de Día; en seguida se pondrán las disposiciones especiales que se dicten para el servicio; y por último, se harán constar las órdenes ó circulares del Ministerio de la Guerra, nombramientos para consejos de guerra, ascensos, altas y bajas de los jefes y oficiales del Ejército, y, en general, todo aquello de que deba tener conocimiento la guarnición.

Art. 526.—Por punto general, las guardias se relevarán cada veinticuatro horas, y los destacamentos no durarán más de ocho días; debiendo tener ambos la fuerza necesaria para los turnos de relevo que sean convenientes, pero podrán permanecer más tiempo de servicio cuando las necesidades de éste así lo demanden.

Art. 527.—Para el servicio de destacamento, podrán emplearse unidades constituidas, desde el batallón hasta la escuadra, ó bien fracciones de estas unidades, mandadas en ambos casos por sus jefes naturales, conforme á esta Ordenanza.

Art. 528.—Todo servicio principiará al tomarse posesión de él y se considerará terminado al desocuparlo, ya sea porque se releve ó porque se le dé orden de retirarse.

Art. 529.—Cuando por cualquiera circunstancia se mandase relevar una guardia, antes de la hora prefijada para el tiempo del servicio, el Comandante no entregará el puesto sin la orden escrita del Mayor departamental.

Art. 530.—Además del parte que según el artículo 509 deben dar al Mayor del cuerpo de que han sido destacados, los comandantes de las guardias, después del toque de diana, darán parte por escrito al Jefe de Día y al Mayor departamental de las novedades que hayan ocurrido.

Art. 531.—Siempre que en una guardia se presente una ronda mayor, (ó sea la mandada por un jefe) después del toque de silencio, se observarán para recibirla las prevenciones y formalidades establecidas para la recepción del Jefe de Día.

Art. 532.—Serán recibidos como ronda mayor, conforme á lo dispuesto en el artículo anterior:

1.º El Comandante General del Ejército y el Ministro de la Guerra, y en campaña también al General en Jefe y al Mayor Ge-

neral del Ejército, por todas las fuerzas de la República, y

2.º Los comandantes y mayores departamentales, por las fuerzas de la guarnición que están bajo sus órdenes.

Art. 533.—Toda ronda mayor podrá inspeccionar las guardias que visite, y los comandantes de éstas deberán darle los informes relativos al puesto que aquella les pidiere.

Art. 534.—Cuando el orden público lo exija, ó la autoridad civil lo solicite, los comandantes departamentales establecerán el servicio de patrullas con la tropa que se estime conveniente, designando la hora en que deben comenzar el servicio y los lugares que han de recorrer.

Art. 535.—Cada patrulla hará las horas de servicio que se le hayan prefijado y, al terminarla, dará parte al Mayor departamental de las novedades que ocurrieren durante su servicio.

Art. 536.—Tanto el Jefe de día como las patrullas que rondaren, aprehenderán á los individuos de tropa que sin el permiso correspondiente se hallen en las calles después del toque de retreta; entregándolos á la guardia más inmediata, para que á su vez los remita á su cuerpo.

Art. 537.—Las patrullas no harán uso de las armas, sino en el último extremo y cuando no les sea posible evitar de otra manera una agresión.

Art. 538.—Las patrullas llevarán la señal de campo de la policía, para poder reconocer á sus agentes, en caso necesario.

Art. 539.—Cuando dos patrullas se encuentran por la noche, la que primero distinga á la otra, dará el *quién vive*, y ambas harán alto; el Comandante de la segunda se adelantará y dará la señal de campo, continuando después su marcha.

Art. 540.—Cuando el servicio de patrullas se haga diariamente, deberá nombrarse en la orden general.

Art. 541.—Los retenes que se establezcan para cubrir un puesto aislado, dependen del Mayor departamental.

Los que se coloquen para servir de sostén á una guardia ó destacamento, dependerán del Comandante de la tropa á quien servirán de resguardo.

Art. 542.—Las patrullas y retenes, durante su servicio, deberán considerarse como guardias.

Art. 543.—Las tropas encargadas de conservar el orden ó de despejar algún lugar, deberán hacerlo por medios persuasivos, sin ultrajes ni atropellos; y si esto no fuere suficiente, amenazarán con el empleo del arma, de la que no usarán sino en el caso de legítima defensa.

Art. 544.—Las formalidades para abrir y cerrar las puertas de los cuarteles y fortalezas, se establecerán en los reglamentos interiores de los cuerpos.

Art. 545.—Todo Comandante de un puesto está obligado á prestar pronto y eficaz auxilio en caso de incendio, terremoto ó otra calamidad pública; pero la fuerza que destaque al paraje amenazado, no deberá exceder de la tercera parte de la que manda. El Comandante de la tropa destacada responderá á su superior de los abusos que ésta cometiere.

Art. 546.—Los comandantes de las guardias, destacamentos y retenes, son responsables del servicio, policía, instrucción y disciplina de las fuerzas que mandan; se sujetarán á las prescripciones de esta ley y á las consignas que reciban; si las circunstancias los obligaren á separarse de éstas, lo comu-

nicarán en el acto al superior de quien penden.

TITULO VIII

ÓRDENES GENERALES PARA OFICIALES

Art. 547.—El oficial, de cualquier graduación que sea, no olvidará nunca que aplicación, desinterés, prudencia ó irreprensible conducta, su exactitud en el servicio, firmeza en el mando, así como la observancia rígida de esta Ordenanza y demás leyes militares, deben ser el constante ejemplo que ha de dar á sus inferiores para inspirarles confianza, estímulo en el mejor empeño de sus obligaciones y amor á la gloriosa carrera de las armas.

Art. 548.—Tendrá circunspección y noble trato con sus subalternos y urbanidad en todos sus actos, distinguiendo en atención á ella, por sus méritos y cualidades militares, sean acreedores; no usará con ellos de chanzas ni de palabras que ofendan su honor ó su persona; en las reprensiones ó reconvenciones por alguna falta, se mediará en términos que no verifique maltrato; cualquier abuso de su autoridad es digno de la reprensión ó castigo que el Código y demás leyes impongan.

Art. 549.—No perderá ocasión para manifestar á sus subalternos el honor y el afecto con que siempre deben conducirse. Les hablará frecuentemente de su profesión estimulándolos á que se apliquen, desahogando los impuestos de las materias concernientes para el mejor desempeño de las obligaciones de su empleo, á instruirse y adelantar sus conocimientos en la ciencia de la guerra. Cuidará de inspirarles amor, respeto y fidelidad á la Constitución y las leyes; no haciendo medio alguno para preparar su espíritu á los grandes sacrificios por la Patria que su gloriosa carrera exigirá de ellos algún día.

Art. 550.—Debe observar y enterarse de las costumbres, capacidad, aplicación y exactitud en el servicio de sus respectivos subordinados; cuidará de la quietud y armonía entre ellos, y vigilará muy atentamente que llenen las obligaciones de su empleo. En este modo se pondrá en estado de combato la disposición, aptitud y verdadero conocimiento á que cada uno es acreedor, así como aplicará con acierto, en las faltas que merezcan, la reprensión ó castigo conveniente ó su corrección.

Art. 551.—El oficial, de cualquiera graduación que sea, para dar órdenes, meditaciones, etc., antes de expedirlas, si su contenido comprende en las facultades que la Ordenanza confiere á su empleo, y si reúne tino y prudencia con que deben estar recibidas para seguridad del acierto y exactitud en todas sus partes; se explicará en términos claros y concisos que no admitan falsa interpretación, y las dará por escrito cuando sean de gravedad y trascendencia, no ser que el caso sea muy urgente y haya tiempo ó modo de escribirlas.

Art. 552.—El más grave cargo que puede hacer á cualquier oficial, y muy particularmente á los jefes, es el de no haber dado exacto cumplimiento á la Ordenanza, Código y demás leyes militares, ó á las órdenes de sus superiores; el manifestar en sus conversaciones repugnancia ó tibieza para obedecerlas y el hacer censura de ellas permitiendo que sus subordinados la hagan.

Art. 553.—Recibirá las quejas que le dieren sus inferiores por los conductos reglamentarios, y hará pronta justicia; tomará las providencias que se hallen en sus facultades, si salieren de sus atribuciones, hará lo p-

ble para poner remedio, y dará parte inmediatamente á su jefe superior por escrito ó de palabra, según la entidad del caso, informándole cuanto en su honor y conciencia considere justo.

Art. 554.—Cuando un superior hubiere reprendido ó arrestado á algún subalterno suyo y éste se atreviere á pedirle satisfacción, el primero, sin entrar en contestación alguna, le pondrá preso en la prevención y dará parte inmediatamente por escrito al comandante del cuerpo, quien, graduando la falta cometida, tomará la providencia correspondiente. En caso de haber el inferior puesto mano á la espada ó otra arma ofensiva, ó tratádole con palabras indecorosas, se le suspenderá del ejercicio de su empleo por el jefe principal del cuerpo, le mantendrá preso y quedará sujeto á un juicio militar.

Art. 555.—Ningún oficial se podrá disculpar con la omisión ó descuido de sus inferiores, en los asuntos que pueda y deba vigilar por sí; en este concepto, todo superior hará cargo de las faltas que notare al inmediato subalterno que debe ejecutar y hacer cumplir sus órdenes; y si éste resulta culpado, tomará por sí mismo la providencia correspondiente, en inteligencia de que por el disimulo recaerá sobre el superior la responsabilidad.

Art. 556.—Todo oficial comandante de cualquiera tropa de servicio será responsable de la vigilancia y exacto cumplimiento de las órdenes particulares que tuviere y de las generales que explica esta Ordenanza, así como de tomar en todos los accidentes y ocurrencias el partido correspondiente á su situación, caso y objeto; debiendo en los lances dudosos elegir el más digno de su espíritu y honor.

Art. 557.—En cualquier oficial que mande á otros ó se halle solo á la cabeza de una tropa, será prueba de corto espíritu ó ineptitud para el mando, el decir: *que no alcanzó á contener la tropa á su orden; que él solo no pudo sujetar á tantos*, ó otras expresiones dirigidas á disculparse de los excesos de su gente ó de su cobardía en las acciones de guerra; pues el que manda, desde que se pone á la cabeza de su tropa, ha de celar la obediencia en todo, ó inspirar el valor y desprecio de los riesgos. Siempre que suceda cualquiera de estos casos, el oficial ó oficiales serán juzgados con arreglo á las leyes militares.

Art. 558.—Todo oficial, de cualquier graduación que sea, cuando fuere mandado para algún servicio, se hallará puntualmente en el paraje y hora determinados en la orden que le dieren; y se encarga á los jefes no disimulen ni aún los minutos de retardo en objeto tan interesante para el buen ejemplo á las tropas y acierto de las operaciones.

Art. 559.—Todo oficial general ó particular que mande ejército ó cuerpo separado de tropa, empleará en los casos extraordinarios y urgentes los oficiales y tropas en los puestos y destinos que juzgue más convenientes, sin sujetar ni ceñir sus elecciones á escalas y formalidades que deben observarse en los servicios ordinarios; prohibiéndose que persona alguna ni cuerpo pida explicaciones, ni manifieste agravios sobre este asunto, pues obedecerán sin réplica ni dilación.

Art. 560.—A todo oficial que se considere agraviado sobre cualquier asunto militar, le será permitido el reclamo, haciéndolo por conducto de sus jefes y en términos respetuosos; y cuando no lograre de ellos la satisfacción á que se juzgue acreedor, podrá llegar hasta el Comandante General ó Gene-

ral en Jefe con la representación de su agravio, siempre que haya observado los trámites prescritos en esta Ordenanza; pero se prohíbe á todos usar, permitir, ni tolerar á sus inferiores murmuraciones sobre cualquier asunto del servicio ó especie que pueda infundir disgusto en él; pues con grave daño del servicio indisponen los ánimos, sin proporcionar á los quejosos ventaja alguna: se encarga muy particularmente á los jefes que contengan, vigilen y castiguen con arreglo al Código, conversaciones tan perjudiciales, cuya culpa será tanto más grave cuanto mayor fuere la graduación del oficial que la cometiere.

Art. 561.—La profunda subordinación á sus superiores, el respeto á las autoridades, la consideración á las personas de grandes méritos no militares, y la atención y urbanidad con los ciudadanos en general, han de ser prendas indispensables de su conducta, mérito y concepto.

Art. 562.—Todo oficial obedecerá, sin réplica ni dilación, á sus superiores, así en las materias concernientes al servicio militar, como en los arrestos que le impongan. Si tuviere que hacerle alguna reflexión en el acto, la expondrá en términos comedidos y respetuosos, y de ningún modo pedirá explicaciones, si el jefe no tiene por conveniente dárslas.

Art. 563.—El que siendo reprendido por sus superiores expresare opiniones contrarias al sentimiento que debe causarle su falta, y de la subordinación con que debe oírles, será castigado con proporción al mérito del caso.

Art. 564.—El que se mandare para cualquier servicio, sea de la graduación ó cuerpo que fuere, lo hará sin murmurar, poner dificultades ni disputar lugar para sí ni para la tropa que llevaré, y aunque no le toque el servicio ni el puesto que se le diere ó que comprenda otro agravio, reservará su queja hasta ver concluido el servicio á que fuere destinado: entonces la producirá ante el jefe que corresponda; y únicamente en el caso de no atrasarse el servicio, podrá antes significarla á su inmediato superior.

Art. 565.—Se prohíbe á todo inferior hablar mal de su superior, zaherir su reputación ni producir especies que redunden en menosprecio de su persona; si tuviere queja de él, la expondrá por escrito precisamente á quien la pueda remediar, y por ningún motivo dará mal ejemplo con sus murmuraciones; castigándose con el mayor rigor, con arreglo al Código y leyes militares, al que contravinieren.

Art. 566.—Los oficiales, sin distinción de grados, en cualquier reunión ó concurrencia, distinguirán en respeto y atención á sus superiores, tratándoles con el mayor decoro y urbanidad; de modo que, á los oficiales generales ó jefes de cuerpos, cederán los inferiores el asiento ó lugar que tengan en el mejor paraje de la sala ó sitio en que se hallaren reunidos, observándose, por regla general, que ningún subalterno puede estar sentado habiendo superior en pie, excepto en teatros ó paseos públicos en que esta atención molestará al público.

Art. 567.—Todo oficial, sin distinción de graduación, tiene la obligación de dar sobre cualquier asunto militar, por escrito ó de palabra, informe exacto sobre lo que supiere, sin emplear palabras ambiguas ó dudosas.

Art. 568.—Todo oficial tendrá siempre presente que el único medio para ser atendido en sus ascensos y granjearse la estimación y concepto de sus superiores, está cimentado en el exacto cumplimiento de las

obligaciones de su empleo, en su adhesión y fidelidad á la Constitución de la República, actitud y conducta irreprochables; en acreditar la buena reputación de su espíritu y honor, mucha aplicación, amor al servicio y constante deseo de ser empleado en las ocasiones de mayor riesgo y fatiga para dar á conocer su valor, talento y constancia.

Art. 569.—Cualquiera que estuviere mandando una porción de tropa, no se quejará á sus jefes de *estar cansado, de no poder resistir la celeridad del paso, ni la fatiga que se le dá*, ó otras especies que excusen de hacer un pleno uso de su tropa; y si se hiciese alguna reprensión, ha de ser muy fundada y convincente, con mucha reserva y á solas ó por escrito. La contravención ó infundada reflexión en semejantes casos, será castigada como falta grave de subordinación y flojedad en el servicio.

Art. 570.—El oficial cuyo propio honor y espíritu no le estimulen á obrar siempre bien, vale muy poco para el servicio de las armas: el llegar tarde á su obligación (aunque sea de minutos); el excusarse con males imaginarios ó supuestos de las fatigas que le corresponden; el contentarse regularmente con hacer lo preciso de su deber, sin que su propia voluntad adelante cosa alguna, y el hablar pocas veces de la profesión militar, son pruebas de gran desidia y de ineptitud para tan gloriosa carrera.

Art. 571.—Los oficiales de cada cuerpo han de considerar continua su obligación de vigilar, cuando va la tropa de él sin armas por las calles ó otros parajes públicos, la policía, aseo, propiedad y buen porte de cada uno, sea ó no de su compañía, en quien hallen que reprender; y si fuere con armas para algún servicio, vigilarán asimismo si observan el orden, silencio y circunspección que requiere aquel acto, remediando por sí lo que puedan según las faltas que notare y dando parte después á sus superiores para que recaiga la providencia correspondiente; el que por desidia atiende con poco celo esta precisa obligación, será reprendido severamente, y aun castigado, si reincidiere, en consideración á ser un individuo que no se interesa por su cuerpo.

Art. 572.—Ningún oficial en campaña podrá ausentarse del campamento, ni un instante, sin licencia del jefe de su cuerpo, ni más de cuatro horas, sin la de su general; pero el que estuviere próximo á ser nombrado de servicio, en ninguna forma solicitará ni se le concederá el permiso.

Art. 573.—Se prohíbe á todos los oficiales el pasar una noche fuera del campamento ó de la guarnición en que se hallaren sus cuerpos, sin licencia del jefe de las tropas en campaña ó de la autoridad militar de la guarnición.

Art. 574.—Todo oficial que hubiere estado separado del cuerpo, por cualquier motivo, cuando se restituya á él, estará obligado á enterarse y leer por sí todas las órdenes dadas en tiempo de su ausencia, así generales como también las de la guarnición y la diaria del cuerpo.

Art. 575.—Los oficiales, de cualquier clase que sean, que oyeren ó entendieren á tropa de su compañía ó de cualquiera otra, aunque de distinto cuerpo, conversación ó especies que puedan originar trascendencias ó mal ejemplo á la subordinación y disciplina, tomarán por sí las providencias que puedan para arrestarlos y darán parte inmediatamente á sus jefes para que atiendan al remedio de las consecuencias que pudieran producir; y los que, con poco celo por el buen servicio de las armas, desatiendan esta

preciosa obligación, quedarán sujetos á un enjuiciamiento militar.

Art. 576.—Todo oficial que se halle mandando tropa en ejercicios doctrinales, listas ó revistas, si se presentare en aquel acto un superior, pedirá permiso para empezar, continuar ó retirarse.

Art. 577.—Todo servicio, así en paz como en guerra, se hará con igual puntualidad y desvelo que al frente del enemigo; y siempre que cualquier oficial se halle de facción, estará con exacta vigilancia observando conscientemente las órdenes que el jefe de quien depende le dicte, sosteniendo y haciendo obedecer las suyas con firmeza.

Art. 578.—En todos los casos en que al oficial se le mandase guardar secreto por sus superiores sobre objeto de marcha ó otro fin del servicio, lo observará rigurosamente, respondiendo de los males que por divulgarlo resultaren.

Art. 579.—Son títulos de recomendación para los oficiales la pública notoriedad, el buen concepto de sus jefes, generales ó inmediatos superiores, y la buena calificación que hayan merecido en sus hojas de servicio.

Art. 580.—Todos los oficiales del Ejército tendrán la Ordenanza, el Código y los reglamentos militares.

Art. 581.—Todo militar, sin distinción de graduación, además de cumplir con cuanto previene esta Ordenanza, Código y reglamentos militares, ha de obedecer las órdenes, decretos, bandos de policía y sanitarios, lo mismo que los demás ciudadanos, manifestando, con su puntualidad, el respeto y obediencia que se deben á las leyes.

Art. 582.—Los jefes y oficiales, sin distinción, usarán del uniforme de su grado en todos los actos del servicio militar; pero fuera de él, podrán vestir de paisano.

Art. 583.—El oficial infundirá en sus inferiores, de cualquier clase que sea, el concepto de que el enemigo no es de ventajosa calidad, castigando toda conversación dirigida á elogiar su disciplina, inteligencia de sus jefes, buena calidad de su armamento, municiones, caballos, provisiones, etc., con el objeto de deprimir los pertenecientes al Ejército nacional.

Art. 584.—En las privaciones y fatigas deben ser los oficiales, de cualquiera graduación que sean, el modelo del sufrimiento y constancia de la tropa que tengan á sus órdenes. En los combates, en las empresas arduas y de riesgo, les darán ejemplos de valor y denuedo, sin omitir medio alguno para entusiasmar é inflamar el ánimo de sus inferiores, disponiéndolo así á sacrificar sus vidas gloriosamente, si necesario fuere al buen servicio de la Patria.

Art. 585.—Todo oficial, siendo atacado en el puesto que se le confíe, no lo desampará sin haber hecho toda la defensa posible para conservarlo y dejar bien puesto el honor de las armas; y el que tuviere orden absoluta de defenderlo á toda costa, lo ejecutará. Si el General del Ejército tuviera duda de su desempeño, lo hará juzgar con arreglo á las leyes militares.

Art. 586.—Todo oficial que estuviere mandando tropa responderá pecuniariamente del valor del arma, vestuario y equipo que se perdiere en las deserciones de los individuos de su mando, ocurridas por su causa ó negligencia.

A más de la responsabilidad pecuniaria fijada en el inciso anterior, se aplicarán las penas de que trata el Código Militar en la parte correspondiente.

TÍTULO IX

MATERIAS COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

ASCENSOS

Art. 587.—*Ascenso* es la promoción ó adelanto en la escala militar, de grado á grado, que prescribe esta Ordenanza.

Queda prohibido el ascenso irregular saltando de un grado inferior á otro superior, dejando de por medio uno ó más grados.

Todo ascenso será por escala rigurosa, siendo nulos y de ningún valor los ascensos irregulares.

Los ascensos de las clases de tropa y de los oficiales hasta Capitán Mayor, están sujetos á lo que se ordena en los artículos siguientes: pues correspondiendo al Poder Legislativo los ascensos de Teniente Coronel á General de División, aquel alto cuerpo calificará los requisitos que la Constitución prescriba.

Art. 588.—De soldado á cabo se ascenderá por elección en cada compañía, batería ó escuadrón.

El ascenso de cabo á sargento 2º y de éste á sargento 1º, será por rigurosa antigüedad, sin defecto, dentro de cada arma ó cuerpo del Ejército.

Art. 589.—Para que un soldado pueda ascender á cabo, ha de tener por lo menos tres meses de servicio; ha de saber leer y escribir y hallarse perfectamente intruido en las obligaciones del soldado y cabo, leyes penales militares é instrucción de compañía, escuadrón ó batería en la parte relativa á sus funciones. Además de los conocimientos mencionados, ha de reunir cualidades de buena conducta, carácter y capacidad para el mando.

Art. 590.—Para ascender los cabos á sargentos 2ºs, han de contar seis meses en el desempeño de su grado y han de haber sido aprobados en el conocimiento de las obligaciones hasta de sargento inclusive, así como en sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y conocer las prescripciones de los reglamentos y táctica de compañía, batería ó escuadrón, según el arma á que pertenezcan.

Art. 591.—Para el ascenso de los sargentos 2ºs á 1ºs, se exigirán seis meses de efectividad en su grado y condiciones especiales de los conocimientos siguientes: nociones de Gramática Castellana é Historia Patria, contabilidad de compañía, batería ó escuadrón, Geografía de Centro-América y operaciones con números enteros, quebrados y decimales.

Art. 592.—Con el objeto de que los individuos de tropa no se hallen imposibilitados de ascender á oficiales, en el mes de diciembre de cada año se practicarán exámenes de los sargentos 1ºs de cada cuerpo, que, por sus condiciones especiales de aprovechamiento, se encuentren en aptitudes para optar el grado de oficial. El jurado del examen, que será nombrado por el señor Ministro de la Guerra, será quien después de practicados aquellos, hará la especial recomendación de los sargentos que hayan merecido aquella distinción.

Art. 593.—Serán Subtenientes del Ejército los cadetes que salieren de la Escuela Politécnica Militar, después de rendir los exámenes que prescribe el reglamento de dicha escuela.

En defecto de cadetes, podrán ser nombrados subtenientes:

1º. Los sargentos 1ºs que hayan servido

dos años este empleo y sean recomendados por la comisión examinadora de que ha el artículo anterior, y

2º. Los paisanos mayores de diez y años que tengan su título de bachilleres en ciencias y letras.

Art. 594.—Los subtenientes no podrán ser promovidos al empleo de Teniente, haber servido un año, á lo menos, el empleo de subtenientes, durante el cual deban haber permanecido en un cuerpo de su arma.

Art. 595.—Los tenientes no podrán ascender á Capitán, sin haber servido dos años el empleo de Teniente, en la misma forma que establece el artículo anterior.

Deberán, además, rendir un examen versará sobre arte militar, teoría y aplicación de la táctica al terreno de su arma, servicio de campaña y administración militar y fortificación. Todo Teniente tendrá derecho de presentarse á rendir este examen en cualquier tiempo para estar en aptitud de ser ascendido al llegarle su turno.

Art. 596.—Para ser ascendido á Capitán Mayor, ó ser propuesto á la Asamblea para el ascenso de Teniente Coronel, se necesita haber servido cuatro años, á lo menos, empleo inmediatamente inferior.

Art. 597.—Para ser propuesto para empleo de Coronel, se necesita haber servido cuatro años, á lo menos, el empleo de Teniente Coronel.

Art. 598.—No podrá proponerse para graduar sino después de haber servido cuatro años el empleo de Coronel.

Art. 599.—Para ser propuesto para Generalato de División, sólo se requiere lo de Brigada.

Art. 600.—En tiempo de guerra, los plazos fijados por los artículos anteriores reducen á la mitad, para el ascenso de individuos que sirvan en el ejército en campaña.

Lo dispuesto en los artículos precedentes no regirá en cuanto al tiempo para ascensos que el Presidente de la República General en Jefe pueden conferir en el campo de batalla; ni tampoco para los ascensos que se confieren por acción distinguida calificada por esta Ordenanza.

Art. 601.—Los servicios prestados en Escuela Politécnica ó escuelas militares de los Departamentos, por oficiales del Ejército á cargo de la instrucción práctica de alumnos del establecimiento, deben considerarse, para los efectos de esta ley, como prestados en un cuerpo del arma á que pertenezca. Asimismo deben reputarse los servicios de los instructores de las escuelas, cabos y sargentos que se establezcan en cualquier guarnición de la República.

CAPÍTULO II

ACCIONES DISTINGUIDAS

Art. 602.—Cualquiera individuo militar que ejecutare una acción distinguida de valor en funciones de guerra ó otras circunstancias, será premiado en justa proporción á ella; para cuyo efecto, su jefe inmediato y testigo de la acción dará por escrito al comandante de la tropa; y éste, asegurado con la pública notoriedad de dicho acto ó informes que adquiriera, lo trasladará por escrito al general de la brigada ó división, si lo hubiere, incluyéndole la relación que le hubiere pasado el jefe de aquel individuo.

El general hará nueva averiguación bien instruido, dará cuenta al Poder Ejecutivo con remisión de los expresados documentos, exponiendo su dictamen sobre

premio de que se considere digna la acción.

Si el primer jefe que recibiere el parte no tuviere otro superior, se dirigirá directamente al Poder Ejecutivo.

Art. 603.—Para los efectos del artículo anterior, no se reputará acción distinguida de valor ningún hecho de armas ejecutado por el General en Jefe ó jefe de operaciones; pues por brillante que sea tal hecho, nunca sobrepasará la línea de sus deberes; y la asignación de la recompensa á que se haga acreedor en tal caso, corresponde espontáneamente á la Legislatura, y sobre todo, á la Historia.

Art. 604.—Cuando el que ejecute una acción distinguida de valor sea comandante de alguna fuerza separada ó destacada, y que, por tal razón ó por otra imprevista, no haya tenido jefe inmediato que pueda atestiguar la acción, ésta podrá probarse en tales casos de algún otro modo, pero observando las reglas siguientes:

1º Que sobre el hecho declaren contestes por lo menos cinco testigos presenciales, de los más caracterizados é idóneos entre los que hubiere;

2º Que esta información se levante por un jefe superior, ó independiente, por su destino, del interesado, y que los testigos se examinen de manera que no pueda influirse sobre ellos;

3º Que comprobado plenamente el hecho con los requisitos expresados en las dos reglas anteriores, la calificación se haga por lo menos en dos instancias: una por el general del ejército ó en su defecto por un jefe inmediato del que hubiere levantado las pruebas, y la última, por el Poder Ejecutivo, y

4º Que la información se levante dentro de los treinta días siguientes al hecho, y que la calificación no se haga antes de seis meses.

Art. 605.—No puede declararse ninguna acción distinguida de valor, ni mucho menos premiarse, si no han precedido estrictamente las formalidades establecidas en alguno de los artículos precedentes de este párrafo.

Y para que los generales y jefes procedan en este asunto con la debida circunspección, y los militares de cualquiera clase no aleguen como servicio distinguido el regular ó exacto cumplimiento de sus deberes, unos y otros tendrán presente lo que se expresa en los artículos siguientes.

Art. 606.—En un militar que mande tropa con dependencia del general ó jefe de operaciones, son acciones distinguidas de valor las siguientes:

El batir al enemigo con un tercio menos de gente, sea en ataque ó en retirada, siempre que la tropa enemiga estuviera organizada y armada con regularidad, y que mediare combate formal en que haya muertos ó heridos de la fuerza vencedora.

El detener á fuerzas considerablemente superiores con sus maniobras, posiciones y pericia militar, siempre que la detención por obra exclusiva de tales causas, sea evidente; que el beneficio resultante para el Ejército ó para alguna operación militar sea indudable ó inmediato, y que además, hayan mediado, cuando menos, pequeñas acciones de guerra.

El defender un puesto que se le hubiere confiado, hasta perder, entre muertos y heridos, la mitad de su gente.

El tomar un reducto ó cualquier punto fortificado, después de haber perdido en el asalto la tercera parte de su gente.

Art. 607.—El individuo militar que suba el primero y que forme la primera gente

encima del muro ó trinchera del enemigo, y el que tome una bandera en acción de guerra en medio de tropa formada, ejecutará una acción distinguida de valor.

Art. 608.—Si á la boca de una pieza de artillería en acción de guerra, caen muertos hombres de los que la atacan sin que los artilleros abandonen sus puestos, ejecutan acción distinguida de valor, tanto los asaltantes como los artilleros de la pieza; y si tomada la pieza por el enemigo, los artilleros ó otros soldados la vuelven á rescatar inmediatamente, empleando el arma blanca, antes de que el enemigo que la tomó hubiese sido derrotado, ejecutan también acción distinguida.

Art. 609.—El que se pone al frente de tropa amotinada ó sublevada para contener el motín ó la sublevación, aún cuando no logre su objeto siempre que lo haya pretendido esforzadamente, ejecuta acción distinguida de valor.

Ejecuta asimismo acción distinguidísima de valor, el individuo que entra en un parque ó lugar de depósito de pólvora para apagar el fuego que se haya prendido en él.

El que se arroje á nado al mar ó á un lago ó río caudaloso para salvar á un camarada ó á otro conciudadano, y nadando y por sí solo lo salva en realidad, ejecuta también una acción distinguida.

Art. 610.—Si además de las expresadas en los artículos anteriores, se ejecutan otras acciones distinguidas no previstas, han de ser de tal naturaleza que, para su ejecución, requieran un ánimo tan esforzado como para las que quedan especificadas; y por ésto la calificación de la acción no prevista, debe hacerse con mayor precaución y por personas prácticas, capaces de distinguir entre el valor ordinario de un militar de honor y el extraordinario del que ejecute hechos que sobrepujan al deber.

Art. 611.—El que muere al ejecutar acción distinguida de valor, será siempre premiado en beneficio de su mujer, de sus hijos legítimos ó de su madre.

Art. 612.—Las acciones distinguidas de valor se premian:

1º Con ascensos

2º Con pensiones y

3º Con honores y recompensas extraordinarias.

Puede concederse uno de estos premios, ó dos de ellos, ó todos tres, según la importancia ó mérito de la acción que se premie y las consecuencias favorables que ella hubiere producido al Estado.

Art. 613.—El Poder Ejecutivo podrá conceder los premios primero y segundo determinados en el artículo anterior, observando para los ascensos ó grados superiores los trámites constitucionales del tiempo de paz.

Art. 614.—Cuando el Poder Ejecutivo creyere una acción distinguida de valor digna del premio designado en el inciso 3º del artículo 612, propondrá su concesión á la Legislatura, pagándolo el expediente creado sobre el hecho que constituye la creación.—La Legislatura resolverá primeramente si la acción merece honores y recompensas extraordinarias, ó uno de éstos premios solamente, y en seguida procederá conforme á sus reglamentos á decretar los honores y recompensas que juzgue justos y merecidos.

CAPÍTULO III

DE LAS PENSIONES Á LOS INVÁLIDOS.

Art. 615.—Se entiende por *inválido absoluto* el individuo de tropa ó oficial que

en acción de armas, ó por consecuencia natural de ésta, ó en función del servicio militar, ha quedado demente, ciego, sordomudo por completo, mutilado ó impedido perpetuamente de brazos ó piernas, ó de otro modo inútil para todo trabajo; é *inválido relativo*, á aquel que por las mismas causas pueda ganarse la vida con dificultad.

Art. 616.—El que pretenda ser declarado inválido se presentará por sí, ó por medio de apoderado ó tutor, á la comandancia departamental respectiva, acompañando su solicitud con las pruebas en que la fundare.

Las pruebas que deben presentarse consisten en documentos que justifiquen el carácter militar y en reconocimientos facultativos que comprueben que el solicitante adolece de algunas de las enfermedades ó defectos que se expresan en el artículo anterior, para declararlo inválido absoluto ó relativo.

Los reconocimientos facultativos se practicarán por los cirujanos del cuerpo, en presencia del comandante departamental; y en defecto de cirujanos militares, lo harán los médicos forenses.

Para comprobar que la invalidez se contrae en acción de armas, por consecuencia inmediata de ésta ó en función del servicio militar, se presentarán las pruebas y documentos que solicitará de los jefes y cirujanos militares; y en defecto de estas pruebas, se presentarán los atestados á que se refiere el artículo 3º.

Art. 617.—El comandante departamental elevará las diligencias al Ministerio de la Guerra, quien, con sólo la vista de ellas, resolverá lo que sea de justicia, atendiendo al mérito de las pruebas. De esta resolución se dará certificación al interesado, si la solicitare, y se publicará además en el periódico oficial. Estas diligencias se instruirán en papel común.

Art. 618.—El Ministerio de la Guerra, al declarar la invalidez, señalará la pensión de que gozará el agraciado.

Estas pensiones serán las siguientes:

A los jefes y oficiales *inválidos absolutos*, los dos tercios del mayor sueldo que hayan gozado, siempre que esta pensión no resultare menor que la que correspondería al solicitante por jubilación.

A los mismos, por invalidez relativa, se les asignará medio sueldo del mayor que hayan gozado.

Al individuo de tropa, si es inválido absoluto, se le dará sueldo íntegro, y si es relativo, medio sueldo.

Si del informe del comandante apareciere que la conducta del peticionario es notoriamente viciada, se declarará sin lugar la solicitud, sin más trámite ni diligencia.

Del informe del comandante departamental no habrá más recurso que el de responsabilidad por el delito que en él hubiere cometido.

Art. 619.—Los inválidos no podrán usar el uniforme de su grado.

Art. 620.—A los inválidos que observen una conducta notoriamente viciada, podrá el Poder Ejecutivo suspenderles las pensiones por el tiempo que crea conveniente.

Si después cambiaren de conducta, tienen derecho á que se restablezca la pensión, comprobando esta circunstancia en la forma y por los trámites establecidos anteriormente.

Igual procedimiento se observará cuando se les haya declarado sin lugar la solicitud de invalidez por causas de mala conducta.

CAPÍTULO IV

DE LAS JUBILACIONES MILITARES

Art. 621.—Los militares tendrán derecho á la jubilación, siempre que concurren las condiciones siguientes:

1ª. Haber estado en servicio activo seis años consecutivos, ó alternativamente, si fuere individuo de tropa, y diez si fueren oficiales;

2ª. Haber cumplido cincuenta años de edad, salvo que por sus achaques se hallen en absoluta incapacidad de trabajar después de cumplido el tiempo de servicio;

3ª. Ser de conducta notoriamente honrada; y

4ª. Haber sido siempre fiel á la República. El que pretenda jubilarse deberá presentar ante el comandante departamental de su domicilio la solicitud correspondiente, acompañando los documentos en que la fundare.

Las pruebas que las justifiquen serán:

1ª. Para la primera condición que se exige en este artículo, las certificaciones de las altas y bajas correspondientes ó las de los documentos que hagan sus veces conforme á las leyes;

2ª. Para el segundo requisito, la partida de nacimiento, ó en su caso, el reconocimiento pericial de los cirujanos del cuerpo, practicado en presencia del comandante departamental; y en defecto de aquellos, de los médicos forenses;

3ª. Para las condiciones 3ª y 4ª. bastará el informe del comandante departamental, quien lo evacuará en las mismas diligencias y conforme á los datos que obtuviere aun extraoficialmente.

Los demás trámites y diligencias que se observarán en las jubilaciones, serán las mismas que se establecen en el capítulo anterior para la declaración de invalidez.

Art. 622.—El Ministro de la Guerra, al decretar la jubilación, señalará la pensión de que gozará el agraciado en la forma siguiente:

Todo militar, jefe, oficial ó individuo de tropa gozará de una pensión equivalente á tantas veintavas partes de su sueldo mayor, como años de servicio activo haya tenido en el ejército, contándose doble el tiempo de guerra.

Art. 623.—El Supremo Gobierno puede emplear á los jubilados en cualquier servicio de la Administración Pública, siempre que éste sea compatible con su edad ó estado de salud; y en este caso se le pagará el sueldo del empleo que desempeña, siempre que éste no sea menos que su pensión, en cuyo caso optará por ésta.

Art. 624.—Los jubilados pierden su derecho á la pensión que en este título se les confiere, en cualquiera de estos casos:

1º. Ser condenado por algún delito militar ó común de los que dan lugar á procedimiento de oficio y que lleyen consigo una pena corporal, y

2º. Por conducta notoriamente viciada.

CAPÍTULO V.

MONTEPÍO

Art. 625.—El montepío militar es una institución piadosa, que tiene por objeto el socorro de las familias de los militares muertos en el servicio de la Patria.

Art. 626.—Para optar el montepío militar, es necesario:

1º Que los jefes ó oficiales que se incluyen en el montepío estén á tiempo de su fallecimiento en posesión del título respec-

tivo firmado por el Presidente de la República, refrendado por el Ministro de la Guerra y tomada razón en las oficinas de Hacienda;

2º Tener por lo menos diez años de servicios militares cumplidos;

3º Haber muerto en acción de guerra, ó algún tiempo después, por consecuencias de heridas sufridas en ella;

4º Haber muerto en incendio, naufragio ó terremoto, mientras prestaban servicios á la Nación.

Art. 627.—Se pierde el derecho al montepío militar:

1º Por ser condenado á muerte ó destitución por tribunal ó juzgado competente;

2º Por malversación de fondos públicos confiados á su administración y cuidado, y

3º Los que se retiraren voluntariamente del servicio militar.

Art. 628.—El derecho de las familias á las pensiones, se graduarán así:

1º Las viudas.

2º Las hijas, mujeres solteras, ó los varones menores de edad;

3º La madre de jefe ó oficial.

Art. 629.—Las familias que obtuviere pensión entrarán á gozarla desde el día del reconocimiento de su derecho.

Art. 630.—El derecho de montepío cesa: en la viuda ó madre, al pasar á segundas nupcias ó por malas costumbres.

En las hijas cesa: al llegar á los veinte años de edad, ó antes, si se casare ó obtuviere alguna colocación con renta de la nación.

Art. 631.—Para mantener los derechos al montepío militar, se necesita: que las viudas que lo gocen envíen á la oficina pagadora donde lo perciben cada cuatro meses, un certificado del alcalde de su domicilio en que acrediten la continuación de su estado de viudedad y su buena conducta.

Art. 632.—Los tutores ó curadores de los hijos huérfanos presentarán también cada cuatro meses un atestado de la autoridad superior política de su domicilio en que compruebe que sus pupilos permanecen en la menor edad, que no se han casado ni tienen empleo remunerado por la Nación.

Art. 633.—El funcionario que extienda cualquiera de estos documentos sin ser ciertos, será responsable por el delito común que resulta.

Art. 634.—Documentos que deben presentarse para justificar el derecho á las pensiones:

Para solicitar el pago de las pensiones del montepío militar, deben los interesados dirigir al Gobierno, por medio del Ministerio de la Guerra, un memorial á que acompañarán los documentos siguientes:

1º. La fe de muerte del jefe ó oficial, extendida con los requisitos legales;

2º. El primero y último despacho originales de los empleos militares que haya servido;

3º. La hoja de servicio autorizada en debida forma;

4º. La fe de matrimonio compulsada del archivo civil respectivo; y

5º. La fe de bautizo de los hijos, con las mismas formalidades.

Art. 635.—El Gobierno, oyendo previamente al jefe del Tribunal de Cuentas y Tesorero General, y con audiencia del Fiscal de Hacienda, resolverá favorablemente la solicitud si aquellos funcionarios no encontraren inconveniente legal.

Art. 636.—Los pensionados que varfen de domicilio, pedirán el pase de la oficina en que se les pague, para que ésta ponga el

cese y dé á la nueva oficina pagadora el aviso respectivo.

El pensionado que se ausente del país, sin dar conocimiento al Gobierno de su retiro, perderá el derecho á la pensión.

Art. 637.—La escala que debe atenderse para la concesión de pensiones de montepío militar, será la siguiente:

	Mensual	Annual
General de División...	\$ 70.00	\$ 840.00
„ „ Brigada...	60.00	720.00
Coronel	50.00	600.00
Teniente-Coronel	45.00	540.00
Capitán Mayor.....	40.00	480.00
Capitán	35.00	420.00
Teniente	30.00	360.00
Subteniente	25.00	300.00

Art. 638.—Como regla general para el montepío militar, debe tenerse presente la buena conducta de los que soliciten aquella gracia, pues la mala se calificará por todos los empleados y oficinas que tengan que intervenir en la extensión de certificados y demás documentos de que se hace mérito en esta ley.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 639.—La presente Ordenanza constituye la ley fundamental del Ejército y deberá aplicarse en tiempo de paz y en estado de guerra.

Art. 640.—Los superiores cuidarán de que sus inferiores se dediquen al estudio de esta Ordenanza; prefiriendo, en igualdad de condiciones, á los que mejor la conozcan, en los informes, altas y ascensos que concedan.

Art. 641.—Para formar la historia militar de cada cuerpo y de los individuos que en él hayan servido, deberán redactarse con precisión y claridad los libros y demás actos escritos que deban formarse, según lo prescrito en esta Ordenanza.

De todo acto escrito que salga de una oficina militar, se dejará constancia en el registro que deberá llevarse al efecto.

Art. 642.—Los superiores cuidarán de que los inferiores asienten los actos del servicio que la ley ordena se consignen por escrito.

Los funcionarios que deban hacer las constancias de dichos actos, serán responsables de las omisiones ó inexactitudes que en ellos cometieren, debiendo reponerlos en su caso.

Art. 643.—Ningún acto de servicio podrá probarse sino es con las constancias que de él se obtengan en las oficinas respectivas.

Art. 644.—La renuncia voluntaria del grado militar se considerará como separación absoluta, en cuyo caso no tendrá derecho á conservar el título que hubiera tenido.

Art. 645.—Ningún militar podrá ser privado de su grado sino por sentencia ejecutoriada de tribunal ó juzgado competente; en este caso, será borrado del escalafón militar.

Terminado el tiempo de la condena, el penado no podrá ingresar al Ejército en ningún caso.

Art. 646.—Todo militar en acto del servicio permanecerá armado y uniformado, sin portar otras prendas ó divisas que las correspondientes al grado ó empleo que esté desempeñando.

El Comandante General del ejército y el Ministro de la Guerra estarán exentos de esta obligación.

Art. 647.—Los militares en servicio activo informarán del lugar de su domicilio á los superiores de quienes dependan.

Modelo No. 10

N. N.

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:—Atendiendo á los méritos, instrucción, aptitudes y (los demás motivos que se tengan para conferir el grado) del señor NN., el Poder Ejecutivo, por acuerdo de (tal fecha), ha tenido á bien conferirle el grado de.....del Ejército de la República,

POR TANTO:—Ordeno al jefe que corresponde le ponga en posesión del grado de..... guardándole y haciendo que se le guarden los fueros y preeminencias de que debe gozar, tomándose de esto despacho las razones necesarias. Dado en San Salvador, firmado de mi mano, sellado con el sello de la República, y autorizado por el Ministro de la Guerra á..... de mil novecientos.....

Firma del Presidente de la República.

Cúmplase lo mandado por el Supremo Gobierno en este despacho.

De orden del señor Presidente de la República,

El Secretario de la Comandancia General.

El Ministro de Hacienda,

El Ministro de la Guerra.

Queda tomada razón,

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas.

Tesorería General de la República de El Salvador.

Modelo No. 11

N. N.

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:—Atendiendo á los méritos y servicios del señor NN., por decreto de (tal fecha), el Poder Legislativo tuvo á bien conferirle el grado de General de (División ó Brigada) del Ejército de la República.....

POR TANTO:—Ordeno al jefe que corresponde le ponga en posesión del grado de General de (División ó Brigada), guardándosele y haciendo que se le guarden los fueros, honores y preeminencias de que debe gozar, tomándose de este despacho las razones necesarias. Dado en San Salvador, firmado de mi mano, sellado con el sello de la República y autorizado por el Ministro de la Guerra, á..... de mil novecientos.....

Firma del Presidente de la República.

Cúmplase lo mandado por el Supremo Gobierno en este despacho.

De orden del señor Presidente de la República,

El Secretario de la Comandancia General.

El Ministro de Hacienda,

El Ministro de la Guerra.

Queda tomada razón,

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas.

Tesorería General de la República de El Salvador.

Modelo No. 9

EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Regimiento Núm.... Batallón Núm....

Compañía Núm.....

LICENCIA

De orden superior, se concede licencia indefinida al..... de..... Departamento..... por..... y para que no se le ponga impedimento en su marcha, le exlicando la presente en..... á..... los..... días del mes de..... del año de 190.....

EL CAPITÁN,

Es conforme, EL MAYOR, Visto Bueno, EL COMANDANTE,

Aprobada,

EL COMANDANTE DEPARTAMENTAL,

Modelo No. 12

EJÉRCITO DE EL SALVADOR

Regimiento Núm..... Batallón Núm.....

Compañía Núm.....

El..... fué alistado en la expresada compañía hoy día de la fecha para servir á la República por..... años, siendo Comandante de dicho cuerpo el..... don..... y Capitán de ella don..... los que firmamos la presente para constancia, con el Mayor.....

En..... á..... de..... de..... 190.....

EL CAPITÁN,

Es conforme EL MAYOR, Visto Bueno EL COMANDANTE,

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA.

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 22 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Reglamento presentado por el Comité de Aguas de la villa de Teotepeque, en el Departamento de La Libertad, en los términos siguientes:

REGLAMENTO del Comité de Aguas

DE LA VILLA DE TEOTEPEQUE

CAPITULO I

Art. 1.—Se funda en la villa de Teotepeque una Junta que se denominará "Comité de Aguas", compuesta de un Presidente, un

Vocal primero, un segundo, un Tesorero y un Síndico.

Art. 2.—El objeto del Comité expresado es hacer que por todos los medios licitos se introduzca el agua potable á esta villa; y no contando con recursos propios para lograr dicho fin, este Comité solicitará los fondos suficientes para llevar á cabo la empresa.

Art. 3.—Las personas que compondrán el "Comité de Aguas" deberán ser de reconocido patriotismo, honradez y de este domicilio; serán de nombramiento del Supremo Poder Ejecutivo, con vista de las ternas que el Comité cesante le remitirá con tal objeto. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, terminando éstos el día quince de enero, pudiendo ser reelectos.

CAPITULO II

De las sesiones

Art. 4.—El Comité celebrará sesiones ordinarias, del quince al 20 de cada mes, sin perjuicio de tener las extraordinarias cuantas veces sea conveniente, á excitativa del Presidente ó Vocal que lo represente.

Art. 5.—Toda sesión comenzará por la lectura del acta anterior, la que, después de aprobada, será firmada por todos los concurrentes. El Secretario dará cuenta de los asuntos que deban resolverse ó los que el Comité le pida.

Art. 6.—Si en la sesión se tratase de algún asunto de mucha importancia, el Presidente se dirigirá, por atento oficio, al Alcalde Municipal, para que se sirva convocar al Municipio y vecinos principales de la población, á fin de obtener el mejor acierto en su resolución.

Art. 7.—El Comité examinará en todas las sesiones ordinarias el estado mensual de los ingresos y erogaciones y existencia, consignando el resultado en la misma acta, haciendo toda observación conducente á la economía y buena inversión de los fondos de la Empresa.

CAPITULO III

Del Presidente

Art. 8.—Son sus obligaciones:

1ª. Abrir y cerrar las sesiones, procurando que en ellas se observe el mayor orden, dirigiendo los asuntos que al conocimiento del Comité sean sometidos.

2ª. Convocar á sesiones extraordinarias si algún asunto de importancia así lo exige.

3ª. Asistir con la mayor frecuencia al lugar donde los trabajos se están efectuando, y reprimir las faltas ó abusos que notare, dictando todas las providencias necesarias que creyere oportuno para el buen éxito de la Empresa.

4ª. Ser el órgano de comunicación del Comité con las autoridades y casas de comercio, dentro y fuera de la República.

5ª. Poner el "Dése" á los recibos, planillas y demás documentos que deba pagar la Tesorería.

6ª. Nombrar en propiedad ó interinamente los empleados que sean necesarios al empezar el trabajo.

7ª. Hacer que sean cobradas con la debida puntualidad los impuestos establecidos á favor de la Empresa.

8ª. Imponer una multa de cinco á diez pesos á cualquiera de los miembros del Comité que sin justa causa faltare á las sesiones; debiendo ingresar dichas multas á la Tesorería respectiva, invirtiéndose á beneficio de la obra que al efecto se trata de llevar á cabo.

9ª. Proveer al Comité, Tesorería y Secretaría de los libros respectivos, rubricados y

sellados por él, para llevar la contabilidad, sentar las actas y copiar la correspondencia, suministrando todos los elementos necesarios para el buen desempeño de las oficinas.

10^a. Depositar sus funciones en uno de los Vocales, en los casos de ausencia ó de enfermedad.

11^a. Dar cuenta anualmente á la Secretaría de Fomento de los adelantos que haya alcanzado el Comité en las obras emprendidas sobre introducción de agua á la localidad; y

12^a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

CAPITULO III

De los Vocales

Art. 9.—Son sus atribuciones:

1^a. Concurrir con puntualidad á las sesiones, salvo el caso de imposibilidad física.

2^a. Observar el mejor orden y circunspección en las sesiones, é ilustrar con el mayor patriotismo los asuntos que el Comité discuta.

3^a. Desempeñar las comisiones que el Comité ó el Presidente les encargue; y

4^a. Sustituir al Presidente en caso de falta, por el orden de su nombramiento.

CAPITULO V

Del Tesorero

Art. 10.—El Tesorero deberá ser de honradez y competencia notorias para el desempeño de su cargo, será de este domicilio y servirá este empleo gratuitamente, siendo sus obligaciones las siguientes:

1^a. Llevar los libros necesarios para la Contabilidad; debiendo presentarse mensualmente al Comité un estado de las mismas.

2^a. Cuidar los documentos é intereses que estén á su cargo y llevar la correspondencia de su oficina.

3^a. Pagar todos los recibos y planillas que sean presentados con el "V.º B.º" del Síndico y el "Dése" del Presidente ó del Vocal que lo represente.

4^a. Formar, del quince al veinte de diciembre de cada año, un estado general de los ingresos, erogaciones y existencia que hayan ocurrido en la Tesorería durante el año.

5^a. Presentar á la Contaduría Municipal de la República las cuentas del año para su glosa, con sus comprobantes respectivos; y

6^a. Asistir á las sesiones del Comité en el tiempo señalado por este Reglamento.

CAPITULO VI

Del Síndico

Art. 11.—El Síndico es el representante legal del "Comité de Aguas", ante las autoridades y todo lo concerniente á los intereses de la Empresa; su personería la comprobará cuando sea necesario, con certificación de lo conducente en el acta, firmada por el Presidente y el Secretario y con su respectivo nombramiento.

Art. 12.—Cuando, por impedimento ó otra causa cualquiera, no pueda el Síndico desempeñar sus funciones, el Comité designará interinamente un sustituto entre los Vocales ó dará poder á la persona que designe, según la urgencia del caso.

Art. 13.—El Síndico tiene el deber de velar por la buena inversión de los fondos del Comité ó impedir el mal manejo ó mala administración de éstos; é inspeccionará los libros de cuentas, papeles y demás documentos, cuando lo juzgue necesario.

Art. 14.—Asistirá, con la debida puntualidad á las sesiones en el tiempo que al efecto se ha reglamentado, y pondrá el V.º B.º á las planillas, recibos y estados.

Disposiciones generales

Art. 15.—Estos Estatutos serán ampliados por un Reglamento especial, cuando estuviere establecido el servicio de aguas en la población.

Art. 16.—Para expedir sus operaciones y autorizar sus providencias, el Comité nombrará un Secretario, de patriotismo é ilustración reconocidos, quien desempeñará gratuitamente el empleo, y sus obligaciones son las siguientes:

1^a. Autorizar con su firma las actas; asistir á las sesiones media hora antes que los demás miembros, y llevar con el mayor esmero los libros de la Junta; y

2^a. Formar un archivo con todos los documentos que acrediten el noble empeño de realizar una obra en pro de la población.

Art. 17.—El Tesorero, para la administración de los fondos de la Empresa, rendirá fianza suficiente á satisfacción del Comité y con aprobación de la Contaduría Municipal.

Teotepique, diciembre 15 de 1903.

Felipe Martí, Presidente; Simeón Nui-la, 1^{er} Vocal; Jesús Escamilla, 2^o Vocal; Pedro Martí, Tesorero; Francisco Melara C., Secretario.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Ramero Bosque.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 10 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de Examen en el Colegio de segunda enseñanza de San Miguel, de la manera siguiente:

Para Aritmética, Álgebra y Geometría, doctor Pablo Aguirre y Bachilleres Tobías Meléndez y Jacinto Muñoz; para Física y Mecánica, Historia Natural, Fisiología ó Higiene y Química, doctores Luis Quintanilla, José Isaac Soto y Miguel Malmoceda; para Geografía é Historia de Centro América, Geografía Física y Geografía Universal, doctores Daniel Quirós, David Rosales y Vicente Zelaya; para Gramática Castellana, Retórica y Gramática General, doctores Antonio Rosales, Felipe Espinoza y Antonio Navarro; y para Historia Universal y Filosofía, doctores Manuel Quijano, Felipe Espinoza y Lázaro Mendoza. En caso de impedimento de algún examinador, el Director del Colegio podrá completar la terna respectiva, con cualquiera de los examinadores nombrados para las otras materias.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 11 de 1904.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Moisés Panameño, Director de la Escuela Nocturna de Cojutepeque, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

San Petersburgo, 12.—La confianza pública que se tiene en las operaciones de Kuropatkine, está reflejada en el avance de las fuerzas del Gobierno.

París, 12.—Los empleados creen que la

escuadra rusa del Báltico saldrá definitivamente el próximo viernes ó sábado; la noticia es tanto más significativa cuanto que los mismos empleados no les dieron fe á los informes dados hasta ahora sobre aque-
escuadra.

San Petersburgo, 12.—Después de su victoria en Baniaputze, los rusos hicieron precipitado movimiento sobre Beise encontrando allí una fuerza considerable, que se mantiene en la playa del río Teinsheko. El combate se prolongó hacia los alrededores de Yentai, habiéndose comenzado la artillería rusa; la batalla duró día y noche y llegaron hasta la mañana de 3 *verstas* de Yentai. Los rusos recibieron enormes refuerzos, se colocaron de un modo rápido y desalojaron las baterías rusas. La batalla terminó en una sangrientísima carnicería, en medio de una polvareda de arena que cegaba a los rusos se retiraron y cruzaron el Silizo. Después de despedirse Alexieff de Kuropatkine comunicó al Ministro de la Guerra que será enviado minuciosamente el programa de la campaña. Todo el mundo quedó prendido con el repentino avance del General Kuropatkine. Es cierto que Radzi llegó pronto y trae importantísimos despachos de Stoessel. El día 29 de septiembre Kuropatkine simultáneamente la retirada. Unos pocos días después ordenó el avance, lo que manifestó claramente que Puerto Arseno necesita auxilio sin demora. Se sabe que los buques japoneses se mueven en las orillas de Vladivostock para capturar los bandos.

Tokio, 12.—Una brigada de infantería rusa, con 2,000 hombres de caballería y cañones, han chocado con el flanco de las fuerzas de Kuroki y cruzaron el río Taka. El día 9 de octubre los japoneses cortaron la retirada y es probable que capturen esa fuerza rusa. Los rusos están atacando el Sienchuang, evidentemente para cortar a los japoneses sus comunicaciones en el Yalú.

San Petersburgo, 12.—La batalla cerca de Mukden continúa vigorosamente en toda la línea. Según despachos de Kuropatkine fechados anoche; los japoneses peleando el día, defendiendo tenazmente sus posiciones en combate desesperado en Yentai al fin clavaron sus cañones. Según noticias recibidas en el Ministerio de la Guerra los japoneses sostuvieron sus trincheras. Se extienden en semicírculo al Norte de Yentai, en una serie de arcos que cubren las minas y la línea del ferrocarril. Sus flancos del Sur y del Este fueron barridos hacia la región montañosa del Taise, por un movimiento de flanco verificado á la derecha de Kuropatkine. Los funcionarios militares aquí creen que Kuropatkine trata de acercar las tropas japonesas hacia la zona de da y arrojárselas del ferrocarril, y enseñorearse atacar el triángulo japonés y arrojarlo en dirección al Yalú, dejando libre el camino de Liao Yang. Aquí se cree firmemente que Kuropatkine llevará á cabo su objetivo, que, según dijo en orden general á los jefes rusos, es socorrer á Puerto Artur y al Estado Mayor General se cree que Kuropatkine guarda intactos sus batallones en el Este para defenderse en el desfiladero de Tie, en caso de un revés; porque indudablemente los japoneses atacarían por Tienmen.

Tokio, 12.—El avance general japonés hacia Mukden progresa. Una brigada de infantería rusa, con 2,000 caballos, cruzó el Taitse y atacó el flanco de Kuroki; pero los japoneses le cortaron la retirada, y probablemente la capturaron. Los rusos que

atacando nuevamente á Seinchwang, con el objeto probable de cortar las comunicaciones japonesas con el Yalú. Oyama dice que el combate es casi general en el frente. Los japoneses ganan terreno. El ataque ruso á Seinchwang fue rechazado. El vapor inglés "Fuping" llegó hoy en muy mal estado. Encalló en las islas Seraya y se vió obligado á desembarcar allí todos sus pasajeros.

Walmer Castle, 12.—El boletín de anoche dice que el estado de Lady Curzon no ha cambiado desde la mañana de ayer; pero se cree que ha tenido un empeoramiento, y eso causa considerable ansiedad.

Londres, 12.—La carreras Czarevitch fueron ganadas por Wargrave, primero, Rondau, segundo, y Warwoff, tercero. Salieron 20 competidores.

Roma, 12.—El Papa ha decidido guardar secreto sobre un Consistorio que tendrá lugar el 14 de noviembre, para la preconización de nuevos Obispos. No se nombrarán nuevos Cardenales. El 5 de diciembre se reunirá otro Consistorio; pero sólo para la canonización de nuevos santos. Se están haciendo preparativos para las elecciones generales, y aunque al principio se creía que iban á ser tempestuosas, parece que habrá mucha calma.

Tokio, 12.—El Gobierno ha decidido levantar otro empréstito interior de \$40,000,000, aprobado por la Dieta del Imperio. El Emperador ha condecorado con el orden de la Corona á varias Hermanas de la Caridad norteamericanas. Los ahogados del cañonero "Heiyen", que se hundió hace poco, ascienden á 197. El Almirante Hosaya, Comandante de la tercera escuadra, comunica que el destructor "Shirafaka" capturó al vapor inglés "Fuping", cargado con una inmensa cantidad de municiones de guerra, por haber tratado de violar el bloqueo de Puerto Arturo.

Londres, 12.—Los diarios ingleses no se explican el cambio repentino de plan de Kurapatane y creen que obedece á presión del Gobierno de San Petersburgo. Un despacho autorizado de Shanghai dice que Oyama y su Estado Mayor volverán ó serán llamados pronto á Tokio, mientras el ejército se estaciona en sus cuarteles de Invierno. El mundo le quedará temporalmente á Nodzu, el reconocido salvador de la situación en Luo Yang.

Mukden, 12.—La gran batalla continúa. La línea del ferrocarril, hasta muy cerca de Yentai, está en posesión de los rusos. Desde la estación del ferrocarril los japoneses abrieron fuego de cañón. Varios destacamentos de artillería rusa llegaron al galope y abrieron un cañoneo terrible, callando los fuegos japoneses. Por la derecha, el combate continúa muy en favor de los rusos. Estos han estado usando varias millas de telégrafos y teléfonos, abandonados por los japoneses. Se dice que los rusos han ocupado á Yentai. El fuego sigue con furia en la izquierda, á 27 millas al Sur de Mukden. En la mañana los japoneses en Yentai estaban acorralados. Grandes refuerzos rusos vienen rápidamente.

Panamá, 12.—El Mayor Rolan Ross, Cirujano retirado del ejército británico y Profesor de medicinas tropicales en Liverpool, que regresó á su país después de pasar una semana aquí estudiando las condiciones sanitarias, dió una interesante conferencia en el Hospital de Ancón, en la Zona del Canal, sobre la teoría del mosquito y la fiebre malarial; debido al gran número de legos que estaban presentes, el Profesor omitía, para hacerse comprensible, los términos científicos

superfluos, esforzándose para hacer comprender que la malaria prácticamente puede evitarse, como está probado en el Canal de Suez, si las autoridades y el público en general cooperan á ello activamente.

San Petersburgo, 12.—La izquierda rusa continuó su avance el miércoles, por el camino de Mukden, teniendo constantes escaramusas con el enemigo, mientras la izquierda y la derecha japonesas iban retirándose ante el avance; los rusos hacían marchar más rápidamente la infantería, hasta llegar á la aldea Shangpintaidze; los japoneses abandonaron apresuradamente la plaza, habiendo hecho salir, una noche antes, los almacenes de provisiones, que ascendían á 4,000 sacos de arroz y cebada; el Comandante de la columna rusa, al llegar á Shangpintaidze, destacó una parte de la fuerza con una batería de artillería contra el flanco izquierdo de las 2 divisiones enemigas que tenía al frente, y personalmente sostuvo el flanco derecho, donde había empezado una escaramusa; la artillería japonesa abrió el fuego sobre la izquierda con cañones de montaña, traídos de Chouseu, y bombardeó los destacamentos rusos, pero sin acertar; llegaron entonces los cañones rusos á galope, y comenzó un fuego de artillería que continuó hasta en la noche; los rusos hicieron callar la batería japonesa á la derecha; el éxito aparentemente está en favor de los rusos; éstos hacen uso de las 10 ó 12 millas de alambre de telégrafo y teléfono, abandonados por los japoneses. Se rumora que los rusos han ocupado Yentai y que sigue el fuego de artillería sobre la izquierda rusa, á 27 millas al S. de Mukden; se dice que el combate en Yentai ha sido terrible y que los japoneses intentaron un contra ataque; grandes refuerzos están llegando rápidamente á los rusos.

Marsella, 13.—Los trabajadores de carbón resolvieron volver á trabajar, lo que significa también el término de la huelga de los operarios del muelle.

Stretensk, 13.—La navegación del Amur está paralizada, debido á que se congeló el río y á las fortísimas caídas de nieve.

Génova, 13.—El vapor de la Mala Real italiana "Sardegna" llegó hoy con los diputados al Congreso de Paz de San Luis, á bordo. Se expresan altamente satisfechos de la cordial hospitalidad de que han sido objeto en los Estados Unidos.

Roma, 13.—Hoy ha sido ascendido á General de la congregación religiosa el muy reverendo Domingo Renter, de Trenton, Nueva York; Se considera que Renter es el primer norteamericano que recibe tal distinción de una orden religiosa.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y "Bofvar"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, octubre 14 de 1904.

Procedente de San Francisco y esenas, fondeó en esta bahía, á las 7 a. m., el vapor alemán "Hathor", de 3,609 toneladas de registro, su Capitán R. Kapp y 60 hombres de mar; trayendo para este puerto 640 bultos y un paquete de correspondencia; sin pasajeros.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio Ignorado.—Ladislao Martínez.

Ausente.—Dominga Cornejo, Cornelio Lomas (2), Marcos Covallos, Eugenio Araujo y Ezequiel Hornaduz.

Sucursal de Concepción:

Ausente.—Ismael Azardía.

Oficina Central de Telégrafos; San Salvador, octubre 14 de 1904.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 13 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Juan Schönemberg y Rodolfo Schönemberg ó hija, de Santiago de Moría; Carlos Zürcher, de Santa Ana; Edmundo Coblenz, de Guatemala; José Casadevall, de Juayúa; F. Cornelio Brunel, de Guatemala, y General Ramón Flores y señora, de Cojutepeque. Salieron: José P. Castillo, para Lzaleco, y J. Antonio Alfaro, para Ataco.

Hotel del Comercio.—Entró: Nicolás Crispí, de Sonsonate. Saló: Ernesto Gutiérrez, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entró: Julio Herwege, de Sonsonate. Salieron: José Rittscher, para esta ciudad, y Trinidad Torres, para Santa Tecla.

Hotel Continental.—Entraron Wenceslao López P., de Chalchuapa; Alonso Suazo y Eduardo Vega, de Santa Ana. Salieron Aquilino Duarte, para Santa Ana; Venancio Sunchu, para San Miguel; Agustín Osorio, para San Rafael, y Roberto C. Bone P., para Santa Tecla.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 12 de 1904.

Escuela Politécnica Militar

Desde esta fecha, se admiten solicitudes para el curso que se abrirá el 15 de enero de 1905. No se tomará en consideración ninguna solicitud que lleve al Establecimiento después del 1 de diciembre.

LAS CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, son las siguientes:

- 1.º Hacer una solicitud al Director de la Escuela, conforme al formulario número 1, acompañada:
 - De la fe de bautismo, de los certificados de exámenes, de un certificado de conducta del último colegio en que haya estado el candidato.
 - 2.º Tener 14 á 17 años de edad.
 - 3.º Haber rendido el 1.º curso de Ciencias y Letras.
 - 4.º Tener buena salud (formulario número 3).
 - 5.º Ser aprobado en el examen de admisión que raudirá en la Escuela en el mes de diciembre.

Los formularios antes indicados y demás datos que se deseen obtener, los solicitarán los interesados del señor Oficial de servicio del Establecimiento ó de la Dirección.

San Salvador, octubre 11 de 1904.

S—2

Mayor Bennett, Director.

AVISOS JUDICIALES

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que pertenece á la extinguida comunidad de esta villa y sin carga real, se compone dicha porción como de cincuenta manzanas de extensión superficial ó sean treinta y cinco hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con posesión de don Carlos Salvador, campo libre y terreno de Basilio Pérez, comenzando de la esquina de una vega de Francisco Salvador, siguiendo línea recta hasta llegar á la posesión de Carlos Salvador, de aquí línea recta pasando por el cerrito del Riñón ó Escaleras, siguiendo esta misma línea hasta llegar á la torera de unos espinos; al Poniente, con terrenos de las señoras Venancio Ramos, Luis Salvador y señora Eleonora Vásquez; al Sur, con terrenos de Cesáreo Martínez y señora Carmen Fabián; al Oriente, con posesiones cercadas de los señores Simón Fabián, Cesáreo Martínez, Urbano Pérez, Candelario Callejas, Teodora Ramos, Francisco Hernández y Francisco Salvador, terminando en este último colindante los linderos del expresado terreno. La persona que no crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal; Tojutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Fabián Rivas, mayor de edad, costurera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que pertenece á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real; se compone dicha porción de doce manzanas de extensión superficial ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas y sus linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con campo libre, desde un cerrito donde está un mojon de piedras en línea recta hacia el Poniente, pasando por un peñazo quebo siguiendo el mismo rumbo hasta otro mojon de piedras arriba de una torera, siguiendo la misma hasta otro peñazo que sirve de mojon, sobre esta línea y siguiendo la misma hasta un camino de

milpeantes donde está un mojón de piedras al pié de un palo de nance y siguiendo sobre este camino desde el pié del nance en línea recta hasta bajar á una quebrada que le llaman del Cortés, donde está una Peña alta en la orilla de la misma quebrada; al Poniente, con campo libre y aguas abajo de dicha quebrada hasta donde se junta con el camino real que de esta villa conduce á la Reina; al Sur, con este camino real referido y sobre este mismo camino hasta hasta un mojón de piedras que está en la orilla del expresado camino y al pié de una lomita en el tronco de un palo de malcajaco; al Oriente, con campo libre y posesión cercada de Simón Fabián, línea recta desde este mojón hasta llegar á donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, del que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, situado en el lugar llamado Tierra Colorada, de esta jurisdicción, con los cuarenta manzanas de extensión, donde tiene sus casas de habitación, comenzando el lindero de la piedra cargada por el camino real que de esta villa conduce á la Reina, hasta llegar al Portillo del Salamo, linda: al Oriente, con Lázaro Vásquez, se cambia para el Poniente por los cerros de Jesús María Cárcamo, hasta salir á la cuchilla y se llega al mojón de Tierra Colorada; lindando al Norte, con terrenos de la Reyna, de Jesús María Cárcamo, de este punto se cambia al Sur línea recta al Portillo de Tierra Colorada; linda al Poniente, con los señores Cruzes, de la Reyna, aquí línea recta se llega á la esquina del cerco del obraje del solicitante, así como el cerco, se pasa por la posesión de Cupertino Ortiz, hasta llegar á las vegas de Piedra Cargada, donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. --Juan Anaya, Srío. 3

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de este pueblo, Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Bartolomé Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, en el lugar Conacaste, de esta jurisdicción, y se compone como de quince manzanas de medida superficial, y linda: por el Oriente, con terreno cercado de Feliciano Alvarado; al Norte, con la sima del cerro Conacastillo; al Poniente, con terreno de Bonifacio Cardoza; y por el Sur, con terreno de Rafael Larrama. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Larrama, mayor de edad, albañil y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar el Conacasto, de esta jurisdicción, compuesto como de quince manzanas de medida superficial, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, y linda: al Oriente, con terreno de Bonifacio Cardoza, quebrada de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Cardoza y Andrés Hernández; al Poniente, con una quebrada llamada el Encuentro ó sean los salitrillos; y al Sur, con camino vecinal que de San José conduce á Estansuelas, siguiendo este mismo rumbo hasta llegar al terreno de Bonifacio Cardoza. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Callejas de Candelario, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno situado en el lugar llamado Loma del Malcajaco, de esta jurisdicción, del que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, de naturaleza rústica, compuesto como de doce manzanas de medida superficial, y linda: al Oriente, con posesión de Santos Ramírez, Cipriano Gómez y Candelario Pérez, cerco de zanjo de por medio; al Norte, con la misma Pérez; al Poniente, con el río Soyata y posesión de Pío Pérez (u) chapetón, cerco de por medio; y al Sur, con Santos Ramírez. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día doce

de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Santana Pérez y Pío Pérez, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real, se compone de doce manzanas nueve hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno reconocido por Casimiro Ramírez; al Oriente, con posesión de don Santos Ramírez; al Sur, con posesión de Benancio Ramos, río de por medio; y al Occidente, campo libre, río de por medio, hasta llegar donde se principió. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Guadalupe Martínez, jornalero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, se compone de diez manzanas ó sean siete hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con posesión de Norberto Fabián y Luis Santos, desde un mojón de piedras que está en un plañito en el encuentro de dos zanjones, línea recta hacia el Poniente hasta un palo de Ceiba que está á la orilla de una quebrada; al Poniente, con campo libre desde el palo de Ceiba referido, línea recta hasta un palo de Contanal, que está á un lado del camino que de esta villa conduce al Paraíso; al Sur, con el camino real que conduce al Paraíso, sobre este camino hasta donde forman esquina los zanjones de posesión de Lino Ponco, al pié del cerrito del Contamalán; al Oriente, con terreno del mismo señor Ponco, siguiendo las bueltas de dicha posesión hasta una quebrada, siguiendo la línea hacia el Norte y aguas abajo de ésta hasta la posesión cercada de Tomás Tranquino y siguiendo las bueltas de este cerco de Tranquino y mojoneros del terreno de Luis Santos, hasta el mojón de piedra donde se comenzó esta delimitación, dicho terreno lo tenía cercado de madera, zanjo y piña, no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las nueve y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Molesio Gómez, José María Chacón, Mercedes Fabián, Natividad Hernández ó Isabel Gómez, todos mayores de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad en una porción de tierra que está situada en el valle del Salitre, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa sin carga real, y sus linderos son: al Norte, con posesiones de Lázaro Vásquez y Cupertino Ortiz, y campo libre, camino real de por medio; al Oriente, con posesión del señor Martín Vásquez; al Sur, con posesión del señor Silvestre Hernández; al Occidente, con posesiones de don Francisco Oliva, Julián Pérez y Bernabé Pérez, calle real de por medio, con el primero y calle real de por medio, con el tercero; dicho terreno se haya circulado de zanjo y piña. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término de ley. La referida posesión es de veinticuatro manzanas ó sean diez y ocho hectáreas ciento veinte áreas. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jacinto González, p. mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, el cual forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, como de diez manzanas de extensión superficial ó sean siete hectáreas, y linda: al Oriente, con campo libre por el camino real que de ésta conduce á Chahatango; al Norte, campo libre con el mismo camino real de por medio, hasta bajar á una quebrada honda; al Poniente, campo libre aguas abajo de la quebrada honda hasta topa con posesiones de Jacinto González, h.; y al Sur, con posesión del mismo Jacinto González, h. hasta salir al camino real ó sea el mismo punto donde se comenzó esta demarcación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jacinto González, p. mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, como de cuatro manzanas extensión superficial ó sean dos hectáreas ochocientos áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con el Río Grande, con campo libre y cerco de zanjo y piña; al Poniente, con posesión de don Ramón Lomas, estando cercado también con zanjo y piña; y al Sur, con el mismo señor Lomas zanjo y piña hasta bajar al Río Grande, donde se comenzó esta medida ó delimitación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con documentos en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Antonia Mejía, de treinta y dos años de edad, viuda, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad una porción de terreno cercado que posee de buena fe el cual es una parte completamente frída, situada el lugar denominado Joya del Chorro, compuesto como de diez y seis manzanas de extensión superficial sin ninguna carga real y cultivado una parte de la ta y caña de azucar, siendo dicho terreno de los que componían la hacienda de la Bóveda, de la extinguida comunidad de este pueblo, y son sus linderos: al Oriente, con posesión del señor Celestino Cardoza, zanjo por medio; al Norte, con otra posesión del mismo señor Cardoza; al Poniente, con posesión del señor María Ardón; y al Sur, con terreno propio de la señora del finado Francisco Guillén; todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término y forma establecida por ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cuatro. | Rosalío Muñoz. | José de Jesús Cardoza, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Cirilaco Aguilar, Rosalío Flores, y Silvio Flores, todos mayores de edad, labradores y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Concepción Talqueñal, en esta jurisdicción, marcado con el número 12, de cuarenta y dos manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Natividad Landaverde, José Antonio Rodríguez, Pío Ramos, Vicente de la Verde y Quirino Rodríguez; al Norte, con terrenos de Potenciano y Mamel Aguilar; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eusebio Landaverde, hoy de don Jacinto Aguilar y José Ochoa; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Pineda, hoy de Simón Piquero, todos de este vecindario, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Palma, á las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Manuel Orellana G., Srío.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Cortés, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico denominado Estanzuela, en esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, compuesto el primero de las manzanas ó sea el que tiene inmediato á su casa, de diez y seis manzanas ó sean catorce hectáreas de medida superficial, sus linderos son: al Oriente, con el Río Grande, aguas arriba hasta llegar á la bajada del camino viejo á Ojos de Agua; al Sur, camino que va por vegas de por medio, con Manuel Martínez y Cortés, atravesando el camino real; al Poniente, con posesión de Pedro Cortés; y al Norte, línea recta, se alcanza el camino que de ésta conduce al Paraíso, hasta llegar a la bajada del Río Grande, por el camino viejo donde se comenzó esta demarcación. El otro terreno se compone de cinco manzanas ó sean tres hectáreas cinco áreas de medida superficial poco más ó menos. Linderos son: al Oriente, quebrada Zacuapa, en posesión de Jacinto González, h.; al Sur, camino vecinal hasta llegar á la misma quebrada Zacuapa, en su encuentro de dos quebradas, con el señor Jacinto González, h.; al Poniente, se sigue del curso de la quebrada la denominada El Copinol, por aguas arriba á salir á un irayol, con el mismo señor Jacinto González; al Norte, siguiendo del mismo irayol to á salir al camino real, hasta llegar al punto donde se comenzó, y linda por este rumbo con el señor Jacinto González, Alejandro Fabián y Pedro Cortés, cercado en su mayor parte de zanjo y piña, con los colindantes de este domicilio. Los que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente

deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Ester Ponce, de treinta y un años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en él, situado en el barrio del Calvario de esta villa; lindante: al Oriente, con solar y casa de Fulgencia Chávez, en veinticuatro metros cuadrados y cuatro centímetros; al Norte, con solar y casa de Aurelio Colorado, en trece metros noventa y un centímetros; al Poniente, con solar y casa de Dámaso Aquino, en diez y ocho metros seis centímetros; y al Sur, con solar y casa de Luparío Hernández, en trece metros sesenta y dos centímetros. El solar descrito tiene por mejores un árbol de cordoncillo y piedras sembradas en sus esquinas, y lo adquirió la interesada por compra que de él hizo a Casimiro Pérez, mayor de edad, agricultor y residente en esta población, no tiene carga real ni municipal, ni es predio dominante ni sirviente, y lo estima en cincuenta pesos. Los colindantes todos son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente ante esta Alcaldía a oponerse en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: villa de Nejécamos, a las once de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Luis F. Flores. | Anselmo Guzmán, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jerónimo Vázquez, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en el punto llamado Concepción Taquezalar, el primero, marcado con el número 24, de seis y media manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Leandro Ochoa; al Norte, con terreno de Eusebio Landaverde; al Poniente, con terreno de Mariana Landaverde; y al Sur, con terreno libre del Cerro del Horno. La segunda marcada con el número 25, de cinco y media manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terreno de Faustino Portillo; al Norte, terreno de Eusebio Landaverde; al Poniente, terreno de Luisa Pineda; y al Sur, tierras libres del Cerro del Horno. El tercer lote, llamado Cerro del Horno, sin número, como de ocho manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Faustino Portillo y Mariana Landaverde; al Norte, con terreno de Luisa Pineda; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Pineda; y al Sur, con terreno de la sucesión de Natividad Pineda; los colindantes de este vecindario unos y otros vecinos del pueblo de la Reina, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de la Palma, a las ocho y media de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Juan F. Salguero.—Manuel Orellana G., Srio. 3

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Anselmo Alvarado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica; las dos primeras están situadas en el lugar denominado "El Concaeste" al Sur de este pueblo, y la tercera, en el lugar denominado "Los Gramales," todos correspondientes a esta jurisdicción, y forman parte de la extinguida comunidad de este pueblo, con cercas y demarcaciones de zanjo y pita en su mayor parte. El primer terreno de "El Concaeste," que es en el que tiene construido el hogar doméstico, se compone como de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas de medida superficial, poco más ó menos, y linda: al Oriente, empezando en la junta de dos zanjones se sigue un zanjón abajo y antes de llegar al encuentro de otros dos zanjones cambia la línea por una falda de loma hasta llegar a un salto de otra quebrada se sigue un cerco de zanjo pasando por una quebradita hasta llegar a la cabecera de un zanjón donde está una laguneta que está libre, son colindantes por todo este rumbo, Luciana Alvarado y campo libre; al Norte, se sigue de esta laguneta por el camino de esta vecindad que conduce a casa de Luciana Alvarado, se sigue este camino hasta llegar a la cabecera de un zanjón ó sea el último de otros dos zanjones que están inmediatos y de aquí zanjón abajo hasta bajar a la quebrada de "El Chorro" donde está un palo de sica y de aquí aguas abajo de la quebrada de "El Chorro" hasta topar con línea de Santos Hernández y de aquí con posesión de Teodora Alvarado, se sigue zanjón abajo cerco hasta llegar a un camino de fincas y de aquí quebra a salir a la misma quebrada de "El Chorro" y de aquí vuelve a quebrar rodeando la vegetación aguas arriba hasta llegar a un zanjón que está inmediato a la vega de la sucesión de Blas Candelario y de aquí cerco de finca para abajo hasta topar con posesión de Andrés Hernández y de aquí hasta la quebrada de "El Chorro," son colindantes por este rumbo, el mismo Andrés Hernández, Simón Ramírez,

Blas Candelario, Mercedes Escobar y Guadalupe Flamenco; al Poniente, se sigue aguas abajo de la quebrada de "El Chorro," hasta la junta de otra quebrada y de aquí aguas arriba hasta llegar a un zanjón de don Cristóbal Escobar y de aquí zanjón arriba hasta una falda de la loma, se sigue por la orilla del mismo zanjón respaldeándolo hasta bajar a una cañada y de aquí se sigue para abajo a la orilla del mismo zanjón del señor Escobar a bajar a la misma quebrada de "El Chorro" y de aquí aguas abajo a llegar a una quebrada que baja del cerro de "El Concaeste" y de aquí quebrada arriba hasta llegar al encuentro de dos zanjones, son colindantes por este rumbo, don Cristóbal Escobar y campo libre; al Sur, se sigue de los dos zanjones descritos por otro zanjón arriba hasta llegar a un tablancito que está en el remate de la loma y de aquí por una falda hasta llegar al mismo zanjón donde se empezó esta demarcación con campo libre por todo este rumbo, sin derecho ni carga real, sin proindivisión con ninguna persona. El otro terreno de "El Concaeste," es como de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos, y linda: al Oriente, con campo libre, línea recta por este rumbo; al Norte, con posesión de Francisco Hilario, por un zanjón empezado, línea recta hasta donde termina; al Sur, también con campo libre; y al Poniente, con campo libre; dicho terreno no es solo lo que forma una joya que queda entre el cerro de "El Concaeste" y el cerro de "Tuta Cruz"; no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona. Y el otro terreno ó sea el de "Los Gramales," se compone como de diez manzanas ó sean siete hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos, y linda: por el Oriente, empezando de una quebrada llamada "El Güiscolar" por un zanjoncito arriba a un tablancito línea recta a dar a una posesión de Bruno Ramírez y campo libre por todo este rumbo y el citado Bruno Ramírez, siguiendo un poco un zanjón abajo hasta llegar a un chagüite en el encuentro de dos zanjones y de este chagüite línea recta a dar con posesión de Mercedes Rodríguez; al Sur, con el mismo Mercedes Rodríguez, hasta llegar al mojón que está arriba en la cima del cerro de "El Cujón"; al Poniente, con campo libre, línea recta por el filo del mismo cerro hasta llegar a una torera que está en el mismo filo y de aquí línea recta hasta llegar a un quebrachal, donde está un palo de güilgüiste; y al Norte, línea recta hasta llegar al encuentro de dos zanjones, hasta llegar al punto donde se empezó. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Hilario Cruz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en la quebrada de las faldas de "El Corrán," que perteneció a la extinguida comunidad de esta villa, como de quince manzanas ó sean diez hectáreas de medida superficial, sus linderos son: al Norte, con terrenos de los Avelares, línea divisoria; al Occidente, campo libre y posesiones de Narciso Pérez y Marcelino Alvarado; al Sur, con posesión de Gertrudis Avelar y María Oliva; y al Oriente, con una quebrada que divide una loma alta que desciende de las faldas de "El Corrán"; habiendo en el fondo de dicho terreno, una quebrada que sube hasta la cúspide del ya citado "Corrán." Los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Alvarado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico, que perteneció a la extinguida comunidad de esta villa: el primero, denominado "Los Encuentros," inmediato a "Las Chorchas," compuesto de quince manzanas ó sean diez hectáreas cincuenta áreas de medida superficial, los linderos son: al Norte, con posesión y finca de Marcelino Alvarado; al Occidente, con posesión de don Mónico Alvarado, sirviendo de esquina la casa del compareciente, dirigiéndose a la loma de ocotal, donde hace esquina el terreno del mismo don Mónico Alvarado, siguiendo al plan de "El Irayol," campo libre continúa por línea recta al río; al Sur y Oriente, siguiendo al Norte, hasta llegar al cerco de Marcelino Alvarado, pasa por un cerrito de piedra, no hay otro colindante. La segunda, compuesta de quince manzanas ó sean diez hectáreas cincuenta áreas, más ó menos, de medida superficial, denominado "Joya del Ocotillo," lindando: por el Oriente, por quebrada abajo con una porción de terreno de don Mónico Alvarado; y de allí por Norte, Occidente y Sur, con campo libre, quedando a su izquierda el cerro de "El Portillo del Espino" y a la derecha el

referido cerro de "El Ocotillo"; siendo el colindante de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. 3

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado el señor don Mónico Alvarado, mayor de edad, sastre, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, llamado "Las Chorchas," que perteneció a la extinguida comunidad de esta villa, como de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas cuarenta áreas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, de Sur a Norte, desde el pie de una loma con árboles de ocoto, atravesando una quebrada de agua, siguiendo por una zanjuelita arriba, sale al camino que de esta villa conduce al caserío de "El Corrán," lindando con cerco, solar y casa de Juan Alvarado, siguiendo por dicho camino, con finca de Marcelino Alvarado, casa y cerco de María Oliva, hasta una pequeña zanjuelita que al pie hay con nacimiento de agua perenne; de este rumbo, siguiendo por la falda de una loma alta, atravesando una quebrada que viene de "El Roblar" hasta llegar al pie del cerro de "El Ocotillo," que queda al Occidente; siguiendo al Sur pasando por un barrancón atravesando una loma queda se llega al encuentro de una quebradita que queda al pie de un cerrito alto que se une con la "Loma Larga" y quebrada de "El Ocotillo," siguiendo por donde se comenzó, quedan a su derecho a poca distancia, y en línea casi, unas peñas enterradas, hasta llegar a la loma del ocotal donde se comenzó; aguas abajo de la referida quebrada de "El Ocotillo"; Norte, Occidente y Sur, linda con campo libre. Siendo de este domicilio los colindantes. Los que se crean con derecho, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. 3

Félix Rodolfo Cristales, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado don Pedro Silva, mayor de edad y vecino de Tacuba, pidiendo se le mande extender título de propiedad de un terreno nacional, que en "Cara Sacia," jurisdicción del pueblo de su domicilio, tiene acotado, cultivado y poseído desde hace mucho tiempo. Dicho terreno se compone de veinte manzanas, equivalentes a mil cuatrocientas áreas, y linda: al Oriente, con el zanjón "El Tigüilote"; al Poniente, con terrenos nacionales, sirven de mojón el puyo "El Tamarindo" y camino que conduce a "Salinas Viejas" hasta la cabecera del zanjón "El Cruzado"; al Norte, tierras nacionales, zanjón "El Cruzado" de por medio; y al Sur, terrenos de don Juan Caballero, zanjón "El Tamarindo" de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal. | Librado en la Gobernación Política: Alunchapán, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | F. R. Cristales. | J. A. Cornejo, Srio. 3

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Pedro, Rosendo, Teribio y Antonio Avelar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, denominado "Río Verde," que perteneció a la extinguida comunidad de esta villa, como de ochenta manzanas ó sean cuarenta hectáreas ciento sesenta áreas, y sus linderos son: al Norte, el cono de "El Pihón," por una quebrada que va a caer al "Río Grande," lindando con campo libre; al Occidente, con el "Río Grande," un cerco de Martín Alvarado; al Sur, un cerco de Francisco Hernández; y al Oriente, con los linderos de San Francisco Morazán, empalmado con posesión de Bonifacio Cardoza y una veguita a orillas del río "Comecayo"; se compone como de tres manzanas, circundada de zanjo y pita en su mayor parte y al resto de madera: al Norte, colinda con posesión de Francisco y Martín Alvarado; al Occidente, con Francisco Alvarado, río de por medio; al Sur, con campo libre y una posesión de Eduardo Pérez; y al Oriente, con el mismo Francisco Alvarado, camino de por medio. Siendo los colindantes de este domicilio y Cardoza de San Francisco Morazán. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Olayo Molina, de sesenta y dos años de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un terreno situado en el cantón de "Tierra Colorada," de esta jurisdicción, que lo hubo por compra que de él hizo a José Trinidad Torres,

ya difunto, compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de don Lázaro Escobar; al Norte, con terreno del doctor Alfonso Zárate, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Bonilla, también quebrada de por medio; y al Sur, con el de Eleuterio Portillo; todas las colindantes son de este vecindario. El terreno descrito, está cercado con alambre y púa por todos sus rumbos; en el referido terreno está una parte cultivada de café, libre de servidumbre, carga ó derecho real, y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de Topocoyo, á las cuatro de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Herculano Jirón. | Bernardino López, Srío. 3

El infrascrito Alcalde municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Cervellón, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz Anáhuilo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en esta jurisdicción, de superficie quebrada, capaz de ocho manzanas equivalentes á quinientos sesenta áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente linda, con terreno de Lorenzo Sánchez, haciendo línea un mojón de pito, línea recta con un barranco que es límite por en medio de él; al Poniente, con terrenos de Narciso Saravia y Telésforo González, habiendo de mojoneros un palo de pito y un jobo y siguiendo línea quebrada, hay unos palos de madrecaño; al Norte, con terrenos de Feliciano Castillo é Ignacio López, cerca de púa de por medio, de propiedad del compareciente; y al Sur, con terreno de Salvadora Henríquez, mojoneros una matas de piñas y el antedicho barranco, que antes fue zanjo; no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no hay proindivisión, y lo hubo por compra á la señora Petrona Cervellón, de su mismo domicilio, de los colindantes que quedan descritos, solo el pareciente pertenece á aquella jurisdicción y los más á esta. Y no teniendo título escrito de él, el interesado, previa la tramitación de ley. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con los comprobantes legales á deducir su propiedad. | Dado en la Alcaldía municipal; San Emigdio, á las diez y media de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Alejandro Pérez. | Nicolás M. Vázquez, Srío. 3

El infrascrito Juez de primera instancia de este Distrito.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Quiteria Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en concepto de heredera de su finada madre Dolores Ruiz y por compra que hizo á los señores Manuel y Miguel Torres y Juan Ruiz Torres, título supletorio de dos inmuebles siguientes: una casa de teja paredes de adobes, de diez y ocho varas ó sean quince metros doce centímetros de largo y nueve varas ó sean siete metros cincuenta y cinco centímetros de ancho, inclusive el corredor. Segundo, una mediagua de doce metros de largo por cuatro metros de ancho, en donde hay un horno de cocer pán y un cuartillo. Tercero, otra mediagua de trece metros treinta centímetros de largo, por cuatro metros de ancho, que contiene una cocina y un zaguán, siendo las dos mediaguas, de teja sobre paredes de adobes. Cuarto, una paja de agua con su correspondiente pila, y quinto, el solar en que están construidos los mencionados bienes, rafeas situadas en el barrio de San Pedro de esta ciudad, el cual mide: al Oriente, diecinueve y media varas ó sean dieciséis metros veintinueve centímetros; al Sur, veintisiete varas equivalentes á veintidós metros sesenta y cinco centímetros; al Norte, igual longitud; y al Occidente, diez y ocho varas que equivalen á quince metros doce centímetros. La casa y solar lindan: al Norte, con casa y solar de don Francisco Martínez Leiva, antes de la sucesión de don Miguel Ruiz, tapial del señor Martínez Leiva de por medio; al Oriente, con solar del propio señor Leiva, antes de doña Cecilia Guzmán; al Sur, con casa y solar de la misma sucesión del señor Ruiz, calle del "Socorro de por medio; y al Occidente, con casa de los señores Luna Hermanos, calle de "Santiago" de por medio. La persona que se crea con algún derecho en los bienes, rafeas descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Juzgado de primera instancia: Melapán, á las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julio Castillo. | Remigio Duarte, Srío. 3

El infrascrito Alcalde municipal.

Hace saber: que la señora Marcos Vega, de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el cantón de "San Nicolás" de esta jurisdicción, el que hubo por compra á Pablo, Urbano y Elvira Vega, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: su capacidad de treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, con solar y casa de Pablo Reinoso, y quebrada de por medio; al Norte, con solar y casa de Leandro Vega, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Toribio Valen-

cia y el expresado Vega, camino de por medio; y al Sur, con solar y casa de Aniceto Montes, zanjo y camino de por medio: lo estima el solicitante en cincuenta pesos. | La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apopa, septiembre trece de mil novecientos cuatro. | José G. Casamalluapa. | Dionisio A. Anzora, Srío. Int. 3

El Alcalde que suscribo.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Rodrigo Flamenco, de treinta años de edad, casado, labrador y de este vecindario, como representante legal de su esposa Petrona Cardoza, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, cercado de zanjo y púa, que posee de buena fe en el punto llamado "Quebrada de la Calera" en esta jurisdicción, compuesto como de ocho manzanas de extensión superficial, sin ningún cultivo ni carga real, y es parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo denominada "San Francisco del Alto del Dorado", siendo sus linderos: al Oriente, con posesión de don Jesús López; al Norte, con terreno que pertenece á la sucesión del finado Guadalupe Cardoza; al Poniente, con posesión de la misma sucesión y camino nacional que conduce para San Rafael, de por medio; y al Sur, con línea de don Rosalío Núñez, colindantes todos de este mismo vecindario. | Quien se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuatro. | Cesáreo Salguero. | Isabel de Jesús Cardoza, Srío. 3

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Bartolomé Ramírez, de treinta años de edad, casado, zapatero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, sin carga real, situadas en esta jurisdicción; el primero en el lugar llamado el "Cerro del Cajón" de la cumbre de la loma caminando al Poniente, y su extensión es de treinta y cinco manzanas ó sean veinticuatro hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con campo libre y se encuentran cuatro mojoneros de piedra en los respectivos cuatro rumbos, estando el primer mojón en la fila del cerro al lado del Norte del mencionado terreno; de Oriente á Poniente en línea recta pasando por un ojo de agua llamado "El Jobo" hasta topar á la "Quebrada de Muncaco"; al Poniente, aguas abajo de dicha quebrada caminando para el Sur hasta llegar á un mojón de piedras que está inmediato á un mojón de piedra de doña Mercedes Bosque de Parker; al Sur, desde este mojón caminando para el Oriente hasta llegar á la fila de la misma loma en donde está otro mojón de piedra inmediato al mismo terreno de doña Mercedes Bosque de Parker; y al Oriente, desde este mojón caminando por sobre la fila del mismo cerro hasta llegar al mojón donde se comenzó esta delineación. El segundo terreno en una loma que está y empieza desde el Río del paso del Tránsito: cuya extensión es de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con posesiones de Gregorio Pérez Chapetón, casa de Sabina de López, con el camino real que conduce de esta villa á Nueva Concepción y el Río del Tránsito por un medio; al Norte, con terreno de don Braulio Mena; al Poniente, con campo libre, quedando adentro la "Quebrada de la Flor" hasta llegar al camino real ya mencionado; y al Sur linda también con posesión del señor Andrés Salvador, con el mismo camino real por un medio; los colindantes son de este domicilio, cuyos terrenos pertenecieron á la extinguida comunidad de esta villa. | Las personas que se crean con derecho á los terrenos descritos, que se presenten á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Oliva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real, situada en el "Llano Largo", camino que viene de Nueva Concepción; se compone dicha porción de doce manzanas ó sean nueve hectáreas sesenta áreas, sus linderos son: al Norte, con posesión de don Catalino Hernández, desde una marca de zanjo de don Julián Pérez hasta la cumbre del cerro; al Occidente, con posesiones del señor Hernández y Bernabé Pérez, hasta llegar á la cima de un cerro que se denomina del "Gengibril"; al Sur, con posesiones de don Sábulo Pabán; y al Oriente, con las posesiones de los señores Silvestre Hernández, Mellesio Gómez y Julián Pérez, camino de por medio hasta llegar donde se principia. | La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á

deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado señor Gregorio Pérez (a) Chapetón, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, del que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, situado en el "Cerro del Tránsito" de esta jurisdicción, compuesto como de tres manzanas, de setenta áreas medida superficial, y sus linderos son: empezando "Río Soyate" hacia al Oriente lindando con posesión de Andrés Hernández, quebrada de por medio hasta llegar á la cumbre del cerro, de este punto sigue línea recta hacia el Norte linda con posesión de Braulio Orellana; de aquí se cambia de rumbo hacia Occidente hasta bajar al río Soyate y sigue aguas abajo hasta donde se comenzó. | La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, á las diez y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que la señora Cristina Cruz se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de los Remedios de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: Oriente, con casa de Francisco González Meraza, haciendo por dicho lado diez y siete metros cuatrocientos milímetros; al Poniente, con casa de don Daniel, calle de Yádice de por medio, teniendo posesión de la misma medida que al Oriente; al Norte, con casa de Antonio Díaz, y mide por ese lado seis metros, ciento ochenta y ocho milímetros; y al Sur, con casa de Beatriz Velásquez, con la misma medida que al Norte. | La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Velásquez. | Pablo Méndez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Ardón, mayor de edad, agricultor pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de unos terrenos de naturaleza rústica, de cinco manzanas de medida superficial ó sean cinco hectáreas cincuenta áreas, cercado de madera y situado en el lugar llamado el Maquillagua, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, Norte y Occidente con terreno libre de la extinguida comunidad de esta villa; y al Sur, con el río llamado Zacuapa y posesión de Cirilo Mejía, de este domicilio; y la porción de terreno situada en el lugar llamado el Nuevo, de esta misma jurisdicción, como de manzanas de medida superficial ó sean dos hectáreas diez áreas, en el cual tiene su casa de habitación: por todos los rumbos, con terrenos de extinguida comunidad antes expresada. Los que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Alas, mayor de edad, agricultor pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y que forman parte de la extinguida comunidad de esta villa, situado en el lugar El Carrizal, de esta jurisdicción; la primera, como de cincuenta manzanas de extensión superficial, cada una de extensión, linda: al Norte y Norte, con terrenos de San Francisco Morazán; al Occidente, con terrenos de Teocinte; al Poniente, con terreno, siendo la línea el camino real que de esta villa duece á Jocotán; y al Sur, con posesión de don Salvo Pérez hasta llegar á la de Francisco Alvarado, otra porción como de tres manzanas de extensión, cada en parte, linda: al Oriente, con posesión de don cisco Hernández; al Norte, con las de Francisco Antonio Alvarado, Río Grande de por medio; y al Sur, con Francisco Hernández y el Río Grande. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José María Oliva, mayor de edad, agricultor zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en esta jurisdicción y que forman parte de la extinguida comunidad de esta villa, en primera, situada en el llano del común, en

cuarenta manzanas de extensión, de setenta áreas cada una de medida superficial, lida: al Oriente, con terreno del doctor Francisco Guevara Cruz, cerco de zanjo de por medio; al Norte, con Martín Alvarado, cerco de por medio y posesión de Francisco Alvarado, camino que de la casa de Guadalupe Avelar conduce al Río Grande de los Alvarados; al Poniente, con cercados de Guadalupe Avelar y Luis Santos; y al Sur, camino real que de esta villa conduce á San Francisco Morazán de por medio, con posesiones de Luis y Antonio Santos. La segunda porción, como de una manzana de medida superficial, situada á orillas del Río Grande, lida: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno del doctor Francisco Guevara Cruz; y al Sur, con posesión de Santos Hernández y Antonio Santos; y la tercera porción, como de una manzana de medida superficial, situada al otro lado del Río Grande, y lida: al Oriente, Sur y Poniente, con terreno de Antonio Santos; y al Norte, con Candelario Gallojas. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.—Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Pérez Santos, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, que perteneció á la extinguida comunidad de indígenas de esta villa, situado en el lugar llamado Los Grillos, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Pérez Santos; al Norte, con posesión de Cipriano y Tránsito Gómez y doña Guadalupe P. de Pocosangre; al Poniente, con terreno ó posesión de Santos Ramírez, Miguel Fabián y señorita Rufugio L. García; y al Sur, con terrenos libres de la extinguida comunidad de esta villa; cuyos linderos especiales son los siguientes: de la cumbre del cerro llamado Los Grillos, línea recta al Norte hasta llegar á posesión de Cipriano Gómez; de aquí muda de rumbo al Occidente hasta llegar á una cuchillita en un bordito; de aquí mudando de rumbo al Norte hasta bajar á dicha quebrada de Los Grillos; de este lugar cambiando de rumbo al Occidente, línea recta hasta llegar á el topo de Tránsito Gómez y doña Guadalupe Flamenco de Pocosangre, arriba de una ladera precipitada y siguiendo el mismo rumbo hasta bajar á la quebrada llamada del Chorro, que pasa cerca á esta villa; de aquí cambiando de rumbo al Sur, aguas abajo pasando por un cercado que tiene sembrado de huerta, quebrada de por medio hasta llegar á un riachón donde tiene un árbol de mango; de aquí con el mismo rumbo, lindando con cercado de Santos Ramírez, Miguel Fabián y señorita Rufugio L. García; de aquí al Oriente, por un zanjón hasta llegar á donde se comenzó esta delineación; cuya capacidad del terreno descrito consta, como de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, siendo todos los colindantes de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Librado en Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las ocho y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno que perteneció á la extinguida comunidad de indígenas de esta villa, sin nombre ni carga real, situado en el lugar llamado El Conacaste, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de medida superficial ó sean siete hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno que ha pedido Feliciano Alvarado, sirviendo de línea divisoria un camino que del cerro de Las Ventanas se dirige al camino nacional que de esta villa conduce á la ciudad de Chalatenango y que aparta donde está un árbol de cantamut; al Norte, con terreno que ha solicitado Anselmo Alvarado, sirviendo de límites un salto donde está un árbol de Aceituno, línea recta pasando por una cuchillita de una loma hasta llegar á una quebrada llamada El Pilar, donde están unos salitres, siguiendo la misma línea hacia el Poniente hasta llegar á la cima de una loma que está inmediata á un cercado de Francisco Hilario, donde tiene un cañalito, de este lugar cambiando de rumbo para el Sur colindando con terreno que ha solicitado el señor Anselmo Alvarado, antes citado, hasta llegar á una quebradita que baja del cerro del Conacaste, pasando por un zanjón que baja á la misma quebradita; al Sur, con terreno que ha pedido Bonifacio Cardoza, sirviendo de línea divisoria la quebrada antes citada que baja de la cumbre del mismo cerro Conacaste, la cual sirve de mojón equinoro; de este punto cambiando de rumbo hacia el Norte hasta encontrarse con el camino por donde se empezó esta demarcación; siendo todos los colindantes mencionados de este mismo domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del

Distrito; Tejutla, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina Aquino, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, de naturaleza rústica, situado en el Valle de Los Hernández, de esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión superficial ó sean ciento cuarenta áreas, y sus linderos y mojones son: al Oriente, lida con posesión de Bernardino Cruz, camino real que va para San Fernando de por medio; al Norte, con posesiones de Ramón Ponco y el mismo Bernardino Cruz; al Poniente, con posesión de Gregorio Pérez; río de Las Chorchas de por medio; y al Sur, con posesión de Florancio Cruz, estando cercado por todos sus rumbos de zanjo, piña y piedra. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde y Jefe del Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el valle "Río Grande de Alvarados" de esta jurisdicción y que forman parte de la extinguida comunidad de esta villa; la primera como de tres manzanas de medida superficial, cercado de zanjo y piña, y lida: al Oriente, con el Río Grande; al Norte y Poniente, con posesión de Francisco Alvarado; y al Sur, con la de José María Oliva. La segunda como de tres manzanas de extensión, lida: al Oriente, con posesión de Francisco Alvarado; al Norte, con Antonio Alvarado; al Poniente, campo libre, camino real de Honduras de por medio; y al Sur, con Francisco y Antonio Alvarado. La tercera como de dos manzanas, cercado en partes, lida: al Oriente, con el caserío del valle "Río Grande;" al Norte, con posesión de Francisco Alvarado; al Poniente, con Leandro Ramírez; y al Sur, con Antonio Alvarado; y la cuarta como de dos manzanas, cercada una parte, lida: al Oriente, con Francisco Hernández; al Norte, con Santos Alvarado; al Poniente, con Francisco Alvarado, "Río Grande" de por medio; y al Sur, con Antonio y Francisco Alvarado. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado solicitando el señor Francisco Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, que forman parte de la extinguida comunidad de esta villa; la primera se compone de veinte manzanas de extensión, lida: al Oriente, con potrero de Martín Alvarado y el "Río Grande;" al Norte, con vegas de Martín y Antonio Alvarado; al Poniente, con Guadalupe Avelar y Eugenio Hernández; y al Sur, con posesión de José María Oliva. La segunda como de dos manzanas, cercadas y cultivadas de caña de azúcar, lida: al Oriente, con Alejandro Alas y Antonio Alvarado; al Poniente, con terreno del solicitante, "Río Grande" de por medio; y al Sur, con Alejandro Alas. La tercera porción como de doce manzanas, cercado en partes y lida: al Oriente, con campo libre, "Río Grande" de por medio; al Norte, con un cercado de Rosendo Avelar y Alejandro Alas; al Poniente, con posesión del mismo Alejandro Alas; y al Sur, con posesión de Pedro Avelar, Martín y Antonio Alvarado y Alejandro Alas. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde y Jefe del Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno del que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, es de naturaleza rústica, situado en el "Plan de los Ortigas" de esta jurisdicción, se compone como de ocho manzanas de extensión, y lida: al Oriente, con campo libre; al Norte, con terrenos de San Francisco Morazán; al Poniente y Sur, con terreno de Martín Alvarado. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tejutla, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

Carlos Salvador, Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni carga real, situado en el lugar llamado "Joya del Tempisque" de esta jurisdicción, como de cien manzanas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con cercados de Domingo Fabián y Bernabé Pérez; al Norte, con el cerro llamado "El Pilón" y terreno de Pedro Pérez Santos, hasta el "Río Aposentos;" al Poniente, con terreno de los vecinos del pueblo de La Reina; y al Sur, con el lugar llamado "El Amatillo" y terreno libre de esta comunidad. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tejutla, á las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cesáreo Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, como de veinte manzanas de extensión superficial ó sean catorce hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con terrenos libres desde un ojo de agua que se encuentra en la "Quebrada del Cortez," línea recta por un zanjón arriba hasta topár á unas piedras grandes, de este lugar se dirige siempre en línea recta hasta llegar á una peña que se encuentra en la cumbre de un cerro del mismo Cortez; de aquí hasta llegar á donde se encuentra una torera; al Poniente, con terreno libre, y comenzando desde el lugar de la torera, línea recta por un zanjón abajo hasta llegar á una peña grande; de aquí con rumbo Sur, se dirige hasta llegar á un flor blanco que se encuentra en un barranco; siguiendo de este lugar por un zanjón abajo hasta llegar á un acuitano amargo que se encuentra en la orilla del camino real de La Reina; al Sur, terrenos libres y camino real que conduce á La Reina de por medio; al Oriente, con terreno de Carmen Fabián y "Quebrada del Cortez" de por medio, aguas arriba hasta terminar en donde se principió; dicho terreno no tiene carga real y sus colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las cuatro y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Camilo Morillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, el cual se compone de tres manzanas ó sean dos hectáreas diez áreas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, empezando de la quebrada denominada "Zacupa," aguas arriba, con posesión de Cirilo Mejía; al Norte, también con posesión del mismo Mejía, y quebrando la quebrada descrita mirando al Norte, se llega á un majón de piedras; al Poniente, con terreno de la extinguida comunidad de esta villa y don Gustavo Párker; y al Sur, también con el mismo señor Párker. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jacinto González, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, denominado "Monte Redondo" y "Loma de los Quebrachos," situado en el lugar denominado "Cunta Gallo" de esta jurisdicción y forma parte de la extinguida comunidad de este pueblo, en cuyo terreno tiene construido el hogar doméstico, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con el "Río Grande" y una vega cercada de Manuel Martínez, sin contar con un obrero del mismo Manuel Martínez que está cercado en una porción de tierra como de una manzana; al Norte se sigue camino real arriba que conduce á esta población hasta llegar á la loma llamada "Cunta Gallo," se atraviesa el camino real, se sigue por un zanjón abajo hasta llegar á "Quebrada Honda" donde le dicen "La Casita," con campo libre por todo este rumbo; al Poniente, "Quebrada Honda" aguas abajo hasta llegar á la quebrada de "Los Obrajitos" y de aquí aguas abajo hasta llegar al encuentro de la quebrada de "Los Copinoles" con la de "Zacupa," lindando por todo este rumbo con Ramón Lemus y campo libre; y al Sur, se sigue la quebrada de "Los Copinoles" aguas arriba hasta llegar á un zanjón y de aquí para arriba hasta salir al camino real, se atraviesa éste á salir al camino viejo que se dirige á "Ojos de Agua," camino abajo al "Río Grande" donde se empezó esta demarca-

ción. Dicho terreno es como de treinta manzanas ó sean veintidós hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos; lo atraviesa el camino real, pero no lo posee en proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día nuevo de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Julián González, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Canta Gallo" de esta jurisdicción y forma parte de los terrenos de la extinguida comunidad de esta población, de cuarenta manzanas ó sean veintiocho hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos; y sus linderos son: al Oriente, con el "Río Grande" de por medio, con terrenos de los vecinos del valle de Ojos de Agua, al encuentro de la quebrada de "El Aguacate"; al Sur se sigue la quebrada de "Pata Ambrosio," aguas abajo se sigue por el camino que del Paraíso conduce á este pueblo, hasta llegar á un irayol que está á la orilla del mismo camino, con Jacinto González pulcro y campo libre; al Poniente, por una cuchilla hasta el mismo camino real, con campo libre; y al Norte, se sigue línea recta á la quebrada de "El Aguacate" mencionada, hasta un desembocadura en el "Río Grande" donde se empezó esta demarcación, campo libre por todo este rumbo. En cuyo terreno está construido el hogar doméstico del solicitante. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día nuevo de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Santos Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción; la primera está ubicada en el lugar denominado Loma de Los Gramales, de esta jurisdicción, compuesto como de quince manzanas ó sean diez hectáreas cincuenta áreas de medida superficial, sin carga real, y sus linderos son: al Oriente, con campo libre, empezando desde donde está un quebracho mirando al Norte, línea recta se llega á una quebrada de agua; al Norte, con campo libre y mirando al Poniente, aguas arriba de la quebrada mencionada se llega á una lomita que tiene un ojo de agua; al Poniente, con campo libre y mirando al Sur se llega á la quebrada del Conte; y al Sur, con campo libre y mirando al Oriente se pasa por una lagunita que queda adentro, línea recta á dar á una quebradita y de este lugar por los filos de una loma se llega al quebracho donde se comenzó esta delineación. La segunda porción de terreno está ubicada en el lugar denominado El Río Grande, camino que va para San Francisco Morazán, cercada de zanjo y piña, como de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas; y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Guadalupe Avelar; al Norte, camino vecinal que de esta villa conduce á San Francisco Morazán de por medio, con campo libre; al Poniente, con unas vegetales del terreno que fue comunal; y al Sur, con posesión de Guadalupe Avelar; ambas porciones pertenecieron á la extinguida comunidad de esta villa. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las ocho y tres cuartos de la mañana del día nuevo de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde de este pueblo. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Concepción Mena, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situado el primero en el llano El Morro y el segundo situado en el lugar llamado El Papaturro en el Río Grande, ambos corresponden á la extinguida comunidad de esta villa, y se compone el primero como de tres manzanas ó sean dos hectáreas diez áreas de medida superficial, poco más ó menos; y sus linderos son: al Oriente, con posesiones de Santos Hernández, Santos Ramírez y Luis Salvador, cerco de zanjo y piña de por medio por este rumbo; al Norte, con posesión de don Juan Anaya y cerco de piedra y piña de por medio; al Poniente, con posesión de Cipriano Gómez, calle de por medio que conduce á San Salvador; y al Sur, con posesión del mismo Santos Ramírez y Macleania García, también cerco de por medio. El otro terreno ó sea el de la vega de El Papaturro, se compone como de nueve manzanas ó sean seis hectáreas treinta áreas de medida superficial, poco más ó menos; y linda: por el Oriente, con terreno de don Ignacio Escobar, Río Grande de por medio; al Norte, con terrenos de Pedro Cortés y Manuel Martínez, por un camino que del expresado río conduce al Valle Nuevo; al

Occidente, con campo libre, camino de por medio que de este conduce á Chalatenango; y al Sur, con terreno de Darío Pérez, sirviendo de línea divisoria un zanjo de su pertenencia; dicho terreno está cercado de zanjo, piedra y piña, siendo el colindante Ignacio Escobar, vecino del Dulce Nombre de María. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día nuevo de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Díaz, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga real, situado en el lugar de Las Peñas en lo que toca á esta jurisdicción, que posee de buena fe, en la extinguida comunidad de esta villa, cuya capacidad es como de diez manzanas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con campo libre desde el encuentro de la quebrada de Las Peñas y un zanjo, por éste línea recta hacia el Norte á topar con el valle Las Peñas y terreno de este valle á un zanjo; al Norte, con el mismo terreno de Las Peñas; al Occidente, con terreno de Pedro Pérez; y al Sur, con terreno de don Antonio Méndez. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las doce del día dos de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ramón Ponce Díaz, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con el plan del Contamal; al Norte, pasando dos zanjones hasta llegar al plan del Amatio, de aquí línea recta hasta llegar al borde del río Los Aposentos, donde está un palo de jote que es al Poniente; al Sur, á dar al pié de un varruncón que está en el borde del mismo río Los Aposentos, que de este punto á dar donde se comenzó; no teniendo colindantes por ser campo libre. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Petrona, Leandra y Félix Landaverde, la primera y la segunda oficios de su sexo y el tercero agricultor en pequeño, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, como de sesenta manzanas ó sean cuarenta hectáreas doscientas áreas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, señalase por mojón un árbol de nance que está en el linder del terreno de don Gustavo Parker; al Norte, un árbol de morro línea recta pasando por unas lomitas altas hasta llegar á un mojón que está al pié de un chapurre al Occidente, siguiendo al Sur línea recta por el camino de las Ventanas, lindando todo en esta línea con terreno de Parker; el terreno se denomina Joya del Mano de León, no tiene más colindantes, solamente don Gustavo Parker de Suchitoto. Los que se creen con derecho al terreno referido, que ocurran á deducirlo dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de este pueblo. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Margarito Martínez, mayor de edad, alfarero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente, de naturaleza rústica, compuesto más ó menos como de cinco manzanas de medida superficial, cuyos linderos son: al Oriente, con cercados y posesiones de Luis Santos; al Norte, con terreno cercado de Timoteo Martínez y don Luciano Estrada; al Poniente, con terrenos y posesión de Antonio Martínez, recorriendo esta línea á las crucetas del camino real que de esta conduce á la ciudad de Chalatenango; y al Sur, con el mismo camino real, recorriendo esta línea hasta llegar á una loma alta que queda á este lado de quebrada honda y de este punto se muda con rumbo Noroeste hasta el lugar del plan de los capinos donde comienza en terreno de Luis Santos; este terreno no tiene nombre ni carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez y media de la mañana del día nuevo de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal. Hace saber: que el señor don Rodrigo Alfonso, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casas de Luz Navas y Diego Yola, calle de por medio, midiendo por dicho rumbo, lo mismo que por el Norte, Poniente y Sur, diez y nueve metros trescientos veintidós milímetros; al Norte, con casa de la sucesión de Cupertino Ramos; al Poniente, con paredes del doctor Pfo. Romero Boaque y solar de Rodrigo Ramírez; y al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de José Ramírez. El que se crea con derecho á oponerse, que lo verifique dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuatro. | Valentín Córdova. 1

AVISOS MUNICIPALES

AVISO

El 16 del corriente, á las diez de la mañana, se rematará en el salón del Hospital de esta ciudad, la cancha de gallos de esta misma, bajo la cuota de donación los cuarenta pesos anuales ó sean cuatrocientos ochenta pesos por dos años. Los que quieran hacer postura que ocurran, que se les admitirá su propuesta siendo legal.

Sonsonate, octubre tres de mil novecientos cuatro. 2
Luis A. Escalante, Síndico.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

La oficina de esta Compañía pagará *quince pesos* por el cupón correspondiente al 30 de septiembre.

Santa Ana, octubre 7 de 1904.

C. Herrarte,
Gerente.

3-2

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

En la oficina de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, se pagará *dos pesos* por el cupón correspondiente al 30 de septiembre.

Santa Ana, octubre 7 de 1904.

Manuel Trujillo,
Director.

3-3

SUBASTA DE BONOS

DE LA DEUDA CONSOLIDADA DE EL SALVADOR

El Banco Occidental, encargado del servicio de la subasta de los Bonos, da aviso que el jueves 20 de este mes, de 8 á 12 a. m., efectuará en sus oficinas la subasta, conforme al decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 25 de junio del año pasado.

La suma disponible es: \$20,042.53 plata.

Se rematarán:
\$15,000 en lotes de *mil pesos* plata.
4,000 en lotes de *quinientos pesos* plata.
1,000 en lotes de *cien pesos* plata.

La liquidación de los Bonos rematados se efectuará en este Banco el viernes 21, 11 á 12 a. m. y de 4 á 5 p. m., presentando los rematantes una nota de los Bonos rematados y una lista de su numeración.

El Poder Ejecutivo acordó: "No se admitirán en los remates propuestas que no estén acompañadas de los Bonos respectivos."

San Salvador, 13 de octubre de 1904.

Por el Banco Occidental,
E. Amschul,
Gerente.

3-2

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, sábado 15 de octubre de 1904

NUM. 241

DOCUMENTOS OFICIALES

CALIFICACIONES

del Gran Jurado de la Exposición Nacional de El Salvador

En San Salvador, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. Se reunieron los Jurados de Calificación que suscriben, bajo la Presidencia del doctor Nicolás Aguilar, siendo primer Vocal el doctor Darío González, segundo Vocal, don Miguel Yúdice, tercer Vocal, doctor José Alcaine, cuarto Vocal, don Francisco Escobar, y Secretario doctor Rafael Reyes; se procedió á formar la lista de las personas agraciadas en la Exposición Nacional, en la forma siguiente:

GRUPO I

AGRICULTURA, GRANOS ALIMENTICIOS Y SUS DERIVADOS

Primer premio, al Municipio de San Ignacio, en el Departamento de Chalatenango, por sus muestras de trigo.

Segundo premio, á don Carlos F. Morales, de Citalá, por sus muestras de harina en flor.

Tercer premio, al Municipio de Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, por sus muestras de arroz.

Cuarto premio, á don Santiago Rojas, de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por sus muestras de maíz blanco.

GRUPO II

LEGUMINOSAS TUBÉRCULOS

Tercer premio, á don José María Huezo, de Santo Tomás, en este Departamento, por las muestras de maní ó cacao de la tierra.

Cuarto premio, al Municipio de Apaneca, por sus muestras de ayeco variado.

GRUPO III

CAFÉS Y CACAOS

Gran Diploma de Honor, con su correspondiente asignación, al General Tomás Regalado, por sus muestras de café.

Primer premio, á don Onofre Durán, de Ahuachapán, por sus muestras de café lavado.

Primer premio (extra), á don Eduardo Angulo, de Sonsonate, por el pórtico artístico, compuesto de varias clases de café lavado de su finca.

Segundo premio, al doctor Salvador Gallegos, por sus muestras de café lavado.

Segundo premio (extra), á don S. Hill, de Santa Ana, por sus muestras de café lavado.

Tercer premio, á don Federico Korn, de Comasagua, por sus muestras de café Maragöipe.

Cuarto premio, á doña Trinidad de Cha-

petón, de Sonsonate, por sus muestras de cacao N.º 140.

Cuarto premio (extra), á don Ramón Bautista, de Alegria, por sus muestras de café en pergamino.

GRUPO IV

CONDIMENTOS Y SEMILLAS UTILIZABLES COMO BEBIDAS

Segundo premio, á doña Luz Hernández de Soto, por sus muestras de vinagros.

Tercer premio, á doña Carmen M. de Córdoba, por sus muestras de salsas de guineo.

GRUPO V

FRUTAS TROPICALES Y FLORES, VULBOS, SEMILLAS, PLANTAS DE ORNATO, LICORES, ESPIRITUOSOS, &.

Gran Diploma de Honor, con su correspondiente asignación, á don Benjamín Madrid, por sus muestras de alcohol y licores varios.

Primer premio, á la "Cervecería Nacional", por sus muestras de cerveza.

Segundo premio, á don Pablo Picard, por sus muestras de aguas gaseosas y de cerveza.

Tercer premio, á doña Amalia A. de Lardé, por sus muestras de alcoholes y licores de frutas.

Cuarto premio, á don Antonio González, por sus muestras de alcoholes y aguardientes.

GRUPO VI

MADERAS DE CONSTRUCCIÓN Y EBANISTERÍA Y PRODUCTOS DE LAS SELVAS

Gran Diploma de Honor, con su correspondiente asignación, á don Narciso C. Chávez, por el hermoso mueble-escritorio, elaborado con veintituna clases de maderas finas.

Primer premio, á don Hermógenes Palomo, por su escritorio y mesa de extensión.

Segundo premio, á don Antonio Arriaza, por la exhibición de una cama.

Cuarto premio, á don Patrocinio Zaldaña, por la exhibición de su cómoda-escritorio de caoba.

Mención especial, á favor del doctor Salvador Gallegos, don Felipe Martí, don León Goens y Municipalidades de Teotepeque, Jicalapa y Tumanique, por las muestras de bálsamo de El Salvador, haciendo particular mérito de las presentadas por los señores Gallegos y Martí.

Mención especial, á favor de los señores doctor Nicolás Angulo, don Isidro Escobar, don Julián Mejía, don Carlos Alvergue y don Samuel Rodríguez, por sus muestras de añil.

Mención especial, á favor de los señores Ramón Bautista y don Antonio Peña Martel, por sus muestras de cera vegetal y animal.

Mención especial, á favor de los expositores de la variedad de maderas, lulo, tremontina, semillas, etc.

GRUPO VII

FIBRAS TEXTILES, INDUSTRIAS DERIVADAS

Primer premio, á la fábrica industrial

"El Progreso", por sus muestras de telas impermeables.

Segundo premio, á don José Marroquín, por sus muestras de varias fibras.

Segundo premio (extra), á don Héctor Guzmán, por sus muestras de sombreros imitación de jipijapa.

Tercer premio, á don Carlos Peña, por la exhibición de una hamaca de hilo.

Mención especial, á favor de don Honorato Valle, por las muestras de sus tejidos de hilo.

Mención especial, á favor de doña Angela de Paz, por su colección de sombreros de paja; y de doña Rosario de Merazo, por sus trabajos en paxte.

GRUPO VIII

AZÚCARES Y MIELES

Gran Diploma de Honor, con su correspondiente asignación, á don Benjamín Orantes Alvarado, por su instalación de Apicultura.

Primer premio, al Municipio de Candalaria (Cojutepeque), por sus muestras de azúcar blanca.

Segundo premio, á don Jesús Espinoza, por sus muestras de azúcar de centrifuga.

Tercer premio, á la señorita Concepción Escalón, por sus conservas de frutas.

Cuarto premio, á la sucesión Velado (Izalco), por sus muestras de azúcar blanca en pilón.

GRUPO IX

PRODUCTOS DERIVADOS DE LA AGRICULTURA

Gran Diploma de Honor, al General Tomás Regalado, por su colección de ganado vacuno.

Primer premio, al General Miguel Batres, por su exposición de ganado vacuno.

Segundo premio, á don Gabino Mata, por su exposición de ganado vacuno.

Tercer premio, á don Francisco Salaverría, por su exposición de ganado vacuno.

Primer premio (extra), á don Pedro José Escalón, por un caballo atazán de carrera.

Segundo premio (extra), á don Daniel Villatoro, por su caballo entero de silla, de origen peruano.

Tercer premio (extra), á don Eugenio Aguilar, por una burra negra.

Cuarto premio, á don Alberto W. Auspurg, por una colección de palomas.

Cuarto premio (extra), á don Joaquín Hernández, por sus muestras de quesos.

Cuarto premio (extra), á don Jorge Moisant, por sus muestras de mantequilla y quesos.

Mención especial, á favor de don J. Mauricio Duke p., doctor Dionisio Aráuz, don Federico Alvarenga, doctor Gustavo Barón y don Eugenio Aguilar, por su exposición de ganado vacuno; don José Cañas Prieto, por una yegua tordilla; don Miguel A. Lacayo, por una mula baya; don Benjamín Escobar, por una yegua doradilla con dos muleros; Presbítero Angel Sermeño, por una mula baya; don Colombo Canessa, por una mula miniatura; señores Novoa Hermanos, por un caballo tordillo entero y una mula prieta; señores Trigueros & Alexander, por un caballo de carrera; don Pedro Alvarenga, por una vaca miniatura; don Pedro Tessari, por un cordero de cuatro cuernos; don

Encarnación Gutiérrez, por un cerdo, y don Héctor Guzmán, por dos pollos, procedentes de Sumatra.

GRUPO X

GRUPO XI

ANIMALES DISECADOS, PRODUCTOS DE CARNES
Cuarto premio, á don Bernardo Lemus, por su colección de pájaros disecados.

GRUPO XII

GRUPO XIII

CERÁMICA MODERNA. ESCULTURAS. PINTURAS Y TIPOGRAFÍA

Gran Diploma de Honor, con su correspondiente asignación, á la señorita María Castellanos, de Santa Tecla, por sus cuadros de frutas.

Primer premio, á don Ramón González, por su imagen polieroma.

Segundo premio, á don Alberto Ferracutti, por sus modelos.

Tercer premio, al señor Felipe Ibarra, de Nohaseo, por sus jarrones.

Cuarto premio, á don Florencio González, por sus trabajos de encuadernación.

Primer premio (extra), al doctor Darío González, por su cuadro original al óleo, representando una escena oriental (sin asignación, por renuncia del agraciado).

Tercer premio (extra), á doña Soledad R. de Soley, por sus cuadros al óleo.

Mención Especial, en favor de doña Dolores de Müller, por sus dibujos á fuego; de don Nicolás Ulloa, por sus terracotas; de M. Carballo, por su cuadro "Vacilación"; y de don Antonio Zepeda, por sus cuadros.

GRUPO XIV

ARTES LIBERALES

Gran Diploma de Honor y asignación correspondiente, á doña Elena S. de Escalón, por dos volúmenes colección escogida de tarjetas, acuarelas, poesías y autógrafos.

Primer premio, á don Rafael Herrador, por sus composiciones musicales.

Segundo premio, á don Antonio Alfaro, por sus composiciones musicales.

Tercer premio, á don Francisco Saso, por sus trabajos de Litografía.

Cuarto premio, á don Manuel D. Chávez, por su exposición de fotografía.

Mención especial, por el mapa en relieve del Coronel Aurelio Arias, y á favor de don Vicente Henríquez, por el mapa del Departamento de Morazán.

Mención especial, por las composiciones musicales de los artistas don Flavio Pinca, don Vicente Blanco, don Pedro J. Guillén, doctor Juan Gomar, don Leandro Cruz y don Miguel Valencia.

GRUPO XV

ARQUEOLOGÍA NACIONAL. ETNOLOGÍA Y ETNOGRAFÍA

Premio de segunda clase, á don Rafael Rivas, por su colección arqueológica.

GRUPO XVI

PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS

Gran Diploma de Honor, al doctor Manuel Pulomo, por su exposición de productos farmacéuticos.

Primer premio, al doctor Alejandro Hernández, por su exposición de productos farmacéuticos.

Segundo premio, al doctor Daniel Palacio, por sus productos farmacéuticos.

Tercer premio, al doctor Camilo Escobar, por sus productos farmacéuticos.

Cuarto premio, á don Rafael Rivas, por sus cortezas medicinales.

GRUPO XVII

TABACO

Gran Diploma de Honor, con su asignación correspondiente, á doña Josefa Bulnes, por su exposición de tabaco labrado.

Primer premio, á los señores Soler Hermanos, por su exposición de cigarrillos.

Segundo premio, á doña Teresa Carvía, por su tabaco en rama.

Tercer premio, á la señorita Concepción Escalón, por su tabaco en rama.

Cuarto premio, á don Valentín Cerna, por su tabaco en rama.

GRUPO XVIII

CIENCIAS, LITERATURA, INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Gran Diploma de Honor, con la asignación correspondiente, al doctor Darío González, por sus trabajos sobre Flora nacional.

Gran Diploma de Honor (extra), con su respectiva asignación, al doctor David J. Guzmán, por sus obras de Pedagogía y Ciencias Naturales.

Primer premio, al doctor Darío González, por sus obras didácticas.

Segundo premio, al Presbítero Juan de Dios Sandoval, por sus obras literarias.

Tercer premio, á don Francisco Campos, por sus obras sobre instrucción pública.

GRUPO XIX

OBRAS DE MANO, TEGIDOS DE SEDA, BORDADOS, PASAMANERÍA, & C.

Gran Diploma de Honor, con su correspondiente asignación, á doña Luz R. de Reyes, por sus trabajos exhibidos de tejidos y bordados.

Primer premio, al Hospicio de San Salvador, por sus trabajos de pasamanería.

Segundo premio, á la Escuela Salesiana de Niñas de San Salvador, por sus trabajos de mano.

Tercer premio, á la señora Juana de Azucena, por sus tejidos de seda.

Cuarto premio, á la señorita María Carballo, por sus trabajos en pluma.

Mención especial, en favor de las señoritas María Archib. y Rivas Mariana, de Santa Tecla, del Hospicio de Santa Ana, por sus trabajos en calado y bordado, y de Manuela Saizazar, por sus trabajos en pluma.

GRUPO XX

ARTES MECÁNICAS

Gran Diploma de Honor, sin la asignación correspondiente, por estar de antemano renunciada, á los señores Meléndez y Mc. Incho, de los talleres "Fundición Mercedes," por su maquinaria y artefactos.

Primer premio, á don Benjamín Alvarado Orantes, por su incubadora y su bicicleta náutica.

Segundo premio, á don José María Delgado, por su máquina para moer granos y fabricar harinas.

OTRAS RECOMPENSAS

Gran Diploma de Honor (extra), con su respectiva asignación, á favor de don Olegario Andino, de San Miguel, por sus trabajos de talabartería.

Gran Diploma de Honor (extra), sin la asignación que corresponde, por estar de antemano renunciada, en favor de los señores Perich, Sapriza & Compañía, por su especial exhibición de artefactos nacionales.

Gran Diploma de Honor (extra), sin la

asignación correspondiente, por estar de antemano renunciada, á favor de los señores M. Barba & Compañía, por su fábrica fósforos.

Primer premio, á la Escuela de los Padres Salesianos, por su colección de pieles tintadas.

Primer premio (extra), á don Mariano Ilagrán, por su copa de oro y plata en grana.

Segundo premio, á don Riquel Marín por sus trabajos de peletería.

Mención especial, á favor de "La Villa París" de los señores Herbert de Sola & Compañía, por su especial instalación de productos extranjeros.

Mención especial, á favor de don Raúl Ciardi, por su reproducción del Palacio Managua, en oro y plata; y de don Erasmo Liebe, por varios trabajos de grabado otras obras de oro y plata.

Mención especial, en favor de don Teodoro Revelo, por la exposición de pieles curadas.

Mención especial, en favor de los talleres de Artes y Oficios de las Penitenciarías San Salvador y Santa Ana.

Mención especial, á favor de los señores Vicente Acosta, por su colección "La Quinceña;" don Román Mayorga, por la del "Diario del Salvador;" y de Francisco A. Funes, por su colección "Estrella del Salvador."

Pidió don Jesús Alas que se excusara formar parte de la Junta á los Jurados habían sido expositores; pero habiendo suceso la Junta que ella no era Jurado calificación, no se accedió á lo solicitado pidiendo el señor Alas que consignara su testa, y así se acordó.

Se leyó una comunicación en que el doctor José Mejía manifestaba haberse opuesto al considerar de idénticas condiciones las instalaciones de calzado de los señores Coronel Clodomiro Villafuerte y don Baltrón, y que, por tanto, retiraba su voto de Jurado Calificador; de lo cual quedó decidida la Junta, dando por retirada la comunicación.

Se propuso por algunos miembros que que no era posible premiar las obras del tingido artista don Rafael Olmedo, ya que lo que se acordara recomendar al Supremo Gobierno se hiciese algo en homenaje memoria del señor Olmedo, y se resolvió ello, por unanimidad de votos de los presentes.

También se acordó recomendar al Supremo Gobierno la alta y constante labor del doctor David J. Guzmán, actual Director de la Exposición Nacional, generalmente toda con muestras de aplauso y simpatía. Y no habiendo otra cosa de qué tratar levantó la sesión, firmando, para constancia, los miembros presentes.

NOTA:—No figuran en esta acta los grupos X y XII, por haberse declarado desierta en virtud de no haberse exhibido obras que poder calificar, correspondientes á dichos grupos.

Nicolás Aguilar.—Darío González.—Guillem Ydícer.—José E. Alcubín.—Francisco Escobar.—Rafael Reyes.—María Alarcón.—Joaquín Olmedo.—Mercedes de Imery.—Alvarez Mayrúa.—A. Jesús Alas.—M. Villatoro.—Pedro Amaya P.—Auerbach.—D. Clara.—Domingo Pinz.—Teodoro Gómez.—J. Gómez.—Julio D. Manuel Góngora.—Manuel Meraza.—V. Castro.—V. Villanora.—Francisco Henríquez.—Antonio Peralta.—Rito Anselmi.—Julián Aparicio.—Justo Armas.—José Peralta.—Victor Zúñiga.—José Mejía.

En el Ministerio de Gobernación y Fomento: San Salvador, á seis de octubre de mil novecientos cuatro.

Reunidos en varias sesiones los miembros de la Junta Directiva del Gran Jurado de la Exposición Nacional, señores doctor Nicolás Aguilar, Presidente, doctor Darío González, 1er. Vocal, don Miguel Yúdice, 2o. Vocal, doctor José E. Alcaine, 3er. Vocal, don Francisco Escobar, 4o. Vocal, y doctor Rafael Reyes, Secretario; convocados y presididos por el infrascrito Ministro, con el fin de revisar y rectificar la lista de premios formada en acta de 13 de septiembre próximo pasado; se trajeron á la vista los dictámenes particulares de cada grupo de objetos exhibidos, y confrontados con la lista en referencia, aunque en lo general se encontraron de acuerdo con ésta, habia sin embargo, algunas inexactitudes y omisiones que se enmendaron, tomándose por base las explicaciones que en cada caso dieron los miembros de la Directiva aquí reunidos. También fueron trasladados al lugar que les correspondía, según la clasificación de grupos, premios que, á juicio de los que suscriben, habían sido indebidamente colocados en otros grupos en la lista general. Se acordó que el monto total de los premios ordinarios y extras, con asignación pecuniaria, excede, en una pequeña parte, de los diez y seis mil pesos destinados para premios de la Exposición, y se dejó á la determinación del Supremo Poder Ejecutivo acordar ó no el pago de las asignaciones extras, pues esta clase de premios no está autorizada por el respectivo Reglamento. El infrascrito Ministro manifestó que los premios discernidos al Museo Nacional y á la Junta Central de Agricultura, el Gobierno estaba en la disposición de renunciarlos, como en efecto los renunciaba, porque siendo estas oficinas de su dependencia, creadas y sostenidas con fondos nacionales, no le parecía bien que entraran en competencia con los demás expositores, ya que la Exposición ha sido nacional y por iniciativa solo del Gobierno; y se acordó: retirar de la lista de premios los asignados á las oficinas ante dichas. Una vez rectificadas así la lista, se procedió á confrontarla con los diplomas extendidos, que estaban depositados en la oficina del Ministerio de Fomento; y no estando gran parte de ellos de acuerdo, ni con la lista primitiva, ni menos con la rectificada, y estando los demás con pequeños defectos de escritura, se dispuso mandar tirar una nueva edición de dichos diplomas y avisar al público cuando esté concluida, para que los agraciados ocurran á este Ministerio á recibir el que les corresponde.

Se hace constar que el doctor Darío González expuso que renuncia la asignación en efectivo que se le adjudicó en el Jurado General con el primer premio extra, por su cuadro original al óleo representando una escena oriental, y se tuvo por aceptada esta renuncia. Igualmente se tuvieron por aceptadas las renunciaciones de las asignaciones en efectivo que corresponderían á los Grandes Diplomas de Honor de los señores Meléndez & Mc Intire, señores Perich Saprissa & Compañía y señores M. Barba & Compañía, por la exhibición de los objetos á que el acta general se refiere.

Los dictámenes particulares de cada grupo, y el acta del Gran Jurado, quedan archivados en el Ministerio de Fomento.

No habiendo más que consignar, se da por concluida la presente acta.

J. R. Pazos. || N. Aguilar. || Miguel Yúdice. || José E. Alcaine. || D. González. || F. Escobar. || Rafael Reyes.

FINIQUITO

EL INFRASCrito, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 34 y 35 del Libro de Caja en que el Tesorero del Hospital de la ciudad de Chalchuapa llevó su cuenta de septiembre á diciembre del año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. || Glosada la cuenta presentada por el Sr. don Daniel Arévalo, en concepto de Tesorero del Hospital de la ciudad de Chalchuapa, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 1903; y no habiendo ningún reparo que hacerle, de conformidad con el art. 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Arévalo, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo relacionados. || Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre seis de mil novecientos cuatro.

F. Escobán.—Valentín Trigueros, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

Washington, 13.—En la cuestión de Panamá, parece que hubo una controversia entre el Ministro Barrett y el Gobierno. Barrett dijo ayer que cuando salió de Panamá, estaba en la mejor armonía con las autoridades de Panamá y que está aquí trabajando en el arreglo definitivo de la soberanía, que será resuelto dentro de pocos días. "Nuestras relaciones, añadió, son de un carácter amistoso, y tendré que arreglar también muchas otras cuestiones".

New York, 13.—Después de haber vivido con alguna seguridad en Panamá, Herman Haas, fue traído hoy á ésta en el vapor de la línea Tinani, para defenderse de la acusación de haber sustraído \$ 17,400 de la Bolsa de Granos y del Banco Nacional.

Washington, 13.—Los miembros de la Comisión del Canal del Istmo, excepto Davis, que está en la Zona, han sido llamados por el Presidente Roosevelt para que informen sobre el pedido de 3,000,000 de pies de madera que resolvieron enviar para los trabajos, en una serie de juntas. En consecuencia, se sacará este trabajo á licitación.

Tokio, 13.—Los rusos están retirándose de todo el frente.

Mukden, 13.—La batalla entre las fuerzas enemigas continúa y aumenta en fiereza. Los japoneses despliegan mucha más valentía que en el combate librado en Liao Yang. El derramamiento de sangre es mucho mayor. Repetidamente tomaron las fuerzas japonesas la ofensiva. Hoy continuó la batalla con una fiereza inusitada. Hoy es el 4º día de combate.

Tokio, 13.—Oyama informa de la campaña expresando satisfacción por el curso de las operaciones. En el combate librado entre los ríos Tuitse y Hun, ha conseguido victorias sustanciales. El ejército á la izquierda está haciendo esfuerzos supremos á fin de encerrar el ala derecha rusa. Los telegramas primeros despachados por Oyama describen la situación de los asuntos de Mukden, como sigue: En la mañana á las 5 ocuparon el 12º y el centro del ejército á Lokonlin, situado en las alturas al Norte de Peachatzu. El ejército de la izquierda

ocupó las alturas de Sahoku, y manifiesta que continuó persiguiendo al enemigo. La columna derecha del centro logró ocupar la montaña de March, y el ejército del centro comenzó sus operaciones desde la media noche del día 11, alcanzando las alturas que se extienden desde Sanshiatzu hasta Sankualisho, probablemente con el fin de perseguir al enemigo.

San Petersburgo, 13.—Los ejércitos ruso y japonés están luchando á muerte al Sur de Mukden, disputándose la victoria. Contando Oyama con el ataque de Kuropatkine por su avance, los japoneses avanzaron hacia Run Raht, donde las operaciones se están llevando á cabo en mayor escala, semejando á las de Vanfangaw, donde Stakelberg intentó envolver el ala derecha de las fuerzas japonesas. Los japoneses asumieron la ofensiva contra la fuerza del ala derecha de los rusos, forzándoles á ceder á aquellos el terreno. Desde la estación de Yentai hacia el Oriente, también intentó atacar desesperadamente Nodzu, y se libró uno de los combates más reñidos. Al fin se retiraron los rusos, y según informes recibidos hoy en el Ministerio de la Guerra, de Kuropatkine, se sabe que hoy volvieron á tomar los japoneses la ofensiva.

San Petersburgo, 13.—El ataque frente á las minas de carbón de Yentai se desarrolló en una batalla desesperada: probablemente pelearon 100,000 hombres. Este futuro teatro de las operaciones ofrece un campo mucho más extenso. El flanco izquierdo ruso aún no ha entrado en combate, y es innegable que Kuropatkine piensa dar á los japoneses el gran golpe en aquel lugar, á fin de reponer su pérdida en Lia Yang, lo que es necesario para la conservación de su reputación militar. Si los japoneses logran rechazar el avance ruso, se perdió toda esperanza de ataque ruso y el auxilio para Puerto Arturo en este año; pero si los rusos tienen éxito, esto significaría una campaña de invierno y daría prestigio, no solamente á la persona de Kuropatkine, sino también á las armas rusas. En el concepto chino, la Manchuria también juega un papel importante en la presente situación, que también se afectará con la caída de Puerto Arturo.

Walmer Castle, 13.—Se ha renovado la ansiedad por el estado de Lady Carzon. El boletín de la mañana dice que pasó algo mal la noche.

Dresde, 13.—Aumenta la ansiedad por la salud del Rey Jorge de Sajonia.

Nueva York, 13.—El Presidente Roosevelt ha dado orden de que se ponga á la disposición del Conde de Cassini un cuerpo especial de policía secreta, para que lo acompañe en la próxima visita que el Conde hará á la ciudad de Nueva York. Todas estas precauciones se han tomado, porque algunos japoneses fanáticos han amenazado con matar al Embajador de Rusia.

Tokio, 13.—Oku ha capturado 25 grandes cañones, lo que hace subir á 30 el número de cañones enemigos que han caído en manos de los japoneses desde hace cuatro días. Noticias del frente dicen que siguen los éxitos japoneses: los rusos se retiran en toda la línea. La fuerza rusa en Penhulu probablemente ha sido rodeada.

Tsintan, 13.—Se dice de buena fuente que un alto funcionario militar ruso que está en Tsintan, en camino para Shanghai, está haciendo fabulosos ofrecimientos á los propietarios de buques mercantes, para que lleven cargamentos de provisiones á Puerto Arturo. El ruso admite que en Puerto Arturo escasean alarmantemente las provisio-

nos, sobre todo, el carbón. El vapor alemán "Emma", que salió de aquí ayer para San Francisco con carbón, tratará de entrar á Puerto Arturo. La tripulación extranjera del "Emma" ha sido reemplazada por marinos chinos.

Chefú, 13.—Los residentes rusos admiten que el acorazado "Revitzan" ha sido dañado recientemente por una bomba de los grandes cañones que los japoneses han empleado en los últimos días. Pero también dicen que el daño sufrido por el buque ruso, es ligero. Murieron 2 marineros. Otra bomba estalló cerca del cañonero "Gilliak", matando al Comandante é hiriendo á otros. Los rusos dicen que los nuevos cañones japoneses amenazan á los diques, pero la escuadra no saldrá del puerto y aguardará la llegada de la del Báltico.

Roma, 13.—Monseñor Marchesai, de Treviso, escribió la biografía del Papa en 7 idiomas. El libro será ilustrado con vistas tomadas por el fotógrafo especial del Papa.

Tokio, 13.—Corre el rumor de que ha venido un despacho de los cuarteles generales de Manchuria, diciendo que los japoneses han tenido un éxito general en el combate. Los tres ejércitos han obtenido una ventaja decisiva en las operaciones, aislando y rodeando á los rusos en Benstsihu. El número de combates parciales es muy grande; la fuerza es mayor que en Liao Yang. La furia de la batalla es mayor que la mostrada en Liao Yang y sobrepuja á cualquiera otra prueba dada desde el principio de la guerra. Un telegrama venido hoy dice que los ejércitos del centro y la derecha, persiguen al enemigo.

San Petersburgo, 13.—Stoessel telegrafía que los rusos han tomado recientemente una importante posición japonesa. Los japoneses están bombardeando las fortalezas con nuevas baterías. El bombardeo se hace cada vez más violento.

San Petersburgo, 14.—Kuropatkin telegrafía que ayer y hoy las fuerzas rusas avanzaron; pero que hoy en la tarde recibieron orden de retirarse de las posiciones avanzadas al enemigo las fuerzas del centro y las de la izquierda. Un telegrama de Kuropatkin, fechado el 13 y dirigido al Embajador, dice que en la noche del 13 tuvo lugar un tremendo combate general y que los japoneses concentraron todas sus fuerzas contra la izquierda, que se retiró á sus posiciones, y contra el centro, que en la noche se retiró también á sus posiciones. Como á las dos de la tarde del 13, la batalla se hizo más encarnizada; los japoneses asumieron momentáneamente la ofensiva, y fueron rechazados varias veces. El regimiento Tomsk mereció mención especial por su defensa. Durante la noche, los rusos volvieron á tomar á punta de bayoneta la aldea que habían perdido en el flanco derecho. Los rusos tuvieron que escalar rocas inaccesibles. Todavía no se ha sabido el resultado del combate en el ala izquierda.

Tokio, 14.—Las últimas noticias recibidas dicen que el cargamento del vapor británico "Fuping", que trató de romper el bloqueo de Puerto Arturo, se componía de municiones de guerra. Pronto se espera hacer el inventario. El "Fuping" salió de Taku y no se sabe en dónde tomó el contrabando.

Frank Fort del Main, 14.—Según dicen de Bruselas al "Frankfurter Zeitung," los fabricantes británicos, franceses, alemanes y belgas, han convenido en formar un Sindicato Internacional del acero y de industrias ferrocarrileras.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y "Bolívar"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 16.
"El Angel" y "El Sol"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Ausentes.—Dr. Cornelio Lomus, doctor Francisco A. Reyes, Bonifacio Barrientos y Carlos Cuéllar.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 15 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 14 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 6 hombres; 3, por ebrios escandalosos; 2, por hurto; y 1, por ser ladrón ratero conocido; y 3 mujeres; 2 por ser prostitutas y no estar inscritas; y 1, por desobediencia y ultrajes graves á la Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 14 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Francisco Zaldivar h., de Zacatecoluca; Dorindo Nostiglia, de Santa Ana, y David T. Castillo, de Izalco. Salieron: George Downie, para Santa Tecla; Max. Uberschacher y General Ramón Flores y señora, para Santa Ana.
Hotel Continental.—Entraron: Celestino Basagoitia, de Santa Rosa, y Antonio Llanés, de Berlín. Salió: Wenceslao López, para Chalchuapa.
Hotel del Comercio.—Entraron: Jorge Frankenberg, de Santa Ana; Isidro Taracena, de Armenia; Carlos Trujillo, de Opico; Nicolás Berdugo y Octavio Pérez, de Nejapa. Salió: Nicolás Criapi, para esta ciudad.
Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 15 de 1904.

A todos los empresarios

de coches de punto

Se les previene que á más tardar el siete de octubre próximo entrante, están en la obligación de presentar á esta Dirección General de Policía sus carruajes que deben matricular para el servicio, citándose en un todo á lo que prescribe el Reglamento especial que aprobó la Municipalidad de este Distrito, en sesión celebrada el 17 del mes en curso, haciendo presente que, el carruaje que no lleve las condiciones estipuladas en dicho documento, no se matriculará y no se consentirá que sea puesto en servicio.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 23 de 1904.—B. Cevallos. 15—14

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben concurrir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista.

San Salvador, septiembre 21 de 1904.—La Dirección General de la Exposición. 30—15

Escuela Politécnica Militar

Desde esta fecha, se admiten solicitudes para el curso que se abrirá el 15 de enero de 1905. No se tomará en consideración ninguna solicitud que llegue al Establecimiento después del 1 de diciembre.

LAS CONDICIONES PARA LA ADMISION, son las siguientes:

- 1.ª Hacer una solicitud al Director de la Escuela, conforme al formulario número 1, acompañada:
 - De la fe de bautismo, de los certificados de exámenes, de un certificado de conducta del último colegio en que haya estado el candidato.
 - 2.ª Tener 14 á 17 años de edad.
 - 3.ª Haber rendido el 1.º curso de Ciencias y Letras.
 - 4.ª Tener buena salud (formulario número 3).
 - 5.ª Ser aprobado en el examen de admisión que rendirá en la Escuela en el mes de diciembre.

Los formularios antes indicados y demás datos que

se desean obtener, los solicitarán los interesados del señor Oficial de servicio del Establecimiento 6 de la Dirección

San Salvador, octubre 11 de 1904.
8—3 Mayor Bennett, Director.

Consejo Superior de Salubridad

Se recuerda á los propietarios de beneficios de café la obligación en que están de solicitar, ante la Gobernación Departamental respectiva, la licencia correspondiente para poder poner en servicio aquellos establecimientos, de conformidad con lo que establece el reglamento vigente sobre establecimientos insalubres.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 20 de septiembre de 1904. 10—10

Exposición Nacional

De orden superior se hace saber á los que han obtenido premios con asignación pecuniaria en la Exposición Nacional, que pueden presentar sus correspondientes recibos al Ministro de Fomento, para mandárselos pagar, y que los diplomas serán entregados cuando esté concluida la nueva emisión, para lo cual se dará oportuno aviso.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, octubre 14 de 1904.

AVISO

El 16 del corriente, á las diez de la mañana, se recomendará en el salón del Hospital de esta ciudad, la cancha de gallos de esta misma, bajo la cuota de donación de cuarenta pesos anuales ó sean cuatrocientos ochenta pesos por dos años. Los que quieran hacerlo postura que ocurran, que se les admitirá su propuesta siendo legal.

Sonsonate, octubre tres de mil novecientos cuatro.
3 Luis A. Escalante, Síndico.

AVISOS JUDICIALES

POSESION EFECTIVA

El infrascripto Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Prudencio Buraca, de treinta y tres años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando posesión efectiva de un terreno rústico, situado en el punto Caraguall, jurisdicción de este pueblo, Distrito Departamento de La Unión, de capacidad de catorce manzanas ó sean novecientos ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Secundino Yanes; al Norte, con línea de Máximo Pérez y terreno inculto de estos ejidos; al Poniente, con terrenos de Antonio González y Matías Reyes; y al Sur, con terrenos de Víctor Arbaiza y Pedro Mendoza. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. [Librado en el Juzgado de Paz de Tucumáquin, á las doce del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro.] Cosme D. Avilés. [Dámaso Alvarez, Srio.]

VENTA VOLUNTARIA

El infrascripto Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á pedimento de la señora Gregoria Salmerón, en representación legal de sus hijos menores Adrián, Gregoria, Matilde y Tránsito Mendoza, y previa utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta en este Juzgado dos lotes de terrenos rústicos, correspondientes á sus expresados hijos, situados en los puntos, El Zapotal y Pedernal de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, el primero de la capacidad de veintidós manzanas, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Rufino Mendoza, Fermína Flores y Marcelina Guzmán; al Norte, con terreno de Benigno Alvarez y Victoriano Mendoza; al Poniente, con este último terreno; al Sur, con líneas de Martín Flores y Andrés Pérez. El segundo lote, de ocho manzanas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco García, y terreno de la sucesión de Fidel Mendoza; al Norte, con terreno de la sucesión de Diego Miranda; al Poniente, con terrenos de Rosa Pérez, y Rosalío Altamirano; y al Sur, con terrenos de Francisco García, ambos terrenos valorados en cien pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, se presente con sus comprobantes en el término de ley. [Librado en el Juzgado de Paz de Yucuaquín, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro.] Cosme D. Avilés. [Dámaso Alvarez, Srio.]

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor doctor Enrique Zelaya, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Manuel Galdámez, un terreno situado en el lugar llamado: El Divisadero, por el panteón nuevo de la ciudad de Metapán, constante de catorce manzanas ó sean noventa y ocho áreas, y linda: al Oriente, con el Cementerio y un cerredo de José María Poraza; al Norte, con el camino real de Guatemala; al Poniente, con terreno de Hermenegildo Montes y el de Luis Lemus; y al Sur, con un cerredo de Andrés Flores y el camino de La Laguna; dicho terreno lo adquirió el señor Galdámez, por título que lo confirió la Municipalidad de Metapán. El que se creyere perjudicado, que ocurra, á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Godoy, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Calixto Vega, dos terrenos situados en jurisdicción de Izaleo, cultivados de café, constante el primero de doscientas cuarente y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Melchor Recinos y Sotero Morou, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Gerardo Snahte y Bartolo Masín; al Norte, con terreno de Nicolás Escuintla y del mismo Masín; y al Sur, con terrenos de Estanislao Patiño y José María Herrera; y el segundo terreno, de setecientas áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Inés Masín, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Calixto Vega; al Poniente, con el de Antonio Musto; y al Sur, con terreno del mismo Masín y camino de por medio, con el de Francisco Velásquez y José María Shico; dichos predios los adquirió el señor Vega, por título que lo confirió la Municipalidad de Izaleo. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á primero de octubre de mil novecientos cuatro. — Miguel A. Fortín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Máximo Vázquez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Alberto y señorita Leonidas Vázquez, un solar situado en la villa de Textistepeque, de naturaleza urbana, que mide y linda: al Oriente, de Sur á Norte, veintidós metros cinco decímetros, linda con solares de Uberto Magaña y Carmen Orellana; al Norte, de Oriente á Poniente, veintidós metros siete decímetros, linda con la calle de San Esteban; al Poniente, de Norte á Sur, veintidós metros dos decímetros, linda con la calle de Belén; y al Sur, de Poniente á Oriente, veinte metros siete decímetros, con el solar de Dolores Chica; en dicho solar hay construida una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque, y lo adquirieron los señores Vázquez, por título que lo confirió la Municipalidad de Textistepeque. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Ricardo Alvarez, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señorita Guadalupe Alvarez, mayor de edad y de este vecindario, un solar situado en el centro de esta ciudad, que mide diecinueve metros quinientos veinte milímetros de Oriente á Poniente, por diecinueve metros quinientos sesenta milímetros de Norte á Sur, en el cual hay edificada una casa de tejas, paredes de adobes, de las mismas dimensiones, y linda: al Oriente y Sur, con casa de la señorita Alvarez; al Norte, calle en medio, con casa de doña Enriqueta Medina de Ramos; y al Poniente, con casa de la señorita Narcisca García; dicho predio lo adquirió por título que lo confirió la Municipalidad de esta ciudad. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Velásquez, vecina de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Euterio Cabeza, mayor de edad, jornalero y de este mismo vecindario, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Huatales, en el lugar Monte Segura, de aquella jurisdicción, constante de diez y seis tareas ó sea cuarenta y cuatro áreas, más ó menos, y linda: al Oriente,

con terreno de Mateo Cabeza, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de don Simón Magaña, que fue de Moisés García; al Norte, con fundo de Calixto Cabeza, cerca de por medio; y al Sur, con el de Josefa Velásquez, cerca de por medio; dicho terreno lo adquirió el señor Cabeza, por título que lo confirió la Municipalidad de Ahuachapán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Santos Zaldivia, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Juan Bautista del mismo apellido, mayor de edad, jornalero y del mismo vecindario, un terreno situado en el lugar Las Pozas, de aquella jurisdicción, constante de tres manzanas doce tareas y media ó sea doscientas cuarente y cinco áreas, más ó menos, y linda: al Oriente, con terreno de Martín Vázquez y la quebrada de Chilapa; al Norte, con terreno de Tomás y Santos Medina; y al Poniente y Sur, con terrenos libres; dicho predio lo adquirió el señor Juan Bautista Zaldivia, por título que lo confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. — Miguel A. Fortín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Onofre Puente, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Vicente Arriola, mayor de edad, jornalero y vecino de Guaimango, dos terrenos situados en jurisdicción de Guaimango; el primero, en el lugar Mosená, consta de veinticuatro manzanas ó sean dieciséis hectáreas ochenta áreas, y linda: al Norte y Sur, con terrenos libres; al Poniente, con terrenos de don Angel Herrera; y al Oriente, con terrenos de Francisco Fuentes; y el segundo, situado en el paraje Los Plataneros, consta de una manzana quince tareas ó sean ciento diez áreas, y linda: al Oriente, con quebrada de Mosená; al Poniente, con camino y terreno de Honorato Rivera; al Norte, con terreno de Salomé Aguirre y Antonia Gil; y al Sur, con el de José María Ortiz; dichos predios los adquirió el señor Arriola, por título que lo confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Lázaro Solís, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Máximo Figueroa, mayor de edad, agricultor y del mismo domicilio, dos terrenos situados en aquella jurisdicción; el primero, en el lugar Los Escanales, consta de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Acheche y Román Solito; al Norte, con los de Vicente Hidalgo y Pedro López; al Sur, con el de Patricio Solís; y al Poniente, con el de Pedro Chinchilla, barranca de Pérez de por medio; y el segundo terreno, situado en el lugar Los Corritos, consta de tres y media manzanas ó sean doscientas cuarente y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Evaristo Turcios; al Norte, con el de Hilario Valiente; al Sur, con el de Indalecia Vargas; y al Poniente, con el de Tránsito Arias; dichos terrenos los adquirió el señor Figueroa, por título que lo confirió la Municipalidad de Atiquizaya. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Higinio Artero, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor, un terreno situado en el cantón Chilapa, jurisdicción de Ahuachapán, compuesto de trescientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con línea del propio Artero, cerca de palo pique y piedra de por medio, y un terreno de Manuel Zúñiga, cerca de piedra de por medio; al Norte y Poniente, con línea de don Onofre Durán, cerca de piedra y palo pique de por medio; y al Sur, terreno de Albino Ruiz, cerca de alumbre de por medio; dicho terreno lo adquirió el señor Artero, por título que lo confirió la Municipalidad de Ahuachapán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Casildo Cruz, vecino de Coatepeque,

solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno situado en los Siete Príncipes y San Pedro, jurisdicción de Coatepeque, constante de diez manzanas ó sean siete hectáreas, y linda: al Norte, con terreno de Agustín Raimundo; al Este, con el de Alejandro Peña; al Sur, con el de Antonio Ramírez; y al Oeste, con el de León Vázquez; dicho terreno lo adquirió el señor Cruz, por título que lo confirió el Gobernador de este Departamento. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Dolores Reyes, de Textistepeque, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un solar situado en Textistepeque, que mide, y linda: al Oriente, de Norte á Sur, veintidós metros ochenta centímetros, linda con solares de Francisco Salguero y de Nicolás Lemus; al Sur, de Oriente á Poniente, veintidós metros quince centímetros, linda con solar de Felipe Santos Martínez; al Poniente, de Sur á Norte, veinte y siete metros, linda con solar de Jesús Bolaños, calle de Belén de por medio; y al Norte, de Poniente á Oriente, veinticuatro metros treinta centímetros, linda con calle del Desconazo; en dicho solar hay construida una casa puziza sobre horcones, es de naturaleza urbana y lo adquirió el señor Reyes, por título que lo confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Lázaro Cáceres, vecino de Masahuat, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Hedefonso del mismo apellido, un terreno situado en el lugar El Sacamíl, de los extinguidos ejidos del pueblo de Masahuat, constante de sesenta y siete manzanas ó sean cuarente y cinco hectáreas noventa áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Isidro Cáceres; del mojon ceibita hasta el mojon línea, línea recta, quince cuerdas del mojon línea y por el mismo rumbo al mojon bañilla, ocho cuerdas; del mojon bañilla al mojon guachipilín, línea recta, tres cuerdas veinte varas; por el rumbo Norte, con terreno de don José María Manzano; del mojon guachipilín al mojon güilhuiste, siete cuerdas y media, línea recta; y por el rumbo Poniente, con Victoriano Aquino; del mojon güilhuiste, línea recta, al mojon el morro, ocho cuerdas y media; por el rumbo Norte, estando comprendidos los colindantes Victoriano Aquino ó Isidro Cáceres; del mojon el morro al mojon Arreola, dieciséis cuerdas y media; del mojon Arreola al mojon brazo, el río, siete cuerdas; por el rumbo Poniente, con terrenos de don Francisco Arreola; del mojon Arreola, línea curva, al mojon brazo, el río, siete cuerdas por el rumbo Sur y terreno de don Agustín Manca; del mojon brazo, el río, con playas del mismo, línea curva, al mojon ceibita; ocho cuerdas por el rumbo Sur, con el río Lempa y una parte con don José María Manzano; dicho terreno lo adquirió el señor Hedefonso Cáceres, por título que lo confirió la Municipalidad de Masahuat. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diecisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pioquinto Herrera, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, dos terrenos situados en el lugar Suncuna, jurisdicción de Ahuachapán, constante el primero de cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Domingo Mestizo, lo mismo que por el Norte; al Poniente, con los de Secundino Pérez; y al Sur, con los de Eligio Arévalo; y el segundo terreno, consta de setenta áreas, y linda: al Oriente, con el de Domingo Mestizo; al Poniente y Norte, con los de don Antonio Contreras Aguirre; y al Sur, con el de Secundino Pérez; dichos predios los adquirió el señor Herrera, por título que lo confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Jaime Battle, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Indalecio Sifontes, un lote de terreno situado en la Laguna de Coatepeque, jurisdicción de la villa de Coatepeque, constante de ochenta y cinco áreas, cuarenta y siete metros cuadrados y noventa y tres decímetros cuadrados, y que linda: al Sur, con terrenos de don Pedro José Escalón, siendo la línea divisoria la recta Sur, 77° 30'; Este, 37,5 metros; al Oriente, con tierras

do Tranquillino Aquino, mediando la recta, Norte, 3° 30'; Esto, 21,7 metros; al Norte, con tierras de doña Octavia v. de Guzmán, mediando las líneas Sur, 67° 30'; Oeste, 21,0 metros; Sur, 43° 00'; Oeste, 26,0 metros, y Sur, 59° 20'; Oeste, 16,5 metros; y al Poniente, con los lotes 12 y 11 de los señores José Sánchez Gomar y José Sagrera, una calle libre de cinco metros de ancho y el lote número 10 del doctor Tomás G. Palomo, siendo las respectivas divisiones: Sur, 3° 00'; Oeste, 65,0 metros; Sur, 17° 00'; Esto, 65,0 metros, y Sur, 12° 30'; Oeste, cinco metros, más otros 41,8 metros; dicho predio lo adquirió el señor Sifontea, por título que le confirió la Municipalidad de Contopecque. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Miguel A. Fortín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luciano Mártil, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, dos terrenos situados en jurisdicción del mismo Tacuba, el primero en el lugar Joya del Limón, cultivado en parte de café, consta de cuatrocientos veinte áreas, contiene una casa de horcones, y linda: al Oriente, con terrenos de don Liberato Vázquez é Ignacio Avolar; al Norte, con el del mismo Avolar; al Poniente, con el de Sebastián García; y al Sur, con el de Mariano Monóndez; y el segundo terreno en la hacienda San Juan, consta de ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Isidro Aguirre y Andrés Saturnino; lo mismo que por el rumbo Norte; y al Poniente, con el camino de San Juan y terreno de Isidro Aguirre; lo mismo que por el Sur; dichos predios los adquirió el señor Mártil, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Miguel A. Fortín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Fermín Barrientos, vecino de el pueblo de El Porvenir, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Mónico Regalado, vecino de la ciudad de Chalchupá, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Juan Chiquito, jurisdicción de la ciudad de Chalchupá, compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, y cuyos linderos son: al Oriente, con el caserío de dicho valle; al Norte, con posesión de Santiago Jordán; al Poniente, con posesión de Antonio Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, con la de Maecario Salas, camino de por medio; dicho terreno lo adquirió el señor Regalado, por título que le confirió la Municipalidad de Chalchupá. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Miguel A. Fortín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Rodrigo Recinos, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Máxima de Jesús Rivas, un terreno rústico, situado por la pila de San Andrés, de los extinguidos ejidos de la villa de Apaneca, constante de doscientas veintisiete áreas de extensión, tiene una servidumbre sobre un terreno de propiedad de César Ancheta, y linda: al Oriente, con terreno de Asunción Rivas; al Poniente, con los de don César Ancheta y sucesión de don José León Borja; al Norte, con terrenos de Francisca y María Presentación Rivas; y al Sur, con los de Atanasio Tobar y sucesión de Antonio Alfaro; dicho terreno lo adquirió la señora Máxima de Jesús Rivas, por título que le confirió la Municipalidad de Apaneca. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Miguel A. Fortín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Adolfo Lovato, vecino de Izaleco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Magdalena Anaya de Lovato, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Izaleco, por sí y como representante de la sucesión Lovato, tres porciones de terreno, situadas en jurisdicción de Izaleco: la primera en el lugar denominado "Rodeo del Cuilote", constante de seis hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Félix Moreno y Manuel Marroquina; al Norte, con el de Felipe Pashaca; al Poniente, con el del General Hana Miller; y al Sur, con el de Francisco García; la segunda porción, situado en el mismo lugar "Rodeo del Cuilote", consta de nueve hectáreas setenta y una áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Cerna y Gabina de Cerna, camino de por medio; al Norte, con el de Anastasio Arcia y Vicente Campos; al Poniente, con el de Margarita Curazo, Albino Cuna y Antonio Amaya; y al Sur, con los de Julio Musto

y Belisario Zapoda, camino de por medio; y la tercera porción, situada en el lugar "Cuntán", consta de cincuenta áreas, más ó menos, y linda: al Oriente, con terreno de doña Tránsito Castillo de Barrientos; al Norte, con terreno de Miguel Carías, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de José María Martínez. Dichas porciones descritas las adquirió la señora Anaya de Lovato, por sí y como representante de la sucesión Lovato, por título que le confirió la Municipalidad de Izaleco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Miguel A. Fortín.*

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María de Bustillos, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Daniel Bustillos, una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de Honduras, de la ciudad de La Unión, Distrito y Departamento del mismo nombre, de naturaleza urbana, la que mide once metros setenta centímetros de largo de Oriente á Poniente, y ocho metros treinta y seis centímetros de ancho de Norte á Sur, la cual es de teja sobre horcones, paredes de adobe, con un corredor y el solar mide veinte y cinco metros ocho centímetros por todos los rumbos, y linda en su conjunto: al Oriente, con solar de don Ricardo Obenring; al Norte, Calle de Cabañas de por medio, con solar de Paz Lino; al Occidente, calle de por medio, con solar de Miguel Ramírez; al Sur, con solar de la señora Encarnación Pacheco, conteniendo unos árboles frutales; hubo los inmuebles descritos, por compra que hizo á don Manuel de Jesús Altamirano. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre trece de mil novecientos cuatro. | *Luis Santín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Luis Quintanilla, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Toribio Quintanilla, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Joya de los Amates, jurisdicción de la villa de Santa Elena, en el Departamento de Usulután, que mide al Norte: cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros, y linda, con terreno de don Manuel Castro; al Poniente, tiene cuatrocientos setenta y tres metros novecientos ochenta milímetros y linda con terreno de Toribio Quintanilla; al Sur, mide ciento ochenta y seis metros ochenta milímetros y linda con terreno de Sixto Saravia; y al Oriente, mide quinientos un metros novecientos milímetros y linda con terreno de Cesareo Larín; lo hubo por compra que hizo el señor Cesareo Larín. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre diecisiete de mil novecientos cuatro. | *Luis Santín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Joaquín Loucel, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Crisanto Arévalo, dos terrenos y un solar en los lugares Chapotonca y El Paso, en jurisdicción de Tecapán, Departamento de Usulután, que se componen todo como de ocho manzanas de capacidad. El primero linda: al Oriente, con huatal de Manuel Medrano y Pedro Flores, quebrada de por medio; al Norte, con huatal de Marcelo Ayala; al Poniente, con huatal de Agapito González, camino de por medio; y al Sur, con solar del interesado, camino de por medio. El segundo linda, al Oriente, con huatal de Lorenzo Jiménez, quebrada de por medio; al Norte, con huatal de Reyes Arévalo, camino de por medio; al Poniente, quebrada de por medio y monte inculto; y al Sur, con huatal de Francisco Caballero. El solar linda, al Oriente, con solar de Marcelo Ayala y el Río de Guahche; al Norte, con huatal de Mateo Castro, camino de por medio; al Poniente, con huatal de José María González, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Ponciana Romero. Los hubo por concesión municipal. | San Miguel, septiembre ocho de mil novecientos cuatro. | *Luis Santín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María del Rosario Navarro, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de la villa de Uruazapa, en el Departamento de San Miguel, de cuatro manzanas de capacidad, que linda: al Norte, camino nacional de por medio, que conduce á la República de Honduras y terreno de Agustina Pineda; al Oriente, con terreno de la sucesión de Fidel Martínez; al Poniente y Sur, linda con terrenos del difunto Felipe Carrasco, y á la vez, de Agustín Salmerón; lo hubo por compra que hizo á Esteban Ruvira. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro. | *Luis Santín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Antonio Fuentes, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Chitiro, jurisdicción de Guatajiagua, en el Departamento de Morazán, de cuatro manzanas de capacidad, lindando: por el Oriente, con terreno de Demetrio Pérez, mejones de piedra de por medio; al Norte con terreno de Hipólito Vélez, mejones de piedra de por medio y por la fila del cerro; al Poniente y Sur, con terreno de Eusebio Vélez, divididos por mejones de piedra; conteniendo dicho terreno una casa de teja sobre horcones, con dos corredores, uno al Norte y otro al Sur; lo hubo por compra que hizo á Lina Hernández. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre veintisiete de mil novecientos cuatro. | *Luis Santín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Paulino Ostorga, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don José María Padilla, un terreno situado en el lugar llamado Guallabito, en la jurisdicción de Estanzuelas, de dos manzanas, más ó menos, lindante: por el Oriente, con huatal de Agustín Gaitán; al Norte, con huatal de Tiburcio Gaitán; al Poniente, con huatal del mismo Tiburcio Gaitán; y al Sur, con huatal de Salomé Ramírez; lo hubo por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Estanzuelas. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre veintisiete de mil novecientos cuatro. | *Luis Santín.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Ayala, como apoderado general de don Juvenio Martínez Lara y los señores Leopoldo Martínez Lara, Alfredo, Clotilde y Hortensia Lara y Edelmira Lara de Ramos; aceptando la herencia abintestato de la finada señora doña Manuela Martínez, madre de los aceptantes; y al efecto, se han nombrado á todos estos administradores y representantes legales interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que en el término de quince días, se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado tercero de primera instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo, Srio.*

El infrascrito Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don José M. Villacorta, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermana, legítima señorita Cecilia Villacorta, fallecida en esta ciudad; y que por auto fecha veinte del corriente ha sido nombrado el señor Villacorta, administrador interino de dichos bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Ruiz.* | *H. Castellano, Srio.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del finado Florencio Montes, los señores Vicente Chávez y don Sofonías Rou, la primera como madre legítima del expresado finado y el segundo como cesionario de los derechos de Petrona Peñate, esposa que fue del propio finado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo, Srio.*

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, han sido declarados herederos, en la sucesión de doña Petrona Inglés de Montoya, sus hijas Francisco y Angela Inglés Montoya. Lo que se pone en conocimiento del público. | Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Ruiz.* | *H. Castellano, Srio.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de siete del corriente, los señores María, Apolinaria, Pedro y Desiderio Sarro, vecinos de Aculhuaca, han sido declarados herederos de sus difuntos padres Marcelino Sarro y Serapia Sarro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Rafael Lopez, Srio.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Guerrero, como tutor testamentario de los menores José Antonio Morán, Sabas y Paulina del Carmen Guerrero, aceptando la herencia que dejó la señora Jacinta Guerrero, madre de dichos menores; y al efecto se ha nombrado al aceptante en el carácter indicado, administrador y representante legal interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten a ventilarlo. | **Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo, Srio.* 1

Lázaro Mendoza, Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado heredera al haciller don Trinidad Romero, por sí, y como apoderado de su madre doña Teresa Suay de Romero, quien a su vez es representante legal de sus menores hijos Humberto, Maximiliano y Ana María Rogelia Romero, en la sucesión del doctor Trinidad Romero. | **Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito: San Miguel, a las diez y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Lázaro Mendoza.* | *Daniel Coello, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Francisco González, como secretario de Paula Panigua, ha sido declarado heredero de los bienes que dejó el difunto Matilde Panigua. | **Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Lisandro Cevallos.* | *Rafael López, Srio.* 1

Ricardo Adán Punes, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoras Trinidad Chávez, Patrio, Juan José, María Dolores y Salvadora Argueta, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó su madre Irene Chávez, y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal. | **Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría, Santiago de María, a las nueve y cuarto de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Ricardo Adán Punes.* | *S. Solórzano, Srio. Int.* 1

Lisandro Cevallos, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes, en este Juzgado se han declarado herederos del finado Miguel Rivera, a la señora Eulalia Martínez de Rivera, a María Brullia Rivera de Vásquez, Siforosa, María Petrona, María Isabel y Jorge Rivera. | **Juzgado 1º de 1ª Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Lisandro Cevallos.* | *Rafael López, Srio.* 1

Por decreto de catorce del mes corriente, se tuvo por aceptada por parte de don Arcadio Góchez, la herencia de Manuel Santos Mendoza y de Ignacio Mendoza, vecinos que fueron de la villa El Progreso, Góchez como cesionario del derecho que corresponde a Petrona Juárez, en concepto de heredera de Ignacio Mendoza, y de los derechos que corresponden a Francisca, María Margarita y Luisa Mendoza, como herederos de los mismos señores Mendoza. Se ha nombrado al señor Góchez, administrador y representante interino de las sucesiones de que se trata, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a las mismas herencias, se presenten a deducirlo dentro del término de ley. | **Librado en el Juzgado de 1ª Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, a las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *J. Clara.* | *Victor M. Montalvo, Srio.* 1

Manuel Vicente Mendoza, Juez 2º de 1ª Instancia del Departamento de La Paz,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado doña Virginia Sánchez de Pineda, aceptando la herencia de su finado esposo don Eduardo Pineda, y de su hijo legítimo Carlos Pineda Sánchez, habiéndole nombrado administradora y representante de la sucesión, interinamente, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, que ocurra a deducirlo en el término de ley. | **Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este Departamento: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Manuel V. Mendoza.* | *G. M. González, Srio.* 1

Daniel Gutiérrez Navas, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el señor Felipe Mejía, se ha presentado ante este Juzgado aceptando la herencia de doña María Demetria Rivera, que fue de setenta años, de oficios domésticos y del vecindario de Cinquera, como cesionario de los derechos que correspondían a don Florencio Escobar, ya finado, como cónyuge sobreviviente, y que se le ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, ocurra a deducirlo dentro del término legal. | **Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Hlobasco, a las nueve de la mañana del diez y siete de agosto de mil novecientos cuatro.** | *Daniel Gutiérrez.* | *Francis Vigil S., Srio.* 1

Lázaro Mendoza, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado a doña Julia Melgares de Argüello, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Julia y David Argüello, y a las señoritas Juana María y Gertrudis Melgar Argüello, herederas de los bienes que a su defunción dejó don David Zaldivar Argüello, esposo de la primera y padre de los otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | **Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Lázaro Mendoza.* | *Daniel Coello, Srio.* 1

Hermenegildo Panigua, Abogado y Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Avisa al público: que por auto ejecutoriado de este Juzgado, de las diez de la mañana del día veintinueve de junio del corriente año, se ha declarado a doña Clara Jiménez de Balber, como la única y universal heredera abintestato de su finado hijo legítimo don Juan José Balber, en los bienes que este dejó en esta jurisdicción, para los efectos de ley y con el fin de que se le de publicidad en el Diario Oficial, libra el presente en el Juzgado de 1ª Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Hermenegildo Panigua.* | *Santiago Guerrero, Srio.* 1

Eusebio Zuleta, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, este Juzgado ha declarado heredera legítima a la señora Tránsito Hernández, de los bienes que dejó abintestato su difunto esposo José Rosa Sánchez, por haber comprobado legalmente con los documentos necesarios, personalmente y como representante legal de sus menores hijas legítimas, Ernestina y Leandra Sánchez, mediante beneficio de inventario, quedando en consecuencia como curadora interina de la expresada herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | **Librado en el Juzgado de Paz de Yoloaquin, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cuatro.** | *Eusebio Zuleta.* | *Cleto Sánchez, Srio.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1ª de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, las señoras doña Antonia Rosa y doña Rosaura Pemado de Pinto, han sido declaradas por este Juzgado, la primera heredera universal de los bienes que a su fallecimiento dejó don Florencio Espivál, en esta República, y la segunda heredera legataria del mismo señor Espivál, según testamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | **Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Tejutla, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Francisco Guevara Cruz.* | *José F. Fernández, Srio.* 1

Gustavo Cornejo, Juez de Paz propietario de esta población,

Hago saber: que en el juicio de aceptación de herencia, seguido en este Juzgado por don Manuel Carlos, a fojas cinco frente y vuelto, se encuentra el pedimento y resolución siguiente: "En el Juzgado de Paz de Ataco, a las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. El señor Manuel Carlos, en las diligencias que sobre se le declare heredero de los bienes que dejaron a su muerte los señores José María Carlos y Tiburcio Ramírez, dijo: que en el número 195, página 1,585 del Diario Oficial, fecha veintidós de agosto próximo pasado, se publicó por tercera vez el edicto en que se le nombra administrador de los bienes de que se ha hecho referencia, y no habiendo ninguna persona que se haya presentado haciendo alguna objeción, pide a este Juzgado se le declare definitivamente heredero; se ponga en conocimiento del público por medio de aviso en el Diario Oficial, y se le dé certificación de este pedimento y auto que recargue, todo conforme el artículo 1,182 C. Y el Juzgado resuelve: en vista de las partidas de defunción de los señores Carlos y Ramírez, de la de matrimonio de los mismos; y la de bautismo del solicitante; declarar heredero a don Manuel Carlos, de los bienes de la sucesión de su padre; publíquese el aviso y désele la certificación a que se refiere; quedó entendido y firma. | *Gustavo Cornejo, Ma-*

nuel Carlos, Loonzo C. Jiménez S." Hay tres rubricas. | **Dado en el Juzgado de Paz: Ataco, a las cuatro de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Gustavo Cornejo.* | *Loonzo C. Jiménez, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del diez y nueve del corriente, se ha declarado heredero de los finados Casildo Flores y Apolonia Alfaro de Flores, vecinos que fueron de Jayaque, a don Coferino Rosales, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Gerónimo, Pablo, Eustaquia, Paula y Arcadia Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | **Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *José R. Párriz.* | *José Madril, Srio.* 1

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado las señoras María Jorge y Julianna Granada, mayores, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptando la herencia de su finada madre legítima Dionisia Castellanos, viuda de Valentín Granada, originario y de este vecindario, la que falleció abintestato, en el cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción, el primero de agosto de mil novecientos dos, y por decreto de fecha doce del corriente, se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de los bienes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal. | **Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Hlobasco, a las once de la mañana del diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Daniel Gutiérrez.* | *Francisco Vigil S. Srio.* 1

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer a las nueve de la mañana, se ha declarado al señor Jeremías Martínez, legítimo heredero de los bienes que a su defunción dejó su padre Pantaleón Martínez. | **Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Cusulután, a las ocho de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Miguel C. Muñoz.* | *Salvador Campos, Srio.* 1

EJECUCIONES

Por ejecución promovida por don J. Emeterio Pineda contra Rafael García, por quince pesos intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de la propiedad del deudor situado en el cantón "Santa Rosa" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, poco más o menos, y cultivado de unos pocos árboles de café y otros árboles frutales, conteniendo un ranchito pajizo, lindando: al Oriente y Sur, con terrenos del "Angelito," de los señores Moléndez; al Poniente, con terreno de Pedro Martínez; y al Sur, con terreno de Estanislao Martínez. Quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se admitirá siendo legal. | **Dado en el Juzgado primero de Paz: Quezaltepeque, a las once y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Pilar Aquino.* | *A. de J. Castillo, Srio.* 1

Juan María Martínez, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Abel Cruz contra la sucesión de don Carlos Mendoza, representada por el curador yacente don Domingo Poñate, reclamándole la cantidad de ochenta y cuatro pesos, de orden de este Juzgado, se venderán en pública subasta, una casa y solar, situadas en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, en la tercera calle Poniente, la casa es de teja, paredes de bajareque, y el solar de naturaleza urbana, mide: de Oriente a Poniente, diez metro; y de Norte a Sur, ocho metros, cercado en partes de piedra; y todo el inmueble linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Dominga Guevara; al Oriente, con casa y solar de Saturnina Marroquín, calle de por medio; y al Poniente y Sur, con solares y casas de José Antonio Hernández; valorados ambos, en la suma de noventa pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | **Librado en el Juzgado segundo de Paz: Chachupán, a las cuatro de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Juan María Martínez.* | *Genaro Oliva, Srio. Int.* 1

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Gonzalo Zúñiga, como cesionario de la señora Micaela Cardona contra Claudia Hernández, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho que le corresponde ó sea la quinta parte de una finca situada en el lugar llamado "Tuculita" de esta jurisdicción, compuesta como de cinco manzanas, de tierra de buena clase, cultivada de café cosechero y linda: al Oriente, con finca de Bernabela Portillo, camino de por medio; al Norte, con finca de Gertrudis Molina; al Sur, con finca de don Gregorio Cáceres, camino de por medio; y al Poniente, con finca de don Mariano Cáceres y de Dionisio García; conteniendo en su interior, dos ranchos de paja en regular estado. Quien quisiere hacer

postura, que ocurra, | **Librado en el Juzgado segundo de Paz de Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Otoniel Salazar. | Cipriano Magaña, Srío. |**

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Gonzalo Zúñiga, como cesionario de la señora Micaela Cardona contra Antonio Hernández, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los derechos que les corresponden en una finca situada en el cantón de "Tabubita" de esta jurisdicción, compuesta como de cinco manzanas de tierra, de buena clase ó sean trescientas cincuenta áreas, cultivada de café cosechero y linda: al Oriente, con finca de Bernabé Portillo, camino de por medio; al Norte, con finca de Gertrudis Molina; al Sur, con finca de don Gregorio Cáceres, camino de por medio; y al Poniente, con fincas de don Mariano Cáceres y de Dionisio García; conteniendo en su interior dos ranchos de paja en regular estado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra. | **Librado en el Juzgado segundo de Paz de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Otoniel Salazar. | Cipriano Magaña, Srío. |**

Por ejecución seguida por el doctor Fermín Velasco contra Tiburcio Moreno, vecino de San Isidro, por cien pesos de capital é intereses de varios años, se venderá en este Juzgado en pública subasta, la tercera parte de un terreno rústico, radicado en el valle de "Los Jobos" de la misma jurisdicción, al cual se le calculan cuarenticuatro hectáreas de capacidad, y se denomina "El Jovo," lindando: al Oriente, con tierras de la hacienda "San Francisco," separadas por la quebrada de "Gualuca;" al Norte, con tierras de Catarino Moran, mojonos de límite; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Dolores Moreno, cerco de piedra de lindero; y al Sur, con tierras de Santiago Moreno, que fueron de León Pineda, limitados por mojonos. Si alguna persona quisiera oponerse á dicha venta, que ocurra á esta oficina á labor uso de su derecho, si le conviniere. | **Dado en el Juzgado primero de Paz de San Mateo, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos cuatro. | Manuel de J. Henríquez. | Luis B. Peña, Srío. |**

El infrascripto Juez de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber que por ejecuciones que siguen el doctor Lucio Alvarenga, apoderado de don Jesús Urigo, en su carácter de tutor de Felipe, José Emigdio, José Félix, María Octavia y María Clotilde Orellana, y los señores don Vicente Abrego Rodríguez y don Dolores Cornejo, contra don Hilario Hernández, por cantidades de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, el solar y casa que posee el ejecutado en el centro de la villa de Tejutepaque, lindantes: al Oriente, con solares de doña Mercedes Portillo y de doña Luisa Cornejo; al Norte, con solar y casa de la misma señora Cornejo; al Occidente, con la Plaza pública; y al Sur, mediante calle, con el Templo Parroquial, y con solar de doña Mercedes Portillo. Mide la casa, de Norte á Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por seis metros trescientos cincuenta milímetros; y el solar, también de Norte á Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros; y de Oriente á Poniente, treinta y seis metros ochenta y cuatro milímetros. Se admiten posturas legales. | **Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilo-Ilo, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Daniel Gutiérrez P. | Francisco Vigil L., Srío. |**

Por ejecución seguida por el doctor Salvador Flamenca, como apoderado de Daniel Brizuela contra Pedro Cruz, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de propiedad del ejecutado, situado en jurisdicción de La Libertad, compuesto de siete manzanas, poco más ó menos, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Ramón Suarez; al Sur, con terrenos de Daniel Brizuela, que antes fueron de don Federico Castañeda; al Oriente, con terrenos de don Vicente Huczo, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos del mismo señor Brizuela. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | **Librado en el Juzgado primero de Paz: Nueva San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Napoleón Quintana. | Vicente Uribe, Srío. |**

Gilberto Hidalgo, Juez primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución promovida ante este Juzgado por la señora Anita Salgado, contra el señor Rosendo Siles, por cantidad de pesos y costas que le reclama, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno de propiedad del ejecutado, situado en el cantón "Chaguilte" jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa y Departamento de Usulután, compuesto como de ocho manzanas de extensión, y contiene cuatro mil árboles de café en estado de fructificación y varios árboles frutales, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con finca de Salvador Claros, zaxo y brotonal de por medio; al Sur, con fincas de Serapio Araujo y Cristino Cruz, cercas de paja y madera de por medio; al Poniente, con terreno de Ignacio Claros, callejón de por medio; y al Norte, con fincas de Salvador y Antonio Claros, camino de por

medio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal. | **Dado en el Juzgado primero de Paz: Jucupa, á las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Gilberto Hidalgo. | Mariano Castillo (h.), Srío. |**

El infrascripto Juez 1º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Guadalupe Miranda hijo contra don Brígido Iraheta, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta, un terreno ubicado en el cantón "San Jacinto," jurisdicción de la villa de Apastotepaque, sus límites son: al Poniente, quebrada seca llamada de "San Jacinto;" al Norte, terreno del "Potosí," cerca de madera de por medio, siendo esta tierra de la propiedad de la señora Antonia Arias; al Oriente, terreno de "San Jacinto" del padre, de la propiedad de la señora Simona Merino, siendo una parte de este límite una cerca de piedra; al Sur, terreno de la misma hacienda "San Jacinto," teniendo de por medio una cerca de piedra. La Hacienda de "San Jacinto," es de la propiedad de don Vicente Barahona, don Basilio Umaña, el ejecutado Iraheta y otros dueños; el inmueble descrito, tiene la capacidad de una caballería de tierra y ciento noventa hectáreas, poco más ó menos, y es una parte de la hacienda de "San Jacinto," ya mencionada. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se admitirá siendo legal; advirtiéndose que el inmueble está valuado en trescientos pesos. | **Dado en el Juzgado 1º de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Manuel de J. Sosa. | Lorenzo Castro, Srío. |**

José Honorato Villacorta, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber que por ejecución que sigue el señor Rafael Alvarez contra doña Ester Martínez, de este domicilio, por quinientos pesos é intereses convencionales que le adeuda, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno inculto, de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Las Duanas," jurisdicción del pueblo de La Palma, Distrito de Tejutla, Departamento de Chalatenango, que consta de cuarentidós manzanas de extensión, ó sean dos mil novecientos cuarenta áreas, limitada por barrancas naturales, lindando: por el Oriente, con terreno de Presentación Montoya; por el Poniente, con los de Alejandro y Pablo Gutiérrez; y por el Norte y Sur, con propiedades de Dolores Peraza. Otro terreno rústico, situado en el punto llamado "El Aguacatal," de la misma jurisdicción de La Palma, compuesto de diez manzanas de extensión, que equivalen á setecientas áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Lázaro Flores; al Poniente, con el de Policarino Landaverde; al Norte, con fundo de Francisco Déras; y al Sur, con propiedad de Juan García, camino real de por medio. Y otro terreno de la misma naturaleza, situado también en "El Aguacatal," de forma triangular y compuesto de ocho manzanas de extensión, equivalentes á quinientos sesenta áreas y linda, con los predios siguientes: al Oriente, con terreno de Ramón López, y comenzando de un plan que está en la cabecera de una joya, siguiendo para el Sur, por la cuchilla al "Portezuelo," siguiendo por el camino que viene á esta ciudad, hasta lindar con terreno de Juan José Portillo, y siguiendo por una joya abajo, á lindar con terreno de Francisco Déras, y siguiendo por la otra joya arriba, lindando con terrenos del mismo Francisco Déras, de Francisco Flores y Carlota Manca, hasta salir al mismo plan en donde se comenzó. Quien quisiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá las que hicieron siendo legales. | **Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Torcuato Olmedo, Srío. |**

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco José Mena, como apoderado de Felipe y Adrián Cortés contra don José Mendoza, representante de la sucesión de María Antonia Ramos, por la cantidad de seiscientos cincuenta pesos é intereses, se venderán en este Juzgado, los bienes siguientes: primero, un terreno situado en el lugar denominado "Guapa," jurisdicción de San Marcos, compuesto de doce manzanas de extensión, más ó menos ó sean mil seiscientas áreas, lindando: al Norte, con terrenos de Lucas Cortés y Desiderio Barraza, que antes fue de José de la O Nolasco; al Oriente, con terreno de Luisa Espinoza y de la sucesión Martínez, separada por una quebrada seca; al Sur, con terrenos de los ejecutados Ramos, sirviendo de mojonos esquineros, un laurel y por el otro lado, un capulmato, lindando también, con terreno del doctor Mena, que antes fue de Venancio Ruiz, separado por un cerco de alambre; y al Poniente, con terreno de Isidro Cruz y Jesús Flores, separados por una quebrada seca. Segundo, un solar situado en el pueblo de San Marcos, que mide: por el Oriente, sesentidós varas, y linda, con terrenos de Francisco Vázquez y Andrea Castro; al Norte, solares de Jerónimo Vázquez y de la Iglesia de la población, midiendo cien varas y media; al Poniente, con solares

y casas de Luisa Espinoza y José María Hernández, midiendo sesentidós varas; y al Sur linda, con solares de Francisco Espinoza, midiendo ciento sesentidós varas de largo por seis de ancho. Tercero: un buyo barrozo y un bosco y una vaca zarda y una bermeja. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | **Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Reyes. | A. J. Castellanos, Srío. |**

Por ejecución promovida por el señor don Arturo Abraham Amaya contra Antonio Gutiérrez, ambos de este vecindario, por la cantidad, intereses y costas, se venderán en pública subasta, los muebles siguientes: dos trozas de cedro para acerrar, dos cerruchos de acerrar, un plomo, un compás, tres limas, un metro, un cambiador; más una milpa, en el punto "Virota" de esta jurisdicción, en terrenos de la sucesión de don Vicente Gutiérrez, doblada y seco el maíz de sembradura. Más trece tablas madera de cedro, de cuatro varas de largo, por dieciséis pulgadas de ancho, en mal estado. Se admiten posturas legales. | **Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Jiquilisco, á las cuatro de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | José María Avalos. | Romaldo Laguardia, Srío. |**

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ricardo Urrutia, mayor de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee, de naturaleza rústica, situado en "El Cerrito," cantón de "La Cruz," de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, tiene por linderos y mojonos: al Oriente, terreno del solicitante y del doctor Demetrio Villatoro, callejón en partes de por medio; al Norte, con terreno de Baillén Chávez y de Tomás Araviva Murillo, cerco de alambre que corresponde al que habla; al Poniente, con terreno de la sucesión de Justo y Sabino Quintanilla, quebrada de la "Joya Verde" de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante; que no tiene ningún gravamen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; que lo estima en doscientos pesos; que pertenece á los extinguidos ejidos de esta población; que el doctor Demetrio Villatoro, es vecino de San Miguel y los demás de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. | **Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre nueve de mil novecientos cuatro. | Manuel Guadalupe. | A. Guerrero, Srío. |**

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Lizama, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de siete manzanas de extensión, que hace más de quince años posee en el lugar llamado "Tapequillo Bajo," de la jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa y Departamento de Usulután, el cual tiene cultivado en parte con algunos árboles de café, y sus linderos son: al Oriente, con finca del señor Tomás Chávez; al Norte, con las de Sinfaroso Lizama y José María Hernández; al Poniente, con finca de Manuel Lizama; y al Sur, con las de Concepción Jiménez y Miguel Velásquez; teniendo construidos en dicho predio una casita de tejas y otra de paja; y es de los que pertenecieron á los extinguidos ejidos de esta población. La persona que se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á esta oficina dentro del término de ley. | **Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, á las nueve de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuatro. | S. Montes. | Ramón Mena, Srío. |**

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora Rosario Velásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, midiendo: por el Oriente, diez y ocho metros noventa y dos milímetros; por el Norte, veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros; por el Poniente, diez y ocho metros setecientos diez milímetros; y por el Sur, veintidós metros noventa y seis milímetros; y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Crescencia Medrano; al Norte con propiedad de Anastacia Morales; al Poniente, con posesión de don Constantino Corleto; y al Sur, con propiedad de Bertha Morán; en el solar descrito está construido un rancho de teja, sobre horcones y paredes de bajare que, de cinco metros diez y seis milímetros de frente por seis metros ochocientos ochenta milímetros de fondo, siendo el pedio dominante, no tiene carga ni derecho real y los colindantes de este domicilio; el inmueble relacionado lo hubo por herencia de su difunto hermano ilegítimo Marcelino Calderón Velásquez, y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos. La persona que se creyere con derecho al inmueble

descrio, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuatro. | F. G. Orellana. | Tomás B. Orantes. |

Tránsito Asunción Cortés, Alcalde Municipal, por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Plaquinto Domínguez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Laguna Ciega," en el valle "San José," jurisdicción del mismo Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real y se compone de setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Justo y Fermín Reyes, quebrada de por medio; al Norte, terreno de doña María Batres, zanjo de por medio; al Poniente, terreno de Vicencia Domínguez, sirviendo de límite una recta señalada por mojones de piedra; y al Sur, terreno de la misma Vicencia Domínguez, estando marcado el lindero por el borde de un barranco. El inmueble lo estima en cincuenta pesos; y todos los colindantes son de Berlín. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, á las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | T. Asunción Cortés. | Emerico T. Urquilla, Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Antonio Trejo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, que posee en el cantón "Barro de los Ausoles," de esta jurisdicción, el cual no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, compuesto de una manzana y un quinto de otra, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con línea de doña Mercedes Calderón de Gamero, cerca propia de por medio; al Poniente, con terreno de Ramón Aguilar, cerca del colindante de por medio; al Norte, con terrenos de Rodrigo Martínez y Rafael Aguilar, cercas de los colindantes de por medio; y al Sur, con línea de la misma señora Calderón de Gamero, mojones de izote de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | J. Antonio Duarte, Srío. |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Cortrudis Estebana Hernández, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, sin nombre, número setenta y ocho, siendo su extensión y linderos los siguientes: al Oriente, once metros ciento setenta y ocho milímetros, y linda con solar y casa de la sucesión de Rogino Arias; al Norte, veintidós metros setecientos sesenta y seis milímetros, y linda con solar de Simona Hernández; al Poniente, la misma dimensión del lado Oriente, y linda con solar de don Pedro Carlos Ruiz; y al Sur, calle de por medio, con solar de Rosa Martínez, solar y casa de José María Hernández, teniendo por este rumbo la misma medida del lado Norte; y lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad; todos los colindantes son de este domicilio; dicho predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es dominante ni sirviente y lo estima en ciento cincuenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan María Hernández, de sesenta y siete años de edad, viudo, labrador, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres manzanas de terreno de los extinguidos ejidos de este pueblo y que quedaron sin titularse, de las cuales es poseedor de más de cuarenta años, cuyo terreno está situado en el lugar "Las Raíces," de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Teresa Claros, desde un portezuelo, por un medio filo recto á una baga ó zanjuela que llega al río de "La Chorrera"; al Norte, con terrenos del pareciente, desde esta baga por un camino que conduce al valle de "Santa Ana," y dejando éste, línea recta á unos bordos donde está una piedra grande ó lajas; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Gregorio Lorenzo, solo por los bordos hasta un portezuelo; al Sur, con terreno de la misma sucesión y del señor Vicente Vigil, desde una laja al portezuelo donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, á las diez de la

mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuatro. | Albino García. | Juan J. Urbina M., Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Florencio Pereira, mayor de edad, jornalero y del vecindario de Joateca, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga y sin número no siendo predio dominante ni sirviente que pertenezca á otra persona y perteneciente á los antiguos ejidos de esta población, siendo de cuatro manzanas de capacidad ó sean doscientas ochenta áreas y situado en el lugar "Joateca," de la jurisdicción del mismo nombre, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, cuyos linderos son: comenzando con terreno de don Ignacio Pereira, hasta llegar á una siemega, de aquí rumbo al Oriente, lindando con terreno de la sucesión de Miguel Pérez, á llegar á una quebrada de agua, aguas arriba de ésta, lindando con terreno vacante y comprendido en el título real de Meanguera y que posee la señora María José Sáenz, rumbo al Norte, lindando siempre con terreno del citado Meanguera, hasta llegar al cerco del citado don Ignacio Pereira; y al Poniente, lindando con el cerco y terreno del mismo Pereira, hasta llegar al lugar donde se comenzó. Dicho inmueble lo estima el solicitante, en la suma de cincuenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales á deducirlo. | Alcaldía Municipal: Cacaopera, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro. | Plácido Ortiz. | Pablo Garzona, Srío. |

Marcial Novoa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Carmen Ramírez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe por compra que hizo á Ubaldo Flores, el cual sita en el barrio "Los Angeles" de esta villa, y mide de Norte á Sur, veintidós metros, por sesenta y tres metros de Oriente á Poniente, y linda: por el Norte, con cerca de piedra de por medio, solar y casa de la sucesión de Apolinaria de Munguía; al Oriente, cerca de por medio, con solar de Félix Rodríguez; al Poniente, calle de por medio, con casas de Daniel Castillo ó Indalecia Umaña; y al Sur, con casa y trascorral en parte de por medio de Teresa Novoa y solar de Juliana Calleja. En dicho solar y al lado de la calle está construido un rancho de teja, sobre horcones, en buen estado, que mide ocho metros de largo, por cuatro de ancho, dicho solar no es dominante ni sirviente ni tiene carga real que corresponda á otra persona; y lo estima en ochenta pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apastepeque, á las ocho de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro. | Marcial Novoa. | Rafael S. Miranda, Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Petrona Aguilar, mayor de edad, oficios de su sexo, casada y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón "El Barro de los Ausoles," de esta jurisdicción, los cuales no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, compuesto el primero, de una manzana ó setenta áreas, rodeado de cercas propias, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Aguilar; al Poniente, con terreno de Aurelia Aguilar; al Sur, con terreno de Ramón Aguilar; y al Norte, camino de Sonsonate de por medio, con línea de doña Ángela S. de Menéndez. El segundo predio, mide tres quintos de manzana ó sean cuarenta y dos áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Victoriano Aguirre, cerca del colindante de por medio; al Poniente, con línea de Antonio Aguilar, cerca del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Olaya Aguilar, con mojones de izote; y al Sur, con terrenos de Rafael Aguilar. El que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | J. Antonio Duarte, Srío. |

Domínguez Montoya, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel V. Cornejo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el cantón de "Sisimito" de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar vacante y camino vecinal, midiendo diez y seis metros; al Poniente, linda con solar de Estanislao Villalta y Antonio Alegría, midiendo en línea curva veinte y medio metros; al Norte, linda con camino vecinal y solar de Rafael Alegría, y mide treinta y seis metros; al Sur, con solar de Antonio Alegría, y mide veintidós metros, en línea recta, advirtiendo que en el solar descrito pasa y queda libre un camino de cuatro metros de ancho y en éste tengo ubicadas tres casas, las dos primeras son de seis varas de longitud y latitud y la última tiene nueve varas de longitud, por seis de latitud; que el mencionado solar no es predio dominante ni tiene carga ni de-

recho real que pertenezca á otra persona ni proindivisión y lo hubo por donación que lo hizo la Municipalidad hace como quince años; siendo todos los colindantes de este domicilio; y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Jorusalén, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos cuatro. | Domingo Montoya, Santiago B. Alfaro, Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Asunción Ayala, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de "Las Delias," de esta jurisdicción, del cual está en posesión pacífica, hace más de veinticinco años, y lo adquirió por compra que de él hizo el señor Encarnación Romero; el inmueble relacionado, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y es de la capacidad de dos manzanas, poco más ó menos de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de don Juan Carlos Sosa, cerca de alambrado de por medio; al Poniente, con terrenos de Pascual Hernández y Paz Aguiluz, mojones formados por una cerca de paja; al Norte, con terreno de Pablo Hernández, cerca de paja como mojón; y al Sur, con terreno de Paz Aguiluz, cerca de paja de por medio que forma el mojón; y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las once de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Agustín Colacho. | J. A. M. Peña, Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Juana Vázquez de Ramírez, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el interior de esta población, hace veintidós años, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Norte, mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, y linda con solar de don Anacleto Mejía; al Sur, veintidós metros cuatrocientos ocho milímetros, y linda calle de por medio, con patios de doña Eulalia Salvaverria; al Oriente, veinte metros quinientos cuarenta y dos milímetros, y linda con solar de Gertrudis Ventura; y al Poniente, calle de por medio, con casa de José Esteban Pérez, y mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros; siendo de su propiedad las cercas del Norte á Oriente; sin derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Salcoatitán, septiembre doce de mil novecientos cuatro. | J. Salvaverria. | J. Francisco Parra, Srío. |

El infrascrito, Alcalde y Jefe de este Distrito,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Samuel Cruz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de La Reina, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Cerro las Tablas," de esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, compuesto como de cincuenta manzanas de medida superficial, y linda: al Oriente, con posesión de María Rodríguez y Cupertino Ortiz, por la quebrada de "Las Tablas" aguas arriba hasta una vuelta, de allí se sale en línea recta á la torera de "Los Palones," se sigue la misma línea pasando por la cubhilla de "El Coyo Huelco," pasa por la torera de alambrado á salir al camino del "Vijagual," linda al Norte, con Luciano Martínez y Jesús Járgual, se sigue el camino al del portezuelo de "El Vijagual" enchilla arriba á llegar á la cumbre del cerro "Chancabrito," se sigue por una enchilla abajo se llega á la posesión de Cárcamo, se sigue este lindero y se llega á la posesión de Juan Cruz, se sigue este lindero hasta el mojón de "Las Tablas," siguiendo el lindero de Antonio Avalos y terreno de las Peñas, á salir á la quebrada donde se comenzó; linda: al Poniente, con Juan Cruz y Antonio Avalos; y al Sur, con terreno de las Peñas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Tejutla, á las tres de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal de San Marcos,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rosendo Angel, de cincuenta y siete años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad á favor de su esposa Aquilina Cruz, de cuarenta y siete años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, de tres casitas pajizas en mal estado y solar urbano en que están ubicadas, sitas en las suburbios de esta población, en el barrio de San José, cuyo solar tiene la forma de un exágono irregular, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Norte, linda con solares de Manuela Vázquez, Francisca Vicente y Francisca Cruz, midiendo el primer lado, nueve metros veintiocho centímetros; el segundo lado, ocho metros veintiocho centímetros; el tercero, catorce metros setenta y tres centímetros; al Poniente, linda con solar de Isidro Cruz, calle de por medio; y mi-

de el cuarto lado, diez y nueve metros; al Sur, linda con solar de Rosendo Angel; y mide el quinto lado, veintitrés metros; al Oriente, linda con solar de Ignacio Moya; y mide el sexto lado, veinticuatro metros; dichas inmuebles los hubo la señora Aquilina Cruz, por compra hecha á Bonifacio Vásquez, vecino de San Salvador, y Mameela Vásquez, de este domicilio; y los posesos de buena fe sin gravamen, carga ni derecho real á favor de persona alguna; y los aprecia en cien pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Marcos, á las ocho de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Margarito P. Dubón.* | *Esquivel C. Valle.* Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Reyes, de cuarenta años de edad, joyalero y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, que tiene en pacífica posesión, de ejidos, que quedó sin titularse y se compone de media manzana de capacidad, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió de buena fe, dicho terreno linda: al Oriente, con terreno de Antonio Ramos, dividiendo esta línea brotones de izote; al Norte y Occidente, con terrenos de Agustín Cruz, mediando el camino que dirige á Hopango y otro que dirige á otras heredades; y al Sur, con terreno de Luis López y Agustín Pérez, dividiendo esta última extensión un brotonal. Los colindantes son todos de este domicilio; y se hace saber al público, para los efectos de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Texacangueros, á las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Francisco López.* | *Vicente González.* Srío.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pantaleón Salinas, solicitando título de propiedad de un solar, sito en el barrio del Calvario de este pueblo, que hubo por concesión municipal, no es dominante ni sirviente, no contiene carga real ni derecho en proindivisión, lo estima en veinticinco pesos, y mide y linda: al Oriente, once metros, con solar valdío; al Poniente, doce metros, con solar de Nicolás Antonio; al Norte, treinta metros, con terreno de José Joaquín; y al Sur, treinta metros, con solar y casa de Joaquín García y del mismo José Joaquín, calle de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea perjudicado, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Tacuba, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro. | *Manuel Escobar.* | *M. Trinidad Sa-so.* Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Ana María Flores, mayor de edad, soltera, vivandera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente desde hace más de treinta años, en el barrio de la Merced de esta ciudad, sin nombre, número treinta y seis, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no siendo dominante ni sirviente, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Ángela Flores, y mide cuarenta y tres metros; al Norte, con solar de Balbino Flores, y mide cuarenta y siete metros; al Poniente, calle de por medio y solares de Joaquina Orellana y Nazaria Jandres, y tiene la misma medida que el rumbo Oriente; y al Sur, calle de por medio, casas y solares de Ricarda López y Telésforo Jandres, y tiene la misma dimensión del rumbo Norte; todos los colindantes son de este domicilio; y hubo dicho inmueble por compra al señor Florencio Rivera, ya difunto, quien fue labrador y de este mismo domicilio; y lo estima en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Hernández, de veinticinco años de edad, proleónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad; en el cual está ubicada una casa tasacuallada de madera en una parte y en otra de paredes de adobe, y hubo dicho inmueble por herencia de su finada madre Concepción Hernández, quien fue de oficios domésticos y de este mismo vecindario, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente mide cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros, y linda con solares y casas de Rosa Martínez y Apdato Vargas; al Norte mide veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Ana Gertrudis Hernández; al Poniente mide cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros, y linda con solares y casas de Bonifacia y María Hernández; y al Sur mide diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, y linda calle de por medio, con solar y casa de Cayetana Orrego; todos los colindantes son de este vecindario; dicho pro-

pio no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es dominante ni sirviente y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Ángela Flores, mayor de edad, soltera, vivandera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Merced de esta ciudad; sin nombre, número treinta y cuatro, sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente y sus linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, calle de por medio, casa y solar de José Angel Vásquez, y mide cuarenta y tres metros; al Norte, con solar de Balbino Flores, y mide treinta metros; al Poniente, con casa y solar de Ana María Flores, y tiene la misma medida que el rumbo Oriente; y al Sur, calle de por medio, casa y solar de Josefa Osorio, y tiene la misma dimensión del rumbo Norte; todos los colindantes son de este domicilio; dicho inmueble lo hubo por compra á la señora Ramona Osorio, de oficios domésticos y de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Eligia Herrera, de sesentún años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que hubo por compra á Francisco Fernández, mayor de edad, labrador y de este vecindario, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: de Oriente á Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros; y de Norte á Sur, diez y siete metros cuatrocientos cincuenta milímetros, y linda: al Oriente, con casa de Petrona Taura; al Norte, calle de por medio, con casa de Isabel Morales Polfo; al Poniente, calle de por medio, con casa de Rafaela Taura; y al Sur, con casa de la misma solicitante; todos los colindantes son de este domicilio; dicho solar no tiene número ni carga real; no es dominante ni sirviente y lo estima en treinta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las ocho y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Josefa Amparo Aparicio de Rodríguez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad; sin nombre, número treinta y seis, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y mide: al Oriente, veintinueve metros treinta y cinco milímetros, lindando con casa y solar de Mariana Chavarría; al Norte mide diez y ocho metros cien milímetros, lindando calle de por medio, con solar y casa de Manuel Navarrete; al Poniente mide treinta y cinco metros treinta y cinco milímetros, lindando con solar y casa de Ester Silba; y al Sur mide veintidós metros cien milímetros, lindando con casa y solares de Juana Ayala y Eulogio Sánchez; todos los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por herencia de su finada madre Atanasia Guendique, quien fue de oficios domésticos, y de este mismo domicilio; el indicado solar tiene carga real que es el alumbrado público y hay construidas en él con sus propios fondos, dos medaguas de teja, sobre paredes de bajareque y está cercado de palo-pique por todos sus rumbos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Florencia Sigarón, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe desde hace más de doce años y de los que fueron ejidos de esta población, sito en el cantón "El Cervito" de esta jurisdicción, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es dominante ni sirviente; se compone como de seis manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, camino de por medio, con hual de Simeón Beltrán; al Norte, con terreno de Simeón López; al Poniente, con hual de Luis Ayala; y al Sur, con hual de Ramón Flores; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía

Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Victoriano Chamul, de setenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros ó sean veinte metros novecientos milímetros, con solar de Pablo Rivera; al Oriente, treinta metros ó sean veinticinco metros ochenta milímetros, con solares de Jesús García y Clemencia Salazar, calle de por medio; al Sur, veinticinco metros ó sean veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar de Toribio Enriquez; y al Poniente, treinta metros ó sean veinticinco metros ochenta milímetros, con solar y casa de Clara Vargas. En el solar descrito tiene construida una casa de teja, paredes de adobe y lo hubo por herencia de su finada madre Juana Lorenza Chamul; no tiene carga alguna ó derecho que pertenezca á otra persona, ni son predios dominantes ni sirvientes y lo estima en mil pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *José V. Lemus.* | *F. Aguilar.* Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Rito Chacón, de sesenta y tres años de edad, carpintero y del vecindario de San Salvador, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de "El Sacamil" de esta jurisdicción; de la capacidad de dos manzanas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Domingo Villanueva y Encabía Acevedo Fernández, camino de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Julián Vásquez y José Aquino, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo solicitante y de Francisco Rivera, cerca de alumbra de por medio. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra que le hizo á Saturnino García, ya difunto; no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona. Los colindantes todos son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á oponer en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Mexicanos, Departamento de San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Luis F. Flores.* | *Anselmo Guzmán.* Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Julián Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que fue comunal, situado en el valle "El Salitre" de esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión superficial ó sean ciento cuarenta áreas, y sus linderos y mojones son: al Oriente, con posesión cercada de zaño y púa de Atanasio Fabila; al Norte y Poniente, con posesiones cercadas del solicitante; y al Sur, con posesión cercada de Martín Vázquez; en cuyo terreno están ubicadas sus casas de habitación. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Surlador.* | *Juan Anaya.* Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Eulalia Rivera, de treinta y siete años de edad, viuda y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar urbano, situado en esta población, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: por el Oriente, con solar y casa de Isabel Rivera, calle vecinal de por medio, mide veinticinco metros; al Poniente, con terreno de Gregorio Vásquez, mide treinta metros; al Norte, con solar y casa de la señora Francisca Javier Rosales, y mide diez y seis metros trescientos milímetros; y al Sur, con solar y casa de Encarnación Rivera, y la calle nacional de Apepa, mide veintinueve metros trescientos milímetros, no es predio sirviente y lo estima en cien pesos. | Quien se crea con derecho al predio descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Acapulaca, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raymundo Vásquez.* | *Juan Ramos.* Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Isidro Carroza Ponce, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Las Peñas de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con posesión de Onofre Martínez, desde un lugar chagüitoso donde está un mojon de piedras, línea

ta hasta un zanjón, que lo forma el agua del expresado chagüite, zanjón abajo hacia el Oriente, hasta la junta de este zanjón con la quebrada de Las Peñas; al Oriente, con campo libre, desde la junta expresada del zanjón con la quebrada, aguas abajo, hasta donde se junta esta misma con otro zanjón, como á una caudera abajo de una poza que lo llaman El Alamo; al Sur, con campo libre y terreno de Las Peñas, desde la junta de dicha quebrada con el zanjón arriba, hacia el Poniente, línea recta hasta un zanjón de piedras, que está donde forman límites el terreno comunal del valle de Las Peñas con el del solicitante; al Poniente, con el terreno de Las Peñas, desde este último mojón línea recta hacia el Norte, hasta el mojón del chagüite, de donde se comenzó esta delimitación, y perteneció á la extinguida comunidad de esta villa. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | *Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.*—*Carlos Salvador.* | *Juan Anaya, Srio.*

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Ruperto Pérez y Osefiforo Martínez, mayores de edad, labradores y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, que fue comunal, situado en esta jurisdicción, como de treinta manzanas de extensión superficial ó sean veinte y una hectáreas, y sus linderos y mojoneros son los siguientes: al Norte, en posesión de herederos de Bornabé y Julián Pérez y María Rodríguez, desde donde forman cruzadilla los caminos que de La Reina conduce á San Salvador y de esta villa conduce á Nueva Concepción, donde se encuentra un mojón de piedras, siguiendo las vueltas de los corrales de las posesiones expresadas hasta el mojón del terreno de María Rodríguez; al Poniente, con terreno de Juan Tobías y el Sitio de Aguacayo, desde este último mojón hacia el Sur con línea recta que forman los terrenos de Aguacayo y los de esta comunidad hasta la cima del cerro del Sunchicho, hacia el Oriente hasta la quebrada de Las Peñas, aguas abajo de ésta, hasta el encuentro del camino antes expresado que de La Reina conduce á San Salvador, con la quebrada de Las Peñas; al Oriente, con campo libre desde dicho encuentro de la expresada quebrada con dicho camino, por sobre este último camino hasta el mojón de donde se empezó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con los documentos justificativos en el término de ley. | *Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las nueve de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.*—*Carlos Salvador.*—*Juan Anaya, Srio.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Oficina se ha presentado el señor José María Mendoza, mayor de edad, agricultor, de domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad, de dos terrenos ó predios rústicos, que posee de buena fe en el lugar llamado El Lirio de esta jurisdicción, compuesto el primero de una manzana y tres quintas partes de otra de extensión superficial ó sean ciento quince áreas de terreno inculto, un poco quebrado y de buena calidad para la Agricultura y ganadería; al Oriente, con terreno de Cornelio Morán; al Sur, con terrenos de los señores Víctor Eguibál y Moisés García; y al Poniente y Norte, terrenos de la señora María José Magaña; y el segundo consistiendo de tres quintas partes de una manzana ó sean aproximadamente treinta áreas de terreno triangular, un poco quebrado y bueno para la Agricultura, cultivado con café, en buen estado, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Obispo Gómez; al Norte, con línea de don Manuel Ariz, que fue de Antonio Nieves; al Sur, con línea de Pedro Cádiz; y al Poniente, que es donde forma un ángulo agudo, limita con terreno de Mercedes Juárez, siendo los colindantes Ariz, García, Cádiz y la señora Magaña, vecinos de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho en los fundos referidos que ocurra á esta oficina en el término de ley. | *Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las doce de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Mariano Díaz.* | *Leoncio C. Jiménez, Srio.*

José María Sosa, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que el señor Pablo Montívar, de cincuenta y seis años de edad, jornalero y vecino de Suchitoto, se ha presentado por escrito á esta Alcaldía pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas de extensión, situado á orillas de este pueblo, que posee de buena fe, sin carga ni derecho real ni proindivisión, cultivado de café, caño, árboles frutales y de construcción, lindante al Oriente, con la calle nacional que conduce á Suchitoto, quedando al frente el terreno de la sucesión de Mónico de la Cruz; al Norte, con la misma calle de por medio, con terreno de Anastasio Cantor; al Poniente, con terreno de la sucesión de José María Hernández, mediando de mojoneros un troncón de chigüite, uno de cirujía y uno de izote, pasando la línea

en medio de dos ojos de agua, quedando el ojo de agua á su favor; y al Sur, con terreno de la misma Luisa Hernández, mediando los mojoneros de un jocote, un palo de sicho y un tompate á dar á unos chichicastes. | La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente á deducirlo en el término legal. | *Dado en la Alcaldía Municipal del Orotatorio de Concepción, veinte y uno de julio de mil novecientos cuatro.* | *Por el señor Alcalde don José María Sosa, que no sabe firmar.*—*Adelaido Castro.* | *Fernando Núñez, Srio.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Núñez, de sesenta y siete años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando en su propio nombre y en la forma escrita, se le extienda título de propiedad, de un solar urbano que posee de buena fe, hace más de treinta años, que le donó su finada madre Concepción Núñez, situado en el barrio de San Agustín de esta villa, en el que tiene construida con sus propios fondos, una casa rancho de teja. El solar mide de Oriente á Poniente, treinta metros quinientos milímetros por once metros de Sur á Norte. La casa se compone de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud, por seis metros sesenta y ocho milímetros de latitud. Los linderos de uno y otro inmueble son como sigue: al Norte, con solar de la sucesión de Concepción Núñez; al Poniente, con una de las calles de esta villa; al Sur, con solar de Eduvigis Núñez; al Oriente con solar de Santos Valencia, sirviendo de línea divisoria una cerca de alambre espigado de Valencia, y los estima el interesado en cien pesos y no tienen servidumbre dominante ni sirviente ni menos carga ó derecho real. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona ó personas que se crean con derecho á ellos, preséntense á deducirlo en el término y forma de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal á las cuatro y media de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Aurelio Marroquín S.* | *Simón Pérez Cruz, Srio.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Eduvigis Núñez, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando en su propio nombre y en la forma escrita, se le extienda el título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de San Agustín de esta villa, desde hace más de treinta años, en virtud de donación entre vivos que le hizo su finada madre Concepción Núñez, en cuyo solar tiene construida una casa-rancho, de teja. Dicho solar, mide veintinueve metros de Oriente á Poniente, por igual cantidad de metros de Sur á Norte. La casa mide cinco metros diez y seis milímetros de longitud, por cuatro metros ochenta milímetros de ancho; siendo los linderos de la casa y solar mencionados los siguientes: al Norte, con solar y casa de Juan Núñez; al Poniente, con una de las calles de esta población; al Sur, con solar y casa de Petrona Acosta; y al Oriente, con solar de Santos Valencia, sirviendo de línea divisoria un cerco de alambre de propiedad de Valencia. Estos inmuebles los estima la interesada, en la cantidad de cien pesos, no tienen carga ó derecho real ni menos servidumbre activa ó pasiva, todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho á ellos preséntense á deducirlo en el término de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las cuatro de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Aurelio Marroquín S.* | *Simón Pérez Cruz, Srio.*

El Alcalde que suscribo,

Hace saber: que don Anselmo Morán, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado por sí á esta oficina pidiendo título de propiedad de dos predios urbanos que posee en el barrio de Santa Cruz de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero linda: al Oriente, con fundo del presentado y de la sucesión de Toribio García; al Norte, con el mismo fundo del presentado y otro de Abelino Ramos y también con otro solar de José María Martínez; al Poniente, fundo de Irene Gil; y al Sur, de los señores Gerardo Ramos y Juan Barrientos, calle en medio, siendo sus dimensiones: del mojón Suroeste de Abelino Ramos, donde está sembrada una piedra, veintiséis metros novecientos milímetros en línea recta al Sur, hasta llegar á otro mojón en que está otra piedra media enterrada; de este punto siguiendo en línea recta hacia el Oriente, veintitrés metros cuatrocientos cincuenta milímetros que terminan al pie de un amastillo; de este punto parte hacia el Sur, otros tres metros cuatrocientos cincuenta milímetros, que terminan en una piedra sembrada; de este punto vuelve á partir hacia el Oriente en una distancia de veintiséis metros que terminan en un arbolito de jiló; de ahí toma rumbo hacia el Norte hasta topar á otra piedra sembrada en un trayecto de siete metros quinientos milímetros; partiendo de este punto al Poniente en línea recta en una distancia de veinte metros setecientos milímetros, llega hasta otra piedra; de aquí se dirige de nuevo al Norte, en una longitud de diez y siete metros ochocientos milímetros que terminan en otra piedra; y de

este punto sigue en línea recta hacia el Poniente, en un trayecto de doce metros ochocientos milímetros que terminan en el primer mojón denerito. El segundo solar mide al Oriente treinta y cinco metros, lindando con fundo de la señora Bonifacia de Rivera; al Norte, calle en medio, con predio de doña Marcelina Anaya, que fue de Rosendo Rodríguez, mide once metros; al Poniente, también calle en medio, mide treinta metros, con solar libre; y al Sur, diez y ocho metros, también con solar libre. Los solares descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen número ni carga real que pertenezca á otra persona ni están en proindivisión; los estima en cien pesos y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á los referidos inmuebles, que se presente á deducirlo á esta oficina en la forma de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á doce de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Vicente Arriola.* | *Cruz Maradiagua, Srio.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Andrés Guardado, mayor de edad, negociante y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina pidiendo por sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, el cual tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, veinte metros, con fundos de Pedro Raymundo y de don Anselmo Morán; al Poniente, también veinte metros, con solar y casa de Anticeta Ramos, calle en medio; al Sur, cincuenta metros, con solar de Cruz Cortés; al Norte, otros cincuenta metros, con solar y casa de Gregorio Cortés. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene número ni carga real que corresponda á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en cuarenta pesos y es de él poseedor de buena fe, siendo de este domicilio los colindantes. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á esta oficina en el término de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á doce de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Vicente Arriola.* | *Cruz Maradiagua, Srio.* |

José Gregorio Casamaluupa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Balvino Carranza, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de una manzana ó setenta áreas de terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona ni proindivisión, situado en los suburbios de esta población, cultivado en parte de café y frutales, lo hubo por compra á la difunta Laura Ana García, que fue de este origen y domicilio, lo estima en cincuenta pesos, lindante: por el Oriente, con terreno de Andrés Rodríguez, sirviendo de mojón un árbol de tiguilote en línea recta á un zanjón que conduce al río del Chorro; por el Norte, camino de por medio que de ésta conduce á Nejapa y terreno de la sucesión de Lucas Herrera, sirviendo de mojón un amate y una peña del río de Tomayate; al Poniente, el mismo río de Tomayate de por medio y terrenos de Rita Galdames y Antonio Rodríguez, con quien el terreno descrito está limitado; al Sur, mediando el mencionado río de Tomayate y sirve de mojón un árbol de chichicaste, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el tiempo y forma de ley. | *Alcaldía Municipal de Apopa, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *José G. Casamaluupa.* | *Dionisio A. Anzore, Srio.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Antonio Rivas, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, conteniendo una casa de paja, sin nombre ni número conocida, situado en el barrio del Calvario de esta villa, siendo su extensión y linderos como siguen: al Oriente, con línea de don Manuel J. Argueta, camino vecinal de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta metros, sirviendo por este rumbo de mojón ó línea divisoria el camino mencionado; al Norte linda con terreno del mismo señor Argueta, midiendo por este lado treinta metros cerca de piña y un zanjón que sirve de mojón línea recta; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Teodoro Ramírez, calle nacional de por medio de San Salvador á Zacatecoluca, midiendo por este rumbo cincuenta metros, sirviendo de mojoneros cerca de piña y el borde de la calle que forma la línea divisoria; y al Sur, con la misma calle real que de la capital va á Zacatecoluca, midiendo tres metros. El terreno descrito tiene la forma de un triángulo irregular. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término legal. | *Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, á las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *José María Campos.* | *Pedro Sánchez, Srio. Int.* |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Ignacio Contreras, mayor de edad, zapatero y de este vecindario, se ha presentado por sí y como representante legal de su menor hijo José Joaquín Contreras, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio

del Tránsito de esta población, y mide veinte metros nuevo decímetros de frente, por veinticinco metros ocho decímetros de fondo ó sea de largo, y linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Tránsito Quinteros; al Norte, con solar de Eleuterio Cristales; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Rosalva Pérez; y al Poniente, con solar de Valeriano Quinteros. No tiene carga real ni derechos de ninguna clase. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo durante el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Turín, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Esteban Morán.* | *M. A. Contreras.* | *Srio.* |

El infrascrito Alcalde.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Hernández, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de esta pueblo, que hubo por compra que hizo á Candelario Hernández Flores, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente mide treinta y tres metros ochocientos cincuenta y ocho milímetros, lindando con casa y solar de Hermonegildo Martínez; al Norte mide cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros, lindando con solar y casa de Jacinto Chávez; al Poniente mide veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros, lindando con casa y solar de la sucesión de Albino Vásquez; y al Sur mide treinta y nueve metros quinientos sesenta y nueve milímetros, lindando con solar de la misma sucesión Vásquez. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Soyapango, á las once de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Zelferino Mayán.* | *Srio.* |

El infrascrito Juez.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Carranza, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de ocho manzanas de capacidad, situado en el valle de El Rosario, jurisdicción de San Martín, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Marcos Martínez; al Norte, con el de Feliciano Coto; al Poniente, con los extinguidos ejidos de Tonacatepec; y al Sur, con terreno de Prudencio Miranda. Quien se eroyero con derecho á dicho inmueble, que ocurra dentro del término de ley. | Librado en el Juzgado segundo de primera instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Reyes.* | *A. I. Castellanos.* | *Srio.* |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonarda Sánchez, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y dos ranchos de tejas sobre horcones, el uno de estos está cubierto de zacate, midiendo el primero cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de longitud por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de latitud, y el segundo mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud por ocho metros novecientos un milímetros de latitud, ubicados en el referido solar que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente linda con la plaza pública, calle de por medio, y mide doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros; al Norte, con solar y casa de Catarina Calero, y mide diez y siete metros novecientos sesenta y cinco milímetros; al Poniente, con solar y casa de Hilariá Campos, midiendo diez metros novecientos treinta y tres milímetros; y al Sur, con solar y casa de Germán Castillo, y mide diez y nueve metros doscientos noventa y siete milímetros; dichos ranchos han sido construidos á sus propias expensas de la interesada, y el solar relacionado tiene carácter dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca á ninguna persona, y lo hubo por herencia que le dejó su finada madre Teribia Sánchez; estimando el inmueble en cuatrocientos pesos plata. | Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, septiembre diez de mil novecientos cuatro.—*C. R. Martínez.* | *Mariano F. Granados.* | *Srio. Intó.* |

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Gutiérrez, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno denominada Campo Santo Viejo y Las Ventanas, de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción y son parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo, compuesto el primero como de tres manzanas ó sean dos hectáreas diez áreas de medida superficial, poco más ó menos; y sus linderos son: al Oriente, empezando del paso del río de San José, camino que conduce á San Salvador, se sigue aguas arriba hasta llegar á una quebrada al Poniente; y de ésta aguas arriba hasta llegar al pie de un cerro llamado Conte; al Sur se sigue un zanjoncito abajo hasta llegar á otra quebrada que sale al camino real, con huerta de Eusebio Cardoza; al Norte, con el camino real antes descri-

to, hasta llegar al mismo paso de San José, donde principió esta delincación. El otro terreno como de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos; lindante: al Poniente, con posesión de don Santos Manca; al Sur, con terreno de la hacienda de Amayo; al Oriente, con campo libre por una cuchilla á salir á un ojo de agua; al Norte, partiendo del ojo de agua mencionado línea recta hasta llegar á la posesión del mismo señor Manca, donde principió esta demarcación. La persona que se crea tenor derecho en los terrenos descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro y cuarto de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Salvador.* | *Juan Anaya.* | *Srio.* |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cirilo Mejía, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle Estanzuela de esta jurisdicción, el cual forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, cercado de zanjo, madera y piña, como de diez y seis manzanas de extensión superficial ó sean once hectáreas treinta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Bonifacio Cardoza; al Norte, con posesión del mismo Cardoza, bajando hasta la quebrada de Zacuapá; al Poniente, con posesión de Nieves Ramírez, aguas arriba de la mencionada quebrada de Zacuapá hasta llegar al paso viejo hasta salir al Hano del Maquillague; y al Sur, con terreno de don Gustavo Parker; estando limitado por todos sus rumbos con los corcos que lo amurallan. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Salvador.* | *Juan Anaya.* | *Srio.* |

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Braulio Mena, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado El Tránsito de esta jurisdicción, cercado en su mayor parte de zanjo y piña, compuesto como de diez manzanas ó sean siete hectáreas de extensión superficial; y sus linderos son: al Oriente, cerco de zanjo y piña, con el camino que de ésta conduce á San José y campo libre; y al Sur, por unos pedruzcos de zanjo, línea recta hasta llegar á la cabecera de la quebrada de La Flor, con campo libre y posesión que se dice de Bartolomé Ramírez; al Poniente se sigue por otros pedruzcos de zanjo línea recta hasta llegar á la quebrada del Cortés donde está un barranco alto, lindando con campo libre por todo este rumbo; y al Norte se sigue del barranco antes descrito, aguas abajo hasta llegar á un zanjo, y de aquí línea recta hasta bajar al río de Zayate, y de aquí río arriba pasando cerca de la casa de Anselmo Fabián, hasta salir al camino real donde se comenzó esta demarcación, lindando por este rumbo con campo libre y solar de Anselmo Fabián. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Salvador.* | *Juan Anaya.* | *Srio.* |

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que á esta oficina se han presentado los señores Leandro Ramírez y Mateo Pérez, mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, sin carga real, que poseen de buena fe en la extinguida comunidad de esta villa, situado en el lugar de Las Piedras y Carrizal de esta jurisdicción, cuya capacidad es como de cien manzanas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Alvarado y Pedro Avechir, línea recta por el camino que conduce al valle El Tecocinte, comenzando desde el camino antes referido; al Norte, con terreno de los Avechires, línea recta á llegar al terreno de Evaristo Pérez; al Occidente, con terreno cercado de Reyes López y Simón García á llegar á un cerrito pedregaloso; y al Sur, campo libre, pasando por un ojo de agua hasta llegar á la quebrada del Almuerzo, de aquí con terreno de Manuel Hernández y Antonio Alvarado á llegar al camino donde se empezó. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Salvador.* | *Juan Anaya.* | *Srio.* |

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Martínez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Aposentos de esta jurisdicción,

compuesto como de veinticinco manzanas de extensión superficial, lindando: por el Oriente, con terreno cercado de Cayetano Pérez, dividiéndolos por todo este rumbo un zanjón que corre de Noroeste á Suroeste, hasta llegar al río Aposentos; al Norte, con una loma alta llamado El Ocotillo que también sirve de mojón, recorriendo este lindero de Oriente á Poniente; al Po- te se collinda con posesiones de Bernabé Pérez, y siguiendo esta línea por el zanjón de la posesión de Pérez que corre también de Noroeste á Suroeste; y al Sur, con campo libre, río Aposentos de por medio, y siguiendo por este río aguas abajo á dar á la esquina donde está un mojón, y de aquí hasta llegar al cerco de Cayetano Pérez, antes mencionado, donde principió este lindero. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez y cuarto de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Salvador.* | *Juan Anaya.* | *Srio.* |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juliana Azucena, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus correspondientes construcciones, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte linda con solar de Dolores Azucena, midiendo diez y siete metros; al Sur linda con casa de Marta Angulo y Justo Rosales, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros; al Oriente linda con solar de Asunción Berríos, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; y al Poniente linda con casa de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador, y mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; que dicho solar lo adquirió por herencia de su hija Ascensión Azucena, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es predio dominante ni serviente y lo está en la suma de mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley. | Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Dueñas.* | *José María Gómez.* | *Srio.* |

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Alejo Pérez, Cortudía, Santos y José Melcívio Avolar, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga real, situado en el lugar llamado El Corón de esta jurisdicción, que poseen de buena fe en la extinguida comunidad de esta villa, como de cien manzanas de capacidad, de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Narciso y Evaristo Pérez y terreno de los Avechires hasta llegar al mojón esquinero donde empalman las tierras de Avechires, Tilapa y esta comunidad; al Norte, con terreno de Tilapa, hasta llegar al río de Aposentos; al Occidente, con finca de caña y huerta de Rogino Flores, río de por medio hasta llegar al terreno cercado de Gregorio Pérez, lindando con éste y sigue aguas abajo á llegar al lugar llamado El Cabaño; y al Sur, con campo libre por una cuchilla arriba á llegar á la cumbre del Cerro Ocotillo; y de aquí por una cuchilla abajo á llegar al terreno de don Melcívio Alvarado, lindando con éste hasta llegar donde empezó al terreno de Narciso Pérez á una quebrada El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Salvador.* | *Juan Anaya.* | *Srio.* |

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Calixto Fabián, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que pertenece á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real, se compone de una porción de dos manzanas de extensión superficial ó sean una hectárea cuarenta áreas, y sus linderos son: al Poniente, con terreno de don Braulio Mena y campo real que conduce á San Salvador de por medio; al Sur, con terreno libre comenzando de un palo de palo que se encuentra en la orilla del mismo camino; línea recta hasta topor con terrenos de Narciso Méndez; al Oriente, con terrenos de la misma señora Méndez, hasta llegar á donde se encuentra un mojón de piedras; al Norte, con terreno de Anselmo Fabián, comenzando desde el mismo mojón de piedras línea recta hasta llegar á un copinol que se encuentra en la orilla del camino real antes referido. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Salvador.* | *Juan Anaya.* | *Srio.* |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,
 Hace saber: que á estos oficios se ha presentado don Joaquín Manca Varela, mayor de edad y vecino de la capital de San Salvador, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos por su naturaleza, situados en esta población, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, con solar de don Candelario Espinoza y mide doce metros ochocientos treinta y tres milímetros; al Norte, linda con solar de la señora Juliana de Cantor, calle de por medio y mide diez y ocho metros; al Poniente, linda con terreno de Máxima Quintanilla, cerco de alambre de por medio y mide quince metros ciento ochenta milímetros; y al Sur, linda con terreno de Evaristo Ramírez, que antes fue de Víctor del mismo apellido y con el de Tomás Hernández, calle de por medio, midiendo veinticuatro metros, teniendo como mojoneras esquineras por sus cuatro rumbos, piedras cantarradas; que la casa es teja, paredes de bajuragu, comprendida en el solar descrito y mide: al Oriente, seis metros novecientos milímetros; al Norte, doce metros doscientos milímetros; al Poniente, seis metros novecientos milímetros; y al Sur, doce metros doscientos milímetros; inmuebles que están en la suma de doscientos pesos y que los hubo por compra al doctor Juan Antonio Castro, Abogado, que aún vive en Sanuntepeque, que no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real y sus colindantes son de esta población. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, septiembre seis de mil novecientos cuatro á las dos de la tarde. | *Elias Anaya.* | *P. A. Funck,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que á estos oficios se ha presentado don Joaquín Manca Varela, mayor de edad, suabre, soltero y vecino de la capital de San Salvador, manifestando por sí que es dueño y poseedor de buena fé de un solar urbano, cita en el interior de esta población, y que mide: al Norte, catorce metros doscientos milímetros, lindando con casa y solar de Juliana de Cantor, calle de por medio; al Oriente, mide siete metros seiscientos setenta milímetros, lindando con solares de Domingo Norio y de la sucesión de Juan Ramos, calle de por medio; al Sur, mide quince metros ciento setenta milímetros, lindando con casa y solar de Tomás Hernández, calle de por medio; y al Poniente, mide doce metros doscientos cuarenta milímetros, lindando con casa y solar del solicitante; siendo los colindantes de este vecindario, que el predio no es sirviente ni dominante, sin cargas ni derecho real que pertenezca á otra persona ni en proindivisión, estimando el derecho expresado en la suma de diez pesos y que los hubo por compra á don Candelario Espinoza, vecino de San Salvador, donde á la fecha vive; que careciendo de título de dominio escrito, pide se le expida con las formalidades de ley. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, septiembre veinte de mil novecientos cuatro á las nueve de la mañana. | *Elias Anaya.* | *P. A. Funck,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Teodoro Mejía, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide veintinueve varas y linda con terreno de Secundino Rivera; al Poniente, mide ochenta varas y linda con casa y solar de Macario González, calle vecinal de por medio; al Norte, mide ochenta y nueve varas y linda con solar de Obdulio Rivera; y al Sur, ciento veinte varas y linda con terreno del mismo Secundino Rivera. Este solar contiene dos casas de teja, la una paredes de bajuragu y la otra en galera; que estima los inmuebles relacionados en ciento cincuenta pesos y los adquirió por herencia de su finado padre Norberto Mejía. Quien se crea con derecho al predio y casas descritas, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal de Aculhuaca, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raymundo Vásquez.* | *Juan Ramos,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornelio Mejía, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar y casa del solicitante, mide treinta y cuatro metros nueve pulgadas; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Pedro Rivera, mide catorce metros; al Poniente, con solar y casa de Lucas Martínez, mide treinta y cinco metros diez y ocho pulgadas; y al Sur, con solar y casa de Encarnación Rivera, mide trece metros; que estima el inmueble en cincuenta pesos, no es predio sirviente, más ni es dominante y lo adquirió el solicitante por compra que le ha hecho el señor Gregorio Vásquez, de esta población. Quien se crea con derecho al predio descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Aculhuaca, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raymundo Vásquez.* | *Juan Ramos,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde.
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Vásquez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de su pertenencia, situado en el cantón Panchimalco, de esta comprensión, compuesto como de dos manzanas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casas de Petrona Doolanes y Tomasa Ortiz; al Norte, terreno de Carlos Jiménez; al Poniente, los de Jacinto Pérez; y al Sur, con terrenos de la misma Ortiz. El inmueble descrito no tiene número ni carga ni lo poseo en proindivisión con ninguna persona y lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Bartolo Vásquez. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Isidro Rodríguez.* | *Yanuario Rochac,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que Tomás Costanza, mayor de edad y de este domicilio, solicita ante esta oficina título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico, de arado y monte, de calidad inferior, situadas en el cantón Cantarrana, constando la primera de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Santos Rivas, José María Hernández y del solicitante, cercos de piña, madera y sangradera de por medio; al Norte, con terrenos de Máximo Pineda, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Leandro Rivas y sucesión de Marcos Rivas y Macedonio Alvarado, zanjo, cerco de brotón y quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Bibiano Castro y de su propiedad, cercos de brotón, zanjo y piedra de por medio; la segunda porción es de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Santos Rivas y de la sucesión de Macedonio Alvarado, bordes de talpetate y del barranco La Coyotera y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Ayala, quebrada Los Carrillos de por medio; al Poniente, con terrenos de José María Hernández, mediando zanjo; y al Sur, con terrenos de Santos Rivas. Estos terrenos los adquirió por compra á su madre Santos Rivas y los estima en doscientos pesos, no teniendo carga real que los afecte. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal: San Sebastián, á las cuatro del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. Luis Guzmán.* | *Francisco Valladares,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luz Marino, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Ilobasco, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar radicados en esta villa y que hubo por compra á la señora Candelaria Chacón. La casa es de teja, sobre paredes de adobe y mide de largo cinco metros diez y seis milímetros por igual medida de ancho, y todo el inmueble mide: al Oriente, veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros y linda con solar y casa de la solicitante; al Norte, once metros ciento ochenta y seis milímetros, lindando con casa de Nicolasa y Calixta Abrego; al Poniente, con casa y solar de Anacleto Torres, midiendo veintiocho metros setecientos dos milímetros; y al Sur, igual medida que al Poniente y linda con solar de Mercedes Espinoza; siendo todos los colindantes de esta jurisdicción. Los inmuebles descritos no tienen ningún gravamen ni derecho que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Cabañas, á ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Pablo Moreno.* | *Emilia Montes,* Srío. 1

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ana Josefina Pimental, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar el Botadero, cantón el Roble, de esta jurisdicción, tiene aproximadamente diez manzanas de superficie ó su equivalente en áreas, sin nombre ni número especial y por linderos los siguientes: al Oriente, terreno de don Alejandro Cáceres, que fué de don José María Salazar, cerco de piña y quebrada de por medio; al Norte, fundo que fué de José María Pintín, hoy de Antonio Zaldivia, camino real de Guatemala de por medio; al Sur, con terrenos del referido señor Cáceres y sucesión de Sotero López, quebrada seca de por medio; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Bernardino Escalante, camino de Guatemala de por medio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Filiberto Avilés.* | *Eleazar López,* Srío. 1

Basilio Benavides, Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Máxima Castillo, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Remedios, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután,

cuya extensión y linderos son: al Norte, mide veinticinco metros ochenta milímetros, linda con casa y solar de Daniel Jirón; al Oriente, tiene veinticinco metros ochenta milímetros, linda con casa y solar de la sucesión de Tranquilino Romero; al Sur, mide veintitrés metros cuatrocientos milímetros, linda con solar y casa de Tomasa Campos; y al Poniente, tiene veintitrés metros cuatrocientos milímetros, linda con solar y casa de Valentín Cañas; en dicho solar ha construido una casa cubierta de teja, sobre horcones y paredes de adobe, de diez metros de longitud, por nueve de latitud, y un rancho de teja, sobre horcones, en galera, de diez metros de longitud, por cinco de latitud, el referido predio lo adquirió por herencia de sus finados padres Francisco Castillo y Juana María Aparicio, lo poseo hace treinta años y esta cercado de palo pique; no son dominantes ni sirvientes dichos inmuebles, no tienen carga ni derecho real y lo estima en doscientos pesos, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, á las doce del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Basilio Benavides.* | *Manuel de J. Cardona,* Srío. 1

Arcadio Valdés, Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Dolores Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que poseo en el centro de esta población, la casa es cubierta de tejas, paredes de bajuragu, que mide siete metros setenta centímetros de largo, por siete metros noventa centímetros de ancho, inclusive el corredor. El solar tiene nueve metros cuarenta centímetros de frente, por diez y seis metros de fondo, que linda: al Oriente y Sur, con casa y solar de don Mariano Brito, limitadas por cerco de palo pique y mojoneras de piedra; al Norte, con casa y solar de don Nazario Sallavería, antes de Ricardo Torres, calle pública de por medio; y al Poniente, con casa y solar de la solicitante, paredes de por medio, los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Sallavería que es de Sonsonate. Dichos inmuebles carecen de carga real que pertenezca á otra persona; el predio dominante y de superficie plana, que los hubo por compra que hizo á José María Lips, sobreviviente, que estima ambos inmuebles en la suma de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho á los fundos descritos, que lo deduzca en el término legal. | Alcaldía Municipal: Nahuzalco, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Arcadio Valdés.* | *Jesús Ramírez,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez, como apoderado de Justa Itúma y Francisco Maravilla, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco López, midiendo cuarenta y siete metros diez y siete centímetros; al Poniente, linda con casas y solares de la sucesión de Luis Bonilla y de Teresa Estupinán y mide cincuenta y seis metros quince centímetros, teniendo un recodo de nueve metros y medio; al Norte, linda con solar de la sucesión de Bruno López y de Manuel Vidal, midiendo treinta y siete metros; y al Sur, linda con casa y solar de Jesús Villalta y mide sesenta y dos metros seis decímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal: San Vicente, diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Alejandro Siliézar.* | *N. J. Pineda,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Federico Pacheco, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el interior de esta ciudad, que posee de buena fé, limitado como sigue: al Oriente, mide quince metros y linda con solar de David Turcios; al Norte, mide veinticinco metros y linda calle de por medio, con casas y solares del mismo Turcios y de Miguel Rosa; al Poniente, mide quince metros y linda con solares de Ana María Joya; al Sur, mide veinticinco metros y linda con solares de la misma señora Joya y de David del mismo apellido, teniendo un quiebro que avanza sobre el predio de tres metros ochenta centímetros, siendo los colindantes de este vecindario. El inmueble contiene una casa de habitación de catorce metros de largo, por seis metros cincuenta centímetros de ancho, con dos corredores del mismo largo, por tres de ancho; no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales y lo estima el interesado en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Francisco Castillo.* | *Daniel C. Galea,* Srío. Int 7 1

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,
 Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Dolores Rodríguez, mayor de edad, de oficios

domésticos y de esta vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión poco más ó menos, ó sean cuatrocientos veinte áreas, y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Ana Vicenta Olmedo y Juan Vicente del mismo apellido; al Oriente, con el de Magdalena Arteaga y Juliana Cardona; al Sur, con el de Tibureio Roque y María Zaldívar, camino en medio; y al Poniente, con los de Tibureio Roque y Juliana Cardona, raíz que adquirió como comunera de la poble del Volcán de esta ciudad, y está rodando de cercos vivos, no tiene cargas ó derechos á favor de ninguna persona, siendo todos los colindantes mencionados de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | José V. Lemus. | F. Aguilar. Srío. |

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Amparo y Mercedes Barahona, la primera de veintitrés años de edad y la segunda de veinticinco, ambas de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar que en el interior de esta población poseen, la cual es de teja, sobre paredes de adobe, con un corredor al Oriente, que todo el inmueble mide al lado Norte y Sur veinte metros sesenta y cuatro milímetros y por los lados Oriente y Occidente, mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, y sus linderos son: al Norte, con casa y solar de la sucesión de Bruno Avalos, cerca de piedra de por medio; al Oriente, con solar de la sucesión de Petrona Alvarenga, antes de Alejo Cisneros; al Sur, con solar y casa de Francisco Revelo; y al Occidente, calle de por medio, con casa de don Rafael Castro. El predio descrito, es dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estiman en doscientos cincuenta pesos. Lo que se publica para los efectos legales. | Dado en la Alcaldía Municipal de Tocoluca, á las nueve de la mañana del catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Rafael Carrón. | Ignacio P. Elena. Srío. |

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que el señor Toricío Méndez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, se le presentó por sí á esta Oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee quieto y pacíficamente en el lugar llamado Peña Partida de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ó ciento cuarenta áreas, limitado: al Oriente, con terreno de Marcelino Méndez; al Poniente, con el río de Copinula; al Norte, con terreno de Norberto Martínez; y al Sur, de Ursulo Méndez, siendo mojoneros esquineros; al Noroeste, palo fiote, al Suroeste, un mano de León; al Sureste, un templete; y al Suroeste, un ajuste. Los colindantes son de este domicilio, sin tener ninguna carga real dicho terreno; el que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Vicente Arriola. | Cruz Maradiaga. Srío. |

El infrascripto Alcalde Municipal de la Villa de Guazapa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Montoya, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, casada y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano que de buena fe posee al Poniente de esta población el que estima en cien pesos por estar ubicada en él una casa pajiza sobre horcones y paredes de bajaraque que mide siete varas de frente por seis de fondo; el solar no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y linda: al Oriente, con casa y solar de Guadalupe Hurtado, cerca de palo-pique de por medio; al Norte, con solar de Petrona Cerrito, mediando calle; al Poniente, con el mismo solar de la Cerrito, cerca de palo-pique de por medio; y al Sur, con solar de Silveria Salinas, mediando cerca de palo-pique, midiendo por cada uno de sus rumbos veinte metros novecientos milímetros, sus mojoneros son las cercas descritas y todos los colindantes son de este vecindario; habiéndolo adquirido por compra al señor Apolinario Argueta, ya finado, quien fue de este mismo vecindario diez y seis años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las doce del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Francisco Flores. | Aquilino Flores. Srío. |

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Monjivár, de veintiseis años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un terreno rústico que de buena fe posee en el punto denominado la Loma Alta de esta jurisdicción y en el volcán de San Vicente, de la capacidad de una manzana ó sean

setenta áreas, cultivado de café en toda su extensión y que hubo la mitad por herencia de su finado padre Juan Monjivár y la otra media manzana por compra que hizo á su hermano Camilo del mismo apellido, que aún vive, y linda: al Oriente, con finca de Tomás Domínguez, mediando calle; al Norte linda con el mismo Tomás Domínguez, calle de por medio; al Poniente, con finca de Miguel Monjivár, teniendo como mojoneros unos árboles de izote y en medio cepas de plátano; y al Sur, con finca de Tomás Cornejo, calle de por medio, teniendo como mojoneros esquineros unos izotes. No tiene derecho ni carga real, estimándolo en doscientos pesos, y sus colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en la forma de ley.—Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las cinco de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | Francisco Flores. | Aquilino Flores. Srío. |

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Magdalena Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Barro de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y dos quintos ó sean noventa y ocho áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Olaya Aguilar, mojoneros de izote de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión de don Abelardo Padilla, cercas propias de la sucesión de por medio; al Poniente, terrenos de Lucía Linares, cerca propia de la colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Aguilar, cerca propia del colindante de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea. Srío. |

El infrascripto Alcalde municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Olaya Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón El Barrio de los Ansoles de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, compuesto de una manzana y dos quintos ó sean noventa y ocho varas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Victoriano Aguirre, cerco propio de por medio; al Norte, con terrenos del mismo señor Aguirre y Juana Pinzón, cercas propias de por medio; al Poniente, con terrenos de Magdalena Aguilar y Antonio Aguilar, cercas de él mismo de por medio; y al Sur, con terrenos de Petrona Aguilar, mojoneros de izotes de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea. Srío. |

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Umaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares ó fajas de terreno, las que están situadas al Oriente y Poniente y dentro del perímetro de esta población, Distrito de Ocuilca, Departamento de Morazán, de capacidad la primera de setenta áreas, y linda: al Oriente, con el río de esta población, midiendo noventa metros lineales; al Norte, con terreno vacante de esta comunidad, con setenta y siete metros; al Poniente, con el mismo terreno, calle de por medio, con setenta metros; y por el Sur, con finca de Abelio Reyes, con cuarenta y seis metros lineales. La otra faja de terreno también está cercada en su alrededor de cabeza de púa de negro, que será como de veinte áreas de extensión, lindante: al Oriente, con el riachuelo de esta población; por el Norte, con un camino privado conduce á la casa Pascual Bonilla y terreno vacante de esta comunidad y Cornelio Guzmán; al Poniente, con terreno de este último, camino privado de por medio; y por el Sur, con el mismo terreno de propiedad de esta misma comunidad. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en Corinto, á las cuatro de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro.—Apolonio Alvarenga. | Isidro P. Hernández. Srío. Intó. |

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Escalante, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de el Carmen, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con heredades de Juliana Naranjo y de Jacinta Catedral; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Estanislao Merazo; al Sur, con solares de la sucesión de Serapio Zacarías y de Francisca Sosa, midiendo por cada uno de estos tres rumbos, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; y al Norte, con casa y solar de Fernando Ramos Picho y mide por este lado veinte metros novecientos milme-

tros. Se hace constar: que en el inmueble descrito, se encuentra edificada una casa de teja, sobre paredes de adobes. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel Valdés. | José Galindo E. Srío. Int? |

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Monjivár, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el punto denominado "El Sanzapote," de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana y media ó ciento cinco áreas y que hubo por compra á los señores María Aguilar, Agustín y Magdalena Henríquez, mayores de edad, veintidos de Ilopango, quienes aún viven, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Aguilar, una joyita de por medio; al Norte, con el de Jesús Aguilar, mediando borde; al Poniente, con el de Higinio Aguilar, mediando una joyita, cerco de piedra y brotones de jobo y de pito que sirven de mojon en una Peña; y al Sur, con terrenos de Alejo Gómez y Saturnino Valladarín, teniendo como mojoneros brotones de pito en línea recta y uno de jobo; no tiene derecho ni carga real; estimándolo en cien pesos; y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las cinco de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Francisco Flores. | Aquilino Flores. Srío. |

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José Angel Melara se ha presentado á esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de unos terrenos que tiene situados el primero es compuesto de dos manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con tierras de Francisco Melara, Rosendo Cruz y Leonardo Lemus; al Norte, con tierra de Marcela Oviano, quebrada de por medio; al Poniente, con tierras de Eugenio Melara; y al Sur, con tierras de Gregorio Ramos, camino que va al "Carrizal" en medio; y el segundo, un solar situado en esta pueblo, compuesto de una manzana, en este solar tiene tres casas, una de teja, sobre horcones, paredes de bajaraque, que mide de largo ocho varas y siete de ancho y un corredor del mismo largo, las de paja, sobre horcones, paredes de bajaraque, ambas miden cinco varas de largo, por lo mismo de ancho, ambos terrenos están incultos tanto el rústico como el urbano, no están proindiviso sin derechos ni cargas reales; ambos inmuebles los estima en cien pesos; todos los colindantes son de este pueblo. El que se crea con derecho sobre los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, á las tres de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | José C. Deodato. | R. Aníbal. Srío. |

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Amaya, de cincuenta y dos años, carpintero, casado y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Santuario de esta ciudad, que mide: al Oriente, cuarenta y nueve metros ochenta centímetros; al Norte, ochenta metros cincuenta centímetros; y de aquí con inclinación al Poniente, quince metros; quebrando en este punto rectamente al Poniente, cuatro metros diez y siete centímetros; al Poniente, treinta y cuatro metros diez y siete centímetros; y al Sur, veintidós metros, lindante: al Oriente, con solar de Ignacio Flores; al Norte, con solares de Juan Pablo Soriano y José Méndez; al Poniente, con solar de Julia Rentería; y al Sur, con casa de Ester Chacón, Benvenuto Villalta Manuel Higinio Varahona, calle de por medio; que este solar tiene ubicada una casa, de once metros veinticinco centímetros de frente, por nueve metros cuarenta y seis centímetros de fondo, con todo y alrededor, y una medianja de seis metros y medio de largo por tres y medio metros de ancho, ambas de las paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal: San Vicente, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Alejandro Siliácar. | N. T. S. Srío. |

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que el señor José de la Paz Mendoza ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón del "Potrero Abajo" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Rafael Lara; al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de Gabriel Lara y de la sucesión de Camilo Vázquez; al Sur, con fincas de Manuel Alvarez y Manuel Durán; y al Occidente, calle de por medio, con el extinguido Cementerio de esta ciudad. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal:

Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Velásquez. | Pablo Méndez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Anuncia: que la señora Petrona Elías, de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado pidiendo título supletorio de los solares urbanos de su propiedad, situados en esta población; el primero linda: por el Norte, con solar de la sucesión de Olayo Palma y una barranca; al Oriente, con solar de Pedro de León, cerco de por medio; al Sur, calle de por medio, con Pedro de León y solar de la solicitante; y por el Poniente, con solar de Olayo Palma, cerco de por medio, midiendo cuarenta y cuatro metros de largo por veintidós de ancho; y lo adquirió por compra á Eustaquio Sol; y el segundo solar mide de Sur á Norte treinta y cinco metros; al Oriente, veinte metros; y al Poniente, tres metros; linda: al Norte, con solar de la peticionaria, calle de por medio; al Oriente, con solar de Pedro de León, cerco de por medio; al Sur, solar de don Antonio Martínez y Nicomedes González; y al Poniente, con el mismo Nicomedes González; ambos predios no tienen carga real y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal. | Comasagua, septiembre veinte de mil novecientos cuatro. | Francisco Quiñero. | M. Romelero R., Srío. 1

Pablo López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Presbítero don Liberato Portillo, mayor de edad, vecino de Huizúcar, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, en concepto de Cura Párroco de este mismo pueblo, pues es filial del de Huizúcar; dicho título lo pide á favor de la Iglesia, de la cual ha comprobado ser representante legal. El solar en referencia mide y linda: al Oriente, con calle de por medio, con casas y solares de Jesús Erizo, de las sucesiones de Tomás Rivas y Salvador Ventura y de Macario Aguirre y Jerónimo Angel, y mide por este rumbo sesenta y dos metros; al Norte, linda con calle de por medio, con casas y solares de la Escuela de Niñas de este pueblo, de don Lina Arévalo, que fue de Soledad Mollá y parte del solar del Cabildo Municipal, midiendo sesenta y cinco metros; al Poniente, linda con la plaza pública de esta población, y mide sesenta y siete metros; y al Sur, linda con casas y solares de Potenciano Delcón y Pablo F. Castro, calle de por medio, y mide sesenta y cinco metros; no tiene ninguna carga real que pertenezca á ninguna persona, siendo predio sirviente á la vez y fue cedido por autoridades anteriores á favor de la Iglesia; que careciendo de título escrito de dominio, pide se le extienda el que corresponde á favor de la Iglesia, de conformidad con el decreto legislativo de 17 de mayo de 1900; estimando dicho inmueble en la cantidad de ocho mil pesos; no tiene censos solamente al lado del Oriente, que sirven las paredes de la Iglesia y de la casa conventual; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de San José Villanteva, á las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos cuatro. | Pablo López. | J. Francisco de Erian, Srío. 1

Luis F. Flores, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Braulio Iraheta, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y vecino de San Salvador, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee sin gravamen; condición ó carga real en el cantón de Chameala; de esta jurisdicción, de setenta áreas de capacidad; lindante: al Oriente, con terreno de Leonardo Barahona, antes de Manuel Quintanilla; al Norte, con terreno de Luciano Santamaría, quebrada de Chameala, y camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Paulino Manzanao, separados por un cerco perteneciente al terreno descrito; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Paulino Manzanao, camino de por medio. El terreno descrito, lo estima el interesado en setenta pesos y lo adquirió por donación en pago que lo hizo Pedro Avallar. Los colindantes todos son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente ante esta Alcaldía á oponerse en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejiicanos, Departamento de San Salvador, á las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Luis F. Flores. | Anselmo Guzmán, Srío. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez de 1ª Instancia del Distrito:

Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado la señora Atanacia Orsellana, mayor de edad, viuda y vecina de Nueva Trinidad, solicitando título supletorio por sí y en representación de sus menores hijos Onofre, Felicitá y Emilia Beltrán, de un terreno denominado El Ojoso y Chacra Vieja, situada en jurisdicción del pueblo de su domicilio, vestido de monte y cultivado en pequeña parte de caña de azúcar de la capacidad

de mil cuatrocientas áreas y que lindan: al Oriente, con terreno de Hipólito Abrego, que antes fue de Hilario del mismo apellido; al Norte, con el de Cesilio Franco, que perteneció antes á Roque Abrego é Hipólito, del mismo apellido y Atanacia Orsellana; al Occidente, con los de la sucesión de Hilario y Vital Abrego; y al Sur, con los de Valentín Miranda y Verono Alvarado, que antes fue de Hilario Abrego, camino que conduce á Arcatao de por medio, cercano de piedra, zanjo y púa en su circunferencia, siendo los colindantes de aquel domicilio. En el fondo de este terreno hay una parte como de setenta áreas pertenecientes á Verono Alvarado por compra que de esta hizo á su finado esposo Demetrio Beltrán, y este poseyó dicho terreno que estimó en quinientos pesos como veinticinco años poco más ó menos hasta su fallecimiento; y desde entonces lo poseó proindivisamente en unión de sus hijos mayores Aquilino Miguel, Juan Victoria y Sabas Beltrán, y lo adquirió su esposo por herencia de su padre Valentín Beltrán, quien no adquirió documento inscribible que acredite en el su dominio. Dicho terreno lo hubo por herencia de su finado esposo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia: Chalatenango, á la una de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Eduardo A. Burgos. | M. B. Escobar, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras María Encarnación y Francisca García, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta villa, en el cual está construida una casa pajiza sobre horcones y paredes de bajeque, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con solar de Jil Lucero, y mide veinte y cinco metros ochenta centímetros; al Oriente, con propiedad de Cruz y Tranquilino García, y mide treinta y cinco metros ciento doce milímetros; al Sur, con solar de Eulogia Hernández y María Jesús Valladares, midiendo veintidós metros setecientos cincuenta milímetros; y al Occidente, linda con solar de Rosendo López y Jesús Valladares, midiendo veintiocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido solar que ocurra á deducirlo dentro del término legal con sus respectivos comprobantes. | Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, septiembre veinte de mil novecientos cuatro. | Vitoriano Valencia. | H. Avilés, Srío. 1

José Gregorio Casamahuapa Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Argüello, de sesenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee legítimamente y sin ninguna carga real, en el barrio de San Sebastián de esta villa, el cual no es sirviente ni dominante, y linda: al Oriente, con solar y casa del solicitante y de don José Duque, midiendo quince metros; al Norte, con solar y casa de don Jesús Guevara, calle de por medio, con la extensión de diez y ocho metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar y casa del expresado don José Duque, midiendo catorce metros; y al Sur, con solar y casa de Pantaleón Villalta, con la extensión de diez y nueve metros, sirviendo de división piedras sembradas y un trascorral de adobes al Occidente; siendo los colindantes de este domicilio; cuyo solar descrito, lo adquirió el señor Argüello, por compra á las señoras Estebana Estrada y Micaela Reinos, que aún viven; no lo tiene proindiviso con ninguna otra persona; y lo estima en veinticinco pesos. La persona que se crea con derecho en él, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal de la villa de Apopa, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | José G. Casamahuapa. | Benvenuto Landaverde, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Ana Dorothea Meléndez, de cuarenta y un años de edad, soltera, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que pasó en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en el cual está construida una casa y un rancho de tejas, tascuclindas de madera y lo hubo una parte por compra á Francisca Torres y otra parte por herencia de su finada madre Juana de Jesús Meléndez, quien fué de oficios domésticos y de este vecindario, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta y dos metros y linda con el río Chito; al Norte, treinta y ocho metros y linda calle de por medio, con solares y casas de Diego Belioso y Guadalupe Granados; al Poniente, veintidós metros y linda calle de por medio, con solar y casa de Anacleto Cuchillas; y al Sur, treinta y siete metros y linda con solar de Marcelo Norio y solar y casa de Santos Hernández; todos los colindantes son de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el

término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Uulután, á las nueve de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 1

CURADURIAS

José Honorato Villacorta, Juez tercero de primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, se ha nombrado á don Antonio Sandoval Figueroa, tutor interino de los menores Cecilia y Pedro Antonio Sandoval, vecinos de Texistepeque. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la tutela de los expresados menores; para que dentro del término de ley se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olmedo, Srío. 1

Juan Antonio Castro, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el nueve de agosto último, fue nombrado de oficio don Lino Enriquez, curador interino de las huérfanas Soledad, Romelia y Sara Vaquerano. Quien se crea con derecho á esta guarda, preséntese en el término legal. | Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sonantepeque, á las diez de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Juan Antonio Castro. | Luis B. Peña, Srío. 1

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por disposición de este Juzgado, y de conformidad con los artículos 765, 769 Pr. y 435 C., se ha nombrado curador interino de los menores Pedro, Sebastián y Sebastiana Yanesá, hijos legítimos de la difunta Calalia Yanesá, al señor don Fulgencio Umaña, padre natural de los expresados menores. La persona que se crea con derecho á la guarda y curaduría legítima de dichos menores, que se presente dentro del término de treinta días, con sus comprobantes legales, pasados los cuales se hará el nombramiento definitivo irrevocable de curador en la forma legal. | Librado en el Juzgado de Paz de Yucuaquifa, á las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuatro. | Cosme D. Avilés. | Dámaso Alvarez, Srío. 1

Dolores Ruiz, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que en las diligencias sólo declarar yacente la herencia de Marcelino Aguilar, ha reclarado el auto que dice: "Juzgado de Paz: San Ildefonso, á las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. Apareciendo de las diligencias que antecedan que don Marcelino Aguilar, falleció en esta población el día veintidós de agosto próximo pasado, dejando bienes cuyo valor total no excede de doscientos pesos, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna persona, aceptando la herencia ó una cuota de ella, se declara yacente dicha herencia de acuerdo con el artículo 834 Pr., y relación con el 1,264 C, y nombra curador interino de ella á don Eugenio Flores, hágame saber esta declaración en la forma de ley, para que los que se crean con derecho á dicha herencia, ocurran á deducirlo dentro del término de ley. | Dolores Ruiz. | Ante mí, | T. González, Srío. Int." | Librado en el Juzgado de Paz: San Ildefonso, á las tres de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Dolores Ruiz. | T. González, Srío. Int. 1

Por auto de fecha nueve del mes corriente, ha sido nombrada la señora Felicitana Margarita Canizales, administradora y representante interina de la sucesión de sus padres legítimos Ymuario Canizales y Vicenta Mondoza, vecinos que fueron del pueblo de Cauico, de este Departamento, y se han concedido á la misma señora Canizales, las facultades de los curadores de herencia yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á las herencias mencionadas, se presente á deducirlo dentro del término legal. | Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | P. Clara. | Victor M. Montalvo, Srío. 1

Por haberse presentado á esta oficina el señor Angel Pérez, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en la sucesión del finado Manuel Sánchez, á las señoras Biviana Mendoza de Sánchez y Gabriela Sánchez, la primera por sí y en representación de su hijo menor Andrés Sánchez, y la segunda como hija legítima del difunto señor Sánchez, quien fue vecino de la villa El Progreso; se ha nombrado á Pérez, administrador y representante interino de la misma sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho á la referida herencia, se presente á deducirlo dentro del término legal. | Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, á las diez de

la mañana del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | F. Clara.—Victor M. Montalvo, Srío.

Por decreto de fecha veinte del mes corriente, ha sido nombrado el señor Doroteo Márquez Candelario, administrador y representante interino de la sucesión de su padre legítimo Blas Candelario, vecino que fue del pueblo de Iahmatán, en este Departamento, y se han concedido al expresado Candelario, las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la misma herencia, se presenten a deducirlo dentro del término legal. | Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamento: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | F. Clara.—Victor M. Montalvo, Srío.

Juan Antonio Castro, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por desauto de este Juzgado, del doce de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el Capitán don Ricardo Vaquerano, nombrándose curador, para que la administrador al señor bachiller pasante don Juan Pablo López. El que se crea con derecho a ésta, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días. | Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sonsonatepeque, a las nueve de la mañana del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Juan Antonio Castro. | Luis B. Peña, Srío.

Eufrociano Alvarenga, Juez de Paz de esta Villa,

Certifica: que en las diligencias seguidas sobre nombrar guardador a la impúber Regina González, a fojas primera, se registra el auto que dice: "Juzgado de Paz: Berlín, a las tres de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Agréguese los documentos presentados; y apareciendo de ellos que la impúber Regina González, carece de guardador, por haber fallecido su padre Agustín González y Diego Hernández, nombrábase tutor interino al señor Simón González; y citase por edictos con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de la referida impúber, debiendo practicarse las demás diligencias que prescribe la ley en su oportunidad. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", artículo 765 Pr., | Alvarenga. | Ante mí, José A. Novoa, Srío." | Rubricados. | Y para su publicación en el "Diario Oficial", expida la presente en el Juzgado de Paz: Berlín, a las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Eufrociano Alvarenga. | José A. Novoa, Srío.

El infrascripto Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que en las diligencias que sigue la señora Brígida Jiménez, sobre que se lea nombre tutor a los menores Eduardo y Susana de Jesús Jiménez, a fojas diez vuelto, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchupá, a las ocho de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Publíquese el aviso que proviene el artículo 765 Pr., señalando el término de treinta días, para que los que se crean con derecho a la tutoría legítima se presenten a hacer uso de su derecho; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. | Avilés. | Ante mí, Eleazar López, Srío." | Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalchupá, a las once de la mañana del día veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | Filiberto Avilés. | Eleazar López, Srío.

Manuel A. Reyes, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hago saber: que por resolución de este Juzgado, se ha nombrado tutor general interino a don Gregorio García y García, de los menores Fernando y Hortencia García, todos vecinos de Olocuilta; y se cita a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima, se presenten dentro de treinta días a deducirlo a este Juzgado. | Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Reyes. | A. J. Castellano, Srío.

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Francisco Quintanilla y Rafael Orellana, vecinos de esta ciudad, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones causadas a Mónico Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la obligación de denunciar en lugar donde se oculten. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Benjamín López. | Eliseo Miranda, Srío. Int.

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia del Departamento,

Cita y emplazo al reo ausente Gregorio Arévalo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Gertrudía Lévano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Raúl Arango. | M. de J. Varela, Srío.

Gregorio Cuadra, Juez de primera Instancia de Departamento,

Cita y emplazo a los reos ausentes Margarito Castellón y Dionisio Jiménez, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves causadas a Alejandro Vásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la obligación de denunciar el lugar donde se oculten. | Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Gregorio Cuadra. | Anselmo Remora, Srío.

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hago saber: que por ejecución seguida por el doctor Belisario Cruz, como apoderado de Cipriana, María Silvestro, Catalina, Florencio y Ohayo Cota, éste último por sí y como representante legal del menor Murgolino Cota, contra Macario Montes, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, dos terrenos rústicos situados en el cantón "Jocotán," antes "Cañabraba," jurisdicción de Contapeque, compuesto el primero, de seis y media manzanas de extensión ó sean cuatrocientos cincuenta y cinco áreas, que linda al Oriente, con terreno del señor Macario Montes y Mateo Nómez; al Norte, con terreno de Paulino Montes; al Poniente, con terreno de la sucesión de Enstaquilo Cota; y al Sur, con terreno de don Pedro Méndez; y el segundo, que está contiguo al primero, se compone de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, y linda al Oriente, camino en medio, con terreno de Víctor Álvarez; al Norte, con el de Paulino Montes; al Poniente, con el de Macario Montes; y al Sur, con el de la sucesión Gil Aragón y don Pedro Méndez; y además, se venderán dos bueyes, el uno prieto y el otro barrozo amarillo, herrados con este fierro. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir. Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Obiedo, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

Por disposición de esta Municipalidad y de acuerdo con el decreto legislativo de 15 de mayo de 1897, se venderá en pública subasta en esta Alcaldía, un terreno rústico, como de doce manzanas de extensión, de los extinguidos ejidos y de los no poseídos, situado en el valle de Palacio, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terrenos de Marcos Escobar y de Ignacio Orellana; al Norte, con tierras de la Municipalidad de San José del Guayabal y de la hacienda La Bermuda; al Poniente, con terrenos de Jesús Escobar, Faustino de la Cruz, Tomás Iraeta y Jesús Cantor; y al Sur, con terrenos de Jesús Escobar, Fermín Alvarado, Felipe Nieto y Marcos Escobar. La subasta se hará por lotes hasta de una manzana y pasados quince días de la última publicación de este aviso. También se venderán en pública subasta, otras porciones de terrenos no poseídos, situados en diferentes puntos, y que por ser varias y de cortas extensiones que no se pueden aquí enumerar. | Dado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, septiembre treinta de mil novecientos cuatro. | Pedro Sánchez.

El Alcalde que suscribo,

Hago saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras Encarnación y Perfecto Erazo, el primero, de treinta años de edad, soltero, y a segundo, de treinta y seis años, casado, ambos jornaleros y de este vecindario, solicitando se les venda en pública subasta una posesión de terreno vacante, como de nueve manzanas de extensión superficial, sin ningún cultivo permanente ni carga real, situado en las cabeceras de las joyas del "Ujustal y Caoba" en esta jurisdicción, siendo parte este de los de la extinguida comunidad de este pueblo, denominado San Francisco del Alto del Dorado, interesando una joya cada uno, que están divididas: al Oriente, con terreno propio de don Pedro Avellar, vecino de San Rafael; al Norte, con te-

rreno solicitando por don Ciríaco Chacón, de este vecindario; al Poniente, con terreno vacante de la misma ex-comunidad; y al Sur, con terreno también vacante de la ex-comunidad referida. Quien se creyere tener derecho al terreno en referencia, que se presente a hacer uso del que le corresponde ante esta Alcaldía en el término y forma establecida por la ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, a las doce del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Cesáreo Salguero. | Isabel de Jesús Cardoza, Srío.

LICITACIONES

Por acuerdo municipal de cinco del corriente mes, se saca a licitación pública la fabricación de cuatro mil adobes, que servirán para la compostura de la portada del Cementerio de esta villa, y para la prolongación de las paredes de dicho lugar. En tal virtud, se excita a todas las personas que quieran hacerse cargo de dicho trabajo, presenten sus propuestas a esta Alcaldía en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apameca, a ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | A. Arévalo H. | Miguel A. Ganuzo, Srío.

Este Municipio ha acordado establecer en esta ciudad el Tren de Aseo, y construir una cloaca en la 1.a Avenida. | Las personas que quieran hacerse cargo de esta obra y aequal servicio, pueden presentar sus propuestas a esta oficina dentro de quince días. | Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | R. Cordón. | P. Aguilar, Srío.

Importante

Se pone en conocimiento de los señores Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido a la Imprenta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial," y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un timbre "para publicaciones de anuncios" de 10 centavos. (Ley de fecha 21 de abril del año corriente.)

Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos, cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces; en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.

No se dará publicidad a los anuncios que vengan sin las formalidades comprendidas en este aviso.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.

SUBASTA DE BONOS

DE LA DEUDA CONSOLIDADA DE EL SALVADOR

El Banco Occidental, encargado del servicio de la subasta de los Bonos, da aviso que el jueves 20 de este mes, de 8 a 12 a. m., más efectuará en sus oficinas la subasta, conforme el decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 25 de junio del año pasado.

La suma disponible es: \$20,042.53 plata. Se rematarán: \$15,000 en lotes de mil pesos plata. 4,000 en lotes de quinientos pesos plata. 1,000 en lotes de cien pesos plata.

La liquidación de los Bonos rematados se efectuará en este Banco el viernes 21, de 11 a 12 a. m. y de 4 a 5 p. m., presentando los rematantes una nota de los Bonos rematados y una lista de su numeración.

El Poder Ejecutivo acordó: "No se admitirán en los remates propuestas que no se acompañadas de los Bonos respectivos."

San Salvador, 13 de octubre de 1904. Por el Banco Occidental. E. Allschul, Gerente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, lunes 17 de octubre de 1904

NUM. 242

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 10.—El artículo 4 del decreto de 3 del corriente se reformará así: "El Director, cuando ejerza funciones de Tesorero, dará fianza en los mismos términos que lo hacen los empleados fiscales, para garantizar el buen manejo de los fondos que administre."

Art. 29.—El inciso 2 del artículo 4 del mismo decreto se reformará de esta manera: "Sin embargo, en los Establecimientos cuyo Director tenga más de cien pesos mensuales de sueldo, habrá Administradores y Tesoreros especiales, nombrados á propuesta del Director. En este caso, la obligación de dar la fianza de que habla el artículo anterior corresponde á los Tesoreros, y las atribuciones de éstos y las de los Administradores especiales, serán detalladas en los Estatutos ó Reglamentos respectivos."

Art. 39.—Los Comenterios de las poblaciones donde hay Hospitales, serán administrados por los Directores de dichos Establecimientos.—Comuníquese.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, á diez y siete de octubre de mil novecientos cuatro.

P. José Escalón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia y Beneficencia,

Munuel Delgado.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento ó Instrucción Pública,

J. R. Paez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, encargado del Despacho,

M. López Mancía.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 12 de 1904.

Con presencia de las Letras que acreditan al señor don Carlos Vergara Clark como Encargado de Negocios de la República de Chile ante este Gobierno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado señor Vergara Clark en aquel carácter; debiendo, en consecuencia, gozar de las preeminencias y honores debidos á su rango.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 14 de 1904.

De conformidad con el Art. 4º del Decreto Legislativo sobre reformas á la Ley del Servicio Consular de 23 de abril del corriente año, y el inciso 2º del Art. 10 del mencionado decreto; el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Winandus Gybertus Siewertz Van Reesema. Cónsul *ad honorem* de El Salvador en Amsterdam (Holanda).—Comuníquese y extiéndase al nombrado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 17 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directores de los Establecimientos de Beneficencia de la República, á las personas siguientes:

Del Hospital Rosales, al Dr. Francisco G. de Melchón, y Director Suplente, al Dr. J. Maximiliano Clano;

Del Hospicio de San Salvador, á don Francisco Escobar, y Suplente, á don Benjamín Madrid;

Del Asilo Sara, á don Emeterio S. Ruano, y Suplente, á don Ismael Gómez;

Del Manicomio, á don Antonio González, y Suplente, á don Emilio C. Baendía;

Del Hospital de Nueva San Salvador, á don J. Mauricio Duke, y Suplente, á don José Ruiz;

Del Hospital y Hospicio de Sonsonate, al Dr. Adolfo Calderón, y Suplente, al Dr. Felipe Clara;

Del Hospital de Santa Ana, Director Honorario, al Dr. Joaquín E. Medina.—Director, al Dr. Federico V. Serrano, y Suplente, al Dr. Alfredo Mena García;

Del Hospicio de Santa Ana, á Fray Felipe de Jesús Moraga, y Suplente, á don Celedonio Martino;

Del Hospital de Chalchuapa, á don Joaquín Morán, y Suplente, á don Reyes Mendoza;

Del Hospital de Ahuacapán, al Dr. Francisco A. Llanos, y Suplente á don Mariano Cáceres;

Del Hospital de Suchitoto, á don José María Peña Martel, y Suplente, á don Víctor Parker;

Del Hospital de Chalatenango, á don Manuel Angel Revelo, y Suplente, á don Damián Flores;

Del Hospital de Sensuntepeque, al Dr. Fermín Velasco, y Suplente, á don José Dionisio Durán;

Del Hospital de Cojutepeque, al Presbítero José María Martínez, y Suplente, á don Narciso Díaz;

Del Hospital de San Vicente, al Dr. Nicolás Angulo, y Suplente, á don Lázaro López;

Del Hospital de Jucupa, al Dr. Salomón R. Zelaya, y Suplente, á don David Vásquez.

Del Hospital de Alegría, al doctor Ramón Bautista, y Suplente, á don Juan Llanos;

Del Hospital de Zacatecoluca, al doctor Antonio Domínguez, y Suplente, á don Salvador Gómez;

Del Hospital de Usulután, al Presbítero Pedro Poch, y Suplente, á don Ricardo Munguía;

Del Hospital de San Miguel, á don Rómulo Canessa, y Suplente, al doctor Luis Quintanilla;

Del Hospicio de San Miguel, á don Brígido Campos, y Suplente, á don Domingo Flores; y

Del Hospital de La Unión, al doctor Francisco Federico Reyes, y Suplente, á don Andrés Avila.

Al Director del Hospital Rosales se le señala el sueldo de *cuatrocientos pesos* mensuales; al del Hospital de Santa Ana, *doscientos cincuenta pesos*; al del Hospicio de San Salvador, Hospital y Hospicio de Sonsonate y Hospital de San Miguel, *ciento cincuenta pesos* cada uno; al del Hospicio de Santa Ana *cien pesos*, y á los de los demás Es tablecimientos se les asigna un $\frac{5}{8}$ sobre los ingresos de la respectiva Institución, no pudiendo pasar el sueldo de *cien pesos* mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia y Beneficencia,

Delgado.

SECCIÓN EDITORIAL

LOS ESTABLECIMIENTOS

DE BENEFICENCIA

Y SU NUEVA ORGANIZACION

Por decreto fecha 3 de los corrientes, el Supremo Poder Ejecutivo creyó conveniente dar una nueva organización á los Establecimientos de Beneficencia que hay en la República, sostenidos con fondos nacionales. Entre otras importantes reformas de ese decreto, hay la de que cada uno de esos institutos de caridad esté bajo el cuidado de una sola persona, con el nombre de Director, única responsable, y con más libertad de acción para impulsar, como se debe, la marcha del establecimiento que tenga á su cargo.

Para implantar esta reforma, que venían reclamando los intereses bien entendidos de la comunidad, el Ejecutivo ha hecho caso omiso de irreflexivos rumores y de enconadas aseveraciones, y sólo ha consultado la conveniencia pública, alejando de sí todo motivo de censura racional y justificada.

Aquí cabe aludir á una protesta que apareció, hace pocos días, en un diario de esta Capital, como suscrita y autorizada por el per-

sonal de la saliente Junta Directiva del Hospital Rosales; pero que en realidad no representa más que una opinión aislada y personal del Secretario de la Junta mencionada; pues, como habrán de juzgar los lectores de este Diario al tener conocimiento de la protesta que hoy aparece en el lugar correspondiente, muy distintos son los términos y conceptos empleados por las distinguidas personas que suscriben aquella. A este respecto, conviene hacer las debidas aclaraciones. Los considerandos del decreto del 3 de octubre encierran, es cierto, más de una censura al antiguo régimen de los establecimientos de Beneficencia, pero no al personal que ha formado el gobierno de los mismos. De que una institución esté mal reglamentada, no sería propio sacar la inmediata consecuencia de que también se conduce mal el personal que la dirige; pues lo más conducente en todo caso habría sido cambiar el citado personal, como en repetidas ocasiones se ha venido haciendo entre nosotros al tratarse de las Casas de Beneficencia, sin que por eso el mal haya tenido remedio. Ha creído el Ejecutivo que únicamente el espíritu de reforma y de previsión daría mejores resultados, y exclusivamente á este fin ha venido encaminando sus esfuerzos.

Una vez más, hay que hacer constar que el Jefe de la actual Administración ni ha querido ni quiere, para la provisión de empleos públicos, hacer política de exclusivismo. No busca más que honradez y aptitudes en los servidores del Gobierno, pues cree que esta es la única manera de armonizar voluntades y de confundir sentimientos en servicio provechoso para la Patria. Profesan los principios que profesan, alienan las creencias que alienan, si son dignos de la confianza del Ejecutivo, vengán en buena hora aportando el contingente de sus luces y de su honorabilidad, á laborar en la cosa pública.

Nada menos, en la presente edición del "Diario Oficial", y entre las personas nombradas para Directores de Establecimientos de Beneficencia, figuran individuos que profesan creencias y principios diametralmente opuestos, sin que en esto haya parado mientes el Ejecutivo para hacer esos nombramientos, lo que prueba la amplitud de criterio en que siempre ha sabido y sabrá inspirarse.

Que la reforma se imponía con todo su cortejo de saludables innovaciones, lo demuestra el general aplauso con que ha sido recibida en toda la República; y mal podría el Ejecutivo, por espíritu de contemporización, retardar más la implantación de una medida en que se trataba de los sagrados intereses de la clase desvalida. Solamente los que de manera muy directa tengan que sufrir las consecuencias del decreto, habrán de sentirse lastimados con la reciente disposición ejecutiva; pero es natural que toda innovación se lleve á cabo en este sentido; y no hay por qué lanzar gratuitas inculpaciones contra quienes no hacen más que cumplir con un deber de conciencia.

Se notará que al hacer los nombramientos de Directores de las Casas de Beneficencia, se hace una excepción con los del Hospital de la ciudad de Santa Ana, nombrando Director Honorario al doctor Joaquín E. Medina. Razones muy poderosas han pesado en el ánimo del Ejecutivo para hacer esa excepción. El doctor Medina es un ilustre filántropo que ha consagrado los mejores años de su vida al servicio de los establecimientos de caridad de Santa Ana, prestando, en todo tiempo y de la manera más generosa y desinteresada, sus buenos oficios; y de esta manera, se ha querido corresponder, en parte siquiera, á la noble labor de aquel distinguido salvadoreño.

DOCUMENTOS OFICIALES

RECTIFICACION

En el acta de la Junta Directiva del Gran Jurado de la Exposición Nacional, publicada en la página 2,000 del "Diario Oficial" de 15 del corriente, aparece una expresión que dice: "Se acordó que el monto total de los premios ordinarios y extras", etc.; debiendo decir: "Se observó que el monto total de los premios ordinarios y extras", etc.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, octubre 17 de 1904.

Santiago Andrade.

Protesta de la Junta Directiva del Hospital Rosales

Señor Ministro de Beneficencia.

La Junta Directiva hace constar: que reconoce y acata el derecho que tiene el S. P. E. para organizar el servicio de los Establecimientos de Beneficencia, de la manera que mejor le parezca; pero que no acepta, para sí, por no creerse merecedora, los considerandos del decreto de tres de octubre corriente en que el S. P. E. se funda para hacer las reformas que mejor le han

parecido; puesto que todos, y cada uno de los individuos que componen actualmente la Junta Directiva de este Establecimiento, tienen la conciencia de haber cumplido, de la mejor manera que les ha sido posible, con el cargo que se les ha encomendado y cuyos resultados no necesitan enumerar, por estar todos patentes y á la vista de quien quiera juzgarlos y apreciarlos desapasionadamente, y que inudablemente habría hecho más en pró del Establecimiento, si hubiera contado con los recursos pecuniarios indispensables; rechazando esta Junta todo cargo que pudiera hacerse por abusos que se dice que han cometido individuos que formaron parte en algunas de las Juntas Directivas anteriores, cuya responsabilidad, si existe, debe adjudicarse á los que dieron lugar á ello, y de ninguna manera á las Juntas sucesoras, que ninguna responsabilidad pueden tener por lo que otros hayan efectuado.

San Salvador, octubre 9 de 1904.

Rafael Montis, F. Guerrero, G. Delloar, J. M. Peña Fernández, B. Madrid.

Secretaría del Hospital Rosales: San Salvador, á los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

Elévese al conocimiento del señor Ministro de Beneficencia la protesta que antecede, haciéndose constar: que no aparece la firma del Síndico, doctor Guadalupe Ramírez, por ausencia, habiendo contribuido con su voto á la aprobación de la protesta, en unión de los que la firman.

J. C. Chica,
Srío.

FINIQUITO

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas.

Certifica: que al folio 84 del Libro de Caja en que llevó su cuenta el Habilitado de la Guarnición del Departamento de Usulután en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 3ª de Glosa: San Salvador, á las diez de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. || Habiéndose practicado la glosa de la cuenta rendida por don Domingo García Morán, como Habilitado de la Guarnición Militar del Departamento de Usulután en todo el año de mil novecientos tres; y no habiendo encontrado ningún reparo que deducirle por estar toda ella arreglada á las disposiciones de la Ley, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los arts. 3º y 4º del decreto supremo de ventidós de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor García Morán, en concepto de tal empleado, y por la cuenta y tiempo indicados. || Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Fernando J. Novoa. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío. Es conforme: San Salvador, octubre diez de mil novecientos cuatro.

Sergio Casillanous.

B. Suárez, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

Panamá, 14.—La prensa local publica el idioma inglés y español, el último Manifiesto del Presidente Roosevelt, con respecto á las leyes del gobierno de la Zona del Canal. Dice que la actual Administración, definida en la Constitución Nacional, da seguridad á

do hombre que goza de todos sus derechos, que viva y disponga de sus propiedades del modo que le parezca, mientras cumpla con las leyes. El Gobierno está basado en ideas fundamentales y cada uno puede ocuparse de lo que su real gana le dé, sin tener en cuenta á qué religión ó raza pertenece.

Buenos Aires, 14.—La prensa comenta, de un modo favorable, el Mensaje del Presidente Quintana, con todas las simpatías de la opinión pública, que tiene fundadas esperanzas de que la situación del país mejorará. La Legación norteamericana obsequió anoche con un banquete al Almirante Chaswick y á su oficialidad. Entre los invitados figuraban muchos prominentes personajes de la Argentina. Los residentes norteamericanos nombraron una comisión para festejar al Almirante y tripulantes de la escuadra. Despachos de Corriente manifiestan que el Presidente Ezcurreta retuvo definitivamente las condiciones propuestas por los revolucionarios. El General Ferrenjra, jefe de los revolucionarios, concentró sus fuerzas en Villa-ta y decidió dar principio á sitiar á Asunción, sin demora.

Tokio, 14.—Oyama informa que continúa la batalla casi al frente de toda la línea, haciendo progresos satisfactorios.

Londres, 14.—Informes recibidos en la Legación japonesa dicen que en los detalles suministrados por Oyama, se agrega que continúa la gran batalla con carácter desesperado, al Sur de Mukden. El total de cañones capturados á los rusos asciende á 38, y wagones cargados de municiones fueron capturados 24. El ejército de Oku capturó 23 cañones, y Nodzu manifiesta haber tomado 2 piezas de campaña y 11 wagones cargados de munición. Además, tomaron los japoneses muchos prisioneros rusos. Despachos recibidos de San Petersburgo dicen que en las afueras de Vladivostok aparecieron 5 cruceros japoneses y pusieron en terror á los habitantes de aquel puerto. En los cuarteles están haciendo desesperados preparativos de defensa. El Comandante General de Vladivostok ordenó á los rusos campesinos que entreguen, dentro de una semana, todas las armas de fuego y munición que tengan en su poder.

San Petersburgo, 14.—El Emperador recibió de Kuropatkine el siguiente informe: "2 regimientos rusos del lado derecho sufrieron gran pérdida, un Comandante fue muerto y los otros 2 se vieron obligados á retirarse, abandonando toda su artillería; en seguida, el Coronel Vannozky, quien tiene mando temporalmente, atacó con su brigada, y después de un desesperado combate, logró tomar su posición perdida y los cañones. Kuropatkine ordenó el retiro de las fuerzas del flanco izquierdo, debido á que los japoneses recibieron muchísimos refuerzos." Ahora son las 7 de la noche y talvez ya está decidida la suerte de Kuropatkine; aún no se sabe nada positivo, y los habitantes de la ciudad abundan en conjeturas: unos hablan de victorias y otros de derrota. El ansia llegó al colmo anoche cuando llegó el despacho de Kuropatkine manifestando que la batalla asumió un carácter terrible y que él tomó la defensiva. Despachos de Tokio dicen que los japoneses están ganando terreno por todas partes. En el final de su informe dice Kuropatkine que mañana dará órdenes estrictas á fin de sostener obstinadamente todas sus posiciones. El último boletín que el público esperaba, manifiesta lo crítico de la situación y se cree que el ejército ruso ha sido rechazado, arruinando así todo el plan formado de avance y poniendo por el suelo la

reputación de Kuropatkine, con el agravante de que Oyama perseguirá á los rusos con todo vigor.

Berlín, 14.—Aunque no se han recibido ulteriores noticias del Africa Sudoeste alemana, debido á estar interrumpido el cable á ambos lados de Swakopmund, evidentemente se considera que la situación se hace más grave por causa del levantamiento de los "wibois," y se ha dirigido circular á la reserva de Berlín, llamándola al servicio voluntario del Sudoeste Africano, con fuerte cuerpo de soldados, especialmente artilleros; la circular indica la probabilidad de que se envíen grandes refuerzos á S. Africa.

París, 14.—Dicen de Copenhague que la flota rusa del Báltico pasará por aguas danesas hoy ó mañana y que el Japón ha contratado varios buques para que vigilen á esa escuadra, desde las costas de Dinamarca.

San Petersburgo, 14.—Un despacho de Kuropatkine dice que las pérdidas rusas son muy fuertes y confirma también la noticia de que los rusos perdieron varios cañones que iban operando con una brigada de infantería en el flanco derecho. Esto ha aumentado la excitación. El Almirantazgo ha recibido noticias importantes de Puerto Arturo, por las que se trasluce que Wiren puede intentar con la escuadra una salida del Puerto. La escuadra del Báltico salió de Líbano anoche. El General Sakharoff telegrafía dando detalles de las operaciones del 10 y del 13, cuando los japoneses determinaron atacar á Sialianchedzy, 7 millas al Norte de Yentai. Los rusos rechazaron á los asaltantes; pero la extrema derecha se vió obligada á retroceder, lo que obligó á Kuropatkine á retirar un tanto sus líneas para salvar el flanco izquierdo. Los rusos lograron apoderarse de las alturas y de Hualing, al Norte de Bensihi; pero la llegada de refuerzos japoneses imposibilitó á los rusos sostener su ventaja. Un altooficial del Estado Mayor dice que la situación, aunque crítica, no es desesperada. Kuropatkine obra con mucha cautela y espera que los japoneses quedarán agotados por sus mismos asaltos. Los rusos han sufrido muchas pérdidas, sobretodo en la izquierda y en el centro. En un solo regimiento, con más de 100 Oficiales, solo diez de estos salieron ilesos. Es falsa la noticia de que los japoneses estén verificando un movimiento envolvente hacia la derecha. Kuropatkine guarda intactos varios cuerpos de cosacos, y parece que su intención es arrojarlos sobre el triángulo de Oyama.

Washington, 14.—Noticias recibidas en la Legación japonesa dicen que Oyama envió á Tokio un despacho diciendo que el jueves, en Bensihi, los rusos hicieron repetidos contra ataques, pero fueron rechazados y tocaron retirada á las seis de la tarde. Entonces los japoneses tomaron la ofensiva con un movimiento de flanco sobre Kamient y tuvieron éxito. Las operaciones en el centro progresan. Continuamente llegan refuerzos japoneses á Yentai.

Londres, 14.—Despachos de Kharbin la "News Agency" dicen que los hospitales de aquella ciudad están preparándose para recibir á 37 Oficiales y 1,200 soldados heridos durante el reciente combate en Yantai.

Tokio, 14.—Oficialmente se anuncia que del 26 de julio al 31 de julio murieron en Puerto Arturo 27 Oficiales y 143 fueron heridos.

Tokio, 14.—La columna central del flanco izquierdo japonés perdió el miércoles

7 Oficiales y 300 hombres muertos ó heridos.

Dresde, 14.—El Rey Jorge, debido á su enfermedad, ha nombrado al Príncipe de la Corona para que lo sustituya temporalmente.

Mukden, 14.—La batalla continúa entre los rusos y japoneses con desesperación; no se recuerda nada tan terrible en ninguna otra guerra. Hoy á las 4 p. m. llegaron 15,000 heridos rusos del campo de batalla. El número de muertos no se sabe, pero seguramente será enorme.

París, 14.—Dicen de Roma á "Le Temps" que los socialistas están mostrando una actividad febril con motivo de las próximas elecciones. Corren rumores de que habrá disturbios, por lo cual el Gobierno ha tomado serias medidas preventivas. Están llegando los reservistas de 1,880; pero se necesitarán más tropas. Se movilizarán 60,000 reservistas de 1,879.

Cuarteles del ejército ruso (vía Pekín), 14.—La posición de Siniintza fue sostenida anoche, hasta que fueron sacados los heridos y los bagages. Varios cuerpos de tropas japonesas se dirigían hacia el río Liao como para rodear á los rusos, pero han vuelto á cruzar el Hum y presentan un cuadro como frente de combate.

Londres, 14.—Despacho de Mukden, vía París, recibido hoy á las 2 p. m. dice, que los japoneses han ganado una gran victoria y que los rusos se retiran lentamente hacia el Norte, habiendo sufrido fuertes pérdidas. La batalla continúa. Los despachos son rigurosamente cesurados en los cuarteles generales rusos. Despachos del 12, vía Mukden, y del 14, vía Pekín, dicen que el más terrible é importante combate que ha tenido lugar desde Liao Yang, llegó á su apogeo hoy, después del arrogante ataque de los rusos. Estos comenzaron á retirarse con mucha sagacidad de la posición que sostuvieron ayer. El ataque ruso duró tres días. El centro japonés, con un vigoroso movimiento de avance, ha obligado á las líneas rusas á retroceder hasta cinco millas al Norte.

Dresde, 15.—Murió el Rey Jorge, de Sajonia.

Londres, 15.—Cambio sobre París, 25.12½ francos; marcos imperiales, 20.36½; plata en Londres, 26½ peniques; en New York, 58 á 59½; cambio esterlino, 4.88-33-5, á 60 días vista, y 4.85-55 á la vista.

Seoul, 15.—Llegó esta mañana el Teniente General Aragauchi y ha sido recibido con grande entusiasmo por el pueblo y las autoridades civiles y militar coreanas, con todos los honores de Ordenanza. Aragauchi fue Comandante en Jefe del Ejército Japonés y va á Tokio por pocos días, á ocupar un puesto importante.

San Petersburgo, 15.—Reina consternación en contraste con la arrogancia con que se anunció el avance del ejército ruso; poca fe se tiene ya, apenas se pueden creer las noticias de que va en retirada el ejército ruso en todas direcciones, ante el irresistible avance japonés; después de terrible combate, los japoneses han tomado 16 cañones y 150 prisioneros, rechazando el centro ruso con grandes pérdidas, amenazando seriamente el ala derecha, con un movimiento envolvente; simultáneamente han sido arrojados los rusos de las posiciones que habían ganado; los japoneses hacen grandes esfuerzos por rodear á Mishenko, que va en retirada con 5,000 hombres. Las fuerzas japonesas enviadas sigilosamente al Norte, á lo largo de Liao Ho, bajo la dirección de Oku, hacia Sen Min Ting, compuestas de 2 di-

visiones equipadas en In Kace, son las que han trastornado los planes de Kuropatkin, rechazando el ala derecha. A aumentar la ansiedad pública ha venido un despacho de Stoessel de la semana pasada, diciendo que el bombardeo se hace cada día más violento y que el enemigo ha recibido refuerzos.

Washington, 15.—Santo Domingo ha decidido pagar los \$4,500,000 á que fue condenada por la "Santo Domingo Improvement Co.", por perjuicios causados en las revoluciones; cuyo laudo se dió en julio último.

Trieste, 15.—La guardia de avance de la escuadra del Mediterráneo inglesa llegó á ésta hoy, á las 9½ de la mañana, la escuadra, que consiste en 58 buques, se espera muy pronto.

Verona, 15.—Los panaderos de Verona se han declarado en huelga, desde hace varios días. Los contramaestros y propietarios están ellos mismos haciendo el pan, trabajando todo el día y toda la noche; pero como su producto no es suficiente tiene que pedirse pan á las ciudades circunvecinas. Los carros que tratan de entrar con provisiones son amenazados por los huelguistas, y á los que no quieren regresar, les echan petróleo sobre el pan.

Milán, 15.—Anoche hubo una tentativa para incendiar la Legación rusa. Se hallaron bañadas las puertas del edificio con petróleo y se cree que el fuerte viento apagó la llama del combustible. El Cónsul manifestó á las autoridades el ultraje, que cree que es trabajo criminal de anarquistas ó emigrados rusos.

San Petersburgo, 16.—Las noticias que llegan del frente de la guerra, suministradas por los corresponsales, manifiestan que los rusos están retirándose tranquilamente. Las noticias oficiales son tan escasas que uno puede formarse solamente ideas vagas de lo que realmente está pasando. Sin embargo, Kuropatkin, en un despacho privado recibido ayer, dice que los rusos perdieron en los 3 días primeros de la batalla 10,000 hombres y la agilidad japonesa cortó constantemente muchas fuerzas, haciendo imposible sostener las posiciones. Es cierto, los japoneses son perfectos conocedores de cada pulgada del terreno en que operan, que es una gran ventaja y un gran factor en el éxito. En los últimos días los rusos fueron forzados á sostener posiciones desventajosas contra el ala derecha japonesa, donde se verificó lo más recio de la batalla, perdiendo los rusos 3,000 hombres. Los hospitales de Kharbin y Mukden están repletos de heridos, y los cirujanos con sus asistentes están agobiados, no sabiendo por donde empezar la asistencia, debido al crecido número de heridos que llegan constantemente de todas direcciones. La carnicería sobrepasa á la de Liaó Yang. La batalla continúa sin descanso, en un radio de 30 millas. Las autoridades militares dudan de que Kuropatkin pueda salvarse. En todos los círculos se oyen expresiones de simpatías para él, debido á razones políticas. Grandísimos aguaceros han caído en toda la Manchuria y los caminos se han convertido en lagunas y lodazales.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Para la semana entrante, comenzando el domingo 16. El Sol.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 16 de 1904.

Hoy, á las 6 y 15 a. m. ancló en esta rada el vapor N. A. "San Juan", procedente de San Francisco, de 1,496 toneladas de registro, su Capitán Urry, con 60

hombres de mar; trayendo para este puerto 1,112 bultos de mercaderías, 11 sacos y 5 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Edgar Lindo, Manuel A. Rodríguez, José Dawson, Armando Rodríguez y señora y Esteban Ramírez.—Patente Limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Narciso Torres, Raymunda Castillo, Félix Estrada Orantes, Teresa Lemus y Emilio Vásquez.

Ausentes.—Claudio Jula, Dr. César V. Miranda, Mario García, Coronel Manuel Parker y Manuel A. Campos.

Sucursal de Concepción.

Ausente.—Benjamin López Bertrand.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 17 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 15 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 33 hombres; 14, remitidos por el Alcalde Municipal de Cuacantancingo á la orden del señor Gobernador Departamental; 9, por escándalo público; 5, por ebrios escandalosos; 2, por ebrios fondeados; 2, por vagos; y 1, por ebrio en horas de trabajo; y 4 mujeres; 1, por transitar con canasto por las aceras; 1, por fuga del hogar doméstico; 1, por faltista á la visita Profilaxis Venérea; y 1, por obría fondeada.

DÍA 16 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 28 hombres; 10, por ebrios escandalosos; 4, por desobediencia á la autoridad; 4, por ebrios fondeados; 2, por riña mutua; 2, por sospechosos; 1, por actos inmorales; 1, por lesiones; 1, por ebrio y cómplice en el cargo anterior; 1, por ultrajes á la Policía; 1, por portar arma prohibida; y 1, por hurto; y 2 mujeres; 1, por ebrio escandalosa; y 1, por ultrajes á la Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 15 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: George Downie, de Santa Tecla. Salieron: José Casadevall, para Juayúa, y José M. Gutiérrez D., para esta ciudad.

Hotel del Comercio.—Entró Alonso Zárate, de Tecpocooy. Salieron: Carlos Trujillo, para Opico; Nicolás Berdugo, para Quezaltepeque, y Octavio Pérez, para Nejapa.

Hotel Siglo XX.—Entró: General Próspero Aguilar, de Santa Ana. Saló: Leonidas Moreno, para Sonsonate.

Hotel Continental.—Salieron: Celestino Baaguilán, para Santa Rosa, y Eduardo Vaga, para Santa Ana.

DÍA 16 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Pío T. Moreno, de San Juan; Pedro A. Bruni, de Guatemala; Chus Schlinga y señora y Filiph Rombao y señora, de San Francisco; Gustavo Vides, de Sonsonate; H. Poho, de Armenia; Augusto Alfaro, de Sonsonate, y Félix Suncin, de Armenia. Salieron: George Downie, para Sonsonate; David J. Castillo, para Izalco, y Dorindo Nosiglia, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: Haña Müller, de Santa Ana, y Pedro Tablada, de esta ciudad. Saló: Alejandro Salinas, para Santa Tecla.

Hotel Continental.—Entraron: General Aquilino Duarte, de Santa Ana; General Próspero Aguilar, Coronel F. Sifontes y Eduardo Mena, de esta ciudad.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Saló: Emilio Casas, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 17 de 1904.

Escuela Politécnica Militar

Desde esta fecha, se admiten solicitudes para el curso que se abrirá el 15 de enero de 1905. No se tomará en consideración ninguna solicitud que llegue al Establecimiento después del 1 de diciembre.

LAS CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, son las siguientes:

1.ª Hacer una solicitud al Director de la Escuela, conforme al formulario número 1, acompañada:

De la fe de bautismo, de los certificados de exámenes, de un certificado de conducta del último colegio en que haya estado el candidato.

2.ª Tener 14 á 17 años de edad.

3.ª Haber rendido el 1er. curso de Ciencias y Letras.

4.ª Tener buena salud (formulario número 3).

5.ª Ser aprobado en el examen de admisión que rendirá en la Escuela en el mes de diciembre.

Los formularios antes indicados y demás datos que

se deseen obtener, los solicitarán los interesados del señor Oficial de servicio del Establecimiento 6 de la Dirección

San Salvador, octubre 11 de 1904.

8—4

Mayor Bennett, Director.

A todos los empresarios

de coches de punto

Se les previene que á más tardar el siete de octubre próximo entrante, están en la obligación de presentar á esta Dirección General de Policía sus carruajes que deben matricular para el servicio, citándose en un todo á lo que prescribe el Reglamento especial que aprobó la Municipalidad de este Distrito, en sesión celebrada el 17 del mes en curso, haciendo presente que, el carruaje que no llena las condiciones estipuladas en dicho documento, no se matriculará y no se consentirá que sea puesto en servicio.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 23 de 1904.—B. Cevallos. 15—15

DIPLOMAS DE LA EXPOSICIÓN

A los expositores arraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben concurrir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista.

San Salvador, septiembre 21 de 1904.—La Dirección General de la Exposición. 30—16

Consejo Superior de Salubridad

Se recuerda á los propietarios de negocios de café la obligación en que están de solicitar, ante la Gobernación Departamental respectiva, la licencia correspondiente para poder poner en servicio aquellos establecimientos, de conformidad con lo que establece el reglamento vigente sobre establecimientos insalubres.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 20 de septiembre de 1904. 10—11

AVISOS JUDICIALES

POSESION EFECTIVA

El infrascripto Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Prudencio Buruca, de treinta y tres años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando posesión efectiva de un terreno rústico, situado en el punto Caraguál, jurisdicción de este pueblo, Distrito y Departamento de La Unión, de capacidad de catorce manzanas ó sea novecientos ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Secundino Yanes; al Norte, con finca de Máximo Pérez y terreno incauto de estos ejidos; al Poniente, con terrenos de Antonio González y Matías Reyes; y al Sur, con terrenos de Víctor Arbaiza y Pedro Mendoza. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. | Librado en el Juzgado de Paz de Tucanáquin, á las doce del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Cosme D. Avilés. | Dámaso Alvarez, Srio.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascripto Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á pedimento de la señora Gregoria Salmerón, en representación legal de sus hijos menores Adrián, Gregoria, Matilde y Tránsito Mendoza, y previa utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta en este Juzgado dos lotes de terrenos rústicos, correspondientes á sus expresados hijos, situados en los puntos: El Zapote y Federnal de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, el primero de la capacidad de dos manzanas, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Rufino Mendoza, Fermína Flores y Marcelina Gálvez; al Norte, con terreno de Remigio Alvarez y Victoriano Mendoza; al Poniente, con este último terreno; y al Sur, con fincas de Martín Flores y Andrés Pérez. El segundo lote, de ocho manzanas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco García, y terreno de la sucesión de Fidel Mendoza; al Norte, con terreno de la sucesión de Diego Miranda; al Poniente, con terrenos de Rosa Pérez, y Rosalío Matamoros; y al Sur, con terrenos de Francisca García, ambos terrenos valorados en cien pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, se presente con sus comprobantes en el término de ley. | Librado en el Juzgado de Paz de Tucanáquin, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Cosme D. Avilés. | Dámaso Alvarez, Srio.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor doctor Enrique Zelaya, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Manuel Galdámez, un terreno situado en el lugar llamado El Divisadero, por el panteón nuevo de la ciudad de Metapán, constante de catorce manzanas ó sean novecientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con el Cementerio y un corral de José María Peraza; al Norte, con el camino real de Guatemala; al Poniente, con terreno de Hormonegildo Montes y el de Luis Lemus; y al Sur, con un terreno de Andrés Flores y el camino de La Laguna; dicho terreno lo adquirió el señor Galdámez, por título que lo confirió la Municipalidad de Metapán. El que se creyere perjudicado que ocurra, á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Godoy, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Calixto Vega, dos terrenos situados en jurisdicción de Izalco, cultivados de café, constante el primero de doscientas cuarenticinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Melchor Recinos y Sotero Moron, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Gerardo Sinsato y Bartolo Masin; al Norte, con terreno de Nicolás Escuintla y del mismo Masin; y al Sur, con terrenos de Estanislao Pulido y José María Herrera; y el segundo terreno, de setecientas áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Inés Masin, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Calixto Vega; al Poniente, con el de Antonio Musto; y al Sur, con terreno del mismo Masin y camino de por medio, con el de Francisco Velásquez y José María Shico; dichos predios los adquirió el señor Vega, por título que lo confirió la Municipalidad de Izalco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á primero de octubre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Máximo Vásquez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Alberto y señorita Leonidas Vásquez, un solar situado en la villa de Tepestepeque, de naturaleza urbana, que mide y linda: al Oriente, de Sur á Norte, veintidós metros cinco decímetros, linda con solares de Umberto Magaña y Carmen Orellana; al Norte, de Oriente á Poniente, veintidós metros siete decímetros, linda con la calle de San Esteban; al Poniente, de Norte á Sur, veintidós metros dos decímetros, linda con la calle de Belén; y al Sur, de Poniente á Oriente, veinte metros siete decímetros, con el solar de Dolores Chica; en dicho solar hay construida una casa de teja sobre horcones, paredes de bajaroque, y lo adquirieron los señores Vásquez, por título que les confirió la Municipalidad de Tepestepeque. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Ricardo Álvarez, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de la señorita Guadalupe Álvarez, mayor de edad y de este vecindario, un solar situado en el centro de esta ciudad, que mide diecinueve metros quinientos veinte milímetros de Oriente á Poniente, por diecinueve metros quinientos sesenta milímetros de Norte á Sur, en el cual hay edificada una casa de tejas, paredes de adobe, de las mismas dimensiones; y linda: al Oriente y Sur, con casa de la señorita Álvarez; al Norte, calle en medio, con casa de doña Enriqueta Medina de Ramos; y al Poniente, con casa de la señorita Narcisca García; dicho predio lo adquirió por título que lo confirió la Municipalidad de esta ciudad. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Velásquez, vecina de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Emeterio Cabeza, mayor de edad, jornalero y de este mismo vecindario, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cañón Los Huastales, en el lugar Monte Segura, de aquella jurisdicción, constante de diez y seis taras ó sean cuarenta y cuatro áreas, más ó menos, y linda: al Oriente,

con terreno de Mateo Cabeza, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de don Simón Magaña, que fue de Moisés García; al Norte, con fundo de Calixto Cabeza, cerca de por medio; y al Sur, con el de Josefa Velásquez, cerca de por medio; dicho terreno lo adquirió el señor Cabeza, por título que lo confirió la Municipalidad de Ahuachapán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Santos Zaldaña, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Juan Bautista del mismo apellido, mayor de edad, jornalero y del mismo vecindario, un terreno situado en el lugar Las Pozas, de aquella jurisdicción, constante de tres manzanas doce taras y media ó sean doscientas cuarenticinco áreas, más ó menos, y linda: al Oriente, con terreno de Martín Vásquez y la quebrada de Chilapa; al Norte, con terreno de Tomás y Santos Medina; y al Poniente y Sur, con terrenos libres; dicho predio lo adquirió el señor Juan Bautista Zaldaña, por título que lo confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Onofre Puente, vecino de Junyúa, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Vicente Arriola, mayor de edad, jornalero y vecino de Guaimango, dos terrenos situados en jurisdicción de Guaimango; el primero, en el lugar Mesena, consta de veinticuatro manzanas ó sean dieciséis hectáreas ochenta áreas, y linda: al Norte y Sur, con terrenos libres; al Poniente, con terrenos de don Angel Herrera; y al Oriente, con terrenos de Francisco Fuentes; y el segundo, situado en el paraje Los Plataneros, consta de una manzana cinco taras ó sean ciento diez áreas, y linda: al Oriente, con quebrada de Mesena; al Poniente, con camino y terreno de Honorato Rivera; al Norte, con terreno de Salomé Aguirre y Antonia Gil; y al Sur, con el de José María Ortiz; dichos predios los adquirió el señor Arriola, por título que lo confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Lázaro Solís, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Máximo Figueroa, mayor de edad, agricultor y del mismo domicilio, dos terrenos situados en aquella jurisdicción; el primero, en el lugar Los Escanados, consta de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Agucho y Román Solís; al Norte, con los de Vicente Hidalgo y Pedro López; al Sur, con el de Patricio Solís; y al Poniente, con el de Pedro Chinchilla, barranca de Pérez de por medio; y el segundo terreno, situado en el lugar Los Carrizos, consta de tres y media manzanas ó sean doscientas cuarenticinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Evaristo Turcios; al Norte, con el de Hilario Valiente; al Sur, con el de Indalecio Vargas; y al Poniente, con el de Tránsito Arias; dichos terrenos los adquirió el señor Figueroa, por título que lo confirió la Municipalidad de Atiquizaya. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Higinio Artero, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un terreno situado en el cañón Chilapa, jurisdicción de Ahuachapán, compuesto de trescientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con línea del propio Artero, cerca de palo pique y piedra de por medio, y un terreno de Manuela Zúñiga, cerca de piedra de por medio; al Norte y Poniente, con línea de don Onofre Durán, cerca de piedra y palo pique de por medio; y al Sur, terreno de Albino Ruiz, cerca de alambre de por medio; dicho terreno lo adquirió el señor Artero, por título que lo confirió la Municipalidad de Ahuachapán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Casildo Cruz, vecino de Coatepeque,

solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un terreno situado en los Siete Principes y San Pedro, jurisdicción de Coatepeque, constante de diez manzanas ó sean setenta hectáreas, y linda: al Norte, con terreno de Agustín Raimundo; al Este, con el de Alejandro Peña; al Sur, con el de Antonio Ramírez; y al Oeste, con el de León Vásquez; dicho terreno lo adquirió el señor Cruz, por título que lo confirió el Gobernador de este Departamento. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Dolores Reyes, de Tepestepeque, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un solar situado en Tepestepeque, que mide, y linda: al Oriente, de Norte á Sur, veintidós metros ochenta centímetros, linda con solares de Francisco Salguero y de Nicolás Lemus; al Sur, de Oriente á Poniente, veinticinco metros quinientos centímetros, linda con solar de Felipo Santos Martínez; al Poniente, de Sur á Norte, veinte y siete metros, linda con solar de Jesús Bolaños, calle de Belén de por medio; y al Norte, de Poniente á Oriente, veinticuatro metros treinta centímetros, linda con calle del Desconocido; en dicho solar hay construida una casa paja sobre horcones, es de naturaleza urbana y lo adquirió el señor Reyes, por título que lo confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Lázaro Cáceres, vecino de Masahut, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Hefonso del mismo apellido, un terreno situado en el lugar El Sacamil, de los extinguidos ejidos del pueblo de Masahut, constante de veintiséis manzanas ó sean cuarentiseis hectáreas noventa áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Isidro Cáceres; del mojon cebitita hasta el mojon lineal, línea recta, quince cuerdas del mojon lineal y por el mismo rumbo al mojon babililla, ocho cuerdas; del mojon babililla al mojon guachipilín, línea recta, tres cuerdas veinte varas; por el rumbo Norte, con terreno de don José María Manzano; del mojon guachipilín al mojon guilbilista, siete cuerdas y media, línea recta; y por el rumbo Poniente, con Victoriano Aquino; del mojon guilbilista, línea recta, al mojon el morro, ocho cuerdas y media; por el rumbo Norte, estando comprendidos los colindantes Victoriano Aquino ó Isidro Cáceres; del mojon el morro al mojon Arceola, dieciséis cuerdas y media; del mojon Arceola al mojon brazo, el río, siete cuerdas; por el rumbo Poniente, con terrenos de don Francisco Arceola; del mojon Arceola, línea curva, al mojon brazo, el río, siete cuerdas por el rumbo Sur y terreno de don Agustín Manca; del mojon brazo, el río, con playas del mismo, línea curva, al mojon cebitita; ocho cuerdas por el rumbo Sur, con el río Lempa; y una parte con don José María Manzano; dicho terreno lo adquirió el señor Hefonso Cáceres, por título que lo confirió la Municipalidad de Masahut. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diecisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Píoquinto Herrera, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, dos terrenos situados en el lugar Secunam, jurisdicción de Ahuachapán, constante el primero de cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Domingo Mestizo, lo mismo que por el Norte; al Poniente, con los de Secundino Pérez; y al Sur, con los de Eligio Arceola; y el segundo terreno, consta de setenta áreas, y linda: al Oriente, con el de Domingo Mestizo; al Poniente y Norte, con los de don Antonio Contreras Aguirre; y al Sur, con el de Secundino Pérez; dichos predios los adquirió el señor Herrera, por título que lo confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Jaime Batlle, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Indalecio Sifontes, un lote de terreno situado en la Laguna de Coatepeque, jurisdicción de la villa de Coatepeque, constante de ochenticinco áreas, cuarenta y siete metros cuadrados y noventa y tres decímetros cuadrados, y que linda: al Sur, con terrenos de don Pedro José Escalón, siendo la línea divisoria la recta Sur, 77° 30'; Este, 37,5 metros; al Oriente, con tierras

do. Tranquillino Aquino, mediando la recta, Norte, 3° 20'; Este, 21,7 metros; al Norte, con tierras de doña Octavia v. de Guzmán, mediando las líneas Sur, 67° 30'; Oeste, 24,0 metros; Sur, 43° 00'; Oeste, 26,0 metros, y Sur, 69° 30'; Oeste, 16,5 metros; y al Poniente, con las lotes 12 y 11 de los señores José Sánchez Gomar y José Sagraera, una calle libre de cinco metros de ancho y el lote número 10 del doctor Tomás G. Palomo, siendo las respectivas divisorias: Sur, 3° 00'; Oeste, 65,0 metros; Sur, 17° 00'; Este, 65,0 metros, y Sur, 12° 30'; Oeste, cinco metros, más otros 41,8 metros; dicho predio lo adquirió el señor Sifontes, por título que lo confirió la Municipalidad de Contepeque. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Miguel A. Fortín.* 2

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luciano Mártil, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, dos terrenos situados en jurisdicción del mismo Tacuba, el primero en el lugar Joya del Limón, cultivado en parte de café, consta de cuatrocientas veinte áreas, contiene una casa de horcones, y linda: al Oriente, con terrenos de don Liberato Vázquez é Ignacio Avohar; al Norte, con el del mismo Avohar; al Poniente, con el de Sebastián García; y al Sur, con el de Mariano Menéndez; y el segundo terreno en la hacienda San Juan, consta de ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Isidro Aguirre y Andrés Saturnino; lo mismo que por el rumbo Norte; y al Poniente, con el camino de San Juan y terreno de Isidro Aguirre; lo mismo que por el Sur; dichos predios los adquirió el señor Mártil, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Miguel A. Fortín.* 2

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Fermín Barrientos, vecino de el pueblo de El Porvenir, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Mónico Regalado, vecino de la ciudad de Chalchuapa, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Juan Chiquito, jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa, compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, y cuyos linderos son: al Oriente, con el caserío de dicho valle; al Norte, con posesión de Santiago Jordán; al Poniente, con posesión de Antonio Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, con la de Macario Salas, camino de por medio; dicho terreno lo adquirió el señor Regalado, por título que le confirió la Municipalidad de Chalchuapa. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Miguel A. Fortín.* 2

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Rodrigo Recinos, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Máxima de Jesús Rivas, un terreno rústico, situado por la pila de San Andrés, de los extinguidos ejidos de la villa de Apameca, constante de doscientas veintisiete áreas de extensión, tiene una servidumbre sobre un terreno de propiedad de César Ancheta, y linda: al Oriente, con terreno de Asunción Rivas; al Poniente, con los de don César Ancheta y sucesión de don José León Borja; al Norte, con terrenos de Francisca y María Presentación Rivas; y al Sur, con los de Atanasio Tobar y sucesión de Antonio Alfaro; dicho terreno lo adquirió la señora Máxima de Jesús Rivas, por título que le confirió la Municipalidad de Apameca. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á doce de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Miguel A. Fortín.* 2

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Adolfo Lovato, vecino de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Magdalena Anaya de Lovato, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Izalco, por sí y como representante de la sucesión Lovato, tres porciones de terreno, situadas en jurisdicción de Izalco: la primera en el lugar denominado "Rodeo del Caribote", constante de seis hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Félix Moreno y Manuel Marroquín; al Norte, con el de Felipe Pashner; al Poniente, con el del General Hans Müller; y al Sur, con el de Francisco García; la segunda porción, situada en el mismo lugar "Rodeo del Caribote", consta de nueve hectáreas setenta y una áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Cerna y Gabina de Cerna, camino de por medio; al Norte, con el de Anastasio Areña y Vicente Campos; al Poniente, con el de Margarita Carazo, Albino Cune-pa y Antonio Amaya; y al Sur, con los de Julio Musto

y Belisario Zepeda, camino de por medio; y la tercera porción, situada en el lugar "Cantán", consta de cincuenta áreas, más ó menos, y linda: al Oriente, con terreno de doña Tránsito Castillo de Barrientos; al Norte, con terreno de Miguel Carías, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de José María Marín. Dichas porciones descritas las adquirió la señora Anaya de Lovato, por sí y como representante de la sucesión Lovato, por título que le confirió la Municipalidad de Izalco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Miguel A. Fortín.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María de Bustillos, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Daniel Bustillos, una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de Honduras, de la ciudad de La Unión, Distrito y Departamento del mismo nombre, de naturaleza urbana, la que mide once metros setenta centímetros de largo de Oriente á Poniente, y ocho metros treinta y seis centímetros de ancho de Norte á Sur, la cual es de teja sobre horcones, paredes de adobe, con un corredor y el solar mide veinte y cinco metros ochocientos por todos los rumbos, y linda en su conjunto: al Oriente, con solar de don Ricardo Dheming; al Norte, Calle de Cabañas de por medio, con solar de Paz Lino; al Occidente, calle de por medio, con solar de Miguel Ramírez; al Sur, con solar de la señora Encarnación Pacheco, conteniendo unos árboles frutales; hubo los inmuebles descritos, por compra que hizo á don Manuel de Jesús Altamirano. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre trece de mil novecientos cuatro.—*Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Luis Quintanilla, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Toribio Quintanilla, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar nominado Joya de los Amates, jurisdicción de la villa de Santa Elena, en el Departamento de Escalante, que mide al Norte cuarentiún metros ochocientos milímetros, y linda con terreno de don Manuel Castro; al Poniente, tiene cuatrocientos setentitres metros novecientos ochenta milímetros y linda con terreno de Sixto Saravia; y al Oriente, mide quinientos un metros seiscientos milímetros y linda con terreno de Cosareo Larín; lo hubo por compra que hizo al señor Cosareo Larín. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre dieciséis de mil novecientos cuatro.—*Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Joaquín Loucel, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Crisanto Arévalo, dos terrenos y un solar en los lugares Chapetones y El Paso, en jurisdicción de Tecapán, Departamento de Usulután, que se compone todo como de ocho manzanas de capacidad. El primero linda: al Oriente, con hual de Manuel Medrano y Pedro Flores, quebrada de por medio; al Norte, con hual de Marcelo Ayala; al Poniente, con hual de Agapito González, camino de por medio; y al Sur, con solar del interesado, camino de por medio. El segundo linda, al Oriente, con hual de Lorenzo Jiménez, quebrada de por medio; al Norte, con hual de Reyes Arévalo, camino de por medio; al Poniente, quebrada de por medio y monte inculto; y al Sur, con hual de Francisco Caballero. El solar linda, al Oriente, con solar de Marcelo Ayala y el Río de Guachaje; al Norte, con hual de Mateo Castro, camino de por medio; al Poniente, con hual de José María González, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Ponciana Romero. Los hubo por concesión municipal. | San Miguel, septiembre ocho de mil novecientos cuatro.—*Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María del Rosario Navarro, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de la villa de Ulazapa, en el Departamento de San Miguel, de cuatro manzanas de capacidad, que linda: al Norte, camino nacional de por medio, que conduce á la República de Honduras y terreno de Agustín Pineda; al Oriente, con terreno de la sucesión de Fidel Martínez; al Poniente y Sur, linda con terrenos del difunto Felipe Carrasco, y á la vez, de Agustín Salmerón; lo hubo por compra que hizo á Esteban Navira. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro.—*Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Antonio Fuentes, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Chitiro, jurisdicción de Guatajigua, en el Departamento de Morazán, de cuatro manzanas de capacidad, lindando: por el Oriente, con terreno de Demetrio Pérez, mojonos de piedra de por medio; al Norte con terreno de Hipólito Vélez, mojonos de piedra de por medio y por la fila del cerro; al Poniente y Sur, con terreno de Encarnación Vélez, divididos por mojonos de piedra; conteniendo dicho terreno una casa de teja sobre horcones, con dos corredores, uno al Norte y otro al Sur; lo hubo por compra que hizo á Lina Hernández. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro.—*Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Paulino Ostorga, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don José María Padilla, un terreno situado en el lugar llamado Guallabito, en la jurisdicción de Estanzuelas, de dos manzanas, más ó menos, lindante: por el Oriente, con hual de Agustín Gaitán; al Norte, con hual de Tiburcio Gaitán; al Poniente, con hual del mismo Tiburcio Gaitán; y al Sur, con hual de Salomé Ramírez; lo hubo por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Estanzuelas. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre veintisiete de mil novecientos cuatro.—*Luis Santín.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Ayala, como apoderado general de don Juvenio Martínez Lara y los señores Leopoldo Martínez Lara, Alfredo, Clotilde y Hortensia Lara y Edelmira Lara de Ramos, aceptando la herencia abintestato de la finada señora doña Manuela Martínez, madre de los aceptantes; y al efecto; se han nombrado á todos estos administradores y representantes legales interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crea con derecho á la mencionada herencia, para que en el término de quince días, se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado tercero de primera instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro.—*J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo, Srío.* 2

El infrascrito Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don José M. Villacorta, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermana legítima, señorita Cecilia Villacorta, fallecida en esta ciudad; y que por auto fecha veinte del corriente ha sido nombrado el señor Villacorta, administrador interino de dichos bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Manuel A. Reyes.* | *A. J. Castellanos, Srío.* 2

El infrascrito Juez.
Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del finado Florencio Montes, los señores Vicente Chávez y don Sofonías Ros, la primera como madre legítima del expresado finado y el segundo como cesionario de los derechos de Petrona Peñate, esposa que fue del propio finado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro.—*J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo, Srío.* 2

El infrascrito Juez.
Avisa: que por resolución de este Juzgado, han sido declarados herederos, en la sucesión de doña Petrona Inglesa de Montoya, sus hijos Francisco y Angela Inglesa Montoya. Lo que se pone en conocimiento del público. | Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Manuel A. Reyes.* | *H. Castellanos, Srío.* 2

El infrascrito Juez.
Hace saber: que por auto de siete del corriente, los señores María Apolinaria, Pedro y Desiderio Sarco, vecinos de Aculhuaca, han sido declarados herederos de sus difuntos padres Marcelino Sarco y Serapia Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á la una de la una y media de la tarde del diez de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Lisandro Cevallos.* | *Rafael López, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan Guerrero, como tutor testamentario de los menores José Antonio Morán, Sabas y Paulina del Carmen Guerrero, aceptando la herencia que dejó la señora Jacinta Guerrero, madre de dichos menores; y al efecto se ha nombrado al aceptante en el carácter indicado, administrador y representante legal interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olmedo, Srío. 2

Lázaro Mendoza, Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado heredera al bachiller don Trinidad Romero, por sí, y como apoderado de su madre doña Teresa Suay de Romero, quien á su vez es representante legal de sus menores hijos Humberto, Maximiliano y Ana María Regalía Romero, en la sucesión del doctor Trinidad Romero. | Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lázaro Mendoza. | Daniel Coello, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Francisco González, como cesionario de Paula Paniagua, ha sido declarado heredero de los bienes que dejó el difunto Matilde Paniagua. | Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cavallos. | Rafael López, Srío. 2

Ricardo Adán Funes, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Trinidad Chávez, Patricio, Juan José, María Dolores y Salvadora Argueta, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su madre Irone Chávez, y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría, Santiago de María, á las nueve y cuarto de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ricardo Adán Funes. | S. Solórzano, Srío. Int. 2

Lisandro Cavallos, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha nueva del corriente mes, en este Juzgado se han declarado herederos del finado Miguel Rivera, á la señora Eulalia Martínez de Rivera, á María Braulía Rivera de Vásquez, Sinfonía, María Petrona, María Isabel y Jorge Rivera. | Juzgado 1º de 1ª Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cavallos. | Rafael López, Srío. 2

Por decreto de catorce del mes corriente, se tuvo por aceptada por parte de don Arzobispo Gómez, la herencia de Manuel Santos Mendoza y de Ignacio Mendoza, vecinos que fueron de la villa El Progreso, Gómez como cesionario del derecho que corresponde á Petrona Juárez, en concepto de heredera del Ignacio Mendoza, y de los derechos que corresponden á Francisca, María Margarita y Luisa Mendoza, como herederas de los mismos señores Mendoza. Se ha nombrado al señor Gómez, administrador y representante interino de las sucesiones de que se trata, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho á las mismas herencias, se presenten á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | P. Clara. | Victor M. Montalvo, Srío. 2

Manuel Vicente Mendoza, Juez 2º de 1ª Instancia del Departamento de La Paz,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado doña Virginia Sánchez de Pineda, aceptando la herencia de su finado esposo don Eduardo Pineda, y de su hijo legítimo Carlos Pineda Sánchez, habiéndose nombrado administradora y representante de la sucesión, interinamente, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este Departamento: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Manuel V. Mendoza. | C. M. González, Srío. 2

Daniel Gutiérrez Navas, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el señor Felipe Mejía, se ha presentado ante este Juzgado aceptando la herencia de doña María Demetria Rivera, que fue de setenta años, de oficios domésticos y del vecindario de Cinquera, como cesionario de los derechos que correspondían á don Florencio Escobar, ya finado, como cónyuge sobreviviente, y que se le ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Hobeasco, á las nueve de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos cuatro. | Daniel Gutiérrez. | Francisco Vigil S., Srío. 2

Lázaro Mendoza, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado á doña Julia Melgares de Argüello, por sí y como representante legal de sus menores hijos Julia y David Argüello, y á las señoritas Juana María y Gertrudis Melgar Argüello, herederas de los bienes que á su defunción dejó don David Zaldívar Argüello, esposo de la primera y padre de los otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lázaro Mendoza. | Daniel Coello, Srío. 2

Hermenegildo Paniagua, Abogado y Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Avisa al público: que por auto ejecutoriado de este Juzgado, de las diez de la mañana del día veintiseis de junio del corriente año, se ha declarado á doña Clara Jiménez de Bulber, como la única y universal heredera abintestato de su finado hijo legítimo don Juan José Bulber, en los bienes que esta dejó en esta jurisdicción, para los efectos de ley y con el fin de que se le de publicidad en el Diario Oficial, libra el presente en el Juzgado de 1ª Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Hermenegildo Paniagua. | Santiago Guerrero, Srío. 2

Eusebio Zuleta, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, este Juzgado ha declarado heredera legítima á la señora Tránsito Hernández, de los bienes que dejó abintestato su difunto esposo José Rosa Sánchez, por haber comprobado legalmente con los documentos necesarios, personalmente y como representante legal de sus menores hijas legítimas, Ernestina y Leandra Sánchez, mediante beneficio de inventario, quedando en consecuencia como curadora interina de la expresada herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado de Paz de Yolohiquin, á las dos de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos cuatro. | Eusebio Zuleta. | Cleto Sánchez, Srío. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1ª de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, las señoras doña Antonia Rosa y doña Rosaura Penado de Pinto, han sido declaradas por este Juzgado, la primera heredera universal de los bienes que á su fallecimiento dejó don Florencio Esquivel, en esta República, y la segunda heredera legataria del mismo señor Esquivel, según testamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Francisco Guevara Cruz. | José P. Fernández, Srío. 2

Gustavo Cornejo, Juez de Paz propietario de esta población,

Hago saber: que en el juicio de aceptación de herencia, seguido en este Juzgado por don Manuel Carlos, á fojas cinco frente y vuelto, se encuentra el pedimento y resolución siguiente: "En el Juzgado de Paz de Ataco, á las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. El señor Manuel Carlos, en las diligencias que sobre que se le declare heredero de los bienes que dejaron á su muerte los señores José María Carlos y Tiburcia Ramírez, dijo: que en el número 195, página 1,585 del Diario Oficial, fecha veintidós de agosto próximo pasado, se publicó por tercera vez el edicto en que se le nombra administrador de los bienes de que se ha hecho referencia, y no habiendo ninguna persona que se haya presentado haciendo alguna objeción, pide á este Juzgado se le declare definitivamente heredero; se ponga en conocimiento del público por medio de aviso en el Diario Oficial, y se le dé certificación de este pedimento y auto que recargue, todo conforme el artículo 1,182 C. Y el Juzgado resuelve: en vista de las partidas de defunción de los señores Carlos y Ramírez, de la de matrimonio de los mismos, y la de bautismo del solicitante; declaran heredero á don Manuel Carlos, de los bienes de la sucesión de su padre; publíquese el aviso y deseche la certificación á que se refiere; quedó entendido y firma. | Gustavo Cornejo, Ma-

nuel Carlos, Leonzo C. Jiménez S." Hay tres rrábricas. | Dado en el Juzgado de Paz: Ataco, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Gustavo Cornejo. | Leonzo C. Jiménez, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del diez y nueve del corriente, se ha declarado heredero de los finados Casildo Flores y Apolonia Alfaro de Flores, vecinos que fueron de Jayaque, á don Coferino Rosales, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Gerónima, Pablo, Eustaquia, Paula y Arcadia Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | José R. Párriz. | José Madrid, Srío. 2

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado las señoras María Jorjo y Juliana Granada, mayores, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptando la herencia de su finada madre legítima Dionisia Castellanos, viuda de Valentín Granada, originario y de este vecindario, la que falleció abintestato, en el cañón San Francisco del Monte de esta jurisdicción, el primero de agosto de mil novecientos dos, y por decreto de fecha doce del corriente, se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de los bienes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término legal. | Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Hobeasco, á las once de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Daniel Gutiérrez. | Francisco Vigil S., Srío. 2

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer á las nueve de la mañana, se ha declarado al señor Jeronías Martínez, legítimo heredero de los bienes que á su defunción dejó su padre Pantaleón Martínez. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel C. Muñoz. | Salvador Campos, Srío. 2

EJECUCIONES

Por ejecución promovida por don J. Eusebio Pineda contra Rafael García, por quince pesos intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de la propiedad del deudor situado en el cañón "Santa Rosa" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, poco más ó menos, y cultivado de unos pocos árboles de café y otros árboles frutales, contenido en un recibito pajizo, lindando: al Oriente y Sur, con terrenos del "Angelito" de los señores Meléndez; al Poniente, con terreno de Pedro Martínez; y al Sur, con terreno de Estanislao Martínez. Quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se admitirá siendo legal. | Dado en el Juzgado primero de Paz: Quezaltepeque, á las once y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pilar Aquino. | A. de J. Castillo, Srío. 2

Juan María Martínez, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Abel Cruz contra la sucesión de don Carlos Mendoza, representada por el curador yacente don Domingo Peñate, reclamándole la cantidad de ochenta y cuatro pesos, de orden de este Juzgado, se venderán en pública subasta, una casa y solar, situados en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, en la tercera calle Poniente, la casa es de teja, paredes de bafareque, y el solar de tataruleza urbana, mido: de Oriente á Poniente, diez metros; y de Norte á Sur, ocho metros, corriendo en partes de piedra; y todo el inmueble linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Domingo Guevara; al Oriente, con casa y solar de Saturnina Marroquín, calle de por medio; y al Poniente y Sur, con solares y casas de José Antonio Hernández; valorados ambos, en la suma de noventa pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | Librado en el Juzgado segundo de Paz: Chalchuapa, á las cuatro de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Juan María Martínez. | Genaro Oliva, Srío. Int. 2

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Gonzalo Zúñiga, como cesionario de la señora Mercedes Cardona contra Claudia Hernández, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho que corresponde ó sea la quinta parte de una finca situada en el lugar llamado "Tucubita" de esta jurisdicción, compuesta como de cinco manzanas, de tierra de buena clase, cultivada de café cosechero y linda: al Oriente, con finca de Bernabela Portillo; camino de por medio; al Norte, con finca de Gertrudis Molina; al Sur, con finca de don Gregorio Cáceres; camino de por medio; y al Poniente, con fincas de don Mariano Cáceres y de Dionisio García; conteniendo en su interior, dos ranchos de paja en regular estado. Quien quisiere hacer

postura, que ocurra. | Librado en el Juzgado segundo de Paz de Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Otoniel Salazar.* | *Cipriano Magaña, Srío.* 2

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Gonzalo Zúñiga, como cesionario de la señora Micaela Cardona contra Antonio Hernández, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los derechos que les corresponden en una finca situada en el cantón de "Tabubita" de esta jurisdicción, compuesta como de cinco manzanas de tierra, de buena clase ó sean trescientas cincuenta áreas, cultivada de café cosechero y linda: al Oriente, con finca de Bernabela Portillo, camino de por medio; al Norte, con finca de Gertrudis Molina; al Sur, con finca de don Gregorio Cáceres, camino de por medio; y al Poniente, con fincas de don Mariano Cáceres y de Dionisio García; conteniendo en su interior dos ranchos de paja en regular estado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra. | Librado en el Juzgado segundo de Paz de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Otoniel Salazar.* | *Cipriano Magaña, Srío.* 2

Por ejecución seguida por el doctor Fermín Velasco contra Tiburcio Moreno, vecino de San Isidro, por cien pesos de capital ó intereses de varios años, se venderá en este Juzgado en pública subasta, la tercera parte de un terreno rústico, radicado en el valle de "Los Jochos" de la misma jurisdicción, al cual se le calculan cuarenta y cuatro hectáreas de capacidad, y se denomina "El Jovo," lindando: al Oriente, con tierras de la hacienda "San Francisco," separadas por la quebrada de "Gualuca," al Norte, con tierras de Catarino Moren, mojoneras de límite; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Doroteo Moreno, cerco de piedra de lindero; y al Sur, con tierras de Santiago Moreno, que fueron de León Pineda, limitados por mojoneras. Si alguna persona quisiera oponerse á dicha venta, que ocurra á esta oficina á haber uso de su derecho, si le conviniere. | Dado en el Juzgado primero de Paz de San Mateo, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos cuatro. | *Manuel de J. Hernández.* | *Luis B. Peña, Srío.* 2

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que por ejecuciones que siguen el doctor Jacó Alvaranga, apoderado de don Jesús Ungo, en su carácter de tutor de Felipe, José Emigdio, José Félix, María Octavia y María Clotilde Orullana, y los señores don Vicente Abrego Rodríguez y don Dolores Cornejo, contra don Hilario Hernández, por cantidades de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, el solar y casa que posee el ejecutado en el centro de la villa de Tejutepique, lindando: al Oriente, con solares de doña Mercedes Portillo y de doña Luisa Cornejo; al Norte, con solar y casa de la misma señora Cornejo; al Occidente, con la Plaza Pública; y al Sur, mediante calle, con el Templo Parroquial; y con solar de doña Mercedes Portillo. Mide la casa, de Norte á Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por seis metros trescientos cincuenta milímetros; y el solar, también de Norte á Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros; y de Oriente á Poniente, treinta y seis metros setecientos ochenta milímetros. Se admiten posturas legales. | Juzgado de primera Instancia del Distrito Hobasco, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Daniel Gutiérrez P.* | *Francisco Vigil L., Srío.* 2

Por ejecución seguida por el doctor Salvador Plamenko, como apoderado de Daniel Brizuela contra Pedro Cruz, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de propiedad del ejecutado, situado en jurisdicción de La Libertad, compuesto de siete manzanas, poco más ó menos, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Ramón Suarez; al Sur, con terrenos de Daniel Brizuela, que antes fueron de don Federico Castañeda; al Oriente, con terrenos de don Vicente Huezo, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos del mismo señor Brizuela. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | Librado en el Juzgado primero de Paz Nueva San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Napoleón Quintanilla.* | *Vicente Uribe, Srío.* 2

Gilberto Hidalgo, Juez primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución promovida ante este Juzgado por la señora Anita Salgado, contra el señor Rosendo Silis, por cantidad de pesos y costas que le reclama, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno de propiedad del ejecutado, situado en el cantón "Chaguigüto" jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa y Departamento de Usulután, compuesto como de ocho manzanas de extensión, y contiene cuatro mil árboles de café en estado de fructificación y varios árboles frutales, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con finca de Salvador Chacros, zanjo y brotonal de por medio; al Sur, con fincas de Serapio Arzujo y Cristiano Cruz, cercas de paja y madera de por medio; al Poniente, con terreno de Ignacio Claros, callejón de por medio; y al Norte, con fincas de Salvador y Antonio Claros, camino de por

medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal. | Dado en el Juzgado primero de Paz Jucupa, á las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Gilberto Hidalgo.* | *Mariano Castillo (h.), Srío.* 2

El infrascrito Juez 1º de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por don Guadalupe Miranda hijo contra don Brígido Iraheta, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta, un terreno ubicado en el cantón "San Jacinto," jurisdicción de la villa de Apustepeque, sus límites son: al Poniente, quebrada seca llamada de "San Jacinto"; al Norte, terreno de "Potosí," cerca de madera de por medio, siendo esta tierra de la propiedad de la señora Antonia Arias; al Oriente, terreno de "San Jacinto" del padre, de la propiedad de la señora Simona Merino, siendo una parte de éste límite una cerca de piedra; al Sur, terreno de la misma hacienda "San Jacinto," teniendo de por medio una cerca de piedra. La Hacienda de "San Jacinto," es de la propiedad de don Vicente Barahona, don Eusebio Umana, el ejecutado Iraheta y otros dueños; el inmueble descrito, tiene la capacidad de una caballería de tierra y ciento noventa hectáreas, poco más ó menos, y es una parte de la hacienda de "San Jacinto," ya mencionada. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se admitirá siendo legal; advirtiéndose que el inmueble está valorado en trescientos pesos. | Dado en el Juzgado 1º de Paz San Vicente, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel de J. Sosa.* | *Lorenzo Castro, Srío.* 2

José Honorato Villacorta, Juez 3º de 1ª Instancia de la Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución que sigue el señor Rafael Alvarez contra doña Ester Martínez, de este domicilio, por quinientos pesos ó intereses convencionales que le adeuda, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno inculto, de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Las Duanas," jurisdicción del pueblo de La Palma, Distrito de Tejutla, Departamento de Chulutango, que consta de cuarenta y cinco manzanas de extensión, ó sean dos mil novecientos cuarenta áreas, limitado por barrancas naturales, lindando: por el Oriente, con terreno de Presentación Montoya; por el Poniente, con los de Alejandro y Pablo Gutiérrez; y por el Norte y Sur, con propiedades de Dolores Peraza. Otro terreno rústico, situado en el punto llamado "El Aguacatal," de la misma jurisdicción de La Palma, compuesto de diez manzanas de extensión, que equivalen á setecientos áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Lázaro Flores; al Poniente, con el de Policarpo Landaverde; al Norte, con fundo de Francisco Déras; y al Sur, con propiedad de Juan García, camino real de por medio. Y otro terreno de la misma naturaleza, situado también en "El Aguacatal" de forma triangular y compuesto de ocho manzanas de extensión, equivalentes á quinientas sesenta áreas y linda, con los predios siguientes: al Oriente, con terreno de Ramón López, y comenzando de un plan que está en la cabecera de una joya, siguiendo para el Sur, por la cuchilla al "Portezuelo," siguiendo por el camino que viene á esta ciudad, hasta lindar con terreno de Juan José Portillo, y siguiendo por una joya abajo, á lindar con terreno de Francisco Déras, y siguiendo por la otra joya arriba, lindando con terrenos del mismo Francisco Déras, de Francisco Flores y Carlota Manfía, hasta salir al mismo plan en donde se comenzó. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá las que hiciera siendo legales. | Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de la Civil del Distrito Santa Ana, á las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmeda, Srío.* 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco José Mená, como apoderado de Felipe y Adrián Cortés contra don José Mendoza, representante de la sucesión de María Antonia Ramos, por la cantidad de seiscientos cincuenta pesos ó intereses, se venderá en este Juzgado, los bienes siguientes: primero, un terreno situado en el lugar denominado "Guapa," jurisdicción de San Marcos, compuesto de diez manzanas de extensión, más ó menos ó sean mil seiscientas áreas, lindando: al Norte, con terrenos de Lucas Cortés y Desiderio Barraza, que antes fue de José de la O Nolasco; al Oriente, con terreno de Luisa Espinoza y de la sucesión Martínez, separada por una quebrada seca; al Sur, con terrenos de los ejecutados Ramos, sirviendo de mojoneras equinoros, un laurel y por el otro lado, un capulmate, lindando también, con terreno del doctor Mená, que antes fue de Venancio Ruiz, separado por un cerco de alambre; y al Poniente, con terreno de Isidoro Cruz y Jesús Flores, separados por una quebrada seca. Segundo: un solar situado en el pueblo de San Marcos, que mide: por el Oriente, sesentidós varas, y linda, con terrenos de Francisco Vásquez y Andrea Castro; al Norte, solares de Jerónimo Vásquez y de la Iglesia de la población, midiendo cien varas y media; al Poniente, con solares

y casas de Luisa Espinoza y José María Hernández, midiendo sesentidós varas; y al Sur linda, con solares de Francisco Espinoza, midiendo ciento sesentidós varas de largo por seis de ancho. Tercero: un huay barrozo y un hoso y una vaca zarda y una bormeja. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Reyes.* | *A. J. Castellanos, Srío.* 2

Por ejecución promovida por el señor don Arturo Abraham Amaya contra Antonio Gutiérrez, ambos de este vecindario, por la cantidad, intereses y costas, se venderán en pública subasta, los muebles siguientes: dos trozas de cedro para acerrar, dos cerruchos de acerrar, un plomo, un compás, tres limas, un metro, un cambiador; más una milpa, en el punto "Virote" de esta jurisdicción, en terrenos de la sucesión de don Vicente Gutiérrez, doblada y seco el maíz de sembradura. Más trece tablas madera de cedro, de cuatro varas de largo, por dieciséis pulgadas de ancho, en mal estado. Se admiten posturas legales. | Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Jiquilisco, á las cuatro de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *José María Avalos.* | *Romaldo Laguardia, Srío.* 2

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ricardo Urrutia, mayor de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee, de naturaleza rústica, situado en "El Cerrito," cantón de "La Cruz," de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, tiene por linderos y mojoneras: al Oriente, terreno del solicitante y del doctor Demetrio Villatoro, callejón en partes de por medio; al Norte, con terreno de Bailón Chávez y de Tomás Arámbula Murillo, cerco de alambre que corresponde al que habla; al Poniente, con terreno de la sucesión de Justo y Sabino Quintanilla, quebrada de la "Joya Verde" de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante; que no tiene ningún gravamen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; que lo estima en doscientos pesos; que pertenece á los extinguidos ejidos de esta población; que el doctor Demetrio Villatoro, es vecino de San Miguel y los demás de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre nueve de mil novecientos cuatro. | *Manuel Guzmán.* | *A. Guerrero, Srío.* 2

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Lizama, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de siete manzanas de extensión, que hace más de quince años posee en el lugar llamado "Tapasquillo Bajo," de la jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa y Departamento de Usulután, el cual tiene cultivado en parte con algunos árboles de café, y sus linderos son: al Oriente, con finca del señor Tomás Chávez; al Norte, con las de Simón Lizama y José María Hernández; al Poniente, con finca de Manuel Lizama; y al Sur, con las de Concepción Jiménez y Miguel Velásquez; teniendo construidos en dicho predio una casita de tejas y otra de paja; y es de los que pertenecieron á los extinguidos ejidos de esta población. La persona que se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á esta oficina dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, á las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos cuatro. | *S. Montes.* | *Ramón Mesa, Srío. I.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora Rosario Velásquez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, midiendo: por el Oriente, diez y ocho metros noventa y dos milímetros; por el Norte, veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros; por el Poniente, diez y ocho metros setecientos diez milímetros; y por el Sur, veintidós metros noventa y seis milímetros; y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Crescencia Medrano; al Norte con propiedad de Anastacia Morales; al Poniente, con posesión de don Constantino Corleto; y al Sur, con propiedad de Herlinda Morán; en el solar descrito está construido un rancho de teja, sobre horcones y paredes de bajare, que de cinco metros diez y seis milímetros de frente, por seis metros ochocientos ochenta milímetros de fondo, siendo el predio dominante; no tiene carga ni derecho real y los colindantes de este domicilio; el inmueble relacionado lo hubo por herencia de su difunto hermano ilegítimo Marcelino Calderón Velásquez; y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos. La persona que se creyera con derecho al inmueble

descrio, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchupán, á las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuatro. | F. G. Orrellana. | Tomás E. Orantes.

Tránsito Asunción Cortés, Alcalde Municipal, por ministerio de ley.

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Plaquinto Domínguez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Laguna Ciega," en el valle "San José," jurisdicción del mismo Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real y se compone de setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Justo y Fermín Reyes, quebrada de por medio; al Norte, terreno de doña María Batres, zanjo de por medio; al Poniente, terreno de Vicencia Domínguez, estando marcado el lindero por el borde de un barranco. El inmueble lo estima en cincuenta pesos; y todos los colindantes son de Berlín. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, á las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | T. Asunción Cortés. | Eusebio T. Urquilla, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber que á esta oficina se ha presentado el señor José Antonio Trejo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, que posee en el cantón "Barro de los Asoles," de esta jurisdicción, el cual tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, compuesto de una manzana y un quinto de otra, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con línea de doña Mercedes Calderón de Gamero, cerca propia de por medio; al Poniente, con terreno de Ramón Aguilar, cerca del colindante de por medio; al Norte, con terrenos de Rodrigo Martínez y Rafael Aguilar, cercas de los colindantes de por medio; y al Sur, con línea de la misma señora Calderón de Gamero, mojonos de izote de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | J. Antonio Duarte, Srío. I.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Gertrudis Estebana Hernández, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, sin nombre, número setenta y ocho, siendo su extensión y linderos los siguientes: al Oriente, once metros ciento setenta y ocho milímetros, y linda con solar y casa de la sucesión de Regino Armas; al Norte, veintidós metros setecientos sesenta y seis milímetros, y linda con solar de Simona Hernández; al Poniente, la misma dimensión del lado Oriente, y linda con solar de don Pedro Carlos Ruiz; y al Sur, calle de por medio, con solar de Rosa Martínez, solar y casa de José María Hernández, teniendo por este rumbo la misma medida del lado Norte; y lo hubo por concesión que lo hizo la Municipalidad; todos los colindantes son de este domicilio; dicho predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es dominante ni sirviente; lo estima en ciento cincuenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan María Hernández, de setenta y siete años de edad, viudo, labrador, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres manzanas de terreno de las extinguidas ejidas de este pueblo, y que quedaron sin titularlas, de las cuales es poseedor de más de cuarenta años, cuyo terreno está situado en el lugar "Las Raíces," de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Teresa Claros, desde un portezuelo, por un medio filo recto á una baga ó ranjuela que llega al río de "La Chorrera"; al Norte, con terrenos del parroquiano, donde está la baga por un camino que conduce al valle de "Santa Ana," y dejando este, línea recta á unos bordos donde está una piedra grande ó lajas; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Gregorio Lorenzo, solo por los bordos hasta un portezuelo; al Sur, con terreno de la misma sucesión y del señor Vicente Vigil, desde una línea al portezuelo donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Totutla, á las diez de la

mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuatro. | Albino García. | Juan J. Urbina M., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta oficina se ha presentado el señor don Florencio Pereira, mayor de edad, jornalero y del vecindario de Jonteca, solicitando título de propiedad de un terrazo de naturaleza rústica, sin carga y sin número no siendo predio dominante ni sirviente que pertenezca á otra persona y perteneciente á los antiguos ejidos de esta población, siendo de cuatro manzanas de capacidad ó sean doscientas ochenta áreas y situado en el lugar "Jonteca," de la jurisdicción del mismo nombre, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, cuyos linderos son: comenzando con terreno de don Ignacio Pereira, hasta llegar á una siénega, de aquí rumbo al Oriente, lindando con terreno de la sucesión de Miguel Pérez, á llegar á una quebrada de agua, aguas arriba de ésta, lindando con terreno vacante y comprendido en el título real de Meanguera y que posee la señora María José Sáenz, rumbo al Norte, lindando siempre con terreno del citado Meanguera, hasta llegar al cerco del citado don Ignacio Pereira; y al Poniente, lindando con el cerco y terreno del mismo Pereira, hasta llegar al lugar donde se comenzó. Dicho inmueble lo estima el solicitante, en la suma de cincuenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales á deducirlo. | Alcaldía Municipal: Cacopera, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro. | Plácido Ortiz. | Pablo Garzona, Srío.

Marcial Novoa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber que á esta oficina se ha presentado la señora Carmen Ramírez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe por compra que hizo á Ubaldo Flores, el cual sita en el barrio "Los Angeles" de esta villa, y mide de Norte á Sur, veintidós metros, por sesenta y tres metros de Oriente á Poniente, y linda por el Norte, con cerca de piedra de por medio, solar y casa de la sucesión de Apolinaria de Mangusa; al Oriente, cerca de por medio, con solar de Félix Rodríguez; al Poniente, calle de por medio, con casas de Daniel Castillo ó Indalecia Umaña; y al Sur, con casa y trascorral en parte de por medio de Teresa Novoa y solar de Juliana Callejas. En dicho solar y al lado de la calle está construido un rancho de teja, sobre horcones, en buen estado, que mide ocho metros de largo, por cuatro de ancho, dicho solar no es dominante ni sirviente ni tiene carga real que corresponda á otra persona; y lo estima en ochenta pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apastepeque, á las ocho de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro. | Marcial Novoa. | Rafael S. Miranda, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber que á esta oficina se ha presentado la señora Petrona Aguilar, mayor de edad, oficios de su sexo, casada y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón "El Barro de los Asoles," de esta jurisdicción, los cuales no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, compuesto el primero, de una manzana ó setenta áreas, rodeado de cercas propias, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Aguilar; al Poniente, con terreno de Aurelia Aguilar; al Sur, con terreno de Ramón Aguilar; y al Norte, camino de Sonsonate de por medio, con línea de doña Angela S. de Méndez. El segundo predio, mide tres quintos de manzana ó sean cuarenta y dos áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Victoriano Aguirre, cerca del colindante de por medio; al Poniente, con línea de Antonio Aguilar, cerca del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Olaya Aguilar, con mojonos de izote; y al Sur, con terrenos de Rafael Aguilar. El que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á tres de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | J. Antonio Duarte, Srío. I. 2

Domingo Montoya, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel V. Cornejo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el cantón de "Sismito" de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar vacante y camino vecinal, midiendo diez y seis metros; al Poniente, linda con solar de Estanislao Villalta y Antonio Alegría, midiendo en línea curva veinte y medio metros; al Norte, linda con camino vecinal y solar de Rafael Alegría, y mide treinta y seis metros; al Sur, con solar de Antonio Alegría, y mide veintidós metros, en línea recta, advirtiendo que en el solar descrito pasa y queda libre un camino de cuatro metros de ancho y en éste tengo ubicadas tres casas, las dos primeras son de sola vana de longitud y latitud y la última tiene nueve varas de longitud, por seis de latitud; que el mencionado solar no es predio dominante ni tiene carga ni de-

recho real que pertenezca á otra persona ni proindivisión y lo hubo por donación que le hizo la Municipalidad hace como quince años; siendo todos los colindantes de este domicilio; y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Jorutalén, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos cuatro. | Domingo Montoya, Santiago B. Alaro, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Asunción Ayala, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de "Las Delias," de esta jurisdicción, del cual está en posesión pacífica, hace más de veinticinco años, y lo adquirió por compra que de él hizo el señor Encarnación Romero; el inmueble relacionado, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y es de la capacidad de dos manzanas, poco más ó menos de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de don Juan Carlos Sosa, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Pascual Hernández y Paz Aguiluz; mojonos formados por una cerca de paja; al Norte, con terreno de Pablo Hernández, cerca de paja como mojón; y al Sur, con terreno de Paz Aguiluz, cerca de paja de por medio que forma el mojón; y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las once de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Agustín Calcho. | J. A. M. Peña, Srío. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Juana Vázquez de Ramírez, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el interior de esta población, hace veintidós años, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Norte, mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, y linda con solar de don Anacleto Mejía; al Sur, veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, y linda calle de por medio, con patios de doña Eulalia Salaverría; al Oriente, veinte metros quinientos cuarenta y dos milímetros, y linda con solar de Gertrudis Ventura; y al Poniente, calle de por medio, con casa de José Esteban Pérez, y mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros; siendo de su propiedad las cercas del Norte á Oriente; sin derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Salcoatitán, septiembre doce de mil novecientos cuatro. | J. Salaverría. | J. Francisco Pareja, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde y Jefe de este Distrito,

Hago saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Samuel Cruz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de La Reina, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Cerro las Tablas," de esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, compuesto como de cincuenta manzanas de medida superficial, y linda: al Oriente, con posesión de María Rodríguez y Cupertino Ortiz, por la quebrada de "Las Tablas" aguas arriba hasta una vuelta, de allí se sale en línea recta á la torera de "Los Palomos," se sigue la misma línea pasando por la cubhilla de "El Coyol Hueco," pasa por la torera de alambre á salir al camino del "Vijagual," linda al Norte, con Luciano Martínez y Jesús Cárcamo, se sigue el camino al del portezuelo de "El Vijagual" cuchilla arriba á llegar á la cumbre del cerro "Chancabrito," se sigue por una cuchilla abajo se llega á la posesión de Cárcamo, se sigue este lindero y se llega á la posesión de Juan Cruz, se sigue este lindero hasta el mojón de "Las Tablas," siguiendo el lindero de Antonio Avalos y terreno de las Peñas, á salir á la quebrada donde se comenzó; linda: al Poniente, con Juan Cruz y Antonio Avalos; y al Sur, con terreno de las Peñas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Totutla, á las tres de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de San Marcos,

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rosendo Angel, de cincuenta y siete años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad á favor de su esposa Aquilina Cruz, de cuarenta y siete años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, de tres casitas pajizas en mal estado y solar urbano en que están ubicadas, sitas en los suburbios de esta población, en el barrio de San José, cuyo solar tiene la forma de un exágono irregular, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Norte, linda con solares de Mamuela Vázquez, Francisca Vicente y Francisca Cruz, midiendo el primer lado, nueve metros veintiocho centímetros; el segundo lado, ocho metros veintiocho centímetros; el tercero, catorce metros setenta y tres centímetros; al Poniente, linda con solar de Isidro Cruz, calle de por medio; y mi-

de el cuarto lado, diez y nueve metros; al Sur, linda con solar de Rosendo Angel; y mide el quinto lado, veintitres metros; al Oriente, linda con solar de Ignacia Moya; y mide el sexto lado, veinticuatro metros; dichos inmuebles los hubo la señora Aquilina Cruz; por compra hecha á Bonifacio Vázquez, vecino de San Salvador, y Manuela Vázquez, de este domicilio; y los poseo de buena fe sin gravamen, carga ni derecho real á favor de persona alguna; y los aprecio en cien pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles; que se presente á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Marcos, á las ocho de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Margarito P. Dubón.* | *Esquivel C. Valle.* 2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Reyes, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, que tiene en pacífica posesión, de ejidos, que quedó sin titularse, y se compone de media manzana de capacidad, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió de buena fe, dicho terreno linda: al Oriente, con terreno de Antonio Ramos, dividiendo esta línea brotones de izote; al Norte y Occidente, con terrenos de Agustín Cruz, mediando el camino que dirige á Hopango y otro que dirige á otras heredades; y al Sur, con terreno de Luis López y Agustín Pérez, dividiendo esta última extensión un brotonal. Los colindantes son todos de este domicilio; y se hace saber al público, para los efectos de ley. | *Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Texcuangos, á las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Francisco López.* | *Vicente González.* 2

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pantaleón Salinas, solicitando título de propiedad de un solar, sito en el barrio del Calvario de este pueblo, que hubo por concesión municipal, no es dominante ni sirviente, no contiene carga real ni derecho en proindivisión; lo estima en veinticinco pesos, y mide y linda: al Oriente, once metros, con solar valdivo; al Poniente, doce metros, con solar de Nicolás Antonio; al Norte, treinta metros, con terreno de José Joaquín; y al Sur, treinta metros, con solar y casa de Joaquín García y del mismo José Joaquín, calle de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea perjuvicado, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término de ley. | *Alcaldía Municipal: Tacuba, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro.* | *Manuel Escobar.* | *M. Trinidad Sauro.* 2

El infrascrito Alcalde,
Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Ana María Flores, mayor de edad, soltera, vivandera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente desde hace más de treinta años, en el barrio de la Merced de esta ciudad, sin nombre, número treinta y seis, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no siendo dominante ni sirviente, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Angélica Flores, y mide cuarenta y tres metros; al Norte, con solar de Balbino Flores, y mide cuarenta y siete metros; al Poniente, calle de por medio y solares de Joaquina Orellana y Nazaria Jandres, y tiene la misma medida que el rumbo Oriente; y al Sur, calle de por medio, casa y solares de Ricardita López y Telésforo Jandres, y tiene la misma dimensión del rumbo Norte; todos los colindantes son de este domicilio; y hubo dicho inmueble por compra al señor Florencio Rivera; ya difunto, quien fue labrador y de este mismo domicilio; y lo estima en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* 2

El infrascrito Alcalde,
Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Hernández, de treinta y cinco años de edad, prófugo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad; en el cual está ubicada una casa tascañada de madera en una parte y en otra de paredes de adobe, y hubo dicho inmueble por herencia de su finada madre Concepción Hernández, quien fue de oficios domésticos y de este mismo vecindario, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente mide cuarenta y cinco metros noventa milímetros, y linda con solares y casas de Rosa Martínez y Andato Vargas; al Norte mide veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Ana Gertrudis Hernández; al Poniente mide cuarenta y cinco metros noventa milímetros, y linda con solares y casas de Bonifacia y María Hernández; y al Sur mide diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, y linda calle de por medio, con solar y casa de Cayetana Orrego; todos los colindantes son de este vecindario; dicho pro-

pio no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es dominante ni sirviente y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* 2

El infrascrito Alcalde,
Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Angélica Flores, mayor de edad, soltera, vivandera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Merced de esta ciudad; sin nombre, número treinta y cuatro, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, casa y solar de José Angel Vázquez, y mide cuarenta y tres metros; al Norte, con solar de Balbino Flores, y mide treinta metros; al Poniente, con casa y solar de Ana María Flores, y tiene la misma medida que el rumbo Oriente; y al Sur, calle de por medio, casa y solar de Josefa Osorio, y tiene la misma dimensión del rumbo Norte; todos los colindantes son de este domicilio; dicho inmueble lo hubo por compra á la señora Ramona Osorio, de oficios domésticos y de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* 2

El infrascrito Alcalde,
Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Eligia Herrera, de sesentín años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que hubo por compra á Francisco Fernández, mayor de edad, labrador y de este vecindario, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: de Oriente á Poniente, doce metros; quinientos cuarenta milímetros; y de Norte á Sur, diez y siete metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros, y linda: al Oriente, con casa de Patrona Taura; al Norte, calle de por medio, con casa de Isabel Morales Pollo; al Poniente, calle de por medio, con casa de Rafaela Taura; y al Sur, con casa de la misma solicitante; todos los colindantes son de este domicilio; dicho solar no tiene número ni carga real; no es dominante ni sirviente y lo estima en treinta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las ocho y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* 2

El infrascrito Alcalde,
Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Josefa Amparo Aparicio de Rodríguez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad; sin nombre, número trece, no es sirviente y si dominante; no tiene derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y mide: al Oriente, veintinueve metros treinta y cinco milímetros, lindando con casa y solar de Mariana Chavarría; al Norte mide diez y ocho metros cien milímetros, lindando calle de por medio, con solar y casa de Manuel Navarrete; al Poniente mide treinta y cinco metros treinta y cinco milímetros, lindando con solar y casa de Ester Silva; y al Sur mide veintidós metros cien milímetros, lindando con casas y solares de Juana Ayala y Eulogio Sánchez; todos los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por herencia de su finada madre Atanasia Guendique, quien fue de oficios domésticos y de este mismo domicilio; el indicado solar tiene carga real que es el alambrado público y hay construidas en él con sus propios fondos, dos medaguas de teja, sobre paredes de bajareque y está cercado de palo-pique por todos sus rumbos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* 2

El infrascrito Alcalde,
Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Florencia Sigarín, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe desde hace más de doce años y de los que fueron ejidos de esta población, sito en el cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es dominante ni sirviente; se compone como de seis manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, camino de por medio, con hualtal de Simeón Beltrán; al Norte, con terreno de Simeón López; al Poniente, con hualtal de Luis Ayala; y al Sur, con hualtal de Ramón Flores; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía

Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,
Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Victoriano Chamul, de setenta y seis años de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, veinticinco varas ó sean veinte metros noventa milímetros, con solar de Pablo Rivera; al Oriente, treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta milímetros, con solares de Jesús García y Clementina Salazar, calle de por medio; al Sur, veinticinco varas ó sean veinte metros noventa milímetros, con casa y solar de Toribio Enriquez; y al Poniente, treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta milímetros, con solar y casa de Clara Vargas. En el solar descrito tiene construida una casa de teja, paredes de adobe y lo hubo por herencia de su finada madre Juana Lorenza Chamul; no tiene carga alguna ó derecho que pertenezca á otra persona, ni son predios dominantes ni sirvientes y lo estima en mil pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | *Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *José V. Lemna.* | *P. Aguilar.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hago saber: que don Rito Chacón, de sesenta y tres años de edad, carpintero y del vecindario de San Salvador, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de "El Sacamil" de esta jurisdicción; de la capacidad de dos manzanas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Domingo Villanueva y Eusebia Acoviado de Fernández, camino de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Julián Vázquez y José Aquino, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo solicitante y de Francisco Rivera, cerca de alambre de por medio. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra que de él hizo á Saturnino García, ya difunto; no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona. Los colindantes todos son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á oponer en el término de ley. | *Alcaldía Municipal: Mejicanos, Departamento de San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Luis F. Flores.* | *Anselmo Guzmán.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Julián Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que fue comunal, situado en el valle "El Salitre" de esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión superficial ó sean ciento cuarenta áreas, y sus linderos y mojones son: al Oriente, en posesión cerada de zanjo y paja de Atanasio Pablo; al Norte y Poniente, con posesiones cercadas del solicitante; y al Sur, con posesión cercada de Martín Vázquez; en cuyo terreno están ubicadas sus casas de habitación. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | *Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Carlos Saviador.* | *Juan Anaya.* 2

El infrascrito Alcalde,
Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Eulalia Rivera, de treinta y siete años de edad, viuda y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, con solar y casa de Isabel Rivera, calle vecinal de por medio, mide veinticinco metros; al Poniente, con terreno de Gregorio Vázquez, mide treinta metros; al Norte, con solar y casa de la señora Francisca Javier Rosales, y mide diez y seis metros trescientos milímetros; y al Sur, con solar y casa de Encarnación Rivera, y la calle pública de Apopa, mide veintinueve metros trescientos milímetros, no es predio sirviente y lo estima en diez pesos. Quien se crea con derecho al predio descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Aculhuaca, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raymunda Vázquez.* | *Juan Ramos.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Isidro Cardoza Ponce, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Las Peñas de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con posesión de Omeftoro Martínez, desde un chaguitoso donde está un mojón de piedras, linda

ta hasta un zanjón que lo forma el agua del expresado chagüite, zanjón abajo hacia el Oriente, hasta la junta de este zanjón con la quebrada de Las Peñas; al Oriente, con campo libre, desde la junta expresada del zanjón con la quebrada, aguas abajo, hasta donde se junta esta misma con otro zanjón, como á una cuadrada abajo de una posa que le llaman El Almendro; al Sur, con campo libre y terreno de Las Peñas, desde la junta de dicha quebrada con el zanjón arriba, hacia el Poniente, línea recta hasta un zanjón de piedras, que está donde forman límites el terreno comunal del valle de Las Peñas con el del solicitante; al Poniente, con el terreno de Las Peñas, desde este último mojón línea recta hacia el Norte, hasta el mojón del chagüite de donde se comenzó esta delimitación, y perteneció á la extinguida comunidad de esta villa. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. — *Carlos Salvador.* | *Juan Anaya, Srío.*

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Ruperto Pérez y Oncefforo Martínez, mayores de edad, labradores y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, que fue comunal, situado en esta jurisdicción, como de treinta manzanas de extensión superficial ó sean veinte y una hectáreas, y sus linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con posesiones cercadas de Bernabé y Julián Pérez y María Rodríguez, desde donde forman cruzadilla los caminos que de La Reina conduce á San Salvador y de esta villa conduce á Nueva Concepción, donde se encuentran un mojón de piedras, siguiendo las vueltas de los cercados de las posesiones expresadas hasta el mojón del terreno de María Rodríguez; al Poniente, con terreno de Juan Tobías y el Sitio de Aguacayo, desde este último mojón hacia el Sur con línea recta que forman los terrenos de Aguacayo y los de esta comunidad hasta la cima del cerro del Sunchicho, hacia el Oriente hasta la quebrada de Las Peñas, aguas abajo de ésta, hasta el encuentro del camino antes expresado que de La Reina conduce á San Salvador, con la quebrada de Las Peñas; al Oriente, con campo libre desde dicho encuentro de la expresada quebrada con dicho camino, por sobre este último camino hasta el mojón de donde se empezó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta con los documentos justificativos en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las nueve de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. — *Carlos Salvador.* — *Juan Anaya, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Oficina se ha presentado el señor José María Mendoza, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad, de dos terrenos ó predios rústicos, que posee de buena fe en el lugar llamado El Limo de esta jurisdicción, compuesto el primero de una manzana y tres quintas partes de otra de extensión superficial ó sean ciento quince áreas de terreno inculto, un poco quebrado y de buena calidad para la Agricultura y crianza; al Oriente, con terreno de Cornelio Morán; al Sur, con terrenos de los señores Víctor Eguizabal y Moisés García; y al Poniente y Norte, terrenos de la señora María José Magaña; y el segundo consta de dos quintas partes de una manzana ó sean aproximadamente treinta áreas de terreno triangular, un poco quebrado y bueno para la Agricultura, cultivado con café en buen estado, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Obispo Gómez; al Norte, con línea de don Manuel Ariz, que fue de Antonio Nieves; al Sur, con línea de Pedro CASHIPAL; y al Poniente, que es donde forma un ángulo agudo, limita con terreno de Mercedes Juárez, siendo los colindantes Ariz García, CASHIPAL y la señora Magaña, vecinos de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho en los fundos referidos que ocurra á esta oficina en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Mariano Díaz.* | *Leoneio C. Jiménez, Srío.*

José María Soza, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que el señor Pablo Menjivar, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y vecino de Sanchitote, se ha presentado por escrito á esta Alcaldía pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas de extensión, situado á orillas de este pueblo, que posee de buena fe, sin surgir ni derecho real ni proindivisión, cultivado de café, caño, árboles frutales y de construcción, lindante al Oriente, con la calle nacional que conduce á Sanchitote, quedando al frente el terreno de la sucesión de Mónico de la Cruz; al Norte, con la misma calle de por medio; con terreno de Anastasio Cantor; al Poniente, con terreno de la sucesión de José María Hernández, mediando de mojones un tronco de chigüite, uno de cirín y uno de izota, pasando la línea

en medio de dos ojos de agua, quedando el un ojo de agua á su favor; y al Sur, con terreno de la misma Luisa Hernández, mediando los mojones de un jacote, un palo de sincho y un tempate á dar á unos ochocientos. | La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presenta á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal del Oratorio de Concepción, veinte y uno de julio de mil novecientos cuatro. | Por el señor Alcalde don José María Soza, que no sabe firmar, *Adelaido Castro.* | *Fernando Núñez, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Núñez, de sesenta y siete años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando en su propio nombre y en la forma escrita, se le extienda título de propiedad, de un solar urbano que posee de buena fe, hace más de treinta años, que le donó su finada madre Concepción Núñez, situado en el barrio de San Agustín de esta villa, en el que tiene construida con sus propios fondos, una casa rancho de teja. El solar mide de Oriente á Poniente, treinta metros quinientos milímetros por once metros de Sur á Norte. La casa se compone de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud, por seis metros sesenta y ocho milímetros de latitud. Los linderos de uno y otro inmueble son como sigue: al Norte, con solar de la sucesión de Concepción Núñez; al Poniente, con una de las calles de esta villa; al Sur, con solar de Eduvigis Núñez; al Oriente con solar de Santos Valencia, sirviendo de línea divisoria una cerca de alambre espigado de Valencia, y los estima el interesado en cien pesos y no tienen servidumbre dominante ni sirviente ni menos carga ó derecho real. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona ó personas que se crean con derecho á ellos, preséntense á deducirlo en el término y forma de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal á las cuatro y media de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Aurelio Marroquina S.* | *Simón Pérez Cruz, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que la señora Eduvigis Núñez, de cincuenta años de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando en su propio nombre y en la forma escrita, se le extienda el título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de San Agustín de esta villa, desde hace más de treinta años, en virtud de donación entre vivos que le hizo su finada madre Concepción Núñez, en cuyo solar tiene construida una casa-rancho de teja. Dicho solar, mide veintinueve metros de Oriente á Poniente, por igual cantidad de metros de Sur á Norte. La casa mide cinco metros diez y seis milímetros de longitud, por cuatro metros ochenta milímetros de ancho; siendo los linderos de la casa y solar mencionados los siguientes: al Norte, con solar y casa de Juan Núñez; al Poniente, con una de las calles de esta población; al Sur, con solar y casa de Petrona Acosta; y al Poniente, con solar de Santos Valencia, sirviendo de línea divisoria un cerco de alambre de propiedad de Valencia. Estos inmuebles los estima la interesada, en la cantidad de cien pesos, no tienen carga ó derecho real ni menos servidumbre activa ó pasiva, todos los colindantes son de este vecindario. El que se creyere con derecho á ellos preséntense á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las cuatro de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Aurelio Marroquina S.* | *Simón Pérez Cruz, Srío.* 2

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que don Anselmo Morán, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado por sí á esta oficina pidiendo título de propiedad de dos predios urbanos que posee en el barrio de Santa Cruz de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero linda al Oriente, con fundo del presentado y de la sucesión de Toribio García; al Norte, con el mismo fundo del presentado y otro de Abelino Ramos y también con otro solar de José María Martínez; al Poniente, fundo de Irene Gil; y al Sur, de los señores Gerardo Ramos y Juan Barrientos, calle en medio, siendo sus dimensiones: del mojón Sureste de Abelino Ramos, donde está sembrada una piedra, veintiseis metros novecientos milímetros en línea recta al Sur, hasta llegar á otro mojón en que está otra piedra media enterrada; de este punto siguiendo en línea recta hacia el Oriente, veintitres metros cuatrocientos cincuenta milímetros que terminan al pie de un amatillo; de este punto parte hacia el Sur, otros tres metros cuatrocientos cincuenta milímetros, que terminan en una piedra sembrada; de este punto vuelve á partir hacia el Oriente en una distancia de veintiseis metros que terminan en un arbolito de jilo; de ahí toma rumbo hacia el Norte hasta topar á otra piedra sembrada en un trayecto de siete metros quinientos milímetros; partiendo de este punto al Poniente en línea recta en una distancia de veinte metros setecientos milímetros, llega hasta otra piedra; de aquí se dirige de nuevo al Norte, en una longitud de diez y siete metros ochocientos milímetros que terminan en otra piedra; y de

este punto sigue en línea recta hacia el Poniente, en un trayecto de doce metros ochocientos milímetros que muere en el primer mojón descrito. El segundo solar mide al Oriente treinta y cinco metros, lindando con fundo de la señora Bonifacia de Rivera; al Norte, calle en medio, con predio de doña Marcelina Anaya, que fue de Rosendo Rodríguez, mide once metros; al Poniente, también calle en medio, mide treinta metros, con solar libre; y al Sur, diez y ocho metros, también con solar libre. Los solares descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen número ni carga real que pertenezca á otra persona ni están en proindivisión, los estima en cien pesos y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á los referidos inmuebles, que se presenta á deducirlo á esta oficina en la forma de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Vicente Arriola.* | *Cruz Maradaya, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que don Andrés Guardado, mayor de edad, negociante y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina pidiendo por sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, el cual tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, veinte metros, con fundos de Pedro Raymundo y de don Anselmo Morán; al Poniente, también veinte metros, con solar y casa de Aniceta Ramos, calle en medio; al Sur, cincuenta metros, con solar de Cruz Cortés; al Norte, otros cincuenta metros, con solar y casa de Gregorio Cortés. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene número ni carga real que corresponda á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en cuarenta pesos y es de él poseedor de buena fe, siendo de este domicilio los colindantes. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo á esta oficina en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Vicente Arriola.* | *Cruz Maradaya, Srío.* 2

José Gregorio Casamahuapa, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Balyino Carranza, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de una manzana ó setenta áreas de terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona ni proindivisión, situado en los suburbios de esta población, cultivado en parte de café y frutales, lo hubo por compra á la difunta Laureana García, que fue de este origen y domicilio, lo estima en cincuenta pesos, lindante: por el Oriente, con terreno de Andrés Rodríguez, sirviendo de mojón un árbol de tiguilote en línea recta á un zanjón que conduce al río del Chorro; por el Norte, camino de por medio que de ésta conduce á Nejapa y terreno de la sucesión de Lucas Herrera, sirviendo de mojón un amate y una peña del río de Tomayute; al Poniente, el mismo río de Tomayute de por medio y terrenos de Nita Galdámez y Antonio Rodríguez, con quien el terreno descrito está limitado; al Sur, mediando el mencionado río de Tomayute y sirvo de mojón un árbol de chichicaste, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presenta á deducirlo en el tiempo y forma de ley. | Alcaldía Municipal de Amapa, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *José G. Casamahuapa.* | *Dionisio A. Anzora, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Antonio Rivas, mayor de edad, sufre, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, conteniendo una casa de paja, sin número ni número conocido, situado en el barrio del Calvario de esta villa, siendo su extensión y linderos como siguen: al Oriente, con línea de don Manuel J. Argueta, camino vecinal de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta metros, sirviendo por este rumbo de mojón ó línea divisoria el camino mencionado; al Norte linda con terreno del mismo señor Argueta, midiendo por este lado treinta metros cerca de paja y un zanjón que sirve de mojón línea recta; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Teodoro Ramírez, calle nacional de por medio de San Salvador á Zacatecoluca, midiendo por este rumbo cincuenta metros, sirviendo de mojones cerca de paja y el borde de la calle que forma la línea divisoria; y al Sur, con la misma calle real que de la capital va á Zacatecoluca, midiendo tres metros. El terreno descrito tiene la forma de un triángulo irregular. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presenta á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, á las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *José María Campos.* | *Pedro Sánchez, Srío. Intó.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que el señor don Ignacio Contreras, mayor de edad, zapatero y de este vecindario, se ha presentado por sí y como representante legal de su menor hijo José Joaquín Contreras, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio

del Tránsito de esta población, y mide veinte metros nueve decímetros de frente, por veinticinco metros ocho decímetros de fondo ó sea de largo, y linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Tránsito Quintero; al Norte, con solar de Eleuterio Cristales; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Rosalía Pérez; y al Poniente, con solar de Valeriano Quintero. No tiene carga real ni derechos de ninguna clase. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo durante el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Esteban Morán. | M. A. Contreras, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Hernández, mayor de edad, jornalero y de esta vecindario, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de este pueblo, que hubo por compra que hizo á Candelario Hernández Flores, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente mide treinta y tres metros ochocientos cincuenta y ocho milímetros, lindando con casa y solar de Hermenegildo Martínez; al Norte mide cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros, lindando con casa y solar de la sucesión de Albino Vázquez; y al Sur mide treinta y nueve metros quinientos sesenta y nueve milímetros, lindando con solar de la misma sucesión Vázquez. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Soyapango, á las once de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. 2
Zefirino Mayán, Srío.

El infrascrito Juez,
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Carranza, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de ocho manzanas de capacidad, situado en el valle de El Rosario, jurisdicción de San Martín, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Marcos Martínez; al Norte, con el de Feliciano Coto; al Poniente, con los extinguidos ejidos de Ponantepoque; y al Sur, con terreno de Prudencio Miranda. Quien se crea con derecho á dicha inmueble, que ocurra dentro del término de ley. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Reyes. | A. I. Castellanos, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonarda Sánchez, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y dos ranchos de tejas sobre horcones, el uno de estos está cubierto de zacate, midiendo el primero cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de longitud por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de latitud, y el segundo mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud por ocho metros novecientos un milímetros de latitud, ubicados en el referido solar que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente linda con la plaza pública, calle de por medio, y mide doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros; al Norte, con solar y casa de Catarina Calero, y mide diez y siete metros novecientos sesenta y cinco milímetros; al Poniente, con solar y casa de Hilario Campos, midiendo diez metros novecientos treinta y tres milímetros; y al Sur, con solar y casa de Germán Castillo, y mide diez y nueve metros doscientos noventa y siete milímetros; dichos ranchos han sido construidos á sus propias expensas de la interesada, y el solar mencionado tiene carácter dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca á ninguna persona, y lo hubo por herencia que le dejó su finada madre Toribia Sánchez; estimando el inmueble en cuatrocientos pesos plata. | Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal: San Juan Tilapa, septiembre diez de mil novecientos cuatro.—C. R. Martínez. | Mariano F. Granados, Srío. Intó. 2

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Gutiérrez, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno denominados Campo Santo Viejo y Las Ventanas, de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción y son parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo, compuesto el primero como de tres manzanas ó sean dos hectáreas diez áreas de medida superficial, poco más ó menos; y sus linderos son: al Oriente, comenzando del paso del río de San José, camino que conduce á San Salvador, se sigue aguas arriba hasta llegar á una quebrada al Poniente; y de ésta aguas arriba hasta llegar al pie de un cerro llamado Conte; al Sur se sigue un zanjoncito abajo hasta llegar á otra quebrada que sale al camino real, con huerta de Eusebio Cardoza; al Norte, con el camino real antes descri-

to, hasta llegar al mismo paso de San José, donde principió esta delimitación. El otro terreno como de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos; lindante: al Poniente, con posesión de don Santos Mancera; al Sur, con terreno de la hacienda de Amayo; al Oriente, con campo libre por una cuchilla de un malecjal á salir á un ojo de agua; al Norte, partiendo del ojo de agua mencionado línea recta hasta llegar á la posesión del mismo señor Mancera, donde principió esta demarcación. La persona que se crea tener derecho en los terrenos descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro y cuarto de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. 2
Carlos Salvador. Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cirilo Mejía, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle Estanzuela de esta jurisdicción, el cual forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, cercado de zanjo, madera y piña, como de diez y seis manzanas de extensión superficial ó sean once hectáreas treinta áreas; y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Bonifacio Cardoza; al Norte, con posesión del mismo Cardoza, bajando hasta la quebrada de Zacuapa; al Poniente, con posesión de Nieves Ramírez, aguas arriba de la mencionada quebrada de Zacuapa hasta llegar al paso viejo hasta salir al llano del Maquillague; y al Sur, con terreno de don Gustavo Parker, estando limitado por todos sus rumbos con los cerros que lo amurallan. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Braulio Mena, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado El Tránsito de esta jurisdicción, cercado en su mayor parte de zanjo y piña, compuesto como de diez manzanas ó sean siete hectáreas de extensión superficial; y sus linderos son: al Oriente, cerco de zanjo y piña, con el camino que de ésta conduce á San José y campo libre; y al Sur, por unos pedruzcos de zanjo, línea recta hasta llegar á la cabecera de la quebrada de La Flor, con campo libre y posesión que se dice de Bartolomé Ramírez; al Poniente se sigue por otros pedruzcos de zanjo línea recta hasta llegar á la quebrada del Cortés donde está un barranco alto, lindando con campo libre por todo este rumbo; y al Norte se sigue del barranco antes descrito, aguas abajo hasta llegar á un zanjo, y de aquí línea recta hasta bajar al río de Zayate, y de aquí río arriba pasando cerca de la casa de Anselmo Fabián, hasta salir al camino real donde se comenzó esta demarcación, lindando por este rumbo con campo libre y solar de Anselmo Fabián. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. 2
Carlos Salvador. Juan Anaya, Srío.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Leandro Ramírez y Mateo Pérez, mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga real, que poseen de buena fe en la extinguida comunidad de esta villa, situado en el lugar de La Piedrona y Carrizal de esta jurisdicción, cuya capacidad es como de cien manzanas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Aivarado y Pedro Avolar, línea recta por el camino que conduce al valle El Tocinto, comenzando desde el camino antes referido; al Norte, con terreno de los Avolares, línea recta á llegar al terreno de Evaristo Pérez; al Occidente, con terreno cercado de Reyes López y Simón García á llegar á un cerrito peñascaloso; y al Sur, campo libre, pasando por un ojo de agua hasta llegar á la quebrada del Almendro, de aquí con terreno de Manuel Hernández y Antonio Alvarado á llegar al camino donde se empezó. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Martínez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Aposentos de esta jurisdicción,

compuesto como de veinticinco manzanas de extensión superficial, lindando: por el Oriente, con terreno cercado de Cayetano Pérez, dividiéndolos por todo este rumbo un zanjón que corre de Noroeste á Suroeste, hasta llegar al río Aposentos; al Norte, con una loma alta llamada El Ocotillo que también sirve de mojón, recorriendo este lindero de Oriente á Poniente; al Poniente se colinda con posesiones de Bernabé Pérez; y siguiendo esta línea por el zanjón de la posesión de Pérez que corre también de Noroeste á Suroeste; y al Sur, con campo libre, río Aposentos de por medio, y siguiendo por este río aguas abajo á dar á la esquina donde está un mojón, y de aquí hasta llegar al cerco de Cayetano Pérez, antes mencionado, donde principió este lindero. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez y cuarto de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juliana Azucena, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus correspondientes construcciones, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte linda con solar de Dolores Azucena, midiendo diez y siete metros; al Sur linda con casa de Marta Angulo y Justo Rosales, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros; al Oriente linda con solar de Ascensión Berrios, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; y al Poniente linda con casa de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador, y mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; que dicho solar lo adquirió por herencia de su hija Ascensión Azucena, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley. | Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Ducidas. | José María Gómez, Srío.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Alejo Pérez, Gertrudis, Santos y José Melcívio Avolar, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga real, situado en un lugar llamado El Cerrón de esta jurisdicción, que poseen de buena fe en la extinguida comunidad de esta villa, como de cien manzanas de capacidad, de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Narciso y Evaristo Pérez y terreno de los Avolares hasta llegar al mojón esquinero donde empalman las tierras de Avolares, Tilapa y esta comunidad; al Norte, con terreno de Tilapa, hasta llegar al río de Aposentos; al Occidente, con finca de caña y huerta de Regino Flores, río de por medio hasta llegar al terreno cercado de Gregorio Pérez, lindando con éste y sigue aguas abajo á llegar al lugar llamado El Castaño; y al Sur, con campo libre por una cuchilla arriba á llegar á laumbre del Cerro Ocotillo; y de aquí por una cuchilla abajo á llegar al terreno de don Melcívico Alvarado, lindando con éste hasta llegar donde empezó al terreno de Narciso Pérez á una quebrada. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Calixto Fabián, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real, se compone de una porción de dos manzanas de extensión superficial ó sean una hectárea cuarenta áreas, y sus linderos son: al Poniente, con terreno de don Braulio Mena, y camino real que conduce á San Salvador de por medio; al Sur, con terreno libre comenzando de un palo de jacal que se encuentra en la orilla del mismo camino, línea recta hasta topor con terrenos de Narciso Méndez; al Oriente, con terrenos de la misma señora Méndez, hasta llegar á donde se encuentra un mojón de piedras; al Norte, con terreno de Anselmo Fabián, comenzando desde el mismo mojón de piedras línea recta hasta llegar á un copinol que se encuentra en la orilla del camino real antes referido. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población.
 Hace saber: que á estos oficios se ha presentado don Joaquín Manca Varela, mayor de edad y vecino de la capital de San Salvador, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos por su naturaleza, situados en esta población, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, con solar de don Candelario Espinoza y mide doce metros ochocientos treinta y tres milímetros; al Norte, linda con solar de la señora Juliana de Cantor, calle de por medio y mide diez y ocho metros; al Poniente, linda con terreno de Máxima Quintanilla, cerco de alambre de por medio y mide quince metros cieno ochenta milímetros; y al Sur, linda con terreno de Evaristo Ramírez, que antes fue de Víctor del mismo apellido y con el de Tomás Hernández, calle de por medio, midiendo veinticinco metros, teniendo como mojones equinuros por sus cuatro rumbos, piedras enterradas; que la casa es teja, paredes de bajareque, comprendida en el solar descrito y mide; al Oriente, seis metros novecientos milímetros; al Norte, doce metros doscientos milímetros; al Poniente, seis metros novecientos milímetros; y al Sur, doce metros doscientos milímetros; inmuebles que estima en la suma de doscientos pesos y que los hubo por compra al doctor Juan Antonio Castro, Abogado, que aún vive en Sanantepique, que no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real y sus colindantes son de esta población. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, septiembre seis de mil novecientos cuatro á las dos de la tarde. | *Elias Anaya.* | *F. A. Fungo, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal.
 Hace saber: que á estos oficios se ha presentado don Joaquín Manca Varela, mayor de edad, soltero y vecino de la capital de San Salvador, manifestando por sí que es dueño y poseedor de buena fé de un solar urbano, cita en el interior de esta población, y que mide; al Norte, catorce metros doscientos milímetros, lindando con casa y solar de Juliana de Cantor, calle de por medio; al Oriente, mide siete metros seiscientos setenta milímetros, lindando con solares de Domingo Neri y con la sucesión de Juan Ramos, calle de por medio; al Sur, mide quince metros ciento setenta milímetros, lindando con casa y solar de Tomás Hernández, calle de por medio; y al Poniente, mide doce metros doscientos cuarenta milímetros, lindando con casa y solar del solicitante; siendo los colindantes de este vecindario, que el predio no es sirviente ni dominante, sin cargas ni derecho real que pertenezca á otra persona ni en proindivisión, estimando el derecho expresado en la suma de diez pesos y que lo hubo por compra á don Candelario Espinoza, vecino de San Salvador, donde á la fecha vive; que encreciendo de título de dominio escrito, pide se le expida con las formalidades de ley. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, septiembre veinte de mil novecientos cuatro á las nueve de la mañana. | *Elias Anaya.* | *F. A. Fungo, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal.
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Teodoro Mejía, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide veintinueve varas y linda con terreno de Secundino Rivera; al Poniente, mide ochenta varas y linda con casa y solar de Macario González, calle vecinal de por medio; al Norte, mide ochenta y nueve varas y linda con solar de Obdulia Rivera; y al Sur, cinco veinte varas y linda con terreno del mismo Secundino Rivera. Este solar contiene dos casas de teja, la una paredes de bajareque y la otra en galera; que estima los inmuebles relacionados en ciento cincuenta pesos y los adquirió por herencia de su finado padre Norberto Mejía. Quien se crea con derecho al predio y casas descritas, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal de Aculhuen, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raymundo Vázquez.* | *Juan Ramos, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde.
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornelio Mejía, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar y casa del solicitante, mide treinta y cuatro metros nueve pulgadas; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Pedro Rivera, mide catorce metros; al Poniente, con solar y casa de Lucas Martínez, mide treinta y cinco metros diez y ocho pulgadas; y al Sur, con solar y casa de Encarnación Rivera, mide trece metros; que estima al inmueble en cincuenta pesos, no es predio sirviente, más si es dominante y lo adquirió el solicitante por compra que le ha hecho al señor Gregorio Vázquez, de esta población. Quien se crea con derecho al predio descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Aculhuen, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raymundo Vázquez.* | *Juan Ramos, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde.
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor Pablo Vázquez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de su pertenencia, situado en el cantón Panchimalquito, de esta comprensión, compuesto como de dos manzanas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casas de Petrona Doaduna y Tomasa Ortiz; al Norte, terreno de Carlos Jiménez; al Poniente, los de Jacinto Pérez; y al Sur, con terrenos de la misma Ortiz. El inmueble descrito no tiene número ni carga ni lo posee en proindivisión con ninguna persona y lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Bartolo Vázquez. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal Panchimalco, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Isidro Rodríguez.* | *Yanuario Rocha, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal.
 Hace saber: que Tomás Costanza, mayor de edad y de este domicilio, solicita ante esta oficina título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico, de arado y monte, de calidad inferior, situadas en el cantón Cantarrana, constante la primera de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Santos Rivas, José María Hernández y del solicitante; cercos de piña, madera y sangradera de por medio; al Norte, con terrenos de Máxima Pineda, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Leandro Rivas y sucesiones de Mariona Rivas y Macedonio Alvarado, zanjo, cerco de brotón y quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Bibiano Castro y de su propiedad, cercos de brotón, zanjo y piedra de por medio; la segunda porción es de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Santos Rivas y de la sucesión de Macedonio Alvarado, bordes de tapotete y del barranco La Coyotera y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Ayala, quebrada Los Carrillos de por medio; al Poniente, con terrenos de José María Hernández, mediando zanjo; y al Sur, con terrenos de Santos Rivas. Estos terrenos los adquirió por compra á su madre Santos Rivas y los estima en doscientos pesos, no teniendo carga real que los afecte. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal: San Sebastián, á las cuatro del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. Luis Guzmán.* | *Francisco Valladares, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde.
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luz Marino, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Hobasco, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar radicados en esta villa y que hubo por compra á la señora Candelaria Chacón. La casa es de teja, sobre paredes de adobe y mide de largo cinco metros diez y seis milímetros por igual medida de ancho, y todo el inmueble mide: al Oriente, veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros y linda con solar y casa de la solicitante; al Norte, once metros ciento ochentidós milímetros, lindando con casa de Nicolasa y Calixta Abregó; al Poniente, con casa y solar de Anaclota Torres, midiendo veintiocho metros setecientos dos milímetros; y al Sur, igual medida que al Poniente y linda con solar de Mercedes Espinoza; siendo todos los colindantes de esta jurisdicción. Los inmuebles descritos no tienen ningún gravamen ni derecho que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Cabañas, á ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Pablo Moreno.* | *Emilio Montes, Srío.* 2

El infrascrito Juez.
 Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ana Josefa Pimentel, solicitando título suplementario de un predio rústico, situado en el lugar el Botadero, cantón el Roble, de esta jurisdicción, tiene aproximadamente diez manzanas de superficie ó su equivalente en áreas, sin nombre ni número especial y por linderos los siguientes: al Oriente, terreno de don Alejandro Cáceres, que fué de don José María Salazar, cerco de piña y quebrada de por medio; al Norte, fundo que fué de José María Pintín, hoy de Antonio Zaldaña, camino real de Guatemala de por medio; al Sur, con terrenos del referido señor Cáceres y sucesión de Sotero López, quebrada seca de por medio; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Bernardino Escalante, camino de Guatemala de por medio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuehapan, á las tres de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Filiberio Avilés.* | *Eleazar López, Srío.* 2

Basilio Benavides, Alcalde Municipal de esta villa.
 Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Máxima Castilla, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Remedios, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután,

cuya extensión y linderos son: al Norte, mide veinticinco metros ochenta milímetros, linda con casa y solar de Daniel Jirón; al Oriente, tiene veinticinco metros ochenta milímetros, linda con casa y solar de la sucesión de Tranquillo Romero; al Sur, mide veintitrés metros cuatrocientos milímetros, linda con solar y casa de Tomasa Campos; y al Poniente, tiene veintitrés metros cuatrocientos milímetros, linda con solar y casa de Valentía Cañas; en dicho solar ha construido una casa cubierta de teja, sobre horcones y paredes de adobe, de diez metros de longitud, por nueve de latitud, y un rancho de teja, sobre horcones, en galera, de diez metros de longitud, por cinco de latitud, el referido predio lo adquirió por herencia de sus finados padres Francisco Castillo y Juana María Aparicio, lo posee hace treinta años y esta cercado de palo pique; no son dominantes ni sirvientes dichos inmuebles, no tienen carga ni derecho real y lo estima en doscientos pesos, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, á las doce del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Basilio Benavides.* | *Manuel de J. Cardama, Srío.* 2

Arcadio Valdés, Alcalde Municipal de esta villa.
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Dolores Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el centro de esta población, la casa es cubierta de tejas, paredes de bajareque, que mide siete metros setenta centímetros de largo, por siete metros noventa centímetros de ancho, inclusive el corredor. El solar tiene nueve metros cuarenta centímetros de frente, por diez y seis metros de fondo, que lindan: al Oriente y Sur, con casa y solar de don Mariano Brito, limitados por cerco de palo pique y mojones de piedra; al Norte, con casa y solar de don Nazario Salaverría, antes de Ricardo Torres, calle pública de por medio; y al Poniente, con casa y solar de la solicitante, paredes de por medio, los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Salaverría que es de Sonsonate. Dichos inmuebles carecen de carga real que pertenezca á otra persona; es predio dominante y de superficie plana, que los hubo por compra que hizo á José María Lipe, sobreviviente, que estima ambos inmuebles en la suma de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho á los fundos descritos, que lo deduzca en el término legal. | Alcaldía Municipal: Nahuzaleco, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Arcadio Valdés.* | *Jesús Ramírez, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal.
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez, como apoderado de Justa Rufina y Francisco Maravilla, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco López, midiendo cuarenta y siete metros diez y siete centímetros; al Poniente, linda con casas y solares de la sucesión de Luis Bonilla y de Teresa Estupinán y mide cincuenta y seis metros quince centímetros, teniendo un recodo de nueve metros y medio; al Norte, linda con solar de la sucesión de Bruno López y de Manuel Vidal, midiendo treinta y siete metros; y al Sur, linda con casa y solar de Jesús Villalta y mide sesenta y dos metros seis decímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal: San Vicente, diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Alejandro Silbizar.* | *N. J. Pinera, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde.
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Federico Pucheo, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el interior de esta ciudad, que posee de buena fé, limitado como sigue: al Oriente, mide quince metros y linda con solar de David Turcios; al Norte, mide veinticinco metros y linda calle de por medio, con casas y solares del mismo Turcios y de Miguel Rosa; al Poniente, mide quince metros y linda con solares de Ana María Joya; al Sur, mide veinticinco metros y linda con solares de la misma señora Joya y de David del mismo apellido, teniendo un quiebro que avanza sobre el predio de tres metros ochenta centímetros, siendo los colindantes de este vecindario. El inmueble contiene una casa de habitación de catorce metros de largo, por seis metros cincuenta centímetros de ancho, con dos corredores del mismo largo, por tres de ancho; no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales y lo estima el interesado en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Francisco Castillo.* | *Daniel C. Gabes, Srío. Int.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley.
 Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Dolores Rodríguez, mayor de edad, de oficios

domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión poco más ó menos, ó sean cuatrocientas veinte áreas, y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Ana Vicenta Obmedo y Juan Vicente del mismo apellido; al Oriente, con el de Magdalena Arteaga y Julianna Cardona; al Sur, con el de Tiburecio Roque y María Zaldivar, camino en medio; y al Poniente, con los de Tiburecio Roque y Julianna Cardona, raíz que adquirió como comanera de la plebe del Volcán de esta ciudad, y está rodeado de corcos vivos, no tiene cargas ó derechos á favor de ninguna persona, siendo todos los colindantes mencionados de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Libro en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | José V. Lemus. | P. Aguilar, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Amparo y Mercedes Barahona, la primera de veintitrés años de edad y la segunda de veinticinco, ambas de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar que en el interior de esta población poseen, la cual es de teja, sobre paredes de adobe, con un corredor al Oriente, que todo el inmueble mide al lado Norte y Sur veinte metros sesenta y cuatro milímetros y por los lados Oriente y Occidente, mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, y sus linderos son: al Norte, con casa y solar de la sucesión de Bruno Avalos, cerca de piedra de por medio; al Oriente, con solar de la sucesión de Petrona Alvaranga, antes de Alejo Cisneros; al Sur, con solar y casa de Francisco Revelo; y al Occidente, calle de por medio, con casa de don Rafael Castro. El predio descrito, es dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estiman en doscientos cincuenta pesos. Lo que se publica para los efectos legales. | Dado en la Alcaldía Municipal Teoluca, á las nueve de la mañana del catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Rafael Garay. | Ignacio P. Elena, Srío. 2

El Alcalde que suscribe,
Hace saber: que el señor Toribio Méndez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, se ha presentado por sí á esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad, de un predio rústico que posee quieto y pacíficamente en el lugar llamado Peña Partida, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ó ciento cuarenta áreas, limitado: al Oriente, con terreno de Marcelino Méndez; al Poniente, con el río de Copinula; al Norte, con terreno de Norberto Martínez; y al Sur, de Ursulo Méndez, siendo mojoneros esquineros: al Noroeste, palo jiote, al Noroeste, un mano de león; al Suroeste, un templete; y al Suroeste, un ujuate. Los colindantes son de este domicilio, sin tener ninguna carga real dicho terreno; el que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymas, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Vicente Arriola. | Cruz Marañón, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Guadalupe,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Montoya, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos, casada y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano que de buena fe posee al Poniente de esta población el que estima en cien pesos por estar ubicada en el una casa pajina sobre horcones y paredes de bajareque que mide siete varas de frente por seis de fondo; el solar no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y linda: al Oriente, con casa y solar de Guadalupe Hurtado, cerca de palo-pique de por medio; al Norte, con solar de Petrona Cerrito, mediando calle; al Poniente, con el mismo solar de la Corrito, cerca de palo-pique de por medio; y al Sur, con solar de Silveria Salinas, mediando cerca de palo-pique, midiendo por cada uno de sus rumbos veinte metros novecientos milímetros, sus mojones son las cercas descritas y todos los colindantes son de este vecindario, habiéndolo adquirido por compra al señor Apolinario Argueta, ya finado, quien fue de este mismo vecindario hace diez y seis años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las doce del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Francisco Flores. | Aquilino Flores, Srío. 2

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Menjivar, de veintiocho años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un terreno rústico que de buena fe posee en el punto denominado la Loma Alta de esta jurisdicción y en el volcán de San Vicente, de la capacidad de una manzana ó sean

setenta áreas, cultivado de café en toda su extensión y que hubo la mitad por herencia de su finado padre Juan Menjivar y la otra media manzana por compra que hizo á su hermano Camilo del mismo apellido, que aún vive, y linda: al Oriente, con finca de Tomás Domínguez, mediando calle; al Norte linda con el mismo Tomás Domínguez, calle de por medio; al Poniente, con finca de Miguel Menjivar, teniendo como mojones unos árboles de izote y en medio cepas de plátano; y al Sur, con finca de Tomás Cornejo, calle de por medio, teniendo como mojones esquineros unos izotes. No tiene derecho ni carga real, estimándolo en doscientos pesos, y sus colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en la forma de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las cinco de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | Francisco Flores. | Aquilino Flores, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Magdalena Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Barro de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y dos quintos ó sean noventa y ocho áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Olaya Aguilar, mojones de izote de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión de don Abelardo Padilla, cercas propias de la sucesión de por medio; al Poniente, terrenos de Lucía Linares, cerca propia de la colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Aguilar, cerca propia del colindante de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Libro en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea, Srío. 2

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe del Distrito,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Olaya Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón El Barro de los Anzules de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, compuesto de una manzana y dos quintos ó sean noventa y ocho áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Victoriano Aguirre, cerca propia de por medio; al Norte, con terrenos del mismo señor Aguirre y Juana Pinzón, cercas propias de por medio; al Poniente, con terrenos de Magdalena Aguilar y Antonio Aguilar, cercas de él mismo de por medio; y al Sur, con terrenos de Petrona Aguilar, mojones de izotes de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Umaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares ó fajas de terreno, las que están situadas al Oriente y Poniente y dentro del perímetro de esta población, Distrito de Ocuilán, Departamento de Morazan, de capacidad la primera de setenta áreas, y linda: al Oriente, con el río de esta población, midiendo noventa metros lineales; al Norte, con terreno vacante de esta comunidad, con setenta y siete metros; al Poniente, con el mismo terreno, calle de por medio, con setenta metros; y por el Sur, con finca de Abolio Reyes, con cuarenta y seis metros lineales. La otra faja de terreno también está cercada en un alrededor de cabeza de paja de negro, que será como de veinte áreas de extensión, lindante: al Oriente, con el riachuelo de esta población; por el Norte, con un camino privado que conduce á la casa de Pascual Benilla y terreno vacante de esta comunidad y Cornelio Guzmán; al Poniente, con terreno de este último, camino privado de por medio; y por el Sur, con el mismo terreno de propiedad de esta misma comunidad. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Libro en Corinto, á las cuatro de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Apolinario Alvaranga. | Indro F. Hernández, Srío. Into. 2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Escalante, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Carmen, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con heredades de Julianna Naranjo y de Jacinta Catedral; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Estanislao Merizo; al Sur, con solares de la sucesión de Serapio Zucurria y de Francisco Sosa, midiendo por cada uno de estos tres rumbos, veintitrés metros cuadratos ocho milímetros; y al Norte, con casa y solar de Fernando Ramos Piche; y mide por este lado veinte metros novecientos milme-

tros. Se hace constar: que en el inmueble descrito, se encuentra edificada una casa de teja, sobre paredes de adobe. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel Valdés. | José Galindo E. Srío. Into. 2

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Menjivar, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el punto denominado "El Suazapote," de esta jurisdicción, de la capacidad de manzana y media ó ciento cinco áreas y que hubo por compra á los señores María Aguilar, Agustín y Magdalena Henríquez, mayores de edad, vecinos de Ilopango, quienes aún viven, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Aguilar, una joyita de por medio; al Norte, con el de Jesús Aguilar, mediando hordo; al Poniente, con el de Higinio Aguilar, mediando una joyita, cerca de piedra y brotones de jobo y de pito que sirven de mojon en una Peña; y al Sur, con terrenos de Alejo Gómez y Saturnino Valladares; teniendo como mojones brotones de pito en línea recta y uno de jobo; no tiene derecho ni carga real; estimándolo en cien pesos; y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las cinco de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Francisco Flores. | Aquilino Flores, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que el señor José Angel Melara se ha presentado á esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de unos terrenos que tiene situados el primero es compuesto de dos manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con tierras de Francisco Melara, Rosendo Cruz y Leonardo Lemus; al Norte, con tierra de Marcela Oviedo, quebrada de por medio; al Poniente, con tierras de Eugenio Melara; y al Sur, con tierras de Gregorio Ramos, camino que va al "Carrizal" en medio; y el segundo, un solar situado en este pueblo, compuesto de una manzana, en este solar tiene tres casas, una de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo ocho varas y siete de ancho y un corredor del mismo largo, las de pajas, sobre horcones, paredes de bajareque, ambas miden cuatro varas de largo, por lo mismo de ancho, ambos terrenos están incultos tanto el rústico como el urbano, no están prodiviso sin derechos ni cargas reales; dichos inmuebles los estima en cien pesos; todos los colindantes son de este pueblo. El que se crea con derecho sobre los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, á las tres de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | José C. Dondaña. | R. Avilla, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Amaya, de cincuenta y dos años, carpintero, casado y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Santuario de esta ciudad, que mide: al Oriente, cuarenta y nueve metros ochenta centímetros; al Norte, ocho metros cincuenta centímetros; y de aquí con inclinación al Poniente, quince metros; queriendo de este punto rectamente al Poniente, cuatro metros diez y siete centímetros; al Poniente, treinta y cuatro metros diez y siete centímetros; y al Sur, veintidós metros, lindante: al Oriente, con solar de Ignacia Flores; al Norte, con solares de Juan Pablo Soriano y Josefa Méndez; al Poniente, con solar de Julia Ronderos; y al Sur, con casas de Ester Chacón, Benvenuto Villalta y Manuel Higinio Barahona, calle de por medio; que en este solar tiene ubicadas una casa, de once metros veinticinco centímetros de frente, por nueve metros cuarenta y seis centímetros de fondo; con todo y alrededor, y una medianja de seis metros y medio de largo por tres y medio metros de ancho, ambas de tejaparedes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal: San Vicente, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Alejandro Sillizar. | N. I. P. Andu, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que el señor José de la Paz Mendoza se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto del "Potrero Abajo," de esta jurisdicción; compuesto de ciento cinco áreas y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Rafael Lara; al Oriente, quebrada de por medio; con terrenos de Gabriel Anaya y de la sucesión de Camilo Vázquez; al Sur, con finca de Manuel Alvaroz y Manuel Durán; y al Occidente, calle de por medio, con el extinguido Cementerio de esta ciudad. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal:

Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Miguel A. Veldsquez*. | *Pablo Méndez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Auncia: que la señora Petrona Elías, de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado pidiendo título supletorio de los solares urbanos de su propiedad, situados en esta población; el primero lindar por el Norte, con solar de la sucesión de Olayo Palma y una barranca; al Oriente, con solar de Pedro de León, cerco de por medio; al Sur, calle de por medio, con Pedro de León y solar de la solicitante; y por el Poniente, con solar de Olayo Palma, cerco de por medio, midiendo cuarenta y cuatro metros de largo por veintidós de ancho, y lo adquirió por compra á Eustaquio Sol; y el segundo solar mide de Sur á Norte treinta y cinco metros; al Oriente, veinte metros; y al Poniente, tres metros; linda: al Norte, con solar de la peticionaria, calle de por medio; al Oriente, con solar de Pedro de León, cerco de por medio; al Sur, solar de don Antonio Martínez y Nicomedes González; y al Poniente, con el mismo Nicomedes González; ambos predios no tienen carga real; y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Comasagua, septiembre veinte de mil novecientos cuatro. | *Francisco Quiñero*. | *M. Romelero R.*, Srio. 2

Pablo López, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Presbítero don Liberato Portillo, mayor de edad, vecino de Huizúcar, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, en concepto de Cura Párroco de este mismo pueblo, pues es fiscal del de Huizúcar; dicho título lo pide á favor de la Iglesia, de la cual ha comprobado ser representante legal. El solar en referencia mide y linda: al Oriente, con calle de por medio, con casas y solares de Jesús Eraso, de las sucesiones de Tomás Rivas y Salvador Ventura y de Macario Aguirre y Jerónimo Angel, y mide por este rumbo sesentidós metros; al Norte linda con calle de por medio, con casas y solares de la Escuela de Niñas de este pueblo, de don Luis Arévalo, que fue de Soledad Molina y parte del solar del Cabildo Municipal, midiendo sesantidós metros cincuenta centímetros; al Poniente linda con la plaza pública de esta población, y mide sesenta y siete metros; y al Sur linda con casas y solares de Potenciano Doleón y Pablo F. Castro, calle de por medio, y mide sesentidós metros cincuenta centímetros; no tiene ninguna carga real que pertenezca á ninguna persona, siendo predio sirviente á la vez y fue cedido por autoridades anteriores á favor de la Iglesia; que careciendo de título escrito de dominio, pide se lo extienda el que corresponde á favor de la Iglesia, de conformidad con el decreto legislativo de 17 de mayo de 1900; estimando dicho inmueble en la cantidad de ocho mil pesos; no tiene cargas solamente al lado del Oriente, que sirven las paredes de la Iglesia y de la casa conventual; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, á las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos cuatro. | *Pablo López*. | *J. Francisco de Guzmán*, Srio. 2

Luis F. Flores, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que don Braulio Iraheta, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y vecino de San Salvador, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee sin gravamen, condición ó carga real en el cantón de Chacacela de esta jurisdicción, de sesenta áreas de capacidad, lindantes: al Oriente, con terreno de Leonardo Barahona, antes de Manuel Quintanilla; al Norte, con terreno de Luciano Santamaría, quebrada de Chacacela, y camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Paulino Manzana, separados por un cerco perteneciente al terreno descrito; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Paulino Manzana, camino de por medio. El terreno descrito lo estima el interesado en sesenta pesos y lo adquirió por donación en pago que le hizo Pedro Avular. Los colindantes todos son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente ante esta Alcaldía á oponerse en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mojicanos, Departamento de San Salvador, á las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Luis F. Flores*. | *Anselmo Guzmán*, Srio. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de 1.ª Instancia del Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Atanasia Orellana, mayor de edad, viuda y vecina de Nueva Trinidad, solicitando título supletorio por sí y en representación de sus menores hijos Onofre, Felicitá y Emilia Beltrán, de un terreno denominado El Quato y Chacra Vieja, situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, vestido de monte y cultivado en pequeña parte de caña de azúcar, de la capacidad de mil cuatrocientas áreas y que lindan: al Oriente, con terreno de Hipólito Abrego, que antes fue de Hi-

lario del mismo apellido; al Norte, con el de Cecilio Franco, que perteneció antes á Roque Abrego ó Hipólito, del mismo apellido y Atanasia Orellana; al Occidente, con los de la sucesión de Hilaria y Vital Abrego; y al Sur, con los de Valentín Miranda y Verono Alvarado, que antes fue de Hilaria Abrego, camino que conduce á Arcatao de por medio, cercado de piedra, zanja y piña en su circunferencia, siendo los colindantes de aquel domicilio. En el fondo de este terreno hay una parte como de setenta áreas pertenecientes á Verono Alvarado por compra que de esta hizo á su finado esposo Demetrio Beltrán, y este posesor dicho terreno que estimó en quinientos pesos como veintidós años poco más ó menos hasta su fallecimiento y desde entonces lo posee proindivisamente en unión de sus hijos mayores Aquilino Miguel, Juan Victoria y Sabas Beltrán, y lo adquirió su esposo por herencia de su padre Valentín Beltrán, quien no adquirió documento inscribible con crédito en el su dominio. Dicho terreno lo hubo por herencia de su finado esposo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal. | Librado en el Juzgado de 1.ª Instancia: Chalatenango, á la una de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Eduardo A. Burgos*. | *M. B. Escobar*, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras María Encarnación y Francisca García, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta villa, en el cual está construida una casa paja sobre horcones y paredes de bajaque, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con solar de Jil Lacero, y mide veinte y cinco metros ochenta centímetros; al Oriente, con propiedad de Cruz y Tranquilino García, y mide treinta y cinco metros ciento doce milímetros; al Sur, con solar de Eugenia Hernández y María Jesús Valladares, midiendo veintidós metros setecientos cincuentidós milímetros; y al Occidente, linda con solar de Rosendo López y Jesús Valladares, midiendo veintiocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido solar que ocurra á deducirlo dentro del término legal con sus respectivos comprobantes. | Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, septiembre veinte de mil novecientos cuatro. | *Vitoriano Valencia*. | *H. Ariles*, Srio. 2

José Gregorio Casamahuapa, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Argüello, de sesenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, se lo extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee legítimamente y sin ninguna carga real, en el barrio de San Sebastián de esta villa; el cual no es sirviente ni dominante; y linda: al Oriente, con solar y casa del solicitante y de don José Duque, midiendo quince metros; al Norte, con solar y casa de don Jesús Guevara, calle de por medio, con la extensión de diez y ocho metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar y casa del expresado don José Duque, midiendo cuatro metros; y al Sur, con solar y casa de Pantaleón Villalta, con la extensión de diez y nueve metros, sirviendo de división piedras sembradas y un trascorral de adobes al Occidente; siendo los colindantes de este domicilio; cuyo solar descrito, lo adquirió el señor Argüello, por compra á las señoras Estebana Estrada y Mirela Reinos, que aún viven; no lo tiene proindiviso con ninguna otra persona; y lo estima en veinticinco pesos. La persona que se crea con derecho en él, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal de la villa de: Apospa, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *José G. Casamahuapa*. | *Benvenuto Landaverde*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Ana Dorotea Meléndez, de cuarenta y un años de edad, soltera, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que pasó en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, en el cual está construida una casa y un rancho de tejas, tasquiladas de madera y lo hubo una parte por compra á Francisca Torres y otra parte por herencia de su linada madre Juana de Jesús Meléndez; quien fué de oficios domésticos y de este vecindario, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta metros y linda con el río Chito; al Norte, treinta y ocho metros y linda calle de por medio, con solares y casas de Diego Balloso y Guadalupe Grandos; al Poniente, veintidós metros y linda calle de por medio, con solar y casa de Anacleto Cachillas; y al Sur, treinta y dos metros y linda con solar de Marcelo Norio y solar y casa de Santos Hernández; todos los colindantes son de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día diez y siete de

septiembre del mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez*. | *Daniel Aparicio*, Srio. 2

CURADURIAS

José Honorato Villacorta, Juez tercero de primera Instancia Civil del Distrito.

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, se ha nombrado á don Antonio Sandoval Figueroa, tutor interino de los menores Cecilia y Pedro Antonio Sandoval, vecinos de Tezistepeque. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la tutela de los expresados menores, para que dentro del término de ley se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta*.—*Horacio Olmedo*, Srio. 2

Juan Antonio Castro, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que el nueve de agosto último, fue nombrado de oficio don Lino Henríquez, curador interino de las huérfanas Soledad, Romelia y Sara Vaquerano. Quien se crea con derecho á esta guarda, preséntese en el término legal. | Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sonantepeque, á las diez de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Juan Antonio Castro*. | *Luis B. Peña*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo.

Hace saber: que por disposición de este Juzgado, y de conformidad con los artículos 765, 769 Pr. y 438 C., se ha nombrado curador interino de los menores Pedro, Sebastián y Sebastiana Yunes, hijos ilegítimos de la difunta Eulalia Yunes, al señor don Fulgencio Umaña, padre natural de los expresados menores. La persona que se crea con derecho á la guarda y curaduría legítima de dichos menores, que se presente dentro del término de treinta días, con sus comprobantes legales, pasados los cuales se hará el nombramiento definitivo irrevocable de curador en la forma legal. | Librado en el Juzgado de Paz de Yucuaquin, á las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuatro. | *Cosme D. Ariles*. | *Dámaso Alvarez*, Srio. 2

Dolores Ruiz, Juez de Paz de esta población.

Hace saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia de Marcelino Aguilar, ha recaído el auto que dice: "Juzgado de Paz: San Ildefonso, á las dos de la tarde del día entorece de septiembre de mil novecientos cuatro. Apareciendo de las diligencias que antecedon que don Marcelino Aguilar, falleció en esta población el día veintidós de agosto próximo pasado, dejando bienes cuyo valor total no excede de doscientos pesos, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna persona, aceptando la herencia ó una cuota de ella, se declara yacente dicha herencia de acuerdo con el artículo 834 Pr., y relación con el 1,264 C. y nombro curador interino de ella á don Eugenio Flores, hágase saber esta declaración en la forma de ley, para que los que se crean con derecho á dicha herencia, ocurran á deducirlo dentro del término de ley. | Dolores Ruiz. | Ante mí, | *T. González*, Srio. Int. | Juzgado de Paz: San Ildefonso, á las tres de la tarde del día entorece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Dolores Ruiz*. | *T. González*, Srio. Int. 2

Por auto de fecha nueve del mes corriente, ha sido nombrada la señora Felicitá Margarita Canizales, administradora y representante interina de la sucesión de sus padres legítimos Yancuario Canizales y Vicenta Mendoza, vecinos que fueron del pueblo de Caluco, de este Departamento, y se han concedido á la misma señora Canizales, las facultades de los curadores de herencia yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á las herencias mencionadas, se presente á deducirlo dentro del término legal. | Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonamate, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro.—*F. Clara*.—*Victor M. Montalvo*, Srio. 2

Por haberos presentado á esta oficina el señor Angel Pérez, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en la sucesión del finado Manuel Sánchez, á las señoras Biviana Mendoza de Sánchez y Gabriela Sánchez, la primera por sí y en representación de su hijo menor Andrés Sánchez, y la segunda como hija legítima del difunto señor Sánchez, quien fue vecino de la villa El Progreso; se ha nombrado á Pérez, administrador y representante interino de la misma sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacentes. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho á la referida herencia, se presente á deducirlo dentro del término legal. | Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonamate, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *F. Clara*.—*Victor M. Montalvo*, Srio. 2

Por decreto de fecha veintá del mes corriente, ha sido nombrado el señor Doroteo Mártir Candelario, administrador y representante interino de la sucesión de su padre legítimo Blas Candelario, vecino que fue del pueblo de Ishuatán, en este Departamento, y se han concedido al expresado Candelario, las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á la misma herencia, se presenten á deducirlo dentro del término legal. | Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamento Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *F. Clara.* 2
Victor M. Montalvo, Srío.

Juan Antonio Castro, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, del doce de las corrientes, se ha declarado yacente la herencia que á su defunción dejó el Capitán don Ricardo Vaqueano, nombrándose curador, para que la administre al señor baciller parante don Juan Pablo López. El que se crea con derecho á ésta, que se presente á deducirlo dentro el término de quince días. | Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: San Antonio, á las nueve de la mañana del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Juan Antonio Castro.* 2
Luis B. Peña, Srío.

Infreciano Alvarenga, Juez de Paz de esta Villa.

Certifica: que en las diligencias seguidas sobre nombrar guardador á la impúber Regina González, á fojas primera, se registra el auto que dice: "Juzgado de Paz: Berlín, á las tres de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Agréguese los documentos presentados; y apareciendo de ellos que la impúber Regina González, carece de guardador, por haber fallecido sus padres Agustín González y Diega Hernández, nombrábase tutor interino al señor Simeón González; y estense por edictos con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela legítima de la referida impúber, debiendo practicarse las demás diligencias que prescribe la ley en su oportunidad. | Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", artículo 765 Pr., | Alvarenga. | Ante mí, José A. Novoa, Srío." | Rubricados. | Y para su publicación en el "Diario Oficial", expida la presente en el Juzgado de Paz: Berlín, á las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Infreciano Alvarenga.* 2
José A. Novoa, Srío.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que en las diligencias que sigue la señora Brígida Jiménez, sobre que se lea nombre tutor á los menores Eduardo y Susana de Jesús Jiménez, á fojas diez vuelto, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Publíquese el aviso que previene el artículo 765 Pr., señalando el término de treinta días, para que los que se crean con derecho á la tutoría legítima se presenten á hacer uso de su derecho; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. | Avilés. | Ante mí, Eleazar López, Srío." | Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Filiberto Avilés.* 2
Eleazar López, Srío.

Manuel A. Reyes, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha nombrado tutor general interino á don Gregorio García y García, de los menores Fernando y Hortencia García, todos vecinos de Olocuilta; y se cita á todas las personas que se crean con derecho á la guarda legítima, se presenten dentro de treinta días á deducirlo á este Juzgado. | Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Reyes.* 2
A. J. Castellano, Srío.

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Bolívar Cruz, como apoderado de Ceferina, María Silvestre, Catalina, Florencia y Olayo Cota, éste último por sí y como representante legal del menor Marcelino Cota, contra Macario Montes, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado y en pública subasta dos terrones rústicos, situados en el cantón "Jocotón", antes "Cañabraba", jurisdicción de Coatepeque, compuesto el primero, de seis y media manzanas de extensión ó sean cuatrocientas cincuenta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno del señor Macario Montes y Mateo Gómez; al Norte, con terreno de Paulino Montes; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eustaquio Cota; y al Sur, con terreno de don Pedro Méndez; y el segundo, que está contiguo al primero, se compone de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Víctor Alvares; al Norte,

con el de Paulino Montes; al Poniente, con el de Macario Montes; y al Sur, con el de la sucesión G. Aragón y don Pedro Méndez; y además, se venderán dos buyes, el uno prieto y el otro barrozo amarillo, herrados con este fierro.....

Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir. Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* 2
Horacio Olmedo, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

Por disposición de esta Municipalidad y de acuerdo con el decreto legislativo de 15 de mayo de 1897, se venderá en pública subasta en esta Alcaldía, un terreno rústico, como de doce manzanas de extensión, de los extinguidos ojidos y de los no poseídos, situado en el valle de Palacio, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Marcos Escobar y de Ignacio Orellana; al Norte, con tierras de la Municipalidad de San José del Guayabal y de la hacienda La Bermuda; al Poniente, con terrenos de Jesús Escobar, Faustino de la Cruz, Tomás Iraeta y Jesús Cantor; y al Sur, con terrenos de Jesús Escobar, Fermín Alvarado, Felipe Nieto y Marcos Escobar. La subasta se hará por lotes hasta de una manzana y pasados quince días de la última publicación de este aviso. También se venderán en pública subasta, otras porciones de terrenos no poseídos, situados en diferentes puntos, y que por ser varinas y de cortas extensiones que no se pueden aquí enumerar. | Dado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, septiembre treinta de mil novecientos cuatro. | *Pedro Sánchez.* 2

El Alcalde que suscriba,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Encarnación y Perfecto Erazo, el primero, de treinta años de edad, soltero, y el segundo, de treinta y seis años, casados, ambos jornaleros y de este vecindario, solicitando no les venda en pública subasta una posesión de terreno vacante, como de nueve manzanas de extensión superficial, sin ningún cultivo permanente ni carga real, situado en las cabeceras de las joyas del "Ujustal y Caoba" en esta jurisdicción, siendo parte esto de los de la extinguida comunidad de este pueblo, denominado San Francisco del Alto del Dorado, interesando una joya cada uno, que están divididas por una cuchilla que hay de por medio, son sus linderos: al Oriente, con terreno propio de don Pedro Avelar, vecino de San Rafael; al Norte, terreno solicitado por don Cirinco Chacón, de este vecindario; al Poniente, con terreno vacante de la misma ex-comunidad; y al Sur, terreno también vacante de la ex-comunidad referida. Quien se creyere tener derecho al terreno en referencia, que se presente á hacer uso del que le corresponde ante esta Alcaldía en el término y forma establecida por la ley | Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á las doce del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Cedreo Salguero* | *Isabel de Jesús Cardona, Srío.* 2

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López, Juez primero de primera Instancia de este Departamento.

Por el presente cito y emplaza á los reos ausentes Francisco Quintanilla y Rafael Orellana, vecinos de esta ciudad, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones causadas á Mónico Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la obligación de denunciar en lugar donde se oculten. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Benjamín López.* 2
Elisio Miranda, Srío. Int.

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia del Departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Arévalo, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Gertrudis Lióvauc; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raúl Arango.* 2
M. de J. Varela, Srío.

Gregorio Cuadra, Juez de primera Instancia de Departamento.

Cita y emplaza á los reos ausentes Margarito Castellón y Dionisio Jiménez, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su

defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves causadas á Alejandro Vásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la obligación de denunciar el lugar donde se oculten. | Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Gregorio Cuadra.* 2
Anselmo Remoro, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Por acuerdo municipal de cinco del corriente mes, se saca á licitación pública la fabricación de cuatro mil adobes, que servirán para la compostura de la portada del Cementerio de esta villa, y para la prolongación de las paredes de dicho lugar. En tal virtud, se excita á todas las personas que quieran hacerse cargo de dicho trabajo, presenten sus propuestas á esta Alcaldía en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apanceca, á ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | *A. Arévalo II.* 2
Miguel A. Ganusa, Srío.

Este Municipio ha acordado establecer en esta ciudad el Tren de Aseo, y construir una cloaca en la 1a. Avenida. | Las personas que quieran hacerse cargo de esta obra y aquel servicio, pueden presentar sus propuestas á esta oficina dentro de quince días. | Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | *R. Cordón.* 2
P. Aguilar, Srío.

Nuevo Administrador del Banco Salvadoreño

Habiendo sido aceptada por la Junta Directiva la renuncia que hizo del cargo de Administrador del Banco Salvadoreño, ha quedado encargado del despacho el señor Director del mismo, don Arturo Bustamante.

San Salvador, octubre 15 de 1904.

6—1 alt. *C. Velado.*

BANCO SALVADOREÑO

Por renuncia que del cargo de Administrador del Banco Salvadoreño, hizo el señor don Calixto Velado, ha quedado á mi cargo, en calidad de Director, la representación del establecimiento.

San Salvador, octubre 15 de 1904.

6—1 alt. *Arturo Bustamante.*

Importante

Se pone en conocimiento de los señores Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido á la Imprenta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial," y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un timbre "para publicaciones de anuncios" de 10 centavos. (Ley de fecha 21 de abril del año corriente.)

Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos, cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces; en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.

No se dará publicidad á los anuncios que vengan sin las formalidades comprendidas en este aviso.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, martes 18 de octubre de 1904

NUM. 243

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Con presencia de la solicitud presentada por el doctor Manuel Garay, en concepto de Síndico de la Junta Directiva del Hospital de Suchitoto, relativa á que se decreta la expropiación de un terreno que el señor don Vicente Ayala posee al Poniente del Cementerio de dicha población, de ciento diez y siete y medio metros de longitud, por cincuenta metros de latitud, lindante al Oriente con el Cementerio, y al Norte, Poniente y Sur, con terreno del mismo señor Ayala; la cual expropiación tiene por objeto ampliar el Cementerio de la referida ciudad; visto el expediente que al efecto se ha formado, y considerando: que de la información testimonial seguida por el Alcalde Municipal de Suchitoto, aparece que estando ocupado casi en su totalidad el Cementerio en referencia, y siendo, por consiguiente, insuficiente para las inhumaciones que haya que hacer en lo sucesivo, su ampliación es de utilidad general, máxime si se atiende al aumento de mortalidades originadas por el incremento de la población, habiendo, en consecuencia, necesidad de ocupar la faja de terreno del señor Ayala;

CONSIDERANDO:

Que aunque la Junta Directiva posee un terreno contiguo al Cementerio, por el rumbo Norte, de la inspección practicada por el Alcalde Municipal, acompañado de peritos, aparece: que ese inmueble no reúne las condiciones necesarias para la ampliación de que se trata, por ser muy pedregoso y de naturaleza quebrada, sucediendo igual cosa respecto de los demás terrenos adyacentes por uno de los cuales, además, pasa la cañería que surte de agua potable á la ciudad de Suchitoto;

POR TANTO:

De conformidad con la información de que se ha hecho mérito, y en observancia de los artículos 981, 982, 983, 984 y 985 Pr., el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

1.ª.—Declárase de utilidad pública la ampliación del Cementerio de la ciudad de Suchitoto.

2.ª.—Procédase á la expropiación del terreno descrito, de propiedad del señor don Vicente Ayala.

3.ª.—Remítanse las presentes diligencias al señor Juez de 1.ª Instancia de la referida ciudad de Suchitoto, para los efectos que expresa el citado Art. 985 y siguientes del referido Código.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, octubre diez y siete de mil novecientos cuatro.

P. José Escalón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento ó Instrucción Pública,

J. R. Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 14 de 1904.

Habiendo fallecido don Joaquín Reyes desempeñando la oficina telegráfica de El Sauce, quien, según informes de la Dirección General de Telégrafos, durante el tiempo que sirvió aquella oficina, lo mismo que en otros puestos del mismo Ramo, cumplió siempre á satisfacción con las obligaciones que se le confiaron, siendo acreedor á que el Gobierno contribuya á los gastos de sus funerales; el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del Departamento de Morazán se pague á la familia del extinto la cantidad de *cuarenta pesos*, (\$ 40) para ayudar á los gastos en referencia; debiendo imputarse la erogación al sobrante de las rentas públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 13 de 1904.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Abel Izaguirre, Director de la Escuela de Varones de Dulce Nombre de María (Departamento de Chalatenango), con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 14 de 1904.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita Trinidad Martínez, Directora de la Escuela de Niñas de Tamanique, con el sueldo de ley, en lugar de la señorita Sara Nuila, que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Pacas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 14 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el 2.º Guarda-Fábricas de la Centralización de Aseguramientos de San Vicente, don Ruperto Reyes Vargas, pase á sustituir al de igual empleo en la Centralización de este Departamento, don Nicolás Berríos, quien, á su vez, pasará á sustituir al señor Reyes Vargas. Ambos nombrados rendirán fianza si no fuere suficiente la que tienen otorgada, y gozarán del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

López Mencía.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 15 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que los señores Felipe Villatoro, Rafael Rivas, Fernando Fajardo y Procopio Mena, que respectivamente desempeñan en la Administración de Rentas de Chalatenango los empleos de Tenedor de Libros, Guarda-Almacén, Guarda-Fábricas ó Inspector de Hacienda, pasen en el orden indicado á desempeñar los mismos empleos á las ciudades de Cojutepeque, Zacatecoluca, Suchitoto y San Francisco (Departamento de Morazán), en lugar de los señores Roberto Craik, Antonio Penado, Jenaro Ramos y Miguel C. Zelaya; quienes, á su vez, pasarán con los mismos empleos que actualmente tienen, á sustituir á los primeramente referidos, en el orden sucesivo ya relacionado. Los nombrados rendirán nueva fianza si no les bastare la que tienen otorgada, y gozarán del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

López Mencía.

CARTERAS DE FOMENTO Y HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 18 de 1904.

El Poder Ejecutivo de la República, atendiendo á que es conveniente á los intereses generales hacer extensiva á los particulares que la soliciten, la facultad de introducir al país moneda acuñada, ACUERDA:

El artículo segundo del acuerdo del Gobierno de 2 de mayo del corriente año, que permite la acuñación é importación de moneda acuñada, se reforma así: "Art. 2.º. Toda acuñación se hará por cuenta de cualesquiera de los Bancos existentes en el país, ó de las personas particulares que la soliciten, conforme á nuestras tablas de acuñación fijadas por la Ley."

También se adiciona al Art. 4.º lo siguiente: "Ni los Bancos, ni los particulares, tendrán derecho á prima ni recompensa alguna por parte del Gobierno, por la importación de metálico, y los Ministerios respectivos dictarán las restricciones y medidas de fiscalización que fueren convenientes, al conceder el permiso que se solicitare."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento ó Instrucción Pública,

J. R. Pacas.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, encargado del Despacho,

M. López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á la foja número 8 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo del Cementerio de Paraíso de Osorio,

Departamento de La Paz, en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. || Ha sido glosada la cuenta anterior, contenida en este libro y correspondiente al Fondo del Cementerio de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, del año próximo pasado; y no teniendo reparo alguno qué deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al señor Juan González, quien funcionó como Tesorero en aquella población en el referido año, respecto de la cuenta que llevó en el período mencionado. || Librese certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diez de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escobán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 18 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Santo Tomás, por las cuentas del Fondo de Caminos que llevaron el año de 1900, se encuentra el fallo que dice "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. || La última responsabilidad que por sentencia de este Tribunal fue condenada á pagar la Municipalidad que funcionó en Santo Tomás, de este Departamento, durante el año de 1900, procedente de las resultas deducidas de las cuentas que rindió al terminar el año expresado, correspondientes al Fondo de Caminos, está desvanecida con el entero hecho en la Tesorería respectiva por valor de ochentidós pesos cincuenta centavos (\$ 82.50), según consta de la certificación de fojas 16 del presente juicio. Por tanto, y de conformidad con el artículo 146 del R. M., declárase solvente y libre de todo cargo al Concejo Municipal relacionado, por lo que se refiere á las cuentas y tiempo de que se ha hecho mérito, y para su resguardo, extiéndasele certificación de este auto. || Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diez de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escobán.—Valentín Trigueros, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

Berlín, 14.—Maximiliano Harden, editor del "Zukunft" y que tenía estrechas relaciones con el Príncipe Bismarck, publicó, después del retiro de éste, un artículo sobre la cuestión de la Regencia de Lippe, revelando el convenio secreto relativo al asunto de sucesión á la Regencia del Principado de Lippe Detmole, entre el Príncipe Valdemar y el Príncipe reinante de Schaumburg en 1886, publicado ayer por el primer Ministro Gerekot. Harden afirma, fundado en la autoridad de Bismarck, que el matrimonio de la Princesa Victoria, hermana del Emperador Guillermo, con el Príncipe Adolfo de Schaumburg Lippe, fue arreglado bajo la inteligencia de que la sucesión de Lippe Detmold pasaría á la línea Schaumburg, y dice Harden también que el Príncipe Waldemar firmó el convenio secreto antes de su matrimonio, ocurrido en 1890.

Berlín, 14.—El antiguo enemigo de Ale-

mania, Hendrick Windbock, según despacho oficial de Windbock, África Sudoeste Alemana, ha declarado guerra á los alemanes.

Washington, 14.—Noticias privadas dicen que se han hecho muchos arrestos en Venezuela para reprimir un gran movimiento revolucionario contra la Administración Castro. Noticias semejantes se han recibido de Haití, cuyo Gobierno está dictando medidas enérgicas para reprimir la agitación.

Washington, 15.—El Secretario Loomis, con el Secretario de Marina y el General Chaffee, hablando del recibimiento que se le hará á Ramón Corral, Vicepresidente de México, que llegará á San Francisco en camino á la Exposición de San Luis, dijeron que será recibido por oficiales del Ejército y Marina á su llegada á San Francisco, y tratado como huésped del Gobierno, durante todo el viaje y su permanencia en San Luis; prodigándole toda atención, y fortaleciendo así los lazos de amistad que unen á los Estados Unidos con México, siendo entendido que se considera á Corral como seguro sucesor de Díaz.

Valparaíso, 15.—No se ha resuelto todavía la crisis del Gabinete, pero se cree que no durará mucho tiempo. Del 1,800,000 libras esterlinas pagado por el Gobierno británico por los acorazados chilenos "Constitución" y "Libertad", se destinarán..... 4.000,000 de pesos para la conversión de bonos. Continúa haciendo estragos la peste bubónica. Los Gobiernos chileno y boliviano están negociando una convención telegráfica.

Tokio, 15.—Despachos no oficiales dicen que el ejército japonés de la derecha consiguió aislar una fuerza rusa de 3 ó 4 divisiones en Bensihi y en el Distrito de Kias-tan. Se dice que la fuerza encerrada está mandada por el mismo Kuropatkine. Oku, se dice, ha capturado 10 cañones más á los rusos. El combate continúa.

Londres, 15.—Dicen de Tokio que el viernes hubo un terrible combate en el centro japonés. El ejército japonés de la izquierda consiguió apoderarse de Shahopu. Los rusos se retiraron á través de las montañas y huyeron de Bensihi, á lo largo del ferrocarril. Despacho venido de Tokio anoche dice que 3 divisiones rusas, mandadas por Kuropatkine personalmente, han empeñado terrible combate en el centro.

Cuartel General japonés, 15.—Los últimos detalles aumentan la importancia de la victoria obtenida por el ejército de la izquierda. Los japoneses capturaron 34 cañones, y los rusos se retiraron, dejando muchos rifles y habiendo perdido mucha gente. Las pérdidas japonesas han sido mucho menores. El avance japonés continúa, y los rusos retroceden en desorden. En los combates del 11, 12 y 13, Oku perdió 4 oficiales muertos y 30 soldados heridos.

Tokio, 15.—Oyama estima en 30,000 hombres las pérdidas que los rusos han sufrido hasta ahora en la batalla de Mukden. La batalla continúa, pero Kuropatkine se retira, derrotado. Se dice que Oku capturó 10 cañones en la vecindad de Bensihi. La batalla sigue con furia.

París, 15.—Un despacho de Mukden dice que los japoneses han obtenido una gran victoria y que los rusos se retiran lentamente hacia el Norte, habiendo sufrido fuertes pérdidas. El despacho añade que hay estricta censura de los despachos y que la batalla continúa.

Washington, 15.—Despachos recibidos de Tokio, en la Legación japonesa, dicen que según Oyama, el Príncipe Kanin está pe-

leando á la orilla izquierda del Taitse, á 7 millas al Este de Bensihi. El avance japonés continúa. El ejército japonés de la izquierda ha capturado 10 cañones. Todo el ejército ruso retrocede hacia el Shascho. Las pérdidas rusas se estiman en 30,000 hombres. Los japoneses enterraron el jueves 2,000 cuerpos de soldados rusos. El trofeo japonés se compone de un gran número de cañones, carros, rifles y municiones.

Mukden, 15.—Uno de los episodios de la batalla de Mukden tuvo lugar en la aldea de Edotora, al Oeste del ferrocarril. Los japoneses fueron arrojados de la aldea con pérdidas terribles: pero el 13 concentraron sus fuegos de artillería sobre la aldea, y los rusos tuvieron que abandonarla. Al día siguiente, el jefe de la columna rusa dió orden de recuperar la aldea, y el regimiento "Zaracik", sin disparar un solo tiro y con las bayonetas caladas, marchó protegido por la oscuridad y pasó á cuchillo á todos los batallones enemigos; pocos soldados enemigos se escaparon. En la mañana siguiente, los japoneses atacaron y el regimiento ruso abandonó la posición; cuando Kuropatkine dió nueva orden de recuperar la aldea, los rusos atacaron, pero no pudieron llegar á las trincheras y perdieron mucha gente. Muchas compañías quedaron aniquiladas, no salvándose ningún hombre. Un oficial herido se presentó al General en Jefe, quien, furioso, le preguntó: "¿en dónde está su compañía?" "Esto es lo que me ha quedado", respondió el oficial, señalándose á sí mismo.

Dresden, 15.—La Princesa Matilde y el Príncipe Juan Jorge estuvieron presentes, al morir el Rey Jorge, esta mañana en Pillnitz. El nuevo Rey Federico Augusto recibió al Ministro y á los funcionarios de la Corte y fijó el período de 4 semanas para guardar luto.

París, 15.—Los 2 jugadores de billar Jules Cohen y Pierre Janscaud jugaron una partida por 24 horas consecutivas, sin permitirse más que un minuto y 50 segundos para los alimentos, consistentes en líquidos. Janscaud hizo 3,238 carambolas contra 3,198 que hizo Cohen, quedando ambos comparativamente frescos al terminar la partida.

Madrid, 15.—Se confirma la noticia del próximo matrimonio de la Infanta Teresa, hermana menor del Rey Alfonso, con su primo el Príncipe Fernando de Baviera; esto se ha hecho de acuerdo con Maura y demás miembros del Gabinete español. El Príncipe llegó ayer y piensa visitar las ciudades de Andalucía con el Rey Alfonso. El casamiento será en la Primavera próxima.

Roma, 15.—El Papa manifestó su pesar al ser informado de la muerte del Rey Jorge. La casa de Sajonia ha sido católica desde que reinaba en Polonia.

San Petersburgo, 15.—A duras penas escapó Kuropatkine, durante el rudo combate para apoderarse de Temple Hill y la montaña de Dos Cuernos, al Oriente del ferrocarril; él personalmente dirigía la batalla, galopando constantemente; un oficial le llevaba despachos telegráficos y telefónicos, lo cual atrajo la atención de los japoneses, que descubrieron entonces unas baterías ocultas y dispararon metralla sobre el grupo distinguido de Kuropatkine y su Estado Mayor. Kuropatkine cambió inmediatamente de posición. Kuropatkine: momentos antes de la batalla, designó á Sakharoff, y en su defecto, á Belderling, para que le sucedieran en el mando, en caso de sucumbir. No ha habido derrota, pero incontestablemente los rusos han retrocedido 20 millas. Dícese que Kuropatkine ha cruzado el Río Shakke, 500-

teniendo la línea al Norte del río, que se extiende desde el ferrocarril, de Occidente á Oriente, hasta Bensiéputze.

Panamá, 15.—Un artículo del "Herald" habla de los censurables y festinados procedimientos de Hay Bunau Varilla, al firmar el tratado á media noche del 3 de noviembre de 1903, como dos horas antes de llegar los comisionados especiales de Panamá. La Junta envió á Boyd y Amador para que revisasen el tratado, á fin de evitar malas inteligencias ulteriores, y especialmente, que se definiere la extensión de los derechos y jurisdicción de Estados Unidos sobre la Zona del Canal y los derechos de soberanía istmeños, para evitar ambigüedades que pudiesen servir de pretexto, y justamente, esto es lo que está pasando, como se ve, en la cuestión de puertos, creación y recaudación de impuestos urbanos y rurales, servicio postal y otras medidas injustas, con evidente detrimento de los recursos de Panamá y con infracción del Tratado; que Hay y Varilla, á sabiendas, y temiendo que Boyd y Amador, sin afectar el texto, llegasen á aclarar puntos que podían ser objeto de duda, firmaron, de acuerdo con Roosevelt, antes de que llegase la comisión, alegando que era peligrosa la demora, pero cuyo verdadero objeto era dejar un punto débil para aprovecharlo, según las circunstancias. Varilla tenía también interés en consumir el asunto, pues siendo accionista por millones de pesos, y desatendiendo los intereses istmeños, envió un cablegrama alarmante diciendo que estaba todo perdido si no se firmaba inmediatamente el tratado. A pesar de las repetidas promesas de Roosevelt de arreglar satisfactoriamente las cuestiones pendientes con Panamá y de hacer un tratado adicional sobre la base de estaciones carboneras, nada ha hecho; basado en esas promesas, Obaldía omitió la cuestión oficialmente á Hay, quien replicó tener instrucciones Barret para arreglarla, y cuando el Gobierno de Panamá se dirigió á Barret, éste, no obstante su deseo de satisfacer los intereses istmeños, no estaba en aptitud de cumplir, pues no había recibido las prometidas instrucciones. Roosevelt evidentemente no quiere comprometerse declarando en este momento los derechos soberanos de Estados Unidos sobre la zona istmeña, según su interpretación del Tratado, ni admitir que son justificadas las protestas istmeñas de violación y desprecio del Tratado, y trata de demorar el asunto hasta que hayan pasado las elecciones; entretanto todos los istmeños sensatos temen que cosas peores puedan todavía ocurrir, salvo que circunstancias imprevistas vengan en favor de los destinos de Panamá.

Londres, 16.—El corresponsal del "Times" en Tángier dice que se ha descubierto que el bandido Raisuli trata de capturar otros europeos.

Tokio, 16.—El Mariscal Oyama estima las pérdidas en la batalla del 15 en más de 10,000 muertos. El ejército de Kuroki ha dado sepultura á más de 4,500 cadáveres rusos. Todavía no se saben las pérdidas que Oku y Nodzu causaron al enemigo, pero en total se estiman en 30,000 hombres.

Tokio, 16.—Despachos de ayer dicen que el ala derecha japonesa avanzó desde las alturas de Chounialun sobre el Shakhe; pero que una columna enemiga sigue haciendo resistencia tenaz. El ejército del centro se apoderó de Shahopo y el de la izquierda atacó Lamuntun y tomó seis baterías rusas colocadas entre Sugongfai y Shahopo. El ejército del centro perdió 261 hombres.

Cuartel General del ejército ruso en Manchuria, 16.—Una carta de don Jaime de

Borbón á su hermana dice que volverá al Cuartel General á causa de sus heridas.

Génova, 16.—Un despacho de Roma, evidentemente mutilado por el censor, dice que el Ministro de la Guerra ha dirigido á las autoridades militares una circular, diciendo que en las últimas huelgas se ha tratado de inducir á los soldados á romper la disciplina y á tomar el partido de los revoltosos, entregándoles himnos subversivos. Esa propaganda en el ejército es impotente, porque se opone al sentido del deber, tan fuertemente arraigado en el soldado italiano. Sin embargo, es necesario combatir por todos los medios esa propaganda, especialmente confiscando todas las publicaciones subversivas. En Milán, los escudos de los Consulados han sido destruidos, y en los puertos los cables de los buques han sido quemados por los anarquistas rusos.

San Petersburgo, 17.—Durante los seis días que dura el combate de Mukden, no ha cesado de llover. Los dos ejércitos han peleado como leones y la sangre ha corrido en verdaderos torrentes. Oku ha llegado al Norte y está á la altura de Mukden, al Occidente. El centro ruso ha sido obligado á retroceder al Sha Lei, en donde ha tenido lugar un terrible combate. Los rusos tomaron la cresta de Tumen Leng, que domina el camino, y la posición fortificada de las minas de Yentai. Grippenberg apresura su partida, con el objeto de ver á su hijo, gravemente herido en Liao Yang. Ha sido necesario amputarle ambas piernas. En Puerto Arturo los japoneses tienen tan cerca sus trincheras de las defensas rusas, que los combatientes pueden oír sus voces y arrojarse pedradas. Aquí se ha perdido la esperanza de socorrer á Puerto Arturo y se cree conveniente entregar aquella plaza para salvar las vidas de tantos nobles defensores.

París, 17.—Con un incidente fatal comenzaron hoy las carreras anuales de 100 kilómetros, en botes motores en el Sena, con máquinas de la Casa Saffite. Uno de los botes motores se hundió, ahogándose su ingeniero Noel. Las carreras no se interrumpieron por el incidente y fueron ganadas por Rapel, que recorrió la distancia en dos horas y 23 minutos, batiendo el *record* del mundo.

Roma, 17.—Se han dado los pasos necesarios para reparar los daños que las lluvias han causado en la Catedral de Assisi. Varios frescos de Giotto y otros tesoros artísticos, han sido muy perjudicados.

Mukden, 17.—Todo el día se ha estado oyendo un nutrido fuego de fusilería á lo largo del camino de Bensihi á Mukden. Atruenan el estampido de los cañones. Desde la ciudad se ven las bombas que estallan en el aire. El combate de artillería es lo más terrible que se haya visto nunca, y al horror de la batalla se unen los rayos y la tormenta furiosa. Este despacho, enviado á San Petersburgo, está firmado por Francis Mc Cullagh.

Liban, 17.—Hoy, á la una de la madrugada, se dió al mar, con dirección á Oriente, la flota del Báltico.

Copenhague, 17.—Hoy á medio día pasó por Bornholm, en aguas danesas, la escuadra del Báltico, compuesta de seis grandes acorazados, siete cruceros acorazados y muchos buques menores. Va por el Noreste.

Tokio, 17.—Hay exigente desecho de paz, en vista de los horrores de Manchuria. Los dos ejércitos han peleado furiosamente durante una semana, y la batalla no termina. La lista de muertos es enorme, y seguramente aumentará terriblemente antes de que se dispare el último tiro en esta batalla.

Walmer Castle, 17.—El boletín de anoche dice que Lady Curzon continúa mejorando. Lady Curzon fue trasladada esta tarde á Walmer Palace, cerca de Walmer Castle.

Mukden, 17.—La batalla sigue á 10 millas al Occidente y al Sur de esta ciudad. Las pérdidas suben á 30,000 hombres. Es la batalla más formidable de la guerra.

San Petersburgo, 17.—Se anuncia que los japoneses construyeron un canal como á 35 millas al Sur de Mukden, que une el Río Taitse y el Hun, facilitando así el transporte de Yinkow á Siachán.

Mukden, 17.—El día lunes continuó la batalla durante todo el día y toda la noche, arrojando más como á media noche. Los rusos sostuvieron sus posiciones á lo largo del Río Shake ó hicieron varios ataques sobre los japoneses, capturándoles unos 6 cañones. La fuerza del ejército occidental ayuda eficazmente á la de Oriente. El teatro de la guerra es ahora un terreno plano.

Nueva York, 17.—El "New York Herald" publicó esta mañana la siguiente relación, que hace su corresponsal especial, dando los primeros detalles de la formidable batalla librada en los alrededores de Mukden: "Yo, junto con Rennenkampf, estuvimos al Suroeste de Mukden, cuando llegó la orden para que avanzara la masa del ejército. En consecuencia, Rennenkampf, con voz de trueno, habló á los cosacos y los indicó la calle que debían tomar, diciéndoles, "hermanos, el camino de ustedes es llegar hasta donde están los sitiadores de Puerto Arturo". La arenga fue recibida con gran entusiasmo, y poniéndose en marcha llegaron después de dos días de camino á la margen del Río Taitse, donde fueron muy bien recibidos por los nativos. Nuestro fin consistía en darle vuelta al ala derecha de la fuerza japonesa que ocupaba á Bensihi y Uryeneen. El último lugar es muy montañoso y una de las más fuertes posiciones del enemigo. El día 8 de octubre se colocaron en la margen derecha del río grandes cantidades de provisiones. Luborin cruzó el río y atacó la posición de Uryeneen por el Sur, mientras que Peterhoff atacaba simultáneamente por el Oriente. La posición fue sostenida por el 29º batallón de la reserva japonesa; pero, finalmente, se retiraron, con muy pocos prisioneros de ambos lados; se tomaron muy pocos prisioneros japoneses y se les trata muy bien. El día 9 de octubre atacaron los rusos las posiciones japonesas, al Norte de Bensihi, situado en el valle de Culpiqueuss, protegidas por grandes montañas por todos lados. El centro de las fuerzas japonesas estaba estacionado al pie de un cerro, bajo un punto que á continuación llamaré X. El cerro de que hablo tiene 2 picos, que llamaré A y B. El pico anterior está cerca del río y el otro hacia el Sureste, justamente donde el río forma una S. Rennenkampf bombardeó á los japoneses desde un campo recién arado, que luego parecía como que era una carátula de ruleta, debido á la ingeniosa colocación de sus fuerzas. Aquí también logró la fuerza rusa desalojar á la japonesa, que subió á los picos A y B. La fuerza colocada en estos picos parecía un arco-iris con sus diferentes colores. Los japoneses determinaron subir en globos y sólo así pudieron sostener el pico B. Luborin volvió á cruzar el Río Taitse y no pudo ganar suficiente terreno para arrojar el centro japonés. Yo subí al rededor del flanco japonés, á fin de verme con Luborin. En su nueva posición pude ver claramente á los japoneses á lo largo del cerro bajo X, y distinguí perfectamente á sus artilleros con sus gorras blancas, dando sus espaldas hacia la posición de

Rennenkampff. Evidentemente, los japoneses recibieron muy grandes refuerzos de sus posiciones de la retaguardia. Este fue el momento en que Rennenkampff envió un mensaje á Luborin preguntándole que si podría impedir este refuerzo. Luborin, en cambio, le suplicó que le mandara, sin demora, unas piezas de artillería de montaña. Si se hubiera podido enviarle estas piezas, habrían sido de un gran valor inestimable. Un grupo pequeño japonés que manejaba 8 cañones, se podía ver exactamente en el horizonte, y un poco adelante pude distinguir á varios centenares de hombres en 3 líneas, listos para cualquier emergencia. El ala derecha japonesa descansaba en la montaña cerca del río y el ala izquierda en el cerro del pico B, formando ambas alas una línea larguísima. Un oficial ruso me manifestó que necesitan lo menos 20 batallones para sostenerse los rusos. Sin embargo, yo pude ver que al principio los japoneses no disponían más que de 3 batallones, pero también debo manifestar que éstos fueron reforzados más tarde por 6 batallones. Los rusos tenían durante esta batalla el doble de gente que el enemigo. Una nube blanca apareció á nuestras espaldas del lado de la montaña, y se creyó que era señal china para los japoneses. Fueron sorprendidos y tomados prisioneros 2 chinos en el momento en que daban más señales, é inmediatamente fueron fusilados. Después de la ocupación de Denyuntze y Senchenze por el Coronel Druyven, cruzó Luborin nuevamente el Taitse y destruyó los pontones japoneses. El día 10 amaneció muy nublado, y los rusos no querían tomar la ofensiva, porque esperaban refuerzos. Los refuerzos rusos no llegaron sino ya muy tarde de la noche. Se informa que Kuropatkine ordenó la captura de Bensihu el día siguiente. El día 11 de octubre comenzó el terrible ataque con 6 regimientos que pasaron por el valle de Bensihu con mucha precaución. A las 11 a. m. subí al pico A, donde tuve una hermosa vista de pájaro sobre Bensihu y el centro de las fuerzas japonesas. A las 4 de la tarde el Comandante del ejército ruso mandó tocar el clarín para el ataque. Solamente $\frac{1}{2}$ *verstá* separaba á las fuerzas enemigas. Los rusos empezaron un terrible bombardeo y avanzaron más, haciendo un movimiento que les costó muy caro. Los japoneses colocaron sus soldados, en línea menos los del servicio del General en Jefe. Detrás de cada línea tenían los japoneses una fuerte trinchera. Vi un oficial al frente animando su gente y como 6 japoneses que arrojaban cajas de munición á la trinchera. El fuego japonés es tranquilo, pero mortífero; he tratado de sacar vistas fotográficas, pero el silbido de las balas que volaban encima de mí, casi me vuelve loco, y el Capitán Rossoff, que vino á salvarme, está ahora herido, descansando á mi lado."

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Para la semana entrante, comenzando el domingo 16.
"El Sol"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, octubre 18 de 1904.

A las 7 y 15 a. m., ancló en esta rada el vapor N. A. "San Juan", procedente del Norte, de 1,496 toneladas, un Capitán Alfredo Ury; trayendo para este puerto 733 bultos de mercaderías y 2 paquetes de correspondencia y al pasajero Donald Lindo.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Julián Aguilera, Mercedes Lobo, Emilia Flores y Manuel Grande.
Ausentes.—Juan F. Schöenberg y Félix Molina. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 18 de 1904.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 11 al 17 de octubre de 1904.

Domicilio ignorado.—Jesús Hernández, Concepción Tejada, Santos Alvarado, J. Félix Hernández, David Capman, Inés Galdames, Juan Méndez, Francisco Pollo, Clemente Castro, León Goyén y Gámez, Dolores E. de Martínez, Rafaela Soto, Guadalupe López, Filomena Sáenz, Salvador Mendoza, Francisco López, Telésforo Barrera, José M. Bustamante, Clemente Torres, Anastasia Marroquín, María Rodríguez (2), Anita Modrano, Rosario Alvarez, Concha Olano, Rafael Ramírez, Eduvigis y Miguel Guerrero (tarjeta postal), José E. Villataro y Federico H. S. Padilla.

Ausentes.—Antonio Fink, J. Manuel Durón, Rafael Hidalgo S., Juan F. Schöenberg, Tranquilino B. López, Luía Pellizola (tarjeta postal), Salvador Dueñas, Víctor M. Figueroa, Ramón Aurora, Francisco Alberto, Enriqueta Cerros, Mónico Alvarado, Fontanillo Reinosá, Daniel Alvarenga y Modesta Lemus.

Fuera de línea.—Juan Reina (2), Carmon Hernández y Víctor Valle.

Falta de Franqueo.—Señores Dueñas (2),
Rechusadas.—Antonio J. Martínez, Ramón Mayorga Rivas y C. Hansen.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 17 de octubre de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 17 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 19 hombres: 5, por ebrios fondeados; 3, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 2, por sospechosos y portar arma prohibida; 2, por riña mutua; 1, de orden del señor Juez 2^o de 1^a Instancia de lo Criminal de esta ciudad, por estufa; 1, por sustraer objetos del incendio; 1, por vago; 1, por ebrio escandaloso; 1, por desconocido, remitido por el Alcalde de Ilopango; 1, por ebrio perdido de conocimiento; y 1, por escándalo público; y 6 mujeres: 2, por faltar á la visita de Profilaxis Venérea; 1, por amenazas y ultrajar á la Policía; 1, por vender carne clandestina; 1, por golpes y á pedimento de parte; y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 17 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Antonio R. Lagos, de Ahuachapán; Dr. Miguel Estupinán, Federico Coronella y Antonio Vásquez, de Santa Ana. Salieron: Julián Lucuona, para Acajutla; Rodolfo y Juan Schöenberg para Santiago de María; Carlos Zürcher, para Mirasol; Gustavo Vidua, H. Pohl y Félix Smecha, para Sonsonate; Pedro A. Bruni, para Acajutla; Geo T. Moreno, Chas. Schlesinger y señora, y Philip Rombas y señora, para San Juan; Francisco Zaldívar h., para Santa Tecla; Augusto Alfaro, para Santa Ana, y Dr. Cornelio Brumel, para esta ciudad.

Hotel del Comercio.—Entraron: Salvador Trigueros, de Sonsonate, y Malto Figueroa, de Motapán.

Hotel Continental.—Entraron: Ezequiel Fernández, de Zacatecoluca; Cayetano Rivas y familia, de Santa Ana; José Mejía, de Santa Tecla; Fabián de Valle, de Berlín; y Gregorio Hernández, de Zacatecoluca. Salíó: Feliciano Sifontes, para Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 18 de 1904.

Escuela Politécnica Militar

Desde esta fecha, no admiten solicitudes para el curso que se abrirá el 15 de enero de 1905. No se tomará en consideración ninguna solicitud que llegue al Establecimiento después del 1 de diciembre.

LAS CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, son las siguientes:

- 1^o Hacer una solicitud al Director de la Escuela, conforme al formulario número 1, acompañada: De la fe de bautismo, de los certificados de exámenes, de un certificado de conducta del último colegio en que haya estado el candidato.
 - 2^o Tener 14 á 17 años de edad,
 - 3^o Haber rondido el 1er. curso de Ciencias y Letras.
 - 4^o Tener buena salud (formulario número 3),
 - 5^o Ser aprobado en el examen de admisión que rendirá en la Escuela en el mes de diciembre.
- Los formularios antes indicados y demás datos que

se deseen obtener, los solicitarán los interesados del señor Oficial de servicio del Establecimiento 6 de la Dirección

San Salvador, octubre 11 de 1904.
S—5 Mayor Bennett, Director.

Exposición Nacional

De orden superior se hace saber á los que han obtenido premios con asignación pecuniaria en la Exposición Nacional, que pueden presentar sus correspondientes recibos al Ministro de Fomento, para mandárselos pagar, y que los diplomas serán entregados, cuando esté concluida la nueva emisión, para lo cual se dará oportuno aviso.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, octubre 14 de 1904.

DIPLOMAS DE LA EXPOSICIÓN

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben ocurrir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista.

San Salvador, septiembre 21 de 1904.—La Dirección General de la Exposición. 30—17

Consejo Superior de Salubridad

Se recuerda á los propietarios de beneficios de café la obligación en que están de solicitar, ante la Gobernación Departamental respectiva, la licencia correspondiente para poder poner en servicio aquellos establecimientos, de conformidad con lo que establece el reglamento vigente sobre establecimientos insalubres.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 20 de septiembre de 1904. 10—12

AVISOS JUDICIALES

POSESION EFECTIVA

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo, Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Prudencio Baruca, de treinta y tres años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando posesión efectiva de un terreno rústico, situado en el punto Caragual, jurisdicción de este pueblo, Distrito y Departamento de La Unión, de capacidad de catorce manzanas ó sean novecientos ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Secundino Yanes; al Norte, con finca de Máximo Pérez y terreno inculco de estos ejidos; al Poniente, con terrenos de Antonio González y Matías Reyes; y al Sur, con terrenos de Víctor Arbaiza y Pedro Mendoza. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. [Librado en el Juzgado de Paz de Yucuaquín, á las doce del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. [Cosme D. Avilés.] Dámaso Alvarez, Srio. 3

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo, Hace saber: que á pedimento de la señora Gregoria Salmerón, en representación legal de sus hijos menores Adrián, Gregoria, Matilde y Tránsito Mendoza, y previa utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta en este Juzgado, dos lotes de terrenos rústicos, correspondientes á sus expresados hijos, situados en los puntos, El Zapote, y Pedernal de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, el primero de la capacidad de dos manzanas, y sus linderos son: al Oriente, con solares de Rufino Mendoza, Fermína Flores y Marcelina Gálvez; al Norte, con terreno de Remigio Alvarez y Victoriano Mendoza; al Poniente, con este último terreno; y al Sur, con finca de Martín Flores y Andrés Pérez. El segundo lote, de ocho manzanas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisca García, y terreno de la sucesión de Fidel Mendoza; al Norte, con terreno de la sucesión de Diego Miranda; al Poniente, con terrenos de Rosa Pérez, y Rosalío Matamoros; y al Sur, con terrenos de Francisca García, ambos terrenos valorados en cien pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, se presente con sus comprobantes en el término de ley. [Librado en el Juzgado de Paz de Yucuaquín, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. [Cosme D. Avilés.] Dámaso Alvarez, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor doctor Enrique Zelaya, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Manuel Galdámez, un terreno situado en el lugar llamado El Divisadero, por el panteón nuevo de la ciudad de Metapán, constante de catorce manzanas ó sean novecientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con el Comenterío y un cerredo de José María Peraza; al Norte, con el camino real de Guatemala; al Poniente, con terreno de Hermenegildo Montes y el de Luis Lemus; y al Sur, con un cerredo de Andrés Flores y el camino de La Laguna; dicho terreno lo adquirió el señor Galdámez, por título que le confirió la Municipalidad de Metapán. El que se creyere perjudicado que ocurra, á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Godoy, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Calixto Vega, dos terrenos situados en jurisdicción de Izaleo, cultivados de café, constante el primero de doscientas cuarenticinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Melchor Recinos y Sotero Moron, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Gerardo Shashto y Bartolo Masín; al Norte, con terreno de Nicolás Escuintla y del mismo Masín; y al Sur, con terrenos de Estanislao Patiño y José María Herrera; y el segundo terreno, de novecientas áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Inés Masín, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Calixto Vega; al Poniente, con el de Antonio Mustó; y al Sur, con terreno del mismo Masín y camino de por medio, con el de Francisco Velázquez y José María Sibico; dichos predios los adquirió el señor Vega, por título que le confirió la Municipalidad de Izaleo. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á primero de octubre de mil novecientos cuatro. —Miguel A. Fortín. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Máximo Vázquez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Alberto y señorita Leonidas Vázquez, un solar situado en la villa de Textistepeque, de naturaleza urbana, que mide y linda: al Oriente, de Sur á Norte, veintidós metros cinco decímetros, linda con solares de Uberto Magaña y Carmen Orellana; al Norte, de Oriente á Poniente, veintidós metros siete decímetros, linda con la calle de San Esteban; al Poniente, de Norte á Sur, veintidós metros dos decímetros, linda con la calle de Bolón; y al Sur, de Poniente á Oriente, veinte metros siete decímetros, con el solar de Dolores Chica; en dicho solar hay construida una casa de teja sobre bóvedas, paredes de bajareque, y lo adquirieron los señores Vázquez, por título que les confirió la Municipalidad de Textistepeque. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Ricardo Alvarez, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señorita Guadalupe Alvarez, mayor de edad y de este vecindario, un solar situado en el centro de esta ciudad, que mide diecinueve metros quinientos veinte milímetros de Oriente á Poniente, por diecinueve metros quinientos veinte milímetros de Norte á Sur, en el cual hay edificada una casa de tejas, paredes de adobes, de las mismas dimensiones, y linda: al Oriente y Sur, con casa de la señorita Alvarez; al Norte, calle en medio, con casa de doña Enriqueta Medina de Ramos; y al Poniente, con casa de la señorita Narcisca García; dicho predio lo adquirió por título que le confirió la Municipalidad de esta ciudad. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Velázquez, vecina de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Emeterio Cabeza, mayor de edad, jornalero y de este mismo vecindario, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Huatales, en el lugar Monte Segura, de aquella jurisdicción, constante de diez y seis tareas ó sean cuarenta y cuatro áreas, más ó menos, y linda: al Oriente,

con terreno de Mateo Cabeza, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de don Simón Magaña, que fue de Moisés García; al Norte, con fundo de Calixto Cabeza, cerca de por medio; y al Sur, con el de Josefa Velázquez, cerca de por medio; dicho terreno lo adquirió el señor Cabeza, por título que le confirió la Municipalidad de Ahuachapán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Santos Zaldaña, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Juan Bautista del mismo apellido, mayor de edad, jornalero y del mismo vecindario, un terreno situado en el lugar Las Pozas, de aquella jurisdicción, constante de tres manzanas doce tareas y media ó sean doscientas cuarenticinco áreas, más ó menos, y linda: al Oriente, con terreno de Martín Vázquez y la quebrada de Chilapa; al Norte, con terreno de Tomás y Santos Medina; y al Poniente y Sur, con terrenos libres; dicho predio lo adquirió el señor Juan Bautista Zaldaña, por título que le confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. —Miguel A. Fortín. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Onofre Puente, vecino de Junyún, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Vicente Arriola, mayor de edad, jornalero y vecino de Guaimango, dos terrenos situados en jurisdicción de Guaimango; el primero, en el lugar Mosena, consta de veinticuatro manzanas ó sean dieciséis hectáreas ochenta áreas, y linda: al Norte y Sur, con terrenos libres; al Poniente, con terrenos de don Angel Herrera; y al Oriente, con terrenos de Francisco Fuentes; y el segundo, situado en el paraje Los Plataneros, consta de una manzana quince tareas ó sean ciento diez áreas, y linda: al Oriente, con quebrada de Mosena; al Poniente, con camino y terreno de Honorato Rivera; al Norte, con terreno de Salomé Aguirre y Antonia Gil; y al Sur, con el de José María Ortiz; dichos predios los adquirió el señor Arriola, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. Miguel A. Fortín. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Lázaro Solís, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Máximo Figueroa, mayor de edad, agricultor y del mismo domicilio, dos terrenos situados en aquella jurisdicción; el primero, en el lugar Los Escanals, consta de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Aqueche y Román Solito; al Norte, con los de Vicente Ridaigo y Pedro López; al Sur, con el de Patricio Solís; y al Poniente, con el de Pedro Chinchilla, barranca de Pérez de por medio; y el segundo terreno, situado en el lugar Los Cerritos, consta de tres y media manzanas ó sean doscientas cuarenticinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Evaristo Turcios; al Norte, con el de Hilario Valiente; al Sur, con el de Indalecio Vargas; y al Poniente, con el de Tránsito Arias; dichos terrenos los adquirió el señor Figueroa, por título que le confirió la Municipalidad de Atiquizaya. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Higinio Artero, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor, un terreno situado en el cantón Chilapa, jurisdicción de Ahuachapán, compuesto de trescientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con línea del propio Artero, cerca de palo pique y piedra de por medio, y un terreno de Manuel Zúñiga, cerca de piedra de por medio; al Norte y Poniente, con línea de don Onofre Durán, cerca de piedra y palo pique de por medio; y al Sur, terreno de Albino Ruiz, cerca de alambrado de por medio; dicho terreno lo adquirió el señor Artero, por título que le confirió la Municipalidad de Ahuachapán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Casildo Cruz, vecino de Contepeque,

solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno situado en los Siete Príncipes y San Pedro, jurisdicción de Contepeque, constante de diez manzanas ó sean siete hectáreas, y linda: al Norte, con terreno de Agustín Raimundo; al Este, con el de Alejandro Peña; al Sur, con el de Antonio Ramírez; y al Oeste, con el de León Vázquez; dicho terreno lo adquirió el señor Cruz, por título que le confirió el Gobernador de este Departamento. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Dolores Reyes, de Textistepeque, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un solar situado en Textistepeque, que mide, y linda: al Oriente, de Norte á Sur, veintidós metros ochenta centímetros, linda con solares de Francisco Sulguero y de Nicolás Lemus; al Sur, de Oriente á Poniente, veintidós metros quince centímetros, linda con solar de Felipe Santos Martínez; al Poniente, de Sur á Norte, veinte y siete metros, linda con solar de Jesús Bolaños, calle de Bolón de por medio; y al Norte, de Poniente á Oriente, veinticuatro metros treinta centímetros, linda con calle del Desconocido; en dicho solar hay construida una casa pajiza sobre bóvedas, es de naturaleza urbana y lo adquirió el señor Reyes, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Lázaro Cáceres, vecino de Masahuat, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Ildefonso del mismo apellido, un terreno situado en el lugar El Sacamil, de los extinguidos ejidos del pueblo de Masahuat, constante de sesenta y siete manzanas ó sean noventa y siete hectáreas noventa áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Isidro Cáceres; del mojon ceibita hasta el mojon lineal, línea recta, quince cuerdas del mojon lineal y por el mismo rumbo al mojon vainilla, ocho cuerdas; del mojon vainilla al mojon guachipilín, línea recta, tres cuerdas veinte varas; por el rumbo Norte, con terreno de don José María Manzano; del mojon guachipilín al mojon güillhuiste, siete cuerdas y media, línea recta; y por el rumbo Poniente, con Victoriano Aquino; del mojon güillhuiste, línea recta, al mojon el morro, ocho cuerdas y media; por el rumbo Norte, estando comprendidos los colindantes Victoriano Aquino é Isidro Cáceres; del mojon el morro al mojon Arreola, dieciséis cuerdas y media; del mojon Arreola al mojon brazo, el río, siete cuerdas; por el rumbo Poniente, con terrenos de don Francisco Arreola; del mojon Arreola, línea curva, al mojon brazo, el río, siete cuerdas por el rumbo Sur y terreno de don Agustín Manafá; del mojon brazo, el río, con playas del mismo, línea curva, al mojon ceibita; ocho cuerdas por el rumbo Sur, con el Río Lempa y una parte con don José María Manzano; dicho terreno lo adquirió el señor Ildefonso Cáceres, por título que le confirió la Municipalidad de Masahuat. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Píoquinto Herrera, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, dos terrenos situados en el lugar Sancuan, jurisdicción de Ahuachapán, constante el primero de cincuenta y seis áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Domingo Mestizo, lo mismo que por el Norte; al Poniente, con los de Secundino Pérez; y al Sur, con los de Eligio Arévalo; y el segundo terreno, consta de setenta áreas, y linda: al Oriente, con el de Domingo Mestizo; al Poniente y Norte, con los de don Antonio Contreras Aguirre; y al Sur, con el de Secundino Pérez; dichos predios los adquirió el señor Herrera, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Miguel A. Fortín. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Jaime Battle, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Indalecio Sifontes, un lote de terreno situado en la Laguna de Contepeque, jurisdicción de la villa de Contepeque, constante de ochenta y tres áreas, cuarenta y siete metros cuadrados y noventa y tres decímetros cuadrados, y que linda: al Sur, con terrenos de don Pedro José Escalón, siendo la línea divisoria la recta Sur, 77° 30'; Este, 37,5 metros; al Oriente, con tierras

de Tranquilino Aquino, mediante la recta, Norte, 3° 30'; Este, 21,7 metros; al Norte, con tierras de doña Octavia y de Guzmán, mediante las líneas Sur, 67° 30'; Oeste, 24,0 metros; Sur, 43° 00'; Oeste, 26,0 metros, y Sur, 50° 30'; Oeste, 16,5 metros; y al Poniente, con los lotes 12 y 11 de los señores José Sánchez Gomar y José Sagraera, una calle libre de cinco metros de ancho y el lote número 10 del doctor Tomás G. Palomo, siendo las respectivas divisorias: Sur, 3° 00'; Oeste, 65,0 metros; Sur, 17° 00'; Este, 65,0 metros, y Sur, 12° 30'; Oeste, cinco metros, más otros 41,8 metros; dicho predio lo adquirió el señor Sifontes, por título que le confirió la Municipalidad de Coatepeque. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Miguel A. Fortín.* 3

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luciano Mártir, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, dos terrenos situados en jurisdicción del mismo Tacuba, el primero en el lugar Joya del Limón, cultivado en parte de café, consta de cuatrocientas veinte áreas, contiene una casa de horcones, y linda: al Oriente, con terrenos de don Liberato Vásquez é Ignacio Avelar; al Norte, con el del mismo Avelar; al Poniente, con el de Sebastián García; y al Sur, con el de Mariano Monénde; y el segundo terreno en la hacienda San Juan, consta de ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Isidro Aguirre y Andrés Saturnino; lo mismo que por el rumbo Norte; y al Poniente, con el camino de San Juan y terreno de Isidro Aguirre; lo mismo que por el Sur; dichos predios los adquirió el señor Mártir, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Miguel A. Fortín.* 3

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Fermín Barrientos, vecino de el pueblo de El Porvenir, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Mónico Regalado, vecino de la ciudad de Chalchuapa, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Juan Chiquito, jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa, compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, y cuyos linderos son: al Oriente, con el caserío de dicho valle; al Norte, con posesión de Santiago Jordán; al Poniente, con posesión de Antonio Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, con la de Macario Salas, camino de por medio; dicho terreno lo adquirió el señor Regalado, por título que le confirió la Municipalidad de Chalchuapa. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Miguel A. Fortín.* 3

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Rodrigo Recinos, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Máxima de Jesús Rivas, un terreno rústico, situado por la pila de San Andrés, de los extinguidos ejidos de la villa de Apaneca, constante de doscientas veintisiete áreas de extensión, tiene una servidumbre sobre un terreno de propiedad de César Ancheta, y linda: al Oriente, con terreno de Asunción Rivas; al Poniente, con los de don César Ancheta y sucesión de don José León Borja; al Norte, con terrenos de Francisca y María Presentación Rivas; y al Sur, con los de Atanacio Tobar y sucesión de Antonio Alfaro; dicho terreno lo adquirió la señora Máxima de Jesús Rivas, por título que le confirió la Municipalidad de Apaneca. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Miguel A. Fortín.* 3

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Adolfo Lovato, vecino de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Magdalena Anaya de Lovato, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Izalco, por sí y como representante de la sucesión Lovato, tres porciones de terreno, situadas en jurisdicción de Izalco: la primera en el lugar denominado "Rodeo del Caulote", constante de seis hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Félix Moreno y Manuel Marroquín; al Norte, con el de Felipe Pashaca; al Poniente, con el del General Hans Müller; y al Sur, con el de Francisco García; la segunda porción, situado en el mismo lugar "Rodeo del Caulote", consta de nueve hectáreas setenta y una áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Cerna y Gabina de Cerna, camino de por medio; al Norte, con el de Anastasio Arcia y Vicente Campos; al Poniente, con el de Margarita Carazo, Albino Cuna-pa y Antonio Amaya; y al Sur, con los de Julio Musto

y Belisario Zepeda, camino de por medio; y la tercera porción, situada en el lugar "Cantón", consta de cincuenta áreas, más ó menos, y linda: al Oriente, con terreno de doña Tránsito Castillo de Barrientos; al Norte, con terreno de Miguel Carías, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de José María Martínez. Dichas porciones descritas las adquirió la señora Anaya de Lovato, por sí y como representante de la sucesión Lovato, por título que le confirió la Municipalidad de Izalco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley. | Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Miguel A. Fortín.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María de Bustillos, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Daniel Bustillos, una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de Honduras, de la ciudad de La Unión, Distrito y Departamento del mismo nombre, de naturaleza urbana, la que mide once metros setenta centímetros de largo de Oriente á Poniente, y ocho metros treinta y seis centímetros de ancho de Norte á Sur, la cual es de teja sobre horcones, paredes de adobe, con un corredor y el solar mide veinte y cinco metros ocho centímetros por todos los rumbos, y linda en su conjunto: al Oriente, con solar de don Ricardo Dheming; al Norte, Calle de Cabanas de por medio, con solar de Paz Lino; al Occidente, calle de por medio, con solar de Miguel Ramírez; al Sur, con solar de la señora Encarnación Pacheco, conteniendo unos árboles frutales; hubo los inmuebles descritos, por compra que hizo á don Manuel de Jesús Altamirano. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre trece de mil novecientos cuatro. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Luis Quintanilla, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Toribio Quintanilla, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar nominado Joya de los Amates, jurisdicción de la villa de Santa Elena, en el Departamento de Usulután, que mide al Norte cuarentidós metros ochocientos milímetros, y linda, con terreno de don Manuel Castro; al Poniente, tiene cuatrocientos setentidós metros novecientos ochenta milímetros y linda con terreno de Toribio Quintanilla; al Sur, mide ciento ocho metros seiscientos ochenta milímetros y linda con terreno de Sixto Saravia; y al Oriente, mide quinientos un metro seiscientos milímetros y linda con terreno de Cesáreo Larín; lo hubo por compra que hizo al señor Cesáreo Larín. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre dieciséis de mil novecientos cuatro. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Joaquín Loucel, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Crisanto Arévalo, dos terrenos y un solar en los lugares Chapatonos y El Paso, en jurisdicción de Tecapán, Departamento de Usulután, que se compone todo como de ocho manzanas de capacidad. El primero linda: al Oriente, con hualtal de Manuel Medrano y Pedro Flores, quebrada de por medio; al Norte, con hualtal de Marcelo Ayala; al Poniente, con hualtal de Agapito González, camino de por medio; y al Sur, con solar del interesado, camino de por medio. El segundo linda, al Oriente, con hualtal de Lorenzo Jiménez, quebrada de por medio; al Norte, con hualtal de Reyes Arévalo, camino de por medio; al Poniente, quebrada de por medio y monto inculco; y al Sur, con hualtal de Francisco Caballero. El solar linda, al Oriente, con solar de Marcelo Ayala y el Río de Guahche; al Norte, con hualtal de Mateo Castro, camino de por medio; al Poniente, con hualtal de José María González, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Ponciano Romero. Los hubo por concesión municipal. | San Miguel, septiembre ocho de mil novecientos cuatro. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María del Rosario Navarro, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de la villa de Uluazapa, en el Departamento de San Miguel, de cuatro manzanas de capacidad, que linda: al Norte, camino nacional de por medio, que conduce á la República de Honduras y terreno de Agustín Pinoda; al Oriente, con terreno de la sucesión de Fidel Martínez; al Poniente y Sur, linda con terrenos del difunto Felipe Carrasco, y á la vez, de Agustín Salmerón; lo hubo por compra que hizo á Esteban Ruvira. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Antonio Fuentes, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Chitire, jurisdicción de Guatiquigua, en el Departamento de Morazán, de cuatro manzanas de capacidad, lindando: por el Oriente, con terreno de Dumetrio Pérez, mojonos de piedra de por medio; al Norte con terreno de Hipólito Vélez, mojonos de piedra de por medio y por la fila del cerro; al Poniente y Sur, con terreno de Eusebio Vélez, divididos por mojonos de piedra; conteniendo dicho terreno una casa de teja sobre horcones, con dos corredores, uno al Norte y otro al Sur; lo hubo por compra que hizo á Lina Hernández. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre veintisiete de mil novecientos cuatro. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Paulino Ostorga, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don José María Padilla, un terreno situado en el lugar llamado Guallabito, en la jurisdicción de Estanzuelas, de dos manzanas, más ó menos, lindando: por el Oriente, con hualtal de Agustín Gaitán; al Norte, con hualtal de Tiburcio Gaitán; al Poniente, con hualtal del mismo Tiburcio Gaitán; y al Sur, con hualtal de Salomé Ramírez; lo hubo por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Estanzuelas. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | San Miguel, septiembre veintisiete de mil novecientos cuatro. | *Luis Santín.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Ayala, como apoderado general de don Juvenito Martínez Lara y los señores Leopoldo Martínez Lara, Alfredo, Clotilde y Hortensia Lara y Edelmir Lara de Ramos, aceptando la herencia abintestato de la finada señora doña Manuela Martínez, madre de los aceptantes; y al efecto, se han nombrado á todos estos administradores y representantes legales interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que en el término de quince días, se presenten á ventilario. | Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo, Srío.* 3

El infrascrito Juez 2º de 1º Instancia de este departamento,
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don José M. Villacorta, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermana legítima señorita Cecilia Villacorta, fallecida en esta ciudad; y que por auto fecha veinte del corriente ha sido nombrado el señor Villacorta, administrador interino de dichos bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 2º de 1º Instancia del departamento: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Reyes.* | *A. I. Castellanos, Srío.* 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del finado Florencio Montes, los señores Vicente Chávez y don Sofonías Roa, la primera como madre legítima del expresado finado y el segundo como cesionario de los derechos de Petrona Peñate, esposa que fue del propio finado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 3º de 1º Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo, Srío.* 3

El infrascrito Juez,
Avisa: que por resolución de este Juzgado, han sido declarados herederos, en la sucesión de doña Petrona Inglés de Montoya, sus hijos Francisco y Angela Inglés Montoya. Lo que se pone en conocimiento del público. | Juzgado 2º de 1º Instancia de lo Civil: San Salvador, diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Reyes.* | *A. I. Castellanos, Srío.* 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de siete del corriente, los señores María Apolinaria, Pedro y Desiderio Sarco, vecinos de Aculhuaca, han sido declarados herederos de sus difuntos padres Marcelino Sarco y Serapia Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 1º de 1º Instancia de lo Civil: San Salvador, á la una de la una y media de la tarde del diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Rafael López, Srío.* 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan Guerrero, como tutor testamentario de los menores José Antonio Morán, Sabas y Paulina del Carmen Guerrero, aceptando la herencia que dejó la señora Jacinta Guerrero, madre de dichos menores; y al efecto se ha nombrado al aceptante en el carácter indicado, administrador y representante legal interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | **Librado en el Juzgado 3^o de 1^o Instancia de lo Civil Santa Ana, á las diez de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo, Srío.* 3

Lázaro Mendoza, Juez 1^o de 1^o Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado heredera al bachiller don Trinidad Romero, por sí, y como apoderado de su madre doña Teresa Suay de Romero, quien á su vez es representante legal de sus menores hijos Humberto, Maximiliano y Ana María Rogelia Romero, en la sucesión del doctor Trinidad Romero. | **Librado en el Juzgado 1^o de 1^o Instancia del Distrito: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Lázaro Mendoza.* | *Daniel Coello, Srío.* 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que don Francisco González, como sucesionario de Paula Paniagua, ha sido declarado heredero de los bienes que dejó el difunto Matilde Paniagua. | **Juzgado 1^o de 1^o Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Lisandro Cevallos.* | *Rafael López, Srío.* 3

Ricardo Adán Funes, Juez 2^o de 1^o Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Trinidad Chávez, Patricio, Juan José, María Dolores y Salvadora Argueta, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su madre Irene Chávez, y se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | **Dado en el Juzgado 2^o de 1^o Instancia de lo Civil del Distrito de Ateguapa, Santiago de María, á las nueve y cuarto de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Ricardo Adán Funes.* | *S. Solórzano, Srío. Int.* 3

Lisandro Cevallos, Juez 1^o de 1^o Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha nuevo del corriente mes, en este Juzgado se han declarado herederos del finado Miguel Rivera, á la señora Eulalia Martínez de Rivera, á María Brullia Rivera de Vásquez, Sinfarosa, María Petrona, María Isabel y Jorge Rivera. | **Juzgado 1^o de 1^o Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Lisandro Cevallos.* | *Rafael López, Srío.* 3

Por decreto de catorce del mes corriente, se tuvo por aceptada por parte de don Arcadio Góchez, la herencia de Manuel Santos Mendoza y de Ignacio Mendoza, vecinos que fueron de la villa El Progreso, Góchez como cesionario del derecho que corresponde á Petrona Juárez, en concepto de heredera de Ignacio Mendoza, y de los derechos que corresponden á Francisca, María Margarita y Luisa Mendoza, como herederos de los mismos señores Mendoza. Se ha nombrado al señor Góchez, administrador y representante interino de las sucesiones de que se trata, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho á las mismas herencias, se presenten á deducirlo dentro del término de ley. | **Librado en el Juzgado de 1^o Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *P. Clara.* | *Victor M. Montalvo, Srío.* 3

Manuel Vicente Mendoza, Juez 2^o de 1^o Instancia del Departamento de La Paz,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado doña Virginia Sánchez de Pineda, aceptando la herencia de su finado esposo don Eduardo Pineda, y de su hijo legítimo Carlos Pineda Sánchez, habiéndosele nombrado administradora y representante de la sucesión, interinamente, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | **Librado en el Juzgado 2^o de 1^o Instancia de este Departamento: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González, Srío.* 3

Daniel Gutiérrez Navas, Juez de 1^o Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el señor Felipe Mejía, se ha presentado ante este Juzgado aceptando la herencia de doña María Demetria Rivera, que fue de setenta años, de oficios domésticos y del vecindario de Cinquera, como cesionario de los derechos que correspondían á don Florencio Escobar, ya finado, como cónyuge sobreviviente, y que se le ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, ocurra á deducirlo dentro del término legal. | **Librado en el Juzgado de 1^o Instancia del Distrito: Hobasco, á las nueve de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos cuatro.** | *Daniel Gutiérrez.* | *Francisco Vigil S., Srío.* 3

Lázaro Mendoza, Juez 1^o de 1^o Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado á doña Julia Melgares de Argüello, por sí y como representante legal de sus menores hijos Julia y David Argüello, y á las señoritas Juana María y Gertrudis Melgar Argüello, herederas de los bienes que á su defunción dejó don David Zaldívar Argüello, esposo de la primera y padre de los otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | **Librado en el Juzgado 1^o de 1^o Instancia del Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Lázaro Mendoza.* | *Daniel Coello, Srío.* 3

Hermenegildo Paniagua, Abogado y Juez de 1^o Instancia de este Distrito,

Avisa al público: que por auto ejecutoriado de este Juzgado, de las diez de la mañana del día veintisiete de junio del corriente año, se ha declarado á doña Clara Jiménez de Bulber, como la única y universal heredera abintestato de su finado hijo legítimo don Juan José Bulber, de los bienes que este dejó en esta jurisdicción, para los efectos de ley y con el fin de que se le de publicidad en el Diario Oficial, libra el presente en el Juzgado de 1^o Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero, Srío.* 3

Eusebio Zuleta, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de fecha nuevo del corriente mes, este Juzgado ha declarado heredera legítima á la señora Tránsito Hernández, de los bienes que dejó abintestato su difunto esposo José Rosa Sánchez, por haber comprobado legalmente con los documentos necesarios, personalmente y como representante legal de sus menores hijas legítimas, Ernestina y Leandra Sánchez, mediante beneficio de inventario, quedando en consecuencia como curadora interina de la expresada herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | **Librado en el Juzgado de Paz de Yolotiquin, á las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cuatro.** | *Eusebio Zuleta.* | *Cleto Sánchez, Srío.* 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1^o de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, las señoras doña Antonia Rosa y doña Rosaura Peñado de Pinto, han sido declaradas por este Juzgado, la primera heredera universal de los bienes que á su fallecimiento dejó don Florencio Esquivel, en esta República, y la segunda heredera legataria del mismo señor Esquivel, según testamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | **Librado en el Juzgado de 1^o Instancia del Distrito: Totutla, á las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Francisco Guevara Cruz.* | *José P. Fernández, Srío.* 3

Gustavo Cornejo, Juez de Paz propietario de esta población,

Hago saber: que en el juicio de aceptación de herencia, seguido en este Juzgado por don Manuel Carlos, á fojas cinco frente y vuelto, se encuentra el pedimento y resolución siguiente: "En el Juzgado de Paz de Ateco, á las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. El señor Manuel Carlos, en las diligencias que sobre que se le declara heredero de los bienes que dejaron á su muerte los señores José María Carlos y Tibureia Ramírez, dijo: que en el número 195, página 1,585 del Diario Oficial, fecha veintidós de agosto próximo pasado, se publicó por tercera vez el edicto en que se le nombra administrador de los bienes de que se ha hecho referencia, y no habiendo ninguna persona que se haya presentado haciendo alguna objeción, pido á este Juzgado se le declare definitivamente heredero; se ponga en conocimiento del público por medio de aviso en el Diario Oficial, y se le dé certificación de este pedimento y auto que recargue, todo conforme el artículo 1,182 C. Y el Juzgado resolvió: en vista de las partidas de defunción de los señores Carlos y Ramírez, de la de matrimonio de los mismos, y la de bautismo del solicitante; declaran heredero á don Manuel Carlos, de los bienes de la sucesión de su padre; publíquese el aviso y dónole la certificación á que se refiere; quedó entendido y firma. | **Gustavo Cornejo, Ma-**

nuel Carlos, Leonzo C. Jiménez S." Hay tres rróbricas. | **Dado en el Juzgado de Paz: Ateco, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Gustavo Cornejo.* | *Leonzo C. Jiménez, Srío.* 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto del diez y nueve del corriente, se ha declarado heredero de los finados Casildo Flores y Apolonia Alfaro de Flores, vecinos que fueron de Jayaque, á don Ceferino Rosales, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Gerónima, Pablo, Eustaquia, Paula y Arcadia Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | **Juzgado 1^o de 1^o Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *José R. Párrkar.* | *José Madrid, Srío.* 3

El infrascripto Juez de 1^o Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado las señoras María Jorge y Juliana Granada, mayores, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptando la herencia de su finada madre legítima Dionisia Castellanos, viuda de Valentín Granada, originario y de este vecindario, la que falleció abintestato, en el cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción, el primero de agosto de mil novecientos dos, y por decreto de fecha doce del corriente, se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de los bienes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término legal. | **Juzgado de 1^o Instancia del Distrito: Hobasco, á las once de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Daniel Gutiérrez.* | *Francisco Vigil S. Srío.* 3

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1^o Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer á las nueve de la mañana, se ha declarado al señor Jeremías Martínez, legítimo heredero de los bienes que á su defunción dejó su padre Pantaleón Martínez. | **Librado en el Juzgado de 1^o Instancia del Distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Miguel C. Muñoz.* | *Salvador Campos, Srío.* 3

EJECUCIONES

Por ejecución promovida por don J. Emerico Pineda contra Rafael García, por quince pesos intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de la propiedad del deudor situado en el cantón "Santa Rosa" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, poco más ó menos, y cultivado de unos pocos árboles de café y otros árboles frutales, contenido en un rancho pajizo, lindando: al Oriente y Sur, con terrenos del "Angelillo" de los señores Meléndez; al Poniente, con terreno de Pedro Martínez; y al Sur, con terreno de Estanislao Martínez. Quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se admitirá siendo legal. | **Dado en el Juzgado primero de Paz: Quetzaltepeque, á las once y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Pilar Aquino.* | *A. de J. Castillo, Srío.* 3

Juan María Martínez, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Abel Cruz contra la sucesión de don Carlos Mendoza, representada por el curador yacente don Domingo Peñate, reclamándole la cantidad de ochenta-cuatro pesos, de orden de este Juzgado, se venderán en pública subasta, una casa y solar, situados en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, en la tercera calle Poniente, la casa es de teja, paredes de bajareque, y el solar de naturaleza urbana, mide de Oriente á Poniente, diez metros; y de Norte á Sur, ocho metros, cercado en partes de piedra; y todo el inmueble linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Domingo Guevara; al Oriente, con casa y solar de Saturnina Marroquín, calle de por medio; y al Poniente y Sur, con solares y casas de José Antonio Hernández; valorados ambos, en la suma de noventa pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | **Librado en el Juzgado segundo de Paz: Chalchuapa, á las cuatro de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Juan María Martínez.* | *Genaro Oliva, Srío. Int.* 3

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Gonzalo Zúñiga, como cesionario de la señora Micaela Cardona contra Claudia Hernández, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho que le corresponde á sea la quinta parte de una finca situada en el lugar llamado "Pucubita" de esta jurisdicción, compuesta como de cinco manzanas, de tierra de buena clase, cultivada de café cosechero y linda: al Oriente, con finca de Bernabela Portillo, camino de por medio; al Norte, con finca de Gertrudis Molina; al Sur, con finca de don Gregorio Cáceres, camino de por medio; y al Poniente, con fincas de don Mariano Cáceres y de Dionisio García; contenido en su interior, dos ranchos de paja en regular estado. Quien quisiera hacer

postura, que ocurra. | Librado en el Juzgado segundo de Paz de Ahuechapán, á las cuatro de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Otoniel Salazar.* | *Cipriano Magaña, Srío.* 3

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Gonzalo Zúñiga, como cesionario de la señora Micaela Cardona contra Antonio Hernández, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los derechos que les corresponden en una finca situada en el cantón de "Tabubita" de esta jurisdicción, compuesta como de cinco manzanas de tierra, de buena clase ó sean trescientas cincuenta áreas, cultivada de café cosechero y linda: al Oriente, con finca de Bernabela Portillo, camino de por medio; al Norte, con finca de Gertrudis Molina; al Sur, con finca de don Gregorio Cáceres, camino de por medio; y al Poniente, con fincas de don Mariano Cáceres y de Dionisio Garfá; conteniendo en su interior dos ranchos de paja en regular estado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra. | Librado en el Juzgado segundo de Paz de Ahuechapán, á las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Otoniel Salazar.* | *Cipriano Magaña, Srío.* 3

Por ejecución seguida por el doctor Fermín Velasco contra Tiburbio Moreno, vecino de San Isidro, por cien pesos de capital ó intereses de varios años, se venderá en este Juzgado en pública subasta, la tercera parte de un terreno rústico, radicado en el valle de "Los Jobos" de la misma jurisdicción, al cual se le calculan cuarenticuatro hectáreas de capacidad, y se denomina "El Jovo," lindando: al Oriente, con tierras de la hacienda "San Francisco," separadas por la quebrada de "Gualuca"; al Norte, con tierras de Catarino Moreno, mojonos de límite; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Doroteo Moreno, cerco de piedra de lindero; y al Sur, con tierras de Santiago Moreno, que fueron de León Pineda, limitadas por mojonos. Si alguna persona quisiera oponerse á dicha venta, que ocurra á esta oficina á haber uso de su derecho, si lo conviniera. | Dado en el Juzgado primero de Paz de San Mateo, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos cuatro. | *Manuel de J. Henríquez.* | *Luis B. Peña, Srío.* 3

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que por ejecuciones que siguen el doctor Lucio Alvaranga, apoderado de don Jesús Ingo, en su carácter de tutor de Felipe, José Emigdio, José Félix, María Octavia y María Clotilde Oreñana, y los señores don Vicente Abrego Rodríguez y don Dolores Cornejo, contra don Hilario Hernández, por cantidades de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, el solar y casa que posee el ejecutado en el centro de la villa de Tejutepaque, lindando: al Oriente, con solares de doña Mercedes Portillo y de doña Luisa Cornejo; al Norte, con solar y casa de la misma señora Cornejo; al Occidente, con la Plaza pública; y al Sur, mediante calle, con el Templo Parroquial, y con solar de doña Mercedes Portillo. Mide la casa, de Norte á Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por seis metros trescientos cincuenta milímetros; y el solar, también de Norte á Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros; y de Oriente á Poniente, treinta y seis metros setecientos ochenticuatro milímetros. Se admiten posturas legales. | Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutepaque, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Daniel Gutiérrez P.* | *Francisco Vigil L., Srío.* 3

Por ejecución seguida por el doctor Salvador Flamenca, como apoderado de Daniel Brizuela contra Pedro Cruz, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de propiedad del ejecutado, situado en jurisdicción de La Libertad, compuesto de siete manzanas, poco más ó menos, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Ramón Suarez; al Sur, con terrenos de Daniel Brizuela, que antes fueron de don Federico Castañeda; al Oriente, con terrenos de don Vicente Huez, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos del mismo señor Brizuela. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | Librado en el Juzgado primero de Paz: Nueva San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Napoléon Quintanilla.* | *Vicente Uribe, Srío.* 3

Gilberto Hidalgo, Juez primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por la señora Anita Salgado, contra el señor Rosendo Stils, por cantidad de pesos y costas que le reclama, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno de propiedad del ejecutado, situado en el cantón "Chaguilte" jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa y Departamento de Usulután, compuesto como de ocho manzanas de extensión, y contiene cuatro mil árboles de café en estado de fructificación y varios árboles frutales, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con finca de Salvador Claros, zanjo y brotonal de por medio; al Sur, con fincas de Serapio Araujo y Cristino Cruz, cercas de paja y madera de por medio; al Poniente, con terreno de Ignacio Claros, callejón de por medio; y al Norte, con fincas de Salvador y Antonio Claros, camino de por

medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal. | Dado en el Juzgado primero de Paz: Jucupa, á las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Gilberto Hidalgo.* | *Mariano Castillo (h.), Srío.* 3

El infrascrito Juez 1º de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por don Guadalupe Miranda hijo contra don Brígido Iraheta, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta, un terreno ubicado en el cantón "San Jacinto," jurisdicción de la villa de Apastepeque, sus límites son: al Poniente, quebrada que se llama de "San Jacinto" del padre, de la propiedad de la señora Simona Merino, siendo una parte de éste límite una cerca de piedra; al Sur, terreno de la misma hacienda "San Jacinto," teniendo de por medio una cerca de piedra. La Hacienda de "San Jacinto," es de la propiedad de don Vicente Barahona, don Eusebio Umaná, el ejecutado Iraheta y otros dueños; el inmueble descrito, tiene la capacidad de una caballería de tierra y ciento noventa hectáreas, poco más ó menos, y es una parte de la hacienda de "San Jacinto," ya mencionada. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se admitirá siendo legal; advirtiendo que el inmueble está valorado en trescientos pesos. | Dado en el Juzgado 1º de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel de J. Sosa.* | *Lorenzo Castro, Srío.* 3

José Honorato Villacorta, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución que sigue el señor Rafael Alvarez contra doña Estor Martínez, de este domicilio, por quinientos pesos ó intereses convencionales que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno inculto, de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Las Duanas, jurisdicción del pueblo de La Palma, Distrito de Tejutla, Departamento de Chalatenango, que consta de cuarentidós manzanas de extensión, ó sean dos mil novecientos cuarenta áreas, limitado por barrancas naturales, lindando: por el Oriente, con terreno de Presentación Montoya; por el Poniente, con los de Alejandro y Pablo Gutiérrez; y por el Norte y Sur, con propiedades de Dolores Paraza. Otro terreno rústico, situado en el punto llamado "El Aguacatal," de la misma jurisdicción de La Palma, compuesto de diez manzanas de extensión, que equivalen á setecientas áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Lázaro Flores; al Poniente, con el de Policronio Landaverde; al Norte, con fundo de Francisco Déras; y al Sur, con propiedad de Juan García, camino real de por medio. Y otro terreno de la misma naturaleza, situado también en "El Aguacatal," de forma triangular y compuesto de ocho manzanas de extensión, equivalentes á quinientas sesenta áreas y linda, con los predios siguientes: al Oriente, con terreno de Ramón López, y comenzando de un plan que está en la cabecera de una joya, siguiendo para el Sur, por la cuehilla al "Portezuelo," siguiendo por el camino que viene á esta ciudad, hasta lindar con terreno de Juan José Portillo, y siguiendo por una joya abajo, á lindar con terreno de Francisco Déras, y siguiendo por la otra joya arriba, lindando con terrenos del mismo Francisco Déras, de Francisco Flores y Carlota Mancía, hasta salir al mismo plan en donde se comenzó. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá las que hiciera siendo legales. | Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Huaco Olmedo, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco José Mena, como apoderado de Felipe y Adrián Cortés contra don José Mendoza, representante de la sucesión de María Antonia Ramos, por la cantidad de seiscientos cincuenta pesos ó intereses, se venderán en este Juzgado, los bienes siguientes: primero, un terreno situado en el lugar denominado "Guapa," jurisdicción de San Marcos, compuesto de doce manzanas de extensión, más ó menos ó sean mil seiscientas áreas, lindando: al Norte, con terrenos de Lucas Cortés y Desiderio Barraza, que antes fue de José de la O Nolasco; al Oriente, con terreno de Luisa Espinoza y de la sucesión Martínez, separada por una quebrada seca; al Sur, con terrenos de los ejecutados Ramos, sirviendo de mojonos esquineros, un karrel y por el otro lado, un capulamate, lindando también, con terreno del doctor Mena, que antes fue de Venancio Ruiz, separado por un cerco de alambre; y al Poniente, con terreno de Isidoro Cruz y Jesús Flores, separados por una quebrada seca. Segundo: un solar situado en el pueblo de San Marcos, que mide: por el Oriente, sesentidós varas, y linda, con terrenos de Francisco Vázquez y Andrea Castro; al Norte, sobre de Jerónimo Vázquez y de la Iglesia de la población, midiendo cien varas y media; al Poniente, con solares

y casas de Luisa Espinoza y José María Hernández, midiendo sesentidós varas; y al Sur linda, con solares de Francisco Espinoza, midiendo ciento sesentidós varas de largo por seis de ancho. Tercero: un bucy barrozo y un hocco y una vaca zarda y una bormeja. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Reyes.* | *A. J. Castellanos, Srío.* 3

Por ejecución promovida por el señor don Arturo Abraham Amaya contra Antonio Gutiérrez, ambos de este vecindario, por la cantidad, intereses y costas, se venderán en pública subasta, los muebles siguientes: dos trozas de cedro para acerrar, dos ceruchos de acerrar, un plomo, un compás, tres limas, un metro, un cambiador; más una milpa, en el punto "Virate" de esta jurisdicción, en terrenos de la sucesión de don Vicente Gutiérrez, doblada y seco el maíz de sombra dura. Más trece tablas madera de cedro, de cuatro varas de largo, por dieciséis pulgadas de ancho, en mal estado. Se admiten posturas legales. | Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Jiquilisco, á las cuatro de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *José María Avalos.* | *Romaldo Laguardia, Srío.* 3

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ricardo Urrutia, mayor de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee, de naturaleza rústica, situado en "El Cerrito," cantón de "La Cruz," de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, tiene por linderos y mojonos: al Oriente, terreno del solicitante y del doctor Demetrio Villatoro, callejón en partes de por medio; al Norte, con terreno de Bailón Chávez y de Tomás Arana Murillo, cerco de alambre que corresponde al que habla; al Poniente, con terreno de la sucesión de Justo y Sabino Quintanilla, quebrada de la "Joya Verde" de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante; que no tiene ningún gravamen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; que lo estima en doscientos pesos; que pertenece á los extinguidos ejidos de esta población; que el doctor Demetrio Villatoro, es vecino de San Miguel y los demás de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre nueve de mil novecientos cuatro. | *Manuel Guadalupe.* | *A. Guerrero, Srío.* 3

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Lizama, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de siete manzanas de extensión, que hace más de quince años posee en el lugar llamado "Tapesquillo Bajo," de la jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa y Departamento de Usulután, el cual tiene cultivado en parte con algunos árboles de café, y sus linderos son: al Oriente, con finca del señor Tomás Chávez; al Norte, con las de Sinfonso Lizama y José María Hernández; al Poniente, con finca de Manuel Lizama; y al Sur, con las de Concepción Jiménez y Miguel Volsquez; teniendo construidos en dicho predio una casita de tejas y otra de paja; y es de los que pertenecieron á los extinguidos ejidos de esta población. La persona que se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á esta oficina dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, á las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos cuatro. | *S. Montes.* | *Ramón Mena, Srío. L.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora Rosario Velásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, midiendo: por el Oriente, diez y ocho metros noventa y dos milímetros; por el Norte, veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros; por el Poniente, diez y ocho metros setecientos diez milímetros; y por el Sur, veintidós metros novecientos diez y seis milímetros; y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Crisencenia Medrano; al Norte con propiedad de Anastacia Morales; al Poniente, con posesión de don Constantino Corleto; y al Sur, con propiedad de Herlinda Morán; en el solar descrito está construido un rancho de teja, sobre hoccos y paredes de haje que, de cinco metros diez y seis milímetros de frente, por seis metros ochocientos ochenta milímetros de fondo, siendo el predio dominante, no tiene carga ni derecho real y los colindantes de este domicilio; el inmueble relacionado lo hubo por herencia de su difunto hermano legítimo Marcelino Calderón Velásquez y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos. La persona que se creyere con derecho al inmueble

descrio, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuatro. | F. G. Orellana. | Tomás E. Orantes. 3

Tránsito Asunción Cortés, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pioquinto Domínguez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Laguna Ciega," en el valle "San José," jurisdicción del mismo Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real y se compone de setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Justo y Fermín Reyes, quebrada de por medio; al Norte, terreno de doña María Batres, zanjo de por medio; al Poniente, terreno de Vicencia Domínguez, sirviendo de límite una recta señalada por mojones de piedra; y al Sur, terreno de la misma Vicencia Domínguez, estando marcado el lindero por el borde de un barranco. El inmueble lo estima en cincuenta pesos; y todos los colindantes son de Berlín. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, á las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | T. Asunción Cortés. | Emeterio T. Urquilla, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Antonio Trejo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, que poseo en el cantón "Barro de los Ansoles," de esta jurisdicción, el cual no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, compuesto de una manzana y un quinto de otra, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con finca de doña Mercedes Calderón de Gamero, cerca propia de por medio; al Poniente, con terreno de Ramón Aguilar, cerca del colindante de por medio; al Norte, con terrenos de Rodrigo Martínez y Rafael Aguilar, cercas de los colindantes de por medio; y al Sur, con finca de la misma señora Calderón de Gamero, mojonera de izote de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | J. Antonio Duarte, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Gertrudis Estebana Hernández, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, sin nombre, número setenta y ocho, siendo su extensión y linderos los siguientes: al Oriente, once metros ciento setenta y ocho milímetros, y linda con solar y casa de la sucesión de Regino Arias; al Norte, veintiséis metros setecientos sesenta y seis milímetros, y linda con solar de Simona Hernández; al Poniente, la misma dimensión del lado Oriente, y linda con solar de don Pedro Carlos Ruiz; y al Sur, calle de por medio, con solar de Rosa Martínez, solar y casa de José María Hernández, teniendo por este rumbo la misma medida del lado Norte; y lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad; todos los colindantes son de este domicilio; dicho predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es dominante ni sirviente y lo estima en ciento cincuenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan María Hernández, de setenta y siete años de edad, viudo, labrador, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres manzanas de terreno de las extinguidas ejidos de este pueblo y que quedaron sin titularse, de las cuales es poseedor de más de cuarenta años, cuyo terreno está situado en el lugar "Las Rafecas," de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Teresa Clares, desde un portezuelo, por un medio filo recto á una buga ó zanjuela que llega al río de "La Chorrera"; al Norte, con terrenos del pariente, desde esta buga por un camino que conduce al valle de "Santa Ana," y dejando éste, línea recta á unos bordos donde está una piedra grande ó lujas; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Gregorio Lorenzo, solo por los bordos hasta un portezuelo; al Sur, con terreno de la misma sucesión y del señor Vicente Vigil, desde una laja al portezuelo donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Torohú, á las diez de la

mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuatro. | Albino García. | Juan J. Urbina M., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Florencio Pereira, mayor de edad, jornalero y del vecindario de Joateca, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga y sin número no siendo predio dominante ni sirviente que pertenezca á otra persona y perteneciente á los antiguos ejidos de esta población, siendo de cuatro manzanas de capacidad ó sean doscientas ochenta áreas y situado en el lugar "Joateca," de la jurisdicción del mismo nombre, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, cuyos linderos son: comenzando con terreno de don Ignacio Pereira, hasta llegar á una siénega, de aquí rumbo al Oriente, lindando con terreno de la sucesión de Miguel Pérez, á llegar á una quebrada de agua, aguas arriba de ésta, lindando con terreno vacante y comprendido en el título real de Meanguera y que posee la señora María José Sáenz, rumbo al Norte, lindando siempre con terreno del citado Meanguera, hasta llegar al cerco del citado don Ignacio Pereira; y al Poniente, lindando con el cerco y terreno del mismo Pereira, hasta llegar al lugar donde se comenzó. Dicho inmueble lo estima el solicitante, en la suma de cincuenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales á deducirlo. | Alcaldía Municipal: Cacnopera, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro. | Plácido Ortiz. | Pablo Garzona, Srío. 3

Marcial Novoa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Carmon Ramírez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe por compra que hizo á Ubaldo Flores, el cual sita en el barrio "Los Angeles" de esta villa, y mide del Norte á Sur, veintidós metros, por sesenta y tres metros de Oriente á Poniente, y linda: por el Norte, con cerca de piedra de por medio, solar y casa de la sucesión de Apolinaria de Munguía; al Oriente, cerca de por medio, con solar de Félix Rodríguez; al Poniente, calle de por medio, con casas de Daniel Castillo é Indalecia Umaña; y al Sur, con casa y trascorral en parte de por medio de Teresa Novoa y solar de Juliana Callejas. En dicho solar y al lado de la calle está construido un rancho de teja, sobre horcones, en buen estado, que mide ocho metros de largo, por cuatro de ancho, dicho solar no es dominante ni sirviente ni tiene carga real que corresponda á otra persona; y lo estima en ochenta pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apastepeque, á las ocho de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro. | Marcial Novoa. | Rafael S. Miranda, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Petrona Aguilar, mayor de edad, oficios de su sexo, casada y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón "El Barro de los Ansoles," de esta jurisdicción, los cuales no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, compuesto el primero, de una manzana ó setenta áreas, rodeada de cercas propias, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Aguilar; al Poniente, con terreno de Aurelia Aguilar; al Sur, con terreno de Ramón Aguilar; y al Norte, camino de Sonsonate de por medio, con finca de doña Angela S. de Méndez. El segundo predio, mide tres quintos de manzana ó sean cuarenta y dos áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Victoriano Aguirre, cerca del colindante de por medio; al Poniente, con finca de Antonio Aguilar, cerca del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Olaya Aguilar, con mojonera de izote; y al Sur, con terrenos de Rafael Aguilar. El que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | J. Antonio Duarte, Srío. 3

Domingo Montoya, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel V. Cornejo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el cantón de "Sisimito" de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar vacante y camino vecinal, midiendo diez y seis metros; al Poniente, linda con solar de Estanislao Villalta y Antonio Alegría, midiendo en línea curva veinte y medio metros; al Norte, linda con camino vecinal y solar de Rafael Alegría, y mide treinta y seis metros; al Sur, con solar de Antonio Alegría, y mide veintidós metros, en línea recta, advirtiéndose que en el solar descrito pasa y queda libre un camino de cuatro metros de ancho y en éste tengo ahueadas tres casas, las dos primeras son de seis varas de longitud y latitud y la última tiene nueve varas de longitud, por seis de latitud; que el mencionado solar no es predio dominante ni tiene carga ni de-

recho real que pertenezca á otra persona ni proindivisión y lo hubo por donación que lo hizo la Municipalidad hace como quince años; siendo todos los colindantes de este domicilio; y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos cuatro. | Domingo Montoya. Santiago B. Alfaro, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Asunción Ayala, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de "Las Delias," de esta jurisdicción, del cual está en posesión pacífica, hace más de veinticinco años, y lo adquirió por compra que de él hizo el señor Encarnación Romero; el inmueble relacionado, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y es de la capacidad de dos manzanas, poco más ó menos de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de don Juan Carlos Sosa, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Pascual Hernández y Paz Aguilar, mojonera formada por una cerca de paja; al Norte, con terreno de Pablo Hernández, cerca de paja como mojón; y al Sur, con terreno de Paz Aguilar, cerca de paja de por medio que forma el mojón; y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las once de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Agustín Colacho. | J. A. M. Peña, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Janna Vázquez de Ramírez, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que poseo en el interior de esta población, hace veintidós años, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Norte, mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, y linda con solar de don Anacleto Mejía; al Sur, veintidós metros cuatrocientos ocho milímetros, y linda calle de por medio, con patios de doña Eulalia Salaverría; al Oriente, veinte metros quinientos cuarenta y dos milímetros, y linda con solar de Gertrudis Ventura; y al Poniente, calle de por medio, con casa de José Esteban Pérez, y mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros; siendo de su propiedad las cercas del Norte á Oriente; sin derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Salcoatitán, septiembre doce de mil novecientos cuatro. | A. Salaverría. | J. Francisco Parera, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Samuel Cruz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de La Reina, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Cerro las Tablas," de esta jurisdicción, que perteneció á la extinguida comunidad de esta villa, compuesto como de cincuenta manzanas de medida superficial, y linda: al Oriente, con posesión de María Rodríguez y Cupertino Ortiz, por la quebrada de "Las Tablas" aguas arriba hasta una vuelta, de allí se sabe en línea recta á la torera de "Los Palones," se sigue la misma línea pasando por la cubilla de "El Coyol Hueco," pasa por la torera de alambre á salir al camino del "Vijagual," linda al Norte, con Luciano Martínez y Jesús Cárcamo, se sigue el camino al del portezuelo de "El Vijagual" cuchilla arriba á llegar á la cumbre del cerro "Chancubrito," se sigue por una cuchilla abajo se llega á la posesión de Cárcamo, se sigue este lindero y se llega á la posesión de Juan Cruz, se sigue este lindero hasta el mojón de "Las Tablas," siguiendo el lindero de Antonio Avalos y terreno de las Peñas, á salir á la quebrada donde se comenzó; linda: al Poniente, con Juan Cruz y Antonio Avalos; y al Sur, con terreno de las Peñas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Tejutla, á las tres de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de San Marcos,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rosendo Angel, de cincuenta y siete años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad á favor de su esposa Aquilina Cruz, de cuarenta y siete años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, de tres casitas puzizas en mal estado y solar urbano en que están ahueadas, sitas en las suburbios de esta población, en el barrio de San José, cuyo solar tiene la forma de un exágono irregular, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Norte, linda con solares de Manuela Vázquez, Francisca Vicente y Francisca Cruz, midiendo el primer lado, nueve metros veintiocho centímetros; el segundo lado, ocho metros veintiocho centímetros; el tercero, catorce metros setenta y tres centímetros; al Poniente, linda con solar de Isidro Cruz, calle de por medio; y mi-

de el cuarto lado, diez y nueve metros; al Sur, linda con solar de Rosendo Angel; y mide el quinto lado, veintitrés metros; al Oriente, linda con solar de Ignacio Moya; y mide el sexto lado, veinticuatro metros; dichos inmuebles los hubo la señora Aguilina Cruz, por compra hecha á Bonifacio Vásquez, vecino de San Salvador, y Manuela Vásquez, de este domicilio; y los posee de buena fe sin gravamen, carga ni derecho real á favor de persona alguna; y los aprecia en cien pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Marcos, á las ocho de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Margarito P. Dubón.* | *Ezequiel C. Valle.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Reyes, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, que tiene en pacífica posesión, de ejidos, que quedó sin titularlo y se compone de media manzana de capacidad, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió de buena fe, dicho terreno linda: al Oriente, con terreno de Antonio Ramos, dividiendo esta línea brotones de izote; al Norte y Occidente, con terrenos de Agustín Cruz, mediando el camino que dirige á Hopango y otro que dirige á otras heredades; y al Sur, con terreno de Luis López y Agustín Pérez, dividiendo esta última extensión un brotonal. Los colindantes son todos de este domicilio; y se hace saber al público, para los efectos de ley. | *Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Texacanguos, á las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Ireneo López.* | *Vicente González.* 3

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pantaleón Salinas, solicitando título de propiedad de un solar, sito en el barrio del Calvario de este pueblo, que hubo por concesión municipal, no es dominante ni sirviente, no contiene carga real ni derecho en proindivisión, lo estima en veinticinco pesos, y mide y linda: al Oriente, once metros, con solar valdío; al Poniente, doce metros, con solar de Nicolás Antonio; al Norte, treinta metros, con terreno de José Joaquín; y al Sur, treinta metros, con solar y casa de Joaquín Careña y del mismo José Joaquín, calle de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea perjurado, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término de ley. | *Alcaldía Municipal: Tacuba, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro.* | *Manuel Escobar.* | *M. Trinidad Sa-so.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Ana María Flores, mayor de edad, soltera, vivandera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente desde hace más de treinta años, en el barrio de la Merced de esta ciudad, sin nombre, número treinta y seis, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no siendo dominante ni sirviente, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Angela Flores, y mide cuarenta y tres metros; al Norte, con solar de Balbino Flores, y mide cuarenta y siete metros; al Poniente, calle de por medio y solares de Joaquín Orellana y Nazaria Jandres, y tiene la misma medida que el rumbo Oriente; y al Sur, calle de por medio, casas y solares de Ricardo López y Telésforo Jandres, y tiene la misma dimensión del rumbo Norte; todos los colindantes son de este domicilio; y hubo dicho inmueble por compra al señor Florencio Rivera, ya difunto, quien fue labrador y de este mismo domicilio; y lo estima en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. | *Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Hernández, de treinticinco años de edad, piratécnico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad; en el cual está ubicada una casa tasacualada de madera en una parte y en otra de paredes de adobe, y hubo dicho inmueble por herencia de su finada madre Concepción Hernández, quien fue de oficios domésticos y de este mismo vecindario, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente mide cuarenticinco metros novecientos ochenta milímetros, y linda con solares de Rosa Martínez y Aulato Vargas; al Norte mide veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Ana Gertrudis Hernández; al Poniente mide cuarenticinco metros novecientos ochenta milímetros, y linda con solares y casas de Benfancia y María Hernández; y al Sur mide diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, y linda calle de por medio, con solar y casa de Cayetana Orrego; todos los colindantes son de este vecindario; dicho pro-

pio no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona: no es dominante ni sirviente y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Angela Flores, mayor de edad, soltera, vivandera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Merced de esta ciudad; sin nombre, número treinticuatro, sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, casa y solar de José Angel Vásquez, y mide cuarenta y tres metros; al Norte, con solar de Balbino Flores, y mide treinta metros; al Poniente, con casa y solar de Ana María Flores, y tiene la misma medida que el rumbo Oriente; y al Sur, calle de por medio, casa y solar de Josefa Osorio, y tiene la misma dimensión del rumbo Norte; todos los colindantes son de este domicilio; dicho inmueble lo hubo por compra á la señora Ramona Osorio, de oficios domésticos y de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | *Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Eligia Herrera, de sesentinueve años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que hubo por compra á Francisco Fernández, mayor de edad, labrador y de este vecindario, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: de Oriente á Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros; y de Norte á Sur, diez y siete metros cuatrocientos cincuenta milímetros, y linda: al Oriente, con casa de Petrona Taura; al Norte, calle de por medio, con casa de Isabel Morales Polio; al Poniente, calle de por medio, con casa de Rafaela Taura; y al Sur, con casa de la misma solicitante; todos los colindantes son de este domicilio; dicho solar no tiene número ni carga real: no es dominante ni sirviente y lo estima en treinta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las ocho y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Josefa Amparo Aparicio de Rodríguez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad; sin nombre, número trece, no es sirviente y sí dominante; no tiene derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y mide: al Oriente, veintinueve metros treinticinco milímetros, lindando con casa y solar de Marianna Chavarría; al Norte mide diez y ocho metros cien milímetros, lindando calle de por medio, con solar y casa de Manuel Navarrete; al Poniente mide treintidós metros treinticinco milímetros, lindando con solar y casa de Ester Silis; y al Sur mide veintidós metros cien milímetros, lindando con casas y solares de Juana Ayala y Eulogio Sánchez; todos los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por herencia de su finada madre Atanasia Guendique, quien fue de oficios domésticos y de este mismo domicilio; el indicado solar tiene carga real que es el alumbrado público y hay construidas en él con sus propios fondos, dos medagunas de teja, sobre paredes de bajareque y está cercado de palo-pique por todos sus rumbos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Florencia Sigarín, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe desde hace más de doce años y de los que fueron ejidos de esta población, sito en el cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona: no es dominante ni sirviente; se compone como de seis manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, camino de por medio, con hual de Simón Beltrán; al Norte, con terreno de Simón López; al Poniente, con hual de Luis Ayala; y al Sur, con hual de Ramón Flores; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | *Dado en la Alcaldía*

Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Victoriano Chamul, de setenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide y linda al Norte, veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos milímetros, con solar de Pablo Rivera; al Oriente, treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta milímetros, con solares de Jesús Careña y Clemente Salazar, calle de por medio; al Sur, veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos milímetros; con casa y solar de Toribio Enriquez; y al Poniente, treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta milímetros, con solar y casa de Clara Vargas. En el solar descrito tiene construida una casa de teja, paredes de adobe y lo hubo por herencia de su finada madre Juana Lorenza Chamul; no tiene carga alguna ó derecho que pertenezca á otra persona, ni son predios dominante ni sirvientes y lo estima en mil pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | *Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *José V. Lemus.* | *P. Aguilar.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que don Rito Chacón, de sesenta y tres años de edad, carpintero y del vecindario de San Salvador, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de "El Sacamil" de esta jurisdicción; de capacidad de dos manzanas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Domingo Villanueva y Eusebia Acoveda Fernández, camino de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Julián Vásquez y José Aquino camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo solicitante y de Francisco Rivera, cerca de alambre por medio. El terreno descrito lo hubo el intercesor por compra que de él hizo á Saturnino García, ya difunto; no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona. Los colindantes todos son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á oponer en el término de ley. | *Alcaldía Municipal: Mejicanos, Departamento de San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Luis P. Flores.* | *Anselmo Guzmán.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Julián Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que fue comunal, situado en el cantón "El Salitre" de esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión superficial ó sean ciento cincuenta áreas, y sus linderos y mojones son: al Oriente, con posesión cercada de zarzo y piña de Atanasio Fabra; al Norte y Poniente, con posesiones cercadas del mismo solicitante; y al Sur, con posesión cercada de Martín Viquez; en cuyo terreno están ubicadas sus casas de habitación. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | *Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez y seis de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Carlos Salvador.* | *Juan Anaya.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Eulalia Rivera, de treinta y siete años de edad, viuda y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar urbano situado en esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, con solar y casa de Isabel Rivera, calle vecinal de por medio, mide veinticinco metros; al Poniente, con terreno de Gregorio Vásquez, mide treinta metros; al Norte, con casa de la señora Francisca Javier Rosales, y mide diez y seis metros trescientos milímetros; y al Sur, con solar y casa de Encarnación Rivera, y la calle de por medio de Apopa, mide veintinueve metros trescientos milímetros, no es predio sirviente y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al predio descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal de Acuilhuan, á las nueve y media de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Raymundo Vásquez.* | *Juan Ramos.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Isidro Cardoza Ponce, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Las Peñas de esta jurisdicción, de la ciudad de siete hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con posesión de Oneciforo Martínez, desde un chagüitoso donde está un mojón de piedras; al

hasta un zanjón que lo forma el agua del expresado chagüite, zanjón abajo hacia el Oriente, hasta la punta de este zanjón con la quebrada de Las Peñas; al Oriente, con campo libre, desde la junta expresada del zanjón con la quebrada, aguas abajo, hasta donde se junta esta misma con otro zanjón, como á una cuadra abajo de una poza que lo llaman El Alcuendo; al Sur, con campo libre y terreno de Las Peñas, desde la punta de dicha quebrada con el zanjón arriba, hacia el Poniente, línea recta hasta un zanjón de piedras, que está donde forman límites el terreno comunal del valle de Las Peñas con el del solicitante; al Poniente, con el terreno de Las Peñas, desde este último mojón línea recta hacia el Norte, hasta el mojón del chagüite de donde se comenzó esta delimitación, y pertenece á la extinguida comunidad de esta villa. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | **Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.**—*Carlos Salvador.* | *Juan Anaya, Srío.*

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Ruperto Pérez y Onoforo Martínez, mayores de edad, labradoras y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, que fue comunal, situado en esta jurisdicción, como de treinta manzanas de extensión superficial ó sean veinte y una hectáreas, y sus linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con posesiones cercadas de Bernabé y Julián Pérez y María Rodríguez, desde donde forman cruzadilla los caminos que de La Reina conduce á San Salvador y de esta villa conduce á Nueva Concepción, donde se encuentra un mojón de piedras, siguiendo las vueltas de los cercados de las posesiones expresadas hasta el mojón del terreno de María Rodríguez; al Poniente, con terreno de Juan Tobías y el Sitio de Aguacayo, desde este último mojón hacia el Sur con línea recta que forman los terrenos de Aguacayo y los de esta comunidad hasta la cima del cerro del Sunchicho, hacia el Oriente hasta la quebrada de Las Peñas, aguas abajo de ésta, hasta el encuentro del camino antes expresado que de La Reina conduce á San Salvador, con la quebrada de Las Peñas; al Oriente, con campo libre desde dicho encuentro de la expresada quebrada con dicho camino, por sobre este último camino hasta el mojón de donde se empezó esta delimitación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con los documentos justificativos en el término de ley. | **Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las nueve de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.**—*Carlos Salvador.*—*Juan Anaya, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Oficina se ha presentado el señor José María Mendoza, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad, de dos terrenos ó predios rústicos, que posee de buena fe en el lugar llamado El Llano de esta jurisdicción, compuesto el primero de una manzana y tres quintas partes de otra de extensión superficial ó sean ciento quince áreas de terreno inculto, un poco quebrado y de buena calidad para la Agricultura y cañina; al Oriente, con terreno de Cornelio Morán; al Sur, con terrenos de los señores Víctor Eguizabal y Moisés García; y al Poniente y Norte, terreno de la señora María José Magaña; y el segundo consta de dos quintas partes de una manzana ó sean aproximadamente treinta áreas de terreno triangular, un poco quebrado y bueno para la Agricultura, cultivado en cañal, en buen estado, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Obispo Gómez; al Norte, con línea de don Manuel Ariz, que fue de Antonio Nieves; al Sur, con línea de Pedro Cášispal; y al Poniente, que es donde forma un ángulo agudo, limita con terreno de Mercedes Juárez, siendo los colindantes Ariz García, Cášispal y la señora Magaña, vecinos de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho en los fundos referidos que ocurra á esta oficina en el término de ley. | **Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las tres de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Mariano Díaz.* | *Leoncio C. Jiménez, Srío.*

José María Sosa, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que el señor Pablo Menjivar, de cincuenta años de edad, jornalero y vecino de Suchitotó, se ha presentado por escrito á esta Alcaldía pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas de extensión, situado en las colinas de este pueblo, que posee de buena fe, sin carga ni derecho real ni proindivisión, cultivado de café, caño, árboles frutales y de construcción, lindante al Oriente, con la calle nacional que conduce á Suchitotó, quedando al frente el terreno de la sucesión de Mónico de la Cruz; al Norte, con la misma calle por medio; con terreno de Anastasio Cantor; al Poniente, con terreno de la sucesión de José María Hernández, mediando de mojones un troncón de chitalte, uno de cirón, y uno de izote, pasando la línea

en medio de dos ejos de agua, quedando el un ojo de agua á su favor; y al Sur, con terreno de la misma Luisa Hernández, mediando los mojones de un jacote, un palo de siche y un tampaté á dar á unos chichicastes. | La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente á deducirlo en el término legal. | **Dado en la Alcaldía Municipal del Otoratorio de Concepción, veinte y uno de julio de mil novecientos cuatro.** | Por el señor Alcalde don José María Sosa, que no sabe firmar, *Adelaido Castro.* | *Fernando Núñez, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Núñez, de sesenta y siete años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando en su propio nombre y en la forma escrita, se le extienda título de propiedad, de un solar urbano que posee de buena fe, hace más de treinta años, que le donó su finada madre Concepción Núñez, situado en el barrio de San Agustín de esta villa, en el que tiene construida con sus propios fondos, una casa-rancho de teja. El solar mide de Oriente á Poniente, treinta metros quinientos milímetros por once metros de Sur á Norte. La casa se compone de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de latitud. Los linderos de uno y otro inmueble son como sigue: al Norte, con solar de la sucesión de Concepción Núñez; al Poniente, con una de las calles de esta villa; al Sur, con solar de Eduvigis Núñez; al Oriente con solar de Santos Valencia, sirviendo de línea divisoria una cerca de alambre espagado de Valencia, y los estima el interesado en cien pesos y no tienen servidumbre dominante ni sirviente ni menos carga ó derecho real. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona ó personas que se crean con derecho á ellos, presentense á deducirlo en el término y forma de ley. | **Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal á las cuatro y media de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Aurelio Marroquín S.* | *Simón Pérez Cruz, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Eduvigis Núñez, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando en su propio nombre y en la forma escrita, se le extienda el título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de San Agustín de esta villa, desde hace más de treinta años, en virtud de donación entre vivos que lo hizo su finada madre Concepción Núñez, en cuyo solar tiene construida una casa-rancho, de teja. Dicho solar, mide veintinueve metros de Oriente á Poniente, por igual cantidad de metros de Sur á Norte. La casa mide cinco metros diez y seis milímetros de longitud, por cuatro metros ochenta milímetros de ancho; siendo los linderos de la casa y solar mencionados los siguientes: al Norte, con solar y casa de Juan Núñez; al Poniente, con una de las calles de esta población; al Sur, con solar y casa de Petrona Acosta; y al Oriente, con solar de Santos Valencia, sirviendo de línea divisoria un cerco de alambre de propiedad de Valencia. Estos inmuebles los estima la interesada, en la cantidad de cien pesos, no tienen carga ó derecho real ni menos servidumbre activa ó pasiva, todos los colindantes son de este vecindario. El que se creyere con derecho á ellos presentense á deducirlo en el término de ley. | **Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las cuatro de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Aurelio Marroquín S.* | *Simón Pérez Cruz, Srío.* 3

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que don Anselmo Morán, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado por sí á esta oficina pidiendo título de propiedad de dos predios urbanos que posee en el barrio de Santa Cruz de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero linda: al Oriente, con fundo del presentado y de la sucesión de Toribio García; al Norte, con el mismo fundo del presentado y otro de Abelino Ramos y también con otro solar de José María Martínez; al Poniente, fundo de Irene Gil; y al Sur, de los señores Gerardo Ramos y Juan Barrientos, calle en medio, siendo sus dimensiones: del mojón Suroeste de Abelino Ramos, donde está sembrada una piedra, veintiseis metros novecientos milímetros en línea recta al Sur, hasta llegar á otro mojón en que está otra piedra media enterrada; de este punto siguiendo en línea recta hacia el Oriente, veintidós metros cuatrocientos cincuenta milímetros que terminan al pie de un amatillo; de este punto parte hacia el Sur, otros tres metros cuatrocientos cincuenta milímetros, que terminan en una piedra sembrada; de este punto vuelve á partir hacia el Oriente en una distancia de veintiséis metros que terminan en un arbolito de jiló; de ahí toma rumbo hacia el Norte hasta topar á otra piedra sembrada en un trayecto de siete metros quinientos milímetros; partiendo de este punto al Poniente en línea recta en una distancia de veinte metros setecientos milímetros, llega hasta otra piedra; de aquí se dirige de nuevo al Norte, en una longitud de diez y siete metros ochocientos milímetros que terminan en otra piedra; y de

este punto sigue en línea recta hacia el Poniente, en un trayecto de doce metros ochocientos milímetros que mueren en el primer mojón descrito. El segundo solar mide al Oriente treinta y cinco metros, lindando con fundo de la señora Bonifacia de Rivera; al Norte, calle en medio, con predio de doña Marcelina Anaya, que fue de Rosendo Rodríguez, mide once metros; al Poniente, también calle en medio, mide treinta metros, con solar libre; y al Sur, diez y ocho metros, también con solar libre. Los solares descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen número ni carga real que pertenezca á otra persona ni están en proindivisión, los estima en cien pesos y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á los referidos inmuebles, que se presente á deducirlo á esta oficina en la forma de ley. | **Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á doce de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Vicente Arriola.* | *Cruz Maradiaga, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Andrés Guardado, mayor de edad, negociante y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina pidiendo por sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, el cual tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, veinte metros, con fundos de Pedro Raymundo y de don Anselmo Morán; al Poniente, también veinte metros, con solar y casa de Aniceta Ramos, calle en medio; al Sur, cincuenta metros, con solar de Cruz Cortés; al Norte, otros cincuenta metros, con solar y casa de Gregorio Cortés. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene número ni carga real que corresponda á otra persona con quien hubiera proindivisión, lo estima en cuarenta pesos y es de él poseedor de buena fe, siendo de este domicilio los colindantes. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á esta oficina en el término de ley. | **Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á doce de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Vicente Arriola.* | *Cruz Maradiaga, Srío.* 3

José Gregorio Casamahuapa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Balvino Carranza, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de una manzana ó sesenta áreas de terreno rústico, que posee quieto y pacíficamente, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona ni proindivisión, situado en los suburbios de esta población, cultivado en parte de café y frutales, lo hubo por compra á la difunta Laureana García, que fue de este origen y domicilio, lo estima en cincuenta pesos, lindante: por el Oriente, con terreno de Andrés Rodríguez, sirviendo de mojón un árbol de tiguilote en línea recta á un zanjón que conduce al río del Chorro; por el Norte, camino de por medio que de ésta conduce á Nejapa y terreno de la sucesión de Lucas Herrera, sirviendo de mojón un amate y una peña del río de Tomayate; al Poniente, el mismo río de Tomayate de por medio y terrenos de Rita Galdámez y Antonio Rodríguez, con quien el terreno descrito está limitado; al Sur, mediando el mencionado río de Tomayate y sirve de mojón un árbol de chichicaste, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el tiempo y forma de ley. | **Alcaldía Municipal de Apopa, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *José G. Casamahuapa.* | *Dionisio A. Anzora, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Antonio Rivas, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, contenido una casa de paja, sin nombre ni número conocido, situado en el barrio del Calvario de esta villa, siendo su extensión y linderos como siguen: al Oriente, con línea de don Manuel J. Arqueta, camino vecinal de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta metros, sirviendo por este rumbo de mojón ó línea divisoria el camino mencionado; al Norte linda con terreno del mismo señor Arqueta, midiendo por este lado treinta metros cerca de paja y un zanjón que sirve de mojón línea recta; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Teodoro Ramírez, calle nacional de por medio de San Salvador á Zacatecoluca, midiendo por este rumbo cincuenta metros, sirviendo de mojones cerca de paja y el borde de la calle que forma la línea divisoria; y al Sur, con la misma calle real que de la capital va á Zacatecoluca, midiendo tres metros. El terreno descrito tiene la forma de un triángulo irregular. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término legal. | **Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, á las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *José Martín Campos.* | *Pedro Sánchez, Srío. Intó.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Ignacio Contreras, mayor de edad, zapatero y de este vecindario, se ha presentado por sí y como representante legal de su menor hijo José Joaquín Contreras, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio

del Tránsito de esta población, y mide veinte metros nueve decímetros de frente, por veinticinco metros ocho decímetros de fondo ó sea de largo, y linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Tránsito Quinteros; al Norte, con solar de Eleuterio Cristales; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Rosalía Pérez; y al Poniente, con solar de Valeriano Quinteros. No tiene carga real ni derechos de ninguna clase. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo durante el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Tuxtla, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Esteban Morán. | M. A. Contreras, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Hernández, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de este pueblo, que hubo por compra que hizo á Candelario Hernández Flores, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente mide treinta y tres metros ochocientos cincuenta y ocho milímetros, lindando con casa y solar de Hermenegildo Martínez; al Norte mide cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros, lindando con solar y casa de Jacinto Chávez; al Poniente mide veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros, lindando con casa y solar de la sucesión de Albino Vázquez; y al Sur mide treinta y nueve metros quinientos sesenta y nueve milímetros, lindando con solar de la misma sucesión Vázquez. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Soyapango, á las once de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. 3
Zefirino Mayán, Srio.

El infrascrito Juez,
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Carranza, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de ocho manzanas de capacidad, situado en el valle de El Rosario, jurisdicción de San Martín, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Marcos Martínez; al Norte, con el de Policiano Coto; al Poniente, con los extinguidos ejidos de Toncatopoc; y al Sur, con terreno de Prudencio Miranda. Quien se creyera con derecho á dicho inmueble, que ocurra dentro del término de ley. | Librado en el Juzgado segundo de primera instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Reyes. | A. J. Castellanos, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonarda Sánchez, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y dos ranchos de tejas sobre horcones, el uno de estos está cubierto de zacate, midiendo el primero cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de longitud por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de latitud, y el segundo mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud por ocho metros novecientos un milímetro de latitud, ubicados en el referido solar que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente linda con la plaza pública, calle de por medio, y mide doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros; al Norte, con solar y casa de Catarina Calero, y mide diez y siete metros novecientos sesenta y cinco milímetros; al Poniente, con solar y casa de Hilaria Campos, midiendo diez metros novecientos treinta y tres milímetros; y al Sur, con solar y casa de Germán Castillo, y mide diez y nueve metros doscientos noventa y siete milímetros; dichos ranchos han sido construidos á sus propias expensas de la interesada, y el solar relacionado tiene carácter dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca á ninguna persona, y lo hubo por herencia que le dejó su finada madre Toribia Sánchez; estimando el inmueble en cuatrocientos pesos plata. | Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, septiembre diez de mil novecientos cuatro.—C. R. Martínez. | Mariano P. Grandos, Srio. Inta. 3

Carlos Salvador, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Gutiérrez, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno denominados Campo Santo Viejo y Las Ventanas, de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción y son parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo, compuesto el primero como de tres manzanas ó sean dos hectáreas diez áreas de medida superficial, poco más ó menos; y sus linderos son: al Oriente, empezando del paso del río de San José, camino que conduce á San Salvador, se sigue aguas arriba hasta llegar á una quebrada al Poniente; y de ésta aguas arriba hasta llegar al pie de un cerro llamado Conto; al Sur se sigue un ranjoncito abajo hasta llegar á otra quebrada que sale al camino real, con huerta de Eusebio Cardoza; al Norte, con el camino real antes descri-

to, hasta llegar al mismo paso de San José, donde principió esta delimitación. El otro terreno como de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos; lindando: al Poniente, con posesión de don Santos Manera; al Sur, con terreno de la hacienda de Amayo; al Oriente, con campo libre por una cuchilla de un maleajal á salir á un ojo de agua; al Norte, partiendo del ojo de agua mencionado línea recta hasta llegar á la posesión del mismo señor Manera, donde principió esta demarcación. La persona que se crea tener derecho en los terrenos descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las cuatro y cuarto de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. 3
Carlos Salvador, Juan Anaya, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor Cirilo Mejía, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle Estanzuela de esta jurisdicción, el cual forma parte de la extinguida comunidad de esta villa, cercado de zanjo, madera y piña, como de diez y seis manzanas de extensión superficial ó sean once hectáreas treinta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Bonifacio Cardoza; al Norte, con posesión del mismo Cardoza, bajando hasta la quebrada de Zacuapa; al Poniente, con posesión de Nieves Ramírez, aguas arriba de la mencionada quebrada de Zacuapa hasta llegar al paso viejo hasta salir al llano del Maquilegue; y al Sur, con terreno de don Gustavo Parker; estando limitado por todos sus rumbos con los cerros que lo amurallan. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. 3

Carlos Salvador, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Braulio Mena, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado El Tránsito de esta jurisdicción, cercado en su mayor parte de zanjo y piña, compuesto como de diez manzanas ó sean siete hectáreas de extensión superficial; y sus linderos son: al Oriente, cerco de zanjo y piña, con el camino que de ésta conduce á San José y campo libre; y al Sur, por unos pedazos de zanjo, línea recta hasta llegar á la embocadura de la quebrada de La Flor, con campo libre y posesión que se dice de Bartolomé Ramírez; al Poniente se sigue por otros pedazos de zanjo línea recta hasta llegar á la quebrada del Cortés donde está un barranco alto, lindando con campo libre por todo este rumbo; y al Norte se sigue del barranco antes descrito, aguas abajo hasta llegar á un ranjón, y de aquí línea recta hasta bajar al río de Zayate, y de aquí río arriba pasando cerca de la casa de Anselmo Fabián, hasta salir al camino real donde se comenzó esta demarcación, lindando por este rumbo con campo libre y solar de Anselmo Fabián. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. 3
Carlos Salvador, Juan Anaya, Srio.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Leandro Ramírez y Mateo Pérez, mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga real, que poseen de buena fe en la extinguida comunidad de esta villa, situado en el lugar de Las Piedronas y Carrizal de esta jurisdicción, cuya capacidad es como de cien manzanas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Alvarado y Pedro Avelar, línea recta por el camino que conduce al valle El Teocinte, comenzando desde el camino antes referido; al Norte, con terreno de los Avelares, línea recta á llegar al terreno de Evaristo Pérez; al Occidente, con terreno cercado de Reyes López y Simón García á llegar á un cerrito peñascales; y al Sur, campo libre, pasando por un ojo de agua hasta llegar á la quebrada del Almendro, de aquí con terreno de Manuel Hernández y Antonio Alvarado á llegar al camino donde se empezó. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. 3

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor Francisco Martínez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Aposentos de esta jurisdicción,

compuesto como de veinticinco manzanas de extensión superficial, lindando: por el Oriente, con terreno cercado de Cayetano Pérez, dividiéndolos por todo esto rumbo un ranjón que corre de Noroeste á Suroeste, hasta llegar al río Aposentos; al Norte, con una loma alta llamado El Ocotillo que también sirve de mojón, recorriendo este lindero de Oriente á Poniente; al Poniente se colinda con posesiones de Bernabé Pérez, y siguiendo esta línea por el ranjón de la posesión de Pérez que corre también de Noroeste á Suroeste; y al Sur, con campo libre, río Aposentos de por medio, y siguiendo por este río aguas abajo á dar á la esquina donde está un mojón, y de aquí hasta llegar al cerco de Cayetano Pérez, antes mencionado, donde principió este lindero. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez y cuarto de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juliana Azucena, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus correspondientes construcciones, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte linda con solar de Dolores Azucena, midiendo diez y siete metros; al Sur linda con casa de Marta Angulo y Justo Regales, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros; al Oriente linda con solar de Ascensión Herreros, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; y al Poniente linda con casa de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador, y mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; que dicho solar lo adquirió por herencia de su hija Ascensión Azucena, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley. | Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Duchas. | José María Gomar, Srio. 3

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Alejo Pérez, Gertrudis, Santos y José Maclovio Avelar, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin carga real, situado en el lugar llamado El Cerrón de esta jurisdicción, que poseen de buena fe en la extinguida comunidad de esta villa, como de cien manzanas de capacidad, de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Narciso y Evaristo Pérez y terreno de los Avelares hasta llegar al mojón esquimero donde empalma las tierras de Avelares, Tilapa y esta comunidad; al Norte, con terreno de Tilapa, hasta llegar al río de Aposentos; al Occidente, con línea de caña y huerta de Regino Flores, río de por medio hasta llegar á un terreno cercado de Gregorio Pérez, lindando con éste, y sigue aguas abajo á llegar al lugar llamado El Castaño; y al Sur, con campo libre por una cuchilla arriba á llegar á la cumbre del Cerro Ocotillo; y de aquí por una cuchilla abajo á llegar al terreno de don Méndez Alvarado, lindando con éste hasta llegar donde se empezó al terreno de Narciso Pérez á una quebrada. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor Calixto Fabián, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, que pertenece á la extinguida comunidad de esta villa, sin carga real, se compone dicha porción de dos manzanas de extensión superficial ó sean una hectárea cincuenta áreas, y sus linderos son: al Poniente, con terreno de don Braulio Mena y camino real que conduce á San Salvador de por medio; al Sur, con terreno libre comenzando de un palo de jote que se encuentra en la orilla del mismo camino real, línea recta hasta tocar con terrenos de Narciso Méndez; al Oriente, con terrenos de la misma señora Méndez, hasta llegar á donde se encuentra un mojón de piedras; al Norte, con terreno de Anselmo Fabián, comenzando desde el mismo mojón de piedras línea recta hasta llegar á un copinol que se encuentra en la orilla del camino real antes referido. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,
 Hace saber: que á estos oficios se ha presentado don Joaquín Maneta Varela, mayor de edad y vecino de la capital de San Salvador, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos por su naturaleza, situados en esta población, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, con solar de don Candelario Espinoza y mide doce metros ochocientos treinta y tres milímetros; al Norte, linda con solar de la señora Juliana de Cantor, calle de por medio y mide diez y ocho metros; al Poniente, linda con terreno de Máxima Quintanilla, cerco de alambre de por medio y mide quince metros ciento ochenta milímetros; y al Sur, linda con terreno de Evaristo Ramírez, que antes fue de Víctor del mismo apellido y con el de Tomás Hernández, calle de por medio, midiendo veinticuatro metros, teniendo como enjambres esquineros por sus cuatro rumbos, piedras enterradas y que la casa es teja, paredes de bajareque, comprendida en el solar descrito y mide: al Oriente, seis metros novecientos milímetros; al Norte, doce metros doscientos milímetros; al Poniente, seis metros novecientos milímetros; y al Sur, doce metros doscientos milímetros; inmuebles que estima en la suma de doscientos pesos y que los hubo por compra al doctor Juan Antonio Castro, Abogado, que aún vive en San Mateo, que no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real y sus colindantes son de esta población. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, septiembre seis de mil novecientos cuatro á las dos de la tarde. | *Elias Anaya.* | *F. A. Funes,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que á estos oficios se ha presentado don Joaquín Maneta Varela, mayor de edad, sastre, soltero y vecino de la capital de San Salvador, manifestando por sí que es dueño y poseedor de buena fé de un solar urbano, cita en el interior de esta población, y que mide: al Norte, catorce metros doscientos milímetros, lindando con casa y solar de Juliana de Cantor, calle de por medio; al Oriente, mide siete metros seiscientos setenta milímetros, lindando con solares de Domingo Norio y de la sucesión de Juan Ramos, calle de por medio; al Sur, mide quince metros ciento setenta milímetros, lindando con casa y solar de Tomás Hernández, calle de por medio; y al Poniente, mide doce metros doscientos cuarenta milímetros, lindando con casa y solar del solicitante; siendo los colindantes de este vecindario, que el predio no es sirviente ni dominante, sin cargas ni derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, estimando el derecho expresado en la suma de diez pesos y que lo hubo por compra á don Candelario Espinoza, vecino de San Salvador, donde á la fecha vive; que careciendo de título de dominio escrito, pide se le expida con las formalidades de ley. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, septiembre veinte de mil novecientos cuatro á las nueve de la mañana. | *Elias Anaya.* | *F. A. Funes,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Teodoro Mejía, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide veintinueve varas y linda con terreno de Secundino Rivera; al Poniente, mide ochenta varas y linda con casa y solar de Macario González, calle vecinal de por medio; al Norte, mide ochenta y nueve varas y linda con solar de Obdulia Rivera; y al Sur, ciento veinte varas y linda con terreno del mismo Secundino Rivera. Este solar contiene dos casas de teja, la una paredes de bajareque y la otra en galera; que estima los inmuebles relacionados en ciento cincuenta pesos y los adquirió por herencia de su finado padre Norberto Mejía. Quien se crea con derecho al predio y casas descritas, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal de Aculhuca, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raymundo Vázquez.* | *Juan Ramos,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornelio Mejía, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar y casa del solicitante, mide treinta y cuatro metros nueve pulgadas; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Pedro Rivera, mide catorce metros; al Poniente, con solar y casa de Lucas Martínez, mide treinta y cinco metros diez y ocho pulgadas; y al Sur, con solar y casa de Encarnación Rivera, mide tres metros; que estima el inmueble en cincuenta pesos, no es predio sirviente, más al es dominante y lo adquirió el solicitante por compra que lo ha hecho el señor Gregorio Vázquez, de esta población. Quien se crea con derecho al predio descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Aculhuca, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raymundo Vázquez.* | *Juan Ramos,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Vázquez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de su pertenencia, situado en el cantón Panchimalquito, de esta comprensión, compuesto como de dos manzanas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casas de Petrona Deodanos y Tomasa Ortiz; al Norte, terreno de Carlos Jiménez; al Poniente, los de Jacinto Pérez; y al Sur, con terrenos de la misma Ortiz. El inmueble descrito no tiene número ni carga ni lo posee en proindivisión con ninguna persona y lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Bartolo Vázquez. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal; Panchimalco, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Isidro Rodríguez.* | *Yanuario Rochac,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que Tomás Constanza, mayor de edad y de este domicilio, solicita ante esta oficina título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico, de arada y monte, de calidad inferior, situadas en el cantón Cantarrana, constante la primera de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Santos Rivas, José María Hernández y del solicitante, cercos de púa, madera y sangradera de por medio; al Norte, con terrenos de Máximo Piedra, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Leandro Rivas y sucesiones de Marcos Rivas y Macedonio Alvarado, zanjo, cerco de brotón y quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Bibiano Castro y de su propiedad, cercos de brotón, zanjo y piedra de por medio; la segunda porción es de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Santos Rivas y de la sucesión de Macedonio Alvarado, bordes de talpote y del barranco La Coyotera y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Ayala, quebrada Los Carrillos de por medio; al Poniente, con terrenos de José María Hernández, mediando zanjo; y al Sur, con terrenos de Santos Rivas. Estos terrenos los adquirió por compra á su madre Santos Rivas y los estima en doscientos pesos, no teniendo carga real que los afecte. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal; San Sebastián, á las cuatro del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. Luis Guzmán.* | *Francisco Valladares,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luz Morino, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Robaco, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar radicados en esta villa y que hubo por compra á la señora Candelaria Chacón. La casa es de teja, sobre paredes de adobe y mide de largo cinco metros diez y seis milímetros por igual medida de ancho, y todo el inmueble mide: al Oriente, veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros y linda con solar y casa de la solicitante; al Norte, once metros ciento ochenta y seis milímetros, lindando con casa de Nicolasa y Calixta Abrego; al Poniente, con casa y solar de Anacleto Torres, midiendo veintiocho metros setecientos dos milímetros; y al Sur, igual medida que al Poniente y linda con solar de Mercedes Espinoza; siendo todos los colindantes de esta jurisdicción. Los inmuebles descritos no tienen ningún gravamen ni derecho que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Cabañas, á ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Pablo Moreno.* | *Emilio Montes,* Srio. 3

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ana Josefa Pimentel, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar el Botadero, cantón el Roble, de esta jurisdicción, tiene aproximadamente diez manzanas de superficie ó su equivalente en áreas, sin nombre ni número especial y por linderos los siguientes: al Oriente, terreno de don Alejandro Cáceres, que fué de don José María Salazar, cerco de púa y quebrada de por medio; al Norte, fundo que fué de José María Pintín, hoy de Antonio Zaldivia, camino real de Guatemala de por medio; al Sur, con terrenos del referido señor Cáceres y sucesión de Sotero López, quebrada seca de por medio; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Bernardino Escalante, camino de Guatemala de por medio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Filiberto Avilés.* | *Elecazar López,* Srio. 3

Basilio Benavides, Alcalde Municipal de esta villa,
 Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Máxima Castillo, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Remedios, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután,

cuya extensión y linderos son: al Norte, mide veinticinco metros ochenta milímetros, linda con casa y solar de Daniel Jirón; al Oriente, tiene veinticinco metros ochenta milímetros, linda con casa y solar de la sucesión de Tranquillino Romero; al Sur, mide veintidós metros cuatrocientos milímetros, linda con solar y casa de Tomasa Campos; y al Poniente, tiene veintidós metros cuatrocientos milímetros, linda con solar y casa de Valentín Cañas; en dicho solar ha construido una casa cubierta de teja, sobre horcones y paredes de adobe, de diez metros de longitud, por nueve de latitud, y un rancho de teja, sobre horcones, en galera, de diez metros de longitud, por cinco de latitud, el referido predio lo adquirió por herencia de sus finados padres Francisco Castillo y Juana María Aparicio, lo posee hace treinta años y esta cercado de palo pique; no son dominantes ni sirvientes dichos inmuebles, no tienen carga ni derecho real y lo estima en doscientos pesos, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, á las doce del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Basilio Benavides.* | *Manuel de J. Cardona,* Srio. 3

Arceadio Valdés, Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Dolores Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que poseó en el centro de esta población, la casa es cubierta de tejas, paredes de bajareque, que mide siete metros setenta centímetros de largo, por siete metros noventa centímetros de ancho, inclusive el corredor. El solar tiene nueve metros cuarenta centímetros de frente, por diez y seis metros de fondo, que lindan: al Oriente y Sur, con casa y solar de don Mariano Brito, limitados por cerco de palo pique y mojoneros de piedra; al Norte, con casa y solar de don Nazario Salaverría, antes de Ricardo Torres, calle pública de por medio; y al Poniente, con casa y solar de la solicitante, paredes de por medio, los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Salaverría que es de Sonsonate. Dichos inmuebles carecen de carga real que pertenezca á otra persona; es predio dominante y de superficie plana, que los hubo por compra que hizo á José María Liza, sobreviviente, que estima ambos inmuebles en la suma de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho á los fundos descritos, que lo deduzca en el término legal. | Alcaldía Municipal; Nahuizalco, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Arceadio Valdés.* | *Jesús Ramírez,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez, como apoderado de Justa Rufina y Francisco Maravilla, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco López, midiendo cuarenta y siete metros diez y siete centímetros; al Poniente, linda con casas y solares de la sucesión de Luis Bonilla y de Teresa Estupinación y mide cincuenta y seis metros quince centímetros, teniendo un recodo de nueve metros y medio; al Norte, linda con solar de la sucesión de Bruno López y de Manuel Vidal, midiendo treinta y siete metros; y al Sur, linda con casa y solar de Jesús Villalta y mide sesenta y dos metros seis decímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal; San Vicente, diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Alejandro Sillizar.* | *N. J. Pineda,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Federico Pacheco, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el interior de esta ciudad, que poseó de buena fé, limitado como sigue: al Oriente, mide quince metros y linda con solar de David Turcios; al Norte, mide veinticinco metros y linda calle de por medio, con casas y solares del mismo Turcios y de Miguel Roa; al Poniente, mide quince metros y linda con solares de Ana María Joya; al Sur, mide veinticinco metros y linda con solares de la misma señora Joya y de David del mismo apellido, teniendo un quiebro que avanza sobre el predio de tres metros ochenta centímetros, siendo los colindantes de este vecindario. El inmueble contiene una casa de habitación de catorce metros de largo, por seis metros cincuenta centímetros de ancho, con dos corredores del mismo largo, por tres de ancho; no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales y lo estima el interesado en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal; San Francisco, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Francisco Castillo.* | *Daniel C. Gales,* Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,
 Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Dolores Rodríguez, mayor de edad, de oficios

domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión poco más ó menos, ó sean cuatrocientas veintidós áreas, y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Ana Vicenta Ohmedo y Juan Vicente del mismo apellido; al Oriente, con el de Magdalena Arteaga y Julianna Cardona; al Sur, con el de Tiburcio Roque y María Zaldívar, camino en medio; y al Poniente, con los de Tiburcio Roque y Julianna Cardona, ruz que adquirió como comunera de la plebe del Volcán de esta ciudad, y está rodeado de cercos vivos, no tiene cargas ó derechos á favor de ninguna persona, siendo todos los colindantes mencionados de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de legal. | *Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro.* | José V. Lemus. | F. Aguilar, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Amparo y Mercedes Barahona, la primera de veintitrés años de edad y la segunda de veinticinco, ambas de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar que en el interior de esta población poseen, la cual es de teja, sobre paredes de adobe, con un corredor al Oriente, que todo el inmueble mide al lado Norte y Sur veinte metros sesenta y cuatro milímetros y por los lados Oriente y Occidente, mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, y sus linderos son: al Norte, con casa y solar de la sucesión de Bruno Avalos, cerca de piedra de por medio; al Oriente, con solar de la sucesión de Petrona Aivaranga, antes de Alejo Cisneros; al Sur, con solar y casa de Francisco Revelo; y al Occidente, calle de por medio, con casa de don Rafael Castro. El predio descrito, es dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estiman en doscientos cincuenta pesos. Lo que se publica para los efectos legales. | *Dado en la Alcaldía Municipal: Tecoloca, á las nueve de la mañana del catorce de septiembre de mil novecientos cuatro.* | Rafael Garay. | Ignacio P. Elena, Srío. 3

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que el señor Toribio Méndez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, se ha presentado por sí á esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad, de un predio rústico que posee quieto y pacíficamente en el lugar llamado Peña Partida de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ó ciento cuarenta áreas, limitado: al Oriente, con terreno de Marcelino Méndez; al Poniente, con el río de Copinilla; al Norte, con terreno de Norberto Martínez; y al Sur, de Urullo Méndez, siendo mojonos esquineros: al Noroeste, palo jiote, al Noroeste, un mano de león; al Sureste, un tempate; y al Suroeste, un ujushte. Los colindantes son de este domicilio, sin tener ninguna carga real dicho terreno; el que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro.*—Vicente Arriola.—Cruz Maradiagá, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Montoya, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos, casada y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano que de buena fe posee al Poniente de esta población el que estima en cien pesos por estar ubicada en él una casa pajiza sobre horcones y paredes de bajareque que mide siete varas de frente por seis de fondo; el solar no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y linda: al Oriente, con casa y solar de Guadalupe Hurtado, cerca de palo-pique de por medio; al Norte, con solar de Petrona Carrito, mediando calle; al Poniente, con el mismo solar de la Carrito, cerca de palo-pique de por medio; y al Sur, con solar de Silveria Salinas, mediando cerca de palo-pique, midiendo por cada uno de sus rumbos veinte metros novecientos milímetros, sus mojonos son las cercas descritas y todos los colindantes son de este vecindario; habiéndolo adquirido por compra al señor Apolinario Argueta, ya finado, quien fue de este mismo vecindario hace diez y seis años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las doce del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.* | Francisco Flores. | Aquilino Flores, Srío. 3

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Menjivar, de veintisiete años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un terreno rústico que de buena fe posee en el punto denominado la Loma Alta de esta jurisdicción y en el volcán de San Vicente, de la capacidad de una manzana ó sean

setenta áreas, cultivado de café en toda su extensión y que hubo la mitad por herencia de su finado padre Juan Menjivar y la otra media manzana por compra que hizo á su hermano Camilo del mismo apellido, que aún vive, y linda: al Oriente, con finca de Tomás Domínguez, mediando calle; al Norte linda con el mismo Tomás Domínguez, calle de por medio; al Poniente, con finca de Miguel Menjivar, teniendo como mojonos unos árboles de izote y en medio cepas de plátano; y al Sur, con finca de Tomás Cornejo, calle de por medio, teniendo como mojonos esquineros unos izotes. No tiene derecho ni carga real, estimándolo en doscientos pesos, y sus colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en la forma de ley.—*Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las cinco de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro.* | Francisco Flores. | Aquilino Flores, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Magdalena Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Barro de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y dos quintos ó sean noventa y ocho áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Olaya Aguilar, mojonos de izote de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión de don Abelardo Padilla, cercas propias de la sucesión de por medio; al Poniente, terrenos de Lucía Linares, cerca propia de la colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Aguilar, cerca propia del colindante de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | *Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuchapán, á diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.* | Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea, Srío. 3

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Olaya Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón El Barro de los Ansoles de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, compuesto de una manzana y dos quintos ó sean noventa y ocho áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Victoriano Aguirre, cerco propio de por medio; al Norte, con terrenos del mismo señor Aguirre y Juana Pinzón, cercos propios de por medio; al Poniente, con terrenos de Magdalena Aguilar y Antonio Aguilar, cercos de él mismo de por medio; y al Sur, con terrenos de Petrona Aguilar, mojonos de izotes de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuchapán, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.* | Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Umaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares ó fajas de terreno, las que están situadas al Oriente y Poniente y dentro del perímetro de esta población, Distrito de Ocuilala, Departamento de Morazán, de capacidad la primera de setenta áreas, y linda: al Oriente, con el río de esta población, midiendo noventa metros lineales; al Norte, con terreno vacante de esta comunidad, con setenta y siete metros; al Poniente, con el mismo terreno, calle de por medio, con setenta metros; y por el Sur, con finca de Abolio Reyes, con cuarenta y seis metros lineales. La otra faja de terreno también está cercada en su alrededor de cañoza de paja de negro, que será como de veinte áreas de extensión, lindante: al Oriente, con el riachuelo de esta población; por el Norte, con un camino privado que conduce á la casa de Pascual Bonilla y terreno vacante de esta comunidad y Cornelio Guzmán; al Poniente, con terreno de este último, camino privado de por medio; y por el Sur, con el mismo terreno de propiedad de esta misma comunidad. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | *Librado en Corinto, á las cuatro de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro.*—Apolonio Alvarez. | Isidro F. Hernández, Srío. Into. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Escalante, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Carmen, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con heredades de Julianna Naranjo y do Jacinta Catedral; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Estanislao Merazo; al Sur, con solar de la sucesión de Serapio Zuearín y de Francisca Sosa, midiendo por cada uno de estos tres rumbos, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; y al Norte, con casa y solar de Fernando Ramos Piche, y mide por este lado veinte metros novecientos milí-

metros. Se hace constar: que en el inmueble descrito, se encuentra edificada una casa de teja, sobre paredes de adobe. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | *Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.* | Miguel Valdés. | José Galindo E., Srío. Into. 3

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Menjivar, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el punto denominado "El Sanzapote," de esta jurisdicción, de la capacidad de manzana y media ó ciento cinco áreas y que hubo por compra á los señores María Aguilar, Agustín y Magdalena Henríquez, mayores de edad, vecinos de Hopungo, quienes aún viven, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Aguilar, una joyita de por medio; al Norte, con el de Jesús Aguilar, mediando bordo; al Poniente, con el de Higinio Aguilar, mediando una joyita, cerco de piedra y brotones de jobo y de pito que sirven de mojón en una peña; y al Sur, con terrenos de Alejo Góchez y Saturnino Valladarias; teniendo como mojonos brotones de pito en línea recta y uno de jobo; no tiene derecho ni carga real; estimándolo en cien pesos; y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las cinco de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.* | Francisco Flores. | Aquilino Flores, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José Angel Melara se ha presentado á esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de unos terrenos que tiene situados el primero es compuesto de dos manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con tierras de Francisco Melara, Rosendo Cruz y Leonardo Lemus; al Norte, con tierra de Marcela Ovicio, quebrada de por medio; al Poniente, con tierras de Eugenio Melara; y al Sur, con tierras de Gregorio Ramos, camino que va al "Carrizal" en medio; y el segundo, un solar situado en este pueblo, compuesto de una manzana, en este solar tiene tres casas, una de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo ocho varas y siete de ancho y un corredor del mismo largo, las de pajus, sobre horcones, paredes de bajareque, ambas miden cuatro varas de largo, por lo mismo de ancho, ambos terrenos están incultos tanto el rústico como el urbano, no están providivo sin derechos ni cargas reales; ambos inmuebles los estima en cien pesos; todos los colindantes son de este pueblo. El que se crea con derecho sobre los inmuebles descritos, que se presente. | *Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, á las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro.* | José C. Deolanda. | R. Ariles, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Amaya, de cincuenta y dos años, carpintero, casado y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Santuario de esta ciudad, que mide: al Oriente, cuarenta y nueve metros ochenta centímetros; al Norte, ocho metros cincuenta centímetros; y de aquí con inclinación al Poniente, quince metros; quebrando de este punto rectamente al Poniente, cuatro metros diez y siete centímetros; al Poniente, treinta y cuatro metros diez y siete centímetros; y al Sur, veintidós metros, lindante: al Oriente, con solar de Ignacia Florín; al Norte, con solares de Juan Pablo Suriano y Josefa Méndez; al Poniente, con solar de Julia Renteros; y al Sur, con casas de Ester Chacón, Benvenuto Villalta y Manuel Higinio Barahona, calle de por medio; que en este solar tiene ubicada una casa, de once metros veinticinco centímetros de frente, por nueve metros cuarenta y seis centímetros de fondo, con toda y corredor, y una mediagua de seis metros y medio de largo por tres y medio metros de ancho, ambas de teja, paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | *Alcaldía Municipal: San Vicente, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.* | Alejandro Silveira. | N. J. Pineda, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor José de la Paz Mondosa se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón del "Potrero Abajo" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Rafael Lara; al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de Gabriel Amaya y de la sucesión de Camilo Vázquez; al Sur, con fincas de Manuel Alvarez y Manuel Durán; y al Occidente, calle de por medio, con el extinguido Cementerio de esta ciudad. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | *Dado en la Alcaldía Municipal:*

Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre del mil novecientos cuatro. | *Miguel A. Velásquez*, | *Pablo Méndez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
Anuncia: que la señora Petrona Elias, de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado pidiendo título supletorio de dos solares urbanos de su propiedad, situados en esta población; el primero linda: por el Norte, con solar de la sucesión de Olayo Palma y una barranca; al Oriente, con solar de Pedro de León, cerco de por medio; al Sur, calle de por medio, con Pedro de León y solar de la solicitante; y por el Poniente, con solar de Olayo Palma, cerco de por medio, midiendo cuarenta y cuatro metros de largo por veintidós de ancho, y lo adquirió por compra á Eustaquio Sol; y el segundo solar mide de Sur á Norte treinta y cinco metros; al Oriente, veinte metros; y al Poniente, tres metros, linda: al Norte, con solar de la peticionaria, calle de por medio; al Oriente, con solar de Pedro de León, cerco de por medio; al Sur, solar de don Antonio Martínez y Nicomedes González; y al Poniente, con el mismo Nicomedes González, ambos predios no tienen carga real y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal. | Comasagua, septiembre veinte de mil novecientos cuatro. | *Francisco Quiñeño*, | *M. Romero R.*, Srio. 3

Pablo López, Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Presbítero don Liberato Portillo, mayor de edad, vecino de Huizúcar, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, en concepto de Cura Párroco de este mismo pueblo, pues es filial del de Huizúcar; dicho título lo pide á favor de la Iglesia, de la cual ha comprobado ser representante legal. El solar en referencia mide y linda: al Oriente, con calle de por medio, con casas y solares de Jesús Erazo, de las sucesiones de Tomás Rivas y Salvador Ventana y de Macario Aguirre y Jerónimo Angel, y mide por este rumbo sesentisiete metros; al Norte linda con calle de por medio, con casas y solares de la Escuela de Niñas de este pueblo, de don Luis Arévalo, que fue de Soledad Molina y parte del solar del Cabildo Municipal, midiendo sesentisiete metros cincuenta centímetros; al Poniente linda con la plaza pública de esta población, y mide sesenta y siete metros; y al Sur linda con casas y solares de Potenciano Deleón y Pablo F. Castro, calle de por medio, y mide sesentisiete metros cincuenta centímetros; no tiene ninguna carga real que pertenezca á ninguna persona, siendo predio sirviente á la vez y fue cedido por autoridades anteriores á favor de la Iglesia; que careciendo de título escrito de dominio, pide se le extienda el que corresponde á favor de la Iglesia, de conformidad con el decreto legislativo de 17 de mayo de 1900; estimando dicho inmueble en la cantidad de ocho mil pesos; no tiene cargas solamente al lado del Oriente, que sirven las paredes de la Iglesia y de la casa conventual; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, á las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos cuatro. | *Pablo López*, | *J. Francisco de Erión*, Srio. 3

Luis F. Flores, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que don Braulio Iraheta, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y vecino de San Salvador, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee sin gravamen, condición ó carga real en el camión de Chumcala de esta jurisdicción, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Leonardo Barahona, antes de Manuel Quintanilla; al Norte, con terreno de Luciano Santamaría, quebrada de Chumcala, y camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Paulino Manzano, separados por un cerco perteneciente al terreno descrito; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Paulino Manzano, camino de por medio. El terreno descrito lo estima el interesado en setenta pesos y lo adquirió por donación en pago que le hizo Pedro Avelar. Los colindantes todos son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente ante esta Alcaldía á oponerse en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, Departamento de San Salvador, á las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Luis F. Flores*, | *Anselmo Guzmán*, Srio. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez de 1ª Instancia del Distrito,
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Atanasia Orellana, mayor de edad, viuda y vecina de Nueva Trinidad, solicitando título supletorio por sí y en representación de sus menores hijos Onofre, Felicitá y Emilia Beltrán, de un terreno denominado El Ojito y Chacra Vieja, situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, vestido de monte y cultivado en pequeña parte de caña de azúcar, de la capacidad de mil cuatrocientas áreas y que lindan: al Oriente, con terreno de Hipólito Abrego, que antes fue de Hi-

lario del mismo apellido; al Norte, con el de Cecilio Franco, que perteneció antes á Roque Abrego ó Hipólito, del mismo apellido y Atanacio Orellana; al Occidente, con los de la sucesión de Hilaria y Vital Abrego; y al Sur, con los de Valentín Miranda y Verono Alvarado, que antes fue de Hilaria Abrego, camino que conduce á Arcatao de por medio, cercado de piedra, zanjo y piña en su circunferencia, siendo los colindantes de aqual domicilio. En el fondo de este terreno hay una parte como de setenta áreas pertenecientes á Verono Alvarado por compra que de esta hizo á su finado esposo Demetrio Beltrán, y este poseyó dicho terreno que estimó en quinientos pesos como veinticinco años poco más ó menos hasta su fallecimiento y desde entonces lo poseó proindivisamente en unión de sus hijos mayores Aquilino Miguel, Juan Victoria y Sabas Beltrán, y lo adquirió su esposo por herencia de su padre Valentín Beltrán, quien no adquirió documento inscribible que acredite en el su dominio. Dicho terreno lo hubo por herencia de su finado esposo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia: Chalatenango, á la una de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Eduardo A. Burgos*, | *M. B. Escobar*, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras María Encarnación y Francisca García, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta villa, en el cual está construida una casa pajiza sobre horcones y paredes de bajareque, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con solar de Jil Lucero, y mide veinte y cinco metros ochenta centímetros; al Oriente, con propiedad de Cruz y Tranquilino García, y mide treinticinco metros ciento doce milímetros; al Sur, con solar de Eulogia Hernández y María Jesús Valladares, midiendo veintiséis metros setecientos cincuenta milímetros; y al Occidente, linda con solar de Rosendo López y Jesús Valladares, midiendo veintiocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido solar que ocurra á deducirlo dentro del término legal con sus respectivos comprobantes. | Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, septiembre veinte de mil novecientos cuatro. | *Victoriano Valencía*, | *H. Avilés*, Srio. 3

José Gregorio Casamahuapa' Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Argüello, de sesenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee legítimamente y sin ninguna carga real, en el barrio de San Sebastián de esta villa, el cual no es sirviente ni dominante, y linda: al Oriente, con solar y casa del solicitante y de don José Duque, midiendo quince metros; al Norte, con solar y casa de don Jesús Guevara, calle de por medio, con la extensión de diez y ocho metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar y casa del expresado don José Duque, midiendo catorce metros; y al Sur, con solar y casa de Pantaleón Villalta, con la extensión de diez y nueve metros, sirviendo de división piedras sembradas y un trascorral de adobos al Occidente; siendo los colindantes de este domicilio; cuyo solar descrito, lo adquirió el señor Argüello, por compra á las señoras Estebana Estrada y Micaela Reinos, que aún viven; no lo tiene proindiviso con ninguna otra persona; y lo estima en veinticinco pesos. La persona que se crea con derecho en él, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal de la villa de Apopa, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *José G. Casamahuapa*, | *Beavenuto Landaverde*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Ana Dorotea Meléndez, de cuarenta y un años de edad, soltera, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que pasó en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, en el cual está construida una casa y un rancho de tojos, tascualados de madera y lo hubo una parte por compra á Francisca Torres y otra parte por herencia de su finada madre Juana de Jesús Meléndez, quien fué de oficios domésticos y de este vecindario, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta y cinco metros y linda con el río Chito; al Norte, treinta y cinco metros y linda calle de por medio, con solares y casas de Diego Boloso y Guadalupe Granados; al Poniente, veintitrés metros y linda calle de por medio, con solar y casa de Anacleto Cuchillas; y al Sur, treinta y siete metros y linda con solar de Marcelo Norio y solar y casa de Santos Hernández; todos los colindantes son de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y los estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día diez y siete de

septiembre del mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez*, | *Daniel Aparicio*, Srio. 3

CURADURIAS

José Honorato Villacorta, Juez tercero de primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, se ha nombrado á don Antonio Sandoval Figueroa, tutor interino de los menores Cecilia y Pedro Antonio Sandoval, vecinos de Tezistepeque. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la tutela de los expresados menores, para que dentro del término de ley se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta*,—*Horacio Olmedo*, Srio. 3

Juan Antonio Castro, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el nueve de agosto último, fue nombrado de oficio don Lino Henríquez, curador interino de las huérfanas Soledad, Romelia y Sara Vaguerano. Quien se crea con derecho á esta guarda, preséntese en el término legal. | Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sanatepeque, á las diez de la mañana del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Juan Antonio Castro*, | *Luis B. Peña*, Srio. 3

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por disposición de este Juzgado, y de conformidad con los artículos 765, 769 Pr. y 438 C., se ha nombrado curador interino de los menores Pedro, Sebastián y Sabastiana Yanes, hijos legítimos de la difunta Eulalia Yanes, al señor don Fulgencio Umaña, padre natural de los expresados menores. La persona que se crea con derecho á la guarda y curaduría legítima de dichos menores, que se presente dentro del término de treinta días, con sus comprobantes legales, pasados los cuales se hará el nombramiento definitivo irrevocable de curador en la forma legal. | Librado en el Juzgado de Paz de Yucuaiquín, á las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuatro. | *Cosme D. Avilés*, *Dámaso Alvarez*, Srio. 3

Dolores Ruiz, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia de Marcelino Aguilar, ha recaído el auto que dice: "Juzgado de Paz: San Ildefonso, á las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. Apareciendo de las diligencias que antecedon que don Marcelino Aguilar, falleció en esta población el día veintidós de agosto próximo pasado, dejando bienes cuyo valor total no excede de doscientos pesos, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna persona, aceptando la herencia ó una cuota de ella, se declara yacente dicha herencia de acuerdo con el artículo 834 Pr., y relación con el 1,264 C., y nómbrase curador interino de ella á don Eugenio Flores, hággase saber esta declaración en la forma de ley, para que los que se crean con derecho á dicha herencia, ocurran á deducirlo dentro del término de ley. | Dolores Ruiz, | Auto mf., | *T. González*, Srio. Int." | Librado en el Juzgado de Paz: San Ildefonso, á las tres de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Dolores Ruiz*, | *T. González*, Srio. Int. 3

Por auto de fecha nuevo del mes corriente, ha sido nombrada la señora Policiana Margarita Canizales, administradora y representante interina de la sucesión de sus padres legítimos Yanuario Canizales y Vicenta Mendoza, vecinos que fueron del pueblo de Caluco, de este Departamento, y se han concedido á la misma señora Canizales, las facultades de los curadores de herencia yacentes. | Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á las herencias mencionadas, se presente á deducirlo dentro del término legal. | Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. —*P. Clara*,—*Victor M. Montalvo*, Srio. 3

Por haberse presentado á esta oficina el señor Angel Pérez, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en la sucesión del finado Manuel Sánchez, á las señoras Biviana Mendoza de Sánchez y Gabriela Sánchez, la primera por sí y en representación de su hijo menor Andrés Sánchez, y la segunda como hija legítima del difunto señor Sánchez, quien fue vecino de la villa El Progreso; se ha nombrado á Pérez, administrador y representante interino de la misma sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho á la referida herencia, se presente á deducirlo dentro del término legal. | Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *P. Clara*,—*Victor M. Montalvo*, Srio. 3

Por decreto de fecha veinte del mes corriente, ha sido nombrado el señor Doroteo Mártir Candelario, administrador y representante interino de la sucesión de su padre legítimo Blas Candelario, vecino que fue del pueblo de Ismatán, en este Departamento, y se han concedido al expresado Candelario, las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la misma herencia, se presenten a deducirlo dentro del término legal. | Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *F. Clara.*—*Victor M. Montalán, Srío.* 3

Juan Antonio Castro, Juez de primera Instancia de este Distrito,
Hace saber: que por decreto de este Juzgado, del doce de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el Capitán don Ricardo Vaquerano, nombrándose curador, para que la administre al señor bachiller pasante don Juan Pablo López. El que se crea con derecho a ésta, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días. | Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las nueve de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Juan Antonio Castro.* | *Luis B. Peña, Srío.* 3

Eufreasio Alvarenga, Juez de Paz de esta Villa,
Certifica: que en las diligencias seguidas sobre nombrar guardador a la impúber Regina González, a fojas primera, se registra el auto que dice: "Juzgado de Paz: Berlín, a las tres de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Agréguese los documentos presentados; y apareciendo de ellos que la impúber Regina González, caroco de guardador, por haber fallecido sus padres Agustín González y Diega Hernández, nombrábase tutor interino al señor Simón González; y citense por edictos con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de la referida impúber, debiendo practicarse las demás diligencias que prescribe la ley en su oportunidad. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", artículo 765 Pr. | Alvarenga. | Antomí, José A. Novoa, Srío." | Rubricados. | Y para su publicación en el "Diario Oficial", expida la presente en el Juzgado de Paz: Berlín, a las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Eufreasio Alvarenga.* | *José A. Novoa, Srío.* 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,
Hace saber: que en las diligencias que sigue la señora Brígida Jiménez, sobre que se les nombre tutor a los menores Eduardo y Susana de Jesús Jiménez, a fojas diez y nueve, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Publíquese el aviso que previene el artículo 765 Pr., señalando el término de treinta días, para que los que se crean con derecho a la tutoría legítima se presenten a hacer uso de su derecho; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. | Avilés. | Antomí, Eleazar López, Srío." | Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, a las once de la mañana del día veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Filiberto Avilés.* | *Eleazar López, Srío.* 3

Manuel A. Reyes, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha nombrado tutor general interino a don Gregorio García y García, de los menores Fernando y Hortencia García, todos vecinos de Olocuilta; y se cita a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima, se presenten dentro de treinta días a deducirlo a este Juzgado. | Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Reyes.* | *A. J. Castellano, Srío.* 3

EJECUCION

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Belisario Cruz, como apoderado de Soforina, María Silvestre, Catalina, Florencio y Olayo Cota, ésta última por sí y como representante legal del menor Marcelino Cota, contra Macario Montes, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado y en pública subasta los dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Jocón," antes "Cañabraba," jurisdicción de Coatepeque, compuesto el primero, de seis y media manzanas de extensión ó sean cuatrocientas cincuenta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno del señor Macario Montes y Mateo Gómez; al Norte, con terreno de Paulino Montes; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eustaquio Cota; y al Sur, con terreno de don Pedro Méndez; y el segundo, que está contiguo al primero, se compone de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Víctor Alvarés; al Norte,

con el de Paulino Montes; al Poniente, con el de Macario Montes; y al Sur, con el de la sucesión Gil Aragón y don Pedro Méndez; y además, se venderán dos buyes, el uno prieto y el otro bayo, de color amarillo, herrados con esta fierro.....
Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir. Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo, Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,
Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Francisco Quintanilla y Rafael Orellana, vecinos de esta ciudad, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado ó a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones causadas a Mónico Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la obligación de denunciar en lugar donde se oculten. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Benjamín López.* | *Eliseo Miranda, Srío. Int.* 3

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia del Departamento,
Cita y emplazo al reo ausente Gregorio Arévalo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Gertrudis Liévano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la denuncia el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raúl Arango.* | *M. de J. Varela, Srío.* 3

Gregorio Cuadra, Juez de primera Instancia de Departamento,
Cita y emplazo a los reos ausentes Margarito Castellón y Dionisio Jiménez, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves causadas a Alejandro Vásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la denuncia el lugar donde se oculten. | Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Gregorio Cuadra.* | *Anselmo Remora, Srío.* 3

AVISOS MUNICIPALES

Por disposición de esta Municipalidad y de acuerdo con el decreto legislativo de 15 de mayo de 1897, se venderá en pública subasta en esta Alcaldía, un terreno rústico, como de doce manzanas de extensión, de los extinguidos ejidos y de los no poseídos, situado en el valle de Palacio, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Marcos Escobar y de Ignacio Orellana; al Norte, con tierras de la Municipalidad de San José del Guayabal y de la hacienda La Bermuda; al Poniente, con terrenos de Jesús Escobar, Panatino de la Cruz, Tomás Irusta y Jesús Cantor; y al Sur, con terrenos de Jesús Escobar, Fermín Alvarado, Felipe Nieto y Marcos Escobar. La subasta se hará por lotes hasta de una manzana y pasados quince días de la última publicación de este aviso. También se venderán en pública subasta, otras porciones de terrenos no poseídos, situados en diferentes puntos, y que por ser varias y de cortas extensiones que no se pueden aquí enumerar. | Dado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, septiembre treinta de mil novecientos cuatro. | *Pedro Sánchez.* 3

El Alcalde que suscribe,
Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Encarnación y Perfecto Erazo, el primero, de treinta años de edad, soltero, y el segundo, de treinta y cinco años, casado, ambos jornaleros y de esta vecindario, solicitando se les venda en pública subasta una posesión de terreno vacante, como de nueve manzanas de extensión superficial, sin ningún cultivo permanente ni carga real, situado en las cabeceras de las joyas del "Ujustal y Caoba" en esta jurisdicción, siendo parte este de los de la extinguida comunidad de este pueblo, denominado San Francisco del Alto del Dorado, interesando una joya cada uno, que están divididas por una cuchilla que hay de por medio, son sus linderos: al Oriente, con terreno propio de don Pedro Avular, vecino de San Rafael; al Norte, terreno solicitado por don Ciriaeco Chacón, de este vo-

ciudario; al Poniente, con terreno vacante de la misma ex-comunidad; y al Sur, terreno también vacante de la ex-comunidad referida. Quien se creyere tener derecho al terreno en referencia, que se presente a hacer uso del que le corresponde ante esta Alcaldía en el término y forma establecida por la ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, a las doce del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Cedro Salguero* | *Isabel de Jesús Cardoza, Srío.* 3

LICITACIONES

Por acuerdo municipal de cinco del corriente mes, se saca a licitación pública la fabricación de cuatro mil adobes, que servirán para la compostura de la portada del Cementerio de esta villa, y para la prolongación de las paredes de dicho lugar. En tal virtud, se excita a todas las personas que quieran hacerse cargo de dicho trabajo, presenten sus propuestas a esta Alcaldía en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apanoca, a ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | *A. Arévalo H.* | *Miguel A. Ganuzo, Srío.* 3

Este Municipio ha acordado establecer en esta ciudad el Tron de Aseo, y construir una cloaca en la 1.ª Avenida. | Las personas que quieran hacerse cargo de esta obra y aquel servicio, pueden presentar sus propuestas a esta oficina dentro de quince días. | Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | *R. Cordón.* | *F. Aguilar, Srío.* 3

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Balance al 30 de septiembre de 1904.

	DEBE
Inmuebles, Plantas Eléctricas y Maquinaria.....	\$ 636,030.18
Materiales.....	50,905.70
Deudores.....	14,327.58
Dividendos Pagados.....	37,500
Gastos Generales, Sueldos, Planillas, Intereses.....	29,590.05
	\$ 768,353.51
	HABER
Capital.....	\$ 500,000
Fondo para Eventualidades...	66,009.04
Acreeedores.....	84,572.02
Productos Generales.....	117,772.45
	\$ 768,353.51

3--1

Importante

Se pone en conocimiento de los señores *Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales*, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido a la Imprenta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial," y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un **timbre "para publicaciones de anuncios" de 10 centavos.** (Ley de fecha 21 de abril del año corriente.)

Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos, cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces; en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.

No se dará publicidad a los anuncios que vengan sin las formalidades comprendidas en este aviso.

Dirección de la Imprinta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, miércoles 19 de octubre de 1904

NUM. 244

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y á iniciativa del Supremo Tribunal de Justicia,

DECRETA:

Las siguientes reformas al Código de Instrucción Criminal.

Artículo, 1.º—El artículo 11 se reforma así: "Corresponde á las autoridades ordinarias el juzgamiento de los delitos y faltas comunes, cualesquiera que sean el estado y condición de las personas responsables".

Art. 2.º—El artículo 12 se reforma de esta manera: "El Juez de Hacienda conocerá privativamente de los delitos de contrabando; de los de defraude, extravío ó malversación de caudales del Estado ó de los establecimientos sostenidos por el Tesoro Nacional; de los de falsificación de moneda, bonos públicos, billetes de la Deuda Nacional, papel sellado, sellos del Telégrafo y del Correo, efectos timbrados cuya expendición esté reservada al Estado, ó de cualquier otro delito que afecte los intereses del Erario Nacional."

Art. 3.º—El inciso 1.º del artículo 17 se reforma así: "Al reo de varios delitos que esté sujeto á diferentes jurisdicciones, lo juzgará por la respectiva infracción la autoridad que primero lo aprehenda, remitiéndolo en seguida, con certificación de la sentencia ejecutoriada, á cualquiera de las otras, para que por este mismo orden se le siga juzgando. Exceptuase el caso de que alguno ó algunos de los expresados delitos tengan una pena mayor que el otro ó otros; pues entonces se le juzgará primero por el hecho más grave, y si se le impusiere la pena de muerte en última instancia y no se obtuviere la gracia de conmutación ó indulto, se omitirán las remisiones subsiguientes."

Art. 4.º—En el artículo 21 la palabra "coautores" se sustituye por la de "autores."

Art. 5.º—El artículo 26 se suprime

Art. 6.º—En el inciso 1.º del artículo 27 se suprimen las palabras "y faltas", reformándose el inciso 2.º de la manera siguiente: "El mismo procedimiento se observará respecto de las faltas comunes cometidas por los Jueces de 1.ª Instancia; pero no se podrá decretar, en ningún caso, la suspensión."

Al mismo artículo se le agrega el inciso siguiente: "En los delitos y faltas comunes cometidos por el Juez de Hacienda, instruirá las primeras diligencias el Juez de 1.ª Instancia respectivo, procediéndose en lo demás como se dispone en los incisos anteriores."

Art. 7.º—El artículo 28 se reforma en estos términos: "Los delitos oficiales que cometan los Contadores del Tribunal Mayor de Cuentas, el Juez General de Hacienda, los Jueces de 1.ª Instancia y de Paz, serán juzgados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 y 142 de la Constitución."

"En las faltas oficiales cometidas por los funcionarios del orden judicial, conocerán la Corte Plena, las Cámaras, el Juez de Hacienda y los Jueces de 1.ª Instancia, sin necesidad de previa declatoria y con arreglo á los artículos 410, 411 y 412 de este Código."

Art. 8.º—El artículo 29 se suprime; y al inciso 1.º del artículo 30 se le suprimen las palabras "y en las faltas oficiales". El inciso 2.º del mismo artículo se suprime.

Art. 9.º—El artículo 32 se reforma así: "Procedimiento de oficio es la averiguación y castigo de los delitos y faltas que hace el respectivo funcionario, por noticias judiciales ó extrajudiciales, por queja del ofendido ó por denuncia de cualquiera persona, sin mostrarse parte el quejoso ó denunciante."

Art. 10.—El artículo 33 se reforma así: "Los funcionarios competentes procederán de oficio á la averiguación y castigo de los delitos y faltas de que tratan el Código Penal y la Ley de Policía; excepto en aquellos casos en que se requiere acusación ó denuncia del agraviado ó de su representante legal."

Art. 11.—El artículo 36 se reforma así: "Se prohíbe en general la acusación de falta ó delito que dé lugar á procedimiento de oficio:

- 1.º A las mujeres;
- 2.º A los pupilos;
- 3.º A los menores de 21 años;
- 4.º A los extranjeros;
- 5.º A los privados y á los suspensos de los derechos de ciudadanía;
- 6.º A los que hayan promovido dos ó más acusaciones y las tengan pendientes;
- 7.º A los que hayan sido cohechados para acusar ó no acusar;
- 8.º A los que hayan sido condenados por acusación ó denuncia calumniosa;
- 9.º A los pobres de solemnidad.

"Sin embargo, las personas enumeradas en este artículo, podrán, en todo caso, dar aviso del hecho á la autoridad."

"Podrán también acusarlo por sí ó por medio de sus representantes legales, si se hubiere cometido contra su persona ó bienes, ó contra la persona ó bienes de sus representantes, ó de su cónyuge, ascendientes, descendientes ó colaterales dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad."

Art. 12.—Al artículo 39 se le suprimen las palabras finales que dicen: "debiendo constituir mancomunadamente un procurador que siga el juicio á nombre de todos," y se sustituyen por estas: "En este caso, las audiencias y traslados serán comunes á los acusadores, y los autos no se sacarán del Juzgado."

Art. 13.—Los números 1.º y 2.º del artículo 41 se reforman de este modo:

- 1.º El nombre, apellido, profesión y domicilio del acusador;
- 2.º Las mismas designaciones respecto del acusado y del ofendido."

El inciso último del mismo artículo se suprime.

Art. 14.—En el artículo 43 se suprime el inciso 1.º y la palabra "tampoco" del inciso 2.º se sustituye por "no".

Art. 15.—El artículo 45 se reforma así: "La acusación se declarará desierta á pedido del reo, cuando en cualquier estado del juicio el acusador deje transcurrir más de seis días sin hacer lo que de su parte penda para la continuación del asunto, previo el requerimiento que prescribe el Código de Procedimientos Civiles; sin que por eso se suspendan los procedimientos, si la falta ó delito diere lugar á proceder de oficio."

Art. 16.—El artículo 58 se reforma así: "Si la causa se hubiere instruido por acusación y falleciere el reo, podrá continuarse desde el estado en que se hallare, contra sus herederos, para hacer efectiva la responsabilidad civil. En este caso, si la muerte del reo acaeciere antes de haberse pronunciado el veredicto, el Juez fallará sin someter la causa al Jurado."

Art. 17.—En el artículo 76, en lugar de la palabra "asesinato," se pone la de "homicidio."

Art. 18.—Al artículo 80 se le agrega el inciso siguiente: "La detención para inquirir no pasará de cuarenta y ocho horas, y el Juez de instrucción está obligado, dentro de dicho término, á decretar la libertad ó el arresto provisional del indiciado, ó incurrirá en las penas respectivas si no diere cumplimiento á esta disposición."

Art. 19.—Al inciso 1.º del artículo 87 se le suprimen las palabras finales que dicen: "y á que se le embarguen bienes hasta en cantidad suficiente para responder de las resúltas del delito, en los casos que haya lugar al secuestro, según la ley."

Art. 20.—En el artículo 88 se suprimen las palabras "ó fuera de ella" y la parte final que dice: "haciéndoles en su caso el abono á que se refiere el artículo 27 del Código Penal."

Art. 21.—El artículo 92 se reforma así: "En las cárceles de detención habrá las divisiones necesarias para mujeres, menores de edad, personas mayores de sesenta años y demás que se crean convenientes, á fin de evitar la comunicación perjudicial de unos reos con otros."

Art. 22.—Al artículo 93 se le agrega este inciso: "En ningún caso podrá durar la incomunicación más de ocho días."

Art. 23.—El inciso 1.º del artículo 96 se reforma así: "Siempre que el delito porque se procede merezca por su naturaleza, y no por razón de las circunstancias, pena pecuniaria ó de prisión menor, se otorgará etc. (continúa el inciso sin variación.)"

En el inciso 2.º del mismo artículo las palabras "su indagatoria" se sustituyen por estas: "su primera declaración."

Art. 24.—En el artículo 98 se suprimen las palabras "los eclesiásticos de órdenes sagradas."

Art. 25.—El inciso 1.º del artículo 105 se reforma así: "En las solicitudes de excarcelación, se calificará por el Juez la garantía ofrecida, sin audiencia del acusador, si lo hubiere, ni del Fiscal, y se otorgará, si fuere procedente, en el mismo acto de la presentación. Si la excarcelación se solicitare por enfermedad, el Juez nombrará, sin trámite alguno, los peritos que deban reconocer al detenido."

En el inciso 2.º del mismo artículo se

sustituyen las palabras "fianza ó hipoteca," por la palabra "garantía."

Art. 25.—En el número 5º del artículo 107 se suprimen las palabras, "ó de la instancia."

Art. 27.—En el número 4º del artículo 108, se suprimen las palabras "del cargo ó de la instancia."

Art. 28.—El artículo 120 se reforma en estos términos: "Si un reo se acogiese á un lugar destinado al culto público de cualquier religión, el Juez dirigirá oficio al Ministro ó persona á cuyo cargo estuviere dicho lugar, anunciándole el registro, y no procederá á practicarle si no después de dos horas de haber enviado dicho oficio. Desde que el reo se refugiare en el templo, se pondrán guardias para evitar su fuga."

Art. 29.—El artículo 122 se reforma así: "Para allanar y registrar los edificios" (continúa el artículo sin variación.)

Art. 30.—En la parte final del artículo 123, donde dice: "entrar y registrar en," se pone "allanar y registrar."

Art. 31.—El artículo 124 se reforma en estos términos: "Tampoco se podrán allanar y registrar los buques extranjeros de guerra sin la autorización del Comandante, ó si éste la denegare, sin la del Representante Diplomático ó Consular de la nación respectiva. Si no se pudiese obtener dicha autorización, se procederá como se dispone en el artículo anterior."

Art. 32.—Después del inciso 1º del artículo 128, se agrega lo siguiente: "Si se tratase de inmuebles, los instrumentos han de estar inscritos en el Registro de la Propiedad."

Art. 33.—La parte final del inciso 1º del artículo 129 se reforma así: "Si fueren embargados bienes raíces, quedará la familia como secuestro judicial de ellos hasta el levantamiento del embargo"; y se le agrega este inciso: "Verificado el embargo de bienes raíces, mandará el Juez que se anote preventivamente en el Registro de la Propiedad."

Art. 34.—El artículo 130 se reforma de esta manera: "Será levantado el embargo, cancelada la fianza ó la hipoteca, ó devuelta la cantidad consignada, en los casos siguientes:

"1º Por el sobreseimiento que cause ejecutoria;

"2º Por la absolución del procesado en última instancia;

"3º Por el pago de las penas pecuniarias y la responsabilidad civil á que hubiere sido condenado el reo."

Art. 35.—El inciso 2º del artículo 135 se reforma así: "En los delitos de homicidio, aborto y lesiones, si el reconocimiento no hubiere sido practicado por facultativos" (continúa sin variación); y en la parte final del mismo inciso, donde dice: "de las lesiones," debe ponerse: "del delito."

Art. 36.—El artículo 137 se reforma así: "En las causas por homicidio, los peritos deben declarar si las lesiones han producido por sí solas y directamente la muerte, ó en caso de que el ofendido haya fallecido por otra causa, si ésta ha sido producida por las lesiones ó por efecto necesario ó inmediato de ellas."

Art. 37.—En el artículo 139 donde dice: "entierro," se pone "defunción."

Art. 38.—El artículo 148 se reforma así: "Cuando alguna persona muere repentinamente ó se presume que la muerte proviene de algún hecho criminal, ordenará el Juez que el cadáver sea inmediatamente reconocido conforme á la Ley, y, en caso necesario, se verifique la autopsia por dos facultativos, á presencia del propio Juez y de su Secretario."

Art. 39.—Los artículos 156, 157, 159, 160 y 161, se sustituyen por este: "La correspondencia epistolar y telegráfica, es inviolable. La correspondencia interceptada no hace fe ni podrá figurar en ninguna especie de actuación." (Constitución, art. 30.)

"Los papeles privados son también inviolables."

Art. 40.—El artículo 162 se reforma así: "Las deposiciones de los testigos y demás diligencias que en una causa criminal se practican hasta el auto de elevación á plenario exclusivo, constituyen la instrucción ó juicio informativo, llamado también sumaria."

Art. 41.—El artículo 166 se reforma de este modo: "En los delitos de homicidio, se acumulará á los autos certificación de la partida de defunción; y á falta de este documento, se comprobará la muerte por cualquier otro medio legal."

Art. 42.—El artículo 168 se reforma así: "Al ofendido en su declaración, después de interrogársele por su nombre, edad, estado, profesión y domicilio, se le harán todas las preguntas que se estimen conducentes á la averiguación del delito, sus antecedentes y circunstancias, no debiendo, en ningún caso, omitirse las siguientes:

"1º Quién lo ofendió;

"2º En qué lugar;

"3º Qué día y á qué hora;

"4º Qué personas pueden declarar sobre el hecho."

Art. 43.—El artículo 170 se reforma así: "Los testigos serán examinados con todos los requisitos que exige la Ley para las declaraciones en causas civiles, debiendo verificarse el examen de cada testigo separadamente, sin dar lugar á que se pongan de acuerdo en sus deposiciones; pero podrán consignarse en una misma acta varias declaraciones ó diligencias."

Art. 44.—El artículo 176 se reforma de este modo: "Para el examen de los testigos que estén fuera de la jurisdicción del Juez, se procederá de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimientos Civiles."

Art. 45.—El artículo 195 se coloca después del 202 y se reforma así: "Si recibido por primera ó segunda vez el proceso, no contuviere ningún vacío ó falta sustancial y no procediere el sobreseimiento, se proveerá un auto mandando elevar la causa á plenario y previniendo al reo que en el acto de la notificación, ó dentro de tres días, nombre persona que lo defienda, caso de que no quiera ó no pueda defenderse por sí. Si el reo no lo verificare, se le nombrará de oficio. "El defensor nombrado acepta y protesta cumplir fielmente el cargo, quedando, por el mismo hecho, con las facultades necesarias para desempeñarlo."

Art. 46.—El artículo 196 se reforma así: "El Juez de 1ª Instancia decretará el sobreseimiento en los casos siguientes:

"1º Cuando el hecho que hubiere dado motivo al sumario, no tuviere pena señalada en las leyes.

"2º Cuando no se haya podido comprobar plenamente el cuerpo del delito.

"3º Cuando no haya, por lo menos, prueba semiplena de la delincuencia del reo.

"4º Cuando resulte exento de responsabilidad el procesado, sea por estar comprobada cualquiera de las circunstancias que eximen de responsabilidad, ó sea porque aparezca que está extinguida la acción penal." Pn.—Artículos 8 y 84.

Art. 47.—Después del artículo 196 se intercala el siguiente: "Cuando en el juicio criminal por usurpación, el reo presente en

su defensa instrumento público ó auténtico, debidamente inscrito, de igual ó mayor fuerza que el que obre en su contra, para comprobar su propiedad ó posesión en el inmueble disputado y no se tratase del hecho á que se refiere el inciso 2º del artículo 456 Pn., el Juez mandará suspender el procedimiento para mientras las partes ventilan sus derechos en el juicio civil correspondiente. Si de este juicio resultare que alguna de las partes ha cometido el delito de usurpación, el Juez de lo Civil remitirá certificación de su sentencia al de lo Criminal, para que continúe el procedimiento."

Art. 48.—El artículo 197 se reforma así: "No obstante lo prevenido por el artículo anterior, si en el proceso aparecieren pruebas contra el reo que dieren mérito para elevar la causa á plenario, y hubiere además, una ó varias declaraciones ó otras pruebas en favor del procesado, ó se hubiese tachado por parte de éste algún testigo, se abstendrá el Juez de sobreseer en el procedimiento, y corresponde entonces al Jurado calificar y decidir sobre si están comprobados el cuerpo ó existencia del delito y la culpabilidad del indiciado, según los casos."

Art. 49.—En el artículo 203 las palabras que dicen: "discernido el cargo de defensor," se sustituyen con las siguientes: "aceptado el cargo de defensor."

Art. 50.—El artículo 217 se reforma así: "Toda notificación deberá hacerse al defensor, y también al reo, siempre que éste se encuentre detenido en el lugar del juicio, siendo la última notificación á cualquiera de ellos la que debe tomarse en cuenta para el cómputo de los términos legales."

Art. 51.—El artículo 220 se suprime.

Art. 52.—El inciso 1º del artículo 224 se reforma así: "Concluido el término probatorio, ó dado por terminado conforme al artículo anterior, y acumuladas las pruebas á la causa, el Juez, en la siguiente audiencia, formará una minuta de los pasajes de la causa que deben leerse en la parte sustancial al Jurado, citando los folios, y dará traslado del proceso á las partes, por tres días, á cada una, para que aleguen de bien probado y hagan las observaciones que les parezcan á cerca de dicha minuta."

Art. 53.—En el artículo 227, las palabras "observaciones á la relación," se sustituyen por estas: "observaciones á la minuta."

Art. 54.—Los artículos 230 y siguientes, hasta 236 inclusive, se sustituyen por estos: "Art. 230.—Al recibir el Juez la lista general de Jurados de que habla el artículo 312, procederá á insacular en cédulas iguales todos los nombres comprendidos en ella. En seguida, se irán sacando las cédulas de quince en quince, y se formarán listas especiales, compuestas de quince Jurados cada una.

"Si las últimas cédulas que se sacaren de la urna no llegaren á quince, se agregarán á la última quincena que haya salido, y se reservarán todas ellas para ir reponiendo, por medio de un sorteo especial, á los Jurados que obtengan su exoneración.

"El Juez tomará nota en un libro especial que se llevará al efecto, de cada Jurado que vaya exonerándose y del que la suerte designe para reponerlo; de manera que cuando en la lista que se extraiga para la vista de una causa haya uno ó más Jurados exonerados, se pueda saber desde luego quiénes son los que deben ser citados en su lugar para los efectos del artículo 235.

"De todas las listas parciales formadas de conformidad con este artículo, se sacará una copia firmada por el Juez y el Secretario para enviarla á la Corte Suprema de

Justicia; también se dará aviso á ese Tribunal del resultado de cada sorteo que se practique para reponer á los Jurados que se exoneren. Toda omisión de lo ordenado en este inciso será castigada, sin formación de causa, con una multa de cinco á veinte pesos."

"Art. 231.—Las listas así formadas, con excepción de la última, que se reservará con el objeto indicado en el artículo anterior, serán insaculadas en papeletas de igual tamaño, expresándose en el acta respectiva el total de papeletas insaculadas, sin numerarlas; y el Juez sacará por suerte una de ellas para la vista de cada causa, entendiéndose que las que hayan salido una vez no se volverán á insacular."

"Pero cuando ya no queden sino tres listas en la urna, deberán insacularse de nuevo los nombres de todos los Jurados, excluyendo únicamente los que hayan sido exonerados, y se formarán nuevas listas parciales de la manera establecida en el artículo precedente."

"Art. 232.—El sorteo prevenido en el inciso 1º del artículo anterior, se practicará en audiencia pública al quedar ejecutoriado el auto á que se refiere el artículo 227, pero teniéndose cuidado de que no se lea la lista; el Juez la sellará y le pondrá al dorso una razón en que se exprese la fecha y el número del sorteo y la causa en que éste se haya practicado."

"Art. 233.—Inmediatamente después se señalará lugar, día y hora para la vista de la causa, y se procederá á citar á los quince Jurados comprendidos en la lista, por medio de órdenes escritas, libradas con la anticipación debida, en las cuales no se hará mención especial del juicio que se va á someter al conocimiento del Jurado."

"Dichas órdenes se extenderán en dos ejemplares, uno que se entregará de la manera prevenida en el artículo 202 Pr., y otro en que firmará la persona que reciba la orden ó se pondrá la razón correspondiente."

"Art. 234.—Antes de la audiencia señalada para la reunión del Tribunal, los nombres de los Jurados comprendidos en la lista serán conocidos solamente del Juez y del empleado que haya de practicar las citaciones, quienes guardarán absoluta reserva acerca de ella, so pena de ser juzgados conforme al Código Penal por el delito de revelación de secreto."

"Art. 235.—Llegada la hora señalada para la vista de la causa, se agregará á los autos la lista de que habla el artículo 232; y si estuvieren presentes doce por lo menos de los Jurados que deben concurrir, el Juez insaculará en cédulas iguales los nombres de todos los Jurados presentes, excepto los que hayan sido recusados y los que estén impedidos, y sacará cinco por la suerte para que compongan el Tribunal, poniéndose razón de todo ello en los autos."

"Si no llegaren á doce los Jurados presentes, deberá sacarse otra papeleta y señalarse nuevamente día y hora para la vista de la causa; todo con arreglo á lo prescrito en los artículos anteriores."

"Art. 236.—Cada una de las partes puede, antes de verificarse la insaculación de que habla el artículo precedente, recusar hasta dos Jurados sin expresión de causa, los cuales no serán incluidos en el sorteo. Tampoco serán insaculados los nombres de los que tengan algún impedimento."

"Los Jurados hábiles que no hayan sido designados por la suerte para componer el Tribunal, tendrán el carácter de suplentes, y por el orden en que salgan de la urna, repondrán á los propietarios que falten en los

casos de ampliación ó aclaración del veredicto."

"Cuando fueren varios los acusadores, se reputarán como una sola persona para el acto de la recusación sin causa, de manera que se pondrán de acuerdo para recusar los dos Jurados que permite el inciso anterior. Lo mismo se observará cuando sean varios los reos."

"Art. 55.—La parte final del inciso 1º del artículo 237 se reforma así: "y por cualquiera otra vez que faltare, será juzgado conforme al Código Penal."

El inciso 4º del propio artículo se suprime.

Art. 56.—El artículo 240 se reforma así: "Sorteados, conforme al artículo 235, los cinco Jurados que deben componer el Tribunal, procederán inmediatamente, presididos por el Juez de derecho y con asistencia del Secretario de actuaciones, á elegir un Presidente y un Secretario de su seno."

Art. 57.—En el artículo 244 las palabras, "Al dar principio á los debates", se sustituyen por estas: "A la hora señalada para la vista de la causa."

Art. 58.—En el artículo 245 donde dice: "por la lectura de la relación de que habla el artículo 224," dirá así: "por la lectura de los pasajes de la causa, indicados en la minuta de que habla el artículo 224."

Art. 59.—Al artículo 269 se le suprime la parte final desde donde dice: "Sin embargo, cuando no sea posible terminarlos en un sólo día, etc."

Se suprimen también el inciso 2º del mismo artículo y el artículo 270.

Art. 60.—Al artículo 271 se le agrega el inciso siguiente: "También deberá estar impreso, con gruesos caracteres en el salón de los debates, el contenido del artículo 275."

Art. 61.—El artículo 283 se reforma así: "En los casos del artículo anterior, los mismos Jurados que pronunciaron el veredicto, son los llamados á hacer las ampliaciones ó aclaraciones que se decreten; debiéndose llenar los puestos de los fallecidos, incapacitados ó imposibilitados de concurrir, con arreglo á lo que se dispone en el inciso 1º del artículo 236; y sólo en el caso de no poderse completar el número de cinco, se sacarán por sorteo de la lista reservada á que se refiere el artículo 231, los que faltaren."

Art. 62.—El artículo 284 se reforma así: "Cuando el veredicto fuere devuelto en el caso del número 1º del artículo 282, el Juez formulará, en el auto de la devolución, las preguntas que han de hacerse al Jurado."

Art. 63.—Al artículo 286 se le hacen las reformas siguientes: En el número 5º, donde dice: "cuatro votos," dirá: "tres votos."

Los números 8 y 10 se suprimen, y el número 9 queda así: "Cuando la lista de Jurados que deben conocer en la causa no estuviere sellada y no tuviere la razón de que habla el artículo 232."

El número 12 se reforma así: "Cuando haya dejado de citarse á alguno de los Jurados comprendidos en la lista respectiva ó cuando se hubiere citado á alguno no comprendido en ella."

En el número 13, después de la palabra "practicadas", deberá intercalarse: "no resulte comprobado éste plenamente ó."

El número 14 dirá: "Cuando se haya omitido la lectura de los pasajes del proceso indicados en la minuta de que habla el artículo 224."

"Contra la afirmación que haga el Juez en el acta respectiva de haberse dado lectura al proceso, no se admitirá prueba, excepto

cuando alguna de las partes protestare por escrito en el mismo acto de los debates y no hubiere sido atendida la protesta."

Al mismo artículo se le agrega este número: "Por no haberse formado nuevas listas de Jurados en el caso del artículo 231, inciso 2º."

Art. 64.—La parte final del inciso 1º del artículo 287, desde donde dice: "el Juez verificará una nueva insaculación etc.", se modifica así: "El Juez sacará por la suerte nueva lista y procederá con arreglo á los artículos 231 y siguientes"; y la parte final del artículo 292, desde donde dice: "y mandarán inscribir etc.", se suprime.

Art. 65.—Al artículo 293 se le suprimen las palabras: "y de efectuado el embargo de bienes."

Art. 66.—En el artículo 298, donde dice: "siete Jurados", dirá: "cinco Jurados."

Art. 67.—El artículo 302 se reforma de esta manera: "El cargo de Jurados es incompatible con cualquiera de los empleos siguientes: Diputado propietario ó suplente; Presidente de la República; Magistrado propietario ó suplente ó Secretario del Supremo Tribunal de Justicia ó de las Cámaras de 2ª Instancia seccionales; Ministro ó Subsecretario de Estado; Juez de 1ª Instancia propietario ó suplente; Gobernador departamental, Secretario de una Gobernación de Departamento, empleado de Aduana, Tesorero General, Interventor ó Pagador de la Tesorería General, militar en actual servicio, empleado de un cuerpo de Policía organizado, Fiscal de la Corte y Cámaras seccionales, Procurador de Pobres, ministro de cualquiera religión y empleado de la Telegrafía ó Telégrafos Nacionales."

Art. 68.—Después del artículo 302, se intercala el que sigue: "Son incapaces para ser Jurados:

1º. Los que carezcan de alguno de los tres primeros requisitos exigidos en el artículo 301.

2º. Los jornaleros, los sirvientes domésticos, los ciegos, los mudos y los sordos.

3º. Los ebrios habituales, los tahures de profesión y los vagos."

Art. 69.—El artículo 304 se reforma así: "Los que hallándose comprendidos en alguno de los tres artículos anteriores, resultaren designados para formar parte de un Jurado, serán excluidos de oficio por el Juez, siempre que la incapacidad ó incompatibilidad aparezca en el proceso, ó que tratándose de empleados públicos, conste su nombramiento en el periódico oficial.

"Si no apareciere la incapacidad ó incompatibilidad de la manera indicada, deberán manifestarla al Juez bajo juramento, y se procederá como se previene en el artículo 236."

Art. 70.—El artículo 305 se reforma así: "La manifestación de impedimento ó incapacidad deberá hacerse antes del sorteo de que habla el inciso 1º del artículo 235, y el Juez—sin otro trámite—excluirá al incapaz del sorteo.

"Si no obstante lo dispuesto en el inciso anterior, alguno de los Jurados designados para formar el Tribunal, manifestare tener incapacidad legal después de constituido el Jurado, será repuesto en el acto por uno de los suplentes, conforme al artículo 236."

Art. 71.—El artículo 306 se reforma como sigue: "Los Jurados que teniendo alguna de las incompatibilidades expresadas en el artículo 302 ó de las incapacidades de que habla el artículo 303, tomaren parte en un veredicto sin manifestar la causa como queda dicho, serán condenados sin formación de causa por el Juez ó Tribunales de dere-

cho, á pagar una multa de diez á cincuenta pesos, además de responder los Jurados culpables de las costas, daños y perjuicios, si fuere anulado el veredicto por causa de la incapacidad ó incompatibilidad."

Art. 72.—El número 1.º del artículo 307 se reforma así: "Los mayordomos ó administradores de fincas rústicas."

Art. 73.—El inciso 2.º del artículo 308 se reforma del modo siguiente: "Las incapacidades ó incompatibilidades consignadas en los artículos 301, 302 y 303, podrán ser reclamadas." (Continúa el artículo sin variación.)

Art. 74.—El artículo 309 y siguientes, hasta el 312, se reforman así:

"Art. 309.—La calificación de las personas que reúnan las condiciones necesarias para ser Jurados, se hará por la Municipalidad de cada población."

"Art. 310.—La calificación se hará en los primeros diez días del mes de octubre de cada año. La morosidad ó falta de cumplimiento de lo prevenido en este artículo, será penada con una multa de cincuenta á cien pesos, que el Gobernador impondrá á cada Alcalde y Regidor culpable."

"Art. 311.—Para la calificación, la Municipalidad tendrá á la vista la nómina de todos los ciudadanos inscritos en el Registro de su respectiva población, de donde se escogerán, para que formen la lista de Jurados, los que reúnan las cualidades requeridas en el artículo 301 y que no tengan ninguno de los impedimentos ó incapacidades de que tratan los artículos 302 y siguientes. La nómina de los ciudadanos inscritos de que se ha hecho referencia, servirá de base para la calificación de los Jurados, debiendo adicionarse con los nombres de otros ciudadanos hábiles que no se hallen inscritos."

"Los miembros de la Municipalidad deben ser incluidos en la lista de Jurados, aun cuando tengan alguna causa de impedimento ó excusa, la que será calificada por la Corte Suprema de Justicia. También serán incluidos en dicha lista todos los empleados hábiles de la población. La infracción de lo dispuesto en este inciso, será penada con una multa de cinco pesos por cada nombre que se omita, sin perjuicio de que el Gobernador departamental lo incluya al tener conocimiento de la lista."

"Art. 312.—Hecha la calificación, la Municipalidad sentará en un libro que debe custodiar en su archivo, la lista de los ciudadanos calificados, con expresión de nombres y apellidos, y se remitirá inmediatamente una copia firmada y sellada por el Alcalde y el Secretario al Gobernador respectivo, quien formará la lista de los Jurados del Departamento, la completará de la manera prevenida en el último inciso del artículo anterior, dejará constancia de ella en un libro que debe llevar al efecto, y hará sacar un tanto que remitirá á la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia, para su publicación en el periódico oficial del Gobierno, otro al Tribunal Supremo de Justicia y otro á cada uno de los Jueces de 1.ª Instancia de lo Criminal. Los Gobernadores de los Departamentos correspondientes á las secciones del Oriente, Occidente y 3.ª del Centro, remitirán también un tanto de la nómina á la Cámara de 2.ª Instancia respectiva."

Art. 75.—Al artículo 322 se le suprimen las palabras "con cargos."

Art. 76.—La frase final del artículo 329 que dice: "bajo pena de nulidad," se sustituye con esta: "bajo pena de cinco pesos de multa conforme al artículo 1,263 Pr."

Art. 77.—La parte final del inciso 2.º del

artículo 341, desde donde dice: "y en los casos 1.º y 4.º etc.," se modifica así: "en el caso 1.º del artículo 196 y cuando apareciere que la acción criminal está extinguida."

Art. 78.—El artículo 345 se reforma como sigue: "Nombrado el defensor y aceptado el cargo, el Juez decretará el auto motivado de prisión y el embargo de bienes, si este no hubiese sido decretado antes, lo notificará al reo" (continúa el artículo sin variación.)

Art. 79.—El artículo 364 se reforma así: "Practicadas las diligencias á que se refieren los dos artículos anteriores, el Juez proveerá un auto mandando someter la causa al Jurado, sorteará la lista respectiva y señalará el día y la hora de la reunión."

Art. 80.—El artículo 366 se reforma así: "Si el impreso no tuviere firma conocida, ni se hubiese presentado su autor, en virtud del emplazamiento prevenido en el artículo 362, el Jurado se limitará á declarar si es ó no abusivo de la libertad de la prensa."

"Si el Jurado declara que el impreso no es abusivo, el Juez mandará sobreseer en el procedimiento, y remitirá la causa en consulta á la Cámara de 2.ª Instancia."

"Si el impreso fuere declarado abusivo, el Juez requerirá inmediatamente al dueño ó director de la imprenta para que presente el original firmado por el autor, señalándole un término."

Art. 81.—El artículo 367 se reforma así: "Presentado el original y agregado á los autos, el Juez prevendrá al procesado que nombre defensor, caso que no pueda defenderse por sí, y procederá á practicar las diligencias prevenidas para las demás clases de delitos en los artículos 203 y siguientes, y el nuevo Jurado se limitará á resolver sobre la culpabilidad del autor del escrito."

"Si el dueño ó director de la imprenta no presentare el original en el término señalado, se presumirá de derecho que él es el autor y con él se entenderán las diligencias ulteriores, imponiéndosele las penas correspondientes como coautor, sin perjuicio de castigar también á otros culpables si aparecieren en el proceso; y si fuese el Gobierno ó una corporación el dueño de la imprenta, se procederá contra el director de la misma imprenta."

"En caso de presentarse el autor, en virtud del emplazamiento prevenido en el artículo 362, se omitirá la convocatoria de un segundo Jurado, y el primero resolverá sobre la naturaleza del impreso y la culpabilidad del autor."

Art. 82.—En el inciso 4.º del artículo 370, se suprimen las palabras: "discerniéndole el cargo con arreglo á derecho."

Art. 83.—En el artículo 384, en lugar de "ocho" se pone "diez."

Art. 84.—En el artículo 404, donde dice "discernido" se pone "aceptado."

Art. 85.—En el artículo 422 se sustituyen las palabras: "en pro ni," por estas: "que contraríen la confesión."

Art. 86.—Al artículo 442 se le agrega este inciso: "Para los efectos del inciso anterior, se le abonará al reo el tiempo que hubiere estado detenido, en esta proporción: tres días de detención, equivalen á uno de presidio; dos de detención, á uno de prisión mayor; y uno de detención, á uno de prisión menor ó arresto."

Art. 87.—El artículo 443 se reforma así: "Apareciendo del proceso algún testigo perjurado, se procederá á su detención y á juzgarlo en pieza separada, como se dispone en el artículo 312 Pr."

Art. 88.—El artículo 445 se suprime.

Art. 89.—El artículo 446 se reforma así: "Cuando no estuvieren plenamente comprobados el cuerpo del delito y la delincuencia del reo, ó resultare plenamente comprobada su irresponsabilidad, se le absolverá de toda pena y se declarará irresponsable." (Continúa el artículo sin variación.)

Art. 90.—El artículo 481 se suprime.

Art. 91.—El inciso último del artículo 483 debe quedar redactado así: "Se exceptúan las causas por los delitos de que trata el artículo 12, en los cuales hará de acusador el Fiscal de Hacienda."

Al mismo artículo se le agrega el número siguiente: "4.º En las apelaciones de las multas y otras penas impuestas á los Jurados por falta de asistencia á la reunión del Tribunal."

Art. 92.—Al artículo 492 se le suprimen las palabras "del cargo ó de la instancia".

Art. 93.—La parte final del artículo 493 que dice: "Condenando al Juez ó Tribunal culpable en las costas, daños y perjuicios," se reforma así: "Condenando al Juez ó Tribunal culpable en las costas de la reposición, y aún en los daños y perjuicios conforme á los artículos 1,068 y 1,097 Pr."

Art. 94.—El inciso 2.º del artículo 503 se reforma así: "Esta disposición no comprende á los reos condenados á las penas de muerte, pérdida ó suspensión de derechos y multa, á no ser que al condenado á estas se le aplique la pena de sustitución".

Art. 95.—Los artículos 507 y 513 se suprimen.

Art. 96.—El artículo 520 se reforma así: "Para obtener la rehabilitación en los casos del artículo 37 Pn., se hará la solicitud por escrito ante el Poder Legislativo ó Ejecutivo, respectivamente, y no será concedida si el interesado no acompaña una constancia de estar completamente indemnizada la parte ofendida si la hubiere, y certificación de la sentencia y del indulto ó conmutación que hubiese obtenido. Si la Asamblea Legislativa no estuviere reunida, puede hacerse dicha solicitud de rehabilitación, en el caso de indulto, ante el Poder Ejecutivo."

Art. 97.—El inciso 1.º del artículo 523 se reforma así: "El Poder Ejecutivo podrá conmutar unas penas con otras ó rebajarlas al tiempo que juzgue conveniente, según la naturaleza del delito."

Art. 98.—Los artículos 524 y 525 se reúnen en uno solo y se reforman así: "El Juez encargado de cumplimentar la sentencia, hará las rebajas y abonos que sean procedentes conforme á este Código y al Penal."

Art. 99.—En lugar del inciso 3.º del artículo 527, se pone el que sigue, suprimiéndose aquél: "Cuando la Corte Suprema de Justicia, en su informe, fije el límite de la conmutación, el Poder Ejecutivo, al concederla, deberá atenerse á dicho límite."

Art. 100.—El número 3.º del artículo 531, se reforma en estos términos:

"3.º Cuando alguno haya sido condenado en virtud de lo dispuesto en cualquiera de los artículos 394, 423 y 428 Pn., y después de la condena se encuentre la persona desaparecida ó se demuestre que sobrevivió al desaparecimiento, ó que no tuvo culpa de su muerte el condenado." Al mismo artículo se le agregan los dos números siguientes:

"4.º Cuando la sentencia se apoye en documentos declarados después falsos, ó en declaraciones de testigos convictos después de falso testimonio".

"5.º Si se llegare á demostrar la no existencia del delito".

Art. 101.—En el artículo 532 se suprimen las palabras: "de oficio".

Art. 102.—El inciso 3.º del artículo 535 se reforma así: "En el caso del número 3.º del referido artículo, el Tribunal anulará también la sentencia ejecutoriada, siempre que resulte plenamente comprobada cualquiera de las circunstancias que se expresan en dicho número; de lo contrario, se mandará llevar adelante el cumplimiento de la condena. Anulada la sentencia, se ordenará que el Juez á quien corresponde el conocimiento del delito, sentencie de nuevo la causa, teniendo en cuenta la circunstancia que haya motivado la revisión".

El inciso 4.º del mismo artículo se reforma en estos términos: "Si en los casos 4.º y 5.º del artículo 531 resultare completamente destruida la prueba del cuerpo del delito ó de la delincuencia del condenado, el Tribunal anulará la sentencia y mandará poner en libertad al réo. Pero si dicha prueba no quedare completamente destruida y solo hubiere motivo fundado para dudar de la gravedad con que se calificó el delito, ó que el penado sea delincuente, el Tribunal lo recomendará para que se le conceda la gracia de conmutación ó indulto".

Art. 103.—El artículo 610 se suprime.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, á doce de abril de mil novecientos cuatro.

F. Mejía,
Presidente.

M. A. Meléndez,
1.º Srío.

L. V. Guzmán,
1.º Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, octubre 8 de 1904.

Ejecútese,

P. José Escalón,

El Secretario de Estado en e
Despacho de Justicia,

Manuel Delgado.

Vista la edición del nuevo Código de Instrucción Criminal, hecha por don Daniel S. Meléndez, por encargo de este Ministerio, y apareciendo que en dicha edición están debidamente intercaladas las reformas hechas al referido Código; el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º.—Declárase oficial la mencionada edición del Código de Instrucción Criminal, y autorízase al editor don Daniel S. Meléndez para vender, por su cuenta, mil quinientos ejemplares, á razón de \$3 cada uno.

Art. 2.º.—Sólo se tendrán por auténticos los ejemplares de dicha edición que estén sellados con el sello del Ministerio de Justicia.

Art. 3.º.—Los Tribunales y autoridades, en sus resoluciones en asuntos criminales, y los particulares en sus ocursoos ó pedimentos sobre la misma materia, harán uso de la referida edición, para citar las disposiciones del T.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, octubre once de mil novecientos cuatro.

P. José Escalón,

El Secretario de Estado en el
Despacho de Justicia,

Manuel Delgado.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 19 de 1904.

A propuesta del señor Director del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ecónomo del Establecimiento al señor don José María Aguilar, con el sueldo mensual de *doscientos pesos*.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 19 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al General Próspero Aguilar, Gobernador Político del Departamento de San Vicente, en lugar del Brigadier Carlos Tiberio Avilés, que pasa á ocupar otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 15 de 1904.

A propuesta de la Junta Directiva del "Colegio de San Luis Gonzaga" de la ciudad de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros del Jurado que presenciará los próximos exámenes de aquel Establecimiento, á los señores Bachilleres Manuel de J. Montoya y Jorge Escobar y á don Juan Antonio Durán; excitándolos para que se sirvan dar el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 127 del libro en que el Tesorero de los fondos del Cementerio de la ciudad de Chalchuapa llevó su cuenta de septiembre á diciembre del año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. || Habiéndose glosado la cuenta de los fondos del Cementerio de la ciudad de Chalchuapa, á cargo del señor don Daniel Arévalo, en concepto de Tesorero, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 1903; y no encontrando ningún reparo qué hacerle, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Cementerios, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el señor Arévalo, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo expresados, se halla solvente y libre de responsabi-

lidad. || Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, seis de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 34 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de la Cabecera del Departamento de Chalatenango, correspondiente á 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría 2.ª de Glosa Municipal: San Salvador, á las diez y cuarto de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. || Glosada la cuenta de la Junta de Agricultura de la Cabecera del Departamento de Chalatenango, llevada por el Tesorero Municipal don José N. Romero, correspondiente al año de 1903, y encontrando que todas sus operaciones han sido arregladas á las prescripciones de la Ley, en consecuencia, el Tribunal no tiene reparo alguno qué hacerle; y de conformidad con los artículos 52 del Reglamento de Agricultura, decreto de 27 de septiembre de 1899, y 142 R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el expresado señor Romero queda solvente y libre de responsabilidad, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo relacionados. Extiéndasele certificación de esta sentencia, para los efectos legales. || Alberto Galindo. || Ante mí, Mariano Echeverría, Srío. Into."

Es conforme: San Salvador, octubre ocho de mil novecientos cuatro.

F. Escalón.—Jerónimo Carrascal, Srío. I. 1

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 29 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de El Porvenir durante el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. || Glosada la cuenta de los fondos del Cementerio de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, á cargo del Regidor primero Raquel Melgar, en concepto de Tesorero en todo el año próximo pasado; y no encontrando ningún reparo qué hacerle, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que la Municipalidad que funcionó en la población indicada en todo el año de 1903, compuesta de los señores Fermín Barrientos, Raquel Melgar, Leonardo Segura y Romualdo Mayén, se halla solvente y libre de responsabilidad, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo relacionados. Désele certificación de este fallo, para los efectos de ley. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro.

F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío. I

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

San Petersburgo, 17—Despachos oficiales, fechados hoy en la mañana y recibidos en el Ministerio de la Guerra dicen, que la batalla volvió á empezar hoy en la madrugada y que los rusos sostienen la orilla derecha del Río Shakke. El ataque japonés al flanco

co izquierdo ha sido rechazado, y hoy los japoneses tratan de romper el centro ruso para apoderarse del ferrocarril y cortar las comunicaciones del ejército ruso con Mukden. Otros despachos dicen que los rusos han tenido muy buen éxito en el Shakke y que el General Kuropatkine ha vuelto a tomar la ofensiva. Las pérdidas rusas son enormes. El Estado Mayor General declara que los japoneses han aumentado exageradamente las pérdidas rusas y en la misma proporción han disminuido las suyas. El espíritu de los funcionarios del Ministerio de la Guerra está nuevamente levantado: los japoneses han fracasado en su proyecto de cortar á los rusos, y las tropas de Kuropatkine se sostienen como una muralla de piedra. Se cree que los japoneses están agotados por sus grandes esfuerzos. El General Grippenberg, jefe del segundo ejército, ha dicho: "Mi opinión es que aunque Kuropatkine sea derrotado, con tal de que esa derrota no sea un desastre, su movimiento de ofensiva debe ser aprobado. Esperamos romper á los japoneses, y Kuropatkine, por ahora, no hace más que prepararnos el terreno para cuando lleguemos con el segundo ejército." Sakaroff telegrafía, con fecha de hoy, diciendo que los rusos se apoderaron de 3 colinas defendidas al Sur del Río Shakke, capturando 11 cañones japoneses de tiro rápido. Sakharoff agrega que hoy en la mañana ha vuelto á comenzar la batalla en toda la línea.

Roma, 17.—El corresponsal del "Giornale di Roma" en San Petersburgo telegrafía: "Después de consultar con el Czar, el General Grippenberg ha decidido movilizar 600,000 hombres de tropas adicionales para la guerra." Manchuria, añade el citado diario, tendrá que ser abandonada temporalmente por los rusos. El Czar probablemente dirigirá una nota á las grandes Potencias, anunciándoles su firme intención de continuar la guerra.

Takkerberg (Dinamarca), 17.—La escuadra rusa del Báltico pasó hoy á las 6½ de la mañana, por la extremidad meridional de la Isla de Lungenland. El crucero danés "Heimdal" cambió saludos con el buque insignia ruso y acompañó á la escuadra varias millas al Norte. La flota rusa se compone de 25 grandes buques y varios torpederos. Los buques rusos anclaron unas pocas horas entre Takkerberg y Broilkke para tomar carbón. Hay 3 grandes vapores más al Oeste aguardando á la flota para unirsele.

Mukden, 17.—Los rusos han hecho victoriosamente una terrible resistencia á los ataques japoneses, y por la derecha han asumido la ofensiva, apoderándose de las 2 orillas del Río Shakke. La resistencia japonesa se debilitaba gradualmente y luego aumentaba repentinamente; sin embargo, los rusos consiguieron su objeto. No hay señales de que termine la batalla; ambos contendientes están decididos á pelear hasta conseguir la victoria. Las pérdidas se estiman entre 40,000 y 60,000 hombres.

Cuartel General del ejército ruso, vía Mukden, 17.—El regimiento "Valekiohtsk" y otras fuerzas se movieron anoche hacia las posiciones japonesas del Shakke y las tomaron, lo mismo que la aldea Fishingpu. Las tropas rusas avanzaron en silencio y luego cargaron á la bayoneta, aniquilando á todos los soldados japoneses. Un fuerte destacamento de enemigos se había atrincherado en un templo budista, al rededor del cual levantó defensas de piedras y alambre espigado. Los cañones rusos hicieron poco efecto y se hizo necesario llevar morteros de campo que, en pocos minutos, redujeron el templo

á ruinas, y los japoneses fueron desalojados. Durante todo el día los rusos tuvieron una parte de la aldea y los japoneses la otra parte. Los combatientes solo estaban separados por un canal del ancho de la calle, que formaba una especie de lago neutral. Los japoneses abandonaron precipitadamente la aldea, cuando vieron que los rusos habían ocupado también una de las colinas artilladas y la aldea de Lemontag, al Sur del Shakke. Los japoneses se retiraron en orden y la derecha rusa comenzó su avance, apoderándose de Muchang, por asalto, y de las otras posiciones enemigas á la orilla del río. Los japoneses han tenido terribles pérdidas.

Roma, 17.—Tuvo lugar hoy un meeting de los miembros de la extrema izquierda de la Cámara de Diputados, inclusive los republicanos radicales y los socialistas para considerar la resignación de sus asientos, como protesta contra el Gobierno; sólo 46 diputados de la extrema izquierda tomaron parte; la discusión degeneró en gran desorden y fue imposible llegar á ninguna solución; la junta, en seguida, votó la orden del día confirmando el derecho de reconvocar la Cámara de Diputados. Las discordancias manifestadas en la extrema izquierda son, no obstante, un buen augurio para el Gabinete en las elecciones generales que se espera quedarán fijadas para el 6 de noviembre.

Roma, 17.—En el Consejo de Gabinete hoy Giotitti informó á sus colegas sobre la situación política de Italia, y redactó el informe que debe darse al Rey proponiendo la disolución de la Cámara de Diputados y las elecciones generales.

París, 17.—Dumont anuncia que está construyendo un globo 10 veces mayor. El nuevo globo tendrá una cubierta interior que contendrá vapor generado por calderas de gas, haciendo innecesario llevar lastre y pudiendo llevar 4 personas, además del maquinista.

Berlín, 17.—Los hermanos Maximiliano y Arnoldo Guillaume, de Colonia, han recibido un título de nobleza.

Lisboa, 17.—El Gabinete portugués renunció hoy en cuerpo.

Roma, 17.—Los elementos extremos se congregaron ayer en grupos y decidieron combatir independientemente en las próximas elecciones; los socialistas y los republicanos presentarán sus respectivos candidatos sin buscar cooperación, lo cual será favorable al elemento constitucional liberal; respecto á la actitud del Vaticano, la regla es que los católicos no tomarán parte en las elecciones, pero muchos de los católicos votarán á pesar de esa actitud.

San Petersburgo, 17.—Reina inmensa ansiedad en el público; los despachos oficiales son muy vagos; se confirma oficialmente que la izquierda rusa ha sido batida; la única noticia consoladora, publicada esta tarde, es la captura de una posición al N. de Schas Cha, ds donde fueron desalojados los japoneses, después de un reñido combate en que a 6ª Compañía del 23º siberiano perdió 5 oficiales, habiendo escalado los reductos é izado la bandera rusa; que los japoneses fueron arrojados, colina abajo; á Kuropatkine se describe el frente muchas veces, siempre calmado, dirigiendo las operaciones, mientras las bombas estallan en su derredor. Dícese que Alexieff, al sentir la aproximación del fuego, pidió un tren especial y se retiró á Karhán, haciendo otra vez lo que en Mukden cuando supo la toma de Liao Yang. El General Linevitch está tomando disposiciones para un ardoroso recibimiento á los japoneses en la visita que se preparan á hacer.

Circula en la ciudad el rumor de que anoche fue capturado Kuroki.

San Francisco, Cal., 17.—El Contra Maestro del vapor "Kosmos" llegado aquí hoy, y dice que un vapor británico, cuyo nombre no se sabe, naufragó en la Tierra de Fuego, cerca del Estrecho de Magallanes, pero sin pérdida de vidas, pues de Punta Arenas fueron enviados buques á salvar la carga y pasajeros.

Panamá, 18.—El Encargado de Negocios británicos, Harrison, ante el Gobierno de Guatemala, llegó esta tarde á bordo de un buque de la Mala Real inglesa; también llegó el Presidente de la Compañía de Telégrafos, M. Kingsford, de Londres.

Londres, 18.—Cotización de la plata en ésta y Nueva York, sin variación; libras esterlinas se cotizan á 4-83-50, á 60 días vista, y á 4-85 á la vista.

Valparaíso, 18.—De Santiago comunican que ha sido aprobado el Tratado de Paz y Amistad con Bolivia por el Consejo del Senado, y será sometido al conocimiento del Congreso en las próximas sesiones. El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y Alberto Gutiérrez, Ministro de Bolivia, lo firmaron esta tarde. En una de las principales cláusulas, renuncia Bolivia el derecho de un puerto en el Océano Pacífico, con la condición de que Chile mande construir un ferrocarril. La opinión pública desea estrechar relaciones cordiales con los países latinoamericanos.

París, 18.—Debido á que los principales periódicos de Inglaterra renueven la agitación con las victorias alcanzadas por las armas japonesas, se cree que ha llegado el tiempo oportuno para que el Ministerio de Relaciones Exteriores proponga una mediación en la actual matanza en el lejano Oriente. Un alto empleado dijo que Rusia no considerará ni aceptará ninguna mediación y llevará adelante rigurosamente la guerra.

Londres, 18.—En las carreras de esta tarde le ganó Joe Bowker, en 20 vueltas, á Frankie Neil, de San Francisco.

Tokio, 18.—Se informa que las baterías de tierra japonesas están haciendo un grandísimo daño á la escuadra rusa en aguas de Puerto Arturo. Son infundados los rumores de que aquella escuadra trata de salir.

Berlín, 18.—El Coronel Gaedko telegrafía de Mukden que el combate continúa hoy en la mañana, con un inmenso fuego de artillería. Agrega Goedko que las pérdidas rusas, durante los 9 días de combate, ascienden á 30,000 hombres.

Bremen, Alemania, 18.—4 buques carboneros están cargando carbón para la escuadra del Báltico.

París, 18.—El corresponsal del "Temps" en Mukden dice en su despacho fecha de hoy, que los rusos asumieron nuevamente la ofensiva, pero viendo que los japoneses hacían furiosa resistencia, desistieron y fueron rechazados gradualmente.

Mukden, 18.—Las fuerzas rusas penetraron hoy á las 11 a. m., al centro japonés, capturándoles 11 ó 13 cañones y tomándoles 150 prisioneros. Durante el combate del día, el regimiento siberiano capturó otras 24 piezas. Hoy tuvieron éxito las armas rusas. Los japoneses, después de hacer una resistencia desesperada, se vieron obligados á retroceder á sus líneas de defensa, perdiendo sus trincheras, donde fueron hallados muchísimos muertos. En sólo una pequeña trinchera se contaron 600 cadáveres. A pesar de la gran pérdida, los japoneses trajeron sus cañones de sitio y sostuvieron sus posiciones con maestría. Mañana será el 10º día de combate.

San Petersburgo, 18.—Las noticias del frente dan á conocer que aún la situación rusa es muy crítica.

Dresden, 18.—Causó una solemne impresión la traída del cuerpo del Rey Jorge en uno de los buques del Elba, desde Pillnitz. El nuevo Rey estuvo en el balcón del Palacio. El ataúd, que fue seguido por altos empleados, ha sido colocado en la Catedral católica de la Corte.

Habana, 18.—En la Cámara de Representantes ocurrió un desorden como no había sido visto antes. Los liberales, siguiendo su misma táctica, trataron de impedir que continuara la sesión, rompiendo el *quorum*. Solamente se leyó el Mensaje del Presidente Estrada Palma.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Para la semana entrante, comenzando el domingo 16.
"El Sol"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Pedro A. Rocinos, Máximo Franco y Rosa Zepeda.

Ausente.—José Alvarez V. (2), Dr. Rodolfo Schönberg (3), Juan Schönberg, Jorge García Rodríguez, Lilo N. Chacón, Manuel Quintanilla, David Salomón, Amalia de Villavicencio, Eusebio Padilla, Dr. Antonio R. Lagos y Francisco Valdés.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 19 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 18 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 6, por ebrios escandalosos; 2, por actos inmorales; 1, por faltista á las paradas; 1, por buhonero sin patente; 1, por ebrio y molestar á los transeúntes; 1, por sospechas de hurto; y 1, por ebrio fondeado; y 1, mujer, por faltar á la visita de Profilaxis Venérea.

NOTA.—El foco de luz eléctrica que está frente á la Caja de Agua en la 13 Avenida Sur, funcionó solamente por momentos, de las 7 p. m. á la 1 a. m.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 18 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Dr. Antonio R. Lagos, para Ahuechupán; Federico Cenedella y Dr. Miguel Estupinián, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entró: Eulalio Flores, de Abiquizaya. Saló: Manuel Cobar, para Jucupa.

Hotel Continental.—Entraron: Cristóbal Müller, de Santa Ana, 6 hrs Lowell, de Santa Tecla. Salieron: Fabián del Valle, para Cojutepeque, y José Mejía, para esta ciudad.

Restaurante "Fuente Luminosa".—Entraron: Carlos Landaverde, Carlos García y Adrián Funes, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 19 de 1904.

Escuela Politécnica Militar

Desde esta fecha, se admiten solicitudes para el curso que se abrirá el 15 de enero de 1905. No se tomará en consideración ninguna solicitud que lleve al Establecimiento después del 1 de diciembre.

LAS CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, son las siguientes:

1.^a Hacer una solicitud al Director de la Escuela, conforme al formulario número 1, acompañada:

De la fe de bautismo, de los certificados de exámenes, de un certificado de conducta del último colegio en que haya estado el candidato.

2.^a Tener 14 á 17 años de edad.

3.^a Haber rendido el 1er. curso de Ciencias y Letras.

4.^a Tener buena salud (formulario número 3).

5.^a Ser aprobado en el examen de admisión que rendirá en la Escuela en el mes de diciembre.

Los formularios antes indicados y demás datos que se deseen obtener, los solicitarán los interesados del señor Oficial de servicio del Establecimiento ó de la Dirección.

San Salvador, octubre 11 de 1904.

8—G. Mayor Bennett, Director.

Exposición Nacional

De orden superior se hace saber á los que han obtenido premios con asignación pecuniaria en la Exposición Nacional, que pueden presentar sus correspondientes recibos al Ministro de Fomento, para mandárselos pagar, y que los diplomas serán entregados, cuando esté concluida la nueva emisión, para lo cual se dará oportuno aviso.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, octubre 14 de 1904.

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben ocurrir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista.

San Salvador, septiembre 21 de 1904.—La Dirección General de la Exposición. 30—18

Consejo Superior de Salubridad

Se recuerda á los propietarios de beneficios de café la obligación en que están de solicitar, ante la Gobernación Departamental respectiva, la licencia correspondiente para poder poner en servicio aquellos establecimientos, de conformidad con lo que establece el reglamento vigente sobre establecimientos insalubres.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 20 de septiembre de 1904. 10—13

AVISOS JUDICIALES

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal de Hopango,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Rita Luna, mayor de edad, oficios domésticos y del vecindario de Dolores Apulo, valle de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en esa misma jurisdicción, y cuyos linderos y dimensiones son como sigue, según el escrito que presenta: al Oriente, 6 sea de Sur á Norte, mide treinta metros, siguiendo una sangradera hacia arriba, forma esquina un árbol de flor amarillo, y linda por este rumbo con solar del señor Rosa Ramos, separada por la sangradera dicha; al Norte, 6 sea de Oriente á Poniente, mide veintinueve metros; siguiendo una arboleda de paraísos á pasar por un acetiuno, forma esquina una piedra y linda, calle de por medio, con solar de Rafael Aguilar; al Poniente, 6 sea de Norte á Sur, mide diez y ocho metros. Pasa la línea por un árbol de madre-cacao y brotonas de tempate, hasta llegar á un árbol de acetiuno que forma esquina; al Sur, 6 sea de Poniente á Oriente, mide diez y nueve metros, y por este rumbo, de Norte á Sur, mide veinte metros. Sirven de línea un árbol de madre-cacao, un paraíso, un flor blanco y sigue por una sangradera abajo; linda por el Poniente, con solar de la señora Calixta Montes, y al Sur, dos líneas horizontal y paralelo, con solar de Aleccio Márquez y otro llano, al Sur, con solar de Píoquinto Henríquez. Dicho solar contiene una casa de teja, con paredes de bajureque y arrauques de adobe y como de ocho varas de largo por seis de ancho; que no tiene ninguna carga ni derecho real; que no es predio dominante ni sirviente y que los colindantes expresados son todos vecinos del mismo valle de Dolores Apulo. Valía su terreno en cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. | Hopango, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Casimiro Medina. | Francisco Zaldívar, Srjo. |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sotero Urfas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, el que linda: al Oriente, con solar de Salvador Orantes hijo, y mide empezando por la calle y siguiendo rumbo Noroeste, diez y siete metros once centímetros, y cambiando hacia el Noroeste, mide quince metros; al Norte linda con solar de Tomás Clara y Nazaria del mismo apellido, y siguiendo de punto que dejamos citados cuatro metros cuarenta centímetros con rumbo Poniente, y cambiando hacia el Norte mide cuatro metros setenta centímetros, y de aquí se cambia al Poniente midiendo doce metros setenta centímetros hasta llegar á un palo de tempate, y siguiendo al Suroeste por un palo-pique en la reguera de la casa de Margarita Hernández, mide doce metros, lindando con solar de ésta, de aquí se cambia al Oriente y con cuatro metros cincuenta centímetros se cambia al Sur, con

siete metros cuarenta centímetros hasta salir á la calle, siempre lindando con la señora Hernández, y de aquí sobre la calle mide veinte metros diez centímetros hasta llegar al punto de partida; siendo los colindantes todos de esta vecindario, y lo hubo por compra que de él hizo á Tomás Clara, estimándolo en doscientos pesos, no teniendo cargas ni derechos reales. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Nonualco, á las once de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Salomé Fernández. | Andrés Padilla, Srjo. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual Bonilla, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar ó faja de terreno que está cercado en su alrededor, la que está situada al Poniente y dentro del perímetro de esta población, en el Distrito de Ocuca, Departamento de Morazán, de capacidad comp de ciento cinco áreas; y linda: por el Oriente, con el río de tomar agua de esta población, en cuyo trayecto mide veinticuatro metros lineales; por el Norte, con terreno de Cornelio Guzmán, en donde mide cien metros lineales; por el Poniente, con terreno de propiedad del interesado, midiendo ciento sesenta y un metros; y por el Sur, con terreno de Bárbara Bonilla, midiendo cien metros lineales. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en Corinto, á las cuatro de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Apolinario Alvarenga. | Isidro J. Hernández, Srjo. Int. |

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Rafaela Aguilar, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón El Barro de esta jurisdicción, compuesto el primero de quince tareas ó sean cuarenta y dos áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Victoriano Aguirre, cerca propia de por medio; al Norte, con terreno de Petrona Aguilar, postes de izole de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Aguilar, cercas del colindante de por medio; y al Sur, terreno de José Antonio Trejo, cerca de brotón del colindante de por medio. El segundo se compone de quince manzanas ó cuarenta y dos áreas y sus linderos son: al Oriente, terreno de Rodrigo Martínez, con dos árboles, uno de jocoto y otro de guachipilín de mojoneros medianeros; al Norte, camino real de Sonsonate de por medio, con línea de doña Angela S. de Menéndez; al Poniente, con terreno de Petrona Aguilar, cerca de la colindante de por medio; y al Sur, con terreno de José Antonio Trejo, cerca propia de por medio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuechupán, á diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.—Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea, Srjo. |

Félix Rodolfo Cristales, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado don Rafael Silva, mayor de edad y vecino de Tacuba, de este Departamento, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno nacional rústico que posee de buena fe, situado en Los Chinos, jurisdicción del indicado pueblo de Tacuba, como de diez manzanas ó sean setecientos áreas, el cual lo tiene acotado, cultivado con zacate y algunos árboles frutales; y linda: al Poniente, con terrenos de don Juan Caballero y de don Onofre Durán; al Norte, con terrenos de don Guadalupe Gómez, mojon un tronco de una ceiba; al Sur, con terrenos validos y sistatenules; y al Oriente, con terreno de don Juan Caballero y el corrito El Tigüillote. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley. | Librado en la Gobernación Política del Departamento: Ahuechupán, á las ocho de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | F. R. Cristales. | J. Antonio Cornejo, Srjo. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Murga, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Angel de esta ciudad, el cual lo posee desde hace muchos años y se compone de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros sesenta milímetros, y linda con casa y solar de Antonio Henríquez; al Sur mide veintidós metros, y linda con solar de la sucesión de don Claro Cadenas; al Poniente mide veintidós metros sesenta milímetros, y linda con solar de Jerónima Gómez, calle en medio; y al Norte mide veintidós metros, y linda con solar de la sucesión de don Francisco Guerrero, calle en medio; siendo todos los colindantes mayores de edad y de este domicilio. El solar descrito tiene una casa de tejas, sobre borcones y paredes de adobes, y lo estima la solicitante en ochocientos pesos, lo hubo por compra que de él hizo

al doctor don Raquel Guerrero, quien fue mayor de edad, abogado y de este domicilio, ya difunto. Dicho solar no tiene carga real ni derecho en proindivisión con otra persona, está cercado con cercos propios de tirabuzón por todos los rumbos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, á las nueve y media de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Anunciación Urrutia. | Mateo Paz P., Srío.* 1

Félix Rodolfo Cristales, Gobernador Político del Departamento.

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado don Guadalupe Gómez, mayor de edad y vecino del pueblo de Tacuba de este Departamento, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico nacional que posee de buena fe, situado en Los Chinos, jurisdicción del indicado pueblo de Tacuba, compuesto de diez manzanas ó sean setecientas áreas de extensión, el cual lo tiene anotado, cultivado con cañete y algunos árboles frutales, y linda: al Poniente, con terrenos de don Onofre Durán, postecado de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Domingo Tobar, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de don Rafael Silva, mojon el troncón de una coiba; y al Oriente, con terrenos valdíos y sistatenuas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | Librado en la Gobernación Política del Departamento: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *F. R. Cristales. | J. A. Carnejo, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Mariano Cáceres, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Ashupaco de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y un séptimo ó sean ciento cincuenta áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de la sucesión del doctor Isidro Magaña, que fue de Simón Chachagua y Emeterio Méndez, cercas de brotón de por medio; formando aquí en este rumbo un cuadrado que se introduce en los terrenos de la sucesión Magaña y Méndez, lindando por un lado con la sucesión dicha, y por los otros dos lados con Méndez; al Oriente, con terreno del solicitante, camino que conduce á Atiquizaya de por medio; al Sur, con terrenos del solicitante y Pedro Mestizo, cerca de por medio; y al Poniente, con terreno de Eduvigia Zepeda, cerca de por medio. El que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Pedro Morán. | Pedro Antonio Zca, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Bolaños, mayor de edad, suero y de este vecindario, solicitando en su nombre se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de este pueblo y que hubo por donación que le hizo su legítimo padre José María Bolaños, ya difunto, conocido también por González, hace nueve años; sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente mide veinte metros setenta centímetros, lindando con solar de Fermín Fuentes y casa y solar de Miguel Sevillanos; al Norte mide veinticuatro metros veinticuatro centímetros, lindando con solar de Benrriz Ramírez y casa y solar de Juan Angol; al Poniente mide veinticuatro metros diez y siete centímetros, lindando con solar y casa de Justo Hernández tercero; y al Sur mide veintidós metros ochenta y un centímetros, lindando con solares de Florencio Rosales y Albino Cornejo. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Soyapango, á las nueve de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Julián Campos. | Zefervino Magán, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Victoriano Cerón, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado La Sabana Grande de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y dos tercias, iguales á doscientas veintiocho áreas cuarenta centáreas de extensión, cultivado con vara de carrizo, café, árboles frutales y montaña, es de superficie accidentada, que linda: al Oriente, quibreda de por medio, con terrenos de la sucesión de José Lafeca y Lázaro Hernández; al Norte, con terreno de Jacinto Mareno y Santos Flores, una parte de cerco propio, con terrenos de Candelario Pian y Nazario Ramírez; y al Sur, cerco propio, con terreno de Alejandro Flores; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real que pertenezca á otra persona, que lo hubo por compra que él hizo á Victoriano Sión, en la suma de ochenta pesos. El que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca

en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á las dos de la tarde del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Pedro Cruz. | Jesús Ramírez, Srío.* 1

EMPLAZAMIENTOS

Ricardo Moreira hijo, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento.

Cita y emplaza al reo Antonio Molina para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer uso de su derecho de defensa en la criminal que se le sigue por hurto de ganado; bajo el apercibimiento de declarárrsele rebelde si no lo verifica dentro del término expresado. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo Molina, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Moreira h. | Ramón Arce, Srío.*

Manuel Cisneros, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento.

Cita y emplaza al reo Joaquín Hernández para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en su compadro Eusebio del mismo apellido. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel Cisneros. | Adolfo Martínez, Srío.*

Antonio Rafael Méndez, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Pedro Trejo para que dentro del término de quince días comparezca á esta oficina á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Froilán Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Antonio R. Méndez. | Pedro López C., Srío.* 1

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia del Departamento de La Paz.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Tomás Vázquez, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta misma, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado malicioso en Luis y Rosendo del mismo apellido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacutepecolca, á las nueve y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raúl Arango. | M. de J. Varela, Srío.* 1

Nuevo Administrador del Banco Salvadoreño

Habiendo sido aceptada por la Junta Directiva la renuncia que hice del cargo de Administrador del Banco Salvadoreño, ha quedado encargado del despacho el señor Director del mismo, don Arturo Bustamante.

San Salvador, octubre 15 de 1904.
G—2 alt. C. Velado.

BANCO SALVADOREÑO

Por renuncia que del cargo de Administrador del Banco Salvadoreño, hizo el señor don Calixto Velado, ha quedado á mi cargo, en calidad de Director, la representación del establecimiento.

San Salvador, octubre 15 de 1904.
G—2 alt. Arturo Bustamante.

Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador

Se convoca á los señores socios á Junta General extraordinaria para el día seis de noviembre próximo entrante, á las 2 p. m. Se tratará de la reforma del Art. 8 de los Estatutos sobre la conveniencia de fijar un plazo en que los herederos de los socios difuntos pueden retirar sus ahorros ó entenderse que, pasado, el plazo se tendrán como socios en su calidad de herederos.

También hay que elegir un miembro de la Junta Directiva, por renuncia del que fue electo en la última Junta General ordinaria.

San Salvador, octubre 18 de 1904.
3—1 J. Loucel,—Presidente.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Balanc al 30 de septiembre de 1904.

	DEBE
Inmuebles, Plantas Eléctricas y Maquinaria.....	\$ 636,030.18
Materiales.....	50,905.70
Deudores.....	14,327.58
Dividendos Pagados.....	37,500
Gastos Generales, Sueldos, Planillas, Intereses.....	29,590.05
	<hr/>
	\$ 768,353.51
	<hr/>
	HABER
Capital.....	\$ 500,000
Fondo para Eventualidades...	66,009.04
Acreedores.....	84,572.02
Productos Generales.....	117,772.45
	<hr/>
	\$ 768,353.51

Importante

Se pone en conocimiento de los señores Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido á la Imprenta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial," y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un timbre "para publicaciones de anuncios" de 10 centavos. (Ley de fecha 21 de abril del año corriente.)

Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos, cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces; en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.

No se dará publicidad á los anuncios que vengun sin las formalidades comprendidas en este aviso.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, jueves 20 de octubre de 1904

NUM. 245

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 20 de 1904.

A propuesta del señor Director del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor Benjamín Rodríguez, Tesorero del Establecimiento, con el sueldo mensual de *cien pesos*.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE LA GUERRA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 19 de 1904.

Teniendo que pasar á prestar sus servicios á otro puesto de la Administración Pública el Brigadier Carlos Tiberio Avilés, actual Comandante del departamento de San Vicente; el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al General Próspero Aguilar, quien gozará del sueldo de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República, por ministerio de ley.

Certifica: que al folio 30 del Libro Manual en que fué llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de San Juan Talpa, en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | Pactada la glosa de la cuenta del Fondo de Agricultura de la villa de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, que estuvo á cargo de don Ciriaco R. Martínez, desde el 1.º de enero á 30 de noviembre, y en todo el mes de diciembre, del Regidor don Tomás R. Reyes, en concepto de Tesoreros Municipales de dicha villa, en el año de 1903; y no teniendo qué deducirle reparo alguno, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal, y 52 del Reglamento de Agricultura, falla: declarando á los señores Martínez y Reyes, solventes y libres de responsabilidad, respecto de la cuenta que llevaron en el mencionado período. La certificación de este

fallo les servirá de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío Intor."
Es conforme: San Salvador, trece de octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Sánchez.
Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República, por ministerio de ley.

Certifica: que al folio 40 del Libro Manual en que fué llevada la cuenta del Fondo del Cementerio de San Juan Talpa, en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | Se ha pactado la glosa de la cuenta del Fondo del Cementerio de la villa de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, á cargo de don Ciriaco R. Martínez, desde el 1.º de enero al 30 de noviembre, y en todo el mes de diciembre, del Regidor don Tomás R. Reyes, con el carácter de Tesoreros Municipales de aquella villa, en el año de 1903; y como no tiene reparo alguno qué deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 142 del Ramo Municipal y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando á los referidos señores Martínez y Reyes, solventes y libres de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mención. Librese certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, trece de octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Sánchez.
Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 27 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Agustín durante los últimos siete meses del año de 1898, por las cuentas pertenecientes á los fondos Municipal y de Cementerio, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. || Según la certificación de fojas 26, se han enterado en la Tesorería Municipal respectiva *ciento treinta pesos ochentisiete y medio centavos* (\$ 130.87½ cts.), en virtud de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que funcionó en San Agustín, Departamento de Usulután, durante los últimos siete meses del año de 1898, por resultados de las cuentas pertenecientes á los fondos Municipal y de Cementerio que rindió al terminar el año expresado. Por tanto, y de conformidad con el artículo 146 del R. M., declárase solvente y libre de responsabilidad á la Municipalidad en referencia, compuesta de los señores Camilo Carlos, Jesús Jovel, Perfecto Martínez, Emilio Rodríguez, Lorenzo H. Martínez y José Lucas Parras, por lo que hace á las cuentas y tiempo relacionados. Cortifíquese este

auto, para los efectos de ley. || Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, once de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 48 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Caminos de la Cabecera del Departamento de Chalatenango, correspondiente á 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría 2.ª de Glosa Municipal: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro. || Glosada la cuenta del Fondo de Caminos de la Cabecera del Departamento de Chalatenango, correspondiente al año de 1903, á cargo del señor Tesorero Municipal don José N. Romero, y encontrándose que todas sus operaciones están arregladas á las disposiciones reglamentarias de la materia, el Tribunal no tiene reparo qué hacerle; en consecuencia, de conformidad con el decreto de 4 de junio de 1899 y artículo 142 R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: que el expresado señor Romero queda solvente y libre de toda responsabilidad, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo indicados. Para los efectos legales, extiéndase certificación de esta sentencia. || Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre doce de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 172 del Libro de Caja en que han sido llevadas las cuentas del fondo Municipal, de Agricultura y Cementerio de San Esteban, correspondientes al año de 1903, se encuentra la resolución que dice: "Tribunal de Cuentas Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas de Cementerio, Agricultura y Municipal que durante el año de 1903 estuvieron á cargo del señor Adolfo Marín, en la villa de San Esteban, Departamento de San Vicente; y apareciendo de los documentos correspondientes, que sus operaciones han sido arregladas á las disposiciones legales, el Tribunal no tiene reparo alguno qué hacerle. Por tanto: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase al señor Marín, solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito. || Rafael Hidalgo S. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre trece de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 105 del Libro de Caja en que la Municipalidad de Masahuat

llevó las cuentas de los Fondos de Agricultura y Cementerio el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez y cuarto de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. || Ha sido glosada la cuenta que antecede, de la Tesorería Municipal de Masahuat, Departamento de Santa Ana, correspondiente al año próximo pasado, y por lo que hace á los Fondos de Agricultura y Cementerio, no hay ningún reparo que hacerle. Por tanto, de conformidad con los artículos 142 del R. M., 52 del decreto de 27 de septiembre de 1899 y 45 del Reglamento de Cementerios, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que la Municipalidad que funcionó en Masahuat en el año de 1903, compuesta de los señores Florencio Sandoval, Pablo Batres, Mariano Polanco y Secundino Cáceres, por lo que hace á la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado, se halla solvente y libre de responsabilidad. Dese certificación de este fallo, para los efectos de ley. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, once de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 9 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, durante el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. || Vista la contestación de la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, durante el año de 1903, relativa á los reparos deducidos de las cuentas que rindieron al terminar el año aludido, correspondientes al Fondo Municipal, y considerando: que las certificaciones de fojas 5, 6, 7 y 8 comprueban el entero hecho en las Tesorerías respectivas por valor de diez y ocho pesos (\$ 18), suma total de los cargos que encabezan este juicio; y no encontrando otro reparo que deducirles, el Tribunal, de conformidad con los artículos 142 y 144 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: decláranse solventes y libres de responsabilidad á la Municipalidad y Tesorero expresados, señores Mariano Macal, Luis Sermeño, Anastasio Martínez y Aquilino Magaña y Mariano Salinas, vecinos todos del pueblo dicho, por lo que hace á las cuentas y tiempo de que se ha hecho mérito, y para los efectos legales, certifíquese esta sentencia. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, doce de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 19 del Libro de Caja en que el Tesorero Municipal de Belén llevó sus cuentas el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas Municipal, de Cementerio y Agricultura de Belén, Departamento de San Miguel, correspondientes al año de 1903, rendidas por el Regidor primero don Vicente Salgado, en concepto de Tesorero; y no en-

contrándose ningún reparo, que deducirles, de conformidad con los artículos 142 del R. M., 45 y 52 de los Reglamentos de Cementerio y Agricultura, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el señor Salgado, por lo que hace á las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado, se halla solvente y libre de responsabilidad. Certifíquese este fallo, para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, doce de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Tokio, 18.—La columna de avance rusa capturó el 16 de octubre 14 cañones japoneses. Los rusos están ahora concentrándose enfrente del ejército japonés de la izquierda, mandado por Oku, y del centro, mandado por Nodzu. Se espera otra gran batalla.

Londres, 18.—El corresponsal del "Daily Telegraph" en San Petersburgo da como cierta la noticia de que Rusia está comprando tres cruceros á Chile, tres á la Argentina y uno al Brasil.

Tokio, 18.—El lunes en la noche los rusos atacaron furiosamente á Oku, Kuroki y Nodzu; pero en todas partes fueron rechazados, con fuertes pérdidas.

San Petersburgo, 18.—El gran drama de Mukden está todavía en balanza. No se trata de encubrir el carácter serio del revés que Kuropatkine sufrió la semana pasada; pero no se ha decidido nada todavía y ciertamente no será un desastre como el de Sodán. El Ministerio de la Guerra no ha abandonado la esperanza de que Kuropatkine vuelva á tomar la ofensiva. El tono que han asumido los periódicos de Tokio es prematuro. Ambos ejércitos están muy agotados y el éxito final será del que pueda reponerse con más prontitud. Los rusos probaron en el avance del domingo, en donde se portaron de una manera espléndida, que el espíritu y el valor de las tropas no han decaído. El Emperador recibió hoy dos despachos de Kuropatkine y de Shakhárov, diciendo que los rusos se han apoderado de la aldea de Shalandtzy, á medio camino entre Lone Hill y el Shakhe, al mismo tiempo que de dos importantes posiciones fortificadas; del enemigo, en la orilla meridional del Shakhe. Otro despacho de Shakhárov dice que los rusos rechazaron varias veces el ataque de los japoneses por la derecha, anoche. Los rusos han cambiado el nombre de Lone Hill por el de Putiloff. Los rusos pasaron la noche enterrando los muertos. Se han hecho grandes honores militares á los muertos japoneses. Los japoneses están concentrándose frente al centro ruso. El Estado Mayor General cree que el nombre de Lone Hill ocupará en la Historia un lugar preferente, por el valor desplegado allí y por la inmensa cantidad de sangre derramada. Kuropatkine le rebautizó "Colina Putiloff," en honor al valiente que atacó á la cabeza de la segunda brigada de cazadores siberianos orientales. Todos los hombres de esa división fueron inmediatamente condecorados, en el mismo campo de batalla, con la Cruz de San Jorge.

San Petersburgo, 18.—Dicen de Washington que el Gobierno norteamericano cree llegado el tiempo de mediar en la guerra de Oriente. Esto ha causado muy mala impresión en los círculos oficiales de ésta.

París, 18.—El Congreso Quirúrgico Internacional reunido aquí ha decidido hoy nombrar una comisión de especialistas, para que examine el sérum descubierto por el Dr. Doyen para curar el cáncor. El Congreso tomó esa decisión, después de una discusión acaloradísima, y fue aceptada por el Dr. Doyen, á condición de que la comisión nombrada no sea de investigación, sino de simple examen, como la que examinó los descubrimientos de Pasteur.

Shanghai, 18.—Los vapores británicos "Palkang" y "Haibo" fueron atacados anoche por los piratas al Oeste del río, cerca de Cantón. Va un cañonero británico al lugar de la escena.

Washington, 18.—La Legación japonesa ha recibido el siguiente despacho: "Oyama informa que el lunes, en la noche, el enemigo atacó dos veces las dos alas y el centro de los japoneses, pero fue rechazado, con fuertes pérdidas."

Londres, 18.—Como los tibetanos han declarado que en menos de tres años no pueden pagar la indemnización de..... \$ 3,750,000 que les exige la Gran Bretaña, parece que ésta prolongará la ocupación del valle de Chumbí. Según lo estipulado al principio, la Gran Bretaña tomaría posesión permanente de ese valle, que es la llave del Tibet; pero China se opuso decididamente y se reformó el Tratado. Se teme que los rusos que rodean al Dalai Lhama, lo induzcan á volver á Lhasa y hacer peso contra los británicos.

San Petersburgo, 18.—La situación de los combatientes se define de la manera siguiente: los dos ejércitos están tan cansados físicamente, y tan faltos de provisiones de todas clases, que la victoria será del que primero reciba refuerzos en hombres y municiones para tomar la ofensiva. Kuropatkine, dirigiéndose á los soldados, les dijo que estaban cansados y con hambre, pero que en nombre de la Patria y del Emperador, los instaba á que continuaran el combate. Las fuertes lluvias que han estado cayendo en los últimos días han impedido la llegada de provisiones á los rusos. Un telegrama del General Shakhárov, fechado hoy en la tarde, termina así: "El enemigo está concentrándose en grandes masas, delante de nuestro centro. Esto es muy serio, porque obligará al General Kuropatkine á sacar tropas de donde son necesarias. Las pérdidas rusas son muy grandes. Hace tres días pasaron 23,000 heridos rusos por el camino de Mukden á Tiehling". Debido á que el gran Duque Nicolás Nicholarevitch rehusó asumir la responsabilidad del mando del segundo ejército de la Manchuria, la Jefatura de ese ejército le ha sido ofrecida al Barón de Kaulbars, dejando á Kuropatkine como General en Jefe. Las últimas noticias de Puerto Arturo no dan esperanzas de que la plaza siga sosteniéndose por mucho tiempo.

Mukden, 18.—Habiendo entrado la gran batalla que se está librando, en el 10º día, parece que los japoneses han tenido un gran revés ayer, cuando las fuerzas rusas rechazaron al enemigo, después de furiosos asaltos. Sin embargo, los japoneses trajeron piezas de sitio y se fortificaron de tal manera que no dejaron una tan sola piedra sin remover. Los japoneses quieren pelear hasta que sean aniquilados. Ayer sufrieron una pérdida colosal. El éxito de las armas rusas ha sido á fuerza de grandes sacrificios de vidas, y la resistencia tenaz del enemigo le costó millares de hombres. El informe dado de que Kuroki ha sido tomado prisionero, no puede confirmarse de ninguna parte. Aun se considera la situación de

Kuropatkine muy crítica, pero aparentemente sostiene firmemente su derecha del centro. Hay rumores de que los japoneses están flanqueando el movimiento ruso. Del ala izquierda del ejército ruso se ha oído un fortísimo tiroteo desde hace 4 días, por el lado de Jumin y Saltehou, con el resultado final de que han tenido que retirarse. Una fuerte columna rusa ha sido enviada para rodear el ala derecha de la fuerza japonesa, y aunque parece que Mistchenko ha penetrado bastante en el centro del enemigo, no se ha vuelto á saber nada de aquella columna. La situación actual se puede describir del modo siguiente: Kuropatkine avanza despacio con su centro y ocupó á Shakhe, situado al Sur del río del mismo nombre; á 9 millas está el Río Hun, donde los rusos están construyendo, en la actualidad, un fuerte. Kuropatkine debe estar firme con su centro á fin de impedir que los japoneses tomen posesión del Río Hun. Aun hay gran incertidumbre en la disposición en que se halla la columna del lado izquierdo, pues es cierto que no regresó á Mukden, pero tampoco se sabe, de un modo seguro, si ha avanzado después de su primer retirada. Ya no hay duda de que los rusos tienen que abandonar la esperanza de auxiliar al Sedán ruso, que es Puerto Arturo, porque se expresa mucha duda de que Kuropatkine pueda continuar el avance.

Cork, 19.—Ocurrió un serio conflicto entre los que simpatizan con los arrestados que tomaron parte en los disturbios en Telsport el día 12 de octubre, y la policía. Más de 20 personas fueron heridas.

Pekín, 19.—Hoy fueron recibidos en audiencia, por la Emperatriz Viuda, el Ministro alemán y el Gobernador de Kiou Chan, que tiene el Protectorado alemán. El Gobernador Truppel fue condecorado con la doble orden de Dragones. La esposa de Truppel obsequió á la Emperatriz su retrato, lo que es altamente significativo con respecto á la actitud amistosa de Alemania hacia la China.

Roma, 19.—El Papa envió su condolencia á Su Majestad el Rey Alfonso.

París, 19.—Su Santidad no desea que se interrumpan los buenos resultados obtenidos por el Protectorado francés á las misiones en el lejano Oriente.

Mukden, 19.—El combate librado el lunes próximo pasado confinó la fuerza rusa del centro á Sakhe. Se usó en el día solamente la artillería. Durante los 9 días de combate, usaron los japoneses continuamente artillería de gran calibre, con bombas explosivas. La pérdida diaria no es menos que 2,000 hombres. Parece que los japoneses insisten en sacar á los rusos de Mukden, creencia fundada en sus posiciones al rededor de la ciudad. El país ya no puede resistir el consumo de provisiones de boca. Las cosechas están arruinadas. Kuropatkine permanece con su fuerza, habiendo abandonado su cuartel general que tenía en Mukden. El día martes sostuvieron los rusos sus posiciones y ganaron terreno ocupando Shakhe, donde se apoderaron de varios cañones Máxims del enemigo. El tiroteo cesó hoy al oscurecer. Ha llovido torrencialmente y los caminos están en lastimoso estado.

Londres, 19.—Despachos recibidos en la Legación japonesa dan detalles del desarrollo de la columna de Oyama, manifestándose que el día 16 de octubre su columna procedió á reforzar el destacamento del ejército japonés del lado izquierdo que estaba atacando al enemigo al Norte de Shakhe, y lo rechazó hacia Weichaloutz. También capturaron al enemigo 2 cañones y 2 wagones de municiones. El ejército del General Oku ente-

rró el domingo 4,100 cadáveres rusos. Se estima la pérdida rusa entre 20,000 y 25,000 hombres muertos. Los japoneses tuvieron una pérdida de 3,000 hombres. Las fuerzas japonesas continúan en su avance, arrollando los rusos. Como á las 7 de la mañana se tomaron al enemigo 2 cañones, y tratando los rusos de volver á tomar sus posiciones, fueron derrotados, con grandes pérdidas.

Mukden, 19.—Dícese que el ejército ruso ha vuelto á emprender su avance. Las lluvias lo han barrido todo; y el río Shakhe está intransitable. Una brigada de cosacos atacó á los japoneses y se apoderó de varios cañones y de muchos prisioneros. Los heridos japoneses han sido tratados con mucha humanidad por los rusos. Noticias que acaban de llegar dicen que el flanco izquierdo japonés fue desalojado de sus posiciones, con inmensas pérdidas, y que los rusos le han cortado la retirada. Varios regimientos rusos han sido despachados al lugar de la batalla y esperan completar la derrota del enemigo.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Para la semana entrante, comenzando el domingo 16.
"El Sol"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Catalina Gutiérrez.
Ausente.—Inés López.
Sucursal de Concepción:
Domicilio ignorado.—Santos Sandoval.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 20 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 19 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 4, por contrabandistas de aguardiente, remitidos por el señor Administrador de Rentas del Departamento de Cuscatlán, á la orden del señor Juez General de Hacienda; 3, por ebrios escandalosos; 2, por tener causa pendiente en el Juzgado 1^o de 1^a Instancia de lo Criminal de esta ciudad; 1, por vago; 1, por implorar la caridad pública sin la respectiva patente; 1, por ebrio en hora de trabajo; y 1, por actos inmorales; y 6 mujeres: 3, por transitar con canastos por las aceras; 2, por faltar á la visita de Profilaxia Venérea; y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 19 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Carlos Rivera, Carlos Landaverde y Carlos García, de Santa Ana, y Carlos Zúñiga, de Sonsonate. Saló: Antonio Vásquez, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: Miguel Mazzotti, de Santa Ana; Lucio Díaz, de Aliquiza, y Juan B. Orellana, de Cojutepeque. Salieron: Alfonso Zárate, para Santa Tecla; Salvador Trigueros, para Sonsonate, y Pedro Tablada, para esta ciudad.

Hotel Continental.—Entró: Roberto Craik, de Cojutepeque. Salieron: Cristóbal Müller y Cayetano Rivas á hijos, para Santa Ana.

Restaurante "Fuente Luminosa."—Salieron: Carlos García, Carlos Landaverde y Adrián Pinos, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 20 de 1904.

SERVICIO DE CORREOS

Licitación sobre la compostura y construcción de varios muebles de las oficinas del Expendio de Especies Postales, Negociado de Fardos Postales y Negociado del Exterior, en la Dirección General de Correos, publicada en el "Diario Oficial", número 234, correspondiente al 7 de los corrientes.

Estimando conveniente extender el término de 11 días que se habían fijado por este Centro para la presentación de las propuestas de contrata, se avisa á los interesados que se proroga por 10 días más dicho término, á contar desde la fecha de este nuevo aviso.

Dirección General de Correos: San Salvador, octubre 20 de 1904. alt. 5—1

Escuela Politécnica Militar

Desde esta fecha, se admiten solicitudes para el curso que se abrirá el 15 de enero de 1905. No se tomará en consideración ninguna solicitud que llegue al Establecimiento después del 1 de diciembre.

LAS CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, son las siguientes:

1^o Hacer una solicitud al Director de la Escuela, conforme al formulario número 1, acompañada:

De la foto bautismo, de los certificados de exámenes, de un certificado de conducta del último colegio en que haya estado el candidato.

2^o Tener 14 á 17 años de edad,

3^o Haber rendido el 1^{er} curso de Ciencias y Letras,

4^o Tener buena salud (formulario número 3),

5^o Ser aprobado en el examen de admisión que rendirá en la Escuela en el mes de diciembre.

Los formularios antes indicados y demás datos que se deseen obtener, los solicitarán los interesados del señor Oficial de servicio del Establecimiento ó de la Dirección

San Salvador, octubre 11 de 1904.

S—7

Mayor Bennett, Director.

Exposición Nacional

De orden superior se hace saber á los que han obtenido premios con asignación pecuniaria en la Exposición Nacional, que pueden presentar sus correspondientes recibos al Ministerio de Fomento, para mandárselos pagar, y que los diplomas serán entregados, cuando esté concluida la nueva emisión, para lo cual se dará oportuno aviso.

Oficiala Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, octubre 14 de 1904.

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben ocurrir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista.

San Salvador, septiembre 21 de 1904.—La Dirección General de la Exposición. 20—19

Consejo Superior de Salubridad

Se recuerda á los propietarios de beneficios de café la obligación en que están de solicitar, ante la Gobernación Departamental respectiva, la licencia correspondiente para poder poner en servicio aquellos establecimientos, de conformidad con lo que establece el reglamento vigente sobre establecimientos insalubres.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 20 de septiembre de 1904. 10—14

AVISOS JUDICIALES

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez segundo de primera instancia,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del mes corriente se ha declarado heredera de los bienes de la sucesión de Darío Iglesias, á la señora Juana Felipa García. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Dado en el Juzgado segundo de primera instancia del Distrito de Alogría: Santiago de María, á las nueve y media de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ricardo Adán Franca. | R. Solórzano, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Encarnación Batros, aceptando la herencia abintestado de su finado hijo legítimo Ciriano de Jesús Batros; y al efecto se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado tercero de primera instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olveda, Srío. 1

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Estanislao, Francisco, Marcelino y Cecilia Virginia Mancía Oliva, herederos, los hombres, y de oficio doméstico las mujeres, todas mayores de edad y de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermano legítimo Tomás Mancía Oliva; y habiendo justificado los señores Mancía Oliva, su calidad de herederos de su mencionado hermano legítimo, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con algún derecho á la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días. | Juzgado de 1ª Instancia: Metapán, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julio Castillo. | Remigio Duarte, Srio. |

El infrascrito Juez de 1ª Instancia, Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Pedro y Margarito Reyes, vecinos de la villa de Nueva España, aceptando la herencia de su finado padre Concepción Contreras, y al efecto, se ha nombrado á los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión con las facultades de los curadores de las herencias yacentes; y se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado. | Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos cuatro. | Rosendo Chávez. | Salvador Fuentes R., Srio. |

Félix Bonilla, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Rosa Lavios, como cesionario de Simona y Rosalinda Flores, aceptando la herencia que á éstas les corresponde como hijas legítimas de su difunto padre don Gregorio Flores; y se ha nombrado al aceptante Lavios, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, cito á todos los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten con sus comprobantes legales á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley. | Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cuatro. | Félix Bonilla. | Ramón A. Moreno, Srio. Int. |

Rosendo Chávez, Juez de 1ª Instancia, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Jenaro Reyes, aceptando la herencia de su padre legítimo Darío Reyes, que falleció en esta ciudad; y al efecto, se ha nombrado interinamente al aceptante señor Reyes, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, cito á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, con los comprobantes legales, en el término de ley. | Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Rosendo Chávez. | Salvador Fuentes R., Srio. |

El infrascrito Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chinameca, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Paula Contreras, ésta como cónyuge sobreviviente, aceptando la herencia de su difunto esposo Juan Olimaco Argueta, y se le ha nombrado interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á dicha herencia, que se presenten á deducirlo á este Juzgado en el término de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julio Campo. | Bartolomé Aparicio, Srio. |

El infrascrito Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chinameca, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Honorato Quinteros, aceptando la herencia de los bienes de su difunto hijo Isidoro Quinteros, y se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Las personas que se crean con derecho á dicha herencia, que se presenten á este Juzgado á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julio Campo. | Bartolomé Aparicio, Srio. |

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes se ha declarado el señor don José Esteban Ortiz, heredero abintestato de su hermano legítimo José Capotlán Ortiz, su finado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de la Civil:

Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olmedo, Srio. |

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se han sido declarados los señores don Perfecto de Jesús Ayala y Gabriela del Jesús del mismo apellido, herederos abintestato de su finada tía legítima Felipa Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de la Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olmedo, Srio. |

El infrascrito Juez, Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Antonio y Justo Aconción Sandoval, por sí, y el primero, además, como tutor interino de los menores, Cecilia y Pedro Antonio Sandoval, aceptando la herencia abintestato de los finados señores Lino Sandoval y Teresa Figueroa, padres legítimos de los solicitantes; y al efecto se han nombrado á los dos primeros como administradores y representantes legales interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de la Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olmedo, Srio. |

El infrascrito Juez, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Petrona de los Angeles López, viuda de Santa María, por sí y como madre legítima del menor Julián de este último apellido, aceptando la herencia abintestato de su difunto esposo don Daniel Santa María; y al efecto, se ha nombrado á dicha señora administradora y representante legal interina de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la misma herencia, para que dentro de quince días, se presenten á deducirla. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia Civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta Horacio Olmedo, Srio. |

José Roberto Parker, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Máxima Portillo, la herencia que á su defunción dejó su esposo José Concepción Zaldaña, nombrándose interinamente administradora y representante de dicha sucesión á la expresada señora Portillo, quien solicita por medio de su apoderado don José Pfo Vallo, se le declare única y universal heredera del finado Zaldaña; y se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días bajo los apercibimientos legales sino lo verifican. | Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | José R. Parker. | José Madrid, Srio. |

José Roberto Parker, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha cinco de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Juana Paula Barillas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan, Rosa Elvira y Francisco Villafranca Canelo; y la señorita Tránsito Villafranca Canelo, por sí, la herencia que á su defunción dejó don Lorenzo Villafranca Canelo; nombrándose interinamente administradoras y representantes de dicha sucesión á las expresadas señora Barillas y señorita Villafranca Canelo; quienes solicitan por medio de su apoderado doctor Salvador Flamenca, se les declare herederos del finado Lorenzo Villafranca Canelo; y se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. | Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | José R. Parker. | José Madrid, Srio. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ayer se ha tenido por aceptada de parte de Francisca, por sí y como cesionaria de Rosario, Clara y Concepción, todas de apellido Meza, la herencia de su finada madre, Gordiana Bellosa de Meza, nombrándose las interinamente administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y citase á los que crean tener derecho á la herencia indicada para que en el término de quince días comparezcan á deducirla. | Juzgado 1º de 1ª Instancia

Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del primero de octubre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Rafael López, Srio. |

José Roberto Parker, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del Juzgado de su cargo proveído á las dos de la tarde del día veinte del corriente, á solicitud de la señora Bárbara Alvarez, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de Mateo, Zenón, Julián, Pablo, María Estanislao y Petrona Hernández, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Anaéto, Tomasa y Margarita Hernández, se ha tenido por aceptada de su parte la herencia del finado Narciso Hernández, habiéndosele concedido la administración interina de los bienes pertenecientes á la sucesión que representa; y se cita á los que se creyeran con derecho en dicha herencia, para que se presenten á hacerlo valer dentro del término de ley. | Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | José R. Parker. | José Madrid, Srio. |

Gipriano Velez, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Gregoria Díaz, que fue de este domicilio, por parte del señor Daniel López, á quien se ha nombrado administrador interino de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de Guatajigüa, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | C. Velez. | Tomás Flores, Srio. |

Lisandro Cevallos, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de San Salvador,

Hace saber: que por auto proveído el diez y siete del mes corriente, se declaran herederos del difunto Doroteo García, al doctor Rafael Vega Gómez, como cesionario de Víctor y María Vicenta García, y á la señora Santa Ana Chávez, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto. | Juzgado 1º de 1ª Instancia Civil: San Salvador, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Rafael López, Srio. |

José Antonio Cardoza, Juez 1º de Paz,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Aniceta Cueva, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, aceptando la herencia, que á su defunción dejó Eusebio Cueva, como única y universal heredera testamentaria; y por auto de esta fecha se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 1º de Paz: San Miguel, á las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | José Antonio Cardoza. | José M. Gavilán, Srio. Int. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor Jesús Ticas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Concepción, María Josefa y Florencia Mercedes Ticas, la herencia de la finada señora María Paula Cerón; nombrándose interinamente administradora y representante de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia aludida, preséntese á deducirla á este Juzgado en el término legal. | Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Rafael López, Srio. |

Doroteo Fonseca, Juez segundo de primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador,

Avisa: que por auto de esta fecha se ha declarado á la señora María de los Reyes Platerra, heredera de su madre natural Crisanta Platerra. Lo que se pone en conocimiento del público en observancia de lo dispuesto en el artículo 1182 C. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cinco y media de la tarde del diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Doroteo Fonseca. | Juan Francisco Luna, Srio. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de veinte del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia de Isabel Cidecos, de parte de su hermana Petrona, de igual apellido, nombrándose la interinamente administradora y representante de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de herencias yacentes; y citase á los que tengan derecho á la sucesión referida, para que en el término de quince días, se presenten á deducirla. | Juzgado 1º de 1ª Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Rafael López, Srio. |

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Juana González, vecina de San Jacinto, de un terreno de cinco manzanas de capacidad, más ó menos, situado hacia el Sur de dicha población, lindando: al Oriente, con don Sabino Ponce; al Norte, con don Mauricio Díaz; al Poniente, con don Santos Molina y Félix Eduardo; y al Sur, con don Aristides Arango. La señora Juana González, hubo el inmueble descrito por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio, á nombre de sus menores hijos Nicolás, Sinferoso, Jorge y Benita Molina, el día veintiocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre veintiseis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Isabel Gavier, vecina de San Pedro Perulapán, de dos terrenos rústicos, situados en el valle del Rodeo, jurisdicción de dicho pueblo. El primero de dos manzanas y media, poco más ó menos, cuyos linderos son: al Oriente, los terrenos de don Mario Orellana; al Norte, el de Juana Sánchez; al Poniente, los de Teresa Mendoza; y al Sur; los de Coronado Mendoza. El segundo, capaz de dieciséis áreas, con una casa pajiza, cuyos linderos son: al Oriente, los terrenos de Coronado Mendoza y Silveira Gavier; al Norte, el de Teresa Mendoza; al Poniente, terreno de la misma Mendoza; y al Sur, los de Felipe Viquez y Segundo Bautista. La señora Isabel Gavier hubo el inmueble descrito por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día dieciséis de agosto corriente. | San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Venancio Bruno, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Manuel Guerrero, vecino de la villa de Nejapa, de dos terrenos situados en jurisdicción de dicha villa. El primero en el Volcán, de siete manzanas, y lindante: al Oriente, con finca de don Manuel Andrade y doña Eusebia de Rivas, quebrada de por medio; al Norte, con el de Inocente Peña; al Occidente, con el de Venancio Aguilar, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de don Rafael Villacorta. El segundo está en el cañón del Entero, de dos manzanas, y linda: al Oriente, con finca de don Isidro Menjívar, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Orellana y Gregorio Molinero, zanjo de por medio; al Poniente, con finca de José Maldonado; y al Sur, terrenos de la misma Juana Orellana. El señor Guerrero hubo los inmuebles descritos por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre dieciséis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Manuel A. Rocios, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Francisco López, de dos terrenos situados en jurisdicción de Quetzaltepeque, uno está en el punto llamado El Amate, y linda, al Poniente, con un camino; al Norte, con terreno de Presentación Hernández, pasando por la Peña del Garrobo al mejor de la cuchilla que es lindero esquintero de Cruz Pérez y Presentación Hernández; al Oriente, con terreno de Olayo Sales hasta la punta del cerro del interesado; y de allí, por el Sur, linda con terreno de Juan López hasta una Peña á medio plan, y de allí, al camino donde empezó esta demarcación. Y el otro terreno, sito en el punto llamado El Zapote, linda: al Poniente, con terreno de Benito Zelaya; al Sur, con la quebrada de El Zapote, aguas arriba hasta una Peña parada, y de allí, linda con terreno de Simón Pérez, pasando por la mencionada Peña; y al Norte, con el de Presentación López; estos dos terrenos constan de cinco manzanas y los hubo el señor López, por cesión municipal el año de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Rafael Chávez, solicitando la inscripción por primera vez á favor del señor don José Figueroa, vecino de la ciudad de San Vicente, de la hacienda llamada Candelaria, exceptuando la vigésima octava parte de ella, situada en jurisdicción de San Vicente, y cuyos linderos son: al Oriente, la hacienda La Quinta y un terreno que posee Jil Ponce; al Norte, con terrenos de Istepeque y San Cayetano; al Occidente,

con los mismos terrenos de Istepeque y la hacienda San Isidro; y al Sur, con la parte realenga del Volcán. El señor don José Figueroa, hubo el inmueble descrito por compra á don Marcelino García, el día veintinueve de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. | San Salvador, septiembre diecinueve de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora doña Josefa Barrera, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor don José Figueroa, del vecindario de San Vicente, de la sesenta y cuatro avas partes de la hacienda Candelaria, cuyos linderos son: al Oriente, con la hacienda La Quinta y terrenos de Pedro Santa Ana y de la sucesión de la señora Jil Ponce; al Norte, con ejidos de Istepeque; al Poniente la hacienda San Isidro; y al Sur, terrenos vívidos del Volcán de San Vicente; dicha hacienda está situada en jurisdicción de San Vicente. El señor don José Figueroa, hubo la sesenta y cuatro avas partes de la hacienda descrita por compra á Audato Portillo y Román Granada, en escrituras de fecha quince de enero de mil ochocientos setenta y nueve y ocho del mismo mes del año de mil ochocientos ochenta, ante el abogado don Daniel Miranda. | San Salvador, septiembre diecinueve de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Segundo Marroquina, solicitando la inscripción por primera vez á favor de don Felipe Marroquina, vecino de Hopango, de tres terrenos situados en jurisdicción de dicho pueblo. El primero en el cañón Apulo, capaz, más ó menos, de ocho manzanas, y lindando: al Oriente, con La Laguna, siguiendo la línea de los brotones que están en el cerco que divide el terreno de Apolonio Presentación y una orilla de tierra vacante que va á salir al río y camino del caserío de Apulo; al Norte, con dicha calle; al Poniente, la misma calle y terreno de Teodoro Hernández hasta el de don Manuel Salazar; y al Sur, terreno de este mismo tenor, cerco de por medio. El segundo en el mismo lugar, como de una manzana, linda: al Oriente, con terreno de Sotero Morales; al Norte, con el de Cipriano Ervo; y al Poniente y Sur, con el Río Huilán. Y el tercero, en el punto Amatitán, como de tres manzanas, linda: al Oriente, con Gregorio Marroquina; al Norte, con el de Carmen Anzora; al Poniente, con el citado Carmen; y al Sur, con la mencionada Laguna. El señor Felipe Marroquina, hubo los inmuebles descritos por cesión municipal, el día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre veintidos de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Benito Orocco, solicitando la inscripción por primera vez á favor de doña Mercedes Racion de Orocco, vecina de Nueva San Salvador, de una casa de teja, situada en el centro de dicha ciudad, la cual con el solar correspondiente, tiene veintidós varas de frente y cuarentisiete de fondo, conteniendo una mediana de teja, sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, el solar de doña Francisca Peña; al Poniente, el de Teodoro Herrera; al Sur, casa y solar de don Adolfo González; y al Norte, casa y solar de don José Dolores Larreyuagu. La señora Racion de Orocco, hubo el inmueble descrito por compra al señor Dionisio Salguero, ante el escribano Balbino Rivas, el día tres de julio de mil ochocientos setenta y seis. | San Salvador, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenco, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Petrona de la O., vecina de San Pedro Nonuales, de un terreno rústico, situado en el valle de Miraflores, jurisdicción de dicho pueblo, de una manzana de extensión, más ó menos, cuyos linderos son: al Oriente, el terreno de Gregorio Pérez; al Norte, los terrenos de Francisco Portillo y Manuel de Paz; al Poniente, el terreno de Valentín Beltrán; y al Sur, el de María Méndez. La señora de la O. hubo el inmueble descrito por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día cuatro de agosto último. | San Salvador, septiembre trece de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenco, solicitando la inscripción por primera vez á favor del doctor Alonso Galindo, de veintinueve manzanas de terreno, situadas en jurisdicción de Comasagua, divididas en dos porciones en una de veintiséis manzanas, y lindando: al Oriente, con camino real de la Lana del Combo; al Poniente, con terreno de Nicolás Menefas, quebrada de por medio; al Norte, con el de Demetrio Vargas, zanjo y chuffán

de por medio; al Sur, con terreno de Vargas, zanjos de por medio. La otra porción es de tres manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de don Francisco Escobán; al Poniente, con la calle del Combo; al Norte, con terrenos de Demetrio Vargas; y al Sur, con el de Vital N., zanjo de por medio. El doctor Alonso Galindo, hubo los inmuebles descritos por cesión del Alcalde Municipal de Comasagua, el día doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre dieciséis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenco, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Yauuario Obispo, vecino de Comasagua, de un terreno con una casa pajiza, corredores de teja, situado en dicho pueblo, hacia el Oriente, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, el terreno de Bernabé de Paz, calle de por medio, midiendo treinta metros; al Norte, el terreno de Ciríaca Martínez, hoy de Petrona Elías y el mismo Bernabé de Paz, calle de por medio, midiendo treinta y tres metros; al Poniente, el de Antolín Hernández y Catarino Rosales, midiendo cuarenta y cuatro metros; y al Sur, terreno de la misma Ciríaca Martínez, midiendo diez metros. El señor Obispo, hubo el inmueble descrito por cesión de la Municipalidad de su domicilio el día dos de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho. | San Salvador, septiembre trece de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenco, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Concepción Méndez, vecino de Jicnapa, de varios terrenos situados en jurisdicción de dicho pueblo, siendo los linderos del primero: por el Oriente, el terreno de Julio Roulez; por el Norte, el de don Mariano Pinto; al Poniente, el filo de una loma y el terreno de don José Larreyuagu; y al Sur, el de don José Larreyuagu; consta de doce manzanas de extensión y está en la montaña. El segundo linda: al Oriente, con el Río Grande; al Norte, con una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Apolinario Ramírez; y al Sur, con terreno del mismo Apolinario Ramírez; consta de dos manzanas y está en la Bocana del Mar. El tercero linda: al Oriente, con una quebrada y terreno de Salomé Morales; al Poniente, con Jacinto Rosales; al Norte, con balsamar del finado Huevo (Mateo); y al Sur, con Francisco Sánchez; consta de media manzana y está en el punto llamado Siguatepa. El cuarto linda: al Oriente, con el cerco y terreno de Apolinario Ramírez y Anselmo Sánchez; al Norte, con la quebrada Shupalupa; al Poniente, con terreno de Eusebio Ramírez; y al Sur, con el del señor Méndez y la quebrada; consta de seis y un cuarto de manzana y está en el punto Cupa. Y el quinto linda: al Oriente, con terreno de Pedro Contreras; al Norte, con Faustino Ramírez; al Poniente, con camino de La Loma; y al Sur, con terreno de Pedro Contreras; consta de media manzana y está en el punto llamado Torero del Común. El señor Concepción Méndez, hubo los inmuebles descritos por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre dieciséis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenco, solicitando la inscripción por primera vez á favor del Teniente don Francisco Morino, de un solar de esquina, situado en la ciudad de Nueva San Salvador, que linda y mide: al Sur, calle de por medio, con los muros del cuartel, midiendo cincuenta varas; al Poniente, calle de por medio, con la casa del señor Brua, midiendo treinta y cuatro varas; al Norte, con solar de la señora Rosa Mejica, midiendo cincuenta varas; y al Oriente, con solar de Hilario Durán, y mide treinta y cuatro varas. El señor Teniente Merino, hubo el inmueble descrito por cesión municipal, el día veintidós de julio de mil ochocientos setenta y nueve. | San Salvador, septiembre dieciséis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Raimundo Portillo, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Telesforo Portillo, vecino de Santo Domingo, ya difunto, de varios lotes de terrenos situados en jurisdicción de dicho pueblo, en la falda Norte del Volcán de San Vicente. El primero en el punto denominado Llano del Estanco, como de nueve manzanas de extensión, y lindando: al Oriente, con barranco y terreno de Jesús Portillo; al Poniente, mediando camino, cerco de paja y en parte zanjo, con terreno de Dolores Henríquez y de la sucesión de Ireneo Lozano; al Norte, mediando cerco de paja y zanjo, con terreno de Indalecio Ochoa; y al Sur, cerco de paja y en parte zanjo, con terreno de la misma sucesión Lozano y la de Andrés Cornejo. El segundo sito en el Tablón del Indernillo, de diez manzanas de extensión, lindando: al Oriente, mediando en parte

zanjo, piedra y brotones; con terrenos de Pedro Quirino, Tránsito y Juana Rivas; al Poniente, mediando monte, zanjo y quebrada, con terreno de Tomás López; al Norte, mediando bordo, cerca y zanjo, con terrenos de Manuel Rodríguez y Dolores Henríquez; y al Sur, mediando un pequeño bordo, con terreno de Eusebio Rodríguez. Y el tercio de la extensión de dos manzanas, en el Tablón de María Asunción, lindando: al Oriente, con el bordo de la quebrada de la Loma Alta; al Poniente, una quebrada seca y terrenos de Hornepegildo Martínez y Rafael Mejía; al Norte, con el de Indalecio Ochoa; y al Sur, con el de Isabel Portillo. El señor Telésforo Portillo, hubo los inmuebles descritos por concesión municipal el año de mil ochocientos ochenta y ocho. | San Salvador, mayo veinticinco de mil novecientos cuatro. | *P. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. Vicente Sol, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Higinio Flores, vecino de Talnique, de un terreno de dos manzanas de extensión, más ó menos, situado en jurisdicción de dicho pueblo, cuyos linderos son: al Oriente, desde un jobo el terreno de Nazario Hernández, por una quebrada arriba hasta hacer esquina; al Sur, el terreno de Guillermo López, hasta una peñita; al Poniente, el terreno de Catarino Aquino y terreno del mismo López, en línea recta hasta un árbol de cedro que es mojon esquinero y hasta un guachipilín; y al Norte, el camino de Jayaque y terreno de Manuel Santos Flores hasta el precitado jobo. El señor Higinio Flores hubo el inmueble descrito por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día diecisiete de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre veinticuatro de mil novecientos cuatro. | *P. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Bruno de la Cruz, vecino de Monte San Juan, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor de un terreno situado en el cantón del Llanito, jurisdicción de dicho pueblo, el cual es de la capacidad de dos taras de doce brazadas ó sean veinte y dos áreas, y linda: al Oriente, calle de Tonancingo de por medio, con terreno municipal; al Norte, con terreno de la sucesión de la finada Juana Martínez, zanjo y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión del finado Yauuario de la Cruz; y al Sur, con terrenos de Miguel Cruz y Ventura Juárez, cercas de piedra de por medio. El terreno descrito lo hubo el señor Bruno de la Cruz por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veinte de abril de mil ochocientos noventa y siete. | San Salvador, septiembre veintiséis de mil novecientos cuatro. | *P. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. Vicente Sol, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Nazario Hernández, vecino de Talnique, de dos terrenos situados en jurisdicción de dicho pueblo. El primero linda: al Oriente, con terreno de Dámaso Hernández; al Norte, con el camino de Jayaque; al Poniente, con terreno de Guillermo López; y al Sur, con el de Catarino Aquino; constando de cinco manzanas, más ó menos. El segundo linda: al Oriente y Norte, con cafetales de la Compañía doctor Zaldívar, Gállegos y Aguilar; al Poniente, con terreno de Luis Bartolo Ortiz; y al Sur, con el de Millón Martínez; constando de una manzana, más ó menos. El señor Nazario Hernández hubo los inmuebles descritos por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día treintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre veintitrés de mil novecientos cuatro. | *P. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Crescencio Rodas, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Aurelia Sánchez, vecina del valle del Limón, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de un rústico situado en dicho valle, capaz de setenta áreas próximamente, y lindando como cuerpo cinto; con terrenos de la sucesión de Faustino Delgado; al Norte, con terreno de Doroteo Hernández; al Poniente, con terreno de Doroteo Rivora y el de Eleuterio García; y al Sur, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Ambrosio Pérez. La señora Aurelia Sánchez hubo el inmueble descrito por cesión que le hizo el Alcalde Municipal del expresado pueblo el día veintidós del que corre. | San Salvador, septiembre veintiséis de mil novecientos cuatro. | *P. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Angel Alfredo Abarca, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Teresa Ayala, vecina de Victoria, de dos veintidós

avaz partes de un terreno denominado San Pedro, de la jurisdicción de su domicilio, linda: al Oriente, con las propiedades de Ventura y Policarpo Bonilla, Margarita y Vicente Ayala, Juana Moreno, Azapito Ayala y Santos Delgado, quebrada de La Calera y del Ugusto de por medio; al Sur, las tierras de don Victoriano Pineda y ejidos de Victoria, filo de un cerro de por medio; al Poniente, las tierras de don Vidal López, Celestino y Felicitas Rodríguez, mojonera de por medio; y al Norte, la República de Honduras, Río Lempa de por medio. La señora Teresa Ayala hubo el inmueble descrito por herencia de su difunto padre Ignacio Ayala, según libreta de partición extrajudicial hecha por el abogado Jesús Velasco, con fecha veinte y uno de septiembre de mil ochocientos setenta y ocho. | San Salvador, septiembre veinte y ocho de mil novecientos cuatro. | *P. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Carlos Velasco, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del doctor Antonio Castellanos, de un terreno situado en jurisdicción de la ciudad de Sensantepeque, en el cantón de San Lorenzo y comprendido bajo el título del Llano de San Lorenzo, capaz para recibir sesenta medios de maíz de sembradura, y lindante: al Oriente, con tierras de los herederos de la señora Tomasa Cuéllar, mojonera de piedra en línea recta de por medio; al Norte, con terrenos de Manuel Santos, Dionisio Mejía y Pablo Amaya, quebrada de La Puerta y cerca de por medio; al Occidente, con terrenos de José María Amaya, Lucas Rogel, Margarita Lafnez, de la sucesión Lozano, Gertrudis Lozano, Paula Ramírez, Teodora Acosta, Clemente Núñez, Cipriano Rivas, Dionisio Cruz, Pío Chica, Simón Iraheta y Miguel Segovia, cercas de piedra y quebrada de El Molino desde su nacimiento en el ojo de agua de Los Aguientes; y al Sur, con terrenos de la sucesión Cuéllar, mojonera de piedra en línea recta de por medio. El Dr. Antonio Castellanos hubo el inmueble descrito por herencia, según libreta de partición extrajudicial aprobada por el Juez con fecha dieciséis de septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, en Sensantepeque. | San Salvador, septiembre seis de mil novecientos cuatro. | *P. Mejía Osorio.* 1

EJECUCIONES

Gilberto Hidalgo, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber, que por ejecución promovida ante este Juzgado por la señorita María Petrona Salgado contra la señora Victoria Campos, por la suma de treinta pesos y costas que le reclama, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de La Cruz de esta ciudad de Jucunapa, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután; la casa es de tejas sobre horcones, con paredes de bajareque, en mal estado y contiene ocho varas de largo por seis de ancho; siendo la capacidad y linderos del solar, inclusive la casa, los siguientes: al Oriente mide veinte metros, y linda por este rumbo con solar de Sinfonano Gómez, trascorral de por medio; al Norte, entorce metros y linda por este rumbo, con solar de Secundino Gómez, mojon de por medio; al Poniente, veintidós metros, y linda con solar de Juana Luisa Gómez, calle de por medio; al Sur, quince metros, inclusive la casa y linda con solar de Juan Castellón, calle de por medio; Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | Librado en el Juzgado primero de Paz de Jucunapa, á las cuatro de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Gilberto Hidalgo.* | *Mariano Castillo (h.) Srío.* 1

Pilar Aquino, Juez primero de Paz de la villa de Quezaltepeque,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Jurado, como apoderado de don Román Ardón, contra don Manuel Argueta, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, y de la propiedad del demandado, Manuel Argueta, los inmuebles siguientes: una casa rancho, de tejas sobre paredes de adobe y bajareque, que mide de frente hacia la calle, siete metros setenta y cinco centímetros; y de fondo, cinco metros del solar, libre del local, que ocupa la casa, mide: al Sur, de Oriente á Poniente, siete metros; y de Norte á Sur, dieciséis metros treinta centímetros, lindantes estos fundos; al Oriente, con casa y solar de Leandra Ramírez; al Norte, calle de por medio, con casa de Manuela Campos; al Poniente, con casa y solar de Francisco Campos; y al Sur, con solar de la sucesión de Carlos Machado; situados dichos inmuebles, en el barrio del Tránsito de esta villa. Otra casa de tejas, sobre paredes de adobe, situada en el mismo barrio del Tránsito, con su solar correspondiente, midiendo éste siete metros noventa centímetros de frente, por quince metros veintidós centímetros de fondo, inclusive el local que ocupa la casa, midiendo ésta de frente, siete metros noventa centímetros, y de fondo, ocho metros diecisiete centímetros, lindando ambos inmuebles: al Oriente y Norte, con casa y solar de José María Cortés; al Poniente, con casa

de Toribio Lorenzana; y al Sur, con casas de Anselmo Monterrosa y Andrés Alas, calle de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Dado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Quezaltepeque, á las diez de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Pilar Aquino.* | *A. de J. Castillo, Srío.* 1

El infrascrito Juez de primera instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida por los doctores Rafael Castillo y Francisco Calderón, en concepto de apoderados de los señores Francisco Silva y Rafael Morán padre, respectivamente, contra la señora Antonia Cuéllar de Varona, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno, situado á orillas del pueblo de San Pedro Pastla, de este Departamento, de la capacidad de cuarentiocho áreas, cultivado de café cosechero en su mayor parte, conteniendo en su centro una casa de tejas en galera sobre horcones de diez metros doscientos cincuenta milímetros de largo por cinco metros un decímetro de ancho, y un corredor de entorce metros setecientos milímetros por los rumbos Oriente y Sur; y el terreno linda: al Oriente, con el río "Shahuana" y con el camino que de aquella población conduce á la villa de Apameca; al Norte, con terreno de la sucesión de Eleazar Angulo, que antes fue de Mariano Padilla, camino de por medio; al Poniente con el río "Sihuapán"; y al Sur, con el mismo camino real que conduce á Apameca. Otro terreno denominado "Palo de Culebra," situado en jurisdicción de San Pedro Pastla, compuesto de quinientas sesenta áreas, poco más ó menos, cercado de alambre por todos sus rumbos, cultivado en parte de café y zacate y lo demás inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Matías González y de don Toribio Arana, quebrada de por medio; al Norte, con propiedad de Ramón Elías; al Poniente, con terrenos de Tranquilino Cruz y Miguel Jiménez, calle de por medio; y al Sur, con propiedad de Nicanor Ramírez, quebrada de por medio. Otro terreno situado en "La Concepción," jurisdicción de Apameca, de la capacidad de ciento ochenta áreas, cultivado en parte de café cosechero y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con línea de don Antonio Pérez, que fue de Domingo Arana; al Norte, con potrero de doña Encarnación Morroy, que fue de don Julián del mismo apellido; al Poniente, con finca de don Samuel Langenegger; y al Sur, con la sección central en que fue dividida la finca "Concepción," y que hoy es de Guillermo Velásquez; y otra finca, situada en el lugar denominado "El Durazno," de la misma jurisdicción de Apameca, de la capacidad de doscientas ochenta áreas, con cercas propias, cultivada de café cosechero, y sus linderos son: al Oriente, con finca de Paulino Pérez; al Norte y Poniente, con fincas de Samuel Langenegger; y al Sur, con finca de Antonio Calderón. Quien quisiere hacer postura, que ocurra. | Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos cuatro. | *Filiberto Avilés.* | *Eleazar López, Srío.* 1

El infrascrito Juez 2º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Vicente Avedado, en concepto de cesionario del señor Benigno Vásquez, se venderá en este Juzgado, una casa de palma sobre paredes de bajareque, con su correspondiente solar, perteneciente á la ejecutada Mariana Vásquez, cuyo inmueble está situado en el barrio de San José de esta ciudad, y linda: al Norte, con solar de Pablo Díaz, sinta de piedras de por medio; al Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Natividad Mino; al Sur, atravezando la calle, linda con solar de Rosalinda Poñá; y al Poniente, con solar de Rafael Morino, sirviendo de mojon un árbol de aceituno. La persona que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal. | Librado en el Juzgado segundo de Paz, Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel B. Marín.* 1

Por ejecución seguida por el doctor Ricardo Moreira, como apoderado de don Juan Francisco Aguilar, contra don Leonardo Mesa, por la cantidad de tres mil pesos, intereses y costas; se venderá en este Juzgado en pública subasta, una hacienda denominada "Ichanguero," como de dos caballerías, más ó menos, situada en jurisdicción de Suchitoto, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Juan Martel, camino nacional de por medio; al Norte, con tierras que fueron ejidos de Suchitoto; al Poniente, con tierras ejidales del Guayabal y Suchitoto; y al Sur, con terreno de la hacienda "Montepeque; en la referida hacienda, hay dos casas de habitación y tres casas medianas más, tres patios trascorralados, una maquina de moler caña, con sus respectivos peroles y una carreta de ruidos, para servicio de la hacienda. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil de San Salvador, á las tres de la tarde del día treintidós de agosto de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Reyes.* | *A. J. Castellanos, Srío.* 1

Se hace saber: que en virtud de ejecución iniciada y seguida por don Pedro Alas contra don Dionisio Escalante, como curador de la herencia vacante del fin-

do Mariano Alas, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, la mitad de una casa, de una mediagüa y de un solar ubicados en el barrio de Veracruz de esta ciudad, cuyas dimensiones son las siguientes, el solar mide: por el Sur y por el Norte, veintitrés y medio metros; y por el Oriente y Poniente, diez metros sesenta centímetros; la casa mide, de frente ocho metros ochenta y siete centímetros; y de fondo con todo y corredor, nueve metros; y la mediagüa, mide de largo catorce metros cincuenta centímetros, y de ancho cuatro metros cuarenta y cinco centímetros. Dichas construcciones, se hallan cubiertas de teja, la casa sobre paredes de bajareque, con un cuartito al interior, y la mediagüa sobre paredes de adobes y horcones; y linda todo el inmueble por el Oriente, con casa y solar de Felipe Aráuz; por el Norte, con casa y solar de Antón Vega; por el Sur, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Caudalera Zoa; por el Poniente, calle de por medio, con solar de Mercedes Molina y casa de Aurelia Triqueros. El que quiera hacer postura, que ocurra. | Librado en el Juzgado segudo de Paz: Sonsonate, á las dos de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | Manuel Lechuga. | Erasmo Cárcamo C., Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Antonio Cardona Martínez, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando López, de veinticuatro años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno inculto que posee en el lugar denominado La Puente de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuatro tareas ó sean quinientas setenta y dos áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con propiedades de Leandro Mendoza y Damasio Reyes; al Oriente, con propiedad de Arcadia López, mojonos de brotón de por medio; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Vicente Olivares, cerca de alambre de por medio propio de la sucesión; y al Sur, con propiedad de Anacleto y Juan López, cerca de palo-pique de por medio propio de estos mismos. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo á Anacleto López, lo estima en doscientos pesos y no tiene carga ni derecho real. La persona que se crea con derecho al terreno relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las dos de la tarde del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | A. C. Martínez. | Jerónimo M. Morales, Srio.

Daniel Aráuz, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Graciano, de ochenta años de edad, casado, jornalero y vecino de Nahuizalco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza estéril, compuesto de ciento veinte áreas de extensión circundado de cercas de alambre espigado, el cual linda: por el Oriente, con huatales de Cipriano Aguilar, antes de Pedro Aguilar y Juan Cerón; por el Poniente, con el de Nicolasa Rivera y el de Lucas Morán, antes de Gregorio Aguilar; por el Norte, con huatales de Juan Cerón, antes de Manuel Marcelino y Marcelino Lipe y el de Tiburecio Bonito; y por el Sur, con terrenos de Manuel y Cipriano Aguilar, antes de Antonio Aguilar. Dicho predio no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este domicilio. El predio relacionado está situado en el barrio de Sonzacate de esta ciudad, en el camino que de dicho barrio conduce á Nahuizalco; lo hubo por compra que de él hizo á la señora Nicolasa Rivera, quien vive aún, lo estima en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las tres y media de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Daniel Aráuz. | F. Alfredo Morales, Srio. Intó.

Bonifacio Nuila, Alcalde Municipal de la villa de San Esteban,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Sinecio González, de sesenta y un años de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, en el que ha edificado una casa de habitación, en el barrio Las Delicias de esta villa, el que compró á Salvadora Montano, de este domicilio; que sus medidas y linderos de dicho solar son: al Oriente, de Norte á Sur, cuarenta y cinco metros ciento noventa y cuatro milímetros, y linda con solares de Nicolás Santa Cruz, cerco de por medio; y con el de Francisco González; al Norte, de Oriente á Poniente, veinte metros novecientos milímetros, y linda con solar de Felicitó Guerrero, cerco de por medio; al Poniente, de Norte á Sur, treinta y cinco metros cuarenta y cuatro milímetros, y linda con solares de Enrique Hernández y Alejandro Cornejo, cerco de por medio; y al Sur, de Poniente á Oriente, veintidós metros novecientos milímetros, y linda, calle de por medio, con solares y casas de las sucesiones de Pedro Pananigua y Faustino Nayarrete, y no tiene car-

ga real ni derecho que pertenezca á otra persona y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al predio descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, Departamento de San Vicente, á las ocho de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | Bonifacio Nuila. | Juan Maradiaga, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esto día y por escrito se ha presentado el señor Eulalio Carrillo, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de este pueblo, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno compuesto de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, situado en el cantón El Carrizal, jurisdicción de este pueblo, y linda: al Oriente, con solar de Román Jorge; al Norte, con terreno de Francisco Melara, camino en medio; al Occidente, con tierras que fueron de Brígido Cruz, camino en medio; y al Sur, terreno de Juan Melara. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está subdiviso, lo estima en veinte pesos, lo hubo por compra á Marcela Benito. Todos los colindantes son de este pueblo. El que se crea con derecho, que se presente. | Dado en la Alcaldía Municipal del Rosario de Mora, á las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Miranda. | P. R. Avilés, Srio.

Bonifacio Nuila, Alcalde Municipal de la villa de San Esteban,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco González, de veintitrés años de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el que tiene un rancho viejo de teja, situado en el barrio Las Delicias de esta villa; que sus medidas y linderos de dicho solar son: al Oriente mide de Sur á Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y linda con solar de Rafael Ramírez, cerco de por medio; al Norte, de Oriente á Poniente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con solar de Santiago Aguirre, cerco de por medio; al Poniente, de Norte á Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda, calle de por medio, con solar y casa del solicitante; y al Sur, de Poniente á Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con solares de Felipe Derna y sucesión de Manuel Cubías, cercos de por medio; cuyo predio lo hubo por compra que hizo á Josefa Cubías y Mauricio Cambrey, y lo estima en doscientos pesos, no tiene carga real ni derecho y servidumbre que pertenezca á otra persona y es dominante al Oriente. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | Bonifacio Nuila. | Juan Maradiaga, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Nicolás Avelar, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, se ha presentado por escrito por sí pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Trinidad de esta ciudad, en el que también tiene una casa de teja, sobre paredes de adobe; que hubo por compra que de ellos hizo á don Domingo Avelar y los estima, en cien pesos, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, veinte metros y linda con solar de Guadalupe Cuéllar y casa y solar de la sucesión de Secundino Argumedo, representada por don Santiago Guerrero; al Oriente mide veintitrés metros y linda calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de don Inocente Cardona, representada por Fidel del mismo apellido; al Sur mide veinte metros y linda con solares y casas de Matilde Martínez y Dominga López, calle de por medio; y al Poniente, mide veintitrés metros y linda con solar de casa de la sucesión de Florencio Martínez, representada por Juana del mismo apellido, cuyo solar no es sirviente ni dominante y las dimensiones de la casa son: de Oriente á Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros; y de Norte á Sur, cinco metros seiscientos cincuenta y dos milímetros, teniendo al Norte un corredor, también de teja, que mide tres metros treinta y siete centímetros de ancho y la misma longitud de la casa. Los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos cuatro. | Eduardo Sermeño. | Daniel Facas, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado don Casiano Lucio Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, donde tiene ubicada su casa de habitación frente á la calle y una mediagüa en el interior, siendo su extensión superficial y linderos: de Norte á Sur, veintidós metros; y de Oriente á Poniente mide treinta y tres metros; al Oriente linda con casa y solar de Julio Cabrera; al Norte, calle de por medio, con solar de Quirina Arca-

ga de Valle; al Poniente, calle de por medio, con casa de Eusebio Panameño; y al Sur, con casa y solar de Juana Moza; que el solar y casa del frente á la calle lo hubo parte por donación que lo hizo su finado padre Rufino Martínez y parte por compra que hizo á las señoras Rufino, Octaviano, José y Mercedes Martínez, cuyo inmueble descrito lo estiman en cantidad de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho en el referido inmueble, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, á las doce del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. M. Coto. | Mdx. Cabrera, Srio.

Inés Alberto Cruz, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que el doctor don Lucio Alvaronga, como apoderado de doña Matea Estrada, de cincuenta años, negociante, soltera y de este domicilio, pide título de dominio de un terreno del cantón de "Los Llanitos" de esta jurisdicción, como de cinco hectáreas y sesenta áreas, y lindante: al Oriente, con los de doña Juana Romero de López, divididos por cercas de la propiedad de ella; al Norte, con los de don Simón Hernández Elena y Catarino Molina, por cercas de dichos señores; al Occidente, con los de Raymundo Martínez, Carmen, Marcos y Presentación Molina, por cercas; y al Sur, con los de Paulino y Presentación Molina y el de Agustín Díaz, también por cercas. El terreno dicho fue ejidal y los dueños colindantes son de este domicilio. Quien creyere tener derecho, ocurra á deducirlo. | Alcaldía Municipal: Hobasco, á las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Y. Alberto Cruz. | T. O. Martínez, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Enrique Zelaya, como apoderado de la señora Petrona Olmedo, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, compuesto de seiscientas áreas y que linda: al Norte, con finca de Ruperto Uceda y Jesús Medina; al Oriente, camino en medio con la de Segunda Polanco; al Sur, camino real que va para Cojutepeque, con finca de la sucesión de Vicente Cuéllar; y al Poniente, con la de Melicio García; dicho inmueble lo adquirió la señora Petrona Olmedo, para quien solicita el título, en concepto de comunera de la pleve del Volcán de esta ciudad y no tiene ninguna carga real; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á las tres y media de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | Salvador Avilés. | F. Aguilar, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Matías Rivas, de sesenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en parte de la comunidad de San José Talehalya de esta jurisdicción, como de veinte manzanas de medida superficial ó sea su equivalencia de mil cuatrocientas áreas; sin número ni carga reales, que pertenezcan á otra persona, linderos y cultivado en parte de caña de azúcar, huarta, café y tres árboles frutales, cercado de zanjo, paja y piedra; que linda: al Oriente, con terreno de Claudio Pineda; al Norte, con campo libre; al Poniente, con terreno de Hilario Landaverde; y al Sur, con terreno del mismo Claudio Pineda; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal, á los veinticuatro días de septiembre de mil novecientos cuatro. | Juan Arévalo. | Alejo Alvaronga, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María del Tránsito Franco, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situadas en el barrio de La Merced de esta ciudad, que mide por sus cuatro rumbos veinticinco metros ochenta milímetros, y linda: al Oriente y Norte, con solar de Doroteo Ruzafre; al Poniente, con solar de don Ezequiel Villalobos; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Magdalena Navarrete, siendo todos los colindantes de este vecindario; que el inmueble descrito lo estima en doscientos pesos, no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real y lo hubo por herencia de su finada madre Gertrudis Flores, quien fue de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Uulután, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Cayetana Orrego, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, soli-

citando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en el cual está construida una casa de teja, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar y casa de la señora Bernarda Torres, y mide cuarentidós metros seiscientos treinta y cinco milímetros; al Norte, con solar y casa de Audato Vargas, y mide veintinueve metros seiscientos sesenta milímetros; al Poniente, con solar y casa de Brígida Blanco, y mide cincocentros metros quinientos cuatro milímetros; y al Sur, con solar y casa de Ana Josefa Sorto, y mide treinticuatro metros cuatrocientos ochentidós milímetros: todos los colindantes son de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; es sirviente; no está cercado por ningún lado y lo hubo por compra al señor Francisco Hernández, ya difunto, quien fue labrador y de este vecindario, y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelo Sánchez, de cincuentisiete años de edad, labrador, casado y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y una casa urbanas, situadas en el barrio de La Merced de esta misma ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Beltrán Herrera, y mide veintitrés metros; al Norte, calle intermedia, con casa de la sucesión de Mariano Cardona, y mide veintidós metros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Juana Mejía, y tiene igual medida que la del Oriente; y al Sur, con casa y solar de Albino Osorio, mide veintidós metros, siendo todos los colindantes de este domicilio: que el inmueble descrito es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, está cercado al Norte con pared de adobe, lo estima en quinientos pesos, y lo hubo por compra á Miguel Mejía, ya difunto, quien fue jornalero y de este mismo vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Lucio Alegría, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos que posee de buena fé en los puntos denominados "El Plan del Jicaró" y "Los Potreros" de esta jurisdicción; de una manzana cada uno de extensión, poco más ó menos, lindante al del primer punto: al Oriente, con terreno de Pilar Valdés, brotones de izote de por medio; al Norte, con terreno de Diego Acevedo, quebrada de por medio; al Poniente, con otro terreno de Pilar Valdés, brotones de izote de división; y al Sur, con terreno de la sucesión de Anunciación Bermúdez, camino vecinal de por medio. El del segundo punto ó sea el de "Los Potreros", linda: al Oriente, con terreno del doctor don Sergio Castellanos, camino de por medio; al Norte, con terreno de Perfecto Hernández y don Toribio Gallegos, camino de por medio; al Poniente, con terreno de don Mariano Morán; y al Sur, con terreno del mismo señor Morán, brotones de izote y de madracacao de división. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni los posee en proindiviso. Los colindantes todos son de este vecindario, con excepción del doctor Castellanos y el señor Gallegos, que son del vecindario de San Salvador. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía á oponerse en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: villa de Mojicunas, Departamento de San Salvador, y las tres y media de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lino Figueroa. | Anselmo Guzmán, Srío. |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Vázquez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando en su nombre se le extienda título de propiedad de dos lotes de solares urbanos que posee en el barrio de Concepción de este pueblo, y que hubo por herencia de su difunto padre Ildefonso Vázquez. El primer lote linda: al Oriente, con solar de Félix Martín, Tomás y Sebastián Vázquez, midiendo doce metros veintitrés centímetros; al Norte mide veintidós metros, lindando calle nueva de por medio, con el otro lote de solar del interesado; al Poniente mide diez y siete metros, lindando con solares de Pedro Alberto Alvaronga y Timoteo Vázquez; y al Sur mide veintidós metros, lindando con casas y solares de Vicenta Mármol y Rafael Urrutia. El segundo lote mide: al Oriente, diez metros sesenta y siete centímetros, lindando con solares de María Rivera y de los mismos Vázquez antes mencionados; al Norte mide catorce metros treinta y cinco centímetros, lindando con so-

lares de la misma María Rivera y Asunción Ortiz; al Poniente mide ocho metros treinta y cinco centímetros, lindando con solar del interesado; y al Sur mide diez metros sesenta y siete centímetros, lindando calle nueva de por medio, con el otro lote de solar antes descrito del mismo interesado. Quien se crea con derecho á los solares descritos, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Soyapango, á las diez de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julián Campos. | Ciferino Mayán, Srío. |

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Pablo Rodríguez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio, en concepto de heredero legítimo de sus finados padres Pablo Rodríguez é Isidra Martínez, de los predios rústicos siguientes: Un lote de tierra como de una y media manzana ó sea una hectárea cinco áreas de superficie, cercado de madera y zanjo y cultivado una parte de caña de azúcar y el resto inculto, siendo sus linderos: al Oriente y Norte, con potrero y vega de don Lorenzo Leal; al Poniente, con vega de Eugenio Argueta; y al Sur, con potrero de Hermenegildo Martínez. Otro terreno cercado de zanjo, inculto, como de la capacidad de dos y media manzanas ó sea una hectárea setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Eugenio Argueta; al Norte, con potrero de Ramón de igual apellido; al Poniente, con terrenos de doña Dolores Argueta y Patrona Pérez; y al Sur, con tierras de la misma señora Argueta. Y otro terreno inculto, sin cercos, como de una manzana ó sea sesenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente y Norte, con vega y potrero de Lorenzo Leal; al Poniente, con vega de Eugenio Argueta; y al Sur, con vegas de éste y del señor Leal. Los enunciados inmuebles están situados en la hacienda "Brujo Zapote" de esta jurisdicción, la que linda en general: al Oriente, con la montaña de los señores Sandoval y Jacinto Hernández; al Norte, con tierras de Atopeque, República de Guatemala; al Poniente, con Pilotas; y al Sur, con el Carmen. La persona que se crea con algún derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las diez de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julio Castilla. | Remigio Duarte, Srío. |

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Eugenio Colorado, de sesenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que de buena fé posee en el barrio de Candelaria de esta capital; cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar de Cipriana Colorado é Hilaria Mármol, callejuela del Chile de por medio, y mide cincocentros metros veinticuatro centímetros; al Oriente, con solar de Josefina Argueta, y mide veintiocho metros veinte centímetros; al Sur, con solar de Ignacio Campos y Micaela Contreras, mide treinta y cinco metros veinte centímetros; y al Poniente, con solar de Angela Colorado, mide cuarenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros, y en él hay una casa-rancho de tejas, de diez y seis metros de largo por diez metros diez y seis centímetros de ancho, y una mediana, de diez metros diez y seis centímetros de largo por siete metros cuarentidós centímetros de ancho. El solar descrito no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona ni proindivisión de ninguna clase; lo hubo por herencia de su finada madre Juana Henríquez y lo estima en dos mil quinientos pesos. Los colindantes todos son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Dueñas. | José María Gomar, Srío. |

Pedro Miranda, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que este día se ha presentado por escrito á esta Alcaldía, el señor don José Concepción Deodanes, de treinta y dos años de edad, casado, agricultor, originario y vecino de este pueblo, pidiendo se le extienda título de propiedad: lo de un solar urbano sito en el centro de este pueblo, y mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros y linda calle pública de por medio y solares de Eligio Martínez y Francisco Miranda; al Norte mide ochenta metros, lindando con solar de Marcela Oviedo y del Presbítero Manuel de J. Escobar, mojon un izote y quebrada seca de por medio; al Poniente, mide treinta y dos metros, linda con solar del citado Profructo Escobar; y al Sur, mide treinta y seis metros y linda con solares de Marcelo Grande y Juliana y Nicomedes Ramos, mojon un palo de pino; en este solar ha construido el señor Deodanes, tres casas: una de teja sobre horcones; paredes de adobe y bajareque; y dos de paja sobre horcones; paredes de bajareque; la de teja mide de largo, siete varas y de ancho seis, y tres varas el corredor; la una de paja mide cuatro varas de largo y ancho, tiene co-

rredor de teja y la otra, casa cuatro varas en cuadro. Este solar lo hubo Deodanes, por concesión del Municipio de este pueblo; lo estima en cien pesos. 2o: Un terreno situado en este pueblo, al Oriente rústico y mide doce manzanas de extensión y sus linderos son: al Oriente, camino real de por medio que conduce á los cantones San Ramón y El Carrizal y terrenos de doña Adela Silva y de Domínguez; al Norte linda con terrenos de Dionisio Santos, mojon un árbol de izote, hay una quebrada seca de por medio; al Occidente con terreno de Pedro Miranda, quebrada seca de por medio y Francisco Miranda; y al Sur, linda con tierras de Antonio Garza; José María Molina, Marcelo Miranda y sucesión de Magdalena Rodríguez y terreno de Antonia Garza, aquí hay de por medio un camino vecinal que va á El Carrizal. Estos inmuebles los posee quieto y tranquilamente desde tiempo inmemorial, por concesión municipal. Estima este terreno en trescientos pesos, no tienen cargas ni derechos reales ni están proindivisos. Lo que hago saber al público, para que el que se crea con derecho represente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, á las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Miranda | R. Avilla, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Basilio Linares, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, libre de toda carga real, situado en el cantón Las Lomas jurisdicción de esta ciudad, compuesto de veintiocho manzanas de extensión, ó sean diez y nueve hectáreas y sesenta áreas, lindando: por el Oriente y Norte, con terreno de don Agustín Linares, barranca de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de don Abelino Chacón. Que el terreno descrito lo adquirió el compareciente en concepto de cominero de El Volcán, y le fue medido y entregado por el Agrimensor don Francisco Santillana, de orden de la Municipalidad de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las tres y media de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Salvador Avilla. | F. Aguilar, Srío. |

Bonifacio Nuila, Alcalde Municipal de la villa de San Esteban,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco González, de veintidós años de edad, soltero, labrador de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano en el que ha edificado una casa de teja situado en el barrio Las Delicias de esta villa, que lo hubo por herencia materna y lo posee de buena fé, que sus medidas y linderos son: por el Oriente, de Norte á Sur, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y linda calle de por medio, con otro solar y rancho del solicitante; al Norte, de Oriente á Poniente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros y linda con solar y casa de Felicitio Guerrero, cerco de por medio; al Poniente, de Norte á Sur, igual dimensión, y linda con solar de don Simocio González, sin cerco por este rumbo; y al Sur á Poniente, también la misma dimensión que los otros rumbos y linda con solar y casa de Nicolás Santa Cruz, cerco de por medio; no tiene carga real ni derecho y servidumbre que pertenezca á otra persona, y lo estima en trescientos pesos. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, Departamento de San Vicente: á las dos de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | Bonifacio Nuila. | Juan Muradiaga, Srío. |

Bonifacio Nuila, Alcalde Municipal de la villa de San Esteban,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Partillo, de cuarenta años de edad, soltera costurera, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé en el barrio de Las Delicias de esta villa, al Oriente; y de una casa de teja paredes de adobe que ha edificado en dicho solar, que sus medidas y linderos son: al Oriente, veintidós metros trescientos diez y ocho milímetros; al Norte, treinta y ocho metros sesenta y seis milímetros; al Poniente, veintidós metros catorce milímetros; y al Sur, treinta y nueve metros quinientos sesenta milímetros, y linda por el primer rumbo, con solar de Petrona Catedra Gómez, calle de por medio; por el segundo, calle de por medio, con casas y solares de Eleuteria Carrillo y Pilar Mira; por este tercer rumbo, con casa y solar de Mercedes Acevedo, cerco de por medio; y por el cuarto, con solares de Máximo Urquilla y Inés Hernández; y lo hubo por compra que hizo á Simocio González y lo estima en seiscientos pesos, no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona, y es dominante al Sur. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Esteban, Departamento de San Vicente, á las once del día veinte

de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Bonifacio Nuila*. | *Juan Maradiaga*, Srío. 1

Bonifacio Nuila, Alcalde Municipal de la villa de San Esteban.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao González, de veintiseis años de edad, casado, labrador de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Las Delicias de este valle, en el que ha edificado una casa de teja en la que habita, siendo su medida y linderos: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con casa y solar de Gregorio Abarea; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, y linda con casa y solar de Felicitá Henríquez; al Poniente, la misma medida que al Oriente, y linda con solar de Francisco González, correo de por medio, y al Sur, igual dimensión á la del lado Norte, y linda con casa y solar de la sucesión de Manuel Isidro Henríquez; cuyo predio lo hubo por herencia materna, sin que tenga carga real ni derecho que pertenezca á otra persona, y lo estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Esteban, Departamento de San Vicente, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Bonifacio Nuila*. | *Juan Maradiaga*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Ildelfonsa López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar que posee quieto y pacíficamente por compra que hizo á Lucía Rosales, ya finada, y Josefina Carrillo, que existe en el barrio de Santa Rosa, de esta villa, el solar está situado en el barrio el Calvario, y mide: de Oriente á Poniente, trece metros, por nueve de Norte á Sur, y linda: por el Norte, calle de por medio, con casas de Jesús Cornejo, León Pérez y Carlota de Molina; al Sur, linda con casa de Eleuteria Ramírez ó Indalecio Molina; al Poniente, con casa de Narciso Tamayo; y al Oriente, con casa de don Paz José Molina. La casa mide: trece metros de largo, por cuatro de ancho, en regular estado, de teja, paredes de adobe y sobre horcones y no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que corresponda á otra persona y lo estima en ciento cincuenta pesos y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apastepeque, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Marcel Novoa*. | *Rafael S. Miranda*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Martina Rosales, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de el Rosario, de este pueblo, y que hubo por herencia de su difunto esposo Manuel Clara Hernández, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con línea de don Belisario Moz; al Norte, mide cincuenta y seis metros treinta y cuatro milímetros, lindando con línea del mismo señor Moz; al Poniente, mide veintiseis metros ochenta y cuatro milímetros, lindando con solar de Lucio Martínez; y al Sur, mide cuarenta y seis metros ochenta y un centímetros, lindando con solar de Calixto Vásquez. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo, ante esta Alcaldía en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Soyapango, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Julián Campos*. | *Zeferino J. Mayén*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Josefa Cárdenas, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe hace treinta años, situado en el barrio Los Amates, de esta población, Distrito de Jucupa, Departamento Usulután, su capacidad y linderos son: al Oriente, con solares de Alonso Batres y Manuel Machuca, quebrada de por medio, mide por este lado setenta y cinco metros; al Sur, con solares de Justo Campos y sucesión de Juan Antonio Cárdenas, correo de alambre de por medio y mide por este rumbo cuarenta y cinco metros; y al Poniente, con solares de la sucesión de Clemente Serpas y terreno de Paula Machuca, serco y calle de por medio y contiene por este rumbo setenta metros; dicho solar es triangular, conteniendo una casa de teja, de ocho metros de largo, por siete de ancho, es dominante, no tiene carga ni derecho real y lo hubo por herencia de su finado padre Cipriano Cárdenas; estimándolo en cien pesos, los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—Alcaldía Municipal: San Buenaventura, septiembre trece de mil novecientos cuatro. | *Ignacio Araujo*. | *Teodoro Campos*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don José Victoriano Chamul, de setenta y seis años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar llamado Río Zarco, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, que hubo por herencia de su difunta madre Juana Lorenza, de su mismo apellido, el cual linda: por el Norte, con terreno de don Jaime Batle, dividido por un cerco de madera de su propiedad; por el Oriente, camino de por medio, con los de doña Juana Prieto y doña Petrona Romero de Regalado; por el Sur, con el de Jacinta Calancha; y por el Poniente, con los de don José María Gutiérrez y del mismo señor Batle, habiendo en dicho predio una casa rancho, de teja, paredes de bajareque, que el mencionada inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta*. | *Horacio Olmedo*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucas Aparicio, de cuarentiseis años de edad, labrador y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, sus linderos y capacidad son: al Oriente, mide dieciséis metros y linda con solares y casas de Marcelino Estrada y Pedro Cañas, perteneciente los trascorrales de este rumbo la parte del extremo Norte al señor Cañas y la del extremo Sur á Estrada y la parte de en medio al solicitante en una extensión como de seis metros; al Norte, mide la misma extensión del lado Oriente y linda con solar de don Tomás Espinoza, habiendo un trascorral de por medio, que es de propiedad del señor Espinoza; al Poniente, mide quince metros y cuarenta y seis milímetros y linda con casa y solar de Julián Paredes, quedando de por medio la pared de la casa de la señora Paredes y una parte de cerca de madera de propiedad de ésta; y por el Sur, con casas de Inés Garay y de la sucesión de José María del mismo apellido, quedando de por medio la calle de El Recreo, que dicho solar lo hubo por donación que de una parte de él le hizo la señora Felicitá Rojel de Aparicio, ya difunta y por compra que hizo de la otra parte al señor Timoteo Rojel, jornalero y vecino de esta ciudad, que dicho terreno lo estima en doscientos pesos, todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre diez y nueve de mil novecientos cuatro. | *Manuel Guandique*. | *A. Guerrero*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la Alcaldía de su cargo se ha presentado por escrito la señora Agueda Romero, mayor de edad y vecino del valle de El Cimarrón, solicitando se le extienda título supletorio de un solar que posee hace más de diez años en el referido valle, siendo de las dimensiones siguientes: al Norte, mide veintidós metros setecientos cincuenta y seis milímetros y linda con solar de la sucesión de Catarino Galeano, representado por su cónyuge Dolores Rodríguez; al Sur, mide veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros y linda con solar de Matilde Najarro, calle de por medio; al Oriente, mide catorce metros doscientos doce milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Buenaventura Galeano, representado por su cónyuge Servula Romero; y al Poniente, mide veinticuatro metros cuatrocientos setenta y un milímetros y linda con la misma sucesión de Buenaventura Galeano, representada por Servula Romero. En dicho solar tiene construida una casa de teja, de diez y seis varas ó sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros de largo, por doce varas ó sean diez y seis metros doscientos cuarenta y un milímetros de ancho, inclusive los corredores y lo hubo dicho solar por compra que hizo á Buenaventura Galeano, dicho inmueble no tiene ningún gravamen ni carga real y lo estima en la suma de cien pesos, siendo los colindantes todos vecinos del valle de El Cimarrón. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, á veintidós de agosto de mil novecientos cuatro. | *Salvador Tenorio*. | *N. H. Rodríguez*, Srío. 1

Manuel A. Meléndez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Pío Valle, como apoderado especial del señor Juan Ayala, mayor de edad y vecino del valle Las Gracandillas, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un solar que el referido Ayala posee en dicho valle, el que hubo por herencia de su finada madre María Ayala y lo estima en la suma de cincuenta pesos, no teniendo ninguna carga ni derecho real construido á favor de otra persona. El antedicho solar mide de frente seis metros seiscientos sesentiocho mil-

metros y de fondo cincuentiocho metros quinientos veinte milímetros, equivalentes á una superficie de trescientos noventa metros y veintidós centímetros cuadrados, y tiene por linderos: al Norte y Oriente, los terrenos del doctor don Manuel Sol; al Sur, con solar de Simona Renteros; y al Poniente, calle de por medio, los solares de Teodoro Tellos y del Cabildo del valle ya mencionado, siendo los colindantes vecinos del mismo valle, con excepción del doctor Sol, que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *M. A. Meléndez*. | *Próspero Pineda*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Cesárea Chávez Moreno, de setenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí, título supletorio de una casa medianera, con su correspondiente solar, situadas en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad; la medianera es de teja, paredes de adobe, y mide trece metros setenta centímetros de largo y de ancho cinco metros ochenta centímetros, teniendo un corredor de todo el largo de la casa, y de ancho, tiene dos metros setenta y cinco centímetros; y el solar tiene frente á la calle, catorce metros quinientos centímetros, de Oriente á Poniente y de Sur á Norte, doce metros noventa y seis centímetros, siendo éstas medidas aproximadas y dichos inmuebles lindan: al Oriente, con casa y solar de don Marcelo Melgar; al Norte, con solar de don Isidro Figueroa; al Poniente, con solar y casa de la señora Matías Muñoz y al Sur, calle en medio, con casa y solar de la señora Timotea Asencio; que el solar y casa los hubo la solicitante, hace más de diez años, por donación graciosa que le hizo su finada madre, legítima Damiana Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina que fue de esta ciudad; que la casa y solar no son predios dominantes ni sirvientes, ni tiene carga ni derecho real, ni están preindiviso con ninguna otra persona y que valdrán como quinientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea perjudicada, puede ocurrir dentro del término de ley á deducir sus derechos.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Avilés*. | *F. Aguilar*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Casildo Castillo, solicitando título de dominio de un solar que posee en el barrio de San Antonio de esta villa, que hubo por compra á la señorita Arcadia Cornejo, siendo sus linderos y dimensiones, al Oriente, veintidós metros, lindando con solares de Jerónimo Barahona y Julia Rodríguez, limitados por una línea imaginaria; al Norte, treinta y cuatro metros, y linda con solares de Esteban Abarea y Angel Alvarez, pared y cercos de palo pique y mateado de por medio; al Poniente, veintidós y medio metros y linda con casas de Cesárea y Felipe Rodríguez, calle pública de por medio; y al Sur, linda con solares de Juan Gutiérrez y Tránsito Cubillas, línea recta y cerca de palo pique de por medio; en este solar están construidas unas paredes de adobe, para casa de diez y medio metros de largo, y cuatro y medio de ancho. No tiene ninguna carga ó derecho real que lo afecte, y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, á las nueve del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. Luis Guzmán*. | *F. Valladares*, Srío. 1

Félix Espinoza, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Máximo Argueta, de veinte y un años de edad, jornalero, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí y por medio de escrito, de un solar urbano, que posee pacíficamente y lo hubo por compra hecha á José de la Paz Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, que lo estima en cincuenta pesos y está situado en los suburbios de esta villa, hacia el Poniente, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután y sus linderos y capacidad son: al Oriente, linda con calle de por medio y solar de Teodoro Alemán, y mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, linda con calle de por medio y solares de Gasiana Cruz y Jacinta Mejía y mide veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Poniente, linda con solar de Luz Flores y mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, linda con solar de Maura Argueta y mide veinte y tres metros cuatrocientos ochenta milímetros, siendo todos los colindantes de este domicilio; manifestando no tener en el ningún gravamen ni carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Félix Espinoza*. | *David Grimaldi*, Srío. 1

Mariano Díaz, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por sí el señor don Fabián Carreño, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno inculco de superficie quebrada, compuesto de dos quintas partes de una manzana ó sean veintiocho áreas, el cual asegura poseer de buena fe en el lugar llamado "Las Lajas", correspondiente al cantón La Ceiba de esta jurisdicción, no siendo dominante ni sirviente, no está numerado ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, con quien esté en proindivisión y tiene por linderos: al Oriente, terreno de Dionisio Asencio; al Poniente, terreno de Martín Gómez; al Norte, terrenos de Antonio Flores y de Victoriano García y al Sur, terreno de Felipe Hernández, siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente ante esta oficina á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ataco: á veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Mariano Díaz.* | *Leoncio C. Jiménez, Srío.* |

Mariano Díaz, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Angel Arévalo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno inculco y ambas de superficie quebrada que asegura poseer de buena fe, estando situadas la primera en el "Ojo de Agua de El Tarro" de esta jurisdicción, compuesta de una manzana y dos quintas partes de otra ó sean noventa y ocho áreas, que linda al Oriente y Norte, con potrero de don Gustavo Cornejo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terrenos del mismo solicitante, de don Julián Sarpaté y de don Manuel Aríz; y la segunda está situada en el lugar llamado "Cañal" de esta misma jurisdicción, compuesta de nueve tercios ó sean poco más ó menos veintiseis áreas, que linda al Oriente, con potrero de don Gustavo Cornejo, cerco de alambre de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del solicitante; y al Norte, terreno de Nicolás Mondozo; las cuales porciones no son dominantes ni sirvientas, no están numeradas ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien estén en proindivisión, los colindantes son de este vecindario á excepción de don Manuel Aríz, que es vecino de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presente ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ataco, septiembre veintinueve de mil novecientos cuatro. | *Mariano Díaz.* | *Leoncio C. Jiménez, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á la Alcaldía de su cargo se ha presentado José María Avalos, mayor de edad, labrador y de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano y dos áreas situadas en él, que posee al Norte de esta población, Distrito y Departamento de Escuintla, cuyo solar mide: de Oriente á Poniente, veinte metros novecientos milímetros; al Norte veintidós metros; al Poniente y Sur, veinte metros novecientos milímetros; y linda al Oriente, calle pública de por medio, con casa de Florentina Parada; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión de Andrés Hernández; al Poniente, con solar y casa de María Portillo; y al Sur, con solar de Joaquín Pineda, línea divisoria un trascorral de adobe, contiene el solar un pozo de extraer agua; las casas, la una de teja, mide doce metros quinientos cuarenta milímetros en lo largo, por ocho metros de ancho; y la de paja, consta de seis metros seiscientos ochenta milímetros de largo, y de ancho cinco metros diez y seis milímetros; estando la primera á medio embarrar y la otra paredes de bajareque; los colindantes son de este vecindario. El solar lo adquirió por concesión que le hizo el Municipio de esta villa, no tiene impuestos ni cargas de ninguna clase y las casas las construyó con sus fondos, no son predios sirvientes ni dominantes y los estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles expresados, que se presente á deducirlo en la forma y término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco: á las doce del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Afonso Flores.* | *Guadalupe Flores, Srío. Intó.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que la esta oficina se ha presentado la señora Teresa Hernández, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un solar situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; el cual linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Gregoria Pérez; al Norte, con casa y solar de don Bernardo Cruz; al Poniente, con solar y casa de Paulina Menjívar; y al Sur, con solar y casa de Manuel Padilla; todos de este vecindario y mide: al Oriente, doce metros; al Norte, diez y ocho metros quinientos ochenta milímetros; al Poniente, trece metros doscientos sesenta milímetros; y al Sur, veinte metros. El solar descrito lo hubo la

pareciente, por compra que de él hizo á la señora Simona Granadino, desde el año de 1871; está cercado el solar por el Poniente, de palo pique; al Oriente y Norte, por paredes de las casas vecinas; y por el Sur, también de palo pique; que no es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Avilés.* | *F. Aguilar, Srío.* |

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Joaquín Moreno, mayor de edad, Abogado, y de este domicilio, como apoderado general de don Benito Moreno, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, en el que están ubicadas una casa de once metros trescientos cincuenta milímetros de largo, por ocho metros cuatrocientos milímetros de ancho inclusive el corredor, y dos medianaguas de once metros doscientos milímetros de largo, por cinco metros quinientos ochenta milímetros de ancho; las dimensiones y linderos del solar en que están construidas la casa y medianaguas son: al Poniente, treinta y cinco metros trescientos milímetros, y linda con solar y casa de la señorita Rosa Luna Doñana; al Sur, cuarentidós metros ochocientos diez milímetros, lindando calle en medio, con casas de don Antonio Martínez Rubio y don Camilo Bolaños; al Oriente, treinta y seis metros cuarenta milímetros, lindando con solar y casa de don Asunción Cuillón; y al Norte, siguiendo la dirección de Oriente á Poniente, hasta una extensión de veintidós metros, quiebra hacia al Norte, en ángulo recto, en una extensión de cuatro metros cuarenta milímetros, y en este límite, quiebra al Poniente, en ángulo recto, en una extensión de quince metros cuatrocientos cincuenta milímetros; lindando con solares de don Eduardo Langier y la sucesión del doctor Carlos Perunudo Aragón. El solar en referencia, lo hubo por compra que de él hizo á la señora Timotea Barrillas, no tiene servidumbre ni derecho ajeno, todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Avilés.* | *F. Aguilar, Srío.* |

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Petrona Rivera, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el cual tiene ubicada una casa de tejas, paredes de adobes, siendo sus dimensiones y linderos de dicho solar los siguientes: al Oriente, con solar de la señora Juana Hernández, que antes fue de don José Cayetano Herrera y de mi propiedad, que antes fue también de Fermín Sibrián; al Norte, con solar y casa de Toribio Rivera; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Rodríguez; y al Sur, con casa y solar de don Francisco Parrilla; mide: al Oriente, veinticuatro metros treinta y cinco milímetros; al Poniente, veintidós metros doscientos noventa y tres milímetros; veinticinco metros noventa y seis milímetros, á los rumbos Norte y Sur. Los colindantes son todos de este domicilio; y lo hubo por compra á su esposo León Tejada; y el cual no tiene ninguna carga ó derecho real que lo grave; y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho legal, que ocurra dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, á las cinco de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Bartolo Orellana.* | *Angelino Pérez, Srío.* |

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Benjamín Platero, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio y propiedad, de un terreno rústico, de la capacidad de cinco manzanas ó trescientas cincuenta áreas, más ó menos, situado á orillas de esta población, hacia el Sur, y que compró á Socorro Platero, mayor de edad, de este vecindario, quien aún vive, según escritura que le otorgó ante el abogado don Leopoldo Rodríguez, siendo de superficie plana, cultivado en su mayor parte de árboles de café en fructificación, cacao, de construcción y frutales, linda: al Oriente, con las casas del Calvario, de Gabriel Barrera, Larcreea González, Agustina Gil, Luciana Domínguez, Rafael Hernández y terrenos de Rafael Crisanto Valdadares, de la sucesión de don Salvador Platero y Carlos del mismo apellido; mediando calle pública; al Norte, con solares y casas de Simón Bernabé y Abel Maldonado, mediando calle y casas de Hilario Bernabé, cerco de alambre de por medio, formando una curva; al Poniente, con terreno de don Francisco Flores, mediando camino; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Juan Menjívar, Uriel Cabas y Saturnino del mismo apellido, mediando cercas de paja. En dicho terreno tiene construida una casa medianaguas de esquina chala,

de teja, sobre paredes de adobe, de veinte varas de extensión al lado Norte y veinte al rumbo Oriente, lo mismo que unos patios y trilla para beneficiar café, estimándolo en mil pesos. No tiene derecho ni carga real ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Francisco Flores.* | *Aquilino Flores, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Cruz y Tráquilino García, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Nispero" de esta villa, en el cual hay edificadas una casa paja, sobre paredes de adobe, y linda al Oriente, con solar y casa de Antonia Reyes y Román Vásquez, midiendo veinticuatro metros seiscientos sesenta y dos milímetros; al Norte, con casa y solar de Isabel Velásquez, y mide veintidós metros doce milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido solar, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, septiembre diez y nueve de mil novecientos cuatro. | *Victoriano Valencia.* | *F. C. Avilés, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el lugar denominado "Sanlágala," de esta jurisdicción, compuesto de quinientas noventa y cinco áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, terreno de Santiago Segura; al Oriente, el de Juan Ortiz; al Sur, el de Saturnino Alfaro y Juan Sarriano, camino de por medio; y al Poniente, el mismo Alfaro y Patricio Natividad, barranca de por medio. Es de naturaleza rústica, perteneció á los extinguidos ejidos de esta villa; y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; y no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho á dicho terreno, que lo deduzca en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Segura, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar llamado "Sanlágala," de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y media de extensión ó sean ciento sesenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con propiedad de Miguel Bolaños, zanja de por medio; al Oriente, propiedad de Juan Ortiz; al Sur, propiedad de Pedro Gutiérrez; y al Poniente, propiedad de Patricio Natividad. El terreno descrito perteneció á los extinguidos ejidos de esta comunidad; y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona ni es dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Juez de primera instancia, Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Miguel Antonio Serrano, como pro-

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el lugar denominado "Sanlágala," de esta jurisdicción, compuesto de quinientas noventa y cinco áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, terreno de Santiago Segura; al Oriente, el de Juan Ortiz; al Sur, el de Saturnino Alfaro y Juan Sarriano, camino de por medio; y al Poniente, el mismo Alfaro y Patricio Natividad, barranca de por medio. Es de naturaleza rústica, perteneció á los extinguidos ejidos de esta villa; y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; y no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho á dicho terreno, que lo deduzca en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de esta y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros al Norte, y trece metros trescientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre bóvedas, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro.

curador de don Nemesio Recinos, solicitando título propietario de los inmuebles rústicos siguientes, situados en este Departamento; primero, de un terreno denominado "Palacio del Rey," como de ocho manzanas de superficie ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el pueblo de Potonico, y que linda por los cuatro rumbos, con terrenos del solicitante señor Recinos, habiendo sido antes de las siguientes personas: el del Oriente, de Píoquinto Orellana; el del Norte, de don Julián Díaz y Juan Orellana; el del Poniente, de Juan de Dios Díaz; y el Sur, de Juan Orellana y de Juan de Dios Díaz; sus líneas divisorias son: desde un troncón de varillo que está en el borde de la quebrada de "El Pital" con rumbo al Oriente en línea recta á un mojón de piedras que está en el codo de un corrito; de aquí á otro mojón que está en el filo de la "Loma del Barranco," y siguiendo el mismo rumbo al copeto de un barranco de piedras donde termina una montaña; de este punto cambia de rumbo con dirección al Noroeste, hasta llegar al mojón donde hace esquina el terreno de Máximo Orellana; de este punto por un filo hasta una peña y de aquí con dirección al Norte por unos peñones en línea recta hasta llegar al lugar donde se comenzó. Segundo, de otro terreno como de cinco manzanas de superficie ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el valle de "La Montaña," jurisdicción del pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Juan Serrano; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante don Nemesio Recinos. Sus líneas divisorias son: comenzando en un mojón de piedras que está en la cabecera de un terreno que fue de don Julián Díaz, mirando al Norte en línea recta á llegar al lugar donde se cruzan dos caminos al lado de abajo de la casa de habitación de Norberto Orellana; de aquí sigue por el mismo rumbo y por el camino antiguo hasta llegar á una zanjita; de este lugar muda de rumbo mirando al Noroeste siguiendo el camino que conduce á la casa de Hipólito Orellana, hasta llegar á la par de una zanjita seca; de aquí cambia mirando al Poniente por la zanjita aguas abajo hasta lindar con otro terreno del solicitante señor Recinos; de aquí mirando al Sur, por el borde de una barranca de peña hasta su extremo Oriente; de este punto sigue pasando por un peñón á dar á una zanjuela que viene del Oriente y siguiendo por ésta aguas arriba, hasta el mojón donde se comenzó. Tercero, de otro terreno llamado "Las Caleras," como de catorce manzanas de superficie ó sean nueve hectáreas ochenta áreas, con un obrero de elaborar añil, de catorce cargas de empujo, situado en el pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Juan Serrano; y al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante don Nemesio Recinos. Sus líneas divisorias son: comenzando en la cima del cerro llamado "El Arrificio," mirando al Norte en línea recta hasta llegar á un ojo de agua; de aquí en línea recta hasta el filo de la loma más inmediata donde hay un mojón de piedras; de este punto mirando al Noroeste en línea recta á bajar á una zanjita y por ésta aguas abajo hasta una barranca talpetatas; de aquí mirando al Sur por unos talpetatas abajo hasta llegar á un portezuelo en línea recta á bajar á otra zanjita y siguiendo el mismo rumbo en línea recta á llegar á un peñón grande; de este lugar continúa por el mismo rumbo rectamente á bajar al mojón de "La Montaña"; de aquí mirando al Noroeste á la cima de unas lomas mirando al Oriente en línea recta hasta llegar á la cima del cerro donde se comenzó. De otro terreno, como de tres manzanas de superficie ó sean dos hectáreas diez áreas, situado en el punto llamado "Corro Pelón," jurisdicción del pueblo de Cancasque, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Petronilo Escobar; al Poniente y Sur, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos. Sus líneas divisorias son: comenzando del codo del expresado "Corro Pelón," mirando al Oriente en línea recta hasta una peña más alta que está en el filo de la loma inmediata; de aquí siguiendo el mismo rumbo á un árbol grande de jobo; de este punto y por el mismo rumbo á bajar á una zanjita seca; de aquí muda de rumbo con dirección al Sudoeste, zanjita arriba hasta salir á un portezuelo, y de este punto mirando al Norte, hasta al mojón donde se comenzó. Quinto, de otro terreno llamado "El Arrificio" y "Las Isletas," como de doce manzanas de superficie ó sean ocho hectáreas ochenta áreas, situado en el pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente y Norte, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Petronilo Escobar y de Desiderio Orellana; y al Sur, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos. Sus líneas divisorias son: comenzando de la junta de la quebrada "El Arrificio" con una quebrada seca, por ésta hasta el camino que conduce de Potonico al valle de "La Montaña," y siguiendo este camino hasta un mojón de piedras; de aquí muda de rumbo al codo del cerro "El Arrificio" y de allí al punto donde se comenzó. Sexto, de otro terreno llamado "Las Isletas," como de nueve manzanas de superficie ó sean seis hectáreas treinta áreas, situado en el pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos; al Norte, con terreno de Irena Díaz; al Poniente, con terrenos de Desiderio y del solicitante don Nemesio Recinos; y al Sur, con terreno

de Marcelino Orellana. Sus líneas divisorias son: comenzando en la quebrada de "Los Achotes" en el punto llamado "El Hule" aguas arriba, hasta un mojón de piedras y camino que va para "La Montaña"; de aquí muda de rumbo por el camino hasta el corrito; de aquí sigue pasando por un portezuelo en línea recta hasta el camino que va de Potonico á "San Antonio de los Ranchos" y de aquí por una zanjuela abajo hasta el punto donde se comenzó. Séptimo, de otro terreno como de diez manzanas de superficie ó sean siete hectáreas, situado en el punto llamado "Las Guacamayas," jurisdicción del pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, con terrenos de Antonio y Rómulo Recinos; al Norte, con terrenos de Rómulo Recinos y Eduardo Figueroa; al Poniente, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos; y al Sur, con el río "Lempa." Sus líneas divisorias son: comenzando en el mojón que está en "Los Caraos," mirando al Oriente en línea recta hasta llegar á una zanjita seca; zanjita abajo hasta una quebrada de agua, aguas abajo por esta quebrada hasta el río "Lempa"; sigue aguas arriba de "El Lempa" hasta un mojón de piedras y de aquí mirando al Norte hasta el mojón donde se comenzó. Octavo, de otro terreno como de cinco manzanas de superficie ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el valle de "La Montaña," jurisdicción del pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, con terreno de Andrés Orellana; al Norte, con terreno de Píoquinto Orellana; al Poniente, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos; y al Sur, con terreno de Hipólito Orellana. Sus líneas divisorias son: comenzando en una zanjuela seca, zanjuela arriba mirando al Oriente hasta una cerca de zanjo de Víctor Tobar; de este punto por la misma zanjuela hasta llegar á un camino antiguo; aquí hace esquina, y mudando de rumbo mirando al Sur, por el camino mencionado á una zanjuela; de este punto mirando al Oriente al "Plan del Almendro," y de aquí donde hace esquina y mirando al Norte, hasta el lugar donde se comenzó. Noveno, de otro terreno como de nueve manzanas de superficie ó sean seis hectáreas treinta áreas, situado en el punto llamado "Montaña del Hule," jurisdicción del pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos, habiendo por los cuatro rumbos mojones de piedra de por medio. Décimo, de otro terreno como de ocho manzanas de superficie ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el punto llamado "El Pepeto" y "Loma del Maculagua," jurisdicción del pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Petronilo Escobar, desde un terreno en línea recta hasta un mojón esquinero; al Norte, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Petronilo Escobar, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Víctor Recinos, sirviendo de línea divisoria una zanjuela seca y atravesando un plancito, se llega al encuentro de dos quebradas secas, y continúa por la zanjuela arriba pasando por un mojón hasta el terreno mencionado en el rumbo Oriente. Undécimo, de otro terreno como de ocho manzanas de superficie ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el lugar llamado "El Hule," jurisdicción del pueblo de Potonico, que linda: al Oriente, con terreno de Irena Díaz; al Norte, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Petronilo Escobar; y al Sur, con terreno de Irena Díaz. Sus líneas divisorias son: comenzando en la junta de una zanjuelita que baja al Noroeste con la quebrada llamada "El Hule" ó "Yancunque," mirando al Noroeste en línea recta á subir al filo de una loma donde está un mojón de piedras y de este lugar por el mismo rumbo en línea recta atravesando una ladera, hasta llegar á la junta de la quebrada de "La Puerta" con la quebrada de "El Pital"; y por ésta aguas abajo hasta el encuentro de otra zanjita que baja á la izquierda del terreno que se demarca y que está al lado de abajo de un saltillo; en dicha junta muda de rumbo mirando al Sur en línea recta hasta llegar á un portezuelo donde está otro mojón de piedras; y siguiendo por el mismo rumbo, recto, baja á otra zanjuelita y por ésta aguas abajo hasta la quebrada de "Yancunque" aguas arriba por esta quebrada hasta la junta donde se comenzó. Duodécimo, de otro terreno como de catorce manzanas de superficie ó sean nueve hectáreas ochenta áreas, situado en el cerro de "Las Garcitas," jurisdicción del pueblo de Cancasque, y que linda: al Oriente, con terreno de Diego López y de los Sibirianos; al Poniente, con terreno de doña Marcela Tobar de Serrano; y al Sur, con el río "Lempa." Sus líneas divisorias son: comenzando desde el plan del cerro de "Las Garcitas," mirando al Oriente hasta un farallón de piedras; de aquí muda de rumbo mirando al Sur, en línea recta hasta llegar al río "Lempa" por una zanjita abajo; sigue aguas arriba de "El Lempa" mirando al Poniente, hasta la junta de la quebrada de "El Tempisque," aguas arriba por esta quebrada mirando al Norte, hasta el punto donde se comenzó. Décimo tercero, de otro terreno como de seis manzanas de superficie ó sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el pueblo de Cancasque, y que linda: al Oriente, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos; al Norte, con terrenos de los Sibirianos; y al Poniente y Sur, con te-

renos de doña Marcela Tobar de Serrano. Sus líneas divisorias son: desde la junta de la quebrada seca con "Lempa," por la quebrada aguas arriba á un mojón de piedras, de aquí muda de rumbo por los filos de una loma, hasta un portezuelo en el plan del cerro y de este punto por una zanjuela llamada "El Tempisque," hasta el río "Lempa," aguas arriba hasta el punto donde se comenzó. Décimo cuarto, de otro terreno como de cincuenta y tres áreas de superficie, situado en el punto llamado "Obrajes del Zapote," jurisdicción del pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos del mismo señor Recinos y de la sucesión de don Petronilo Escobar, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de don Desiderio Orellana, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos y de don Desiderio Orellana, cerca de piedra de por medio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días. | Librado en el Juzgado de primera instancia: Chalatenango, á las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Eduardo A. Burgos.*—*M. B. Escobar*, Srío. 1.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Arana, solicitando título de un terreno rústico, situado en el Cantón "Chilapa" y del otro lado del río del mismo nombre, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Juan Salinas, cerca de madera de por medio; al Norte, con terreno de don Manuel Gonzalo Magaña, río de Chilapa de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Magaña, camino de Cara Sucia de por medio; y al Sur, con terreno de Joaquín García, cerca de madera de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Tacuba, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Antonio Gomar.*—*M. Trinidad Saso*, Srío. 1.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Federico Romero solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el Cantón "La Pandadura" de esta jurisdicción, contantes: el primero, de diez manzanas ó sean siete hectáreas de extensión, cultivado de café y linda: al Oriente, con terreno de Gonzalo Castro; al Norte, con terreno de Eusebio Muñoz y Rafael Torrento; al Poniente, con terreno de Norberto Calderón, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Calderón y de Ana Cadenas. El segundo terreno, se compone de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión está atravesado por el camino de "La Pandadura," tiene algo de cafetal y de platanal, y linda: al Norte, con terreno de don Juan Germán, río de por medio; al Oriente, con terreno de Isocente, Rodrigo y Pedro Pineda; al Sur, con terreno de Norberto Calderón; y al Poniente, con terreno de Ana de Cadenas. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea perjudicado, que ocurra á hacer uso del derecho que le asiste en el término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á las diez de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Antonio Gomar.*—*M. Trinidad Saso*, Srío. 1.

Rafael Ancheta Alcalde Municipal de este pueblo. Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Leró, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que se halla ubicado en la zona Sur de esta población, que hace pocos días que compró á la señora Silvestre Girón por cantidad de diez pesos, siendo sus linderos: al Norte, con solar de la vendedora midiendo seis metros y medio; al Oriente, mide ocho metros, linda con solar de la misma señora Silvestre; al Sur, mide ocho metros, linda con línea de cafetal de la señora Máxima Girón; y al Poniente, mide ocho metros, linda con calle pública, que va para la Cumbre; dicho solar no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de Talihú, á las cuatro de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Rafael Ancheta*, Ante mí, *Dámaso Hernández*, Srío. 1.

Eduardo Alvarez, Juez 1.º, de 1.ª Instancia del Distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José Antonio Ariztando, solicitando título de un terreno denominado "El Hicaro Largo," situado en el Cantón "Las Chimamas," de esta jurisdicción, el cual hubo por compra que él hizo á José Ruperto Magaña, compuesto de diez y seis manzanas ó sean once hectáreas y veinte áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Teodora Morales de Magaña, cerca propia de alambre y paja y zanja de por medio; al Norte, cerca propia de alambre y quebrada de por medio, con terreno de Fermín Padilla; al Poniente, con terreno de don Justino Lara Castelar, cerca de alambre propio y una quebrada llamada "El Hoyó Sambador," de por medio; y al Sur, con terrenos de doña Carmen León de Morales, cerca pro-

plia de alambre y una quebrada pequeña que desagua en el salto del río pueblo viejo, de por medio. Quien se crea con derecho en el inmueble que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Libro de en el Juzgado primero de primera Instancia: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *R. Alvarez*.—*Nicolás Tamayo*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado por sí las señoras Matilde y Josefa Penado, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen en el barrio de Candelaria de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, calle intermedia, con casa y solar de Diego Boloso; por el Norte, con solar de la sucesión de Olaya Moreno; por el Poniente, con casa y solar de Olivia Salinas; y por el Sur, calle intermedia, con solar de Anacleto Cuchilla y mide de Oriente á Poniente nueve metros ciento noventa y seis milímetros y de Sur á Norte veinticinco metros ochenta milímetros: todos los colindantes son de este vecindario: no tiene carga ni derecho real: no es dominante ni sirviente, está amojonado con estacones, lo hubieron por herencia de su finado padre Marcelino Penado y lo estiman en sesenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez*.—*Daniel Aparicio*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Beltrán Herrera, de sesenta y seis años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de "La Merced" de esta ciudad, sin nombre, número 43, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo hubo por compra á Gordiano Orrellana, destazador y de este domicilio y sobreviviente: que dicho inmueble lo estima en ochocientos pesos, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, veinticuatro metros, con solar y casa de Simón Horrota; al Norte, veintidós metros, calle de por medio, con solar y casa de María Molina y Vicente Osorio; al Poniente, veintidós metros, con solar y casa de Marcelo Sánchez y por el Sur, la misma medida que la del Poniente, lindando con solar de Dorotea Ramírez: todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez*.—*Daniel Aparicio*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Rosalío Guzmán Alegría, mayor de edad, soltero, herrero y del domicilio de la capital de la República, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de los inmuebles urbanos que adelante se describirán, mediante las formalidades del decreto legislativo No. 17 de mayo de mil novecientos. Los inmuebles indicados son los siguientes: Un solar, cultivado de café y algunos árboles frutales que estima en ciento cincuenta pesos plata, situado en el barrio de "Aguacayo" de esta población, con la extensión, al Oriente, de cuarenta y tres metros quince centímetros, quedando un cuadrado que pertenece á Santos Valencia, lindante calle de por medio y con solar de la sucesión de Luz Calderón; un este mismo rumbo, siguiendo el solar cuadrado ya dicho, tiene veinticuatro metros diez centímetros, lindando con Santos Valencia, dueño del cuadrado referido; al Norte, tiene la extensión de ochenta metros, lindando así calle de por medio, con solar de Crescencio Marroquín con cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros, y comprendiendo el cuadrado precitado, con treinta y seis metros treinta y cinco centímetros, formando así los ochenta metros en todo el rumbo, limitado con el susodicho solar cuadrado de Santa Valencia; y al Sur, mide ochenta metros y linda con solares de Tiburcio y Eusebio Reinos y Agapita Gutiérrez viuda de Julián Flores. Este inmueble está cercado de paja con excepción del rumbo Sur que está cercado de palo pique, y no tiene servidumbre ni carga real. Una casa mediana de teja sobre paredes de adobe y su respectivo corredor, situado en el mismo barrio de *Aguacayo*, valorado en cincuenta pesos plata, con la extensión, al Norte, seis metros cincuenta centímetros, lindando con solar y casa-rancho del mismo interesado; al Sur, mide seis metros cincuenta centímetros y linda, calle de por medio y casa y solar de la sucesión de Vivente Rivas; al Oriente, linda con solar y casa de José Menjívar, calle de las "Parejas" de por medio y mide diez metros cincuenta centímetros; y al Occidente, tiene los mismos diez metros cincuenta centímetros de extensión y linda con casa y solar de Sebastián Alas Coronado. Tampoco este inmueble no tiene ninguna ser-

vidumbre ni carga y derecho real. Una casa-rancho en mal estado con su correspondiente solar valorado en treinta pesos plata, situado en el propio barrio de *Aguacayo*, de las medidas linderos y mojonas siguientes: al Norte, mide seis metros cincuenta centímetros y linda con solar de Inés Alfaro; al Sur, mide seis metros cincuenta centímetros y linda con la mediagña anteriormente descrita; al Oriente, mide doce metros y linda con solar de José Menjívar, mediando la calle de las "Parejas"; y al Occidente, mide también doce metros y linda con solar de Sebastián Alas Coronado. Este inmueble está exento de servidumbre y carga ó derecho real. Últimamente un solarcito situado en el barrio de *San Agustín* de esta Villa, valorado en veinte pesos, siendo de las dimensiones, linderos y mojonas siguientes: al Norte, mide cinco metros y linda con solar de Casimira Melgar, viuda de Agüelo Marroquín; al Sur, mide doce metros y linda con solar de Vicente Merino; al Oriente, mide entonces metros y linda con solar de la sucesión de Román Castro; y al Occidente, mide once metros sesenta centímetros y linda con casa y solar de Ireneo Barrera; está cercado de palo pique por el Norte y Oriente; por el Sur, con alambre espigado que pertenece á Vicente Merino; y por el Occidente, no tiene cerca, pero sirven de mojonas, una piedra enterrada y unos matochos de sigatupo, tiene además la servidumbre dominante de tránsito que dan Isahel Proza y Jesús Miranda por el lado Occidente, sin servidumbre sirviente ni carga ó derecho real. Los cuatro inmuebles relacionados los ha adquirido el solicitante, por herencia de sus legítimos padres Juan Alegría y Casimira Guzmán y de su hermano también legítimo Hipólito Alegría, y por compra de los derechos hereditarios de Tranquilina y Antonio Alegría, los tres primeros ya difuntos, la tercera del domicilio de esta Villa y el cuarto ó último del domicilio de la Ciudad de Sonsonate. Los colindantes son todos de este domicilio. Si alguien se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las nueve de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Aurelio Marroquín*.—*Ante mí, Simón Pérez Cruz*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Braulia Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el centro de esta Villa, que posee de buena fe, el que hubo por compra que hizo á don Patrocinio Naves, que los estima en doscientos pesos, cuyos linderos y dimensiones son: del primero linda: al Oriente, con solar y casa de Segundo Rodríguez, mide seis metros doce centímetros; al Poniente, con casa y solar de Cruz Domínguez, mide un metro sesenta y nueve centímetros; al Norte, con casa y solares de Jesús Henríquez, mide nueve metros sesenta y nueve centímetros; y al Sur, linda con solar de mi propiedad, calle de por medio mide once metros treinta centímetros y sus mojonas son piedras sembradas, y del segundo, linda al Oriente, con solar de Segundo Rodríguez, mide ocho metros diez y seis centímetros; al Poniente, casa y solar de León Méndez, mide diez y nueve metros sesenta centímetros; al Norte, calle de por medio con solar de mi propiedad, mide diez y nueve metros cincuenta y seis centímetros; y al Sur, linda con solar de Leandro Mejía, quebrada seca de por medio, mide diez y nueve metros setenta y tres centímetros, y los colindantes todos son de este vecindario y la solicitud la ha hecho por sí sin haber proindivisión con otra persona. El que se creyere con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salomé Fernández*.—*Andrés Padilla*, Srío. 1

El Alcalde Municipal de la Villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Teodora Henríquez de Pineda, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí y en representación de sus hijos legítimos Miguel, Antonio, Pablo, Jesús, Carmen, Sara y Rosenda Pineda, título escrito de dominio y propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el punto denominado "La Loma del Callejón", de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas ó doscientas diez áreas de superficie aladerrada y fértil, cultivado de café, y lo hubo como cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Gil Pineda, hace como dos años, y linda: al Oriente, con terreno de Tomás Cornejo, mediando brotones de madera viva; al Norte, con el de Nicolás Cerrito, mediando en parte cerco de alambre de éste y en bordo hasta llegar á un palo de pito que sirve de mojón espigado; lindando también por este rumbo en parte con terreno de la sucesión que represento; al Poniente, con el de Florencia Tamayo y el de la sucesión de Romaldo Moreira, mediando una joyita y el camino del Callejón; y al Sur, con los del mismo Tamayo y Secundino Domínguez, mediando brotones de madera viva que pertenecen al terreno descrito; el cual no tiene ningún derecho ni carga real, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de la sucesión Moreira que es de Veracruz y el señor Domínguez de San Juan No-

nualeo y perteneció á los extinguidos ejidos de esta Villa. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Francisco Flores*.—*Aquilino Flores*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Carmen Mayorga, de oficio las atenciones de su casa y vecina de Sensuntepeque, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado hacia el Oriente de la plaza pública de esta población, solar en que está construida una casa de nueve metros y diez y seis centímetros de largo por once metros y sesenta centímetros de ancho, el que hubo por donación de su señor padre don Vital Mayorga, quien ya falleció y fue negociante y vecino de Sensuntepeque. Estima en trescientos pesos el predio en referencia; lo ha poseído exclusivamente y de buena fe, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solares de los señores Santos Molina y Juan Mundoza; al Norte, con solar de la Iglesia; al Occidente, con la plaza pública, calle de por medio; y al Sur, también calle de por medio, con solar y casa del señor Antonio Rodríguez, todos de este domicilio. Mide al Oriente, treinta y cuatro metros y cincuenta centímetros; al Norte, treinta y cinco metros y sesenta centímetros; al Occidente, veintiocho metros y cincuenta centímetros; y al Sur, treinta y cinco metros y diez y siete centímetros. Si alguno se creyere con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en su oportunidad. | Dado en la Alcaldía Municipal de Guacotepec, á las dos de la tarde del diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Felipe Rodríguez*.—*Erasto Rodríguez*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Sinfonso Osorio, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto "El Cimarrón" de esta jurisdicción, compuesto de veinte manzanas de extensión ó sea una millana cuatro hectáreas que linda: al Oriente con la calle que conduce á las Salinas de la Herradura; al Norte, con terreno de Anastasio Rivas; al Poniente, quebrada del "Obrajito" de por medio, con terreno de la sucesión de Apolonio Rivas; y al Sur, con terreno de la misma sucesión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido terreno, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Victoriano Valencia*.—*F. Lance*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de San Sebastián,

Hace saber: que la señora María Paz Ponce de Pacacios, mayor de edad, casada y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de dominio de un solar y rancho de tejas paredes de adobe y horeones con un corredor interior en estado ruinoso, de seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho inclusive el corredor; y el solar en que está ubicado mide: por el frente de Oriente á Poniente, veintidós metros setecientos cincuenta y seis milímetros; de fondo de Norte á Sur, por el Oriente, treinta y seis metros sesientos cuatro milímetros; de ancho de Oriente á Poniente, por el Sur, veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros; de fondo de Sur á Norte, por el Poniente, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; y linda al Oriente, con casa y solar de Manuel Anáhuac, cerco de madera de por medio; al Norte, con solares de Félix Mejía y Anita Durán, calle pública de por medio; al Occidente, con solar de Juliana Urutua, mediando cerco de paja; y al Sur, con solar de Simona Córdoba, separados por cerco de paja. El inmueble descrito lo posee en el barrio de San José de esta Villa y lo hubo por herencia de su abuela Olaya Rodríguez. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona: los colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho que ocurra. | Alcaldía Municipal: San Sebastián, septiembre veinticuatro de mil novecientos cuatro. | *J. Luis Guzmán*.—*Francisco Valladares*, Srío. 1

Albino Díaz, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito por Ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Juana Reyes Mariona, de veintiocho años de edad, oficios domésticos, soltera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano compuesto de tres áreas ochenta metros cuadrados, situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, lindando: al Oriente, con solar de casa de Juan Najjar, mediando por este rumbo diez y nueve metros; al Norte, mide veinte metros ocho decímetros, lindando con solar de Patrocinio Cantarero; al Poniente, mide diez y nueve metros y linda con solar y casa de Josefa Barillas, calle de por medio; y al Sur, veinte metros ocho decímetros lindando con solar libre también calle de por medio, no siendo sirviente ni dominante y sin ninguna carga ni derecho real, siendo to-

dos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al solar descrito que se presente a deducirlo dentro del término legal. | Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Albino Díaz.*—*Daniel Pacas*, Srío. |

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Teodora Henríquez de Pineda, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y á nombre de sus hijos legítimos Miguel, Antonio, Pablo Jesús, Carmen, Rosenda y Sara Pineda, título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el centro de esta población, lindando: al Oriente, con casas y solares de Dolores Molina y Miguel Urquiza, midiendo desde un árbol de templete que sirve de mojón esquinero, veinte metros sesenta y cuatro milímetros á un palo de pito que también es mojón esquinero; al Norte linda con solares y casas de Manuel Henríquez Parada y Juan García, y mide cuarenta y dos metros setecientos cuarenta y dos milímetros, desde el mojón anterior á una piedra que sirve de mojón esquinero; al Poniente, con solares de Juana Cubas, Julián y Nicolás Cerrito, mediando calle pública, y mide treinta y seis metros doscientos sesenta milímetros; y al Sur, con solares y casas de Antonio Henríquez, Anacleto Mojía y Mercedes Hernández, mediando en parte calle pública, y mide por una parte doce metros cuatrocientos ochenta milímetros, quebrando al mismo rumbo siete metros ciento siete milímetros, quebrando al Oriente diez y siete metros setecientos trece milímetros, mediando como mojón esquinero una piedra, de aquí quebrando al Norte veinte metros sesenta y cuatro milímetros á dar á obra piedra mojón esquinero, y de aquí al Oriente seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros á dar al templete primeramente citado; siendo todos los colindantes de este vecindario. El solar descrito contiene dos casas de teja, sobre horcones y paredes de adobe teniendo la una quince varas y media ó doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de Norte á Sur y doce varas y media ó diez metros cuatrocientos cuarenta milímetros de Oriente á Poniente inclusive un corredor que tiene hacia el Oriente, y la otra mide siete metros seiscientos ochenta y ocho milímetros inclusive un corredor hacia el Poniente de ancho. Que dichos solares y casas los adquirió por defunción de su esposo don Gil Pineda hace como dos años, y no es predio dominante ni sirviente ni tiene derecho ni carga real ni proindivisión ninguna, estimándolo en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á esta Alcaldía á deducirlo en el término y en la forma de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, á las doce del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Francisco Flores.* *Aquilino Flores*, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Enrique Zohay, como apoderado de los señores Santos, Juana Francisca, Margarita, María de la Cruz, Candelaria, Gregorio y Juan de la Cruz, todos de apellido Martínez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en el cantón Flor Amarilla Abajo de esta jurisdicción, compuesto de ochocientas setenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Francisco López, Julián Lira, Manuel, Balbina y Julián Cantaneda, camino en medio; al Oriente, también camino en medio, con los de Juan Vicente Olmedo y Guadalupe Reyes; al Sur, con el de Dolores Évora viuda de Salazar y el de Eulogio Ramírez; y al Poniente, con los de Juan Linares y Pedro Avilés, camino en medio, raíz que adquirieron los señores Martínez como comuneros de la pleva del Volcán de esta ciudad, y no tiene ninguna carga real, siendo todos los colindantes expresados de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á hacer uso de él dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Avilés.* *F. Aguilar*, Srío. |

José Gregorio Casamathupa, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Moreno, de treinta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí lo extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y una casa-rancho ubicada en él, que posee legítimamente sin ninguna carga real, en los suburbios del barrio del Perdido de esta población, de la capacidad de una manzana de extensión; lindando: al Oriente, con terrenos de Doroteo Moreno y Modesto Estrada, camino de por medio; al Norte, con los de Jesús Estrada, Arcadio Rodríguez y Valeria Moreno, calle de por medio; al Poniente, con casas y solares de María y Toribio Valencia y Prudencio Castillo y la misma calle de por medio; y al Sur, con los de la sucesión de Manuela Coto y terreno de don Julián Gámez; y la referida casa-rancho construida sobre horcones y paredes de bajareque y de teja, que mide seis metros de largo por cinco de ancho; siendo los colindantes de este domicilio, y sin ninguna

brotonos de varias clases; cuyos inmuebles estima el solicitante en cincuenta pesos y los adquirió por compra que hizo á don Nicolás Moreno. La persona que se crea con derecho á ellos, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apopa, á las diez de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *José G. Casamathupa.* | *Dionisio A. Anzora*, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José María Mancía, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno situados en el Chaguitón en esta jurisdicción, la primera de tres manzanas de extensión, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con campo libre. La segunda, de siete manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno del señor Caledonio Ochoa; al Norte, con campo libre; al Poniente, campo libre; y al Sur, con campo libre y terreno de don Pedro Gutiérrez, de este vecindario; y se pone un conocimiento del público para los efectos de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las dos y media de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. —*Juan F. Salguero.* | *Manuel Orellana G.*, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Pedro Ezequiel Abarea, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal de arada de buena calidad, de cuarenta y seis áreas de superficie plana, que posee en el cantón El Paraíso ó Tassuco de esta jurisdicción; linda: al Oriente, con terreno de Esteban Jovel, limitados por una línea recta y un zanjo viejo; al Norte, con el mismo Jovel, separados por el antedicho zanjo; al Poniente, con la Quebrada Vieja, limitados por bordos naturales; y al Sur, con terreno de Juan Aburca, camino vecinal de por medio. Este terreno lo adquirió por compra á Rosalía Jovel, y no tiene carga real que lo afecte, y lo estima en ciento cincuenta pesos incluyendo una casa de teja, de bajareque, con corredor, de cinco y medio metros de largo y cinco de ancho construida en él. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, á las cuatro del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. Luis Guzmán.* | *Francisco Valladares*, Srío. |

Íñes Alberto Cruz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito, Hace saber: que la señora Teodora Echevarría, de cuarenta años, negociante, casada y de este vecindario, solicita por sí título de propiedad de un solar urbano del barrio de San Miguel de esta ciudad, de la forma de un pentágono irregular, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, lindando con casa de la sucesión de Esteban Rivera, mediando cerca de paja de la solicitante; al Norte, en dos secciones, mide la primera diez y seis metros quinientos once milímetros y la segunda nueve metros setecientos cincuenta y dos milímetros, linda con casa y solar de Hermenegildo Menjivar y solar de la sucesión de Simón Rivera, divididos por cerca de piedra y madera y trascorral, siendo la cerca de madera de la exponente; al Poniente, treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, lindando con solar de Luz Menjivar, cerca de madera de la solicitante de por medio; y al Sur, diez y siete metros doscientos setenta y seis milímetros, lindando con casa y solar de José María Peña, divididos por paredes de adobe de su propiedad, siendo los colindantes de este vecindario. Tiene como accesorias una casa y una mediana de tejas y una casa-pajiza. Hubo el solar por compra á los señores Manuel Iraheta, José María Gracías y Juan Maravilla, el primero agricultor y los otros jornaleros, todos de este vecindario, ya difuntos; no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, ni es predio dominante ni sirviente y lo estima en trescientos cincuenta pesos. Quien no crea con derecho, ocurra en la forma y término legales. | Alcaldía Municipal: Hobasco, á las dos de la tarde del veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *I. Alberto Cruz.* | *T. O. Martínez*, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora doña Berenabé López de Vides, mayor de edad, casada, oficios domésticos y vecina de Armenia, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el punto llamado El Suquinayal de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Herculano Jirón, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de don Jeronías Regalado; y al Sur, con terreno de la solicitante; todos los colindantes son de este vecindario. El terreno descrito lo hubo la peticionaria por compra que le hizo á Joaquín Orellana, mayor de edad, agricultor y vecino de Olocuilta; cuyo inmueble está libre de servidumbre, carga ó derecho real y lo estima en sesenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley. | Dado en la Al-

caldía Municipal de Tepeoyo, á las once de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Herculano Jirón.* | *Bernardino López*, Srío. |

Íñes Alberto Cruz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, Hace saber: que doña Hilariá Ayala, viuda de don Eulalio Zepeda, de sesenta y cinco años, de oficios de señora de su casa, de este domicilio, con residencia en el sitio del Rancho Quemado, por medio de su apoderado general, doctor don Lucio Alvarenga, ha solicitado título de dominio de un solar del barrio de "Los Desamparados", de esta ciudad, cuyo perimetro forma un rectángulo que mide sesenta y tres metros de Norte á Sur por treinta de Este á Oeste, y lindando: al Oriente, con solares de la señorita Ceiba Abrego y de don Rubén Martínez, mediando cercas; al Norte, con solares de la sucesión de don Deodoro Abrego y don Juan Vega, mediando la calle de Minerva; al Occidente, con los de don César Guardado y don Vicente Mezo, calle de La Democracia de por medio; y al Sur, con el de Coronada Valladares, por cercas. Dicho solar tiene como accesorias casa, cercas y cultivos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos reales en él ninguna otra persona con quien existiere proindivisión. Los colindantes son de este vecindario. Quien creyere tener derechos en él, ocurra á deducirlos. | Alcaldía Municipal: Hobasco, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *I. Alberto Cruz.*—*T. O. Martínez*, Srío. |

Se hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado Jesús Olmeco, solicitando se le extienda título de propiedad de un inmueble que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, de ocho metros de frente por quince de fondo; linda al Oriente, calle de por medio con casa de Ramón García; por el Poniente, con solar de Paula Muñoz cerca de madera de por medio; al Sur, con solar y rancho de Felipe García; por el Norte, con solar y casa de Simón Serrano; el solar lo hubo por herencia de su madre Juliana Olmeco, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en la cantidad de treinta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. Alcaldía municipal de San Vicente, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro. | *D. Rivera.* | *R. J. Pineda*, Srío. |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Francisco Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar situada y construida en el centro de esta ciudad, cubierta de teja sobre horcones, paredes de adobe, y linda al Oriente, con casa y solar que fue de doña Mercedes Mena, hoy del doctor don Tomás M. Jovel, y mide veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros; al Norte, calle de por medio, casa del Dr. Felipe Gómez y mide diez y seis metros setecientos milímetros; al Poniente, calle de por medio, casa de doña Carmen Pineda y de la sucesión de don Basilio Blandón y tiene la misma medida del rubio Oribe; y por el Sur, con solar y casa de doña Rosa Flores Toche, y mide quince metros cuarenta y ocho milímetros; todos los colindantes son de este domicilio, no es sirviente y sí dominante, tiene carga real que es el alumbrado público; no tiene proindivisión con ninguna otra persona, tiene tapiales á los rumbos Poniente y Sur, y lo hubo por herencia de su huado padre don Carlos Castillo, mayor de edad, quien fue labrador y de este vecindario y lo estima en seiscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio*, Srío. |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Adela Flores, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual está construida una casa de teja, sobre horcones, tasacuilada de madera, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar y casa de la señora Praxedes Quintanilla y mide treinta y dos metros doscientos cincuenta milímetros; al Norte, calle intermedia, con solar del Banco Salvadoreño y casa y solar de Luisa Solano y mide veintiseis metros trescientos cuarenta milímetros; al Poniente, con casas y solares de Concepción Orrego y Ramona Ruiz, y tiene la misma medida que al rumbo Oriente; y al Sur, con solar de Antonina Meléndez y tiene la misma dimensión del rumbo Norte; todos los colindantes son de este vecindario, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no está cercado por ningún lado, es dominante, y lo hubo por compra á los señores Jesús Lobo, Petrona Aparicio y Ramona Alvarado, el primero ya difunto, quien fue labrador y de este vecindario y las otras de oficios domésticos, también de este vecindario y que sobreviven; y lo estima en doscientos pesos. Quien se

crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día veintinueve de setiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio, Srío.* |

Raimundo Sánchez, Alcalde municipal de este pueblo.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Tránsito Ayala, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que hace más de cinco años que lo posee de buena fe en esta población, sin carga ni derecho real, que lo hubo por compra que hizo el señor Angel Lazo de este vecindario, ya difunto, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con alguna persona; y lo estima en cincuenta pesos, los linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de doña Paula Calles, limitada con dos mojonos de piedra esquineros, línea recta de Sur á Norte, mide veintiseis metros; al Norte, con casa y solar del Presbítero don Manuel J. Artiga, dividido con un tapial de adobe y sirviente de piedras de Artiga hasta un mojón de piedras; y mide veinticinco metros; al Poniente, con solar del señor Artiga, los divide un cerco de piedra y paja de Artiga y un mojón de piedras, mide veintidós metros; y al Sur, con una calle, mide veintisiete metros; los colindantes, de este vecindario. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley. | Alcaldía municipal: Quetzaltepec, septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raimundo Sánchez* | *Julión Salvador, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Valencia, de treinta y tres años de edad, soltero, alarmero, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano número 23; no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, y mide: al Oriente, diez y seis metros con solar y casa de Juan Rosa Requena; al Norte treinta metros y linda con casa y solar de la sucesión de Catarina Chávez; al Poniente, diez y seis y medio metros y linda, calle de por medio, con solar y casa de Joaquina Moreno; y por el Sur, tiene la misma medida que la del Norte, lindando, calle de por medio, con solar y casa de Martina Rodríguez, siendo todos los colindantes de este vecindario; que dicho inmueble lo hubo por compra á Salvador Valencia, mayor de edad, labrador y de este domicilio, quien sobrevive; que está cercado de huicoyol en los rumbos Sur y Oriente y lo estima en diez y seis pesos. El que se crea con derecho al referido inmueble que ocurra á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día veintidós de setiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Calixto Ramírez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en el cual está construida una casa de tejas en galería, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, casa y solar de Manuel Parada y mide veintiseis metros setecientos cincuenta milímetros; al Norte, con solar de Concepción Hernández y mide diez y ocho metros trescientos noventa milímetros; al Poniente una barranca intermedia, con casa de Anunciación Pulcino y Alonso Rodríguez, y mide veinticinco metros noventa y seis milímetros; y por el Sur, con solar y casa de Antonia Alogra y mide veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros; todos los colindantes son de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es sirviente ni dominante y lo estima en sesenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día veintinueve de setiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio, Srío.* |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Pedro Lazo, abogado y del domicilio de Atiquizaya, en concepto de oponente del señor Eliseo Cárcamo, mayor de edad, agricultor y del domicilio del pueblo de San Lorenzo, departamento de Abasco, solicitando se le admita probar sumariamente que su poderante, de una manera proindivisa, no interrumpe, quita y pacifica, en unión de sus coherederos en la sucesión de su padre don Miguel Cárcamo y añaden lo la posesión exclusiva de éste, han poseído á nombre propio una finca rústica de café cosechero, denominada San Miguel, situada en el cantón El Saucil de esta jurisdicción, por más de veinte años. Dicha finca, compuesta de treinta y cinco manzanas ó veinticinco hectáreas y veinte áreas, y está limitada de la manera siguiente: al Oriente, finca de don Francisco y Modesto Mendoza y Paulino Salazar, barranca en medio; al Poniente, finca de la sucesión de Juan de María Linares, Juan Herrera y sucesión de Carlos Linares y Mario González, barranca en medio; al Norte, finca

casde don Francisco Mendoza y Raimundo Portillo, barranca en medio; y al Sur, finca de doña Cipriana Morales, don Paulino Salazar y de Antonio Munguía Morales, camino en medio. Eos coparticipes en el inmueble descrito son: doña Carmen Cárcamo, de este domicilio, don Marcial, doña Ester, doña Luisa Cárcamo y el menor Guillermo Vega Cárcamo. Quien se crea con derecho sobre tal inmueble, ocurra á deducirlo. | Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las diez de la mañana del día veintiocho de setiembre de mil novecientos cuatro. | *Filiberio Avilés.* | *Eléazar López, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Murillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: de Oriente á Poniente por ambos rumbos, veintidós metros; de Norte á Sur al lado Oriente, trece metros ochocientos milímetros; por el rumbo Poniente, once metros veintidós centímetros, y linda: al Oriente, calle en medio, con solar de la sucesión del doctor Rafael Ortiz; al Norte, con solares de la peticionaria y de don Manuel Ariz; al Sur, con solares de Máxima Solís y Natalia Figueroa; y al Poniente, con solar de Isaías Blanco, todos los colindantes son mayores de edad y de este vecindario. El referido predio está cercado con paredes de adobe por los cuatro rumbos en postes y en él está construida una casa y un medio-aguacal sobre horcones y paredes de adobe, la casa y el medio-aguacal con su correspondiente corredor, dicho inmueble lo estima la solicitante en dos mil pesos, y lo hubo por compra que hizo á los señores Espectación Hidalgo y María Silvestre Blanco ya difuntos. El inmueble en referencia no es dominante, no tiene carga real, ni es sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal. | Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de setiembre de mil novecientos cuatro. | *Rafael Martínez Lemus.* | *Mateo Paz P., Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don David Grijalva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza rústica, que posee en el cantón Rincón Grande de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con finca de la sucesión de Crisiano Belloso, representada por Juan Asencio, zanjón en medio; al Poniente, con finca de Juan Mejía Torán, barranca en medio; al Norte, con terreno de Antonio Figueroa, cerco de palo pique en medio; y al Sur, con terreno de Lázaro Figueroa, cerco en medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga real y lo hubo por compra que el solicitante hizo á Dáfila Antonia Figueroa, quien es mayor de edad y de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de setiembre de mil novecientos cuatro. | *Rafael Martínez L.* | *Mateo Paz P., Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María de Jesús Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos que posee de buena fe en esta jurisdicción y que pertenecieron á los extinguidos ejidos de esta villa; el primero se compone de cuatrocientas veinte áreas de extensión, lindando: al Oriente y Poniente, con terrenos de Jonaro Salaverria; al Norte, los de la sucesión de don Miguel Cárcamo; y al Sur, terrenos del doctor José Zenón Peñaite y Angel Chachagua y está situado en el lugar Cerro Largo; y el segundo en el lugar La Puente, compuesto de sesenta áreas de extensión, cultivadas de café cosechero, lindando: al Oriente, con cafetal de Simón Mendoza; al Poniente, y Norte, zacatal de Román Mendoza, padre; y al Sur, finca de Miguel Mendoza, quebrada de por medio. No tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho á dichos terrenos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á veintiocho de setiembre de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Segovia, mayor de cincuenta años de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que estima en trescientos pesos y que hubo por compra á Candelario Villegas ya difunto; cuyo inmueble está situado en arrabales del barrio de la Parroquia de esta ciudad, consta de cinco manzanas de extensión aproximadamente, está cercado de paja y linda: al Oriente, con huatal de la sucesión de Ponciano Berríos; al Norte, con el de Francisco Herrera; al Poniente, camino de por medio, con huatal de la sucesión de Juan Rosa-

les; y al Sur, callejón de por medio, con huatal de la sucesión de Julián Segovia, no tiene carga ni derecho real de ninguna especie, es predio sirviente y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día veintiseis de setiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ramona Torres Cuchilla, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanas situadas en el barrio de La Merced, de esta ciudad, n.º 21, sin nombre, no es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho real que pertenezca á otra persona, el cual solar adquirió por compra que hizo á don Ricardo Munguía, comerciante, sobreviviente y de este mismo vecindario, siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, veintiseis metros, con solar de don Baltazar Parada; al Norte, calle de por medio, mide catorce metros y linda con casas y solares de la sucesión de Ramón Rodríguez y de don Baltazar Parada; al Poniente, veintiseis metros, con casa y solar de Narciso Jovel; y al Sur, catorce metros, con casa y solar del doctor Federico Penado, todos los colindantes son de este vecindario; dicho inmueble tiene como carga real el alumbrado público y lo estima en quinientos pesos; la casa está incluida en el solar y es de tejas, paredes de adobe, construida de sus propios fondos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio, Srío.* |

Marcel Novoa, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Dionicio Flores, mayor de edad, labrador, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de Santa Rosa de esta villa, los que hubo por compra á Nicolás Jaimes Marín ya finado; el solar es de forma triangular, de la extensión por el lado Oriente, de Norte á Sur, veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros; al Norte, de Oriente á Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cinco milímetros; por el Occidente, con el vértice que forma los dos lados del ángulo superior; y por el Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, y sus linderos son: por el Oriente, con solar y casa de Sabina Jiménez, que fue antes de Vicenta Hernández de Chávez; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Julio Urquilla, antes de Francisco Acevedo y solar de Fermín Pérez; al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Marcelo Flores; y al Sur, con solar de la misma sucesión Flores. La casa es de paredes de adobe en regular estado de teja, y mide: de Oriente á Poniente, seis metros, por cuatro de Norte á Sur; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en cincuenta pesos; no tiene carga ni derecho real que corresponda á otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apastoeque, á las once de la mañana del día veintinueve de setiembre de mil novecientos cuatro. | *Marcel Novoa.* | *Rafael S. Miranda, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Salvadora Vázquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbano, situado al Oriente de esta población, cuyos linderos son como sigue: al Oriente, linda con casa y solar de Justo Pérez, y mide diez y nueve metros setenta y dos centímetros, en línea recta, teniendo de mojonos esquineros, un árbol de temapo, una piedra y un árbol de bizote; al Norte, con solares de Rosalfo Ramos y Cirino Campos, midiendo por este rumbo treinta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros; al Sur, linda con el mismo solar del mismo señor Pérez y mide por este rumbo, treinta y nueve metros veintidós centímetros; teniendo de por medio una cerca de paja perteneciente á Justo Pérez; y al Poniente, con la calle pública de esta población y resto del solar del vendedor Francisco Borja y mide por este rumbo veintinueve metros veinticuatro centímetros en línea recta. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, á las nueve de la mañana del día veintinueve de setiembre de mil novecientos cuatro. | *José María Vázquez.* | *Dionicio Gutiérrez, Srío.* |

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que el señor Ursulo Méndez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, se ha presentado por sí á esta oficina, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente en el lugar denominado Peña Partida, de esta jurisdicción, inculto y constante de cuatro manzanas ó dos.

cientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, fundo de Ramón Mata, maderado de por medio; al Norte, de Marcelino Méndez, mojon un palo de tempate; al Poniente, fundo de don José Enrique Montes, río de Copalua de por medio; y al Sur, terreno del mismo señor Montes, maderado en medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo á esta oficina en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Vicente Arriola*. | *Cruz Maradiaga*, Srío. 1

Juan Arévalo, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Juan Pineda, mayor de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el Amatlán, en parte de la comunidad de Talehaluya, de esta jurisdicción; sin número ni derechos reales, que pertenezcan á otra persona, y se compone de dos manzanas de superficie más ó menos, laderas y cultivado de café, que linda: al Oriente, con terreno de Eusebio y Eulafio Rivera; al Norte, con terreno de Magdaleno Portillo; al Poniente, con campo libre; al Sur, con terreno de Claudio Pineda; todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. Dado en la Alcaldía municipal: La Reina, septiembre veinticuatro de mil novecientos cuatro. | *Juan Arévalo*. | *Alejo Alvarez*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Sotero Morán, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos situados en el lugar llamado Palo de Agua de esta jurisdicción, compuestos cada uno de setenta y ocho áreas, lindando: el primero, al Norte, con propiedad de Pedro Cruz; al Poniente, con terreno de don José Antonio Cáceres, que fue de Beltrán Mendoza; al Sur, con el de Julián Carranza; y al Oriente, con el de Basilio González; el segundo linda: al Norte y Oriente, con terreno de Basilio González; al Poniente, con Julián Carranza; y al Sur, con Francisca González; dichos terrenos los hubo por compra que hizo á María Ciriaza González y Dolores Cea de Morales y no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal. Alcaldía Municipal: El Progreso, septiembre veintisiete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez*. | *Jerónimo M. Morales*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Zelaya, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y sin carga real, situado en el cantón del Papalón de esta jurisdicción, correspondiente á los extinguidos ejidos de esta villa, de la capacidad de doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con huatal de Coronado Hernández; al Poniente, con huatal de Lino Navarrete, camino vecinal de por medio; al Norte, con huatal de Francisco Chávez Tiana, hoy de Dámaso Pineda y Valentín Alegria; y al Sur, con huatal de la sucesión de Tomás García, quebrada de por medio, cercado en todos sus rumbos, pero de estos le pertenecen los del Poniente y Norte y todos de este vecindario cultivado de cereales el terreno. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Monagua, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Nicolás Rivas*. | *R. Flores Funes*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual Natividad, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico en el lugar llamado El Tempisque de esta jurisdicción, de cuatro y media manzanas de superficie, de las cuales una y media manzana está cultivada de café y el resto inculto, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de don Antonio Cáceres; al Norte, con los de Teresa Cruz; al Poniente, con los de Buenaventura Gochez y Longino Mendoza; y al Sur, con el del mismo Longino Mendoza. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad y una pequeña parte por compra á Vicente Natividad, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal. Alcaldía Municipal: El Progreso, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez*. | *Jerónimo M. Morales*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Anacleto Carrillo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, perteneciente á los que fueron ejidales, compuesto de diez manzanas de capacidad poco más ó menos, situado en el lugar El Chamal cantón del Papalón de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de Nicolás Martínez y

del Dr. Demetrio Villatoro, dividiéndose con el de ésta por la cima de loma del Cuaguananzal; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, camino vecinal de por medio que conduce á esta villa, con terrenos de la sucesión de Juan Pío Chávez y Pascual del mismo apellido; y al Sur, brotón de Cuaguananzal de por medio, con terrenos de Pascual Chávez, Ricardo Urrutia y doctor Demetrio Villatoro, este vecino de la ciudad de San Miguel, Urrutia de la de Chinameca y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Monagua, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Nicolás Rivas*. | *R. Flores F.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Reyes Portillo, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico sin número ni carga real de que es poseedor de buena fe de fecha anterior según documentos presentados, de capacidad de dos manzanas de extensión poco más ó menos, situado en el punto La Cañada, en los extinguidos ejidos y jurisdicción de este pueblo, distrito y departamento de La Unión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de los señores Pedro Benítez, Juan Arbaiza y Sinferosa Bonilla; al Norte, con terreno de Juan Arbaiza; al Poniente, con terreno de Gil Escobar; y al Sur, con la hacienda de San Lucas de la sucesión de José María Echeverría y otros, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley. | *Librado en la Alcaldía Municipal de Yucualquín, á las doce del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Adán García*. | *Dámaso Alvarez*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Nemecio Flores, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco manzanas de terreno de extensión superficial, y de naturaleza rústica, lindante: al Oriente, con terreno de Jorge Méndez; al Norte, con terreno del General don Aquilino Cuarté, río de por medio; al Poniente, con terreno de Coronado Murcia; y al Sur, con terreno de la sucesión de Timoteo Ochoa; dicho terreno está situado en el sitio San José El Sacate, en el punto llamado el Zarzal de esta jurisdicción, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de La Palma, á las dos y media de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Juan F. Serrero*. | *Manuel Ordeñana G.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de Hopango, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Rita Luna, mayor de edad, oficios domésticos y del vecindario de Dolores Apulo, valle de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en esa misma jurisdicción, y cuyos linderos y dimensiones son como sigue, según el escrito que presenta: al Oriente, ó sea de Sur á Norte, mide treinta metros, siguiendo una sangradera hacia arriba, forma esquina un árbol de flor amarillo, y linda por este rumbo con solar del señor Rosa Ramos, separada por la sangradera dicha; al Norte, ó sea de Oriente á Poniente, mide veintinueve metros; siguiendo una arboleda de paraísos á pasar por un acituno, forma esquina una piedra y linda, calle de por medio, con solar de Rafael Aguilar; al Poniente, ó sea de Norte á Sur, mide diez y ocho metros. Pasa la línea por un árbol de madre-cacao y brotones de tempate, hasta llegar á un árbol de acituno que forma esquina; al Sur, ó sea de Poniente á Oriente, mide diez y nueve metros, y por este rumbo, de Norte á Sur, mide veinte metros. Sirven de línea un árbol de madre-cacao, un paraíso, un flor blanco y sigue por una sangradera abajo; linda por el Poniente, con solar de la señora Calixta Montes, y al Sur, dos flancos horizontal y paralelo, con solar de Melecio Marmol y otro flanco, al Sur, con solar de Plaquinto Henríquez. Dicho solar contiene una casa de teja, con paredes de bajareque y arraque de adobe y como de ocho varas de largo por seis de ancho; que no tiene ninguna carga ni derecho real; que no es predio dominante ni sirviente y que los colindantes expresados son todos vecinos del mismo valle de Dolores Apulo. Valúa su terreno en cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. | *Hopango, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Casimiro Medina*. | *Francisco Zaldivar*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sotero Urías, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, el que linda: al Oriente, con solar de Salvador Orantes hijo, y mide empezando por la calle y siguiendo rumbo-Nordeste, diez y siete metros once centímetros, y cambiando hacia el Noroeste, mide quince metros; al Norte linda con solar de Tomás Clara y Nazaria del mismo apellido, y siguiendo de punto que dejamos méden-

se cuatro metros cuarenta centímetros con rumbo Poniente, y cambiando hacia el Norte mide cuatro metros setenta centímetros, y de aquí se cambia al Poniente midiendo doce metros setenta centímetros hasta llegar á un palo de tempate, y siguiendo al Sureste por un palo-pique en la reguera de la casa de Margarita Hernández, mide doce metros, lindando con solar de ésta, de aquí se cambia al Oriente y con cuatro metros cincuenta centímetros se cambia al Sur, con siete metros cuarenta centímetros hasta salir á la calle, siempre lindando con la señora Hernández, y de aquí sobre la calle mide veinte metros diez centímetros hasta llegar al punto de partida; siendo los colindantes todos de este vecindario, y lo hubo por compra que de él hizo á Tomás Clara, estimándolo en doscientos pesos, no teniendo cargas ni derechos reales. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal. | *Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Nonualco, á las once de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Salomé Fernández*. | *Andrés Padilla*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual Bonilla, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar ó faja de terreno que está cercado en su alrededor, lo que está situado al Poniente y dentro del perímetro de esta población, en el Distrito de Ocoaca, Departamento de Morazán, de capacidad como de ciento cinco áreas; y linda: por el Oriente, con el río de tomar agua de esta población, en cuyo trayecto mide veinticuatro metros lineales; por el Norte, con terreno de Cornelio Guzmán, en donde mide cien metros lineales; por el Poniente, con terreno de propiedad del interesado, midiendo ciento sesenta y un metros; y por el Sur, con terreno de Bárbara Bonilla, midiendo cien metros lineales. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley. | *Librado en Corinto, á las cuatro de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Apolonio Alvarez*. | *Isidro J. Hernández*, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Rafaela Aguilar, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón El Barro de esta jurisdicción, compuesto el primero de quince tareas ó sean cuarenta y dos áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Victoriano Aguirre, cerca propia de por medio; al Norte, con terreno de Petrona Aguilar, postes de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Aguilar, cercas del colindante de por medio; y al Sur, terreno de José Antonio Trejo, cerca de brotón del colindante de por medio. El segundo se compone de quince manzanas ó cuarenta y dos áreas y sus linderos son: al Oriente, terreno de Rodrigo Martínez, con dos árboles, uno de jacote y otro de guachipilín de mojonca medianeros; al Norte, camino real de Sonsonate de por medio, con línea de doña Angela S. de Menéndez; al Poniente, con terreno de Petrona Aguilar, cerca de la colindante de por medio; y al Sur, con terreno de José Antonio Trejo, cerca propia de por medio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuehcapán, á diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.*—*Pedro Morán*. | *Pedro Antonio Zea*, Srío. 2

Félix Rodolfo Cristales, Gobernador Político del Departamento, Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado don Rafael Silva, mayor de edad y vecino de Tacuba, de este Departamento, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno nacional rústico que posee de buena fe, situado en Los Chinos, jurisdicción del indicado pueblo de Tacuba, como de diez manzanas ó sean setecientos áreas, el cual lo tiene acotado, cultivado con zacate y algunos árboles frutales, y linda: al Poniente, con terrenos de don Juan Caballero y de don Onofre Durán; al Norte, con terrenos de don Guadalupe Gómez, mojon un tronco de una caiba; al Sur, con terrenos valdíos y mistatales; y al Oriente, con terreno de don Juan Caballero y el cerrito El Tigüilote. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley. | *Librado en la Gobernación Política del Departamento: Ahuehcapán, á las ocho de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *F. R. Cristales*. | *J. Antonio Corujo*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Murgo, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Angel de esta ciudad, el cual lo posee desde hace muchos años y se compone de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros sesenta milímetros, y linda con casa y solar de Antonio Henríquez; al Sur mide veintidós metros, y linda con solar de la sucesión de don Claro Cadenas; al Poniente mide

veintidós metros sesenta milímetros, y linda con solar de Jerónima Gómez, calle en medio; y al Norte mide veintidós metros; y linda con solar de la sucesión de don Francisco Guerrero, calle en medio; siendo todos los colindantes mayores de edad y de este domicilio. El solar descrito tiene una casa de tejas, sobre bóvedas y paredes de adobe, y lo estima la solicitante en ochocientos pesos, lo hubo por compra que de él hizo el doctor don Raquel Guerrero, quien fue mayor de edad, abogado de este domicilio, ya difunto. Dicho solar no tiene carga real ni derecho en proindivisión con otra persona, está cercado con cercos propios de tirabuzón por todos los rumbos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta Alcaldía á deducirlo en el término legal. | **Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, á las nueve y media de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Asunción Urrutia. | Mateo Paz P., Srío.** 2

Félix Rodolfo Cristales, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado don Guadalupe Gómez, mayor de edad y vecino del pueblo de Tacuba de este Departamento, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico nacional que posee de buena fe, situado en Los Chinos, jurisdicción del indicado pueblo de Tacuba, compuesto de diez manzanas ó sean seiscientos áreas de extensión, el cual lo tiene acotado, cultivado con cañote y algunos árboles frutales, y linda: al Poniente, con terrenos de don Onofre Durán, poseído de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Domingo Tobar, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de don Rafael Silva, mojon el tronco de una ceiba; y al Oriente, con terrenos valdíos y sistatanales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | **Librado en la Gobernación Política del Departamento: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | F. R. Cristales. | J. A. Cornejo, Srío.** 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Mariano Cáceres, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Ashapuco de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y un séptimo ó sean ciento cincuenta áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de la sucesión del doctor Isidro Magaña, que fue de Simón Chacuzuma y Emeterio Méndez, cercas de brotón de por medio; formando aquí en esta rumbo un cuadrado que se introduce en los terrenos de la sucesión Magaña y Méndez, lindando por un lado con la sucesión dicha, y por los otros dos lados con Méndez; al Oriente, con terreno del solicitante, camino que conduce á Atiquizaya de por medio; al Sur, con terrenos del solicitante y Pedro Mestizo, cerca de por medio; y al Poniente, con terreno de Edwigeo Zepeda, cerca de por medio. El que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | **Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro.—Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea, Srío.** 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Bolaños, mayor de edad, sastre y de este vecindario, solicitando en su nombre se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de este pueblo y que hubo por donación que le hizo su legítimo padre José María Bolaños, ya difunto, conocido también por González, hace nueve años; sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente mide veinte metros setenta centímetros, lindando con solar de Fermín Fuentes y casa y solar de Miguel Sevillanos; al Norte mide veinticuatro metros veinticuatro centímetros, lindando con solar de Beatriz Ramírez y casa y solar de Juan Angel; al Poniente mide veinticuatro metros diez y siete centímetros, lindando con solar y casa de Justo Hernández tercero; y al Sur mide veinticinco metros ochenta y un centímetros, lindando con solares de Florencio Rosales y Albino Cornejo. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. | **Alcaldía Municipal: Soyapango, á las nueve de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julián Campos. | Zeferino Mayán, Srío.** 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Victoriano Cerón, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado La Sabana Grande de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y dos tareas, iguales á doscientos veintiocho áreas enarrotas continuas de extensión; cultivado con vara de carrizo, café, árboles frutales y montaña, es de superficie accidentada, que linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de la sucesión de José Lafnez y Lázaro Hernández; al Norte, con terreno de cincito Marengo y Santos Flores, una parte de cerco

prolio de por medio; al Poniente, una parte de cerco propio, con terrenos de Celedonio Pina y Nazario Ramírez; y al Sur, cerco propio, con terreno de Alejandro Flores; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real que pertenezca á otra persona, que lo hubo por compra que de él hizo á Victoriano Sión, en la suma de ochenta pesos. El que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca en el término legal. | **Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizaleo, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Cruz. | Jesús Ramírez, Srío.** 2

EMPLAZAMIENTOS

Ricardo Moreira hijo, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento,

Cita y emplaza al reo Antonio Molina para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer uso de su derecho de defensa en la criminal que se le sigue por hurto de ganado; bajo el apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica dentro del término expresado. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo Molina, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. | **Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | Moreira h. | Ramón Arce, Srío.**

Manuel Cimeros, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al reo Joaquín Hernández para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en su compadre Eusebio del mismo apellido. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta. | **Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Manuel Cimeros. | Adolfo Martínez, Srío.**

Antonio Rafael Méndez, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Pedro Trojo para que dentro del término de quince días comparezca á esta oficina á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Froilán Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta. | **Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Antonio R. Méndez. | Pedro López C., Srío.** 2

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia del Departamento de La Paz,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Tomás Vázquez, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta misma, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado malicioso en Luis y Rosendo del mismo apellido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta. | **Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las nueve y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Raúl Arango. | M. de J. Varela, Srío.** 2

Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador

Se convoca á los señores socios á Junta General extraordinaria para el día seis de noviembre próximo entrante, á las 2 p. m. Se tratará de la reforma del Art. 8 de los Estatutos sobre la conveniencia de fijar un plazo en que los herederos de los socios difuntos pueden retirar sus ahorros ó entenderse que, pasado, el plazo se tendrán como socios en su calidad de herederos.

También hay que elegir un miembro de la Junta Directiva, por renuncia del que fue electo en la última Junta General ordinaria.

San Salvador, octubre 18 de 1904.

3—2 J. Loucel.—Presidente.

Nuevo Administrador del Banco Salvadoreño

Habiendo sido aceptada por la *Junta Directiva* la renuncia que hice del cargo de Administrador del Banco Salvadoreño, ha quedado encargado del despacho el señor Director del mismo, don Arturo Bustamante.

San Salvador, octubre 15 de 1904.

6—3 alt. C. Velado.

BANCO SALVADOREÑO

Por renuncia que del cargo de Administrador del Banco Salvadoreño, hizo el señor don Calixto Velado, ha quedado á mi cargo, en calidad de Director, la representación del establecimiento.

San Salvador, octubre 15 de 1904.

6—3 alt. Arturo Bustamante.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Balance al 30 de septiembre de 1904.

	DEBE
Inmuebles, Plantas Eléctricas y Maquinaria.....	\$ 636,030.18
Materiales.....	50,905.70
Deudores.....	14,327.58
Dividendos Pagados.....	37,500
Gastos Generales, Sueldos, Planillas, Intereses.....	29,590.05
	\$ 768,353.51
	HABER
Capital.....	\$ 500,000
Fondo para Eventualidades...	66,009.04
Acreedores.....	84,572.02
Productos Generales.....	117,772.45
	\$ 768,353.51

3—3

Importante

Se pone en conocimiento de los señores *Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales*, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido á la Imprenta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial," y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un **timbre de diez centavos**. (Ley de fecha 21 de abril del año corriente.)

Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos, cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces; en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.

No se dará publicidad á los anuncios que vengan sin las formalidades comprendidas en este aviso.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, viernes 21 de octubre de 1904

NUM. 246

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 20 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial Mayor, encargado de la Contabilidad de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, al señor don Joaquín Peralta Lagos, con el sueldo de Presupuesto; en sustitución del señor doctor Benjamín Rodríguez, que ha pasado á otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 20 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir al señor don Emeterio S. Ruano la renuncia que ha presentado del cargo de Director del Asilo Sara, dándole las más expresivas gracias por los importantes y dilatados servicios que ha prestado á aquel establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 20 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor Alfonso Quiñónza M., Director del Asilo Sara.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 20 de 1904.

Vista la renuncia que del cargo de Director Suplente del Hospital de Nueva San Salvador ha presentado el señor don José Ruiz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, dándole las gracias por los importantes servicios prestados á ese establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 21 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Esteban Ulloa Morazán, Director Suplente del Hospital de Nueva San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 21 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Hospital de Nueva San Salvador al señor don Marcos Bigneur, con el sueldo de ochenta pesos mensuales, y Tesorero del mismo establecimiento y del Cementerio de la mencionada ciudad, al señor don José Sánchez Gomar, con el sueldo mensual de sesenta pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 19 de 1904.

Vistas las solicitudes de las Municipalidades de Ahuachapán, Apaneca, San Pedro Pustla, Ataco, Tacuba, Atiquizaya, El Refugio, Turín y San Lorenzo, referentes á que se les permita establecer las Canchas de Gallos en sus respectivas poblaciones; y siendo favorable el informe del Gobernador del Departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo las Corporaciones solicitantes cumplir con lo que dispone la Ley de Policía y rematar las canchas en el mejor postor, sobre las bases de doscientos, veinte, treinta, diez, veinte, doscientos, veinte, cuatrocientos y treinta pesos, que, respectivamente, han designado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 7 de 1904.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Clara en el Departamento de San Vicente, sobre que se le permita establecer la Cancha de Gallos en su respectiva población; y siendo favorable el informe del Gobernador respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo la Corporación solicitante cumplir con lo que dispone la Ley de Policía y rematar la cancha en el mejor postor, sobre la base de cinco pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 13 de 1904.

Vistas las solicitudes de las Municipalidades de Zacatecoluca, San Juan Nonualco, San Rafael, San Pedro Masahuat, San Antonio Masahuat, El Rosario, Talpa, San Pedro Nonualco y Jerusalén, del Departamento de La Paz, contraídas á que se les permita establecer las Canchas de Gallos en sus respectivas poblaciones; y visto el informe favorable del Gobernador Departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo las Corporaciones solicitantes cum-

plir con lo que dispone la Ley de Policía y rematar las canchas en el mejor postor, sobre las bases de cien, cinco, ocho, diez, cuatro, tres, siete, diez y diez pesos, que, respectivamente, han designado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 15 de 1904.

Vista la solicitud de las Municipalidades de Nueva San Salvador, San Esteban, Izalco, El Progreso y Salcoatitán, que respectivamente corresponden á los Departamentos de La Libertad, San Vicente y Sonsonate, sobre que se les permita establecer las Canchas de Gallos en sus propias poblaciones; y vistos los informes favorables de los respectivos Gobernadores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo las Corporaciones solicitantes cumplir con lo que dispone la Ley de Policía y rematar las canchas en el mejor postor, sobre las bases de cien, quince, treinta, noventa y diez ocho pesos, que, en el orden anotado, han designado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 19 de 1904.

A propuesta del Gobernador respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Francisco Blandón y Jarquín, Vocal de la Junta de Educación de Santa Ana, en lugar del doctor Federico V. Serrano, que no aceptó el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 20 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que don Felipe Martínez, Inspector de Hacienda del Departamento de Cuscatlán, pase con las mismas funciones al de Ahuachapán, en lugar de don Eliseo Calderón, quien se trasladará á desempeñar el puesto que deja vacante el señor Martínez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que en el Libro Diario de la Administración de la Aduana de Sonsonate en el año corriente, al folio 48 se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San

Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cuatro. || Glosada la cuenta que llevó el señor Rodolfo Menéndez, como Contador Vista de la Aduana de Sonsonate, relativa á las operaciones que practicó de registro y liquidación de pólizas en el mes de junio próximo pasado, y considerando: no haber ningún cargo que hacerle á este respecto, por tanto: *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente y libre de toda responsabilidad al señor Menéndez, en concepto de tal empleado y por las operaciones indicadas. Désele certificación, para su resguardo. || Miguel Rosales. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre diez y nueve de mil novecientos cuatro.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.

Certifica: que en el Libro Diario de la Administración de la Aduana de Sonsonate, en el corriente año, al folio 47 se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las ocho y cuarto de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cuatro. || Glosada la cuenta de pólizas de exportación liquidadas por el señor Juan Ramon Valladares, como Delegado de la Aduana de Acajutla desde el mes de abril á junio del corriente año, y no habiendo ningún reparo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, *á nombre de la República de El Salvador*, fallo: absolviendo de todo cargo al señor Valladares, por las operaciones que practicó en el tiempo indicado. Désele certificación, para su resguardo. || Miguel Rosales. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre diez y nueve de mil novecientos cuatro.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.

Certifica: que al folio 29 del Libro de Caja en que llevó su cuenta el señor Tesorero del Asilo de Indigentes de esta ciudad en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cuatro. || Habiéndose glosado la cuenta presentada por el señor Mariano Castro González, como Tesorero del Asilo de Indigentes de esta ciudad, correspondientes á todo el año de mil novecientos tres; y apareciendo de dicha glosa que la referida cuenta ha sido llevada de conformidad con lo prescrito en el Reglamento respectivo, y no habiendo por consiguiente ningún reparo que hacerle, *á nombre de la República de El Salvador*, y de acuerdo con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, se declara solvente y libre de toda responsabilidad al expresado señor Castro González, en concepto de Tesorero del indicado establecimiento. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Juan Carlos Sosa. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á diez y nueve de octubre de mil novecientos cuatro."

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas.

Certifica: que al folio 50 del Libro de Caja en que llevó su cuenta el señor Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente, en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 3ª de Glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. || Glosada la cuenta rendida por el doctor Rafael A. Orellana, como Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente, desde el dos de enero al quince de abril del año próximo pasado; y no teniendo ningún reparo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, *á nombre de la República de El Salvador*, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad para con el Fisco al indicado doctor A. Orellana, en concepto de tal empleado y por la cuenta y tiempo indicados. Désele certificación, para su resguardo. || Fernando E. Novoa. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á quince de octubre de mil novecientos cuatro.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Londres, 19.—A causa del éxito ruso y del fracaso japonés, los consolidados japoneses han bajado de 91 á 87. Despacho de Shanghai al "Morning Post" dice que en el crucero ruso "Bayan" fue hundido por las bombas japonesas en Puerto Arturo. No es cierto que el vapor "Slavonia" haya naufragado en las costas españolas.

San Petersburgo, 19.—No se confirma la noticia de que Kuropatkin haya vuelto á tomar la ofensiva, más bien se cree que á causa de las fuertes lluvias se suspenderán las operaciones temporalmente; un velo completo oculta los movimientos. Oyama evidentemente considerada la posición Long Tree Hill como de vital importancia que podría servir de base á Kuropatkin para un movimiento envolvente contra su izquierda; y por esto el lunes y martes, durante una terrible tormenta, hizo esfuerzos desesperados por recobrarla, habiendo fracasado todos sus asaltos. Ni Kuropatkin ni Shakhoff han enviado detalles de la derrota de Oyama, ni de la captura de cañones japoneses; nuestro corresponsal hace un cuadro lastimoso del estado de las tropas, sin abrigo, vivaqueando bajo la lluvia; el río y los caminos convertidos en pantanos. Los críticos militares no creen que Oyama abandone la ofensiva sino que todavía tratará de romper el centro ruso para compeler á Kuropatkin á retirarse de la línea del Río Hun, salvo que se convenza de la superioridad numérica de las fuerzas rusas y de que es más conveniente retirarse á la línea del Río Taitse. Shakhoff telegrafía hoy la noticia de la concentración de las fuerzas japonesas á Linshinshu, al Oeste del ferrocarril; un destacamento de caballería rusa hizo reconocimiento anoche en la vecindad de Shakhe y capturó 2 cañones, sin haber sufrido pérdidas; hay buen número de divisiones frescas tras de las cuales pueden descansar las fatigadas tropas y volver á tomar la ofensiva; entre ellas se cuentan el 17º cuerpo europeo bajo el mando del General Bilderling, partes del 6º siberiano oriental, de Soboleff, parte del 10º Sloucheviki y el 1er. cuerpo europeo de Majendorff. Según noticias, la extrema izquierda rusa

ha obtenido éxito en los pasos de la montaña Yumin, que fueron rodeados y asaltados por el 2er. cuerpo de siberianos orientales.

Roma, 19.—Varios Obispos del Norte de Italia, inclusive el Cardenal Ferrari, Arzobispo de Milan é íntimo amigo del Papa, le han pedido que considere si no será llegado el momento de conceder á los católicos que tomen parte en las elecciones: según los peticionarios, la abstención de votar durante los últimos 34 años, no ha tenido resultado alguno en favor de los derechos del Vaticano, y más bien ha puesto en grave peligro los intereses de la Religión, dejándose el poder en manos de enemigos declarados de la Iglesia; creen que si se permite votar á los católicos, aunque no sea por candidatos clericales, sino por conservadores, se asegurará la presencia, en la Cámara de Diputados, de grandes partidos capaces de evitar el pase de proyectos dirigidos contra la Religión. El Papa no ha resuelto, pero ha pedido la opinión de los más autorizados Cardenales.

San Petersburgo, 19.—Se manifiesta aquí, á pesar de los reveses de las fuerzas de Kuropatkin, que la astucia combinada con la tenacidad de los soldados rusos, traerá un día el éxito final. Toda idea de mediación pacífica es rechazada con energía, prevaleciendo, como único sentimiento que eclipsa á todos los demás, la feroz determinación de ejercer venganza contra los japoneses, cueste lo que costare.

Madrid, 19.—La Princesa de Asturias fue enterrada en el Escorial, en el mausoleo de los Soberanos españoles; las tropas estaban formando en línea desde la estación del ferrocarril, el cañón hacía oír su voz de minuto en minuto, durante la procesión desde el Palacio: las campanas doblaban en todas las iglesias: enorme multitud llenaba las calles, demostrando simpatías por la difunta.

París, 19.—El "Temps" de hoy da mucha importancia á las aseveraciones hechas en un despacho de San Petersburgo, que dice ser de fuente autorizada, en que se critica severamente la dirección de la última batalla y se da explicación detallada de varios reveses; se agrega que en ningún punto se supo aprovechar las fuerzas rusas concentradas para la ofensiva; que se cambiaron las órdenes respectivamente, confundiendo ó contradiciéndose una contra otras. El despacho agrega que las noticias de Mukden indican que será evacuada la ciudad.

Habana, 20.—Se teme que se haya perdido el vapor "Buenos Aires" de la Mala Real española, que salió de Nueva York el 13 de octubre y hace ya 3 días que debía haber llegado á este puerto.

Dresde, 20.—El Emperador Guillermo, el Rey Federico Augusto, el Archiduque Francisco Fernando y otros altos dignatarios, asistieron á la ceremonia del enterramiento del Rey Jorge de Sajonia. Varios artistas de ópera cantaron el "Salve Regina." El nuevo Rey caminaba entre el Emperador Guillermo y el Archiduque Francisco Fernando. Detrás iban los Duques de Mecklenburg Schoerin y Mecklenburg Strelitz, los Príncipes Alberto de Prusia y Ludwin de Baviera, el heredero de la Corona del Gran Ducado de Baden y muchos otros reales personajes. El Obispo Wuschanski cantó el Miserere, y de acuerdo con el ritual católico, bendijo los restos del Rey. Un coro numeroso cantó en seguida el De Profundis.

Londres, 20.—Cambio sobre París, 25-124; marcos imperiales, sin variación; plata en Londres y New York, sin variación; libras

esterlinas, 4.85-30 á 60 días, y 4.87-5 á la vista.

Mukden, 20.—Parece que las fuerzas japonesas están retirándose poco á poco á sus posiciones, y una gran humareda se está viendo encima de ellas, lo que probablemente significa que le dieron fuego á sus haberes antes de su retirada. Está soplando una brisa fresca, y los caminos se están secando; así es que no tardará mucho tiempo en emprenderse de nuevo la lucha, porque los rusos en todas partes están en estrecho contacto con el enemigo. A pesar de la eshautez de las fuerzas después de 10 días de batalla, continúa el combate, haciendo las fuerzas rusas avances desesperados. Noticias llegadas manifiestan que el flanco izquierdo japonés ha sido rechazado, con tremendas pérdidas, y que los rusos le cortaron su retirada. Varios regimientos rusos han sido despachados al lugar para completar la derrota japonesa. Un oficial ruso que acaba de llegar dice que la división de Mitchenko ha tenido una sangrientísima lucha en Laithezi, situado como á 15 millas al Suroeste de Shake, pero que Mitchenko se retiró, á fin de no perder su comunicación con el flanco Oeste del centro. Los japoneses hicieron heroicos esfuerzos para cortarlo y lo atacaron con un cañoneo terrible. De una brigada de rifles rusos solamente quedaron 2 compañías. Al acercarse hasta que los separarán algunos pasos á los japoneses de las manos é hicieron huir á los japoneses. Kuropatkine continúa dirigiendo personalmente sus fuerzas y parece que nada le emociona; en todas circunstancias por más serias que sean, mantiene su sonrisa natural. Las fuerzas rusas permanecen en el plan del Río Shake, que se extiende desde la estación del ferrocarril hasta Da Pars, en donde principia el terreno quebrado.

Tokio, 20.—El Gobierno del Japón decidió llamar la atención sobre que los rusos están usando trajes chinos, cometiendo así una acción ilegal. El día 4 de octubre una fuerza de infantería rusa, vestida con trajes chinos, atacó á los japoneses en la calle que conduce á Mukden. Dícese que los rusos están comprando enormes cantidades de vestidos chinos. En el memorandum aparece que los combatientes que no vayan debidamente uniformados, serán castigados como infractores de guerra, por usos ilegales y contrarios al art. 23 de las reglas suplementarias de la Convención. Esta acción de las tropas rusas puede ser fuente de muchas calamidades para los inocentes chinos, que á consecuencia de ella, están expuestos á grandes peligros, debido á que no se podrá distinguir á larga distancia á los rusos de las guarniciones chinas.

Londres, Walmer Castle, 20.—La salud de la Virreina de la India, Lady Curzon, hace progresos tan satisfactorios que en lo sucesivo sólo se publicará un boletín diario. Lord Curzon partirá para la India, á fines de noviembre.

Londres, 20.—Lipton dice que no ha abandonado la idea de disputar la copa de América, y tiene grandes dificultades en encontrar dibujante; pero últimamente ha dado carta blanca á Watson, para que construya un bote con el que tiene la esperanza de triunfar.

Pari Yong Thibet, 20.—La fuerza inglesa, que consiste en 2 Compañías de la infantería montada, el 8º Gorkhas y 40 de Pathans, fue sorprendida por una avalancha en el paso Pari Yong, muriendo 2 hombres.

Berlín, 20.—Como resultado de la visita del Delegado del Comité Central de la Cruz

Roja rusa, la Sociedad de la Cruz Roja alemana decidió enviar más auxilios al teatro de la guerra y erigir un hospital en Irkutks, proveyéndolo de un tren de ambulancias auxiliares. Se hará igual ofrecimiento al Japón.

San Petersburgo, 20.—La escuadra del Báltico se dividirá en 2 secciones: la una pasará por el Canal de Suez y la otra por el Cabo de Buena Esperanza.

Berlín, 20.—La línea hamburguesa-norteamericana ha vendido una gran cantidad de carbón para la escuadra rusa que pasará por el Cabo de Buena Esperanza. Los negociantes de Kiel se quejan de que Alemania cree que rompe la neutralidad permitiendo que los buques rusos pasen por el Canal "Emperador Guillermo", quitándoles así la ocasión de suplir á los buques rusos de carbón; negocio que ha caído en manos francesas. Varias firmas francesas han contratado con el Gobierno ruso la venta de provisiones de carbón para la escuadra que pasará por el Mediterráneo.

Warnemuende, 20.—Los vapores "Kaiser Wilhelm" y "Koenig Christian", han sido vendidos á una casa de Odessa; y con los nombres cambiados salieron para Rusia.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Para la semana entrante, comenzando el domingo 16. "El Sol"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, octubre 20 de 1904.

A las 10 y 15 a. m., ancló en esta rada el vapor N. A. "Acapulco", procedente del Sur, de 1,750 toneladas, su Capitán E. Morton, trayendo para este puerto 718 bultos y 2 paquetes de correspondencia y 4 los pasajeros: Manuel Castillo, G. Gómez, N. Paguaga, M. R. Alvarado, A. Argüello, familia y sirviente, Felipe Alvaronga, Horacio Molina y hermana, S. Ortiz, Alfredo Guerrero, Angela Montano ó hijo, Isabel Flores y J. M. Rivas y sobrino.—Patente limpia.

Acajutla, 21 de octubre de 1904.

A las 6 y 15 a. m., ancló en esta rada el vapor "Acapulco", procedente de Panamá, de 1,759 toneladas de registro, su Capitán Morton, con 65 hombres de mar; trayendo para este puerto 2,164 bultos de mercaderías, 108 sacos y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: L. Kaetan, Max. T. Schmidt, Allan Lindo, Santiago Martí, Antonio Serarols y señora, de Panamá; Emilio Cáceres, José D. Mendoza, F. Lima, P. Doreich, de Punta Arenas, Ana de Dawson, Evangelina Dawson R. López y D. Meléndez, de Corinto, y M. Paguaga, de La Libertad.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Concha Salas.
Ausentes.—Pedro C. Calderón, Smiley Steyn, Augusto Alfaro, Calixto Huez, General Horacio Villavicencio y Dr. Luis Zaldívar.

Sucursal de Concepción

Domicilio ignorado.—Eulalia Herrera.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 21 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 20 DE OCTUBRE

Feron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 10 hombres; 2, por sospechosos y ser uno de ellos ladrón conocido; 2, por vagos; 2, por ebrios fondeados; 2, por ebrios escandalosos; 1, por faltista á las paradas; y 1, por sospechas de hurto; y 12 mujeres: 2, por faltar á la visita de Profilaxis Venérea; 2, por hurto y á pedimento; 1, por estufa y á pedimento de parte; 1, por ultrajes graves á la Policía; 1, por transmitir con canastos por las aceras; 1, por golpes y á pedimento; 1, por escándalo público; 1, por ultrajes y á pedimento de parte; 1, por actos inmorales; y 1, por fuga del hogar doméstico.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 20 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Salíó: N. Manchester, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: Manuel Viveroa y Damián Z. Cañangua, de Sonsonate. Salieron: Luis Díaz, Eulalia Flores, Miguel Mazziotti y Malto Figueroa, para Santa Ana.

Exposición Nacional

De orden superior se hace saber á los que han obtenido premios con asignación pecuniaria en la Exposición Nacional, que pueden presentar sus correspondientes recibos al Ministro de Fomento, para mandárselos pagar, y que los diplomas serán entregados, cuando esté concluida la nueva emisión, para lo cual se dará oportuno aviso.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, octubre 14 de 1904.

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben ocurrir á recogerlos, cuando se publique la respectiva lista.

San Salvador, septiembre 21 de 1904.—La Dirección General de la Exposición. 30—20

Escuela Politécnica Militar

Desde esta fecha, se admiten solicitudes para el curso que se abrirá el 15 de enero de 1905. No se tomará en consideración ninguna solicitud que llegue al Establecimiento después del 1 de diciembre.

LAS CONDICIONES PARA LA ADMISION, son las siguientes:

- 1º Hacer una solicitud al Director de la Escuela, conforme al formulario número 1, acompañada: De la fe de bautismo, de los certificados de exámenes, de un certificado de conducta del último colegio en que haya estado el candidato.
- 2º Tener 14 á 17 años de edad,
- 3º Haber rendido el 1er. curso de Ciencias y Letras,
- 4º Tener buena salud (formulario número 3).
- 5º Ser aprobado en el examen de admisión que rendirá en la Escuela en el mes de diciembre.

Los formularios antes indicados y demás datos que se deseen obtener, los solicitarán los interesados del señor Oficial de servicio del Establecimiento ó de la Dirección

San Salvador, octubre 11 de 1904.

8—8 Mayor Bennett, Director.

AVISOS JUDICIALES

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha nuevo del mes corriente se ha declarado heredera de los bienes de la sucesión de Darío Iglesias, á la señora Juana Felipa García. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. | Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las once y media de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ricardo Adán Funes. | S. Solórzano, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Encarnación Batres, aceptando la herencia abintestato de su finado hijo legítimo Criaco de Jesús Batres; y al efecto se ha notificado á la aceptante, administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se erren con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olmedo, Srio. 2

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que á esta oficina se han presentado las señoras Estanislao, Francisco, Marcelina y Cecilia Virginia Manca Oliva, labradoras, los hombres, y de oficio doméstico las mujeres, todos mayores de edad y de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermano legítimo Tomás Manca Oliva; y habiendo justificado los señores Manca Oliva, su calidad de herederos de su mencionado hermano legítimo, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con algún derecho á la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días. | Juzgado de 1ª Instancia: Metapán, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julio Castillo. | Remigio Duarte, Srío. 2

El infrascrito Juez de 1ª Instancia, Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Pedro y Margarito Reyes, vecinos de la villa de Nueva Esparta, aceptando la herencia de su finado padre Concepción Contreras, y al efecto, se ha nombrado á los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión con las facultades de los curadores de las herencias yacentes; y se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado. | Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos cuatro. | Rosendo Chávez. | Salvador Fuentes R., Srío. 2

Félix Bonilla, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Rosa Laríos, como cesionario de Simona y Rómula Flores, aceptando la herencia que á estas les corresponde como hijas legítimas de su difunto padre don Gregorio Flores; y se ha nombrado al aceptante Laríos, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, cito á todos los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten con sus comprobantes legales á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley. | Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cuatro. | Félix Bonilla. | Ramón A. Moreno, Srío. Int. 2

Rosendo Chávez, Juez de 1ª Instancia, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Jenaro Reyes, aceptando la herencia de su padre legítimo Darío Reyes, que falleció en esta ciudad; y al efecto, se ha nombrado interinamente al aceptante señor Reyes, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, cito á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, con los comprobantes legales, en el término de ley. | Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Rosendo Chávez. | Salvador Fuentes R., Srío. 2

El infrascrito Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chinameca, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Paula Contreras, ésta como cónyuge sobreviviente, aceptando la herencia de su difunto esposo Juan Climaco Argueta, y se le ha nombrado interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Las personas que se crean con derecho á dicha herencia, que se presenten á deducirlo á este Juzgado en el término de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julio Campo. | Bartolomé Aparicio, Srío. 2

El infrascrito Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chinameca, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Honorato Quinteros, aceptando la herencia de los bienes de su difunto hijo Isidoro Quinteros, y se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Las personas que se crean con derecho á dicha herencia, que se presenten á este Juzgado á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julio Campo. | Bartolomé Aparicio, Srío. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes ha sido declarado el señor don José Esteban Ortiz, heredero abintestado de su hermano legítimo José Cayetano Ortiz, ya finado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil:

Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olmedo, Srío. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, han sido declarados los señores don Perfecto de Jesús Ayala y Gabriela de Jesús del mismo apellido, herederos abintestado de su finada tía legítima Felipa Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olmedo, Srío. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Antonio y Justo Acención Sandoval, por sí, y el primero, además, como tutor interino de los menores, Cecilia y Pedro Antonio Sandoval, aceptando la herencia abintestado de los finados señores Lino Sandoval y Teresa Figueroa, padres legítimos de los solicitantes; y al efecto se han nombrado á los dos primeros como administradores y representantes legales interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olmedo, Srío. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Petrona de los Angeles López, viuda de Santa María, por sí y como madre legítima del menor Julián de este último apellido, aceptando la herencia abintestado de su difunto esposo don Daniel Santa María; y al efecto, se ha nombrado á dicha señora administradora y representante legal interina de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la misma herencia, para que dentro de quince días, se presenten á deducirlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia Civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olmedo, Srío. 2

José Roberto Parker, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Máxima Portillo, la herencia que ha su defunción dejó su esposo José Concepción Zaldivia, nombrándose interinamente administradora y representante de dicha sucesión á la expresada señora Portillo, quien solicita por medio de su apoderado don José Pío Valle, se le declare única y universal heredera del finado Zaldivia; y se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días bajo los apercibimientos legales sino lo verifican. | Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | José R. Parker. | José Madrid, Srío. 2

José Roberto Parker, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto fecha cinco de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Juana Paula Barillas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan, Rosa Elvira y Francisco Villafraña Canelo; y la señorita Tránsito Villafraña Canelo, por sí, la herencia que á su defunción dejó don Lorenzo Villafraña Canelo; nombrándose interinamente administradoras y representantes de dicha sucesión á las expresadas señora Barillas y señorita Villafraña Canelo; quienes solicitan por medio de su apoderado doctor Salvador Flumenco, se les declare herederos del finado Lorenzo Villafraña Canelo; y se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. | Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | José R. Parker. | José Madrid, Srío. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de Francisca, por sí y como cesionaria de Rosario, Clara y Concepción, todas de apellido Meza, la herencia de su finada madre, Gordiana Belloso de Meza, nombrándose interinamente administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y citase á los que se crean tener derecho á la herencia indicada para que en el término de quince días ocurran á deducirlo. | Juzgado 1º de 1ª Instancia

Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del primero de octubre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Rafael López, Srío. 2

José Roberto Parker, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto del Juzgado de su cargo proveído á las dos de la tarde del día veinte del corriente, á solicitud de la señora Bárbara Alvarez, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de Molesio, Zenón, Julián, Pablo, María Estanislao y Petrona Hernández, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Anacleto, Tomasa y Margarita Hernández, se ha tenido por aceptada de su parte la herencia del finado Narciso Hernández, habiéndosele concedido la administración interina de los bienes pertenecientes á la sucesión que represente; y se cita á los que se creyeren con derecho en dicha herencia, para que se presenten á hacerlo valer dentro del término de ley. | Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | José R. Parker. | José Madrid, Srío. 2

Cipriano Velez, Juez de Paz de este pueblo, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Gregoria Díaz, que fue de este domicilio, por parte del señor Daniel López, á quien se ha nombrado administrador interino de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crean con derecho, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de: Guatemala, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | C. Velez. | Tomás Flores, Srío. 2

Lisandro Cevallos, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de San Salvador, Hace saber: que por auto proveído el diez y siete del mes corriente, se declaran herederos del difunto Doroteo García, al doctor Rafael Vega Gómez, como cesionario de Víctor y María Vicenta García, y á la señora Santa Ana Chávez, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto. | Juzgado 1º de 1ª Instancia Civil: San Salvador, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Rafael López, Srío. 2

José Antonio Cardoza, Juez 1º de Paz, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Aniceta Cueva, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, aceptando la herencia, que á su defunción dejó Eusebio Cueva, como única y universal heredera testamentaria; y por auto de esta fecha se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 1º de Paz: San Miguel, á las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | José Antonio Cardoza. | José M. Gavilán, Srío. Int. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor Jesús Ticas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Concepción, María Josefa y Florencia Mercedes Ticas, la herencia de la finada señora María Paula Cerón; nombrándose interinamente administradora y representante de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia aludida, preséntese á deducirlo á este Juzgado en el término legal. | Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Rafael López, Srío. 2

Doroteo Fonseca, Juez segundo de primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, Avisa: que por auto de esta fecha se ha declarado á la señora María de los Reyes Platero, heredera de su madre natural Crisanta Platero. Lo que se pone en conocimiento del público en observancia de lo dispuesto en el artículo 1182 C. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cinco y media de la tarde del diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | Doroteo Fonseca. | Juan Francisco Luna, Srío. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de veinte del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia de Isabel Cideca, de parte de su hermana Petrona, de igual apellido, nombrándose interinamente administradora y representante de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de herencias yacentes; y citase á los que tengan derecho á la sucesión referida, para que en el término de quince días, se presenten á deducirlo. | Juzgado 1º de 1ª Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Rafael López, Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Juana González, vecina de San Jacinto, de un terreno de cinco manzanas de capacidad, más ó menos, situado hacia el Sur de dicha población, lindando: al Oriente, con don Sabino Ponce; al Norte, con don Mauricio Díaz; y al Poniente, con don Santos Molina y Félix Eduardo; y al Sur, con don Aristides Arango. La señora Juana González, hubo el inmueble descrito por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio, á nombre de sus menores hijos Nicolás, Sinfonoso, Jorge y Benita Molina, el día veintiocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre veintisiete de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Isabel Gavier, vecina de San Pedro Perulapán, de dos terrenos rústicos, situados en el valle del Kodo, jurisdicción de dicho pueblo. El primero de dos manzanas y media, poco más ó menos, cuyos linderos son: al Oriente, los terrenos de don Mario Orellana; al Norte, el de Juana Sánchez; al Poniente, los de Teresa Mendoza; y al Sur, los de Coronado Mendoza. El segundo, capaz de dieciséis áreas, con una casa pajiza, cuyos linderos son: al Oriente, los terrenos de Coronado Mendoza y Silveria Gavier; al Norte, el de Teresa Mendoza; al Poniente, terreno de la misma Mendoza; y al Sur, los de Felipe Viquez y Segundo Bautista. La señora Isabel Gavier hubo el inmueble descrito por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día dieciséis de agosto corriente. | San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Venancio Bruno, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Manuel Guerrero, vecino de la villa de Nejapa, de dos terrenos situados en jurisdicción de dicha villa. El primero en el Volcán, de siete manzanas, y lindante: al Oriente, con finca de don Manuel Andrade y doña Ensebia de Rivas, quebrada de por medio; al Norte, con el de Inocente Peña; al Occidente, con el de Venancio Aguilar, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de don Rafael Villacorta. El segundo está en el cantón del Salitre, de dos manzanas, y linda: al Oriente, con finca de don Isidro Menjivar, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Orellana y Gregorio Molinero, zanjo de por medio; al Poniente, con finca de José Maldonado; y al Sur, terrenos de la misma Juana Orellana. El señor Guerrero hubo los inmuebles descritos por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre diecisiete de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Manuel A. Recinos, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Francisco López, de dos terrenos situados en jurisdicción de Quezaltepeque, uno está en el punto llamado El Amate, y linda, al Poniente, con un camino; al Norte, con terreno de Presentación Hernández, pasando por la Peña del Garrobo al mojón de la cuchilla que es lindero esquintero de Cruz Pérez y Presentación Hernández; al Oriente, con terreno de Olayo Sales hasta la punta del cerco del interesado; y de allí, por el Sur, linda con terreno de Juan López hasta una Peña á medio plan, y de allí, al camino donde empezó esta demarcación. Y el otro terreno, sito en el punto llamado El Zapote, linda: al Poniente, con terreno de Benito Zelava; al Sur, con la quebrada de El Zapote, aguas arriba hasta una Peña parada, y de allí, linda con terreno de Simón Pérez, pasando por la mencionada Peña; y al Norte, con el de Presentación López; estos dos terrenos constan de cinco manzanas y los hubo el señor López, por cesión municipal el año de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Rafael Chávez, solicitando la inscripción por primera vez á favor del señor don José Figueroa, vecino de la ciudad de San Vicente, de la hacienda llamada Candelaria, exceptuando la vigésima octava parte de ella, situada en jurisdicción de San Vicente, y cuyos linderos son: al Oriente, la hacienda La Quinta y un terreno que posee Jil Ponce; al Norte, con terrenos de Istepoque y San Cayetano; al Occidente,

con los mismos terrenos de Istepoque y la hacienda San Isidro; y al Sur, con la parte realenga del Volcán. El señor don José Figueroa, hubo el inmueble descrito por compra á don Marcelino Garza, el día veintinueve de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. | San Salvador, septiembre diecinueve de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora doña Josefina Barrera, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor don José Figueroa, del vecindario de San Vicente, de la sesenta y cuatro avas partes de la hacienda Candelaria, cuyos linderos son: al Oriente, con la hacienda La Quinta y terrenos de Pedro Santa Ana y de la sucesión de la señora Jil Ponce; al Norte, con ejidos de Istepoque; al Poniente la hacienda San Isidro; y al Sur, terrenos valdíos del Volcán de San Vicente; dicha hacienda está situada en jurisdicción de San Vicente. El señor don José Figueroa, hubo la sesenta y cuatro avas partes de la hacienda descrita por compra á Audato Portillo y Román Granada, en escrituras de fecha quince de enero de mil ochocientos setenta y nueve y ocho del mismo mes del año de mil ochocientos ochenta, ante el abogado don Daniel Miranda. | San Salvador, septiembre diecinueve de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Segundo Marroquín, solicitando la inscripción por primera vez á favor de don Felipe Marroquín, vecino de Ilopango, de tres terrenos situados en jurisdicción de dicho pueblo. El primero en el cantón Apulo, capaz, más ó menos, de ocho manzanas, y lindando: al Oriente, con La Laguna, siguiendo la línea de los brotones que están en el cerco que divide el terreno de Apolonio Presentación y una orilla de tierra vacante que va á salir al río y camino del caserío de Apulo; al Norte, con dicha calle; al Poniente, la misma calle y terreno de Teodoro Hernández hasta el de don Manuel Salazar; y al Sur, terreno de esta mismo tenor, cerco de por medio. El segundo en el mismo lugar, como de una manzana, linda: al Oriente, con terreno de Sotero Morales; al Norte, con el de Cipriano Erro; y al Poniente y Sur, con el Río Huilapa. Y el tercero, en el punto Amutitán, como de tres manzanas, linda: al Oriente, con Gregorio Marroquín; al Norte, con el de Carmen Anzora; al Poniente, con el citado Carmen; y al Sur, con la mencionada Laguna. El señor Felipe Marroquín hubo los inmuebles descritos por cesión municipal, el día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre veintidos de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Benito Orozco, solicitando la inscripción por primera vez á favor de doña Mercedes Rascón de Orozco, vecina de Nueva San Salvador, de una casa de teja, situada en el centro de dicha ciudad, la cual con el solar correspondiente, tiene veinticinco varas de frente y cuarentisiete de fondo, conteniendo una mediana de teja, sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, el solar de doña Francisca Peñ; al Poniente, el de Teodoro Herrera; al Sur, casa y solar de don Adolfo González; y al Norte, casa y solar de don José Dolores Larreynaga. La señora Rascón de Orozco hubo el inmueble descrito por compra al señor Dionisio Salguero, ante el escribano Balbino Rivas, el día tres de julio de mil ochocientos setenta y seis. | San Salvador, septiembre veintinueve de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenca, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Petrona de la O., vecina de San Pedro Nonualco, de un terreno rústico, situado en el valle de Miraflores, jurisdicción de dicho pueblo, de una manzana de extensión, más ó menos, cuyos linderos son: al Oriente, el terreno de Gregorio Pérez; al Norte, los terrenos de Francisco Portillo y Manuel de Paz; al Poniente, el terreno de Valentín Beltrán; y al Sur, el de María Méndez. La señora de la O., hubo el inmueble descrito por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día cuatro de agosto último. | San Salvador, septiembre trece de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenca, solicitando la inscripción por primera vez á favor del doctor Alonso Galindo, de veintinueve manzanas de terreno, situadas en jurisdicción de Comasagua, divididas en dos porciones la una de veintidós manzanas, y lindante: al Oriente, con camino real de La Lana del Combo; al Poniente, con terreno de Nicolás Meneses, quebrada de por medio; al Norte, con el de Demetrio Vargas, zanjo y chaffán

de por medio; al Sur, con terreno de Vargas, zanjos de por medio. La otra porción es de tres manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de don Francisco Escobán; al Poniente, con la calle del Combo; al Norte, con terrenos de Demetrio Vargas; y al Sur, con el de Vital N., zanjo de por medio. El doctor Alonso Galindo, hubo los inmuebles descritos por cesión del Alcalde Municipal de Comasagua, el día doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre dieciséis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenca, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Yanuario Obispo, vecino de Comasagua, de un terreno con una casa pajiza, corredores de teja, situado en dicho pueblo, hacia el Oriente, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, el terreno de Bernabé de Paz, calle de por medio, midiendo treinta metros; al Norte, el terreno de Ciríaca Martínez, hoy de Petrona Elías y el mismo Bernabé de Paz, calle de por medio, midiendo treinta y tres metros; al Poniente, el de Antonio Hernández y Catarino Rosales, midiendo cuarenticuatro metros; y al Sur, terreno de la misma Ciríaca Martínez, midiendo diez metros. El señor Obispo, hubo el inmueble descrito por cesión de la Municipalidad de su domicilio el día dos de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho. | San Salvador, septiembre trece de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenca, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Concepción Méndez, vecino de Jicalapa, de varios terrenos situados en jurisdicción de dicho pueblo, siendo los linderos del primero: por el Oriente, el terreno de Julio Rosales; por el Norte, el de don Mariano Pinto; al Poniente, el filo de una loma y el terreno de don José Larreynaga; y al Sur, el de don José Larreynaga; consta de doce manzanas de extensión y está en la montaña. El segundo linda: al Oriente, con el Río Grande; al Norte, con una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Apolinario Ramírez; y al Sur, con terreno del mismo Apolinario Ramírez; consta de dos manzanas y está en la Bocana del Mar. El tercero linda: al Oriente, con una quebrada y terreno de Salomé Morales; al Poniente, con Jacinto Rosales; al Norte, con balamar del finado Huczo (Mateo); y al Sur, con Francisco Sánchez; consta de media manzana y está en el punto llamado Sigatupa. El cuarto linda: al Oriente, con el cerco y terreno de Apolinario Ramírez y Anselmo Sánchez; al Norte, con la quebrada Shuepalapa; al Poniente, con terreno de Eusebio Ramírez; y al Sur, con el del señor Méndez y la quebrada; consta de seis y un cuarto de manzana y está en el punto Capa. Y el quinto linda: al Oriente, con terreno de Pedro Contreras; al Norte, con Faustino Ramírez; al Poniente, con camino de La Loma; y al Sur, con terreno de Pedro Contreras; consta de media manzana y está en el punto llamado Terrero del Comán. El señor Concepción Méndez hubo los inmuebles descritos por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre dieciséis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenca, solicitando la inscripción por primera vez á favor del Teniente don Francisco Merino, de un solar de esquina, situado en la ciudad de Nueva San Salvador, que linda y mide: al Sur, calle de por medio, con los muros del cuartel, midiendo cincuenta varas; al Poniente, calle de por medio, con la casa del señor Bran, midiendo treinta y cuatro varas; al Norte, con solar de la señora Rosa Mojica, midiendo cincuenta varas; y al Oriente, con solar de Hilario Durán, y mide treinta y cuatro varas. El señor Teniente Merino hubo el inmueble descrito por cesión municipal, el día veintidós de julio de mil ochocientos setenta y nueve. | San Salvador, septiembre dieciséis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Raimundo Portillo, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Telésforo Portillo, vecino de Santo Domingo, ya difunto, de varios lotes de terrenos situados en jurisdicción de dicho pueblo, en la felda Norte del Volcán de San Vicente. El primero en el punto denominado Llano del Estanco, como de nueve manzanas de extensión, y lindando: al Oriente, con barranco y terreno de Jesús Portillo; al Poniente, mediando camino, cerco de púa y en parte zanjo, con terreno de Dolores Henríquez y de la sucesión de Irene Lozano; al Norte, mediando cerco de púa y zanjo, con terreno de Indalecio Ochoa; y al Sur, cerca de púa y en parte zanjo, con terreno de la misma sucesión Lozano y la de Andrés Cornejo. El segundo sito en el Tablado del Infornillo, de diez manzanas de extensión, lindando: al Oriente, mediando un parte

zanje, piedra y brotonera, con terrenos de Pedro Quirino, Tránsito y Juana Rivas; al Poniente, mediando montaña, zanja y quebrada, con terreno de Tomás López; al Norte, mediando bordo, arena y zanja; con terrenos de Manuel Rodríguez y Dolores Henríquez; y al Sur, mediando un pequeño bordo, con terreno de Eusebio Rodríguez. Y el tercero de la extensión de dos manzanas, en el Tablón de María Asunción, lindando: al Oriente, con el bordo de la quebrada de la Loma Alta; al Poniente, una quebrada seca y terrenos de Bernabé Martínez y Rafael Mejía; al Norte, con el de Indalecio Ochoa; y al Sur, con el de Isabel Portillo. El señor Telésforo Portillo, hubo los inmuebles descritos por concesión municipal el año de mil ochocientos ochenta y ocho. | San Salvador, mayo veinticinco de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. Vicente Sol, solicitando la inscripción por primera vez a favor de Higinio Flores, vecino de Tablón, de un terreno de dos manzanas de extensión, más ó menos, situado en jurisdicción de dicho pueblo, cuyos linderos son: al Oriente, desde un jobo el terreno de Nazario Hernández, por una quebrada arriba hasta hacer esquina; al Sur, el terreno de Guillermo López, hasta una peñita; al Poniente, el terreno de Catarino Aquino y terreno del mismo López, en línea recta hasta un árbol de cedro que es mojon esquinero y hasta un guacipilín; y al Norte, el camino de Jayaque y terreno de Manuel Santos Flores hasta el precitado jobo. El señor Higinio Flores hubo el inmueble descrito por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día diecisiete de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre veinticuatro de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Bruno de la Cruz, vecino de Monte San Juan, solicitando la inscripción por primera vez y a su favor de un terreno situado en el cantón del Llano, jurisdicción de dicho pueblo, el cual es de la capacidad de dos tercios de doce brazadas ó sean veinte y dos áreas, y linda: al Oriente, calle de Tenancingo de por medio, con terreno municipal; al Norte, con terreno de la sucesión de la finada Juana Martínez, zanja y brotonera de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión del finado Yannario de la Cruz; y al Sur, con terrenos de Miguel Cruz y Ventura Juárez, cercas de piedra de por medio. El terreno descrito lo hubo el señor Bruno de la Cruz por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veinte de abril de mil ochocientos noventa y siete. | San Salvador, septiembre veintiséis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. Vicente Sol, solicitando la inscripción por primera vez a favor de Nazario Hernández, vecino de Tablón, de dos terrenos situados en jurisdicción de dicho pueblo. El primero linda: al Oriente, con terreno de Dámaso Hernández; al Norte, con el camino de Jayaque; al Poniente, con terreno de Guillermo López; y al Sur, con el de Catarino Aquino; constando de cinco manzanas, más ó menos. El segundo linda: al Oriente y Norte, con cafetales de la Compañía doctor Zaldívar, Gallegos y Aguilar; al Poniente, con terreno de Luis Bartolo Ortiz; y al Sur, con el de Millón Martínez; constando de una manzana, más ó menos. El señor Nazario Hernández hubo los inmuebles descritos por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día treintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre veintitrés de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Crescencio Rodas, solicitando la inscripción por primera vez a favor de la señora Aurelia Sánchez, vecina del valle del Limón, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de un rústico situado en dicho valle, capaz de setenta áreas próximamente, y lindando como cuerpo cinto: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Faustino Delgado; al Norte, con terreno de Doroteo Hernández; al Poniente, con terreno de Doroteo Rivera y el de Eleuterio Garefa; y al Sur, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Ambrosio Pérez. La señora Aurelia Sánchez hubo el inmueble descrito por cesión que le hizo el Alcalde Municipal del expresado pueblo el día veintidós del que corre. | San Salvador, septiembre veintiseis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Angel Alfredo Abarea, solicitando la inscripción por primera vez a favor de la señora Teresa Ayala, vecina de Victoria, de dos veintina

avas partes de un terreno denominado San Pedro, de la jurisdicción de su domicilio, linda: al Oriente, con las propiedades de Ventura y Policarpo Bonilla, Margarita y Vicente Ayala, Juana Moreno, Agapito Ayala y Santos Delgado, quebrada de La Calera y del Uguaste de por medio; al Sur, las tierras de don Victoriano Pineda y ejidos de Victoria, filo de un cerro de por medio; al Poniente, las tierras de don Vital López, Celodonio y Felicitas Rodríguez, mojonera de por medio; y al Norte, la República de Honduras, Río Lempa de por medio. La señora Teresa Ayala hubo el inmueble descrito por herencia de su difunto padre Ignacio Ayala, según hijuela de partición extrajudicial hecha por el abogado Jesús Velasco, con fecha veinte y uno de septiembre de mil ochocientos setenta y ocho. | San Salvador, septiembre veinte y ocho de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Carlos Velasco, solicitando la inscripción por primera vez, a favor del doctor Antonio Castellanos, de un terreno situado en jurisdicción de la ciudad de Sensuntepeque, en el cantón de San Lorenzo y comprendido bajo el título del Llano de San Lorenzo, capaz para recibir sesenta medios de maíz de sembradura, y lindante: al Oriente, con tierras de los herederos de la señora Tomasa Cuéllar, mojonera de piedra en línea recta de por medio; al Norte, con terrenos de Manuel Santos, Dionisio Mejía y Pablo Amaya, quebrada de La Puerta y cerca de por medio; al Occidente, con terrenos de José María Amaya, Lucas Rogel, Margarita Lafnez, de la sucesión Lozano, Gertrudis Lozano, Paula Ramírez, Teodora Acosta, Clemente Núñez, Cipriano Rivas, Dionisio Cruz, Pío Chica, Simón Iraheta y Miguel Segovia, cercas de piedra y quebrada de El Molino desde un nacimiento en el ojo de agua de Los Aguacates; y al Sur, con terrenos de la sucesión Cuéllar, mojonera de piedra en línea recta de por medio. El Dr. Antonio Castellanos hubo el inmueble descrito por herencia, según hijuela de partición extrajudicial aprobada por el Juez con fecha dieciséis de septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, en Sensuntepeque. | San Salvador, septiembre seis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

EJECUCIONES

Gilberto Hidalgo, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber, que por ejecución promovida ante este Juzgado por la señorita María Petrona Salgado contra la señora Victoria Campos, por la suma de treinta pesos y costas que le reclama, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, una casa con su correspondiente solar, situadas en el barrio de La Cruz de esta ciudad de Jucupá, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután; la casa es de tejas sobre horecones, con paredes de bajareque, en mal estado y contiene ocho varas de largo por seis de ancho; siendo la capacidad y linderos del solar, inclusive la casa, los siguientes: al Oriente mide veinte metros, y linda por este rumbo con solar de Simforoso Gómez, trascorral de por medio; al Norte, catorce metros y linda por este rumbo, con solar de Secundino Gómez, mojon de por medio; al Poniente, veintidós metros, y linda con solar de Juana Luisa Gómez, calle de por medio; al Sur, quince metros, inclusive la casa y linda con solar de Juan Castellón, calle de por medio; Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | Librado en el Juzgado primero de Paz de Jucupá, a las cuatro de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *(Gilberto Hidalgo, Mariano Castillo (h.), Srío.)* 2

Pilar Aquino, Juez primero de Paz de la villa de Quetzaltepeque,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Jurado, como apoderado de don Román Ardón, contra don Manuel Argueta, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, y de la propiedad del dador, Manuel Argueta, los inmuebles siguientes: una casa rancho, de tejas sobre paredes de adobe y bajareque, que mide de frente hacia la calle, siete metros setenta y cinco centímetros; y de fondo, cinco metros del solar, libre del local, que ocupa la casa, mide: al Sur, de Oriente a Poniente, siete metros; y de Norte a Sur, dieciséis metros treinta centímetros, lindantes estos fundos: al Oriente, con casa y solar de Leandra Ramírez; al Norte, calle de por medio, con casa de Manuela Campos; al Poniente, con casa y solar de Francisco Campos; y al Sur, con solar de la sucesión de Carlos Molhado; situados dichos inmuebles, en el barrio del Tránsito de esta villa. Otra casa de tejas, sobre paredes de adobe, situada en el mismo barrio del Tránsito, con su solar correspondiente, midiendo éste siete metros noventa centímetros de frente, por quince metros veintidós centímetros de fondo, inclusive el local que ocupa la casa, midiendo ésta de frente, siete metros noventa centímetros, y de fondo, ocho metros diecisiete centímetros, lindando ambos inmuebles: al Oriente y Norte, con casa y solar de José María Cortés; al Poniente; con casa

de Toribio Lorenzana; y al Sur, con casa de Anselmo Monterroza y Andrés Alas, calle de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Dado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Quetzaltepeque, a las diez de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Pilar Aquino | A. de J. Castillo, Srío.* 2

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida por los doctores Rafael Castillo y Francisco Calderón, en concepto de apoderados de los señores Francisco Silva y Rafael Morán padre, respectivamente, contra la señora Antonia Cuellar de Varona, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno, situado a orillas del pueblo de San Pedro Pustla, de este Departamento, de la capacidad de cuarentiocho áreas, cultivado de café cosechero en su mayor parte, contenido en su centro una casa de tejas en galera sobre horecones de diez metros doscientos cincuenta milímetros de largo por cinco metros un decímetro de ancho, y un corredor de catorce metros seiscientos milímetros por los rumbos Oriente y Sur; y el terreno linda: al Oriente, con el río "Shalhuasa" y con el camino que de aquella población conduce a la villa de Apameca; al Norte, con terreno de la sucesión de Eleazar Argueta, que antes fue de Mariano Padilla, camino de por medio; al Poniente, con el río "Shuapán," y al Sur, con el mismo camino real que conduce a Apameca. Otro terreno denominado "Palo de Culebra," situado en jurisdicción de San Pedro Pustla, compuesto de quinientas sesenta áreas, poco más ó menos, cercado de alambrado por todos sus rumbos, cultivado en parte de café y zacate y lo demás inculco, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Matías González y de don Toribio Arana, quebrada de por medio; al Norte, con propiedad de Ramón Elías; al Poniente, con terrenos de Tranquillino Cruz y Miguel Jiménez, calle de por medio; y al Sur, con propiedad de Nicanor Ramírez, quebrada de por medio. Otro terreno situado en "La Concepción," jurisdicción de Apameca, de la capacidad de ciento ochenta áreas, cultivado en parte de café cosechero y lo demás inculco, y linda: al Oriente, con finca de don Antonio Pérez, que fue de Domingo Arana; al Norte, con potrero de doña Encarnación Mourroy, que fue de don Julián del mismo apellido; al Poniente, con finca de don Samuel Langenegger; y al Sur, con la sección central en que fue dividida la finca "Concepción," y que hoy es de Guillermo Velásquez; y otra finca, situada en el lugar denominado "El Durazno," de la misma jurisdicción de Apameca, de la capacidad de doscientas ochenta áreas, con cercas propias, cultivada de café cosechero, y sus linderos son: al Oriente, con finca de Paulino Pérez; al Norte y Poniente, con fincas de Samuel Langenegger; y al Sur, con finca de Antonio Calderón. Quien quisiere hacer postura, que ocurra. | Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos cuatro. | *Filiberto Avilés | Eleazar López, Srío.* 2

El infrascrito Juez 2º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Vicente Avendaño, en concepto de cesionario del señor Benigno Vázquez, se venderá en este Juzgado, una casa de palma sobre paredes de bajareque, con su correspondiente solar, perteneciente a la ejecutada Mariana Vázquez, cuyo inmueble está situado en el barrio de San José de esta ciudad, y linda: al Norte, con solar de Pablo Díaz, sinta de piedras de por medio; al Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Natividad Mino; al Sur, atravesando la calle, linda con solar de Rosenda Peña; y al Poniente, con solar de Rafael Merino, sirviendo de mojon un árbol de aceituno. La persona que quiera hacerlo postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal. | Librado en el Juzgado segundo de Paz, Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel B. Marín | Hermógenes E. Gómez, Srío.* 2

Por ejecución seguida por el doctor Ricardo Moreira, como apoderado de don Juan Francisco Aguilar, contra don Leonardo Mena, por la cantidad de tres mil pesos, intereses y costas; se venderá en este Juzgado en pública subasta, una hacienda denominada "Ichanguero," como de dos caballerías, más ó menos, situada en jurisdicción de Suchitoto, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Juan Martel, camino nacional de por medio; al Norte, con tierras que fueron ejidos de Suchitoto; al Poniente, con tierras ejidales del Guayabal y Suchitoto; y al Sur, con terreno de la hacienda "Montepeque; en la referida hacienda, hay dos casas de habitación y tres casas medianas más, tres patios entrecorralados, una máquina de moler caña, con sus respectivos peroles y una carreta de radios, para servicio de la hacienda. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treintidós de agosto de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Reyes | A. J. Castellanos, Srío.* 2

Se hace saber: que en virtud de ejecución iniciada y seguida por don Pedro Alas contra don Dionisio Escalante, como curador de la sucesión yacente del fin-

de Mariano Alas, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, la mitad de una casa, de una mediana y de un solar ubicados en el barrio de Veracruz de esta ciudad, cuyas dimensiones son las siguientes, el solar mide: por el Sur y por el Norte, veintitrés y medio metros; y por el Oriente y Poniente, diez metros sesenta centímetros; la casa mide, de frente ocho metros ochentisiete centímetros; y de fondo con todo y corredor, nueve metros; y la mediana, mide de largo catorce metros cincuenta centímetros, y de ancho cuatro metros cuarenta y cinco centímetros. Dichas construcciones, se hallan cubiertas de teja, la casa sobre paredes de bajarquero, con un cuartito al interior, y la mediana sobre paredes de adobe y horcones; y linda todo el inmueble por el Oriente, con casa y solar de Felipe Aráuz; por el Norte, con casa y solar de Antonio Vega; por el Sur, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Candelaria Zea; por el Poniente, calle de por medio, con solar de Mercedes Molina y casa de Aurelia Trigueros. El que quiera hacer postura, que ocurra. | Librado en el Juzgado segundo de Paz: Sonsonate, á las diez de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | Manuel Lechuga. | Erasmo Cárcamo C., Srío. 2

TITULOS SUPLETORIOS

Antonio Cardona Martínez, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando López, de veinticuatro años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno inculto que posee en el lugar denominado La Puente de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuatro tercias ó sean quinientas setenta y dos áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con propiedades de Leandro Mendoza y Damasio Reyes; al Oriente, con propiedad de Arcadia López, mojonera de brotón de por medio; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Vicente Olivares, cerca de alambre de por medio propio de la sucesión; y al Sur, con propiedad de Anacleto y Juan López, cerca de palo-pique de por medio propio de estos mismos. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo á Anacleto López, se estima en doscientos pesos y no tiene carga ni derecho real. La persona que se crea con derecho al terreno relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | A. C. Martínez. | Jerónimo M. Morales, Srío. 2

Daniel Aráuz, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Graefano, de ochenta años de edad, casado, jornalero y vecino de Nahuizaleco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza estéril, compuesto de ciento veinte áreas de extensión circundada de cercas de alambre espinado, el cual linda por el Oriente, con huatales de Cipriano Aguilar, antes de Pedro Aguilar y Juan Cerón; por el Poniente, con el de Nicolasa Rivera y el de Lucas Morán, antes de Gregorio Aguilar; por el Norte, con huatales de Juan Cerón, antes de Manuel Marcelino y Marcelino Lips y el de Tiburcio Benito; y por el Sur, con terrenos de Manuel y Cipriano Aguilar, antes de Antonio Aguilar. Dicho predio no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este domicilio. El predio relacionado está situado en el barrio de Sonsonate de esta ciudad, en el camino que de dicho barrio conduce á Nahuizaleco; lo hubo por compra que de él hizo á la señora Nicolasa Rivera, quien vive aún, se estima en sesientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las tres y media de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Daniel Aráuz. | P. Alfredo Morales, Srío. inta. 2

Bonifacio Nuila, Alcalde Municipal de la villa de San Esteban.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Simeón González, de sesenta y un años de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, en el que se ha edificado una casa de habitación, en el barrio Las Delicias de esta villa, el que compró á Salvadora Montana, de este domicilio; que sus medidas y linderos de dicho solar son: al Oriente, de Norte á Sur, cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, y linda con solares de Nicolasa Santa Cruz, cerca de por medio y con el de Francisco González; al Norte, de Oriente á Poniente, veinte metros novecientos milímetros, y linda con solar de Felisio Guerrero, cerca de por medio; al Poniente, de Norte á Sur, cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro milímetros, y linda con solares de Enrique Hernández y Alejandro Cornejo, cerca de por medio; y al Sur, de Poniente á Oriente, veintidós metros novecientos milímetros, y linda, calle de por medio, con solares y casas de las sucesiones de Pedro Panaméño y Ramalino Navarrete, y no tiene car-

ga real ni derecho que pertenezca á otra persona y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al predio descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, Departamento de San Vicente, á las ocho de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Bonifacio Nuila. | Juan Maradiaga, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que esta día y por escrito se ha presentado el señor Eulalio Carrillo, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de este pueblo, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno compuesto de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, situado en el cantón El Carrizal, jurisdicción de este pueblo, y linda: al Oriente, con solar de Román Jorge; al Norte, con terreno de Francisco Melara, camino en medio; al Occidente, con tierras que fueron de Brígido Cruz, camino en medio; y al Sur, terreno de Juan Melara. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está dividiso, lo estima en veinte pesos, lo hubo por compra á Marcela Benito. Todos los colindantes son de este pueblo. El que se crea con derecho, que se presente. | Dado en la Alcaldía Municipal del Rosario de Mora, á las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Miranda. | P. R. Arilla, Srío. 2

Bonifacio Nuila, Alcalde Municipal de la villa de San Esteban.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco González, de veintitrés años de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el que tiene un rancho viejo de teja, situado en el barrio Las Delicias de esta villa; que sus medidas y linderos de dicho solar son: al Oriente mide de Sur á Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con solar de Rafael Ramírez, cerca de por medio; al Norte, de Oriente á Poniente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con solar de Santiago Aguirre, cerca de por medio; al Poniente, de Norte á Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda, calle de por medio, con solar y casa del solicitante; y al Sur, de Poniente á Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con solares de Felipe Berris y sucesión de Manuel Cubías, cercos de por medio; cuyo predio lo hubo por compra que hizo á Josefa Cubías y Mauricio Cambay, y lo estima en doscientos pesos, no tiene carga real ni derecho y servidumbre que pertenezca á otra persona y es dominante al Oriente. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Bonifacio Nuila. | Juan Maradiaga, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que don Nicolás Avelar, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, se ha presentado por escrito por sí pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Trinidad de esta ciudad, en el que también tiene una casa de teja, sobre paredes de adobe; que hubo por compra que de ellos hizo á don Domingo Avolar y los estima en cien pesos, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, veinte metros y linda con solar de Guadalupe Cuéllar y casa y solar de la sucesión de Secundino Argumedo, representada por don Santiago Guerrero; al Oriente, mide veintitrés metros y linda calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de don Inocente Cardona, representada por Fidel del mismo apellido; al Sur mide veinte metros y linda con solares y casas de Matilde Martínez y Domingo López, calle de por medio; y al Poniente mide veintitrés metros y linda con solar de casa de la sucesión de Florencio Martínez, representada por Juana del mismo apellido, cuyo solar no es sirviente ni dominante y las dimensiones de la casa son: de Oriente á Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros; y de Norte á Sur, cinco metros sesientos cincuenta y dos milímetros, teniendo al Norte un corredor, también de teja, que mide tres metros treinta y siete centímetros de ancho y la misma longitud de la casa. Los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos cuatro. | Eduardo Serrucho. | Daniel Pasas, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Casiano Lucio Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, donde tiene ubicada su casa de habitación frente á la calle y una mediana en el interior, siendo su extensión superficial y linderos: de Norte á Sur, veintitrés metros; y de Oriente á Poniente mide treinta y tres metros; al Oriente linda con casa y solar de Julio Cabrera; al Norte, calle de por medio, con solar de Quirina Artes-

ga de Valle; al Poniente, calle de por medio, con casa de Eusebio Panaméño; y al Sur, con casa y solar de Juana Meza; que el solar y casa del frente á la calle lo hubo parte por donación que le hizo su finado padre Rufino Martínez y parte por compra que hizo á los señores Rufino, Octaviano, José y Mercedes Martínez, cuyo inmueble descrito lo estima en cantidad de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho en el referido inmueble, que se presente á deducirlo en esta Alcaldía en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, á las doce del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. M. Coto. | Mx. Cabrera, Srío. 2

Inés Alberto Cruz, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que el doctor don Lucio Alvarenga, como apoderado de doña Matve Estrada, de cincuenta años, negociante, soltera y de este domicilio, pide título de dominio de un terreno del cantón de "Los Llanitos" de esta jurisdicción, como de cinco hectáreas y sesenta áreas, y lindante: al Oriente, con los de doña Juana Romero de López, divididos por cercas de la propiedad de ella; al Norte, con los de don Simón Hernández Elena y Catarina Molina, por cercas de dichos señores; al Occidente, con los de Raymundo Martínez, Carmen, Marcos y Presentación Molina, por cercas; y al Sur, con los de Paulino y Presentación Molina y el de Agustín Díaz, también por cercas. El terreno dicho fue adjudicado y los dichos colindantes son de este domicilio. Quien oyoere tener derecho, ocurra á deducirlo. | Alcaldía Municipal: Hobasco, á las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Y. Alberto Cruz. | T. O. Martínez, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Enrique Zelaya, como apoderado de la señora Petrona Olmedo, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, compuesto de setecientas áreas y que linda: al Norte, con hacienda de Ruperto Uceda y Jesús Medina; al Oriente, camino en medio con la de Segunda Polanco; al Sur, camino real que va para Contepueque, con línea de la sucesión de Vicente Cuéllar; y al Poniente, con la de Melacio García; dicho inmueble lo adquirió la señora Petrona Olmedo, para quien solicita el título, en concepto de comanera de la pleva del Volcán de esta ciudad y no tiene ninguna carga real; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á las tres y media de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Salvador Arilla. | P. Aguilar, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Matías Rivas, de sesenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en parte de la comunidad de San José Talechulaya de esta jurisdicción, como de veinte manzanas de medida superficial ó sea su equivalencia de mil cuatrocientas áreas; sin número ni carga reales que pertenezcan á otra persona, linderos y cultivado en parte de caña de azúcar, huerta, café y tres árboles frutales, cercado de zanjo, piña y piedra; que linda: al Oriente, con terreno de Claudio Pineda; al Norte, con campo libre; al Poniente, con terreno de Hilario Landaverde; y al Sur, con terreno del mismo Claudio Pineda; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal, á las dos de la tarde del día de septiembre de mil novecientos cuatro. | Juan Arévalo. | Alejo Alvarenga, Srío. 2

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María del Tránsito Franco, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de La Merced de esta ciudad, que mide por sus cuatro rumbos veintidós metros ochenta milímetros, y linda: al Oriente y Norte, con solar de Doroteo Ramírez; al Poniente, con solar de don Ezequiel Villalobos; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Magdalena Navarrete, siendo todos los colindantes de este vecindario; que el inmueble descrito lo estima en doscientos pesos, no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real y lo hubo por herencia de su finada madre Gertrudis Flores, quien fue de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las dos de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 2

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Cuyetana Orrego, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, soli-

de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Bonifacio Nula.* | *Juan Maradiaga*, Srío. 2

Bonifacio Nula, Alcalde Municipal de la villa de San Esteban.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao González, de veinticinco años de edad, casado, labrador de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de teja que posee de buena fe en el barrio de Las Delicias de este valle, en el que ha edificado una casa de teja en la que habita, siendo sus linderos: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda, calle de por medio, con casa y solar de Gregorio Abarca; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, y linda cerca de por medio, con casa y solar de Felicitá Henríquez; al Poniente, la misma medida que al Oriente, y linda con solar de Francisco González, cerca de por medio, y al Sur, igual dimensión á la del lado Norte, y linda con casa y solar de la sucesión de Manuel Isidro Henríquez; cuyo predio lo hubo por herencia materna, sin que tenga carga real ni derecho que pertenezca á otra persona, y lo estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Esteban, Departamento de San Vicente, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Bonifacio Nula.* | *Juan Maradiaga*, Srío. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Hildonsa López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar que posee quieto y pacíficamente por compra que hizo á Lucía Rosales, ya finada, y Josefina Carrillo, que existe en el barrio de Santa Rosa, de esta villa, el solar está situado en el barrio el Calvario, y mide: de Oriente á Poniente, trece metros, por nuevo de Norte á Sur, y linda: por el Norte, calle de por medio, con casa de Jesús Cornujo, León Pérez y Carlota de Molina; al Sur, linda con casa de Eleuteria Ramírez á Indalecio Molina; al Poniente, con casa de Narciso Tamayo; y al Oriente, con casa de don Paz José Molina. La casa mide trece metros de largo, por cuatro de ancho, en regular estado, de teja, paredes de adobe y sobre horcones y no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que correspondiera á otra persona y lo estima en ciento cincuenta pesos y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apastepeque, á las nueve de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Marcial Noroa.* | *Rafael S. Miranda*, Srío. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Martina Rosales, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de el Rosario, de este pueblo, y que hubo por herencia de su difunto esposo Manuel Clara Hernández, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros setenta y tres centímetros, lindando con línea de don Belisario Moz; al Norte, mide cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros, lindando con línea del mismo señor Moz; al Poniente, mide veintidós metros ochenta y cinco centímetros, lindando con línea de Lucio Martínez; y al Sur, mide cuarentidós metros ochenta y un centímetros, lindando con solar de Calisto Vásquez. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo, ante esta Alcaldía en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Soyapango, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Julián Campa.* | *Zeferino J. Mayén*, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Josefa Cárdenas, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe hace treinta años, situado en el barrio Los Arabes, de esta población, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, su capacidad y linderos son: al Oriente, con solares de Alonso Batres y Manuel Machuca, quebrada de por medio, mide por este lado setenta y cinco metros; al Sur, con solares de Justo Campos y sucesión de Juan Antonio Cárdenas, cerca de alambre de por medio y mide por este rumbo cuarentidós metros; y al Poniente, con solares de la sucesión de Clemente Serpas y terreno de Paula Machuca, cerca y calle de por medio y contiene por este rumbo setenta metros; dicho solar es triangular, conteniendo una casa de teja, de ocho metros de largo, por siete de ancho, es dominante, no tiene carga ni derecho real y lo hubo por herencia de su finado padre Cipriano Cárdenas; estimándolo en cien pesos, los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—Alcaldía Municipal: San Buenaventura, septiembre trece de mil novecientos cuatro. | *Ignacio Araujo.* | *Teodoro Campos*, Srío. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don José Victoriano Chámul; de setenta y seis años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar llamado Río Zarco, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, que hubo por herencia de su difunta madre Juana Lorenza de su mismo apellido, el cual linda: por el Norte, con terreno de don Jaime Batle, dividido por un cerco de madera de su propiedad; por el Oriente, camino de por medio, con los de don Juan Prieto y don Petrona Romero de Rogalado; por el Sur, con el de Jacinta Calancho; y por el Poniente, con los de don José María Gutiérrez y del mismo señor Batle, habiendo en dicho predio una casa rancho, de teja, paredes de bajureque, que el mencionada inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado tercero de primera instancia de la Civil del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olacada*, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucas Aparicio, de cuarentidós años de edad, labrador y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, sus linderos y capacidad son: al Oriente, mide dieciocho metros y linda con solares y casas de Marcelino Estrada y Pedro Cañas, perteneciente los trascorrallos de este rumbo la parte del extremo Norte al señor Cañas y la del extremo Sur á Estrada y la parte de en medio al solicitante en una extensión como de seis metros; al Norte, mide la misma extensión del lado Oriente y linda con solar de don Tomás Espinoza, habiendo un trascorral de por medio, que es de propiedad del señor Espinoza; al Poniente, mide quince metros y cuarentidós milímetros y linda con casa y solar de Juliana Paredes, quedando de por medio la pared de la casa de la señora Paredes y una parte de cerca de madera de propiedad de ésta; y por el Sur, con casa de Inés Caray y de la sucesión de José María del mismo apellido, quedando de por medio la calle de El Recreo, que dicho solar lo hubo por donación que de una parte de él lo hizo la señora Felicitana Rojas de Aparicio, ya difunta y por compra que hizo de la otra parte al señor Timoteo Rojas, jornalero y vecino de esta ciudad, que dicho terreno lo estima en doscientos pesos, todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre diez y nueve de mil novecientos cuatro. | *Manuel Guandique.* | *A. Guerrero*, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la Alcaldía de su cargo se ha presentado por escrito la señora Agueda Romero, mayor de edad y vecino del valle de El Cimarrón, solicitando se le extienda título supletorio de un solar que posee hace más de diez años en el referido valle, siendo de las dimensiones siguientes: al Norte, mide veintidós metros setecientos cincuenta y seis milímetros y linda con solar de la sucesión de Catarino Galeano, representado por su cónyuge Dolores Rodríguez; al Sur, mide veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros y linda con solar de Matilde Najuro, calle de por medio; al Oriente, mide catorce metros doscientos doce milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Buenaventura Galeano, representado por su cónyuge SÉrvula Romero; y al Poniente, mide veinticuatro metros cuatrocientos setenta y un milímetros y linda con la misma sucesión de Buenaventura Galeano, representada por SÉrvula Romero. En dicho solar tiene construida una casa de teja, de diez y seis varas ó sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros de largo, por doce varas ó sean diez metros doscientos cuarenta y un milímetros de ancho, inclusive los corredores y lo hubo dicho solar por compra que hizo á Buenaventura Galeano, dicho inmueble no tiene ningún gravámen ni carga real y lo estima en la suma de cien pesos, siendo los colindantes todos vecinos del valle de El Cimarrón. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, á veintidós de agosto de mil novecientos cuatro. | *Salvador Tenorio.* | *N. H. Rodríguez*, Srío. 2

Manuel A. Meléndez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Pío Valle, como apoderado especial del señor Juan Ayala, mayor de edad y vecino del valle Las Granadillas, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un solar que el referido Ayala posee en dicho valle, el que hubo por herencia de su finada madre, María Ayala y lo estima en la suma de cincuenta pesos, no teniendo ninguna carga ni derecho real constituido á favor de otra persona. El antedicho solar mide de frente seis metros seiscientos sesentidós milímetros

y de fondo cincuentidós metros quinientos veinte milímetros, equivalentes á una superficie de trescientos noventa metros y veintidós centímetros cuadrados, y tiene por linderos: al Norte y Oriente, los terrenos del doctor don Manuel Sol; al Sur, con solar de Simona Ronderos; y al Poniente, calle de por medio, los solares de Teodoro Tolles y del Cabildo del valle ya mencionado, siendo los colindantes vecinos del mismo valle, con excepción del doctor Sol, que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *M. A. Meléndez.* | *Próspero Pineda*, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Casárea Chávez Moreno, de setenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí, título supletorio de una casa medianera, con su correspondiente solar, situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad; la medianera es de teja, paredes de adobe, y mide trece metros setenta centímetros de largo y de ancho, tiene cinco metros ochenta centímetros, teniendo un corredor de todo el largo de la casa, y de ancho, tiene dos metros setenta y cinco centímetros; y el solar tiene frente á la calle, catorce metros quince centímetros, de Oriente á Poniente y de Sur á Norte, doce metros noventa y seis centímetros, siendo éstas medidas aproximadas y dichos inmuebles lindan: al Oriente, con casa y solar de don Marcelo Melgar; al Norte, con solar de don Isidro Figueroa; al Poniente, con solar y casa de la señora Matías Muñoz y al Sur, calle en medio, con casa y solar de la señora Timotea Asencio; que el solar y casa los hubo el solicitante, hace más de diez años, por donación graciosa que le hizo su finada madre legítima Damiana Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina que fue de esta ciudad; que la casa y solar no son predios dominantes ni sirvientes, ni tiene carga ni derecho real, ni están prohibidos con ninguna otra persona y que valdrán como quinientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea perjudicado, puede ocurrir dentro del término de ley á deducir sus derechos.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Avilés.* | *P. Aguilar*, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Casildo Castillo, solicitando título de dominio de un solar que posee en el barrio de San Antonio de esta villa, que hubo por compra á la señorita Arcadia Cornujo, siendo sus linderos y dimensiones, al Oriente, veintidós metros, lindando con solares de Jerónimo Barahona y Julia Rodríguez, limitados por una línea imaginaria; al Norte, treinta y cuatro metros, y linda con solares de Esteban Abarca y Angel Alvarez, pared y cercos de palo pique y maulere de por medio; al Poniente, veintidós y medio metros y linda con casa de Casárea y Felipe Rodríguez, calle pública de por medio; y al Sur, linda con solares de Juan Gutiérrez y Tránsito Cabillas, línea recta y cerca de palo pique de por medio; en este solar están construidas unas paredes de adobe, para casa de diez y medio metros de largo, y cuatro y medio de ancho. No tiene ninguna carga ó derecho real que lo afecte, y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, á las nueve del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. Luis Guzmán.* | *F. Valladares*, Srío. 2

Félix Espinoza, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Máximo Argueta, de veinte y un años de edad, jornalero, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí y por medio de escrito, de un solar urbano, que posee pacíficamente y lo hubo por compra hecha á José de la Paz Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, que lo estima en cincuenta pesos y está situado en los suburbios de esta villa, hacia el Poniente, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután y sus linderos y capacidad son: al Oriente, linda con calle de por medio y solar de Teodoro Alemán, y mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, linda con calle de por medio y solares de Casiana Cruz y Jacinta Mojta y mide veintidós metros cuatrocientos ocho milímetros; al Poniente, linda con solar de Luz Flores y mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, linda con solar de Maura Argueta y mide veinte y tres metros cuatrocientos ocho milímetros, siendo todos los colindantes de este domicilio; manifestando no tener en él ningún gravámen ni carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Félix Espinoza.* | *David Grimaldi*, Srío. 2

Mariano Díaz, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por sí el señor don Fabián Carroño, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno inculto de superficie quebrada, compuesto de dos quintas partes de una manzana ó sean veintiocho áreas, el cual asegura poseer de buena fe en el lugar llamado "Las Lajas", correspondiente al cantón La Caiba de esta jurisdicción, no siendo dominante ni sirviente, no está numerado ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien esté en proindivisión y tiene por linderos: al Oriente, terreno de Dionisio Ascencio; al Poniente, terreno de Martín Gómez; al Norte, terrenos de Antonio Flores y de Victoriano García y al Sur, terreno de Felipe Hernández, siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente ante esta oficina á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Mariano Díaz.* | *Leandro C. Jiménez, Srío.* 2

Mariano Díaz, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Angel Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno inculto y ambas de superficie quebrada que asegura poseer de buena fe, estando situadas la primera en el "Ojo de Agua de El Tarro" de esta jurisdicción, compuesta de una manzana y dos quintas partes de otra ó sean noventa y ocho áreas, que linda al Oriente y Norte, con potrero de don Gustavo Cornejo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terrenos del mismo solicitante, de don Julián Sarpaté y de don Manuel Ariz; y la segunda está situada en el lugar llamado "Cashal" de esta misma jurisdicción, compuesta de nueve tareas ó sean poco más ó menos veintiseis áreas, que linda al Oriente, con potrero de don Gustavo Cornejo, cerco de alambre de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del solicitante; y al Norte, terreno de Nicolás Mendoza; las cuales porciones no son dominantes ni sirvientes, no están enumeradas ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estén en proindivisión, los colindantes son de este vecindario á excepción de don Manuel Ariz, que es vecino de Ahuechupán. La persona que se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presente ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ataco, septiembre veintinueve de mil novecientos cuatro. | *Mariano Díaz.* | *Leandro C. Jiménez, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía de su cargo se ha presentado José María Avalos, mayor de edad, labrador y de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano y dos casas situadas en él, que posee al Norte de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, cuyo solar mide: de Oriente á Poniente, veinte metros novecientos milímetros; al Norte veintidós metros; al Poniente y Sur, veinte metros novecientos milímetros; y linda al Oriente, calle pública de por medio, con casa de Florentina Parada; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión de Andrés Hernández; al Poniente, con solar y casa de María Portillo; y al Sur, con solar de Joaquín Pineda, línea divisoria un trascorral de adobe, contiene el solar un pozo de extraer agua; las casas, la una de teja, mide doce metros quinientos cuarenta milímetros en lo largo, por ocho metros de ancho; y la de paja, consta de seis metros novecientos ochenta milímetros de largo, y de ancho cinco metros diez y seis milímetros; estando la primera á medio embarrar y la otra paredes de bajareque; los colindantes son de este vecindario. El solar lo adquirió por concesión que le hizo el Municipio de esta villa, no tiene impuestos ni cargas de ninguna clase y las casas las construyó con sus fondos, no son predios sirvientes ni dominantes y los estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles expresados, que se presente á deducirlo en la forma y término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco; á las doce del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Alfonso Flores.* | *Guadalupe Flores, Srío. Into.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ha esta oficina se ha presentado la señora Torosa Hernández, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un solar situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; el cual linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Gregoria Pérez; al Norte, con casa y solar de don Bernardo Cruz; al Poniente, con solar y casa de Paulina Menjivar; y al Sur, con solar y casa de Manuel Padilla; todos de este vecindario y mide: al Oriente, doce metros; al Norte, diez y ocho metros quinientos ochenta milímetros; al Poniente trece metros doscientos sesenta milímetros; y al Sur, veinte metros. El solar descrito lo hubo la

pareciente, por compra que de él hizo á la señora Simona Granadino, desde el año de 1871; está cercado el solar por el Poniente, de palo pique; al Oriente y Norte, por paredes de las casas vecinas; y por el Sur, también de palo pique; que no es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Avilés.* | *F. Aguilar, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Joaquín Moreno, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado general de don Benito Moreno, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, en el que están ubicadas una casa de once metros trececientos cincuenta milímetros de largo, por ocho metros cuatrocientos milímetros de ancho inclusive el corredor, y dos medianas de once metros doscientos milímetros de largo; por cinco metros quinientos ochenta milímetros de ancho; las dimensiones y linderos del solar en que están construidas la casa y medianas son: al Poniente, trecento cincuenta metros trescientos milímetros, y linda con solar y casa de la señorita Rosa Lina Doñana; al Sur, cuarentidós metros ochocientos diez milímetros, lindando calle en medio, con casas de don Antonio Martínez Rubio y don Camilo Bolaños; al Oriente, treinta metros seiscientos cuarenta milímetros, lindando con solar y casa de don Asunción Guillén; y al Norte, siguiendo la dirección de Oriente á Poniente, hasta una extensión de veintidós metros, quebra hacia al Norte, en ángulo recto, en una extensión de cuatro metros cuarenta milímetros, y en este límite, quebra al Poniente, en ángulo recto, en una extensión de quince metros cuatrocientos cincuenta milímetros; lindando con solares de don Eduardo Langier y la sucesión del doctor Carlos Fernando Aragón. El solar en referencia, lo hubo por compra que de él hizo á la señora Timotea Barillas, no tiene servidumbre ni derecho ajeno, todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Avilés.* | *F. Aguilar, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Petrona Rivera, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el cual tiene ubicada una casa de tejas, paredes de adobes, siendo sus dimensiones y linderos de dicho solar los siguientes: al Oriente, con solar de la señora Juana Hernández, que antes fue de don José Cayetano Herrera y de mi propiedad, que antes fue también de Fermín Sibrán; al Norte, con solar y casa de Toribio Rivera; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Rodríguez; y al Sur, con casa y solar de don Francisco Parrilla; mide: al Oriente, veinticuatro metros treinta y cinco milímetros; al Poniente, veintidós metros doscientos noventa y tres milímetros; veintidós metros novecientos diez y seis milímetros, á los rumbos Norte y Sur. Los colindantes son todos de este domicilio; y lo hubo por compra á su esposo León Tejada; y el cual no tiene ninguna carga ó derecho real que lo grave; y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho legal, que ocurra dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, á las cinco de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Bartolo Orellana.* | *Angelino Pérez, Srío.* 2

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Benjamín Platero, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio y propiedad, de un terreno rústico, de la capacidad de cinco manzanas ó trescientas cincuenta áreas, más ó menos, situado á orillas de esta población, hacia el Sur, y que compró á Socorro Platero, mayor de edad, de este vecindario, quien aún vive, según escritura que lo otorgó ante el abogado don Leopoldo Rodríguez, siendo de superficie plana, cultivado en su mayor parte de árboles de café en fructificación, caeno, de construcción y frutales, linda: al Oriente, con las casas del Calvario, de Gabriel Barrera, Laceración González, Agustina Gil, Luciana Domínguez, Rafael Hernández y terrenos de Rafael Crisanto Valladares, de la sucesión de don Salvador Platero y Carlos del mismo apellido, mediante calle pública; al Norte, con solares y casas de Simón Bernabé y Abel Maldonado, mediante calle y casas de Hilario Bernabé, cerco de alambre de por medio, formando una curva; al Poniente, con terreno de don Francisco Flores, mediante camino; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Juan Menjivar, Uriel Cubas y Saturnino del mismo apellido, mediante cercas de paja. En dicho terreno tiene construida una casa medianera de esquina chata,

de teja, sobre paredes de adobes, de veinte varas de extensión al lado Norte y veinte al rumbo Oriente, lo mismo que unos patios y brilla para vecindario café, estimándolo en mil pesos. No tiene derecho ni carga real ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Francisco Flores.* | *Aquilino Flores, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Cruz y Tranquilino García, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Nispero" de esta villa, en el cual hay edificadas una casa paja, sobre paredes de adobes, y linda: al Oriente, con solar y casa de Antonia Reyes y Román Vásquez, midiendo veinticuatro metros seiscientos sesenta y dos milímetros; al Norte, con casa y solar de Isabel Velázquez, y mide veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Sur, con propiedad de Eulogia Hernández; y al Poniente, con solar de nuestra propiedad, y mide treinta y cinco metros ciento doce milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido solar, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, septiembre diez y nueve de mil novecientos cuatro. | *Victoriano Valencia.* | *F. C. Avilés, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el lugar denominado "Santiágal," de esta jurisdicción, compuesto de quinientas noventa y cinco áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, terreno de Santiago Sagura; al Oriente, el de Juan Ortiz; al Sur, el de Saturnino Alfaro y Juan Soriano, camino de por medio; y al Poniente, el mismo Alfaro y Patricio Natividad, barranca de por medio. Es de naturaleza rústica, perteneció á los extinguidos ejidos de esta villa; y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; y no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho á dicho terreno, que lo deduzca en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y vecino de Salcoatlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio de San José de esta población, y que mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, por once metros ochocientos sesenta y seis milímetros al Sur; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Mario Corrales; al Sur, con solares de Vicente Magaña y Román Mendoza; al Oriente, con solar y casa de José Esteban Pérez; y al Poniente, casa y solar de Rafael Vega. En este solar hay en construcción una casa sobre horcones, con techo de zinc, midiendo de largo siete metros y de ancho con todo y corredor ocho metros. El solar lo adquirió por compra que hizo á Fulgencio Castro; es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Sagura, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar llamado "Santiágal," de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y media de extensión ó sean ciento setenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con propiedad de Miguel Bolaños, zanja de por medio; al Oriente, propiedad de Juan Ortiz; al Sur, propiedad de Pedro Gutiérrez; y al Poniente, propiedad de Patricio Natividad. El terreno descrito perteneció á los extinguidos ejidos de esta comunidad; y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona ni es dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales, Srío.* 2

El infrascrito Juez de primera instancia,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Miguel Antonio Ferrero, como pro-

curador de don Nemesio Recinos, solicitando título supletorio de los inmuebles rústicos siguientes, situados en este Departamento; primero, de un terreno denominado "Palacio del Rey," como de ocho manzanas de superficie ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el pueblo de Potonico, y que linda por los cuatro rumbos, con terrenos del solicitante señor Recinos, habiendo sido antes de las siguientes personas: el del Oriente, de Píoquinto Orellana; el del Norte, de don Julián Díaz y Juan Orellana; el del Poniente, de Juan de Dios Díaz; y el Sur, de Juan Orellana y de Juan de Dios Díaz; sus líneas divisorias son: desde un troncón de varillo que está en el borde de la quebrada de "El Pital" con rumbo al Oriente en línea recta á un mojón de piedras que está en el copo de un cerrito; de aquí á otro mojón que está en el filo de la "Loma del Barranco," y siguiendo el mismo rumbo al copete de un barranco de piedras donde termina una montaña; de este punto cambia de rumbo con dirección al Nordeste, hasta llegar al mojón donde hace esquina el terreno de Máximo Orellana; de este punto por un filo hasta una peña y de aquí con dirección al Norte por unos peñones en línea recta hasta llegar al lugar donde se comenzó. Segundo, de otro terreno como de cinco manzanas de superficie ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el valle de "La Montaña," jurisdicción del pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Juan Serrano; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante don Nemesio Recinos. Sus líneas divisorias son: comenzando en un mojón de piedras que está en la cabecera de un terreno que fue de don Julián Díaz, mirando al Norte en línea recta á llegar al lugar donde se cruzan dos caminos al lado de abajo de la casa de habitación de Norberto Orellana; de aquí sigue por el mismo rumbo y por el camino antiguo hasta llegar á una zanjita; de este lugar muda de rumbo mirando al Noroeste siguiendo el camino que conduce á la casa de Hipólito Orellana, hasta llegar á la par de una zanjita seca; de aquí cambia mirando al Poniente por la zanjita aguas abajo hasta llegar con otro terreno del solicitante señor Recinos; de aquí mirando al Sur, por el borde de una barranca de peña hasta su extremo Oriente; de este punto sigue pasando por un peñón á dar á una zanjuela que viene del Oriente y siguiendo por ésta aguas arriba, hasta el mojón donde se comenzó. Tercero, de otro terreno llamado "Las Caleras," como de catorce manzanas de superficie ó sean nueve hectáreas ochenta áreas, con un obraje de elaborar añil, de catorce cargas de empuje, situado en el pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Juan Serrano; y al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante don Nemesio Recinos. Sus líneas divisorias son: comenzando en la cima del cerro llamado "El Arrificio," mirando al Norte en línea recta hasta llegar á un ojo de agua; de aquí en línea recta hasta el filo de la loma más inmediata donde hay un mojón de piedras; de este punto mirando al Noroeste en línea recta á bajar á una zanjita y por ésta aguas abajo hasta una barranca talpatetosa; de aquí mirando al Sur por unos talpatetes abajo hasta llegar á un portezuelo en línea recta á bajar á otra zanjita y siguiendo el mismo rumbo en línea recta á llegar á un peñón grande; de este lugar continúa por el mismo rumbo rectamente á bajar al mojón de "La Montaña"; de aquí mirando al Noroeste á la cima de unas lomas mirando al Oriente en línea recta hasta llegar á la cima del cerro donde se comenzó. De otro terreno, como de tres manzanas de superficie ó sean dos hectáreas diez áreas, situado en el punto llamado "Cerro Pelón," jurisdicción del pueblo de Cancasque, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Petronilo Escobar; al Poniente y Sur, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos. Sus líneas divisorias son: comenzando del copo del expresado "Cerro Pelón," mirando al Oriente en línea recta hasta una peña más alta que está en el filo de la loma inmediata; de aquí siguiendo el mismo rumbo á un árbol grande de jobo; de este punto y por el mismo rumbo á bajar á una zanjita seca; de aquí muda de rumbo con dirección al Suroeste, zanjita arriba hasta salir á un portezuelo, y de este punto mirando al Norte, hasta al mojón donde se comenzó. Quinto, de otro terreno llamado "El Arrificio" y "Las Isletas," como de doce manzanas de superficie ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en el pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente y Norte, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Petronilo Escobar y de Desiderio Orellana; y al Sur, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos. Sus líneas divisorias son: comenzando desde el plan del cerro de "Las Garcitas," mirando al Oriente hasta un farallón de piedras; de aquí muda de rumbo mirando al Sur, en línea recta hasta llegar al río "Lempa" por una zanjita abajo; sigue aguas arriba de "El Lempa" mirando al Poniente, hasta la junta de la quebrada de "El Tempisque," aguas arriba por esta quebrada mirando al Norte, hasta el punto donde se comenzó. Décimo tercero, de otro terreno como de seis manzanas de superficie ó sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el pueblo de Cancasque, y que linda: al Oriente, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos; al Norte, con terrenos de Desiderio y del solicitante don Nemesio Recinos; y al Sur, con terreno

de Marcelino Orellana. Sus líneas divisorias son: comenzando en la quebrada de "Los Achotes" en el punto llamado "El Hule" aguas arriba, hasta un mojón de piedras y camino que va para "La Montaña"; de aquí muda de rumbo por el camino hasta un cerrito; de aquí sigue pasando por un portezuelo en línea recta hasta el camino que va de Potonico á "San Antonio de los Ranchos" y de aquí por una zanjuela abajo hasta el punto donde se comenzó. Séptimo, de otro terreno como de diez manzanas de superficie ó sean siete hectáreas, situado en el punto llamado "Las Guacamayas," jurisdicción del pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, con terrenos de Antonio y Rómulo Recinos; al Norte, con terrenos de Rómulo Recinos y Eduardo Figueroa; al Poniente, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos; y al Sur, con el río "Lempa." Sus líneas divisorias son: comenzando en el mojón que está en "Los Caraos," mirando al Oriente en línea recta hasta llegar á una zanjita seca; zanjita abajo hasta una quebrada de agua, aguas abajo por esta quebrada hasta el río "Lempa"; sigue aguas arriba de "El Lempa" hasta un mojón de piedras y de aquí mirando al Norte hasta el mojón donde se comenzó. Octavo, de otro terreno como de cinco manzanas de superficie ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el valle de "La Montaña," jurisdicción del pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, con terreno de Andrés Orellana; al Norte, con terreno de Píoquinto Orellana; al Poniente, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos; y al Sur, con terreno de Hipólito Orellana. Sus líneas divisorias son: comenzando en una zanjuela seca, zanjuela arriba mirando al Oriente hasta una cerca de rancho de Víctor Tobar; de este punto por la misma zanjuela hasta llegar á un camino antiguo; aquí hace esquina, y mudando de rumbo mirando al Sur, por el camino mencionado á una zanjuela; de este punto mirando al Oriente al "Plan del Almendro," y de aquí donde hace esquina y mirando al Norte, hasta el lugar donde se comenzó. Noveno, de otro terreno como de nueve manzanas de superficie ó sean seis hectáreas treinta áreas, situado en el punto llamado "Montaña del Hule," jurisdicción del pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos, habiendo por los cuatro rumbos mojones de piedra de por medio. Décimo, de otro terreno como de ocho manzanas de superficie ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el punto llamado "El Pepeto" y "Loma del Maculizigua," jurisdicción del pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Petronilo Escobar, desde un terreno en línea recta hasta un mojón esquinero; al Norte, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Petronilo Escobar, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Víctor Recinos; sirviendo de línea divisoria una zanjuela seca y atravesando un plancito, se llega al encuentro de dos quebradas secas, y continúa por la zanjuela arriba pasando por un mojón hasta el terreno mencionado en el rumbo Oriente. Undécimo, de otro terreno como de ocho manzanas de superficie ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el lugar llamado "El Hule," jurisdicción del pueblo de Potonico, que linda: al Oriente, con terreno de Irene Díaz; al Norte, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Petronilo Escobar; y al Sur, con terreno de Irene Díaz. Sus líneas divisorias son: comenzando en la junta de una zanjuelita que baja al Noroeste con la quebrada llamada "El Hule" ó "Yancunque," mirando al Noroeste en línea recta á subir al filo de una loma donde está un mojón de piedras y de este lugar por el mismo rumbo en línea recta atravesando una ladera, hasta llegar á la junta de la quebrada de "La Puerta" con la quebrada de "El Pital"; y por ésta aguas abajo hasta al encuentro de otra zanjita que baja á la izquierda del terreno que se demarca y que está al lado de abajo de un saltillo; en dicha junta muda de rumbo mirando al Sur en línea recta hasta llegar á un portezuelo donde está otro mojón de piedras; y siguiendo por el mismo rumbo, recto, baja á otra zanjuelita y por ésta aguas abajo hasta la quebrada de "Yancunque" aguas arriba por esta quebrada hasta la junta donde se comenzó. Duodécimo, de otro terreno como de catorce manzanas de superficie ó sean nueve hectáreas ochenta áreas, situado en el cerro de "Las Garcitas," jurisdicción del pueblo de Cancasque, y que linda: al Oriente, con terreno de Diego López y de los Sibrianes; al Poniente, con terreno de doña Marcela Tobar de Serrano; y al Sur, con el río "Lempa." Sus líneas divisorias son: comenzando desde el plan del cerro de "Las Garcitas," mirando al Oriente hasta un farallón de piedras; de aquí muda de rumbo mirando al Sur, en línea recta hasta llegar al río "Lempa" por una zanjita abajo; sigue aguas arriba de "El Lempa" mirando al Poniente, hasta la junta de la quebrada de "El Tempisque," aguas arriba por esta quebrada mirando al Norte, hasta el punto donde se comenzó. Décimo tercero, de otro terreno como de seis manzanas de superficie ó sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el pueblo de Cancasque, y que linda: al Oriente, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos; al Norte, con terrenos de los Sibrianes; y al Poniente y Sur, con te-

rranos de doña Marcela Tobar de Serrano. Sus líneas divisorias son: desde la junta de la quebrada seca con "Lempa," por la quebrada aguas arriba á un mojón de piedras, de aquí muda de rumbo por los filos de una loma, hasta un portezuelo en el plan del cerro y de este punto por una zanjuela llamada "El Tempisque," hasta el río "Lempa," aguas arriba hasta el punto donde se comenzó. Décimo cuarto, de otro terreno como de cincuenta y tres áreas de superficie, situado en el punto llamado "Obrajes del Zapote," jurisdicción del pueblo de Potonico, y que linda: al Oriente, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos del mismo señor Recinos y de la sucesión de don Petronilo Escobar, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de don Desiderio Orellana, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante don Nemesio Recinos y de don Desiderio Orellana, cerca de piedra de por medio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días. | Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | Eduardo A. Burgoas. | M. B. Escobar, Srío. I. 2

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Arana, solicitando título de un terreno rústico, situado en el Cantón "Chilapa" y del otro lado del río del mismo nombre, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Juan Salinas, cerco de madera de por medio; al Norte, con terreno de don Manuel Gonzalo Magaña, río de Chilapa de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Magaña, camino de Cara Sucia de por medio; y al Sur, con terreno de Joaquina García, cerco de madera de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Tacuba, á veintidós del septiembre de mil novecientos cuatro. | Antonio Gomar.—M. Trinidad Saco, Srío. 2

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Federico Romero solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el Cantón "La Pandeadura" de esta jurisdicción, contantes: el primero, de diez manzanas ó sean siete hectáreas de extensión, cultivado de café y linda: al Oriente, con terreno de Gonzalo Castro; al Norte, con terreno de Eusebio Muñoz y Rafael Torrento; al Poniente, con terreno de Norberto Calderón, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Calderón y de Ana Cadenas. El segundo terreno, se compone de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión está atravesado por el camino de "La Pandeadura", tiene algo de cañal y de platanal, y linda: al Norte, con terreno de don Juan Germán, río de por medio; al Oriente, con terreno de Inocente, Rodrigo y Pedro Pineda; al Sur, con terreno de Norberto Calderón; y al Poniente, con terreno de Ana de Cadenas. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea perjudicado, que ocurra á hacer uso del derecho que le asiste en el término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á las diez de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | Antonio Gomar.—M. Trinidad Saco, Srío. 2

Rafael Ancheta Alcalde Municipal de este pueblo.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Rico, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que se halla ubicado en la zona Sur de esta población, que hace pocos días que compró á la señora Silvestro Girón por cantidad de diez pesos, siendo sus linderos: al Norte, con solar de la vendedora midiendo seis metros y medio; al Oriente, mide ocho metros, linda con solar de la misma señora Silvestro; al Sur, mide ocho metros, linda con finca de cañal de la señora Máxima Girón; y al Poniente, mide ocho metros, linda con calle pública, que va para la Cumbre; dicho solar no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de Tainique, á las cuatro de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | Rafael Ancheta. 2

Eduardo Alvarez, Juez 1.º de 1.ª Instancia del Distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José Antonio Aristondo, solicitando título de un terreno denominado "El Hicaro Largo", situado en el Cantón "Las Chinumas", de esta jurisdicción, el cual hubo por compra que de él hizo á José Ruperto Magaña, compuesto de diez y seis manzanas ó sean once hectáreas y veinte áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Teodora Morales de Magaña, cerca propia de alambre y paja y zanja de por medio; al Norte, cerca propia de alambre y quebrada de por medio, con terreno de Formán Padilla; al Poniente, con terreno de don Justiniano Loro Castelar, cerco de alambre propio y una quebrada llamada "El Hoyo Sambador", de por medio; y al Sur, con terrenos de doña Carmen León de Morales, cerca pro-

pin de alambre y una quebrada pequeña que desagua en el salto del río pueblo viejo, de por medio. Quien se crea con derecho en el inmueble que ocurre á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *E. Alvarez.—Nicola Tamayo, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado por sí las señoras Matilde y Josefa Penado, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen en el barrio de Candelaria de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, calle intermedia, con casa y solar de Diega Bellaco; por el Norte, con solar de la sucesión de Olaya Moreno; por el Poniente, con casa y solar de Olivia Salinas; y por el Sur, calle intermedia, con solar de Analecto Cuchilla y mide de Oriente á Poniente nueve metros ciento noventa y seis milímetros y de Sur á Norte veinticinco metros ochenta milímetros; todos los colindantes son de este vecindario; no tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente, está amojonado con estacones, lo hubieron por herencia de su finado padre Marcelino Penado y lo estiman en sesenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.—Daniel Aparicio, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Beltrán Herrera, de sesenta y seis años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de "La Merced" de esta ciudad, sin nombre, número 43, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo hubo por compra á Gordiano Orrellana, destazador y de este domicilio y sobreviviente: que dicho inmueble lo estima en ochocientos pesos, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, veinticuatro metros, con solar y casa de Simeón Herrera; al Norte, veintidós metros, calle de por medio, con solar y casa de María Molina y Vicente Osorio; al Poniente, veintidós metros, con solar y casa de Marcelo Sánchez; y por el Sur, la misma medida que la del Poniente, lindando con solar de Dorotea Ramírez; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.—Daniel Aparicio, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,
Hace saber: que á la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Rosalfo Guzmán Alegria, mayor de edad, soltero, herrero y del domicilio de la capital de la República, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de los inmuebles urbanos que adelante se describirán, mediante las formalidades del decreto legislativo de 17 de mayo de mil novecientos. Los inmuebles indicados son los siguientes: Un solar, cultivado de café y algunos árboles frutales que estima en ciento cincuenta pesos plata, situado en el barrio de "Aguacayo" de esta población, con la extensión, al Oriente, de cuarenta y tres metros quince centímetros, lindando por este rumbo con solar de Salvador Aragón, que antes fue de Vicente Rivera, calle de por medio; al Occidente, tiene la extensión de veinticinco metros, quedando un cuadrado que pertenece á Santos Valencia, lindante calle de por medio y con solar de la sucesión de Luz Calderón; en este mismo rumbo, siguiendo el solar cuadrado ya dicho, tiene veinticuatro metros diez centímetros, lindando con Santos Valencia, dueño del cuadrado referido; al Norte, tiene la extensión de ochenta metros, lindando así: calle de por medio, con solar de Crescencio Marroquín con cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros, y comprendiendo el cuadrado precitado, con treinta y seis metros treinta y cinco centímetros, formando así los ochenta metros en todo el rumbo, limitado con el susodicho solar cuadrado de Santos Valencia; y al Sur, mide ochenta metros y linda con solares de Tiburcio y Eusebio Rocios y Agripita Cutiérez viuda de Julián Flores. Este inmueble está cercado de paja con excepción del rumbo Sur que está cercado de palo pique, y no tiene servidumbre ni carga real. Una casa mediana de teja sobre paredes de adobe y su respectivo corredor, situado en el mismo barrio de Aguacayo, valorado en cincuenta pesos plata, con la extensión, al Norte, seis metros cincuenta centímetros, lindando con solar y casa-rancho del mismo interesado; al Sur, mide seis metros cincuenta centímetros y linda, calle de por medio y casa y solar de la sucesión de Vicente Rivas; al Oriente, linda con solar y casa de José Menjivar, calle de las "Parejas" de por medio y mide diez metros cincuenta y cinco centímetros; y al Occidente, tiene los mismos diez metros cincuenta y cinco centímetros de extensión y linda con casa y solar de Sebastián Alas Coronado. Tampoco este inmueble no tiene ninguna ser-

vidumbre ni carga y derecho real. Una casa-rancho en mal estado con su correspondiente solar valorado en treinta pesos plata, situado en el propio barrio de Aguacayo, de las medidas linderos y mojones siguientes: al Norte, mide seis metros cincuenta centímetros y linda con solar de Inés Alfaro; al Sur, mide seis metros cincuenta centímetros y linda con la medianza anteriormente descrita; al Oriente, mide doce metros y linda con solar de José Menjivar, mediando la calle de las "Parejas"; y al Occidente, mide también doce metros y linda con solar de Sebastián Alas Coronado. Este inmueble está exento de servidumbre y carga ó derecho real. Últimamente un solarito situado en el barrio de San Agustín de esta Villa, valorado en veinte pesos, siendo de las dimensiones, linderos y mojones siguientes: al Norte, mide diez y seis metros y linda con solar de Casimira Melgar, viuda de Agabo Marroquín; al Sur, mide doce metros y linda con solar de Vicente Marino; al Oriente, mide entoces metros y linda con solar de la sucesión de Román Castro; y al Occidente, mide once metros sesenta centímetros y linda con casa y solar de Ironeo Barrera; está cercado de palo pique por el Norte y Oriente; por el Sur, con alambre espigado que pertenece á Vicente Marino; y por el Occidente, no tiene cerca, pero sirven de mojones, una piedra enterrada y unos matachos de aguate, tiene además la servidumbre dominante de tránsito que dan Isabel Preza y Jesús Miranda por el lado Occidente, sin servidumbre sirviente ni carga ó derecho real. Los cuatro inmuebles relacionados los ha adquirido el solicitante, por herencia de sus legítimos padres Juan Alegria y Casimira Guzmán y de su hermano también legítimo Hipólito Alegria, y por compra de los derechos hereditarios de Tranquilina y Antonio Alegria, los tres primeros ya difuntos, la tercera del domicilio de esta Villa y el cuarto ó último del domicilio de la Ciudad de Sonsonate. Los colindantes son todos de este domicilio. Si alguien se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las nueve de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Aurelio Marroquín.—Ante mí, Simeón Pérez Cruz, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Braulia Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el centro de esta Villa, que posee de buena fe, el que hubo por compra que hizo á don Patrocino Naves, que los estima en doscientos pesos, cuyos linderos y dimensiones son: del primero linda: al Oriente, con solar y casa de Segundo Rodríguez, mide seis metros doce centímetros; al Poniente, con casa y solar de Cruz Domínguez, mide un metro sesenta y nueve centímetros; al Norte, con casa y solares de Jesús Henríquez, mide nueve metros sesenta y nueve centímetros; y al Sur, linda con solar de mi propiedad, calle de por medio mide once metros treinta centímetros y sus mojones son piedras sembradas, y del segundo, linda al Oriente, con solar de Segundo Rodríguez, mide ocho metros diez y seis centímetros; al Poniente, casa y solar de León Méndez, mide diez y nueve metros sesenta centímetros; al Norte, calle de por medio con solar de mi propiedad, mide diez y nueve metros cincuenta y seis centímetros; y al Sur, linda con solar de Leandro Mejía, quebrada seca de por medio, mide diez y nueve metros setenta y tres centímetros, y los colindantes todos son de este vecindario y la solicitud la ha hecho por sí sin haber proindivisión con otra persona. El que se creyere con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salomé Fernández.—Andrés Padilla, Srío.* 2

El Alcalde Municipal de la Villa de Guadalupe,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Teodora Henríquez de Pineda, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí y en representación de sus hijos legítimos Mignol, Antonio, Pablo, Jesús, Carmen, Sara y Rosenda Pineda, título escrito de dominio y propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el punto denominado "La Loma del Callejón", de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas ó doscientas diez áreas de superficie aladonado y fértil, cultivado de café, y lo hubo como cónyugo sobreviviente de su difunto esposo Gil Pineda, hace como dos años, y linda: al Oriente, con terreno de Tomás Cornejo, mediando brotones de madera viva; al Norte, con el de Nicolás Carrito, mediando en parte cerco de alambre de ésta y un berilo hasta llegar á un palo de pito que sirve de mojón esquinero, lindando también por este rumbo en parte con terreno de la sucesión que represento; al Poniente, con el de Florencio Tamayo y el de la sucesión de Romualdo Morcira, mediando una joyita y el camino del Callejón; y al Sur, con los del mismo Tamayo y Secundino Domínguez, mediando brotones de madera viva que pertenecen al terreno descrito; el cual no tiene ningún derecho ni carga real, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de la sucesión Morcira que es de Verapaz y el señor Domínguez de San Juan No-

nuado y perteneció á los extinguidos ejidos de esta Villa. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Francisco Flores.—Aquilino Flores Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Carmen Mayorga, de oficio las atenciones de su casa y vecina de Sensuntepeque, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado hacia el Oriente de la plaza pública de esta población, solar en que está construida una casa de nueve metros y diez y seis centímetros de largo por once metros y sesenta centímetros de ancho, el que hubo por donación de su señor padre don Vital Mayorga, quien ya falleció y fue negociante y vecino de Sensuntepeque. Estima en trescientos pesos el predio en referencia; lo ha poseído exclusivamente y de buena fe, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solares de los señores Santos Molina y Juan Mendoza; al Norte, con solar de la Iglesia; al Occidente, con la plaza pública, calle de por medio; y al Sur, también calle de por medio, con solar y casa del señor Antonio Rodríguez, todos de este domicilio. Mide al Oriente, treinta y cuatro metros y cincuenta centímetros; al Norte, treinta y cinco metros y sesenta centímetros; al Occidente, veintiocho metros y cincuenta centímetros; y al Sur, veintidós metros y diez y siete centímetros. Si alguno se creyere con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en su oportunidad. | Dado en la Alcaldía Municipal de Guacacotecti, á las dos de la tarde del diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Felipe Rodríguez.—Evaristo Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que don Simforoso Osorio, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto "El Cimarrón" de esta jurisdicción, compuesto de veinte manzanas de extensión ó sea una millara cuatro hectáreas que linda: al Oriente con la calle que conduce á las Salinas de la Herradura; al Norte, con terreno de Anastasio Rivas; al Poniente, quebrada del "Obrajito" de por medio, con terreno de la sucesión de Apolonio Rivas; y al Sur, con terreno de la misma sucesión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido terreno, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Victoriano Valencia.—P. Lance, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de San Sebastián,
Hace saber: que la señora María Paz Ponce de Párragos, mayor de edad, casada y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de dominio de un solar y rancho de tejas paredes de adobe y horcones con un corredor interior en estado ruinoso, de seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho inclusive el corredor; y el solar en que está ubicado mide: por el frente de Oriente á Poniente, veintidós metros setecientos cincuenta y seis milímetros; de fondo de Norte á Sur, por el Oriente, treinta y seis metros sesientos cuatro milímetros; de ancho de Oriente á Poniente, por el Sur, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; de fondo de Sur á Norte, por el Poniente, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; y linda al Oriente, con casa y solar de Manuel Ambóris, cerco de madera de por medio; al Norte, con solares de Félix Mejía y Anita Durán, calle pública de por medio; al Occidente, con solar de Juliana Urrutia, mediando cerco de paja; y al Sur, con solar de Simeona Córdoba, separados por cerco de paja. El inmueble descrito lo poseo en el barrio de San José de esta Villa y lo hubo por herencia de su abuela Olaya Rodríguez. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho que ocurra, | Alcaldía Municipal: San Sebastián, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro. | *J. Luis Guzmán.—Francisco Valladares, Srío.* 2

Albino Díaz, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito por Ministerio de la ley,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Juana Reyes Mariana, de veintiocho años de edad, oficios domésticos, soltera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano compuesto de tres áreas ochenta metros cuadrados, situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, lindante: al Oriente, con solar de casa de Juan Najarro, mediando por este rumbo diez y nueve metros; al Norte, mide veinte metros ochenta centímetros, lindando con solar de Patrocino Cantarero; al Poniente, mide diez y nueve metros y linda con solar y casa de Josefa Barillas, calle de por medio; y al Sur, veinte metros ocho decímetros lindante con solar libre también calle de por medio, no siendo sirviente ni dominante y sin ninguna carga ni derecho real, siendo to-

dos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al solar descrito que se presente á deducirlo dentro del término legal. Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. *Alfonso Díaz.—Daniel Pacas, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Teodora Henríquez de Pineda, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y á nombre de sus hijos legítimos Miguel, Anteo, Pablo Jesús, Carmen, Rosanda y Sara Pineda, título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el centro de esta población, lindando al Oriente, con casas y solares de Dolores Molina y Miguel Urquía, midiendo desde un árbol de tampe que sirve de mojón esquinero, veinte metros sesenta y cuatro milímetros á un palo de pito que también es mojón esquinero; al Norte linda con solares y casa de Manuel Henríquez Parada y Juan García, y mide cuarenta y dos metros setecientos cuarenta y dos milímetros, desde el mojón anterior á una piedra que sirve de mojón esquinero; al Poniente, con solares de Juana Cubas, Julián y Nicolás Carpio, mediando calle pública, y mide treinta y seis metros doscientos sesenta milímetros; y al Sur, con solares y casa de Antonio Henríquez, Anacleto Mejía y Mercedes Hernández, mediando en parte calle pública, y mide por una parte doce metros cuatrocientos ochenta milímetros, quebrando al mismo rumbo siete metros ciento siete milímetros, quebrando al Oriente diez y siete metros setecientos trece milímetros, mediando como mojón esquinero una piedra, de aquí quebrando al Norte veinte metros sesenta y cuatro milímetros á dar á otra piedra mojón esquinero, y de aquí al Oriente seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros á dar al tampe primeramente citado; siendo todos los colindantes de este vecindario. El solar descrito contiene dos casas de teja, sobre horcones y paredes de adobe teniendo la una epíctico cara y medía á doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de Norte á Sur y dos varas y media á diez metros cuatrocientos y cuarenta milímetros de Oriente á Poniente inclusive un corredor que tiene hacia el Oriente, y la otra mide siete metros seiscientos ochenta y ocho milímetros inclusive un corredor hacia el Poniente de ancho. Que dichos solares y casa las adquirió por cesión de su esposo don Gil Pineda hace como diez años, y no es predio dominante ni sirviente ni tiene derecho ni carga real ni proindivisión ninguna, estimándolo en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término y en la forma de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, á las diez del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. *Francisco Flores. Aquilino Flores, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Enrique Zelaya, como apoderado de los señores Santos, Juana Francisca, Margarita, María de la Cruz, Gandelaria, Gregorio y Juan de la Cruz, todos de apellido Martínez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en el cantón Flor Amarilla Abajo de esta jurisdicción, compuesto de ochocientas setenta y cinco áreas, y linda al Norte, con terrenos de Francisco López, Julián Lira, Marcel, Balbina y Julián Castañeda, camino en medio; al Oriente, también camino en medio, con los de Juan Vicente Olmedo y Guadalupe Reyes; al Sur, con el de Dolores Evariz, vinda de Sahagún y el de Eclogio Ramírez; y al Poniente, con los de Juan Juárez y Pedro Avilés, camino en medio, más que adquirieron los señores Martínez como comuneros de la pieza del Volcán de esta ciudad, y no tiene ninguna carga real, siendo todos los colindantes expresados de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á hacer uso de él dentro del término legal. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. *Salvador Avilés. P. Aguilar, Srío.*

José Gregorio Casamahuapa, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Moreno, de treinta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y una casa-rancho ubicada en él, que posee legítimamente sin ninguna carga real, en los suburbios del barrio del Peridillo de esta población, de la capacidad de una manzana de extensión, lindando al Oriente, con terrenos de Doroteo Moreno y Modesto Estrada, camino de por medio; al Norte, con los de Jesús Estrada, Arcadia Rodríguez y Valeria Moreno, calle de por medio; al Poniente, con casas y solares de María y Teresio Valencia y Prudencio Castillo, y la misma calle de por medio; y al Sur, con los de la sucesión de Manuela Coto y terreno de don Julián Camero; y la referida casa-rancho construida sobre horcones y paredes de bajarque y de teja, que mide seis metros de largo por cinco de ancho, siendo los colindantes de este domicilio, y sus mojones

brotones de varias clases; cuyos muebles estima el solicitante en cincuenta pesos y los adquirió por compra que hizo á don Nicolás Moreno. La persona que se crea con derecho á ellas, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. Alcaldía Municipal: Apapa, á las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. *José G. Casamahuapa. Dionisio A. Anzora, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Jesús Mancha, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, situados en el Chagritón en esta jurisdicción, la primera de tres manzanas de extensión, linda al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con campo libre. La segunda de siete manzanas de extensión, linda al Oriente, con terreno del señor Celedonio Dehon; al Norte, con campo libre; al Poniente, campo libre; y al Sur, con campo libre y terreno de don Pedro Gutiérrez, de este vecindario; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las dos y media de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. *Juan P. Salguero. Manuel Orellana G., Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Pedro Esquivel Abarea, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el campo de buena calidad, de cuarenta y seis áreas de superficie plana, que posee en el cantón El Paraíso ó Tesuero de esta jurisdicción; linda al Oriente, con terreno de Esteban Jovel, limitado por una línea recta y un zanjo viejo; al Norte, con el mismo Jovel, separados por el antedicho zanjo, al Poniente, con la Quebrada Vieja, limitado por bordes naturales y al Sur, con terreno de Juan Abarea, camino vecinal de por medio. Este terreno lo adquirió por compra á Rosalía Jovel, y no tiene carga real que lo afecte, y lo estima en ciento cincuenta pesos incluyendo una casa de teja, de bajarque, con corredor de cinco y medio metros de largo y cinco de ancho construido en él. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, á las cuatro del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. *J. Luis Guzmán. Francisco Valladares, Srío.*

José Alberto Cruz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito, Hace saber: que la señora Teodora Hebeverría, de cuarenta años, viuda, casada y de este vecindario, solicita por sí título de propiedad de un solar urbano del barrio de San Miguel de esta ciudad, de la forma de un pentágono irregular, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, lindando con casa de la sucesión de Esteban Rivera, mediando cerca de la pila de la coliante; al Norte, en dos secciones, mide la primera diez y seis metros quinientos once milímetros y la segunda nueve metros setecientos cincuenta y dos milímetros, linda con casa y solar de Hermenegildo Monjivár y solar de la sucesión de Simón Rivera, dividido por cerca de piedra y madera y trancoral, siendo la cerca de madera de la experimenta; al Poniente, treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, lindando con solar de Luz Menjivar, cerca de madera de la solitante de por medio; y al Sur, diez y siete metros doscientos sesenta y seis milímetros, lindando con casa y solar de José María Peña, divididos por paredes de adobe de su propiedad, siendo los colindantes de este vecindario. Tiene como accesorios una casa y una mediana de teja y una casa púaja. Lulo el solar por compra á los señores Manuel Bracheta, José María Gracia y Juan Muravilla, ex. primero agricultor y los otros jornaleros, todos de este vecindario, ya difuntos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión, ni es predio dominante ni sirviente y lo estima en trescientos cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, ocurra en la forma y término legales. Alcaldía Municipal: Hobasco, á las dos de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. *J. Alberto Cruz. T. G. Martínez, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora doña Bernabé López de Vides, mayor de edad, casada, oficios domésticos y vecina de Atenencia, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el punto llamado El Saguinayal de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas ó sean docientas ochenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Herculano Jirón, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de don Jeronías Regalado; y al Sur, con terreno de la solitante; todos los colindantes son de este vecindario. El terreno descrito lo hubo la peticionaria por compra que le hizo á Joaquín Orellana mayor de edad, agricultor y vecino de Olcutlán; cuyo inmueble está libre de gravámenes, carga ó derecho real y lo estima en sesenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley. Dado en la Al-

caldía Municipal de Topacoyo, á las once de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. *Herculano Jirón. Bernabé López, Srío.*

José Alberto Cruz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, Hace saber: que doña Hilaria Ayala, viuda, de don Esteban Zepeda, de sesenta y cinco años, de oficios de señora de su casa, de este domicilio, con residencia en el sitio del rancho Quemado, por medio de su apoderado general, doctor don Lucio Aivarerra, ha solicitado título de dominio de un solar del barrio de "Los Desamparados", de esta ciudad, cuyo polígono forma un rectángulo que mide sesenta y tres metros de Norte á Sur por treinta de Este á Oeste, y lindando al Oriente, con solares de la señora Ceber Abrego y de don Rubén Martínez, mediando cerca; al Norte, con solares de la sucesión de don Doce de Abrego y don Juan Vega, mediando la calle de Misericordia Occidental, con los de don César Guardado y don Vicente Mozo, calle de La Democracia de por medio; y al Sur, con el de Coronada Valladares, por terreno. Dicho solar tiene como accesorios casa, cercas y cultivos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos reales en él ninguna otra persona con quien existiera proindivisión. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en él, ocurra á deducirlo. Alcaldía Municipal: Hobasco, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. *J. Alberto Cruz. T. G. Martínez, Srío.*

Se hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado Jesús Clímaco, solicitando se le extienda título de propiedad de un inmueble que posee en el barrio de Calvario de esta ciudad, de ocho metros de frente por quince de fondo; linda al Oriente, calle de por medio con casa de Ramón García; por el Poniente, con casa de Paula Muñoz cerca de madera de por medio; al Sur, con solar y rancho de Felipe García; por el Norte, con solar y casa de Simón Errazo; el solar lo hubo por herencia de su madre Julianna Clímaco, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en la cantidad de treinta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. Alcaldía municipal de San Vicente, á las diez de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro. *D. Rivera. R. J. Pineda, Srío.*

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Francisco Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar situada y construida en el centro de esta ciudad, cubierta de teja sobre horcones, paredes de adobe, y linda al Oriente, con casa y solar que fue de doña Mercedes Mena, hoy del doctor don Tomás M. Jovel, y mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, calle de por medio, casa del Sr. Felipe Gómez y mide diez y seis metros setecientos y cinco milímetros; al Poniente, calle de por medio, casa de doña Carmen Pineda y de la sucesión de don Basilio Blundón y tiene la misma medida del rumbo Oriente; y por el Sur, con solar y casa de doña Rosa Flores Toche, y mide quince metros cuarenta y ocho milímetros; todos los colindantes son de este domicilio, no es sirviente ni dominante, tiene carga real que es el alumbrado público; no tiene proindivisión con ninguna otra persona, tiene tapales á los caminos Poniente y Sur, y lo hubo por herencia de su finado padre don Carlos Castillo, mayor de edad, quien fue labrador y de este vecindario y lo estima en setecientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Ceratán, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. *Ramón Méndez. Daniel Aparicio, Srío.*

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Adela Flores, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual está construida una casa de teja, sobre horcones, techada de madera, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar y casa de la señora Práxedes Quintanilla y mide treinta y seis metros y sesenta y cinco milímetros; al Norte, calle de por medio, con solar del Banco Salvadoreño y casa y solar de Luisa Solano y mide veintiseis metros trescientos cuarenta milímetros; al Poniente, con casa y solares de Concepción Orrego y Ramona Ruiz, y tiene la misma medida que el rumbo Oriente; y al Sur, con solar de Antonia Meléndez y tiene la misma dimensión del rumbo Norte; todos los colindantes son de este vecindario, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión, no está cercado por ningún lado, es dominante, y lo hubo por compra á los señores Jesús Lobo, Petrona Aparicio y Ramona Alvarado, el primero ya difunto, quien fue labrador y de este vecindario y los otros de oficios domésticos, también de este vecindario y que sobreviven; y lo estima en doscientos pesos. Quien se

crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día veintinueve de setiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 2

Raimundo Sánchez, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Tránsito Ayala, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que hace más de cinco años que lo posee de buena fe en esta población, sin carga ni derecho real, que lo hubo por compra que hizo al señor Angel Lazo de este vecindario, ya difunto, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con alguna persona; y lo estima en cincuenta pesos, los linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de doña Paula Calles, limitada con dos mojonas de piedra equineras, línea recta de Sur á Norte, mide veintisiete metros; al Norte, con casa y solar del Presbítero don Manuel J. Artiga, dividido con un tapial de adobe y simiento de piedras de Artiga hasta un mojon de piedras; y mide veinticinco metros; al Poniente, con solar del señor Artiga, los divide un cerco de piedra y paja de Artiga y un mojon de piedra, mide veintidós metros; y al Sur, con una calle, mide veintisiete metros; los colindantes, de este vecindario. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley. | Alcaldía municipal: Quezaltepeque, septiembre dos de mil novecientos cuatro. | Raimundo Sánchez | Julián Salvador, Srío. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Valencia, de treinta y tres años de edad, soltero, farmacéutico, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano número 23; no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, y mide: al Oriente, diez y seis metros con solar y casa de Juan Rosa Requena; al Norte treinta metros y linda con casa y solar de la sucesión de Catarina Chávez; al Poniente, diez y seis y medio metros y linda, calle de por medio, con solar y casa de Joaquina Moreno; y por el Sur, tiene la misma medida que la del Norte, lindando, calle de por medio, con solar y casa de Martina Rodríguez, siendo todos los colindantes de este vecindario; que dicho inmueble lo hubo por compra á Salvador Valencia, mayor de edad, labrador y de este domicilio, quien sobrevive; que está cercado de huiscoyal en los rumbos Sur y Oriente y lo estima en diez y seis pesos. El que se crea con derecho al referido inmueble que ocurra á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día veintidós de setiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Calixto Ramírez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en el cual está construida una casa de tejas en galera, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, casa y solar de Manuel Parada y mide veintiseis metros setecientos cincuenta milímetros; al Norte, con solar de Concepción Hernández y mide diez y ocho metros trescientos noventa milímetros; al Poniente una barranca intermedia, con casas de Asunción Palacios y Alonso Rodríguez, y mide veinticinco metros noventa y seis milímetros; y por el Sur, con solar y casa de Antonia Alegría y mide veintidós metros setecientos treinta milímetros; todos los colindantes son de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es sirviente ni dominante y lo estima en sesenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día veintinueve de setiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Pedro Lazo, abogado y del domicilio de Atiquizaya, en concepto de oposedado del señor Eliseo Cárcamo, mayor de edad, agricultor y del domicilio del pueblo de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, solicitando se le admita probar sumariamente que su poderdante, de una manera proindivisa, no interrumpida, quinta y pacífica, en unión de sus coherederos en la sucesión de su padre don Miguel Cárcamo y añadiendo la posesión exclusiva de éste, han poseído á nombre propio una finca rústica de café cosechero, denominada San Miguel, situada en el cantón. El Sacamul de esta jurisdicción, por más de veinte años. Dicha finca, compuesta de treinta y seis manzanas ó veintidós hectáreas y veinte áreas, y está limitada de la manera siguiente: al Oriente, líneas de don Francisco y Modesto Mendoza y Paulino Salazar; barranca en medio; al Poniente, líneas de la sucesión de Juan de María Linares, Juan Herrera y sucesión de Carlos Linares y Mario González, barranca en medio; al Norte, fin-

casas don Francisco Mendoza y Raimundo Portillo, barranca en medio; y al Sur, con líneas de doña Cipriana Morales, don Paulino Salazar y de Antonio Munguía Morales, camino en medio. Los coparticipes en el inmueble descrito son: doña Carmen Cárcamo, de este domicilio, don Marcial, doña Ester, doña Luisa Cárcamo y el menor Guillermo Vaga Cárcamo. Quien se crea con derecho sobre tal inmueble, ocurra á deducirlo. | Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veintiocho de setiembre de mil novecientos cuatro. | Filiberto Ariles. | Eléazar López, Srío. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Murillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: de Oriente á Poniente por ambos rumbos, veintidós metros; de Norte á Sur al lado Oriente, trece metros ocho centímetros; por el rumbo Poniente, once metros veintidós centímetros; y linda: al Oriente, calle en medio, con solar de la sucesión del doctor Rafael Ortiz; al Norte, con solares de la peticionaria y de don Manuel Ariz; al Sur, con solares de Máxima Solís y Natalia Figueroa; y al Poniente, con solar de Juana Blanco, todos los colindantes son mayores de edad y de este vecindario. El referido predio está cercado con paredes de adobe por los cuatro rumbos en postes y en él está construida una casa y un medio-agua sobre horcones y paredes de adobe, la casa y el medio-agua con su correspondiente corredor, dicho inmueble lo estima la solicitante en dos mil pesos, y lo hubo por compra que hizo á los señores Espectación Hidalgo y María Silvestre Blanco ya difuntos. El inmueble en referencía no es dominante, no tiene carga real, ni es sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal. | Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de setiembre de mil novecientos cuatro. | Rafael Martínez Lemus. | Mateo Paz P., Srío. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don David Grjalva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza rústica, que posee en el cantón Rincon Grande de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con finca de la sucesión de Cristino Belloso, representada por Juan Asencio, zanja en medio; al Poniente, con finca de Juan Mejía Terán, barranca en medio; al Norte, con terreno de Antonio Figueroa, cerco de palo pique en medio; y al Sur, con terreno de Lázaro Figueroa, cerco en medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga real y lo hubo por compra que el solicitante hizo á Dáhlia Antonia Figueroa, quien es mayor de edad y de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de setiembre de mil novecientos cuatro. | Rafael Martínez L. | Mateo Paz P., Srío. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María de Jesús Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos que posee de buena fe en esta jurisdicción y que pertenecieron á los extinguidos ejidos de esta villa: el primero se compone de cuatrocientos veinte áreas de extensión, lindando: al Oriente y Poniente, con terrenos de Jenaro Salaverría; al Norte, los de la sucesión de don Miguel Cárcamo; y al Sur, terrenos del doctor José Zenón Poñate y Angel Chachagua y está situado en el lugar Cerro Largo; y el segundo en el lugar La Puente, compuesto de sesenta áreas de extensión, cultivadas de café cosechero, lindando: al Oriente, con cafetal de Simón Mendoza; al Poniente, y Norte, zacatal de Román Mendoza, padre; y al Sur, finca de Miguel Mendoza, quebrada de por medio. No tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho á dichos terrenos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á veintiocho de setiembre de mil novecientos cuatro. | A. C. Martínez. | Jerónimo M. Morales, Srío. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Segovia, mayor de cincuenta años de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que estima en trescientos pesos y que hubo por compra á Candelario Villegas ya difunto; cuyo inmueble está situado en arroyales del barrio de la Parroquia de esta ciudad, consta de cinco manzanas de extensión aproximadamente, está cercado de paja y linda: al Oriente, con huatal de la sucesión de Ponciano Berrios; al Norte, con el de Francisco Herrera; al Poniente, camino de por medio, con huatal de la sucesión de Juan Rosa-

los; y al Sur, callejón de por medio, con huatal de la sucesión de Julián Segovia, no tiene carga ni derecho real de ninguna especie, es predio sirviente y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día veintiseis de setiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ramona Torres Cuchilla, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de La Merced, de esta ciudad, n.º 31, sin nombre, no es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho real que pertenezca á otra persona, el cual solar adquirió por compra que hizo á don Ricardo Munguía, comerciante, sobreviviente y de este mismo vecindario, según sus dimensiones y linderos: al Oriente, veintiseis metros, con solar de don Baltazar Parada; al Norte, calle de por medio, mide entonces metros y linda con casas y solares de la sucesión de Ramón Rodríguez y de don Baltazar Parada; al Poniente, veintidós metros, con casa y solar de Narciso Jovel; y al Sur, entonces metros, con casa y solar del doctor Federico Penado, todos los colindantes son de este vecindario; dicho inmueble tiene como carga real el alumbrado público y lo estima en quinientos pesos; la casa está incluida en el solar y es de tejas, paredes de adobe, construida de sus propios fondos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 2

Marcial Novoa, Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Dionicio Flores, mayor de edad, labrador, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de Santa Rosa de esta villa, los que hubo por compra á Nicolás Jaimes María ya finado; el solar es de forma triangular, de la extensión por el lado Oriente, de Norte á Sur, veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros; al Norte, de Oriente á Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cinco milímetros; por el Occidente, con el vértice que forma los dos lados del ángulo superior; y por el Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, y sus linderos son: por el Oriente, con solar y casa de Sabina Jiménez, que fue antes de Vicenta Hernández de Chávez; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Julio Urquilla, antes de Francisco Acevedo y solar de Fermín Pérez; al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Marcelo Flores; y al Sur, con solar de la misma sucesión Flores. La casa es de paredes de adobe en regular estado de teja, y mide: de Oriente á Poniente, seis metros, por cuatro de Norte á Sur; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en cincuenta pesos; no tiene carga ni derecho real que corresponda á otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apastepeque, á las once de la mañana del día veintinueve de setiembre de mil novecientos cuatro. | Marcial Novoa. | Rafael S. Miranda, Srío. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Salvadora Vásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbano, situado al Oriente de esta población, cuyos linderos son como sigue: al Oriente, linda, con casa y solar de Justo Pérez, y mide diez y nueve metros setenta y dos centímetros, en línea recta, teniendo de mojonas equineras, un árbol de tomate, una piedra y un árbol de hízote; al Norte, con solares de Rosalío Ramos y Cirino Campos, midiendo por este rumbo treinta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros; al Sur, linda con el mismo solar del mismo señor Pérez y mide por este rumbo, treinta y nueve metros veintidós centímetros; teniendo de por medio una cerca de paja perteneciente á Justo Pérez; y al Poniente, con la calle pública de esta población y resto del solar del vendador Francisco Borja, y mide por este rumbo veintinueve metros veinticuatro centímetros en línea recta. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, á las nueve de la mañana del día veintinueve de setiembre de mil novecientos cuatro. | José María Vásquez. | Dionisio Gutiérrez, Srío. 2

El Alcalde que suscribe, Hace saber: que el señor Ursula Méndez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, se ha presentado por sí á esta oficina, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente en el lugar denominado Peña Partida, de esta jurisdicción, inculto y constante de cuatro manzanas ó dos-

ciento ochenta áreas, lindante al Oriente, fundo de Ramon Mata, maderado de por medio; al Norte, de Marcelino Méndez, mojon un palo de tempate; al Poniente, fundo de don José Enrique Montes, río de Copina de por medio; y al Sur, terreno del mismo señor Montes, maderado con medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente a deducirlo en esta oficina en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Vicente Arriola. | Cruz Maradiaga, Srio. 2

Juan Arévalo, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado Juan Pineda, mayor de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico situado en el Amatón, en parte de la comunidad de Talchulaya, de esta jurisdicción; sin número ni derechos reales, que pertenezcan á otra persona, y se compone de dos manzanas de superficie más ó menos, laderos y cultivado de café, que linda: al Oriente, con terreno de Eusebio y Eulalio Rivera; al Norte, con terreno de Magdalena Portillo; al Poniente, con campo libre; al Sur, con terreno de Claudio Pineda; todas de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley. Dado en la Alcaldía municipal: La Reina, septiembre veintiocho de mil novecientos cuatro. | Juan Arévalo. | Alejo Alvarenga, Srio. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Sotero Morán, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos situados en el lugar llamado Palo de Agua de esta jurisdicción, compuestos cada uno de setenta y ocho áreas, lindando: el primero, al Norte, con propiedad de Pedro Cruz; al Poniente, con terreno de don José Antonio Cáceres, que fue de Beltrán Mendoza; al Sur, con el de Julián Carranza; y al Oriente, con el de Basilio González; el segundo linda: al Norte y Oriente, con terreno de Basilio González; al Poniente, con Julián Carranza; y al Sur, con Francisca González; dichos terrenos los hubo por compra que hizo á María Ciríaca González y Dolores Cea de Moraza y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal. Alcaldía Municipal: El Progreso, septiembre veintisiete de mil novecientos cuatro. | A. C. Martínez. | Jerónimo M. Morales, Srio. 2

El infrascrito Alcalde municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se á presentado doña Mercedes Zelaya, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y sin carga real, situado en el cantón del Papalón de esta jurisdicción, correspondiente á los extinguidos ejidos de esta villa, de la capacidad, de docientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con huatal de Coronado Hernández; al Poniente, con huatal de Lino Navarrete, camino vecinal de por medio; al Norte, con huatal de Francisco Chávez Tiza, hoy de Dámaso Pineda y Valentín Alegria; y al Sur, con huatal de la sucesión de Tomás García, quebrada de por medio, cercado en todos sus rumbos, pero de estos le pertenecen los del Poniente y Norte y toda de este vecindario cultivado de cordeles el terreno. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Nicolás Rivas. | R. Flores F., Srio. 2

El infrascrito Alcalde municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual Natividad, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico en el lugar llamado El Tempisque de esta jurisdicción, de cuatro y media manzanas de superficie, de las cuales una y media manzana está cultivada de café y el resto inculto, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de don Antonio Cáceres; al Norte, con los de Teresa Cruz; al Poniente, con los de Buenaventura Guelez y Longino Mendoza; y al Sur, con el del mismo Longino Mendoza. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad y una pequeña parte por compra á Vicente Natividad, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal. Alcaldía Municipal: El Progreso, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro. | A. C. Martínez. | Jerónimo M. Morales, Srio. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Anacleto Carrillo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, perteneciente á los que fueron ejidos, compuesta de diez manzanas de capacidad poco más ó menos, situado en el lugar El Chantal cantón del Papalón de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de Nicolás Martínez y

del Dr. Demetrio Villatoro, dividiéndose con el de éste por la cima de loma del Caenguezal; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, camino vecinal de por medio que conduce á esta villa, con terrenos de la sucesión de Juan Pío Chávez y Pascual del mismo apellido; y al Sur, brotón de Caenguananzal de por medio, con terrenos de Pascual Chávez, Ricardo Urrutia y doctor Demetrio Villatoro, esta vecino de la ciudad de San Miguel, Urrutia de la de Chinameca y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Nicolás Rivas. | R. Flores F., Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Reyes Portillo, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico sin número ni carga real de que es poseedor de buena fe de fecha anterior, según documentos presentados, de capacidad de dos manzanas de extensión poco más ó menos, situado en el punto La Cuñada, en los extinguidos ejidos y jurisdicción de este pueblo, distrito y departamento de La Unión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de los señores Pedro Bonitez, Juan Arbaiza y Sinfrosina Bonilla; al Norte, con terreno de Juan Arbaiza; al Poniente, con terreno de Gil Escobar; y al Sur, con la hacienda San Lucas de la sucesión de José María Beheverría y otros, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Yacuajiquín, á las doce del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Adán García. | Dámaso Alvarez, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Nemecio Flores, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco manzanas de terreno de extensión superficial, y de naturaleza rústica, lindante al Oriente, con terreno de Jorge Méndez; al Norte, con terreno del General don Aquilino Duarte, río de por medio; al Poniente, con terreno de Coronado Murcia; y al Sur, con terreno de la sucesión de Timoteo Ochoa; dicho terreno está situado en el sitio San José El Sacare, en el punto llamado el Zarzal de esta jurisdicción, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de La Palma, á las dos y media de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Juan F. Salguero. | Manuel Ordoña G., Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de Hopango, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Rita Luna, mayor de edad, oficios domésticos y del vecindario de Dolores Apulo, valle de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en esa misma jurisdicción, y cuyos linderos y dimensiones son como sigue, según el escrito que presenta: al Oriente, ó sea de Sur á Norte, mide treinta metros, siguiendo una sangradera hacia arriba, forma esquina un árbol de flor amarillo, y linda por este rumbo con solar del señor Rosa Ramos, separada por la sangradera dicha; al Norte, ó sea de Oriente á Poniente, mide veintinueve metros; siguiendo una arboleda de paraísos á pasar por un acetiuno, forma esquina una piedra y linda, calle de por medio, con solar de Rafael Aguilar; al Poniente, ó sea de Norte á Sur, mide diez y ocho metros. Pasa la línea por un árbol de madre-cacao y brotones de tempate, hasta llegar á un árbol de poniente que forma esquina; al Sur, ó sea de Poniente á Oriente, mide diez y nueve metros, y por este rumbo, de Norte á Sur, mide veinte metros. Sirven de línea un árbol de madre-cacao, un paraíso, un flor blanco y sigue por una sangradera abajo; linda por el Poniente, con solar de la señora Calixta Montes, y al Sur, dos flancos horizontal y paralelo, con solar de Melecio Márquez y otro llanco, al Sur, con solar de Píoquinto Henríquez. Dicho solar contiene una casa de feja, con paredes de bajareque y arranques de adobe y como de ocho varas de largo por seis de ancho; que no tiene ninguna carga ni derecho real; que no es predio dominante ni sirviente y que los colindantes expresados son todos vecinos del mismo valle de Dolores Apulo. Valúa su terreno en cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. | Hopango, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Casmiro Medina. | Francisco Zaldívar, Srio. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sotero Urias, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, el que linda: al Oriente, con solar de Salvador Orantes hijo, y mide empezando por la calle y siguiendo rumbos Noroeste, diez y siete metros once centímetros, y cambiando hacia el Noroeste, mide quince metros; al Norte linda con solar de Tomás Clara y Nazaria del mismo apellido, y siguiendo de punto que dejamos miden-

se cuatro metros cuarenta centímetros con rumbo Poniente, y cambiando hacia el Norte mide cuatro metros setenta centímetros, y de aquí se cambia al Poniente midiendo doce metros setenta centímetros hasta llegar á un palo de tempate, y siguiendo al Suroeste por un palo-pique en la reguera de la casa de Margarita Hernández, mide doce metros, lindando con solar de ésta, de aquí se cambia al Oriente y con cuatro metros cincuenta centímetros se cambia al Sur, con siete metros cuarenta centímetros hasta salir á la calle, siempre lindando con la señora Hernández, y de aquí sobre la calle mide veinte metros diez centímetros hasta llegar al punto de partida; siendo los colindantes todos de este vecindario, y lo hubo por compra que de él hizo á Tomás Clara, estimándose en docientos pesos, no teniendo cargas ni derechos reales. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Nonualco, á las once de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Salomé Fernández. | Andrés Padilla, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual Bonilla, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar ó faja de terreno que está cercado en su alrededor, la que está situada al Poniente y dentro del perímetro de esta población, en el Distrito de Osicala, Departamento de Morazan, de capacidad como de ciento cinco áreas; y linda: por el Oriente, con el río de tomar agua de esta población, en cuyo trayecto mide veinticuatro metros lineales; por el Norte, con terreno de Cornelio Guzmán, en donde mide cien metros lineales; por el Poniente, con terreno de propiedad del interesado, midiendo ciento sesenta y un metros; y por el Sur, con terreno de Bárbara Bonilla, midiendo cien metros lineales. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en Corinto, á las cuatro de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Apolonio Alvarenga. | Isidro J. Hernández, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Rafaela Aguilar, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón El Barro de esta jurisdicción, compuesto el primero de quince tareas ó sean cuarenta y dos áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Victoriano Aguirre, cerca propia de por medio; al Norte, con terreno de Petrona Aguilar, partes de izole de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Aguilar, cerca del colindante de por medio; y al Sur, terreno de José Antonio Trejo, cerca de brotón del colindante de por medio. El segundo se compone de quince manzanas ó cuarenta y dos áreas y sus linderos son: al Oriente, terreno de Rodrigo Martínez, con dos árboles, uno de jocote y otro de guachipilín de mojoneros medianeros; al Norte, camino real de Sonacate de por medio, con finca de doña Angela S. de Monóndez; al Poniente, con terreno de Petrona Aguilar, cerca de la colindante de por medio; y al Sur, con terreno de José Antonio Trejo, cerca propia de por medio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea, Srio. 3

Félix Rodolfo Cristales, Gobernador Político del Departamento, Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado don Rafael Silva, mayor de edad y vecino de Tacuba, de este Departamento, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno nacional rústico que posee de buena fe, situado en Los Chinos, jurisdicción del indicado pueblo de Tacuba, como de diez manzanas ó sean setecientos áreas, el cual lo tiene acotado, cultivado con zacate y algunos árboles frutales, y linda: al Poniente, con terrenos de don Juan Caballero y de don Onofre Durán; al Norte, con terrenos de don Guadalupe Gómez, mojon un tronco de una ceiba; al Sur, con terrenos valdíos y sistatonales; y al Oriente, con terreno de don Juan Caballero y el cerrito El Tigüilote. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley. | Librado en la Gobernación Política del Departamento: Ahuachapán, á las ocho de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | F. R. Cristales. | J. Antonio Cornejo, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Murga, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Angel de esta ciudad, el cual lo posee desde hace muchos años y se compone de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros sesenta milímetros, y linda con casa y solar de Antonio Henríquez; al Sur mide veintidós metros, y linda con solar de la sucesión de don Claro Cadenas; al Poniente mide

veintidós metros sesenta milímetros, y linda con solar de Jerónimo Gómez, calle en medio; y al Norte mide veintidós metros, y linda con solar de la sucesión de don Francisco Guerrero, calle en medio; al Sur todos los colindantes mayores de edad y de este domicilio. El solar descrito tiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, y lo estima la solicitante en ochocientos pesos, lo hubo por compra que de él hizo el doctor don Raquel Guerrero, quien fue mayor de edad, abogado y de este domicilio, ya difunto. Dicho solar no tiene carga real ni derecho en proindivisión con otra persona, está cercado con cercos propios de tirabuzón por todos los rumbos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, á las nueve y media de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Anunciación Urrutia.* | *Matco Paz P.,* Srío. 3

Félix Rodolfo Cristales, Gobernador Político del Departamento.

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado don Guadalupe Gómez, mayor de edad y vecino del pueblo de Tacuba de este Departamento, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico nacional que posee de buena fe, situado en Los Chinos, jurisdicción del indicado pueblo de Tacuba, compuesto de diez manzanas ó sean setecientas áreas de extensión, el cual lo tiene acotado, cultivado con zacate y algunos árboles frutales, y linda: al Poniente, con terrenos de don Onofre Durán, poseído de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Domingo Tobar, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de don Rafael Silva, mojoné al tronzón de una coiba; y al Oriente, con terrenos valdíos y sistatenales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | Librado en la Gobernación Política del Departamento: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *F. R. Cristales.* | *J. A. Cornejo,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Mariano Cáceres, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Ahapuc de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y un séptimo ó sean ciento cincuenta áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de la sucesión del doctor Isidro Magaña, que fue de Simón Chachagua y Emeterio Méndez, cercas de brotón de por medio; formando aquí en este rumbo un cuadrado que se introduce en los terrenos de la sucesión Magaña y Méndez, lindando por un lado con la sucesión dicha, y por los otros dos lados con Méndez; al Oriente, con terreno del solicitante, camino que conduce á Atiquizaya de por medio; al Sur, con terrenos del solicitante y Pedro Mostiza, cerca de por medio; y al Poniente, con terreno de Eduvigis Zepeda, cerca de por medio. El que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Pedro Morán.* | *Pedro Antonio Zea,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Bolaños, mayor de edad, sastrero y de este vecindario, solicitando en su nombre se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de este pueblo y que hubo por donación que le hizo su legítimo padre José María Bolaños, ya difunto, conocido también por González, hace nueve años; sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente mide veinte metros setenta centímetros, lindando con solar de Fermín Fuentes y casa y solar de Miguel Sevillanos; al Norte mide veinticuatro metros veinticuatro centímetros, lindando con solar de Beatriz Ramírez y casa y solar de Juan Angel; al Poniente mide veinticuatro metros diez y siete centímetros, lindando con solar y casa de Justo Hernández tercero; y al Sur mide veinticinco metros ochenta y un centímetros, lindando con solares de Florencio Rosales y Albino Cornejo. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Soyapango, á las nueve de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Julián Camus.* | *Zofelino Magén,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Victoriano Cerón, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado La Sabana Grande de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y dos tareas, iguales á doscientas veintiocho áreas cuarenta centímetros de extensión, cultivado con vara de carrizo, café, árboles frutales y montaña, es de superficie acotada, que linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de la sucesión de José Laínez y Lázaro Hernández; al Norte, con terreno de Jacinto Mazono y Santos Flores, una parte de cerco

prodió de por medio; al Poniente, una parte de cerco propio, con terrenos de Candelario Pian y Nazario Ramírez; y al Sur, cerco propio, con terreno de Alejandro Flores; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real que pertenezca á otra persona, que lo hubo por compra que de él hizo á Victoriano Sión; en la suma de ochenta pesos. El que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de Nahizalco, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Pedro Cruz.* | *Jesús Ramírez,* Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Ricardo Moreira hijo, Juez primero de primera instancia de lo Criminal del Departamento.

Cita y emplaza al reo Antonio Molina para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer uso de su derecho de defensa en la criminal que se le sigue por hurto de ganado; bajo el apercibimiento de declarárselo rebelde si no lo verifica dentro del término expresado. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo Molina, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado primero de primera instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Moreira h.* | *Ramón Arce,* Srío. 3

Manuel Cisneros, Juez segundo de primera instancia de lo Criminal de este Departamento.

Cita y emplaza al reo Joaquín Hernández para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en su compadre Eusebio del mismo apellido. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado segundo de primera instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos tres.—*Manuel Cisneros.* | *Adolfo Martínez,* Srío. 3

Antonio Rafael Méndez, Juez segundo de primera instancia de lo Criminal de este Departamento.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Pedro Trojo para que dentro del término de quince días

comparezca á esta oficina á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Froilán Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado segundo de primera instancia de lo Criminal del Departamento de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Antonio R. Méndez.* | *Pedro López C.,* Srío. 3

Raúl Arango, Juez primero de primera instancia del Departamento de La Paz.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Tomás Vásquez, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta misma, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado malicioso en Luis y Rosendo del mismo apellido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado primero de primera instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las nueve y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raúl Arango.* | *M. de J. Varela,* Srío. 3

Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador

Se convoca á los señores socios á Junta General extraordinaria para el día seis de noviembre próximo entrante, á las 2 p. m. Se tratará de la reforma del Art. 8 de los Estatutos sobre la conveniencia de fijar un plazo en que los herederos de los socios difuntos pueden retirar sus ahorros ó entenderse que, pasado, el plazo se tendrán como socios en su calidad de herederos.

También hay que elegir un miembro de la Junta Directiva, por renuncia del que fue electo en la última Junta General ordinaria.

San Salvador, octubre 18 de 1904.
3—3 *J. Loucel.*—Presidente.

San Salvador—Imprenta Nacional.

ITINERARIO DE LOS TRANVIAS DE SAN SALVADOR Y SANTA TECLA

HORA DE SALIDA DE LOS CARROS (RELOJ DE CASA BLANCA)

	A. M.					Últimos carros	P. M.
	Primeros carros	7.10	7.30	7.50	8.10		
Hospital Rosales	6.50	7.10	7.30	7.50	8.10	y así sucesivamente cada veinte minutos hasta	7.50
Cambio Sagrera	7.00	7.20	7.40	8.00	8.20		
Artillería	5.30	5.50	6.10	6.30	6.50		
Casa Mata	5.40	6.00	6.20	6.40	7.00		
Cambio Call	5.50	6.10	6.30	6.50	7.10		8.30
Aculhuaca	6.00	6.20	6.40	7.00	7.20		7.20
Mejicanos	6.04	6.24	6.44	7.04	7.24		7.35
Cambio Cheyne	5.50	6.10	6.30	6.50	7.10		
Mentidero	5.40	6.00	6.20	6.40	7.00		
Mercado	6.10	6.30	6.50	7.10	7.30		
Puerto Nuevo	5.40	6.00	6.20	6.40	7.00		
San Jacinto	5.50	6.10	6.30	6.50	7.10		7.50
Finca Modelo	6.10	6.30	6.50	7.10	7.30		6.50
Estación F. C. Occidental	6.05	6.25	6.45	7.05	7.25	7.05	
Estación Santa Tecla	6.00	6.20	6.40	7.00	7.20	7.00	
Plazuela Zurita	6.10	6.30	6.50	7.10	7.30	7.10	

Por ahora, quedan suprimidas las conexiones de unas líneas con otras, por no poderlas atender con la puntualidad que exige el Reglamento.

El carro que sale de la Plazuela Zurita se dirige ordinariamente á la Estación del F. C. Sta. Tecla, excepto á las 10.50 a. m. y 4.10 p. m., que va á la Estación del F. C. Occidental.

Los primeros carros para Aculhuaca, Estación Ferrocarril Occidental y Mejicanos salen de frente al Teatro; y los que se dirigen á San Jacinto y Finca Modelo, de frente al Correo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, sábado 22 de octubre de 1904

NUM. 247

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 21 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que del cargo de Director del Manicomio ha presentado el señor don Antonio González, dándole las más expresivas gracias por los importantes y dilatados servicios prestados al establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Delgado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 21 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor Alfonso Quiñón M., Director del Manicomio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Delgado.

SECRETARÍA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 22 de 1904.

El Poder Ejecutivo, deseado premiar á una parte del personal de la Policía de Línea de esta Capital, por los importantes servicios que prestó en el incendio ocurrido en la madrugada del 16 del corriente mes, y de conformidad con el informe del Director General del Ramo; ACUERDA: autorizar el gasto de un mil quinientos pesos (\$1,500), que se distribuirán entre los individuos que componen aquel Cuerpo, de la manera que en otro lugar se expresa. Esta erogación se hará por la Tesorería General, imputándose al sobrante de las rentas públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Pacas.

LISTA de Oficiales, empleados y Agentes de la Dirección General de Policía á quienes, por sus buenos servicios prestados durante el incendio ocurrido en la madrugada del diez y seis del corriente, premia el Supremo Gobierno con la cantidad de mil quinientos pesos, repartidos así:

Ayudante interino Joaquín Zaldívar, se distinguió	8	22
Secretario Manuel R. Aguilar, se distinguió	15	15
Instructor Antonio O. Vilanova, se distinguió	22	22
Guarda Almacén Arturo G. Avilés, se distinguió	15	15
Escribiente Juan E. Aberle, se distinguió notablemente	25	25
Escribiente Tito López Pineda	8	8

Primera Sección:

Inspector Rosendo E. Herrera, se distinguió	15	15
" Manuel Sánchez, se distinguió	15	15
Cabo 1º Lázaro Recinos	8	8
Policías: Rubén Aguilar, se distinguió	6	6
Remigio Vanegas, (golpeado) se distinguió	12	12
Jesús Romero se distinguió	7	7
Hermenegildo Medina	3	3
Víctor M. Martínez, se distinguió	7	7
José María Rauda	3	3
Rafael N. Fuentes	3	3
Agustín Hernández	3	3
Eduvigis Leonor	3	3
Subino Martínez	3	3
Santa Ana Quintanilla	3	3
Francisco Chávez	3	3
Macario Medrano	3	3
Francisco Cucufate	3	3
Fernando Bairos	3	3
Máximo Vásquez	3	3
Estanislao González	3	3
Abel Corcio, se distinguió	7	7
Miguel A. Campos (golpeado)	7	7

Segunda Sección:

Comandante Pedro G. Herrera	22	22
Oficial Pedro M. Rodríguez, se distinguió	15	15
Oficial Lorenzo Avelar, se distinguió	15	15
Cabo Antonio Mejía, se distinguió	7	7
" Juan L. Portillo, se distinguió	7	7
Policías: Asiselo Pinta, se distinguió	7	7
José María Villalta, se distinguió	7	7
Alberto Villalta, se distinguió	7	7
Justo Pastor, se distinguió	7	7
Juan Torres, se distinguió	7	7
Antonio Galeano, se distinguió	7	7
Santiago Sagastume, se distinguió	7	7
Ignacio Peña, se distinguió	7	7
Ismael Quevedo, se distinguió	7	7
Felipe Toruño, se distinguió	7	7
Froilán Rodríguez, se distinguió	7	7
Carlos Henríquez, se distinguió	7	7
Asidro Tiers, se distinguió	7	7
Emigdio Torres, se distinguió	7	7

Tercera Sección:

Comandante Francisco Choriego, se distinguió	22	22
Sargento Timoteo A. Castillo, se distinguió	15	15
Inspector José Ferrer, se distinguió	15	15
" Joaquín Erazo, se distinguió	15	15
Cabo Francisco Gómez, se distinguió notablemente	12	12

Cabo Jesús Valle	8	8
Policías: Jesús R. Camacho, se distinguió	7	7
José María Rivera, se distinguió	7	7
Juan M. Barrientos, se distinguió	7	7
Tomás Amaya, se distinguió	7	7
Antonio Montes, se distinguió	7	7
Ramón L. Mendoza, se distinguió	7	7
Modesto Benítez, se distinguió	7	7
Juan G. Martínez, se distinguió	7	7
Pedro Anaya, se distinguió	7	7
Justo Nieto, se distinguió	7	7
José Mena	3	3
Bibían Alas, se distinguió	7	7
Alejandro Paz	3	3
Agustín Castro	3	3
Salvador Aguirre	3	3
Eleuterio Carrillo	3	3
Valentín Aguilar	3	3
Jesús Mata Brito	3	3
Jenaro Estrada, se distinguió	7	7
Daniel Castro	3	3
Bernardo Fernández	3	3
Juan de la Cruz Joya, se distinguió	7	7

Cuarta Sección:

Comandante Andrés M. Aguilar, se distinguió	22	22
Sargento Jorge L. García, se distinguió	15	15
Inspector Santos R. Chacón, se distinguió	15	15
Cabo Antonio Morales, (herido) se distinguió	12	12
Policías: Máximo Mejía, (golpeado) se distinguió	12	12
Eulogio Aquino	3	3
Aurelio Barrera	3	3
Elias Montalvo	3	3
Francisco Salguero (golpeado)	7	7
Fernán Bojorque, se distinguió	7	7
Manuel Medrano	3	3
José Quintanilla, se distinguió	7	7
Ladislao G. Pérez	3	3
Narciso Vega	3	3
José Campos Reales	3	3
Teófilo Cerna, se distinguió	7	7
Abel Estrada	3	3
Salvador Ayala	3	3
Nicolás Vásquez	3	3
Domingo Solórzano	3	3
Guillermo Herrera	3	3
Pedro Martínez, (golpeado) se distinguió	12	12
Venancio González	3	3
Guillermo Crespin	3	3
Cristino García	3	3
Nicolás Cruz, (golpeado)	7	7
Norberto R. Esquivel	3	3
Juan Mejía, se distinguió	7	7
Desiderio Elías	3	3
Antonio Pérez Ramos (golpeado)	7	7
Rubén Guevara	3	3

Policías: Adolfo Campos, (golpeado de una pierna).....	12
Nazario Perdomo, (herido gravemente).....	12
Medín Ramírez.....	3
Bernardino Vides, se distinguió.....	7
Ezequiel Paredes.....	3
Máximo López, se distinguió.....	7
Lucio Guardado, (herido) se distinguió.....	12
<i>Quinta Sección</i>	
Comandante Domingo García Morán, se distinguió notablemente.....	35
Sargento Jesús E. Martínez, se distinguió.....	15
Inspector Marcos C. Méndez, se distinguió.....	15
Cabo 1º Mercedes Trejo, se distinguió.....	7
Cabo 2º Reyes Lara, se distinguió.....	7
Policías: Jesús O. Vides, se distinguió	7
Gregorio Núñez.....	3
Francisco Cruz, se distinguió.....	7
Narciso Cóbar.....	3
Sebastián Barrera, se distinguió.....	7
José Antonio Solórzano.....	3
Agapito Climaco.....	3
Silvestre Mendoza.....	3
Gerardo Abrego.....	3
Ascensión Tobar.....	3
Lupario Nolasco.....	3
Ladislao Morán.....	3
Cecilio Gil.....	3
Pedro Torres, se distinguió	7
Cecilio Villalta, se distinguió [golpeado].....	12
Francisco Henríquez, se distinguió [golpeado].....	12
Isaías Guandique.....	3
José Angel Avalos.....	3
Coronado Montoya, se distinguió.....	7
Manuel Enrique Selgado.....	3
Eliseo Polanco, se distinguió.....	7
Eustaquio Ruiz, [golpeado]	7
Luciano Martínez, se distinguió.....	7
Pantaleón Espinoza.....	3
Francisco Zometa.....	3
Santiago Castañeda, se distinguió.....	7
Brígido S. Mendoza.....	3
Alberto Segura, se distinguió.....	7
Mariano Mejía.....	3
Francisco Platero, se distinguió.....	7
Pedro A. Barahona, se distinguió.....	7
Luis Cifuentes.....	3
Félix Artiga, se distinguió.	7
Gonzalo Azcena, [golpeado] se distinguió.....	12
Buenaventura Coto.....	3
Justo Domínguez.....	3
Pedro Mendoza.....	3
Nicolás Meléndez, se distinguió.....	7
Luis Cardona.....	3
Fulgencio Vásquez.....	3
Pedro Magaña, se distinguió.....	7
Clemente Castro, se distinguió.....	7
Alonso Santiago.....	3
Aquilino Cruz.....	3
Rafael Mejía.....	3

Policías: Gregorio Cruz.....	3
Reyes Lara, [golpeado].....	7
<i>Sexta Sección</i>	
Comandante Nazario Castro.....	22
Sargento Emilio N. Velásquez, se distinguió.....	15
Inspector Toribio Rodríguez, se distinguió.....	15
Inspector Antonio Escobar.....	15
Policías: Máximo Fonseca, se distinguió.....	7
Francisco A. Herrera.....	3
Doroteo Palacios.....	3
Jerónimo Mendoza.....	3
Concepción Garay.....	3
José Felino Molina.....	3
Clemente López, se distinguió.....	7
Pedro Cerna.....	3
Tomás Pérez.....	3
Claudio Vásquez (golpeado), se distinguió.....	12
Carlos Pérez.....	3
Antonio Cortés.....	3
Sebastián Hernández.....	3
Juan Funes.....	3
Porfirio Mendoza.....	3
Antonio Velis (golpeado), se distinguió.....	12
Francisco M. Bernal.....	3
José Cortés, se distinguió.....	7
Prudencio Melara.....	3
Estanislao L. Segura.....	3
Jacinto Medrano.....	3
Gabino Colcho.....	3
Sebastián Chicas.....	3
Marcos Beltrán.....	3
Leandro Vásquez, se distinguió.....	7
Pedro Zelaya.....	3
Felipe Pérez.....	3
Simón Lemus.....	3
Juan Cabrera.....	3
Manuel Rivera.....	3
Estanislao Murillo.....	3
José María Escalante.....	3
Estanislao Ramírez, se distinguió notablemente.....	12
Francisco Marroquín, se distinguió.....	7
<i>Séptima Sección</i>	
Comandante Francisco Peña, (golpeado), se distinguió.....	20
Oficial Joaquín Rodríguez, se distinguió.....	15
Cabo Leandro Rivera, se distinguió.....	7
Dragones: Juan Galán, se distinguió notablemente.....	12
Moisés Aguilar (golpeado), se distinguió.....	12
Salvador Contreras, se distinguió.....	7
Manuel M. de León, se distinguió.....	7
Fortino Espíndola, se distinguió.....	7
Octavio Rodríguez, se distinguió.....	7
Macario Mármol, se distinguió.....	7
Juan J. Bocanegra, se distinguió.....	7
Eugenio Ardón, se distinguió.....	7
Cayetano Gómez, se distinguió.....	7
Tótal.....	\$ 1,500

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 22 de 1904.

El Poder Ejecutivo de la República, considerando: que el policial Manuel Rivera sucumbió prestando sus importantes servicios en el incendio habido en esta Capital, en la madrugada del 16 del corriente, dejando un hijo huérfano, Federico Rivera, de nueve años de edad, y que es un deber del Gobierno recompensar, en lo posible, aquel acto de abnegación; ACUERDA: que el expresado niño sea recogido y educado por cuenta de la Nación; debiendo al efecto el Ministerio de Instrucción Pública crear una beca en un establecimiento de educación, donde se le suministrará todo lo necesario.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 22 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al joven Federico Rivera, hijo de Manuel Rivera, muerto en el incendio de la madrugada del 16 del corriente, una beca de interno en el "Liceo Santaneco"; debiendo, además, suministrársele, por cuenta de la Nación, todos los textos y útiles necesarios para su permanencia en aquel establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Pacas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 21 de 1904.

A propuesta del Administrador de Rentas respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Herceidio Navarrete, Inspector de Hacienda del Departamento de Cabañas, en lugar de don José Asunción Masís, á quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá la fianza respectiva y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
López Mencía.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE LA GUERRA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 21 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, en sustitución del Teniente Coronel Tomás Ascencio, Comandante Local de Metapán, al Capitán Mayor José María Fonseca, quien gozará del sueldo de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Figueron.

SECCIÓN EDITORIAL

RECOMPENSA

al personal de la Policía de Línea de esta Capital

Ha creído el Supremo Poder Ejecutivo de justicia recompensar los buenos oficios prestados por una parte del personal de la Policía de

Línea de esta Capital, durante el incendio habido en la misma en la madrugada del 16 de los corrientes, y á ello obedece la publicación de los tres acuerdos que aparecen en la presente edición; creyendo, de esta manera, interpretar el sentimiento público, que se ha manifestado elocuentemente en elogio de varios agentes del orden, con motivo de la conducta observada por estos en el recién pasado siniestro. La suma que se manda distribuir entre esos miembros del Cuerpo de Policía, hay que confesar que es exigua, debido á las actuales circunstancias porque atraviesa el Tesoro Nacional; pero, más que la recompensa material, debe buscarse en esa remuneración la manera cómo en las altas esferas gubernativas se reconoce y aprecia el buen comportamiento de los servidores de la Nación. Al mismo tiempo, el órgano oficial cumple con un deber señalando el noble ejemplo del agente Manuel Rivera, víctima de su arrojo en cumplimiento de las obligaciones que le imponía el puesto que desempeñaba.

El Ejecutivo no ha querido permanecer indiferente, en presencia de la conducta heroica de ese agente del orden, y desde luego ha recogido al hijo del abnegado Rivera, poniéndolo al amparo del Gobierno, para ver la mejor manera de hacer de él un buen ciudadano.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOS FENOMENOS DE CASALTITAN

San Salvador, octubre 21 de 1904.
Señor Ministro de Gobernación.—Pte.

Señor Ministro:

En cumplimiento de la Comisión con que tuvo á bien U. honrarnos, pasamos en la mañana de hoy á la finca *Casaltitan*, propiedad de los señores Viud.

Notamos en las cúspides de las colinas que dominan el curso del río, una hendidura como de 300 metros de largo y de dirección N. á S. La orilla Este de dicha hendidura, es decir, la que está del lado del río, tiene en ciertas partes un nivel de 50 á 60 centímetros más bajo que la otra.

En el descenso de la colina hacia el río, todo el terreno está agrietado; las grietas superiores, un poco desviadas de la primitiva dirección y otras más abajo sensiblemente de E. á W.

Las orillas del río presentan señales de pequeños derrumbamientos.

Las aguas se han retirado más de un metro de la orilla izquierda.

Hemos observado una poza como de 20 metros de largo, en donde antes del fenómeno, según se nos ha asegurado, el río corría torrencialmente. Una roca que sobresalía como dos metros, apenas sobresale actualmente 50 centímetros.

Por todo lo que hemos visto, y por la ausencia de todo fenómeno de origen volcánico, podemos afirmar que el volcanismo no ha tenido parte alguna en el hundimiento del río, ni en la formación de las grietas de las colinas vecinas.

A nuestro parecer, las capas subterráneas sobre que descansaba el lecho del río, han sido arrastradas por efecto de corrientes profundas, lo que ha traído, como consecuencia, el hundimiento del río; hundimiento que calculamos en dos metros en la parte de arriba y en uno en la de abajo.

Con la mayor atención, somos del señor Ministro, muy atentos y seguros servidores,

C. Renson, J. Puente, J. M. Peralla L.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

San Petersburgo, 20.—Se dice que Kuroki está muriéndose de disentería. Kuropatkine está extendiendo su derecha con el objeto de verificar un movimiento de proyección á Lone Tree Hill 6 para atacar á los japoneses por el Oeste. Los japoneses siguen preparándose. Continuamente llegan refuerzos á los rusos. Estos están repuestos ya del golpe que les infligió Oyama la semana pasada, y Kuropatkine está alistándose para renovar la batalla tan pronto como estén secos los caminos. Despachos de Mukden, fechados anoche, dicen que las japoneses están terminando sus preparativos para retirarse. En el Ministerio de la Guerra se sabe definitivamente que la izquierda rusa avanza nuevamente; pero no ha recibido informes de los movimientos del enemigo. Los críticos militares creen que Kuropatkine piensa volver á la línea del Río Hun y que la batalla de la semana pasada ya terminó y pertenece á la Historia, habiendo tenido ambos combatientes éxito en sus propósitos. Cuando se renueven las operaciones, comenzará una nueva batalla. Sin acudir á las reservas, se mandarían tropas á la guerra, sacándolas de las guarniciones de la frontera alemana. En Polonia hay ahora 600,000 soldados, comprendiendo varios de los mejores cuerpos del Imperio, que componen la tercera línea de defensa. Se ha llamado á las armas á una brigada de cazadores de Plotsk, en el Gobierno de Tschenstachova.

Tokio, 20.—Despachos privados estiman en 5,000 las bajas del ejército japonés de la izquierda en la batalla de la semana pasada. Se ha descubierto una gran cantidad de cadáveres rusos, con ayuda de internas. Los rusos han recibido más de 30,000 hombres frescos de refuerzos del 17º cuerpo, una gran parte del 10º, y los cuerpos 1º y 6º de cazadores siberianos que acaban de llegar. Por todo son 6 divisiones. Las lluvias impiden las operaciones desde el 17.

Skagen, 20.—La escuadra del Báltico llegó á este puerto hoy en la mañana y ancló en la bahía.

Chefú, 20.—Dicen de Puerto Arturo que los japoneses se han apoderado de los fuertes de menor importancia de la montaña de Lihlund. Un destructor japonés fue casi destruido por una ruina flotante. Informes chinos, confirmados por cartas japonesas, dicen que después de varios asaltos, los japoneses se apoderaron del puente de hierro del ferrocarril. Los japoneses aseguran que no perdieron más que 50 hombres en la toma del puente, á pesar de que está éste á 500 yardas de las grandes fortalezas. A las 10 de la mañana

del 12 de octubre, salieron de Puerto Arturo 9 destructores rusos y bombardearon el flanco izquierdo japonés, retirándose al Puerto cuando se acercaron cuatro torpederos enemigos, que los siguieron hasta la entrada del Puerto, en donde un torpedero japonés chocó con una mina y tuvo que ser remolcado á Dalny. Los japoneses dicen también que dañaron al cañonero ruso "Giliak" y á un acorazado, al que le rompieron las calderas, porque se veía la densa humareda que se escapaba. Un chino que acaba de llegar de Puerto Arturo dice que es horroroso el combate en aquella ciudad y que los japoneses han tenido enormes pérdidas, sobre todo el 12 de octubre. Ese chino salió de Puerto Arturo, por temor á las bombas. Asegura que en Puerto Arturo no hay más que 5,000 hombres, excluyendo las milicias, porque esas no entran al combate y se ocupan en guardar los arsenales. En Puerto Arturo hay mucha escasez de vestidos de invierno y los soldados rusos usan zapatos chinos. Ha muerto una inmensa cantidad de mulas, caballos y burros. Los sitiadores de Puerto Arturo reciben refuerzos diariamente. Los japoneses, con la ayuda de colifes coreanos, han terminado una inmensa trinchera de Puerto Dalny á Puerto Arturo y grandes depósitos de provisiones que les durarán hasta la Primavera. Otros preparativos semejantes se han hecho en Nicut-chwan.

Mukden, 20.—Los japoneses fueron rechazados, con inmensas pérdidas, en un ataque que hicieron á las trincheras rusas el martes en la noche. Sichimpú está todavía por mitad en poder de los rusos y japoneses. Estos están todavía fortificados en el templo budista.

Washington, 20.—Roosevelt ha expresado á la Legación española su pesar, por la muerte de la Infanta.

Panamá, 20.—El miércoles en la noche recibió el Presidente Amador una multitud de cablegramas, de algunas dimensiones, en que se le manifestaba que el Ministro Obaldía y Cromwell Nelson están haciendo serias consideraciones respecto al Gobierno del Istmo y sobre la protesta de la violación del Tratado del Canal. Especialmente "El Herald" da detalles en su edición del sábado, diciendo que algunas personas caracterizadas, entre ellas Obaldía, Cromwell y el Ministro de la Guerra Taft, irán al Istmo para investigar minuciosa y personalmente los asuntos. En el primer aniversario de la Independencia, que será celebrado el próximo 3 de noviembre, van á darse á conocer los sentimientos de simpatía de que gozan los Estados Unidos en la Nación, más joven del mundo.

Washington, 20.—El Presidente Roosevelt envió una nota al Ministro de la Guerra Taft para que salga para el Istmo de Panamá y conferencia personalmente con el Jefe de aquella República, á fin de subsanar todas las dificultades que existen entre su Gobierno y las autoridades del Istmo. El Ministro saldrá, con ese fin, como á mediados de noviembre.

San Petersburgo, 21.—Los últimos despachos de Kuropatkine han llenado de optimismo á los círculos oficiales. Los japoneses están materialmente agotados y deben retirarse. Kuropatkine está en condición de asumir una ofensiva enérgica, tan pronto como cesen las lluvias. Kuropatkine expresó mucha confianza en arrojar á los japoneses hacia el Occidente para dejar abierto el camino á Puerto Arturo, á donde llegará en tres semanas. Ha causado alegría la noticia de que los japoneses es-

tán quemando sus almacenes de guerra, lo que demuestra que ven indispensable la retirada.

Londres, 21.—Cambio sobre París, 25.12; marcos alemanes, sin variación; plata, en Nueva York se cotiza á 58½ centavos, y en Londres á 26.13 | 16 avos peniques; libras esterlinas, 4-83-60, á 60 días, y 4-85-90, á la vista.

Copenhague, 21.—Al abrirse la discusión hoy en la Baja Cámara, dijo el primer Ministro Deuntzer que las negociaciones internacionales dan garantía permanente á la neutralidad de Dinamarca.

Berlín, 21.—Se sabe aquí que el plan del movimiento de la escuadra rusa para el lejano Oriente, será del modo siguiente: los acorazados grandes tomarán la vía por el Cabo de Buena Esperanza y los barcos pequeños pasarán por el Canal de Suez. La escuadra se unirá otra vez en las Islas Sunda y de allí seguirá camino para Vladivostok. Empleará como 85 días en el viaje. El buque rompe-hielo "Ermak" acompaña á la escuadra.

Tokio, 21.—Del Cuartel General de la Manchuria telegraffan, con fecha de ayer, que la revista pasada da la siguiente situación: la columna derecha del centro atacó ayer y desalojó á la caballería del enemigo de sus posiciones, en el lugar Tuchiafan; el día 19 fue visto un cuerpo de infantería y 2 batallones cerca de Koakwanchia; las baterías enemigas cañonean, con largos intervalos, nuestra posición en Tenchiapoa; en la columna izquierda del centro no hay novedad.

Colonia, 21.—En un gran artículo de la "Kölnischen Zeitung" se discute la mediación de los asuntos de Rusia y el Japón. El periódico, que se considera en Alemania como órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores, dice, aunque en forma muy moderada, que se vería como un acto de cierta enemistad tal proceder, y que es completamente incompatible con el principio de neutralidad que anima á Alemania. En la posición rusa cerca del pueblo de Huansian, todo está tranquilo. Al Sur de Mukden, como á 10 millas, se oyeron unos pocos disparos de artillería, pero más tarde se dejaron de oír. Un ataque repentino hizo la fuerza japonesa, que avanzó ayer en la tarde sobre la posición rusa que estaba bajo el mando del Coronel Mushiski, por el lado Suroeste de Mukden. Inmediatamente se despacharon 3 compañías para que hicieran un contra ataque. Los japoneses se retiraron inmediatamente, habiendo sufrido enormes pérdidas. Los rusos tuvieron 3 hombres muertos y 11 heridos. La derrota que sufrieron los japoneses fue tan precipitada, que abandonaron sus piezas.

Roma, 21.—El Ministerio de la Guerra ha publicado instrucciones para el ejército, á fin de mantener el orden durante la campaña electoral.

Habana, 21.—Después de 7 meses de infructuosas sesiones, se cerró hoy la Cámara de Diputados de Cuba.

Nueva York, 21.—Barrett, Ministro de Estados Unidos en Panamá, dijo hoy que el Presidente Roosevelt, al designar que el Ministro de la Guerra parta para Panamá, lo hace solamente con el fin de agradecer al pueblo de aquella República. Es probable que Barrett acompañe á Taft.

Washington, 21.—El verdadero objetivo del viaje de Taft á Panamá en el mes ontrante, consiste en que el Presidente Roosevelt quiere ver removidos todos los obstáculos que existen. Taft lleva instrucciones de convencer á Amador de que Estados Unidos no quieren el comercio del Ist-

mo ni infringir la independencia de la República, sino que desean la cooperación del Gobierno panameño, para que sea una realidad la construcción del Canal.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Sol"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 23.

Palomo y C^o y Aranjó y C^o

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Pedro Esteves.
Ausentes.—Miguel Mazziotti, Luis Valle M. (2), Jaime Sagrera, Tibureio Rivera, Joaquín Pinto, Rosaña O. de Friciani, César V. Miranda y E. Ulloa Morazán.

Sucursal de Concepción.
Domicilio ignorado.—Felipa Delgado y Anacleto Rodríguez.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 22 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 21 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 3, por ebrios escandalosos; 1, por sospechas de hurto; 1, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; y 1, por contrabandista de aguardiente, remitido por el señor Administrador de Rentas del Departamento de La Paz, á la orden del señor Juez General de Hacienda; y 5 mujeres: 2, por faltar á la visita de Profilaxis Venérea; 1, por escándalo público; 1, por actos inmorales; y 1, por ser prostituta y estar inscrita.

NOTA.—Permaneció apagado, de las 7 p. m., el foco de luz eléctrica que está frente á la Caja de Agua en la 12 Avenida Sur.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 21 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Federico V. Serrano, de Santa Ana.
Hotel del Comercio.—Entraron: Santiago Gutiérrez y Pedro A. Mora, de Santa Ana.
Hotel Continental.—Salieron: Gregorio Rivas 6 hijos, para Zacatecoluca; Antonio Yanes, para Santiago de María; General Próspero Aguilar, para San Vicente, y Salvador Hernández, para Cojutupoque.
Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 22 de 1904.

SERVICIO DE CORREOS

Licitación sobre la compostura y construcción de varios muebles de las oficinas del Expendio de Especies Postales, Negociado de Fardos Postales y Negociado del Exterior, en la Dirección General de Correos, publicada en el "Diario Oficial", número 234, correspondiente al 7 de los corrientes.

Estimando conveniente extender el término de 11 días que se habían fijado por este Centro para la presentación de las propuestas de contrata, se avisa á los interesados que se prorroga por 10 días más dicho término, á contar desde la fecha de este nuevo aviso.

Dirección General de Correos: San Salvador, octubre 20 de 1904. 5—2 alt.

LICITACION

Con la previa autorización del Ministerio del Ramo, se procederá en breve plazo á la reconstrucción de las líneas telegráficas y telefónicas de Apopa al Paisnal, para cuyos trabajos se necesitan *ciento dos postes*, de siete varas de largo por siete pulgadas de diámetro en el extremo superior; debiendo ser todos de buenas maderas, como quebracho, guachipilín, madrecaño ó otras de buena calidad para la tierra.

En consecuencia, para la compra de dichos postes se recibirán en esta oficina, durante ocho días, á contar desde el día de la primera publicación del presente aviso, las propuestas de los constructores, tomando por base las condiciones expresadas.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 13 de octubre de 1904.

Guillermo Padilla

Escuela Politécnica Militar

Desde esta fecha, se admiten solicitudes para el curso que se abrirá el 15 de enero de 1905. No se tomará en consideración ninguna solicitud que llegue al Establecimiento después del 1 de diciembre.

LAS CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, son las siguientes:

1^o Hacer una solicitud al Director de la Escuela, conforme al Formulario número 1, acompañada:

De la fe de bautismo, de los certificados de exámenes, de un certificado de conducta del último colegio en que haya estado el candidato.

2^o Tener 14 á 17 años de edad.

3^o Haber rendido el 1er. curso de Ciencias y Letras.

4^o Tener buena salud (formulario número 3).

5^o Ser aprobado en el examen de admisión que rondará en la Escuela en el mes de diciembre.

Los formularios antes indicados y demás datos que se deseen obtener, los solicitarán los interesados del señor Oficial de servicio del Establecimiento ó de la Dirección.

San Salvador, octubre 11 de 1904.

S—8

Major Bennett, Director.

AVISOS JUDICIALES

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez segundo de primera instancia,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del mes corriente se ha declarado heredera de los bienes de la sucesión de Darío Iglesias, á la señora Juana Felipa García. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. | Dado en el Juzgado segundo de primera instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve y media de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ricardo Adán Ponce. | S. Solórzano, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Encarnación Batros, aceptando la herencia abintestado de su finado hijo legítimo Ciraco de Jesús Batros; y al efecto se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado tercero de primera instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacarta. | Horacio Olmedo, Srío. 3

El infrascrito Juez de 1^o instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Estanislao, Francisco, Marcelina y Cecilia Virginia Manca Oliva, labradores, los hombres, y de oficio doméstico las mujeres, todos mayores de edad y de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermano legítimo Tomás Manca Oliva; y habiendo justificado los señores Manca Oliva, su calidad de herederos de su mencionado hermano legítimo, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con algún derecho á la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días. | Juzgado de 1^o Instancia: Metapán, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julio Castillo. | Remigio Duarte, Srío. 3

El infrascrito Juez de 1^o Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Pedro y Margarito Reyes, vecinos de la villa de Nueva Esparta, aceptando la herencia de su finado padre Concepción Contreras, y al efecto, se ha nombrado á los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes; y se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado. | Dado en el Juzgado de 1^o Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos cuatro. | Rosendo Chávez. | Salvador Fuentes R., Srío. 3

Félix Bonilla, Juez de 1^o Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Rosa Larios, como cesionario de Simeona y Ramalda Flores, aceptando la herencia que á éstas les corresponde como hijas legítimas de su difunto padre don Gregorio Flores; y se ha nombrado al aceptante Larios, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, cito á todos los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten con sus comprobantes legales á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley. | Dado en el Juzgado de 1^o Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cuatro. | Félix Bonilla. | Ramón A. Moreno, Srío. Int. 3

dos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al solar descrito que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Albino Diaz.—Daniel Paez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Teodora Henríquez de Pineda, de sesenta años de edad, viuda, de oficio domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y á nombre de sus hijos legítimos Miguel, Antonio, Pablo Jesús, Carmen, Rosenda y Sara Pineda, título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el centro de esta población, lindando: al Oriente, con casas y solares de Dolores Molina y Miguel Urquilla, midiendo desde un árbol de lempata que sirve de mojón esquinero, veinte metros sesenta y cuatro milímetros á un palo de pito que también es mojón esquinero; al Norte linda con solares y casas de Manuel Henríquez Parada y Juan García, y mide cuarenta y dos metros setecientos cuarenta y dos milímetros, desde el mojón anterior á una piedra que sirve de mojón esquinero; al Poniente, con solares de Juana Cubas, Julián y Nicolás Cerrito, mediando calle pública, y mide treinta y seis metros doscientos sesenta milímetros; y al Sur, con solares y casas de Antonio Henríquez, Anacleto Mejía y Mercedes Hernández, mediando en parte calle pública, y mide por una parte doce metros cuatrocientos ochenta milímetros, quebrando al mismo rumbo siete metros ciento veinte milímetros, quebrando al Oriente diez y siete metros setecientos trece milímetros, mediando como mojón esquinero una piedra, de aquí quebrando al Norte veinte metros sesenta y cuatro milímetros á dar á otra piedra mojón esquinero, y de aquí al Oriente seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros á dar al campo primeramente citado; siendo todos los colindantes de este vecindario. El solar descrito contiene dos casas de teja, sobre horcones y paredes de adobe teniendo la una quince varas y media ó doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de Norte á Sur y doce varas y media ó diez metros cuatrocientos cuarenta milímetros de Oriente á Poniente inclusive un corredor que tiene hacia el Oriente, y la otra mide siete metros seiscientos ochenta y ocho milímetros inclusive un corredor hacia el Poniente de ancho. Que dichos solares y casas los adquirió por defunción de su esposo don Gil Pineda hace como dos años, y no es predio dominante ni sirviente ni tiene derecho ni carga real ni proindivisión ninguna, estimándolo en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término y en la forma de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, á las doce del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. 3 | Francisco Flores. | Aquilino Flores, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Enrique Zelaya, como apoderado de los señores Santos, Juana Francisca, Margarita, María de la Cruz, Candelaria, Gregorio y Juan de la Cruz, todos de apellido Martínez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en el cantón Flor Amarilla Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de ochocientos setenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Francisco López, Julián Lira, Manuel, Balbina y Julián Castañeda, camino en medio; al Oriente, también camino en medio, con los de Juan Vicente Olmedo y Guadalupe Reyes; al Sur, con el de Dolores Evara viuda de Salazar y el de Eulogio Ramírez; y al Poniente, con los de Juan Linares y Pedro Avilés, camino en medio, raíz que adquirieron los señores Martínez como comuneros de la plebe del Volcán de esta ciudad, y no tiene ninguna carga real, siendo todos los colindantes expresados de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á hacer uso de él dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las tres de la tarde del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuatro. 3 | Salvador Amílés. | P. Aguilar, Srío.

José Gregorio Casamulhupa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Moreno, de treinta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, y una casa-rancho ubicada en él, que posee legítimamente sin ninguna carga real, en los suburbios del barrio del Perdido de esta población, de la capacidad de una manzana de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Doroteo Moreno y Modesto Estrada, camino de por medio; al Norte, con los de Jesús Estrada, Arcadia Rodríguez y Valeria Moreno, calle de por medio; al Poniente, con casas y solares de María y Teribio Valenciano y Prudencio Castillo y la misma calle de por medio; y al Sur, con los de la sucesión de Manuela Coto y terreno de don Julián Gamero; y la referida casa-rancho construida sobre horcones y paredes de bajareque y de teja, que mide seis metros de largo por cinco de ancho; siendo los colindantes de este domicilio, y sus mojones

brotones de varias clases; en los inmuebles estima el solicitante en cincuenta pesos y los adquirió por compra que hizo á don Nicolás Moreno. La persona que se crea con derecho á ellos, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apopa, á las diez de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | José G. Casamulhupa. | Dionisio A. Anzora, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Manca, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, situados en el Chaguitón en esta jurisdicción, la primera de tres manzanas de extensión, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con campo libre. La segunda, de siete manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno del señor Celedonio Ochoa; al Norte, con campo libre; al Poniente, campo libre; y al Sur, con campo libre y terreno de don Pedro Gutiérrez, de este vecindario; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las dos y media de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. —Juan F. Salguero. | Manuel Orellana G., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Pedro Ezequiel Abarea, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ajal de arada de buena calidad, de cuarenta y seis áreas de superficie plana, que posee en el cantón El Paraíso ó Tasusuco de esta jurisdicción; linda: al Oriente, con terreno de Esteban Jovel, limitados por una línea recta y un zanjito viejo; al Norte, con el mismo Jovel, separados por el autedicho zanjito; al Poniente, con la Quebrada Vieja, limitados por bordes naturales; y al Sur, con terreno de Juan Abarea, camino vecinal de por medio. Este terreno lo adquirió por compra á Rosalía Jovel, y no tiene carga real que lo afecte, y lo estima en ciento cincuenta pesos incluyendo una casa de teja, de bajareque, con corredor, de cinco y medio metros de largo y cinco de ancho construida en él. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, á las cuatro del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. Luis Guzmán. | Francisco Valladares, Srío. 3

Inés Alberto Cruz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que la señora Teodora Echeverría, de cuarenta años, negociante, casada y de este vecindario, solicita por sí título de propiedad de un solar urbano del barrio de San Miguel de esta ciudad, de la forma de un pentágono irregular, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, lindando con casa de la sucesión de Esteban Rivera, mediando cerca de paja de la solicitante; al Norte, en dos secciones, mide la primera diez y seis metros quinientos ochenta milímetros y la segunda nueve metros setecientos cincuenta y dos milímetros, linda con casa y solar de Hermenegildo Menjivar y solar de la sucesión de Simón Rivera, divididos por cerca de piedra y madera y trascorral, siendo la cerca de madera de la exponente; al Poniente, treinta y seis metros novecientos treinta y dos milímetros, lindando con solar de Luz Menjivar, cerca de madera de la solicitante de por medio; y al Sur, diez y siete metros doscientos setenta y seis milímetros, lindando con casa y solar de José María Peña, divididos por paredes de adobe de su propiedad, siendo los colindantes de este vecindario. Tiene como accesorias una casa y una medianera de tejas y una casa pajiza. Hubo el solar por compra á los señores Manuel Truheta, José María Graças y Juan Maravilla, el primero agricultor y los otros jornaleros, todos de este vecindario, ya difuntos; no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, ni es predio dominante ni sirviente y lo estima en trescientos cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, ocurra en la forma y término legales. | Alcaldía Municipal: Ilobasco, á las dos de la tarde del veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | I. Alberto Cruz. | T. O. Martínez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora doña Bersabé López de Vides, mayor de edad, casada, oficios domésticos y vecina de Armenia, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el punto llamado El Saquinayal de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Horculano Jirón, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de don Jorentas Regalado; y al Sur, con terreno de la solicitante; todos los colindantes son de este vecindario. El terreno descrito lo hubo la paticionaria por compra que le hizo á Joaquín Orellana, mayor de edad, agricultor y vecino de Obocuita; cuyo inmueble está libre de servidumbre, carga ó derecho real y lo estima en sesenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley. | Dado en la Al-

caldía Municipal de Tepeceoyo, á las once de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | Horculano Jirón. | Bernardino López, Srío. 3

Inés Alberto Cruz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que doña Hilaria Ayala, viuda de don Eulalio Zepeda, de sesenta y cinco años, de oficio de señora de su casa, de este domicilio, con residencia en el sitio del Rancho Quemado, por medio de su apoderado general, doctor don Lucio Alvarenga, ha solicitado título de dominio de un solar del barrio de "Los Dosamparados", de esta ciudad, cuyo perímetro forma un rectángulo que mide sesenta y tres metros de Norte á Sur por treinta de Este á Oeste, y lindante: al Oriente, con solares de la señorita Celsa Abrego y de don Rubén Martínez, mediando cercas; al Norte, con solares de la sucesión de don Dorofo Abrego y don Juan Vega, mediando la calle de Minerva; al Occidente, con los de don César Guardado y don Vicente Mozo, calle de La Democracia de por medio; y al Sur, con el de Coronado Valladares, por cercas. Dicho solar tiene como accesorias casa, cercas y cultivos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos reales en él ninguna otra persona con quien existiere proindivisión. Los colindantes son de este vecindario. Quien creyere tener derechos en él, ocurra á deducirlos. | Alcaldía Municipal: Ilobasco, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | I. Alberto Cruz.—T. O. Martínez, Srío. 3

Se hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado Jesús Clímaco, solicitando se le extienda título de propiedad de un inmueble que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, de ocho metros de frente por quince de fondo; linda al Oriente, calle de por medio con casa de Ramón García; por el Poniente, con solar de Paula Muñoz cerca de madera de por medio; al Sur, con solar y rancho de Felipe García; por el Norte, con solar y casa de Simón Serrano; el solar lo hubo por herencia de su madre Juliana Clímaco, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en la cantidad de treinta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. | Alcaldía Municipal de San Vicente, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos cuatro. | D. Rivera. | R. J. Pineda, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Francisco Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente solar situada y construida en el centro de esta ciudad, cubierta de teja sobre horcones, paredes de adobe, y linda al Oriente, con casa y solar que fue de doña Mercedes Meza, hoy del doctor don Tomás M. Jovel, y mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, calle de por medio, casa del Dr. Felipe Gómez y mide diez y seis metros setecientos milímetros; al Poniente, calle de por medio, casa de doña Carmen Pineda y de la sucesión de don Basilio Blandón y tiene la misma medida del rumbo Oriente; y por el Sur, con solar y casa de doña Rosa Flores Toche, y mide quince metros cuarenta y ocho milímetros; todos los colindantes son de este domicilio, no es sirviente y si dominante, tiene carga real que es el alumbrado público; no tiene proindivisión con ninguna otra persona, tiene tapias á los rumbos Poniente y Sur; y lo hubo por herencia de su finado padre don Carlos Castillo, mayor de edad, quien fue labrador y de este vecindario y lo estima en ochocientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía municipal: Usgulután, á las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Adela Flores, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual está construida una casa de teja, sobre horcones, tasacuallada de madera, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar y casa de la señora Praxedes Quintanilla y mide treinta y dos metros doscientos cincuenta milímetros; al Norte, calle intermedia, con solar del Banco Salvadoreño y casa y solar de Luisa Solano y mide veintiseis metros trescientos cuarenta milímetros; al Poniente, con casas y solares de Concepción Orrego y Ramona Ruiz, y tiene la misma medida que al rumbo Oriente; y al Sur, con solar de Antonina Meléndez y tiene la misma dimensión del rumbo Norte; todos los colindantes son de este vecindario, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no está cercado por ningún lado, es dominante, y lo hubo por compra á los señores Jesús Lobo, Petrona Aparicio y Ramona Alvarado, el primero ya difunto, quien fue labrador y de este vecindario y las otras de oficios domésticos, también de este vecindario y que sobreviven; y lo estima en doscientos pesos. Quien se

crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio,* Srío. 3

Raimundo Sánchez, Alcalde municipal de este pueblo. Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Tránsito Ayala, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que hace más de cinco años que lo posee de buena fe en esta población, sin carga ni derecho real, que lo hubo por compra que hizo al señor Angel Lazo de este vecindario, ya difunto, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con alguna persona; y lo estima en cincuenta pesos, los linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de doña Paula Calles, limitada con dos mojonas de piedra esquineros, línea recta de Sur á Norte, mide veintisiete metros; al Norte, con casa y solar del Presbítero don Manuel J. Artiga, dividido con un tapial de adobe y simiento de piedras de Artiga hasta un mojón de piedras; y mide veinticinco metros; al Poniente, con solar del señor Artiga, los divide un cerco de piedra y piña de Artiga y un mojón de piedras, mide veintidós metros; y al Sur, con una calle, mide veintisiete metros; los colindantes, de este vecindario. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley. | Alcaldía municipal: Quetzaltepeque, septiembre dos de mil novecientos cuatro. | *Raimundo Sánchez* | *Julián Salvador,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Valencia, de treinta y tres años de edad, soltero, armónico, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano número 23; no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, y mide: al Oriente, diez y seis metros con solar y casa de Juan Rosa Requeno; al Norte treinta metros y linda con casa y solar de la sucesión de Catarina Chávez; al Poniente, diez y seis y medio metros y linda, calle de por medio, con solar y casa de Joaquín Morono; y por el Sur, tiene la misma medida que la del Norte, lindando, calle de por medio, con solar y casa de Martina Rodríguez, siendo todos los colindantes de este vecindario; que dicho inmueble lo hubo por compra á Salvador Valencia, mayor de edad, labrador y de este domicilio, quien sobrevivió; que está cercado de huiscoyal en los rumbos Sur y Oriente y lo estima en diez y seis pesos. El que se crea con derecho al referido inmueble que ocurra á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Calixto Ramírez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en el cual está construida una casa de tejas en galera, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, casa y solar de Maguel Parada y mide veintiseis metros setecientos cincuenta milímetros; al Norte, con solar de Concepción Hernández y mide diez y ocho metros trescientos noventa milímetros; al Poniente una barranca intermedia, con casas de Asunción Palacios y Alonso Rodríguez; y mide veinticinco metros noventa y seis milímetros; y por el Sur, con solar y casa de Antonia Alegría y mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; todos los colindantes son de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es sirviente ni dominante y lo estima en sesenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio,* Srío. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Pedro Lazo, abogado y del domicilio de Atiquizaya, en concepto de oponente del señor Eliseo Cárcamo, mayor de edad, agricultor y del domicilio del pueblo de San Lorenzo, departamento de Abascochapan, solicitando se le admita probar sumariamente que su poderdante, de una manera proindivisa; no interrum-pida, quieta y pacífica, en unión de sus coherederos en la sucesión de su padre don Miguel Cárcamo y añadiendo la posesión exclusiva de éste, han poseído á nombre propio una finca rústica de café cosechero, denominada San Miguel, situada en el cantón. El Sacamíl de esta jurisdicción, por más de veinte años. Dicha finca, compuesta de treinta y seis manzanas ó veinticinco hectáreas y veinte áreas, y está limitada de la manera siguiente: al Oriente, fincas de don Francisco y Modesto Mendoza y Paulino Salazar; barranca en medio; al Poniente, fincas de la sucesión de Juan de María Linares, Juan Herrera y sucesión de Carlos Linares y Mario González, barranca en medio; al Norte, fin-

caso don Francisco Méndez y Raimundo Portillo, barranca en medio; y al Sur, con fincas de doña Cipriana Morales, don Paulino Salazar y de Antonio Munguía Morales, camino en medio. Es copartícipe en el inmueble descrito son: doña Carmen Cárcamo, de este domicilio, don Marcial, doña Ester, doña Luisa Cárcamo y el menor Guillermo Vega Cárcamo. Quien se crea con derecho sobre tal inmueble, ocurra á deducirlo. | Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Filiberto Avila.* | *Elizazar López,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Mirela Murillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: de Oriente á Poniente por ambos rumbos, veintidós metros; de Norte á Sur al lado Oriente, trece metros ocho centímetros; por el rumbo Poniente, once metros veintidós centímetros; y linda: al Oriente, calle en medio, con solar de la sucesión del doctor Rafael Ortiz; al Norte, con solares de la peticionaria y de don Manuel Ariz; al Sur, con solares de Máxima Solís y Natalia Figueroa; y al Poniente, con solar de Juan Blanco. Todos los colindantes son mayores de edad y de este vecindario. El referido predio está cercado con paredes de adobe por los cuatro rumbos en postes y en él está construida una casa y un medio-agua sobre horcones y paredes de adobe, la casa y el medio-agua con su correspondiente corredor, dicho inmueble lo estima la solicitante en dos mil pesos, y lo hubo por compra que hizo á los señores Espectación Hidalgo y María Silvestre Blanco ya difuntos. El inmueble en referencia no es dominante, no tiene carga real, ni es sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal. | Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Rafael Martínez Lemus.* | *Matco Paz P.,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don David Grijalva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza rústica, que posee en el cantón Rincon Grande de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con línea de la sucesión de Cristino Belloso, representada por Juan Asencio, zanja en medio; al Poniente, con línea de Juan Mejía Terán, barranca en medio; al Norte, con terreno de Antonio Figueroa, cerco de palo pique en medio; y al Sur, con terreno de Lázaro Figueroa, cerco en medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga real y lo hubo por compra que el solicitante hizo á Dátila Antonia Figueroa, quien es mayor de edad y de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Rafael Martínez L.* | *Matco Paz P.,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María de Jesús Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos que posee de buena fe en esta jurisdicción y que pertenecieron á los extinguidos ejidos de esta villa; el primero se compone de cuatrocientas veinte áreas de extensión, lindando: al Oriente y Poniente, con terrenos de Jonaro Salaverría; al Norte, los de la sucesión de don Miguel Cárcamo; y al Sur, terrenos del doctor José Zenón Peñaña y Angel Chachagua y está situado en el lugar Cerro Largo; y el segundo en el lugar La Puente, compuesto de setenta áreas de extensión, cultivadas de café cosechero, lindando: al Oriente, con cafetal de Simón Mendoza; al Poniente, y Norte, zacatal de Román Mendoza, padre; y al Sur, finca de Miguel Mendoza, quebrada de por medio. No tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho á dichos terrenos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *A. C. Martínez.* | *Jerónimo M. Morales,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Segovia, mayor de cincuenta años de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que estima en trescientos pesos y que hubo por compra á Candelario Villegas ya difunto; cuyo inmueble está situado en arravales del barrio de la Parroquia de esta ciudad, consta de cinco manzanas de extensión aproximadamente, está cercado de piña y linda: al Oriente, con huatal de la sucesión de Poselino Berrios; al Norte, con el de Francisco Herrera; al Poniente, camino de por medio, con huatal de la sucesión de Juan Rosa-

Jes; y al Sur, callejón de por medio, con huatal de la sucesión de Julián Segovia, no tiene carga ni derecho real de ninguna especie; es predio sirviente y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ramona Torres Cuchilla, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de La Merced, de esta ciudad, n.º 31, sin nombre, no es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho real que pertenezca á otra persona, el cual solar adquirió por compra que hizo á don Ricardo Munguía, comerciante, sobreviviente y de este mismo vecindario, siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, veintiseis metros, con solar de don Baltazar Parada; al Norte, calle de por medio, mide catorce metros y linda con casas y solares de la sucesión de Ramón Rodríguez y de don Baltazar Parada; al Poniente, veintidós metros, con casa y solar de Narciso Jovel; y al Sur, catorce metros, con casa y solar del doctor Federico Penado, todos los colindantes son de este vecindario; dicho inmueble tiene como carga real el alumbrado público y y lo estima en quinientos pesos; la casa está incluida en el solar y es de tejas, paredes de adobe, construida de sus propios fondos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Dionicio Flores, mayor de edad, labrador, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de Santa Rosa de esta villa, los que hubo por compra á Nicolás Jaime María ya finado; el solar es de forma triangular, de la extensión por el lado Oriente, de Norte á Sur, veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros; al Norte, de Oriente á Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cinco milímetros; por el Occidente, con el vértice que forma los dos lados del ángulo superior; y por el Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, y sus linderos son: por el Oriente, con solar y casa de Sabina Jiménez, que fue antes de Vicenta Hernández de Chávez; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Julio Urquilla, antes de Francisco Acevedo y solar de Fernán Pérez; al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Marcelo Flores; y al Sur, con solar de la misma sucesión Flores. La casa es de paredes de adobe en regular estado de teja; y mide: de Oriente á Poniente, seis metros, por cuatro de Norte á Sur; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en cincuenta pesos; no tiene carga ni derecho real que corresponda á otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apustupeque, á las once de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Marcial Nona.* | *Rafael S. Miranda,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Salvadora Vázquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbano, situado al Oriente de esta población, cuyos linderos son como sigue: al Oriente, linda con casa y solar de Justo Pérez, y mide diez y nueve metros setenta y dos centímetros, en línea recta, teniendo de mojonas esquineros, un árbol de tomate, una piedra y un árbol de bizote; al Norte, con solares de Rosalío Ramos y Cirino Campos, midiendo por este rumbo treinta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros; al Sur, linda con el mismo solar del mismo señor Pérez y mide por este rumbo, treinta y nueve metros veintidós centímetros; teniendo de por medio una cerca de piña perteneciente á Justo Pérez; y al Poniente, con la calle pública de esta población y resto del solar del vendedor Francisco Borja; y mide por este rumbo veintinueve metros veintidós centímetros en línea recta. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *José María Vázquez.* | *Dionicio Gutiérrez,* Srío. 3

El Alcalde que suscribe, Hace saber: que el señor Ursulo Méndez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, se ha presentado por sí á esta oficina, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente en el lugar denominado Peña Partida, de esta jurisdicción, inculto y constante de cuatro manzanas ó dos-

cientos ochenta áreas, lindante: al Oriente, fundo de Ramón Mata, maderado de por medio; al Norte, de Marcelino Múndez, mojon un palo de tempate; al Poniente, fundo de don José Barrios Montes, río de Capinula de por medio; y al Sur, terreno del mismo señor Múndez, maderado en medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymas, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Vicente Arriola. | Cruz Maradiaga, Srío. 3

Juan Arévalo, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Pineda, mayor de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el Amatón, en punto de la comunidad de Tlachalaya, de esta jurisdicción; sin número ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona, y se compone de dos manzanas de superficie más ó menos, laderas y cultivado de café, que linda: al Oriente, con terreno de Basilio y Euladio Rivera; al Norte, con terreno de Magdalena Portillo; al Poniente, con campo libre; al Sur, con terreno de Claudio Pineda; todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley. Dado en la Alcaldía municipal: La Reina, septiembre veinticuatro de mil novecientos cuatro. | Juan Arévalo. | Alejo Alvarenga, Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sotero Morán, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos situados en el lugar llamado Palo de Agua de esta jurisdicción, compuestos cada uno de setenta y ocho áreas, lindando: el primero, al Norte, con propiedad de Pedro Cruz; al Poniente, con terreno de don José Antonio Cáceres, que fue do Beltrán Mendoza; al Sur, con el de Julián Carranza; y al Oriente, con el de Basilio González; el segundo linda: al Norte y Oriente, con terreno de Basilio González; al Poniente, con Julián Carranza; y al Sur, con Francisca González; dichos terrenos los hubo por compra que hizo a María Ciriana González y Dolores Cea de Morales y no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal. Alcaldía Municipal: El Progreso, septiembre veintiseis de mil novecientos cuatro. | A. C. Martínez. | Jerónimo M. Morales, Srío. 3

El infrascrito Alcalde municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Zelaya, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y sin carga real, situado en el cantón del Papalón de esta jurisdicción, correspondiente a los extinguidos ejidos de esta villa, de la capacidad de doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con huatal de Coronado Hernández; al Poniente, con huatal de Lino Navarro, camino vecinal de por medio; al Norte, con huatal de Francisco Chávez Ticas, hoy de Dámaso Pineda y Valentín Alegría; y al Sur, con huatal de la sucesión de Tomás García, quebrada de por medio, cercado en todos sus rumbos, pero de estos los pertenecen los del Poniente y Norte y todos de este vecindario cultivado de cereales el terreno. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Nicolás Rivas. | R. Flores Funes, Srío. 3

El infrascrito Alcalde municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual Natividad, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico en el lugar llamado El Tempisque de esta jurisdicción, de cuatro y media manzanas de superficie, de las cuales una y media manzana está cultivada de café y el resto inculto, siendo sus laderas: al Oriente, con terrenos de don Antonio Cáceres; al Norte, con los de Teresa Cruz; al Poniente, con los de Buenaventura Cochez y Longino Mendoza; y al Sur, con el del mismo Longino Mendoza. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad y una pequeña parte por compra a Vicente Natividad, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal. Alcaldía Municipal: El Progreso, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro. | A. C. Martínez. | Jerónimo M. Morales, Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Anacleto Carrillo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, perteneciente a los que fueron ejidales, compuesto de diez manzanas de capacidad poco más ó menos, situado en el lugar El Chanal cantón de la Papalón de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de Nicolás Martínez y

del Dr. Demetrio Villatoro, dividiéndose con el de éste por la cima de Joma del Cacaguamanzal; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, camino vecinal de por medio que conduce a esta villa, con terrenos de la sucesión de Juan Pío Chávez y Pascual del mismo apellido; y al Sur, brotón de Cacaguamanzal de por medio, con terrenos de Pascual Chávez, Ricardo Urrutia y doctor Demetrio Villatoro, este vecino de la ciudad de San Miguel, Urrutia de la de Chinameca y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Nicolás Rivas. | R. Flores F., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Reyes Portillo, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico sin número ni carga real de que es poseedor de buena fe de fecha anterior según documentos presentados, de capacidad de dos manzanas de extensión poco más ó menos, situado en el punto La Cañada, en los extinguidos ejidos y jurisdicción de este pueblo, distrito y departamento de La Unión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de los señores Pedro Bonitez, Juan Arbaiza y Siferoso Bonilla; al Norte, con terreno de Juan Arbaiza; al Poniente, con terreno de Gil Escobar; y al Sur, con la hacienda San Lucas de la sucesión de José María Echeverría y otros, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Yucuatlín, a las doce del día veintiseis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Adán García. | Dámaso Alvarez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Nemecio Flores, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco manzanas de terreno de extensión superficial, y de naturaleza rústica, lindante al Oriente, con terreno de Jorge Méndez; al Norte, con terreno del General don Aquilino Duarte, río de por medio; al Poniente, con terreno de Coronado Murcia; y al Sur, con terreno de la sucesión de Timoteo Ochoa; dicho terreno está situado en el sitio San José El Sacate, en el punto llamado el Zarzal de esta jurisdicción, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de La Palma, a las dos y media de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Juan F. Salguero. | Manuel Orellana G., Srío. 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Francisca Hilaria Flores, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Santuario de esta ciudad; que mide de Oriente a Poniente, cuarentiseis metros por trece y medio metros de Sur a Norte; hay en él un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de cinco y medio metros de frente por cinco metros de fondo. Linda: al Oriente, con solares de Manuel Villalta y Teófilo Córdoba; al Norte, con solar y casa de Manuel Méndez; al Poniente, con solar del mismo Manuel Méndez, calle de por medio; y al Sur, con solares de las señoras Virginia Adela y Natalia Escoto y de Manuel Méndez; es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por herencia de su padre Juan de O. Flores y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | Alcaldía Municipal: San Vicente, a las dos de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | D. Rivera. | R. J. Pineda, Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eustaquia Berrios, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar que tiene en el centro de esta población y al Norte de la plaza pública, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar de Clotilde Mendoza, cercu de alambre de por medio, y mide diez y siete metros ochentiseis milímetros; al Oriente, con solar de Jorge Berrios, y mide veinticuatro metros noventa milímetros; al Sur, con solar de la Parroquia de esta villa, calle de por medio, y mide veintidós metros cuarenta milímetros; y al Occidente, con casa del Presbítero Ramón Soler, y mide veinticuatro metros noventa milímetros, habiendo trascorrido de por medio; predio dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en doscientos pesos; cuyo inmueble lo hubo por herencia de su finado padre Manuel Berrios. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley con sus comprobantes legales. | Dado en la Alcaldía Municipal: Tecoloca, a siete de octubre de mil novecientos cuatro. | Rafael Garay. | Ignacio P. Elena, Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Castillo Cruz, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida tí-

tulo supletorio de los inmuebles siguientes: un solar, situado en los suburbios al Sur de esta villa, compuesto de veintidós metros quinientos sesenta y dos milímetros, lindando por este rumbo Oriente, con solar valdío; al Norte mide quince metros setenta y dos milímetros, y linda por este rumbo con solar de Rosa Audelia; al Poniente mide veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros, y linda con solar de la sucesión Bernardo Manefa; y al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, linda con solar de Hipólita viuda de Barton, calle en medio. En el cantón "Guineo" de esta jurisdicción posee también un terreno, compuesto de trinticuatro áreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, con la sucesión de Francisco Cruz; al Norte, con terreno de Lucio Pleitís; al Poniente, con el de Silverio Portillo, camino en medio; y al Sur, en una punta que conduce al camino de San José. Dichos inmuebles no tienen cargas reales ni son predios dominantes, ni tienen servidumbre con derecho a otra persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Contepoque, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Eugenio Maná. | Rafael Castellanos, Srío. Int. 1

Ramón Bautista, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Paula Martínez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, en el que tiene una casa de taja, sito en el barrio de Tecapa de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cuyas dimensiones son las siguientes: de largo, diez y ocho varas y de ancho, siete, lindando: por el Oriente, con solar y casa de Pablo Mejía; por el Norte, con solar y casa de Simón Rodríguez; y por el Sur, con solar y casa de Sorapia Mejía; dichos colindantes son de este domicilio; el predio descrito lo estima en doscientos pesos, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ninguna clase. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo. | Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Bautista. | Emeterio T. Uriguía, Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Flores Joya, de cincuenta años de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced de esta ciudad, número veintinueve, sin carga ni derecho real, no es predio dominante ni sirviente, lo hubo por compra a la Pilar Valcárcel, sobreviviente, de oficios domésticos y de este mismo vecindario; en el mismo solar está ubicada una casa cubierta de tejas, taacaulada de madera y todo el inmueble lo estima en ciento cincuenta pesos, siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, veintinueve metros, con casa y solares de Jesús Ayala y Anita Cerna, calle de por medio; al Norte, diez metros, con casa y solar de Arendia Pineda, calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros, con casa y solar de Simón Herrera; y por el Sur, diez metros, con casa y solar de Dorotea Ramírez; todos los colindantes expresados son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mirtala Solano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, de los linderos y medida siguientes: al Oriente, diez y seis varas ó sean trece metros trescientos setentiseis milímetros, y linda con casa de Candelario Vargas y el doctor don Vicente Máchuca, calle de por medio; al Norte, treinta y tres y media varas ó sean veintiocho metros seis milímetros, y linda con la sucesión del Presbítero Juan Pablo Saravia; al Poniente, tiene diez y seis varas ó sean trece metros trescientos setentiseis milímetros, y linda con casa y solar de la misma sucesión del Presbítero Saravia; y al Sur, tiene treinta y tres y media varas ó sean veintiocho metros seis milímetros, y linda con casa y solar de doña Dolores Alvarado de Cavallero; cuyo solar lo hubo por donación que le hizo su madre Ana Josefina Solano. La persona que se crea con derecho al inmueble antes descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las ocho de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Geneviva Mejía, de trintidós años de edad, viuda, costurera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio

de La Merced de esta ciudad y en donde está ubicada una casa cubierta de tejas, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, veintitrés metros; con casa y solar de Marcelo Sánchez; al Norte, once metros, con casa y solar de Lucas Argüello; al Occidente, veintitrés metros, con casa y solar de Juana Sánchez; y al Sur, doce metros, con casa y solar de Andrés Hernández; todos los colindantes son de este vecindario; el inmueble descrito lo hubo por donación de su finada madre Juana Mejía; es predio sirviente y no tiene carga ni derecho real, está amojonado por cercos de vara y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al solar y casa referidos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Gómez, de cincuenta años de edad, casada, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano en donde tiene ubicada una casa cubierta de tejas; que adquirió por donación de su esposo Manuel Navarrete, sobreviviente, agricultor y de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ningún derecho ni carga real, lleva el número 16 y lo estima en cien pesos, siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, veinticuatro metros, con casa y solar de Bibián Flores; al Norte, diez ochos metros, con solar de Ramona Jovel de Bonfán; al Poniente, veinticuatro metros, con casa y solares del doctor Federico Penado y don Pedro Cornejo; y al Sur, diez y ocho metros, con casa y solar de Josefina Amparo Aparicio de Rodríguez, calle de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leoncio Cuevas, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de extensión, situado en el cantón de "La Laguna" de esta jurisdicción, el cual fue ejidal, no tiene nombre ni número, y linda: al Oriente, con terreno de Bartola, María y Soledad Canizales; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Daniel Mayorga; al Poniente, con terreno de Jesús Guzmán; y al Sur, con terreno de Jacinto Hernández, siendo todos los colindantes de este domicilio; que dicho terreno está amojonado con cercos de paja y lo hubo por compra á las colindantes Canizales, quienes sobreviven y son mayores de edad y de oficio domésticas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Petrona Rodríguez, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Francisco Pineda, y mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros; al Norte, con solar de Justo Medina, y mide veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con predio de Félix Arco, calle de por medio, y mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros; y al Sur, con solar de Simfona Hernández, y mide veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros; todos los colindantes son de este vecindario; no tiene carga ni derecho real y es predio dominante; no tiene cercos propios; y lo hubo por compra al señor Francisco Pineda, mayor de edad, labrador y de este mismo domicilio, y lo estima en veintisiete pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Santiago Hernández, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de "Las Flores" de esta ciudad, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, contenido en el fondo una casa de teja, entoldada, y sus linderos son: al Norte, con fundo de Rafael Zacarías; al Oriente, con el de Juana Colada; al Sur, calle de "Castelar" de por medio, con fundo de Margarita Cortés; y al Poniente, con el de Rafael Zacarías y Angela Cortés; siendo sus dimensiones iguales por los cuatro rumbos, teniendo cada lado veintidós varas ó sean diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo

en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuchapán, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Hortencia Velásquez, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, el cual no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, veintidós metros novecientos cuarenta y cinco milímetros, con solar de Felisa Mendoza; al Norte, once metros setecientos cuatro milímetros, con solar de Guadalupe Hernández; al Poniente, veintidós metros setecientos cuarenta y cinco milímetros, con solares de Luis Chávez y Reyes López Pineda, calle de "Morolos" de por medio; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, con casa y solar de Socorro Pastor. El que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra a deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuchapán, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea, Srío.

El infrascrito Alcalde municipal por ministerio de la ley,
Hace saber al público: que en virtud de ejecutoria expedida por el señor Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República, contra los ex-municipes Miguel Batres, José Lucas Parras, Perfecto Martínez, Jesús Jovel, Emilio Rodríguez y Lorenzo H. Martínez, que fungieron el año de 1898 y en los primeros cinco meses, por la cantidad de sesientos noventa y cinco pesos veintiocho centavos, como reparos hechos en el tiempo indicado, se venderán en pública subasta en esta Alcaldía, los inmuebles siguientes: un solar situado en el barrio de Candelaria, urbano, de esta población, de propiedad del deudor Miguel Batres, linda: al Oriente, con casa y solar de Encarnación Rivera, mediando la calle pública, mide en este rumbo, cuarenta varas castellanas; al Norte, con solares de Lino y Pedro Claros, mediando postes y cerca de madera, mide en la línea con el primero, veinte varas y con el segundo cuarenta; al Occidente, con solar de Pascuala Portillo, mide veinte varas; y por el Sur, con solares de Salomé Aguilar y Gregorio Ramos, mediando calle pública, y en este rumbo mide, sesenta varas castellanas y doblado hacia el rumbo Oriente; cuya superficie forma un plano inclinado. Otro solar situado en el barrio de Concepción de esta población, que tiene en el rumbo del Oriente, una casa y medingua, contigua, construida de teja sobre horcones, con paredes de bajareque; la medingua contiene un caudizo de zinc; al Occidente, y la casa, un corredor cubierto con teja al mismo lado, en buen estado linda: al Oriente, con casa y solar de doña Olaya Lobo de Villacorta, mediando la calle principal de esta población; al Norte, con solar de Lorenza Alvalero de Zavala; al Occidente, con solar de Inocente López; y al Sur, con solar y casa de Dionisia Revelo, mediando calle transversal. Un terreno situado en los suburbios de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Claros, mediando una quebrada seca; al Norte, con solares de Pedro Mauricio y Juan Arteaga, mediando zanjo y camino que conduce al río público; al Occidente, con terreno de propiedad de Paulino Palomo y sucesiones de los finados Pedro Martínez y Pedro Carranza, mediando en parte camino público que de esta conduce al "Castil", y el resto de cerca y zanjo de brotón; y al Sur, con terreno de la sucesión del finado Alejo Guzmán, mediando sorco de brotón. Otro terreno rústico, de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón "Galingagua", lindante: al Oriente, con terreno cultivado de café de propiedad de Federico Baires; al Norte, con terreno de Camilo Pozo y Biviano Martínez; al Occidente, con terreno del expresado Biviano Martínez; y al Sur, con el mismo Martínez y terreno de Domingo Serrano; cuya porción de terreno, además de estar cultivado de café contiene maderas de construcción y hule. Otro terreno, situado en el cantón "La Pita" de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Medardo Zaldaña, Eustaquio Moreado y sucesión del finado Melosio Moreado; al Norte, con terreno de la sucesión del finado Clemente Rodríguez; al Occidente, con terreno de Juan Francisco López Ayala y Francisco López; y al Sur, con terreno del expresado López y Medardo Zaldaña, mediando el encuentro de la quebrada antes citada y la del "Talpetatón" de la capacidad de catorce manzanas. El que quiera hacer postura, que ocurra á esta Alcaldía, que se le admitirá la que haga siendo legal. | Librado en la Alcaldía municipal: San Agustín, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Roque Jovel. | Enrique Blandón, Srío.

El infrascrito Alcalde municipal por ministerio de la ley,
Hace saber al público: que en virtud de ejecutoria expedida por el señor Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República, contra los ex-municipes Miguel Batres, José Lucas Parras, Perfecto Martínez, Jesús Jovel, Emilio Rodríguez y Lorenzo H. Martínez, que fungieron el año de 1898 y en los primeros cinco meses, por la cantidad de sesientos noventa y cinco pesos veintiocho centavos, como reparos hechos en el tiempo indicado, se venderán en pública subasta en esta Alcaldía, los inmuebles siguientes: un solar situado en el barrio de Candelaria, urbano, de esta población, de propiedad del deudor Miguel Batres, linda: al Oriente, con casa y solar de Encarnación Rivera, mediando la calle pública, mide en este rumbo, cuarenta varas castellanas; al Norte, con solares de Lino y Pedro Claros, mediando postes y cerca de madera, mide en la línea con el primero, veinte varas y con el segundo cuarenta; al Occidente, con solar de Pascuala Portillo, mide veinte varas; y por el Sur, con solares de Salomé Aguilar y Gregorio Ramos, mediando calle pública, y en este rumbo mide, sesenta varas castellanas y doblado hacia el rumbo Oriente; cuya superficie forma un plano inclinado. Otro solar situado en el barrio de Concepción de esta población, que tiene en el rumbo del Oriente, una casa y medingua, contigua, construida de teja sobre horcones, con paredes de bajareque; la medingua contiene un caudizo de zinc; al Occidente, y la casa, un corredor cubierto con teja al mismo lado, en buen estado linda: al Oriente, con casa y solar de doña Olaya Lobo de Villacorta, mediando la calle principal de esta población; al Norte, con solar de Lorenza Alvalero de Zavala; al Occidente, con solar de Inocente López; y al Sur, con solar y casa de Dionisia Revelo, mediando calle transversal. Un terreno situado en los suburbios de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Claros, mediando una quebrada seca; al Norte, con solares de Pedro Mauricio y Juan Arteaga, mediando zanjo y camino que conduce al río público; al Occidente, con terreno de propiedad de Paulino Palomo y sucesiones de los finados Pedro Martínez y Pedro Carranza, mediando en parte camino público que de esta conduce al "Castil", y el resto de cerca y zanjo de brotón; y al Sur, con terreno de la sucesión del finado Alejo Guzmán, mediando sorco de brotón. Otro terreno rústico, de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón "Galingagua", lindante: al Oriente, con terreno cultivado de café de propiedad de Federico Baires; al Norte, con terreno de Camilo Pozo y Biviano Martínez; al Occidente, con terreno del expresado Biviano Martínez; y al Sur, con el mismo Martínez y terreno de Domingo Serrano; cuya porción de terreno, además de estar cultivado de café contiene maderas de construcción y hule. Otro terreno, situado en el cantón "La Pita" de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Medardo Zaldaña, Eustaquio Moreado y sucesión del finado Melosio Moreado; al Norte, con terreno de la sucesión del finado Clemente Rodríguez; al Occidente, con terreno de Juan Francisco López Ayala y Francisco López; y al Sur, con terreno del expresado López y Medardo Zaldaña, mediando el encuentro de la quebrada antes citada y la del "Talpetatón" de la capacidad de catorce manzanas. El que quiera hacer postura, que ocurra á esta Alcaldía, que se le admitirá la que haga siendo legal. | Librado en la Alcaldía municipal: San Agustín, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Roque Jovel. | Enrique Blandón, Srío.

El infrascrito Alcalde municipal por ministerio de la ley,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Hernández, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de "Las Flores" de esta ciudad, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, contenido en el fondo una casa de teja, entoldada, y sus linderos son: al Norte, con fundo de Rafael Zacarías; al Oriente, con el de Juana Colada; al Sur, calle de "Castelar" de por medio, con fundo de Margarita Cortés; y al Poniente, con el de Rafael Zacarías y Angela Cortés; siendo sus dimensiones iguales por los cuatro rumbos, teniendo cada lado veintidós varas ó sean diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo

minado "Huatales del Chorro" de de esta jurisdicción, el cual es parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo, llamada hacienda "La Bóveda" y son sus linderos: al Oriente, el camino de Jocotán y terreno solicitado; por Isabel Avolar; al Norte, los cantos barrancosos de la loma del mojon y terreno de don Alejo Avolar; al Poniente, por un zanjo, abajo línea recta al mojon de la "Tabloría; y al Sur, por una cuchilla arriba al portillo de tierra colorada; siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea tener derecho al terreno referido, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma legal. | Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, en el Departamento Chalatanango, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Cesáreo Salguero. | Isabel de Jesús Cardoza, Srío.

El infrascrito Alcalde municipal por ministerio de la ley,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jorge Cardoza, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando en la venta en pública subasta, una porción de terreno vacante, situada en el lugar llamado huatales de "La Poca" en esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real, siendo parte de los de la extinguida comunidad de este pueblo, denominada "San Francisco del Alto del Dorado" y son sus linderos: al Oriente, con posesión de don Manuel de Jesús Cardoza; al Norte con posesiones de las señoras Julián Landaverde y Faustino Eraso, de este domicilio; al Poniente, con terreno que pertenece al valle de "Ojos de Agua" del domicilio de San Rafael; y al Sur, con terreno de don Pedro Avolar, sucesión Landaverdes y posesión de Faustino Eraso arriba dicho; siendo Avolar y Landaverde, vecinos de San Rafael. La persona que creyere tener derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo ante esta Alcaldía, en el término y forma legal. | Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las doce del día treintuno de agosto de mil novecientos cuatro. | Cesáreo Salguero. | Isabel de Jesús Cardoza, Srío.

Nuevo Administrador del Banco Salvadoreño
Habiendo sido aceptada por la Junta Directiva la renuncia que hizo del cargo de Administrador del Banco Salvadoreño, ha quedado encargado del despacho el señor Director del mismo, don Arturo Bustamante.
San Salvador, octubre 15 de 1904.
6—4 alt. C. Velado.

BANCO SALVADOREÑO
Por renuncia que del cargo de Administrador del Banco Salvadoreño, hizo el señor don Calixto Velado, ha quedado á mi cargo, en calidad de Director, la representación del establecimiento.
San Salvador, octubre 15 de 1904.
6—4 alt. Arturo Bustamante.

Importante
Se pone en conocimiento de los señores Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido á la Imprenta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial," y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un timbre "para publicaciones de anuncios" de 10 centavos. (Ley de fecha 21 de abril del año corriente.)
Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos, cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces; en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.
No se dará publicidad á los anuncios que vengan sin las formalidades comprendidas en este aviso.
Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.
San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, lunes 24 de octubre de 1904

NUM. 248

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE BENEFICENCIA

El Supremo Poder Ejecutivo, con el fin de adaptar la reglamentación de la Lotería al nuevo régimen adoptado para los Establecimientos de Beneficencia,

DECRETA: el siguiente

REGLAMENTO

de la Lotería del Hospital y Hospicio DE SAN SALVADOR

Art. 1.—La Lotería del Hospital y Hospicio de San Salvador será regida por una Junta Directiva, formada por los Directores de ambos Establecimientos, un Delegado de la Municipalidad, el Interventor y el Tesorero de la Lotería. Estos dos últimos sólo tendrán voto ilustrativo, y la Junta será presidida por el Director del Hospital Rosales.

La administración de la oficina estará á cargo del Interventor, quien, así como el Tesorero y demás empleados secundarios, serán nombrados por el Ministerio del Ramo, á propuesta de la Directiva, y tendrán las remuneraciones que el Ejecutivo les señale.

Art. 2.—La Junta Directiva velará por el mejoramiento y ensancho de la Lotería, presenciará los sorteos y resolverá los asuntos que se relacionen con la misma Lotería. Los sorteos ordinarios se correrán el primer domingo de cada mes, y obedecerán á un plan fijo, determinado con anticipación por la Directiva, pudiendo cambiarse el plan cuando así lo crea conveniente dicha Junta, avisándose al público con un mes de anticipación. Los sorteos extraordinarios también deben determinarse y ponerse en conocimiento del público con la misma anticipación, pudiendo efectuarse el sorteo en cualquier día.

Art. 3.—Corresponde á la Directiva:

1º. Autorizar los gastos necesarios;
2º. Inspeccionar la contabilidad y demás operaciones de los empleados de la administración;

3º. Hacer que se cumpla este Reglamento y las disposiciones de la misma Junta.

Art. 4.—El Interventor será el Jefe de la oficina de la Administración de la Lotería: se encargará de la preparación de los billetes, haciéndolos numerar y registrar con la debida escrupulosidad; del arreglo y exhibición de las bolitas que representan los números y los premios, y de la impresión de anuncios y demás publicaciones que convenga hacer. Llevará un libro secreto de registros y otro en que hará constar las cantidades de billetes que no se vendan en cada sorteo, los premios que éstos obtengan y el resultado general de cada uno de dichos sorteos; asistirá á éstos, llevando una

minuta de los números premiados, arreglará la lista que deba publicarse, cumplirá las disposiciones de la Dirección y llevará la correspondencia con las autoridades superiores.

Art. 5.—El Tesorero dará fianza hipotecaria indefinida, á satisfacción de la Directiva, para garantizar el manejo de los fondos de la Lotería; y sus deberes son:

1º. Recibir del Interventor los billetes preparados;

2º. Arreglar las series surtidas para los Agentes, dejando facturados en un libro los que remita á cada uno;

3º. Pagar los premios con las debidas precauciones, y los sueldos y demás gastos con el Dñse del Presidente de la Directiva;

4º. Llevar la contabilidad general de la Lotería y los libros necesarios para ella; y uno especial de correspondencia con los Agentes, coleccionando por sorteos la que de ellos reciba;

5º. Llevar la cuenta corriente de cada uno de los Agentes.

Art. 6.—El Tesorero asistirá á los sorteos, y es responsable de la cantidad íntegra que reciba en billetes, hasta tanto no compruebe sus cuentas con los premiados y pagados, comisión de ventas, billetes sobrantes y demás documentos.

Art. 7.—La cuenta de cada sorteo será revisada y glosada en su oportunidad, vencido el semestre correspondiente, por los Directores y Tesoreros del Hospital y Hospicio, y si no encontraren reparo alguno que hacer, extenderán su finiquito al Tesorero.

Art. 8.—El papel especial para los billetes estará depositado en el Hospicio, y se entregará contado y por orden escrita del Director del Hospital, á la imprenta que haga la edición, debiendo el Interventor, después de preparados los billetes del sorteo, reunir á los Directores de ambos Establecimientos y al Delegado municipal, para la destrucción de los sobrantes arruinados.

Art. 9.—Los billetes contendrán el número de orden y registro correspondiente, la fecha del sorteo, la cantidad de billetes emitidos, la combinación de premios, el valor de cada billete y sus fracciones y lo demás que convenga informar ó advertir al público.

Art. 10.—El valor de los premios de cada sorteo representará por lo menos el setenta por ciento del fondo total emitido para el mismo sorteo.

Art. 11.—Antes de procederse al sorteo, se extenderá una acta firmada por los miembros de la Directiva y el Gobernador del Departamento ó su representante, en la cual se especificarán uno por uno los billetes ó fracciones de billetes que hayan quedado sin venderse, expresándose no sólo el número de cada billete, sino también el del correspondiente registro. Los billetes no vendidos se entregarán inmediatamente después al Presidente de la Directiva, para los efectos del artículo 24. De esta acta deberá remitirse una copia al Ministerio de Beneficencia para su publicación en el "Diario Oficial."

Art. 12.—Los sorteos se correrán precisamente el día señalado en el billete, después de firmada el acta de que habla el artículo ante-

rior, en lugar público, ante el Gobernador del Departamento ó su representante, no pudiendo posponerse para otro día sino en el caso de fuerza mayor; se llevarán durante él, por lo menos, tres listas de los números que vayan saliendo premiados, y una para el público, las cuales se confrontarán concluido el sorteo, para el arreglo de las que se deben imprimir, y se levantará una acta en que se consignarán los números que salgan premiados y que será firmada por quienes corresponden.

Art. 13.—Los sorteos se harán colocándose en una urna tantas bolitas numeradas cuantos billetes se hubiesen emitido, y en otra los premios respectivos representados también en bolitas; todas de igual forma y peso. Se extraerá primero un número y en seguida un prepio, que uno de los Directores hará anunciar al público en alta voz, y luego entregará ambas bolitas á uno de los representantes de la autoridad, quien las irá colocando en orden de listas, de manera que puedan ser revisadas y confrontadas fácilmente, después del sorteo.

Art. 14.—Cualquiera persona puede cerciorarse de la exactitud de las bolitas que representan los números y los premios, las que serán revisadas antes de entrar á las urnas.

Art. 15.—Los billetes premiados serán pagados al portador y no podrán ser sustituidos por ningún documento.

Art. 16.—El desconocido portador de un billete premiado con mil pesos ó más, para cobrar, identificará su persona.

Art. 17.—Los premios que no sean reclamados dentro de seis meses de corrido el sorteo, quedarán á beneficio del Hospital y Hospicio.

Art. 18.—Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva, y esta fijará la comisión que deba abonárseles por la realización, la cual no será menor de veinte billetes.

Art. 19.—Todo Agente, al recibir el paquete de billetes, deberá acusar recibo por telégrafo inmediatamente, y sin este requisito no tendrá derecho á reclamación alguna.

Art. 20.—Son deberes de los Agentes:

1º. Remitir á la Administración de la Lotería todos los billetes sobrantes, con la debida anticipación, á fin de que sean recibidos por el Tesorero tres días antes de aquel en que ha de verificarse el respectivo sorteo. Los billetes que no sean recibidos por la Tesorería en el tiempo anteriormente fijado, jugarán por cuenta y riesgo de los Agentes respectivos;

2º. Avisar al Tesorero, por carta separada y certificada, los números que devuelva, especificándolos uno por uno;

3º. Remitir al Tesorero de la Lotería el valor de los billetes que hubiesen vendido, dentro de los primeros quince días de corrido el sorteo;

4º. Pagar los billetes premiados con cien pesos ó menos que les sean presentados para su cobro;

5º. Cumplir todas las resoluciones que les sean comunicadas por la oficina respectiva.

Art. 21.—El Interventor recibirá los billetes devueltos por los Agentes y firmará el

correspondiente recibo, dando aviso al Tesorero para proceder sin demora á la apertura del paquete y ponerlos á la venta inmediatamente.

Art. 22.—Se publicarán en el "Diario Oficial" los nombres y vecindarios de las personas que cobren los premios de cien pesos arriba, tan luego como sean éstos pagados.

Art. 23.—Antes de comenzar el sorteo, el Presidente de la Directiva recibirá del Tesorero todos los billetes que no se hubiesen vendido, para los efectos del artículo 11.

Art. 24.—Todos los billetes no vendidos jugarán por cuenta del Hospital y Hospicio.

Art. 25.—El cobro de toda deuda por razón de billetes, se hará gubernativamente por el Gobernador Departamental de esta ciudad ó Alcalde Municipal, bastando el aviso del Interventor de la Lotería, quien gestionará ante las autoridades en todos los reclamos, cuestiones y acusaciones que se relacionen con la Lotería.

Art. 26.—La Lotería gozará de libre franqueo de su correspondencia común y certificada y de libre uso de los telégrafos y teléfonos nacionales.

Art. 27.—Queda derogado el anterior Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, de quince de noviembre de mil novecientos.

Artículo transitorio.—Los empleados actuales de la Lotería continuarán en sus puestos con el sueldo que tienen señalado, mientras no sean reemplazados por otros.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos cuatro.

P. José Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Beneficencia,

Manuel Delgado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 22 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del Asilo Sara y Manicomio, al señor don Emilio C. Buendía, con el sueldo mensual de cincuenta pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Delgado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 22 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ecónomo del Hospital de Santa Ana al señor don Mariano Membreno, con el sueldo mensual de ochenta pesos, y al señor don Guillermo Salazar, Tesorero del Establecimiento y del Cementerio de aquella ciudad, con el sueldo de cien pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Delgado.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 18 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Sebastián Corbera, Inspector de Hacienda del Departamento de Cuscatlán, en lugar de don José María Rivera, á quien se dan

las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá fianza y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al Administrador de Rentas del Departamento de Chalatenango en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. || Vista la contestación del señor don Luis Flores, como Administrador de Rentas del Departamento de Chalatenango desde el veinte de mayo á diciembre del año de mil novecientos tres; y resultando: quedar desvanecidos los reparos que preceden con la certificación que presenta, extendida por el señor Tesorero General, en la que consta haber enterado la suma de treinta y un pesos ochenta y nueve centavos en dinero efectivo, con los comprobantes respectivos y razones aceptables expuestas; por tanto: á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente para con el Fisco al señor Flores, en concepto de tal empleado, y por la cuenta y tiempo indicados. || Désele certificación, para que le sirva de resguardo. || Enrique Arbizú. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á quince de octubre de mil novecientos cuatro.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 18 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo del Cementerio de El Rosario en el año de 1903, se registra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuatro. || Se ha glosado la cuenta del Fondo del Cementerio de El Rosario, Departamento de La Paz, la cual fue llevada por don Francisco Guzmán, en concepto de Tesorero Municipal de aquella población en el año de 1903; y como no tiene reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 142 de la Ley del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando que el expresado Guzmán, por lo que respecta á la cuenta mencionada, se halla solvente y libre de responsabilidad. Líbrese la certificación del presente fallo, para que le sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Sánchez.—Valentín Trigueros, Srío.

CUADRO COMPARATIVO de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de octubre, del 9 al 15 de 1904

ARTICULOS	Medida	DEPARTAMENTOS													
		Santa Ana	Abascoyán	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Cuscatlán	La Paz	San Vicente	Cabañas	San Miguel	Unhuán	Morazan	La Unión
Maíz blanco desgranado	Fanega	10.25	8.00	24.00	18.00	24.00	24.00	8.00	6.00	9.00	12.00	9.00	15.00	15.00	15.00
Maíz amarillo desgranado	"	20.00	8.00	24.00	18.00	24.00	24.00	8.00	6.00	9.00	12.00	9.00	15.00	15.00	15.00
Maisillo	"	5.00	8.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	4.50	6.00	7.00	6.00	6.00	6.00	6.00
Frijoles negros	"	21.00	60.00	48.00	72.00	60.00	60.00	60.00	70.00	60.00	60.00	60.00	18.00	18.00	72.00
" blancos	"	28.00	72.00	48.00	60.00	60.00	60.00	60.00	68.00	60.00	62.00	62.00	18.00	18.00	72.00
Trigo	Quintal	20.00	12.00	25.00	27.00	25.00	25.00	9.00	9.00	36.00	52.00	62.00	12.00	12.00	12.00
Garbanos	"	7.50	12.00	6.00	9.50	6.00	6.00	9.00	9.00	12.00	12.00	18.00	12.00	12.00	12.00
Arroz	"	9.50	12.00	7.00	7.50	7.00	7.00	5.00	5.00	5.50	5.00	5.00	9.00	9.00	12.00
Papas del país	"	10.50	18.50	14.00	10.00	14.00	14.00	15.00	15.00	12.00	12.00	12.00	9.00	9.00	12.00
Papas de California	"	10.00	18.50	14.00	10.00	14.00	14.00	15.00	15.00	10.00	10.00	10.00	9.00	9.00	12.00

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Westpalmbeach (Florida), 20.—Acaba de pasar por Florida uno de los más violentos huracanes que se han presenciado en los últimos años, dejando á su paso la muerte y la destrucción. Un barco británico de 3 mástiles, llamado "Melrose," se fue á pique. El domingo murieron por el huracán 7 personas, y varias ciudades quedaron sin comunicaciones de ninguna clase; pero estas ya están expeditas.

Estocolmo, 20.—El General Horenzo, Comandante de las tropas suecas en la frontera rusa, está tratando de investigar los designios de Rusia. Los movimientos de las tropas moscovitas en la frontera sueca, han llegado á ser inquietantes.

Valparaíso, 21.—Todavía no se ha resuelto la crisis del Gabinete. Una Compañía norteamericana ha terminado un contrato para pavimentar con asfalto todas las calles de Santiago. Los trabajos comenzarán en diciembre. Rápidamente continúa la construcción del ferrocarril trasandino á través del Juncal. Dentro de dos ó tres días, se firmará el Tratado de Paz con Bolivia. Nada se dice de la venta de los buques de guerra.

San Petersburgo, 21.—Kuropatkine avisa al Emperador que los japoneses se retiraron del Shakhe al oscurecer del día 20. No ha habido combates en el frente. Sakharoff, en un despacho al Estado Mayor General, dice que la retirada de los japoneses del Shakhe fue muy precipitada; que los rusos encontraron en la aldea, armas, municiones y provisiones abandonadas por los japoneses, que también dejaron un cañón y cuatro vagones llenos de instrumentos, que en la batalla del 16 tomaron los japoneses á los rusos; junto con 14 cañones, 9 de los cuales eran de campo, y los otros 5 de montaña. Los ejércitos enemigos están atrincherados á poca distancia uno del otro, al Sur del Shakhe y no entrarán en combate hasta que venga el buen tiempo. Los combatientes están repuestos ya y prestos á volver á la batalla. Un corresponsal avisa que varios regimientos del 5º cuerpo de cazadores siberianos, han tenido escaramuzas con las avanzadas. Se dice que Kuropatkine ha enviado tropas frescas y varios cuerpos de cosacos á las trincheras. Después de su derrota en Putiloff Hill, los japoneses no pudieron llevarse sus cañones, que quedaron abandonados entre ambos ejércitos, expuestos, por consiguiente, al fuego de las dos líneas. Los dos combatientes hicieron grandes esfuerzos por tomarlos durante la noche, hasta que ayer un destacamento de cosacos logró tomar 3 cañones. El primer destacamento de tiradores del 8º cuerpo, llegó á Kharbin ayer, y el resto llegará dentro de 3 días. Tres brigadas de rifles polacos han comenzado á salir para el frente y formarán un cuerpo de 20,000 hombres. Cuando estas tropas lleguen al campo de batalla, ya irán en camino el 16º cuerpo estacionado en Vitebok ó el 1º estacionado en Grodno. Grippenbergh, nombrado Comandante del 2º ejército de Manchuria, fue recibido en audiencia por el Emperador hoy en Tesarköe Selo y tuvo una larga conferencia con él sobre los asuntos del Extremo Oriente. Un telegrama recibido por la familia de un arquitecto naval que está en Puerto Arturo, fechado el 15 de octubre y enviado por la vía de Chefú, dice que todo está bien allá y que no hay desaliento. La flota del Báltico sigue despacio para Oriente, pues no hay inten-

ción de que llegue á Puerto Arturo hasta en febrero. El Almirantazgo espera que la guarnición de Puerto Arturo se sostenga hasta entonces. Según cálculos, si la guarnición se sostiene seis semanas más, comenzarán entonces los terribles vientos polares, que pondrán en tal peligro á los buques de guerra japoneses, que Togo tendrá que abandonar el bloqueo para refugiarse en las costas japonesas, y la guarnición podrá avituallarse. Se ha ordenado ya la movilización de las reservas de Vilna, Kieff, Moscow y Varsovia, para llenar las bajas de las tropas que están en Manchuria. El segundo ejército de Manchuria, mandado por Grippenbergh, se compondrá de los cuerpos 2º, 4º, 6º, 8º, y 16º, de tropas europeas, del 600. de tropas siberianas y de varias brigadas de rifles, sumando poco más de 200,000 hombres de todas las armas. Por recomendación de Grippenbergh, el General Skugarecosky ha sido nombrado Comandante del 6º cuerpo europeo.

París, 21.—Gran éxito alcanzó hoy la ascensión de Lebandy en su globo dirigible. No tenía necesidad de quitar lastre ni regular el gas. El timón obedecía admirablemente.

Memphis, 21.—En las carreras habidas esta tarde batió el *record* el Príncipe, habiendo corrido media milla más. El anterior *record* era de 1.00½ de distancia y la actual fue de 1.01½.

San Petersburgo, 21.—Los dos ejércitos están frente á frente con el Shakhe de por medio. Ayer hubo en la llanura una densísima niebla, que se disipó con el sol. Ayer también tuvo lugar un fuego intermitente de artillería rusa, que no fue contestado por los japoneses. En el Ministerio de la Guerra no se han recibido noticias nuevas, excepto la lista de las pérdidas de la 75ª división del 5º cuerpo de cazadores siberianos, del cuerpo de Morezoff, de la 1ª división y de los cuerpos de Dembowsky. Del 11 al 13 de octubre, murieron 172 oficiales, incluyendo al Mayor Rabinsky. La lista de las pérdidas durante los días de los combates más recios, no se ha recibido todavía, pero, sin duda alguna, será mayor que la lista de las pérdidas de Liao Yang, en donde quedaron fuera de combate 500 oficiales. El número de bajas totales pasa de 20,000. Noticias de Puerto Arturo, llevadas á Chefú por un junco chino que salió de aquel puerto el 19, dicen que el bombardeo que comenzó el 16 continúa sin interrupción, causando grandes daños á los edificios y á los buques del puerto. El grueso de las fuerzas japonesas está acantonado en Lindziatung y tiene emplazados cañones de grueso calibre en la montaña de Yiunmyida. Los rusos continúan haciendo salidas con éxito, infligiendo fuertes pérdidas á los sitiadores, que, desde el principio del asedio, han sufrido bajas por más de 50,000 hombres. Aquí se cree que los japoneses van á retirarse. El corresponsal de la "Gaceta de la Bolsa" en Mukden dice que los japoneses se retiran lentamente al Sur. El 18º destacamento de la vanguardia rusa rodeó á un batallón japonés y lo obligó á rendirse.

Frederichsktawn (Dinamarca), 21.—La escuadra del Báltico pasó por aquí anoche, hacia el Mar del Norte.

Mukden, 21.—200 cosacos, mandados por Tourgenoff, hicieron en la noche del martes un reconocimiento en el flanco izquierdo japonés y capturaron una fuerza japonesa que llevaba un cañón de máquina y que sorprendió á un destacamento ruso. Los rusos están convencidos de que los japoneses torturan á los heridos rusos. Tourge-

neff, salió mortalmente herido de la acción. París, 21.—En la sesión de anoche en la Cámara de Diputados, el Conde Boni de Castellane criticó la política del 1er Ministro Combes, é hizo ver el contraste de esa política con la del Ministro de Relaciones Exteriores Delcassé, tan favorable al Protectorado francés sobre las misiones católicas en el Extremo Oriente. Combes ha reservado su respuesta para la terminación del combate.

Tokio, 21.—Las autoridades militares han decidido, por razones de edad, poner en libertad al Contador del crucero ruso "Rurik", quien tiene 70 años. También serán puestos en libertad todos los prisioneros rusos que hayan sanado de sus heridas y que estén imposibilitados para seguir peleando. Serán entregados al Cónsul ruso en Shanghai.

Londres, 21.—El aniversario de la batalla de Trafalgar ha sido celebrado en la Metrópoli y en las colonias, con las fiestas de costumbre. El "Victoria", buque Almirante de Nelson, cuidadosamente guardado en Portsmouth, está alegremente engalanado con ramos de laurel y la famosa banderola de señales del Almirante. La columna de la plaza de Trafalgar también está cubierta de coronas, una de las cuales sobresale por su hermosura, y está formada con los colores de las banderas francesa y española, rindiendo honor al arrojo valor de los marinos franceses y españoles que cayeron en Trafalgar. Esa corona fue enviada por la Liga de la Armada.

Berlín, 21.—El Gobierno alemán pidió al británico que permitiera á Alemania hacer uso de Walfish Bay, para desembarcar las tropas que se envían contra los sublevados de Africa. El Gobierno británico se negó categóricamente á acceder á la súplica del Gobierno alemán. La Bahía de Walfish es el único puerto en muchas millas de la costa, propio para desembarques. Á causa de ésto, los alemanes reciben muy tarde los refuerzos que necesitan y no pueden evitar que los rebeldes adquieran ventajas. Diariamente se reciben noticias de varios reveses. Últimamente avisan que la estación alemana de Momptas ha sido tomada por los hotentotes.

Berlín, 21.—El Coronel Geudke, corresponsal militar del "Tageblatt", avisa que según noticias oficiales, Puerto Arturo tiene municiones de guerra para más de dos meses, y provisiones de boca para muchos más. En el ejército ruso nadie cree que pueda caer la fortaleza. Los chinos hablan de las bárbaras crueldades que cometen los japoneses con los heridos rusos.

Washington, 21.—Dentro de dos días, expedirá el Presidente invitación formal á las Potencias para que nombren Delegados á la nueva conferencia que se reunirá en La Haya. El proyecto de invitación ha sido sometido hoy al Consejo de Ministros.

Salónica, 21.—20 búlgaros fueron asesinados por soldados griegoscercos de Florina; 60 búlgaros se acercaron á un grupo de 30 griegos en una colina, suponiéndoles amigos, y recibieron una descarga cerrada, escapando sólo 40.

San Petersburgo, 21.—El Estado Mayor ha recibido hoy el siguiente despacho de Sakharoff: "Las tropas rusas hicieron el 19 un reconocimiento al Sur de la aldea Sindiapu, haciendo retroceder á las avanzadas japonesas; no hubo combate el 20; hoy en la mañana los cazadores voluntarios atacaron al enemigo y trajeron un

cañón; una parte de la izquierda en Puti-
loff Hill trabó combate con los japoneses
que le dirigieron un fuego nutrido, el cual, á
causa de la nieve, fue ineficaz."

Berlín, 22.—El precio de los valores ja-
poneses ha bajado considerablemente, á cau-
sa del persistente rumor de que la escuadra
del Mar Negro ha pasado por los Dardane-
los y acompañará á Oriente á la flota del
Báltico.

París, 22.—Cambio de Londres, 25.
10 1/2/14; Berlín, 20.25; plata, 26 3/4; Nueva
York, 53 3/8.—59 1/2; libras esterlinas á 60 días,
485 3/8, y á la vista, 486.15.

Mukden, 22.—El contraataque del Ma-
risca! Oyama ha sido definitivamente re-
chazado, con grandes pérdidas de hombres,
cañones y municiones. El ejército de Ku-
ropatkiné se extiende en una línea á 12 1/2
millas desde Mukden, apoyado por las poder-
osas fortificaciones del Río Hin. La presen-
te calma se debe al agotamiento de los dos
ejércitos, que en la batalla han perdido
80,000 soldados, en solo diez días. Todo
indica que pronto volverá á empezar la ba-
talla.

Londres, 22.—Despachos de Tokio á la
Legación japonesa, fecha de hoy, dicen que
Oyama telegrafía que no ha habido cambio
en la situación; y agrega que la izquierda,
hasta ahora, ha capturado en totalidad 43
cañones rusos y que las fuerzas exploradoras
descubrieron 200 cadáveres rusos cerca de
Changtianspao.

Bahía Possiet, [Manchuria rusa], 22.—
Ha sido descubierto un torpedero japonés en
Pashkevich Bay, costa Noreste de Corea; no
lejos de la bahía, han sido arrestado varios
espías japoneses en esta vecindad, y se cree
que es inminente un desembarque japonés
cerca de la bahía.

San Petersburgo, 22.—El Consejo del
Almirantazgo, constituido en Tribunal Su-
premo de Presas hoy, anuló la sentencia del
Tribunal de Presas de Vladivostok, en el
caso del vapor británico "Allakto"; éste
será puesto en libertad inmediatamente; el
Consejo declaró, sin embargo, que fue jus-
tificada la detención del vapor.

París, 22.—Se está esperando en los
puertos del Norte la llegada de la escuadra
rusa del Báltico, que pasará pronto. Un
corresponsal en Cherburgo telegrafía que
se están acumulando grandes suplementos y
provisiones para la flota; no se sabe si los
buques entrarán al puerto ó tomarán las
provisiones fuera del puerto; los funcio-
narios del Havre están entendidos de que
la flota, al salir de los puertos del Norte,
pasará por Gibraltar y entrará al Medite-
rráneo.

Roma, 22.—El Papa está preparando una
circular que será dirigida al clero francés;
en ella no se referirá á la política sino que
solamente estimulará la acción religiosa
social; esto se considera como el fin de la po-
lítica inaugurada por Leon XIII. El Carde-
nal Rampolla, ex-Secretario Papal, dice que
esa política tendía á transformar á los ca-
tólicos en sostenedores de la República. Pio
X recomienda la unión de todos los católicos
para defender los intereses de la Religión.

Washington, 22.—Se informa que el buque
torpedero "Paul Jones" salió hoy con im-
portantísimos despachos de San Diego para
la Bahía Magdalena, donde se halla la es-
cuadra del Pacífico. El Capitán Pillsbury
dijo hoy en la Oficina de Navegación que el
viaje no tenía ninguna importancia.

Roma, 22.—Los Jefes de los partidos re-
publicanos aceptaron hoy el desafío que les
hizo el Gobierno en su manifiesto á los elec-
tores. El pueblo declara que la soberanía

popular necesita una reforma para su admi-
nistración. Después de explicar los asuntos
del programa, se admite que su ejecución
es impracticable mientras el país tenga la
inmensa carga de gastos para mantener el
ejército. El manifiesto concluye con pala-
bras precisas, diciendo que el bien del pue-
blo será el objetivo de la campaña electoral.
Ninguna clase gozará de privilegio. Los
Jefes del partido radical se dirigieron en
una circular á varias asociaciones políticas
confirmando la demanda de reforma, por
creer que la prosperidad y la grandeza del
país dependen de la política democrática y del
avance del proletariado. Y en efecto, los
radicales se han descartado de los socialistas
y los republicanos asumirán una actitud
de aproximación al Gobierno.

Copenhague, 22.—La Reina Alejandra y
la Princesa Victoria salieron para Inglate-
rra esta tarde. Fueron á despedirse de ellas
toda la familia real de Dinamarca, el Cuerpo
Diplomático y muchas personas notables.

Helsingborg, 22.—La escuadra rusa salió
de aguas escandinavas.

Tokio, 22.—Derham Stevens, Consejero
de la Legación japonesa en Washington, fue
nombrado Consejero cerca del Gobierno de
Corea. El Emperador del Japón le confirió
la condecoración de la Gran Cruz de la Te-
sorería Sagrada. Stevens se embarcará en
noviembre próximo para hacerse cargo de
su destino.

Mukden, 22.—Al despejarse la niebla de
ayer tarde, fueron vistos algunos cañones
rusos en varios puntos y abrieron fuego con-
tra las defensas japonesas; pero aquellas no
contestaron, debido á la escasez de parque ó
porque no querían descubrir sus posiciones.
El mal estado de los caminos hace las ope-
raciones militares casi imposibles, pero se
están secando dichos caminos. Un corres-
ponsal en campaña dice que no puede pre-
cisar el día en que concluirá esta horrorosa
carnicería.

San Petersburgo, 22.—Cumpliendo su pa-
labra el Príncipe Sviatopolsk Mitsky al
asumir el cargo de Ministro del Interior, y
en atención al manifiesto imperial del año
de 1903, invitó á todas las clases, especial-
mente á los "zemstovs" y campesinos, á
que elijan sus representantes para formar
el Comité que revise las leyes respecto á
los campesinos. Von Plehve vió este dere-
cho como letra muerta: él elegía los repre-
sentantes por medio de los Gobernadores
provinciales, que prácticamente eran sus su-
balternos ó á lo menos estaban bajo su in-
mediato control. Más de 8 volúmenes re-
presenta el material de recomendaciones lo-
cales sobre este tema.

París, 22.—En su edición de la tarde di-
ce "Le Temps", según despachos recibidos
de su corresponsal de Mukden, fecha 21 de
octubre á las 5 p. m.: "Yo pasé los últimos
días en el Cuartel General ruso del centro, y
Kuropatkiné tomó al enemigo 13 cañones y
Lone Tru-hill, el día 16 de octubre. Ahora
están suspendidas las operaciones, y habien-
do tomado Kuropatkiné la defensiva, el re-
sultado de la batalla quedó indeciso. El frío
aumenta de un modo excesivo. Las pérdi-
das de ambos ejércitos han sido enormes.
Vienen 3,000 heridos en camino. En los úl-
timos 2 días de combate casi ya no contes-
taron al fuego los japoneses, y generalmente
se creó que están escasos de parque. Una
multitud de informes recibidos manifiestan
que los japoneses sufren muchísimo con el
clima, y hay indicios de que ellos se están
retrayendo para sus posiciones fuertes, situa-
das en Yentai. También hay indicios de que
la suspensión de operaciones, solamente es

temporal. La pérdidas rusas en los últimos
días de combate arrojan las siguientes cifras:
de 45,000 plazas fuera de combate hay
10,000 muertos".

Washington, 22.—En la Legación japone-
sa se recibió hoy de Tokio el siguiente cable:
"Oyama informa del teatro de la gue-
rra que según las investigaciones practica-
das el día 22 de octubre, los rusos sufrieron
una pérdida en Shako como sigue: se les to-
maron 500 prisioneros, se hallaron 10,550
muertos y se capturaron 35 cañones; 6,920
bombas, 5,574 rifles y 78,000 cápsulas. Los
cadáveres fueron enterrados con honores
militares. Se estima el total de pérdidas ru-
sas en 60,000 hombres. Continúanse las in-
vestigaciones."

Tokio, 22.—Un telegrama recibido hoy
del Cuartel General de la Manchuria dice
que no hubo ningún cambio. Las posterio-
res investigaciones practicadas dan por re-
sultado que se capturaron 43 cañones, por
nuestro ejército de la izquierda. Aun no se
ha precisado el número de vagones con mu-
niciones capturados.

Berlín, 22.—Del Capitán Von Burgsdorff,
Comandante de Kotmanshop, situado en el
Sur de Africa, no se ha vuelto á saber nada
desde que se dirigió hace unos 15 días á los
distritos Hendrik y Wubvi.

San Petersburgo, 22.—Se niega rotunda-
mente el informe dado de que había un com-
plot contra la vida del Czar. Sakharoff in-
forma, con fecha de hoy, que la noche ante-
rior pasó tranquila. En el Ministerio de la
Guerra no se sabe á punto fijo la cantidad de
gente perdida durante los días del combate
librado al Sur de Mukden; pero todo indica
que los rusos perdieron 40,000 hombres, y el
Ministerio admite que aunque la pérdida ja-
ponesa no alcanza esta cifra, casi es igual.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Palomo y C^o y Aranzo y C^o

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 24 de octubre de 1904.

A las 5 y 35 a. m., ancló en esta rada el vapor
"City of Sydney", procedente de San Francisco, de
1,967 toneladas de registro, su Capitán Mac' Lean,
con 60 hombres de mar; trayendo para este puerto
1,144 bultos de mercaderías, 13 sacos y 4 paquetes
de correspondencia y á los pasajeros: A. J. Scherzer,
Ben Aleovich y Viola Aleovich, de San Francisco; H.
Span, Max. Kalm, J. A. Valle, P. C. Vides, N. Barraza,
Natalia Orozco, B. López, Rafael Alvarero y señora
y A. Sánchez, de San José de Guatemala.—Patente
limpia.

La Libertad, octubre 24 de 1904.

A las 5 y 55 a. m., fondeó en esta rada el vapor
N. A. "Barracouti", procedente de Panamá, de 1,749
toneladas, su Capitán S. Sandberg, trayendo para este
puerto 350 bultos de mercaderías y 1 paquete de
correspondencia y al pasajero M. S. Moore.—Patente
limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Addino Nolasco, Apolonio
Aguino, señoritas Lara, Adán Reyes, Rafael A. Ra-
mos, Luis Valle M., Rosario Rodríguez y Luis González.

Ausentes.—Felipa Alvarenga, Gregorio Hernández,
Teniente Victor M. López, Dr. Marcelino Hernández,
J. Tiberio Medrano, Lucas Saravia y Leonor Alvarado.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octu-
bre 24 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 22 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la
autoridad respectiva, 7 hombres por ebrios escanda-
losos; y 4 mujeres; 2, por faltar á la visita de Profi-

laxia Venérea; y 2, por ser prostitutas y no estar inscritas.

NOTA:—Permaneció apagado, durante toda la noche, el foco de luz que está frente a la casa del Dr. J. Casimiro Chica, en la 12 Avenida Sur.

DÍA 23 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 25 hombres: 7 por ebrios escandalosos; 3, por ebrios fondeados; 2, por faltas en el servicio, de orden del señor Comandante del 2º Batallón de Reserva; 2, por ultrajes y á pedimento; 2, por ultrajes á la Policía; 2, por escándalo público; 2, por hurto; 1, por lesiones y á pedimento; 1, por maltratar á sus ancianos padres; 1, por actos inmorales; 1, por amenazas y á pedimento; y 1, por sospechosos; y 2 mujeres: 1, por actos inmorales; y 1, por escándalo público.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 22 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Antonio Vásquez, de Santa Ana. Salió Fulgencio V. Soriano, para Santa Ana.

Hotel Continental.—Entraron: Antonio Niella y Eugenio Pérez, de Santiago de María. Salió Ezequiel Forúndez, para Santiago de María.

Hotel del Comercio.—Entraron: Malto Figueroa, de Santa Ana, y Julio Heyden, de Sonsonate. Salió Santiago Gutiérrez, para esta ciudad.

DÍA 23 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Gustavo Vides, H. Pohl y Félix Suncá, de Sonsonate. Salieron: Carlos Rivera, para esta ciudad; Carlos Landaverde y Carlos García, para Sonsonate; Carlos Zürcher, para Santiago de María, y Antonio Vásquez, para Rusia Asiática.

Hotel del Comercio.—Entraron: Manuel Morán y Emilio López, de Contepoque. Salió Malto Figueroa, para Sonsonate.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Entraron: Blas Navolino y Cayetano Felipe, de San Miguel, y Salvador Masía, de Atiquizaya.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 24 de 1904.

SERVICIO DE CORREOS

INTERESANTE AL COMERCIO

Se pone en conocimiento del público, que además de los correos que salen de esta Central en los días señalados en el *Itinerario General*, con destino á Chalatenango y poblaciones del tránsito, habrá despachos extraordinarios los días 24, 26, 28 y 30 del corriente mes, solamente para Chalatenango y Suchitote, con motivo de la próxima feria que se efectuará en la primera de dichas poblaciones.

Administración Central: San Salvador, octubre 24 de 1904. 3—1

Exposición Nacional

De orden superior se hace saber á los que han obtenido premios con asignación pecuniaria en la Exposición Nacional, que pueden presentar sus correspondientes recibos al Ministro de Fomento, para mandárseles pagar, y que los diplomas serán entregados, cuando esté concluida la nueva emisión, para lo cual se dará oportuno aviso.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, octubre 14 de 1904.

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa: que sus respectivos diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben ocurrir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista.

San Salvador, septiembre 21 de 1904.—La Dirección General de la Exposición. 30—21

LICITACION

Con la previa autorización del Ministerio del Ramo, se procederá en breve plazo á la reconstrucción de las líneas telegráficas y telefónicas de Apopa al Paisanal, para cuyos trabajos se necesitan *ciento dos postes*, de siete varas de largo por siete pulgadas de diámetro en el extremo superior; debiendo ser todos de buenas maderas, como quebracho, guacipilán, madreanca ó otras de buena calidad para la tierra.

En consecuencia, para la compra de dichos postes se recibirán en esta oficina, durante ocho días, á contar desde el día de la primera publicación del presente

aviso, las propuestas de los constructores, tomando por base las condiciones expresadas.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 13 de octubre de 1904. 3—1 *Guillermo Padilla*

EXAMENES PUBLICOS

de las Escuelas Primarias del Departamento de San Salvador,

La Junta de Educación Pública Primaria de este Departamento, en sesión de quince de los corrientes, acordó señalar el orden y el tiempo en que esos actos se verificarán, del modo siguiente:

Escuelas de la Capital

Escuela Postalozzi.....	1, 2, 3 y 4	de Nbre. próximo
" Padre Delgado.....	5, 6, 7 y 8	" "
" Ana Guerra.....	9 y 10	" "
" Párvulos N. 1.....	11 y 12	" "
" " N. 2.....	13 y 14	" "
" Moderna.....	15, 16, 17, 18 y 19	" "
" Victoria.....	20	de Nbre. próximo
" Mpl. de Santa Lucía.....	21	" "
Escuela Mpl. de Caudelaria.....	22	" "
Escuela Mpl. de San Esteban.....	23	" "
Escuela Goicoechea.....	24 y 25	" "
" Monóndez.....	26	" "
" Varones de San Jacinto.....	27	" "
Escuela Niñas de San Jacinto.....	28	" "
Escuela Cárceles Públicas.....	29 y 30	" "
Escuela Nocturna de Concepción.....	27	" "
Escuela Nocturna de Calvario.....	28	" "
Escuela Nocturna de San José.....	29 y 30	" "

Escuelas de las poblaciones del Departamento, fuera de la Capital

PRIMERA SECCIÓN

Escuela de Varones de Mejicanos.....	1 y 2	de Nbre. próximo
Escuela de Niñas de Mejicanos.....	3 y 4	" " "
Escuela de Varones de Ayutuxtepeque.....	5	" " "
Escuela de Niñas de Ayutuxtepeque.....	6	" " "
Escuela de Varones de Cuscatancingo.....	7	" " "
Escuela de Niñas de Cuscatancingo.....	8	" " "
Escuela de Varones de San Sebastián y Aculhuaca.....	9, 10 y 11	" " "
Escuela de Niñas de San Sebastián y Aculhuaca.....	12, 13 y 14	" " "
Escuela de Varones de Palca.....	15 y 16	" " "
Escuela de Niñas de Palca.....	17	" " "
Escuela de Varones de Soyupango.....	18 y 19	" " "
Escuela de Niñas de Soyupango.....	20 y 21	" " "

SEGUNDA SECCIÓN

Escuela de Varones de Tonacatepeque.....	1, 2, 3 y 4	" " "
Escuela Nocturna de Tonacatepeque.....	4	" " "
Escuela de Niñas de Tonacatepeque.....	5, 6, 7 y 8	" " "
Escuela de Varones de Apopa.....	9 y 10	" " "
Escuela de Niñas de Apopa.....	11 y 12	" " "
Escuela de Varones de Nejapa.....	13 y 14	" " "
Escuela de Niñas de Nejapa.....	15 y 16	" " "
Escuela de Varones de Guazapa.....	17 y 18	" " "
Escuela de Niñas de Guazapa.....	19	" " "
Escuela de Varones del Paisanal.....	20	" " "
Escuela de Niñas del Paisanal.....	21	" " "

TERCERA SECCIÓN

Escuela de Varones de Santo Tomás.....	1 y 2	" " "
Escuela de Niñas de Santo Tomás.....	3 y 4	" " "

Escuela de Varones de Santiago Texacuango.....	5	de Nbre. próximo
Escuela de Niñas de Santiago Texacuango.....	6	" " "
Escuela de Varones de Panchimalco.....	7 y 8	" " "
Escuela de Niñas de Panchimalco.....	9	" " "
Escuela de Varones del Rosario de Mora.....	10	" " "
Escuela de Niñas del Rosario de Mora.....	11	" " "
Escuela de Varones de San Marcos.....	12 y 13	" " "
Escuela de Niñas de San Marcos.....	14 y 15	" " "
Escuela de Varones de Ilopango.....	16	" " "
Escuela de Niñas de Ilopango.....	17 y 18	" " "
Escuela de Varones de San Martín.....	19 y 20	" " "
Escuela de Niñas de San Martín.....	21	" " "

Los exámenes de las escuelas diurnas, en general, se verificarán de las 8 á las 11 a. m.; y los de las nocturnas, de las 7 á las 9 y media p. m.

Para examinadores de las escuelas de la Primera Sección, fueron nombrados:

1er. Examinador, Br. don Luciano Zacapa
2o. " " " " Servando Herrera
3er. " " " " Enrique Revelo

Para examinadores de las escuelas de la Segunda Sección, fueron nombrados:

1er. Examinador, Br. don Marcos Chávez
2o. " " " " Alfonso Mira
3er. " " " " José Benjamín Herrera

Para la Tercera Sección fueron nombrados:

1er. Examinador, Br. don Federico Cárdenas
2o. " " " " Alejandro Vela
3er. " " " " Manuel de J. Pineda

Nómbrose examinadores suplentes para las tres secciones, á los señores Br. Miguel Angel Montalvo, don Belarmino Arce y don Eusebio Morales.

Los examinadores de cada Sección deberán emitir un informe detallado, claro y conciso, sobre el resultado de los exámenes, tan pronto que éstos terminen.

Gobernación del Departamento: San Salvador, octubre 18 de 1904.

Indalecio Sifontes. alt. 5—1

AVISOS JUDICIALES

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de Francisca, por sí y como cesionaria de Rosario, Clara y Concepción, todas de apellido Meza, la herencia de su finada madre, Gordiana Beloso de Meza, nombrándoseles interinamente administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y citase á los que crean tener derecho á la herencia indicada para que en el término de quince días ocurran á deducirlo. [Juzgado 1º de 1º Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del primero de octubre de mil novecientos cuatro.] *Lisandro Cevallos.* [*Rafael López*, Srío.] 3

José Roberto Parker, Juez 1º de 1º Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto del Juzgado de su cargo proveído á las dos de la tarde del día veinte del corriente, á solicitud de la señora Bárbara Alvarez, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de Melosio, Zenón, Julián, Pablo, María Estanislao y Petrona Hernández, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Anaclero, Tomasa y Margarita Hernández, se ha tenido por aceptada de su parte la herencia del finado Narciso Hernández, habiéndosele concedido la administración interina de los bienes pertenecientes á la sucesión que represento; y se cita á los que se creyeren con derecho en dicha herencia, para que se presenten á hacerlo valer dentro del término de ley. [Juzgado 1º de 1º Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro.] *José R. Parker.* [*José Madrid*, Srío.] 3

Cipriano Velez, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Gregoria Díaz, que fue de esta domicilio, por parte del señor Daniel López, á quien se ha nombrado administrador interino de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que se presente á manifestarle dentro del término

no de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de Guantajuana, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *C. Velaz.* | *Tomás Flores*, Srío. 3

Lisandro Cevallos, Juez 1º de 1ª Instancia. Civil de San Salvador.

Hace saber: que por auto proveído el diez y siete del mes corriente, se declaran herederos del difunto Doroteo García, al doctor Rafael Vega Gómez, como cesionario de Víctor y María Vicenta García, y á la señora Santa Ana Chávez, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto. | Juzgado 1º de 1ª Instancia Civil: San Salvador, á veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Rafael López*, Srío. 3

José Antonio Cardoza, Juez 1º de Paz.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Aniceta Cueva, mayor de edad, de oficios domésticos y de esta vecindario, aceptando la herencia, que á su defunción dejó Eusebio Cueva, como única y universal heredera testamentaria; y por auto de esta fecha se lo ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 1º de Paz: San Miguel, á las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *José Antonio Cardoza.* | *José M. Gaviria*, Srío. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada del señor Jesús Ticas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Concepción, María Josefa y Florencia Mercedes Ticas, la herencia de la finada señora María Paula Cerón; nombrándose interinamente administradora y representante de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia aludida, preséntese á deducirlo á este Juzgado en el término legal. | Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Rafael López*, Srío. 3

Doroteo Fonseca, Juez segundo de primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador.

Avisa: que por auto de esta fecha se ha declarado á la señora María de los Reyes Platero, heredera de su madre natural Crisanta Platero. Lo que se pone en conocimiento del público en observancia de lo dispuesto en el artículo 1182 C. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cinco y media de la tarde del diez de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Doroteo Fonseca.* | *Juan Francisco Luna*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de veinte del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia de Isabel Cidecos, de parte de su hermana Petrona, de igual apellido, nombrándose interinamente administradora y representante de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de herencias yacentes; y éstase á los que tengan derecho á la sucesión referida, para que en el término de quince días, se presenten á deducirlo. | Juzgado 1º de 1ª Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Rafael López*, Srío. 3

Rosendo Chávez, Juez de 1ª Instancia.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Jenaro Reyes, aceptando la herencia de su padre legítimo Darío Reyes, que falleció en esta ciudad; y al efecto, se ha nombrado interinamente al aceptante señor Reyes, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, cito á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, con los comprobantes legales, en el término de ley. | Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Rosendo Chávez.* | *Salvador Fuentes R.*, Srío. 3

El infrascrito Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chinameca.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Paula Contreras, ésta como cónyuge sobreviviente, aceptando la herencia de su difunto esposo Juan Climaco Argueta, y se le ha nombrado interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Las personas que se crean con derecho á dicha herencia, que se presenten á deducirlo á este Juzgado en el término de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Julio Campo.* | *Bartolomé Aparicio*, Srío. 3

El infrascrito Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chinameca.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Honorato Quinteros, aceptando la herencia de los bienes de su difunto hijo Isidoro Quinteros, y se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Las personas que se crean con derecho á dicha herencia, que se presenten á este Juzgado á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Julio Campo.* | *Bartolomé Aparicio*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, han sido declarados el señor don José Esteban Ortiz, heredero abintestado de su hermano legítimo José Cayetano Ortiz, ya finado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, han sido declarados los señores don Perfecto de Jesús Ayala y Gabriela de Jesús del mismo apellido, herederos abintestato de su finada tía legítima Felipa Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Antonio y Justo Aconciación Sandoval, por sí, y el primero, además, como tutor interino de los menores, Cecilia y Pedro Antonio Sandoval, aceptando la herencia abintestato de los finados señores Lino Sandoval y Teresa Figueroa; padres legítimos de los solicitantes; y al efecto se han nombrado á los dos primeros como administradores y representantes legales interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Petrona de los Angeles López, viuda de Santa María, por sí y como madre legítima del menor Julián de este último apellido, aceptando la herencia abintestato de su difunto esposo don Daniel Santa María; y al efecto, se ha nombrado á dicha señora administradora y representante legal interina de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la misma herencia, para que dentro de quince días, se presenten á deducirlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia Civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srío. 3

José Roberto Parker, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Máxima Portillo, la herencia que ha su defunción dejó su esposo José Concepción Zaldaña, nombrándose interinamente administradora y representante de dicha sucesión á la expresada señora Portillo, quien solicita por medio de su apoderado don José Pío Valle, se le declare única y universal heredera del finado Zaldaña; y se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días bajo los apercibimientos legales sino lo verifican. | Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *José R. Parker.* | *José Madrid*, Srío. 3

José Roberto Parker, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha cinco de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Juana Paula Barillas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan, Rosa Elvira y Francisco Villafranca Canelo; y la señora Tránsito Villafranca Canelo, por sí, la herencia que á su defunción dejó don Lorenzo Villafranca Canelo; nombrándose interinamente administradoras y representantes de dicha sucesión á las expresadas señora Barillas y señora Villafranca Canelo; quienes soli-

citan por medio de su apoderado doctor Salvador Plamenco, se les declara herederos del finado Lorenzo Villafranca Canelo; y se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. | Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *José R. Parker.* | *José Madrid*, Srío. 3

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Genoveva Mejía, de treinta y cinco años de edad, viuda, costurera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced de esta ciudad y en donde está ubicada una casa cubierta de tejas, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, veintitrés metros, con casa y solar de Marcelo Sánchez; al Norte, once metros, con casa y solar de Lucas Argüello; al Occidente, veintitrés metros, con casa y solar de Juana Sánchez; y al Sur, doce metros, con casa y solar de Andrés Hornández; todos los colindantes son de este vecindario; el inmueble descrito lo hubo por donación de su finada madre Juana Mejía; es predio sirviente y no tiene carga ni derecho real, está amojonado por cerros de barra y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al solar y casa referidos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mirtala Solano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, de los linderos y medida siguientes: al Oriente, diez y seis varas ó sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros, y linda con casa de Candelario Vargas y el doctor don Vicente Maglucan, calle de por medio; al Norte, treinta y tres y media varas ó sean veintiocho metros seis milímetros, y linda con la sucesión del Presbítero Juan Pablo Saravia; al Poniente, tiene diez y seis varas ó sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros, y linda con casa y solar de la misma sucesión del Presbítero Saravia; y al Sur, tiene treinta y tres y media varas ó sean veintiocho metros seis milímetros, y linda con casa y solar de doña Dolores Alvarado de Cevallos; cuyo solar lo hubo por donación que le hizo su madre Ana Josefa Solano. La persona que se crea con derecho al inmueble antes descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las ocho de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Flores Joya, de cincuenta años de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced de esta ciudad, número veintinueve, sin carga ni derecho real, no es predio dominante ni sirviente, lo hubo por compra á la Pilar Valleclos, sobreviviente, de oficios domésticos y de este mismo vecindario; en el mismo solar está ubicada una casa cubierta de tejas, tasquilada de madera y todo el inmueble lo estima en ciento cincuenta pesos, siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, veintiocho metros, con casa y solares de Jesús Ayala y Anita Cerona, calle de por medio; al Norte, diez metros, con casa y solar de Arcadia Pineda, calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros, con casa y solar de Simón Herrera; y por el Sur, diez metros, con casa y solar de Dorotea Ramírez; todos los colindantes expresados son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio*, Srío. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí Francisca Hilaria Flores, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Santuario de esta ciudad; que mide de Oriente á Poniente, cuarenta y cinco metros por ancho y medio metros de Sur á Norte; hay en él un rancho de tejas, sobre herones, paredes de bajareque, de cinco y medio metros de frente por cinco metros de fondo. Linda: al Oriente, con solares de Manuel Villalta y Teodora Córdoba; al Norte, con solar y casa de Manuel Méndez; al Poniente, con solar del mismo Manuel Méndez, calle de por medio; y al Sur, con solares de las señoras Virginia Adela y Natalia Escoto y de Manuel Méndez; es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, lo hubo por herencia de su padre Juan de la O. Flores

y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | Alcaldía Municipal: San Vicente, á las dos de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *D. Rivera*, | *R. J. Pineda*, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Eustaquia Borríos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar que tiene en el centro de esta población y al Norte de la plaza pública, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar de Clobido Mendoza, cerca de alambre de por medio, y mide diez y siete metros ochenta y cinco milímetros; al Oriente, con solar de Jorge Borríos, y mide veinticuatro metros noventa milímetros; al Sur, con solar de la Parroquia de esta villa, calle de por medio, y mide veintidós metros cuarenta milímetros; y al Occidente, con casa del Presbítero Ramón Soler, y mide veinticuatro metros noventa milímetros, habiendo trascorral de por medio; predio dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en doscientos pesos; cuyo inmueble lo hubo por herencia de su finado padre Manuel Borríos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley con sus comprobantes legales. | Dado en la Alcaldía Municipal: Tecoluen, á siete de octubre de mil novecientos cuatro. | *Rafael Garay*, | *Ignacio P. Elena*, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Casildo Cruz, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título supletorio de los inmuebles siguientes: un solar, situado en los suburbios al Sur de esta villa, compuesto de veintidós metros quinientos sesenta y dos milímetros, lindando por este rumbo Oriente, con solar valdí; al Norte mide quince metros setenta y dos milímetros, y linda por este rumbo con solar de Rosa Audelia; al Poniente mide veinticuatro metros doscientos cuarenta milímetros, y linda con solar de la sucesión Bernardo Mancía; y al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, linda con solar de Hipólita viuda de Barton, calle en medio. En el cantón "Guineo" de esta jurisdicción posee también un terreno, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, con la sucesión de Francisco Cruz; al Norte, con terreno de Lucio Pleitén; al Poniente, con el de Silverio Portillo, camino en medio; y al Sur, en una punta que conduce al camino de San José. Dichos inmuebles no tienen cargas reales ni son predios dominantes, ni tienen servidumbre con derecho á otra persona, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Eugenio Marañón*, | *Rafael Castellanos*, Srío. Int.

Ramón Bautista, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Paula Martínez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, en el que tiene una casa de baja, sito en el barrio de Tecapa, de esta ciudad, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, cuyas dimensiones son las siguientes: de largo, diez y ocho varas y de ancho, siete, lindando: por el Oriente, con solar y casa de Pablo Mejía; por el Norte, con solar y casa de Tomás Ramírez; por el Poniente, con solar y casa de Simplicio Rodríguez; y por el Sur, con solar y casa de Serapia Mejía; dichos colindantes son de este domicilio; el predio descrito lo estima en doscientos pesos, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ninguna clase. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo. | Dado en la Alcaldía Municipal: Alegria, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Bautista*, | *Enrique T. Urrutia*, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Gómez, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en donde tiene ubicada una casa cubierta de teja; que adquirió por donación de su esposo Manuel Navarrete, sobreviviente, agricultor y de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ningún derecho ni carga real, lleva el número 16 y lo estima en cien pesos, siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, veinticuatro metros, con casa y solar de Bibián Flores; al Norte, diez ocho metros, con solar de Ramona Jovel de Bastos; al Poniente, veinticuatro metros, con casa y solares del doctor Federico Penado; y don Pedro Cornejo; y al Sur, diez y ocho metros, con casa y solar de Josefa Amparo Aparicio de Rodríguez, calle de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez*, | *Daniel Aparicio*, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leoncio Cuevas, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de extensión, situado en el cantón de "La Laguna" de esta jurisdicción, el cual fue ejidal, no tiene nombre ni número, y linda: al Oriente, con terreno de Bartola, María y Soledad Canizales; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Daniel Mayorga; al Poniente, con terreno de Jesús Guzmán; y al Sur, con terreno de Jacinto Hernández, siendo todos los colindantes de este domicilio; que dicho terreno está amojonado con cercas de púa y lo hubo por compra á las colindantes Canizales, quienes sobrevivieron y son mayores de edad y de oficios domésticos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez*, | *Daniel Aparicio*, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Petrona Rodríguez, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Francisco Pineda, y mide veintidós metros quinientos sesenta y dos milímetros; al Norte, con solar de Justo Medina, y mide veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con predio de Félix Arco, calle de por medio, y mide veintidós metros quinientos sesenta y dos milímetros; y al Sur, con solar de Simforosa Hernández, y mide veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros; todos los colindantes son de este vecindario; no tiene carga ni derecho real y es predio dominante; no tiene cargas propias; y lo hubo por compra al señor Francisco Pineda, mayor de edad, labrador y de este mismo domicilio, y lo estima en veintidós pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez*, | *Daniel Aparicio*, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Santiago Hernández, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de "Las Flores" de esta ciudad, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, conteniendo en el fondo una casa de teja, entoldada, y sus linderos son: al Norte, con fundo de Rafael Zacarías; al Oriente, con el de Juana Celada; al Sur, calle de "Castelar" de por medio, con fundo de Margarita Cortés; y al Poniente, con el de Rafael Zacarías y Angela Cortés; siendo sus dimensiones iguales por los cuatro rumbos, teniendo cada lado veintidós varas ó sean diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Pedro Morán*, | *Pedro Antonio Zea*, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Hortencia Velázquez, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, el cual no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, veintidós metros novecientos cuarenta y cinco milímetros, con solar de Felisa Mendoza; al Norte, once metros setecientos cuatro milímetros, con solar de Guadalupe Hernández; al Poniente, veintidós metros setecientos cuarenta y cinco milímetros, con solares de Luis Chávez y Reyes López Pineda; calle de "Morelos" de por medio; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, con casa y solar de Socorro Pastor. El que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Pedro Morán*, | *Pedro Antonio Zea*, Srío.

El infrascrito Alcalde municipal por ministerio de la ley,

Hace saber al público: que en virtud de ejecutoria expedida por el señor Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República, contra los ex-municipales Miguel Batres, José Lucas Parras, Perfecto Martínez, Jesús Jovel, Emilio Rodríguez y Lorenzo H. Martínez, que fungieron el año de 1898, y en los primeros cinco meses, por la cantidad de sesenta y noventa y dos pesos veintiocho centavos, como repartos hechos en el tiempo indicado, se venderán en pública subasta en esta Alcaldía, los inmuebles siguientes: un solar situado en el barrio de Candelaria, urbano, de esta población, de propiedad del deudor Miguel Batres, linda: al Oriente,

con casa y solar de Encarnación Rivera, mediando la calle pública, mide en este rumbo, cuarenta varas castellanas; al Norte, con solares de Lino y Pedro Claros, mediando postes y cerca de madera, mide en la línea con el primero, veinte varas y con el segundo cuarenta; al Occidente, con solar de Pascuala Portillo, mide veinte varas; y por el Sur, con solares de Salomé Aguilar y Gregorio Ramos, mediando calle pública, y en este rumbo mide, sesenta varas castellanas y doblado hacia el rumbo Oriente; cuya superficie forma un plano inclinado. Otro solar situado en el barrio de Concepción de esta población, que tiene en el rumbo del Oriente, una casa y mediagua contiguas, construidas de teja sobre horcones, con paredes de haje-raque; la mediagua contiene un cañizo de zinc al Occidente, y la casa, un corredor cubierto con teja al mismo lado, en buen estado linda: al Oriente, con casa y solar de doña Olaya Lobo de Villacorta, mediando la calle principal de esta población; al Norte, con solar de Lorenza Alvalle de Zavala; al Occidente, con solar de Innocente López; y al Sur, con solar y casa de Dionisia Rovelo, mediando calle transversal. Un terreno situado en los suburbios de esta población, lindando: al Oriente, con terreno de Pedro Claros, mediando una quebrada seca; al Norte, con solares de Pedro Mauricio y Juan Arteaga, mediando zanjo y camino que conduce al río público; al Occidente, con terreno de propiedad de Paulino Palomo y sucesiones de los finados Pedro Martínez y Pedro Carranza, mediando en parte camino público que de esta conduce al "Cantón," y el resto de: cerca y zanjo de brotón; y al Sur, con terreno de la sucesión del finado Alejo Guzmán, mediando cerca de brotón. Otro terreno rústico, de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón "Galingayra," lindando: al Oriente, con terreno cultivado de café de propiedad de Federico Baires; al Norte, con terreno de Camilo Pozo y Biviano Martínez; al Occidente, con terreno del expresado Biviano Martínez; y al Sur, con el mismo Martínez y terreno de Domingo Soriano; cuya porción de terreno, además de estar cultivado de café contiene maderas de construcción y hule. Otro terreno, situado en el cantón "La Pita" de esta población, lindando: al Oriente, con terreno de Medardo Zaldivia, Eustaquio Mercado y sucesión del finado Melesio Mercado; al Norte, con terreno de la sucesión del finado Clemente Rodríguez; al Occidente, con terreno de Juan Francisco López Ayula y Francisco López; y al Sur, con terreno del expresado López y Medardo Zaldivia, mediando el encuentro de la quebrada antes citada y la del "Talpatatón," de la capacidad de catorce manzanas. El que quiera hacer postura, que ocurra á esta Alcaldía, que se lo admitirá la que haga siendo legal. | Librado en la Alcaldía municipal: San Agustín, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Roque Jovel*, | *Enrique Hlandón*, Srío.

El Alcalde que suscribe,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Erazo, de cuarenta y cinco años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante, como de seis manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real, situada en el lugar denominado "Huatales del Chorro" de esta jurisdicción, al cual es parte de los terrenos de la extinguida comunidad de este pueblo, llamada hacienda "La Boveña" y son sus linderos: al Oriente, el cañal de Jecatán y terreno solicitado, por Isabel Avelar; al Norte, los cantos barrancosos de la loma del mojon y terreno de don Alejo Avelar; al Poniente, por un zanjo abajo línea recta al mojon de la "Tablería; y al Sur, por una cuchilla arriba al portillo de tierra colorada; siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea tener derecho al terreno referido, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma legal. | Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, en el Departamento Chalatenango, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Cesáreo Salguero*, | *Isabel de Jesús Cardoza*, Srío.

El Alcalde que suscribe,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jorge Cardoza, de cincuenta y cinco años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante, situada en el lugar llamado huatales de "La Posa" en esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real, siendo parte de los de la extinguida comunidad de este pueblo, denominada "San Francisco del Alto del Dorado," y son sus linderos: al Oriente, con posesión de don Manuel de Jesús Cardoza; al Norte con posesiones de las señoras Julián Landaverde y Faustino Erazo, de este domicilio; al Poniente, con terreno que pertenece al valle de "Ojos de Agua" de este domicilio de San Rafael; y al Sur, con terreno de don Pedro Avelar, sucesión Landaverde y posesión de Faustino Erazo arriba dicho; siendo Avelar y Landaverde, vecinos de San Rafael. La persona que creyere tener derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía, en el término y forma legal. | Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las doce del día treintuno de agosto de mil no-

vecientos cuatro. | *Castro Salguero*. | *Isabel de Jesús Cardoza*, Srío. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia del Distrito de Chalatenango.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Miguel Antonio Serrano, como procurador de don Nemesio Rocinos, solicitando título supletorio de un terreno rústico, llamado "El Aguacatillo," como de seis hectáreas de superficie, situado en el pueblo de Potonico, de esta Departamento, y que linda: al Oriente, con terreno de don Nemesio Rocinos, que antes fue de Isidoro Orellana; al Norte, con terreno de las sucesiones de don Potenciano Orellana y de Petronilo Escobar; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Petronilo Escobar; y al Sur, con terreno de Valentín y Victoriana Díaz. Sus líneas divisorias son: comenzando en un mojón de piedras que está en la cima de la loma de "La Cuchilla," mirando al Oriente, en línea recta, a bajar a otro mojón de piedras que está en la mitad de la ladera, y de este punto sigue por el mismo rumbo en línea recta atravesando la quebrada de "El Aguacatillo" a subir a otro mojón de piedras que está en el filo de la loma de "La Mina," de aquí baja por el mismo rumbo en dirección del antiguo "Varillón," línea recta hasta la quebrada de "El Pital," y siguiendo por ésta aguas arriba hasta donde baja una media zanjuelita que viene del lado Noroeste, y caminando por ésta aguas arriba hasta un mojón de piedras que está en la expresada loma de "La Mina"; de aquí mirando al Noroeste en línea recta y por un respaldo a bajar a la quebrada de "El Aguacatillo," y por ésta aguas arriba hasta un árbol de aguacate al lado opuesto; de este punto recto mirando al Sudoeste hasta unos árboles de jiote que están en el borde de una zanjita, y de aquí al punto donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de quince días. | *Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, a las cuatro de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Eduardo A. Burgos*. | *M. B. Escobar*, Srío. 1

Marcial Novoa, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eleuteria Ramiro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar que posee quieto y pacíficamente, por compra que hicieron con un difunto esposo Jerónimo Hernández a don Cecilio Osorio, quien es ya finado, y están situados en el barrio del Calvario de esta villa; dicho solar mide: al Sur, diez y ocho metros, teniendo a este rumbo un callejón de dos metros de ancho, por seis de largo, hasta llegar a la pared de la casa, y que también corresponde al solar, y linda con casa de Hefonasa López y calle de por medio con casa de Vicenta Orellana; al Poniente, setenta y cinco metros, y linda con solares y casas de Pedro Romero, Catarina Palacios, Mercedes López, Miguel Henríquez ó Indalecio Molina; al Norte, mide veintidós metros, y linda con solares de Pedro Romero y de don Ismael Cándido Jaime; y al Oriente, mide sesenta metros, y linda con casas y solares de don Paz José Molina, Aniceto Alvarez ó Ignacio Guzmán. La casa mide trece metros de Oriente a Poniente, por ocho metros de Norte a Sur; y es predio dominante y no sirviente y los estima en doscientos pesos; y no tiene carga real ni derecho que corresponda a otra persona; y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que tenga derecho a los inmuebles descritos, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. | *Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las ocho de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Marcial Novoa*. | *Rafael S. Miranda*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Higinio Perdomo, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Merced de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solar de Francisco Pineda, y mide veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros; al Norte, calle de por medio, con huatal de Miguel Rodríguez, y mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; al Poniente, con terreno del señor Félix Arce y sucesión de Apolinar Ramírez, calle intermedia, y mide cuarenta y siete metros seiscientos cincuenta y dos milímetros; y al Sur, con solar de Natalin Rodríguez, y mide veinticinco metros ochenta milímetros; todos los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por compra al señor Francisco Pineda, labrador y de este domicilio que sobrevive; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; es dominante, está cercado de paja por sus cuatro rumbos, y lo estima en sesenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley. | *Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las ocho de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Ramón Méndez*. | *Daniel Aparicio*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Aráuz de Roen, de cuarenta y dos años de edad, casada y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee de buena fe en el barrio de El Angel de esta ciudad, que mide de frente quince metros sesenta centímetros y de fondo treinta y siete metros veinte centímetros, y linda: al Norte, con solar y casa de doña Ana Mendoza de Aráuz; al Sur, con solar y casa de don Ramón Candel; al Oriente, calle de por medio, con propiedades de don Nazario Salaverria y el "Banco Salvadoreño"; y al Poniente, con el "Río Grande" de esta población. En dicho solar está construida una casa sobre paredes de adobe, de arzoño, cubierta de tejas, teniendo en el interior una mediagua sobre horcones, también cubierta de tejas y un caidizo cubierto de zinc, que sirve de caballeriza y una paja de agua; que dicho solar lo hubo por compra que él hizo a don Ruperto Machado, mayor de edad, escribiente, de este domicilio; sobreviviente y lo estima en mil quinientos pesos; es predio dominante y no sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona y los colindantes son todos de este vecindario. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía en el término legal. | *Librado en el Palacio Municipal de Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Daniel Aráuz*. | *F. Alfredo Morales*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ruperto Montano, de veintiseis años de edad, soltero, comerciante, del domicilio de San Salvador, solicitando título supletorio de un solar que posee en el centro de esta población de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide quince metros, cuatro centímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de don José María Castro, antes de José Morales; al Oriente, mide siete metros, cincuenta y dos centímetros y linda, calle de por medio, con casa y solar de Eugenio Ramos; al Occidente, mide siete metros cincuenta y dos centímetros y linda con solar de Silvestre Cartagena, cerco de alambre de por medio; y al Sur, mide quince metros cuatro centímetros y linda con solar de Anastasia Méndez y de Secundino Pérez. Dicho solar no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real y lo hubo por compra que hizo por setenta pesos a Secundino Pérez y Anastasia Méndez. La persona que se crea con derecho al solar descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley. | *Alcaldía municipal: Juyaque, nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Refugio Cabrera*. | *Miguel P. Sanayou*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Benito Batres, de cincuenta años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, conteniendo una casa techo de teja sobre horcones y paredes de bajaraque y que posee el terreno harí como treinta años y la casa como doce años; estando situados ambos inmuebles en el lugar llamado "Valle del Tigre" ó "Lomas del Tigre", en jurisdicción de esta ciudad correspondiente al distrito de Alegría, del Departamento de Usulután; no tiene nombre, ni número conocido, no están gravados de ningún modo. El terreno mide por el Oriente, setenta y cinco varas ó sean sesenta y dos metros seiscientos milímetros; por el Poniente, mide sesenta varas ó sean cincuenta metros, ciento sesenta milímetros; al Norte, mide nueve varas ó sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros; y por el Sur, mide treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta milímetros. La casa mide de frente al Poniente, con un corredor veintidós varas y media ó sean diez y ocho metros ochocientos diez milímetros, y de fondo mide la casa con el corredor once varas ó sean nueve metros ciento noventa y seis milímetros. De modo que el terreno ó solar tiene de capacidad como catorce áreas ó sea como la quinta parte de una manzana; y en su conjunto tienen dichos inmuebles, los linderos siguientes: al Oriente, con solares de Mateo Barríos y Octavio Monyardini; al Poniente, con solar del señor Félix María Batres y finca de la sucesión de don Adrián Ortiz, camino de por medio, representada dicha sucesión por doña Mercedes Rivera; al Norte, con terreno del citado señor Monyardini y al Sur, con finca de la misma sucesión de don Adrián Ortiz, camino de por medio; el referido terreno está cercado por todos sus rumbos y contiene unos árboles de café. Están estimados dichos bienes en la suma de un mil pesos plata. El terreno lo hubo el solicitante por concepción que lo hizo verbal; el Alcalde de esta ciudad, y la casa por haberla construido con su peculio. El que se crea con derecho a los referidos bienes que se presente dentro del término legal. | *Librado en la Alcaldía municipal de la ciudad de Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro.* | *Antonio Araujo*. | *Manuel Caballero*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix María Batres, de sesenta y cinco años

de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, conteniendo una casa techo de teja sobre horcones y paredes de bajaraque; y que posee el terreno harí como cuarenta y cinco años y la casa como ocho años; situados dichos inmuebles en el lugar llamado "Valle del Tigre" ó "Lomas del Tigre", en jurisdicción de esta ciudad, correspondiente al distrito de Alegría, del Departamento de Usulután; no tiene nombre, ni número conocido, no están gravados de ningún modo. El terreno mide por el Oriente, ciento cuarenta y ocho varas ó sean ciento veintitrés metros, seiscientos veintiocho milímetros; al Poniente, mide cien varas ó sean ochenta y tres metros, seiscientos milímetros; al Norte, mide noventa y siete varas ó sean setenta y seis metros, novecientos doce milímetros; y al Sur, mide setenta y siete varas ó sean cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros. La casa mide de frente al Oriente, incluyendo tres caídas de teja, once varas ó sean nueve metros, ciento noventa y seis milímetros, y de fondo mide trece varas ó sean diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros. De modo que el terreno tiene la capacidad aproximada de una manzana ó sean setenta áreas. Dichos bienes tienen en su conjunto, los linderos siguientes: al Oriente, con solar del señor Benito Batres y finca de la señora Mercedes Rivera, camino de por medio; al Poniente con terreno de la sucesión de don Adrián Ortiz, representada la sucesión por doña Mercedes Rivera, zanjo de por medio; al Norte, con finca del señor Benito Batres, sangradora y bretón de por medio; y al Sur, con finca de la misma sucesión Ortiz, zanjo de por medio, siendo los zanjos y brotones y sangradoras del petionario, quien estima la casa con el terreno y con el cultivo de un mil árboles de café cosecheros en un mil pesos; el terreno no está cercado; los colindantes son de este vecindario; y adquirió aquel, el solicitante, por habersele concedido el Alcalde municipal de Alegría, y la casa por haberla construido con su peculio. El que se crea con derecho a los referidos bienes, que se presente dentro del término legal. | *Librado en la Alcaldía municipal de Santiago de María, a las once de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro.* | *Antonio Araujo*. | *Manuel Caballero*, Srío. 1

Administración del Hospital Rosales

De orden del Director General, se saca a licitación la proveduría de *ciento treinta* litros diarios de leche, durante un año, a contar del primero de diciembre próximo. También se compran *ciento dos* fanegas de maíz desgranado, entregables de diciembre a mayo, a razón de 17 fanegas mensuales. Las propuestas se admiten hasta el domingo 30 del corriente.

San Salvador, octubre 24 de 1904. 7—1

Importante

Se pone en conocimiento de los señores *Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales*, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido a la Imprenta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial," y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un **timbre "para publicaciones de anuncios" de 10 centavos.** (Ley de fecha 21 de abril del año corriente.)

Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos, cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces; en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.

No se dará publicidad a los anuncios que vengan sin las formalidades comprendidas en este aviso.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Carlos Velasco, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Dolores Ramos, de una parte de un solar situado en el barrio de Santa Bárbara de Sensuntepeque, en una calle sin nombre, y de la capacidad como de cuarenta áreas, la cual linda: al Oriente, con la porción adjudicada á Fidelia Ramos en el mismo solar, división de mojonas de piedra; al Norte, con solares de Gregorio Escamilla, cercas de paja y brotón; al Poniente, la porción de Ester Ramos, mojonas de piedra; y al Sur, calle de por medio, con potrero de don Pedro Contreras; dicha porción mide en los rumbos Sur y Norte veintidós varas ó sean dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros. Y un terreno ubicado también en jurisdicción de la ciudad precitada, en el punto denominado Cerro del Cutuco, como de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, la porción de la viuda señora Sotera Méndez, zanjo y piedra; al Norte, la misma porción y solar de Miguél Rosales, zanjo y paja; Poniente, los de Rosendo Amaya y los herederos de Juan Segovia y los del doctor Joaquín Hernández y Eulogio Arias, paja y calle de por medio; y al Sur, terrenos de Eulogio Arias y Francisco Reyes, separados por camino de Tronabagua. La señora Dolores Ramos hubo los inmuebles descritos por herencia, según hijuela aprobada por el Juez de Sensuntepeque, con fecha veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco | San Salvador, septiembre seis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Mercedes Nieto, vecina de San Pedro Perulapán, de un terreno rústico de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, poco más ó menos, cuyos linderos son: al Poniente, el terreno del señor José Pío Nieto, barranca natural de por medio; al Oriente, el de Lucas Nieto, aranal de por medio; al Sur, el de Venancia Nieto; y al Norte, con la heredad de Braulio Nieto. El inmueble descrito lo hubo la señora Mercedes Nieto, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día veintinueve de agosto último. | San Salvador, septiembre primero de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Mucedonia de la Cruz, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Potenciano Mejía, vecino de San Ramón, de un terreno rústico situado en el cantón Santa Isabel, jurisdicción de dicho pueblo, capaz de doce medias almudes de maíz de sembradura ó sean ochocientos cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Lemus, quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Máxima Flores á Indalecio Elias; al Poniente, con terrenos de Francisca López y finca de Gregorio Calderón, calle de por medio; y al Sur, con finca de Juana de Jesús Ramos de Barquero, camino vecinal de por medio. El señor Potenciano Mejía hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día treinta de diciembre de mil novecientos dos. | San Salvador, septiembre veinte y nueve de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Bernardo López, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Esteban Miguel, vecino de San Ramón, de dos terrenos situados en el cantón de Jesús, de la jurisdicción de dicho pueblo. El primero linda: al Oriente, con heredad de Desideria Molina, camino real de por medio; al Norte, con el de Esteban Hernández; y al Poniente y Sur, con el de Desideria Molina. Y el segundo linda: al Oriente, con terreno de Pablo Campos; al Norte, con el de Concepción Pérez; al Poniente, con el de Guillermo García; y al Sur, con el Río Jibou; ambos terrenos son de media manzana de extensión cada uno y los hubo el señor Esteban Miguel, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día catorce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre veintinueve de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el bachiller pasante don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Florencia Martínez, vecina de Monte San Juan, de un terreno rústico situado en el cantón de Pilas, jurisdicción de dicho pueblo, capaz de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de

Higinio Martínez; al Norte, con terreno del mismo Martínez; al Poniente, con terreno de Dominga Martínez; y al Sur, con terreno del ya dicho Higinio Martínez. La señora Florencia Martínez hubo el inmueble descrito, por cesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio el día trece de julio último. | San Salvador, septiembre cinco de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el bachiller pasante don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Dominga Martínez, vecina de Monte San Juan, de dos terrenos situados el primero en el cantón Cacalutpeque y el segundo en el de Pilas, jurisdicción de dicho pueblo. El primero de una manzana y lindante: al Oriente, Río Las Pilas de por medio, con terrenos de Higinio Martínez; al Norte, con el de Victoriano Rafael; al Poniente, con el mismo terreno de Victoriano; y al Sur, con el de Margarita Hernández. Y el segundo terreno se compone de dos y media manzanas ó sean ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Antolín Martínez y Jerónimo Juárez; al Norte, con terreno de Higinio Martínez; al Poniente, con el de Francisca Pérez; y al Sur, con terreno de Margarita Hernández. La señora Dominga Martínez hubo los inmuebles descritos, por cesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio el día trece de julio último. | San Salvador, septiembre cinco de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el bachiller pasante don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señorita Andrea Paulina Mena, vecina de Cojutupoque, de un terreno rústico situado en las afueras del barrio de Santa Lucía de dicha ciudad, de setenta áreas de extensión, más ó menos, lindando: al Oriente, con terreno de Gregorio Calderón, brotones de por medio; al Norte, sucesión de Vicente Joyel, mediando carretera para la villa de San Rafael; al Poniente, con finca de Gregorio Calderón; y al Sur, con terreno de Domingo López. La señorita Andrea Paulina Mena hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día dos de agosto último. | San Salvador, septiembre dos de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Luis Escoto, solicitando la inscripción por primera vez á favor del señor Carlos Meléndez, vecino de la ciudad de Sensuntepeque, de un solar situado en el barrio del Cerro Pelón de dicha ciudad, lindante: al Oriente, con solar de Marcelino Echeverría, cerca de paja de por medio; al Norte, mediando calle, con solares de don Gabriel Velasco y Román Castro; y al Poniente y Sur, con solar de don Feliciano Amaya, siendo división unas piedras; mide por el Oriente y Poniente cuarenta y nueve varas; y al Norte y Sur, cuarenta varas. El señor don Carlos Meléndez hubo el inmueble descrito, por compra que hizo al citado don Feliciano Amaya el día once de julio de mil ochocientos setenta y seis, ante el abogado Fermín Velasco, del mismo domicilio. | San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Claudio Ochoa, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Tiburcia Castillo, de un sitio para edificar casa situado en el barrio del Calvario de la ciudad; de Nueva San Salvador, en la manzana número sexta, central y tiene dieciocho varas de frente á la calle y setenta y cuatro de fondo, lindando: al Este, calle de por medio, con solar de Eugenio Fines; al Oeste, con el de Matilde Díaz; al Norte, con el de Juan Trigueros, el de Luis Piatero y el de Nazario del mismo apellido; y al Sur, con el de Antonio Muñoz, el de Ramón Cárcamo y el de Sebastián Henríquez. La señora Tiburcia Castillo hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de Nueva San Salvador el día ocho de junio de mil ochocientos setenta y cinco. | San Salvador, octubre cuatro de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor César Sierra, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Sebastián Hernández, vecino de Mejicanos, de dos terrenos situados en jurisdicción de dicho pueblo. El primero hacia el Norte de dicha población, de una manzana de extensión y lindante: al Oriente, con solar de Braulio Hernández; al Norte, con terreno de Pedro Portal; al Poniente, con el de Máximo Flores; y al Sur, con solar de Manuel Hernández. El segundo terreno está en el punto llamado cantón del Diablo, como de tres manzanas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de

Saturnino Morales; al Norte, el de Manuel Quintanilla; al Poniente, con el de Jerónimo Santos; y al Sur, con el de Pío Aquino. El señor Sebastián Hernández hubo los inmuebles descritos, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día veintinueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, octubre trece de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rosalío A. Carrillo, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Román Martínez, vecino de la villa de Apopa, de seis manzanas de terreno situadas en el cantón Guadalupe, de la jurisdicción de dicha villa, lindantes: al Oriente, con tierras de Braulio Iraheta; al Norte, con las de Venancio Mártir; al Poniente, con sucesión de Leandro Sevillano; y al Sur, con las de Gertrudis Alfaro. El señor Román Martínez, hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día trece de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, octubre diez de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rosalío A. Carrillo, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Julián Pérez, vecino de la villa de San Pedro Perulapán, de dos terrenos rústicos situados en el valle de Buenos Aires, jurisdicción de dicha villa. El primero de la capacidad de una y media manzana ó sean ciento cinco áreas, poco más ó menos, cuyos linderos son: por el Norte, el terreno de Santos Alvarado; por el Oriente, el de Leoncio Ramírez; por el Sur, el de Juan Hernández; y por el Occidente, los de Apolonio y Francisco Pérez. Y el segundo de la capacidad de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, con terreno de Juan Hernández; al Oriente, con los de la sucesión de don Dolores Peña; al Sur, con los de don Pedro Molina y Luciano Bautista; y al Occidente, con el del expresado Juan Hernández y Luciano Bautista. El señor Julián Pérez hubo los inmuebles descritos, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día dieciséis del corriente mes. | San Salvador, septiembre veintitrés de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Teófilo Trigueros, solicitando la inscripción por primera vez á favor de don Silverio Trigueros, de un terreno situado en el lugar de San Pedro Mártir, de la jurisdicción de San Juan Opico, el cual linda: al Norte, con terreno de Policarpo Najarro; al Oriente, con terreno de Francisco Meléndez Mejía; al Sur, con la aldea San Pedro; y al Poniente, con terreno de Hilario Castro; constante de cinco y un cuarto manzanas. El señor Silverio Trigueros hubo el inmueble descrito por derecho propio de comunero en la partición de las tierras de la comunidad de ladinos de dicha población el día dos de mayo de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, octubre cuatro de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Rodrigo Alfonso, solicitando por primera vez á favor de Vicente Colacho, vecino de San Juan Nonualco, de un terreno compuesto de dos manzanas de extensión situado al Sur de dicha población en el punto de Los Regadillos, y que linda: al Oriente, con terreno de la señora Babina Piche; al Norte, con el de don Carlos Alfonso; al Poniente, Río de Chajute de por medio, con terrenos de Antonio Cuchilla y Manuel Toloso; y al Sur, con los de la testamentaría del finado Ventura González. El señor Vicente Colacho hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, octubre cuatro de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eulalio López, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Tiburcia Beltrán, vecina de San Ramón, de dos lotes de terreno situados en los cantones de Santa Isabel y San Agustín, de la capacidad el primero de seis manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Valentín Vázquez y Macario Mejía, mediando cerco de brotones de tempaté, jacote y calle nacional; al Norte, con solares de Francisco Mejía y Magdalena Guzmán, mediando la misma calle nacional; al Poniente, terrenos de Salvador Alvarado, Carmen Lemus, Petronila Angel y Cástulo Alvarado, mediando brotones de tempaté que pertenecen al terreno; y al Sur, con tierras de Atanasio Mejía y Macario del mismo apellido. Y el segundo lote de cuatro manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Pascual Mejía, mediando una quebrada; al Norte, con solares de Hermenegilda Beltrán, mediando brotones de tempaté; al Poniente, con chacras de Antolina Montano y Pedro José Pérez,

EJECUCIONES

mediando camino; y al Sur, con terrenos de Pascual Mejía ó Isidro Hernández. La señora Beltrán hubo los inmuebles descritos, por herencia de su padre Tomás Beltrán.

San Salvador, octubre siete de mil novecientos cuatro. | F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Lorenzo R. Molina, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Adán Aguilar, vecino de Santa Cruz Michapa, de un terreno rústico situado en el valle de Huisitopeque, de la jurisdicción de San Pedro Perulapán, capaz de doscientos cuarenta y cinco áreas próximamente, y lindante: al Oriente, con terrenos de Timoteo García ó Isidro Vázquez, mediando chullán y brotones; al Norte, con el de los herederos de Pablo García, mediando barranca y quebrada seca; al Poniente, con los de los herederos citados y el de Isidro Vázquez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Isidro y Simón Vázquez, mediando camino y correa de brotón y piña. El señor Adán Aguilar hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de San Pedro Perulapán el día diecinueve de abril último. | San Salvador, mayo diez y siete de mil novecientos cuatro. | F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Coronado Mendoza, vecino de la villa de San Pedro Perulapán, de dos terrenos rústicos situados en el valle del Rodeo, jurisdicción de dicha villa. El primero de manzana y media de extensión, y lindante: al Oriente, con terrenos de don Mario Orellana; al Norte, con el de Isabel Javier; al Poniente, con el de la señora Teresa Mendoza; y al Sur, el de Isidro Nieto y el de Angel Ramírez. Y el segundo de treinta y cinco áreas, linda: con casa rancho de teja, al Oriente, con terreno de Isidro Nieto; al Norte, con el de Silveria Javier; al Poniente, con el de Isabel Javier; y al Sur, con el de Segundo Bautista. El señor Coronado Mendoza hubo los inmuebles descritos, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día trece de agosto corriente. | San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos cuatro. | F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Leandro Meléndez, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Atanasia Fuentes, de una casa situada en la ciudad de Nueva San Salvador, construida en un solar que tiene veintinueve varas de Oriente á Poniente y cuarenta y siete de Norte á Sur, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solar del señor Salvador Sánchez; al Poniente, con el solar del señor José María Galán; al Sur, con un solar del señor Santana Belloso; y al Oriente, con la casa y solar del señor Francisco Vázquez. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo á la señora Irene Montes, en escritura pública otorgada en Nueva San Salvador á la una de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos setenta y siete. | San Salvador, octubre cinco de mil novecientos cuatro. | F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Manuela García, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Manuel Deodanes, del domicilio de Panchimalco, de un terreno compuesto de cinco manzanas de capacidad situado en el punto llamado Amayo, jurisdicción de dicho pueblo, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Vázquez y Aloj Benito; al Sur, con el de Román Benito, zanjo de por medio; al Poniente, con el de Juana Carrillo, Albino Pascual y Ramón Deodanes; y al Norte, con el camino de la Alda de los Troncones. El señor Manuel Deodanes hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día veintiocho de enero de mil ochocientos ochenta y tres. | San Salvador, octubre seis de mil novecientos cuatro. | F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Rogarado Gallardo, solicitando la inscripción por primera vez á favor del doctor Manuel Gallardo, vecino de Nueva San Salvador, de una hacienda ó finca de café situada á inmediaciones de dicha ciudad, de más de una caballería de extensión, y lindando: al Oriente, con tierras de Manuel López; al Sur, con las de Nicolás Menéndez; al Norte, con municipalidad de Nueva San Salvador; y al Oeste, con el citado Manuel López. El señor doctor Gallardo hubo el inmueble descrito, por compra que hizo el señor José Ciriacó López el día veintidós de octubre cinco de mil novecientos cuatro. | San Salvador, octubre cinco de mil novecientos cuatro. | F. Mejía Osorio. 1

Leandro Echeverría, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que por ejecución seguida sucesivamente por los doctores Ezequiel Fernández, Manuel Salgado y Herenlano Cornejo, como apoderados de don Tomás García, contra Inés Morillo, como representante de la sucesión de Apolonio García, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: un sitio llamado Santa Catarina, de la cabida de cuatro caballerías ó su equivalencia en hectáreas, lindante: al Oriente, con los extinguidos ejidos de Apastepeque y Sagunayape; al Norte, con tierras del sitio San José y la Barrera; al Poniente, con los extinguidos ejidos de San Esteban; y al Sur, con los extinguidos ejidos del mismo San Esteban y Apastepeque. La cuarta parte del sitio San José, de la cabida de ocho caballerías ó su equivalencia en hectáreas, y linda: al Oriente, con la hacienda San Ildefonso, de los Lebreros; al Norte, con las haciendas Amantitán y la Barrera; al Poniente, con las haciendas Santa Catarina y la Barrera; y al Sur, con la hacienda Santa Catarina y los extinguidos ejidos de Apastepeque; cuyos inmuebles están situados en jurisdicción de la villa de San Esteban. La persona que se crea con derecho á los bienes descritos, que se presenta á este Juzgado á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día diez de junio de mil novecientos cuatro. | Leandro Echeverría. | Ignacio M. Paniagua, Srío. 1

Por ejecución seguida contra la sucesión de don Bonifacio Meléndez, por la suma de cincuenta y cinco pesos, intereses y costas, promovida por el doctor don Rafael Marquina Herrera, como apoderado de don Cornelio Solórzano, este último como cesionario de don Braulio Iraheta, se venderá en pública subasta en este Juzgado una finca como de treinta manzanas de extensión, situada en jurisdicción de Ayutuxtepeque, la cual tiene un ojo de agua potable y una casa-rancho de teja, lindando: al Oriente, con terrenos de don Braulio Iraheta; de la sucesión de Paulino Manzana y Antolín Hernández; al Norte y Poniente, con terreno del mismo Iraheta y Nicolás Solórzano; y al Sur, con otro del mismo Iraheta y de Andrés Meléndez. Se admiten las posturas legales que se hagan. | Dado en el Juzgado cuarto de Paz: San Salvador, á las once de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | M. Grimaldi. 1

Por ejecución seguida por la señorita Delina Magaña Arriaza contra el señor don Vicente Contreras, en concepto de heredero de la herencia yacente de Mateo García, por tres quintales de café en oro ó su valor de cincuenta y cuatro pesos intereses legales y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno situado en el paraje llamado Joya del Carrizal de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas ó sean seiscientos treinta áreas de extensión, de tierra inculta y que linda: al Oriente, con terreno de Pedro Martínez; al Norte, con terreno de Sebastián García; al Sur, con terreno de Juan Lucas García; y al Poniente, con terreno de José Cayetano Mendoza. Está valorado dicho terreno en cien pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal. | Librado en el Juzgado de Paz: Tacuba, á las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Vicente Hidalgo. | M. Trinidad Sazo, Srío. 1

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Claudio Ochoa contra la señora Francisca Yádice, en concepto ésta de guardadora de los moneros Estanislao y Juana Paula Guerrero, por la cantidad de trescientos pesos y sus intereses correspondientes, se venderán en este Juzgado en pública subasta los derechos hereditarios paternos y maternos que dichos moneros tienen en un terreno ó sean las dos terceras partes de éste, el cual está situado en el valle de Los Amates de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, está cultivado en una pequeña parte de café y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lucindo Rivas; al Poniente, con el de la sucesión de Ricardo Cárcamo; al Norte, con el calle que conduce á esta ciudad; y al Sur, con terreno que fue de Pedro Funca y hoy de Carlos N. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se lo admitirá la que hiciera siendo legal. | Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | José R. Parker. | José Madrid, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Juan Carlos Sosa contra don Juan Elías por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán en este Juzgado en pública subasta los derechos hereditarios que el ejecutado tiene en dos terrenos situados en la jurisdicción de Tonacatepeque. El primer terreno que está situado en el valle de Veracruz, consta como de doce manzanas, poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con terrenos de don Ignacio Elías; al Norte,

con un camino vecinal que conduce al Playón y propiedades de la sucesión de José Angel Amaya; al Poniente, con la calle real que va para San Martín; y al Sur, con terrenos de Eugenio Flores. El segundo terreno existente en el valle de La Fuente, tiene como dos manzanas y media de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Elías, calle que conduce á San Martín de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de José Angel Amaya; al Poniente, con propiedad de Leandro Polanco y Tomás Alfaro, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Atilano Rodríguez. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | Felipe Eduardo. | Abel Vela, Srío. 1

Miguel Aguilar, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por el señor Santiago Portillo, mayor de edad y de este domicilio, contra los señores Santos y Mateo del mismo apellido, mayores de edad y de este mismo vecindario, por cantidad de pesos que les reclama á intereses legales, se venderán en pública subasta los derechos hereditarios que á cada uno de los ejecutados les corresponden en los bienes siguientes: un terreno como de tres manzanas de extensión, cultivado de árboles de café, frutales y de construcción, situado en el valle de El Refugio de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Luis Portillo y sucesión de Antonio de este mismo apellido, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Felipe Hernández y sucesión de Antonio Portillo, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Valentina Meléndez, cerco de brotones y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Durán, mediando cerco y zanjo. En dicho terreno está edificada una casa de tejas, paredes de adobe que mide diez metros de largo por diez de ancho inclusive dos corredores. Otro terreno situado en el mismo lugar del primero, y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Guzmán, antes de Luis del mismo apellido, río Machaca de por medio; al Norte, con terreno de Simón Portillo y sucesión de Antonio Argueta, mediando en parte zanjo y en parte el borde de una barranca; al Poniente, con terrenos de Ponciano y Luis Portillo, mediando en parte camino y en parte quebrada; y al Sur, con terrenos del mismo Ponciano Portillo, José Eduvigia Quirino y Pablo Meléndez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | Miguel Aguilar. | Fabio Argueta, Srío. 1

Por ejecución seguida por doña Bernabé Portillo contra Santiago Tejada, por ochenta y cinco pesos setenta y cinco centavos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: un terreno como de veinte manzanas ó casi trece hectáreas de extensión, sin cultivo, solamente una manzana que está cercada y cultivada de café de azúcar, situado en la Montaña del Caucho de esta jurisdicción, lindando todo: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Liberato Aguilar y el de la señora Julia Quiroa; al Poniente, terreno del señor Pablo Castro; al Norte, terreno de la misma señora Quiroa y de Eusebio Lemus; y al Sur, con terreno de don Victoriano Maldonado. Dos casas techos de paja ubicadas en el mismo lugar; la una de seis metros de largo por cinco de ancho, paredes de bajareque, con dos corredores de teja, y la otra en galera de cinco metros de largo por cuatro de ancho. Un trapiche de madera, de un metro de alto; una canoa de conacasto, de metro y medio de largo por metro y medio de ancho; un perol pequeño nuevo de hierro en buen estado de servicio; una vaca bermeja ojos negros nueva; una novilla bermeja hosca como de cuatro años de edad, heredada estos semovientes con fierro de la pertenencia del mismo Tejada; un caballo colorado de regular tamaño, herrado con el fierro del señor Félix Portillo; pero no aseguran que pertenezca al deudor; y por último, cuatro colmejas extranjeras estando cada una en su respectivo cajón de madera. Quien quiera hacer postura, que ocurra. | Dado en el Juzgado de Paz: Nueva Concepción, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Bonifacio Figueroa. | Angelino Pérez, Srío. 1

En virtud de ejecución promovida por don Miguel Narciso Troje, apoderado especial de Magdalena González contra la señora Matilde Colindres, todos de este vecindario, por la suma de cien pesos, intereses convencionales de un cuatro por ciento mensual y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta la quinta parte de la mitad de una casa y solar de propiedad de su padre legítimo don Vicente Colindres, midiendo todo el solar de Oriente á Poniente, como diez y seis metros setecientos veinte milímetros, poco más ó menos; y de Sur á Norte, como tres metros trescientos setenta y seis milímetros, más ó menos, y la casa que es de teja, mide de Oriente á Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de Sur á Norte,

cinco metros diez y seis milímetros, lindando en su conjunto al Oriente, con casa y solar del doctor Máximo Brizuela; al Poniente, con solar y rancho de Presentación Rosales; al Norte, calle de por medio, con solar de propiedad del Hospital de esta ciudad; y al Sur, con solar de la sucesión de Pablo Rosales; está situada en el barrio de San Felipe de esta ciudad, en la calle de La Paz, que conduce al Hospital. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se lo admitirá siendo legal. | Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Miguel, á las tres de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Alfonso Castillo. | Arturo Vargas S., Srio. |

Por ejecución seguida en este Juzgado por el apoderado del señor don José Isidro Hernández contra el señor don Ludislaw Amaya, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, llamado antiguamente Gregorio Escoloro, situado á inmediaciones del punto Tiembla Tierra, hacia al Sur de esta población, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de cincuenta manzanas de capacidad, valorada cada una de ellas á razón de ocho pesos; lindante al Oriente, con terrenos de Hilario Hernández y Benigno Castillo; al Sur, con terrenos de don Luis Mata ó sea la hacienda San Juan; al Poniente, con terrenos de Santiago Melgaros y Vicente Gómez, dividiéndolos en parte el río nacional de esta villa llamado El Santo; dicho terreno en el rumbo Norte linda con terrenos del mismo Hilario Hernández, y está cultivado de árboles frutales, habiendo en él trabado embargo. Otro terreno de la capacidad de cuatro manzanas hacia al Sur de esta población, rústico, en este mismo Distrito, Departamento de Morazán, cercado al rededor de piedra y paja de negro y madera muerta, cultivado de árboles frutales, lindante al Oriente, con terreno de Máximo Hernández y de Salomé Sánchez; al Norte, con los del mismo ejecutado Ludislaw Amaya; al Poniente, con terreno de Blas Benítez. Otro terreno de las mismas condiciones, de capacidad de cinco manzanas hacia al Sur de este mismo pueblo, conteniendo en el fondo una casa de teja, sobre herencias paredes de bajareque, de la capacidad de trece varas de largo inclusive los tres caños que tiene y de ancho nueve varas, lindante el terreno y casa; al Oriente, con terreno de Salomé Sánchez y Blas Benítez, la calle nueva de por medio; al Norte, con solar y casa de Comarca Hernández y el de Gregoria Ramírez; al Poniente, con solar y casa de Leandro Romero y Dolores Flores hijo; y al Sur, con terreno del mismo ejecutado Amaya, del que quiere hacer postura, que ocurra, que se lo admitirá la que hiciera siendo legal. | Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Jocoro, á las doce del día veintiseis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Vicente M. Mendoza. | Luis J. Valenzuela, Srio. |

Luis Napoleón: Oliva, Juez primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores doctor don Carlos Azicúr Chávez y Bachiller en Jurisprudencia don Eduardo Alvarez, como apoderados sucesivos del señor don Anastasio Esquivel contra la sucesión de don Salvador Menjivar, representada por su cónyuge sobreviviente señora Angela de Menjivar, por sí y como representante legal de sus menores hijos Ismael, Daniel, Angel, Encarnación, Lorenza y Manuela Menjivar, por ciento setenta y dos pesos ocho centavos, intereses convencionales y costas que el finado Menjivar debía al señor Esquivel, se venderá en este Juzgado una casa con su correspondiente solar, situada en la villa de Nejapa, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Poniente, con casa de don Luciano Avolar, calle de por medio; al Norte, con casa y trascorral de don Carlos Azicúr, calle de por medio; al Oriente, con solar de la señora Ramona Najarro; y al Sur, con casa y trascorral de la sucesión de don Juan Nepomuceno Fuentes. La casa dicha está construida sobre herencias, paredes de adobe, cubierta de teja, compuesta de una sala y un cuarto formado en el corredor al rumbo Oriente, y mide de longitud nueve metros ciento noventa y seis milímetros, y de latitud igual equivalencia á la anterior con todo y corredor. La extensión total del inmueble es de seis y media áreas. Se admiten posturas, siempre que sean legales. | Librado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos uno. | Luis N. Oliva. | Francisco Daniel Villalobos, Srio. Int. |

El infrascrito Juez primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Guillermo Cuéllar contra Raymundo Henríquez y Alejandro Martínez, por la suma de cien pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad que tiene los linderos y dimensiones siguientes: la casa es de tejas sobre paredes de bajareque y mide de largo seis metros poco más ó menos, por igual medida de latitud poco más ó menos, inclusive el corredor interior. El solar linda: al Oriente, con casa y solar de Jesús Portillo, y mide por este rumbo cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros; al Norte, con propiedad del doctor Juan Antonio Castro, midiendo por este

rumbo treinta y cuatro metros, calle de por medio; al Occidente, con casa y solar de Clara González, y mide cuarenta y cinco metros, ochocientos milímetros, correo de paja de por medio; y al Sur, con finca de don José María Echeverría, midiendo por este rumbo treinta y cuatro metros, cerco de alambre de por medio. Quien quisiere hacer postura á los inmuebles descritos, que ocurra á este Juzgado, que se lo admitirá la que hiciera siendo legal. | Librado en el Juzgado primero de Paz de Sonantepeque, á las tres de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos cuatro. | Manuel de J. Henríquez. | Luis R. Peña, Srio. |

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Tiburcio Cruz Lo, de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este pueblo, contra Braulio Lara, mayor de edad, acerrador y de este pueblo, por ciento siete pesos que ca en deberle, se venderá en pública subasta una finca de propiedad del ejecutado, sita en este pueblo al Sur, que mide manzana y media de extensión ó sea ciento cinco áreas, cultivado en parte de café en plantilla, plátano y árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Marcela Oviedo, calle pública que va al barrio La Vega en medio; al Norte, con solar de don Feliciano Melara, zanjo divide; al Occidente con terreno de Juan Martínez lo.; y al Sur, con solar de Nicomedes Ramos. Está valorado en cien pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra en el término legal. | Dado en el Juzgado de Paz de Rosario de Mora, á las dos de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | Mariano Baraena. | R. Avilés, Srio. |

ACEPTACION DE HERENCIAS

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas á solicitud del señor José Matías Jordán, sobre que se tenga por su parte aceptada la herencia de los bienes que dejaron los señores Santiago Jordán y Gertrudis Jaco, al folio tres se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | En vista de los documentos que corren certificados del folio 2 al 3, téngase por aceptada la herencia de los bienes que dejaron á su defunción Santiago Jordán y Gertrudis Jaco, por parte del presentado José Matías Jordán, á quien se nombra interinamente administrador y representante de los bienes de dicha sucesión. | Publíquense los edictos de ley, citando á los que se crean con derecho, y dése al señor Jordán certificación de este auto para que legitime su personería. | Avilés. | Ante mí, Eleazar López, Srio. | Hay dos rubricas." | Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | Filiberto Avilés. | Eleazar López, Srio. |

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, en concepto de apoderado de los señores Felipa, Juliana, Emilio y María Ruiz, aceptando la herencia del señor Lorenzo Matal, y admitida la solicitud, se nombró interinamente á los señores Ruiz, administradores de los bienes del señor Matal y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente ante este Juzgado á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Raúl Arango. | M. de J. Varela, Srio. |

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José Eulogio Ramos, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su padre Paz del mismo apellido, quien falleció en Santiago Nonualco, á las cuatro de la tarde del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y uno; y por auto proveído á las ocho de la mañana del día diez y nueve del corriente, se ha nombrado administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes al presentado señor Ramos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las ocho de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Raúl Arango. | M. de J. Varela, Srio. |

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, en concepto de apoderado de los señores Francisco, Catarino, Juan Pablo y Prudencio Guzmán y María del Rosario Lozano, aceptando la herencia del señor Francisco Guzmán, padre legítimo de los primeros y esposo de la última; aceptada la solicitud, se nombró á los poderdantes del doctor

Rodríguez, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en la forma legal. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Raúl Arango. | M. de J. Varela, Srio. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se han declarado herederos abintestato del finado Melocio Cuéllar, á su cónyuge sobreviviente doña Gregoria Alcántar, á sus menores hijos legítimos Ricarda Antonia, Fidel y Fernando de Jesús Cuéllar, representados por la señora Alcántar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Juan J. Argumedo, Srio. I. |

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado las señoras Cecilia Ramírez Pérez y Narcisca Pérez Ramírez, aceptando la herencia que á su defunción dejaron los finados Tomás Ramírez y Mariana Pérez, cuyos bienes no exceden de quinientos pesos, y con fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, fue declarada como hija legítima de los finados, la señora Cecilia Ramírez Pérez, la que se nombró administradora interina de la sucesión con las facultades de los curadores de las herencias yacentes; y con fecha diez del corriente fue declarada sin lugar la solicitud de Narcisca Pérez Ramírez, por no haber llenado los requisitos de ley. La persona que se crea con derecho al aceptamiento, que se presente en el término de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Pustla, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Emigdio Ruiz. | Manuel Aluave, Srio. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado al señor David Grimaldi, aceptando la herencia de los bienes que en su defunción dejó José Luis González, y como cesionario de los herederos señores José Agapito, Juan José Lino y Apolonio Picoquinto González; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Ricardo Adán Funes. | S. Solórzano, Srio. I. |

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia del Distrito de Chalatenango,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado doña Ignacia Parrilla de García, por medio de su procurador doctor Miguel Antonio Serrano, aceptando su derecho á la mitad de los bienes gananciales habidos durante su matrimonio con el doctor José J. García y la herencia que á su hija legítima señorita Carmen Mérida García, le corresponde por parte del expresado doctor García. La señora Parrilla de García, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión. La persona que se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días. | Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á la una de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Eduardo A. Burgos. | M. D. Escobar, Srio. I. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de septiembre del corriente año, se declaró heredera de su esposo Francisco Martínez la señora Ursula Villanueva, vecina de San Sebastián, de este Departamento. | Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Fidel A. Chávez, Srio. I. |

Por decreto de fecha veintitrés de febrero del año corriente, se tienen por aceptadas las herencias de las señoras Francisca Vizcarra y Carmen Eusemia Jibaja de Martínez, por parte de don José Isaac Martínez, por sí y como representante legal de su hija menor Francisca Lucía Martínez. Se ha nombrado al señor Martínez, administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Y se hace saber al público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | F. Clara. | Victor M. Montalvo, Srio. I. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se han declarado herederos abintestato del finado don Domingo Crispín, á su hijo legítimo Isabel Crispín y á su cónyuge sobreviviente María Romualda;

Mazariego y Vanogas, por sí y como cesionaria de los derechos de su hija Catalina Crispín. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Juan J. Argumedo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte de septiembre del corriente año, se declaró heredero de su madre Marcos Lara al señor Pablo Lara. | Juzgado primero de primera instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Fidel A. Chávez, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro de este mes, se declararon herederos del doctor Gregorio Arbizú, á sus hijos legítimos señores don Enrique, Gregorio y María Arbizú y á doña Refugio Arbizú de Villagras. | Juzgado primero de primera instancia civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Fidel A. Chávez, Srío. 1

Hermenegildo Paniagua, Abogado y Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Marta Navas conocida por Henriquez; de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticas y del domicilio de la villa de Quezaltepeque, aceptando expresamente la herencia abintestato en los bienes que dejó en jurisdicción de la expresada villa, su difunto esposo don José María Zapata, conocido por Mineros, la que se ha tenido por aceptada á solicitud de dicha señora Navas Henriquez, en concepto de cónyugo sobreviviente de aquel, por auto de las nueve de la mañana del día siete del corriente mes, nombrándose á la propia señora interinamente, desde luego, administradora y representante de los bienes de la referida sucesión, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las personas que se crean con derecho á la misma herencia, que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el Diario Oficial. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Hermenegildo Paniagua. | Santiago Guerrero, Srío. 1

Domingo Mancía, Juez 1º de Paz de esta villa,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Quosada, de este domicilio, aceptando la herencia abintestato de su difunto padre legítimo, Félix del mismo apellido, cuyo valor no excede de doscientos pesos; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Dado en el Juzgado primero de Paz: Contapeque, á las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Domingo Mancía. | Justo Sánchez, Srío. Int. 1

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1ª instancia de este Distrito,

Hago saber: que en las diligencias de aceptación de herencia, promovidas por don Gregorio Hernández, en concepto de apoderado general de su esposa María Cleofas Segovia, de los bienes que á su defunción dejó su primer esposo Máximo Polanco, por auto de fecha siete del mes corriente, ha sido declarada definitivamente heredera de dicha sucesión á la señora María Cleofas Segovia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. | Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Uaulitán, á las once del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | M. C. Muñoz. | Miguel Guzmán, Srío. Int. 1

Manuel Urquiza, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado la señora doña Isabel Navarro de Hernández, y la señorita María M. Hernández, ambas mayores de edad, de oficios de su sexo y de este vecindario, la primera como cónyugo sobreviviente de su esposo legítimo don León Hernández, y en representación de su hija menor Guillerma Hernández, y la segunda como hija legítima del relacionado Hernández, aceptando la herencia que á su defunción dejó, y habiendo justificado su calidad de herederos; por auto de esta fecha han sido nombradas interinamente administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la relacionada herencia, que se presente á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Sociedad, á las once de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuatro. | Manuel Urquiza. | Luis Flores, Srío. 1

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por autos de los días veintinueve y veintitrés del corriente, se los ha tenido por acepta-

da la herencia por parte de las señoras María de la Luz Turcios, María Pékita, María Natividad y Aconciación Quistanilla, y se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión de Francisco Quistanilla, vecino que fue de esta ciudad, concediéndoles las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la misma herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julio Carranza. | Bartolomé Aparicio, Srío. 1

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado la señorita Mariana de la Rosa y Eusebia de las Mercedes Zelaya, mayores de edad y de este domicilio, aceptando la herencia del difunto Carlos Alberto Zelaya y habiendo comprobado su calidad de herederos, se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado de Paz de Monagua, á las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Leonides J. Granados. | R. J. Funes, Srío. 1

Raúl Arango, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,

Hace saber: que á la oficina de mi cargo se ha presentado el doctor Joaquín Antonio Hernández, como apoderado de los señores Carlos, Rodrigo, Refugio y Elvira Alfonso, aceptando la herencia de la señora Indalecia Picho, quien falleció en esta ciudad, el día cuatro de agosto del año corriente, madre legítima de los señores Alfonso; nombran á éstos interinamente administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Zacatecoluca, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Raúl Arango. | M. de J. Varela, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Cruz Claros, aceptando la herencia que á su defunción dejó su madre Teresa de Jesús Claros; y se ha nombrado al presentado administrador y representante de la herencia, con las facultades que le corresponden á los curadores de herencias yacentes. Se cita á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, se presenten á deducirlo en el término de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de Torola, á las dos de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuatro. | Domingo Hernández. | Juan J. Urbina M., Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Máximo Equizabal, aceptando la herencia abintestato de sus finados padres legítimos don José Antonio Equizabal y doña Eusebia Trinidad Juárez; y al efecto, se ha nombrado al aceptante administrador y representante legal interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olmedo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Basilio, Vanancia, Marta del Rosario y Angel Villa, Rosalío Petrona y Justo Genovés, éste en representación de su menor hijo legítimo, Luis Genovés, aceptando la herencia, con beneficio de inventario del difunto señor Policarpo Villa; y al efecto, se han nombrado á los aceptantes administradores y representantes legales interinos de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olmedo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha declarado á doña Clotilde Cardona, viuda de Pérez, como única y universal heredera testamentaria de los bienes que á su defunción dejó su esposo, General don Joaquín Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olmedo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós del mes corriente, la señora Juana Gil, como representante legal de sus menores hijos, Gregorio Antonio y Paulina Eugenia Linares, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión del difunto Juan de María, del mismo apellido, padre legítimo de dichos menores, en virtud de haber éstos presentados aceptando la mencionada herencia, y comprobado su calidad de herederos. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | C. Jula. | Dolfin Santos, Srío. 1

Lisandro Cevallos, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de troce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Lucio Hernández y Jorge Cabanguoz, de parte de la señora María Teresa Hernández, nombrándose la interinamente administradora y representante de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y citando á los que se crean con derecho á la herencia mencionada, para que en el término de quince días ocurran á deducirlo. | Juzgado 1º de 1ª Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Alonso Hernández, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado han sido declarados herederos de los bienes de la sucesión de Julia Carpio, sus hijos legítimos Bernardino y Petrona Aguilón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día troce de octubre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Ruiz. | A. I. Castellanos, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado ha sido declarado heredero universal de los bienes que á su defunción dejó don Mauricio Hilario Villacorta, á su madre doña Catarina López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Ruiz. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Guadalupe Menéndez, aceptando la herencia abintestato, con beneficio de inventario de su finado hijo legítimo, Mariano Aquilino Menéndez; y al efecto, se ha nombrado al aceptante, como administrador y representante legal interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Juan J. Argumedo, Srío. Int. 1

José Roberto Parker, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de don Moisés Leiba, la herencia del finado doctor José Antonio Cevallos, vecino que fue de esta ciudad, nombrándose interinamente administrador y representante de dicha sucesión al exporado Leiba, quien solicita se lo declare heredero del finado doctor Cevallos; y se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. | Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | José R. Parker. | José Madrid, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado á la señora Anacleto Santos de Ventura, heredera de sus padres legítimos, Cirilo Santos y María Angela López. Lo que se pone en conocimiento del público en observancia de lo dispuesto por la ley. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Ruiz. | A. I. Castellanos, Srío. 1

Federico Rodríguez, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por sentencia de este Juzgado, fecha ocho del corriente, ha sido declarada heredera en la sucesión de su finado esposo Pantaleón Fuentes, la señora Cástula Turcios, en representación de sus menores hijas, Juana y Guillerma Fuentes, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con

derecho á la referida sucesión, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | **Librado en el Juzgado de Paz: Comacarán, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro.** | *Federico Rodríguez.* 1

Enrique Alemán, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Tránsito y José Nicanor Velásquez, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos, Nicanor Velásquez y Paula Espinoza; y por sentencia fecha diez del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia y a los ha nombrado á los señoras Tránsito y José Nicanor Velásquez, administradoras interinas y representantes legales de la herencia indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | **Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro.** | *Enrique Alemán.* | *Atilio Herrera, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de ayer, este Juzgado ha tenido por aceptada, con venecio de inventario, la herencia de los bienes que al morir dejó Vicente Peñaño Castro, por parte de la señora Agueda García, en su carácter de representante legal de sus menores hijos Adolfo Daniel, Otilia Elías y Gregoria Elvira ó Delvira Castro Peñaño García, herederos testamentarios del expresado Peñaño Castro; y en consecuencia, la señora García ha sido nombrada administradora y representante de los bienes de la sucesión con las facultades del caso, y se hace saber al público para los efectos de ley. | **Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro.** | *Filberto Avilés.* | *Eledzar López, Srio.* 1

Ricardo Adán Pines, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de Agapito Mejía, aceptando la herencia con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión del difunto José León Mejía; y se lo ha nombrado interinamente al poderante administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley. | **Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las diez de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Ricardo Adán Pines.* | *S. Solórzano, Srio.* 1

Filberto Avilés, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Fernando Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, como cesionario de Ronelia Castro de Figueroa, Adela Castro de Loucel y Elena Castro de Rodríguez, aceptando la herencia que á su defunción dejó don José Octaviano Castro, y habiendo comprobado su calidad de tal heredero, se lo nombró interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la prometida herencia, que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley. | **Librado en el Juzgado de 1ª Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Filberto Avilés.* | *Eledzar López, Srio.* 1

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber que á este Juzgado se ha presentado el señor Touás Mejía, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su padre Victoriano Mejía; por lo que, por auto fecha veintisiete de septiembre último, se le nombró administrador y representante interino de dichos bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de ley se presenten á esta oficina á deducirlo. | **Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos cuatro.** | *M. C. Muñoz.* | *Salvador Campos, Srio.* 1

Gregorio Caudra, Juez de 1ª Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que las señoras María, Camila, María Bernarda, Benigna, Gordiana, María Visitación y Rita Márquez, se han presentado aceptando la herencia de sus padres, Beltrán Márquez y Francisco Díaz, ya difuntos; y se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término legal. | **Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Departamento: San Francisco, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro.** | *Gregorio Caudra.* | *Anselmo Romero, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de hoy se ha declarado á don Carlos Mina Mora, como único y universal heredero testamentario de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto padre natural don Manuel E. Mora Campos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | **Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro.** | *J. H. Villacorta.* | *Juan J. Argumedo, Srio. Int.* 1

José Manuel Cruz, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Constantino Vanegas, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su madre, doña Lucía Vanegas, y por auto de esta fecha se lo ha nombrado administrador interino de los expresados bienes con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley. | **Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: La Unión, á las once de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro.** | *José Manuel Cruz.* | *Manuel de J. Altamirano, Srio.* 1

Manuel Vicento Mendoza, Juez 2º de 1ª Instancia del Departamento de La Paz,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores Angela Mejía Sánchez y Felicitación Noches, aceptando la herencia que á su defunción dejó el señor Pedro Noches, ambos por sí, y como cesionarios del derecho que á la misma herencia tenía Tomás del mismo apellido, habiéndoseles nombrado interinamente administradoras y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. | **Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley.** | **Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este Departamento: Zacatecoluca, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro.** | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Cita á todas aquellas personas que se crean con derecho á la sucesión del finado Félix Quijada, de la cual se ha nombrado interinamente administradora y representante legal á la señora Antonia Artiaga, por sí, y en representación de su hija Teresa Quijada, menor de edad, con las facultades de los curadores de la herencia yacente, en virtud de haber comprobado su calidad de heredera. | **Librado en el Juzgado de Paz: El Paraíso, á las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro.** | *José Muñoz.* | *Cipriano Galán, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de catorce de septiembre anterior han sido declarados herederos del finado Florencio Burgos, vecino que fue de esta ciudad, á sus hijos Sabino de Jesús y Juana Estanislao Burgos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. | **Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del once de octubre de mil novecientos cuatro.** | *José R. Parker.* | *José Madrid, Srio.* 1

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Ciriana Ayala, mayor de edad de oficio lavandera, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Esteban de esta ciudad, en el cual hay construida una casa de teja con paredes de bajareque, que el solar en que está ubicada la casa que es mediagua, mide once varas de frente por cuarenta varas de fondo, y linda: al Norte, con solar de Juan Alvarenga; al Poniente, con solar de Albino Díaz; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Justo Rivas; y al Oriente, con casa y solar de Marcelino Taura, que dicha casa y solar los adquirió la señora Ayala por herencia de su difunto esposo Juan Alvarenga, que la mencionada casa y solar los estima en la suma de mil pesos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra dentro del término de ley. | **Alcaldía municipal: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos cuatro.** | *Carlos Dueñas.* | *José María Gomar, Srio.* 1

Neftalí Peña, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Miranda, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando que de conformidad con el Decreto Legislativo de veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y siete, se lo extienda título de propiedad de un terreno rústico que poseo de buena fe, quietud y pacíficamente en el punto denominado "Cerro de Buenavista" "Cantón de Anachapa" de esta jurisdicción, cultivado con cañeta, zacatal y árboles frutales y el resto inculto, cer-

cado por el Norte y Sur y una parte del Poniente, con alambre, cuya extensión es como de cuarenta manzanas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ignacio Zaldaña, camino de por medio que conduce á Teatepeque; por el Norte, con terreno de Cornelio Lone y Pedro Menjivar con terreno de alambre de por medio; por el Poniente, con terreno de Neftalí Peña, al terreno de Alejandro Candelario, formando el terreno de este último, un ángulo recto que de Norte á Sur, va á dar del esquinero superior de Neftalí Peña, al terreno de Cornelio Lone; y al Sur, con terreno de Antonio Reina, camino del "Corozal" de por medio y terreno de Pedro Menjivar. Introduciéndose por este rumbo una lengua de terreno de Cornelio Lone que linda por la parte Norte con camino del "Corozal" de por medio al terreno de Antonio Reina. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término legal. | **Librado en la Alcaldía municipal: Ishaután, á las nueve de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos cuatro.** | *Neftalí Peña.* | *Buenaventura Fernández, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Mendoza, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Sur, calle de por medio, con casas de Anaclara Mejía, Juan Díaz y Martina Ramírez, midiendo diez y nueve metros cuarenta y tres centímetros; al Occidente, con solares de Pablo Villalta y Antonio Avalos López, y tiene por este rumbo, veintiseis metros sesenta centímetros; al Norte, con solar de Rosa Ramírez, midiendo por dicho lado, veinte metros; y al Oriente, con mediagua y solar de propiedad de la solicitante, y mide en línea quebrada, principiando por la calle, doce metros cincuenta y dos centímetros, de Oriente á Poniente del extremo Norte, cuatro metros diez centímetros y de Sur á Norte del extremo Poniente, once metros. Se hace constar: que en el inmueble descrito, se encuentra edificada una casa de teja sobre paredes de adobe. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | **Dado en la Alcaldía municipal: Zacatecoluca, octubre once de mil novecientos cuatro.** | *Camilo Torres.* | *José Galindo E., Srio. I. I.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María de la Cruz Vega, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, sin nombre, Nº 9, no tiene derecho ni carga real, más que el pago del alumbrado público, no es dominante ni sirviente, lo estima en ciento cincuenta pesos y lo hubo por herencia de su finado padre Luis Vega, quien fue labrador, de este domicilio; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, veintiocho metros, calle de por medio, con casa y solares de Vicente Córdoba y Guadalupe Jovel; al Norte, diecisiete metros, calle de por medio, con casa de la sucesión de Manuela Amaya; al Poniente, veintinueve metros, casa y solar del doctor Salvador Soriano; y por el Sur, diecisiete metros, con solar de Dionisio Carballo; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. | **Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos cuatro.** | *Daniel Aparicio, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Gregoria Cativo, viuda de Díaz, mayor de edad y de este domicilio, no ha presentado ante esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar en que se encuentran dos mediaguas y casa rancho de tejas, sobre paredes de adobes y balcones, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de don Pedro Chau Jon y Guadalupe Ortiz, midiendo por este lado, cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros; al Norte, con solares de Angel Rivas y Salvador Carranza, y mide dieciocho metros noventa centímetros; al Poniente, con solares del mismo Rivas, Hermógenes Aparicio y casa de Isabel Grutas, viuda de Alvarez, midiendo primeramente, siete metros de Norte á Sur; y variado de rumbo hacia el Occidente, se miden cuatro metros y volviendo al Sur-Oeste, se cuentan treinta y tres metros y continuado al Sur franco, se miden diecisiete metros más, y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Pablo Cabrera y Nosario Navolo; teniendo por dicho rumbo, veintitrés metros. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo legalmente. | **Dado en la Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro.** | *Camilo Torres.* | *José Galindo E., Srio. Int.* 1

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Justa Torres, mayor de edad, viuda, lavandera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los si-

güentos: al Norte, con terreno de Gregorio Pinto, mojonos, brotones de izote; al Oriente, con terreno de Manuel Clara, mojonos, matas de piña y brotones de pito; al Poniente, calle de Cuscatancingo de por medio, con finca del coronel Próspero Ruiz; y al Sur, con terreno de la señora Anita Lara, sirviendo de mojón un árbol de amate y cerco de alambre y brotones de pito; este terreno está cultivado de café y árboles frutales, compuesto de dos y media manzanas, está libre de todo gravamen, hipoteca, condición ó modo alguno, y sin proindivisión. En el expresado terreno, hay construida una casa rancho de teja, como de seis varas de largo por otras tanto de ancho, lo hubo la señora Torres por herencia de su madre Gertrudis Torres, ya difunta. Quien crea tener derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley. | Alcaldía municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Carlos Dueñas. | José María Gomar, Srío. 1

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Eduardo Perdomo, de cuarenta años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el punto llamado "La Proza" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Reyes Monjarás, Diego Portillo y Eva López; al Norte, con terreno de la sucesión de Apolinario Flores, representada por Leonardo Rivera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rufino Arbuoa; y al Sur, con terreno de Perfecto Coto, todos de este vecindario. El terreno descrito, está cercado, no tiene servidumbre, carga ó derecho real, lo estima en trescientos cincuenta pesos y lo hubo por compra que hizo á Simón Cortés, Miguel y Santos Portillo, también de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía municipal de Tepic, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | Herculano Jirón. | Bernardino López, Srío. 1

Florencio Arias, Alcalde municipal de esta villa, Por el presente, hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Bernardo Sisco, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Chantenis" de esta jurisdicción, Distrito de Izalco, Departamento de Sonsonate, de media manzana de capacidad ó sean treinta y cinco áreas, cercado por todos sus rumbos, sin ningún impuesto ni carga real, y linda: al Oriente, con terreno de don Vicente Ayestas; al Norte, con el mismo terreno del señor Ayestas, camino de por medio; y al Sur, con terreno del repetido Ayestas, no teniendo lindero al Poniente, por ser de figura triangular; está cultivado con café, plátano y zacate. La persona que se crea con derecho al bien raíz descrito, que se presente ante esta Alcaldía, á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía municipal: Armonía, á las nueve de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | Florencio Arias. | Aquilino V. Racinos, Srío. 1

Daniel Aráuz, Alcalde municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Santos Buitrago, como apoderado de la señora Isabel de Zaroni; siendo el primero mayor de edad, casado, Abogado; y la segunda, también mayor de edad, de oficio de señora de su casa, ambos de este domicilio, solicitando título de plena propiedad de un terreno que su poderdante posee de buena fe, llamado "Trinidad," situado en el lugar denominado "Los Cruzados" de esta jurisdicción, de seiscientos treinta y cinco metros cuadrados de extensión, esto es, seis manzanas y un cuarto de otra ó sean trescientas ochenta y cinco áreas, y linda: por el Norte y Sur, con terrenos de la misma señora de Zaroni; al Oriente, con terrenos de Candelario Conde y Ernesto Agreda; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Gregoria Zelada de Mojica; siendo los colindantes de este domicilio, no tiene carga ni derecho real, no es predio sirviente ni dominante, es de naturaleza fértil, cultivado de zacate y árboles frutales, está circundado por cercas propias de alambre, y los colindantes son de ese domicilio; lo estima en mil doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término legal. | Librado en el Palacio municipal de Sonsonate, á las once de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | Daniel Aráuz. | F. Alfredo Morales, Srío. 1

Abrahán Arévalo Herrera, Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ildefonso Rodríguez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, sito en "El Volcán de San Juan" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con playas de la "Laguna Verde," camino de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburejo García, camino de por medio; al Norte, con terrenos de doña Tránsito Magaña y doña Julia Lino, camino de

por medio; y al Sur, con posesión de don Agustín Alaro, cerco de este de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley, ante esta oficina. | Dado en la Alcaldía municipal: Apanaco, á las once de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | A. Arévalo H. | Miguel A. Gamuza, Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Cruz Ventura, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, quebrado, de regular clase para la agricultura, ejidal, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, compuesto de treinta y cuatro áreas de extensión, sito en el lugar denominado "El Cashal," camino de San José, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Manuel González; al Poniente, con el de don Angel Arévalo; al Norte, con el de Norberto Asencio, quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de Margarito Martínez y Ricardo Nolasco, habiendo por mojonos unos árboles de jicote ó izote. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal: Ataco, doce de octubre de mil novecientos cuatro. | Mariano Díaz. | Leoncio C. Jiménez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Ildefonso Rivera, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa de teja, urbano, situados en esta población, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Timoteo Rivera y Macario Meléndez, mide veinticuatro metros cuarenta centímetros; al Norte, calle nacional que conduce á Cuscatancingo, mide once metros; al Poniente, con solares de Manuel Vásquez y Anralla del mismo apellido, mide treinta y cinco metros catorce centímetros; y por el Sur, con solar y casa de Andrés Rivera, mide veintidós metros cincuenta centímetros; el predio es sirviente. Quien se crea con derecho al predio descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía municipal: Ahuchuca, á las dos de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. | Raymundo Vásquez. | Juan Ramon, Srío. 1

El infrascrito Alcalde municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Teófila Chávez, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio de San Sebastián de esta villa, compuesto de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente linda, con casa y solar de Angélica Aranzamendez, y mide dieciséis varas; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Juana Estrada, y mide once varas; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de María Argüello, y mide dieciséis varas; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Víctor Roque y mide once varas. El solar lo estima la solicitante, en la suma de treinta pesos plata: todos los colindantes son de este domicilio, y la solicitud es de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1900. La persona que se considere con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el tiempo y forma de ley. | Alcaldía municipal: Apopa, á las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | Cirilo Rodríguez. | Dionisio A. Anzures, Srío. 1

Camilo Rivera, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, y en el cual tiene ubicada una casa medianera de tejas paredes de adobe, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, con un corredor en la parte interior, de dos metros quinientos ochenta milímetros de ancho y el largo de la misma medianera, con un cuarto, y mide el solar: de Sur á Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; y de Oriente á Poniente, diez metros treinta y dos milímetros, circulado de tapial de adobe, deteriorado en parte y en la otra de cerca de madera, y linda: por el Oriente, con casa y solar de la sucesión de la señora Santos Landaverde; al Poniente, con casa y solar de don Francisco Parrilla y de don León Tejada; al Norte, con casa y solar de Fermín Cibrián; y al Sur, calle de por medio, con casa de don Francisco Parrilla; cuyo inmueble lo hubo por compra á don Urbano Tejada, ya difunto, y que fue de este domicilio; el cual no tiene ninguna carga real ó derecho que lo grave y lo estima en la suma de doscientos pesos. Quien se crea con derecho legal, que ocurra dentro del término de ley. | Alcaldía municipal: Nueva Concepción, á las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos cuatro. | Camilo Rivera. | Angelino Pérez, Srío. 1

Bartolo Orellana, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Mozo, mayor de edad, ha-

brador, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de una porción de tierra de la capacidad de manzana y media de superficie, de forma cuadrada, de naturaleza rústica, situada en el lugar llamado "Obrajito" de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real que lo grave; el cual linda: por el Oriente, con terreno de don Buenaventura Chinchilla y Gregoria Pleites; al Sur, con terreno de don Ildefonso Lomus, al Poniente, calle de por medio, solares de Eusebio Cisneros; y al Norte, con terreno de Aquilino Coca. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra con sus comprobantes legales á esta Alcaldía en el término de ley. | Dado en la Alcaldía municipal de Nueva Concepción, á las diez de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Bartolo Orellana. | Angelino Pérez, Srío. 1

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Bárbara Gavidia, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico que posee en los suburbios del barrio de La Merced de esta ciudad, en quietud y pacífica posesión, desde hace más de diez años; cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la señora Manuela Mejía, tiene cincuenta y cinco metros ciento setenta y seis milímetros; por el Norte, terreno y casa de la solicitante, tiene cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros; por el Poniente, con terreno de José Romero, tiene cincuenta y cinco metros; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Simón Maravilla, tiene cincuenta y cinco metros quinientos veinte milímetros; dicho terreno lo hubo por donación que de él le hizo su madre señora Estaquía Gavidia. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Uspulután, á las once de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | M. C. Muñoz. | Miguel Guzmán, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado por sí, los señores doctor José Peña Martel, don Antonio del mismo apellido y doña Dolores Irene Peña de Aguirre, todos mayores de edad, los dos primeros de este domicilio y la última vecina de San Salvador, solicitando se les extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad y que hubieron por herencia de sus padres don José Antonio Peña y doña Juana Martel de Peña, en el cual está ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe y dividida en varios departamentos. El solar es de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, tiene cuarenta y nueve metros y linda, calle de por medio, con casa de don Vicente Ayala y de don Rafael Urrutia; al Oriente, tiene diecinueve metros y linda, calle de por medio, con casa de don Julián Solva; al Occidente mide veintidós y linda, calle de por medio, con casa municipal; y al Sur, tiene una forma irregular, midiendo aproximadamente sesenta metros y linda, con casa de don Vicente Escobar y doña Margarita V. de Escobar; el cual lo estiman en la suma de cinco mil pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal: Suchitoto, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Gustavo Párrker. | D. Cruz Coto, Srío. 1

El infrascrito Alcalde municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado por sí, los señores doctor José Peña Martel, don Antonio del mismo apellido y doña Dolores Irene Peña de Aguirre, todos mayores de edad, los dos primeros de este domicilio y la última vecina de San Salvador, solicitando se les extienda título de propiedad de un predio situado en el cantón de "San Juan" de esta jurisdicción, que lo hubieron por herencia de sus padres don José Antonio Peña y doña Juana Martel de Peña; el cual es de naturaleza rústica, como de diez manzanas de extensión superficial, y de los linderos siguientes: al Oriente linda con propiedad de Benito Villano y sucesión del señor León Peña; al Norte, con la misma sucesión de León Peña; al Occidente, con propiedad de don Luis Parada, camino de por medio, con solar de Joaquín Acosta; y al Sur, mediando el camino que de esta ciudad conduce al río "San Juan," con propiedad de Jesús Acosta; el cual está cercado en sus contornos, de piedra y piña, y lo estiman en quinientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal: Suchitoto, á cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | Eduardo Quiñones M. | D. Cruz Coto, Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Lozano Chirino, de cuarenta años de edad, soltera, lavandera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que estima en cien pesos, situado en el barrio de La Parro-

quia de esta ciudad, de ochocientos veintitrés metros cuadrados de capacidad, que hubo por compra al finado Longino Alemán, quien fue mayor de edad, jornalero y de este mismo vecindario, siendo su heredero; al Oriente, con solares y casas de Manuela Zamora y de la sucesión de Anacleto Ramírez; al Norte, con solar de Manuel Guevara; al Poniente, con solares del mismo Guevara y de Zenón Lozano Chirino; y al Sur, calle de por medio, con casas de Ignacio y Jacinto Guevara y de la sucesión de Ponciano Berrios; que dicho inmueble es predio dominante y no tiene carga ni derecho real de ninguna especie; siendo todos los colindantes de este vecindario y los mojones las cercas que marcan sus límites. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las once de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Salvador Cuchilla, de veinticuatro años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced de esta ciudad, en el cual está construida una casa de tejas, tuzacualada de madera, el cual hubo por compra á Luisa Hernández, de oficios domésticos, que sobrevive: no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Felipe Cortés y mide veintiséis metros; al Norte, calle de por medio, con solar de don Antonio Sanabria, y mide dieciocho metros; al Poniente, con solar de Santiago Soriano, y mide veintiocho metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Rogino Arias, y mide veintidós metros; todos los colindantes expresados, son de este vecindario y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las dos de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.

Arcadio Valdez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Tópaz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado "El Cerrito" de esta jurisdicción, compuesto de setecientos áreas de extensión, de tierra seca, cultivado en parte de café y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Guadalupe Escobar, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Hilario Pérez; al Norte, cerco propio, con terreno de Víctor Alfaro; y al Sur, cerco propio, con terrenos de la sucesión de Juan Tépaz; todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real que pertenezca á otra persona, que lo adquirió por donación remuneratoria que le hizo su madre Lorenza Cerna, sobreviviente, y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca en el término legal. | Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las once de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | Arcadio Valdez. | Jesús Ramírez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don José María Vallejo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de propiedad de un predio urbano, situado en esta Villa, compuesto de una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque, una mediana de teja con su correspondiente solar y sitio interior, sin cargas ni derecho real que lo afecten; siendo los linderos y dimensiones de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, treinta y medio metros, con casa y solares de Alejandra Guerra y Bernarda Sigüenza, que fue de Julio Maba, calle de la estación de por medio; al Poniente, cuarenta y medio metros, con casa y solares de Antonio Nájera, José Angel Azmitia y Petrona Asencio, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, treinta y seis metros, con casa y solares de Engracia Morales y Alejandra Guerra, cerco de alambre propio de por medio; y al Norte, forma una línea quebrada compuesta de tres lados, midiendo el primero, diecinueve metros; el segundo tres y el tercero diez, lindando por todo el rumbo con solar de Toribio Arana y casa y solar de Fidel Reyes, pared propia y cerco de alambre de por medio; dicho predio lo adquirió por compra que hizo á don Jesús Vides, que está vivo, y lo estima en quinientos pesos. Siendo los colindantes todos de este domicilio, quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apaseca, á las dos de la tarde del treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | A. Arvalo II.—Miguel A. Canzsa, Srío. Interino.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Píoquinta Muñoz, de cuarenta y dos años de

edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al Sur de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, Norte y Sur, linda con terrenos de don Félix Dárdano, vecino de Nueva San Salvador, teniendo por estos tres rumbos trece metros veintidós centímetros, respectivamente; al Occidente, con casa pajiza de Leoncio Mixco y tiene por este lado diez metros; manifestando que dicho solar lo hubo por conceción que le hizo el Alcalde de su domicilio, no teniendo carga ni derecho real, ni es predio sirviente y lo estima en la cantidad de veinte pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Colón, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lucas Orantes.—Alonso Artiga, Srío Interino.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Margarito Panhigua, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad exclusiva de un lote de terreno de naturaleza rústica, sin número ni carga real de que es poseedor de buena fe, de fechas anteriores, de capacidad de cuatro manzanas, situado en El Cerrón en los extinguidos ejidos y jurisdicción de este pueblo. Distrito y Departamento de La Unión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Martín García, Teodora y Anacleto Cruz; al Norte, con terrenos de Francisca Cruz y Saturnino Mendoza; al Poniente con terreno de Eulalio Flores; y al Sur, con terrenos de Narciso y Manuel Pérez; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Yucuaquín, á las doce del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Adán García.—Dámaso Alvarez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Remigio Zolaya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, que posee por compra hecha al señor Esteban Parada, ya difunto; que lo estima en trescientos pesos, que es predio sirviente, que no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, que linda: por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Gerardo Funes y Soledad Gaitán, midiendo por este rumbo, cincuenta metros sesentidós centímetros; al Norte, calle de por medio, que conduce al viejo cementerio de esta ciudad, solar y casa de Marcelino Flores y mide por este lado, sesenta y tres metros cincuentidós centímetros; al Poniente, con el cementerio viejo de esta ciudad, zanja y cercos de alambre de por medio que no pertenece, midiendo por este lado, sesenta metros cincuentidós centímetros; y al Sur, con solares de Juan Pfo Cáceres, Rafael Grandaos y Paulino Martínez, cerca de alambre de por medio que no corresponde una parte y mide por este rumbo, ochenta y un metros veintidós centímetros; siendo todos los colindantes de este domicilio: que en dicho solar existe construida una casa de habitación, paredes de bajareque y cubierta de teja. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre treinta de mil novecientos cuatro. | Manuel Guandique.—A. Guerrero, Srío.

Salvador Cantisano, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito Antonio Perdomo, de cuarenta años de edad, labrador y vecino de Jucupá, solicitando título de acia manzanas de terreno de naturaleza rústica, que posee hace más de diez años, sin ningún gravamen, ni derecho de otra persona, en el punto "La Barranca" jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cuyos límites son los siguientes: al Oriente, terrenos de Ireneo Hernández, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de Formin Amaya y de Abel Sánchez, cantón nacional de por medio; al Poniente, terrenos de Miguel Guerrero y Norberto Cruz, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Vicente Cortez; dichos colindantes son de este domicilio, excepto Miguel Guerrero y Fermín Amaya, que son de Mercedes y el Triunfo, respectivamente; dicho terreno lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho que ocurra á deducirlo, en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, á las once de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos cuatro. | Salvador Cantisano.—Emeterio Tomás Urquía, Srío.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio García, solicitando título de propiedad de un solar, sito en el barrio del Calvario de este pueblo, el que hubo por conceción municipal; no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real ni derecho en proindivisión, lo estima en veinticinco pesos y mide y linda: al Oriente, veinte metros, con solar de Pascual Martínez; al Poniente, veinte metros, con solar de Juan

de la Rosa Zaldaña; al Norte, diez y ocho metros, con solar de Sebastián García; y al Sur, veinte metros, con solar de Simón Santón. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á hacer uso de él en el término legal. | Alcaldía Municipal: Tacuba, agosto diez y nueve de mil novecientos cuatro. | Manuel Escobar.—M. Trinidad Saso, Srío.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual Martínez, solicitando título de un solar sito en el barrio de "El Calvario" de este pueblo, el que hubo por conceción municipal; no es predio dominante ni sirviente, no contiene carga real ni derecho en proindivisión, lo estima en veinticinco pesos, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, veinte metros, con solar de Alejandro de la Cruz; al Norte, treinticinco metros, con solar del mismo Alejandro de la Cruz; al Poniente, quince metros, con solar de Sebastián García, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros, con solar de Antonio García. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que haga uso de él dentro del término legal. | Alcaldía Municipal: Tacuba, agosto diez y nueve de mil novecientos cuatro. | Manuel Escobar.—M. Trinidad Saso, Srío.

Daniel Araúz, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hago saber: que la señora Rosenda Alus se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una casa y un solar adyacentes con la calle de por medio y que compró á María Castellanos de esta ciudad, siendo la solicitante mayor de edad, soltera, oficios los de su sexo y de este domicilio; y mide la casa por el frente, ocho metros cuarenta centímetros de Oriente á Poniente, y de Norte á Sur, seis metros veinte centímetros, y linda: por el Sur, calle de por medio, con solar de la solicitante y de Fernando Peraza; al Poniente, con Jesús Perdomo; al Norte, con casa y solar de Mariano Monóndez; y al Oriente, callejón de por medio, con casa y solar de Laureano Galindo. El solar mide de Norte á Sur, nueve metros veinte centímetros, y de Oriente á Poniente, ocho metros cuarenta centímetros, y linda: por el Oriente y Sur, con propiedades de Fernando Peraza; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la solicitante; y al Poniente, con casa de Dolores Cerna; el primero es dominante y sirviente y el segundo solamente dominante por ser bastante quebrado: los estima en cien pesos, no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio. Dichos inmuebles los posee de buena fe y están situados en el barrio de Mejicanos de esta ciudad. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á esta Alcaldía en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Daniel Araúz. | F. Alfredo Morales, Srío. Int.

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí Jesús Ponce, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee en la que fue hacienda San Cristóbal de esta jurisdicción, de cuarenta áreas de extensión poco más ó menos, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Muñoz y de José María Zepeda, sirviendo de mojón esquinero un árbol de chilamate; al Norte, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Manuel Castro; al Sur y Poniente, con terreno de Rosa Zepeda, sirviendo de mojones esquineros dos árboles de ligüilote y lo hubo por herencia de su padre Manuel Antonio Ponce, quien era mayor de edad, labrador y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | Alcaldía Municipal: San Vicente, á las cuatro y media de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | D. Rivera. | R. J. Pineda, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña María Prudencia Pineda de Cartagena, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián de esta villa, que mide, de Oriente á Poniente, veintidós metros cien milímetros, y de Norte á Sur, treinta y dos metros sesenta milímetros, lindando: al Oriente, con casa y solar de don Vicente Ayestas; al Poniente, con casa y solar de la señorita Mercedes Araujo; al Norte, con solar de don Pedro Antonio Barrientos; y al Sur, con casa de don Antonio Herrera y doña Máxima García; todos los colindantes son de este vecindario. En el solar descrito hay una casa de habitación, de teja, paredes de adobe y esta casa está compuesta de dos piezas separadas de otra poqueña por un medio que forma el zagüán; mide la primera pieza diez metros de frente por diez metros cuarentidós milímetros de fondo inclusive el corredor; la segunda mide nueve metros novecientos milímetros de frente, por diez metros cuatrocientos milímetros de fondo inclusive el corredor, y la otra pieza pequeña que forma zagüán mide diez metros cuatrocientos milímetros de largo inclusive el corredor, por dos metros ochocientos milímetros de ancho. En el interior del solar hay construídas dos medianaguas, una al costado

Oriente y la otra al costado Poniente; la primera de teja, paredes de adobe, de terrón, parte de horcones y bajareque, de once metros ochocientos milímetros de largo, por cuatro metros cien milímetros de ancho; la segunda media-agua construida de teja, paredes de talpeta, terrón, parte de horcones y bajareque, que mide veintidós metros de largo, por cinco metros seiscientos milímetros de ancho; y los hubo la solicitante por donación que lo hicieron sus hermanos don César Pineda, señoritas Beatriz y Ignacia Pineda y don Castulo del mismo apellido, los tres primeros aún viven y el cuarto es difunto, todos de este vecindario; no tiene gravamen y estima la casa y solar relacionados la solicitante en mil pesos. Este predio es dominante y sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho para oponerse a la solicitud expresada, que se presenta a esta oficina en el término y la forma de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Armenia, a las once de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Lucas Azucena, Aquilino y Recinos, Srio.*]

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Manuel Gálvez, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, y mide al Norte, treinta y siete metros cien milímetros y linda con solar de la señora Margarita Lara Salinas; al Poniente, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Juana Montes; al Sur, calle de por medio, linda con solar de Ruperta Martínez conocida por carey y mide treinta y siete metros cien milímetros; y al Oriente, también calle de por medio, linda con casa y solar de Quitirín Zaldívar y mide treinta y cuatro metros trescientos milímetros. Hay en él una casa de teja que mide, de Oriente a Poniente, siete metros cuatrocientos milímetros con todo y corredor, por siete metros ochocientos milímetros de Sur a Norte; y lo hubo por herencia de su madre Pilar Gálvez, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, es sirviente y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | Alcaldía Municipal: San Vicente, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *D. Rivera y R. J. Pineda, Srio.*]

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Máximo Equizábal, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Tequistoque, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, que mide y linda todo el fondo: al Oriente, veinte metros seiscientos milímetros, con casa de Gertrudis Melara, calle de por medio; al Norte, veintidós metros tres milímetros, con casa de Ramona Corzo y Marcelo Melgar, calle de por medio; al Poniente, veinte metros ciento veinte milímetros, con casa y solar de Jesús Martínez; y al Sur, veintidós metros doscientos milímetros, con casa y solar de María Sañazar de Puentes. El inmueble descrito lo estima en quinientos pesos y lo hubo por donación de su difunto padre don José Antonio Equizábal; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las tres de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Avilés, F. Aguilar, Srio.*]

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Sifontes viuda de Olmedo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno compuesto por seis o más de dos manzanas y cinco cuarenta áreas, de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, sin ninguna carga real, y lindante: al Oriente, con terreno de don Jesús Baños; al Norte, con el de Anacleto Salinas y Anastasio Aguirre, calle de medio; al Poniente, con el del mismo señor Salinas; y al Sur, con el de Gerardo Cuéllar; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a primero de octubre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Avilés, F. Aguilar, Srio.*]

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Miguel Guzmán, de cuarentisiete años de edad, soltero, carpintero y de este vecindario, solicitando se le de título supletorio de una casa media-agua, de teja, paredes de adobe, con su correspondiente solar, situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad; midiendo la media-agua de Norte a Sur: frente a la calle, cinco metros diez y seis milímetros y de ancho con todo y corredor tiene, de Oriente a Poniente, ocho metros quinientos sesentinueve milímetros, y el solar tiene de largo, de Oriente a Poniente, treinta y siete metros novecientos setentinueve milímetros, y de ancho de Sur a Norte, cinco metros diez y seis milíme-

tro, y lindan dichos inmuebles: al Oriente, con casa y solar de los herederos de Juana Inocente Lomus; al Norte, con solar y casa de Magdalena viuda de Blas Guzmán; al Poniente, calle de por medio, con casa que fue de Julián Baides, hoy de Juan Francisco Castillo; y al Sur, con casa de los herederos de don Uberto Colet y Juan Alvarez; que dichos inmuebles los posee quieto y pacíficamente hace más de seis años por compra que hizo de ellos a Serapia y Juliana Guzmán, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, estando muerta la primera y viva la segunda; que no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real ni están proindivisos con ninguna otra persona; que los colindantes son de este vecindario y que los inmuebles valdrán como cuatrocientos veinticinco pesos. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Avilés, F. Aguilar, Srio.*]

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Medrano, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, y mide al Norte, treinta y siete metros cien milímetros y linda con solar de la señora Margarita Lara Salinas; al Poniente, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Juana Montes; al Sur, calle de por medio, linda con solar de Ruperta Martínez conocida por carey y mide treinta y siete metros cien milímetros; y al Oriente, también calle de por medio, linda con casa y solar de Quitirín Zaldívar y mide treinta y cuatro metros trescientos milímetros. Hay en él una casa de teja que mide, de Oriente a Poniente, siete metros cuatrocientos milímetros con todo y corredor, por siete metros ochocientos milímetros de Sur a Norte; y lo hubo por herencia de su madre Pilar Gálvez, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, es sirviente y lo estima en cien pesos y no están sujetos a ningún gravamen ni derecho real. El que se crea con derecho en dichos inmuebles, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de San Pedro Perulapán, a la una de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Jesús Archila.*]

El infrascrito Alcalde Municipal de San Marcos,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal de esta población se ha presentado por escrito y por sí el señor Pedro Cortés, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja y solar urbano en que está ubicada en el centro de esta población, el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de Apolonia Martínez y mide de una piedra a otra piedra diez y siete metros; al Norte, con solar de Julio Barraza y mide de la piedra anterior a otra piedra catorce metros y de aquí cambiando hacia el Poniente mide veinticuatro metros hasta llegar a una piedra, lindando también por este rumbo del Norte con el solar de Estanislao Cortés; al Poniente, calle de por medio, con solar de Apolonia Cortés y mide diez metros, limitado por mojoneros de piedras; y al Sur, calle de por medio, con la casa cabildo y solares de Torcuato Moya y Estebana Rivera y mide en línea angular treinta y cinco metros; cuyos inmuebles los hubo, la casa construida a sus expensas y el solar comprado a las señoras Estanislao Cortés y Secundina Martínez de este domicilio; siendo los colindantes de este domicilio y aprueba dichos inmuebles en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho a los referidos inmuebles, que se presente a deducirlo ante esta oficina en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Marcos, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos cuatro. | *Laureano Sánchez, Esequiel Valle, Srio.*]

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luisa Cárcamo de Rodríguez, mayor de edad, viuda, agricultora y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos porciones de terreno cultivados, ambas de árboles de café cosechero, situadas en el cantón El Arado de esta jurisdicción; compuesta la primera porción de doce manzanas y sesenta ochocientas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con fincas de Ceferino Lobos, Pedro Cardona, Ricardo Colcho y Vicente Cardona, cerca de alambre de por medio; al Norte, con fincas de Juan Portillo, Pedro Cardona y Silverio Anaya, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con fincas de Concepción, Victoriano, Isabel, Cirilo y Desiderio Arana, lo mismo que con Silverio Anaya; y al Sur, con finca de la sucesión de doña Tránsito Mendoza, fincas de Ceferino Lobos y Tránsito Aguilera de Aguilar. La segunda porción de terreno está compuesta de media manzana y sesenta treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con fincas de Juan Portillo, camino de por medio; hacia el rumbo Poniente y al Sur, con finca de Gregoria Arana, también camino de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; ambos inmuebles los hubo por herencia de su difunto esposo Angel María Rodríguez y los estima en ocho mil pesos. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo dentro del tér-

mino de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Chachapá, a las tres de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *F. G. Orellana, Tomás E. Orantes, Srio.*]

Alcaldía Valdés, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Candelario Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado Sismitepato de esta jurisdicción; compuesto de una manzana tres tercios iguales a setentiocho áreas cuarenta centímetros de extensión; inculto, que linda: al Oriente, cerco propio, con terreno de Andrés Morán, camino vecinal que conduce a Izabal de por medio; al Norte, con terreno de José María Morán; al Poniente, con terreno de Tomás Nolasco; y al Sur, cerco propio, con terreno de Dionisio Rauda; los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Rauda que es de Sonsonate. Este terreno lo hubo por compra hecha a José María, Cayetano y Leonado Nolasco, sobrevivientes los segundos y el primero ya difunto, carece de carga real que pertenezca a otra persona y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal. | Alcaldía Municipal: Nahizalco, a las ocho de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos cuatro. | *Arceadio Valdés, Jesús Ramírez, Srio.*]

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Pérez, mayor de edad, casado, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Pinyón en esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas diez áreas, que perteneció a los extinguidos ejidos comunales, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José Angel Molina; al Norte, con el río de Jivaa; al Poniente, con terreno de Eugenio Bernal; y al Sur, con terrenos del mismo señor Bernal y Lucas Pérez, teniendo por mojones a los linderos Oriente, Poniente y Sur, cerca de paja; y al Norte, el expresado río. No tiene cargas ni derechos reales y los colindantes, todos de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Nonualco, a las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salomé Fernández, Andrés Padilla, Srio.*]

Luis F. Flores, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que don Pilar Valdez, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, filarmónico y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad, por sí, de un solar urbano y dos casas construidas en él que posee de buena fe, en el barrio de San José de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: empujando la medida de la esquina Noroeste, en rumbo Oriente, treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros a una piedra, mojón esquintero de aquí con rumbo Sur, ocho metros sesenta centímetros a otra piedra, y de este mojón con rumbo Oriente, diez y siete metros ochenta y siete centímetros a un brocón de hizote, con solares y casas de Guadalupe Segovia, Francisca Valdez y Filadelfo del mismo apellido y con rumbo Sur, doce metros sesenta centímetros, con solar y casa, Catarino Cuéllar, a un pito y de este mojón esquintero oblicuamente al Suroeste, doce metros cincuenta centímetros, a una piedra con solar de Bernardino Flores y con rumbo Oriente a otra piedra doce metros quince centímetros, con solar de la misma Flores, y de este punto rumbo al Sur, veinticuatro metros noventa centímetros, con solar y casa de Asunción Domínguez y solar de Florencio Campos, y de un hizote que sirve de mojón esquintero en este punto quiebra al Poniente en doce metros veinte centímetros a otro hizote, con solar de Máximo Pérez y de un hizote esquintero cambia oblicuamente al Noroeste en treinta metros setenta y cinco centímetros a un pito y de este mojón cambia al Poniente hasta una piedra, con casa y solares de Luisa Bartola Norio y Alejandro y Filadelfo Valdez, y de esta última esquina con rumbo al Norte, diez y siete metros cuarenta y cinco centímetros, cerrando la medida, a una piedra mojón esquintero con solar y Templo Parroquial de esta villa. Los colindantes todos son de este vecindario y estima el inmueble en novecientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a oponerse en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Mojicanos, a las dos de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuatro. | *Luis F. Flores, Anselmo Guzmán, Srio.*]

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Valladares, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor y vecino de la villa de Guadalupe departamento de San Vicente, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Loma Larga de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión y dividido una parte con árboles de café y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Maldonado, camino de por medio; al Norte, con terreno de Fran-

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, miércoles 26 de octubre de 1904

NUM. 250

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 25 de 1904.

No habiéndose hecho cargo del Consulado General de El Salvador en la República Argentina el señor don Alberto Masferrer, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al doctor Vicente Trigueros, quien deberá residir en Buenos Aires.—Comuníquese y extiéndase al expresado señor Trigueros la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Delgado.

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 25 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Adolfo Haltmayer, Tesorero del Hospicio de San Miguel, dándole las debidas gracias por haber ofrecido prestar gratuitamente sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Delgado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 25 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dar las debidas gracias al señor don Brígido Campos, por haber renunciado el producto del 5% sobre los ingresos del Hospicio de San Miguel que le corresponde como Director del Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Delgado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 26 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dar al señor don J. Mauricio Duke las debidas gracias, por haber renunciado el producto del 5% sobre los ingresos del Hospital de Nueva San Salvador que tiene asignado en concepto de Director del Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Arriaza Godoy.

DOCUMENTOS OFICIALES

Santa Ana, octubre 24 de 1904.

Señor Ministro de Beneficencia, doctor Manuel Delgado.

San Salvador.

El nombramiento de Director Honorario de este Hospital es para mí muy honroso, y el acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo comprometo altamente mi gratitud, porque

significa el aprecio con que ha querido distinguirme. Al aceptarlo, me es grato suscribirme del señor Ministro, con las demostraciones más sinceras de mi respetuosa consideración, su atento servidor,

Joaquín E. Medina.

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 70 del Libro de Caja en que llevó su cuenta el señor Tesorero de la Junta Constructora del puente en el Río de Jiboa, en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 3ª de Glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuatro. || Glosada la cuenta presentada por el señor Manuel Martínez M., como Tesorero de la Junta Constructora del puente en el Río Jiboa, desde el mes de enero á diciembre del año de mil novecientos tres; y resultando de ella no haber ningún reparo que hacerle á este respecto, por estar todas las operaciones legalmente comprobadas, por tanto: á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente y libre de toda responsabilidad para con el Fisco al mencionado señor Martínez M., en concepto de tal empleado y por la cuenta y tiempo indicado. Désele certificación, para su resguardo. || Fernando E. Novoa. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á diez y siete de octubre de mil novecientos cuatro.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que al folio 6 del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal de Santa Cruz Michapa que funcionó en 1903, se encuentra la resolución que dice: "Tribunal de Cuentas Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. || Habiendo desvanecido el señor Aquilino Arévalo, Tesorero Municipal de Santa Cruz Michapa en 1903, los reparos que en cantidad de \$ 31.25 se le hicieron por las cuentas que tuvo á su cargo en aquella población en la época indicada; y no teniendo el Tribunal ningún otro cargo que hacerle, por tanto: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: déclarase al indicado Tesorero, solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de Cementerio, Municipal y de Agricultura, correspondientes al año referido. || Rafael Hidalgo S. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre trece de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 21 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de El Rosario en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. || La cuenta del Fondo de Agricultura de El Rosario, Departamento de La Paz, ha sido glosada, la cual estuvo á cargo del Tesorero Municipal don Francisco Guzmán en el año de 1903; y como no tiene reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y 52 del Reglamento de Agricultura, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Guzmán, respecto de la cuenta que llevó en el indicado período. Sirvale de finiquito la certificación del presente fallo. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, quince de octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Sánchez.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á la foja número 8 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Perquín del año de 1903, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuatro. || Los ex-Municipes de Perquín, Departamento de Morazán, señores Elías Recinos, Encarnación Sorto y Jenaro y Hermenegildo Argueta, que funcionaron en aquella población en el año de 1903, han enterado en aquella Tesorería la cantidad siete pesos cincuenta centavos (\$ 7.50), valor de las resultas que fueron condenados á pagar, de acuerdo con la sentencia pronunciada el 12 del mes próximo pasado, por los reparos deducidos á la cuenta del Fondo Municipal que llevaron en el referido año; comprobando este entero con la certificación que acompañan y queda agregada á este juicio; por tanto, este Tribunal, no teniendo otro cargo que hacerles, declara, de conformidad con el artículo 146 de la Ley del R. M., solventes y libres de responsabilidad á los expresados señores Recinos, Sorto y Argueta, respecto de la cuenta mencionada. La certificación de este auto les servirá de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Sánchez.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 52 del libro en que el Tesorero del Hospital y del Cementerio de la ciudad de Santa Ana llevó sus cuentas en todo el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres

de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. || Habiendo sido glósadas las cuentas del Hospital y del Cementerio de la ciudad de Santa Ana, rendidas por el señor don Guillermo Salazar, en concepto de Tesorero en todo el año próximo pasado; y no encontrando ningún reparo qué hacerle, de conformidad con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el señor Salazar, en concepto de tal empleado y por las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado, se halla solvente y libre de responsabilidad. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Sánchez.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 7 del libro en que el Tesorero de los Fondos del Cementerio de la ciudad de Metapán llevó su cuenta en todo el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cuatro. || Glósada la cuenta de los Fondos del Cementerio de la ciudad de Metapán, llevada por el señor don Natividad Saballos, en concepto de Tesorero en todo el año próximo pasado; y no habiendo ningún reparo qué hacerle, de conformidad con los artículos 142 del R. M., y 45 del Reglamento de Cementerios, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al señor Saballos, por lo que hace á la cuenta y tiempo relacionados, solvente y libre de responsabilidad. Extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Sánchez.—Valentín Trigueros, Srío.

Movimiento de enfermos en el Hospital Rosales, durante el mes de septiembre de 1904.

	Paísanos	Militares	Mujeres	Niños	Total
Existencia anterior.....	224	16	190	23	453
Entraron	213	16	132	17	378
Total de asistidos	437	32	322	40	831
Salieron	196	23	118	17	354
Murieron	8	1	4	0	13
Total de salidos..	204	24	122	17	367
Existencia el 30 de septiembre	233	8	200	23	464
Sumas iguales á los asistidos..	437	32	322	40	831

San Salvador, septiembre 30 de 1904.

El encargado del movimiento de enfermos,

José F. Zamara.

Es conforme,
B. Castro.

CUADRO COMPARATIVO de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de octubre, del 16 al 22 de 1904

DEPARTAMENTOS

ARTÍCULOS	San Salvador	Chalatenango	Quezaltenango	La Paz	San Vicente	Cabañas	San Miguel	Usulután	Morazan	La Unión
Maíz blanco desgranado	21.00	No informo	16.00	6.50	10.50	12.00	12.00	6.00	17.00	15.00
Maíz amarillo desgranado	21.00	No informo	12.00	6.50	10.50	12.00	12.00	3.00	17.00	15.00
Mancillo	60.00	No informo	10.00	4.50	6.00	6.00	6.00	6.00	24.00	24.00
Frijoles negros	27.00	No informo	60.00	72.00	60.00	54.00	60.00	72.00	24.00	24.00
" blancos	27.00	No informo	60.00	72.00	60.00	54.00	60.00	72.00	24.00	24.00
Trigo	9.50	No informo	12.50	12.50	36.00	42.00	14.00	18.00	75.00	12.00
Garbanos	8.00	No informo	5.00	5.00	12.00	7.00	8.00	8.00	10.00	12.00
Arroz	10.00	No informo	24.00	24.00	12.00	16.00	16.00	25.00	10.00	16.00
Papas del país	24.00	No informo	24.00	24.00	10.00	10.00	10.00	24.00	24.00	24.00
Papas de California	24.00	No informo	24.00	24.00	10.00	10.00	10.00	24.00	24.00	24.00

OCTUBRE

San Petersburgo, 23.—Durante 10 días, antes de comenzar los recientes combates, se tomaron medidas extraordinarias para despachar los heridos de los hospitales de Kharbin. 26,000 desgraciados fueron enviados al Norte; durante el famoso período de 9 días de incesante combate, entraron unos 30,000 más, que inundaron los hospitales. No es probable que avance Kropatkin mientras no se arregle lo relativo á los heridos en los hospitales de Kharbin; su número es tan grande, que constituye uno de los problemas más serios de la campaña.

París, 23.—Se han desvanecido los temores respecto á una posible tensión monetaria en la Bolsa de París; debido á las noticias favorables de Londres y Berlín, el Crédit Lyonnais y el Banco de París, que han estado haciéndose la guerra abiertamente, se han hecho amigos. La perspectiva de que se coloque pronto un empréstito ruso aquí en que ambos bancos esperan tomar mucha parte, ha sido causa de que el anuncio del nuevo empréstito mexicano haya afectado favorablemente los bonos mexicanos; los bonos portugueses, están más débiles, por creerse que el nuevo Ministerio denunciará la convención de tabaco.

Pekín, 23.—Se ha pospuesto indefinidamente la fecha en que deben regir los reglamentos de marcas de fábrica, debido á las protestas de Gran Bretaña y Alemania, y se agrega que el comercio norteamericano sufre principalmente, debido á las infracciones de parte de los extranjeros en China; ninguna forma de los reglamentos chinos podría ser eficaz contra esto, debido á la extraterritorialidad.

Cherburgo, 24.—La vanguardia de la escuadra rusa, compuesta de torpederos, está anclada en las afueras del puerto. No se sabe si los buques de guerra de alto bordo entrarán al puerto. Los torpederos están muy vigilados; ninguna persona puede aproximarse á ellos. Durante la noche redoblan la vigilancia, debido á los temores de que haya buques de guerra enemigos en el Canal. Tres torpederos rusos y el transporte "Corca" han estado comunicándose con los acorazados, y se dice que recibieron, por telégrafo sin hilos, despachos del buque insignia, ordenándoles extremar la vigilancia, porque es posible que haya buques japoneses en el Canal.

Roma, 24.—Despachos de Tokio al "Giornale de Roma" dicen que las pérdidas japonesas en la batalla del Shakhe ascienden á 8,300 muertos, 26,000 heridos y 31 cañones.

Londres, 24.—El Gobierno británico acaba de enviar á San Petersburgo una enérgica protesta contra el injustificable ataque de la flota del Báltico á los barcos pescadores británicos en el Mar del Norte. Todo el mundo cree que esa acción del Almirante ruso constituye un *casus belli*, Lansdowne tuvo una larga conferencia con el Rey, y después dirigió una fuerte protesta al Gobierno ruso, llamando especialmente la atención de éste sobre el hecho de que los marinos rusos no fueron en auxilio de los pescadores que cayeron al mar cuando se hundieron los barcos. Lansdowne pide una satisfacción inmediata, y aquí se cree que Rusia se apresurará á dar una satisfacción plena. Mañana tendrá lugar una conferencia entre Lansdowne y el Conde de Benckendorff, Embajador de Prusia. Henry King, representante de Hull en el Parlamento, ha dado noticia al Ministerio de Relaciones Exte-

riores de que durante seis horas quedó un navío de guerra ruso observando los daños causados á los barcos pescadores, sin acudir en auxilio de las víctimas. No puedo haber excusa para ese ataque. Los barcos pescadores vieron aparecer en línea á los navíos rusos, que se acercaron con sus luces encendidas. Cuando estuvieron cerca, una división de cruceros cambió de frente dejando los buques pescadores á estribor, y á una señal del buque insignia, rompieron fuego contra los pescadores, hundiendo dos. Inmediatamente siguieron su camino, dejando á un buque para que observara el resultado del ataque. El Rey ha enviado un mensaje de simpatía al Alcalde de Hull y admite que la dificultad afectará las relaciones anglo-rusas hasta el punto de que la diplomacia de los dos países pondrá en ejecución toda su habilidad. Hay una fuerte división de cruceros en Portsmouth, pronta á salir. La escuadra del Mediterráneo está á la altura de Venecia, y la del Canal está en Escocia.

Berlín, 24.—Una lamentable equivocación dicen los funcionarios alemanes que ha sido el ataque de la escuadra rusa á los barcos pescadores ingleses.

París, 24.—Ha causado mucha excitación aquí el ataque de la escuadra rusa á los buques pescadores británicos. Se cree que Rusia dará una satisfacción inmediata al Gobierno británico y le pagará amplia indemnización.

Tánger, 24.—El Alcázar Larache está sitiado por las Kábilas de Stchel. Los residentes europeos, temiendo violencias, han pedido auxilio á las Legaciones extranjeras.

Seoul, 25.—Los rusos han comenzado á construir grandes almacenes y cuarteles en Hunching. Las fuerzas japonesas en el Norte de Corea son insuficientes para expulsar á los rusos del territorio. Las dos últimas semanas, los cosacos han estado haciendo excursiones hasta Hunchung, cambiándose tiros con las avanzadas japonesas. Se retiraban sin ser molestados. Los japoneses han arrestado en el Distrito de Hunchung á los "youthaks" y á todos los que simpatizan con Rusia. En el cuartel general japonés se ha expedido una proclama diciendo que serán castigados conforme á las leyes marciales, todos los coreanos que intervengan en las operaciones contra el Japón, rompiendo, por ejemplo, los hilos del telégrafo, ó quemando los puentes del ferrocarril.

Roma, 25.—En la Embajada de Rusia explican el ataque de la escuadra del Báltico á los barcos pescadores ingleses, diciendo que en San Petersburgo se tuvo noticia de que los japoneses trataban de dañar á los buques rusos, arrojándoles explosivos ó torpederos, desde los buques pescadores. Dicen, además, que para que los rusos hayan procedido así, es necesario que antes hayan sido atacados.

San Juan, 25.—El crucero británico "Charybdis" ha recibido orden de estar listo para partir á Inglaterra, y el transporte "Calipso" tiene órdenes de arreglar la movilización de 500 hombres de la reserva naval de Terranova. Hay mucha excitación en los círculos navales de aquí.

Kharbin, 25.—Ha llegado aquí un convoy de prisioneros japoneses. Los japoneses están fortificando la aldea de Laintung.

Portsmouth, 25.—Todos los buques que vienen dicen que han visto 4 torpederos y 4 acorazados rusos navegando con dirección á Cherburgo. No se confirma la noticia de que un acorazado ruso haya sido dañado.

Plymouth, 25.—La estación de señales

de Plawle Point telegrafía que han pasado por allá un acorazado y dos cruceros rusos.

Londres, 25.—El Rey Eduardo ha enviado \$1,000 al Alcalde de Hull, para las familias de las víctimas en el ataque de los rusos á los barcos pescadores. Balfour telegrafió lo siguiente al mismo Alcalde: "He recibido su telegrama. Puede Ud. tener perfecta confianza en la acción que el Gobierno tomará."

París, 25.—El Corresponsal de "Le Matin" en Cherburgo telegrafía que ha tenido una conferencia con el Comandante de la flotilla de torpederos rusos que salió de aquel puerto el lunes. El Comandante de la flotilla recibió, en la noche del domingo, un despacho por telégrafo sin hilos, en el que el Vice-Almirante Rojestwensky le decía: "Redoble U. la vigilancia, porque el enemigo ha sido visto en el Canal."

San Petersburgo, 25.—Del frente de las tropas no hay cambio alguno. Ambos ejércitos, después de muchos movimientos estratégicos, ocupan exactamente las mismas posiciones anteriores. El centro ruso en Shahope salió para Wantnpose, donde Mitchenko estaba listo para arrojarle sobre Pensihu y casi logró voltear la fuerza derecha japonesa; siguió adelante, á fin de llegar, á todo trance, á Puerto Arturo. Ya quedaron desocupados los hospitales en Kharbin, habiéndose dirigido los ocupantes hacia al Norte. 300,000 hombres han sido llamados de la reserva para su movilización en marzo próximo.

Roma, 25.—Con motivo del día de fiesta de San Rafael y ser, al mismo tiempo, día onomástico del Cardenal Merry del Val, éste fue felicitado de todas partes. Todos los Cardenales y otros miembros del alto Clero le mostraron su simpatía, de un modo especial.

Cherburgo, 25.—El Comandante de los botes torpederos rusos dice que él no sabe nada respecto al incidente de los botes pescadores. Dos divisiones de la escuadra rusa fueron vistas en medio del Canal, con rumbo hacia al Occidente. Se creía que tomaban carbón en el mar y que iban á parar en Brest ó en Vigo, y solamente los torpederos que caminan con la escuadra entraron aquí; 3 de éstos siguieron su viaje á las 10 a. m. y 3 permanecieron en las afueras tomando carbón del carbonero ruso "Kitoi". Todos los buques de la escuadra van ahora en camino. Los rusos que llegaron á tierra manifestaron que tenían que luchar en la noche del día 22 con una densa niebla, y disparaban en aguas neutrales con el objeto de permanecer en estrecho contacto unos con otros. Parece que los rusos no se apercepcionaron de que cerca de ellos se encontraban buques pescadores ingleses, ni creyeron que serían acertados los disparos. Los buques torpederos recibieron señales del Almirante Rojestwensky á fin de estar listos, porque tenía el Almirante que hubiese buques japoneses en el Canal.

San Petersburgo, 25.—El Embajador británico se vió hoy con Lamsdorff, llamándole la atención hacia la gravedad del incidente ocurrido en que fueron hundidos los buques pescadores. Lamsdorff le expresó el horror y pena que le ha causado el incidente, ofreciéndole verse mañana con el Emperador para notificarle lo ocurrido. Las autoridades manifiestan gran ansiedad en este asunto y tienen la esperanza de un buen arreglo. El informe del Almirante Rojestwensky dará más luz, y nadie puede creer que los rusos hayan podido disparar sin previo aviso. El Encargado de Negocios rusos en Londres expresó esta tarde al Gobierno británico su gran pesar por el incidente ocurrido, y su

deseo es que Rusia haga voluntariamente toda la reparación, tanto de la ofensa como de las pérdidas.

Tokio, 25.—Del Cuartel General telegrafían que se hallaron en el campo 13,333 hombres muertos del enemigo, y que el total de prisioneros es de 709.

Mukden 25, vía Pekín.—Las fuerzas rusas cruzaron nuevamente el día 21 de octubre el Río Shakhe y avanzan contra las posiciones japonesas; y las baterías al mismo tiempo bombardean las posiciones del enemigo. Actualmente no separan á los dos ejércitos enemigos más que 4 millas y se ven claramente las operaciones que hacen los japoneses. Se están destruyendo las casas de los pueblos por escasez de combustible, lo que dará por resultado que los ejércitos no aguantarán mucho á campo raso, debido á falta de abrigo.

San Petersburgo, 25.—Sakharoff telegrafía esta mañana que no hubo cambio en la situación. El Ministerio de la Guerra no puede confirmar el informe dado de que los rusos ocuparon Benziaputze. De fuente oficial se sabe que la pérdida rusa no pasa de 30,000 hombres. Los rusos enterraron en Lone Tree Hill 1,500 cadáveres japoneses. Ambos ejércitos se están atrinchando á corta distancia. Noticias, vía Tusun, con fecha 24, dicen que las fuerzas avanzadas construyen trincheras á una distancia de 700 yardas una de otra. No se puede explicar la inacción durante los últimos 5 días. Los japoneses no intentan avanzar y parece que los rusos están esperando su avance con los cañones capturados; sin embargo, se espera de un día á otro el avance japonés. A los rusos les llegan constantemente grandes refuerzos y parque. Los japoneses hallaron en Shakheju 9 cañones rusos abandonados. Ambos ejércitos están actualmente descansando y solamente ocurren algunas escaramuzas entre las avanzadas. Se espera una gran batalla que tiene que librarse al Sur del Río Hum, donde se han ejecutado grandes trabajos de campaña. Los japoneses están recibiendo grandes refuerzos.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Palomo y C^a y Araujo y C^a

TELEGRAMAS REZAGADOS

Ausentea.—Fernán Moléndez, Benigno Siliózar, Carmen Alarcón y Erasmo E. Pérez.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 26 de 1904.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 18 al 25 de octubre de 1904.

Domicilio ignorado.—Federico Claros, Petrona Posadas, Eusebio Aguilar, Leonor M. Silveas, Lucas García, Araceli Guerrero, Dorotea Ortiz, Julián Hernández, Ursula López G. (tarjeta postal), Dolores Angulo, Ernesto Cuéllar, Alejandro Siliózar, Justa Méndez, Rita M. de Torres, Antonia Villacorta, María Gil Rivera, Margarita Guerrero, Anita Martínez, Félix Baires, Jesús Zavaleta, Balbina Chínques, Ernesta Arrué y E. y Juan Aparicio.

Ausentea.—Martina Franco, Nicolás Alvarez, José V. Alvarez, (2 y tarjeta postal), Herlindo Hernández, Melesio Morales, Constantino Blanco (tarjeta postal), Ruiz y Cia., Rafael Hidalgo S. y Dolores Rivas, encomienda.

Faltocieron.—Juan Alvaronga, Carlos Schmidt (1 y tarjeta postal), Dorantes y Ojeda y Lampe Stollo A.

Falta de franqueo.—Señores Dueñas.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 25 de octubre de 1904.

EXAMENES PUBLICOS

de las Escuelas Primarias del Departamento de San Salvador

La Junta de Educación Pública Primaria de este Departamento, en sesión de quince de los corrientes, acordó señalar el orden y el tiempo en que esos actos se verificarán, del modo siguiente:

Escuelas de la Capital

Table listing schools in the capital such as Escuela Pestalozzi, Escuela de Niñas de San Salvador, etc., with exam dates.

Escuelas de las poblaciones del Departamento, fuera de la Capital

PRIMERA SECCIÓN

Table listing schools in the first section of the department, such as Escuela de Varones de Mejicanos, Escuela de Niñas de Mejicanos, etc.

SEGUNDA SECCIÓN

Table listing schools in the second section of the department, such as Escuela de Varones de Tomacatepeque, Escuela Nocturna de Tomacatepeque, etc.

TERCERA SECCIÓN

Table listing schools in the third section of the department, such as Escuela de Varones de Santo Tomás, Escuela de Niñas de Santo Tomás.

Table listing schools in the department, such as Escuela de Varones de Santiago Texacanguo, Escuela de Niñas de Santiago Texacanguo, etc.

Los exámenes de las escuelas diurnas, en general, se verificarán de las 8 a las 11 a. m. y de las 2 a las 5 p. m.; y los de las nocturnas, de las 7 a las 9 y media p. m.

Para examinadoras de las escuelas de la Primera Sección, fueron nombrados:

- 1er. Examinador, Br. don Luciano Zacapa
2o. " " " Servando Herrera
3er. " " " Enrique Reveto

Para examinadoras de las escuelas de la Segunda Sección, fueron nombrados:

- 1er. Examinador, Br. don Marcos Chávez
2o. " " " Alfonso Mira
3er. " " " José Benjamín Herrera

Para la Tercera Sección fueron nombrados:

- 1er. Examinador, Br. don Federico Cárdenas
2o. " " " Alejandro Vela
3er. " " " Manuel de J. Pineda

Nómbrense examinadores suplentes para las tres secciones, a los señores Br. Miguel Angel Montalvo, don Refarmino Arce y don Eusebio Morales.

Los examinadores de cada Sección deberán emitir un informe detallado, claro y conciso, sobre el resultado de los exámenes, tan pronto que éstos terminen.

Gobernación del Departamento: San Salvador, octubre 18 de 1901.

Judalicio Sifontes, 5-2 alt.

AVISOS JUDICIALES

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que en la solicitud que Juana Manuel Tadeo de Santos, mayor de edad y de este vecindario, sigue en este Juzgado, sobre que se le nombre curadora de su hija Juliana Ascencio y heredera de los bienes que a su defunción dejó su esposo Santiago Ascencio, al folio cuatro frente y vuelto, ha recibido el auto que dice así: "En el Juzgado de Paz de Santa Catarina Managua, a las diez de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. Hago por curadora general de la menor Juliana Ascencio, a su madre legítima Juana Manuel Tadeo, y se le autoriza con arreglo a la ley para que ejerza el cargo. Téngase por aceptada la herencia, por parte de la señora Tadeo y de su representación de los bienes de su difunto esposo y padre de la representada, señor Santiago Ascencio. Autorízasele para que administre los bienes en calidad de interino como de herencia vacante. Publíquese esta resolución, en carteles que se fijarán en lugares públicos y por tres veces en "El Diario Oficial", para que dentro de quince días no presenten los que se crean con derecho a la herencia, y dese a la interesada, certificación de esta acta. De esta resolución quedó entendida la señora Tadeo y no firmó por no saber. [Patrocinata Salazarrita. | Salomón Mata, Srío. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado, sobre nombrar tutor y curador interino al menor Emilio Carranza, a fojas 3 vuelto y cuatro frente, se encuentra el auto siguiente: "Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Tejutla, a las ocho y media de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos cuatro. Aparciendo comprobado que el menor Emilio Carranza carece de guardador, de conformidad con el art. 765 Pr., nómbrense tutor y curador interino del referido menor, a don Juan Anaya, mayor de edad y de este domicilio, a quien se le hará saber para los efectos de ley; y estense por edictos con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la curaduría legítima. [Guevara Cruz. | Ante mí, José F. Fernández, Srío. | Hay dos

rúbricas. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Tejutla, a las nueve de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Francisco Guevara Cruz.—José F. Fernández, Srío. 2

Antonia Rafael Méndez, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Departamento,

Cita por el presente, a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de los bienes de la propiedad del tes Manuel Cruz Hernández, de veintiocho años de edad, casado, jornalero y vecino de Nabuzales, para que dentro del término de treinta días, se presenten a este Juzgado a hacer uso de su derecho. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Departamento: Sonsonate, a las diez de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | Antonio R. Méndez. | Rafael Castilla, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por orden del señor Juez de 1ª Instancia de este Distrito de Tejutla y de conformidad con el art.º 455, C., última edición, se ha nombrado curador y tutor interino del joven menor de edad Lucas García, originario del pueblo de La Laguna, Distrito de Cholutenango y actualmento del domicilio de San Salvador, al do curador de esta, don Nicolás Galdámez, mayor de edad y vecino del pueblo antes dicho; quien recibió la suma de ciento catorce pesos nueve centavos, que le pertenecen al joven cometa antes expresado, de masita. La persona que se crea con derecho a la curaduría legítima del referido joven, que se presente en el término de ley. | Juzgado de Paz: San Francisco Morazán, a las doce del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | Vicente Coca. | Isabel de Jesús Cardoza, Srío. 2

José Honorato Villacorta, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de septiembre último, se ha nombrado al señor don Dámaso Aguilar, curador interino del vordo-mulo don Francisco Vitelli. Lo que se pone en conocimiento del público, citando a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima del mencionado señor Vitelli, para que dentro del término de ley, se presenten a ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta.—Juan J. Argumedo, Srío. 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por autos dictados a las dos de la tarde del día diecinueve de septiembre y dos de la tarde del día veintinueve del mismo septiembre último, se declaró vacante la herencia del finado Eusebio Quintanilla, que fue de sesenta años de edad, viudo, jornalero, originario de Suchitoto y de este domicilio y se nombró curador para que represente a la sucesión al señor don Eusebio Escobar. (Quien no crea con derecho a la herencia, que ocurra en el término legal. | Librado en el Juzgado de Paz del Páramo, a las dos de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | Máximo Navarro.—S. Tadeo Mariel, Srío. 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que habiéndose comprobado las defunciones de Gertrudis Ortíz y Petrona García, y como a la fecha no se ha presentado ninguno de los que se llaman herederos, aceptando una parte de la herencia, sin embargo de haber transcurrido más de treinta días, de conformidad con la ley de la materia y a solicitud de don José de Paz Hernández, declárase vacante la herencia en referencia, nombrándose curador interino al señor Jerónimo Claros, mayor de edad y de este domicilio para que represente los bienes de las menores Paula, Victoria, Nicolás y Horacio Ortíz. El que no crea con derecho a la herencia vacante, que ocurra en el término legal. | Librado en el Juzgado de Paz de Tamanique, a las tres de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julián Flores.—Feladelfo Deloid, Srío. 2

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en las diligencias sobre nombrar curador de la herencia vacante que a su defunción dejó la señora Rosalía Yneda de Gómez, a fojas seis vuelto y siete frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos dos. | Habiendo transcurrido más de quince días de abierta la sucesión de la finada Rosalía Yneda, sin que se haya aceptado la herencia ni una copia de ella, declárase de oficio vacante dicha herencia, inscribiéndose esta declaración en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados y nombrase curador de la herencia vacante al Bachiller en Jurisprudencia don José María Méndez a quien se hará saber para los fines de ley. | Soriano.—Ante mí, León Blandón, Srío. | Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | M. C. Muñoz.—Salvador Campos, Srío. 2

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Carlos Velasco, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Dolores Ramos, de una parte de un solar situado en el barrio de Santa Bárbara de Sensuntepeque, en una culla sin nombre, y de la capacidad como de cuarenta áreas, la cual linda: al Oriente, con la porción adjudicada á Fidelia Ramos en el mismo solar, división de mojoneras de piedra; al Norte, con solares de Gregorio Escamilla, cercas de paja y brotón; al Poniente, la porción de Ester Ramos, mojoneras de piedra; y al Sur, calle de por medio, con potrero de don Pedro Contreras; dicha porción mide en los rumbos Sur y Norte veintidós varas ó sean dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros. Y un terreno ubicado también en jurisdicción de la ciudad precitada, en el punto denominado Cerro del Cutico, como de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, la porción de la viuda señora Sotera Méndez, zanjo y piedra; al Norte, la misma porción y solar de Miguel Rosales, zanjo y paja; al Poniente, los de Rosendo Amaya y los herederos de Juan Segovia y los del doctor Joaquín Hernández y Eulogio Arias, paja y calle de por medio; y al Sur, terrenos de Eulogio Arias y Francisco Reyes, separados por camino de Tronalagua. La señora Dolores Ramos hubo los inmuebles descritos por herencia, según hijuela aprobada por el Juez de Sensuntepeque, con fecha veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco | San Salvador, septiembre seis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Mercedes Nieto, vecina de San Pedro Perulapán, de un terreno rústico de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, poco más ó menos, cuyos linderos son: al Poniente, el terreno del señor José Pío Nieto, barranca natural de por medio; al Oriente, el de Lucas Nieto, arenal de por medio; al Sur, el de Venancia Nieto; y al Norte, con la heredad de Braulio Nieto. El inmueble descrito lo hubo la señora Mercedes Nieto, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día veinticinco de agosto último. | San Salvador, septiembre primero de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Macedonia de la Cruz, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Potenciano Mejía, vecino de San Ramón, de un terreno rústico situado en el cantón Santa Isabel, jurisdicción de dicho pueblo, capaz de doce medios almudes de maíz de sembradura ó sean ochocientos cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Lemus, quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Máxima Flores ó Indalecio Elías; al Poniente, con terrenos de Francisca López y línea de Gregorio Calderón, calle de por medio; y al Sur, con línea de Juana de Jesús Ramos de Barquero, camino vecinal de por medio. El señor Potenciano Mejía hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día treinta de diciembre de mil novecientos dos. | San Salvador, septiembre veinte y nueve de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Bernardo López, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Esteban Miguel, vecino de San Ramón, de dos terrenos situados en el cantón de Jesús, de la jurisdicción de dicho pueblo. El primero linda: al Oriente, con heredad de Desideria Molina, camino real de por medio; al Norte, con el de Esteban Hernández; y al Poniente y Sur, con el de Desideria Molina. Y el segundo linda: al Oriente, con terreno de Pablo Campos; al Norte, con el de Concepción Pérez; al Poniente, con el de Guillermo García; y al Sur, con el Río Jiboa; ambos terrenos son de media manzana de extensión cada uno y los hubo el señor Esteban Miguel, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día catorce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre veintinueve de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el bachiller pasante don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Florencia Martínez, vecina de Monte San Juan, de un terreno rústico situado en el cantón de Pilas, jurisdicción de dicho pueblo, capaz de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de

Higinio Martínez; al Norte, con terreno del mismo Martínez; al Poniente, con terreno de Dominga Martínez; y al Sur, con terreno del ya dicho Higinio Martínez. La señora Florencia Martínez hubo el inmueble descrito, por cesión que lo hizo el Alcalde Municipal de su domicilio el día trece de julio último. San Salvador, septiembre cinco de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el bachiller pasante don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Dominga Martínez, vecina de Monte San Juan, de dos terrenos situados el primero en el cantón Cacalutepaque y el segundo en el de Pilas, jurisdicción de dicho pueblo. El primero de una manzana y lindante: al Oriente, Río Las Pilas de por medio, con terrenos de Higinio Martínez; al Norte, con el de Victoriano Rafael; al Poniente, con el mismo terreno de Victoriano; y al Sur, con el de Margarita Hernández. Y el segundo terreno se compone de dos y media manzanas ó sean ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Antolín Martínez y Jerónimo Juárez; al Norte, con terreno de Higinio Martínez; al Poniente, con el de Francisca Pérez; y al Sur, con terreno de Margarita Hernández. La señora Dominga Martínez hubo los inmuebles descritos, por cesión que lo hizo el Alcalde Municipal de su domicilio el día trece de julio último. | San Salvador, septiembre cinco de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el bachiller pasante don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señorita Andrea Paulina Mena, vecina de Cojutepaque, de un terreno rústico situado en las afueras del barrio de Santa Lucía de dicha ciudad, de setenta áreas de extensión, más ó menos, lindando: al Oriente, con terreno de Gregorio Calderón, brotoneras de por medio; al Norte, sucesión de Vicente Jovel, mediando carretera para la villa de San Rafael; al Poniente, con línea de Gregorio Calderón; y al Sur, con terreno de Domingo López. La señorita Andrea Paulina Mena hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día dos de agosto último. | San Salvador, septiembre dos de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Luis Escoto, solicitando la inscripción por primera vez á favor del señor Carlos Meléndez, vecino de la ciudad de Sensuntepeque, de un solar situado en el barrio del Cerro Pelón de dicha ciudad, lindante: al Oriente, con solar de Marcelino Echeverría, cerca de paja de por medio; al Norte, mediando calle, con solares de don Gabriel Velasco y Román Castro; y al Poniente y Sur, con solar de don Feliciano Amaya, siendo división unas piedras; mide por el Oriente y Poniente cuarenta y nueve varas, y al Norte y Sur, cuarenta varas. El señor don Carlos Meléndez hubo el inmueble descrito, por compra que hizo al citado don Feliciano Amaya el día once de julio de mil ochocientos setenta y seis, ante el abogado Fermín Velasco, del mismo domicilio. | San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Claudio Ochoa, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Tiburcia Castillo, de un sitio para edificar casa situado en el barrio del Calvario de la ciudad de Nueva San Salvador, en la manzana número sexta, central y tiene dieciocho varas de frente á la calle y setenta y cuatro de fondo, lindando: al Este, calle de por medio, con solar de Eugenio Funes; al Oeste, con el de Matilde Díaz; al Norte, con el de Juan Trigueros, el de Luis Platero y el de Nazario del mismo apellido; y al Sur, con el de Antonio Muñoz, el de Ramón Cárcamo y el de Sebastián Henríquez. La señora Tiburcia Castillo hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de Nueva San Salvador el día ocho de junio de mil ochocientos ochenta y cinco. | San Salvador, octubre catorce de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor César Cierra, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Sebastián Hernández, vecino de Mojicanos, de dos terrenos situados en jurisdicción de dicho pueblo. El primero hacia el Norte de dicha población, de una manzana de extensión y lindante: al Oriente, con solar de Ursula Hernández; al Norte, con terreno de Pedro Portal; al Poniente, con el de Máximo Flores; y al Sur, con solar de Manuel Hernández. El segundo terreno está en el punto llamado cantón del Diabolo, como de tres manzanas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de

Saturino Morales; al Norte, el de Manuel Quintanilla, al Poniente, con el de Jerónimo Santos; y al Sur, con el de Pío Aquino. El señor Sebastián Hernández hubo los inmuebles descritos, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día veintinueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, octubre trece de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rosalío A. Carrillo, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Román Martínez, vecino de la villa de Apopa, de seis manzanas de terreno situadas en el cantón Guadalupe, de la jurisdicción de dicha villa, lindantes: al Oriente, con tierras de Braulio Irabeta; al Norte, con las de Venancio Mártir; al Poniente, con sucesión de Leandro Sevillano; y al Sur, con las de Gertrudis Alfaro. El señor Román Martínez, hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día trece de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, octubre diez de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rosalío A. Carrillo, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Julián Pérez, vecino de la villa de San Pedro Perulapán, de dos terrenos rústicos situados en el valle de Buenos Aires, jurisdicción de dicha villa. El primero de la capacidad de una y media manzana ó sean ciento cinco áreas, poco más ó menos, cuyos linderos son: por el Norte, el terreno de Santos Alvarado; por el Oriente, el de Leoncio Ramírez; por el Sur, el de Juan Hernández; y por el Occidente, los de Apolonio y Francisco Pérez. Y el segundo de la capacidad de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, con terreno de Juan Hernández; al Oriente, con los de la sucesión de don Dolores Peña; al Sur, con los de don Pedro Molina y Luciano Bautista; y al Occidente, con el del expresado Juan Hernández y Luciano Bautista. El señor Julián Pérez hubo los inmuebles descritos, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día dieciséis del corriente mes. | San Salvador, septiembre veintitrés de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Teófilo Trigueros, solicitando la inscripción por primera vez á favor de don Silverio Trigueros, de un terreno situado en el lugar de San Pedro Mártir, de la jurisdicción de San Juan Opico, el cual linda: al Norte, con terreno de Policarpo Najarro; al Oriente, con terreno de Francisco Meléndez Mejía; al Sur, con la aldea San Pedro; y al Poniente, con terreno de Hilario Castro; constando de cinco y un cuarto manzanas. El señor Silverio Trigueros hubo el inmueble descrito por derecho propio de comunero en la partición de las tierras de la comunidad de ladinos de dicha población el día dos de mayo de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, octubre cuatro de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Rodrigo Alfonso, solicitando por primera vez á favor de Vicente Colcho, vecino de San Juan Nonualco, de un terreno compuesto de dos manzanas de extensión situado al Sur de dicha población en el punto de Los Regadillos, y que linda: al Oriente, con terreno de la señora Balbina Piche; al Norte, con el de don Carlos Alfonso; al Poniente, Río de Chanjuta de por medio, con terrenos de Antonio Cuchilla y Manuel Toloso; y al Sur, con los de la testamentaria del finado Ventura González. El señor Vicente Colcho hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, octubre cuatro de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eulalio López, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Tiburcia Beltrán, vecina de San Ramón, de dos lotes de terreno situados en los cantones de Santa Isabel y San Agustín, de la capacidad el primero de seis manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Valentín Vásquez y Macario Mejía, mediando cerco de brotoneras de tempate, jocote y calle nacional; al Norte, con solares de Francisco Mejía y Magdalena Guzmán, mediando la misma calle nacional; al Poniente, terrenos de Salvador Alvarado, Carmen Lemus, Petronila Angel y Cástulo Alvarado, mediando brotoneras de tempate que pertenecen al terreno; y al Sur, con tierras de Atanasio Mejía y Macario del mismo apellido. Y el segundo lote de cuatro manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Pascual Mejía, mediando una quebrada; al Norte, con solares de Hermenegilda Beltrán, mediando brotoneras de tempate; al Poniente, con chacras de Antolina Montano y Pedro José Pérez,

EJECUCIONES

mediando camino; y al Sur, con terrenos de Pascual Mejía ó Isidro Hernández. La señora Beltrán hubo los inmuebles descritos, por herencia de su padre Tomás Beltrán.

San Salvador, octubre siete de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Lorenzo R. Molina, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Adán Aguilar, vecino de Santa Cruz Michapa, de un terreno rústico situado en el valle de Huastepoque, de la jurisdicción de San Pedro Perulapán, capaz de doscientos cuarenticinco áreas próximamente, y lindante: al Oriente, con terrenos de Timoteo García ó Isidro Vázquez, mediendo chaffán y brotones; al Norte, con el de los herederos de Pablo García, mediando barranca y quebrada seca; al Poniente, con los de los herederos citados y el de Isidro Vázquez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Isidro y Simón Vázquez, mediando camino y cerca de brotón y paja. El señor Adán Aguilar hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de San Pedro Perulapán el día diecinueve de abril último. | San Salvador, mayo diez y siete de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Coronado Mendoza, vecino de la villa de San Pedro Perulapán, de dos terrenos rústicos situados en el valle del Kodo, jurisdicción de dicha villa. El primero de manzana y media de extensión, y lindante: al Oriente, con terrenos de don Mario Orellana; al Norte, con el de Isabel Javier; al Poniente, con el de la señora Teresa Mendoza; y al Sur, el de Isidro Nieto y el de Angel Ramírez. Y el segundo de treinta y cinco áreas, linda: con casa rancho de teja, al Oriente, con terreno de Isidro Nieto; al Norte, con el de Silveria Javier; al Poniente, con el de Isabel Javier; y al Sur, con el de Segundo Bautista. El señor Coronado Mendoza hubo los inmuebles descritos, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día trece de agosto corriente. | San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Leandro Pleites, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Atanaska Puentes, de una casa situada en la ciudad de Nueva San Salvador, construida en un solar que tiene veintinueve varas de Oriente á Poniente y cuarenta y siete de Norte á Sur, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solar del señor Salvador Sánchez; al Poniente, con el solar del señor José María Galán; al Sur, con un solar del señor Santana Boloso; y al Oriente, con la casa y solar del señor Francisco Vázquez. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo á la señora Irene Montes en escritura pública otorgada en Nueva San Salvador á la una de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos setenta y siete. | San Salvador, octubre cinco de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Manuela García, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Manuel Deodanes, del domicilio de Panchimalco, de un terreno compuesto de cinco manzanas ó capacidad situado en el punto llamado Amayo, jurisdicción de dicho pueblo, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Vázquez y Alejo Benito; al Sur, con el de Román Benito, zanjo de por medio; al Poniente, con el de Juana Carrillo, Albino Pascual y Ramón Deodanes; y al Norte, con el camino de la Aldea de los Troncosos. El señor Manuel Deodanes hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día veintiocho de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, octubre seis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Recaredo Gallardo, solicitando la inscripción por primera vez á favor del doctor Manuel Gallardo, vecino de Nueva San Salvador, de una hacienda ó finca de café situada á inmediaciones de dicha ciudad, de más de una caballería de extensión, y lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel López; al Poniente, con los de Nicolás Menca; al Norte, con tierras de la Municipalidad de Nueva San Salvador; y al Sur, con las del citado Manuel López. El señor doctor Manuel Gallardo hubo el inmueble descrito, por compra hecha al señor Licenciado José Ciraco López el día diecinueve de abril de mil ochocientos setenta y seis.

San Salvador, octubre cinco de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

Leandro Echeverría, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente.

Hace saber: que por ejecución seguida sucesivamente por los doctores Ezequiel Fernández, Manuel Salgado y Herculano Cornejo, como apoderados de don Tomás García, contra Inés Morillo, como representante de la sucesión de Apolonio García, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta ante Juzgado los bienes siguientes: un sitio llamado Santa Catarina, de la cabida de cuatro caballerías ó su equivalencia en hectáreas, lindante: al Oriente, con los extinguidos ejidos de Apastapoque y Saguayape; al Norte, con tierras del sitio San José y la Burreira; al Poniente, con los extinguidos ejidos de San Esteban; y al Sur, con los extinguidos ejidos del mismo San Esteban y Apastapoque. La cuarta parte del sitio San José, de la cabida de ocho caballerías ó su equivalencia en hectáreas, y linda: al Oriente, con la hacienda San Idelfonso, de los Lebrones; al Norte, con las haciendas Amatlán y la Burreira; al Poniente, con las haciendas Santa Catarina y la Burreira; y al Sur, con la hacienda Santa Catarina y los extinguidos ejidos de Apastapoque; cuyos inmuebles están situados en jurisdicción de la villa de San Esteban. La persona que se crea con derecho á los bienes descritos, que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día diez de junio de mil novecientos cuatro. | *Leandro Echeverría.* | *Ignacio M. Paniagua, Srío.* 2

Por ejecución seguida contra la sucesión de don Bonifacio Meléndez, por la suma de cincuenta y cinco pesos, intereses y costas, promovida por el doctor don Rafael Marquina Herrera, como apoderado de don Cornelio Solórzano; este último como cesionario de don Braulio Irabeta, se venderá en pública subasta en este Juzgado una finca como de treinta manzanas de extensión, situada en jurisdicción de Ayutuxtepeque, la cual tiene un ojo de agua potable y una casa-rancho de teja, lindante: al Oriente, con terrenos de don Braulio Irabeta, de la sucesión de Paulino Mapzano y Antolín Hernández; al Norte y Poniente, con terreno del mismo Irabeta y Nicolás Solórzano; y al Sur, con otro del mismo Irabeta y de Andrés Meléndez. Se admiten las posturas legales que se hagan. | Dado en el Juzgado cuarto de Paz: San Salvador, á las once de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *M. Grimaldi.* 2

Por ejecución seguida por la señorita Dolina Magaña Arriaza contra el señor don Vicente Contreras, en concepto de curador de la herencia yacente de Mateo García, por tres quintales de café en oro ó su valor de cincuenta y cuatro pesos intereses legales y costas, se venderá en público subasta en este Juzgado un terreno situado en el paraje llamado Joya del Carrizal de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas ó sean sesenta y tres áreas de extensión, de tierra inculta y que linda: al Oriente, con terreno de Pedro Martínez; al Norte, con terreno de Sebastián García; al Sur, con terreno de Juan Lucas García; y al Poniente, con terreno de José Cayetano Mendoza. Está valorado dicho terreno en cien pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal. | Librado en el Juzgado de Paz: Tacuba, á las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Vicente Hidalgo.* | *M. Trinidad Sazo, Srío.* 2

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Claudio Ochoa contra la señora Francisca Ydíces, en concepto de guardadora de los menores Estanislao y Juana Paula Guerrero, por la cantidad de trescientos pesos y sus intereses correspondientes, se venderán en este Juzgado en pública subasta los derechos hereditarios paternos y maternos que dichos menores tienen en un terreno ó sean las dos terceras partes de éste, el cual está situado en el valle de Los Amates de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, está cultivado en una pequeña parte de café y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lucindo Rivas; al Poniente, con el de la sucesión de Ricardo Cárcamo; al Norte, con la calle que conduce á esta ciudad; y al Sur, con terreno que fue de Pedro Pinea y hoy de Carlos N. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo legal. | Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *José R. Parker.—José Madrid, Srío.* 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Juan Carlos Sosa contra don Juan Elías por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán en este Juzgado en pública subasta los derechos hereditarios que el ejecutado tiene en dos terrenos situados en la jurisdicción de Tonacatepeque. El primer terreno que está situado en el valle de Varacruz, consta como de doce manzanas, poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con terrenos de don Ignacio Elías; al Norte,

con un camino vecinal que conduce al Playón y propiedades de la sucesión de José Angel Amaya; al Poniente, con la calle real que va para San Martín; y al Sur, con terrenos de Eugenio Flores. El segundo terreno existente en el valle de La Fuente, tiene como dos manzanas y media de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Elías, calle que conduce á San Martín de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de José Angel Amaya; al Poniente, con propiedad de Leandro Polanco y Tomás Alfaro, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Atilano Rodríguez. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Felipe Eduardo.* | *Abel Vela, Srío.* 2

Miguel Aguilar, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por el señor Santiago Portillo, mayor de edad y de este domicilio, contra los señores Santos y Mateo del mismo apellido, mayores de edad y de este mismo vecindario, por cantidad de pesos que les reclama é intereses legales, se venderá en pública subasta los derechos hereditarios que á cada uno de los ejecutados les corresponden en los bienes siguientes: un terreno como de tres manzanas de extensión, cultivado de árboles de café, frutales y de construcción, situado en el valle de El Refugio de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Luis Portillo y sucesión de Antonio de este mismo apellido, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Felipe Hernández y sucesión de Antonio Portillo, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Valentina Meléndez, cerco de brotones y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Durán, mediando cerco y zanjo. En dicho terreno está edificada una casa de tejas, paredes de adobe que mide diez metros de largo por diez de ancho inclusive dos corredores. Otro terreno situado en el mismo lugar del primero, y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Guzmán, antes de Luis del mismo apellido, río Machacal de por medio; al Norte, con terreno de Simón Portillo y sucesión de Antonio Argueta, mediando un parto zanjo y en parte el borde de una barranca; al Poniente, con terrenos de Ponciano y Luis Portillo, mediando en parte camino y en parte quebrada; y al Sur, con terrenos del mismo Ponciano Portillo, José Eduvigis Quirina y Pablo Meléndez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *Miguel Aguilar.* | *Pablo Argueta, Srío.* 2

Por ejecución seguida por doña Bernabé Portillo contra Santiago Tejada, por ochenta y cinco pesos setenta y cinco centavos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: un terreno como de veinte manzanas ó catorce hectáreas de extensión, sin cultivo, solamente una manzana que está cercada y cultivada de caña de azúcar, situado en la Montaña del Cuaco de esta jurisdicción, lindando todo: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Liberato Aguilar y el de la señora Julia Quirón; al Poniente, terreno del señor Pablo Castro; al Norte, terreno de la misma señora Quirón y de Eusebio Lemus; y al Sur, con terreno de don Victoriano Maldonado. Dos casas techos de paja ubicadas en el mismo lugar; la una de seis metros de largo por cinco de ancho, paredes de bajareque, con dos corredores de teja, y la otra en galleta de cinco metros de largo por cuatro de ancho. Un trapiche de madera, de un metro de alto; una canoa de conacaste, de metro y medio de largo por metro y medio de ancho; un perol pequeño nuevo de hierro en buen estado de servicio; una vaca bermeja ojos negros nueva; una novilla bermeja bosca como de cuatro años de edad, horrados estos semovientes con fierro de la pertenencia del mismo Tejada; un caballo colorado de regular tamaño, herrado con el fierro del señor Félix Portillo; pero me aseguran que pertenece al deudor; y por último, cuatro colmonas extranjeras estando cada una en su respectivo cajón de madera. Quien quiera hacer postura, que ocurra. | Dado en el Juzgado de Paz: Nueva Concepción, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Bonifacio Figueroa.* | *Angelina Pérez, Srío.* 2

En virtud de ejecución promovida por don Miguel Narciso Trejo, apoderado especial de Magdalena González contra la señora Matilde Colindres, todos de este vecindario, por la suma de cien pesos, intereses convencionales de un cuatro por ciento mensual y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta la quinta parte de la mitad de una casa y solar de propiedad de la ejecutada, que le corresponde por herencia de su padre legítimo don Vicente Colindres, midiendo todo el solar de Oriente á Poniente, como diez y seis metros setecientos veinte milímetros, poco más ó menos; y de Sur á Norte, como tres metros trescientos setenta y seis milímetros, más ó menos, y la casa que es de teja, mide de Oriente á Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de Sur á Norte,

cinco metros diez y seis milímetros, lindando en su conjunto: al Oriente, con casa y solar del doctor Máximo Brizuela; al Poniente, con solar y rancho de Presentación Rosales; al Norte, calle de por medio, con solar de propiedad del Hospital de esta ciudad; y al Sur, con solar de la sucesión de Pablo Rosales; está situada en el barrio de San Felipe de esta ciudad, en la calle de La Paz, que conduce al Hospital. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se la admitirá siendo legal. | Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Miguel, á las tres de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Alfonso Castillo. | Arturo Vargas S., Srío. 2

Por ejecución seguida en este Juzgado por el apoderado del señor don José Isidro Hernández contra el señor don Ladislao Amaya, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, llamado antiguamente Gregorio Escobero, situado á inmediaciones del punto Tiembla Tierra, hacia al Sur de esta población, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de cincuenta manzanas de capacidad, valorada cada una de ellas á razón de ocho pesos, lindando al Oriente, con terrenos de Hilario Hernández y Benigno Castillo; al Sur, con terreno de don Luis Mata ó sea la hacienda San Juan; al Poniente, con terrenos de Santiago Melgares y Vicente Gómez, dividiéndolos en parte el río nacional de esta villa llamado El Santo; dicho terreno en el rumbo Norte linda con terrenos del mismo Hilario Hernández, y está cultivado de árboles frutales, habiendo en él trabado embargo. Otro terreno de la capacidad de cuatro manzanas hacia al Sur de esta población, rústico, en este mismo Distrito, Departamento de Morazán, cercado al alrededor de piedra y paja de negro y madera muerta, cultivado de árboles frutales, lindando al Oriente, con terreno de Máximo Hernández y de Salomé Sánchez; al Norte, con los del mismo ejecutado Ladislao Amaya; al Poniente, con terreno de Blas Benítez. Otro terreno de las mismas condiciones, de capacidad de cinco manzanas hacia al Sur de este mismo pueblo, contenido en el fondo una casa de teja, sobre horcones paredes de bajareque, de la capacidad de trece varas de largo inclusive los tres caídos que tiene y de ocho nueve varas, lindando el terreno y casa: al Oriente, con terreno de Salomé Sánchez y Blas Benítez, la calle nueva de por medio; al Norte, con solar y casa de Cosárea Hernández y el de Gregoria Ramírez; al Poniente, con solar y casa de Leandro Romero y Dolores Flores hijo; y al Sur, con terreno del mismo ejecutado Amaya. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal. | Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Jocoro, á las doce del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Vicente M. Mendoza. | Luis J. Valenzuela, Srío. 2

Luis Napoleón, Oliva, Juez primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores doctor don Carlos Azúcar Chávez y Bachiller en Jurisprudencia don Eduardo Alvarez, como apoderados sucesivos del señor don Anastasio Esquivel contra la sucesión de don Salvador Menjivar, representada por su cónyugo sobreviviente señora Angela de Menjivar, por sí y como representante legal de sus menores hijos Ismael, Daniel, Angel, Encarnación, Lorenza y Manuela Menjivar, por ciento setenta y dos pesos ocho centavos, intereses convencionales y costas que el finado Menjivar debía al señor Esquivel, se venderá en este Juzgado una casa con su correspondiente solar, situada en la villa de Najapa, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Poniente, con casa de don Luciano Avellar, calle de por medio; al Norte, con casa y trascorral de don Carlos Azúcar, calle de por medio; al Oriente, con solar de la señora Ramona Najarro; y al Sur, con casa y trascorral de la sucesión de don Juan Nepomuceno Fuentes. La casa dicha está construida sobre horcones, paredes de adobe, cubierta de teja, compuesta de una sala y un cuarto formado en el corredor al rumbo Oriente, y mide de longitud nueve metros ciento noventa y seis milímetros, y de latitud igual equivalencia á la anterior con todo y corredor. La extensión total del inmueble es de seis y media áreas. Se admiten posturas, siempre que sean legales. | Librado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos uno. | Luis N. Oliva. | Francisco Daniel Villalobos, Srío. Intó. 2

El infrascrito Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Guillermo Cuéllar contra Raynundo Henríquez y Alejandro Martínez, por la suma de cien pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad que tiene los linderos y dimensiones siguientes: la casa es de tejas sobre paredes de bajareque y mide de largo seis metros poco más ó menos, por igual medida de latitud poco más ó menos, inclusive el corredor interior. El solar linda: al Oriente, con casa y solar de Jesús Portillo, y mide por este rumbo cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros; al Norte, con propiedad del doctor Juan Antonio Castro, midiendo por esto

rumbo treinta y cuatro metros, calle de por medio; al Occidente, con casa y solar de Clara González, y mide cuarenta y cinco metros, ochocientos milímetros, cerco de paja de por medio; y al Sur, con línea de don José María Echeverría, midiendo por este rumbo treinta y cuatro metros, cerco de alambrado de por medio. Quien quisiere hacer postura á los inmuebles descritos, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciere siendo legal. | Librado en el Juzgado primero de Paz de Sensuntepeque, á las tres de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos cuatro. | Manuel de J. Henríquez. | Luis B. Peña, Srío. 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Tiburcio Cruz 1º, de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este pueblo, contra Brindio Lara, mayor de edad, aserrador y de este pueblo, por ciento siete pesos que es en deberle, se venderá en pública subasta una finca de propiedad del ejecutado, sita en este pueblo al Sur, que mide manzana y media de extensión ó sean ciento cinco áreas, cultivado en parte de café en plantilla, plátano y árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Marcela Oviedo, calle pública que va al barrio La Vega en medio; al Norte, con solar de don Feliciano Melara, zanja divide; al Occidente con terreno de Juan Martínez 1º; y al Sur, con solar de Nicomedes Ramos. Está valorado en cien pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra en el término legal. | Dado en el Juzgado de Paz de Rosario de Mora, á las dos de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | Mariano Barrera. | R. Avilés, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas á solicitud del señor José Matías Jordán, sobre que se tenga por su parte aceptada la herencia de los bienes que dejaron los señores Santiago Jordán y Gertrudis Jaco, al folio tres se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | En vista de los documentos que corren certificados del folio 2 al 3, téngase por aceptada la herencia de los bienes que dejaron á su defunción Santiago Jordán y Gertrudis Jaco, por parte del presentado José Matías Jordán, á quien se nombra interinamente administrador y representante de los bienes de dicha sucesión. | Publíquense los edictos de ley, citando á los que se crean con derecho, y dese al señor Jordán certificación de este auto para que legitime su personería. | Avilés. | Ante mí, Eleazar López, Srío. | Hay dos rubricas." | Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | Filiberto Avilés. | Eleazar López, Srío. 2

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, en concepto de apoderado de los señores Felipa Julianna, Emilio y María Ruiz, aceptando la herencia del señor Lorenzo Matal, y admitida la solicitud, se nombró interinamente á los señores Ruiz, administradores de los bienes del señor Matal y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente ante este Juzgado á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Raúl Arango. | M. de J. Varela, Srío. 2

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José Eulalio Ramos, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su padre Paz del mismo apellido, quien falleció en Santiago Nonualco, á las cuatro de la tarde del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y uno; y por auto proveído á las ocho de la mañana del día diez y nueve del corriente, se ha nombrado administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes al presentado señor Ramos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las ocho de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Raúl Arango. | M. de J. Varela, Srío. 2

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, en concepto de apoderado de los señores Francisco, Catarino, Juan Pablo y Prudencio Guzmán y María del Rosario Lozano, aceptando la herencia del señor Francisco Guzmán, padre legítimo de los primeros y esposo de la última; aceptada la solicitud, se nombró á los poderdantes del doctor

Rodríguez, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en la forma legal. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Raúl Arango. | M. de J. Varela, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se han declarado herederos abintestato del finado Melicón Cuéllar, á su cónyugo sobreviviente doña Gregoria Alcántar y á sus menores hijos legítimos Ricardo Antonia, Fidel y Fernando de Jesús Cuéllar, representados por la señora Alcántar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de la Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Juan J. Arguando, Srío. 1. 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado las señoras Cecilia Ramírez Pérez y Narcisca Pérez Ramírez, aceptando la herencia que á su defunción dejaron los finados Tomás Ramírez y Mariana Pérez, cuyos bienes no exceden de quinientos pesos, y con fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, fue declarada como hija legítima de los finados, la señora Cecilia Ramírez Pérez, la que se nombró administradora interina de la sucesión con las facultades de los curadores de las herencias yacentes; y con fecha diez del corriente fue declarada sin lugar la solicitud de Narcisca Pérez Ramírez, por no haber llenado los requisitos de ley. La persona que se crea con derecho al aceptación, que se presente en el término de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro, Pustla, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Benigno Ruiz. | Manuel Alvarez, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor David Grimaldi, aceptando la herencia de los bienes que en su defunción dejó José Luis González, y como cesionario de los herederos señores José Agapito, Juan José Lino y Apolonio Piquinto González; y se lo ha nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Ricardo Adán Pines. | S. Solórzano, Srío. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia del Distrito de Chalatenango,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado doña Ignacia Parrilla de García, por medio de su procurador doctor Miguel Antonio Serrano, aceptando su derecho á la mitad de los bienes gananciales habidos durante su matrimonio con el doctor José J. García y la herencia que á su hija legítima señorita Carmen Melida García, le corresponde por parte del expresado doctor García. La señora Parrilla de García, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión. La persona que se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días. | Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á la una de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Eduardo A. Burgos. | M. B. Escobar, Srío. 1. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de septiembre del corriente año, se declaró heredera de su esposo Francisco Martínez á la señora Ursula Villanueva, vecina de San Sebastián, de este Departamento. | Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Fidel A. Chávez, Srío. 1. 2

Por decreto de fecha veintidós de febrero del año corriente, se tienen por aceptadas las herencias de las señoras Francisca Vizcarrá y Carmen Rufina Sibaja de Martínez, por parte de don José Isaac Martínez, por sí y como representante legal de su hija menor Francisca Lucía Martínez. Se ha nombrado al señor Martínez, administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Y se hace saber al público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Civil: Sonsonate, á cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | F. Clara. | Victor M. Montalvo, Srío. 1. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se han declarado herederos abintestato del finado don Domingo Crispín, á su hijo legítimo Isabel Crispín y á su cónyugo sobreviviente María Romualda

Mazariego y Vanegas, por sí y como cesionaria de los derechos de su hija Catalina Crispín. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Juan J. Argumedo*, Srío. I. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha veinte de septiembre del corriente año, se declaró heredero de su madre Marcos Lara al señor Pablo Lara. | Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Fidel A. Chávez*, Srío. I. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha cuatro de este mes, se declararon herederos del doctor Gregorio Arbizá, á sus hijos legítimos señores don Enrique, Gregorio y María Arbizá y á doña Refugio Arbizá de Villegas. | Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Fidel A. Chávez*, Srío. I. 2

Hermenegildo Paniagua, Abogado y Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Marta Navas conocida por Henríquez; de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la villa de Quezaltepeque, aceptando expresamente la herencia abintestato en los bienes que dejó en jurisdicción de la expresada villa, su difunto esposo don José María Zapata, conocido por Mineros, la que se ha tenido por aceptada á solicitud de dicha señora Navas Henríquez, en concepto de cónyuge sobreviviente de aquel, por auto de las nueve de la mañana del día siete del corriente mes, nombrándose á la propia señora interinamente, desde luego, administradora y representante de los bienes de la referida sucesión, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las personas que se crean con derecho á la misma herencia, que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el Diario Oficial: | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero*, Srío. 2

Domingo Manca, Juez 1º de Paz de esta villa.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Quesada, de este domicilio, aceptando la herencia abintestato de su difunto padre legítimo, Félix del mismo apellido, cuyo valor no excede de doscientos pesos; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Dado en el Juzgado primero de Paz: Coatepeque, á las tres de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Domingo Manca.* | *Justo Sánchez*, Srío. Int. 2

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1ª instancia de este Distrito.

Hago saber: que en las diligencias de aceptación de herencia, promovidas por don Gregorio Hernández, en concepto de apoderado general de su esposa María Cleofas Segovia, de los bienes que á su defunción dejó su primer esposo Máximo Polanco, por auto de fecha siete del mes corriente, ha sido declarada definitivamente heredera de dicha sucesión á la señora María Cleofas Segovia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. | Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Usulután, á las once del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuatro. | *M. C. Muñoz.* | *Niquel Guevara*, Srío. Int. 2

Manuel Urquiza, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado la señora doña Isabel Navarro de Hernández, y la señorita María M. Hernández, ambas mayores de edad, de oficios de su sexo y de este vecindario, la primera como cónyuge sobreviviente de su esposo legítimo don León Hernández, y en representación de su hija menor Guillerma Hernández, y la segunda como hija legítima del mencionado Hernández, aceptando la herencia que á su defunción dejó, y habiendo justificado su calidad de herederos; por auto de esta fecha han sido nombradas interinamente administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la relacionada herencia, que se presenta á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Sociedad, á las once de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel Urquiza.* | *Luis Flores*, Srío. 2

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este Distrito.

Hago saber: que por autos de los días veintuno y veintitrés del corriente, se les ha tenido por acepta-

da la herencia por parte de las señoras María de la Luz Turcios, María Felicitá, María Natividad y Acención Quintanilla, y se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión de Francisco Quintanilla, vecino de esta ciudad, concediéndoles las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la misma herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Julio Carranza.* | *Bartolomé Aparicio*, Srío. 2

El infrascrito Juez de Paz de esta villa.

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado la señorita Mariana de la Rosa y Eusebia de las Mercedes Zelaya, mayores de edad y de este domicilio, aceptando la herencia del difunto Carlos Alberto Zelaya y habiendo comprobado su calidad de herederas, se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado de Paz de Moncagua, á las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Leonides J. Granados.* | *R. J. Funes*, Srío. 2

Raúl Arango, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Hace saber: que á la oficina de mi cargo se ha presentado el doctor Joaquín Antonio Hernández, como apoderado de los señores Carlos, Rodrigo, Refugio y Elvira Alfonso, aceptando la herencia de la señora Indalecia Picho, quien falleció en esta ciudad, el día cuatro de agosto del año corriente, madre legítima de los señores Alfonso; nombran á éstos interinamente administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Zacatecoluca, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raúl Arango.* | *M. de J. Varela*, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Cruz Clares, aceptando la herencia que á su defunción dejó su madre Teresa de Jesús Clares; y se ha nombrado al presentado administrador y representante de la herencia, con las facultades que le corresponden á los curadores de herencias yacentes. Se cita á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, se presenten á deducirlo en el término de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de Torola, á las dos de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuatro. | *Domingo Hernández.* | *Juan J. Urbina M.*, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Máximo Equizábal, aceptando la herencia abintestato de sus finados padres legítimos don José Antonio Equizábal y doña Encarnación Trinidad Juárez; y al efecto, se ha nombrado al aceptante administrador y representante legal interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Hago saber: que á esta oficina se han presentado los señores Basilio, Venancia, María del Rosario y Angel Villa, Rosaflo Petrona y Justo Genovés, éste en representación de su menor hijo legítimo, Luis Genovés, aceptando la herencia, con beneficio de inventario del difunto señor Policarpo Villa; y al efecto, se han nombrado á los aceptantes administradores y representantes legales interinos de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Hago saber: que por auto fecha de hoy, se ha declarado á doña Clotilde Cardona, viuda de Pérez, como única y universal heredera testamentaria de los bienes que á su defunción dejó su esposo, General don Joaquín Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Hago saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós del mes corriente, la señora Juana Gil, como representante legal de sus menores hijos, Gregorio Antonio y Paulina Eugenia Linares, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión del difunto Juan de María, del mismo apellido, padre legítimo de dichos menores, en virtud de haber éstos presentado aceptando la mencionada herencia, y comprobado su calidad de herederos. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *C. Jule.* | *Delfín Santos*, Srío. 2

Lisandro Cevallos, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este Departamento.

Hago saber: que por auto de trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Lucio Hernández y Jorge Cuñenguez, de parte de la señora María Teresa Hernández, nombrándose interinamente administradora y representante de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y citase á los que se crean con derecho á la herencia mencionada, para que en el término de quince días ocurran á deducirlo. | Juzgado 1º de 1ª Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del quince de octubre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández*, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Avisa: que por resolución de este Juzgado han sido declarados herederos de los bienes de la sucesión de Julia Carpio, sus hijos legítimos Bernardino y Petrona Aguiluz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Ruiz.* | *A. I. Castellanos*, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Avisa: que por resolución de este Juzgado ha sido declarado heredero universal de los bienes que á su defunción dejó don Mauricio Hilario Villacorta, á su madre doña Catarina López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Ruiz.* 2

El infrascrito Juez.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Guadalupe Menéndez, aceptando la herencia abintestato, con beneficio de inventario de su finado hijo legítimo, Mariano Aquilino Menéndez; y al efecto, se ha nombrado al aceptante, como administrador y representante legal interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Juan J. Argumedo*, Srío. Int. 2

José Roberto Parker, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito.

Hago saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de don Moisés Leiba, la herencia del finado doctor José Antonio Cevallos, vecino que fue de esta ciudad, nombrándose interinamente administrador y representante de dicha sucesión al expresado Leiba, quien solicita se le declare heredero del finado doctor Cevallos; y se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. | Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | *José R. Parker.* | *José Madrid*, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Avisa: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado á la señora Anacleta Santos de Ventura, heredera de sus padres legítimos, Cirilo Santos y María Angela López. Lo que se pone en conocimiento del público en observancia de lo dispuesto por la ley. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Ruiz.* | *A. I. Castellanos*, Srío. 2

Federico Rodríguez, Juez de Paz de esta población.

Hago saber: que por sentencia de esta Juzgado, fecha ocho del corriente, ha sido declarada heredera en la sucesión de su finado esposo Pantaleón Fuentes, la señora Catalina Turcios, en representación de sus menores hijas, Juana y Guillerma Fuentes, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con

derecho á la referida sucesión, que se presentó á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en el Juzgado de Paz: Comenzará, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | *Federico Rodríguez*. 2

Enrique Alemán, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Tránsito y José Nicanor Velásquez, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos, Nicanor Velásquez y Paula Espinoza; y por sentencia fecha diez del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia y se les ha nombrado á los señores Tránsito y José Nicanor Velásquez, administradores interinos y representantes legales de la herencia indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Enrique Alemán*. | *Attilio Herrera*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de ayer, este Juzgado ha tenido por aceptada, con venecio de inventario, la herencia de los bienes que al morir dejó Vicente Peñate Castro, por parte de la señora Aguada García, en su carácter de representante legal de sus menores hijos Adolfo Daniel, Otilia Elías y Gregoria Elvira ó Delvira Castro Peñate García, herederos testamentarios del expresado Peñate Castro; en consecuencia, la señora García ha sido nombrada administradora y representante de los bienes de la sucesión con las facultades del caso, y se hace saber al público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Chalehuapa, á las nueve de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *Filiberto Avilés*. | *Eledazar López*, Srío. 2

Ricardo Adán Pines, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de Agapito Mejía, aceptando la herencia con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión del difunto José León Mejía; y se le ha nombrado interinamente al poderdante administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ricardo Adán Pines*. | *S. Solórzano*, Srío. 2

Filiberto Avilés, Juez de 1ª Instancia de este Distrito.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Fernando Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, como cesionario de Remedios Castro de Figueroa, Adela Castro de Loucel y Elena Castro de Rodríguez, aceptando la herencia que á su defunción dejó don José Octaviano Castro, y habiendo comprobado su calidad de tal heredero, se le nombró interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia: Chalehuapa, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Filiberto Avilés*. | *Eledazar López*, Srío. 2

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1ª Instancia de este Distrito.

Hago saber que á este Juzgado se ha presentado el señor Tomás Mejía, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su padre Victoriano Mejía; por lo que, por auto fecha veintidós de septiembre último, se le nombró administrador y representante interino de dichos bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de ley se presenten á esta oficina á deducirla. | Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | *M. C. Muñoz*. | *Salvador Campos*, Srío. 2

Gregorio Cuadra, Juez de 1ª Instancia del Departamento de Morazán.

Hago saber: que las señoras María, Camila, María Bernarda, Benigna, Gordiana, María Visitación y Rita Márquez, se han presentado aceptando la herencia de sus padres; Beltrán Márquez y Francisca Díaz, ya difuntos; y se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término legal. | Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Departamento: San Francisco, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | *Gregorio Cuadra*. | *Anselmo Romero*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de fecha de hoy se ha declarado á don Carlos Mima Mora, como único y universal heredero testamentario de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto padre natural don Manuel E. Mora Campos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta*. | *Juan J. Arguedo*, Srío. Int. 2

José Manuel Cruz, Juez de 1ª Instancia de este Distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Constantino Vanegas, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su madre, doña Lucía Vanegas, y por auto de esta fecha se le ha nombrado administrador interino de los expresados bienes con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: La Unión, á las once de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *José Manuel Cruz*. | *Manuel de J. Altamirano*, Srío. 2

Manuel Vicente Mendoza, Juez 2º de 1ª Instancia del Departamento de La Paz.

Hago saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores Ángela Mejía Sánchez y Felicitó Noches, aceptando la herencia que á su defunción dejó el señor Pedro Noches, ambos por sí, y como cesionarios del derecho que á la misma herencia tenía Tomás del mismo apellido, habiéndoseles nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. | Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este Departamento: Zacatecoluca, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel V. Mendoza*. | *C. M. González*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Cita á todas aquellas personas que se crean con derecho á la sucesión del finado Félix Quijada, de la cual se ha nombrado interinamente administradora y representante legal á la señora Antonia Arriaga, por sí, y en representación de su hija Teresa Quijada, menor de edad, con las facultades de los curadores de la herencia yacente, en virtud de haber comprobado su calidad de heredera. | Librado en el Juzgado de Paz: El Paraiso, á las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | *José Muñoz*. | *Opriano Galán*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de entores de septiembre anterior han sido declarados herederos del finado Florencio Burgos, vecino que fue de esta ciudad, á sus hijos Sabino de Jesús y Juana Estanislao Burgos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. | Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del once de octubre de mil novecientos cuatro. | *José R. Parker*. | *José Madrid*, Srío. 2

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Ciriana Ayala, mayor de edad de oficio lavandera, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Esteban de esta ciudad, en el cual hay construida una casa de teja con paredes de bajareque, que el solar en que está ubicada la casa que es mediagua, mide once varas de frente por cuarenta varas de fondo, y linda al Norte, con solar de Juan Alvarenga; al Poniente, con solar de Albino Díaz; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Justo Rivas; y al Oriente, con casa y solar de Marcelino Taura, que dicha casa y solar los adquirió la señora Ayala por herencia de su difunto esposo Juan Alvarenga, que la mencionada casa y solar los estima en la suma de mil pesos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra dentro del término de ley. | Alcaldía municipal: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Duchas*. | *José María Gomar*, Srío. 2

Naftali Peña, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Miranda, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando que de conformidad con el Decreto Legislativo de veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y siete, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, quieto y pacíficamente en el punto denominado "Cerro de Ennodio" "Cantón de Anachapa" de esta jurisdicción, cultivado con café, zacañal y árboles frutales y el resto inculto, cer-

cado por el Norte y Sur y una parte del Poniente, con alambre, cuya extensión es como de cuarenta manzanas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ignacio Zaldaña, camino de por medio que conduce á Teótepeque; por el Norte, con terreno de Cornelio Lora y Pedro Menjivar con cerco de alambre de por medio; por el Poniente, con terreno de Naftali Peña y Alejandro Candelario, formando el terreno de este último, un ángulo recto que de Norte á Sur, va á dar del esquintero superior de Naftali Peña, al terreno de Cornelio Lora; y al Sur, con terreno de Antonio Reina, camino del "Corozal" de por medio y terreno de Pedro Menjivar. Introduciéndose por este rumbo una lonjura de terreno de Cornelio Lora que linda por la parte Norte con camino del "Corozal" de por medio al terreno de Antonio Reina. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término legal. | Librado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. | *Naftali Peña*. | *Buenaventura Fernández*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado la señora Dolores Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Sur, calle de por medio, con casas de Anacleto Mejía, Juan Díaz y Martina Ramírez, midiendo diez y nueve metros cuarenta y tres centímetros; al Occidente, con solares de Pablo Villalta y Antonio Avalos López, y tiene por este rumbo, veintisiete metros sesenta centímetros; al Norte, con solar de Rosa Ramírez, midiendo por dicho lado, veinte metros; y al Oriente, con mediagua y solar de propiedad de la solicitante, y mide en línea quebrada, principiando por la calle, doce metros cincuenta y dos centímetros, de Oriente á Poniente del extremo Norte, cuatro metros diez centímetros y de Sur á Norte del extremo Poniente, once metros. Se hace constar: que en el inmueble descrito, se encuentra edificada una casa de teja sobre paredes de adobe. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Zacatecoluca, octubre once de mil novecientos cuatro. | *Camilo Torres*. | *José Galindo E.*, Srío. I. 2

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María de la Cruz Vega, de cincuenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, sin nombre, Nº 9, no tiene derecho ni carga real, más que el pago del alumbrado público, no es dominante ni sirviente, lo estima en ciento cincuenta pesos y lo hubo por herencia de su finado padre Luis Vega, quien fue labrador, de este domicilio; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, veintiocho metros, calle de por medio, con casa y solares de Vicente Córdova y Guadalupe Jovel; al Norte, diecisiete metros, calle de por medio, con casa de la sucesión de Manuela Amaya; al Poniente, veintinueve metros, casa y solar del doctor Salvador Soriano; y por el Sur, dieciséis metros, con solar de Dionisio Carballo; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez*. | *Daniel Aparicio*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que la señora Gregoria Cativo, viuda de Díaz, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar en que se encuentran dos mediaguas y casa rancho de tejas, sobre paredes de adobe y horcones, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de don Pedro Chou Jon y Guadalupe Ortiz, midiendo por este lado, cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros; al Norte, con solares de Angel Rivas y Salvador Carranza, y mide dieciocho metros noventa centímetros; al Poniente, con solares del mismo Rivas, Hormógonos Aparicio y casa de Inarbel Orantes, viuda de Alvarez, midiendo primeramente, siete metros de Norte á Sur, y variando de rumbo hacia el Occidente, se miden cuatro metros y volviendo al Sur-Oeste, se cuentan treinta y tres metros y continuando al Sur franco, se miden diecisiete metros más, y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Pablo Cabrera y Nsario Navelo; teniendo por dicho rumbo, veintitrés metros. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo legalmente. | Dado en la Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Camilo Torres*. | *José Galindo E.*, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Justa Torres, mayor de edad, viuda, lavandera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los si-

quientes: al Norte, con terreno de Gregorio Pinto, mojonos, brotones de izote; al Oriente, con terreno de Manuel Clara, mojonos, matas de piña y brotones de pito; al Poniente, calle de Cascatancingo de por medio, con línea del coronel Próspero Ruiz; y al Sur, con terreno de la señora Anita Lara, sirviendo de mojón un árbol de anato y cerco de alambre y brotones de pito; este terreno está cultivado de café y árboles frutales, compuesto de dos y media manzanas, está libre de todo gravamen, hipoteca, condición ó modo alguno, y sin proindivisión. En el expresado terreno, hay construida una casa rancho de teja, como de seis varas de largo por otras tanto de ancho, lo hubo la señora Torres por herencia de su madre Gertrudis Torres, ya difunta. Quien crea tener derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley. | Alcaldía municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Dueñas*. | *José María Comar*, Srío. 2

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Eduardo Perdomo, de cuarenta años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el punto llamado "La Proza" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Reyes Monjarás, Diego Portillo y Eva López; al Norte, con terreno de la sucesión de Apolinario Flores, representada por Leonardo Rivera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rufino Arbues; y al Sur, con terreno de Perfecto Coto, todos de este vecindario. El terreno descrito, está cercado, no tiene servidumbre, carga ó derecho real, lo estima en trescientos cincuenta pesos y lo hubo por compra que hizo á Simón Cortés, Miguel y Santos Portillo, también de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía municipal de Tepecoyo, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Herculano Jirón*. | *Bernardino López*, Srío. 2

Florencio Arias, Alcalde municipal de esta villa, Por el presente, hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Bernardo Sisco, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Chautenis" de esta jurisdicción, Distrito de Izalco, Departamento de Sonsonate, de media manzana de capacidad ó sean treinta y cinco áreas, cercado por todos sus rumbos, sin ningún impuesto ni carga real y linda: al Oriente, con terreno de don Vicente Ayestas; al Norte, con el mismo terreno del señor Ayestas, camino de por medio; y al Sur, con terreno del repetido Ayestas, no teniendo lindero al Poniente, por ser de figura triángula; está cultivado con café, plátano y zacate. La persona que se crea con derecho al bien raíz descrito, que se presente ante esta Alcaldía, á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía municipal: Armenia, á las nueve de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | *Florencio Arias*. | *Aquilino V. Rocinos*, Srío. 2

Daniel Aráuz, Alcalde municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Santos Euitrago, como apoderado de la señora Isabel de Zaroni; siendo el primero mayor de edad, casado, Abogado; y la segunda, también mayor de edad, de oficio de señora de su casa, ambos de este domicilio, solicitando título de plena propiedad de un terreno que su poderdante posee de buena fe, llamado "Trinidad," situado en el lugar denominado "Los Cruzados" de esta jurisdicción, de seiscientos treinta y cinco metros cuadrados de extensión, esto es, seis manzanas y un cuarto de otra ó sean trescientas ochentidós áreas, y linda: por el Norte y Sur, con terrenos de la misma señora de Zaroni; al Oriente, con terrenos de Candelario Conde y Ernesto Agreda; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Gregoria Zelada de Mojica; siendo los colindantes de este domicilio, no tiene carga ni derecho real, no es predio sirviendo ni dominante, es de naturaleza fértil, cultivado de zacate y árboles frutales, está cercado por cercas propias de alambre, y los colindantes son de este domicilio; lo estima en mil doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término legal. | Librado en el Palacio municipal de Sonsonate, á las once de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Daniel Aráuz*. | *F. Alfredo Morales*, Srío. 2

Abrahán Arévalo Herrera, Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Hdefonso Rodríguez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, sito en "El Volcán de San Juan" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con playas de la "Laguna Verde," camino de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio García, camino de por medio; al Norte, con terrenos de doña Tránsito Magaña y doña Julia Lino, camino de

por medio; y al Sur, con posesión de don Agustín Alfaro, cerco de esto de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley, ante esta oficina. | Dado en la Alcaldía municipal: Apaneca, á las once de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | *A. Arévalo H.* | *Miguel A. Canuza*, Srío. 2

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Cruz Ventura, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, quebrado, de regular chuso para la agricultura, ejidal, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, compuesto de treinta y cuatro áreas de extensión, sito en el lugar denominado "El Cashal," camino de San José, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Manuel González; al Poniente, con el de don Angel Arévalo; al Norte, con el de Norberto Asencio, quebrada boca de por medio; y al Sur, con el de Margarito Martínez y Ricardo Nolasco, habiendo por mojonos unos árboles de jocote ó izote. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal: Ataco, doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Mariano Díaz*. | *Leonecio C. Jiménez*, Srío. 2

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Hdefonso Rivera, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa de teja, urbano, situados en esta población, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Timoteo Rivera y Macario Meléndez, mide veinticuatro metros cuarenta centímetros; al Norte, calle nacional que conduce á Cascatancingo, mide once metros; al Poniente, con solares de Manuel Vásquez y Aurelia del mismo apellido, mide treinta y seis metros catorce centímetros; y por el Sur, con solar y casa de Andrés Rivera, mide veintidós metros cincuenta centímetros; el predio es sirviendo. Quien se crea con derecho al predio descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía municipal: Acuilhuaca, á las dos de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. | *Raymundo Vásquez*. | *Juan Ramos*, Srío. 2

El infrascripto Alcalde municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Teófilo Chávez, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseo de buena fe, en el barrio de San Sebastián de esta villa, compuesto de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente linda, con casa y solar de Angélica Aranzamendez, y mide dieciséis varas; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Juana Estrada, y mide once varas; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de María Argüello, y mide dieciséis varas; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Víctor Roque y mide once varas. El solar localiza la solicitante, en la suma de treinta pesos plata; todos los colindantes son de este domicilio, y la solicitud es de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1,900. La persona que se considere con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el tiempo y forma de ley. | Alcaldía municipal: Apopa, á las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Cirilo Rodríguez*. | *Dionisio A. Anzora*, Srío. 2

Camillo Rivera, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández, mayor de edad, soltera, oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, y en el cual tiene ubicada una casa mediana de tejas paredes de adobe, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, con un corredor en la parte interior, de dos metros quinientos ocho milímetros de ancho y el largo de la misma mediana, con un cuarto, y mide el solar: de Sur á Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; y de Oriente á Poniente, diez metros treinta y dos milímetros, circulado de tapial de adobe, deteriorado en parte y en la otra de cerca de madera, y linda: por el Oriente, con casa y solar de la sucesión de la señora Santos Landaverde; al Poniente, con casa y solar de don Francisco Parrilla y de don León Tejada; al Norte, con casa y solar de Fermín Cibrián; y al Sur, calle de por medio, con casa de don Francisco Parrilla; cuyo inmueble lo hubo por compra á don Urbano Tejada, ya difunto, y que fue de este domicilio; el cual no tiene ninguna carga real ó derecho que lo grave y lo estima en la suma de doscientos pesos. Quien se crea con derecho legal, que ocurra dentro del término de ley. | Alcaldía municipal: Nueva Concepción, á las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos cuatro. | *Camillo Rivera*. | *Angelino Pérez*, Srío. 2

Bartolo Orellana, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Mozo, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando por el título escrito de dominio de una porción de tierra de capacidad de manzana y media de superficie, de forma cuadrada, de naturaleza rústica, situada en el lugar llamado "Obrujito" de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real que lo grave; el cual linda: por el Oriente, con terreno de don Buenaventura Chinchilla y Gregoria Fleites; al Sur, con terreno de don Hdefonso Lomas; al Poniente, calle de por medio, solares de Eusebio Cisneros; y al Norte, con terreno de Aquilino Coca. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra con sus comprobantes legales á esta Alcaldía en el término de ley. | Dado en la Alcaldía municipal de Nueva Concepción, á las diez de mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Bartolo Orellana*. | *Angelino Pérez*, Srío. 2

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Bárbara Gavidia, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico que posee en los suburbios del barrio de La Merced de esta ciudad, en quieta y pacífica posesión, desde hace más de diez años; cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la señora Manuela Mejía, tiene cincuenta y cinco metros ciento setenta y seis milímetros; por el Norte, terreno y casa de la solicitante, tiene cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; por el Poniente, con terreno de José Romero, tiene cincuentidós metros; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Simón Maravilla, tiene cincuentiocho metros quinientos veinte milímetros; dicho terreno lo hubo por donación que de él le hizo su madre señora Eustaquia Gavidia. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *M. C. Muñoz*. | *Miguel Guayra*, Srío. Int. 2

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado por sí, los señores doctor José Peña Martel, don Antonio del mismo apellido y doña Dolores Irene Peña de Aguirre, todos mayores de edad, los dos primeros de este domicilio y la última vecina de San Salvador, solicitando se les extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad y que hubieron por herencia de sus padres don José Antonio Peña y doña Juana Martel de Peña, en el cual está ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe y dividida en varios departamentos. El solar es de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, tiene cuarenta y nueve metros y linda, calle de por medio, con casa de don Vicente Ayala y de don Rafael Urbina; al Oriente, tiene diecinueve metros y linda, calle de por medio, con casa de don Julián Selva; al Occidente mide veintidós y linda, calle de por medio, con casa municipal; y al Sur, tiene una forma irregular, midiendo aproximadamente sesenta metros y linda, con casa de don Vicente Escobar y doña Margarita V. de Escobar; el cual lo estiman en la suma de cinco mil pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal: Suchitoto, á las tres de la tarde del veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Gustavo Párrker*. | *D. Cruz Coto*, Srío. 2

El infrascripto Alcalde municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado por sí, los señores doctor José Peña Martel, don Antonio del mismo apellido y doña Dolores Irene Peña de Aguirre, todos mayores de edad, los dos primeros de este domicilio y la última vecina de San Salvador, solicitando se les extienda título de propiedad de un predio situado en el cantón de "San Juan" de esta jurisdicción, que lo hubieron por herencia de sus padres don José Antonio Peña y doña Juana Martel de Peña; el cual es de naturaleza rústica, como de diez manzanas de extensión superficial, y de los linderos siguientes: al Oriente linda con propiedad de Benito Villano y sucesión del señor León Peña; al Norte, con la misma sucesión de León Peña; al Occidente, con propiedad de don Luis Parada, camino de por medio, con solar de Joaquín Acosta; y al Sur, mediando el camino que de esta ciudad conduce al río "San Juan," con propiedad de Jesús Acosta; el cual está cercado en sus contornos, de piedra y piña, y lo estiman en quinientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal: Suchitoto, á cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Eduardo Quiñonez M.* | *D. Cruz Coto*, Srío. 2

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Lozano Chirino, de cuarenta años de edad, soltera, lavandera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que se sitúa en cien pesos, situado en el barrio de La Parra,

quia de esta ciudad, de ochocientos veintitrés metros cuadrados de capacidad, que hubo por compra al finado Longino Alemán, quien fue mayor de edad, jornalero y de este mismo vecindario, siendo sus linderos: al Oriente, con solares y casas de Manuela Zamora y de la sucesión de Anacleto Ramírez; al Norte, con solar de Manuel Guevara; al Poniente, con solares del mismo Guevara y de Zenón Lozano, Chirino; y al Sur, calle de por medio, con casa de Ignacio y Jacinto Guevara y de la sucesión de Ponciano Berrios; que dicho inmueble es predio dominante y no tiene carga ni derecho real de ninguna especie; siendo todos los colindantes de este vecindario y los mojones las cercas que marcan sus límites. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las once de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Salvador Cuchilla, de veinticuatro años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced de esta ciudad, en el cual está construida una casa de tejas, tazeaulenda de madera, el cual hubo por compra á Luisa Hernández, de oficios domésticos, que sobrevivió; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Felipe Cortés y mide veintiséis metros; al Norte, calle de por medio, con solar de don Antonio Sanabria, y mide dieciocho metros; al Poniente, con solar de Santiago Soriano, y mide veintiocho metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Regino Arias, y mide veintidós metros; todos los colindantes expresados, son de este vecindario y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las diez de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 2

Arcadio Valdez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Tépez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado "El Cerrito" de esta jurisdicción, compuesto de setenta y cinco áreas de extensión, de tierra seca, cultivado en parte de café y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Guadalupe Escobar, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Hilario Pérez; al Norte, cerco propio, con terreno de Víctor Alfaro; y al Sur, cerco propio, con terrenos de la sucesión de Juan Tépez; todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real que pertenezca á otra persona, que lo adquirió por donación remuneratoria que le hizo su madre Lorenza Cena, sobreviviente, y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca en el término legal. | Alcaldía Municipal: Nahuzaleco, á las once de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | Arcadio Valdez. | Jesús Ramírez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don José María Vallejo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de propiedad de un predio urbano, situado en esta Villa, compuesto de una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque, una medianera de teja con su correspondiente solar y sitio interior, sin cargas ni derecho real que le afecten; siendo los linderos y dimensiones de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, treinta y medio metros, con casa y solares de Alejandra Guerra y Bernarda Sigüenza, que fue de Julio Mata, calle de la estación de por medio; al Poniente, cuarenta y medio metros, con casa y solares de Antonio Nájera, José Angel Azmitia y Petrona Asencia, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, treinta y seis metros, con casa y solares de Elogracia Morales y Alejandra Guerra, cerco de alambre propio de por medio; y al Norte, forma una línea quebrada compuesta de tres lados, midiendo el primero, diecinueve metros; el segundo trece y el tercero diez, lindando por todo el rumbo con solar de Toribio Arana y casa y solar de Fidel Reyes, pared propia y cerco de alambre de por medio; dicho predio lo adquirió por compra que hizo á don Jesús Vides, que está vivo, y lo estima en quinientos pesos. Siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apacuca, á las dos de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | A. Arvelo II.—Miguel A. Gauza, Srío. Interino. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Píoquinta Muñoz, de cuarenta y dos años de

edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al Sur de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, Norte y Sur, linda con terrenos de don Félix Dardano, vecino de Nueva San Salvador, teniendo por estos tres rumbos trece metros veintidós centímetros, respectivamente; al Occidente, con casa pajiza de Leoncio Mixco y tiene por este lado diez metros; manifestando que dicho solar lo hubo por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio, no teniendo carga ni derecho real, ni es predio sirviente y lo estima en la cantidad de veinte pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Colón, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lucas Orantes.—Alonso Ariaga, Srío. Interino. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor Margarito Paniagua, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad exclusiva de un lote de terreno de naturaleza rústica, sin número ni carga real de que es poseedor de buena fe, de fechas anteriores, de capacidad de cuatro manzanas, situado en El Corrán en los extinguidos ejidos y jurisdicción de este pueblo, Distrito y Departamento de La Unión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Martín García, Teodora y Anacleto Cruz; al Norte, con terrenos de Francisca Cruz y Saturnino Mendoza; al Poniente con terreno de Eulalio Flores; y al Sur, con terrenos de Narciso y Manuel Pérez; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Yucuaquín, á las doce del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Adán García.—Dámaso Alvarez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Romigio Zelaya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, que posee por compra hecha al señor Esteban Parada, ya difunto; que lo estima en trescientos pesos, que es predio sirviente, que no tiene ninguna gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión, que linda: por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Gerardo Funes y Soledad Gaitán, midiendo por este rumbo, cincuenta metros sesentidós centímetros; al Norte, calle de por medio, que conduce al viejo cementerio de esta ciudad, solar y casa de Marcelino Flores y mide por este lado, sesenta y tres metros cincuentidós centímetros; al Poniente, con el cementerio viejo de esta ciudad, zanja y cerca de alambre de por medio que me pertenece, midiendo por este lado, sesenta metros cincuentidós centímetros; y al Sur, con solares de Juan Pío Cáceres, Rafael Granados y Paulino Martínez, cerca de alambre de por medio que me corresponde una parte y mide por este rumbo, ochenta y un metros veintidós centímetros; siendo todos los colindantes de este domicilio; que en dicho solar existe construida una casa de habitación, paredes de bajareque y cubierta de teja. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre treinta de mil novecientos cuatro. | Manuel Guandique.—A. Guerrero, Srío. 2

Salvador Cantliano, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito Antonio Perdomo, de cuarenta años de edad, labrador y vecino de Jucupá, solicitando título de seis manzanas de terreno de naturaleza rústica, que posee hace más de diez años, sin ningún gravamen, ni derecho de otra persona, en el punto "La Barranca" jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cuyos límites son los siguientes: al Oriente, terrenos de Ireneo Hernández, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de Fermín Amaya y de Abel Sánchez, cantón nacional de por medio; al Poniente, terrenos de Miguel Guerrero y Norberto Cruz, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Vicente Cortez; dichos colindantes son de este domicilio, excepto Miguel Guerrero y Fermín Amaya, que son de Mercedes y el Triunfo, respectivamente; dicho terreno lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho que ocurra á deducirlo, en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, á las once de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos cuatro. | Salvador Cantliano.—Emeterio Tomás Urquiza, Srío. 2

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor José Antonio García, solicitando título de propiedad de un solar, sito en el barrio del Calvario de este pueblo, el que hubo por concesión municipal; no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real ni derecho en proindivisión, lo estima en veintidós pesos y mide y linda: al Oriente, veinte metros, con solar de Pascual Martínez; al Poniente, veinte metros, con solar de Juan

de la Rosa Zaldana; al Norte, diez y ocho metros, con solar de Sebastián García; y al Sur, veinte metros, con solar de Simón Santos. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á hacer uso de él en el término legal. | Alcaldía Municipal: Tacuba, agosto diez y nueve de mil novecientos cuatro. | Manuel Escobar.—M. Trinidad Sazo, Srío. 2

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor Pascual Martínez, solicitando título de un solar sito en el barrio de "El Calvario" de este pueblo, el que hubo por concesión municipal; no es predio dominante ni sirviente, no contiene carga real ni derecho en proindivisión, lo estima en veintidós pesos, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, veinte metros, con solar de Alejandro de la Cruz; al Norte, veintidós metros, con solar del mismo Alejandro de la Cruz; al Poniente, quince metros, con solar de Sebastián García, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros, con solar de Antonio García. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que haga uso de él dentro del término legal. | Alcaldía Municipal: Tacuba, agosto diez y nueve de mil novecientos cuatro. | Manuel Escobar.—M. Trinidad Sazo, Srío. 2

Daniel Aranz, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hago saber: que la señora Rosenda Alas se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una casa y un solar adyacentes con la calle de por medio y que compró á María Castellanos de esta ciudad, siendo la solicitante mayor de edad, soltera, oficios los de su sexo y de este domicilio; y mide la casa por el frente, ocho metros cuarenta centímetros de Oriente á Poniente, y de Norte á Sur, seis metros veinte centímetros, y linda: por el Sur, calle de por medio, con solar de la solicitante y de Fernando Peraza; al Poniente, con Jesús Perdomo; al Norte, con casa y solar de Mariano Méndez; y al Oriente, callejón de por medio, con casa y solar de Laureano Galindo. El solar mide de Norte á Sur, nueve metros veinte centímetros, y de Oriente á Poniente, ocho metros cuarenta centímetros, y linda: por el Oriente y Sur, con propiedades de Fernando Peraza; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la solicitante; y al Poniente, con casa de Dolores Cena; el primero es dominante y sirviente y el segundo solamente dominante por ser bastante quebrado; los estima en cien pesos, no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio. Dichos inmuebles los posee de buena fe y están situados en el barrio de Mejicanos de esta ciudad. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á esta Alcaldía en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Daniel Aranz. | F. Alfredo Morales, Srío. Int. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí Jesús Ponce, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee en la que fue hacienda San Cristóbal de esta jurisdicción, de cuarenta áreas de extensión poco más ó menos, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Muñoz y de José María Zepeda, sirviendo de mojón equinero un árbol de chilamate; al Norte, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Manuel Castro; al Sur y Poniente, con terreno de Rosa Zepeda, sirviendo de mojones esquineros dos árboles de tiguilote y lo hubo por herencia de su padre Manuel Antonio Ponce, quien era mayor de edad, labrador y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | Alcaldía Municipal: San Vicente, á las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | D. Rivera. | R. J. Pineda, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña María Prudencia Pineda de Cartagena, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián de esta villa, que mide, de Oriente á Poniente, veintidós metros cien milímetros, y de Norte á Sur, treinta y seis metros sesenta milímetros, lindando: al Oriente, con casa y solar de don Vicente Ayestas; al Poniente, con casa y solar de la señorita Mercedes Araujo; al Norte, con solar de don Pedro Antonio Barricutas; y al Sur, con casas de don Antonio Herrera y doña Máxima García; todos los colindantes son de este vecindario. En el solar descrito hay una casa de habitación, de teja, paredes de adobe y esta casa está compuesta de dos piezas separadas de otra pequeña por un medio que forma el zaguán; mide la primera pieza diez metros de frente por diez metros cuatrocientos milímetros de fondo inclusive el corredor; la segunda mide nueve metros novecientos milímetros de frente, por diez metros cuatrocientos milímetros de fondo inclusive el corredor, y la otra pieza pequeña que forma zaguán mide diez metros cuatrocientos milímetros de largo inclusive el corredor, por dos metros ochocientos milímetros de ancho. En el interior del solar hay construídas dos media-aguas, una al costado

ciado Flores, cerca de brotón y paja de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Molina, zanjo y cerco de por medio; y al Sur, con el mismo Gregorio Molina, bordo y cerco de paja de por medio. No tiene carga ni derecho real alguno. Los colindantes Domingo Flores y Gregorio Molina son del domicilio del solicitante y Gregorio Molina de Verapaz y estima el terreno en cien pesos. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago María Ostana, octubre trece de mil novecientos cuatro. | Rosalio Bonilla. | Jesús A. Hernández. Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Luis García, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el caudán Sabana Grande de esta jurisdicción, que adquirió por cesión que le hizo la señora Asunción Roque, como heredera declarada de Gregorio del mismo apellido, compuesto el referido terreno como de doscientas diez áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan Gómez; al Occidente, con terreno de Máximo Vásquez; al Sur, con otro terreno del mismo Vásquez; y al Oriente, con terreno de Santos de León, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento el público, para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre doce de mil novecientos cuatro. | Victoriano Valencia. | F. C. Avilés. Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina, se ha presentado la señora Rosario Segura, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que poseó en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide y linda: por el Oriente, treinta y tres metros novecientos cincuenta milímetros con casas y solares de su propiedad y de Encarnación Coutiño; al Norte, diez y seis metros setecientos noventa milímetros con casas y solares de don Manuel María Vides; al Poniente, treinta y cuatro metros veinte milímetros, con casas y solares del mismo señor Vides y de la sucesión de Pedro Quinteros que representa don Daniel María Zavaleta; y por el Sur, catorce metros setecientos ochenta milímetros, con casa y solar de Juana Torres. El inmueble descrito lo estima en cien pesos, no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga real y lo hubo por compra que de él hizo á las señoras Juana y Antonia Torres. No tiene mojonera ni cercas especiales. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. | R. Cordón. | F. Aguilar. Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Juan Vicente Villalta, casado, de cincuenta y seis años de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseó en el barrio del Sanuario de esta ciudad, que mide diez y ocho metros de frente por veinticinco de largo, en el cual está ubicada una casa de teja paredes de adobe, de doce metros de frente por seis metros ochocientos milímetros de ancho con todo y corredor, lindante: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Nemesio Villalta; al Norte, calle de por medio, con solar de la sucesión de Elena Chacón; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Torel; y al Sur, con casas de Manuel Villalta y de Apolonia y Josefa Méndez; que hubo por compra á su madre doña Asunción de Villalta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Vicente, diez de octubre de mil novecientos cuatro. | D. Rivera. | R. J. Pineda. Srío. 2

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Sinton, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, á la orilla de la calle Morelos, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, catorce metros, setecientos sesenta y ocho milímetros, con terrenos de la señorita Silvia Salazar, que antes fueron del doctor Fernando Salazar, cerca de por medio; al Norte, trece metros, trecientos setenta y seis milímetros, con solar y casa de Manuela Valiente, que fue de Catarino Núñez, cerca y mojonera propios de por medio; al Poniente, quince metros, doscientos veintiséis milímetros, con casa de Juan Bueno, calle Morelos de por medio; y al Sur, catorce metros, cuatrocientos noventa milímetros, con casa y de Pascual Eméstica, mojonera de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á doce de octubre de mil novecientos cuatro. | Pedro Pedro Morán. | Antonia Coa. Srío. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Cañas de Montano, solicitando se le estienda título de propiedad de un solar que poseó en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide de Oriente á

Poniente, treinta y dos metros por treinta y siete metros de Sur á Norte; hay en él una casa de tejas paredes de adobe de diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho. Linda todo el inmueble al Oriente, con casa y solar de don Pablo Gómez; al Poniente, con solar de la sucesión de don Antonio Pérez Prado; al Norte, calle de por medio, con casa de Julián Montano; y al Sur, con solar de la sucesión de Cecilia Molina. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, lo estima en mil pesos; lo hubo por compra al doctor Juan Bustillo, mayor de edad, abogado, vecino de Tegucigalpa Honduras. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley. Alcaldía Municipal: San Vicente, á las cuatro de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | D. Rivera. | R. J. Pineda. Srío. 2

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Elías Argueta, de cincuenta y dos años de edad, carpintero y vecino del valle de San Bartolo, de esta jurisdicción, solicitando por sí, título de propiedad de un solar rústico de construcción, que posee en el punto llamado Arenal Seco, el que ha adquirido á título de compra hecha á la señora Anita Callejas, mayor de edad, oficios domésticos, en el año de mil ochocientos noventa y seis y que vive actualmente en el valle de La Fuente, jurisdicción de Tonacatepeque. Este inmueble tiene una casa pajiza de habitación con corredores de teja y otro rancho de teja, construidos por el solicitante, y sus linderos y dimensiones: al Norte, linda con terreno de Máximo Rivera, cerco de alambre del mismo Rivera de por medio y mide cuarenticuatro metros cuatrocientos sesenta milímetros; al Oriente, con la carretera de Cojutepeque y mide sesenta y un metros quinientos milímetros; al Sur, con terreno del expresado Rivera, cerco de alambre y camino vecinal de por medio y mide diez y seis metros doscientos milímetros; y al Poniente, con terreno de Cleofas Exequiel Rivas, cerco y camino vecinal de por medio y mide cuarentiocho metros; los colindantes son de este domicilio y valía el fundo descrito en ciento cincuenta pesos, no tiene carga ó derecho que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y no es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Ho-pango, á las once de la mañana del doce de octubre de mil novecientos cuatro. | Cuvimiro Medina. | Francisco Zaldívar. Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Morales, mayor de edad, casada, agricultora y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad escrito, de una casa y solar urbanos que poseó en el barrio de Las Animas, de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, mide el solar treinta y un metros seiscientos sesenta y ocho milímetros y linda con casa y solar de Elvira Ramírez; al Oriente, diez y seis metros trescientos dos milímetros, con casa y solar de la sucesión de Carlos Ramírez; al Sur, treinta y cuatro metros quinientos noventa y dos milímetros, calle de por medio, con solar de Pedro López y sucesión de Cleofina Martínez; y al Poniente, diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, lindando por este rumbo con pared de por medio de propiedad de don Juan Herrera y la casa es de teja, sobre paredes de adobe y mide de largo veintitrés metros doscientos milímetros y de ancho nueve metros cuatrocientos milímetros inclusive el corredor y adquirió dicho inmueble una parte por donación que le hizo su padre Juan Carlos Morales, ya difunto, quien fué agricultor y de este vecindario y la otra parte por compra que hizo á Ignacia Melgar, ya difunta y que fué de oficios domésticos y de este domicilio; dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga ó derechos reales con quien pudiere haber proindivisión y lo estima todo el inmueble descrito, en la cantidad de un mil pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las tres de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuatro. | F. G. Orellana. | Tomás E. Orantes. Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Zenón Lozano Chirino, mayor de cincuenta años de edad, viudo, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa embarrada de bajareque, situado en el barrio La Parroquia, de esta ciudad, que hubo por compra á Paula Lozano Chirino, hilandera de este domicilio, que sobrevive; no tiene carga ni derecho real, está cercado de madera y lo estima en trescientos pesos, siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, veintiseis metros con solar de Victoria Lozano Chirino; al Norte, diez y siete metros, con solar y casa de Manuel Guovara; al Poniente, veintidós y medio metros, calle de por medio, con solar de los sucesores de Felipe Maravilla; y al Sur, veintidós y medio me-

tros, calle de por medio, con solar de Manuel Guovara y casa de Ignacia Guovara, todos de este domicilio. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio. Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Vásquez, de cuarenticuatro años de edad, aplanchadora, soltera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, en el cual tiene ubicada una casa cubierta de tejas, que lo hubo por compra á Demecia Flores y Balbino Vega, la primera de oficios domésticos y el segundo jornalero, ambos mayores de edad y de este domicilio y que son brevísimos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real, está amojonado por brotones, lo estima en sesenta pesos, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, con solar de la sucesión de Laureano Hernández; al Norte, calle de por medio, con solares y casas de Francisco Herrera y doña Josefa Aparicio; al Poniente, con solar y casa de doña Teresa Segurado; y al Sur, con solar de la sucesión de don Jesús Pineda, todos de este vecindario, midiendo por los cuatro rumbos veinticuatro metros. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las ocho de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio. Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en donde tiene construida una casa de bajareque, cubierta de tejas, que hubo por donación de su padre don José Manuel Soriano, ya difunto, quien fué labrador y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real, es predio dominante, está amojonado por palos piques, lo estima en cien pesos, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, veintidós metros con casa y solar de Jesús Sánchez Rodríguez; al Sur, veintitrés metros, con casa y solar de Ignacio Villalobos; al Occidente, calle de por medio, veinticinco metros, con casas y solares de José Angel Castro y Enrique García; y al Norte, calle de por medio, veintidós metros, con casa y solar de la sucesión de doña Teresa Melara de Soriano, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio. Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Trinidad Taura, de sesenta años de edad, viuda y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad; sin carga ni derecho real, amojonado con cercas de madera, lo estima en doscientos pesos y lo hubo por herencia de su marido Rogelio Arias, quien fué labrador y de este domicilio, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, treinta y siete metros, calle intermedia, con solares de Francisco Paniagua y Felipe Cortés; al Norte, veinte metros, con solar de Luis Hernández; al Poniente, treinta y ocho metros, con solar y casa de Gertrudis y Simona Hernández; y al Sur, quince metros, con casa y solares de Rosalío Martínez y María Aparicio, todos de este vecindario. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio. Srío. 2

Abraham Arévalo Herrera, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Petrona Puente, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, sito en el Cerro Grande, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas ó sean doscientos diez áreas, de superficie cuadrada, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Salvaverría, zanjo de éste de por medio; al Poniente, con terreno de la señora Santiago Sánchez; al Norte, con terrenos del mismo señor Salvaverría; y al Sur, con predio de Jesús Martínez, brotonado del colindante de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | A. Arévalo H. | Miguel A. Guanza. Srío. 2

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Valentina Martínez de Juárez, de treinta y seis años de edad, casada, costurera y de vecindario, soli-

citando a la extensión título de propiedad de una manzana de terreno rústico á sean sean setenta áreas, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población de Comacuarán, Distrito y Departamento de San Miguel, situado al Occidente de esta misma, lindante: al Oriente, camino de por medio que conduce á un ojo de agua denominado El Pozo y solares de Mercedes Juárez, Francisco Moreno y Julia Scherer; al Norte, con terreno cercado de don Manuel Garza; al Poniente, camino de por medio que conduce al paso denominado Santa Ana y terreno inculto de Profeta Martínez; y al Sur, camino real que de esta población conduce á San Miguel y solar de Pedro Juárez; dicho terreno está vacante, no tiene carga ni derecho que pertenezca á persona, ni cercas que lo limiten, todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en tiempo con sus comprobantes legales. | Librado en la Alcaldía Municipal de Comacuarán, á los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuatro. | *Mmanuel Garza.* | *T. Aparicio.* | *Srio.* 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Juan Francisco Arévalo, de cincuenta años de edad, viudo, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y varios ranchos en el construido, ubicado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, en la esquina noroeste que forman las calles de La Libertad y Morazán. Todo el inmueble linda: al Oriente, con solar de la señora Sotera Méndez, marcando la división un trascorral; al Norte, con solar y casa de la señorita Josefa Contreras, que antes fue de Rafaela Bonilla, separado por cercas de alambre y las regueras de ambas casas; al Poniente, con casa de la sucesión de don Francisco Ruiz, separados por la calle de Morazán; y al Sur, con casa del General Antonio López, mediando la calle de La Libertad. El inmueble así descrito que el solicitante estima en trescientos pesos lo adquirió por compra á los señores Lorenzo y María Suárez y señora Silveria Cuallar Portillo, de este domicilio. La persona que se crea con derecho que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Mateo, á las dos de la tarde del veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Tomás Velasco.* | *Francisco Novoa.* | *Srio. Int.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Salvador Bolaños, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar llamado Cruz de San Marcelino, en el cantón de esta jurisdicción, como de veintidós manzanas de capacidad, y que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de don Ramón Barrientos y el pareciente; al Norte, con terrenos del General Camilo Alvarez y del pareciente; al Poniente, con terrenos del mismo pareciente; y al Sur, con el mojón Cruz de San Marcelino, terrenos de Izalco, zanja de por medio; que el terreno lo hubo por compra que de sus derechos como conuero del volcán lo hizo á Alejandro Guevara, que los colindantes son de este vecindario, con excepción del señor Barrientos que es vecino de Izalco. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Aníbal P. Aguilar.* | *Srio.* 2

Gregorio Alvarado, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Manuela Castañeda, mayor de edad, casada, agricultora y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el valle de la Concepción, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas y un quinto de otra á sean tres hectáreas sesentaino áreas de extensión superficial, cultivado en su mayor parte de café cosechero y un plantío y platano y el resto inculto, no tiene carga real ni está proadiviso, lindante: al Norte, con línea del Banco Occidental, calle de por medio; al Oriente, con línea de don Paulino Pérez, barranca de por medio; al Poniente, con línea de don Nazario Salaverría, cerca de alambre (de propiedad de la solicitante de por medio); y al Sur, con línea de don Carlos Muchado y de don Paulino Pérez, todos los colindantes son de este vecindario á excepción de don Nazario Salaverría, que lo es de Sonsonate. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puztla, á las doce del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Gregorio Alvarado.* | *Bruno Jiménez.* | *Srio.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Federico Lima, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin número ni carga real, de naturaleza fértil, situado en el cantón de Los Amates de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis y medio áreas de cañada, en el cual hay un rancho de tejas, dagalera, que sirve de habitación y el resto cultivado

de café cosechero y lo aprecia en cien pesos plata, y sus linderos son: por el Oriente, camino en medio, con línea de don Carlos Rivera; al Poniente, también camino en medio, con solares de Francisco Lima y de don Félix Guerrero; por el Norte, con posesión de Estalio Alarcón, cerco propio; y por el Sur, con solar del solicitante y de Hipólita Lima, cerco propio. Dicho inmueble lo posee el señor Lima, hace más de treinta años, sin interrupción alguna. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de Santa Ana, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cuatro. | *Rafael Castro.* | *Rafael Sagastume.* | *Srio. Int.* 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Bernarda Rosa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Espinal, jurisdicción de Apopa, como de cuatro manzanas de capacidad, y lindante: al Norte, con terrenos de Gertrudis Alfaro y Venancio Mártil, quebrada de por medio; al Sur, con terrenos de los extinguidos ejidos de Mejiicanos; al Oriente, con terreno de la señora Francisca Martínez, siendo el límite por este lado un sordo ó surco de magreco; y al Poniente, con terrenos de Venancio Mártil y de Braulio Trueta. La mencionada señora Bernarda Rosa, dice que el terreno descrito lo hubo por donación que le hizo su abuelo Herónimo Román Martínez, ya difunto. Quien crea tener derecho en el inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Rafael López.* | *Srio.* 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Eloisa Campos de Alfaro, mayor de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, y linda: al Oriente, con casa y solar de Juana Martínez; al Norte, con casa de Juana Timotea Rodríguez, calle real de por medio; al Poniente, con casa y solar de Manuel Antonio Alfaro; y al Sur, con casas y solares de Francisco Córdoba Aparicio y Miguel Méndez, todos de este vecindario, el inmueble mide veintidós metros Oriente á Poniente y diez y seis metros de Norte á Sur, la casa es de tejas, paredes de adobe y está incluida en el solar, el cual no tiene ninguna carga ó derecho real ni está en proadiviso, no siendo dominante ni sirviente y lo estima en mil pesos, y lo hubo por compra á Crescencio Bran ya difunto, quien fue jornalero y de este mismo vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las dos de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* | *Srio.* 2

Arceadio Valdés, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Jesús Ramírez, mayor de edad, casado, sastre y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado Culupán, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana quince taras iguales á ciento doce áreas de extensión, cultivado con tular, café, árboles frutales y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Isidoro Sánchez, que antes fue de Gabriel Pérez y otro de Sebastián Pérez; al Norte, con terreno de Luciano Mate, que antes fue de Martín Mate; al Poniente, con terreno de Justo Bítan, antes de Miguel Zúñiga; y al Sur, cerco propio de por medio, con terreno de Santiago Vides, que antes fue de Dolores Lúo, todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble carece de carga real que pertenezca á otra persona, que lo hubo por compra que de él hizo á la señora Grisanta Blanco de Esquina, sobreviviente y que lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca en el término legal. | Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las dos de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos cuatro. | *Arceadio Valdés.* | *Amadco Escobar.* | *Srio. Interino.* 2

El infrascrito Alcalde municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juquima Sigüenza, mayor de edad, viuda, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa rancho de dos aguas ubicado en dicho solar, situados en el barrio de Candelaria de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de don Isidro Rodríguez y mide doce metros ochentidós centímetros; al Norte, con casa y solar de la señora Regina Osegueda, midiendo nueve metros cincuenta centímetros; al Occidente, con solar y casa de la señora Remigia Villanueva, midiendo nueve metros, calle de por medio; y al Sur, con trazo metros, y linda con casa de la señora Josefina Rosales, también calle

de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario; la casa rancho mide seis metros de largo, por tres metros noventa y seis centímetros de ancho, siendo de teja, construida sobre horcones y paredes de bajareque. Los inmuebles descritos, no son dominantes, ni tienen ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y los hubo por compra que de él hizo al señor don Capertino Martínez, agricultor, sobreviviente, de este mismo vecindario, estimándolos en cien pesos, siendo piedras sembradas, los mojones esquineros de dicho solar. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á hacer uso de su derecho en el término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal: villa de Mejiicanos, á las seis días de octubre de mil novecientos cuatro. | *Luis P. Flores.* | *Anselmo Guzmán.* | *Srio.* 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia del Distrito de Chalatenango.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Miguel Antonio Serrano, como procurador de don Nemesio Recinos, solicitando título supletorio de un terreno rústico, llamado "El Aguacatillo," como de seis hectáreas de superficie, situado en el pueblo de Potomoc, de este Departamento, y que linda: al Oriente, con terreno de don Nemesio Recinos, que antes fue de Isidoro Orellana; al Norte, con terreno de las sucesiones de don Potenciano Orellana y de Petronilo Escobar; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Petronilo Escobar; y al Sur, con terreno de Valentín y Victoriana Díaz. Sus líneas divisorias son: comenzando en un mojón de piedras que está en la cima de la loma de "La Cuchilla," mirando al Oriente, en línea recta, á bajar á otro mojón de piedras que está por la mitad de la ladera, y de este punto sigue por el mismo rumbo en línea recta atravesando la quebrada de "El Aguacatillo" á subir á otro mojón de piedras que está en el filo de la loma de "La Mina," de aquí baja por el mismo rumbo en dirección del antiguo "Varillón," línea recta hasta la quebrada de "El Pital," y siguiendo por ésta aguas arriba hasta donde baja una media zanjuelita que viene del lado Noroeste, y caminando por ésta aguas arriba hasta un mojón de piedras que está en la expresada loma de "La Mina," de aquí mirando al Noroeste en línea recta y por un respaldo á bajar á la quebrada de "El Aguacatillo," y por ésta aguas arriba hasta un árbol de aguacate al lado opuesto; de este punto recto mirando al Sudoeste hasta unos árboles de jilote que están en el borde de una zanjita, y de aquí al punto donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días. | Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Eduardo A. Burgos.* | *M. B. Escobar.* | *Srio. I.* 2

Marcial Novoa, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Eleuteria Ramírez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar que posee quieto y pacíficamente, por compra que hicieron con su difunto esposo Jerónimo Hernández á don Cecilio Osorio, quien es ya finado, y están situados en el barrio del Calvario de esta villa; dicho solar mide: al Sur, diez y ocho metros, teniendo á este rumbo un callejón de dos metros de ancho, por seis de largo, hasta llegar á la pared de la casa y que también corresponde al solar, y linda con casa de Idefonso López y calle de por medio con casa de Vicenta Orellana; al Poniente, setenta y cinco metros, y linda con solares y casas de Pedro Romero, Catarina Palacios, Mercedes López, Miguel Henríquez ó Indalecio Molina; al Norte, mide veintidós metros, y linda con solares de Pedro Romero y de don Ismael Cándido Jaimos; y al Oriente, mide sesenta metros, y linda con casas y solares de don Paz José Molina, Aniceto Alvarez ó Ignacio Guzmán. La casa mide trece metros de Oriente á Poniente, por ocho metros de Norte á Sur; y es predio dominante y no sirviente y lo estima en doscientos pesos; y no tiene carga real ni derecho que corresponda á otra persona; y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que tenga derecho á los inmuebles descritos, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. | Alcaldía Municipal: Apascoque, á las ocho de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Marcial Novoa.* | *Rafael S. Miranda.* | *Srio.* 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Euginio Perdomo, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Merced de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solar de Francisco Pineda, y mide veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; al Norte, calle de por medio, con huatal de Miguel Rodríguez, y mide veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Poniente, con terreno del señor Félix Arce y sucesión de Apolbar Ramírez, calle intermedia, y mide cuarenta y siete metros seiscientos cincuenta y dos milímetros; y al Sur, con solar de Natalia Rodríguez, y mide veintidós

metros ochenta milímetros; todos los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por compra al señor Francisco Pineda, labrador y de este domicilio y que sobrevive; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; es dominante, está cercado de paja por sus cuatro rumbos, y lo estima en sesenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las ocho de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Aráuz de Roca, de cuarenta y dos años de edad, casada y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee de buena fe en el barrio de El Ángel de esta ciudad, que mide de frente quince metros sesenta centímetros y de fondo treinta y siete metros veinte centímetros, y linda: al Norte, con solar y casa de doña Ana Mendoza de Aráuz; al Sur, con solar y casa de don Ramón Candel; al Oriente, calle de por medio, con propiedades de don Nazario Salaverria y el "Banco Salvadoreño"; y al Poniente, con el "Río Grande" de esta población. En dicho solar está construida una casa sobre paredes de adobe, de artezón, cubierta de tejas, teniendo en el interior una mediagua sobre horcones, también cubierta de tejas y un calizo cubierto de zinc, que sirve de caballeriza y una paja de agua; que dicho solar lo hubo por compra que de él hizo á don Ruperto Machado, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, sobreviviente y lo estima en mil quinientos pesos; es predio dominante y no sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona y los colindantes son todos de este vecindario. El que se crea con derecho á las inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía en el término legal. | Librado en el Palacio Municipal de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | Daniel Aráuz. | P. Alfredo Morales, Srío. 1. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ruperto Montano, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, del domicilio de San Salvador, solicitando título supletorio de un solar que posee en el centro de esta población de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide quince metros, cuatro centímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de don José María Castro, antes de José Morales; al Oriente, mide siete metros, cincuenta centímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de Eugenio Ramos; al Occidente, mide siete metros, cincuenta centímetros y linda con solar de Silvestre Cartagena, cerco de alambro de por medio; y al Sur, mide quince metros cuatro centímetros y linda con solar de Anastasia Méndez y de Secundino Pérez. Dicho solar no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real y lo hubo por compra que hizo por setenta pesos á Secundino Pérez y Anastasia Méndez. La persona que se crea con derecho al solar descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley. Alcaldía municipal: Jayaque, nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Refugio Cabrera. | Miguel F. Samayoa, Srío. 3

El infrascrito Alcalde municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Benito Batres, de cincuenta años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, conteniendo una casa techo de teja sobre horcones y paredes de bajareque y que posee el terreno hará como treinta años y la casa como doce años; estando situados ambos inmuebles en el lugar llamado "Valle del Tigre" ó "Lomas del Tigre", en jurisdicción de esta ciudad correspondiente al distrito de Algría, del Departamento de Usulután; no tiene nombre, ni número conocido, no están gravados de ningún modo. El terreno mide por el Oriente, setenta y cinco varas ó sean sesenta y dos metros setecientos milímetros; por el Poniente, mide sesenta varas ó sean cincuenta metros, ciento sesenta milímetros; al Norte, mide nueve varas ó sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros, y por el Sur, mide treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta milímetros. La casa mide de frente al Poniente, con un corredor veintidós varas y media ó sean diez y ocho metros, ochocientos diez milímetros, y de fondo mide la casa con el corredor once varas ó sean nueve metros ciento noventa y seis milímetros. De modo que el terreno ó solar tiene de capacidad como catorce áreas ó sea como la quinta parte de una manzana; y en su conjunto tienen dichos inmuebles, los linderos siguientes: al Oriente, con solares de Mateo Berríos y Octavio Montyardini; al Poniente, con solar del señor Félix María Batres y línea de la sucesión de don Adrián Ortiz, camino de por medio, representada dicha sucesión por doña Mercedes Rivera; al Norte, con terreno del citado señor Montyardini y al Sur, con línea de la misma sucesión de don Adrián Ortiz, camino de por medio; el referido terreno está cercado por todos sus rumbos y contiene unos árboles de café. Están estimados dichos bienes en la suma

de un mil pesos plata. El terreno lo hubo el solicitante por concesión que le hizo verbal, el Alcalde de esta ciudad, y la casa por haberla construido con su peculio. El que se crea con derecho á los referidos bienes que se presente dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía municipal de la ciudad de Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Antonio Araujo. | Manuel Caballero, Srío. 3

José Luis Guzmán, Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que Jenaro y Jerardo Henríquez, mayores de edad, de este domicilio, solicitan título de propiedad de un solar urbano que poseen de buena fe, situado en el barrio de Guadalupe de esta villa en una esquina de la calle principal; el que hubieron por compra á su madre legítima Felicitas Varona y reconoce el primero como propia, la parte de Oriente que mide por este rumbo veinticuatro metros sesenta y cinco centímetros y linda con solar de Mariana y Sara Rodríguez; al Norte, diez metros cuatro centímetros y linda con solar y casa de Sebastián Mejía; al Occidente, veinticuatro metros veinticinco centímetros y linda con la parte Poniente, del solar en referencia, divididos por una línea recta de brotones y pared; y al Sur, diez metros ochenta y siete centímetros, y linda con solar y casa de Jesús Aguilar, calle principal de por medio; contiene á la calle una casa nueva de teja, paredes de adobe con corredor interior, de diez metros de largo y siete de ancho construida con fondos propios, y la estima con la parte de solar en cuatrocientos pesos. El segundo la de Occidente, que mide por este lado veinticuatro metros veinticinco centímetros y linda con solar y casa de Luis Flores, calle transversal de por medio; al Oriente, la misma longitud, y linda con la casa y parte de solar del primero; al Norte, diez metros ochenta y siete centímetros, y linda con casa de Sebastiana Mejía; y al Sur, once metros setenta centímetros y linda con casa y solar de Pedro José Aguilar, mediando calle principal; contiene unas paredes nuevas para casa de esquina, de once metros de largo y cinco de ancho construidas á sus expensas, estimándolas con la parte de solar en doscientos pesos. Quien se crea con derecho ocurra á deducirlo en el término legal. Alcaldía municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, á cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | J. Luis Guzmán. | Francisca Valladares, Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Victoriano Perales, de cuarenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar sito en el barrio del Calvario de esta población cuya capacidad y linderos es como sigue: al Norte, setenta y seis metros sesenta milímetros, con solar de Isabel Morán; al Sur, setenta y ocho metros quinientos ochenta y cuatro milímetros, linda con solar de Hilario Perales; al Oriente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, linda con solar del mismo Hilario Perales, calle de por medio; y al Poniente, once metros doscientos ochenta y seis milímetros, linda con terreno de Gustavio González, quebrada de por medio. El inmueble descrito contiene además una casa paja sobre paredes de bajareque y unos árboles de bálsamo y café cosecheros. No tiene cargas reales ni derechos proindivisos con otra persona y lo adquirió por herencia de su finado padre Ignacio Candelario Perales, estimándolo en cuarenta pesos. El que se crea con derecho que ocurra en el término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal de Jicalapa, á las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | Juan I. Morales. | P. E. Morales, Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Vázquez, mayor de edad, casado, horrero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta villa, que posee de buena fe, el que hubo por compra que hizo á la señora Isabel Montenegro y lo estima en quinientos pesos, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Isabel Montenegro, mide veinte metros cuarenta y siete centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de Trinidad Valencia, mide veintidós metros treinta y cinco centímetros; al Norte, linda con casa de Luis Amaya, calle de por medio, mide ocho metros cuarenta centímetros; y al Sur, linda con solar de don Francisco Rodríguez y mide ocho metros cuarenta centímetros, sus mojones son piedras sembradas, los colindantes son todos de este vecindario y la solicitud la ha hecho por sí sin haber proindivisión con otra persona. El que se creyera con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía municipal de la villa de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | Salomé Fernández. | Andrés Padilla, Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Amparo Jovel, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con

su respectiva casa situada en el barrio del Candelario de esta ciudad, sin nombre, número cincuenta y tres, midiendo el solar de Oriente á Poniente, treinta y seis metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y de Norte á Sur, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cinco milímetros, en cuyo solar hay una casa de teja sobre paredes de bajareque de diez metros treinta y cinco milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho inclusive el corredor; y linda dicho inmueble al Oriente, con quebrada denominada "El Nacascolo"; al Poniente, con casa y solar de María Aparicio; al Norte, calle de por medio con casa y solares de Julián Huez y Francisca Ramírez; y al Sur, con solar de Juan Rivas; el solar lo adquirió por herencia de sus padres Salvador Jovel y Francisca Casula, quienes fueron mayores de edad, el primero, de este domicilio, jornalero; la segunda de oficios domésticos y de este domicilio ya difunta, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en cuatrocientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las ocho de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 1

Ramón Méndez, Alcalde municipal accidental de esta ciudad, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Juana Tomasa Tolosa de Renterías, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, sin nombre, número treinta y tres, no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente; y mide al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros, linda calle de por medio con solar y casa de la sucesión de Justo Liberato; al Norte, mide veinticuatro metros noventa y cinco milímetros, linda con solar y casa de la sucesión de Ramón Rodríguez; al Poniente, tiene igual medida á la del Oriente, linda con solar y casa de Gregorio Perdomo; y por el Sur, tiene la misma medida que la del Norte, linda calle de por medio con solares y casas de Felicitas Piche y María Vallecio, siendo todos los colindantes de este vecindario; dicho solar lo adquirió por concesión que le hizo la Municipalidad de esta ciudad hace muchos años y lo estima en doscientos pesos; no está cercado, estando en él una casa de teja sobre horcones tazacuaniada de madera que ha sido construida con sus propios fondos, que mide diez metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por utilidad y necesidad de la municipalidad de esta ciudad, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno urbano situado en el barrio de San Jacinto de esta capital, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solares de Lucía de Campos, Lázaro Escalante y coronel José María Sermeño, midiendo por este rumbo, treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros; al Norte, con solares de Lucía de Campos, Lucio Callejas y de la sucesión de Marcelo Suriano y mide veintinueve metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, con solares de la misma sucesión Suriano y de la señora de Cabroler, río de Acelhuante de por medio, y mide ochenta y seis metros ochenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar que fue de Casimira Soto, ahora de la fábrica "La Salvadoreña", y mide veintidós metros treinta y cinco centímetros. La línea del Poniente, forma un martillo, y el solar descrito se comunica á la calle por medio de una faja de terreno que también le pertenece, la cual mide de ancho tres metros cuarenta y cinco centímetros; y de largo veintidós metros treinta y cinco centímetros, y en el esquimero formando por los rumbos Oriente y Sur, se encuentra la salida del terreno en donde hay un zaguán de madera. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Reyes. | A. J. Castellanos, Srío. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por utilidad y necesidad previamente comprobadas por el señor doctor Alberto Mena, como curador de los menores Evarista, Francisco y Venancia Valencia, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, los derechos que aquellos tienen en una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, conteniendo la ca-

AVISOS MUNICIPALES

en tres piezas al exterior y cinco al interior y midiendo al solar; doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por sesentidos metros setecientos milímetros de fondo, lindando todo el fondo al Norte, con solar y casa de Elena Lazo, propiedad de Desiderio Barraza y de la Compañía del Ferro-Carril de Santa Tecla; al Poniente, con la de Teodora, Melara; al Sur, la de Leonardo Meña; y al Oriente, calle de la cuesta blanca, de por medio, con la de Nicolás Montes. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia civil: Sr. Salvador, á las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Chavala*, | *Fidel A. Chávez*, Srío. Int. 1

Por razón de utilidad y necesidad comprobada á solicitud de doña Sotera Cáceres, de este domicilio, como representant legal de su hijo menor José María Cáceres, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un derecho proindiviso de la octava parte, en las vegas denominadas "El Zapote" y "El Carao," con un trapicho viejo de madera, en el interior, como de diez hectáreas de capacidad, con unos pocos árboles frutales, circulado de piedra, paja y alambre, sita en esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terrenos de don Juan Cisneros, de Antonio y Casildo Tobías; al Norte y Poniente, con terrenos de don Paulino Cáceres; y al Sur, con terrenos del mismo Paulino Cáceres, de don Isidro Cáceres, de José María Manzano y de la sucesión de Vicente Aguilera; y un derecho de la octava parte, en un pedrol de cobre; cuyos derechos están valorados en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Masahuat, á cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Francisco Aldana*, | *Juan Peraza*, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López, Juez primero de primera Instancia del Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Escamilla, vecino de la villa de Tecoluca, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta población á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en Cleofes Jiménez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar al espereado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | *Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuatro.* | *Benjamín López*, | *Eliseo Miranda*, Srío. Int. 1

Raúl Arango, Juez de primera Instancia del Departamento de La Paz,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Inés Ramírez, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta misma, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Arcadio Velásquez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de anunciar el lugar donde se oculte. | *Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Raúl Arango*, | *M. de J. Varela*, Srío. 1

Diego Campo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Federico Cruz, vecino de Lolotique, para que dentro del término de cinco días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones Juan Asencio; bajo los apercibimientos de ley si no verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | *Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chimameca, á las ocho de la mañana del día cecisía de septiembre de mil novecientos cuatro.* | *Diego Campo*, | *Bartolomé Aparicio*, Srío. 1

Isidro Chevarría, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ismael Molina, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta población, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio Vicente Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al reo, os particulares en la de denunciar el lugar donde oculte. | *Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito: Santiago de Uría, á las dos y media de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro.*—*Pedro Chavala*, | *Braulio Bonilla*, Srío. 1

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Lucio Cardoza, de treintidos años de edad, casado, negociante en pequeño y de este vecindario, solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante, como de quince manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real y árido en su mayor parte, situado en el lugar denominado "Loma Redonda," perteneciente ésta á los de la extinguida comunidad de este pueblo, llamada "San Francisco del Alto del Dorado," en esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, por un zanjón de agua que corre entre "Loma Redonda" y "Loma Larga," aguas arriba hasta llegar al encuentro de dos zanjos, pasando por un salto á salir á un portezuelito, volándose á la cabecera de la quebrada de "Los Ortigas; al Norte, por esta misma quebrada, aguas abajo, hasta llegar al lindero de este terreno con el de Tejutla; al Poniente, por el mismo lindero, hasta salir á las faldas del Carrón; y al Sur, lindando con posesión de don Santiago Cisneros hijo, de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno referido, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las doce del día primero de agosto de mil novecientos cuatro. | *Cenarco Salguero*, | *Isabel de Jesús Cardoza*, Srío. 1

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Demetrio Mejía, de cuarenticinco años de edad, casado, labrador y del domicilio de Tejutla, solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante sumamente árido, como de seis manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real, situada en el lugar llamado "Hizotallo" en esta jurisdicción, correspondiente á los de la extinguida comunidad de este pueblo, denominada "La Bóveda," siendo sus linderos: al al Oriente, los cantos de la quebrada de "Pedro Díaz" y terreno solicitado por Juan Avelar; al Norte, con terreno también solicitado por Francisco Erazo; al Poniente, terreno igualmente solicitado por las señoras Isabel y Miguel Avelar; y al Sur, con terreno de Francisco López; todos de este domicilio. La persona que se creyero tener derecho en el terreno descrito, que ocurra á esta Alcaldía á deducir el que le corresponde, en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las doce del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Cenarco Salguero*, | *Isabel de Jesús Cardoza*, Srío. 1

LICITACIONES

Por acuerdo de este Municipio, se saca á licitación pública el remate de la cancha de gallos de este pueblo, bajo la base de cinco pesos; cuyo remate se verificará el día 31 del corriente, después de haberse solicitado la debida aprobación del Supremo Poder Ejecutivo; los que tengan interés, pueden ocurrir á hacer sus propuestas que se admitirá la que mejor conviniere á los intereses de la comunidad. | *Librado en la Alcaldía Municipal de Analquito, octubre cuatro de mil novecientos cuatro.* | *Jacinto Aldana*, | *Abel Andrés Mejía*, Srío. 2

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca á pública licitación la construcción de una mediana en el nuevo Cementerio de esta villa, de diez varas de largo y de cinco varas de ancho, sobre paredes de adobe, de teja, con su puerta de tabla respectiva, con conecios al frente y de cuatro varas de altura. La persona que desee hacerse cargo de la obra, que se presente á hacer su propuesta á esta Alcaldía, desde esta fecha en adelante; siendo el día y hora señalados para el remate de la contrata, el día treintuno de mes corriente, á las doce del día y en el Salón Municipal. | *Alcaldía Municipal: Sosori, octubre tres de mil novecientos cuatro.* | *Miguel Medrano*, Srío. 1

Administración del Hospital Rosales

De orden del Director General, se saca á licitación la proveduría de ciento treinta litros diarios de leche, durante un año, á contar del primero de diciembre próximo. También se compran ciento dos fanegas de maíz desgranado, entregables de diciembre á mayo, á razón de 17 fanegas mensuales. Las propuestas se admiten hasta el domingo 30 del corriente.

San Salvador, octubre 24 de 1904. 6—3

San Salvador—Imprenta Nacional.

SOIEDAD ECONOMICA SANTANCA (EL BANQUITO)

BALANCE DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1904

ACTIVO	
Accionistas	\$100,000.00
Caja	1,902.09
Letras descontadas	44,803.00
Hipotecas	32,899.55
Prendas	12,811.01
Acciones	1,890.00
Varios deudores	2,367.85
Inmuebles	14,310.67
Mobiliario y útiles	764.27
Agencia Opico	6,738.62
Agencia Coatepeque	4,151.90
Sueldos	900.00
Gastos generales	537.69
	<hr/>
	\$224,076.65

PASIVO	
Capital	\$200,000.00
Cuentas corrientes	2,060.46
Descuentos	7,216.73
Intereses	354.93
Fondo de reserva	13,914.50
Fondo de eventualidades	498.90
Comisiones	50
Varios acreedores	30.63
	<hr/>
	\$224,076.65

Rómulo Luna,
Gerente y T. de L.

Sociedad Económica "EL PROGRESO"

(Caja de Ahorros de Artesanos de Santa Ana)

Balance general al 30 de septiembre de 1904

ACTIVO	
Capital suscrito	\$ 41,900.00
Letras descontadas	20,530.67
Prendas	10,070.27
Caja	315.68
Hipotecas	28,593.00
Gastos generales	378.60
Mobiliario y útiles	900.00
Inmuebles	4,677.14
Asuntos pendientes	3,600.00
Acciones	8,100.00
Sueldos	780.00
	<hr/>
	\$119,845.36

PASIVO	
Cuentas corrientes	3,368.94
Varios acreedores	475.48
Capital	50,000.00
Depósitos	1,162.00
Dividendos	09.00
Fondo de reserva	8,526.66
Intereses y descuentos	10,972.28
Capital pagado	41,831.00
Fondo de eventualidades	3,500.00
	<hr/>
	\$119,845.36

S. E. ú O.

Por la Sociedad Económica "El Progreso",
Manuel J. Méndez,
Gerente.

Rómulo Luna,
Tenedor de Libros.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, jueves 27 de octubre de 1904

NUM. 251

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto Legislativo de 21 de abril del corriente año;

DECRETA:

Art. 1º.—Al artículo 40 del Reglamento de Papel Sellado y Timbres, emitido el 4 de junio último, se agrega el inciso siguiente: "Las personas que no paguen el impuesto de timbres en los términos señalados en este Reglamento, incurrirán por el mismo hecho en una multa igual al valor del impuesto causado, la cual será exigida gubernativamente."

Art. 2º.—Este decreto comenzará a regir desde el día de su publicación.

Dado en San Salvador, el veintisiete de octubre de mil novecientos cuatro.

P. José Escalón.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

M. López Mencía.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE FOMENTO

ESTATUTOS

DE LA

UNION FARMACEUTICA DE EL SALVADOR

CAPÍTULO I

De la Sociedad

Artículo 1º.—Se constituye con el nombre de *Unión Farmacéutica de El Salvador*, una Sociedad compuesta de Farmacéuticos legalmente reconocidos y residentes en el país.

Art. 2º.—La Sociedad tiene por objeto fomentar el espíritu de unión y solidaridad que debe existir entre todos los que dedican sus actividades al cultivo de las mismas ciencias y persiguen, por consiguiente, idénticos ideales; hacer todo esfuerzo por conservar á la Facultad respectiva la autonomía de que ha gozado, así en lo administrativo como en lo económico, desde su creación en el país; velar porque el decoro profesional no sufran menoscabo alguno, y finalmente, fomentar, estimulándolos, los estudios de Farmacia y demás ciencias que con ella se relacionan.

Art. 3º.—Para la realización de los fines que se propone la asociación, empleará, además de los medios que la experiencia le sugiera, los que á continuación se expresan:

a] Mantendrá constantes relaciones con las sociedades nacionales ó extranjeras de índole semejante á la suya.

b] Se hará representar ante los Poderes de la Nación, con el fin de conseguir de ellos el ser oída, siempre que ante cualquiera autoridad se trate de asuntos relacionados con la Facultad de que forma parte.

c] Fundará y sostendrá una revista científica, destinada á la defensa de sus propios intereses y á propagar los conocimientos científicos, vulgarizando los adelantos que en las ciencias de su incumbencia vayan operándose.

d] Formará una biblioteca compuesta de preferencia de obras de Farmacia y ciencias afines, y se esforzará en la formación de un laboratorio químico-farmacéutico, fomentando, por todos los medios, los estudios prácticos.

e] Promoverá la celebración de concursos y conferencias públicas, sobre temas ó puntos relacionados con los propósitos que intenta realizar, estableciendo premios ó recompensas para los asociados que se hagan acreedores á ellos, por el mérito de sus trabajos.

f] Nombrará comisiones representativas de la asociación ante cualesquiera corporaciones, siempre que lo estime conveniente.

g] Se interesará ante la autoridad respectiva á fin de evitar que se explote al pueblo con la venta de medicamentos demasitados diluidos, como los comprendidos en el llamado comercio de vidrios, ó con la de especialidades de composición dudosa ó ignorada.

h] Proponer á la autoridad correspondiente las reformas al plan de estudios que creyere conformes con los adelantos científicos.

CAPÍTULO II

De los socios

Art. 4º.—La Sociedad se compondrá de socios activos, corresponsales y honorarios: serán socios activos todos los Farmacéuticos residentes en la Capital.

Art. 5º.—Son socios corresponsales los Farmacéuticos que residiendo fuera de la Capital, manifiesten deseo de serlo.

Art. 6º.—Serán socios honorarios todas aquellas personas á quienes la asociación, á propuesta de uno ó más de sus miembros, juzgue acreedoras á aquella distinción por relevantes servicios prestados á la profesión farmacéutica ó á esta Sociedad.

También pueden ser socios los especialistas en las ciencias afines á la Farmacia, como Químicos, Naturalistas y los Bachilleres pasantes en la Facultad, siempre que sean presentados por dos socios activos y aceptados por la Sociedad; esta última clase de socios tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones de la Sociedad, y se denominarán *socios adscriptos*.

Art. 7º.—Los socios activos pagarán mensualmente una cuota de dos pesos, y de un peso los *socios adscriptos*; y diez pesos por el diploma ó título de socio.

Art. 8º.—Los socios corresponsales residentes en el país pagarán un peso de cuota mensual, y además, diez pesos por el importe del diploma ó título de socios. Los corresponsales extranjeros y socios honorarios solamente pagarán el importe del diploma.

Art. 9º.—Los socios activos están obligados á respetar y cumplir las disposiciones

consignadas en el presente Reglamento, lo mismo que todas aquellas que para la realización de los fines sociales emanaren de la Junta Directiva, siempre que no traspasen la órbita de sus atribuciones.

Art. 10.—Los socios tienen derecho á un ejemplar del órgano oficial de la Sociedad y al uso del Museo, Laboratorio y Biblioteca pertenecientes á la Sociedad, sujetándose á lo que se disponga en los reglamentos de cada una de dichas instituciones.

Art. 11.—Tienen también derecho á dirigir consultas y á solicitar informes de carácter científico, sobre asuntos relativos á la Farmacia.

Art. 12.—A solicitar de la Junta Directiva la convocatoria á Junta General, por medio de una petición suscrita por cinco socios, como mínimo, y en la cual se expondrán los motivos que la dictaren.

Art. 13.—Dejarán de pertenecer á la Sociedad los socios activos y adscriptos que sin motivo justo, á juicio de la Junta Directiva, dejaren de abonar dos mensualidades consecutivas, pudiendo ingresar de nuevo al verificar el pago de lo que adeudaren.

Art. 14.—Los socios activos y adscriptos están obligados á dar aviso á la Junta Directiva al ausentarse de la Capital. Si la ausencia fuere mayor de dos meses, cesará para ellos la obligación de pagar la cuota respectiva.

Art. 15.—Dejan de ser socios, temporal ó definitivamente, á juicio de la Junta Directiva:

a] Los que faltaren al decoro debido á la profesión, ya sea por vicios degradantes ó por prestación de nombre, que tanto perjudica á la reputación como á los intereses de la Facultad.

b] Los que introduzcan discordia en el seno de la asociación ó promuevan cuestiones personales, ó hagan publicaciones subversivas contra la Sociedad ó alguno de sus miembros.

c] Los que fueren condenados á pena infamante, decretada por autoridad competente.

d] Los que intentaren de alguna manera la disolución de la Sociedad ó perjudiquen su buen nombre.

CAPÍTULO III

Del Gobierno de la Sociedad

Art. 16.—La Sociedad será regida por una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, dos Vocales, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales suplentes.

Art. 17.—Esta Junta será nombrada en Asamblea General, por votación secreta, y durará en ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser reelectos los miembros que la formen.

Art. 18.—La Junta celebrará sesión en cualquiera de los primeros ocho días de cada mes, y se reunirá extraordinariamente cuando lo crea necesario, previa citación por escrito, ordenada por el Presidente.

Art. 19.—Cualquiera de sus miembros que sin causa justa faltare á tres sesiones consecutivas, dejará de tomar parte de la Directiva, y se llamará á uno de los suplentes para sustituirlo.

Art. 20.—La Junta tiene á su cargo la dirección y administración de la Sociedad y el deber de cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de los presentes Estatutos, y elaborará los reglamentos del orden interno que crea necesarios para la buena marcha de la Sociedad.

Art. 21.—La Junta Directiva puede nombrar todas las comisiones que creyere convenientes, estén ó no prescritas en esta ley.

CAPÍTULO IV

Del Presidente

Art. 22.—El Presidente será el representante legal de la Sociedad y tendrá, además, las atribuciones siguientes:

a) Presidir las sesiones de la Directiva y las de la Junta General.

b) Firmar y visar todos los documentos oficiales.

c) Dirigir las discusiones, procurando conservar la unidad del debate, llamando al orden á los oradores si hubiere necesidad de hacerlo, para que la discusión se conserve dentro de los límites de la cultura y del respeto que mutuamente deben guardarse los asociados.

d) Convocar á sesiones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario, tanto á la Directiva como á la Junta General.

Art. 23.—El Presidente no podrá tomar parte en las discusiones, y si desea hacerlo, cederá su puesto al Vocal que le siga en el orden de su nombramiento, siendo el voto del Presidente en función el que decidirá las votaciones en caso de empate.

CAPÍTULO V

Del Secretario

Art. 24.—Son atribuciones del Secretario:

- 1.ª Llevar la correspondencia y legalizar con su firma todos los documentos que emanen de la Sociedad.

- 2.ª Redactar y firmar las actas, tanto las de la Directiva como las de la Junta General.

- 3.ª Además del Libro de Actas, llevará un copiator de correspondencia, otro de inscripción de socios y los demás que la experiencia aconseje, á juicio de la Directiva.

- 4.ª Mantener en orden y buen estado el archivo y demás objetos pertenecientes á la Sociedad.

- 5.ª Hacer el cómputo de los votos después de cada debate.

- 6.ª Redactar, al final de cada año, una Memoria, resumen de todos los trabajos verificados en la Sociedad durante el mismo.

- 7.ª Citar, con la debida anticipación, para las sesiones, tanto de la Directiva como de la Junta General.

- 8.ª Por ausencia ó impedimento del Secretario, hará sus veces el Vocal propietario ó suplente que la Junta Directiva designe.

CAPÍTULO VI

Del Tesorero

Art. 25.—Son atribuciones del Tesorero:

- 1.ª Llevar las cuentas debidamente documentadas y al día.

- 2.ª Cobrar las cuotas mensuales de los socios y toda cantidad que deba ingresar á la caja de la Sociedad, firmando los recibos respectivos.

- 3.ª Dar cuenta detallada del estado de la caja cada tres meses á la Junta Directiva y anualmente á la Junta General.

- 4.ª Pasar á la Junta Directiva una lista de los socios que se encuentren en las condiciones de que habla el artículo 14.

- 5.ª Pagar todos los recibos que le pro-

senten legalizados con el dese del Presidente.

CAPÍTULO VII

De la Junta General

Art. 26.—La Sociedad celebrará Junta General cada seis meses, y se reunirá extraordinariamente siempre que la Junta Directiva lo juzgue necesario. También celebrará sesiones públicas á iniciativa de la Junta Directiva.

Art. 27.—La sesión se declarará abierta media hora después de la fijada en la citación, cualquiera que sea el número de socios presentes; pero las resoluciones para ser válidas necesitan contar con los $\frac{2}{3}$ de los votantes en el caso que el número de socios presentes no llegue á la cuarta parte de los miembros activos.

Art. 28.—Las mociones cuya discusión se desee, serán presentadas por el interesado á la Junta Directiva ocho días antes del señalado para la Junta General, para que sean incluidas si la Directiva lo creyere útil en el orden del día; sin embargo, en cualquier junta de esta clase podrán discutirse las mociones que sean apoyadas por la mitad de los socios presentes.

Art. 29.—El orden que debe seguirse en las sesiones de esta junta, será el siguiente:

- 1.ª Lectura y aprobación del acta anterior.

- 2.ª Lectura de la Memoria que el Secretario está obligado á presentar.

- 3.ª Lectura del balance general de cuentas por el Tesorero.

- 4.ª Elecciones en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.

- 5.ª Las mociones que hayan ocurrido, por el orden de su presentación.

Art. 30.—La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por cédula en que se exprese con claridad el nombre del favorecido y del cargo que se trata de conferirle.

Art. 31.—En la discusión de cualquier asunto no podrán hacer uso de la palabra los socios por más de tres veces.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones generales

Art. 32.—La Asamblea General puede reformar en todo ó en parte los presentes Estatutos, siempre que lo solicitaren cinco socios activos y aprueben la moción los cuatro quintos de los socios asistentes.

Art. 33.—Pueden los socios solicitar de la Junta Directiva la expulsión de algún socio, fundando la solicitud en notoria y grave infracción de los presentes Estatutos.

Art. 34.—Cuando la Junta Directiva juzgue oportuna la aparición de la Revista de que habla el artículo 3.º inciso e., nombrará una comisión que se encargue de la redacción y administración de ella. Esta comisión estará sujeta á un Reglamento especial que redactará la Junta Directiva. Tendrá facultades para rechazar los trabajos que no juzgue dignos de dar á la publicidad, pudiendo, sin embargo, los interesados apelar ante la Junta Directiva.

Art. 35.—Los bienes que la Sociedad adquiriera pertenecerán á la totalidad de sus miembros y no podrán ser enajenados ó gravados de manera alguna sin autorización de la Junta General.

Art. 36.—Queda terminantemente prohibida toda discusión personal y ajena á los fines de la asociación.

Art. 37.—En caso de disolución de la Sociedad, si resultare algún sobrante después de practicada la liquidación general, queda-

rá á beneficio de la Junta de Farmacia y CC. NN. de la Corporación que hiciere sus veces.

Art. 38.—Para disolver la Sociedad, es preciso que lo acuerde mayoría absoluta de socios.

Art. 39.—Los casos no prescritos en este Reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

Art. 40.—El presente Reglamento, después de aprobado en Junta General, será presentado al Poder Ejecutivo, para que la Sociedad goce de las prerrogativas inherentes á las personas jurídicas.

Manuel Palomo, Presidente.—*Benjamín Orozco*, Primer Vocal.—*J. Fuente*, Segundo Vocal.—*Francisco Gutiérrez*, Tesorero.—*P. A. Villacorta*, Secretario.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 19 de septiembre de 1904.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Unión Farmacéutica de El Salvador", el Poder Ejecutivo, encontrándolos arreglados conforme á la ley, ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINQUITOS

EL INFRASCrito, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 45 del Libro de Caja en que llevó su cuenta el Habilitado Militar del Departamento de La Unión en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 3.ª de Glosa: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veinticinco de octubre del año de mil novecientos cuatro. || Glosada la cuenta rendida por el señor don José María Ortiga, en concepto de Habilitado Militar del Departamento de La Unión, desde el mes de enero al veinte de agosto del año de mil novecientos tres; y resultando: no tener ningún reparo que deducirle á este respecto, de conformidad con los arts. 3.º y 4.º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad para con el Fisco al expresado señor Ortiga, en concepto de tal empleado, y por la cuenta y tiempo indicados. || Désele certificación de este fallo, para que le sirva de resguardo. || Fernando E. Novoa. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á veinticinco de octubre de mil novecientos cuatro.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCrito, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 5 del libro en que el Tesorero de los fondos del Consejo Superior de Salubridad de la ciudad de Metapán llevó su cuenta en todo el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cuatro. || Ha sido glosada la cuenta que el Tesorero Municipal de la ciudad de Metapán, don Natividad Saballos, llevó en todo el año próximo pasado, de los fondos del Consejo Superior de Salubridad de aquel Distrito; y no

habiendo ningún reparo qué hacerle, de conformidad con el artículo 142 del R. M., *á nombre de la República de El Salvador*, fallo: que el expresado señor Saballos, en concepto de tal empleado, y por lo que hace á la cuenta y tiempo relacionados, se halla solvente y libre de responsabilidad. || Ex-tiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Sánchez.

Valentín Trigueros, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Washington, 24.—El ataque á los buques pescadores ingleses por la escuadra rusa excita aquí el temor de que pudiera traer una complicación europea trascendental; la opinión es que el hecho no fue premeditado sino un error grave, pero que no está fuera de reparación por un arreglo pacífico.

San Peterburgo, 24.—El Embajador británico Harding, aunque á cada momento está esperando instrucciones de su Gobierno, no ha recibido ninguna sobre el asunto; pero los rumores que circulan lo consideran de gravedad y se cree que Rusia presentará sus excusas y dará plena indemnización.

Londres, 24.—El Gobierno inglés ha ordenado se haga completa investigación sobre el ataque de la flota rusa á los buques pescadores ingleses. Es un acto de guerra, dice Federico Pollock, y el Almirante Freemantle dice que el comercio debe ser protegido, aunque sea necesario declarar la guerra; los funcionarios británicos declaran que el Gobierno ruso debe dar pronta satisfacción por el ultraje: en algunos círculos se cree que Rusia, deliberadamente, ha querido trasladar el teatro de la guerra de Asia á Europa, pues evidentemente fueron atacados los barcos sin motivo alguno; que según aseguran los marineros de los barcos, no era posible que los rusos los hubieran tomado equivocadamente por enemigos; que estaban bien iluminados y que se habían dado señales indicando la ocupación de los buques. Parte de la flota del Báltico llegó á Cherburgo, y sobre los buques se observa estricta vigilancia.

San Petersburgo, 25.—Un despacho de Kharbin dice que Alexieff ha expedido una proclama anunciando que, por decreto imperial, el General Kuropatkin queda como Comandante en Jefe de las fuerzas de tierra y Alexieff permanecerá como Virrey. El Emperador ha felicitado al Almirante por la actividad y pericia que ha desplegado en la formación y concentración de tropas y en el mando supremo de las mismas. Alexieff en su proclama da las gracias á las tropas de mar y tierra, por la buena voluntad de su sacrificio, y se muestra orgulloso de la confianza que el Emperador ha depositado en él, nombrándolo Jefe supremo de "las valientes tropas, con las cuales, y la ayuda de Dios, espera derrotar al adversario."

Brest, 25.—El transporte ruso "Kalgrenkorf", cargado de carbón para la escuadra del Báltico, llegó á este puerto hoy en la tarde y ancló en las afueras, sin comunicarse con la costa. El Cónsul ruso en Brest aguarda á la escuadra rusa. Tres torpederos y un carbonero rusos pasaron por Ushant, á 27 millas al Norte de Brest, hoy en la mañana. Aquí se cree que, según el

camino que siguen los buques, la escuadra rusa no tocará en Brest.

Cronstadt, 25.—Los cruceros "Oleg" ó "Idzumard" salieron de aquí hoy en el día, á reunirse con la segunda escuadra del Pacífico. El acorazado "Orel" también salió de Libán á unirse con la escuadra.

San Petersburgo, 25.—El "Novoe Vremya" dice que el ataque de la segunda escuadra rusa del Pacífico á los barcos pescadores británicos, tiene su explicación, porque, antes de que la escuadra partiera de Libán, uno de los poderes de tercer orden informó categóricamente al Gobierno ruso que se tramaba un ataque á los navíos rusos antes de que llegaran á su destino. Termina diciendo que Rusia hará plena justicia.

Londres, 25.—Cambio sobre París, 25.11; marcos, 20.32; plata en Londres y Nueva York, sin variación; libras esterlinas, 4-83-80, á 60 días, y 4-86-85 á la vista. Mientras en San Petersburgo esperan el informe del Comandante de la flota del Báltico, el Gobierno inglés ha enviado una larga nota al Gobierno ruso, definiendo, de un modo muy significativo, la situación, que según opinión de Su Majestad, no debe durar mucho tiempo. El público y la prensa conservadora dan muestras muy marcadas de disgusto y llegan hasta decir que es necesario detener la expresada escuadra, durante el arreglo definitivo. Se cree que las medidas extremas no son aún necesarias. En todas partes se evidencia la opinión de que no deben tardarse en dilatados arreglos diplomáticos, ni debe dársele límite de perdón á Rusia, ni limitar la reparación á los damnificados, para lo cual el mismo Rey Eduardo cree que Rusia nunca podría dar garantías suficientes por la conducta de los Comandantes de la escuadra del Báltico. El buque "Esperanza," de la escuadra, salió de Barry con provisiones para los rusos, y se le encontró un gran desperfecto bajo la línea de flotación, que no se explica; surge la idea de que este daño es obra de un empleado del mismo barco. A causa del incidente del Mar del Norte, la Reina Alejandra mandó una carta al Alcalde de Hull, incluyendo \$ 500 para distribuirlos entre los hombres dañados, viudas y huérfanos, expresando su condolencia, y pide se le siga informando. El Primer Ministro Balfour se dirigió al Almirantazgo con muchas notas y conferencia con Lord Melbourne. En seguida almorzó con el Ministro de Relaciones Exteriores, Lansdowne. El Ministerio niega haber hecho representaciones al Gobierno de Washington, respecto del incidente del Mar del Norte. El Embajador ruso, Conde de Benkendorff, regresó anoche á Londres, después de haber asistido á la celebración de las bodas de plata de un pariente de su esposa. El Embajador, al salir de la estación "Victoria", se escapó de los ultrajes de la muchedumbre, que lo esperaba y siguió hasta su residencia. La policía le hizo guardia. Como Benkendorff telegrafió inmediatamente lo ocurrido á su Gobierno, viene este incidente á empeorar la situación. El Almirante Sir Cyphian Bridge opina que la escuadra debe verse en peligro en aguas neutrales, y añade: "conozco al Almirante Retjesventy, que hace algunos años residió en Londres como attaché, y jamás ha sido hostil á este país."

Roma, 25.—Svampa publica una entrevista que tuvo con el Ministro japonés, quien dice que antes de entrar en trataditos sobre la terminación de la guerra, las tropas japonesas deben llegar á Karbin. El Japón aún está dispuesto á la paz, pero ya no serán

las mismas las condiciones que hubiera aceptado hace 10 meses.

Tokio, 25.—El "Yiyi" dice que fácilmente se explica la acción de la escuadra del Báltico, por el rumor que corrió, hace pocos días, de que la flotilla japonesa se hallaba en las costas dunesas, cargada con explosivos. Aquí no se sabe nada del supuesto envío de la flota.

París, 26.—Cuatro prominentes funcionarios del Ministerio de la Guerra, los Coroneles Dautrich, Rollin, François y Marechal, fueron acusados de haber empleado todos los fondos militares que se los habían confiado, en comprar testigos contra Dreyfus, cuando la Corte de Rennes. La Corte, compuesta del General Bertin, de 4 Coroneles y 2 Tenientes Coronales, vindicó parcialmente á los acusados que pidieron Consejo de Guerra. Dautrich probó que en todos sus procedimientos en el juicio de Rennes, no hizo más que seguir las órdenes de sus superiores. El Fiscal acusó á Dautrich de haber mutilado libros y legajos, para dar lugar á sospechas cuando en 1899 estuvo guardando los archivos militares. Mareschal, Rollin y François han sido acusados claramente de haberse apropiado de \$ 40,000, durante la prosecución del proceso. Han asistido al juicio el doctor Labori, el Coronel Picquart, Joseph Reinach, biógrafo de Dreyfus, y varios otros personajes que tomaron parte activa en los procesos del ex-Capitán. Los cuatro acusados están hoy detenidos en la prisión de Cherche Midi.

Amsterdam, 26.—Despacho de Batavia dice que después de un rudo combate de fusilería en Achin, los holandeses se apoderaron de Bactabaise, haciendo al enemigo 194 muertos y tomándole 20 cañones. Los holandeses tuvieron 3 muertos y 11 heridos.

San Petersburgo, 26.—Despachos de Londres á los diarios de aquí dicen que acaba de tener lugar un atentado cerca de Barry en Inglaterra, para ochar á pique el vapor "Esperanza", que llevaba carbón para la segunda escuadra rusa del Pacífico. En el Almirantazgo se han recibido noticias ciertas de que hay oficiales japoneses disfrazados en Dinamarca, Suecia y Alemania, con la comisión de hundir los navíos de la escuadra rusa. El Conde de Lamsdorff, después de visitar al Emperador, se dirigió á la Embajada británica á expresar al Embajador Hardinge el profundo pesar de Su Majestad por el incidente del Mar del Norte. El Ministro de Relaciones Exteriores agregó que aunque Su Majestad no había recibido informes de los oficiales de la escuadra del Báltico, prometía satisfacciones y plena reparación á las familias de las víctimas. El Embajador fue después al Ministerio y presentó una protesta del Gobierno de Londres, que aunque moderada en los términos, es firme en el fondo. El Emperador Nicolás telegrafió al Rey Eduardo expresando su pesar sincero por lo ocurrido en el Mar del Norte, y su simpatía por las familias de los damnificados. Persistentemente se dice que Rusia ha comprado la armada de Chile, que se unirá en las Islas Azores á la escuadra del Báltico. Chile salva su declaración de neutralidad haciendo el traspaso á Turquía, que recibirá por esto \$2,000,000 de Rusia.

Vladivostok, 26.—La tripulación y la oficialidad del crucero ruso "Novik", encallado el 20 de agosto en Korsakowsk, en la isla de Sakhalin, llegó aquí hoy, después de dos meses de viaje.

Vigo (España), 26.—Anoche llegó aquí una división de 5 carboneros, procedentes de Tenerife, y cuatro más han llegado á

Arosa, para aguardar á la escuadra rusa. Los cruceros españoles "Extremadura" y "Río de la Plata" están en estas aguas para ver que la neutralidad sea observada. Se dice que han venido órdenes á las autoridades, para que no permitan á la escuadra rusa que tome carbón en este puerto. El Cónsul ruso en Barcelona ha llegado aquí para tratar ese asunto.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Palomo y C^o y Araujo y C^o

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, octubre 27 de 1904.

A las 6 y 15 a. m., ancló en esta rada el vapor alemán "Memphis", procedente del Sur, de 2,450 toneladas, su Capitán J. Vom Holst; trayendo para este puerto 48 bultos, sin pasajeros ni correspondencia. —Pantano limpio.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.— Rafael Zárate, Florencio Quintanilla y Narciso Malespín.

Ausentes.— Jesús Chica, General Aquilino Duarte, Miguel Gregorio Planas, Santos Carmona y Bartolo Cuñadas.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 27 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 26 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres: 6, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 4, por ebrios fonderos; 3, por ebrios escandalosos; 3, por ebrios en horas de trabajo; y 1, por vago; y 3 mujeres; 2, por pasar monedas falsas; y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

NOTA.—Permanecieron apagados durante toda la noche, los siguientes focos del alumbrado público: el que está frente á la casa número 1, en la 16 Avenida Sur, y el que está frente á la Zapatería Occidental de Rafael Taboada, en la 13 Avenida Norte.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 26 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Federico Boekler, y M. J. Sobmjetdt, de Santa Ana; León y Teodoro Destofhen y Tomás Ariza, de Honduras. Salió: Presbítero Miguel G. Planas, para Juayúa.

Hotel del Comercio.—Entraron: Eléazar Díaz, Margarito Dueñas y Roberto Mora L., de Suchitoto, y Eduardo Estrada S., de Metapán.

Hotel Continental.—Entraron: José A. Molina, de Santa Ana; Antonio Peña M., de Suchitoto, y Adrián Magaña, de Ahuachapán. Salió: General Aquilino Duarte, para Chalatenango.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Salieron: Blas Naodino y Cayetano Felipe, para San Vicente, y Salvador Masís, para Atiquizaya.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 27 de 1904.

SERVICIO DE CORREOS

INTERESANTE AL COMERCIO

Se pone en conocimiento del público, que además de los correos que salen de esta Central en los días señalados en el *Itinerario General*, con destino á Chalatenango y poblaciones del tránsito, habrá despachos extraordinarios los días 24, 26, 28 y 30 del corriente mes, solamente para Chalatenango y Suchitoto, con motivo de la próxima feria que se efectuará en la primera de dichas poblaciones.

Administración Central: San Salvador, octubre 24 de 1904. 3—3

Exposición Nacional

De orden superior se hace saber á los que han obtenido premios con asignación pecuniaria en la Exposición Nacional, que pueden presentar sus correspondientes recibos al Ministro de Fomento, para mandár-

selos pagar, y que los diplomas serán entregados, cuando esté concluida la nueva emisión, para lo cual se dará oportuno aviso.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, octubre 14 de 1904.

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben ocurrir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista.

San Salvador, septiembre 21 de 1904.—La Dirección General de la Exposición. 30—23

LICITACION

Con la previa autorización del Ministerio del Ramo, se procederá en breve plazo á la reconstrucción de las líneas telegráficas y telefónicas de Apopa al Paisanal, para cuyos trabajos se necesitan *cientos dos postes*, de siete varas de largo por siete pulgadas de diámetro en el extremo superior; debiendo ser todos de buenas maderas, como quebracho, guachipilín, madrecaico ó otras de buena calidad para la tierra.

En consecuencia, para la compra de dichos postes se recibirán en esta oficina, durante ocho días, á contar desde el día de la primera publicación del presente aviso, las propuestas de los constructores, tomando por base las condiciones expresadas.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 13 de octubre de 1904.

3—3 Guillermo Padilla

SERVICIO DE CORREOS

Licitación sobre la compostura y construcción de varios muebles de las oficinas del Expendio de Especies Postales, Negociado de Fardos Postales y Negociado del Exterior, en la Dirección General de Correos, publicada en el "Diario Oficial", número 234, correspondiente al 7 de los corrientes.

Estimando conveniente extender el término de 11 días que se habían fijado por este Centro para la presentación de las propuestas de contrata, se avisa á los interesados que se prorroga por 10 días más dicho término, á contar desde la fecha de este nuevo aviso.

Dirección General de Correos: San Salvador, octubre 20 de 1904. 5—3 alt.

AVISOS JUDICIALES

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que en la solicitud que Juana Manuel Tadeo de Santos, mayor de edad y de este vecindario, sigue en este Juzgado, sobre que se le nombre curadora de su hija Juliana Asencio y heredera de los bienes que á su defunción dejó su esposo Santiago Asencio, al folio cuatro frente y vuelto, ha recaído el auto que dice así: "En el Juzgado de Paz de Santa Catarina Masahuat, á las diez de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. Hase por curadora general de la menor Juliana Asencio, á su madre legítima Juana Manuel Tadeo, y se le autoriza con arreglo á la ley para que ejerza el cargo. Téngase por aceptada la herencia, por parte de la señora Tadeo y de su representada de los bienes de su difunto esposo y padre de la representada, señor Santiago Asencio. Autorízasele para que administre los bienes en calidad de interino como de herencia yacente. Publíquese esta resolución, en cartelas que se fijarán en lugares públicos y por tres veces en "El Diario Oficial", para que dentro de quince días se presenten los que se crean con derecho á la herencia, y dése á la interesada, certificación de esta acta. De esta resolución quedó entendida la señora Tadeo y no firmó por no saber." *Patrocenio Salazarria, Salomón Mata, Srio.* 3

Francisco Guavara Cruz, Juez de 1^a Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado, sobre nombrar tutor y curador interino al menor Emilio Carranza, á fojas 3 vuelto y cuatro frente, se encuentra el auto siguiente: "Juzgado de 1^a Instancia del Distrito: Tejutla, á las ocho y media de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos cuatro. Apareciendo comprobado que el menor Emilio Carranza carece de guardador, de conformidad con el art. 765 Pr., nómbrase tutor y curador interino del referido menor, á don Juan Anaya, mayor de edad y de este domicilio, á quien se le hará saber para los efectos de ley; y citense por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima." *Guavara Cruz. Ante mí, José F. Fernández, Srio.* Hay dos

rúbricas. | Librado en el Juzgado de 1^a Instancia del Distrito: Tejutla, á las nueve de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Francisco Guavara Cruz.—José F. Fernández, Srio.* 3

Antonio Rafael Méndez, Juez 2^o de 1^a Instancia de lo Criminal del Departamento,

Cita por el presente, á las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima de los bienes de la propiedad del reo Manuel Cruz Hernández, de veintiocho años de edad, casado, jornalero y vecino de Nahuizalco, para que dentro del término de treinta días, se presenten á este Juzgado á hacer uso de su derecho. | Librado en el Juzgado 2^o de 1^a Instancia de lo Criminal del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Antonio R. Méndez. Rafael Castilla, Srio.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por orden del señor Juez de 1^a Instancia de este Distrito de Tejutla y de conformidad con el art. 455, C. última edición, se ha nombrado curador y tutor interino del joven menor de edad Lucas García, originario del pueblo de La Laguna, Distrito de Chalatenango y actualmente del domicilio de San Salvador, al tío carnal de éste, don Nicolás Galdámez, mayor de edad y vecino del pueblo antes dicho; quien recibió la suma de *cientos cuatrecientos nueve centavos*, que le pertenecen al joven coneta antes expresado, de masita. La persona que se crea con derecho á la curaduría legítima del referido joven, que se presente en el término de ley. | Juzgado de Paz: San Francisco Morazán, á las doce del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Vicente Coca. Isabel de Jesús Curdoza, Srio.* 3

José Honorato Villacorta, Juez 2^o de 1^a Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de septiembre último, se ha nombrado al señor don Dámaso Aguilar, curador interino del sordo-mudo don Francisco Vitelli. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima del mencionado señor Vitelli, para que dentro del término de ley, se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3^o de 1^a Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.—Juan J. Argumedo, Srio. Int.* 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por autos dictados á las dos de la tarde del día diecinueve de septiembre y dos de la tarde del día veintinueve del mismo septiembre último, se declaró yacente la herencia del finado Eusebio Quintanilla, que fue de sesenta años de edad, viudo, jornalero, originario de Suchitoto y de este domicilio y se nombró curador para que represente á la sucesión al señor don Eusebio Escobar. Quien se crea con derecho á la herencia, que ocurra en el término legal. | Librado en el Juzgado de Paz del Paisanal, á las dos de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Máximo Cuavero.—S. Tadeo Martel, Srio.* 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que habiéndose comprobado las defunciones de Gertrudis Ortiz y Pelrona García, y como á la fecha no se ha presentado ninguno de los que se llaman herederos, aceptando una parte de la herencia, sin embargo de haber transcurrido más de treinta días, de conformidad con la ley de la materia y á solicitud de don José de Paz Hernández, declárase yacente la herencia en referencia, nombrándose curador interino al señor Jerónimo Claros, mayor de edad y de este domicilio para que represente los bienes de las monoras Paula, Victoria, Nicolás y Horacio Ortiz. El que se crea con derecho á la herencia yacente, que ocurra en el término legal. | Librado en el Juzgado de Paz de Tamanique, á las tres de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Julián Florentino Delcid, Srio.* 3

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1^a Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en las diligencias sobre nombrar curador de la herencia yacente que á su defunción dejó la señora Rosalía Pineda de Gómez, á fojas seis vuelto y siete frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos dos. | Habiendo transcurrido más de quince días de abierta la sucesión de la finada Rosalía Pineda, sin que se haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, declárase de oficio yacente dicha herencia, insertándose esta declaración en el "Diario Oficial" y en cartelas que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados y nómbrase curador de la herencia yacente al Bachiller en Jurisprudencia don José María Méndez á quien se hará saber para los fines de ley. | Soriano.—Ante mí, León Blandón, Srio." | Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *M. C. Muñoz.—Salvador Campos, Srio.* 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Carlos Velasco, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Dolores Ramos, de una parte de un solar situado en el barrio de Santa Bárbara de Senantepeque, en una calle sin nombre, y de la capacidad como de cuarenta áreas, la cual linda: al Oriente, con la porción adjudicada á Fidolia Ramos en el mismo solar, división de mojonos de piedra; al Norte, con solares de Gregorio Escamilla, cereas de piña y brótón; al Poniente, la porción de Ester Ramos, mojonos de piedra; y al Sur, calle de por medio, con potrero de don Pedro Contreras; dicha porción mide en los rumbos Sur y Norte veintidós varas ó sean dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros. Y un terreno ubicado también en jurisdicción de la ciudad precitada, en el punto denominado Cerro del Cutuco, como de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, la porción de la viuda señora Sotera Méndez, zanjó y piedra; al Norte, la misma porción y solar de Miguel Rosales, zanjó y piña; Poniente, los de Rosendo Amaya y los herederos de Juan Segovia y los del doctor Joaquín Hernández y Eulogio Arias, piña y calle de por medio; y al Sur, terrenos de Eulogio Arias y Francisco Reyes, separados por camino de Tronabagua. La señora Dolores Ramos hubo los inmuebles descritos por herencia, según hija sola aprobada por el Juez de Senantepeque, con fecha veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco. | San Salvador, septiembre seis de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Mercedes Nieto, vecina de San Pedro Perulapán, de un terreno rústico de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, poco más ó menos, cuyos linderos son: al Poniente, el terreno del señor José Pío Nieto, barranca natural de por medio; al Oriente, el de Lucas Nieto, arenal de por medio; al Sur, el de Venancio Nieto; y al Norte, con la heredad de Braulio Nieto. El inmueble descrito lo hubo la señora Mercedes Nieto, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día veinticinco de agosto último. | San Salvador, septiembre primero de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Macedonia de la Cruz, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Potenciano Mejía, vecino de San Ramón, de un terreno rústico situado en el cantón Santa Isabel, jurisdicción de dicho pueblo, capaz de doce medios ahumados de maíz de sembradura ó sean ochocientos cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Lemus, quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Máxima Flores ó Indalecio Elias; al Poniente, con terrenos de Francisca López y finca de Gregorio Calderón, calle de por medio; y al Sur, con finca de Juana de Jesús Ramos de Burquero, camino vecinal de por medio. El señor Potenciano Mejía hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día treinta de diciembre de mil novecientos dos. | San Salvador, septiembre veinte y nueve de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Bernardo López, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Esteban Miguel, vecino de San Ramón, de dos terrenos situados en el cantón de Jesús, de la jurisdicción de dicho pueblo. El primero linda: al Oriente, con heredad de Desideria Molina, camino real de por medio; al Norte, con el de Esteban Hernández; y al Poniente y Sur, con el de Desideria Molina. Y el segundo linda: al Oriente, con terreno de Pablo Campos; al Norte, con el de Concepción Pérez; al Poniente, con el de Guillermo García; y al Sur, con el Río Jibou; ambos terrenos son de media manzana de extensión cada uno y los hubo el señor Esteban Miguel, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día catorce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, septiembre veintinueve de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el bachiller pasante don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Florencia Martínez, vecina de Monte San Juan, de un terreno rústico situado en el cantón de Pitas, jurisdicción de dicho pueblo, capaz de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de

Higinio Martínez; al Norte, con terreno del mismo Martínez; al Poniente, con terreno de Dominga Martínez; y al Sur, con terreno del ya dicho Higinio Martínez. La señora Florencia Martínez hubo el inmueble descrito, por cesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio el día trece de julio último. | San Salvador, septiembre cinco de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el bachiller pasante don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Dominga Martínez, vecina de Monte San Juan, de dos terrenos situados el primero en el cantón de Coatepeque y el segundo en el de Pitas, jurisdicción de dicho pueblo. El primero de una manzana y lindante: al Oriente, Río Las Pilas de por medio, con terrenos de Higinio Martínez; al Norte, con el de Victoriano Rafael; al Poniente, con el mismo terreno de Victoriano; y al Sur, con el de Margarita Hernández. Y el segundo terreno se compone de dos y media manzanas ó sean ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Antolín Martínez y Jerónimo Juárez; al Norte, con terreno de Higinio Martínez; al Poniente, con el de Francisca Pérez; y al Sur, con terreno de Margarita Hernández. La señora Dominga Martínez hubo los inmuebles descritos, por cesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio el día trece de julio último. | San Salvador, septiembre cinco de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el bachiller pasante don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señorita Andrea Paulina Mena, vecina de Coatepeque, de un terreno rústico situado en las afueras del barrio de Santa Lucha de dicha ciudad, de setenta áreas de extensión, más ó menos, lindando: al Oriente, con terreno de Gregorio Calderón, brotonca de por medio; al Norte, sucesión de Vicente Jovel, mediando carretera para la villa de San Rafael; al Poniente, con finca de Gregorio Calderón; y al Sur, con terreno de Domingo López. La señorita Andrea Paulina Mena hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día dos de agosto último. | San Salvador, septiembre dos de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Luis Escoto, solicitando la inscripción por primera vez á favor del señor Carlos Meléndez, vecino de la ciudad de Senantepeque, de un solar situado en el barrio del Cerro Pelón de dicha ciudad, lindante: al Oriente, con solar de Marcelino Echeverría, cerca de piña de por medio; al Norte, mediando calle, con solares de don Gabriel Velasco y Román Castro; y al Poniente y Sur, con solar de don Feliciano Amaya, siendo división unas piedras; mide por el Oriente y Poniente cuarenta y nueve varas, y al Norte y Sur, cuarenta varas. El señor don Carlos Meléndez hubo el inmueble descrito, por compra que le hizo el citado don Feliciano Amaya el día once de julio de mil ochocientos setenta y seis, ante el abogado Fermín Velasco, del mismo domicilio. | San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Claudio Ochoa, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Tiburcia Castillo, de un sitio para edificar casa situado en el barrio del Calvario de la ciudad de Nueva San Salvador, en la manzana número sexta, central y tiene dieciocho varas de frente á la calle y setenta y cuatro de fondo, lindando: al Este, calle de por medio, con solar de Eugenio Páez; al Oeste, con el de Matilde Díaz; al Norte, con el de Juan Trigueros, el de Luis Platero y el de Nazario del mismo apellido; y al Sur, con el de Antonio Muñoz, el de Ramón Cárcamo y el de Sebastián Henríquez. La señora Tiburcia Castillo hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de Nueva San Salvador el día ocho de junio de mil ochocientos setenta y cinco. | San Salvador, octubre catorce de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor César Guerra, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Sebastián Hernández, vecino de Mejicanos, de dos terrenos situados en jurisdicción de dicho pueblo. El primero hacia el Norte de dicha población, de una manzana de extensión y lindante: al Oriente, con solar de Braulio Hernández; al Norte, con terreno de Pedro Portal; al Poniente, con el de Máximo Flores; y al Sur, con solar de Manuel Hernández. El segundo terreno está en el punto llamado cantón del Diablo, como de tres manzanas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de

Saturnino Morales; al Norte, el de Manuel Quintanilla; al Poniente, con el de Jerónimo Santos; y al Sur, con el de Pío Aquino. El señor Sebastián Hernández hubo los inmuebles descritos, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día veintinueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, octubre trece de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rosalvo A. Carrillo, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Román Martínez, vecino de la villa de Apopa, de seis manzanas de terreno situadas en el cantón Guadalupe, de la jurisdicción de dicha villa, lindantes: al Oriente, con tierras de Braulio Iraheta; al Norte, con las de Venancio Múrtiz; al Poniente, con sucesión de Leandro Sevillano; y al Sur, con las de Gertrudis Alfaro. El señor Román Martínez, hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día trece de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, octubre diez de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rosalvo A. Carrillo, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Julián Pérez, vecino de la villa de San Pedro Perulapán, de dos terrenos rústicos situados en el valle de Buenos Aires, jurisdicción de dicha villa. El primero de la capacidad de una y media manzana ó sean ciento cinco áreas, poco más ó menos, cuyos linderos son: por el Norte, el terreno de Santos Alvarado; por el Oriente, el de Leoncio Ramírez; por el Sur, el de Juan Hernández; y por el Occidente, los de Apolonia y Francisco Pérez. Y el segundo de la capacidad de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, con terreno de Juan Hernández; al Oriente, con los de la sucesión de don Dolores Peña; al Sur, con los de don Pedro Molina y Luciano Bautista; y al Occidente, con el del expresado Juan Hernández y Luciano Bautista. El señor Julián Pérez hubo los inmuebles descritos, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día diecisiete del corriente mes. | San Salvador, septiembre veintidós de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Teófilo Trigueros, solicitando la inscripción por primera vez á favor de don Silverio Trigueros, de un terreno situado en el lugar de San Pedro Mártir, de la jurisdicción de San Juan Opico, el cual linda: al Norte, con terreno de Policarpo Najarro; al Oriente, con terreno de Francisco Meléndez Mejía; al Sur, con la aldea San Pedro; y al Poniente, con terreno de Hilario Castro; constante de cinco y un cuarto manzanas. El señor Silverio Trigueros hubo el inmueble descrito por derecho propio de comunero en la partición de las tierras de la comunidad de ladinos de dicha población el día dos de mayo de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, octubre cuatro de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Rodrigo Alfonso, solicitando por primera vez á favor de Vicente Colacho, vecino de San Juan Nonualco, de un terreno compuesto de dos manzanas de extensión situado al Sur de dicha población en el punto de Los Regadillos, y que linda: al Oriente, con terreno de la señora Balbina Picho; al Norte, con el de don Carlos Alfonso; al Poniente, Río de Chaujuto de por medio, con terrenos de Antonio Cuchilla y Manuel Toloso; y al Sur, con los de la testamentaría del finado Ventura González. El señor Vicente Colacho hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. | San Salvador, octubre cuatro de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eulalio López, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Tiburcia Beltrán, vecina de San Ramón, de dos lotes de terreno situados en los cantones de Santa Isabel y San Agustín, de la capacidad el primero de seis manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Valentín Vázquez y Macario Mejía, mediando cerco de brotonca de tempepe, jocote y calle nacional; al Norte, con solares de Francisco Mejía y Magdalena Guzmán, mediando la misma calle nacional; al Poniente, terrenos de Salvador Alvarado, Carmen Lemus, Petronila Angel y Cándido Alvarado, mediando brotones de tempepe que pertenecen al terreno; y al Sur, con tierras de Atanasio Mejía y Macario del mismo apellido. Y el segundo lote de cuatro manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Pascual Mejía, mediando una quebrada; al Norte, con solares de Hermenegilda Beltrán, mediando brotones de tempepe; al Poniente, con chacras de Antolina Montano y Pedro José Pérez,

mediando camino; y al Sur, con terrenos de Pascual Mejía e Isidro Hernández. La señora Beltrán, hubo los inmuebles descritos, por herencia de su padre Tomás Beltrán.

San Salvador, octubre siete de mil novecientos cuatro. | *P. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Lorenzo R. Molina, solicitando la inscripción por primera vez a favor de Adán Aguilar, vecino de Santa Cruz Michapa, de un terreno rústico situado en el valle de Huixtla-peque, de la jurisdicción de San Pedro Perulapán, capaz de doscientas cuarenta y cinco áreas próximamente, y lindante: al Oriente, con terrenos de Timoteo García e Isidro Vázquez, mediando chaffán y brotones; al Norte, con el de los herederos de Pablo García, mediando barranca y quebrada seca; al Poniente, con los de los herederos citados y el de Isidro Vázquez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Isidro y Simón Vázquez, mediando camino y corra de brotón y piña. El señor Adán Aguilar hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de San Pedro Perulapán el día diecinueve de abril último. | San Salvador, mayo diez y siete de mil novecientos cuatro. | *P. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez a favor de Coronado Mendoza, vecino de la villa de San Pedro Perulapán, de dos terrenos rústicos situados en el valle del Rodeo, jurisdicción de dicha villa. El primero de manzana y media de extensión, y lindante: al Oriente, con terrenos de don Mario Orellana; al Norte, con el de Isabel Javier; al Poniente, con el de la señora Teresa Mendoza; y al Sur, el de Isidro Nieto y el de Angel Ramírez. Y el segundo de treinta y cinco áreas, linda: con casa rancho de teja, al Oriente, con terreno de Isidro Nieto; al Norte, con el de Silveria Javier; al Poniente, con el de Isabel Javier; y al Sur, con el de Segundo Bautista. El señor Coronado Mendoza hubo los inmuebles descritos, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día trece de agosto corriente. | San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos cuatro. | *P. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Leandro Pleitán, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de la señora Atanasia Fuentes, de una casa situada en la ciudad de Nueva San Salvador, construida en un solar que tiene veintinueve varas de Oriente a Poniente y cuarenta y siete de Norte a Sur, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solar del señor Salvador Sánchez; al Poniente, con el solar del señor José María Galán; al Sur, con un solar del señor Santana Belloso; y al Oriente, con la casa y solar del señor Francisco Vázquez. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a la señora Irene Montes, en escritura pública otorgada en Nueva San Salvador a la una de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos setenta y siete. | San Salvador, octubre cinco de mil novecientos cuatro. | *P. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Manuela García, solicitando la inscripción por primera vez a favor de Manuel Deodanes, del domicilio de Panahimala, de un terreno compuesto de cinco manzanas de capacidad situado en el punto llamado Amayo, jurisdicción de dicho pueblo, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Vázquez y Alejo Benito; al Sur, con el de Román Benito, zanjo de por medio; al Poniente, con el de Juana Carrillo, Albino Puseul y Ramón Deodanes; y al Norte, con el camino de la Aldea de los Troncos. El señor Manuel Deodanes hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día veintiocho de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, octubre seis de mil novecientos cuatro. | *P. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Recaredo Gallardo, solicitando la inscripción por primera vez a favor del doctor Manuel Gallardo, vecino de Nueva San Salvador, de una hacienda ó finca de café situada a inmediaciones de dicha ciudad, de más de una caballería de extensión, y lindando: al Oriente, con tierras de Manuel López; al Poniente, con las de Nicolás Menéndez; al Norte, con tierras de la Municipalidad de Nueva San Salvador; y al Sur, con las del citado Manuel López. El señor doctor Manuel Gallardo hubo el inmueble descrito, por compra hecha al señor Licenciado José Ciriacó López el día diecinueve de abril de mil ochocientos setenta y seis.

San Salvador, octubre cinco de mil novecientos cuatro. | *P. Mejía Osorio.* 3

EJECUCIONES

Leandro Echeverría, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente.

Hace saber: que por ejecución seguida sucesivamente por los doctores Ezequiel Fernández, Manuel Salegí y Herculano Cornejo, como apoderados de don Tomás García, contra Inés Morillo, como representante de la sucesión de Apolonia García, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en esta Juzgado los bienes siguientes: un sitio llamado Santa Catarina, de la cabida de cuatro caballerías ó su equivalencia en hectáreas, lindante: al Oriente, con los extinguidos ejidos de Apastepeque y Saguyape; al Norte, con tierras del sitio San José y la Burreña; al Poniente, con los extinguidos ejidos de San Esteban; y al Sur, con los extinguidos ejidos del mismo San Esteban y Apastepeque. La cuarta parte del sitio San José, de la cabida de ocho caballerías ó su equivalencia en hectáreas, y linda: al Oriente, con la hacienda San Idefonso, de los Lebrones; al Norte, con las haciendas Amatitán y la Burreña; al Poniente, con las haciendas Santa Catarina y la Burreña; y al Sur, con la hacienda Santa Catarina y los extinguidos ejidos de Apastepeque; cuyos inmuebles están situados en jurisdicción de la villa de San Esteban. La persona que se crea con derecho a los bienes descritos, que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente, a las once de la mañana del día diez de junio de mil novecientos cuatro. | *Leandro Echeverría.* | *Ignacio M. Paniagua, Srío.* 3

Por ejecución seguida contra la sucesión de don Bonifacio Meléndez, por la suma de cincuenta y cinco pesos, intereses y costas, promovida por el doctor don Rafael Marquina-Herrera, como apoderado de don Cornelio Solórzano; este último como cesionario de don Braulio Iraheta, se venderá en pública subasta en este Juzgado una finca como de treinta manzanas de extensión, situada en jurisdicción de Ayutuxtepeque, la cual tiene un ojo de agua potable y una casa-rancho de teja, lindando: al Oriente, con terrenos de don Braulio Iraheta, de la sucesión de Paulino Manzana y Antolín Hernández; al Norte y Poniente, con terreno del mismo Iraheta y Nicolás Solórzano; y al Sur, con otro del mismo Iraheta y de Andrés Meléndez. Se admiten las posturas legales que se hagan. | Dado en el Juzgado cuarto de Paz: San Salvador, a las once de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *M. Grimaldi.* 3

Por ejecución seguida por la señorita Dolina Magaña Arriaza contra el señor don Vicente Contreras, en concepto de curador de la herencia yacente de Mateo García, por tres quintales de café en oro ó su valor de cincuenta y cuatro pesos intereses legales y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno situado en el paraje llamado Joya del Carrizal de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas ó sean seiscientos treinta áreas de extensión, de tierra inculta y que linda: al Oriente, con terreno de Pedro Martínez; al Norte, con terreno de Sebastián García; al Sur, con terreno de Juan Lucas García; y al Poniente, con terreno de José Cayetano Mendoza. Está valorado dicho terreno en cien pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal. | Librado en el Juzgado de Paz: Tacuba, a las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Vicente Hidalgo.* | *M. Trinidad Saso, Srío.* 3

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Claudio Ochoa contra la señora Francisca Ydíco, en concepto ésta de guardadora de los menores Estanislao y Juana Paula Guerrero, por la cantidad de trescientos pesos y sus intereses correspondientes, se venderán en este Juzgado en pública subasta los derechos hereditarios paternos y maternos que dichos menores tienen en un terreno ó sean las dos terceras partes de éste, el cual está situado en el valle de Los Amates de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, está cultivado en una pequeña parte de café y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lucindo Rivas; al Poniente, con el de la sucesión de Ricardo Cárcamo; al Norte, con la calle que conduce a esta ciudad; y al Sur, con terreno que fue de Pedro Funes y hoy de Carlos N. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo legal. | Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *José R. Parker.* | *José Madrid, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Juan Carlos Sosa contra don Juan Elías por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán en este Juzgado en pública subasta los derechos hereditarios que el ejecutado tiene en dos terrenos situados en la jurisdicción de Tomatepeque. El primer terreno que está situado en el valle de Veracruz, consta como de doce manzanas, poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con terrenos de don Ignacio Elías; al Norte,

con un camino vecinal que conduce al Playón y propiedades de la sucesión de José Angel Amaya; al Poniente, con la calle real que va para San Martín; y al Sur, con terrenos de Ezequiel Flores. El segundo terreno existente en el valle de La Fuente, tiene como dos manzanas y media de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Elías, calle que conduce a San Martín de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de José Angel Amaya; al Poniente, con propiedad de Leandro Polanco y Tomás Alfaro, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Atilano Rodríguez. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Felipe Eduardo.* | *Abel Yela, Srío.* 3

Miguel Aguilar, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por el señor Santiago Portillo, mayor de edad y de este domicilio, contra los señores Santos y Mateo del mismo apellido, mayores de edad y de este mismo vecindario, por cantidad de pesos que los reclamó ó intereses legales, se venderán en pública subasta los derechos hereditarios que a cada uno de los ejecutados les corresponden en los bienes siguientes: un terreno como de tres manzanas de extensión, cultivado de árboles de café, frutales y de construcción, situado en el valle de El Refugio de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Luis Portillo y sucesión de Antonio de este mismo apellido, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Felipe Hernández y sucesión de Antonio Portillo, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Valentina Meléndez, cerco de brotones y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Durán, medianzo cerco y zanjo. En dicho terreno está edificada una casa de tejas, paredes de adobe que mide diez metros de largo por diez de ancho inclusive dos corredores. Otro terreno situado en el mismo lugar del primero, y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Guzmán, antes de Luis del mismo apellido, río Michacual de por medio; al Norte, con terreno de Simón Portillo y sucesión de Antonio Argueta, medianzo en parte zanjo y en parte el borde de una barranca; al Poniente, con terrenos de Ponciano y Luis Portillo, medianzo en parte camino y en parte quebrada; y al Sur, con terrenos del mismo Ponciano Portillo, José Eduvigis Quirino y Pablo Meléndez. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo ante este Juzgado en el término de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a las dos de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *Miguel Aguilar.* | *Pablo Argueta, Srío.* 3

Por ejecución seguida por doña Bernabé Portillo contra Santiago Tejada, por ochenta y cinco pesos setenta y cinco centavos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: un terreno como de veinte manzanas ó sea coreo hectáreas de extensión, sin cultivo, solamente una manzana que está cercada y cultivada de caña de azúcar, situado en la Montaña del Cácao de esta jurisdicción, lindando todo: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Liberato Aguilar y el de la señora Julia Quiroa; al Poniente, terreno del señor Pablo Castro; al Norte, terreno de la misma señora Quiroa y de Eusebio Lemus; y al Sur, con terreno de don Victoriano Maldonado. Dos casas techos de paja ubicadas en el mismo lugar; la una de seis metros de largo por cinco de ancho, paredes de bajareque, con dos corredores de teja, y la otra en galera de cinco metros de largo por cuatro de ancho. Un trapeche de madera, de un metro de alto; una canoa de conacato, de metro y medio de largo por metro y medio de ancho; un perol pequeño nuevo de hierro en buen estado de servicio; una vaca berméja ojos negros nueva; una norcilla berméja bosca como de cuatro años de edad, herrados estos semovientes con fierro de la pertenencia del mismo Tejada; un caballo colorado de regular tamaño, herrado con el fierro del señor Félix Portillo; pero me aseguran que pertenecen al deudor; y por último, cuatro colmenas extranjeras estando cada una en su respectivo enjón de madera. Quien quiera hacer postura, que ocurra. | Dado en el Juzgado de Paz: Nueva Concepción, a las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Bonifacio Figueroa.* | *Angelino Pérez, Srío.* 3

En virtud de ejecución promovida por don Miguel Narciso Trejo, apoderado especial de Magdalena González contra la señora Matilde Colindres, todos de este vecindario, por la suma de cien pesos, intereses convencionales de un cuatro por ciento mensual y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta la quinta parte de la mitad de una casa y solar de propiedad de la ejecutada, que le corresponde por herencia de su padre legítimo don Vicente Colindres, midiendo todo el solar de Oriente a Poniente, como diez y seis metros setecientos veinte milímetros, poco más ó menos; y de Sur a Norte, como tres metros trescientos setenta y seis milímetros, más ó menos, y la casa que es de teja, mide de Oriente a Poniente, ocho metros trescientos ochenta milímetros, y de Sur a Norte,

cinco metros diez y seis milímetros, lindando en su conjunto: al Oriente, con casa y solar del doctor Máximo Brizola; al Poniente, con solar y rancho de Presentación Rosales; al Norte, calle de por medio, con solar de propiedad del Hospital de esta ciudad; y al Sur, con solar de la sucesión de Pablo Rosales; está situada en el barrio de San Felipe de esta ciudad, en la calle de La Paz, que conduce al Hospital. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. | Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Miguel, á las tres de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Arturo Vargas S.*, Srío. 3

Por ejecución seguida en este Juzgado por el apoderado del señor don José Isidro Hernández contra el señor don Ladislao Amaya, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, llamado antiguamente Gregorio Escobero, situado á inmediaciones del punto Tiembra Tierra, hacia al Sur de esta población, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de cincuenta manzanas de capacidad, valorada cada una de ellas á razón de ocho pesos, lindante: al Oriente, con terrenos de Hilario Hernández y Benigno Castillo; al Sur, con terrenos de don Luis Mata ó sea la hacienda San Juan; al Poniente, con terrenos de Santiago Melgares y Vicente Gómez, dividiéndolos en parte el río nacional de esta villa llamado El Santo; dicho terreno en el rumbo Norte linda con terrenos del mismo Hilario Hernández, y está cultivado de árboles frutales, habiendo en él trabado embargo. Otro terreno de la capacidad de cuatro manzanas hacia al Sur de esta población, rústico, en este mismo Distrito, Departamento de Morazán, cercado al rededor de piedra y paja de negro y madera muerta, cultivado de árboles frutales, lindante: al Oriente, con terreno de Máximo Hernández y de Salomé Sánchez; al Norte, con los del mismo ejecutado Ladislao Amaya; al Poniente, con terreno de Blas Benítez. Otro terreno de las mismas condiciones, de capacidad de cinco manzanas hacia al Sur de este mismo pueblo, contentando en el fondo una casa de teja, sobre horcones pilares de bajareque, de la capacidad de trece varas de largo inclusive los tres caños que tiene y de ancho nueve varas, lindante el terreno y casa: al Oriente, con terreno de Salomé Sánchez y Blas Benítez, la calle nueva de por medio; al Norte, con solar y casa de Cesárea Hernández y el de Gregoria Ramírez; al Poniente, con solar y casa de Leandro Romero y Dobres Flores hijo; y al Sur, con terreno del mismo ejecutado Amaya. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal | Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Jocoro, á las doce del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Vicente M. Mendoza.* | *Luis J. Valenzuela.*, Srío. 3

Luis Napoleón, Ojiva, Juez primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores doctor don Carlos Azúcar Chávez y Bachiller en Jurisprudencia don Eduardo Alvarez, como apoderados sucesivos del señor don Anastasio Esquivel contra la sucesión de don Salvador Menjivar, representada por su cónyuge sobreviviente señora Angela de Menjivar, por sí y como representante legal de sus menores hijos Ismael, Daniel, Angel, Encarnación, Lorenza y Manuela Menjivar, por ciento setenta y dos pesos ocho centavos, intereses convencionales y costas que el finado Menjivar debía al señor Esquivel, se venderá en este Juzgado una casa con su correspondiente solar, situada en la villa de Nejapa, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Poniente, con casa de don Luciano Avelar, calle de por medio; al Norte, con casa y trascorral de don Carlos Azúcar, calle de por medio; al Oriente, con solar de la señora Ramona Najarro; y al Sur, con casa y trascorral de la sucesión de don Juan Neponumeco Fuentes. La casa dicha está construida sobre horcones, paredes de adobe, cubierta de teja, compuesta de una sala y un cuarto formado en el corredor al rumbo Oriente, y mide de longitud nueve metros ciento veinte y seis milímetros, y de latitud igual equivalencia á la anterior con todo y corredor. La extensión total del inmueble es de seis y media áreas. Se admiten posturas, siempre que sean legales. | Librado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos uno. | *Luis N. Ojiva.* | *Francisco Daniel Villalobos.*, Srío. Intó. 3

El infrascrito Juez primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Guillermo Cuéllar contra Raymundo Henríquez y Alejandro Martínez, por la suma de cien pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad que tiene los linderos y dimensiones siguientes: la casa es de tejas sobre paredes de bajareque y mide de largo seis metros poco más ó menos, por igual medida de latitud poco más ó menos, inclusive el corredor interior. El solar linda: al Oriente, con casa y solar de Jesús Portillo, y mide por este rumbo cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros; al Norte, con propiedad del doctor Juan Antonio Castro, midiendo por este

rumbo treinta y cuatro metros, calle de por medio; al Occidente, con casa y solar de Clara González, y mide cuarenta y cinco metros, ochocientos milímetros, cerco de paja de por medio; y al Sur, con finca de don José María Echeverría, midiendo por este rumbo treinta y cuatro metros, cerco de alambre de por medio. Quien quisiera hacer postura á los inmuebles descritos, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciera siendo legal. | Librado en el Juzgado primero de Paz de Sensuntepeque, á las tres de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos cuatro. — *Manuel de J. Henríquez.* | *Luis B. Peña.*, Srío. 3

El infrascrito Juez de Paz.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Tiburcio Cruz 1.º, de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este pueblo, contra Braulio Lara, mayor de edad, aserrador y de este pueblo, por ciento sesenta pesos que es en debate, se venderá en pública subasta una finca de propiedad del ejecutado, sita en este pueblo al Sur, que mide manzana y media de extensión ó sean ciento cinco áreas, cultivado en parte de café en plantilla, plátano y árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Marcela Oviedo, calle pública que va al barrio La Vega en medio; al Norte, con solar de don Feliciano Melara, rancho divide; al Occidente con terreno de Juan Martínez 1.º; y al Sur, con solar de Nicomedes Ramos. Está valorado en cien pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra en el término legal. | Dado en el Juzgado de Paz de Rosario de Mora, á las dos de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Mariano Baraona.* | *R. Avilés.*, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que en las diligencias seguidas á solicitud del señor José Matías Jordán, sobre que se tenga por su parte aceptada la herencia de los bienes que dejaron los señores Santiago Jordán y Gertrudis Jacobo, al folio tres se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | En vista de los documentos que corren certificados del folio 2 al 3, téngase por aceptada la herencia de los bienes que dejaron á su defunción Santiago Jordán y Gertrudis Jacobo, por parte del presentado José Matías Jordán, á quien se nombra interinamente administrador y representante de los bienes de dicha sucesión. | Publíquense los edictos de ley, citando á los que se crean con derecho, y dése al señor Jordán certificación de este auto para que legitime su personería. | Avilés. | Ante mí, Eleazar López, Srío. | Hay dos rúbricas." | Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Filiberto Avilés.* | *Eleazar López.*, Srío. 3

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, en concepto de apoderado de los señores Felipa, Juliana, Emilia y María Ruiz, aceptando la herencia del señor Lorenzo Matal, y admitida la solicitud, se nombró interinamente á los señores Ruiz, administradores de los bienes del señor Matal y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente ante este Juzgado á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raúl Arango.* | *M. de J. Varela.*, Srío. 3

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José Eulalio Ramos, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su padre Paz del mismo apellido, quien falleció en Santiago Nonualco, á las cuatro de la tarde del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y uno; y por auto proveído á las ocho de la mañana del día diez y nueve del corriente, se ha nombrado administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes al presentado señor Ramos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las ocho de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raúl Arango.* | *M. de J. Varela.*, Srío. 3

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, en concepto de apoderado de los señores Francisco, Catarino, Juan Pablo y Prudencio Guzmán y María del Rosario Lozano, aceptando la herencia del señor Francisco Guzmán, padre legítimo de los primeros y esposo de la última; aceptada la solicitud, se nombró á los poderdantes del doctor

Rodríguez, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en la forma legal. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raúl Arango.* | *M. de J. Varela.*, Srío. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se han declarado herederos abintestato del finado Melcicio Cuéllar, á su cónyuge sobreviviente doña Gregoria Alcántar y á sus menores hijos legítimos Ricardo, Antonia, Fidel y Fernando de Jesús Cuéllar, representados por la señora Alcántar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Juan J. Argumoso.*, Srío. 1. 3

El infrascrito Juez de Paz.

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado las señoras Cecilia Ramírez Pérez y Narcisca Pérez Ramírez, aceptando la herencia que á su defunción dejaron los finados Tomás Ramírez y Mariana Pérez, cuyos bienes no exceden de quinientos pesos, y con fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, fue declarada como hija legítima de los finados, la señora Cecilia Ramírez Pérez, la que se nombró administradora interina de la sucesión con las facultades de los curadores de las herencias yacentes; y con fecha diez del corriente fue declarada sin lugar la solicitud de Narcisca Pérez Ramírez, por no haber llenado los requisitos de ley. La persona que se crea con derecho al aceptamiento, que se presente en el término de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Tuxtla, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Enrique Ruiz.* | *Manuel Altava.*, Srío. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor David Grimaldi, aceptando la herencia de los bienes que en su defunción dejó José Luis González, y como cesionario de los herederos señores José Agapito, Juan José Lino y Apolonio Picoquinto González; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ricardo Adán Pines.* | *S. Solórzano.*, Srío. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia del Distrito de Chalchuapa.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado doña Ignacia Parrilla de García, por medio de su procurador doctor Miguel Antonio Serrano, aceptando su derecho á la mitad de los bienes gananciales habidos durante su matrimonio con el doctor José J. García y la herencia que á su hija legítima señora Carmen Mérida García, le corresponde por parte del expresado doctor García. La señora Parrilla de García, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión. La persona que se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días. | Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las una de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Eduardo A. Burgos.* | *M. H. Escobar.*, Srío. 1. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de septiembre del corriente año, se declaró heredera de su esposo Francisco Martínez á la señora Ursula Villanueva, vecina de San Sebastián, de este Departamento. | Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Fidel A. Chávez.*, Srío. 1. 3

Por decreto de fecha veintidós de febrero del año corriente, se tienen por aceptadas las herencias de las señoras Francisca Vizarra y Carmen Eufemia Sibaja de Martínez, por parte de don José Isaac Martínez, por sí y como representante legal de su hijo menor Francisco Lucía Martínez. Se ha nombrado al señor Martínez, administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Y no hace saber al público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *F. Clara.* | *Victor M. Montalvo.*, Srío. 1. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se han declarado herederos abintestato del finado don Domingo Crispín, á su hijo legítimo Isabel Crispín y á su cónyuge sobreviviente María Romualda

Mazariego y Vanegas, por sí y como coesecutoria de los derechos de su hija Catalina Crispín. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Juan J. Argumedo*, Srío. I. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha veinte de septiembre del corriente año, se declaró heredero de su madre Marcos Lara al señor Pablo Lara. | Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Fidel A. Chávez*, Srío. I. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha cuatro de este mes, se declararon herederos del doctor Gregorio Arbizú, á sus hijos legítimos señores don Enrique, Gregorio y María Arbizú y á doña Refugio Arbizú de Villegas. | Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Fidel A. Chávez*, Srío. I. 3

Hermenegildo Paniagua, Abogado y Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Marta Navas conocida por Henríquez; de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticas y del domicilio de la villa de Quezaltepeque, aceptando expresamente la herencia abintestato en los bienes que dejó en jurisdicción de la expresada villa, su difunto esposo don José María Zapata, conocido por Mineros, la que se ha tenido por aceptada á solicitud de dicha señora Navas Henríquez, en concepto de cónyugo sobreviviente de aquel, por auto de las nueve de la mañana del día siete del corriente mes, nombrándose á la propia señora interinamente, desde luego, administradora y representante de los bienes de la referida sucesión, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las personas que se crean con derecho á la misma herencia, que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el Diario Oficial. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero*, Srío. 3

Domingo Mancía, Juez 1º de Paz de esta villa.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Quesada, de este domicilio, aceptando la herencia abintestato de su difunto padre legítimo, Félix del mismo apellido, cuyo valor no excede de doscientos pesos; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante a tergo de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Dado en el Juzgado primero de Paz: Contapeque, á las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Domingo Mancía.* | *Justo Sánchez*, Srío. Int. 3

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1ª instancia de este Distrito.

Hago saber: que en las diligencias de aceptación de herencia, promovidas por don Gregorio Hernández, en concepto de apoderado general de su esposa María Cleofas Segovia, de los bienes que á su defunción dejó su primer esposo Máximo Polanco, por auto de fecha siete del mes corriente, ha sido declarada definitivamente heredera de dicha sucesión á la señora María Cleofas Segovia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. | Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Usulután, á las once del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *M. C. Muñoz.* | *Miguel Guerrero*, Srío. Int. 3

Manuel Urquiza, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado la señora doña Isabel Navarro de Hernández, y la señorita María M. Hernández, ambas mayores de edad, de oficios de su sexo y de este vecindario, la primera como cónyugo sobreviviente de su esposo legítimo don León Hernández, y en representación de su hija menor Guillerma Hernández, y la segunda como hija legítima del relacionado Hernández, aceptando la herencia que á su defunción dejó, y habiendo justificado su calidad de herederos; por auto de esta fecha han sido nombradas interinamente administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Sociedad, á la una de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Manuel Urquiza.* | *Luis Flores*, Srío. 3

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que por autos de los días veintinueve y veintitrés del corriente, se les ha tenido por acepta-

da la herencia por parte de las señoras María de la Luz Turcios, María Felicitá, María Natividad y Acención Quintanilla, y se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión de Francisco Quintanilla, vecino que fue de esta ciudad, concediéndoles las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la misma herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Julio Carranza.* | *Barloome Aparicio*, Srío. 3

El infrascrito Juez de Paz de esta villa.

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado la señorita Mariana de la Rosa y Eusebia de las Mercedes Zelaya, mayores de edad y de este domicilio, aceptando la herencia del difunto Carlos Alberto Zelaya y habiendo comprobado su calidad de herederas, se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado de Paz de Monagua, á las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Leonida J. Granados.* | *R. J. Funca*, Srío. 3

Raúl Arango, Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento.

Hago saber: que á la oficina de mi cargo se ha presentado el doctor Joaquín Antonio Hernández, como apoderado de los señores Carlos, Rodrigo, Refugio y Elvira Alfonso, aceptando la herencia de la señora Indalecia Piche, quien falleció en esta ciudad, el día cuatro de agosto del año corriente, madre legítima de los señores Alfonso; nombran á éstos interinamente administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Zatecoluca, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raúl Arango.* | *M. de J. Varela*, Srío. 3

El infrascrito Juez.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Cruz Claros, aceptando la herencia que á su defunción dejó su madre Teresa de Jesús Claros; y se ha nombrado al presentado administrador y representante de la herencia, con las facultades que le corresponden á los curadores de herencias yacentes. Se cita á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, se presenten á deducirlo en el término de ley. | Dado en el Juzgado de Paz de Totela, á las dos de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuatro. | *Domingo Hernández.* | *Juan J. Urbina M.*, Srío. 3

El infrascrito Juez.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Máximo Equizábal, aceptando la herencia abintestato de sus finados padres legítimos don José Antonio Equizábal y doña Eusebia Trinidad Juárez; y al efecto, se ha nombrado al aceptante administrador y representante legal interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srío. 3

El infrascrito Juez.

Hago saber: que á esta oficina se han presentado los señores Basilio, Venancia, María del Rosario y Angel Villa, Rosalío Petrona y Justo Genovés, éste en representación de su menor hijo legítimo, Luis Genovés, aceptando la herencia, con beneficio de inventario del difunto señor Policarpo Villa; y al efecto, se han nombrado á los aceptantes administradores y representantes legales interinos de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srío. 3

El infrascrito Juez.

Hago saber: que por auto fecha de hoy, se ha declarado á doña Clotilde Cardona, vinda de Pérez, como única y universal heredera testamentaria de los bienes que á su defunción dejó su esposo, General don Joaquín Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srío. 3

El infrascrito Juez.

Hago saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós del mes corriente, la señora Juana Gil, como representante legal de sus menores hijos, Gregorio Antonio y Paulina Eugenia Linares, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión del difunto Juan de María, del mismo apellido, padre legítimo de dichos menores, en virtud de haber éstos presentádose aceptando la mencionada herencia, y comprobados su calidad de herederos. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *C. Jule.* | *Dolfin Santos*, Srío. 3

Lisandro Cevallos, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este Departamento.

Hago saber: que por auto de trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Lucio Hernández y Jorge Castañez, de parte de la señora María Teresa Hernández, nombrándosele interinamente administradora y representante de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y citase á los que se crean con derecho á la herencia mencionada, para que en el término de quince días ocurran á deducirlo. | Juzgado 1º de 1ª Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández*, Srío. 3

El infrascrito Juez.

Avisa: que por resolución de este Juzgado han sido declarados herederos de los bienes de la sucesión de Julia Curpio, sus hijos legítimos Bernardino y Petrona Aguiluz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Ruiz.* | *A. I. Castellanos*, Srío. 3

El infrascrito Juez.

Avisa: que por resolución de este Juzgado ha sido declarado heredero universal de los bienes que á su defunción dejó don Mauricio Rillario Villacorta, á su madre doña Catarina López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Ruiz.* 3

El infrascrito Juez.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Guadalupe Menéndez, aceptando la herencia abintestato, con beneficio de inventario de su finado hijo legítimo, Mariano Aquilino Menéndez; y al efecto, se ha nombrado al aceptante, como administrador y representante legal interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Juan J. Argumedo*, Srío. Int. 3

José Roberto Parker, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito.

Hago saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de don Moisés Leiba, la herencia del finado doctor José Antonio Cevallos, vecino que fue de esta ciudad, nombrándosele interinamente administrador y representante de dicha sucesión al expresado Leiba, quien solicita se le declare heredero del finado doctor Cevallos; y se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifican. | Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | *José R. Parker.* | *José Madrid*, Srío. 3

El infrascrito Juez.

Avisa: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado á la señora Anacleto Santos de Ventura, heredera de sus padres legítimos, Cirilo Santos y María Angela López. Lo que se pone en conocimiento del público en observancia de lo dispuesto por la ley. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Ruiz.* | *A. I. Castellanos*, Srío. 3

Federico Rodríguez, Juez de Paz de esta población.

Hago saber: que por sentencia de este Juzgado, fecha ocho del corriente, ha sido declarada heredera en la sucesión de su finado esposo Pantakón Fuentes, la señora Cástula Turcios, en representación de sus menores hijas, Juana y Guillerma Fuentes, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con

derecho a la referida sucesión, que se presente a deducirlo dentro del término de ley. | Librado en el Juzgado de Paz Comacarán, a las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | Federico Rodríguez. 3

Enrique Alemán, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Tránsito y José Nicamor Velásquez, aceptando la herencia que a su defunción dejaron sus padres legítimos, Nicamor Velásquez y Paula Espinoza; y por sentencia fecha diez del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia y se les ha nombrado a los señores Tránsito y José Nicamor Velásquez, administradores interinos y representantes legales de la herencia indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que ocurra a deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Enrique Alemán. | Atilio Herrera, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de ayer, este Juzgado ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que al morir dejó Vicente Peñafo Castro, por parte de la señora Agueda García, en su carácter de representante legal de sus menores hijos: Adolfo Daniel, Otilia Elías y Gregoria Elvira ó Delvira Castro Peñafo García, herederos testamentarios del expresado Peñafo Castro; en consecuencia, la señora García ha sido nombrada administradora y representante de los bienes de la sucesión con las facultades del caso, y se hace saber al público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | Filiberto Avilés. | Eleazar López, Srío. 3

Ricardo Adán Funes, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de Apapito Mejía, aceptando la herencia con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión del difunto José León Mejía; y se lo ha nombrado interinamente al poderdante administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ricardo Adán Funes. | S. Solórzano, Srío. 3

Filiberto Avilés, Juez de 1ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fernando Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, como cesionario de Romelia Castro de Figueroa, Adela Castro de Loucel y Elena Castro de Rodríguez, aceptando la herencia que a su defunción dejó don José Octaviano Castro, y habiendo comprobado su calidad de tal heredero, se lo nombró interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Filiberto Avilés. | Eleazar López, Srío. 3

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Tomás Mejía, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó su padre Victoriano Mejía; por lo que, por auto fecha veintiseis de septiembre último, se lo nombró administrador y representante interino de dichos bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a esta oficina a deducirlo. | Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | M. C. Muñoz. | Salvador Campos, Srío. 3

Gregorio Cuadra, Juez de 1ª Instancia del Departamento de Morazán.

Hace saber: que las señoras María, Camila, María Bernarda, Benigna, Gordiana, María Visitación y Rita Márquez, se han presentado aceptando la herencia de sus padres, Beltrán Márquez y Francisca Díaz, ya difuntos; y se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia, que ocurra a hacer uso de su derecho en el término legal. | Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Departamento: San Francisco, a las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | Gregorio Cuadra. | Anselmo Romero, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de hoy se ha declarado a don Carlos Mina Mora, como único y universal heredero testamentario de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto padre natural don Manuel El Mora Campos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, a las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Juan J. Arnuedo, Srío. Int. 3

José Manuel Cruz, Juez de 1ª Instancia de este Distrito.

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado don Constantino Vaugras, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó su madre, doña Lucía Vaugras, y por auto de esta fecha se lo ha nombrado administrador interino de los expresados bienes con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | José Manuel Cruz. | Manuel de J. Alambrano, Srío. 3

Manuel Vicente Mendoza, Juez 2º de 1ª Instancia del Departamento de La Paz.

Hago saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores Ángela Mejía Sánchez y Felicitación Noches, aceptando la herencia que a su defunción dejó el señor Pedro Noches, ambos por sí, y como cesionarios del derecho que a la misma herencia tenía Tomás del mismo apellido, habiéndoseles nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. | Quien se crea con derecho a la expresada herencia, que ocurra a deducirlo en el término de ley. | Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este Departamento: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Manuel V. Mendoza. | C. M. González, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Cita a todas aquellas personas que se crean con derecho a la sucesión del finado Félix Quijada, de la cual se ha nombrado interinamente administradora y representante legal a la señora Antonia Arriaga, por sí, y en representación de su hija Teresa Quijada, menor de edad, con las facultades de los curadores de la herencia yacente, en virtud de haber comprobado su calidad de heredera. | Librado en el Juzgado de Paz: El Paraíso, a las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | José Muñoz. | Cipriano Galán, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de catorce de septiembre anterior han sido declarados herederos del finado Florancio Burgos, vecino que fue de esta ciudad, a sus hijos Sabino de Jesús y Juana Estanislao Burgos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. | Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del once de octubre de mil novecientos cuatro. | José R. Parker. | José Madrid, Srío. 3

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ciriana Ayala, mayor de edad de oficio lavandera, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Esteban de esta ciudad, en el cual hay construida una casa de teja con paredes de bajareque, que el solar en que está ubicada la casa que es mediana, mide once varas de frente por cuarenta varas de fondo, y linda: al Norte, con solar de Juan Alvarenga; al Poniente, con solar de Albino Díaz; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Justo Rivas; y al Oriente, con casa y solar de Marcelino Taura, que dicha casa y solar los adquirió la señora Ayala por herencia de su difunto esposo Juan Alvarenga; que la mencionada casa y solar los estima en la suma de mil pesos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra dentro del término de ley. | Alcaldía municipal: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. | Carlos Dueñas. | José María Gomar, Srío. 3

Neftalí Peña, Alcalde municipal de esta pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Miranda, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando que de conformidad con el Decreto Legislativo de veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y siete, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el punto denominado "Cerro de Enmedio" "Cantón de Anachapa" de esta jurisdicción, cultivado con café, zacatal y árboles frutales y el resto inculto, cer-

cado por el Norte y Sur y una parte del Poniente, con alambre, cuya extensión es como de cuarenta manzanas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ignacio Zaldivia, camino de por medio que conduce a Teotepoque; por el Norte, con terreno de Cornelio Lora y Pedro Menjivar con cerco de alambre de por medio; por el Poniente, con terreno de Neftalí Peña y Alejandro Candelario, formando el terreno de este último, un ángulo recto que do Norte a Sur, va a dar del esquinero superior de Neftalí Peña, al terreno de Cornelio Lora; y al Sur, con terreno de Antonio Reina, camino del "Corozal" de por medio y terreno de Pedro Menjivar. Introduciéndose por este rumbo una lengua de terreno de Cornelio Lora que linda por la parte Norte con camino del "Corozal" de por medio al terreno de Antonio Reina. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término legal. | Librado en la Alcaldía municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. | Neftalí Peña. | Buenaventura Fernández, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Dolores Mendoza, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: los siguientes: al Sur, calle de por medio, con casas de Anaqueta Mejía, Juan Díaz y Martina Ramírez, midiendo diez y nueve metros cuarenta y tres centímetros; al Occidente, con solares de Pablo Villalta y Antonio Avalos López, y tiene por este rumbo, veintisiete metros sesenta centímetros; al Norte, con solar de Rosa Ramírez, midiendo por dicho lado, veinte metros; y al Oriente, con medianera y solar de propiedad de la solicitante, y mide en línea quebrada, principiando por la calle, doce metros cincuenta y dos centímetros, de Oriente a Poniente del extremo Norte, cuatro metros diez centímetros y de Sur a Norte del extremo Poniente, once metros. Se hace constar: que en el inmueble descrito, se encuentra edificada una casa de teja sobre paredes de adobes. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Zacatecoluca, octubre once de mil novecientos cuatro. | Camilo Torres. | José Galindo E., Srío. I. 3

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de la Cruz Vega, de cincuenta y seis años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, sin nombre, Nº 9, no tiene derecho ni carga real, más que el pago del alumbrado público, no es dominante ni sirviente, lo estima en ciento cincuenta pesos y lo hubo por herencia de su finado padre Luis Vega, quien fue labrador, de este domicilio; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, veintiocho metros, calle de por medio, con casa y solares de Vicente Córdova y Guadalupe Jovel; al Norte, diecisiete metros, calle de por medio, con casa de la sucesión de Manuela Amaya; al Poniente, veintinueve metros, casa y solar del doctor Salvador Soriano; y por el Sur, diecisiete metros, con solar de Dionisio Carballo; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | David Aparicio, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que la señora Gregoria Cativo, viuda de Díaz, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar en que se encuentran dos medianeras y casa rancho de tejas, sobre paredes de adobes y borcones, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de don Pedro Chou Jon y Guadalupe Ortiz, midiendo por este lado, cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros; al Norte, con solares de Angel Rivas y Salvador Carranza, y mide dieciocho metros noventa centímetros; al Poniente, con solares del mismo Rivas, Hermógenes Aparicio y casa de Isabel Orantes, viuda de Alvarez, midiendo primeramente, siete metros de Norte a Sur, y variando de rumbo hacia el Occidente, se miden cuatro metros y volviendo al Sur-Oeste, se cuentan treinta y tres metros y continuando al Sur franco, se miden diecisiete metros más, y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Pablo Cabrera y Rosario Navalo; teniendo por dicho rumbo, veintitrés metros. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo legalmente. | Dado en la Alcaldía municipal: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Camilo Torres. | José Galindo E., Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Justa Torres, mayor de edad, viuda, lavandera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los si-

guientes: al Norte, con terreno de Gregorio Pinto, mojonos, brotones de izote; al Oriente, con terreno de Manuel Clara, mojonos, matas de piña y brotones de pito; al Poniente, calle de Cuscutancingo de por medio, con finca del coronel Próspero Ruiz; y al Sur, con terreno de la señora Anita Lara, sirviendo de mojón un árbol de amate y cerco de alambre y brotones de pito: este terreno está cultivado de café y árboles frutales, compuesto de dos y media manzanas, está libre de todo gravamen, hipoteca, condición ó modo alguno, y sin subdivisión. En el expresado terreno, hay construida una casa rancho de teja, como de seis varas de largo por otras tanto de ancho, lo hubo la señora Torres por herencia de su madre Gertrudis Torres, ya difunta. Quien crea tener derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley. | Alcaldía municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Dueñas.* | *José María Gomar.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Eduardo Pordomo, de cuarenta años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el punto llamado "La Preza" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Reyes Monjarás, Diego Portillo y Eva López; al Norte, con terreno de la sucesión de Apolinario Flores, representada por Leonardo Rivera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rufino Arbués; y al Sur, con terreno de Perfecto Coto, todos de este vecindario. El terreno descrito, está cercado, no tiene servidumbre, carga ó derecho real, lo estima en trescientos cincuenta pesos y lo hubo por compra que hizo á Simón Cortés, Miguel y Santos Portillo, también de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía municipal de Tepechoy, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Herculano Jirón.* | *Bernardino López.* Srío. 3

Florencio Arias, Alcalde municipal de esta villa,
Por el presente, hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Bernardo Sisco, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Chantenis" de esta jurisdicción, Distrito de Izalco, Departamento de Sonsonate, de media manzana de capacidad ó sean treinta y cinco áreas, cercado por todos sus rumbos, sin ningún impuesto ni carga real, y linda: al Oriente, con terreno de don Vicente Ayestas; al Norte, con el mismo terreno del señor Ayestas, camino de por medio; y al Sur, con terreno del repetido Ayestas, no teniendo lindero al Poniente, por ser de figura triangular; está cultivado don café, plátano y zacate. La persona que se crea con derecho al bien raíz descrito, que se presente ante esta Alcaldía, á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía municipal: Armenia, á las nueve de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | *Florencio Arias.* | *Aquilino V. Reinos.* Srío. 3

Daniel Aráuz, Alcalde municipal y Jefe del Distrito,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Santos Buitrago, como apoderado de la señora Isabel de Zaroni; siendo el primero mayor de edad, casado, Abogado; y la segunda, también mayor de edad, de oficios de señora de su casa, ambos de este domicilio, solicitando título de plena propiedad de un terreno que su poderante posee de buena fe, llamado "Trinidad," situado en el lugar denominado "Los Cruzados" de esta jurisdicción, de seiscientos treinta y cinco metros cuadrados de extensión, esto es: seis manzanas y un cuarto de otra ó sean trescientas ochenta y cinco áreas, y linda: por el Norte y Sur, con terrenos de la misma señora de Zaroni; al Oriente, con terrenos de Candelario Conde y Ernesto Agradá; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Gregoria Zelada de Mojica; siendo los colindantes de este domicilio, no tiene carga ni derecho real, no es predio sirviente ni dominante, es de naturaleza fértil, cultivado de zacate y árboles frutales, está circundado por cercas propias de alambre, y los colindantes son de este domicilio: lo estima en mil doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término legal. | Librado en el Palacio municipal de Sonsonate, á las once de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Daniel Aráuz.* | *F. Alfredo Morales.* Srío. 3

Abrahán Arévalo Herrera, Alcalde municipal de esta villa,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Idefonso Rodríguez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, sito en "El Volcán de San Juan" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con playata de la "Laguna Verde," camino de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio García, camino de por medio; al Norte, con terrenos de doña Tránsito Mogaña y doña Julia Lino, camino de

por medio; y al Sur, con posesión de don Agustín Alfaro, cerco de éste de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley, ante esta oficina. | Dado en la Alcaldía municipal: Apaneca, á las once de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | *A. Arévalo H.* | *Miguel A. Ganuza.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Cruz Ventura, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, quebrado, de regular clase para la agricultura, ejidal, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, compuesto de treinta y cuatro áreas de extensión, sito en el lugar denominado "El Casahual," camino de San José, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Manuel González; al Poniente, con el de don Angel Arévalo; al Norte, con el de Norberto Asencio, quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de Margarito Martínez y Ricardo Nolasco, habiendo por mojonos unos árboles de jocote ó izote. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal: Ataco, doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Mariano Díaz.* | *Leoncio C. Amémez.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Idefonso Rivera, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa de teja, urbano, situados en esta población, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Timoteo Rivera y Macario Meléndez, mide veinticuatro metros cuarenta centímetros; al Norte, calle nacional que conduce á Cuscutancingo, mide once metros; al Poniente, con solares de Manuel Vázquez y Aurelia del mismo apellido, mide treinta y seis metros y tres decímetros; y por el Sur, con solar y casa de Andrés Rivera, mide veintidós metros cincuenta centímetros; el predio es sirviente. Quien se crea con derecho al predio descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley. | Alcaldía municipal: Aculhuacan, á las dos de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. | *Raymundo Vázquez.* | *Juan Ramon.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde municipal,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Teófila Chávez, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio de San Sebastián de esta villa, compuesto de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente linda, con casa y solar de Angela Aranzamendez, y mide dieciséis varas; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Juana Estrada, y mide once varas; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de María Argüello, y mide dieciséis varas; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Víctor Roque y mide once varas. El solar lo estima la solicitante, en la suma de treinta pesos plata: todos los colindantes son de este domicilio, y la solicitud es de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1900. La persona que se considere con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el tiempo y forma de ley. | Alcaldía municipal: Apopa, á las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Cirilo Rodríguez.* | *Dionisio A. Anzora.* Srío. 3

Camilo Rivera, Alcalde municipal de este pueblo,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, y en el cual tiene ubicada una casa mediana de tejas paredes de adobe, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, con un corredor en la parte interior, de dos metros quinientos ochenta milímetros de ancho y el largo de la misma mediana, con un cuarto, y mide el solar: de Sur á Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; y de Oriente á Poniente, diez metros treinta y dos milímetros, circulado de tapial de adobe, deteriorado en parte y en la otra de cerco de madera, y linda: por el Oriente, con casa y solar de la sucesión de la señora Santos Landavordet; al Poniente, con casa y solar de don Francisco Parrilla y de don León Tejada; al Norte, con casa y solar de Fermín Cibrián; y al Sur, calle de por medio, con casa de don Francisco Parrilla; cuyo inmueble lo hubo por compra á don Urbano Tejada, ya difunto, y que fue de este domicilio; el cual no tiene ninguna carga real ó derecho que lo grave y lo estima en la suma de doscientos pesos. Quien se crea con derecho legal, que ocurra dentro del término de ley. | Alcaldía municipal: Nueva Concepción, á las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos cuatro. | *Camilo Rivera.* | *Angelino Pérez.* Srío. 3

Bartolo Orellana, Alcalde municipal de este pueblo,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Mozo, mayor de edad, lu-

brador, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de una porción de tierra de la capacidad de manzana y media de superficie, de forma cuadrada, de naturaleza rústica, situada en el lugar llamado "Obrajito" de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real que lo grave; el cual linda: por el Oriente, con terreno de don Buenaventura Chinchilla y Gregoria Pleites; al Sur, con terreno de don Idefonso Lomas, al Poniente, calle de por medio, solares de Eusebio Cisneros; y al Norte, con terreno de Aquilino Coca. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra con sus comprobantes legales á esta Alcaldía en el término de ley. | Dado en la Alcaldía municipal de Nueva Concepción, á las diez de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Bartolo Orellana.* | *Angelino Pérez.* Srío. 3

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,
Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Bárbara Gavidia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico que posee en los suburbios del barrio de La Merced de esta ciudad, en quietud y pacífica posesión, desde hace más de diez años; cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la señora Mamela Mejía, tiene cincuenta y cinco metros ciento setenta y cinco milímetros; por el Norte, terreno y casa de la solicitante, tiene cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; por el Poniente, con terreno de José Romero, tiene cincuenta y cinco metros; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Simón Maravilla, tiene cincuentiocho metros quinientos veinte milímetros; dicho terreno lo hubo por donación que de él le hizo su madre señora Estaquía Gavidia. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *M. C. Muñoz.* | *Miguel Guevara.* Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado por sí, los señores doctor José Peña Martel, don Antonio del mismo apellido y doña Dolores Irene Peña de Aguirre, todos mayores de edad, los dos primeros de este domicilio y la última vecina de San Salvador, solicitando se les extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad y que hubieron por herencia de sus padres don José Antonio Peña y doña Juana Martel de Peña, en el cual está ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe y dividida en varios departamentos. El solar es de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, tiene cuarentinueve metros y linda, calle de por medio, con casa de don Vicente Ayala y de don Rafael Urrutia; al Oriente, tiene diecinueve metros y linda, calle de por medio, con casa de don Julián Selva; al Occidente mide veintidós y linda, calle de por medio, con casa municipal; y al Sur, tiene una forma irregular, midiendo aproximadamente sesenta metros y linda, con casa de don Vicente Escobar y doña Margarita V. de Escobar; el cual lo estiman en la suma de cinco mil pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal: Suchitoto, á las tres de la tarde del veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Gustavo Páez.* | *D. Cruz Coto.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde municipal,
Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado por sí, los señores doctor José Peña Martel, don Antonio del mismo apellido y doña Dolores Irene Peña de Aguirre, todos mayores de edad, los dos primeros de este domicilio y la última vecina de San Salvador, solicitando se les extienda título de propiedad de un predio situado en el cantón de "San Juan" de esta jurisdicción, que lo hubieron por herencia de sus padres don José Antonio Peña y doña Juana Martel de Peña; el cual es de naturaleza rústica, como de diez manzanas de extensión superficial, y de los linderos siguientes: al Oriente linda con propiedad de Benito Villano y sucesión del señor León Peña; al Norte, con la misma sucesión de León Peña; al Occidente, con propiedad de don Luis Parada, camino de por medio, con solar de Joaquín Acosta; y al Sur, mediante el camino que de esta ciudad conduce al río "San Juan," con propiedad de Jesús Acosta; el cual está cercado en sus contornos, de piedra y piña, y lo estiman en quinientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal: Suchitoto, á cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Estuarda Quiñones M.* | *D. Cruz Coto.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Lozano Chirino, de cuarenta años de edad, soltera, lavandera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que estima en cien pesos, situado en el barrio de La Parro-

quia de esta ciudad, de ochocientos veintitrés metros cuadrados de capacidad, que hubo por compra al finado Longino Alonza, quien fue mayor de edad, jornalero y de este mismo vecindario, siendo su sirviente; al Oriente, con solares y casas de Manuela Zamora y de la sucesión de Anacleto Ramírez; al Norte, con solar de Manuel Guovara; al Poniente, con solares del mismo Guovara y de Zenón Lozano Chirino; y al Sur, calle de por medio, con casa de Ignacio y Jacinto Guovara y de la sucesión de Ponciano Berríos; que dicho inmueble es predio dominante y no tiene carga ni derecho real de ninguna especie; siendo todos los colindantes de este vecindario y los mojones las cercas que marcan sus límites. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las once de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Salvador Cuchilla, de veinticuatro años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced de esta ciudad, en el cual está construida una casa de tejas, lambrucada de madera, el cual hubo por compra á Luisa Hernández, de oficios domésticos, que sobrevive; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Felipe Cortés y mide veintiséis metros; al Norte, calle de por medio, con solar de don Antonio Sautabria, y mide dieciocho metros; al Poniente, con solar de Santiago Soriano, y mide veintiocho metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Regino Arias, y mide veintinú metros; todos los colindantes expresados, son de este vecindario y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las dos de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.

Arcadio Valdez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Tópaz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado "El Corrito" de esta jurisdicción, compuesto de setenta y cinco áreas de extensión, de tierra seca, cultivado en parte de café y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Guadalupe Escobar, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Hilario Pérez; al Norte, cerco propio, con terreno de Víctor Alfaro; y al Sur, cerco propio, con terrenos de la sucesión de Juan Tépez; todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real que pertenezca á otra persona, que lo adquirió por donación remuneratoria que lo hizo su madre Lorenza Cona, sobreviviente, y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca en el término legal. | Alcaldía Municipal: Nahualco, á las once de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | Arcadio Valdez.—Jemis Ramírez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta oficina se ha presentado don José María Vallejo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de propiedad de un predio urbano, situado en esta Villa, compuesto de una casa de teja sobre hilerones y paredes de bajareque, una mediana de teja con su correspondiente solar y sitio interior, sin cargas ni derecho real que lo afecten; siendo los linderos y dimensiones de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, treinta y tres y medio metros, con casa y solares de Alejandra Guerra y Bernarda Echeverría, que fue de Julio Mata, calle de la estación de por medio; al Poniente, cuarenta y cuatro y medio metros, con casa y solares de Antonio Nájera, José Angel Azmitia y Petrona Asencio, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, treinta y seis metros, con casa y solares de Eufrosina Morales y Alejandra Guerra, cerco de alambre propio de por medio; y al Norte, forma una línea quebrada compuesta de tres lados, midiendo el primero, diecinueve metros; el segundo trace y el tercero diez, lindando por todo el rumbo con solar de Toribio Arana y casa y solar de Fidal Reyes, pared propia y cerco de alambre de por medio; dicho predio lo adquirió por compra que hizo á don Jesús Vides, que está vivo, y lo estima en quinientos pesos. Siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apañec, á las dos de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | A. Arévalo H.—Miguel A. Guanza, Srío. Interino.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Píoquinta Muñoz, de cuarenta y dos años de

edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al Sur de esta población; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, Norte y Sur, linda con terrenos de don Félix Dádan, vecino de Nueva San Salvador, teniendo por estos tres rumbos trece metros veintidós centímetros, respectivamente; al Occidente, con casa pajiza de Leoncio Mixco y tiene por este lado diez metros; manifestando que dicho solar lo hubo por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio, no teniendo carga ni derecho real, ni es predio sirviente y lo estima en la cantidad de veinte pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Colón, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lucas Orantes.—Alonso Artiga, Srío Interino.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Margarito Paniagua, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad exclusiva de un lote de terreno de naturaleza rústica, sin número ni carga real de que es poseedor de buena fe, de fechas anteriores, de capacidad de cuatro manzanas, situado en El Cerrón en los extinguidos ejidos y jurisdicción de este pueblo, Distrito y Departamento de La Unión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Martín García, Teodoza y Anacleto Cruz; al Norte, con terrenos de Francisca Cruz y Saturnino Mendoza; al Poniente con terreno de Eulalio Flores; y al Sur, con terrenos de Narciso y Manuel Pérez; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Yucuaquín, á las doce del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Adán García.—Damaso Alvarez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Remigio Zehya, mayor de edad, casado, agricultor y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, que posee por compra hecha al señor Esteban Parada, ya difunto; que lo estima en trescientos pesos, que es predio sirviente, que no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, que linda: por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Gerardo Funes y Soledad Gaitán, midiendo por este rumbo, cincuenta metros sesentidós centímetros; al Norte, calle de por medio, que conduce al viejo cementerio de esta ciudad, solar y casa de Marcelino Flores y mide por este lado, sesenta y tres metros cincuentidós centímetros; al Poniente, con el cementerio viejo de esta ciudad, zanja y cerca de alambre de por medio que no pertenece, midiendo por este lado, sesenta metros cincuentidós centímetros; y al Sur, con solares de Juan Pío Cáceres, Rafael Granados y Paulino Martínez, cerca de alambre de por medio que me corresponde una parte y mide por este rumbo, ochenta y un metros veintidós centímetros; siendo todos los colindantes de este domicilio: que en dicho solar existe construida una casa de habitación, paredes de bajareque y cubierta de teja. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. | Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre treinta de mil novecientos cuatro. | Manuel Guadalupe.—A. Guerrero, Srío.

Salvador Cantisano, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito Antonio Perdomo, de cuarenta años de edad, labrador y vecino de Yucuaquín, solicitando título de seis manzanas de terreno de naturaleza rústica, que posee hace más de diez años, sin ningún gravamen, ni derecho de otra persona, en el punto "La Barranca" jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cuyos límites son los siguientes: al Oriente, terrenos de Ireneo Hernández, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de Fermín Amaya y de Abel Sánchez, cantón nacional de por medio; al Poniente, terrenos de Miguel Guerrero y Norberto Cruz, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Vicente Cortez; dichas colindantes son de este domicilio, excepto Miguel Guerrero y Fermín Amaya, que son de Mercedes y el Triunfo, respectivamente; dicho terreno lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho que ocurra á deducirlo, en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, á las once de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos cuatro. | Salvador Cantisano.—Emeterio Tomás Urquía, Srío.

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio García, solicitando título de propiedad de un solar, sito en el barrio del Calvario de este pueblo, el que hubo por concesión municipal; no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real ni derecho en proindivisión, lo estima en veinticinco pesos y mide y linda: al Oriente, veinte metros, con solar de Pascual Martínez; al Poniente, veinte metros, con solar de Juan

de la Rosa Zaldivia; al Norte, diez y ocho metros, con solar de Sebastián García; y al Sur, veinte metros, con solar de Simón Santos. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á hacer uso de él en el término legal. | Alcaldía Municipal: Tacuba, agosto diez y nueve de mil novecientos cuatro. | Manuel Escobar.—M. Trinidad Saso, Srío.

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual Martínez, solicitando título de un solar sito en el barrio de "El Calvario" de este pueblo, el que hubo por concesión municipal; no es predio dominante ni sirviente, no contiene carga real ni derecho en proindivisión, lo estima en veinticinco pesos, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, veinte metros, con solar de Alejandro de la Cruz; al Norte, treinta y cinco metros, con solar del mismo Alejandro de la Cruz; al Poniente, quince metros, con solar de Sebastián García, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros, con solar de Antonio García. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que haga uso de él dentro del término legal. | Alcaldía Municipal: Tacuba, agosto diez y nueve de mil novecientos cuatro. | Manuel Escobar.—M. Trinidad Saso, Srío.

Daniel Araúz, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber que la señora Rosenda Alas se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una casa y un solar adyacentes con la calle de por medio y que compró á María Castellanos de esta ciudad, siendo la solicitante mayor de edad, soltera, oficios los de su sexo y de este domicilio; y mide la casa por el frente, ocho metros cuarenta centímetros de Oriente á Poniente, y de Norte á Sur, seis metros veinte centímetros, y linda: por el Sur, calle de por medio, con solar de la solicitante y de Fernando Peraza; al Poniente, con Jesús Perdomo; al Norte, con casa y solar de Mariano Méndez; y al Oriente, callejón de por medio, con casa y solar de Laureano Galindo. El solar mide de Norte á Sur, nueve metros veinte centímetros, y de Oriente á Poniente, ocho metros cuarenta centímetros, y linda: por el Oriente y Sur, con propiedades de Fernando Peraza; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la solicitante; y al Poniente, con casa de Dolores Cona; el primero es dominante y sirviente y el segundo solamente dominante por ser bastante quebrado; los estima en cien pesos, no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio. Dichos inmuebles los posee de buena fe y están situados en el barrio de Mejicanos de esta ciudad. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á esta Alcaldía en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Daniel Araúz. | F. Alfredo Morales, Srío. Int.

Se hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado por sí Jesús Ponce, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee en la que fue hacienda San Cristóbal de esta jurisdicción, de cuarenta áreas de extensión poco más ó menos, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Muñoz y de José María Zepeda, sirviendo de mojón esquintero un árbol de chilamate; al Norte, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Manuel Castro; al Sur y Poniente, con terreno de Rosa Zepeda, sirviendo de mojones esquinteros dos árboles de ligülete y lo hubo por herencia de su padre Manuel Antonio Ponce, quien era mayor de edad, labrador y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | Alcaldía Municipal: San Vicente, á las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | D. Rivera. | R. J. Pineda, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado doña María Prudencia Pineda de Carriagona, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián de esta villa, que mide, de Oriente á Poniente, veintidós metros cien milímetros, y de Norte á Sur, treinta y tres metros noventa milímetros; al Oriente, con casa y solar de don Vicente Ayostaa; al Poniente, con casa y solar de la señorita Mercedes Araujo; al Norte, con solar de don Pedro Antonio Barrientos; y al Sur, con casa de don Antonio Herrera y doña Máxima García; todos los colindantes son de este vecindario. En el solar descrito hay una casa de habitación, de teja, paredes de adobe y esta casa está compuesta de dos piezas separadas de otra pequeña por un medio que forma el zaguan; mide la primera pieza diez metros de frente por diez metros cuatrocientos milímetros de fondo inclusive el corredor; la segunda mide nueve metros noventa milímetros de frente, por diez metros cuatrocientos milímetros de fondo inclusive el corredor, y la otra pieza pequeña que forma el zaguan mide diez metros cuatrocientos milímetros de largo inclusive el corredor, por dos metros ochocientos milímetros de ancho. En el interior del solar hay construídas dos media-aguas, una al costado

Oriente y la otra al costado Poniente; la primera de teja, paredes de adobe, de terrón, parto de horeones y bajoreque, de once metros ochocientos milímetros de largo, por cuatro metros cien milímetros de ancho; la segunda media-agua construida de teja, paredes de talpetate, terrón, parto de horeones y bajoreque, que mide veintidós metros de largo, por cinco metros seiscientos milímetros de ancho; y los hubo la solicitante por donación que le hicieron sus hermanos don César Pineda, señoritas Beatriz e Ignacia Pineda y don César, título del mismo apellido, los tres primeros aún viven y el cuarto es difunto, todos de este vecindario; no tiene gravámenes y estima la casa y solar relacionados la solicitante en mil pesos. Este predio es dominante y sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho para oponerse á la solicitud expresada, que se presente á esta oficina en el término y la forma de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Armerín, á las once de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Lucas Azucena*. | *Aquilino V. Racinos*, Srío. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí Manuel Gálvez, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, y mide, al Norte, treinta y siete metros cien milímetros y linda con solar de la señora Margarita Lara Salinas; al Poniente, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Juana Montes; al Sur, calle de por medio, linda con solar de Ruperta Martínez conocida por caray y mide treinta y siete metros cien milímetros; y al Oriente, también calle de por medio, linda con casa y solar de Quilaría Zaldivar y mide treinta y cuatro metros trescientos milímetros. Hay en él una casa de teja que mide, de Oriente á Poniente, siete metros cuatrocientos milímetros con todo y corredor, por siete metros ochocientos milímetros de Sur á Norte; y lo hubo por herencia de su madre Pilar Gálvez, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, es sirviente y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley. | Alcaldía Municipal: San Vicente, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *D. Rivera*. | *R. J. Pineda*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Máximo Eguizabal, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Texistepeque, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, que mide y linda todo el fondo; al Oriente, veinte metros seiscientos milímetros, con casa de Gertrudis Molara, calle de por medio; al Norte, veintidós metros trece milímetros, con casas de Ramona Cornejo y Marcelo Melgar, calle de por medio; al Poniente, veinte metros ciento veinte milímetros, con casa y solar de Jesús Martínez; y al Sur, veintidós metros doscientos milímetros, con casa y solar de María Salazar de Puente. El inmueble descrito lo estima en quinientos pesos y lo hubo por donación de su difunto padre don José Antonio Eguizabal; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere predivisión, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Avilés*. | *F. Aguilar*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Carmen Sifontes viuda de Olmedo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno compuesto poco más ó menos de dos manzanas ó ciento cuarenta áreas, de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, sin ninguna carga real, y lindante: al Oriente, con terreno de don Jesús Baños; al Norte, con el de Anacleto Salinas y Anastasio Aguirre, calle en medio; al Poniente, con el del mismo señor Salinas; y al Sur, con el de Gerardo Cuéllar; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á primero de octubre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Avilés*. | *F. Aguilar*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Miguel Guzmán, de cuarenta y siete años de edad, soltero, carpintero y de este vecindario, solicitando se le dé título propietario de una casa media-agua, de teja, paredes de adobe, con su correspondiente solar, situadas en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad; midiendo la media-agua de Norte á Sur, frente á la calle, cinco metros diez y seis milímetros y de ancho con todo y corredor tiene, de Oriente á Poniente, ocho metros quinientos sesentinueve milímetros, y el solar tiene de largo, de Oriente á Poniente, treinta y cinco metros novecientos setentinueve milímetros; y de ancho de Sur á Norte, cinco metros diez y seis milímetros, y linda dichos inmuebles: al Oriente, con casa y solar de los herederos de Juana Inocente Lomas; al Norte, con solar y casa de Magdalena viuda de Blas Guzmán; al Poniente, calle de por medio, con casa que fue de Julián Baidos, hoy de Juan Francisco Castillo; y al Sur, con casas de los herederos de don Uberto Colet y Juan Alvarez; que dichos inmuebles los posea quieta y pacíficamente hace más de seis años por compra que hizo de ellos á Serapia y Juliana Guzmán, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, estando muerta la primera y viva la segunda; que no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real ni están predivisivos con ninguna otra persona; que los colindantes son de este vecindario y que los inmuebles valdrán como cuatrocientos veinticinco pesos. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Avilés*. | *F. Aguilar*, Srío. 3

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Medrano, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa pajiza de habitación en mal estado, con su solar urbano de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, mide trece metros y linda con solar y casa de Gregoria Alvarez, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros quinientos milímetros; lindando con solar y casa de Perfecta Alvarez; al Poniente, mide veinticuatro metros quinientos milímetros y linda con terrenos pertenecientes á La Comisión de Agricultura de este pueblo y Francisco Miranda; y al Sur, mide treinta metros quinientos milímetros, lindando con terreno del mismo señor Miranda y sitio y casa de Juan Vázquez; dichos inmuebles están situados en el barrio del Calvario de esta villa; no siendo sirvientes ni dominantes y están valorados en cien pesos y no están sujetos á ningún gravamen ni derecho real. El que se crea con derecho en dichos inmuebles, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de San Pedro Perulapán, á la una de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Jesús Archila*. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Medrano, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa pajiza de habitación en mal estado, con su solar urbano de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, mide trece metros y linda con solar y casa de Gregoria Alvarez, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros quinientos milímetros; lindando con solar y casa de Perfecta Alvarez; al Poniente, mide veinticuatro metros quinientos milímetros y linda con terrenos pertenecientes á La Comisión de Agricultura de este pueblo y Francisco Miranda; y al Sur, mide treinta metros quinientos milímetros, lindando con terreno del mismo señor Miranda y sitio y casa de Juan Vázquez; dichos inmuebles están situados en el barrio del Calvario de esta villa; no siendo sirvientes ni dominantes y están valorados en cien pesos y no están sujetos á ningún gravamen ni derecho real. El que se crea con derecho en dichos inmuebles, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de San Pedro Perulapán, á la una de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Jesús Archila*. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de San Marcos.

Hace saber: que á la Alcaldía Municipal de esta población se ha presentado por escrito y por sí al señor Pedro Cortés, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja y solar urbano en que está ubicada en el centro de esta población, el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de Apolonia Martínez y mide de una piedra á otra piedra diez y siete metros; al Norte, con solar de Julio Barraza y mide de la piedra anterior á otra piedra catorce metros y de aquí cambiando hacia el Poniente mide veinticuatro metros hasta llegar á una piedra, lindando también por este rumbo del Norte con el solar de Estanislao Cortés; al Poniente, calle de por medio, con solar de Apolonia Vicente y mide diez metros, limitado por mejoneras de piedras; y al Sur, calle de por medio, con la casa cabildo y solares de Torcuato Moya y Estebana Rivera y mide en línea angular treinta y dos metros; cuyos inmuebles los hubo, la casa construida á sus expensas y el solar comprado á los señores Estanislao Cortés y Secundina Martínez de este domicilio; siendo los colindantes de este domicilio y aprecia dichos inmuebles en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho á los referidos inmuebles, que se presente á deducirlo ante esta oficina en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal de San Marcos, á las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos cuatro. | *Luzarcano Sánchez*. | *Becquiel Valle*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Luisa Cárcamo de Rodríguez, mayor de edad, viuda, agricultora y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos porciones de terreno cultivadas ambas de árboles de café cosechero, situadas en el cantón El Arado de esta jurisdicción; compuesta la primera porción de doce manzanas ó sean ochocientas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con fincas de Celerino Lobos, Pedro Cardona, Ricardo Colcho y Vicente Cardona, cerca de alambre de por medio; al Norte, con fincas de Juan Portillo, Pedro Cardona y Silverio Anaya, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con fincas de Concepción, Victoriano, Isabel, Cirilo y Desiderio Arana, lo mismo que con Silverio Anaya; y al Sur, con finca de la sucesión de doña Tránsito Mendoza, fincas de Celerino Lobos y Tránsito Aguilera de Aguilar. La segunda porción de terreno está compuesta de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con fincas de Juan Portillo, camino de por medio; hacia el rumbo Poniente y al Sur, con finca de Gregoria Arana, también camino de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; ambos inmuebles los hubo por herencia de su difunto esposo Angel María Rodríguez y los estima en ocho mil pesos. El que se crea con derecho á ellos, que se presente á deducirlo dentro del tér-

mino de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *F. G. Orallana*. | *Tomás E. Orantes*, Srío. 3

Arcadio Valdés, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Candelario Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado Sisimitepe de esta jurisdicción, compuesto de una manzana tres tercios iguales á setentiocho áreas cuarenta centésimas de extensión, inculco, que linda: al Oriente, cerco propio, con terreno de Andrés Morán, camino vecinal que conduce á Izalco de por medio; al Norte, con terreno de José María Morán; al Poniente, con terreno de Tomás Nolasco; y al Sur, cerco propio, con terreno de Dionisio Randa; los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Randa que es de Sonsonate. Este terreno lo hubo por compra hecha á José María, Cayetano y Leonardo Nolasco, sobrevivientes los segundos y el primero ya difunto; carece de carga real que pertenezca á otra persona y qué lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal. | Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las ocho de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos cuatro. | *Arcadio Valdés*. | *Jesús Ramírez*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Pérez, mayor de edad, casado, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Playón en esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas diez áreas, que perteneció á los extinguidos ejidos comunales, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José Angel Molina; al Norte, con el río de Tivoa; al Poniente, con terreno de Eugenio Bernal; y al Sur, con terrenos del mismo señor Bernal y Lucas Pérez, teniendo por mojones á los lados Oriente, Poniente y Sur, cercas de paja; y al Norte, el expresado río. No tiene cargas ni derechos reales y los colindantes, todos de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Nonualco, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salomé Fernández*. | *Andrés Padilla*, Srío. 3

Luis F. Flores, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que don Pilar Valdez, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, filarmónico y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad, por sí, de un solar urbano y dos casas construidas en él que posee de buena fe, en el barrio de San José de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: empujando la medida de la esquina Noroeste, en rumbo Oriente, treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros á una piedra, mojón esquinero de aquí con rumbo Sur, ocho metros setenta centímetros á otra piedra, y de este mojón con rumbo Oriente, diez y siete metros ochenta y siete centímetros á un brocón de hízote, con solares y casa de Guadalupe Segovia, Francisca Valdez y Filadelfo del mismo apellido y con rumbo Sur, doce metros setenta centímetros, con solar y casa Catarino Cuéllar, á un pito y de este mojón esquinero oblicuamente al Suroeste, doce metros cincuenta centímetros, á una piedra con solar de Bernardina Flores y con rumbo Oriente á otra piedra doce metros quince centímetros, con solar de la misma Flores, y de este punto rumbo al Sur, veinticuatro metros noventa centímetros, con solar y casa de Asumción Domínguez y solar de Florencia Campos, y de un hízote que sirve de mojón esquinero en este punto quiebra al Poniente en doce metros veinte centímetros á otro hízote, con solar de Máximo Pérez y de un hízote esquinero cambia oblicuamente al Noroeste en treinta metros setenta y cinco centímetros á un pito y de este mojón cambia al Poniente hasta una piedra, con casa y solares de Luisa Bartola Nerio y Alejandro y Filadelfo Valdez, y de esta última esquina con rumbo al Norte, diez y siete metros cuarenta y cinco centímetros, cerrando la medida, á una piedra mojón esquinero con solar y Templo Parroquial de esta villa. Los colindantes todos son de este vecindario y estima el inmueble en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á oponerse en el término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, á las dos de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuatro. | *Luis F. Flores*. | *Anselmo Guzmán*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Valladares, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor y vecino de la villa de Guadalupe departamento de San Vicente, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Loma Larga de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión cultivado una parte con árboles de café y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Maldonado, camino de por medio; al Norte, con terreno de Fran-

cisco Flores, cerca de brotón y paja de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Molina, zanjo y cerca de por medio; y al Sur, con el mismo Gregorio Molina, bordo y cerco de paja de por medio. No tiene carga ni derecho real alguno. Los colindantes Domingo Flores y Gregorio Molina son del domicilio del solicitante y Gregorio Molina de Verapaz y estima el terreno en cien pesos. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, octubre trece de mil novecientos cuatro. | Rosalío Bonilla. | Jesús A. Hernández. Srio. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Luis García, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Sabana Grande de esta jurisdicción, que adquirió por cesión que le hizo la señora Asunción Roque, como heredera declarada de Gregorio del mismo apellido, compuesto el referido terreno como de doscientas diez áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan Gómez; al Occidente, con terreno de Máximo Vásquez; al Sur, con otro terreno del mismo Vásquez; y al Oriente, con terreno de Santos de León, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento el público, para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre doce de mil novecientos cuatro. | Victoriano Valencia. | F. C. Avilés, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta oficina, se ha presentado la señora Rosario Segura, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que poseó en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide y linda: por el Oriente, treinta y tres metros novecientos cincuenta milímetros con casas y solares de su propiedad y de Encarnación Contiño; al Norte, diez y seis metros seiscientos noventa milímetros con casas y solares de don Manuel María Vides; al Poniente, treinta y cuatro metros veinte milímetros, con casas y solares del mismo señor Vides y de la sucesión de Pedro Quinteros que representa don Daniel María Zavala; y por el Sur, catorce metros setecientos ochenta milímetros, con casa y solar de Juana Torres. El inmueble descrito lo estima en cien pesos, no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga real y lo hubo por compra que le hizo á las señoras Juana y Antonia Torres. No tiene mojoneras ni cercas especiales. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. Libro en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. | R. Córdón. | F. Aguilar, Srio. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Juan Vicente Villalta, casado, de cincuenta y seis años de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseó en el barrio del Santuario de esta ciudad, que mide diez y ocho metros de frente por veinticinco de largo, en el cual está ubicada una casa de teja paredes de adobe, doce metros de frente por seis metros ochocientos milímetros de ancho con todo y corredor, lindante: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Nemesio Villalta; al Norte, calle de por medio, con solar de la sucesión de Elena Chacón; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Toral; y al Sur, con casa de Manuel Villalta y de Apolonia y Josefa Méndez; que hubo por compra á su madre doña Asunción de Villalta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Vicente, diez de octubre de mil novecientos cuatro. | D. Rivera. | R. J. Pineda, Srio. 3

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Sinton, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, á la orilla de la calle Morelos, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, catorce metros, setecientos sesenta y ocho milímetros, con terrenos de la señorita Silvia Salazar, que antes fueron del doctor Fernando Salazar; cerca de por medio; al Norte, trece metros trececientos setenta y seis milímetros, con solar y casa de Manuela Valiente, que fué de Catarino Núñez, cerca y mojoneras propias de por medio; al Poniente, quince metros, doscientos veintiséis milímetros, con casa de Juana Bueno, calle Morelos de por medio; y al Sur, catorce metros, cuatrocientos noventa milímetros, con casa y de Paucal Eméutica, mojoneras de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á doce de octubre de mil novecientos cuatro. | Pedro Pedro Morán. | Antonia Cea, Srio. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Jesús Cañas de Montano, solicitando se le estienda título de propiedad de un solar que poseó en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide de Oriente á

Poniente, treinta y dos metros por treinta y siete metros de Sur á Norte; hay en él una casa de tejas paredes de adobe de diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho. Linda todo el inmueble al Oriente, con casa y solar de don Pablo Gómez; al Poniente, con solar de la sucesión de don Antonio Pérez Prado; al Norte, calle de por medio, con casa de Julián Montano; y al Sur, con solar de la sucesión de Cesilia Molina. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, lo estima en mil pesos; lo hubo por compra al doctor Juan Bustillo, mayor de edad, abogado, vecino de Tegucigalpa Honduras. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley. Alcaldía Municipal: San Vicente, á las cuatro de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | D. Rivera. | R. J. Pineda, Srio. 3

El Alcalde Municipal que suscribe, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Elías Argueta, de cincuenta y dos años de edad, carpintero y vecino del valle de San Bartolo, de esta jurisdicción, solicitando por sí, título de propiedad de un solar rústico de construcción, que poseó en el punto llamado Arrenal Seco, el que ha adquirido á título de compra hecha á la señora Anita Callejas, mayor de edad, oficios domésticos, en el año de mil ochocientos noventa y seis y que vive actualmente en el valle de La Fuente, jurisdicción de Toncatepeque. Este inmueble tiene una casa pajiza de habitación con corredores de teja y otro rancho de teja, construidos por el solicitante, y sus linderos y dimensiones: al Norte, linda con terreno de Máximo Rivera, cerco de alambre del mismo Rivera de por medio y mide cuarenta y cuatro metros cuatrocientos sesenta milímetros; al Oriente, con la carretera de Cojutepeque y mide sesenta y un metros quinientos milímetros; al Sur, con terreno del expresado Rivera, cerco de alambre y camino vecinal de por medio y mide diez y seis metros doscientos milímetros; y al Poniente, con terreno de Cleofas Exequiel Rivas, cerco y camino vecinal de por medio y mide cuarenta y ocho metros; los colindantes son de este domicilio y valga el fundo descrito en ciento cincuenta pesos, no tiene carga ó derecho que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y no es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Popanzgo, á las once de la mañana del doce de octubre de mil novecientos cuatro. | Casimiro Medina. | Francisco Zaldivar, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Morales, mayor de edad, casada, agricultora y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad escrito, de una casa y solar urbanos que poseó en el barrio de Las Animas, de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, mide el solar treinta y un metros seiscientos sesenta y ocho milímetros y linda con casa y solar de Elvira Ramírez; al Oriente, diez y seis metros trescientos dos milímetros, con casa y solar de la sucesión de Carlos Ramírez; al Sur, treinta y cuatro metros quinientos noventa y dos milímetros, calle de por medio, con solar de Pedro López y sucesión de Cefalina Martínez; y al Poniente, diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, lindando por este rumbo con pared de por medio de propiedad de don Juan Herrera y la casa de teja, sobre paredes de adobe y mide de largo veintitrés metros doscientos milímetros y de ancho nueve metros cuatrocientos milímetros inclusive el corredor y adquirió dicho inmueble una parte por donación que le hizo su padre Juan Carlos Morales, ya difunto, quien fué agricultor y de este vecindario y la otra parte por compra que hizo á Ignacia Melgar, ya difunta y que fué de oficios domésticos y de este domicilio; dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga ó derechos reales con quien pudiere haber proindivisión y lo estima todo el inmueble descrito, en la cantidad de un mil pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Libro en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las tres de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuatro. | P. G. Orrellana. | Tomás E. Orantes, Srio. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Zenón Lozano Chirino, mayor de cincuenta años de edad, viudo, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa embarrada de bajareque, situado en el barrio La Parroquia, de esta ciudad, que hubo por compra á Paula Lozano Chirino, hilandera de este domicilio, que sobrevive; no tiene carga ni derecho real, está cercado de madera y lo estima en trescientos pesos, siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, veintiseis metros con solar de Victoria Lozano Chirino; al Norte, diez y siete metros, con solar y casa de Manuel Guevara; al Poniente, veintidós y medio metros, calle de por medio, con solar de los sucesores de Felipe Maravilla; y al Sur, veintidós y medio me-

tros, calle de por medio, con solar de Manuel Guevara y casa de Ignacia Guevara, todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srio. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Vásquez, de cuarenta y cuatro años de edad, aplanchadora, soltera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, en el cual tiene ubicada una casa cubierta de tejas, que lo hubo por compra á Democia Flores y Balbino Vega, la primera de oficios domésticos y el segundo jornalero, ambos mayores de edad y de este domicilio y que sobreviven; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real, está amojonado por brotones, lo estima en sesenta pesos, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, con solar de la sucesión de Laureano Hernández; al Norte, calle de por medio, con solares y casas de Francisco Herrera y doña Josefa Aparicio; al Poniente, con solar y casa de doña Teresa Segurado; y al Sur, con solar de la sucesión de don Jesús Pineda, todos de este vecindario, midiendo por los cuatro rumbos veinticuatro metros. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las ocho de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez.—Daniel Aparicio, Srio. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en donde tiene construida una casa de bajareque, cubierta de tejas, que hubo por donación de su padrino José Manuel Soriano, ya difunto, quien fué labrador y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real, es predio dominante, está amojonado por palos piques, lo estima en cien pesos, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, veintitrés metros con casa y solar de Jesús Sánchez Rodríguez; al Sur, veintitrés metros, con casa y solar de Ignacio Villalobos; al Occidente, calle de por medio, veinticinco metros, con casas y solares de José Ángel Castro y Enrique García; y al Norte, calle de por medio, veinticinco metros, con casa y solar de la sucesión de doña Teresa Melara de Soriano, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srio. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Trinidad Taara, de sesenta años de edad, viuda y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad; sin carga ni derecho real, amojonado con cercas de madera, lo estima en doscientos pesos y lo hubo por herencia de su marido Regino Arias, quien fué labrador y de este domicilio, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, treinta y siete metros, calle intermedia, con solares de Francisco Panigua y Felipe Cortés; al Norte, veinte metros, con solar de Luis Hernández; al Poniente, treinta y ocho metros, con solar y casa de Gertrudis y Simona Hernández; y al Sur, quince metros, con casa y solares de Rosalío Martínez y Daría Aparicio, todos de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srio. 3

Abraham Arévalo Herrera, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Petrona Puente, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, situado en el Cerro Grande, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, de superficie quebrada, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Salaverría, zanjo de éste de por medio; al Poniente, con terreno de la señora Santiago Sánchez; al Norte, con terrenos del mismo señor Salaverría; y al Sur, con predio de Jesús Martínez, brotonado del colindante de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: Apauceca, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | A. Arévalo H. | Miguel A. Canusa, Srio. 3

El Alcalde que suscribe, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Valentina Martínez de Juárez, de treinta y tres años de edad, casada, costurera y de vecindario, soli-

citando se lo extienda título de propiedad de una manzana de terreno rústico ó sean sean setenta áreas, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población de Comacarán, Distrito y Departamento de San Miguel, situado al Occidente de esta misma, lindante al Oriente, camino de por medio que conduce á un ojo de agua denominado El Pozo y solares de Mercedes Juárez, Francisco Moreno y Julia Echeverría; al Norte, con terreno cercado de don Manuel Garcilazo; al Poniente, camino de por medio que conduce al paso denominado Santa Ana y terreno inculto de Profeta Martínez; y al Sur, camino real que de esta población conduce á San Miguel y solar de Pedro Juárez; dicho terreno está vacante, no tiene carga ni derecho que pertenezca á persona, ni cercas que lo limiten, todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en tiempo con sus comprobantes legales. | Librado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, á los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel Garcilazo*. | *T. Aparicio*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor don Juan Francisco Arévalo, de cincuenta años de edad, viudo, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y varios ranchos en el construido, ubicado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, en la esquina noroeste que forman las calles de La Libertad y Morazán. Todo el inmueble linda: al Oriente, con solar de la señora Sotera Méndez, marcando la división un truscorral; al Norte, con solar y casa de la señorita Josefa Contreras, que antes fue de Rafaela Bonilla, separado por cercas de alambre y las regueras de ambas casas; al Poniente, con casa de la sucesión de don Francisco Ruiz, separados por la calle de Morazán; y al Sur, con casa del General Antonio López, mediando la calle de La Libertad. El inmueble así descrito, que el solicitante estima en trescientos pesos lo adquirió por compra á las señoras Lorenzo y María Suárez y señora Silveria Cañella Pórtillo, de este domicilio. La persona que se crea con derecho que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Antonio, á las dos de la tarde del veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Tomás Velasco*. | *Francisco Novoa*, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Salvador Bolaños, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar llamado Cruz de San Marcelino, en el cantón de esta jurisdicción, como de veintidós manzanas de capacidad, y que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de don Ramón Barrientos y el parcelante; al Norte, con terrenos del General Camilo Alvarez y del parcelante; al Poniente, con terrenos del mismo parcelante; y al Sur, con el mojón Cruz de San Marcelino, terrenos de Izalco, zanja de por medio; que el terreno lo hubo por compra que de sus derechos como comunero del volcán lo hizo á Alejandro Guevara, que los colindantes son de este vecindario, con excepción del señor Barrientos que es vecino de Izalco. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presenta á deducirlo dentro del término de ley. | Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Ariles E. Aguilar*, Srío. 3

Gregorio Alvarado, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Manuela Castañeda, mayor de edad, casada, agricultora y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el valle de la Concepción, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas y un quinto de otra ó sean: tres hectáreas sesenta y cuatro áreas de extensión superficial, cultivado en su mayor parte de café cosechero y en plantío y plátano y el resto inculto, no tiene carga real ni está proindiviso, lindante: al Norte, con finca del Banco Occidental, calle de por medio; al Oriente, con finca de don Paulino Pérez, barranca de por medio; al Poniente, con finca de don Nazario Salaverría, serca de alambre de propiedad de la solicitante de por medio; y al Sur, con finca de don Carlos Machado y de don Paulino Pérez, todos los colindantes son de este vecindario á excepción de don Nazario Salaverría, que lo es de Sonsonate. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puzilla, á las doce del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Gregorio Alvarado*. | *Brinco Jiménez*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Federico Lima, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin número ni carga real, de naturaleza fértil, situado en el cantón de Los Amoles de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis y medio áreas de cavida, en el cual hay un rancho de tejas, dugulera, que sirve de habitación y el resto cultivado

de café cosechero y lo aprecia en cien pesos plata, y sus linderos son: por el Oriente, camino de medio, con finca de don Carlos Rivas; al Poniente, también camino de medio, con solares de Francisco Lima y de don Félix Guerrero; por el Norte, con posesión de Eulalia Alarcón, cerco propio; y por el Sur, con solar del solicitante y de Hipólita Lima, cerco propio. Dicho inmueble lo posee el señor Lima, hace más de treinta años, sin interrupción alguna. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presenta á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de Santa Ana, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cuatro. | *Rafael Castro*. | *Rafael Sagastum*, Srío. Int. 3

El infrascrito Juez.
Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Bernarda Rosa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Espinal, jurisdicción de Apopa, como de cuatro manzanas de capacidad, y lindante: al Norte, con terrenos de Gertrudis Alfaro y Venancio Mártil, quebrada de por medio; al Sur, con terrenos de los extinguidos ejidos de Mejicanos; al Oriente, con terreno de la señora Francisca Martínez, siendo el límite por este lado un cerco ó serco de mageres; y al Poniente, con terrenos de Venancio Mártil y de Braulio Iraeta. La mencionada señora Bernarda Rosa, dice que el terreno descrito lo hubo por donación que lo hizo su abuelo ilegítimo Román Martínez, ya difunto. Quien crea tener derecho en el inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo en el término de ley. | Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos*. | *Rafael López*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Eloisa Campos de Alfaro, mayor de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, y linda: al Oriente, con casa y solar de Juana Martínez; al Norte, con casa de Juana Timoteo Rodríguez, calle real de por medio; al Poniente, con casa y solar de Manuel Antonio Alfaro; y al Sur, con casas y solares de Francisco Córdova Aparicio y Miguel Méndez, todos de este vecindario. El inmueble mide veintidós metros Oriente á Poniente y diez y seis metros de Norte á Sur, la casa es de tejas, paredes de adobe y está incluida en el solar, el cual no tiene ninguna carga ó derecho real ni está en proindivisión, no siendo dominante ni sirviente y lo estima en mil pesos, y lo hubo por compra á Crescencio Bran ya difunto, quien fue jornalero y de este mismo vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las dos de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez*. | *Daniel Aparicio*, Srío. 3

Arceadio Valdés, Alcalde Municipal de esta Villa.
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Jesús Ramírez, mayor de edad, casado, suetre y de este domicilio, solicitando por escrito, se lo extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado Cahupán, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana quince tercios iguales á ciento doce áreas de extensión, cultivado con tular, café, árboles frutales y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Isidro Sánchez, que antes fue de Gabriel Pérez y otro de Sebastián Pérez; al Norte, con terreno de Luciano Mato, que antes fue de Martín Mato; al Poniente, con terreno de Justo Bataan, antes de Miguel Zúñiga; y al Sur, cerco propio de por medio, con terreno de Santiago Vides, que antes fue de Dolores Lúe, todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble carece de carga real que pertenezca á otra persona, que lo hubo por compra que de él hizo á la señora Crisanta Blanco de Esquina, sobreviviente y que lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca en el término legal. | Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las dos de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos cuatro. | *Arceadio Valdés*. | *Anacleto Escobar*, Srío. Intero. 3

El infrascrito Alcalde municipal.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Joaquina Sigüenza, mayor de edad, viuda, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa rancho de dos aguas ubicado en dicho solar, situados en el barrio de Candelaria de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de don Isidro Rodríguez y mide doce metros ochenta y cuatro centímetros; al Norte, con casa y solar de la señora Regina Osaguada, midiendo nueve metros cincuenta centímetros; al Occidente, con solar y casa de la señora Remigia Villanueva, midiendo nueve metros, calle de por medio; y al Sur, con tres metros, y linda con casa de la señora Josefa Rosales, también calle

de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario; la casa rancho mide seis metros de largo, por tres metros noventa centímetros de ancho, siendo de teja, construida sobre horcones y paredes de bajareque. Los inmuebles descritos, no son dominantes, ni tienen ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y los hubo por compra que de él hizo el señor don Cupeyano Martínez, agricultor, sobreviviente, de este mismo vecindario, estimándolos en cien pesos, siendo piedras sembradas, los mojones esquineros de dicho solar. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á hacer uso de su derecho en el término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal: villa de Mejicanos, á los seis días de octubre de mil novecientos cuatro. | *Luis F. Flores*. | *Anselmo Guzmán*, Srío. 3

José Luis Guzmán, Alcalde municipal de esta villa.
Hago saber: que Jonaro y Gerardo Henríquez, mayores de edad, de este domicilio, solicitan título de propiedad de un solar urbano que poseen de buena fe, situado en el barrio de Guadalupe de esta villa en una esquina de la calle principal, el que hubieron por compra á su madre legítima Felicitá Varona y reconocen el primero como propia, la parte de Oriente que mide por este rumbo veinticuatro metros noventa centímetros y linda con solar de Mariana y Sara Rodríguez; al Norte, diez metros cuatro centímetros y linda con solar y casa de Sebastián Mejía; al Occidente, veinticuatro metros veinticinco centímetros y linda con la parte Poniente, del solar en referencia, divididos por una línea recta de bratones y pared; y al Sur, diez metros ochenta centímetros, y linda con solar y casa de Jesús Aguilar, calle principal de por medio; contiene á la calle una casa nueva de teja, paredes de adobe con corredor interior, de diez metros de largo y siete de ancho construida con fondos propios, y la estima con la parte de solar en cuatrocientos pesos. El segundo la de Occidente, que mide por este lado veinticuatro metros veinticinco centímetros y linda con solar y casa de Luis Flores, calle transversal de por medio; al Oriente, la misma longitud, y linda con la casa y parte de solar del primero; al Norte, diez metros ochenta centímetros, y linda con casa de Sebastiana Mejía; y al Sur, once metros setenta centímetros y linda con casa y solar de Pedro José Aguilar, mediando calle principal; contiene unas paredes nuevas para casa de esquina, de once metros de largo y cinco de ancho construidas á sus expensas, estimándolas con la parte de solar en doscientos pesos. Quien se crea con derecho ocurra á deducirlo en el término legal. Alcaldía municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, á cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *J. Luis Guzmán*. | *Francisco Valladares*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Victoriano Perales, de cuarenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar sito en el barrio del Calvario de esta población cuya capacidad y linderos es como sigue: al Norte, setenta y cinco metros sesenta milímetros; con solar de Isabel Morales; al Sur, setenta y cinco metros ochenta milímetros; linda con solar de Hilario Perales; al Oriente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros; linda con solar del mismo Hilario Perales, calle de por medio; y al Poniente, once metros doscientos ochenta milímetros, linda con terreno de Eustaquio González, quebrada de por medio. El inmueble descrito contiene además una casa pajiza sobre paredes de bajareque y unos árboles de bálsamo y café cosecheros. No tiene cargas reales ni derechos proindivisos con otra persona y lo adquirió por herencia de su finado padre Ignacio Candelario Perales, estimándolo en cuarenta pesos. El que se crea con derecho que ocurra en el término de ley. | Librado en la Alcaldía municipal de Jicalapa, á las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Juan I. Morales*. | *P. E. Morales*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Amparo Jovel, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con su respectiva casa situada en el barrio del Candelario de esta ciudad, sin nombre, número cincuenta y tres, midiendo el solar de Oriente á Poniente, treinta y tres metros cuatrocientos cincuenta milímetros; y de Norte á Sur, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, en cuyo solar hay una casa de teja sobre paredes de bajareque de diez metros treinta milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho inclusive el corredor; y linda dicho inmueble al Oriente, con quebrada denominada "El Nacascolo"; al Poniente, con casa y solar de María Aparicio; al Norte, calle de por medio con casa y solares de Julián Huczo y Francisca Ramírez; y al Sur, con solar de Juan Rivast; el solar lo adquirió por herencia de sus padres Salvador Jovel y Francisca Casula, quienes fueron mayores de edad, el primero, de este domicilio, jornalero; la segunda de oficios domésticos y de este domicilio ya difunta, no es

predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en cuatrocientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien no crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las ocho de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. Ramón Méndez. Daniel Aparicio, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Vásquez, mayor de edad, casado, herrero, de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta villa, que posee de buena fe, el que hubo por compra que hizo á la señora Isabel Montenegro y lo estima en quinientos pesos, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Isabel Montenegro, mide veinte metros cuarenta y siete centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de Trinidad Valencia, mide veintidós metros treinta y cinco centímetros; al Norte, linda con casa de Luisa Amaya, calle de por medio, mide ocho metros cuarenta centímetros; y al Sur, linda con solar de don Francisco Rodríguez y mide ocho metros cuarenta centímetros, sus mojones son piedras sembradas, los colindantes son todos de este vecindario y la solicitud la ha hecho por sí, sin haber proindivisión con otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía municipal de la villa de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. Salomé Fernández. Andrés Padilla, Srío.

Ramón Méndez, Alcalde municipal accidental de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Juana Tomasa Tolosa de Renterías, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, sin nombre, número treinta y seis, no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente; y mide al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros, linda calle de por medio con solar y casa de la sucesión de Justo Liberato; al Norte, mide veinticuatro metros noventa y cinco milímetros, linda con solar y casa de la sucesión de Ramón Rodríguez; al Poniente, tiene igual medida á la del Oriente, linda con solar y casa de Gregorio Perdomo; y por el Sur, tiene la misma medida que la del Norte, linda calle de por medio con solares y casas de Felicitas Picho y María Vallejo, siendo todos los colindantes de este vecindario; dicho solar lo adquirió por concesión que lo hizo la Municipalidad de esta ciudad hace muchos años y lo estima en doscientos pesos; no está cercado, estando en él una casa de teja sobre horcones tazacallada de madera que ha sido construida con sus propios fondos, que mide diez metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Méndez. Daniel Aparicio, Srío.

Isidro Bernal, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Procopio Palacios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee de buena fe, sin carga ni derecho real, situado en el punto denominado "El Bálsamo" de esta jurisdicción y comprendido en los extinguidos ejidos de esta población; de una manzana ó sean treinta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de don Pilar Montas, vecino de San Salvador, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Dolores Palacios; y al Sur, con terrenos de Ildefonso Guzmán, Dianisia Bernal y Juliana Cuéllar, de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal. Alcaldía Municipal: Huitacur, á las nueve y media de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. Isidro Bernal. Basilio Recinos, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Rubén V. Valencia, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, compuesto el primero de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, limitado por sus linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con terreno de Manuel Deodanos; al Sur, con terreno de Eugenio Deodanos, quedando una peña y quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de Gregorio Deodanos, teniendo por este rumbo un zanjo de seis brazadas de por medio; y al Occidente, con terrenos del mismo Eugenio Deodanos, zanjo y cerca de paja de por medio. El segundo terreno, situado en el punto denominado "Guacuchillo" del mismo cantón de San Isidro; compuesta como de diez manzanas ó sean setecientos áreas, demarcado por sus linderos y di-

mensiones siguientes: al Oriente, con terrenos de Ramón Deodanos, río de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Vásquez, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Bonita, quedando por límite una peña; y al Sur, con terrenos de Bartolo Pérez. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra dentro del término de ley á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Pan-chimalco, á cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. Isidro Rodríguez. Yauvario Roahe, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Crisanto Villada, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee de buena fe en el barrio de El Ángel de esta ciudad y lo estima en un mil pesos. La casa es cubierta de tejas, sobre paredes de adobes, mide seis metros de longitud y nueve de latitud, con todo y corredor, y el solar mide frente á la calle lo mismo que la casa y de fondo veintidós metros, lindando: por el Oriente, con solar que fue del finado don Domingo Barra y hoy propiedad de sus herederos; al Norte, con casa de doña Carmen Guerra de Chapetón; al Poniente, calle de por medio, con casas del doctor don Salvador Trigueros y don Félix Robredo; y al Sur, con casa de Santiago Contreras; los adquirió por cambio de otros inmuebles con la señora Marcela Barra, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este vecindario y sobreviviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; están marcados por todos sus rumbos con paredes de adobes; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio sirviente ni dominante. El que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las diez de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. Daniel Ardúz. R. Alfredo Morales, Srío.

Ezequiel Meléndez, Alcalde depositario de esta villa,

Hace saber: que el señor don Próspero Morales, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, situados en el valle de Santa Lucía de esta jurisdicción, como de treinta y cinco áreas la primera y como de setenta la segunda; siendo los linderos y medidas de la primera porción, que tiene forma de un triángulo: al Poniente, terreno municipal que se describirá, y mide de Sur á Norte, treinta y cinco metros; al Norte, con terreno de don Faustino González, camino de por medio en su mayor parte; y mide diez y seis metros hasta la quebrada de Santa Lucía; al Oriente y Sur, esta quebrada y terreno de la sucesión de Luis Urrutia, camino de por medio, y mide ciento diez y seis metros. La segunda porción linda: al Oriente, con el terreno descrito y de don Faustino González, mide setenta y seis metros; al Norte, con terreno del mismo señor González, midiendo cincuenta y cinco metros; al Poniente, camino de por medio, con terreno del mismo señor González y el de don Esteban Velásquez, mide sesenta y cinco metros; y al Sur, con terreno del mismo señor Velásquez y de la sucesión de Luis Urrutia, camino de por medio, y mide ciento veintitrés metros. Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni están poseídos en proindivisión y que el precio mayor de ambos es el de ochenta pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quezantepeque, á las diez de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. Ezequiel Meléndez. Alonso Varrona, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Fernández, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa que posee de buena fe; el que hubo por herencia de su finado padre Simón Fernández; que estima en cien pesos, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solares de Josefa Coraño, Pablo Urfas y doctor don Joaquín Antonio Hernández, en línea quebrada mide veintidós metros y á concluir con la casa del mismo Pablo Urfas, con nueve metros, haciendo esquina con la casa del doctor Hernández y la de Carmen Bernal; al Oriente linda con solar y casa de Cruz Domínguez, mide once metros ochenta centímetros; al Sur linda con solares y casas de León Méndez y Manuel Mena, calle de por medio, mide veintidós metros; y al Poniente linda con solares de Simón Fernández, mide treinta y cuatro metros; los mojones son piedras sembradas y los colindantes todos de este vecindario, y la solicitud la ha hecho por sí sin haber proindivisión con otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Nonualco, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. Salomé Fernández. Andrés Padilla, Srío.

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Mateo Manera Peña, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica, sin carga real, que posee inmediatamente á esta población, cercados de cerco de piedra, zanjo y paja y alambrado; el primero como de tres manzanas de medida superficial ó sean dos hectáreas diez áreas, lindando: al Norte, con cerco de don Cristóbal Escobar, camino de por medio, que conduce á San Francisco de Mercedes; al Oriente, con cerco de Guadalupe y José Martínez; al Sur, con quebrada de la tejera; y al Occidente, con terreno de Tomás Tranquino y del solicitante. El segundo es como de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, lindando: al Sur, con cerco del doctor don Francisco Guevara Cruz; al Occidente, con cerco de Lino Ponco, camino de por medio que conduce al Paraíso; al Norte y Oriente, con posesión del solicitante. El otro es como de dos manzanas ó sean una hectárea cuarenta áreas, lindando: al Norte, con terreno del doctor don Francisco Guevara Cruz; al Oriente, con cerco de Cipriano Gómez; al Occidente, con camino que conduce á las casas de Anselmo Alvarado; y al Sur, con cercado de doña Guadalupe Figueroa y Santos Ramírez. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, á las cuatro de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro.—Carlos Salvador.—Juan Anaya, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Miguel Arana, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno, de ciento cincuenta áreas de extensión, que fue de los extinguidos ejidos de esta ciudad, y está situado en el cantón "Natividad" de esta jurisdicción y limitado: por el Oriente, con terreno de Abraham Dimas; al Sur, con los de Agustín Villalta y Cecilia Rodríguez; al Poniente, con el de Isidoro Rodríguez; y al Norte, con los terrenos de los señores Alvarez Hermanos y Encón Rodríguez; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las diez de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. Salvador Arilla. F. Aguilar, Srío.

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Enrique González y María Ramona Agreda, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en jurisdicción del pueblo "El Porvenir" de esta jurisdicción, compuesto, poco más ó menos, de dos caballerías de superficie ó sean ochenta y nueve hectáreas y cuarenta y cinco áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Catarino Peñate y Marcelino Barrientos, camino de por medio y además, con solar de Cayetano y Justo Agreda; al Norte, con terreno de Cayetano y Justo Agreda, quebrada de "El Pital" de por medio; al Poniente, con terreno de la hacienda "Magdalena", que pertenece á doña Dolores Montalvo, esposa de don Cmo Mathies, cerca de alambrado de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Antonio, de don Marcos, don Víctor y don Pedro Barrientos, cercos de rama de por medio. Quien no crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. Filiberto Arilla. Eliazar López, Srío.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez;

Hace saber: que por utilidad y necesidad de la municipalidad de esta ciudad, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno urbano situado en el barrio de San Jacinto de esta capital, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solares de Lucía de Campos, Lázaro Escalante y coronel José María Sorrueno, midiendo por este rumbo, treinta y nueve metros sesenta y siete centímetros; al Norte, con solares de Lucía de Campos, Lucio Callejas, y de la sucesión de Marcelo Suriano y mide veintinueve metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, con solares de la misma sucesión Suriano y de la señora doña Cabrolier, río de Acelhuate de por medio, y mide ochenta y seis metros ochenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar que fue de Casimira Soto, ahora de la fábrica "La Salvadoreña", y mide veintidós metros treinta y cinco centímetros. La línea del Poniente, forma un murtillo, y el solar descrito se comunica á la calle por medio de una faja de terreno que también le pertenece, la cual mide de ancho tres metros cuarenta y cinco centímetros; y de largo veintidós metros treinta y cinco centímetros, y en el esquinaro formando por los rumbos Oriente y Sur, se encuentra la salida del terreno en donde hay un zaguán de madera. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado, segundo de primera Instancia.

cia de lo Civil San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Reyes. | A. J. Castellanos, Srío. 2

El infrascripto Juez, Hace saber: que por utilidad y necesidad previamente comprobadas por el señor doctor Alberto Mena, como curador de los menores Evarista, Francisco y Venancia Valencia, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, los derechos que aquellos tienen en una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, conteniendo la casa tres piezas al exterior y cinco al interior y midiendo el solar; doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por sesentidós metros setecientos milímetros de fondo, lindante todo el fondo: al Norte, con solar y casa de Elena Lazo, propiedad de Desiderio Barraza y de la Compañía del Ferro-Carril de Santa Tecla; al Poniente, con la de Teodora Melara; al Sur, la de Leonardo Mena; y al Oriente, calle de la cuesta blanca, de por medio, con la de Nicolás Montes. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia civil San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro | Lisandro Ceballos. | Fidel A. Chávez, Srío, Int. 2

Por razón de utilidad y necesidad comprobada á solicitud de doña Soledad Cáceres, de este domicilio, como representante legal de su hijo menor José María Cáceres, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un derecho proindiviso de la octava parte, en las vegas denominadas "El Zapote" y "El Carro," con un trapiche viejo de madera, en el interior, como de diez hectáreas de capacidad, con unos pocos árboles frutales, circulado de piedra, púa y alambre, sita en esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terrenos de don Juan Cisneros, de Antonio y Caylido Tobías; al Norte y Poniente, con terrenos de don Paulino Cáceres; y al Sur, con terrenos del mismo Paulino Cáceres, de don Isidro Cáceres, de José María Manzano y de la sucesión de Vicente Aguilar; y un derecho de la octava parte, en un perol de cobre; cuyos derechos están valorados en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Masahuat, á cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Francisco Aldana. | Juan Pezaza, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López, Juez primero de primera Instancia del Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Escamilla, vecino de la villa de Tecoluca, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta población á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en Cleofes Jiménez; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades públicas están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuatro | Benjamín López. | Eliseo Miranda, Srío, Int. 2

Raúl Arango, Juez de primera Instancia del Departamento de La Paz,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Inés Ramírez, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta misma, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Arcadio Valásquez; bajo los aprehendimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Raúl Arango. | M. de J. Varela, Srío. 2

Julio Campo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Federico Cruz, vecino de Lolotique, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juan Asencio; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julio Campo. | Bartolomé Aparicio. 2

Padro Chevarría, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Imael Molina, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las

cárceles públicas de esta población, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Vicente Hernández; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito: Santiago de María, á las dos y media de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Pedro Chavarría. | Braulio Bonilla, Srío. 2

DEPOSITOS

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites legales, se encuentra en seguro depósito un bucy de color bormejo, cara ahumada, de regular tamaño, tiene en la oreja izquierda un vocado aneado, teniendo por fierro creador el de esta figura. tiene otros venteados, el cual es de dueño y fierro desconocidos; en tal virtud, toda persona que se crea con derecho á dicho movimiento, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término respectivo, trayendo sus comprobantes legales que lo será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuyulitán, á las dos de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | Tomás Ordóñez. 1

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo alazán rocillo, herrado con el fierro diseñado al margen, fue presentado por don Antonio E. Sol, del vecindario de Santa Tecla; por haberlo encontrado pastando en los potreros de su hacienda "Misata"; que tiene en esta jurisdicción. Se hace saber al público para el que se crea con derecho, se presente á esta autoridad con los comprobantes de ley á recojer el movimiento indicado ó el sobrante líquido, por que será vendido en pública subasta.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepaque, á las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ambrosio Alfaro. | Francisco Melara, Srío. 1

Se encuentra en depósito una mula retinta parda, vieja, herrada y venteada con este fierro

teniendo por creador este otro

que tiene parecimiento con los fierros de los señores Gabriel Gutiérrez, de Quezaltepeque, Departamento de Chaltenango; de Adelino Villafañá, de Acajutla, Departamento de Sonsonate; de Hilario Gómez, de Cahuahut, Departamento de Sonsonate; y Francisco Flores, de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; ha sido valuada en veinticinco pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre veintiseis de mil novecientos cuatro. | Manuel Guandique. 1

SUBASTA

Por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 620 C., se vendió en pública subasta el 30 de septiembre último en este Juzgado, un bucy prieto moro, herrado con el fierro de esta figura

que hace de creador y es de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con los comprobantes legales dentro del término de ley, pues se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal.

Juzgado Especial de Policía: San Miguel, á las tres de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | E. Aguirre y S. | Rafael E. Torres, Srío. 1

AVISOS MUNICIPALES

El Alcalde que suscribo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Lucio Cárdena; de treinta y dos años de edad, casado, negociante en pequeño y de este vecindario, solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante, como de quince manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real y árido en su mayor parte, situado en el lugar denominado "Loma Redonda," perteneciente éste á los de la extinguida comunidad de este pueblo, llamada "San Francisco del Alto del Dorado," en esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, por un zanjón de agua que corre entre "Loma Redonda" y "Loma Larga," aguas arriba hasta llegar al encuentro de dos zanjos, pasando por un salto á salir á un portezuelo, volándose á la cabecera de la quebrada de "Los Ortega; al Norte, por esta misma quebrada, aguas abajo, hasta llegar al lindero de este terreno con el de Tejutla; al Poniente, por el mismo lindero, hasta salir á las faldas del Corrán; y al Sur, lindando con posesión de don Santiago Cisneros hijo, de este vecindario. La persona que se crea con derecho al

terreno referido, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las doce del día primero de agosto de mil novecientos cuatro. | Cesáreo Salguero. | Isabel de Jesús Cardoza, Srío. 2

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Demetrio Mejía, de cuarenticinco años de edad, casado, labrador y del domicilio de Tejutla, solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante sumamente árido, como de seis manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real, situada en el lugar llamado "Hizotalto" en esta jurisdicción, correspondiente á los de la extinguida comunidad de este pueblo, denominada "La Bóveda"; siendo sus linderos: al Oriente, los cantos de la quebrada de "Pedro Díaz"; y terreno solicitado por Juan Avelar; al Norte, con terreno también solicitado por Francisco Erazo; al Poniente, terreno igualmente solicitado por los señores Isabel y Miguel Avelar; y al Sur, con terreno de Francisco López; todos de este domicilio. La persona que se creyere tener derecho en el terreno descrito, que ocurra á esta Alcaldía á deducir el que le corresponde, en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las doce del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Cesáreo Salguero. | Isabel de Jesús Cardoza, Srío. 2

LICITACIONES

Por acuerdo de este Municipio, se saca á licitación pública el remate de la cancha de jallos de este pueblo, bajo la base de cinco pesos; cuyo remate se verificará el día 21 del corriente, después de haberse solicitado la debida aprobación del Supremo Poder Ejecutivo; los que tengan interés, pueden ocurrir á hacer sus propuestas que se admitirá la que mejor conviniere á los intereses de la comunidad. | Librado en la Alcaldía Municipal de Analquito, octubre cuatro de mil novecientos cuatro. | Jacinto Aldana. | Abel Andrés Mejía. 3

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca á pública licitación la construcción de una medagua en el nuevo Cementerio de esta villa, de diez varas de largo y de cinco varas de ancho, sobre paredes de adobe, de teja, con su puerta de tabla respectiva, con conecios al frente y de cuatro varas de altura. La persona que desee hacerse cargo de la obra, que se presente á hacer su propuesta á esta Alcaldía, desde esta fecha en adelante; siendo el día y hora señalados para el remate de la contrata, el día treintino de mes corriente, á las doce del día y en el Salón Municipal. | Alcaldía Municipal: Sexori, octubre tres de mil novecientos cuatro. | Miguel Medrano. 2

Administración del Hospital Rosales

De orden del Director General, se saca á licitación la proveduría de ciento treinta litros diarios de leche, durante un año, á contar del primero de diciembre próximo. También se compran ciento dos fanegas de maíz desgranado, entregables de diciembre á mayo, á razón de 17 fanegas mensuales. Las propuestas se admiten hasta el domingo 30 del corriente.

San Salvador, octubre 24 de 1904. 6-4

Nuevo Administrador del Banco Salvadoreño

Habiendo sido aceptada por la Junta Directiva la renuncia que hice del cargo de Administrador del Banco Salvadoreño, ha quedado encargado del despacho el señor Director del mismo, don Arturo Bustamante.

San Salvador, octubre 15 de 1904.

6-6 alt. C. Velado.

BANCO SALVADOREÑO

Por renuncia que del cargo de Administrador del Banco Salvadoreño, hizo el señor don Calixto Velado, ha quedado á mi cargo, en calidad de Director, la representación del establecimiento.

San Salvador, octubre 15 de 1904.

6-6 alt. Arturo Bustamante.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, viernes 28 de octubre de 1904

NUM. 252

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PÚBLICA

CARTERA DE FOMENTO

ESTATUTOS

del "CLUB CENTRAL" de San Vicente

Organización del Club

Artículo 1º.—El "Club Central" tiene por objeto proporcionar á sus miembros toda clase de distracciones sociales, y será considerado como una extensión del domicilio privado de cada socio.

Art. 2º.—La Sociedad del Club será formada por socios fundadores y contribuyentes.

Art. 3º.—Será dirigida por la Junta General de socios fundadores y por una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, dos Vocales propietarios y dos suplentes, un Síndico, un Secretario, un Tesorero, un Prosecretario y un Bibliotecario, que serán elegidos en junta general, para el período de un año. Sólo los socios fundadores podrán ejercer estos cargos.

De la Junta General

Art. 4º.—La Junta General se compone de los socios fundadores; se reunirá ordinariamente del 1º al 10 de enero de cada año, y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva. Para que pueda haber sesión de la Junta General bastará que concurren la mayoría de los miembros de la Directiva y cinco socios fundadores más; pero si á la segunda citación no concurren aquel número de miembros, podrá celebrarse sesión con los que asistan, si así lo resolviere la mayoría de los presentes.

Los socios ausentes pueden hacerse representar por otro fundador, mediante una carta ó telegrama en que así lo indiquen, dirigida á la Secretaría.

En este caso, el socio que tenga tal representación tendrá tantos votos más el suyo, cuantas sean las personas que represente; pero no podrá tener más de tres votos.

Art. 5º.—Para que haya resolución en la Junta General, se necesita la mayoría absoluta de los votos de los presentes.

Art. 6º.—Son atribuciones de la Junta General:

1ª. Dictar las medidas oportunas para la mejora y buena marcha del Establecimiento.

2ª. Proceder á la elección de la Junta Directiva, la que tomará posesión el 10 de enero de cada año.

3ª. Conocer de las renunciaciones y excusas de los miembros de la Directiva.

4ª. Expulsar de modo temporal ó perpetuo al socio ó socios del Club, que, á su juicio lo merezcan; y

5ª. Modificar los Estatutos.

Art. 7º.—La elección de la Junta Directiva, lo mismo que las resoluciones de la

Junta General, serán por votación pública, ó secreta, si así lo pidieren uno ó varios de los miembros.

De la Junta Directiva.

Art. 8º.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente del 1º al 5 de cada mes, y extraordinariamente, cuando lo creyere necesario el Presidente de la misma, el que haga sus veces ó el Síndico.

Art. 9º.—Para que pueda haber sesión de la Junta Directiva, es necesario la concurrencia de la mitad, más uno de sus miembros, y para que haya resolución, se requiere la mayoría de los concurrentes. En caso de empate, resolverá el voto del que presida.

Art. 10.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1ª. Emitir el Reglamento interior del Establecimiento y modificarlo cuando lo creyere conveniente.

2ª. Procurar que se cumplan los Estatutos y el Reglamento Interior y todo lo relativo á la buena administración del Club.

3ª. Nombrar cada tres meses una comisión compuesta de dos socios, para que examine el estado de la caja.

4ª. Impedir la entrada de un socio al establecimiento en casos extraordinarios, que lo hagan indigno de concurrir á él dando cuenta á la Junta General en su próxima reunión.

5ª. Presentar cada año, por medio del Presidente, á la Junta General, informe sucinto de la marcha y necesidades del Establecimiento.

6ª. Nombrar Administrador del Club y demás empleados necesarios, acordando los sueldos, facultades y deberes.

7ª. Convocar á la Junta General en las épocas y casos previstos.

8ª. Hacer anualmente inventario del activo y pasivo del Club.

9ª. Fijar las cuotas que deben pagar los socios fundadores y contribuyentes, las cuales no excederán de cinco pesos.

10ª. Hacer los llamamientos necesarios de las acciones que se emitirán, las cuales tendrán nominalmente el valor de \$ 100 y su número se fija por ahora en 30. Los llamamientos no excederán de \$ 10.00, y entre cada dos de ellos deberán trascurrir tres meses por lo menos.

11ª. Celebrar los contratos que se refieren al Establecimiento ó autorizar á uno ó más socios para que lo celebren, debiendo someterse en este caso á la aprobación de la Junta.

12ª. Dictar las órdenes ó resoluciones que no estuviere reservadas á la Junta General y nombrar interinamente á cualquiera de sus miembros, en lugar del que no haya querido ó podido tomar posesión de su cargo, mientras resuelve lo conveniente la Junta General. En éste y en cualquier otro caso, el Presidente será sustituido por el 1er. Vocal, y en su defecto, por el que le siga en el orden de nombramiento.

Del Presidente

Art. 11.—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de es-

tos Estatutos, del Reglamento Interior del Club y del buen nombre del mismo. Tiene obligación de concurrir con frecuencia al establecimiento y de remediar en el acto las necesidades que notare, si estuviere en sus facultades, ó dar cuenta á la Junta Directiva.

Art. 12.—Son atribuciones del Presidente:

1ª. Convocar y presidir la Junta Directiva.

2ª. Nombrar y destituir á los empleados subalternos del Establecimiento y señalar á cada uno sus obligaciones.

3ª. Mandar sacar del Club á cualquier socio ó visitador que no se conduzca con la decencia y circunspección debidas, dando cuenta lo más pronto posible á la Junta Directiva, para que ésta resuelva lo conveniente.

4ª. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas.

5ª. Inspeccionar, cuando lo crea conveniente, los Libros del Tesorero y demás personas que administren dinero ó otros objetos del Club, haciéndoles las indicaciones que juzgue oportunas, y dar cuenta á la Directiva si notare graves irregularidades.

6ª. Llamr á uno de los Vocales, por orden de nombramiento, para que haga sus veces en caso de ausencia ó otro impedimento.

7ª. Poner el "Dése" á los recibos y á cualquiera otra cuenta que deba pagar el Club.

De los Vocales

Art. 13.—Los Vocales de la Junta Directiva concurrirán al Club con la mayor frecuencia posible, y desempeñarán las comisiones que aquella les encomiende.

Art. 14.—Corresponde al primer Vocal, y en su defecto á los que le sigan en el orden de nombramiento, presidir las sesiones de la Junta Directiva en ausencia del Presidente, quienes tendrán las mismas facultades que éste en su caso.

Del Director de turno

Art. 15.—Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sucesivamente, por el orden de su nombramiento, el cargo de "Director de turno", durante dos semanas. En caso de impedimento ó ausencia, ~~se designará~~ al Presidente, para que designe el que deba desempeñar tal cargo.

Art. 16.—El Director de turno tiene á su cargo la inmediata inspección del Club, y sus facultades y atribuciones para la aplicación del Reglamento Interior, serán las mismas del Presidente, no hallándose éste en el Establecimiento, ó cuando sea parte interesada en el asunto de que se trata.

Del Síndico

Art. 17.—El Síndico representará al Club ante las autoridades judiciales y administrativas, comprobando su personería con la certificación de lo conducente del acta de su nombramiento, firmada por el Presidente y Secretario.

En caso de impedimento, puede dar poder para aquel fin, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 18.—El Síndico tiene el deber de velar por la buena inversión de los fondos del Club, para lo cual puede inspeccionar los libros de cuentas y demás documentos que juzgue necesarios. Con tal fin, se le entregará un ejemplar del inventario.

Del Tesorero

Art. 19.—El Tesorero llevará los libros de Contabilidad del Club.

Art. 20.—Los recibos y cuentas de cualquiera clase, para que puedan ser pagados por él, deben llevar el "Dése" del Presidente, y en su defecto, el del Director de turno.

Art. 21.—El Tesorero tendrá cuidado de cobrar las primas y cuotas de los socios; aquellas en el acto de la admisión, y las cuotas por mensualidades anticipadas.

Art. 22.—Son deberes del Tesorero, además de los que se han indicado:

1º. Firmar los recibos que deben pagar los socios;

2º. Presentar á la Junta Directiva, en cada sesión ordinaria, el Libro de Caja, para su examen;

3º. Formar, al fin de cada año, un estado que especifique el movimiento económico del Club, para dar cuenta á la Junta General;

4º. Mostrar al Presidente, cuando éste lo exija, ó al que haga sus veces, los libros de contabilidad. Lo mismo hará cuando los solicite el Síndico;

5º. Dar aviso al Presidente ó al que haga sus veces, de los socios que no hayan pagado lo que adeudaren, después de requeridos verbalmente ó por escrito.

Del Secretario

Art. 23.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas General y Directiva y el encargado de participar sus resoluciones. Llevará un Libro de Actas de la Junta General, otro de la Junta Directiva, otro de presentación de visitantes y otro en que deban estar inscritos, por orden alfabético, los nombres de los socios y la fecha de su admisión.

Art. 24.—Son atribuciones del Secretario:

1ª. Redactar y firmar con el Presidente, las actas de la Junta General y Directiva y comunicar inmediatamente sus resoluciones á quienes interese, para su debido cumplimiento.

2ª. Poner á votación los candidatos para socios contribuyentes ó fundadores que se hubiesen presentado en el libro respectivo, y hacer el escrutinio de los votos con asistencia del presentante, si concurriere, y del Presidente ó Vocal de turno, comunicando el resultado á quien corresponda, en caso de admisión.

3ª. Comunicar al Club con los demás centros de igual índole de dentro y fuera de la República, remitiendo la lista de los socios á aquellos que conforme á sus respectivos Estatutos concedan su admisión recíproca.

4ª. Tener arreglado el archivo del Club.

5ª. Comunicar al Tesorero y Administrador los nombres de los visitantes que hubieren cumplido el término de presentación.

Del Bibliotecario

Art. 25.—Son deberes del Bibliotecario:

1º. Suscribir al Club á los periódicos que le indique la Junta Directiva.

2º. Coleccionar y mandar empastar los periódicos, folletos y libros, cuya conservación fuere útil.

3º. Conservar en orden los libros y papeles de la Biblioteca, formándose de ellos un índice alfabético que facilite el registro.

4º. Comprar anualmente los libros que

sean más á propósito para la instrucción y entretenimiento de los socios; previa autorización de la Junta Directiva.

5º. Evitar que los socios saquen fuera del Establecimiento los libros, folletos ó periódicos de la Biblioteca.

De los socios

Art. 26.—Los socios del Club Central tienen el deber de respetar y cumplir las decisiones de la Junta General y Directiva, los mismo que las providencias dictadas por el Presidente y Director de turno en uso de sus facultades; no deben nunca olvidar que el Club es un lugar de decente recreo y que el respeto mutuo, las buenas maneras y la cultura en el lenguaje, deben ser la norma de su conducta.

Art. 27.—Los socios fundadores del Club podrán dejar de serlo cuando gusten, dando aviso á la Directiva y perdiendo su acción á beneficio de aquel. Podrán, sin embargo, cederla á otro socio contribuyente que tenga el tiempo necesario para ser fundador, sin que por esto tenga el cesionario más de un voto en las deliberaciones.

Art. 28.—Los socios contribuyentes, después de un año de haber sido admitidos como tales, pueden ser fundadores, pagando la prima que á juicio prudencial designe la Junta Directiva.

Art. 29.—El socio que sin motivo justificable deje de pagar su cuota mensual durante tres meses consecutivos, será borrado por la Directiva de la lista de socios, y su acción quedará á favor del Club, si fuere accionista.

Art. 30.—El Gobernador del Departamento será Presidente Honorario del Club.

Art. 31.—El socio que se ausente del país, temporal ó definitivamente, ó fije su domicilio fuera del Departamento, no pagará la cuota mensual mientras dure su ausencia, cuando ésta sea mayor de dos meses, y previo aviso á la Junta Directiva.

De la admisión de nuevos socios

Art. 32.—Para ser socio del Club es necesario que el candidato lo solicite por escrito á la Junta Directiva, debiendo apadrinar la solicitud dos socios fundadores. La Junta Directiva, por medio de su Secretario, pondrá á votación la solicitud del interesado, de la manera que disponga el Reglamento Interior.

Art. 33.—El propuesto para socio debe ser mayor de veintidós años.

Art. 34.—El número de socios será el de 50, y para la admisión de mayor número será indispensable que la Junta General, por mayoría de votos de los socios presentes, acuerde el número máximo que se deba admitir.

De los visitantes

Art. 35.—Las personas que no estén domiciliadas en San Vicente podrán visitar el Club con la presentación de una tarjeta firmada por el Presidente ó el Director de turno, y solicitada por un socio, y éste será responsable ante el Club de la solvencia y buen comportamiento del visitante; la tarjeta será válida por quince días y sin lugar á renovación inmediata. Si la permanencia del visitante durase más de quince días, y quisiese continuar visitando el Establecimiento, podrá hacerlo por dos meses más, pagando la cuota mensual á que están sujetos los socios. Pasado dicho término, deberá sujetarse á las formalidades de una presentación ordinaria.

Art. 36.—Es prohibido presentar como visitantes:

1º. A los candidatos que no hayan sido admitidos en un escrutinio anterior;

2º. Al ex-socio que haya sido expulsado del Establecimiento y de otros de igual índole;

3º. A los que tengan su domicilio en esta población;

Art. 37.—El socio fundador ó contribuyente que contraviniese á lo dispuesto en los artículos anteriores, introduciendo de hecho á cualquier individuo en concepto de visitador, por la primera vez será amonestado por la Junta Directiva; por la segunda, se le privará de la entrada al Club por dos meses; y por la tercera, será expulsado definitivamente por la Junta General.

Art. 38.—Los miembros de las sociedades de igual índole establecidas dentro y fuera de la República, podrán visitar el Club con la sola comprobación de ser tales miembros, siempre que haya reciprocidad.

De las penas

Art. 39.—Corresponde á la Junta General acordar la expulsión de un socio, sin perjuicio de las facultades concedidas á la Junta Directiva y al Presidente del Club en casos especiales.

Art. 40.—La expulsión será motivada por faltas graves cometidas en el Establecimiento y por conducta notoriamente inmoral.

Art. 41.—Queda á la prudencia de la Junta General resolver si la expulsión debe ser definitiva ó temporal. Puede igualmente conformarse con una amonestación ó otra pena leve, compatible con el carácter y fines del Establecimiento, todo según las circunstancias que hubiesen concurrido en el hecho que se trata de castigar.

Si la expulsión fuere definitiva y se tratare de un socio fundador, su acción quedará á beneficio del Club.

Art. 42.—La Junta Directiva mandará seguir una información por cualquiera de sus miembros á quien comisione al efecto, sobre las causas que puedan motivar la imposición de cualquiera de las penas antedichas, de la que dará cuenta á la Junta General, lo más pronto posible, si el asunto fuere de su competencia. La votación en este caso será siempre secreta, y los dos tercios de votos de los concurrentes serán necesarios para que haya resolución.

Art. 43.—Acordada la expulsión, será comunicada al interesado y á los demás centros con quienes el Club estuviese en correspondencia.

A ningún socio le será admitida la renuncia mientras exista una información en la Junta Directiva sobre alguna falta que merezca la expulsión del Establecimiento.

De los juegos

Art. 44.—Los fraudes cometidos en el juego y la falta de pago de las deudas del mismo, dentro de los tres días del requerimiento del Secretario, hecho á virtud de noticia dada por el acreedor, será falta grave cometida en el Establecimiento.

Disposiciones generales

Art. 45.—Ni la Junta General ni la Directiva podrán acordar ni repartir dividendos entre los socios fundadores. Las utilidades netas del Club serán empleadas en beneficio del mismo y principalmente en la adquisición de una casa propia.

Art. 46.—El Club no podrá entrar en liquidación si no es por falta de suficiente número de socios.

Corresponde exclusivamente á la Junta Directiva solicitar la liquidación del Club con-

forme al inciso anterior, siempre que dicha Junta así lo acuerde unánimemente y lo solicite por escrito ante la Junta General.

Para la reunión de la Junta General que deba conocer en la liquidación del Club, deberá hacerse citación por medio del "Diario Oficial", para que se verifique á los tres meses de la primera citación.

En el aviso que al efecto se publique, deberá expresarse terminantemente el objeto de la citación y publicarse diariamente durante quince días consecutivos y firmada por todos los miembros de la Directiva que acordaron la citación dicha.

No se procederá á la liquidación si no lo acordaren así las dos terceras partes de los socios presentes, debiendo firmar todos ellos el acta respectiva.

San Vicente, 15 de septiembre de 1904.

C. T. Avilés, Benjamín López, Fabio Castillo, Leandro Echeverría, Vicente Samayoa, Daniel Rivera, Mariano Cornejo, Nicolás Angulo, Gustavo Acevedo, Andrés Amaya, Adolfo Castellanos, Gonzalo Angulo F., Luis Ortiz, Carlos M. Prieto, Carlos López B., Felipe Angulo F., N. Angulo Figueroa.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 29 de 1904.

Habiéndose examinado los Estatutos del "Club Central" de San Vicente, presentados á este Ministerio por el socio don Gonzalo Angulo F.; y no encontrando en ellos nada contrario á las leyes y á la moral, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en lo general, adicionando únicamente el art. 44 con el siguiente inciso: "En el Club sólo se permitirán los juegos no prohibidos por la Ley." —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 45 del Libro de Caja en que llevaron sus cuentas los Habilitados Militares del Departamento de La Unión en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuatro. || Glosadas las cuentas que llevaron los señores don Manuel Díaz Roa y don Jesús González Henríquez, como Habilitados de la Guarnición Militar del Departamento de La Unión, el primero desde el veintinueve de agosto al diez y ocho de diciembre del año de mil novecientos tres, y el segundo, del diez y nueve al último del mismo mes; y no habiendo ningún cargo que hacerles á este respecto, de conformidad con los arts. 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando libres de toda responsabilidad, por lo que hace á las cuentas y tiempos indicados, á los expresados señores Díaz Roa y González Henríquez. || Déseles certificación, para que les sirva de finiquito. || Fernando E. Novoa. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á veintisiete de octubre de mil novecientos cuatro.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 15 del libro en que el Tesorero de los fondos de la Comisión de Agricultura de la ciudad de Metapán llevó su cuenta en todo el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres y tres cuartos de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cuatro. || Ha sido glosada la cuenta presentada por el señor don Natividad Saballos, como Tesorero de los fondos de la Comisión de Agricultura de la ciudad de Metapán en todo el año de mil novecientos tres; y no habiendo ningún reparo que hacerle, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 52 del decreto de 27 de septiembre de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al señor Saballos, por lo que se refiere á la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. || Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Sánchez.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 121 del Libro de Caja en que el Tesorero Municipal de la ciudad de Metapán llevó sus cuentas en todo el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cuatro. || Habiendo sido glosadas las cuentas rendidas por el señor don Natividad Saballos, como Tesorero de los fondos municipales de la ciudad de Metapán en todo el año próximo pasado; y no encontrando ningún reparo que hacerle á este respecto, de conformidad con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el expresado señor Saballos, por lo que se refiere á las cuentas y tiempo relacionados, se halla solvente y libre de responsabilidad. || Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Sánchez.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 133 del libro en que el Tesorero de la Villa de Sesori llevó las cuentas de los fondos de Agricultura y Cementerio en todo el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuatro. || Se ha practicado la glosa de las cuentas de Agricultura y Cementerio de la Villa de Sesori, correspondientes al año de 1903, presentadas por el Síndico Municipal don Edmundo Machuca, en concepto de Tesorero; y no habiéndose encontrado ningún reparo que deducirle, de conformidad con los artículos 142 del R. M., y 52 y 45 de los Reglamentos de Agricultura y Cementerio, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al señor Machuca, solvente y libre de

responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Sánchez.

Jerónimo Carrascal, Srío. Intº.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 11 del libro en que el Tesorero de los fondos del Consejo Superior de Salubridad de la Villa de Sesori llevó su cuenta en todo el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuatro. || Ha sido glosada la cuenta de los fondos del Consejo Superior de Salubridad de la Villa de Sesori, rendida por el Síndico Municipal don Edmundo Machuca, en concepto de Tesorero en el año de 1903; y no encontrándose ningún reparo que hacerle, de conformidad con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al señor Machuca, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo relacionados. Certifíquese esta resolución, para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Sánchez.

Jerónimo Carrascal, Srío. Intº.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 91 del Libro de Caja en que llevó sus cuentas el Tesorero Municipal de la ciudad de Chinameca, durante el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. || Se ha practicado la glosa de las cuentas municipales, Agricultura, Cementerio y Salubridad de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, correspondientes al año de 1903, rendidas por don Tobías Garay, en concepto de Tesorero Municipal; y no habiéndose encontrado ningún reparo que deducirles, por estar todas sus operaciones arregladas á la Ley, de conformidad con los artículos 142 del R. M., 52 y 45 de los Reglamentos de Agricultura y Cementerio, respectivamente, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el señor Garay, por lo que hace á las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado, se halla solvente y libre de responsabilidad. || Certifíquese este fallo, y publíquese en el "Diario Oficial," para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío. Intº."

Es conforme: San Salvador, diez de octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Sánchez.

Jerónimo Carrascal, Srío. Intº.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 91 del Libro de Caja en que llevó sus cuentas el Tesorero Municipal de la ciudad de Chinameca, durante el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. || Se ha practicado la glosa de las cuentas municipales, Agricultura, Cementerio y Salubridad de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, correspondientes al año de 1903, rendidas por don Tobías Garay, en concepto de Tesorero Municipal; y no habiéndose encontrado ningún reparo que deducirles, por estar todas sus operaciones arregladas á la Ley, de conformidad con los artículos 142 del R. M., 52 y 45 de los Reglamentos de Agricultura y Cementerio, respectivamente, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el señor Garay, por lo que hace á las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado, se halla solvente y libre de responsabilidad. || Certifíquese este fallo, y publíquese en el "Diario Oficial," para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío. Intº."

Es conforme: San Salvador, diez de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escobán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 17 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de la Cabecera del Departamento de La Libertad, correspondien-

to al año de 1903, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. || Habiéndose glosado la cuenta del Fondo de Agricultura de la Cabecera del Departamento de La Libertad, correspondiente al año de 1903, la cual fue llevada por el señor don Gerardo Herrera Domínguez, y no teniendo ningún reparo qué deducirle; de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de 27 de septiembre de 1899 y con el art. 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el señor Herrera Domínguez queda libre de cualquier responsabilidad, respecto á la mencionada cuenta; y para su legal resguardo, extiéndase certificación de esta sentencia. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre ocho de mil novecientos cuatro.

P. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos

Ingresos y erogaciones habidos en la Caja, correspondientes al mes de julio de 1904

INGRESOS		Debe
Julio 1 ^o	á existencia anterior.....	\$ 400.76
" 31	" telegramas.....	1,624.62
" "	" cablegramas.....	2,544.83
" "	" deudas á cobrar.....	1,681.76
" "	" teléfonos.....	1,253.46
" "	" registros cablegráficos.....	50.00
" "	" descuento sobre sueldos.....	95.60
		\$7,661.03

EROGACIONES

Ramo de Gobernación

		Haber
Por sueldos de empleados.....		\$5,695.00
" gastos extraordinarios.....		583.32
" sueldos eventuales.....		1,021.56
" gastos ordinarios.....		65.66
" cambio.....		7.13
" Junta de Fomento.....		95.60
Existencia para el día 1 ^o de agosto (1) ...		202.76
		\$7,661.03

S. E. G. O.

San Salvador, agosto 10 de 1904.

Guillermo Padilla.

(1) La existencia de \$ 202.76 está representada en una parte del documento que se lo ha dado á "La Dalia."

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Roma, 25.—El Manifiesto publicado por el partido radical, tratando de las elecciones próximas, evoca los espíritus de Garibaldi y Cavallotti, fundadores del partido, y pide el advenimiento al Poder de una democracia vigorosa que ponga en vigor el programa de reformas, incluyendo la instrucción pública, reducción de impuestos, autonomía local en materia de finanzas, restricción de gastos militares y organización de la defensa nacional; de modo que se dé el mayor grado de protección con el menor gasto posible.

Londres, 25.—Una parte importante de la prensa de Londres, tratando de las demandas que hará el Gobierno por el ataque á los buques pescadores, indica como una de ellas la destitución de los oficiales responsables y el regreso de la flota del Báltico; pero la política del Gobierno debe ser de dar tiempo al Czar para que se excuse, no

sólo ante la Gran Bretaña, sino también ante el mundo civilizado, ó estar preparado en el caso de que el daño haya sido causado deliberadamente.

Cuartel General de Oku, 25.—Los ejércitos están á 600 yardas de distancia y en algunos puntos sólo á 50; continúan constantemente las escaramuzas: las pérdidas japonesas del 10 al 22 son: 46 oficiales, 823 soldados muertos; heridos 213 oficiales y 5,340 soldados; el Invierno parece comenzar; el termómetro marcó anoche varios grados bajo cero; se están provéyendo á las tropas de pesados vestidos de invierno y se están preparando todas las comodidades para pasar dicha estación. El Mariscal Oyama dice que el total de pérdidas es de 15,879 hombres entre oficiales y soldados en el Río Shakhe.

Washington, 25.—El Subsecretario Adee dirigió una nota relativa á convocar una nueva Conferencia de La Haya, la cual es una invitación del Presidente de los Estados Unidos á las Potencias signatarias del Tratado original, para reunirse, con el fin de ampliar los términos de dicha convención, y especialmente, considerar los medios de disminuir los horrores de la guerra moderna, conservar y ampliar los derechos del comercio neutral en alta mar; la invitación será extensiva á 4 Repúblicas centro y sudamericanas que han significado gran deseo de adhesión al Tratado de La Haya y que no han podido hacerlo por la singular omisión de la cláusula común en tales tratados que permite á otras Potencias adherir á ellos cuando lo soliciten. Se ha dirigido nota á los Ministros norteamericanos en el exterior con instrucciones de sondear á los Gobiernos acerca de los cuales están acreditados. Se insinúa La Haya como lugar de reunión de la conferencia, pero la mayoría deberá determinar el lugar y fecha de tal reunión.

París, 26.—Combes anunció al Consejo de Ministros que presentará á las Cámaras el texto de las medidas que deben dictarse para la separación de la Iglesia y el Estado. El Consejo votó unánimemente, fijando el mes de enero para la presentación de la cuestión á la Legislatura.

Washington, 26.—W. Russell, recientemente nombrado Ministro norteamericano para Colombia, llegó á la Guayra, de allí pasó á Caracas á visitar al Presidente Castro, amigo personal suyo, y dentro de dos días se embarcará para Cartajena, de cuyo puerto se verá obligado á dirigirse por tierra á la capital de Colombia.

Londres, 26.—El Gobierno ha recibido la contestación del Gobierno ruso á la nota británica relativa á la tragedia del Mar del Norte. Expresa la respuesta rusa profundo pesar por lo ocurrido y promete plenas reparaciones. En San Petersburgo no han recibido todavía informes oficiales del Vice-Almirante Rojestwensky, y en la nota del Embajador ruso á Lansdowne dice aquel que Rusia promete reparaciones sin haber recibido todavía noticias de sus propias fuentes. Agrega la nota que indudablemente lo ocurrido en el Mar del Norte ha sido un error muy sensible y ofrece al Gobierno británico pronta compensación. El Conde de Benckendorff tuvo hoy en la mañana una conferencia con Lansdowne, quien conferenció después con Balfour, en presencia de Lord Melbourne, del Príncipe Luis de Battenberg, Director del Departamento Naval, del Apoderado General Finlay y de todos los miembros del Comité de Defensa. La conferencia duró una hora. Un vapor que acaba de llegar dice que el lunes vió al Noroeste de Ushant, antes de las 3 de la tarde, á

acorazados rusos, y poco después vió 3 acorazados más y varios cruceros y transportes. Media hora después, el vapor vió 3 torpederos y otros transportes que navegaban hacia el Suroeste.

Hull, 26.—El corresponsal del "Times" dice que á juzgar por los agujeros de los barcos pescadores, éstos fueron atacados con cañones de máquina y bombas. El "Moulmein" presentaba agujeros de más de 15 pulgadas de largo y 8 de ancho. Aquí se cree que los rusos estaban dominados por el terror y confundidos en la obscuridad, porque no pudieron distinguir los barcos pescadores. El corresponsal del "Daily Telegraph" en San Petersburgo dice que en los círculos militares y navales de toda Rusia se considera inminente é inevitable la guerra con la Gran Bretaña. El corresponsal del "Standard" en Moscow dice que la mayoría del pueblo ruso está muy satisfecho del insulto hecho á los británicos. 15 grandes vapores están ahora cargando carbón en Welsch para la segunda escuadra rusa del Pacífico. Dicen de Vigo que hay 3 buques de guerra británicos cerca de Lagos.

San Petersburgo, 26.—De buena fuente se sabe que el Emperador Nicolás recibió anoche un informe del Vicealmirante Rojestwensky. El Almirante Avellan ha ido á Tzarkoe Selo y no volverá hasta esta noche. Los diarios semioficiales han abierto una suscripción para las familias de los pescadores que murieron en el ataque de la segunda escuadra del Pacífico á los barcos británicos. El "Russ," en su editorial de hoy, dice que la Gran Bretaña, antes de formular demandas, debe aguardar explicaciones del Gobierno ruso, para ver claro que la situación en que se ha colocado Rusia se debe á una deplorable equivocación que debe merecer consideraciones. La nota británica no ha servido más que para agravar la situación, y los términos en que ha sido escrita no dejan duda de que el asunto empezará por exigencias británicas.

Vigo, 26.—Han llegado aquí varios telegramas en clave al Vicealmirante Rojestwensky, Comandante de la segunda escuadra rusa del Pacífico. El Gobierno español ha dado orden á las autoridades locales de que no permitan que la escuadra rusa se acerque á más de 3 millas de la costa y que sólo permanezca en el puerto el tiempo necesario para renovar sus provisiones. El Cónsul ruso ha ido á la Isla de Cies, en la Bahía de Vigo, á comunicarse con las navíos rusos para hacerles conocer las órdenes del Gobierno español. La flota llegará dentro de poco á Vigo, porque ha sido vista en el Golfo de Vizcaya.

San Petersburgo, 26.—Hay completa quietud en el teatro de la guerra, pero esa es la calma que precede á las tempestades. Todo indica que pronto volverá á empezar la gran batalla. Los corresponsales en el frente avisan que continúan los rusos reconociendo las posiciones japonesas y que Kurapatkine tiene perfectamente libres las manos con el nombramiento hecho en él de Comandante en Jefe. Oyama está fortificando toda su línea al Sur del Shakhe, con el fin, se dice, de tomar nuevamente la ofensiva.

Venecia, 26.—La escuadra británica del Mediterráneo salió esta mañana para Malta y de allí saldrá para Gibraltar. Ya no visitará el puerto de Pola ni el de Fiume, como estaba en su itinerario. Antes de partir, dió el Almirante Domaville las gracias á las autoridades del puerto por su hospitalidad.

Reina gran excitación entre los marinos británicos.

San Petersburgo, 26.—Antes de 3 días, es decir, antes de que la escuadra rusa llegue á puertos españoles, no espera el Gobierno un informe detallado del Vicealmirante Rojestwensky sobre la desgracia del Mar del Norte. El "Journal de San Petersburgo" en un artículo expresa la opinión de que los marinos rusos atacaron por error á gentes indefensas.

Londres, 26.—Se considera incompleta la respuesta de Rusia en la forma que la hizo, especialmente tocante á la demanda inglesa para que se custodie á la oficialidad responsable. El Embajador Hardinge envió otra nota á Lamsdorff en que dice que la comunicación del Almirantazgo con Rojestwensky, es completamente inadecuada. La Prensa Asociada dice que no hay fundamento en el rumor que corre de que el Gobierno ruso se está acercando al Gobierno del Sultán, con el fin de que la escuadra del "Mar Negro" pase por los Dardanelos. Rusia está tomando las medidas necesarias para oír la opinión de los poderes continentales respecto á este evento.

Berlín, 26.—Mientras el Gobierno de los Estados Unidos en una nota invita á los demás Gobiernos para celebrar la Segunda Conferencia de Paz en La Haya con el fin de fortificar la convención original, el Gobierno de Berlín aún no ha recibido tal invitación. Alemania simpatiza con la excitativa de celebrar una Segunda Conferencia, aunque no tenga que ver aquella con la actual guerra ruso-japonesa, desde luego que ni Rusia ni el Japón desean intervención de afuera.

Yantai, mineral de carbón, 26.—Los 2 ejércitos están enfrentándose en toda la línea y trabajando activamente en la construcción de trincheras. El Mayor Carl Hohenzollern, representante de Guillermo II en el ejército japonés, llegó á Liao-Yang y pronto visitará el frente.

Abo, Finlandia, 26.—Gran sensación en el público está causando el juicio contra el padre del anterior Senador Schaumann, por el asesinato cometido en el Gobernador. Schaumann no contesta á ninguna pregunta, pero tampoco niega el crimen. El defensor suplica que se posponga el asunto mientras se citan más testigos, y que se ponga al reo en libertad bajo fianza. La última súplica ha sido rehusada y el juicio seguirá en noviembre.

París, 26.—El Ministerio de Relaciones Exteriores sigue atentamente el desarrollo del incidente anglo-ruso, y aunque el estado de cosas tenía el aspecto serio de un asunto internacional, no se considera suficientemente grave. Delcassé adoptó pasos firmes para la conciliación, y continúa haciendo ver á Rusia la necesidad de que haga la iniciativa para un arreglo.

Chefú, 26.—El último huracán parece que ha desatado muchas minas. El buque "Irene," que llegó anoche, trajo una mina, remolcándola, que halló entre Niu Chang y Puerto Arturo.

Jibraltar, 27.—Los acorazados "Victorious", "Illustrious", "Majestic" y "Admiral Beresford", que es el buque insignia, y los cruceros "Lancaster", "Thesus" y "Endymion" saldrán mañana de aquí con órdenes selladas, probablemente á vigilar á la escuadra rusa que dará la vuelta al Cabo de Buena Esperanza. Aquí aguarda el crucero "Daris". Hay gran actividad en los astilleros para reparar el acorazado "Hanibal".

San Petersburgo, 27.—Francia y Rusia

se han negado categóricamente á tomar parte en la Segunda Conferencia de la Paz, propuesta por Roosevelt. Aquí se considera esta conferencia como una mera intriga, desprovista de seriedad.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Palomo y C^o y Aranzo y C^o

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, octubre 27 de 1904.

A las 12 y 30 p. m., ancló en esta rada el vapor alemán "Memphis", procedente de Hamburgo, de 2,450 toneladas, su Capitán Holms; con 60 hombres de mar; trayendo para este puerto 107 bultos de mercaderías y á los pasajeros: Alberto Masferrer y señora, de Valparaiso.—Patente limpia.

Acajutla, 28 de 1904.

A las 6 a. m., ancló en esta rada el vapor alemán "Abydos", procedente de San Francisco, de 1,957 toneladas, su Capitán Leibfath, con 56 hombres de mar; trayendo para este puerto 130 bultos de mercaderías, 1 saco y 3 paquetes de correspondencia, y al pasajero Francisco Atroyo, de San José de Guatemala.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Carmen Carranza, Elena Cañas, Jerónima Méndez y Adriana Martínez Campos.
Ausentes.—Francisca Díaz y Sargento Germán R. White.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 28 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 27 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 2, por hurto de ganado; 1, por falsificador de firmas; 1, por ebrio escandaloso; 1, por ebrio y oposición; 1, por faltista á las paradas; y 1, por ladrón ratero, remitido del Departamento de Cuscatlán.

NOTA.—Permanecieron apagados los siguientes focos del alumbrado público: los que se encuentran en la 10 Avenida Sur, desde la Fábrica de Velas hasta la salida de la "Fincas Modelo", de las 7 p. m. á la 1 a. m.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 27 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Coronel Alberto Valdés, de Sonsonate. Salieron: Max. T. Schmidt y Federico Böckler, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: Remigio Alas, de Santa Ana; Diego Portillo, de Izalco; Isidro Juárez, B., del Chimalatal, y Enrique Durán, de esta ciudad. Salieron: Eduardo Estrada, para Zacatecoluca; Elíazar Díaz, para Suchitoto, y Margarito Dueñas, para Santa Tecla.

Hotel Continental.—Entró: General Carlos T. Avilés, de San Vicente. Salíó: Jesús Alarcón, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 28 de 1904.

Exposición Nacional

De orden superior se hace saber á los que han obtenido premios con asignación pecuniaria en la Exposición Nacional, que pueden presentar sus correspondientes recibos al Ministro de Fomento, para mandárselos pagar, y que los diplomas serán entregados, cuando esté concluida la nueva emisión, para lo cual se dará oportuno aviso.

Oficiaría Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, octubre 14 de 1904.

SERVICIO DE CORREOS

INTERESANTE AL COMERCIO

Se pone en conocimiento del público, que además de los correos que salen de esta Central en los días señalados en el *Itinerario General*, con destino á Chalatenango y poblaciones del tránsito, habrá despachos extraordinarios los días 24, 26, 28 y 30 del corriente mes, solamente para Chalatenango y Suchitoto, con motivo de la próxima feria que se efectuará en la primera de dichas poblaciones.

Administración Central: San Salvador, octubre 24 de 1904. 3—3

SERVICIO DE CORREOS

Licitación sobre la compostura y construcción de varios muebles de las oficinas del Expendio de Especies Postales, Negociado de Puestos Postales y Negociado del Exterior, en la Dirección General de Correos, publicada en el "Diario Oficial", número 234, correspondiente al 7 de los corrientes.

Estimando conveniente extender el término de 11 días que se habían fijado por este Centro para la presentación de las propuestas de contrata, se avisa á los interesados que se proroga por 10 días más dicho término, á contar desde la fecha de este nuevo aviso.

Dirección General de Correos: San Salvador, octubre 20 de 1904. 5—4 alt.

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben ocurrir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista.

San Salvador, septiembre 21 de 1904.—La Dirección General de la Exposición. 30—24

MANICOMIO Y ASILO SARA

Dirección del Manicomio: Oficina provisional, 9^a Avenida Norte, número 4, de 2 á 4 p. m.

Dirección del Asilo Sara: Oficina provisional, 9^a Avenida Norte, número 4, de 2 á 4 p. m.

La Dirección del Manicomio avisa á las autoridades y particulares, que no se admitirá á ningún alienado sin que previamente se dé aviso de su remisión y obtengan el permiso debido, en cuyo caso, enviarán los datos siguientes:

- 1^o Nombre
- Edad
- Sexo
- Profesión
- Estado civil (soltero, casado ó viudo)
- Originario
- Vecino
- Hijo legítimo ó natural (nombres de los padres ó madre.)

2^o La certificación del Juez que haya pronunciado la interdicción, ó una certificación firmada por dos médicos en que conste el estado de enajenación del paciente.

3^o Informes sobre hábitos, inclinaciones, tendencias, estado de locura etc., del individuo.

4^o Posee ó no recursos
Todas estas condiciones son necesarias pero la segunda es absolutamente indispensable. 3—1

EXAMENES PUBLICOS

de las Escuelas Primarias del Departamento de San Salvador

La Junta de Educación Pública Primaria de este Departamento, en sesión de quince de los corrientes, acordó señalar el orden y el tiempo en que esos actos se verificarán, del modo siguiente:

Escuelas de la Capital

Escuela Pestalozzi.....	1, 2, 3 y 4	de Nbre. próximo
" Padre Delgado.....	5, 6, 7 y 8	" "
" Ana Guerra.....	9 y 10	" "
" Párvulos N. 1.....	11 y 12	" "
" " N. 2.....	13 y 14	" "
" Moderna.....	15, 16, 17, 18 y 19	" "
" Victoria.....	20	de Nbre. próximo
" Mpl. de Santa Lucía.....	21	" "
Escuela Mpl. de Caudaloría.....	22	" "
Escuela Mpl. de San Esteban.....	23	" "
Escuela Goicochea.....	24 y 25	" "
" Monódez.....	26	" "
" Varones de San Jacinto.....	27	" "
Escuela Niñas de San Jacinto.....	28	" "
Escuela Cárcel de Públicos.....	29 y 30	" "
Escuela Nocturna de Concepción.....	27	" "
Escuela Nocturna de Calvario.....	28	" "
Escuela Nocturna de San José.....	29 y 30	" "

Escuelas de las poblaciones del Departamento, fuera de la Capital

PRIMERA SECCIÓN

Escuela de Varones de Mejicanos.....	1 y 2	de Nbre. próximo
Escuela de Niñas de Mejicanos.....	3 y 4	" " "
Escuela de Varones de Ayuntaxtepeque.....	5	" " "
Escuela de Niñas de Ayuntaxtepeque.....	6	" " "
Escuela de Varones de Cuicatlaningo.....	7	" " "
Escuela de Niñas de Cuicatlaningo.....	8	" " "
Escuela de Varones de San Sebastián y Acuilhuaca.....	9, 10 y 11	" " "
Escuela de Niñas de San Sebastián y Acuilhuaca.....	12, 13 y 14	" " "
Escuela de Varones de Paleca.....	15 y 16	" " "
Escuela de Niñas de Paleca.....	17	" " "
Escuela de Varones de Soyapango.....	18 y 19	" " "
Escuela de Niñas de Soyapango.....	20 y 21	" " "

SEGUNDA SECCIÓN

Escuela de Varones de Tonacatepeque.....	1, 2, 3 y 4	" " "
Escuela Nocturna de Tonacatepeque.....	4	" " "
Escuela de Niñas de Tonacatepeque.....	5, 6, 7 y 8	" " "
Escuela de Varones de Apopa.....	9 y 10	" " "
Escuela de Niñas de Apopa.....	11 y 12	" " "
Escuela de Varones de Nejapa.....	13 y 14	" " "
Escuela de Niñas de Nejapa.....	15 y 16	" " "
Escuela de Varones de Guazapa.....	17 y 18	" " "
Escuela de Niñas de Guazapa.....	19	" " "
Escuela de Varones del Palsnal.....	20	" " "
Escuela de Niñas del Palsnal.....	21	" " "

TERCERA SECCIÓN

Escuela de Varones de Santo Tomás.....	1 y 2	" " "
Escuela de Niñas de Santo Tomás.....	3 y 4	" " "
Escuela de Varones de Santiago Texacuango.....	5	" " "
Escuela de Niñas de Santiago Texacuango.....	6	" " "
Escuela de Varones de Panchimalco.....	7 y 8	" " "
Escuela de Niñas de Panchimalco.....	9	" " "
Escuela de Varones del Rosario de Mora.....	10	" " "
Escuela de Niñas del Rosario de Mora.....	11	" " "
Escuela de Varones de San Marcos.....	12 y 13	" " "
Escuela de Niñas de San Marcos.....	14 y 15	" " "
Escuela de Varones de Popango.....	16	" " "
Escuela de Niñas de Popango.....	17 y 18	" " "
Escuela de Varones de San Martín.....	19 y 20	" " "
Escuela de Niñas de San Martín.....	21	" " "

Los exámenes de las escuelas diurnas, en general, o verificarán de las 8 á las 11 a. m. y de las 2 las 5 p. m.; y los de las nocturnas, de las 7 á las 9 media p. m.

Para examinadores de las escuelas de la Primera sección, fueron nombrados:

- 1er. Examinador, Br. don Luciano Zacapa
- 2o. " " " Servando Herrera
- 3er. " " " Enrique Revelo

Para examinadores de las escuelas de la Segunda sección, fueron nombrados:

- 1er. Examinador, Br. don Marcos Chávez
- 2o. " " " Alfonso Mira
- 3er. " " " José Benjamín Herrera

Para la Tercera Sección fueron nombrados:

- 1er. Examinador, Br. don Federico Cárdenas
- 2o. " " " Alejandro Vela
- 3er. " " " Manuel de J. Pineda

Combrase examinadores suplentes para las tres

secciones, á los señores Br. Miguel Ángel Montaño, don Bolarmino Arca y don Eusebio Morales.

Los examinadores de cada Sección deberán emitir un informe detallado, claro y conciso, sobre el resultado de los exámenes, tan pronto que éstos terminen.

Gobernación del Departamento: San Salvador, octubre 18 de 1904.

Indalecio Sifontes. 5-3 alt.

AVISOS JUDICIALES

TITULOS SUPLETORIOS

José Luis Guzmán, Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que Jonaro y Jerardo Henríquez, mayores de edad, de este domicilio, solicitan título de propiedad de un solar urbano que poseen de buena fe, situado en el barrio de Guadalupe de esta villa en una esquina de la calle principal; el que hubieron por compra á su madre legítima Felicitá Varona y reconoce el primero como propia, la parte de Oriente que mide por este rumbo veinticuatro metros sesentiséis centímetros y linda con solar de Mariana y Sara Rodríguez; al Norte, diez metros cuatro centímetros y linda con solar y casa de Sebastián Mejía; al Occidente, veinticuatro metros veintinueve centímetros y linda con la parte Poniente, del solar en referencia, divididos por una línea recta de brotones y pared; y al Sur, diez metros ochentisiete centímetros, y linda con solar y casa de Jesús Aguilar, calle principal de por medio; contiene á la calle una casa nueva de teja, paredes de adobe con corredor interior, de diez metros de largo y siete de ancho construida con fondos propios, y la estima con la parte de solar en cuatrocientos pesos. El segundo la de Occidente, que mide por este lado veinticuatro metros veintinueve centímetros y linda con solar y casa de Luis Flores, calle transversal de por medio; al Oriente, la misma longitud, y linda con la casa y parte de solar del primero; al Norte, diez metros ochentisiete centímetros, y linda con casa de Sebastiana Mejía; y al Sur, once metros setenta centímetros y linda con casa y solar de Pedro José Aguilar, mediando calle principal; contiene unas paredes nuevas para casa de esquina, de once metros de largo y cinco de ancho construidas á sus expensas, estimándolas con la parte de solar en doscientos pesos. Quien se crea con derecho ocurra á deducirlo en el término legal. Alcaldía municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, á cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *J. Luis Guzmán.* | *Francisco Valladares.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Victoriano Perales, de cuarenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar sito en el barrio del Calvario de esta población cuya capacidad y linderos es como sigue: al Norte, setenta y cinco metros sesenta milímetros, con solar de Isabel Morales; al Sur, setenta y ocho metros quinientos ochenta milímetros, linda con solar de Hilario Perales; al Oriente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, linda con solar del mismo Hilario Perales, calle de por medio; y al Poniente, once metros doscientos ochentisiete milímetros, linda con terreno de Eustaquio González, quebrada de por medio. El inmueble descrito contiene además una casa pajiza sobre paredes de bajareque y unos árboles de bálsamo y café cosecheros. No tiene cargas reales ni derechos proindivisos con otra persona y lo adquirió por herencia de su finado padre Ignacio Candelario Perales, estimándolo en cuarenta pesos. El que se crea con derecho que ocurra en el término de ley. Librado en la Alcaldía municipal de Jicalapa, á las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Juan I. Morales* | *F. E. Morales.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefá Amparo Jovel, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con su respectiva casa situada en el barrio del Candelario de esta ciudad, sin nombre, número cincuenta y tres, midiendo el solar de Oriente á Poniente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y de Norte á Sur, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, en cuyo solar hay una casa de teja sobre paredes de bajareque de diez metros treinta y dos milímetros de largo por ocho metros treinta y dos milímetros de ancho inclusive el corredor; y linda dicho inmueble al Oriente, con quebrada denominada "El Nacascolo"; al Poniente, con casa y solar de María Aparicio; al Norte, calle de por medio con casa y solares de Julián Huez y Francisca Ramírez; y al Sur, con solar de Juan Rivas; el solar lo adquirió por herencia de sus padres Salvador Jovel y Francisca Casula, quienes fueron mayores de edad, el primero, de este domicilio, jornalero; la segunda de oficios domésticos y de este domicilio ya difuntos, no es

predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en cuatrocientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las ocho de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Vázquez, mayor de edad, casado, herrero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta villa, que poseó de buena fe, el que hubo por compra que hizo á la señora Isabel Montenegro y lo estima en quinientos pesos, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Isabel Montenegro, mide veinte metros cuarenta y siete centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de Trinidad Valencia, mide veintidós metros treinta y cinco centímetros; al Norte, linda con casa de Luis Amaya, calle de por medio, mide ocho metros cuarenta centímetros; y al Sur, linda con solar de don Francisco Rodríguez y mide ocho metros cuarenta centímetros, sus mojones son piedras sembradas, los colindantes son todos de esta vecindario y la solicitud la ha hecho por sí sin haber proindivisión con otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía municipal de la villa de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Salomé Fernández.* | *Andrés Padilla.* 3

Ramón Méndez, Alcalde municipal accidental de esta ciudad,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Juana Tomasa Tolosa de Renterías, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, sin nombre, número treinta y seis, no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente; y mide al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros, linda calle de por medio con solar y casa de la sucesión de Justo Liberato; al Norte, mide veinticuatro metros novecientos diez y seis milímetros, linda con solar y casa de la sucesión de Ramón Rodríguez; al Poniente, tiene igual medida á la del Oriente, linda con solar y casa de Gregorio Perdomo; y por el Sur, tiene la misma medida que la del Norte, linda calle de por medio con solares y casas de Felicitas Pieho y María Vallejo, siendo todos los colindantes de este vecindario; dicho solar lo adquirió por concesión que le hizo la Municipalidad de esta ciudad hace muchos años y lo estima en doscientos pesos; no está cercado, estando en él una casa de teja sobre horcones tazacuallinda de madera que ha sido construida con sus propios fondos, que mide diez metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* 3

Isidro Bernal, Alcalde Municipal de esta población,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Procopio Palacios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee de buena fe, sin carga ni derecho real, situado en el punto denominado "El Bálsamo" de esta jurisdicción y comprendido en los extinguidos ejidos de esta población; de una manzana ó sean treinta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de don Pilar Montes, vecino de San Salvador, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Dolores Palacios; y al Sur, con terrenos de Hdefonso Guzmán, Dionisia Bernal y Julianna Cuéllar, de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal. Alcaldía Municipal: Huixtúcar, á las nueve y media de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *Isidro Bernal.* | *Basilio Recinos.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Rubén V. Valencia, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, compuesto el primero de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, limitado por sus linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con terreno de Manuel Deodanes; al Sur, con terreno de Eugenio Deodanes, quedando una peña y quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de Gregorio Deodanes, teniendo por este rumbo un rancho de seis brazadas de por medio; y al Occidente, con terrenos del mismo Eugenio Deodanes, rancho y cerca de paja de por medio. El segundo terreno, situado en el punto denominado "Guacuchillo" del mismo cantón de San Isidro; compuesto como de diez manzanas ó sean setecientos áreas, demarcado por sus linderos y di-

menaciones siguientes: al Oriente, con terrenos de Ramón Doodanoa, río de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Vásquez; barzanca de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Benito, quedando por límite una Peña; y al Sur, con terrenos de Bartolo Pérez. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra dentro del término de ley á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Panchimaleo, á cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | Isidro Rodríguez. | Yauuario Rocha, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Crisanto Villada, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee de buena fe en el barrio de El Angel de esta ciudad y los estima en un mil pesos. La casa es cubierta de tejas, sobre paredes de adobes, mide seis metros de longitud y nuevo de latitud, con todo y corredor, y el solar mide frente á la calle lo mismo que la casa y de fondo veintidós metros, lindando: por el Oriente, con solar que fue del finado don Domingo Barra y hoy propiedad de sus herederos; al Norte, con casa de doña Carmen Guerra de Chapetón; al Poniente, calle de por medio, con casas del doctor don Salvador Trigueros y don Félix Robredo; y al Sur, con casa de Santiago Contreras; los adquirió por cambio de otros inmuebles con la señora Marcela Barra, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este vecindario y sobreviviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; están marcados por todos sus rumbos con paredes de adobes; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio sirviente ni dominante. El que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las diez de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | Daniel Aráuz. | P. Alfredo Morales, Srío. 2

Ezequiel Meléndez, Alcalde depositario de esta villa,

Hace saber: que el señor don Próspero Morales, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, situados en el valle de Santa Lucía de esta jurisdicción, como de treinta y cinco áreas la primera y como de setenta la segunda; siendo los linderos y medidas de la primera porción, que tiene forma de un triángulo: al Poniente, terreno municipal que se describirá, y mide de Sur á Norte, treinta y cinco metros; al Norte, con terreno de don Faustino González, camino de por medio en su mayor parte, y mide diez y seis metros hasta la quebrada de Santa Lucía; al Oriente y Sur, esta quebrada y terreno de la sucesión de Luis Urrutia, camino de por medio, y mide ciento diez y seis metros. La segunda porción linda: al Oriente, con el terreno descrito y de don Faustino González, mide setenta y seis metros; al Norte, con terreno del mismo señor González, midiendo cincuenta y cinco metros; al Poniente, camino de por medio, con terreno del mismo señor González y el de don Esteban Velásquez, mide sesenta y cinco metros; y al Sur, con terreno del mismo señor Velásquez y de la sucesión de Luis Urrutia, camino de por medio, y mide ciento veintidós metros. Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni están poseídos en proindivisión y que el precio mayor de ambos en el de ochenta pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quezaltenango, á las diez de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | Ezequiel Meléndez. | Alonso Varraga, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Fernández, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa que posee de buena fe; el que hubo por herencia de su finado padre Simeón Fernández; que estima en cien pesos, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solares de Josefina Cornejo, Pablo Urfas y doctor don Joaquín Antonio Hernández, en línea quebrada mide veintiseis metros y á concluir con la casa del mismo Pablo Urfas, con nueve metros, haciendo esquina con la casa del doctor Hernández y la de Carmen Bernal; al Oriente linda con solar y casa de Cruz Domínguez, mide once metros ochenta centímetros; al Sur linda con solares y casas de León Méndez y Manuel Mena, calle de por medio, mide veintidós metros; y al Poniente linda con solares de Simeón Fernández, mide treinta y cuatro metros; los mojones son piedras sembradas y los colindantes todos de este vecindario, y la solicitud la ha hecho por sí sin haber proindivisión con otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Nonualco, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Salomé Fernández. | Andrés Padilla, Srío. 2

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Mateo Mancia Peña, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica, sin carga real, que posee inmediato á esta población, cercados de cerco de piedra, zanjo y paja y alambrado; el primero como de tres manzanas de medida superficial ó sean dos hectáreas diez áreas, lindando: al Norte, con cerco de don Cristóbal Escobar, camino de por medio que conduce á San Francisco de Mercedes; al Oriente, con cerco de Guadalupe y Jesús Martínez; al Sur, con quebrada de la tejera; y al Occidente, con terreno de Tomás Trinquino y del solicitante. El segundo es como de media manzana ó sean treinticinco áreas, lindando: al Sur, con cerco del doctor don Francisco Guevara Cruz; al Occidente, con cerco de Lino Ponce, camino de por medio que conduce al Paraíso; al Norte y Oriente, con posesión del solicitante. El otro es como de dos manzanas ó sean una hectárea cuarenta áreas, lindando: al Norte, con terreno del doctor don Francisco Guevara Cruz; al Oriente, con cerco de Cipriano Gómez; al Occidente, con camino que conduce á las casas de Anselmo Alvarado; y al Sur, con cercados de doña Guadalupe Flamenca y Santos Ramírez. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, á las cuatro de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro. | Carlos Salvador. | Juan Anaya, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Miguel Arana, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno, de ciento cincuenta áreas de extensión, que fue de los extinguidos ejidos de esta ciudad, y está situado en el cantón "Natividad" de esta jurisdicción y limitado: por el Oriente, con terreno de Abraham Dumas; al Sur, con los de Agustín Villalta y Cecilia Rodríguez; al Poniente, con el de Isidro Rodríguez; y al Norte, con los terrenos de los señores Alvarez Hermanos y Encón Rodríguez; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las diez de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | Salvador Avilés. | F. Aguilar, Srío. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Enrique González y María Ramona Agreda, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en jurisdicción del pueblo "El Porvenir" de esta jurisdicción, compuesto, poco más ó menos, de dos caballerías de superficie ó sean ochenta y nueve hectáreas y cuarentidós áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Catarino Peñate y Marcelino Barrientos, camino de por medio y además, con solares de Cayetano y Justo Agreda; al Norte, con terreno de Cayetano y Justo Agreda, quebrada de "El Pital" de por medio; al Poniente, con terreno de la hacienda "Magdalena", que pertenece á doña Dolores Montalvo, esposa de don Cuno Mathies, cerca de alambrado de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Antonio, de don Marcos, don Víctor y don Pedro Barrientos, cerros de rama de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapán, á las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | Pili-berio Acilés. | Eledzar López, Srío. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez;

Hace saber: que por utilidad y necesidad de la municipalidad de esta ciudad, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno urbano situado en el barrio de San Jacinto de esta capital, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solares de Lucía de Campos, Lázaro Escalante y coronel José María Sermoño, midiendo por este rumbo, treintinueve metros sesentiseis centímetros; al Norte, con solares de Lucía de Campos, Lucio Callejas y de la sucesión de Marcelo Suriano y mide veintinueve metros setentidós centímetros; al Poniente, con solares de la misma sucesión Suriano y de la señora de Cabrerol, río de Acelluato de por medio, y mide ochentidós metros ochentiocho centímetros; y al Sur, con solar que fue de Casimira Soto, ahora de la fábrica "La Salvadoraña", y mide veintidós metros treintiocho centímetros. La línea del Poniente, forma un martillo, y el solar descrito se comunica á la calle por medio de una faja de terreno que también le pertenece, la cual mide de ancho tres metros cuarenticinco centímetros; y de largo veintidós metros treinticinco centímetros, y en el esquinero formando por los rumbos Oriente y Sur, se encuentra la salida del terreno en donde hay un zaguan de madera. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Reyes. | A. J. Castellanos, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad provincialmente comprobadas por el señor doctor Alberto Mena, como curador de los menores Evarista, Francisco y Venancia Valencia, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, los derechos que aquellos tienen en una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, conteniendo la casa tres piezas al exterior y cinco al interior y midiendo el solar; doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por sesentidós metros setecientos milímetros de fondo, lindando todo el fundo: al Norte, con solar y casa de Elena Lazo, propiedad de Desiderio Barraza y de la Compañía del Ferrocarril de Santa Tecla; al Poniente, con la de Teodora Melara; al Sur, la de Leonardo Mena; y al Oriente, calle de la cuenta blanca, de por medio, con la de Nicolás Montes. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Ceballos. | Fidel A. Chávez, Srío. Int. 3

Por razón de utilidad y necesidad comprobada á solicitud de doña Sotera Cáceres, de este domicilio, como representante legal de su hijo menor José María Cáceres, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un derecho proindiviso de la octava parte, en las vegas denominadas "El Zapote" y "El Carro," con un trapiche viejo de madera, en el interior, como de diez hectáreas de capacidad, con unos pocos árboles frutales, circulado de piedra, paja y alambre, sita en esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terrenos de don Juan Cisneros, de Antonio y Casildo Tofias; al Norte y Poniente, con terrenos de don Paulino Cáceres; y al Sur, con terrenos del mismo Paulino Cáceres, de don Isidro Cáceres, de José María Manzana y de la sucesión de Vicente Aguilar; y un derecho de la octava parte, en un perol de cobre; cuyos derechos están valorados en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Masahuat, á cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Francisco Aldana. | Juan Peraza, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López, Juez primero de primera Instancia del Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Escamilla, vecino de la villa de Tecoluca, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta población á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en Cleofes Jiménez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuatro. | Benjamín López. | Blas Miranda, Srío. Int. 3

Raúl Arango, Juez de primera Instancia del Departamento de La Paz,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Inés Ramírez, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta misma, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Arcadio Velásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Raúl Arango. | M. de J. Varela, Srío. 3

Julio Campo, Juez de primera Instancia de este Distrito,


Cita y emplaza al reo ausente Federico Cruz, vecino de Lolotique, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juan Asencio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chimaltepa, á las ocho de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuatro. | Julio Campo. | Bartolomé Aparicio, Srío. 3

Padro Chevarría, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Immael Molina, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las

estruces públicas de esta población, á tomar en detensa en la criminal que se lo instruye por homicidio en Vicente Hernández; bajo los aporribamientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. | Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito: Santiago de Marfa, á las dos y media de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro.—*Pedro Chavarría*.—*Franlito Bonilla*, Srío. 2

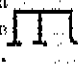
DEPOSITOS


De orden de esta Alcaldía y previos los trámites legales, se encuentra en seguro depósito un buey de color bermejo, cara ahumada, de regular tamaño, tiene en la oreja izquierda un vocado encado, teniendo por fierro creador el de esta figura.  tiene otros venteados, el cual es de dueño y fierro desconocidos; en tal virtud, toda persona que no crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término respectivo, trayendo sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cayulitán, á las dos de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Tomás Ordóñez*. 2

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo alazán recillo, herrado con el fierro diseñado al margen... fue presentado por don Antonio E. Sol, del vecindario de Santa Tecla; por haberlo encontrado pastando en los potreros de su hacienda "Misata"; que tiene en esta jurisdicción. Se hace saber al público para el que se crea con derecho, se presente á esta autoridad con los comprobantes de ley á recoger el semoviente indicado ó el sobrante líquido, por que será vendido en pública subasta.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepaque, á las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Ambrosio Alfaro*.—*Francisco Melara*, Srío. 2


Se encuentra en depósito una mula retinta parda, vieja, herrada y ventada con este fierro .....

teniendo por creador este otro ..... que tiene parecimiento con los fierros de los señores Gabriel Gutiérrez, de Quezaltepeque.

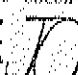
Departamento de Chalatenango; de Adolino Villafañá, de Acajutla, Departamento de Sonsonate; de Hilario Gómez, de Quisahuat, Departamento de Sonsonate; y Francisco Flores, de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; ha sido valuada en veinticinco pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre veintiocho de mil novecientos cuatro. | *Manuel Guandique*. 2

SUBASTAS

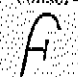

Por ser de dispndiosa conservación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 620 C., se vendió en pública subasta el 30 de septiembre último en este Juzgado, un buey prieto moro, herrado con el fierro de esta figura ..... que hace de creador y es de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con los comprobantes legales dentro del término de ley, pues se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal.

Juzgado Especial de Policía: San Miguel, á las tres de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos cuatro.—*E. Aguirre y S.* | *Rafael E. Tercs*, Srío. 2

Por ser dispndiosa su conservación y de conformidad con el artículo 704 C., se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo, que se encontró perdido en jurisdicción de esta ciudad, con varios fierros herrado y contra herrado. Tenía además como creador el de esta figura  que aparece ser de Manuela Gómez, de Nobasco, quien no ha podido probar la legal adquisición del semoviente. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, preséntese en el término legal.

Alcaldía Municipal: Toncatepeque, septiembre veintiocho de mil novecientos cuatro. | *Ignacio Elias*. | *Jesús Silbizar*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ser de dispndiosa su conservación y de conformidad con el artículo 704 C., se vendió en pública subasta una vaca prieta, herrada con este fierro ..... creando una ternera harrada y ventada con este otro fierro ..... la cual es del mismo color. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de San Ildefonso, á

las dos de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Dolores Ruiz* | *J. González*, Srío. Int. 1

AVISOS MUNICIPALES

El Alcalde que suscribe.....

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Lucio Cardoza, de treinta y dos años de edad, casado, negociante en pequeño y de este vecindario, solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante, como de quince manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real y árido en su mayor parte, situado en el lugar denominado "Loma Redonda," perteneciente éste á los de la extinguida comunidad de este pueblo, llamada "San Francisco del Alto del Dorado," en esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, por un zanjón de agua que corre entre "Loma Redonda" y "Loma Larga," aguas arriba hasta llegar al encuentro de dos zanjitos; pasando por un saltío á salir á un portezuelito, volándose á la cabecera de la quebrada de "Los Ortigas; al Norte, por esta misma quebrada, aguas abajo, hasta llegar al lindero de este terreno con el de Tejutla; al Poniente, por el mismo lindero, hasta salir á las falda del Cerrón; y al Sur, lindando con posesión de don Santiago Cisneros hijo, de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno referido, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las doce del día primero de agosto de mil novecientos cuatro. | *Cesáreo Salguero*. | *Isabel de Jesús Cardoza*, Srío. 3

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Demetrio Mejía, de cuarenticinco años de edad, casado, labrador y del domicilio de Tejutla, solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante sumamente árido, como de seis manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real, situada en el lugar llamado "Hizotalfo" en esta jurisdicción, correspondiente á los de la extinguida comunidad de este pueblo, denominada "La Bóveda," siendo sus linderos: al Oriente, los cantos de la quebrada de "Pedro Díaz" y terreno solicitado por Juan Avelar; al Norte, con terreno también solicitado por Francisco Erazo; al Poniente, terreno igualmente solicitado por los señores Isabel y Miguel Avelar; y al Sur, con terreno de Francisco López; todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que ocurra á esta Alcaldía á deducir el que le corresponde, en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las doce del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Cesáreo Salguero*. | *Isabel de Jesús Cardoza*, Srío. 2

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Apolonio López, de cuarentitrés años de edad, casado, flamónico y de este domicilio, solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante, como de diez manzanas de extensión superficial, en el cual tiene casa de habitación y un obraje de elaborar añil, situado dicho terreno en el lugar denominado "La Calera" y "Cuchilla del Jocote" en esta jurisdicción, y es parte de los de la extinguida comunidad de este pueblo, llamada "San Francisco del Alto del Dorado," siendo sus linderos: al Oriente, con posesión del señor Olayo López y Teodora Cardoza; al Norte, con posesión de Eduvigis y Natividad Romero y Matilde Acosta; al Poniente, con posesión de Esteban Cardoza, de los mismos Romero, Julián Landaverde, de la sucesión del finado Gundalupo Cardoza y Rodrigo Plameco; y al Sur, con posesión de don Jesús López, todas de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno referido, que se presente á hacer uso del que le corresponde, en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | *Rosalío Núñez*. | *Isabel de Jesús Cardoza*, Srío. 1

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Valerio Erazo, de cuarentiocho años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante, como de ocho manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real, en su mayor parte sumamente árido, situado en el lugar denominado "El Jocote," en esta jurisdicción, el cual es de los de la extinguida comunidad de este pueblo, llamada hacienda de "San Francisco del Alto del Dorado," siendo sus linderos: al Oriente, con posesión de don Lucio Cardoza y terreno solicitado por Perfecto Erazo; al Norte, el mismo terreno y posesión de don Jesús López; al Poniente, con posesiones de don Jesús y José María López; y al Sur, con el mismo señor José María y posesión que pertenece á la sucesión del finado Luis López; colindantes todas de este domici-

lio. La persona que se creyere con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las nueve de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | *Rosalío Núñez*. | *Isabel de Jesús Cardoza*, Srío. 1

LICITACIONES

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca á pública licitación la construcción de una medigua en el nuevo Cementerio de esta villa, de diez varas de largo y de cinco varas de ancho, sobre paredes de adobe, de teja, con su puerta de tabla respectiva, con conecios al frente y de cuatro varas de altura. La persona que desee hacerse cargo de la obra, que se presente á hacer su propuesta á esta Alcaldía, desde esta fecha en adelante; siendo el día y hora señalados para el remate de la contrata, el día treintuno de mes corriente, á las doce del día y en el Salón Municipal. | Alcaldía Municipal: Seseo, octubre tres de mil novecientos cuatro. | *Miguel Medrano*. 3

Se pone á licitación pública en cambio de rótulos de calles y avenidas de esta Capital, por otros de metal luminoso, de letras impresas, de las dimensiones y número que indicará la Dirección de Obras Municipales. Las propuestas deben enviarse á la Secretaría hasta el 10 de noviembre próximo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, octubre veintiocho de mil novecientos cuatro. | *Carlos Dueñas*. | *José María Gomar*, Srío. 3-1

Por acuerdo municipal del día de ayer, se saca á licitación pública la reparación y compostura de las vías de comunicación de esta villa y que conducen á Santa Rosa, Sacce, Esparta, Lichique, Corinto y Sociedad. Los interesados pueden hacer sus propuestas por escrito á esta Alcaldía hasta el cinco de noviembre próximo, día señalado para el remate con la persona que ofrezca mejores condiciones y garantías.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, á las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Agustín Rubio*. | *Visitación Fuentes B.*, Srío. 1

Administración del Hospital Rosales

De orden del Director General, se saca á licitación la proveduría de ciento treinta litros diarios de leche, durante un año, á contar del primero de diciembre próximo. También se compran ciento dos fanegas de maíz desgranado, entregables de diciembre á mayo, á razón de 17 fanegas mensuales. Las propuestas se admiten hasta el domingo 30 del corriente.

San Salvador, octubre 24 de 1904. 6-4

Importante

Se pone en conocimiento de los señores *Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales*, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido á la Imprenta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial," y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un timbre "para publicaciones de anuncios" de 10 centavos. (Ley de fecha 21 de abril del año corriente.)

Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos, cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces; en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.

No se dará publicidad á los anuncios que vengán sin las formalidades comprendidas en este aviso.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.

DIARIO OFICIAL

TOMO 57

San Salvador, sábado 29 de octubre de 1904

NUM. 253

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 28 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don J. Daniel Cruz, Tesorero del Hospital y Cementerio de San Miguel, con el sueldo de *sesenta pesos* mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 28 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dar las debidas gracias al señor doctor Fermín Velasco, por haber aceptado el cargo de Director del Hospital de Sensuntepeque, renunciando el producto del 5% sobre los ingresos del Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 28 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dar las debidas gracias al señor doctor Adolfo Calderón, por haber ofrecido continuar prestando gratuitamente sus servicios como Médico del Hospital de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 28 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dar las debidas gracias al señor doctor José María Peña Martel, por haber aceptado el cargo de Director del Hospital de Suchitoto, renunciando el producto del 5% sobre los ingresos del Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 29 de 1904.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dar al señor doctor Nicolás Angulo las debidas gracias, por haber aceptado el cargo de Director del Hospital de San Vicente, renunciando el producto del 5% sobre los ingresos del Establecimiento, que tiene asignado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 15 del libro en que el Tesorero Municipal de Textistepeque llevó la cuenta de los fondos de la Comisión de Agricultura en todo el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuatro. || Ha sido glosada la cuenta de los fondos de la Comisión de Agricultura de la villa de Textistepeque, Departamento de Santa Ana, á cargo del Regidor don Darío Figueroa, en todo el año próximo pasado, en concepto de Tesorero; y no habiendo ningún reparo que hacerle, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 52 del decreto de 27 de septiembre de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que la Municipalidad que funcionó en Textistepeque en el año de 1903, compuesta de los señores doctor Juan A. Sandoval, Darío Figueroa, Santos Berganza, Pedro F. Vásquez, Esteban Flores y Francisco M. Escobar, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo indicados, se halla solvente y libre de responsabilidad. || Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubléau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío." Es conforme: San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 26 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal de El Progreso que funcionaron el año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuatro. || La Municipalidad de la villa de El Progreso, Departamento de Sonsonate, que funcionó el año de 1902, ha comprobado, con la certificación agregada al presente juicio, haber enterado en la Tesorería Municipal respectiva *cientos sesentidós pesos noventa y siete centavos* (\$162.97 cts.), valor de los reparos deducidos á las cuentas municipales que rindió en el año expresado. Por tanto: y de conformidad con el artículo 146 del R. M., declárase á la Corporación Municipal mencionada, compuesta de los señores Joaquín Yúdice, Daniel Magaña, Juan Salaverría, Adolfo Coa h., Leandro Mata y Miguel Mendoza y á la sucesión de don Manuel Meléndez Putzeys, solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito, en el período relacionado. || Certifíquese este auto, para los efectos legales. || Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 11 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de Paraíso de Osorio en el año de 1903, se encuentra el fallo del tenor siguiente: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. || Habiéndose glosado la cuenta del Fondo de Agricultura de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, que estuvo á cargo de don Juan González, en concepto de Tesorero Municipal de aquella población en el año de 1903; y no teniendo reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y 52 del Reglamento de Agricultura, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor González, respecto de la cuenta que llevó en el indicado período. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diez de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 19 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Santa María que funcionó el año próximo pasado, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuatro. || Con la certificación que antecede, está comprobado que la Municipalidad de Santa María, Departamento de Usulután, que funcionó el año de 1903, ha enterado en la Tesorería Municipal respectiva *veintisiete pesos cincuenta y dos centavos* (\$ 27.52), por los reparos que se les dedujeron á las cuentas municipales que fueron á su cargo el año indicado. Por tanto: y de conformidad con el artículo 146 del R. M., declárase á la Corporación Municipal mencionada, compuesta de los señores Ireneo Iglesias Martínez, Leoncio García, Atanasio Bran y Carlos Camero Rodríguez, solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Certifíquese este auto y publíquese en el "Diario Oficial," para los efectos legales. || Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 14 del libro en que el Tesorero Municipal de Textistepeque llevó la cuenta de los fondos del Cementerio en todo el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuatro. || Glosada la cuenta de los fondos del Cementerio de la villa de Textistepeque, De-

partamento de Santa Ana, á cargo del Regidor don Darío Figueroa, en concepto de Tesorero en todo el año próximo pasado; y no habiendo ningún reparo que hacerle, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que la Municipalidad de Texistepeque que funcionó en el año de 1903, compuesta de los señores Dr. Juan A. Sandoval, Darío Figueroa, Santos Berganza, Pedro F. Vásquez, Esteban Flores y Francisco M. Escobar, se halla solvente y libre de responsabilidad, por la cuenta y tiempo relacionados. Dese certificación de este fallo, para los efectos de ley. || Víctor Noubleau: || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á la foja 14 del juicio de cuentas seguido contra la Tesorería y Municipios de Guatajiagua, Departamento de Morazán, por las que llevaron en el año de 1903, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuatro. Por sentencia dictada por este Tribunal, con fecha 24 de septiembre último, los señores Silvestre Hernández, Paulino y Daniel Aguirre y Macario Ortiz, Municipios y Tesorero, respectivamente, fueron condenados á pagar en la Tesorería Municipal de Guatajiagua la cantidad de *treinticuatro pesos catorce y medio centavos* (\$34.14½ cts.) de resultas por los reparos deducidos á las cuentas que del Fondo Municipal y Cementerio, llevaron en aquella población en el año de 1903, comprobando dicho entero con la certificación que acompañan y que se agrega á este juicio. Por tanto, este Tribunal, de conformidad con el artículo 144 de la Ley de R. M., declara solventes y libres de responsabilidad á los expresados señores Hernández, Aguirre y Ortiz, respecto de los fondos que administraron en el mencionado período, sirviéndoles de finiquito la certificación del presente auto. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuatro.

F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Panamá, 26.—Polt, persona importante del Istmo, da su opinión al "Herald" respecto al Tratado Hay-Varilla, diciendo que antes de firmarse el Tratado del Canal, Panamá tenía derecho y disfrutaba de una renta anual de la Compañía de Ferrocarril por valor de \$ 250,000 oro americano, además de que tenía derecho á la propiedad del ferrocarril al expirar el término del contrato ó concesión hecha á la Compañía constructora; que según el Tratado Hay-Varilla, los Estados Unidos adquirieron la propiedad y control del ferrocarril, incluyendo los \$ 250,000, además de la concesión del Canal y todos sus accesorios y una franja de 10 millas á cada lado, más las tierras y aguas contiguas á la entrada del Canal, dando á la República de Panamá en compensación la misma cantidad anterior de subvención, (\$ 250,000 oro) que según su contrata estaba obligada á pagar la Compañía de Ferrocarril, es decir, que se paga á la República

de Panamá la suma á que tenía derecho legalmente, y aunque los Estados Unidos han pagado de una vez \$ 10,000,000, esta suma tan solo representa un anticipo de 10 anualidades de \$ 250,000, equivalentes á \$ 2,500,000, más el valor original del ferrocarril \$ 7,500,000; de consiguiente, en cambio de la liberal concesión del Canal y accesorios con todas las extensas tierras contiguas inclusive minas y aguas, como está estipulado en el Tratado, los Estados Unidos no han dado nada realmente, y el contrato carece de precio compensatorio legal, y conforme á la Ley, no teniendo causa, es nulo y de ningún valor. En vista de las lógicas é indisputables conclusiones expresadas, no es sorprendente que Hay y Varilla estén tan inquietos y traten de allanar la dificultad de alguna manera.

Nueva York, 26.—El Contralmirante Walker, Presidente de la Comisión del Canal istmoño, con 3 miembros más de dicha Comisión, han sido electos Directores de la Compañía de Ferrocarril de Panamá. Horace See ha sido nombrado constructor de buques y está ahora proyectando la construcción de uno capaz de trasportar 3,500 toneladas de carga, con suficiente carbón para una carrera de 4,000 millas; también está preparando los planos para dos buques de 5,000 toneladas, capaces de llevar mayor provisión de carbón; concluidos los planos, serán sometidos á los Directores de la Compañía y á los miembros de la Comisión del Canal; es probable que se construyan dos grandes buques de esta clase para la flota que hará la carrera entre Nueva York y Colón.

Washington, 26.—Wilson Hinsdale se ha presentado pidiendo se prohíba al Secretario del Tesoro que haga pagos ó emita bonos para la construcción del Canal de Panamá. Wilson analizó en detalle el acta de Spooner y dijo que si se aplica á Colombia, no puede aplicarse á Panamá. La Corte Suprema del Distrito de Columbia reservó para después resolver la solicitud de Wilson.

Londres, 27.—Todavía hoy no existe ninguna señal del fin de la situación grave entre los Gobiernos de la Gran Bretaña y Rusia, debido al incidente ocurrido en el Mar del Norte. La primera demanda el castigo de la oficialidad responsable en el ataque, y es probable que hoy enviará un ultimátum si no reconoce Rusia aquella demanda. La situación asumió el carácter de la mayor gravedad. El informe dado por Rejestwensky, que hizo fuego suponiendo la cercanía de torpederos japoneses, no disminuye la exaltación de los ánimos. Mañana se reunirá el Consejo de Ministros para discutir importantísimos asuntos. Francia hizo saber que en caso de que se rompan las hostilidades, no desea verse envuelta en un conflicto. Hasta muy tarde de anoche se estuvo trabajando en el Ministerio de Relaciones Exteriores con gran actividad. El Lord del Almirantazgo dió á los empleados instrucciones especiales á fin de que manden á prisa telegramas de gran importancia. Los empleados permanecieron en la oficina hasta una hora muy avanzada de la noche, para recibir las últimas noticias.

Mukden, 27.—El combate principió anoche á las 10, por el lado Suroeste, continuando hasta ahora en la mañana.

Berlín, 27.—Pocísima animación hay en la Bolsa, debido á la situación tirante de la Gran Bretaña y Rusia.

Londres, 27.—Informa Beresford, Comandante de la escuadra del Canal, que la escuadra rusa pasó para Gibraltar.

París, 27.—La grave situación britano-

rusa ha excitado de un modo muy serio al Ministerio de Relaciones Exteriores de este país. Se espera generalmente que Balfour haga una importante declaración en el discurso que pronunciará mañana en la noche. Informes llegados aquí dicen que la situación se ha moderado; pero Delcassé, Ministro de Relaciones Exteriores, no ha dado pasos todavía respecto al ofrecimiento hecho de mediar con sus buenos oficios, y se dice, de un modo autorizado, que no dará tales pasos mientras no se lo exija la Gran Bretaña ó Rusia.

París, 27.—Acaban de telegrafiar de Vigo el resultado de una entrevista con el Príncipe Kerotelli, oficial del acorazado "Imperator Alexander III." El Príncipe dice que el transporte "Anatol" pasaba por aguas de Hull, cuando se vió rodando de numerosos botes que le parecieron torpederos. El transporte dió la señal de alarma al resto de la escuadra, explicando que tenía cortado el camino. Dos acorazados ordenaron á los barcos que dieran á conocer su nacionalidad, pero los barcos sólo contestaron con evoluciones, á causa de lo cual el Almirante ordenó que se les hiciera fuego y se continuara el viaje. Entre los marinos rusos había la creencia de que el encuentro había sido con torpederos que los japoneses habían comprado en Inglaterra.

Finme, 27.—Una división de la escuadra británica del Mediterráneo anclada aquí, ha recibido orden de unirse á otra división que está hoy en Pola, Austria.

Hull, 27.—Los funerales de dos víctimas de la tragedia del Mar del Norte, han dado lugar á grandes demostraciones públicas. Los empleados civiles asistieron á la ceremonia. Centenares de guirnaldas, entre las cuales había una del Rey Eduardo, fueron depositados á los lados de los ataúdes. Todos los negocios están suspendidos y las banderas á media asta en los buques del puerto. Miles de personas estaban alineadas en el camino que conduce al cementerio.

Gibraltar, 27.—El vapor británico "Talbot" dice que ayer á medio día vió á la altura de Sagres, en Portugal, dos cruceros rusos que parecían desmantelados. El navío británico preguntó si necesitaban auxilio y contestaron negativamente.

Nueva York, 27.—Hoy se inauguró formalmente el ferrocarril subterráneo, por el Alcalde de la ciudad. En celebración del acontecimiento, ha habido fuegos artificiales.

Londres, 27.—Mañana, al amanecer, sale de Vigo la escuadra del Báltico, en donde le fué permitido tomar 400 toneladas de carbón para cada buque. Las dificultades entre la Gran Bretaña y Rusia se presentan muy graves. Parece que la escuadra rusa tocará en Tángier.

Copenhague, 27.—Un corresponsal da la noticia, confirmada por las autoridades navales de ésta, de que el Ministerio de Marina de Dinamarca recibió informes de que los japoneses habían comprado en Hull 13 buques para atacar en el Mar del Norte á la escuadra del Báltico, y que tan pronto como recibió este informe, el Ministro danamarcés lo comunicó al Gobierno ruso.

París, 27.—El "Herald" de Nueva York publica una entrevista con uno de los altos funcionarios franceses del Ministerio de Relaciones Exteriores, referente á la actitud que ha tomado Francia en la disputa anglo-rusa, con motivo de la cuestión del Mar del Norte. El funcionario dice que la noticia del ataque de los rusos á los pescadores británicos, ha sido recibida en Francia con pesar y asombro; y agrega que los telegramas del Czar no son suficientes para dar

por terminado el incidente, sino que se necesitan en Londres explicaciones francas y satisfacción completa por ese error increíble, para aplacar el desagrado que ha causado en todas partes. En Francia hay deseos ardientes de que Rusia y la Gran Bretaña lleguen á un acuerdo amigable pronto. Rusia está dispuesta á dar satisfacción, pero aquí no se cree que la Gran Bretaña lleve sus demandas hasta más allá del límite marcado por el amor propio nacional de los rusos. No se puede decir qué actitud tomaría Francia en caso de una guerra entre la Gran Bretaña y Rusia, pero es de creerse que obraría como mediador. El funcionario francés declara que esa es su opinión personal pero no es la segura, porque no conoce á fondo el asunto.

San Petersburgo, 27.—El ataque de la escuadra rusa á los navíos pescadores británicos, parece suficientemente explicado. Uno de los transportes se vió súbitamente rodeado de buques pequeños, entre los cuales se contaba uno de gran tamaño, que siempre escolta á los barcos pescadores. Los rusos tomaron aquellos buques por navíos japoneses que, según instrucciones recibidas, debían atacarlos precisamente en aquel punto, y en esta creencia los atacaron. Eso se considera aquí como perfectamente comprensible. El Príncipe don Jaime de Barón está enfermo de disentería en una de los Hospitales de Kharbin. Tan pronto como mejore seguirá para Mukden.

San Petersburgo, 27.—El informe de Rojstwensky al Emperador probablemente será publicado mañana. La prensa británica ha de ver que en la respuesta rusa hay mucho sarcasmo, especialmente en donde dice que los rusos creyeron distinguir torpederos japoneses entre los barcos británicos. Esto causa resentimiento en la Gran Bretaña. Algunos diarios ingleses expresan la opinión de que sería conveniente que se constituyera una Corte de investigación, establecida, de preferencia, en Vigo. Rojstwensky, en la terminación de su telegrama, se lamenta del incidente. Se dice que, por medio de Lamsdorff, el Emperador envió á Hardinge el telegrama de Rojstwensky, inmediatamente después que lo hubo leído. La declaración del Capitán del barco pescador "Mumejn" coincide en todas sus partes con el informe del Vicealmirante Rojstwensky. El Capitán dice que de repente vió entre los barcos británicos á 2 torpederos rusos y que su buque maniobró para retroceder, pero casi al mismo tiempo rompieron fuego dos buques rusos.

Roma, 28.—El Vaticano está sondeando á los Gobiernos extranjeros con el fin de que se le admita en la proyectada Segunda Conferencia de Paz en La Haya, por las mismas razones que se alegan para admitir á cuatro Repúblicas latinoamericanas que no estuvieron representadas en la primera conferencia. El Vaticano dice que en la primera conferencia fue excluido por influencia de Italia, apoyada por la Gran Bretaña, quien pidió, en cambio, el apoyo de Italia para excluir de la conferencia á las Repúblicas boers.

Londres, 28.—Dicen los diarios que ha sido citado el Consejo de Gabinete para hoy á resolver sobre uno de los incidentes más graves que se hayan presentado al Gobierno británico en la presente generación; reina gran actividad en Cardiff; muchas compañías han recibido orden de llevar cargamentos á Gibraltar; los agentes del Almirantazgo han fletado vapores para Gibraltar, Malta y Portsmouth, á precios elevados, lo

que ha causado excitación en la Bolsa; el Embajador francés visitó ayer varias veces la Cancillería, y naturalmente se ha suscitado la cuestión de cuál sería la actitud de Francia en el evento de romperse las hostilidades entre Rusia y La Gran Bretaña; las posibilidades de que en caso de guerra se mueva Rusia sobre la India, son más ó menos fantásticas; sin embargo, se dice que han sido avisados los oficiales de la India que estaban con licencia, de estar preparados á incorporarse á sus regimientos.

Londres, 28.—Se dice que el Ministerio danés está informado de haber fletado el Gobierno japonés varios buques en Hull para atacar la escuadra rusa del Báltico, y que han sido fletados 13 buques suecos con el mismo fin; el Ministro japonés niega tal especie, pues sería imposible en esas aguas y tendrían que ser tripulados por japoneses, y no hay bastantes en Hull.

Atenas, 28.—La flota británica del Mediterráneo que está en Grecia, ha recibido orden de zarpar esta noche.

San Petersburgo, 28.—Por orden del Emperador Nicolás, los cruceros "Smolensk" y "San Petersburgo" han sido incorporados en la flota activa, bajo los nombres de "Kion" y "Dnieper."

París, 28.—Ha continuado hoy el juicio contra los cuatro Oficiales Coroneles, acusados de haber empleado los fondos militares para sobornar testigos contra Dreyfus en Rennes. Mareschal declaró que la compra de documentos al espía conocido con el nombre de Auterlitz, fue hecha en cumplimiento de su deber. Francois declaró sobre intrigas llevadas á cabo que la Oficina de Guerra tendía para poner fin al proceso Dreyfus.

Roma, 28.—El sentimiento británofobo dió su voz en la "Tribuna", periódico gobiernista, llamando á Rojstwensky "lunático" y agregando que si Rusia no da pronto una satisfacción completa, es inevitable la guerra. Aún no se ha recibido de Rusia, para el Gobierno de Italia, la súplica de que se remuevan los obstáculos que se presentan en el paso de la escuadra por los Dardanelos.

Copenhague, 28.—El Capitán del vapor noruego "Skuatoi" informa desde Londres que la escuadra rusa disparó contra su buque, pero que al izar la bandera, cesó el tiroteo. Más tarde pasaron 18 buques de guerra rusos.

Londres, 28.—Bajo ningún concepto ha disminuido la grave situación por el ultraje cometido por la escuadra de Rusia en el Mar del Norte. Si Rusia desea la guerra, puede tenerla con venganza. Estas son las palabras del artículo editorial de uno de los periódicos principales, y fácilmente se comprende el sentimiento que anima en general al público. Otro periódico dice que dentro de pocos días la Gran Bretaña puede reunir más fuerzas de las que en realidad se necesitan. Cambio sobre París, 25.10 $\frac{1}{2}$; marcos, 20.34 $\frac{1}{2}$ pfennige; plata en Londres, 26 $\frac{1}{2}$, y en Nueva York, 58 $\frac{1}{2}$ á 59 $\frac{1}{2}$; libras esterlinas, 4.84 á 60 días, y 4.86 $\frac{1}{2}$ á la vista.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Palomo y CP y Araujo y CP

Para la semana entrante, comenzando el domingo 30

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 29 de 1904.

Hoy, á las 6 y 25 a. m., fondó en esta bahía, procedente de Océa y esculna, el vapor alemán "Abydos",

de 1,957 toneladas de registro, su Capitán Leibfarth y 56 tripulantes; trayendo para este puerto 661 bultos de mercaderías, 1 saco y 2 paquetes de correspondencia y al pasajero Jesús Ballerí.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—David Sabas y Sebastián Córdoba.

Ausentes.—Martín Rodríguez y General Aquilino Duarte.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 29 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 28 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres; 2, por vagos y hurto; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por desobediencia á la autoridad; 1, por hurto de un caballo nacional; 1, por ebrio escandaloso; y 1, por ebrio fondeado; y 3 mujeres; 2, por cómplices en un hurto; y 1, por faltar á la visita de Profilaxis Venérea.

NOTA.—Permaneció apagado, de la 1 a. m. en adelante, el foco de luz eléctrica que está frente á la casa de don Domingo Morataya, en la 16^a Avenida Sur.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 28 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Alberto Guirola, de Santa Tecla. Salieron: Coronel Alberto Valdiés, para Sonsonate; y Tomás Ariza, para Cojutepeque.

Hotel del Comercio.—Salieron: Juan R. Orellana, para Cojutepeque; y Francisco de Monco y señora, para Teotepoque.

Hotel Continental.—Entraron: Agustín Osorio, de San Rafael; y José León Torres, de Quezaltepeque. Salieron: José Antonio Molina, para Santa Ana; y Adrián Mugaña, para Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 29 de 1904.

Exposición Nacional

De orden superior se hace saber á los que han obtenido premios con asignación pecuniaria en la Exposición Nacional, que pueden presentar sus correspondientes recibos al Ministro de Fomento, para mandárselos pagar, y que los diplomas serán entregados cuando esté concluida la nueva emisión, para lo cual se dará oportuno aviso.

Oficiante Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, octubre 14 de 1904.

MANICOMIO Y ASILO SARA

Dirección del Manicomio: Oficina provisional, 9^a Avenida Norte, número 4, de 2 á 4 p. m.

Dirección del Asilo Sara: Oficina provisional, 9^a Avenida Norte, número 4, de 2 á 4 p. m.

La Dirección del Manicomio avisa á las autoridades y particulares, que no se admitirá á ningún alienado sin que previamente se dé aviso de su remisión y obtengan el permiso debido, en cuyo caso, enviarán los datos siguientes:

1.º Nombre
Edad
Sexo
Profesión
Estado civil (soltero, casado ó viudo)
Originario
Vecino
Hijo legítimo ó natural (nombres de los padres ó madre.)

2.º La certificación del Juez que haya pronunciado la interdicción, ó una certificación firmada por dos médicos en que conste el estado de enajenación del paciente.

3.º Informes sobre hábitos, inclinaciones, tendencias, estado de locura etc., del individuo.

4.º Posee ó no recursos
Todas estas condiciones son necesarias pero la segunda es absolutamente indispensable. 3—2

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben ocurrir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista.

San Salvador, septiembre 21 de 1904.—La Dirección General de la Exposición. 30—25

EXAMENES PUBLICOS

de las Escuelas Primarias del Departamento de San Salvador

La Junta de Educación Pública Primaria de este Departamento, en sesión de quince de los corrientes, acordó señalar el orden y el tiempo en que esos actos se verificarán, del modo siguiente:

Escuelas de la Capital

Table listing schools in the capital such as Escuela Pestalozzi, Escuela de Niños de Panchimalco, etc., with exam dates.

Escuelas de las poblaciones del Departamento, fuera de la Capital

PRIMERA SECCIÓN

Table listing schools in the first section across various municipalities like Mejicanos, Ayutuxtépeque, etc.

SEGUNDA SECCIÓN

Table listing schools in the second section, including Toncatepeque, Apopa, Nejapa, etc.

TERCERA SECCIÓN

Table listing schools in the third section, such as Santo Tomás, Santiago Texacuango, etc.

Table listing schools in the capital and other municipalities with exam dates, including Escuela de Niños de Panchimalco, Escuela de Varones del Rosario de Mora, etc.

Los exámenes de las escuelas diurnas, en general, se verificarán de las 8 a las 11 a. m. y de las 2 a las 5 p. m.; y los de las nocturnas, de las 7 a las 9 y media p. m.

Para examinadores de las escuelas de la Primera Sección, fueron nombrados:

- 1er. Examinador, Br. don Luciano Zacapa
2o. " " Servando Herrera
3er. " " Enrique Revolo

Para examinadores de las escuelas de la Segunda Sección, fueron nombrados:

- 1er. Examinador, Br. don Marcos Chávez
2o. " " Alfonso Mira
3er. " " José Benjamín Herrera

Para la Tercera Sección fueron nombrados:

- 1er. Examinador, Br. don Federico Cárdenas
2o. " " Alejandro Vela
3er. " " Manuel de J. Pineda

Nómbraos examinadores suplentes para las tres secciones, a los señores Br. Miguel Angel Montalvo, don Belarmino Arco y don Eusebio Morales.

Los examinadores de cada Sección deberán emitir un informe detallado, claro y conciso, sobre el resultado de los exámenes, tan pronto que éstos terminen.

Gobernación del Departamento: San Salvador, octubre 18 de 1904. Indalecio Sifontes. 5-4 alt.

SERVICIO DE CORREOS

Licitación sobre la compostura y construcción de varios muebles de las oficinas del Expendio de Especies Postales, Negociado de Puestos Postales y Negociado del Exterior, en la Dirección General de Correos, publicada en el "Diario Oficial", número 254, correspondiente al 7 de los corrientes.

Estimando conveniente extender el término de 11 días que se habían fijado por este Centro para la presentación de las propuestas de contrata, se avisa a los interesados que se prorroga por 10 días más dicho término, a contar desde la fecha de este nuevo aviso. Dirección General de Correos: San Salvador, octubre 20 de 1904. 5-3 alt.

AVISOS JUDICIALES

CURADURIAS

Felipe Clara, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate.

Hace saber: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia de la señora Ana Valdez, se ha proveído el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día seis, de octubre de mil novecientos cuatro. [Por haber transcurrido más de quince días después del fallecimiento de la señora Ana Valdez, sin haberse presentado ninguna persona aceptando la herencia correspondiente, declárase yacente ésta, y publíquese los edictos de ley, citándose a las personas que se crean con derecho a la misma herencia, para que se presenten a comprobarlo. Nómbrase curador, para que represente a la sucesión de la señora Valdez, a don Jorge Alfonso Moisant. [Clara. Ante mí, Víctor M. Montalvo, Srío.] Hay dos rúbricas. [Y para su publicación en el "Diario Oficial" se expido el presente edicto.] Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. [P. Clara.—Victor M. Montalvo, Srío.]

José Roberto Parker, Juez 1º de 1º Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha quince de octubre corriente se ha nombrado guardador interino del menor Jacinto Tolentino, al señor doctor Salvador Flamenco; y se cita y emplaza a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho me-

nor para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Juzgado 1º de 1º Instancia: Nueva San Salvador, a las una de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuatro.—José R. Parker. [José Madrid, Srío.]

El infrascrito Juez.

Cita a los que se crean tener derecho a la guarda legítima de los menores Antonio y Eduardo Cortés, para que dentro de treinta días se presente a este Juzgado a deducirlo.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del diez y ocho de octubre de mil novecientos cuatro.—Livandro Cera. [Alonso Hernández, Srío.]

Julio Campo, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a fojas de las diligencias seguidas en este Juzgado, de oficio, sobre declarar yacente la herencia del finado Mateo Alberto, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las siete y media de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. Apareciendo de las presentes diligencias que han transcurrido más de quince días desde el fallecimiento de Mateo Alberto, sin que ninguna persona se haya presentado aceptando la herencia ni una cuota de ella, declárase yacente la herencia de éste; nómbrase curador para que represente a la sucesión a don Manuel Aparicio, de este vecindario, a quien se le hará saber este nombramiento para los efectos de ley; y citase por edicto con quince días de término a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado; y remítase uno para su publicación en el "Diario Oficial". [Campo. Ante mí, Bartolomé Aparicio, Srío.] El que se crea con derecho a la herencia yacente, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. [Julio Campo, [Bartolomé Aparicio, Srío.]

VENTAS VOLUNTARIAS

Antonio Sigüenza, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que en virtud de información de utilidad y necesidad legalmente comprobada a solicitud de don Antonio Pérez Gómez, en concepto de apoderado de doña Rosario Henríquez Benavides de Molina, se venderán en pública subasta de orden de este Juzgado los derechos que las menores Mercedes Baltazar y Estebana Antonia Molina tienen en las dos cuartas partes de la mitad de dos casas de teja sobre paredes de adobe, de catorce varas ó sean once metros setecientos seis milímetros por cinco varas de ancho ó sean cuatro metros ciento ochenta milímetros y su correspondiente solar, situada en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, que linda: al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Sebastián Báñes y mide el solar por este rumbo veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Buenaventura Rivas y mide por este rumbo veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; al Poniente, mide cuarentidós metros seiscientos treinta y seis milímetros y linda con solar y casa de don Cayetano Rivas; y al Oriente, mide cuarentidós metros y linda calle de por medio, con casa de la sucesión de don Sebastián Báñes y solo pared de por medio, con casa de Josefa López. Si hay quien quiera hacer postura a los derechos que dichos menores tienen en las mencionadas casas, se lo admitirá las legales.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. [Antonio Sigüenza. [José M. Castellanos, Srío.]

Valentín Montufar, Juez 3º de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de la señora Juliana Zabaleta, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Timoteo, Fernando y María Luisa Castillo, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los derechos proindivisivos que a éstos últimos les corresponden en una porción de terreno situada en el cantón "Matuzano" de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuentidós y media áreas, cuyos linderos son: al Oriente, camino de por medio, con finca de Miguel Arana; al Norte, con propiedades de la sucesión de Francisco Luna; al Poniente y Sur, con parte que se reserva a la señora Zavaleta y sus hijos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se lo admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz de la ciudad de Santa Ana, a las dos de la tarde del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuatro. [Valentín Montufar. [Samuel R. Báñes, Srío.]

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Montoya, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Estanislao Rodríguez, vecino de esta ciudad, de una casa y solar situados en el barrio del Calvario de esta misma ciudad, lindando al Norte, con solar de Encarnación Góchez; al Sur, con el del comprador; al Poniente, mediando calle, la casa de Fermín Mayora. El señor Rodríguez hubo el inmueble descrito, por compra á Andrea Torero el día veinte y seis de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

San Salvador, octubre ocho de mil novecientos cuatro.—P. Mejía Osorio. 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Adrián García, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Policarpo Pérez, vecino de la villa de Apastopoque, de un terreno de ciento cuarenta áreas próximamente, situado en el punto llamado Las Minas, jurisdicción de dicha villa, que linda: al Oriente, con terreno de Santos Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Gertrudis Alfaro; al Poniente, con el de la sucesión de Manuel Carón; y al Sur, con el de Francisco Arcevedo; todo cercado de madera. El señor Policarpo Pérez hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, septiembre treinta de mil novecientos cuatro.—P. Mejía Osorio. 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Juan C. Sosa, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Bernardo Mejía, vecino de Guacoteati, de dos terrenos situados á orillas de dicho pueblo: el primero aproximadamente de tres manzanas de capacidad, y lindante: al Oriente, con terrenos de Benifacio Acosta, Manuel Ayala y Francisco Aguilar, mediando zanjo y púa y camino carretero; al Norte, con el de don Fermín Velasco, cerco de por medio; al Poniente, con el de los herederos del finado Manuel Méndez, mediando el Río Horomo; y al Sur, con el de Máximo Ramírez, cerco de por medio. Y el segundo terreno aproximadamente de seis manzanas de extensión, linda: al Oriente, con la heredad citada, mediando cerco de zanjo y calle carretera y otro terreno del interesado, mediando el citado Río Horomo; al Norte, con terrenos de los herederos del finado Timoteo Rodríguez, el Cementerio y terreno de Timoteo Saravia, calle del referido Cementerio; al Poniente, con terreno de Máximo Ramírez, camino de San Marcos y calle carretera; mediando; y al Sur, con el de Bernardo García, calle del Tempisque de por medio. El señor Bernardo Mejía hubo los inmuebles descritos, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día dieciocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre diez de mil novecientos cuatro.—P. Mejía Osorio. 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Santiago Mejívar, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Francisco Maldonado, vecino de Agua Caliente, de un derecho en la hacienda Santa Rosa, jurisdicción de dicho pueblo, cuyos linderos son: al Norte, las tierras de la hacienda Agua Caliente; al Oriente, las de la del Rosario; al Sur, las de la de Agua Zarca; y al Poniente, las de la de San Antonio el Manadero. El señor Maldonado hubo el derecho mencionado, por compra á los señores Rosa, Pascuala y Félix Tejeda y Salomé Plóites el día de mil ochocientos setenta ante el Juez de Paz de Agua Caliente.

San Salvador, octubre doce de mil novecientos cuatro.—P. Mejía Osorio. 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Angel Alfredo Abarca, solicitando la inscripción por primera vez á favor del señor José María García, vecino del pueblo de Santo Tomás, de dos terrenos que posee en dicho pueblo. El primero está situado en el punto llamado Río del Zapato; y linda: por el Oriente y Sur, con el terreno de Prudencia de León; por el Norte, con el de Marcelino Sánchez y Timoteo de Beltrán; y por el Poniente, con el de Aquilino Beltrán, Juan García y Presentación Colón; este terreno se compone de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos. El segundo terreno está situado en el lugar llamado Potrero; y linda: por el Oriente, con terrenos de Juan Ramos; por el Norte, con el de Jesús Ramírez; por el Poniente, con el de Francisco Najera; y por el Sur, con el de Esteban Ortiz; este segundo terreno se compone de dos manzanas

de extensión. El señor José María García hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, octubre trece de mil novecientos cuatro.—P. Mejía Osorio. 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Rogelio Núñez, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Juan Tolentino, vecino de la villa de Tepeceyo, de un terreno situado por el camino que va para la costa, en jurisdicción de dicha villa, compuesto de media y un cuarto de manzana de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Chávez y Diego Mendoza; al Norte, con el citado camino; al Poniente, con el terreno de Camilo Tolentino; y al Sur, con la quebrada de Talpuna. El señor Juan Tolentino hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre once de mil novecientos cuatro.—P. Mejía Osorio. 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Alfonso Mancía, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor León Rivera, vecino de Guaimango, los inmuebles siguientes situados en dicho pueblo. Un terreno en el lugar El Copinol, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Victoriano Hernández; al Poniente, con el camino real de Apacoca; al Norte, con terreno de Natividad Martínez; y al Sur, con el de Cruz Cortés. Otro terreno en el paraje Tapalmashuya, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con el Río de Tapalmashuya; al Poniente, con terreno de Darío Sartano; al Norte, con el de Victoriano Hernández; y al Sur, con el mismo terreno de Victoriano Hernández. Otro terreno en el mismo paraje de Tapalmashuya, compuesto de diez taras ó sean veintisecho áreas, y linda: al Oriente, con el Río Tapalmashuya; al Poniente, con el de Román de Mata; al Norte, con finca de don Ignacio Cárcamo; y al Sur, con terrenos de Máximo Ramírez. Dos solares sitos en el barrio de Sta. Cruz del mismo pueblo de Guaimango, teniendo en el centro el primero una casa pajiza y videra: al Oriente, treinta metros y linda con solar de Ciriano Barrientos; al Poniente, treinta metros, con el de don Lorenzo Villeda; al Norte, veinte metros, con la calle pública; y al Sur, treinta metros, con solares libres. Y el segundo mide: al Oriente, veinte metros, con solar de Nicomedes Beltrán; al Poniente, veinte metros, con el de Romigio Obispo; al Norte, siete metros, con el de Irno Gil; y al Sur, siete metros, con la calle pública. Los hubo el señor Rivera por concesión de la Municipalidad de su domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á treinta de agosto de mil novecientos cuatro.—Miguel A. Fortín. 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Francisco Peralta, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Juan Rosa Requeno, una casa de teja y solar en que está situada, la cual mide: diez varas de frente por diez de fondo, en galera, y el solar mide veinticuatro varas por cada uno de sus cuatro rumbos, situada en el barrio de Candelaria de la ciudad de Uulután, cabecera del Distrito y Departamento del mismo nombre, y linda en su conjunto: al Oriente, con solares y casas de Marcelina Conce y de Martina Poadas; al Norte, con solares de la sucesión de Balbina Jovel; al Poniente, con casa y solar de Sebastián Valencia; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Antonio Penado. Lo hubo por compra que hizo á don Juan Agustín Rodríguez, la persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre cuatro de mil novecientos cuatro.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Aurelia Cardosa, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, una casa y solar situada en jurisdicción de la villa de Uluazapa, la casa es de teja, paredes de bajareque, la que mide de Oriente á Poniente, cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, y de Sur á Norte, cuatro metros ciento ochenta milímetros y mide en su conjunto al Oriente, noventa y siete metros ochocientos doce milímetros y linda con solar de Domitila Barahona, cerco de por medio; al Poniente, mide setenta y seis metros setenta y seis milímetros y linda con terreno de Silverio Álvarez, sirviendo en

parte de línea divisoria un cerco de piedra; al Norte, mide cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros y linda con terreno del mismo Álvarez, cerco de por medio del referido Álvarez; y al Sur, mide ciento cuarenta y cinco metros cuatrocientos sesenta y cuatro milímetros, camino real de por medio y solares del referido Álvarez y María de los Angeles García. Cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo al curador de la herencia de Estanislao Medina, señor Nazario Fuentes.

San Miguel, septiembre veintinueve de mil novecientos cuatro.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Santiago E. Flores, solicitando se inscriba por primera vez á favor de los señores Ebaristo Rivera y María Agatón Espinar, un derecho de tierras proindiviso en la hacienda Talpetate, situada en jurisdicción de Pasaguina, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, lindando: por el Norte, con la hacienda de Candelaria de Pasaguina; por el Sur, con la del Mogote; por el Poniente, con la del Chagüito; y por el Oriente, con la misma Candelaria de Pasaguina. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre tres de mil novecientos cuatro.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Constantino Banegas solicitando se inscriba por primera vez á favor de la señora Luisa Banegas, una casa de teja, paredes de bajareque, de diez y media varas de largo, ubicada en su correspondiente solar, de veinte y cuatro varas y media de largo y diez y media varas de ancho, de naturaleza urbana, situada en el barrio de Las Flores de la ciudad de La Unión, Distrito y Departamento del mismo nombre, que linda en su conjunto: al Oriente, calle de por medio, con casa de Cruz Roque; al Norte, con solar de la señora Patrona Mendoza; por el Este, con solar de la señora Estanislao Carballo; y al Sur, con solar de Antonio Villalobos, hubo el inmueble descrito por compra que hizo á José María Malta. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre treinta de mil novecientos cuatro.—Luis Santín. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Se hace saber: que por auto de fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de don Amado Villa Irving, vecino que fue de esta ciudad, por parte de las señoras María Carlota Villa Irving, José Federico Villa Irving y María Manuela Magaña Lechuga, viuda de Irving, por sí y como representantes legal de sus menores hijos Máximo Fausto, Matilde Adolfo y Victoriana Romelia, los tres de apellido Villa Irving y todos de este domicilio. Se han nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacetas. Y se citan á los que se crean con derecho en la misma herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á siete de octubre de mil novecientos cuatro.—F. Chara. Victor M. Montado, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado ha sido declarado heredero de los bienes de la señora Onofre Barrera, el señor don Manuel García; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro.—Manuel A. Reyes. A. I. Castellanos, Srío. 1

Manuel Antonio Reyes, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Ignacio Santos, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo don Manuel Santos; y al efecto, se le ha nombrado administrador y representante legal interinamente de dicha sucesión con las facultades de los curadores de herencias yacetas. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro.—Manuel A. Reyes. A. I. Castellanos, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Romualdo López, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su madre legítima señora Salvadora Zelada; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión. El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del

día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Reyes.* | *A. I. Castellanos, Srío.* |

José Manuel Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Federico Reyes, como apoderado de doña Amalia Villacorta, representante legal de sus menores hijos Ricardo Alberto, María Luisa, Ernestina y Santiago Enrique Villacorta, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó el padre de los menores don Alberto Langlois; y por auto de esta fecha, se ha nombrado á la señora Amalia Villacorta administradora interina con las facultades de los curadores de herencias yacentes, de la sucesión Langlois. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las once y media de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *José Manuel Cruz.*—*Manuel de J. Altamirano, Srío.* |

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído á las cuatro y media de la tarde del día diecinueve de septiembre próximo pasado, se ha declarado á la señora Guadalupe Monge, heredera de los bienes que á su defunción dejó su madre Ursula Monge; y también por los bienes que en la indicada sucesión le correspondían á su hermano Higinio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Chalatenango, á las dos de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | *Eduardo A. Burgos.* | *M. B. Escobar, Srío Int.*

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por sentencia de este Juzgado pronunciada en esta fecha, ha sido declarado el señor Jacinto Martínez, (único y universal) heredero de los bienes que á su defunción dejaron los esposos Eusebio Martínez y Luciana Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. | Juzgado de primera Instancia: Motapán, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | *Julio Castilla.* | *Guillermo E. Duarte, Srío. Int.º* |

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Candelaria, Mercedes y Estofanía Elías, las tres de este domicilio, aceptando la herencia de sus difuntos padres Eusebio Elías y Juana Gómez y habiendo comprobado su calidad de herederas, se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes legales de dicha sucesión á las expresadas señoras Elías, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para el que se crea con derecho á dicha herencia, se presente en el término de ley á hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | *Julia Campa.* | *Bartolomé Aparicio, Srío.* |

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Salvador Muñoz García, aceptando la herencia de su hermano uterino Sabino Muñoz García y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión. El que se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cinco de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Reyes.* | *A. I. Castellanos, Srío.* |

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Petrona Juárez Meléndez, aceptando la herencia de Agapito Villalta, esposo de la presentada y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Reyes.* | *A. I. Castellanos, Srío.* |

Enrique Alemán, Juez 2º de 1º Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que por auto fecha tres del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Ramón Juárez, la herencia del finado Quirino Guerrero, como hijo natural de éste y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión; citándose á los que tengan derecho á la sucesión referida, para que en el término de quince días se presente á deducirlo.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las diez de la

mañana de día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Enrique Alemán.* | *Atilio Herrera, Srío.* |

Raúl Arango, Juez 1º de 1º Instancia del Departamento de La Paz.

Hace saber: que por auto proveído á las ocho de la mañana del día veintuno del corriente, se ha declarado legalmente heredera, por sí y en representación de sus menores hijos José de Jesús, José Anacleto y Anselmo Carrillo, á la señora Máxima Martínez, de los bienes que á su defunción dejó el señor Braulio Carrillo, nombrándose representante y administradora de dicha sucesión, previo el inventario correspondiente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Raúl Arango.* | *M. de J. Varela, Srío.* |

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Victoriana Antonia, Juana de la Luz, Genara del Carmen, Florencia, José Antonio y Francisca de Jesús, todos de apellido Flores Alvarado, aceptando la herencia que abintestado dejó el finado Mariano Flores Alvarado, padre legítimo de aquellos y al efecto se han nombrado á los aceptantes como administradores y representantes legales interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público citando á las personas que se creen con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Horacia Obando, Srío.* |

Manuel Antonio Reyes, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Estebana y Felipe Gregorio García y García, por medio de su apoderado doctor José Inocente Julio, aceptando la herencia que á su defunción dejaron don Rogelio y Valentín García y en consecuencia se les nombró administradores y representantes de dicha sucesión, contriéndoles las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Reyes.* | *A. I. Castellanos, Srío.* |

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente, se ha declarado á los señores Miguel Antonio, Dolores de Jesús, Narciso Abraham é Ignacio María Flores, herederos de los bienes que á su defunción dejaron sus finados padres Toribio Flores y Ana Mercedes Escobar y á José Salvador y María Guadalupe Argueta, como herederos legítimos de la citada doña Ana Mercedes Escobar y se ha ordenado entregarles los bienes previo inventario solemne que se practicará. Lo que se comunica al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *Filiberto Avilés.* | *Eledgar López, Srío.* |

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á esta oficina han presentado los señores Pedro Celestino y Eulogia Martínez, ambas mayores de edad, el primero agricultor, la segunda de oficios domésticos y de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó la señora Dolores Umala y habiendo justificado los señores Martínez su calidad de herederos de la finada señora Umala, se ha tenido por aceptada la herencia por parte de los expresados señores Martínez é interinamente se les ha nombrado administradores y representantes legales de los bienes de la sucesión de que se trata, con las facultades de los curadores de herencia yacente. La persona que se crea con derecho en la expresada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Motapán, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | *Julio Castilla.* | *Guillermo E. Duarte, Srío. Int.º* |

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las tres y cuarto de la tarde del día tres del mes corriente, ha sido aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó Píoquinta Alfaro, por la señora Celsa López, nombrándosele administradora interinamente y representante de la prenotada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia se citan á todas las personas

que se creen con derecho á la expresada sucesión, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Eduardo A. Burgos.* | *M. B. Escobar, Srío. Int.º* |

Antonio Sigüenza, Juez de 1º Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Lucio y Ricardo Ayala y Felipa Jesús Pérez, ésta por sí y en representación de su hijo Patricio Ayala, vecinos del pueblo de Candelaria, aceptando la herencia del finado Antonio Ayala, esposo que fué de la señora Pérez y padre legítimo de los restantes, que en tal virtud se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita con quince días de término á los que se creen con derecho á la referida herencia.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cuatro. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos, Srío.* |

El infrascrito Juez segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por sentencia definitiva fecha cinco del corriente mes, ha sido declarado don Ramón Cuchillas, heredero de los bienes que á su defunción dejó don Alonso del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. | Juzgado segundo de Paz: Usulután, á tres de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cuatro. | *Ignacio Ramírez C.* | *Baltazar T. Guerrero, Srío.* |

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha de ayer se tiene por aceptada de parte de la señora Josefa Meléndez, la herencia del finado Pascual Gideos, nombrándosele interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y citase á los que se creen con derecho en la sucesión referida para que en el término de quince días se presenten á deducirlo.

Juzgado 1º de 1º Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Rafael López, Srío.* |

Ricardo Adán Funes, Juez 2º de 1º Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Manuel Recinos, en concepto de apoderado de la señora Josefa Petrona Chavarria, aceptando la herencia de su difunta hermana Reyes Chavarria; y al efecto, se ha nombrado á la aceptante señora Josefa Petrona Chavarria, interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se creen con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado 2º de 1º Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ricardo Adán Funes.* | *S. Solórzano, Srío.* |

José Roberto Parker, Juez 1º de 1º Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes se ha tenido por aceptada de parte de doña Jesús Sigüenza de Henríquez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Federico y María de Jesús Henríquez, la primora como cobranza sobreviviente y los otros dos como hijos legítimos, la herencia que á su defunción dejó don Mariano Henríquez, nombrándose á la primora interinamente en el carácter indiano, administradora y representante de la referida sucesión, quien solicita asimismo se les declare herederos del expresado señor Henríquez; y se cita á las personas que se creen con derecho á la mencionada herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días bajo los aprehendimientos legales si no lo verifican.

Juzgado 1º de 1º Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | *José R. Parker.* | *José Madrid, Srío.* |

Lisandro Cevallos, Juez 1º de 1º Instancia Civil de San Salvador.

Hace saber: que por auto del cuatro del mes corriente se ha declarado heredera, del difunto Silvestre Ortiz Rojas, á su hija legítima Simona Rojas, vecina de Guazapa.

Juzgado 1º de 1º Instancia Civil de San Salvador, á siete de octubre de mil novecientos cuatro. | *Lisandro Cevallos.* | *Rafael López, Srío.* |

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado doña Andrea Elena v. de Rosales, y las señoritas Carmes y Aurelia Rosales; aceptando la herencia que á su defunción dejó don Tomás Rosales; y se ha nom-

brado á los presentados interinamente administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien as crea con derecho á la mencionada sucesión, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Ruiz. | A. J. Castellanos, Srío. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Adolfo Equizábal y Morán, como apoderado de la señora Vicenta Martínez, esta por sí y como representante legal de sus menores hijas María de Jesús y Ruperto Asencio Cardona, aceptando la herencia del señor Rufino Asencio. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra dentro del término legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | E. Alvarez. | Nicolás Tamayo, Srío. |

Por decreto de fecha veintiocho de septiembre último, se tuvo por aceptada por parte de don Eduardo Alejandro Vega, la herencia de la señora Emilia Ibarra Guillén, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Macario y Daniel Ibarra Guillén, como hijos legítimos de la señora Ibarra Guillén, vecina que fue de la ciudad de Izaleo. Se ha nombrado al señor Vega administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Y se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en la misma herencia, se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de 1ª Instancia de lo Civil: Sonsonate, á cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | P. Clara. | Victor M. Montalvo, Srío. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha entonce de septiembre anterior se han declarado herederos universales y testamentarios del difunto don Leandro Castillo, á su cónyuge doña Juliana Zabalota y á sus hijos legítimos Timoteo, Fernando y María Luisa Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Juan J. Argumedo, Srío. Int. |

José Honorato Villacorta, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado herederos abintestatos del difunto don Antonio Flores, á su cónyuge sobreviviente doña Enriqueta Torres, viuda de Flores, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, María Ana, Francisca, José Andrés, Carlota, Antonio y Alfonso, todos de apellido Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Juan J. Argumedo, Srío. Int. |

Antonio Sigüenza, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy se ha declarado herederos del finado, Antonio Santos, á los señores Reyes y Manuel de Jesús Santos y señora Dolores de la Cruz, á las dos primeras como hijos legítimos del finado, y á la tercera en representación de su finada madre Santos; también hija legítima del mismo finado.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Cofutopetque, á las tres de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | Antonio Sigüenza. | José M. Castellanos, Srío. |

Cipriano Vélez, Juez de Paz de este pueblo,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Eufrasio Delgado, de cuarenta y cinco años de edad, labrador, y de este vecindario, aceptando la herencia de su padre ilegítimo Santiago Galeaz, que fue de este domicilio; en consecuencia, por auto de esta fecha se le ha tenido como heredero y nombrado administrador interino de los bienes pertenecientes á dicha sucesión. La persona que se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente á manifestarlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Cantajagua, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | C. Vélez. | F. Flores, Srío. |

Gregorio Cuadra, Juez de 1ª Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan José Argueta, vecino de Meanguera, aceptando la herencia de sus finados padres Lorenzo Argueta y Eusebia Guayara; que en tal virtud, por auto de esta fecha se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente;

y se cita á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente á la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Gregorio Cuadra. | Anselmo Romero, Srío. |

Rosendo Solano, Juez 2º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del presente mes han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que á su defunción dejó el señor Germin Romero, los señores Tomás Cabrera, en representación de su esposa Ana María Romero, Manuela de Jesús y Leandra Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 2º de Paz: San Francisco, á las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Rosendo Solano. | J. Camilo Rodríguez, Srío. Int. |

José Honorato Villacorta, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Enrique Zelaya, como apoderado de don Alfredo Lara, aceptando por parte de éste en concepto de cesionario de los derechos hereditarios pertenecientes á los señores don Francisco Javier, doña Petrona Aurelia y doña Vicenta Josefa, todos de apellido Pacheco, en la sucesión de la finada doña Bonifacia Miranda, la herencia abintestato de esta señora quien fue tía legítima de los cesionarios señores Pacheco; y al efecto se ha nombrado al señor Lara, interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Juan J. Argumedo, Srío. Int. |

Manoel Ignacio Aguirre, Juez 1º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Pedro Vanegas, aceptando la herencia de Leonardo Vanegas, por parte de su menor hijo legítimo, Esteban de su mismo apellido y en representación suya y con beneficio de inventario. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra dentro del término legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | Manuel I. Aguirre. | Miguel S. Duarte, Srío. |

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en el juicio civil sumario seguido en esta oficina por la señora Julia Ramírez, sobre aceptación de herencia de los bienes que dejó á su muerte don José María Ramírez Leal, por auto de fecha veintiocho del mes de septiembre último se declaró á la señora Ramírez, como única y universal heredera testamentaria de los mencionados bienes.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia: Metapán, á las diez de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Julio Castillo. | Remigio Duarte, Srío. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado á los señores Pedro y S. Sabino Valiente, herederos universales de su tía legítima Silveria del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | C. Jude. | Dolfin Santos, Srío. |

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Nieves Acevedo contra Francisca Córdoba, como fiadora de su hermano Eugenio del mismo apellido, por doscientos pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una casa de teja, sobre paredes de adobe, de veinte metros ochocientos milímetros de largo por cinco metros de ancho con un corredor, ubicada en un solar que en cada uno de los cuatro rumbos tiene veinte metros ochocientos milímetros, habiendo un traspaso de veinticinco metros ochocientos milímetros de largo por veinte metros ochocientos milímetros de ancho, donde está una mediana de teja, de cuatro metros de largo por tres de ancho, y linda todo el inmueble por el Oriente, con solares de Julia y Jesús Ponce, trasacorral y calle de por medio; al Norte, con solares de Aniceta Aguilar, Natividad Olivar y de la sucesión de Máxima Bonilla de Ponce, línea de palos y trasacorral de por medio; al Poniente, con el mismo de la Bonilla y el de Rosario Cubías, con ésta, calle de por medio; y al Sur,

con el solar y casa de Gregorio Rosa y el de Julia Ponce. Un terreno de ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión, en el punto Machacalito, linda por el Oriente, terrenos de don Bonifacio Nuila, río de Machacalito de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Eugenio Flores; al Poniente, camino en medio; terranos de Aniceto Aguilar, Rosenda Flores, Nazario Rodríguez y Acevedo, con éste, pista de por medio; y al Sur, con el de Gregorio Rosa; los inmuebles están situados en la villa y jurisdicción de San Lorenzo. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado de Paz: Tepetitán, octubre once de mil novecientos cuatro.

1. Benigno Cárcamo.—Heliodoro Palacios, Srío. Int.

Apolonio Quijada, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por don Anacleto Cuevara contra los señores Francisco, Leonardo, Jesús y Saturnino Tejada, todos de este domicilio, reclamándoles la suma de treinta y cinco pesos, intereses legales y costas, se venderá en pública subasta un terreno rústico, compuesto como de veinte manzanas de setenta áreas cada una, situado en el lugar Joya del Cerrón de esta jurisdicción; y sus linderos son los siguientes: al Oriente linda con terreno de Ceáreo Ramírez, comenzando desde una laja pacha que está en medio de dos zanjones, de este punto mirando al Norte por una cuchilla arriba se llega á la cumbre del Cerrón; al Norte, con terreno de la hacienda Cimarrón; al Poniente, con tierras de la misma hacienda y los de don Juan Flores, del copo del Cerrón antes mencionado, mirando hacia el Sur, corro abajo pasando por un portezuelo y tomando la loma abajo hasta llegar á un mojón que sirve de esquinero de los terrenos de don Juan Flores y Silvestre Tejada; al Sur del mojón esquinero antes mencionado, mirando al Oriente en línea recta pasando por una cuchillita abajo se llega á una piedra que está como parada; de este punto en línea recta y por el mismo rumbo se llega á la piedra ó laja pacha que sirvió de punto de partida. El terreno está valuado en doscientos pesos. La persona que quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. Apolonio Quijada. Ramón Murcia, Srío.

Se hace saber: que en virtud de ejecución seguida por la señora Bárbara Alvarez contra José Angel Carrillo, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: un solar situado en el barrio de Nahulingo de esta ciudad, al cual mide por el Oriente cincuenta y tres metros quinientos milímetros, y linda por ese rumbo con el río de Quequesquillo, cable de por medio; por el Norte mide lo mismo que por el Oriente, y linda con solares y casa de las señoras Lucrecia Castillo y Lucía Musu Chumco; por el Poniente mide veinticuatro metros seiscientos sesenta y dos milímetros, y linda con solar y casa de Leandro Chávez; y por el Sur mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con solar de Rafael Fuentes. En el interior de dicho inmueble se halla construido un rancho de paja en mal estado, que mide cinco varas de largo por cuatro de ancho; dos cajones con herramientas de carpintería en mal estado, dos taburetes, una silla, una mesa pequeña, una hacha y una tabla que sirve de mesa. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Sonsonate, á las tres de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos cuatro.

1. Ricardo H. Menjivar.—Erasmo Cárcamo C., Srío.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Nicolás Zavala, de treinta y ocho años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual está construida una casa de tejas, sobre hormones, tazuacullada de madera, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, casa y solar de la sucesión de don Pablo Toche, y mide cincuenta varas; al Norte, calle de por medio, con casa y solares de Leonor Salinas y Carmen Cruz, y mide treinta y tres varas; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Francisco García, y mide cincuenta varas; y al Sur, con solares de Francisca Salinas y Natividad Chamagua, y mide treinta y tres varas; todos los colindantes son de este vecindario, dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no está cercado por ningún lado y lo hubo por compra á don Enrique Asofeifa, de cincuenta y dos años de edad, labrador y de este domicilio, que sobrevivió, y lo estima en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro.

1. Ramón Méndez. Daniel Aparicio, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cosmo López, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terrenos rústicos, sin número ni carga real, de que es poseedor de buena fe. El primero de capacidad de dos manzanas, situados en el punto El Pedernal, en los extinguidos ejidos y jurisdicción de este pueblo, Distrito y Departamento de La Unión, y linda el primero; al Oriente, con el camino real que de este pueblo conduce á Jocoero; al Norte, con finca de Ciríaco Ramírez; al Poniente, con el camino que conduce al Divisadero; y al Sur, con terreno de Eulalio López. El segundo linda: al Oriente, con el mismo camino que conduce al Divisadero; al Norte, con terreno de Victoriano Rojas; al Poniente, con terrenos de Apolinario Campos y Simón Arbaiza; y al Sur, con terreno de Ruperto Hernández; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yucuaquín, á las doce del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. — *Adán García.* — *Dámaso Alvarez, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Damián Mejía, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, en el cual se halla construída una mediana, á expensas de la pariente, de teja, sobre bóvedas y paredes de bajareque, de seis y media varas de largo por seis varas de ancho, siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Saturnina Mejía, midiendo por este lado seis metros diez centímetros; al Norte, con solar y casa de Sebastianá Cabrera, midiendo por este lado once metros; al Poniente, con casa y solar de Juan Ramírez, midiendo por este lado seis metros ochenta y tres centímetros; y al Sur, con casa y solar de don Braulio Urbeta, midiendo por este lado diez metros cuarenta y siete centímetros. Este solar lo adquirió la solicitante por compra que lo hizo al señor Basilio Villanueva, ya difunto, que fue jornalero y vecino de esta villa. Dichos inmuebles están libres de todo gravamen, sin tener ninguna carga real, ni es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, á los siete días de octubre de mil novecientos cuatro. — *Luis F. Flores.* — *Anselmo Guzmán, Srío.* 1

Benjamín López, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Juana Sosa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de media manzana de extensión ó sean treinta y cinco áreas, situado en el lugar llamado Las Delicias, al Sud Este de esta ciudad, comprendido en los extinguidos ejidos de esta misma población, y linda: al Oriente, Poniente y Norte, con terreno de don Raymundo Torruella; y al Sur, con potrero de don Carmen López; cuyo terreno es sin cargas ni derechos reales, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las once de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos cuatro.

1 *Benjamín López.* — *Daniel Pazos, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora doña Bruna García de López, de cuarenta y dos años de edad, oficios de su sexo, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que perteneció á los extinguidos ejidos de esta población, rústico, sin número, situado en esta jurisdicción, Distrito de La Unión y Departamento del mismo nombre, como de diez y ocho hectáreas veinte áreas, lindante: por el Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos incultos pertenecientes á los ejidos de esta población; el punto donde está situado dicho terreno es al Oriente de esta población y en el punto llamado Chepeguil, lagunetas de por medio. La persona ó personas que se crean con derecho al inmueble referido, que se presenten á deducirlo en el término legal y previos documentos arreglados á la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yyanitiqué, á las once de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos cuatro. — *J. Esteban García.* — *J. Abelardo Escobar, Srío.* 1

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado el señor Basilio Rodríguez, mayor de edad, agricultor y vecino de Santo Domingo, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno que posee en el punto denominado Valle de los Esquivales, jurisdicción de su domicilio, de la capacidad de cinco manzanas de extensión ó sean tres hectáreas y cinco áreas, de super-

ficie plana y quebrada, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cristóbal Borja, limitado por el Río Grande; al Norte, con terreno de la sucesión de Natividad Rodríguez, zanja del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión, mediando cerco de paja del colindante; y al Sur, con terreno de Bernabé y Cristóbal Borja, separado por el mismo Río Grande. El terreno descrito lo hubo por compra que hizo á las señoras Francisca y Ángela Rodríguez, de oficios domésticos y del mismo vecindario de Santo Domingo. Quien crea tener derecho al terreno relacionado, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. — *Castilla.* — *Adolfo Castellanos, Srío.* 1

Rosalío Bonilla, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Tránsito Álvarez, solicitando título de propiedad de una casa de paja con su correspondiente solar, situado en el Barrio de Arriba de este pueblo, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: por el Oriente mide treinta y cuatro metros, lindando por este lado con casa de Felipe Aquino y de su madre Petrona Canales; por el Norte mide diez y siete metros, lindando con Clara Hernández; por el Poniente mide veintitrés metros, lindando con casa de Higinio López; y por el Sur mide catorce metros, lindando con casa de Agueda Tejada. La casa mide de largo cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho. Los inmuebles descritos son predios sirvientes, no tienen ninguna carga real y los estima en la suma de cincuenta pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á esta Alcaldía con los comprobantes respectivos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, octubre seis de mil novecientos cuatro.

1 *Rosalío Bonilla.* — *Jesús A. Hernández, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Canales, solicitando título de propiedad de dos casas, una de teja y otra de paja, sobre bóvedas y paredes de bajareque, con su correspondiente solar; el que hubo por compra que hizo á Jacoba Álvarez, situado en el Barrio de Arriba de esta población, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: por el Oriente mide cincuenta y dos metros doscientos cincuenta y dos milímetros, lindando con casa de Eugenio Cerón y Antonia Díaz; por el Norte mide cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cinco milímetros, lindando con casa de Felipe Aquino; por el Poniente mide treinta metros noventa y tres metros, y dos milímetros, lindando con casa y solar de Tránsito Álvarez; y por el Sur mide veinticinco metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros, lindando con casa y solar de Antonio Aguilar. La casa de teja mide cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta y dos milímetros de ancho; y la de paja cinco metros diez y seis milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. Los inmuebles descritos son predios sirvientes, no tienen ninguna carga real y los estima en ciento cincuenta pesos. Los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que ocurra á esta Alcaldía con los comprobantes respectivos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, octubre cinco de mil novecientos cuatro.

1 *Rosalío Bonilla.* — *Jesús A. Hernández, Srío.* 1

Manuel Antonio Reyes, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor César Sierra, en concepto de Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando título supletorio de un solar urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta capital, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solares de Lucía de Campos, Lázaro Escobar y José María Sermeño, midiendo por este rumbo treinta y nueve metros sesenta centímetros; al Norte, con solares de Lucía de Campos, Luis Callejas y la sucesión de Marcelo Suriano, y mide veintinueve metros setenta y dos centímetros; al Poniente, con solares de la misma sucesión Suriano y doña Catalina de Camboulas, río de Aceluado de por medio, y mide ochenta y seis metros ochenta y ocho centímetros; y al Sur, con terreno que fue de Casimira Soto, hoy de la fábrica "La Salvadoreña". Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro.

1 *Manuel A. Reyes.* — *A. I. Castellanos, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Santiago Martínez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sin nombre ni número parcelar, sin carga ni derechos reales, sito en el barrio del Calvario de esta población y que lo estima en la

cantidad de veinte pesos, teniendo en él una casa edificada, de techo paja en regular estado, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente mide nueve metros sesientos setenta milímetros, y linda con solar de Inés Valenzuela, calle de por medio; al Poniente mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, linda con solar de Martín Juárez; al Norte mide veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, linda con solar de Mercedes Magaña; y al Sur mide veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, linda con solar de Dolores Martínez; siendo los colindantes de este pueblo; dicho solar lo hubo por herencia de su padre Desiderio Martínez. La persona que se crea con derecho, que haga su ocurso en esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, á las nueve de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro.

1 *Hilario Mazariño.* — *Aquilino Ascensio, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Adela Aguirre, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Rita de esta jurisdicción, el que aproximadamente se compone de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de tierra fértil, cultivado de café, conteniendo en su interior una casa de teja con corredor al contorno y una trilla de beneficiar café; el inmueble de que se trata está gravado con servidumbre pasiva de tránsito á favor del predio dominante de don Alejandro Cáceres, y linda: al Oriente, con finca de don Alejandro Cáceres, calle de por medio; al Norte, con finca de don Francisco Aguirre padre, calle de por medio; al Poniente, con finca de doña Isabel Urrutia, camino real de por medio; y al Sur, con finca de Juan Urrutia Salazar, cerco de por medio. El inmueble descrito no tiene más gravamen que el que queda consignado, no existen á su favor ningunos otros y los colindantes Isabel Urrutia y Francisco Aguirre padre, son del domicilio de esta ciudad y Alejandro Cáceres y Juan Urrutia Salazar, de la ciudad de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el tiempo y forma de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. — *Rafael Martínez Lemus.* — *J. Federico Pinto, Srío. Intó.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Alejandro Cáceres, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Rita de esta jurisdicción, el que está cultivado de café cosechero, compuesto aproximadamente de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de tierra fértil y con servidumbre activa de tránsito por los predios sirvientes de Francisco Aguirre padre y Adela del mismo apellido, hasta llegar al camino que de Turín conduce á Santa Rita, sin que el predio de que se trata esté gravado con cargas reales, y linda: al Oriente, con finca del pariente, zanja de por medio; al Norte, con finca de Francisco Aguirre hijo, calle de por medio; al Poniente, con finca de Adela Aguirre, calle de por medio; y al Sur, con finca del mismo solicitante y de Juan Urrutia Salazar, cerco de brotón y alambre de por medio; siendo los colindantes Aguirres de esta ciudad y Urrutia Salazar y el peticionario, de la ciudad de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el tiempo y forma de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. — *Rafael Martínez Lemus.* — *J. Federico Pinto, Srío. Intó.* 1

Pedro Morán, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juana Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sin carga ni derecho real que perteneció á otra persona, que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo sus dimensiones y linderos los que siguen: al Norte, doce metros quinientos setenta y cinco milímetros, con solar de Nicolás Rincón, pared propia de por medio; al Sur, catorce metros doscientos doce milímetros, con casa de don José de la Luz Montes, calle de por medio; al Oriente, entrecer metros novecientos sesenta y seis milímetros, con casa de doña Leonor Rosales, pared de ella de por medio; y al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con solar de Eligia Rincón, pared propia de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á cinco de octubre de mil novecientos cuatro.

1 *Pedro Morán.* — *Pedro Antonio Zea, Srío.* 1

Pedro Morán, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Rafael V. Contreras, mayor de edad, soltero, zapatero, de este vecindario, solicitando título de

propiedad de una casa y solar, situados en el barrio de San Sebastián, antes Zarzal de esta ciudad, á la orilla de la calle de Suero, que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y sus linderos y medidas son: al Oriente, treinta y tres varas y media y sesenta y ocho metros seis milímetros, con casa y solar de doña Juana Menéndez de Magaña, que fue de Bernardo Sánchez, pared propia de dicha señora de Magaña de por medio; al Norte, diez y seis varas ó trazo metros trescientos setenta y seis milímetros, con mediana y solares de Ana Rodríguez y la misma señora de Magaña, cerco de por medio; al Sur, trazo metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, calle de Suero de por medio, con casa y solar de doña Magdalena de Alvarez, que fue de don Gregorio Cornejo; y al Poniente, treinta y tres varas y media ó veintiocho metros seis milímetros, con casa y solar de Amalia López, que fue de doña Jesús Morales López, pared y cerco de por medio. Dicho predio lo hubo por compra hecha á doña Romualda Contreras, ya difunta, quien fue mayor de edad, comerciante y de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Abuachapán, á cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. *Pedro Morán. Pedro Antonio Zea, Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Córdova Aparicio, mayor de cincuenta años de edad, flarmónico, viudo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de quinientos noventa y cinco metros cuadrados de capacidad, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Miguel Méndez; al Norte, con solar de Manuel Alfaro; al Poniente, callejón de por medio, con solares de Félix Rojas y Bivián Flores; y al Sur, calle de por medio, con casas de Francisco y Ramón Taura, todos de este vecindario; que la casa es de tejas y está incluida en el solar, el cual hubo por compra á Félix Rojas, sobreviviente, labrador y de este domicilio; que el inmueble es predio sirviente y no tiene carga ni derecho real y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho al solar y casa descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. *Ramón Méndez.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Julián Gómez, mayor de edad, ochoa domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad; dicho solar se compone de diez y seis metros de Norte á Sur, por los lados y Oriente y Poniente diez metros treinta y dos milímetros por los lados Norte y Sur, de Oriente á Poniente, cuyo solar tiene edificada una casa de teja sobre horcones, que mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros en cuadro, incluyendo un corredor que cae al Norte; el solar y casa en referencia lindan: al Oriente, con solares de Macedonio Murillo y Dionisio Alarcón; al Norte, con solar de José Ángel; al Poniente, con solar de la sucesión de Higinia Martínez; y al Sur, calle de por medio, con casa de Antonio Martínez; todos los colindantes son de este domicilio; dicho predio lo hubo la solicitante por compra que de él hizo á Higinia Martínez, ya difunta; es dominante y no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona, está cercado por los rumbos Norte, Oriente y Poniente, con palo-pique y piedra, de estos cerros el do piedra que queda al Oriente es de la solicitante y los demás de los respectivos colindantes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el tiempo y forma de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. *Rafael Martínez Lemus—J. Federico Pindo, Srío. Intó.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano Córdova, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que poseó de buena fe en el punto "El Cacao" de esta jurisdicción, el cual está cultivado de café en estado de fructificación, y lo hubo una parte por herencia de su finado padre Pablo Córdova y la otra por donación que le ha hecho su hijo Vital Córdova, labrador y vecino de esta ciudad; que dicho terreno es de los extinguidos ejidos de esta población, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, sus mojones y linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cayetano Cañas y de Yamarío Gramados, camino de por medio que conduce á otros trabajos; al Norte, con terreno de la sucesión de Norberto Córdova, brotón de por medio que pertenece al colindante; al Poniente, con terreno de don Manuel Guandique, camino de por medio, que conduce al río de "El Cacao"; y al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Aparicio, brotón de por medio que pertenece á la finca descrita, todos los

colindantes son vecinos de esta ciudad, que la extensión del terreno es poco más ó menos de dos hectáreas, diez áreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía municipal: Manameca, octubre primero de mil novecientos cuatro. *Manuel Guandique. A. Guerrero, Srío.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Victoriano Flores, mayor de edad, soltero, agricultor y del vecindario de San Miguel, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee por compra hecha al señor Juan José Membreño, situado en el barrio del "Comercio" de esta ciudad, que dicho solar es inculto, sin nombre, número ni carga real, sin ser sirviente, tiene la capacidad como de cuarenta y seis metros, ochocientos milímetros de Oriente á Poniente, por diez y ocho metros, trescientos noventa y cinco milímetros de Sur á Norte, y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Torres, cercada de por medio; al Norte, con solar que antes fue de Víctor Merino y que hoy es de Higinio N.; al Poniente, con la plaza pública del comercio, calle de por medio; y al Sur, con solar de Isidoro Campos, brotonceto de árboles de por medio; y que lo estima en cincuenta pesos, que los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía municipal: Chinameca, septiembre treinta de mil novecientos cuatro. *Manuel Guandique. A. Guerrero, Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Córdova Aparicio, mayor de cincuenta años de edad, viudo, flarmónico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que hubo por compra al señor Cleto Rivas, sobreviviente, labrador y de este vecindario; es predio sirviente, no tiene carga ni derecho real de ninguna especie y está cercado de paja y adobe, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, veinte varas, callejón de por medio, con casa y solar de Antonia Osegueda; al Norte, catorce varas, con solar de Simón Alfaro; al Poniente, veinte varas, con solar de Miguel Méndez; y al Sur, catorce varas, calle de por medio, con casa de Jerónimo Larín y Simón Taura; la casa está comprendida en el solar y todos los colindantes son de este domicilio; que el inmueble descrito lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho que ocurra á deducirlo dentro del término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las ocho de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. *Ramón Méndez.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Bran, mayor de edad, viuda, de oficio domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de la Parroquia de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Norte, diez y ocho metros, calle de por medio, con casa de Dionisio Quintanilla; al Oriente, veintiséis metros, con casa y solar de la sucesión de María de la Luz Bran; al Sur, diez y ocho metros, con casas y solares de Blas Villatoro y Arturo Abraham Amaya; y al Poniente, veintiséis metros, con casa y solar de Eligia Castillo; la casa es de tejas paredes de bajareque y está incluida en el solar; que dichos inmuebles los hubo por herencia de su difunto esposo Nicolás Rodríguez, quien fue labrador y de este mismo domicilio, que es también el de los colindantes, con excepción de Arturo Abraham Amaya, que lo es de la villa de Jiquilisco; no tiene carga ni derecho real, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al solar y casa descritos que ocurra á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las cuatro de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos cuatro. *Ramón Méndez. Daniel Aparicio, Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Mejía, de treinta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta ciudad, como de dos manzanas de extensión, cercado de paja, situado en el cantón de Santa Bárbara, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Candelario Salas; al Poniente, con terreno de Mariano Torres; y al Sur, con huatal de Víctor Ayala, siendo todos los colindantes de este vecindario; el terreno no tiene nombre, número ni carga real y lo ha estado poseyendo de buena fe desde hace como diez años, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo dentro del término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las ocho de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. *Ramón Méndez. Daniel Aparicio, Srío.*

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Gregoria Grande, solicitando se le extienda título de

propiedad de un solar, que posee en el barrio de San José y Calvario de esta ciudad, el cual inclusive una casa de teja paredes de adobe, mide diez y seis metros de frente por veinticuatro de fondo; hubo este inmueble por compra que hizo al doctor don Manuel Rafael Reyes, ya difunto, lo estima en cuatrocientos pesos, no es dominante ni sirviente; linda al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Tomasa Valle; al Poniente, con casa y solar de Gabriel Peña; al Norte, con casa y solar de José Ángel Romero, y al Sur, calle de por medio, con casa de Telesfora Pino. Quien se crea con derecho á este inmueble descrito que se presente en el término de ley. Alcaldía municipal: San Vicente, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuatro. *Daniel Rivera | Ramón J. Salgameca, Srío.*

El infrascrito Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que al despacho de su cargo, se ha presentado el escribano público don José Félix Córdova, como apoderado especial de Vicente Martínez Méndez, soltero, de este domicilio, mayor de edad y jornalero; solicitando título de dominio de un solar urbano que éste posea en el barrio de Candelaria de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, sin carga de ninguna especie y sin cerros, que lo adquirió por compra á la señora Antonia Alegría, de este domicilio; que lo estima por cincuenta pesos; que no es predio dominante ni sirviente; y que linda al Oriente, camino intermedio, con solar de María Hernández, mide por este rumbo diez y ocho metros, trescientos noventa y cinco milímetros; al Norte, con solar de Santos Taura, mide por este rumbo veintiséis metros, cuatrocientos ocho milímetros; al Poniente, con solares de Diego Penado é Isabel Flores, mide diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros; y por el Sur, camino intermedio, linda con el río grande de ésta, y mide veintiséis metros cuatrocientos ochocientos milímetros. El que se considere con derecho á dicho inmueble, ocurra á deducirlo dentro del término de ley. Dado en la Alcaldía municipal de Usulután, á las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. *Ramón Méndez. Daniel Aparicio, Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Margarito Rodríguez de cuarenticuatro años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de los extinguidos ejidos de esta población, sin número, situado en el lugar denominado la falda ó pie del cerro de la "Arada" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de cuatro manzanas, lindante; al Oriente, con terreno de don Dedicación Medina; al Norte, con monte inculto y cerco de paja de la señora Bruna García de López; al Poniente, con camino de por medio que de este pueblo conduce á la población de El Carmen; y al Sur, con terreno de don Crescencio Raimundo, siendo los colindantes de esta población. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. Librado en la Alcaldía municipal de Yagajique, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. *Crescencio Raimundo. Francisco H. Hernández, Srío.*

Arcadio Valdés, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se han presentado los señores Justo Cotino y Ana Santiago Batán, conyuges, jornalero el primero y la segunda, petatera, ambos de este domicilio, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, que poseen en el centro de esta población. El solar mide al Oriente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros y linda con propiedad de Justo Paiz y la sucesión de Patrocinia Paniagua, calle pública de por medio; al Norte, treinta y tres metros seiscientos sesenta y ocho milímetros y linda con solares y casas de Coronado Abrego y Mercedes Mate; al Poniente, diez y seis metros seiscientos veinte milímetros y linda con solares y casas de don Manuel Brito y don Manuel Rauda; y al Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros y linda con solar y casa del señor Juan Batán, todos los colindantes son de este domicilio. Del solar se excluye un cuadro de tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros, comprendido en la esquina Noroeste que pertenece á don Manuel Rauda. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de longitud, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de latitud, inclusive el corredor, está ubicada al lado Oriente del solar y con los mismos linderos que hubieron ambas inmuebles por compra á Petrona Quezada que aun vive, sus mojones son cerros de palo pique, que el solar es de superficie plana y dominante, cerco de carga real que pertenece á otra persona y que estiman ambos inmuebles en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho á los fundos descritos que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía municipal: Nahuizalco, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. *Arcadio Valdés. Jesús Ramírez, Srío.*

Esteban Morán, Alcalde municipal de este pueblo.
Hace saber: que la señora María Josefa Viava, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de "El Tránsito" de esta población, el cual adquirió por consociación municipal, y lo estima en la suma de cincuenta pesos; componiéndose de las dimensiones siguientes: por los rumbos de Oriente á Poniente, sesentitres metros treinta y cuatro centímetros; por el Norte, de diez y nueve metros noventa y dos centímetros; y al Sur, de cuarenta y un metros cincuenta centímetros; y linda: al Oriente, camino de por medio, con solares de Mercedes Quezada y Catarino Pérez; al Norte, con solares de Benifacio Escalante; al Sur, con solar de Ramón Buendía; y al Poniente, también con solar de éste último. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Turín, á las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos cuatro. | *Esteban Morán.* | *M. A. Contreras, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Bolaños, mayor de edad, viudo y de este vecindario solicitando en su nombre se extienda título de propiedad de un solar y mediana urbanos que posee en el centro de esta población y que hubo por donación que le hizo su legítimo padre José María Bolaños, ya difunto, conocido por González. Las dimensiones y linderos del solar son los siguientes: al Oriente, mide quince metros cincuenta y siete centímetros, lindando con solar y casa de Salomón Vázquez; al Norte, mide seis metros cinco centímetros, lindando con solar del mismo Vázquez; al Poniente, mide veintidós metros veintiseis centímetros, lindando con solar y casa de José María Busobio García; y al Sur, mide seis metros setenta y cinco centímetros, lindando, calle pública de por medio, con solar de Beatriz Ramírez. Quien se crea con derecho á la mediana y solar descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía municipal: Seytampango, á las once y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Juliano Campos* | *Zeferrino Mayén, Srío.* |

Enocón Sánchez, Alcalde municipal de Chirilagua.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal el señor don Remo Canessa, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, distrito de San Miguel departamento del mismo nombre, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: de Oriente á Poniente mide veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros y de Norte á Sur, treinta y dos metros quinientos cuatro milímetros; lindando: al Oriente, con solar y casa de Reyes Arias calle de por medio; al Poniente, con el solar del cabildo de esta población; al Norte, con la plaza pública de la misma población; y al Sur, con solar y casa de Carmen González, teniendo en dicho solar edificado un rancho de teja sobre paredes de bajareque, y una casa en construcción, el primero mide como ocho varas de Sur á Norte; y como cinco de Oriente á Poniente y la segunda como diez y seis varas de Oriente á Poniente; por siste de ancho de Sur á Norte, cuyo solar lo hubo por concesión de esta municipalidad, no tiene derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, ni es predio dominante ni sirviente, y lo estima en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este vecindario, lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chirilagua, á las nueve de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Enocón Sánchez.* | *J. Coto, Srío.* |

Carlos Salvador, Alcalde municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras Filadelfo y Agustín Ponce, mayores de edad, labradoras y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que fue comunal, situado en esta jurisdicción, como de treinta manzanas de extensión superficial ó sean veintuna hectóreas y sus linderos y mojones son: al Sur, con terreno de la hacienda Amayo de don Gustavo Parkör; al Oriente, con terreno de Santos Maucía, desde el lugar "Las Tunitas" por un camino que conduce al valle de San José, pasando la quebrada del Roble hasta llegar á una zanja que está á la orilla de una sabaneta; al Norte, con terreno libre, desde la zanja antes referida siguiendo al Poniente, se baja á la quebrada del Roble, aguas abajo de ésta hasta topár con las cercas de zanja de la posesión de don Lino Ponce; y al Poniente, con posesiones del mismo señor Ponce, Bruno Ramírez y posesión que fue de Alvaro Cruz, sirviendo de límites los mismos cercos y mojones de las posesiones referidas. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y jefatura del

distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Salvador.* | *Juan Anaya, Srío.* |

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo civil de este departamento.

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado el señor Mónico Henríquez, mayor de edad, labrador y vecino de San Sebastián, solicitando se lo extienda título supletorio de un terreno que posee en los suburbios de la población expresada, de ciento cuarenta y dos áreas de extensión superficial, denominado "El Laurel", y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Rivera, cerca de pila del exponente y cerca de alambique de Rivera de por medio; al Norte, con terreno de Demetrio Burgos y Casildo Castillo, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Demetrio Burgos y Casildo Castillo, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Henríquez, dividido por una sangradera; y al Sur, con terrenos del doctor Federico Rivas Molina, quebrada llamada "El Agua Fría" de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra que hizo á su difunto padre Coronado Henríquez, quien fue del mismo vecindario. Quien crea tener derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo civil del departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | *Castillo.* | *Adolfo Castellanos, Srío.* |

El infrascrito Alcalde municipal de la villa de San Sebastián,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, Mónico Henríquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que hubo por compra á Coronado Henríquez, difunto y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con casa y solar de Pedro José Aguilar, mediando calle transversal y mide por este rumbo cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro milímetros; al Norte, linda con casa de Luis Flores y Fidelia Mejía, calle pública de por medio y mide, catorce metros treinta y cuatro milímetros, por este rumbo; al Poniente, linda con solar y casa de la sucesión de Eulogio Arévalo, limitados por línea imaginaria y mide por este rumbo, cincuenta y cuatro metros noventa milímetros; y al Sur, linda con solar de Mercedes Alfaro y Tránsito Lobos, separados por cerco de palo pique y mide por este rumbo, diez y seis metros, en el cual están ubiendos una casa y rancho de teja, paredes de adobe, también de su propiedad, la primera de catorce metros treinta y cuatro centímetros de largo y nueve metros de ancho y el segundo de siete y medio metros de largo y seis metros setenta y seis de ancho. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en preindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: San Sebastián, á treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. Luis Guzmán.* | *Francisco Valladares, Srío.* |

Marcial Novoa, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Nicolás Angulo Figueroa, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Vicente, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Santa Rosa de esta villa, el cual lo hubo por compra á don César Mira, y linda: por el Norte, con la plaza de esta villa y mide catorce metros diez centímetros; al Poniente, mide quince metros diez y nueve centímetros y linda con casa y solar de Leonidas y Víctor Hernández; al Oriente, mide trece metros catorce centímetros y linda con casa de Vicente Samayoa, calle de por medio; y al Sur, mide quince metros cincuenta centímetros y linda con solar y casa de Gerardo Palacios. El inmueble descrito es dominante y no tiene carga real que corresponda á otra persona y lo estima en cincuenta pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio, menos el señor Samayoa que es del de San Vicente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Marcial Novoa.* | *Rafael S. Miranda, Srío.* |

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Antonio Aguirre, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de los inmuebles siguientes: de un solar situado en el barrio del Niño de esta población, en que ha construido con su peculio, una casa de tajas, paredes de adobe y que mide once metros de longitud por nueve de latitud inclusive un corredor que tiene al Oriente; siendo el solar de las dimensiones, linderos y mojones siguientes: al Oriente, mide quince varas castellanas y linda con casa y solar de la sucesión de Ubaldia y Raquel Aguirre, sirviendo de

mojones esquineros una piedra sembrada, de la cual siguiendo en línea recta va á terminar á una lapa á la pared de un rancho de teja de Dionisia Portillo; al Norte, con solar de Juan Portillo, mide veinticuatro varas castellanas y sirve de línea divisoria un cerco de brotones de jicote, pito, flor-blanca y jotes del solar que se describe; al Poniente, con una de las calles de esta población y mide veinticuatro varas castellanas; y al Sur, con casa y solar de Soledad Aguirre, mide veinticuatro varas castellanas y los divide una pared medianera y queda de mojon esquinero la piedra sembrada citada en el rumbo Oriente; este solar lo hubo el solicitante por compra que hizo á Simón Cármino y Juana Castellanos Ortiz. Y de otro solar situado en el mismo barrio del Niño y en el que también existe una casa pajiza en mal estado, como de seis varas de largo por cuatro y media de ancho, cuyo solar es de las dimensiones, linderos y mojones que siguen: al Oriente, mide veintidós metros y linda con solar de Luisa Marroquina y de Ramona Hernández, sirviendo de línea divisoria unas piedras sembradas y un árbol de huilhuiste; al Norte, mide veinte y seis metros y linda con solar y casa de Juan Escobar, sirviendo de línea divisoria el citado árbol de huilhuiste y brotones de tempate que están en línea recta todos; al Poniente, mide quince metros y linda con solar de Juan Portillo, mediando un cerco de brotones de jicote, jicote, chilamate y tempate del colindante; y al Sur, mide veintiseis y medio metros y linda con casa y solares de Raquel Aguirre ya finada y de Modesto Quijano, los divide unos brotones, quedando como mojon esquinero una piedra sembrada; esta casa y solar los hubo por compra que hizo á Apolonia, Teodoro y Desideria González. Todos los inmuebles descritos los estima en quinientos pesos; no tiene carga ó derecho real, ni menos son sirvientes ni dominantes. Los colindantes son de este domicilio. El que se creyero con derecho á ellos, preséntese á deducirlo en el término y forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las cinco de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | *Rosalba Cerón.* | *Simón Pérez Cruz, Srío.* |

El infrascrito Juez accidental de este Distrito,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado Anacleto Ortiz, mayor de edad, labrador y vecino de El Saucó, solicitando por sí título supletorio de un terreno rústico como de diez y ocho manzanas de capacidad, situado en la hacienda Santa Rosita, jurisdicción de El Saucó, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, y linda: por el Oriente y Sur, con terrenos de Felipe Sorto; al Norte, con los de Leoncio y Julián Ortíz; y al Occidente, con terrenos de Leoncía Carmona. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cuatro. | *Pablo Bonilla.* | *Salvador Fuentes R., Srío.* |

Salvador Mata, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Francisca Sánchez, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de tejas sobre horcones, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, que tiene ubicada en un solar situado hacia el Noroeste de la plaza pública de este pueblo, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide quince metros y linda con solar de Florencio Fuentes, calle pública de por medio; al Norte, mide veinticinco metros y linda con solar de Francisca Fuentes, cerca de madera de por medio; al Poniente, mide quince metros, lindando con solar de Florencio Fuentes y Valentín García; y al Sur, con solar y casa de escuela, mojones de piedra de por medio, con veinticinco metros de dimensión; cuyo solar no es dominante ni tiene ninguna carga real, el que estima en treinta pesos y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guacocotli, á las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Mata.* | *A. Charrrúa, Srío. Int.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Horacio Hernández, de treinta y cuatro años de edad, herrero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario, el cual tiene la extensión ó capacidad comprendida en los siguientes linderos: al Oriente, en una longitud de veinticinco metros treinta y ocho centímetros y mediando calle, linda con casa de don Enrique Ríos; al Norte, en una extensión de treinta y cinco metros sesenta centímetros, también mediando calle, con casa y solar de doña María Josefa Romero; al Occidente, en una longitud de veintinueve metros treinta centímetros, con solar de don Carlos Abrego y Mercedes Rodríguez, mediando una cerca viva ó de brotón; y al Sur, en una longitud de veintiocho metros sesen-

tidés centímetros, con una casa y solar de doña Sefora Hernández, mediando pared y cerca de alambre y de brotón. En el inmueble descrito está comprendida una casa de teja que forma esquina, la cual mide de largo diez metros cuarentiocho centímetros y de ancho once metros cincuenta centímetros inclusive los corredores interior y exterior. Contiguo á esta casa y al Sur está construida otra que mide quince metros de largo y ocho metros ochentiocho centímetros de ancho. Al Occidente de la casa de esquinas hay una mediagua de seis metros cinco centímetros de extensión y cuatro metros y medio de anchura; y á continuación siempre al Occidente, hay un rancho de nueve metros setentidós centímetros de longitud y seis de latitud. Si alguno se cree con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, á seis de octubre de mil novecientos cuatro. | Tomás Velasco. | Alejo Rosales, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Wenceslao Herrador, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Los Cañales de esta jurisdicción, de ochenta y cuatro áreas de extensión, que linda: al Norte, con propiedad de don Juan Antonio Ocampo; al Oriente, con propiedades de Miguel Mendoza y de don Agustín Alfaro; al Sur, con terreno de doña Catarina Cea de Salguero; y al Poniente, con fincas de la sucesión de don Eulogio Ramírez y de Paulino Campos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las dos de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | Climaco Arce. | Jerónimo M. Morales, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Longino Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto que posee en el paraje llamado Lengua de Vaca de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Teodoro Mendoza que fue de Miguel Cortés; al Poniente, con terreno de Antonio Reyes que fue de Catarino Juárez; al Sur, con propiedades de don Atanasio Magaña que fueron de Francisco Reyes; y al Oriente, con terrenos de la sucesión de Margarita Cortés. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo á su hermano Teodoro Mendoza en doscientos pesos, es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las cinco de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Climaco Arce. | Jerónimo M. Morales, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Laura Padilla Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de superficie quebrada, tierra de segunda clase en fertilidad, sin cargas reales ni servidumbre ninguna, inculto, compuesto de once tareas de extensión ó sean treinta áreas ochenta centésimas, en el cantón de Quezalapa de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno libre, camino que conduce para San Pedro Pustla de por medio; al Norte, también con terreno libre; al Poniente, terreno de Atanasio Olla, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de don Federico Olla, zanjo de éste de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley ante esta oficina.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apaneca, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Y. Vielma. | Gabriel A. Cardona, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio González, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado Palo de Agua de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión ó sean cuatrocientas veinte áreas y linda: al Oriente, con el camino real que va para Los Naranjos; al Norte, con terreno de Pedro Cruz; al Poniente, terreno de Beltrán Mendoza; y al Sur, terreno de Julián Carranza. El terreno descrito lo hubo por herencia de su finado padre Teodoro González y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al referido terreno, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | A. C. Martínez. | Jerónimo M. Morales, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Crisosta Quijano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa de tejas con pazedes de bajarogre, situado en el barrio del Calvario de esta villa, compuesta de once metros de longitud por seis metros de ancho, ubicada en un solar situado en el mismo barrio, cuya situación de los linderos son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Elena y Dominga Quintanilla; al Norte, con las mismas Quintanillas; al Sur, con casas y solares de Presentación Camero y Buenaventura Neiro, calle de por medio; y al Poniente, con casa y solar de Ciriaco Melara; los fundos descritos está libres de gravámenes, los posee sin proindivisión ni derecho real que pertenezca á otra persona ni litigio y los estima en cuatrocientos pesos plata. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el tiempo y forma de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, octubre doce de mil novecientos cuatro. | Cirilo Rodríguez. | Dionisio A. Anzora, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Estefanía Cuéllar, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, viuda y de este vecindario, solicita título de dominio escrito de un terreno rústico, quebrado, de tres manzanas de extensión superficial ó sean doscientas diez áreas, que posee de buena fe y sin ninguna carga real en el valle de Ramírez de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Román Santamaría, sirviendo de línea divisoria un zanjo del terreno que se describe y una quebrada denominada de las Lajas; al Poniente, con terreno de Isabel Guzmán, sirviendo de línea divisoria un zanjo que pertenece al terreno colindante y una quebrada seca; al Sur, con terreno de Román Santamaría, una quebrada seca de por medio; y al Oriente, con terreno de Dionisio Orellana y José María Acosta, sirviendo de línea divisoria una peña denominada Jilotepeque y un zanjo del terreno que se describe. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de José María Acosta que lo es del de Suchitotón. Si álguien se cree con derecho á él, preséntese á deducirlo en el tiempo y forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | Rosalío Cerón. | Ramón Pérez Cruz Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Figueroa, del vecindario de la Reyna, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de cuarentidós manzanas de extensión superficial, marcado con el número 13 y situado en el lugar llamado Concepción Talquesalar en esta jurisdicción, lo mismo que de un cuarto de manzana de extensión en el lote número 9, cultivado de huerta y linda: al Oriente, el primer lote, con terreno de la sucesión de José Antonio Rodríguez y Teodoro Portillo; al Norte, con terreno de la sucesión de Isidra Flores; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eusebio Landaverde; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leandro Ochoa; la segunda dividida con su respectivo cerco de brotón y pías. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Palma, octubre seis de mil novecientos cuatro. | Higinio Flores. | Manuel Orellana G. Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Justo Castro E., mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón El Barro de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, fincas de don Samuel Valdívieso y Rosalía Menéndez Silva, cerca de alambre en parte de por medio; al Norte, con finca de don Aquilino Arriaza, cerca de por medio; al Poniente, con finca de la misma señora Menéndez Silva y Miguel Arriaza, cerca de pía en parte y brotonado de por medio; y al Sur, con finca de la expresada Menéndez Silva, cerca de alambre propia de por medio. El que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á diez de octubre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | J. Antonio Duarte, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Filipa Pabán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee en el cantón Ashapuso de esta jurisdicción, compuesto de veintidós tareas de diez brazadas cada una ó sean sesenta áreas de extensión, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y sus linderos son: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos de don Aquilino Aguirre, teniendo cercado el rumbo Poniente con lienzo de palo pi- que propio. El que se crea con derecho al inmueble

descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á siete de octubre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Cruz Peñate, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el punto denominado El Pedrero, cantón Joya del Zapote, de esta jurisdicción, compuesto de catorce manzanas ó sean novecientas ochenta áreas de extensión, incultas, tierra árida y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Higinio Vargas y sucesiones de Abelardo Sandoval y León Valiente; al Poniente, terrenos de Madarda y Francisco Martínez y de don Patricio Lucha Figueroa; al Norte, con terreno de don Bibiano Góchez; y al Sur, con terreno del mismo Lucha Figueroa y Cipriano Solís. El terreno descrito lo hubo don José Cruz Peñate por compra que hizo á don Colauro José Solís, quien es de este vecindario y está vivo; no tiene carga real ni derecho en proindivisión y lo estima el solicitante en cuatrocientos pesos; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno mencionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las ocho de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Rafael Martínez Lemus. | Eligio Alvaringo, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Abelina Arriaza, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico situado en el lugar de denominado Las Pitas de esta jurisdicción; compuesta de dos manzanas y media ó sean ciento setenta y cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Agustín Hernández; al Norte, con fundo de Lina Pineda, camino de por medio; al Poniente, con propiedad del mismo señor Hernández; y al Sur, con predio de los señores Maduel Ignacio y Socorro Aguirre, quebrada de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de San Sebastián,

Hace saber: que ha ésta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Mejía, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de Guadalupe de esta villa, y cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Oriente y Poniente, mide por ambos lados treinta y siete metros, seiscientos veinte milímetros, lindando por el primer rumbo con casas de Fidelia Mejía y Luis Flores, limitados por trascorral, y por el segundo con casa y solar de Norberta Ventura y solares de Pedro Rivera y Damián Carrillo, limitados por cerco de brotón; al Norte, linda con solar de Romalda Argueta, limitados por cerco de pía; y al Sur, con casas de la sucesión de Coronado Henriquez, mediando calle pública y mide de Norte á Sur veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, en cuyo solar está ubicada una casa de teja, sobre horcones y paredes de adobe y mide de largo ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho cinco metros diez y seis centímetros, que también le corresponde. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, lo hubo por compra que hizo á Calixto Rivas, agricultor, de este domicilio y ya difunto y lo estima en quinientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | J. Luis Guzmán. | Francisco Valladares, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Hernández, mayor de edad, soltera de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad, que posee de buena fe, de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta villa, en el que hay construidas dos casas de teja, una en galera y la otra paredes de adobe, estima en quinientos pesos, y sus linderos y medidas son: al Oriente, con casa y solar de Sobero Urías, mide veintinueve metros trescientos sesenta y ocho milímetros; al Norte, con solar de Apolonio Bonilla, mide veintisiete metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Poniente, con solar de Marcelina Bernal y Ramón Fernández, mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, calle pública de por medio; y al Sur, con solar de Sotero Urías y sucesión de Jesús Hernández, mide quince metros cuarento y ocho milímetros calle pública de por medio, los mojones conocidos y lo hubo por compra que hizo una parte á don Tomás Clara y la otra á don Victoriano Jiménez ya difunto. Los colindantes todos de este ve-

ciudad y la solicitud la ha hecho por sí. El que se creyere con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las tres y media de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salome Fernández.* | *Andrés Padilla.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Salvador López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee hace diez y seis años en quietud y pacífica posesión, en el cantón de la Virgen, en el punto El Botadero de esta jurisdicción, de una cuarta parte de manzana de extensión, en el cual tiene ubicada una casa de teja y zinc, de forma quebrada, de ochenta y siete varas de largo en las dos partes, por doce varas de ancho inclusive dos corredores, lindante: por el Oriente, camino nacional de por medio, terreno de la sucesión de Julián Cárcamo; al Norte y Poniente, terreno de Rafael Chávez, trascorral del interezado de por medio; y al Sur, con patio de las casas de Juan y Evaristo Fuentes; tres varas fuera del corredor de la casa del propio interezado; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepetitlán, septiembre veintiocho de mil novecientos cuatro. | *Bonifacio Serrano.* | *Nieves Acosta.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Paulina Ochoa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el cantón Ranchador de esta jurisdicción, el que estima en cien pesos, compuesto de cuatro tareas ó sean diez y siete átomos y media, y linda: al Norte, con terreno de Manuel Ochoa y Marcelo Morales; al Oriente, con el de Leonarda Figueroa, camino en medio y Ezequiel Molina; al Sur, con el de Anastasio Mendoza; y al Poniente, con el de Anselma Ramos, cuyo terreno está cercado por todos lados con cercas de paja, menos por el Norte que es donde está una casa de tejas paredes de bajareque. Que el terreno descrito, no tiene ninguna carga real y lo adquirió como comanero de el volcán de esta ciudad, siendo los colindantes vecinos del cantón indicado. La persona que se crea con derecho al espresado inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | *Eduardo Peña Sigüé.* | *F. Aguilar.* Srío. 1

El Alcalde que suscribe.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Olayo López, de cuarenta y cinco años de edad, casado, herrero y de este domicilio, solicitando: se le extienda título de propiedad de un terreno cercado de piedra, zanjo y paja, como de quince manzanas de extensión superficial, builvado en parte de caña, huerta y café, donde tiene su casa de habitación y un obraje de elaborar mil, situado en el lugar denominado Quebradas de la Calera y Pital, correspondiente á los de la extinguida comunidad de este pueblo, llamada San Francisco del Alto Dorado, y son sus linderos: al Oriente, con posesión del señor Dámaso Cardoza; al Norte, con terreno de don Rosalío Núñez y posesión del señor Matilde Acosta; al Poniente, con posesiones del señor Apolonio López, Eduviges y Natividad Romero; y al Sur, con posesiones de los señores Teodoro Cardoza y Julián Landaverde con Cirilo Chacón, todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro.—*Rosalío Núñez.* | *Isabel de Jesús Cardoza.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Bonifacio Ventura, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio de un solar que posee en el barrio de Santa Lucía de esta población, el cual es planibuebrado no es dominante ni sirviente y lo estima en cuarenta pesos, y sus linderos son: al Oriente, treinta y dos y media varas, y linda con solar de Santiago Vicente; al Sur, treinta y una varas con solar de Juana Martínez; al Poniente, mide veintiocho y media varas con solar de Paulino Ventura, calle de por medio; y al Norte, con solar de la sucesión de don Rodolfo Fagnoli, representada por don Leonardo del mismo apellido, midiendo diez y novena tercia varas, cada vara de las espesidades equiliba á ochocientos treinta y seis milímetros. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni está proindiviso y lo adquirió por compra que de él hizo á Lucas Aconcia, ya difunto; siendo los colindantes todos de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito,

que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Atlix, á las ocho de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Mariano Díaz.* 1

El Alcalde Municipal que suscribe.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Bernardina Melara, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que buena fe poseo en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solar de don Luis Rivera, y mide cincuenta y cinco metros cuarenta y siete centímetros; al Oriente, con solar de Tiburcio Ticas, y mide veinticuatro metros; al Sur, con línea de don Rafael Urrutia, y mide cincuenta metros cincuenta y siete centímetros; y al Poniente, con solar de doña Salvador Rumbos de Mercado, y mide treinta y nueve metros veintiseis centímetros. El solar descrito no tiene carga ni derecho que pertenezca á otra persona ni prohibición de ninguna clase; lo hubo por compra que lo hizo á don Tránsito Herrera, también mayor de edad, sustra y de este domicilio; lo estima en mil pesos y los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Dueñas.* | *José María Gomar.* Srío. 1

Rosalío Bonilla, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor Candelario de la Cruz, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa de teja, situados en el barrio de Candelaria de esta población y los hubo por donación que lo hizo su padre Damián de la Cruz, mayor de edad, labrador y de este mismo domicilio: el solar mide al Oriente, treinta metros noventa y seis milímetros calle pública de por medio; al Norte, mide sesenta y cinco metros doscientos ochenta milímetros y linda con solar y casa de la sucesión de Nasaria Cruz y solar de Liberato Meléndez, cerco de paja de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros, novecientos setenta y seis milímetros, con solares de Cruz Quintanilla y Francisco Morales, cerco de paja y mata de por medio; y al Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros matas de paja de por medio; es predio sirviente, no tiene derecho ni carga real alguna y lo estima en cincuenta pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostium, á las tres de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | *Rosalío Bonilla.* | *Jesús A. Hernández.* Srío. 1

Gonzalo Mixco, Juez de primera instancia de este Distrito.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Teodoro Peraza, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado Nana Montes situado el valle del Roble de esta jurisdicción, como de ciento cincuenta áreas de extensión poco más ó menos, circulado de cercos de paja y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la señora Santos González al Norte, con terrenos de la sucesión de Brígido Ardón y de Prudencio Flanenco; al Poniente, con terreno de la sucesión de Antonio Peraza; y al Sur, río de por medio de Santa Cruz, con terreno de la hacienda de Ichanguzo. Dicho inmueble lo hubo por compra al señor Julián Escobar ya difunto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Sachitotlán, á las once y media de la mañana del once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Gonzalo Mixco.* | *Santos Castillo.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Cástula Guavara, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y una casa de teja que posee al Norte de esta población, el cual tiene de dimensiones, linderos y mojones los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros, lindando con solar y casa de Genaro Granados, calle de por medio; al Norte, mide sesenta y dos metros, y linda con solar de Eulalia Meza y un barranco de por medio; al Poniente, mide treinta y seis metros y linda con solar y casa de Norberto Granados, calle de por medio; y al Sur, mide sesenta y dos metros y linda con casa y solar del mismo Eulalia Meza y solar de León Guavara; dichos inmuebles están limitados por todos sus rumbos por las calles y un barranco antes descritos; y los hubo por herencia de su difunta madre Bartola Guavara; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotique, á las dos de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel Meza.* | *Melasio González.* Srío. 1

Nicolás Arias, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hago saber: que á la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado la señora Vicenta Vázquez, mayor de edad, vecina del pueblo del Carmen en este Distrito, solicitando se le extienda título de un solar y casa, que poseo en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad; cuyo solar mide de Oriente á Poniente veinte varas ó con su equivalencia métrica, por diez y siete varas de fondo inclusive su corredor, con su equivalencia en metros, linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Rafaela Alegria; al Poniente, con solar de Manuel Cabezas; al Sur, con solar de Francisco Muñoz y Andrés Flores; y al Oriente, calle de por medio, con casa de Francisca Meléndez; en cuya solar está una casa de teja de trece varas de frente, por nueve y media de ancho, con su corredor, con su equivalencia en metros, que estima en cantidad de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Nicolás Arias.* | *Máximo Cabrera.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Vázquez, mayor de edad, casado, fílmónico y de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de una casa de teja, sobre paredes de adobe y su correspondiente solar, que por los lados Norte y Sur, mide treinta y ocho metros ochocientos setenta y cuatro milímetros, lindando por el primero con paredes y solar de Marcela Reyes y por el segundo trascorral de por medio, con solar de la sucesión de doña Caridad Molina; y por los lados Oriente y Occidente, mide diez metros treinta y dos milímetros, lindando por el primero con solares de Eliseo Rodríguez y Eulalia Merino, con cerca de piedra de por medio y por el segundo calle de por medio, con solar de la Parroquia de esta población, la casa construida tiene de largo siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros, por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho, es predio sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Y se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tecolma, á nueve de mayo de mil novecientos cuatro. | *Rafael Garay.* | *Ignacio P. Elena.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor don Pedro Ramos Flores, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, calle de por medio con casas de Crianto Córdova y doña Petrona Carranza de Rodríguez, midiendo por este lado, veintiseis metros novecientos setenta y cinco milímetros; al Sur, con solar y casa de Agustín Henriques y tiene por este rumbo veinticuatro metros seiscientos diez y seis milímetros; al Oriente, casa y solar de don Miguel Rodríguez, calle de por medio, mide veintidós metros treinta y un milímetros; y al Occidente, casa y solar de doña Antonia de Barbón tiene veintidós metros ciento cuarenta y tres milímetros. Se hace constar: que en el solar descrito, hay edificada una casa sobre paredes de adobe. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | *Camilo Torres.* | *José Galinda E.* Srío. Inf. 1

Luis F. Flores, Alcalde Municipal propietario de esta Villa.

Hago saber: que don Modesto Rosales, de treinta y tres años de edad, casado, carpintero y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado La Troja del volcán de esta jurisdicción y de un solar urbano y una casa de tejas construida en él, situado en el barrio del Calvario de esta villa. El terreno rústico referido es de la capacidad de ciento cuarenta áreas poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Basilio Figueroa y Rafael Cidecos; al Norte, con terreno de Juan Aquino, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Federico Prado é Isaac Cortés; y al Sur, con terrenos de Rafael Cidecos, quebrada de por medio. Los linderos del solar urbano y sus dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Leandra Armero, en veintinueve metros; al Norte, con solar y casa de Anselmo Donaire y Mercedes Campos, en veintidós metros; al Poniente, con solar y casa de Esteban Rosales, en veintidós metros; y al Sur, con solar y casa de Cleto Flores, en diecinueve metros. Los fundos descritos no tienen carga real ni municipal, no están en prohibición con ninguna persona, no son predios dominantes ni sirvientes y los hubo por compra que de ellos hizo á Juan y Esteban Rosales, los cuales estima el primero en ciento cincuenta pesos y segundo en cien pesos. Los colindantes todos son de este vecindario, con excepción de don Isaac Cortés y la sucesión Prado que son de San Salvador. La per-

sona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Luis F. Flores.* | *Anselmo Guzmán, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Salvador Cornejo, de cincuenta años de edad, herrero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que poseó de buena fe, hace veintidós años, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en el cual tiene una casa de tejas, paredes de bajareque, de ocho metros trecientos sesenta milímetros de largo, por ocho metros, ochocientos diez y ocho milímetros de ancho, inclusive un corredor: una mediana de tejas, paredes de adobe y bajareque, de treinta y cuatro metros de largo y tres metros de ancho, su valor de mil pesos, y sus linderos y dimensiones en conjunto son los siguientes: al Oriente, con solares de la señora Urbana Araujo y Juan Ramos y tiene de extensión, catorce metros, seiscientos milímetros; al Norte, solar del mismo Juan Ramos y mide veintiocho metros, sesenta y seis milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Marcelino Moisés y tiene trece metros, cuatrocientos milímetros; y al Sur, con solar de Urbana Araujo, mide veintinueve metros, cuatrocientos milímetros, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, el solar lo hubo por compra á don Isidro Pérez, siendo de este domicilio lo mismo que los colindantes. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *S. Montes.* | *Ramón Mena, Srio. Int.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por sí la señorita Sebastiana López, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa con su correspondiente solar y de otro inmueble situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, siendo los linderos del primero: al Oriente, calle del Progreso, casa de don Félix Hernández; al Norte, calle de la Esperanza, casa y solar de don Ildefonso Torres; al Poniente, medianero de un tapial, casa y solar de don Luis López; y al Sur, medianero también tapial, casa y solar de la sucesión de don Manuel Alfaro. El segundo linda: al Oriente, con solar de don Ildefonso Torres, cerca de brotones por medio; al Norte, solar del propio señor Torres, medianero cimientos de tapial; al Poniente, solar del doctor Fermín Velasco, divididos por cercas de pías; y al Sur, calle de por medio, casa y solar de don Luis López. Dichos inmuebles los estima en seiscientos pesos, la solicitante y no tiene carga ni derecho real, habiéndolos adquirido por cesión de sus difuntos padres don Presentación López, que fue herrero y doña Dolores Amaya, de oficios de su sexo y ambos de este domicilio. El que se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Tomás Velasco.* | *Francisco Novoa, Srio. Int.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Reyes Serrano, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos Máxima y Julián Serrano, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión de dos manzanas dos tercias ó una hectárea ochenta y seis áreas, que posee en "El Dulce Nombre" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de María Felicitá y Anacleto Calero; al Norte, con terreno de Concepción Suria; al Poniente, con terreno de don Daniel Durán; y al Sur, con terreno que posee Vicente Palacios. El terreno fue ejidal y quedó sin titular á la muerte de su esposa Genoveva Díaz, dueña del terreno relacionado, el cual no tiene cargas ni derechos reales constituidos. Quien se considere con derecho al terreno relacionado, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Verapaz, octubre quince de mil novecientos cuatro. | *Agustín Reyes.* | *Doroteo Alegría, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Froilán López, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio de Remedios de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, siendo su extensión y linderos los siguientes: al Norte mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, linda con solar de Paulino Vargas; al Oriente, tiene veinte metros novecientos milímetros, linda con solares de Inés Soto y de la sucesión de Antolín Melara; al Sur mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, linda con solar de la sucesión de Pedro Aparicio; y al Poniente, tiene veinte metros novecientos mi-

límetros, linda con solar de Anita Gómez; dicho solar lo adquirió por herencia de sus finados padres Concepción López y Martina Lozano, quienes fueron vecinos de esta población, lo poseó de buena fe sin cercas ni mojones solamente al Norte, le sirve de mojón un árbol de jocote; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario, excepto Paulino Vargas, que es vecino de Eregruayquín y lo estima en veinticinco pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, á las doce del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Vicente Lozano.* | *Manuel de J. Cardona, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Parroquia de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene de extensión como veintidós metros de Sur á Norte y como cincuenta metros de Oriente á Poniente, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con solar y casa de Bartolomé Lozano; al Oriente, con casa y solar de Bartolomé Méndez; al Sur, con casa y solar de Andrés Joya, calle de por medio; y al Poniente, con huatal de la sucesión de Serapio Escobar, quebrada de por medio. El referido solar lo hubo por herencia de su finado padre Guadalupe Bonilla, quien fue de este domicilio, lo poseó hace más de veintidós años, carece de cercas y mojones, solamente al Norte tiene un mojón de piedras, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, siendo los colindantes de este vecindario; en dicho solar construyó hace quince años una casa de teja, de ocho metros de capacidad. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, á las doce del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | *Vicente Lozano.* | *Manuel de J. Cardona, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Orellana G., solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Las Cruces" en esta jurisdicción, como de la capacidad de cinco manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Atanasio Zelaya; al Norte, con terreno de la sucesión de León Murcia, camino de por medio; al Poniente, con campo libre y terreno de Presentación Romero y Valentín Ochoa; y al Sur, con terreno de Aureliano Rivera; todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, á ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | *Higinio Flores.* | *Abraham Mejía Rivera, Srio. Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que á esta oficina se ha presentado por sí la señora Jesús Hidalgo, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, el cual mide de Sur á Norte por el Oriente, diez y seis metros setecientos veintidós milímetros; de Oriente á Poniente por el Norte, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; de Norte á Sur por el Poniente, diez y seis metros setecientos veintidós milímetros; y de Oriente á Poniente por el Sur, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros: el solar es de forma irregular y hay construidas en él dos casas cubiertas de teja sobre paredes de adobe, las cuales miden de Oriente á Poniente hacia el Sur, el largo del solar; y de Sur á Norte, nueve metros ciento noventa y seis milímetros con todo y corredores, y sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Eugenio Martínez; al Norte, con solares y casas de Faustino Aguilar y Francisco Sandoval, tapial de adobe de la solicitante de por medio; al Poniente, con solar y casa de Carmen Figueras, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con solares y casas de Ezequiel López y Filadelfo Conznet, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio y Faustino Aguilar, es del de Santa Ana; los inmuebles en referencia no tienen carga ni derechos reales que graven á otra persona, ni es predio dominante ni sirviente y los estima en dos mil pesos, los cuales los hubo por compra que de ellos hizo á don Florentín Aguilar. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta oficina á denunciarlos dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *José D. Salazar.* | *Tomás E. Orantes, Srio.* 1

Crísotomo Badío, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Díaz, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de manzana y media, situado en el punto "El Sante" de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Climaco Guardado, peñas altas de por

medio; al Norte, con terreno de Gregorio Badío, peñas altas de por medio; al Poniente, con terreno de Gil Méndez, peñas altas de por medio; y al Sur, con terreno de Marcos Hernández, peñas altas de por medio. No tiene cargas ni derechos reales y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito y detallado, que ocurra ante esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chilitupán, á las dos de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. | *Crísotomo Badío.* | *E. Ruiz, Srio.* 1

Florencio Díaz, Alcalde Municipal por ministerio de la ley,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado don Justo Martínez, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar y casa, situados en el barrio de San Marcos de este pueblo, la casa ó pajiza, de cinco metros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, en buen estado y otra casa pajiza en mal estado: el solar tiene de largo diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, y linda todo el inmueble: al Oriente, con solares y casas de Román Martínez y Albino Madrid, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Pablo Guzmán; al Poniente, con solar y casa de Mauricio Ibarra, cerco de por medio; y al Sur, con solares y casas de Encarnación Bedoya y Marcelo Estrada, cerco de piedra de por medio. Este inmueble no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por herencia de su suegro Domingo Moreno. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chilitupán, á las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Florencio Díaz.* | *E. Ruiz, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado solicitando título de propiedad de dos porciones de solares que posee en esta población el señor Sotero Cabrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio. Los linderos y dimensiones son del primero los siguientes: al Oriente linda con solares de Ciriaci Ponce y Dionisio Cardona, barranco de por medio, y mide treinta metros; al Norte linda con solar y casa de Florencio Cabrera, barranco de por medio, y mide diez y siete metros; al Poniente linda con solar y casa de mi propiedad, y mide veintinueve metros, calle de por medio; y al Sur, mojoneros de por medio, linda con solar de Dionisio Cardona, y mide siete metros cincuenta centímetros. La segunda porción tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente mide ochenta metros cincuenta centímetros, y linda con casa y solar de Florencio Cabrera y solar que fue de Policarpo Juárez, hoy de la propiedad del solicitante, calle de por medio; al Norte mide treinta y nueve metros, y linda con casa y solar de don Salvador Sol, pared y cerco de por medio; al Poniente mide sesenta y nueve metros, y linda con solar de la propiedad del interesado, cerco de paja de por medio; y por el Sur linda con solares de Policarpo Juárez, Santiago de la Rosa y Dionisio Cardona, calle de por medio, con cuarenta y nueve metros. Estas porciones las hubo por compra que hizo á Policarpo Juárez y Víctor Escobar, respectivamente, según escrituras que obran en poder del solicitante. En ambas solares tiene construidas tres casas de teja y no tienen ningún cargo ni derecho real, ni son predios dominantes ni sirvientes. La persona que se crea con derecho á los solares descritos, que ocurra á hacerlo valer.

Dado en Juyaque, á las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | *Refugio Cabrera.* | *Miguel F. Samayoa, Srio.* 1

El Alcalde municipal que suscribe,

Hace saber: que don Ricardo Martínez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno cultivado de café, de media manzana de extensión superficial, ó sean treinta y cinco áreas, situado en el Cantón Potrerillos, de esta jurisdicción; siendo sus linderos: al Oriente, terreno de José Carmen Torres; al Poniente, camino de por medio, finca de la sucesión de la señora Josefa Chávez de Salazar; al Norte, la de Josefa Dolores Salazar; y al Sur, la misma finca de la sucesión de la señora Josefa Chávez de Salazar; siendo todos los colindantes de dicho terreno, vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | *R. Corde.* | *F. Aguilar, Srio.* 1

Simeón Hernández Elona, Alcalde Municipal, Jefe del Distrito.

Hago saber: que don Demetrio González, de ochenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar del centro de esta ciudad, que forma un rectángulo; con veinticinco metros y medio de Norte á Sur, por veinticuatro metros, sesentiséis centímetros de Este á Oeste; y lindante: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de don Valentín Mejía; al Norte, con solar

de Amparo Villanueva; al Occidente, con el Templo Parroquial y uno de sus jardines; y al Sur, con casas del doctor Lucio Alvarenga, don Octaviano Herrera y señorita Felicitas Alvarenga, mediando la calle de La Libertad. Todo el contorno está determinado por paredes. Dice que lo hubo por compra á don Manuel Irabeta; que lo estima en dos mil pesos, con las edificaciones accesorias; y que no hay carga ni derecho real que lo afecte. Quien crea tener derecho, que ocurra á deducirlo.

Alcaldía Municipal: Hobasco, á las dos de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Simeón H. Elena. | Romulo J. Salamanca, Srío.* |

Calixto Delgado, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Santos Ortiz, de treinta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio; solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado "El Zapotal" de esta jurisdicción, teniendo el referido terreno por linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, con terreno de Jacinto Paredes, camino de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Regino García; al Poniente, con terreno de la señora Sinfrosina Ramírez; y al Sur, con terreno de Esteban Ventura; todos los colindantes son de este domicilio; midiendo el mencionado terreno, una manzana ó sean setenta áreas de extensión; no tiene gravamen ni otra carga real á favor de otra persona, ni está en proindivisión con ninguna persona; de cuyo terreno no tiene título escrito de dominio, y lo hubo á título de herencia que le dejó su finado padre Juan José Ortiz; del cual no tiene ningún documento por haber muerto aquel abintestado, y dicho terreno está cercado en partes de pñal y zanjo, los cuales sirven de mojones y lo estima en cien pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, á diecisiete de octubre de mil novecientos cuatro. | *Calixto Delgado. | Mariano F. Granados, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Rodríguez, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseo en el barrio La Merced de esta ciudad, el cual lo hubo por compra al señor Bruno Serrano, ya difunto, quien fue labrador y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, con solar que fue del finado Bruno Serrano, hoy de Isidora Murillo, y mide veinte metros sesentiocho milímetros; al Norte, con solar de Dionisio Cardona y mide nueve metros seiscientos catorce milímetros; al Poniente, calle intermedia, con casa y solar de Gertrudis Herrera y tiene la misma medida que al rumbo Oriente; y al Sur, calle intermedia, con casa y solar de Simeón Alfaro y tiene la misma medida que al rumbo Norte; todos los colindantes son de este vecindario y tiene edificada en él una casa de tejas y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Ana Romana Sánchez, mayor de edad, costurera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, mide veinte metros trescientos dieciocho milímetros y linda con solar de Vicenta Conce; al Poniente, mide veintinueve metros setentiocho milímetros y linda con solar y casa de Guadalupe González de Villalobos; al Sur, mide veintiséis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, calle de por medio y linda con casa de Agustina Melgares; y al Oriente, mide treinta metros novecientos treinta y cinco milímetros, calle de por medio y linda con solar de Alejandro Campos; todos los colindantes son de este domicilio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en cien pesos y en él está edificada una casa de teja sobre paredes de adobe; que dicho solar, lo hubo por herencia de su difunta madre Norberta Pineda de Sánchez, quien fue de oficios domésticos y de este mismo vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble antes descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres y media de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Arcadia Argüello Pineda, de cuarentinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseo en el barrio de La Merced de esta

ciudad, el cual lo hubo por herencia de su finada madre María Inés García, quien fue de oficios domésticos y de este vecindario; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; teniendo de capacidad por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; y por el rumbo Sur, veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros y linda: al Oriente, calle de por medio, casa y solar de la sucesión de Mariano Cardona; al Norte, con solar de Hilario Flores; al Poniente, con solar de José León Aguilar; y al Sur, calle intermedia, con casas de Genoveva Mejía y Juana Sánchez; todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Arcadia Argüello Pineda, de cuarentinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseo en el barrio La Merced de esta ciudad, el cual lo hubo por compra á Pedro Martínez, ya difunto, quien fue jornalero y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, mide á los rumbos Oriente y Poniente, veintinueve metros y á los rumbos Norte y Sur, diecisiete metros; y linda: al Oriente, con solar de Pío Rosales; al Norte, con casa y solar de Félix López; al Poniente, casa y solar de Vicente Osorio; y al Sur, calle intermedia, con casa de Lorenza Molina; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Rivas, de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseo en el barrio La Merced de esta ciudad, el cual lo hubo por compra á Uraldo Yanes, labrador y de este vecindario; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y tiene de capacidad, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, por cada uno de sus cuatro rumbos; y linda: al Oriente, con predios de la sucesión de Agapito Cardona y Faustino Garay; por el Norte, con el de el mismo Cardona; por el Poniente, calle intermedia, casa de Félix López; y por el Sur, con casa y solar de Pío Rosales; todos los colindantes son de este vecindario, y está amojonado con cercas de palo y maguay y lo estima en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las doce del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.* |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Martín Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, y que posee de buena fe, hace como diez años, situado en el lugar "Charcos" de esta jurisdicción, Distrito de Jucupa Departamento de Usulután, de ciento cuarenta áreas de capacidad, sus linderos son: al Oriente, con huatal de la sucesión de Vicente Ibarra, zanjo natural de por medio; al Norte, con solares de Rafael Araujo é Ignacio Osorio, camino real de por medio; al Poniente, con solares de Quirino Ibarra y Cayetano Arévalo, camino real de por medio; y al Sur, con huatal de la sucesión de Pablo Martínez, quebrada de por medio; cercado en contorno, conteniendo una casa de teja de ocho varas de largo, por seis de ancho; no tiene carga real, número ni nombre conocido; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Buenaventura, septiembre dos de mil novecientos cuatro. | *Ignacio Araujo.* |

Félix Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Lizama, de cincuenta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno comunal, de naturaleza rústica, situado en el cantón Bobadía, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de cien manzanas de extensión aproximadamente, lindante: al Oriente, con terrenos de Saturnino Altamirano, vecino de La Unión y Marcelino Conde de este domicilio; al Norte con terrenos de Lázaro y Justo Marchante, vecinos de esta ciudad; al Poniente, con terreno baldío; y al Sur, con terrenos de Federico Reyes, vecino de La Unión y Martín Reyes, vecino del pueblo del

Carmen; sirviendo de lina divisoria los puntos "Puerta del Potrero", "Plan del Espino", Plan del Güilgüiste", "Quebrada del Ojustal", "Cerro Juana Panchoya", "Cerro del Roble", "Plan de la Danta", "Cerro Buena Vista" y "Bejuco Negro". Las cien manzanas equivalen á sesenta hectáreas, y el inmueble no tiene mojones ni cargas reales. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Alejo, octubre cuatro de mil novecientos cuatro. | *Félix Pacheco. | G. Berrios Asturias, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Oficina se ha presentado Matías González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de setenta áreas de extensión, que posee en el cantón de "Cañas" de esta jurisdicción, sin ninguna carga ni derecho real, lindante: por el Oriente, con terreno de Máximo Serrano; al Poniente, con terreno de Santos Lobato, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del mismo Serrano; y al Sur, con terreno de Hipólito Ramos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Tepetitán octubre quince de mil novecientos cuatro. | *Bonifacio Serrano. | Nieves Acevedo, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Leonardo López, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de una y media manzana de extensión, más ó menos, ciento cinco áreas; sin servidumbre, cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, solo las propias, inculco, situado en esta jurisdicción: lindante al Oriente, con finca de don Alberto W. Anspurg; al Poniente y Norte, camino del "Sacamil" de por medio en este rumbo; y al Poniente, linda una parte con finca del doctor don Modesto Barrios, barranca de por medio; y al Sur, con finca del citado Anspurg, quebrada del Eimón de por medio. El que se crea con derecho, ocurra. | Alcaldía Municipal: Ayutuxtepaque, á las tres de la tarde del día diez y seis de agosto de mil novecientos cuatro. | *Pedro Vides. | Braulio Magaña, Srío.* |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Vásquez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar urbano en el cual está ubicada una casa cubierta de tejas, situado en el barrio de La Merced, que hubo por compra á Angela Flores, sobreviviente, mayor de edad, destazadora y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real, está amojonado con cercas de pñal y palo-pique, lo estima en ochentio cinco pesos, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, veintiocho metros, con casa y solar de doña Josefa Aparicio; al Norte, treinta y cinco metros, con solar y casa de Narciso Vásquez; al Poniente, veintiocho metros, calle de por medio, con solares de Angela y Balbino Flores; y al Sur, treinta y cinco metros, con solar de José Angel Vásquez, todos de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las ocho de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srío.* |

Juan Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Toribio Landaverde, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de cuatro manzanas de terreno, situadas en la loma del Zope de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, sin número ni carga real, que está poseyendo hace diez años, de buena fe, que linda: por el Oriente, con terreno de Cruz y Félix Vallo; por el Norte, con terreno de Vicente Lemus; por el Occidente, con terreno y finca de Felipe Orellana y de su propiedad; y por el Sur, con terreno de los Valles ya dichos, todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal. | Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las dos de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos cuatro. | *Juan Arévalo. | Alejo Alvarenga, Srío.* |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Valentín Serrano, de cuarenta y siete años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito, de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de marzo del año de 1897, de un terreno rústico y árido en su mayor parte, de la capacidad de ochenta manzanas ó sean cinco mil seiscientos áreas de extensión superficial, cubierto de monte en algunos puntos, y cultivado como de cuatro tercios de cafetal, de cepas de plátano, como de tres mil matas de maguay, de pñal de castilla, de caña de hacer azúcar y de plantaciones de cereales, en el cual tiene dos casas pajizas, en galerías que le sir-

ven de habitación, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Justo Borjas y Juan Preza y terrenos ejidales de esta villa, sirviendo de mojón caquinero en el extremo Sur—este una pilastra de cal y canto, de donde sigue la línea rectamente hasta llegar a la esquina de una cerca de piedra; al Norte, linda con tierras que reconoce la hacienda de Montepaque y de que es poseedor don Alberto Lozano, sirviendo de línea divisoria una cerca de piedra y en lo demás la quebrada El Zapote, aguas abajo hasta llegar a unos riachuelos de agua sarca; al Poniente, con otra porción de terreno que también reconoce la hacienda de Montepaque y de que es poseedor don Alberto Lozano, y con terrenos de Juan Preza y Luisa Cerón, siendo la línea divisoria la que sigue: comenzando de los riachuelos de agua sarca antes citados, sigue por unas cercas de paja de propiedad de Preza y Cerón, hasta salir a un camino que de esta villa conduce al valle de Palacios; y al Sur, linda con terrenos de la señora Juana Rivas y Salomé Jovel, mediando con éstos el camino antes citado; linda también en este rumbo con los de Raymunda Acosta y Manuela Hernández, dividiéndolos en lo que toca con la colindante Acosta, una cerca de piedra, y con la Hernández, una cerca de paja y piedra, de la propiedad de ellas, y termina la línea en la pilastra de cal y canto, citada en el rumbo Oriente. El terreno descrito asegura el peticionario que está situado en la falda Norte del cerro Tecomatopaque y en la jurisdicción de esta villa; los colindantes Juan Preza, Juana Rivas, Luis Cerón, Salomé Jovel, Raymunda Acosta y Manuela Hernández, son del domicilio del pueblo del Oratorio de Concepción, don Alberto Lozano, de Suchitoto, y Justo Borjas, de este domicilio. Si alguien se creyere con derecho a él preséntese a deducirlo en el tiempo y forma que la ley prescribe. | Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, a las ocho de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro.—*Aurelio Marroquín*. | *Santón José Cruz*, Srío. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito la señora Nicasia Cisneros, de cincuenta años de edad, oñida de su sexo y del domicilio de Nueva Concepción, solicitando título supletorio, de un terreno situado en el cerro denominado Ruano, jurisdicción del pueblo de Nueva Concepción, de naturaleza rústica siendo su capacidad de dos caballerías y una quinta parte de otra de medida superficial, ó sean noventa y ocho hectáreas cincuenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de la sucesión de Marcelo Rivera, don Jesús Ungo y Eduardo Cisneros y María Josefa Rivera de Cisneros, comenzando del mojón esquinero situado en el Cerro Pacho en línea recta hacia el Oriente pasando por un mojón de piedra, en seguida otro en Piedra Pacha, luego otro mojón al pie de un árbol de malhajaico y otro al pie de un copinol hasta llegar a la quebrada del Pital, siguiendo ésta aguas abajo hasta llegar a un mojón que hace esquinero en la poses del saltillo; al Oriente y Sur, con terreno de los mismos señores Eduardo Cisneros y María Rivera de Cisneros, desde dicho mojón muda de rumbo en dirección al Poniente línea recta pasando por cuatro mojones hasta llegar al mojón de la quebrada honda; al Poniente, con terreno de los señores Telésforo Cisneros y Catarino Contreras, desde el citado mojón, quebrada arriba hasta llegar al mojón de Cerro Pacho donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley. | Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tejutla, a las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro.—*Francisco Guevara Cruz*. | *José F. Fernández*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Benito Mixco, de setenta y un años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, que los adquirió por herencia de su difunto padre Apolonio Mixco, que la casa mide diez metros novecientos diez y seis milímetros de largo, por seis metros ciento treinta milímetros de ancho, con todo y corredor, y el solar tiene linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide cincuenta y un metros cincuenta centímetros, y linda con solar y casa de doña Casimira Mixco de Alfonso, hallándose dividido por una línea trassada de Oriente al Poniente con un cerco de piedras y con habitaciones pertenecientes al solicitante; al Sur, mide cincuenta y un metros cincuenta centímetros y linda con solares y casas de Angel Cabezas, Margarita Estrada y Antonio Hueso; al Poniente, mide diez y ocho metros veinte centímetros, octava avenida Sur de por medio, con casas de Salvador Centeno y Fulgencio Alvarez; y al Oriente, mide trece metros ochentacinco centímetros, y linda con solar y casa de Pilar Constanza, habiendo en este solar al lado de la calle octava avenida Sur una casa de habitación y un rancho en el interior, que no tiene proindivisión ni derecho ó carga real que pertenezca a otra persona, que es predio dominante pero no sirviente, que los colindantes son de este domicilio y que lo estima en mil pesos plata.

Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término legal. | Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once de la mañana del día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Dueñas*. | *Eusebio Ríos*, Pro-Srío. 1

Isidro Bernal, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Procopio Palacios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee de buena fe, sin carga ni derecho real, situado en el punto denominado "El Balsamo" de esta jurisdicción y comprendido en los extinguidos ejidos de esta población; de una manzana ó sean treinta áreas, lindando: al Oriente y Norte, con terrenos de don Pilar Montes, vecino de San Salvador, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Dolores Palacios; y al Sur, con terrenos de Idelfonso Guzmán, Dionisia Bernal y Julianna Cuéllar, de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal. | Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las nueve y media de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *Isidro Bernal*. | *Dasilio Recinos*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rubén V. Valencia, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, compuesto el primero de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, limitado por sus linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con terreno de Manuel Deodanos; al Sur, con terreno de Eugenio Deodanes, quedando una peña y quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de Gregorio Deodanes, toñiendo por este rumbo un zanjo de seis brazadas de por medio; y al Occidente, con terrenos del mismo Eugenio Deodanes, zanjo y cerca de paja de por medio. El segundo terreno, situado en el punto denominado "Guacuchillo" del mismo cantón de San Isidro; compuesta como de diez manzanas ó sean setecientos áreas, demarcado por sus linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terrenos de Ramón Deodanes, río de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Vásquez, barzanca de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Benito, quedando por límite una peña; y al Sur, con terrenos de Bartolo Pérez. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra dentro del término de ley a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Pan-chimalco, a cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Isidro Rodríguez*. | *Yanuario Rochas*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Crisanto Villeda, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee de buena fe en el barrio de El Ángel de esta ciudad y los estima en un mil pesos. La casa es cubierta de tejas, sobre paredes de adobes, mide seis metros de longitud y nueve de latitud, con todo y corredor, y el solar mide frente a la calle lo mismo que la casa y de fondo veintidós metros, lindando: por el Oriente, con solar que fue del finado don Domingo Barra y hoy propiedad de sus herederos; al Norte, con casa de doña Carmen Guerra de Chapetón; al Poniente, calle de por medio, con casas del doctor don Salvador Trigueros y don Félix Robredo; y al Sur, con casa de Santiago Contreras; los adquirió por cambio de otros inmuebles con la señora Marcela Barra, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este vecindario y sobreviviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; están marcados por todos sus rumbos con paredes de adobes; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio sirviente ni dominante. El que se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | *Daniel Aráuz*. | *F. Alfredo Morales*, Srío. 3

Ezequiel Meléndez, Alcalde depositario de esta villa,

Hace saber: que el señor don Próspero Morales, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, situados en el valle de Santa Lucía de esta jurisdicción; como de treinta y cinco áreas la primera y como de setenta la segunda; siendo los linderos y medidas de la primera porción, que tiene forma de un triángulo: al Poniente, terreno municipal que se describirá, y mide de Sur a Norte, treinta y cinco metros; al Norte, con terreno de don Faustino González, camino de por medio en su mayor parte, y mide diez y seis metros hasta la quebrada de Santa Lucía; al Oriente y Sur, esta quebrada y terreno de la sucesión de Luis Urrutia, camino de por medio, y mide ciento diez y seis metros. La segunda porción linda: al Oriente, con el terreno descrito y de don Faustino González, mide setenta y seis metros; al Norte, con terreno del mismo señor González, midiendo cincuenta y cinco metros; al Poniente, camino de por medio, con terreno del mismo señor

González y el de don Esteban Velásquez, mide sesenta y cinco metros; y al Sur, con terreno del mismo señor Velásquez y de la sucesión de Luis Urrutia, camino de por medio, y mide ciento veintitrés metros. Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes: no tienen carga real ni están poseídos por proindivisión y que el precio mayor de ambos es el de ochenta pesos; sicado los colindantes todos de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, a las diez de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ezequiel Meléndez*. | *Alonso Varrona*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Fernández, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa que posee de buena fe; el que hubo por herencia de su finado padre Simeón Fernández; que estima en cien pesos, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solares de Josefa Cornejo, Pablo Urrías y doctor don Joaquín Antonio Hernández, en línea quebrada mide veintisiete metros y a concluir con la casa del mismo Pablo Urrías, con nueve metros, haciendo esquina con la casa del doctor Hernández y la de Carmen Bernal; al Oriente linda con solar y casa de Cruz Domínguez, mide once metros ochenta centímetros; al Sur linda con solares y casas de León Méndez y Manuel Mena, calle de por medio, mide veinticinco metros; y al Poniente linda con solares de Simeón Fernández, mide treinta y cuatro metros; los mojones son piedras sombradas y los colindantes todos de este vecindario, y la solicitud la ha hecho por sí sin haber proindivisión con otra persona. El que se creyere con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Nonualco, a las diez de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salomé Fernández*. | *Andrés Padilla*, Srío. 3

Carlos Salvador, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mateo Manca Peña, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica, sin carga real, que posee inmediato a esta población, cercados de cerco de piedra, zanjo y paja y alambrado; el primero como de tres manzanas de medida superficial ó sean dos hectáreas diez áreas, lindando: al Norte, con cerco de don Cristóbal Escobar, camino de por medio que conduce a San Francisco de Mercedes; al Oriente, con cerco de Guadalupe y Jesús Martínez; al Sur, con quebrada de la tejara; y al Occidente, con terreno de Tomás Tranquino y del solicitante. El segundo es como de media manzana ó sean treinticinco áreas, lindando: al Sur, con cerco del doctor don Francisco Guevara Cruz; al Occidente, con cerco de Lino Ponce, camino de por medio que conduce al Paraiso; al Norte y Oriente, con posesión del solicitante. El otro es como de dos manzanas ó sean una hectárea cuarenta áreas, lindando: al Norte, con terreno del doctor don Francisco Guevara Cruz; al Oriente, con terreno de Cipriano Gómez; al Occidente, con camino que conduce a las casas de Anselmo Alvarado; y al Sur, con cercados de doña Guadalupe Flamenco y Santos Ramírez. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, a las cuatro de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos cuatro.—*Carlos Salvador*.—*Juan Anaya*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Miguel Arana, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno, de ciento cincuenta áreas de extensión, que fue de los extinguidos ejidos de esta ciudad, y está situado en el cantón "Natividad" de esta jurisdicción y limitado: por el Oriente, con terreno de Abraham Dimas; al Sur, con los de Agustín Villalba y Cecilia Rodríguez; al Poniente, con el de Isidoro Rodríguez; y al Norte, con los terrenos de los señores Alvarez Hermanos y Enecco Rodríguez; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Avilés*. | *F. Aguilar*, Srío. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Enrique González y María Ramona Agrada, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en jurisdicción del pueblo "El Porvenir" de esta jurisdicción, compuesto, poco más ó menos, de dos caballerías de superficie ó sean ochenta y nueve hectáreas y cuarentidós áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Catarino Peñate y Marcelino Barrientes, camino de por medio y además, con solares de Cayetano y Justo Agrada; al Norte, con terreno de Cayetano y Justo Agrada, quebrada de "El Pital" de por medio; al Poniente, con terreno de la hacienda "Magdalena", que pertenece a doña Dolores Mon-

talvo, esposa de don Cuno Mathias, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con torrenos de la sucesión de don Antonio, de don Marcos, don Víctor y don Pedro Barrientos, cercos de rama de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Filiberto Avilés.* | *Fleazar López, Srío.* 3

DEPOSITOS

De orden de esta Alcaldía y provios los trámites legales, se encuentra en seguro depósito un buey de color bermejo, cara ahumada, de regular tamaño, tiene en la oreja izquierda un vocado sacado, toniendo por fierro creador el de esta figura. *EE* tiene otros venteados, el cual es de dueño y fierro desconocidos; en tal virtud, toda persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término respectivo, trayendo sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuyultitán, á las dos de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Tomás Ordóñez.* 3

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo alazán rocillo, herrado con el fierro diseñado al margen. Fue presentado por don Antonio E. Sol, del vecindario de Santa Tecla; por haberlo encontrado pastando en los potreros de su hacienda "Misata"; que tiene en esta jurisdicción. Se hace saber al público para el que se crea con derecho, se presente á esta autoridad con los comprobantes de ley á recojer el semoviente indicado ó el sobrante líquido, por que será vendido en pública subasta.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepaque, á las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. — *Ambrosio Affaro.* — *Francisco Melara, Srío.* 3

Se encuentra en depósito una mula retinta parda, vieja, herrada y venteada con este fierro *IT*

teniendo por creador este otro *TC* que tiene párecimiento con los fierros de los señores Gabriel Gutiérrez, de Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango; de Adelino Villafañe, de Acajutla, Departamento de Sonsonate; de Hilario Gómez, de Cuisanahuat, Departamento de Sonsonate; y Francisco Flores, de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; ha sido valuada en veinticinco pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre veintisiete de mil novecientos cuatro. | *Manuel Guandique.* 3

SUBASTAS

Por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 620 C., se vendió en pública subasta el 30 de septiembre último en esta Juzgado, un buey prieto moro, herrado con el fierro de esta figura. *SY* que hace de creador y es de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con los comprobantes legales dentro del término de ley, pues se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal.

Juzgado Especial de Policía: San Miguel, á las tres de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. — *E. Aguirre y S.* | *Rafael E. Teses, Srío.* 3

Por ser dispendiosa su conservación y de conformidad con el artículo 704 C., se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo, que se encontró perdido en jurisdicción de esta ciudad, con varios fierros herrado y contra herrado. Tenía además como creador el de esta figura, que aparece ser de Manuela Gómez, de Ilobasco, quien no ha podido probar la legal adquisición del semoviente. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, preséntese en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, septiembre veintisiete de mil novecientos cuatro. | *Ignacio Elias.* | *José Salazar, Srío.* 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ser de dispendiosa su conservación y de conformidad con el artículo 704 C., se vendió en pública subasta una vaca prieta, herrada con este fierro. *FP* creando una ternorita herrada y venteada con este otro fierro. *FP* la cual es del mismo color. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de Paz de San Ildefonso, á

los dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Dolores Ruiz* | *J. González, Srío. Int.* 2

Manuel Araujo, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que por decreto fecha tres de los corrientes y previas las formalidades de ley, se vendió por dieciséis pesos plata, un novillo bermejo hosco, de dueño y fierro desconocidos, por ser dispendiosa su custodia y conservación y está herrado y venteado con el fierro de esta figura. *S* La persona que se crea con derecho en el semoviente descrito, que presente á este Despacho sus documentos legales que le será entregado el sobrante líquido que exista depositado en la Tesorería Municipal respectiva.

Librado en la Alcaldía Municipal del Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, á los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel Araujo.* | *Manuel Saravia, Srío.* 1

De orden de este Juzgado de Paz se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de este pueblo, el sobrante líquido de la subasta de un caballo torcillo de fierro y dueño desconocido y de dispendiosa conservación, cuyo semoviente está herrado con este fierro. *TF* La persona que se crea con derecho á dicho sobrante, que se presente con los respectivos comprobantes á reclamarlo en el término de ley.

Juzgado de Paz: San Marcos, octubre doce de mil novecientos cuatro. | *Francisco Cruz.* | *Ezequiel Valle, Srío.* 1

Por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con el artículo 704 C., fue vendido en esta Alcaldía un novillo hozco, que fue remitido por el Alcalde Municipal de Mercedes, por ser de dueño y fierro desconocido, y el cual está herrado con los fierros que se *HJ* figuran.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santiago de María, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. | *Antonio Maná.* | *Manuel Caballero, Srío.* 1

De conformidad con el artículo 704 C., fue vendido en esta Alcaldía en pública subasta un macho bermejo, herrado con el fierro de esta figura *XC* por ser de dueño y fierro desconocido. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, puede ocurrir con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, á las nueve de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos cuatro. | *Simeón Luna.* | *Rómulo J. Salamanca, Srío.* 1

AVISOS MUNICIPALES

El suscrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Demetrio Mejía, de cuarenticinco años de edad, casado, labrador y del domicilio de Tejutla, solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante sumamente árido, como de seis manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real, situada en el lugar llamado "Hizotalfo" en esta jurisdicción, correspondiente á los de la extinguida comunidad de este pueblo, denominada "La Bóveda," siendo sus linderos: al al Oriente, los cantos de la quebrada de "Pedro Díaz" y terreno solicitado por Juan Avelar; al Norte, con terreno también solicitado por Francisco Erazo; al Poniente, terreno igualmente solicitado por los señores Isabel y Miguel Avelar; y al Sur, con terreno de Francisco López; todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que ocurra á esta Alcaldía á deducir el que le corresponde, en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las doce del día seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Cesáreo Salguera.* | *Isabel de Jesús Cardoza, Srío.* 3

El suscrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Apolonio López, de cuarentitres años de edad, casado, flarmonico y de este domicilio, solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante, como de diez manzanas de extensión superficial, en el cual tiene casa de habitación y un obraje de elaborar añil, situado dicho terreno en el lugar denominado "La Calera" y "Cuchilla del Jocote" en esta jurisdicción, y es parte de los de la extinguida comunidad de este pueblo, llamada "San Francisco del Alto del Dorado," siendo sus linderos: al Oriente, con posesión del señor Olayo López y Teodora Cardoza; al Norte, con posesión de Edivigis y Natividad Romero y Matide Acosta; al Poniente, con posesión de Esteban Cardoza, de los mismos Romero, Julián Landaverde, de la sucesión del finado Guadalupe Cardoza y Rodrigo Flamenco; y al Sur, con posesión de don Jesús López, todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno referido, que se presente á hacer uso del que le corresponde, en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las dos de la tarde del día ocho de Octubre de mil novecientos cuatro. | *Rosalio Núñez.* | *Isabel de Jesús Cardoza, Srío.* 2

El suscrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Valerio Erazo, de cuarentiocho años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante, como de ocho manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real, en su mayor parte sumamente árido, situado en el lugar denominado "El Jocote," en esta jurisdicción, el cual es de los de la extinguida comunidad de este pueblo, llamada hacienda de "San Francisco del Alto del Dorado," siendo sus linderos: al Oriente, con posesión de don Lucio Cardoza y terreno solicitado por Perfecto Erazo; al Norte, el mismo terreno y posesión de don Jesús López; al Poniente, con posesiones de don Jesús y José María López; y al Sur, con el mismo señor José María y posesión que pertenece á la sucesión del finado Luis López; colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las nueve de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | *Rosalio Núñez.* | *Isabel de Jesús Cardoza, Srío.* 2

Se pone á licitación pública en cambio de rótulas de calles y avenidas de esta Capital, por otros de metal luminoso, de letras impresas, de las dimensiones y número que indicará la Dirección de Obras Municipales. Las propuestas deben enviarse á la Secretaría hasta el 10 de noviembre próximo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, octubre veintidós de mil novecientos cuatro. | *Carlos Dueñas.* | *Jose María Gomar, Srío.* 2

Por acuerdo municipal del día de ayer, se saca á licitación pública la reparación y compostura de las vías de comunicación de esta villa y que conducen á Santa Rosa, Saucó, Esparta, Lislique, Corinto y Sociedad. Los interesados pueden hacer sus propuestas por escrito á esta Alcaldía hasta el cinco de noviembre próximo, día señalado para el remate con la persona que ofrezca mejores condiciones y garantías.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, á las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Agustín Rubio.* | *Visitación Fuentes B., Srío.* 2

Administración del Hospital Rosales

De orden del Director General, se saca á licitación la proveduría de ciento treinta litros diarios de leche, durante un año, á contar del primero de diciembre próximo. También se compran ciento dos fanegas de maíz desgranado, entregables de diciembre á mayo, á razón de 17 fanegas mensuales. Las propuestas se admiten hasta el domingo 30 del corriente.

San Salvador, octubre 24 de 1904. 6-5

Importante

Se pone en conocimiento de los señores Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido á la Imprenta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial" y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un timbre "para publicaciones de anuncios" de 10 centavos. (Ley de fecha 21 de abril del año corriente.)

Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos, cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces; en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.

No se dará publicidad á los anuncios que vengan sin las formalidades comprendidas en este aviso.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.

cualquiera clase.....	1.00
Montepíos, al mes.....	100.00
Marimbas y organillos, al día ...	0.50
Puesto de venta en las plazas ó calles públicas, en tiempo de feria ó fiestas, cada metro lineal.....	1.00
Primas de agua	200.00
Por cada metro lineal para edificar que el Ingeniero dé al lado de la calle en el centro ...	0.12½
Id. id. en los barrios.....	0.06¼
Planos de terrenos urbanos que se titulen, si el interesado solicitare el plano.....	5.00
Planos de terrenos rústicos que se titulen, si el interesado solicitare el plano.....	5.00
Revisión y aprobación de planos de edificios por la Dirección Municipal de Obras Públicas...	1.00
Tren de Aseo, en el centro, metro lineal, al mes	0.05
Tren de Aseo, en los barrios, metro lineal, al mes	0.04
Tenerías, en los suburbios de la población, al mes.....	6.00
Tenerías, fuera de la población, al mes.....	4.00
Tamalerías y Restaurantes nocturnos, al mes	5.00
Tabaco en rama ó labrado, su introducción para venderlo en la población, cada quintal.....	0.50
Velorios de santos con cualquier clase de música, dentro de la población, por cada noche.....	5.00
Idem. idem. fuera de la población..	10.00
Mesones para hospedaje, al mes..	5.00
Títulos que expida el Alcalde por cada concesión llamada "paja de agua"	0.50
Vendedores ambulantes de generos y artículos de comercio que no sea mercería, al mes ó fracción de mes.....	1.50
Anchetas, al mes.....	0.50
Bicicletas, por la matrícula de cada una, al año.....	2.00
Licencias para serenatas.....	5.00
Licencia para colocar travesías en la calle, por motivos de enfermedad, salvo pobreza notoria, al día.....	0.25
Por ocupar la calle en parte con materiales de construcción, pasados quince días de obtenida la licencia respectiva, al día...	0.12½
Por cada orden escrita que expida la Alcaldía.....	0.25
Por conexión de albañales, á las cloacas, cuando no hayan contribuido los interesados para la construcción de éstas.....	10.00
Casas de juegos de azar de 1ª clase, al mes (autorizadas).....	10.00
Idem. idem. de 2ª clase, al mes (autorizadas)	5.00
Casas de juegos de azar, con ruleta anexa, al mes (autorizadas)..	15.00
Ruleta sola, al mes, (autorizada).....	10.00
Art. 2º.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos de venta en las plazas ó calles públicas, en tiempo de feria ó fiesta, y licencias para juegos permitidos en el mismo tiempo, la Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá rematar éstos en el mejor postor.	
Art. 3º.—La Municipalidad no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la del Día de los Arboles y la del aniversario de la Independencia	

cia Nacional, en cuyas fiestas podrá disponer hasta de la suma de cuatrocientos pesos para cada fiesta.

Art. 4º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley á los doce días de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Palacio del Ejecutivo, á los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

P. José Escalón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento ó Instrucción Pública,

J. R. Paeas.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Londres, 28.—Francia ha notificado á la Gran Bretaña y á Rusia que, en caso de que estas dos naciones no lleguen á un acuerdo pacífico, Francia permanecerá neutral. Cambón ha conferenciado con Lansdowne y ha ofrecido los buenos oficios de la República francesa para el arreglo de las dificultades ruso-británica.

París, 28.—Categoricamente se niega el despacho de Londres diciendo que Francia ha declarado que permanecerá neutral en caso de una guerra anglo-rusa.

Estocolmo, 28.—El vapor sueco "Aldebaran", que llegó hoy á Gede, procedente de Hull, dice que en la noche del 21 de octubre fue detenido en el Skager Rack, por varios cruceros extranjeros que le parecían rusos.

Gibraltar, 28.—Los buques de la escuadra británica del Canal están preparándose. Se dice que toda la escuadra, con excepción del acorazado "Cæsar", saldrá hoy mismo para el Oeste, con el objeto aparente de hacer un ataque simulado contra la roca de Gibraltar. Varios torpederos, completamente equipados, salieron para Tánger. Una división de cruceros de la escuadra del Mediterráneo y veinte torpederos, llegaron aquí hoy en la noche.

Valette, 28.—Acaban de llegar á este puerto el crucero acorazado "Bacchante", con el Almirante Baldwin Walker, á bordo; el acorazado "Albemarle", buque-insignia del Contralmirante Hamilton; el acorazado "Montagu" y 6 torpederos, procedentes de Corfú. El acorazado "Aven" y 9 destructores salieron hoy de aquí, con destino ignorado.

Chefú, 28.—Se dice que varios buques de guerra rusos han sido dañados por las bombas japonesas en Puerto Arturo, pero que ninguno ha sido hundido. Se estima que en aquel puerto hay 10,000 soldados aptos para el combate. El bombardeo continúa.

Londres, 28.—La Reina Alexandra se interesa mucho en la marcha de los negocios diplomáticos con Rusia. Tan pronto como le hubieron entregado el mensaje del Consejo de Ministros, Balfour fue á Buckingham y tuvo una larga entrevista con la Reina.

San Petersburgo, 28.—Los diarios de la mañana publican, con extensos comentarios, el informe del Vicealmirante Rojestwensky al Emperador, sobre el incidente del Mar del Norte. En resumen, el Vicealmirante dice que fue su escuadra atacada por torpederos japoneses. El "Novosti" sugiere la posibilidad de que los torpederos descritos por el Jefe ruso, fueran prestados á los japoneses por el Gobierno británico. El "Novoe Vremya" dice que, á pesar de la incontestable superioridad de los británicos en el mar, el pueblo ruso no se amedrenta

y espera firme cualquiera eventualidad, confiando en su fuerza y en Dios, y añade que la lección dada por los japoneses en Puerto Arturo, no ha caído en saco roto, puesto que los mismos japoneses encuentran ahora más dura su tarea de lo que la creyeron al principio. El "Rus" felicita calurosamente al Vicealmirante Rojestwensky, por "haber cañoneado á los japoneses." De Londres dicen que el Gobierno británico está animado de los mejores deseos por llegar á un acuerdo que dé luz sobre el asunto, que parece tan misterioso, desde el conocimiento del informe de Rojestwensky. Todos los periódicos rusos discuten el asunto con tono y espíritu amargos para la Gran Bretaña. En los círculos oficiales, hay grandes deseos de llegar á un arreglo amigable con la Gran Bretaña.

San Petersburgo, 28.—Rusia hace pie firme en el informe de Rojestwensky, sobre el incidente del Dogger Bank, haciendo ver que está confirmado por las noticias dadas por los pescadores británicos. Lansdowne, en su respuesta, pide la investigación de lo sucedido, y Lamsdorff, no sólo conviene en eso sino que insiste, dispuesto, como está, á probar que 20 japoneses desembarcaron misteriosamente en Hull, hace poco tiempo, y desaparecieron después de haber recibido de los dueños de los astilleros 2 torpederos. La prensa ataca violentamente á la Gran Bretaña por haber encubierto y protegido el plan que tenían los japoneses de destruir la escuadra rusa.

San Petersburgo, 28.—El Estado Mayor publica 2 despachos de Rojestwensky: el primero dice que el incidente fue causado por 2 torpederos que se adelantaban á atacar con luces apagadas, al abrigo de la oscuridad de la noche: que el buque vanguardia dirigió sus luces de investigación y rompió el fuego: que notando la presencia de los buques pescadores, suspendió el ataque perdiéndose de vista los torpederos. La prensa inglesa está indignada porque un torpedero del destacamento quedó en el lugar hasta la mañana siguiente y no socorrió á las víctimas; ni un solo torpedero fue dejado atrás, y de consiguiente, el buque que quedó cerca de los botes pescadores era ese torpedero, que no fue hundido sino dañado. "El destacamento no socorrió á los botes, porque sospechábamos su complicidad, á causa de su obstinación en cortar el orden de nuestros buques, que varios no tenían luces." El 2º despacho dice que habiéndose encontrado con muchos buques pescadores, la escuadra guardó las consideraciones del caso, excepto cuando se notó la compañía de buques torpederos extranjeros, de los cuales uno desapareció, quedando el otro entre ellos hasta la mañana siguiente; este buque no socorrió á las víctimas, sino que estuvo buscando á los torpederos para su reparación ó por miedo de darse á conocer; si también en el lugar hubo barcos pescadores arrastrados en la empresa imprudentemente, me permito, en nombre de toda la escuadra, expresar á las infortunadas víctimas mi sincero pesar. En las circunstancias del caso, ningún buque de guerra, aún en tiempo de paz, hubiera obrado de otra manera."

San Petersburgo, 28.—El misterio del asunto de los buques pescadores, en vez de aclararse con el informe de Rojestwensky, parece hacerse más oscuro; la explicación del Vicealmirante ha sido recibida con gran satisfacción en el Almirantazgo, pero se cree que el incidente ha asumido un aspecto más delicado; el sentimiento público en ambos países, sin duda alguna, exigirá rigurosa investigación para esclarecer los hechos, pues

ni uno ni otro querrá aceptar la investigación *ex parte*; los hombres más calmosos sujetan la formación de un tribunal mixto, pues así se evitaría la repetición de investigación semejante al caso del "Maine"; la excitación ha llegado á su colmo; hay confianza en el Gobierno; pero pasados estos primeros momentos, es probable que se pueda encontrar medio de establecer los hechos sin ofender el orgullo de ambos Gobiernos.

París, 29.—El Consejo de Guerra que juzga á los Coroneles Dautrich y Rollin y á los Capitanes François y Mareschal, altos funcionarios del Ministerio de la Guerra, acusados de haber empleado fondos militares en comprar testigos contra Dreyfus, durante el proceso de Rennes; oyó hoy al Coronel Rollin, ex-Jefe de la Oficina de Información Militar, quien dijo que había hecho grandes esfuerzos por evitar que la Oficina de Información tuviera qué ver en el juicio. Dijo también que él estaba en Zurich cuando Mareschal compró cierto número de documentos del espía conocido con el nombre de Austerlitz, cuyo precio máximo señaló Rollin en \$ 5,000. El Consejo tuvo pruebas de que esa suma fue pagada, y en consecuencia, exoneró á los oficiales acusados del cargo de habérsela apropiado de los fondos que les estaban confiados. Durante el debate de anoche en la Cámara de Diputados, el Gobierno fue derrotado por cuatro votos. Se dice que el General André, Ministro de la Guerra, piensa renunciar, porque su administración es objeto de discusiones en la Cámara y de ataques violentos en la prensa. Los diarios de la oposición lo acusan de favorecer visiblemente á los oficiales cuyas ideas políticas coinciden con las del Gobierno, y de poner obstáculos á los ascensos de los oficiales clericales ó sospechosos de serlo, aunque sólo tengan ideas conservadoras. Lo acusan también de haber organizado un sistema de espionaje especial para vigilar la vida privada de los oficiales del Ejército. Estas acusaciones fueron motivo de una interpelación del Teniente Coronel Rousett, quien llegó hasta á leer una pretendida correspondencia entre un subordinado confidencial del Ministro y los Jefes de varias Logias Masónicas, en la que se trataba de destituir á algunos oficiales. Cuando André contestó, fue interrumpido con frecuencia. Dijo que desaprobaba el método de interpellaciones que contra él había empleado el Teniente Coronel Rousett, y dió explicaciones, que no satisficieron. La Cámara censuró al Ministro, por 278 votos contra 274.

La Haya, 29.—Los funcionarios de la Corte de Arbitraje apoyan la opinión que el Primer Ministro británico, Balfour, expresó el discurso que pronunció en Southampton anoche. Balfour dijo que según los términos de la Convención de La Haya, debía nombrarse una comisión para que investigase lo sucedido en el Mar del Norte. Explicó que esa comisión sería puramente investigadora, sin ningún poder de arbitraje.

Tokio, 29.—Un alto empleado del Estado Mayor General japonés dice que la escuadra rusa del Báltico no vendrá á Oriente, y que el ataque á los barcos pescadores británicos ha sido calculado con el objeto de tener motivo para que la escuadra vuelva á Rusia. El oficial japonés da razones en qué fundar su creencia. Dice que cuando salió de Libán el Vice-Almirante Rojestwensky, estaba muy enfermo, y es imposible que el Gobierno ruso, si eran serias sus intenciones, enviara un Vicealmirante enfermo para que dirigiera la marcha de toda una flota á través de miles de millas, y para que entra-

ra en combate. Además, dice que si los rusos cañonearon á los barcos británicos, fue convencidos de que ocultaban torpederos japoneses; la culpa está en el Vicealmirante ruso, y Rusia encontrará la excusa que necesita para llamar á sus buques, volviendo críticas sus dificultades diplomáticas con la Gran Bretaña.

Cheffú, 29.—Despachos de Kharbin dicen que el Virrey Alexieff saldrá mañana para San Petersburgo, con todo su Estado Mayor. Se cree que llegará á San Petersburgo el 14 de noviembre. El Cónsul ruso aquí dice que Alexieff ha sido llamado, porque en San Petersburgo se necesita su consejo en la formación de nuevos planes para la campaña de Manchuria. Otros residentes rusos, incluyendo un Oficial, dicen que ha sido llamado, porque el Emperador está muy desagradado de su comportamiento en la dirección de los asuntos.

París, 29.—Con una conferencia en la Sorbona y con un banquete en el Hotel París fue celebrado hoy el centenario del Código de Napoleón. En la Sorbona hubo excitación cuando una mujer se levantó y clamó contra el Código de Napoleón, diciendo que era una vergüenza para una República, porque oprimía á la mujer. Dos docenas de mujeres se reunieron al pie de la columna Vendôme, y dieron fuego á una copia del Código Civil. La policía intervino y disolvió el grupo de las independentes mujeres. Mademoiselle Kanpann, distinguido miembro de la Liga feminista de las Islas Sandwich, clamó también en la Sorbona contra los códigos. Muchas mujeres se paseaban frente al edificio de la Sorbona, exhibiendo cartelés en que condenaban al Código de Napoleón.

San Petersburgo, 29.—Ya se considera arreglado el asunto del ataque á los barcos pescadores británicos, porque ya la Gran Bretaña aceptó la propuesta del Czar de someter las dificultades al Tribunal de La Haya. El Profesor Martens será el representante legal de Rusia. Rojestwensky detendrá á los oficiales que hicieron fuego sobre los barcos pescadores, pero no se detendrá la flota, ni la Gran Bretaña lo ha intentado, porque sería motivo de guerra.

Tánger, 29.—A consecuencia de los desórdenes en Larahe, han salido para ella el crucero francés "Cinois" y el crucero danés "Doris".

Milán, 29.—El corresponsal del "Courriella Sera" en Leghorn avisa que el Cónsul alemán en aquella ciudad confirma el rumor de que dentro de poco tendrá una conferencia el Rey Víctor Manuel con el Emperador Guillermo en Legha, á bordo del yate del Rey de Italia.

París, 29.—Combes presentó hoy al Comité de la Cámara de Diputados el proyecto de separación de la Iglesia y el Estado en veinticinco artículos, Combes concede para la separación definitiva, un período de transición para organizar convenientemente las nuevas condiciones de la Iglesia. Además, una indemnización por cierto número de años para permitir sus arreglos privados.

Londres, 28.—El Vicealmirante Rojestwensky, en una entrevista dijo: "Cuando los buques rusos se vieron rodeados por la flota pescadora, tuvieron que detener sus máquinas para desviarse de las redes pescadoras y dar paso á los barcos; repentinamente el crucero "Aurora" vió adelantarse á 2 torpederos que venían á todo vapor hacia la escuadra, y dirigiendo las luces investigadoras, notó 2 minas flotantes; se dió orden de hacer fuego á los torpederos, de los cuales resultó 1 hundido y el otro se perdió de

vista. Un bote pescador vino entonces á interponerse en la línea de luz; inmediatamente hizose girar el proyector en un ángulo de 45 grados hacia arriba, como señal de que no se hiciera fuego al bote; el ataque duró 9 minutos." Tocante al buque que se pretende haber quedado en el lugar, dice el Vicealmirante que eso era imposible tomando en cuenta la presencia de los torpederos enemigos; los botes tenían sus luces apagadas. "Tengo absoluta convicción de la presencia de 2 torpederos, y sinceramente espero que se arregle el asunto de un modo amistoso; el "Aurora" recibió daño de las balas enemigas y no ha sido aún reparado; hubo también un Capellán herido". Respecto á la presencia de torpederos japoneses entre la flota pescadora en Hull, el apoderado de ésta dice: "He visitado los botes dañados y el Contramaestre del "Crane" y otros heridos, unánimemente, niegan que haya habido botes torpederos japoneses entre los buques pescadores, y dicen que eso es una invención; que los buques pescadores no podían confundirse con los de guerra, ni los pescadores con los japoneses". La 1ª división de la flotilla salió de Firth Forth esta mañana y llegará á Portland mañana. En Portsmouth hay órdenes de suspender toda licencia á los oficiales y soldados de la flotilla torpedera, y de estar listos.

Southampton, 29.—Balfour, en una reunión, fue muy aclamado y dijo que no creía que terminara en guerra la tragedia de Hull y que el asunto sería sometido á un Comité Internacional para la investigación, al cual asistirán Representantes rusos, y que el resultado es de presagiarse que no terminará en una de esas graves luchas internacionales que, aunque á veces son necesarias, siempre dejan rastro de deplorables huellas y retardan el progreso de la humanidad; que no era creíble que la flota pescadora se hubiera mezclado en operaciones hostiles; ridiculizó la idea de que los botes torpederos escogieran para atacar á los rusos el centro de la flota pescadora; que no creía en la existencia de tales buques japoneses; que el buque japonés más cercano dista 14,000 millas del lugar y no 30 millas como absurdamente supone el Comandante ruso, cuya relación es puramente fantástica; que la verdad se aclarará ante la Comisión aceptada por el Czar; que el Gobierno ruso no ha desconocido la gravedad de la crisis, ni dejado de hacer todo para conjurarla; que se investigarán los hechos y ambas partes pasarán por la decisión de la Comisión Internacional, evitando así la guerra entre dos grandes naciones sin deshonor.

San Petersburgo, 29.—Jessen asumió el mando de la escuadra del Pacífico, en lugar de Berzabrasoff, que va á San Petersburgo.

Londres, 29.—El "Daily Telegraph" dice: "Queremos el triunfo de la humanidad, de la justicia y del sentido común." Aquí se sabe que Delcassé y Cambon, como amigos de la Gran Bretaña y aliados de Rusia, trabajarán porque estas 2 Potencias lleguen á un arreglo justo, aunque la proverbial lentitud del Czar será un obstáculo, en gran parte, pero al fin el Soberano ruso llegará á la convicción, por las pruebas irrefutables que se le presentarán. La "Daily Chronicle" dice que la detención de la escuadra rusa en Vigo, sería la mejor seguridad contra la repetición de ofensas á las Potencias neutrales, como la hecha en el Mar del Norte. A pesar del rumbo pacífico que toma la cuestión, las autoridades navales no abandonan sus preparativos para afrontar cualquiera emergencia. En los astilleros se trabaja febril-

mente: ayer se trabajó día y noche en los astilleros de Portsmouth. Los Oficiales y soldados con permiso han sido llamados apresuradamente. El Almirantazgo ha dado órdenes de tener lista la reserva de torpederos. 12 destructores han salido para Portland con instrucciones de esperar órdenes, con fuegos encendidos. Otros 3 destructores, procedentes de Portland, han sido despachados nuevamente para allá. En Plymouth están listos el acorazado "Canopus", el crucero acorazado "King Alfred", los cruceros protegidos "Cumberland" y "Spartian", el crucero de segunda clase "Intrépido", el de tercera clase "Burnhan" y algunos torpederos. El nuevo acorazado "King Edwards VII" salió hoy en el día de Plymouth con material de guerra y carbón suficiente para un largo viaje. La flotilla de torpederos de Davenport está preparándose con toda velocidad para hacerse a la mar, bajo el mando del Almirante Cowan.

Vigo, 29.—La escuadra rusa ha acabado de avituallarse, pero no se ven preparativos para su partida.

Nueva York, 29.—Ha llegado á Kingston el Duque Napoleón Canevaro, Almirante de la Marina italiana, y su esposa, á bordo del vapor "Trent", procedente de Southampton, en viaje al Callao.

París, 29.—Notician de Londres que en la grave cuestión anglo-rusa se adoptará el principio respecto de un Comité de investigación, de acuerdo con el texto de la Conferencia de La Haya, y que esto ha disminuido la tensión de los últimos días. Los trabajos de Cambón para asegurar la solución pacífica de las dificultades son motivo de muchas felicitaciones; sus negociaciones con Lansdowne han dado ese resultado, que es debido á su iniciativa personal y á su sagacidad.

París, 29.—Decididamente causó una impresión muy desfavorable el discurso que pronunció el Primer Ministro Balfour anoche. Balfour dedujo de la declaración hecha por el Vicealmirante Rojestwensky que éste estaba vigilando buques torpederos que habían venido del Japón, sin tener en cuenta el viaje de miles de millas que debían haber navegado, y está fuera de toda duda que los rusos han sido informados de que en New Castle On Tyne estaba estacionado un gran número de Oficiales japoneses, con el fin de impedir la marcha de la escuadra. Balfour puntualiza que la escuadra rusa se había apartado muchas millas del verdadero curso de navegación cuando pasaba por el Mar del Norte, porque se acercó mucho á los bancos de Dogger. Por consiguiente, en lugar de tomar la escuadra el rumbo mar afuera, tomó el curso muy á la derecha, y no cabe duda que allí fueron advertidos de la cercanía de algunos torpederos japoneses. Aún no se han detallado definitivamente los asuntos para someter el incidente del Mar del Norte á una Comisión Internacional; pero se sabe que Rusia y la Gran Bretaña harán sus investigaciones separadamente, y para su final arreglo será sometido á la Conferencia de La Haya.

Berlín, 29.—Después de haberse recibido informes en el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los disparos hechos contra Sonntag se ordenó á éste dar testimonio. Un periódico de la tarde dice que Alemania protestará inmediatamente contra el Gobierno de Rusia si se trataba de insultar el honor del pabellón alemán; pero si esto no sucedió, no ha habido violación del Derecho Internacional, y Alemania no tomará acción. El Ministerio de Relaciones Exteriores duda

que sea exacto el número de disparos como declara el Capitán.

Gibraltar, 29.—El crucero británico "Doris," que ha estado de guardia, salió hacia al Occidente. Después de recibir órdenes del buque-insignia, salieron para Tánger los acorazados "Júpiter" y "Magnificent."

Tokio, 29.—Se niega oficialmente que desde que estalló la guerra se haya pedido á Inglaterra un tan solo buque torpedero.

Vigo, 29.—La escuadra rusa permanece aún en este puerto. Respecto al incidente de los buques pescadores de Hull, dijo el Vicealmirante Rojestwensky hoy: "Me habían llegado rumores de que el Japón había mandado torpederos con el fin de atacar la escuadra, cuando de repente ví 2 buques torpederos entre nuestras 2 divisiones, oí el ruido de disparos de torpedos, y no dudé un instante de que eran japoneses. El Príncipe Keretelli, Oficial á bordo del acorazado "Alexander III," me contó que el transporte "Arcadaur" estaba rodeado por 8 torpederos ó buques que llevaban tubos de torpedos. Al momento se dieron señales, y cuando avanzaron nuestros acorazados, no pensamos en el momento que eran pescadores británicos." El Comandante del puerto ha sido autorizado para permitir la permanencia de la escuadra rusa mientras se esclarecen los hechos del incidente del Mar del Norte. El crucero británico "Lancáster" llegó hoy del Sur y ancló en las afueras del puerto; después de saludar al puerto y buques rusos con salvas, el Comandante del "Lancáster" se dirigió al buque Almirante ruso. Souvaroff tuvo una conferencia con Rojestwensky, que duró 20 minutos. El "Lancáster" salió mar afuera á las 6 p. m. Otros 5 buques más de guerra ingleses están en las islas de Cie, situadas en la Bahía de Vigo.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, octubre 31 de 1904.

A las 3 y 35 a. m., ancló en esta rada el vapor "New Port", procedente de San Francisco, de 1,806 toneladas, su Capitán Frank, con 85 hombres de mar; trayendo para este puerto 1,389 bultos de mercaderías, 10 sacos y 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: A. Guirola, señora y niños y una criada. Cordelia de Guirola, Luz de Fréndez, C. Meléndez, M. Blanco y M. Pérez, de San Francisco de California; J. G. Behrens, Sor María, J. Sandoval, y Antonio y Justo Berhgi, de San José de Guatemala.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—J. Inocente Lainez, Lucía Azúcar y Fidencio Rodríguez.

Ausentes.—Doroteo Fonseca, Ramón Ríos Real, Erasmo E. Pérez, Luz de Cohn y Jesús Molina.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 31 de 1904.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 29 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres: 4, por ebrios escandalosos; 4, por escándalo público; 3, por sospechosos y uno de ellos también por tentativa de hurto; 2, por ebrios y ultrajar á la Policía; 2, por ultrajes y á pedimento; 1, por ebrio fondeado; y 1, por complicidad en una venta de chicha fuerte; y 3 mujeres: 1, por hurto; 1, por vender chicha fuerte en el Mercado; y 1, por faltar á la visita de Profilaxis Vénerea.

NOTA.—Permaneció apagado, de las 7 p. m. á la 1 a. m., el foco de luz eléctrica que está frente á la casa de don Simón Pleitás, en el extremo de la Callejuela de "La Criva".

DÍA 30 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 26 hombres: 9, por ebrios escandalosos; 7, por ebrios fondeados; 3, por escándalo pú-

blico; 2, por contrabandistas de aguardiente, remitidos por el señor Administrador de Rentas del Departamento de Ahuachapán, á la orden del señor Juez General de Hacienda; 2, por ebrios perdidos de concimiento; 1, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por ebrio y ultrajar á la Policía; y 1, por tenerse datos de que es asesino; y 2 mujeres: 1, por complicada en unos golpes; y 1, por ebria escandalosa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 29 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Gustavo Vides, de Sonsonate.—Salió: Alberto Guirola, para Acajutla.

Hotel del Comercio.—Entraron: Isidro Vanegas B. y Apolonio Bonilla, de Santiago de María. Salieron: Roberto Mora L., para Tejutepaque; Diego Portillo y Enrique Durán, para La Libertad; Remigio Alas, para Nejapa, ó Isidro Juárez, para Santa Ana.

Hotel Continental.—Salió: Agustín Osorio, para San Rafael.

DÍA 30 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Federico Korn y señora, de Comasagua; Coronel Alberto Valdés y Coronel R. Sisnioga, de Sonsonate. Salió: Gustavo Vides, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: Alfonso Zárate, de Tepecoyo, y Ernesto Gutiérrez, de Santa Ana.

Hotel Continental.—Entraron: José Manuel Durón, de San Martín; Cayetano Ríos é hijos, de Santa Ana; José María Coto, y Alfredo González, de Cojutepaque, y Porfirio Cuéllar, de Santa Ana.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Entraron: Pedro Lima, Leopoldo Jordán y Cristóbal Sisto, de Santa Ana; Eliseo y Manuel Magaña, de Tejutepaque.

Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 31 de 1904.

DIPLOMAS DE LA EXPOSICION

A los expositores agraciados, esta Dirección General de la Exposición Nacional les participa que sus respectivos diplomas han pasado al Ministerio de Fomento, á donde deben ocurrir á recogerlos cuando se publique la respectiva lista.

San Salvador, septiembre 21 de 1904.—La Dirección General de la Exposición. 30—26

AVISOS JUDICIALES

CURADURIAS

Félice Clara, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate.

Hace saber: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia de la señora Ana Valdez, se ha proveído el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | Por haber trascurrido más de quince días después del fallecimiento de la señora Ana Valdez, sin haberse presentado ninguna persona aceptando la herencia correspondiente, declárase yacente ésta, y publíquense los edictos de ley, citándose á las personas que se crean con derecho á la misma herencia, para que se presenten á comprobarlo. Nómbrase curador, para que represente á la sucesión de la señora Valdez, á don Jorge Alfonso Moisan. | Clara | Ante mí, Victor M. Montalvo, Srío." | Hay dos rúbricas. | Y para su publicación en el "Diario Oficial" se expide el presente edicto. | Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las nueve y media de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | F. Clara.—Victor M. Montalvo, Srío. 2

José Roberto Parker, Juez 1º de 1º Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha quince de octubre corriente se ha nombrado guardador interino del menor Jacinto Tolentino, al señor doctor Salvador Flamenca; y se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á la guarda legítima de dicho menor para que se presenten á este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Juzgado 1º de 1º Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuatro.—José R. Parker. | José Madrid, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Cita á los que se crean tener derecho á la guarda legítima de los menores Antonio y Eduardo Cortés, para que dentro de treinta días se presenten á este Juzgado á deducirlo.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del diez y ocho de octubre de mil novecientos cuatro.—Lisandro Cevallos. | Alonso Hernández, Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Montoya, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Estanislao Rodríguez, vecino de esta ciudad, de una casa y solar situados en el barrio del Calvario de esta misma ciudad, lindando al Norte, con solar de Encarnación Gómez; al Sur, con el del comprador; al Poniente, mediando calle, la casa de Fermán Mayora. El señor Rodríguez hubo el inmueble descrito, por compra á Andrea Ferrero el día veinte y seis de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

San Salvador, octubre ocho de mil novecientos cuatro.—*F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Adrián García, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Policarpo Pérez, vecino de la villa de Apastepeque, de un terreno de ciento cuarenta áreas próximamente, situado en el punto llamado Las Minas, jurisdicción de dicha villa, que linda; al Oriente, con terreno de Santos Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Gertrudis Alfaro; al Poniente, con el de la sucesión de Manuel Cerón; y al Sur, con el de Francisco Acevedo; todo cercado de madera. El señor Policarpo Pérez hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, septiembre treinta de mil novecientos cuatro.—*F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Juan C. Sosa, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Bernardo Mejía, vecino de Guacotecti, de dos terrenos situados á orillas de dicho pueblo: el primero aproximadamente de tres manzanas de capacidad, y lindante: al Oriente, con terrenos de Bonifacio Acosta, Manuel Ayala y Francisco Aguilar, mediando zanjo y piña y camino carretero; al Norte, con el de don Fermín Velasco, cerco de por medio; al Poniente, con el de los herederos del finado Manuel Méndez, mediando el Río Horomo; y al Sur, con el de Máximo Ramírez, cerco de por medio. Y el segundo terreno aproximadamente de seis manzanas de extensión, linda: al Oriente, con la heredad citada, mediando cerco de zanjo y calle carretera y otro terreno del interesado, mediando el citado Río Horomo; al Norte, con terrenos de los herederos del finado Timoteo Rodríguez, el Cementerio y terreno de Timoteo Saravia, calle del referido Cementerio; al Poniente, con terreno de Máximo Ramírez, camino de San Marcos y calle carretera mediante; y al Sur, con el de Bernardo García, calle del Templo que por medio. El señor Bernardo Mejía hubo los inmuebles descritos, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día dieciocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre diez de mil novecientos cuatro.—*F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Santiago Menjivar, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Francisco Maldonado, vecino de Agua Caliente, de un derecho en la hacienda Santa Rosa, jurisdicción de dicho pueblo, cuyos linderos son: al Norte, las tierras de la hacienda Agua Caliente; al Oriente, las de la del Rosario; al Sur, las de la de Agua Sarca; y al Poniente, las de la de San Antonio el Maniadero. El señor Maldonado hubo el derecho mencionado, por compra á los señores Rosa, Pascuala y Félix Tejada y Salomé Pleitás el año de mil ochocientos setenta ante el Juez de Paz de Agua Caliente.

San Salvador, octubre doce de mil novecientos cuatro.—*F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Angel Alfredo Abarca, solicitando la inscripción por primera vez á favor del señor José María García, vecino del pueblo de Santo Tomás, de dos terrenos que poseo en dicho pueblo. El primero está situado en el punto llamado Río del Zapote, y linda: por el Oriente y Sur, con el terreno de Prudencio de León; por el Norte, con el de Marcelino Sánchez y Timoteo de Beltrán; y por el Poniente, con el de Aquilino Beltrán, Juan García y Presentación Colón; este terreno se compone de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos. El segundo terreno está situado en el lugar llamado Potrero, y linda: por el Oriente, con terrenos de Juan Ramos; por el Norte, con el de Jesús Ramírez; por el Poniente, con el de Francisco Nájera; y por el Sur, con el de Esteban Ortiz; este segundo terreno se compone de dos manzanas

de extensión. El señor José María García hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio á las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, octubre trece de mil novecientos cuatro.—*F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Rogelio Núñez, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Juan Tolentino, vecino de la villa de Tepeoyo, de un terreno situado por el camino que va para la costa, en jurisdicción de dicha villa, compuesto de media y un cuarto de manzana de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Chávez y Diego Mendoza; al Norte, con el citado camino; al Poniente, con el terreno de Camilo Tolentino; y al Sur, con la quebrada de Talpuncu. El señor Juan Tolentino hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio el día catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre once de mil novecientos cuatro.—*F. Mejía Osorio.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Alfonso Manca, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor León Rivera, vecino de Guaimango, los inmuebles siguientes situados en dicho pueblo. Un terreno en el lugar El Copinol, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Victoriano Hernández; al Poniente, con el camino real de Apameca; al Norte, con terreno de Natividad Martínez; y al Sur, con el de Cruz Cortés. Otro terreno en el paraje Tapalmashuya, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con el Río de Tapalmashuya; al Poniente, con terreno de Darío Suriano; al Norte, con el de Victoriano Hernández; y al Sur, con el mismo terreno de Victoriano Hernández. Otro terreno en el mismo paraje de Tapalmashuya, compuesto de diez tareas ó sean veintiocho áreas, y linda: al Oriente, con el Río Tapalmashuya; al Poniente, con el de Román de Mata; al Norte, con finca de don Ignacio Cárcamo; y al Sur, con terrenos de Máximo Ramírez. Dos solares sitos en el barrio de Sta. Cruz del mismo pueblo de Guaimango, teniendo en el centro el primero una casa puzja y mide: al Oriente, treinta metros y linda con solar de Ciriacó Barrientos; al Poniente, treinta metros, con el de don Lorenzo Villeda; al Norte, treinta metros, con la calle pública; y al Sur, treinta metros, con solares libres. Y el segundo mide: al Oriente, veinte metros, con solar de Nicomedes Beltrán; al Poniente, veinte metros, con el de Remigio Obiapo; al Norte, siete metros, con el de Irena Gil; y al Sur, siete metros, con la calle pública. Los hubo el señor Rivera por concesión de la Municipalidad de su domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á treinta de agosto de mil novecientos cuatro.—*Miguel A. Fortín.* 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Francisco Paralta, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Juan Rosa Requeno, una casa de teja y solar en que está situada, la cual mide diez varas de frente por diez de fondo, en galera, y el solar mide veinticinco varas por cada uno de sus cuatro rumbos, situada en el barrio de Candelaria de la ciudad de Usulután, cabecera del Distrito y Departamento del mismo nombre, y linda en su conjunto: al Oriente, con solares y casas de Marcelina Conce y de Martina Posadas; al Norte, con solares de la sucesión de Balbina Jovel; al Poniente, con casa y solar de Sebastián Valencia; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Antonio Penado. Lo hubo por compra que hizo á don Juan Agustín Rodríguez, la persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre cuatro de mil novecientos cuatro.—*Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado, la señora Aurelia Cardoza, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, una casa y solar situada en jurisdicción de la villa de Uluzapa, la casa es de teja, paredes de bajareque, la que mide de Oriente á Poniente, cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, y de Sur á Norte, cuatro metros ciento ochenta milímetros y mide en su conjunto al Oriente, noventa y siete metros ochocientos doce milímetros y linda con solar de Domitila Barahona, cerco de por medio; al Poniente, mide setenta y seis metros setenta y seis milímetros y linda con terreno de Silverio Álvarez, sirviéndole en

parte de línea divisoria un cerco de piedra; al Norte, mide cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros y linda con terreno del mismo Álvarez, cerco de por medio del referido Álvarez; y al Sur, mide ciento cuarenta y cinco metros cuatrocientos sesenta y cuatro milímetros, camino real de por medio y solares del referido Álvarez y María de los Angeles García. Cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo al curador de la herencia de Estanislao Medina, señor Nazario Puentes.

San Miguel, septiembre veintinueve de mil novecientos cuatro.—*Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Santiago B. Flores, solicitando se inscriba por primera vez á favor de los señores Evaristo Rivera y María Agustín Espinur, un derecho de tierras proindiviso en la hacienda Talpetate, situada en jurisdicción de Pasaguina, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, lindando: por el Norte, con la hacienda de Candelaria de Pasaguina; por el Sur, con la del Mogote; por el Poniente, con la del Chagüite; y por el Oriente, con la misma Candelaria de Pasaguina. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre tres de mil novecientos cuatro.—*Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Constantino Banegas solicitando se inscriba por primera vez á favor de la señora Luisa Banegas, una casa de teja, paredes de bajareque, de diez y media varas de largo, ubicada en su correspondiente solar, de veinte y cuatro varas y media de largo y diez y media varas de ancho, de naturaleza urbana, situada en el barrio de Las Flores de la ciudad de La Unión, Distrito y Departamento del mismo nombre, que linda en su conjunto: al Oriente, calle de por medio, con casa de Cruz Roque; al Norte, con solar de la señora Petrona Mendoza; por el Este, con solar de la señora Estanislao Carballo; y al Sur, con solar de Antonio Villalobos. Hubo el inmueble descrito por compra que hizo á José María Malta. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre treinta de mil novecientos cuatro.—*Luis Santín.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Se hace saber: que por auto de fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de don Amado Villa Irwing, vecino que fue de esta ciudad, por parte de los señores María Carlota Villa Irwing, José Federico Villa Irwing y María Manuela Magaña Lechuga, viuda de Irwing, por sí y como representante legal de sus menores hijos Máximo Fausto, Matilde Adolfo y Victoriana Romelia, los tres de apellido Villa Irwing y todos de este domicilio. Se han nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Y se citan á los que se crean con derecho en la misma herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á siete de octubre de mil novecientos cuatro.—*F. Clara.* *Victor M. Montalvo, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado ha sido declarado heredero de los bienes de la señora Onofra Barrera, el señor don Manuel García; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro.—*Manuel A. Reyes.* *A. I. Castellanos, Srío.* 2

Manuel Antonio Reyes, Juez, segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Ignacio Santos, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo don Manuel Santos; y al efecto, se lo ha nombrado administrador y representante legal interinamente de dicha sucesión con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro.—*Manuel A. Reyes.* *A. I. Castellanos, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Romualdo López, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su madre legítima señora Salvadora Zelada; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión. El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del

día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Reyes. | A. I. Castellanos, Srio. 2

José Manuel Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Federico Reyes, como apoderado de doña Amalia Villacorta, representante legal de sus menores hijos Ricardo Alberto, María Luisa, Ernestina y Santiago Enrique Villacorta, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó el padre de los menores don Alberto Langlois; y por auto de esta fecha, se ha nombrado á la señora Amalia Villacorta administradora interina con las facultades de los curadores de herencias yacentes, de la sucesión Langlois. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las once y media de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | José Manuel Cruz.—Manuel de J. Altamirano, Srio. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído á las cuatro y media de la tarde del día diecinueve de septiembre próximo pasado, se ha declarado á la señora Guadalupe Monge, heredera de los bienes que á su defunción dejó su madre Úrsula Monge; y también por los bienes que en la indicada sucesión le correspondían á su hermano Higinio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Chalatenango, á las dos de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | Eduardo A. Burgos. | M. B. Escobar, Srio. In t. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por sentencia de este Juzgado pronunciada en esta fecha, ha sido declarado el señor Jacinto Martiñez, único y universal heredero de los bienes que á su defunción dejaron los esposos Eusebio Martínez y Luciana Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. | Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | Julio Castillo. | Guillermo E. Duarte, Srio. Int. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Candelaria, Mercedes y Estefanía Elías, las tres de este domicilio, aceptando la herencia de sus difuntos padres Eusebio Elías y Juana Gómez y habiendo comprobado su calidad de herederas, se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes legales de dicha sucesión á las expresadas señoras Elías, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para el que se crea con derecho á dicha herencia, se presente en el término de ley á hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | Julio Campo. | Bartolomé Aparicio, Srio. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Salvador Muñoz García, aceptando la herencia de su hermano uterino Sabino Muñoz García y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión. El que se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Reyes. | A. I. Castellanos, Srio. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Potrona Juárez Meléndez, aceptando la herencia de Agapito Villalba, esposo de la presentada y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Reyes. | A. I. Castellanos, Srio. 2

Enrique Alomán, Juez 3.º de 1.ª Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que por auto fecha tres del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Ramón Juárez, la herencia del finado Quirino Guerrero, como hijo natural de éste y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión; citándose á los que tengan derecho á la sucesión referida, para que en el término de quince días se presente á deducirlo.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las diez de la

mañana de día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Enrique Alomán. | Atillio Herrera, Srio. 2

Raúl Arango, Juez 1.º de 1.ª Instancia del Departamento de La Paz.

Hace saber: que por auto proveído á las ocho de la mañana del día veintuno del corriente, se ha declarado legalmente heredera, por sí y en representación de sus menores hijos José de Jesús, José Anselmo y Anselmo Carrillo, á la señora Máxima Martínez, de los bienes que á su defunción dejó el señor Braulio Carrillo, nombrándosele representante y administradora de dicha sucesión, previo el inventario correspondiente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Raúl Arango. | M. de J. Varela, Srio. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Victorianna Antonia, Juana de la Luz, Genara del Carmen, Florencio, José Antonio y Francisca de Jesús, todos de apellido Flores Alvanés, aceptando la herencia que abintestado dejó el finado Mariano Flores Alvanés, padre legítimo de aquellos y al efecto se han nombrado á los aceptantes como administradores y representantes legales interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | J. H. Villacorta. | Horacio Olmedo, Srio. 2

Manuel Antonio Reyes, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Estebana y Felipe Gregorio García y García, por medio de su apoderado doctor José Inocente Julo, aceptando la herencia que á su defunción dejaron don Regino y Valentina García y en consecuencia se les nombró administradores y representantes de dicha sucesión, confiriéndoles las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | Manuel A. Reyes. | A. I. Castellanos, Srio. 2

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente, se ha declarado á los señores Miguel Antonio, Dolores de Jesús, Narciso Abraham é Ignacio María Flores, herederos de los bienes que á su defunción dejaron sus finados padres Toribio Flores y Ana Mercedes Escobar y á José Salvador y María Guadalupe Argueta, como herederos legítimos de la citada doña Ana Mercedes Escobar y se ha ordenado entregarles los bienes previo inventario solemnemente que se practicará. Lo que se comunica al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | Filiberto Avilés. | Felizardo López, Srio. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á esta oficina han presentado los señores Pedro Celestino y Eulogia Martínez, ambas mayores de edad, el primero agricultor, la segunda de oficios domésticos y de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó la señora Dolores Umaña y habiendo justificado los señores Martínez, su calidad de herederos de la finada señora Umaña, se ha tenido por aceptada la herencia por parte de los expresados señores Martínez é interinamente se les ha nombrado administradores y representantes legales de los bienes de la sucesión de que se trata, con las facultades de los curadores de herencia yacente. La persona que se crea con derecho en la expresada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Motapán, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | Julio Castillo. | Guillermo E. Duarte, Srio. Int. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las tres y cuarto de la tarde del día tres del mes corriente, ha sido aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó Píoquinta Alfaro, por la señora Celeda López, nombrándosele administradora interinamente y representante de la prenotada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia se citan á todas las personas

que se crean con derecho á la expresada sucesión, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Eduardo A. Burgos. | M. B. Escobar, Srio. Int. 2

Antonio Sigüenza, Juez de 1.ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Lucio y Ricardo Ayala y Felipa Jesús Pérez, ésta por sí y en representación de su hijo Patricio Ayala, vecinos del pueblo de Candelaria, aceptando la herencia del finado Antonio Ayala, esposo que fué de la señora Pérez y padre legítimo de los restantes, que en tal virtud se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á la referida herencia.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Cojutepaque, á las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cuatro. | Antonio Sigüenza. | José M. Castellanos, Srio. 2

El infrascrito Juez segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por sentencia definitiva fecha cinco del corriente mes, ha sido declarado don Ramón Cuchillas, heredero de los bienes que á su defunción dejó don Alonso del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. | Juzgado segundo de Paz: Usulután, á tres de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cuatro. | Ignacio Ramírez C. | Ballazar T. Guerrero, Srio. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha de ayer se tiene por aceptada de parte de la señora Josefa Meléndez, la herencia del finado Pascual Cideós, nombrándosele interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y citase á los que se crean con derecho en la sucesión referida para que en el término de quince días se presenten á deducirlo.

Juzgado 1.º de 1.ª Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Rafael López, Srio. 2

Ricardo Adán Funes, Juez 2.º de 1.ª Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Manuel Recinos, en concepto de apoderado de la señora Josefa Petrona Chavarría, aceptando la herencia de su difunta hermana Reyes Chavarría; y al efecto, se ha nombrado á la aceptante señora Josefa Petrona Chavarría, interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado 2.º de 1.ª Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | Ricardo Adán Funes. | S. Solórzano, Srio. 2

José Roberto Parker, Juez 1.º de 1.ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes se ha tenido por aceptada de parte de doña Jesús Sigüenza de Henríquez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Federico y María de Jesús Henríquez, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros dos como hijos legítimos, la herencia que á su defunción dejó don Mariano Henríquez, nombrándose á la primera interinamente en el carácter indicado, administradora y representante de la referida sucesión, quien solicita asimismo se les declare herederos del expresado señor Henríquez; y se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Juzgado 1.º de 1.ª Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuatro. | José R. Parker. | José Madrid, Srio. 2

Lisandro Cevallos, Juez 1.º de 1.ª Instancia Civil de San Salvador.

Hace saber: que por auto del cuatro del mes corriente se ha declarado heredera, del difunto Silvestre Ortiz Rojas, á su hija legítima Simona Rojas, vecina de Guazapa.

Juzgado 1.º de 1.ª Instancia Civil de San Salvador, á siete de octubre de mil novecientos cuatro. | Lisandro Cevallos. | Rafael López, Srio. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado doña Andrea Elena v. de Rosales, y las señoritas Carmen y Aurelia Rosales, aceptando la herencia que á su defunción dejó don Tomás Rosales; y se ha nom-

brado á los presentados interinamente administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que ocurra á deducirlo en el término de ley.
 Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel A. Ruiz.* | *A. I. Castellanos, Srío.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Adolfo Equizábal y Morán, como apoderado de la señora Vicenta Martínez, esta por sí y como representante legal de sus menores hijas María de Jesús y Ruperto Asencio Cardona, aceptando la herencia del señor Rufino Asencio. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra dentro del término legal.
 Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | *E. Alvarez.* | *Nicolás Tamayo, Srío.* 2

Por decreto de fecha veintiocho de septiembre último, se tuvo por aceptada por parte de don Eduardo Alejandro Vega, la herencia de la señora Emilia Ibarra Guillén, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Macario y Daniel Ibarra Guillén, como hijos legítimos de la señora Ibarra Guillén, vecina que fue de la ciudad de Izalco. Se ha nombrado al señor Vega administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Y se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en la misma herencia, se presente á deducirlo dentro del término legal.
 Juzgado de 1ª Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las once de octubre de mil novecientos cuatro. | *E. Clara.* | *Victor M. Montalvo, Srío.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto fecha catorce de septiembre anterior se han declarado herederos universales y testamentarios del difunto don Leandro Castillo, á su cónyuge doña Juliána Zabaleta y á sus hijos legítimos Timoteo, Fernando y María Luisa Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado tercero de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Juan J. Argumedo, Srío. Int.* 2

José Honorato Villacorta, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito,
 Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado herederos abintestatos del difunto don Antonio Flores, á su cónyuge sobreviviente doña Enriqueta Torres, viuda de Flores, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas, María Ana, Francisca, José Andrés, Carlota, Antonio y Alfonso, todos de apellido Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Juan J. Argumedo, Srío. Int.* 2

Antonio Sigüenza, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy se ha declarado herederos del finado, Antonio Santos, á los señores Reyes y Manuel de Jesús Santos y señora Dolores de la Cruz, á las dos primeras como hijos legítimos del finado, y á la tercera en representación de su finada madre Santos; también hija legítima del mismo finado.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia de Cojutepeque, á las tres de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos, Srío.* 2

Cipriano Vález, Juez de Paz de este pueblo,
 Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Eufasio Delgado, de cuarenta y cinco años de edad, labrador, y de este vecindario, aceptando la herencia de su padre ilegítimo Santiago Galeaz, que fue de este domicilio; en consecuencia, por auto de esta fecha se le ha tenido como heredero y nombrado administrador interino de los bienes pertenecientes á dicha sucesión. La persona que se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente á manifestarlo dentro del término legal.
 Dado en el Juzgado de Paz de Gustatujagua, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *C. Vález.* | *F. Flores, Srío.* 2

Gregorio Cuadra, Juez de 1ª Instancia de este Departamento,
 Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan José Argueta, vecino de Meanguera, aceptando la herencia de sus finados padres Lorenzo Argueta y Eusebia Guevara; que on tal virtud, por auto de esta fecha se lo ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente á la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Gregorio Cuadra.* | *Anselmo Romero, Srío.* 2

Rósendo Solano, Juez 2º de Paz de esta ciudad,
 Hace saber: que por auto de fecha veintiseis del presente mes han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que á su defunción dejó el señor Germán Romero, los señores Tomás Cabrera, en representación de su esposa Ana María Romero, Manuela de Jesús y Leandro Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado 2º de Paz: San Francisco, á las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Rosendo Solano.* | *J. Camilo Rodríguez, Srío. Int.* 2

José Honorato Villacorta, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana,
 Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Enrique Zelaya, como apoderado de don Alfredo Lara, aceptando por parte de éste en concepto de cesionario de los derechos hereditarios pertenecientes á los señores don Francisco Javier, doña Petrona Aurelia y doña Vicenta Josefa, todos de apellido Pacheco, en la sucesión de la finada doña Bonifacia Miranda, la herencia abintestato de esta señora quien fue tía legítima de los cesionarios señores Pacheco; y al efecto se ha nombrado al señor Lara, interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Juan J. Argumedo, Srío. Int.* 2

Manuel Ignacio Aguirre, Juez 1º de Paz de esta ciudad,
 Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Pedro Vanegas, aceptando la herencia de Leonardo Vanegas, por parte de su menor hijo legítimo, Esteban de su mismo apellido y en representación suya y con beneficio de inventario. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra dentro del término legal.
 Dado en el Juzgado 1º de Paz: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Manuel I. Aguirre.* | *Miguel S. Duarte, Srío.* 2

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este Distrito,
 Hace saber: que en el juicio civil sumario seguido en esta oficina por la señora Julia Ramírez, sobre aceptación de herencia de los bienes que dejó á su muerte don José María Ramírez Leal, por auto de fecha veintiseis del mes de septiembre último se declaró á la señora Ramírez, como única y universal heredera testamentaria de los mencionados bienes.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia: Metapán, á las diez de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | *Julio Castillo.* | *Remigio Duarte, Srío.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado á los señores Pedro y S. Sabino Valiente, herederos universales de su tía legítima, Silveria del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *C. Jule.* | *Delfín Santos, Srío.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado á los señores Pedro y S. Sabino Valiente, herederos universales de su tía legítima, Silveria del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *C. Jule.* | *Delfín Santos, Srío.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado á los señores Pedro y S. Sabino Valiente, herederos universales de su tía legítima, Silveria del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *C. Jule.* | *Delfín Santos, Srío.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado á los señores Pedro y S. Sabino Valiente, herederos universales de su tía legítima, Silveria del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *C. Jule.* | *Delfín Santos, Srío.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado á los señores Pedro y S. Sabino Valiente, herederos universales de su tía legítima, Silveria del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *C. Jule.* | *Delfín Santos, Srío.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado á los señores Pedro y S. Sabino Valiente, herederos universales de su tía legítima, Silveria del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *C. Jule.* | *Delfín Santos, Srío.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado á los señores Pedro y S. Sabino Valiente, herederos universales de su tía legítima, Silveria del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *C. Jule.* | *Delfín Santos, Srío.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado á los señores Pedro y S. Sabino Valiente, herederos universales de su tía legítima, Silveria del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *C. Jule.* | *Delfín Santos, Srío.* 2

con el solar y casa de Gregorio Rosa y el de Julia Ponce. Un terreno de ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión, en el punto Machacalito, linda; por el Oriente, terrenos de don Bonifacio Nuila, río de Machacalito de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Eugenio Flores; al Poniente, camino en medio, terrenos de Aniceto Aguilár, Rosenda Flores, Nazario Rodríguez y Acevedo, con ésta, pifal de por medio; y al Sur, con el de Gregorio Rosa; los inmuebles están situados en la villa y jurisdicción de San Lorenzo. Se admiten posturas siendo legales.
 Juzgado de Paz: Tepetitán, octubre once de mil novecientos cuatro.

2 Benigno Cárcamo.—Heliodoro Palacios, Srío. Int.
 Apolonio Quijada, Juez de Paz de este pueblo,
 Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por don Anacleto Guevara contra los señores Francisco, Leonardo, Jesús y Saturnino Tejada, todos de este domicilio, reclamándose la suma de treinta y cinco pesos, intereses legales y costas, se venderá en pública subasta un terreno rústico, compuesto como de veinte manzanas de setenta áreas cada una, situado en el lugar Joya del Cerrón de esta jurisdicción; y sus linderos son los siguientes: al Oriente linda con terreno de Cosáreo Ramírez, comenzando desde una laja pacha que está en medio de dos zanjones, de este punto mirando al Norte por una cuchilla arriba se llega á la cumbre del Cerrón; al Norte, con terreno de la hacienda Cimarrón; al Poniente, con tierras de la misma hacienda y los de don Juan Flores, del copo del Cerrón antes mencionado; mirando hacia el Sur, cerro abajo pasando por un portezuelo y tomando la loma abajo hasta llegar á un mojon que sirve de esquinero de los terrenos de don Juan Flores y Silvestre Tejada; al Sur del mojon casquero antes mencionado, mirando al Oriente en línea recta pasando por una cuchillita abajo se llega á una piedra que está como parada; de este punto en línea recta y por el mismo rumbo se llega á la piedra á laja pacha que sirvió de punto de partida. El terreno está valuado en doscientos pesos. La persona que quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.
 Dado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 Apolonio Quijada.—Ramón Murcia, Srío.
 Se hace saber: que en virtud de ejecución seguida por la señora Bárbara Álvarez contra José Angel Carrillo, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán por este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: un solar situado en el barrio de Nahulingo de esta ciudad, el cual mide por el Oriente cincuenta y tres metros quinientos milímetros, y linda por ese rumbo con el río de Quequesquillo, calle de por medio; por el Norte mide lo mismo que por el Oriente, y linda con solares y casa de las señoras Lucrecia Castillo y Lucía Musun Chunco; por el Poniente mide veinticuatro metros seiscientos sesenta y dos milímetros, y linda con solar y casa de Leandro Chávez; y por el Sur mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con solar de Rafael Fuentes. En el interior de dicho inmueble se halla construido un rancho de paja en mal estado, que mide cinco varas de largo por cuatro de ancho; dos cajones con herramientas de carpintería en mal estado, dos taburetes, una silla, una mesa pequeña, una hacha y una tabla que sirve de mesa. El que quiera hacer postura, que ocurra.

2 Ricardo H. Menjivar.—Erasmo Cárcamo C., Srío
 Librado en el Juzgado segundo de Paz: Sonsonate, á las tres de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos cuatro.

TITULOS SUPLETORIOS
El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Nicolás Zavala, de treinta y ocho años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual está construida una casa de vejas, sobre horcones, tazacuallada de madera, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, casa y solar de la sucesión de don Pablo Toche, y mide cincuenta varas; al Norte, calle de por medio, con casas y solares de Leonardo Salinas y Carmen Cruz, y mide treinta y tres varas; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Francisco García, y mide cincuenta varas; y al Sur, con solares de Francisca Salinas y Natividad Chama-gua, y mide treinta y tres varas; todos los colindantes son de este vecindario, dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no está cercado por ningún lado y lo hubo por compra á don Enrique Ascfeifa, de cincuenta y dos años de edad, labrador y de este domicilio, que sobrevive, y lo estima en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro.

2 Ramón Méndez.—Daniel Aparicio, Srío.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *J. H. Villacorta.* | *Juan J. Argumedo, Srío. Int.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado á los señores Pedro y S. Sabino Valiente, herederos universales de su tía legítima, Silveria del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *C. Jule.* | *Delfín Santos, Srío.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado á los señores Pedro y S. Sabino Valiente, herederos universales de su tía legítima, Silveria del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *C. Jule.* | *Delfín Santos, Srío.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado á los señores Pedro y S. Sabino Valiente, herederos universales de su tía legítima, Silveria del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *C. Jule.* | *Delfín Santos, Srío.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado á los señores Pedro y S. Sabino Valiente, herederos universales de su tía legítima, Silveria del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. | *C. Jule.* | *Delfín Santos, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cosmo López, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terrenos rústicos, sin número ni carga real, de que es poseedor de buena fe. El primero de capacidad de dos manzanas, situados en el punto El Federal, en los extinguidos ejidos y jurisdicción de este pueblo, Distrito y Departamento de La Unión, y linda el primero: al Oriente, con el camino real que de este pueblo conduce a Jocoro; al Norte, con finca de Cirilaco Ramírez; al Poniente, con el camino que conduce al Divisadero; y al Sur, con terreno de Eulalio López. El segundo linda: al Oriente, con el mismo camino que conduce al Divisadero; al Norte, con terreno de Victoriano Rojas; al Poniente, con terrenos de Apolinario Campos y Simón Arbaiza; y al Sur, con terreno de Ruperto Hernández; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yucualquín, a las doce del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | *Adán García.* | *Dámaso Álvarez, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Damiana Mejía, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, en el cual se halla construida una mediagua, a expensas de la parciente, de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis y media varas de largo por seis varas de ancho, siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Saturnina Mejía, midiendo por este lado seis metros diez centímetros; al Norte, con solar y casa de Sebastiana Cabrera, midiendo por este lado once metros; al Poniente, con casa y solar de Juan Ramírez, midiendo por este lado seis metros ochenta y tres centímetros; y al Sur, con casa y solar de don Braulio Iraheta, midiendo por este lado diez metros cuarenta y siete centímetros. Este solar lo adquirió la solicitante por compra que lo hizo al señor Eusebio Villanueva, ya difunto, que fue jornalero y vecino de esta villa. Dichos inmuebles están libres de todo gravamen, sin tener ninguna carga real, ni es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, a los siete días de octubre de mil novecientos cuatro. | *Luis F. Flores.* | *Anselmo Guzmán, Srío.* 2

Benjamín López, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Juana Sosa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de media manzana de extensión ó sean treinta y cinco áreas, situado en el lugar llamado Las Delicias, al Sur Este de esta ciudad, comprendido en los extinguidos ejidos de esta misma población, y linda: al Oriente, Poniente y Norte, con terreno de don Raymundo Torruella; y al Sur, con potrero de don Carmen López; cuyo terreno es sin cargas ni derechos reales, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las once de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos cuatro.

2 *Benjamín López.* | *Daniel Pacas, Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Bruna García de López, de cuarenta y dos años de edad, oficios de su sexo, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, rústico, sin número, situado en esta jurisdicción, Distrito de La Unión y Departamento del mismo nombre, como de diez y ocho hectáreas veinte áreas, lindante: por el Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos incultos pertenecientes a los ejidos de esta población; el punto donde está situado dicho terreno es al Oriente de esta población y en el punto llamado Chepegual, lagunetas de por medio. La persona ó personas que se creen con derecho al inmueble referido, que se presenten a deducirlo en el término legal y previos documentos arreglados a la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, a las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos cuatro. — *J. Esteban García.* | *J. Abelardo Escobar, Srío.* 2

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Eusebio Rodríguez, mayor de edad, agricultor y vecino de Santo Domingo, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno que posee en el punto denominado Vallo de los Esquivéles, jurisdicción de su domicilio, de la capacidad de cinco manzanas de extensión ó sean tres hectáreas y cinco áreas, de super-

ficie plana y quebrada, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cristóbal Borja, limitado por el Río Grande; al Norte, con terreno de la sucesión de Natividad Rodríguez, zanjo del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión, mediando cerco de paja del colindante; y al Sur, con terreno de Bernabé y Cristóbal Borja, separado por el mismo Río Grande. El terreno descrito lo hubo por compra que hizo a las señoras Francisca y Angela Rodríguez, de oficios domésticos y del mismo vecindario de Santo Domingo. Quien crea tener derecho al terreno relacionado, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, a las diez de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. — *Castillo.* — *Adolfo Castellanos, Srío.* 2

Rosalío Bonilla, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tránsito Álvarez, solicitando título de propiedad de una casa de paja con su correspondiente solar, situado en el Barrio de Arriba de este pueblo, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: por el Oriente mide treinta y cuatro metros, lindando por este lado con casa de Felipe Aquino y de su madre Petrona Canales; por el Norte mide diez y siete metros, lindando con Clara Hernández; por el Poniente mide veintitrés metros, lindando con casa de Higinio López; y por el Sur mide catorce metros, lindando con casa de Agueda Tejada. La casa mide de largo cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho. Los inmuebles descritos son predios sirvientes, no tienen ninguna carga real y los estima en la suma de cincuenta pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a esta Alcaldía con los comprobantes respectivos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, octubre seis de mil novecientos cuatro.

2 *Rosalío Bonilla.* | *Jesús A. Hernández, Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Canales, solicitando título de propiedad de dos casas, una de teja y otra de paja, sobre horcones y paredes de bajareque, con su correspondiente solar, el que hubo por compra que hizo a Jacoba Álvarez, situado en el Barrio de Arriba de esta población, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: por el Oriente mide cincuenta y dos metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, lindando con casa de Eugenio Cerón y Antonia Díaz; por el Norte mide cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cinco milímetros, lindando con casa de Felipe Aquino; por el Poniente mide treinta metros noventa y tres milímetros, lindando con casa y solar de Tránsito Álvarez; y por el Sur mide veinticinco metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros, lindando con casa y solar de Antonio Aguilar. La casa de teja mide cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta y dos milímetros de ancho; y la de paja cinco metros diez y seis milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. Los inmuebles descritos son predios sirvientes, no tienen ninguna carga real y los estima en ciento cincuenta pesos. Los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que ocurra a esta Alcaldía con los comprobantes respectivos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, octubre cinco de mil novecientos cuatro.

2 *Rosalío Bonilla.* | *Jesús A. Hernández, Srío.*

Mánuel Antonio Reyes, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor César Sierra, en concepto de Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando título supletorio de un solar urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta capital, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solares de Lucía de Campos, Lázaro Escobar y José María Sermeño, midiendo por este rumbo treinta y nueve metros sesenta centímetros; al Norte, con solares de Lucía de Campos, Luis Callejas y la sucesión de Marcelo Suriano, y mide veintinueve metros sesenta y dos centímetros; al Poniente, con solares de la misma sucesión Suriano y doña Catalina de Camboulin, río de Acelhuate de por medio, y mide ochenta y seis metros ochenta y ocho centímetros; y al Sur, con terreno que fue de Cadimira Soto, hoy de la fábrica "La Salvadoreña". Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro.

2 *Manuel A. Reyes.* | *A. I. Castellanos, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Santiago Martínez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sin nombre ni número particular, sin carga ni derechos reales, sito en el barrio del Calvario de esta población y que lo estima en la

cantidad de veinte pesos, teniendo en él una casa edificada, de techo paja en regular estado, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente mide nueve metros seiscientos catorce milímetros, y linda con solar de Inés Valeznuela, calle de por medio; al Poniente mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, linda con solar de Martín Juárez; al Norte mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, linda con solar de Mercedes Magaña; y al Sur mide veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, linda con solar de Dolores Martínez; siendo los colindantes de este pueblo; dicho solar lo hubo por herencia de su padre Desiderio Martínez. La persona que se crea con derecho, que haga su ocurso en esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las nueve de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos cuatro.

2 *Hilario Masuriago.* | *Aquilino Ascensio, Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Adela Aguirre, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Rita de esta jurisdicción, el que aproximadamente se compone de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de tierra fértil, cultivado de café, contenido en su interior una casa de teja con corredor al contorno y una trilla de beneficiar café; el inmueble de que se trata está gravado con servidumbre pasiva de tránsito a favor del predio dominante de don Alejandro Cáceres, y linda: al Oriente, con finca de don Alejandro Cáceres, calle de por medio; al Norte, con finca de don Francisco Aguirre padre, calle de por medio; al Poniente, con finca de doña Isabel Urrutia, camino real de por medio; y al Sur, con finca de Juan Urrutia Salazar, cerco de por medio. El inmueble descrito no tiene más gravamen que el que queda consignado, no existen a su favor ningunos otros y los colindantes Isabel Urrutia y Francisco Aguirre padre, son del domicilio de esta ciudad y Alejandro Cáceres y Juan Urrutia Salazar, de la ciudad de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el tiempo y forma de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. — *Rafael Martínez Lemus.* — *J. Federico Pinto, Srío. Intó.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alejandro Cáceres, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Rita de esta jurisdicción, el que está cultivado de café cosechero, compuesto aproximadamente de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de tierra fértil y con servidumbre activa de tránsito por los predios sirvientes de Francisco Aguirre padre y Adela del mismo apellido, hasta llegar al camino que de Turín conduce a Santa Rita, sin que el predio de que se trata esté gravado con cargas reales; y linda: al Oriente, con finca del pariente, zanja de por medio; al Norte, con finca de Francisco Aguirre hijo, calle de por medio; al Poniente, con finca de Adela Aguirre, calle de por medio; y al Sur, con fincas del mismo solicitante y de Juan Urrutia Salazar, cerco de brotón y alambre de por medio; siendo los colindantes Aguirres de esta ciudad y Urrutia Salazar y el peticionario, de la ciudad de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el tiempo y forma de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. — *Rafael Martínez Lemus.* — *J. Federico Pinto, Srío. Intó.* 2

Pedro Morán, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo sus dimensiones y linderos los que siguen: al Norte, trece metros quinientos sesenta y cinco milímetros, con solar de Nicolás Rincán, pared propia de por medio; al Sur, catorce metros doscientos doce milímetros, con casa de don José de la Luz Montes, calle de por medio; al Oriente, catorce metros seiscientos sesenta y seis milímetros, con casa de doña Leonor Rosales, pared propia de por medio; y al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con solar de Eligia Rincán, pared propia de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a cinco de octubre de mil novecientos cuatro.

2 *Pedro Morán.* | *Pedro Antonio Lea, Srío.*

Pedro Morán, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rafael V. Contreras, mayor de edad, soltero, zapatero, de este vecindario, solicitando título de

propiedad de una casa y solar, situados en el barrio de San Sebastián, antes Zarzal de esta ciudad, á la orilla de la calle de Sucre, que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y sus linderos y medidas son: al Oriente, treinta y tres varas y media ó sean veintiocho metros seis milímetros, con casa y solar de doña Juana Menéndez de Magaña, que fue de Bernardo Sánchez, pared propia de dicha señora de Magaña de por medio; al Norte, diez y seis varas ó tres metros trescientos setenta y seis milímetros, con mediagua y solares de Ana Rodríguez y la misma señora de Magaña, cerco de por medio; al Sur, trece varas ó diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, calle de Sucre de por medio, con casa y solar de doña Magdalena de Alvarez, que fue de don Gregorio Coméjo; y al Poniente, treinta y tres varas y media ó veintiocho metros seis milímetros, con casa y solar de Amalia López, que fue de doña Jesús Morales López, pared y cerco de por medio. Dicho predio lo hubo por compra hecha á doña Romualda Contreras, ya difunta; quien fue mayor de edad, comerciante y de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado; que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Pedro Morán.* | *Pedro Antonio Zea, Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Córdova Aparicio, mayor de cincuenta años de edad, filarmónico, viudo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de quinientos noventa y cinco metros cuadrados de capacidad, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Miguel Méndez; al Norte, con solar de Manuel Alfaro; al Poniente, callejón de por medio, con solares de Félix Rojas y Bivián Flores; y al Sur, calle de por medio, con casas de Francisco y Ramón Taura, todos de este vecindario; que la casa es de tejas y está incluida en el solar, el cual hubo por compra á Félix Rojas, sobreviviente, labrador y de este domicilio; que el inmueble es predio sirviente y no tiene carga ni derecho real y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho al solar y casa descriptos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Juliana Gómez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad; dicho solar se compone de diez y seis metros de Norte á Sur, por los lados y Oriente y Poniente diez metros treinta y dos milímetros por los lados Norte y Sur, de Oriente á Poniente, cuyo solar tiene edificada una casa de teja sobre horcones, que mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros en cuadro, incluyendo un corredor que cae al Norte; el solar y casa en referencia lindan: al Oriente, con solares de Macedonio Murillo y Dionisio Alarcón; al Norte, con solar de José Angel; al Poniente, con solar de la sucesión de Higinia Martínez; y al Sur, calle de por medio, con casa de Antonio Martínez; todos los colindantes son de este domicilio; dicho predio lo hubo la solicitante por compra que de él hizo á Higinia Martínez, ya difunta; es dominante y no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona, está cercado por los rumbos Norte, Oriente y Poniente, con palo-pique y piedra, de estos cercos el de piedra que queda al Oriente es de la solicitante y los demás de los respectivos colindantes. Quien se crea con derecho al inmueble descripto, que se presente á deducirlo en el tiempo y forma de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | *Rafael Martínez Lemus—J. Federico Pinto, Srío. Intó.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano Córdova, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee de buena fe en el punto "El Cacao" de esta jurisdicción, el cual está cultivado de café en estado de fructificación, y lo hubo una parte por herencia de su finado padre Pablo Córdova y la otra por donación que le ha hecho su tío Vital Córdova, labrador y vecino de esta ciudad; que dicho terreno es de los extinguidos ejidos de esta población, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, sus mojoneros y linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cayetano Cañas y de Yanuario Granados, camino de por medio que conduce á otros trabajos; al Norte, con terreno de la sucesión de Norberto Córdova, brotón de por medio que pertenece al colindante; al Poniente, con terreno de don Manuel Guandique, camino de por medio, que conduce al río de "El Cacao"; y al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Aparicio, brotón de por medio que pertenece á la finca descripta, todos los

colindantes son vecinos de esta ciudad, que la extensión del terreno es poco más ó menos de dos hectáreas, diez áreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía municipal: Chinameca, octubre primero de mil novecientos cuatro. | *Manuel Guandique.* | *A. Guerrero, Srío.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Victoriano Flores, mayor de edad, soltero, agricultor y del vecindario de San Miguel, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee por compra hecha al señor Juan José Membreno, situado en el barrio del "Comercio" de esta ciudad; que dicho solar es inculto, sin nombre, número ni carga real, sin ser sirviente, tiene la capacidad como de cuarenta y dos metros, ochocientos milímetros de Oriente á Poniente, por diez y ocho metros, trescientos noventa y cinco milímetros de Sur á Norte, y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Torres, quebrada de por medio; al Norte, con solar que antes fue de Víctor Marino y que hoy es de Higinio N.; al Poniente, con la plaza pública del comercio, calle de por medio; y al Sur, con solar de Isidoro Campos, brotoncito de árboles de por medio; y que lo estima en cincuenta pesos, que los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía municipal: Chinameca, septiembre treinta de mil novecientos cuatro. | *Manuel Guandique.* | *A. Guerrero, Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Córdova Aparicio, mayor de cincuenta años de edad, viudo, filarmónico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que hubo por compra al señor Cleto Rivas, sobreviviente, labrador y de este vecindario; es predio sirviente, no tiene carga ni derecho real de ninguna especie y está cercado de paja y adobe, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, veinte varas, callejón de por medio, con casa y solar de Antonia Osegueda; al Norte, catorce varas, con solar de Simón Alfaro; al Poniente, veinte varas, con solar de Miguel Méndez; y al Sur, catorce varas, calle de por medio, con casa de Jerónimo Larín y Simeón Taura; la casa está comprendida en el solar y todos los colindantes son de este domicilio; que el inmueble descripto lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho que ocurra á deducirlo dentro del término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las ocho de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Bran, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de la Parroquia de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Norte, diez y ocho metros, calle de por medio, con casa de Dionisio Quintanilla; al Oriente, veintiséis metros, con casa y solar de la sucesión de María de la Luz Bran; al Sur, diez y ocho metros, con casas y solares de Blas Villatoro y Arturo Abraham Amaya; y al Poniente, veintiseis metros, con casa y solar de Eligia Castillo; la casa es de tejas paredes de bajareque y está incluida en el solar; que dichos inmuebles los hubo por herencia de su difunto esposo Nicolás Rodríguez, quien fue labrador y de este mismo domicilio, que es también el de los colindantes, con excepción de Arturo Abraham Amaya, que lo es de la villa de Jiquilisco; no tiene carga ni derecho real, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al solar y casa descriptos que ocurra á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las cuatro de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Mejía, de treinta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta ciudad, como de dos manzanas de extensión, cercado de paja, situado en el cantón de Santa Bárbara, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Candelario Salas; al Poniente, con terreno de Mariano Torres; y al Sur, con huastal de Víctor Ayala, siendo todos los colindantes de este vecindario; el terreno no tiene nombre, número ni carga real y lo ha estado poseyendo de buena fe desde hace como diez años, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descripto que ocurra á deducirlo dentro del término legal. Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las ocho de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio, Srío.*

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Gregoria Grande, solicitando se le extienda título de

propiedad de un solar que posee en el barrio de San José y Calvario de esta ciudad, el cual inclusive una casa de teja paredes de adobe, mide diez y seis metros de frente por veinticuatro de fondo; hubo este inmueble por compra que hizo al doctor don Manuel Rafael Reyes, ya difunto, lo estima en cuatrocientos pesos, no es dominante ni sirviente; linda al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Tomasa Valle; al Poniente, con casa y solar de Gabriel Peña; al Norte, con casa y solar de José Angel Romero, y al Sur, calle de por medio, con casa de Telesfora Pino. Quien se crea con derecho á este inmueble descripto que se presente en el término de ley. Alcaldía municipal: San Vicente, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuatro. | *Daniel Rivera* | *Rómulo J. Salamanca, Srío.*

El infrascrito Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que al despacho de su cargo, se ha presentado el escribano público don José Félix Córdova, como apoderado especial de Vicente Martínez Méndez, soltero, de este domicilio, mayor de edad y jornalero, solicitando título de dominio de un solar urbano que éste posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, sin carga de ninguna especie y sin cercas, que lo adquirió por compra á la señora Antonia Alegría, de este domicilio; que lo estima por cincuenta pesos; que no es predio dominante ni sirviente; y que linda al Oriente, camino intermedio, con solar de María Hernández, mide por este rumbo diez y ocho metros, trescientos noventa y cinco milímetros; al Norte, con solar de Santos Taura, mide por este rumbo veintitrés metros, cuatrocientos ochenta y cinco milímetros; al Poniente, con solares de Diego Penado é Isabel Flores, mide diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros; y por el Sur, camino intermedio, linda con el río grande de ésta, y mide veintitrés metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros. El que se considere con derecho á dicho inmueble, ocurra á deducirlo dentro del término de ley. Dado en la Alcaldía municipal de Usulután, á las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio, Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Margarito Rodríguez de cuarenticuatro años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de los extinguidos ejidos de esta población, sin número, situado en el lugar denominado la falda ó pie del cerro de la "Arada" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de don Dedicación Medina; al Norte, con monte inculto y cerco de paja de la señora Bruna García de López; al Poniente, con camino de por medio que de este pueblo conduce á la población de El Carmen; y al Sur, con terreno de don Crescencio Raimundo, siendo los colindantes de esta población. La persona que se crea con derecho al inmueble descripto, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. Librado en la Alcaldía municipal de Yayantique, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Crescencio Raimundo.* | *Francisco H. Hernández, Srío.*

Arcadio Valdés, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se han presentado los señores Justo Cetino y Ana Santiago Batán, conyuges, jornalero el primero y la segunda, peñatara, ambos de este domicilio, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, que poseen en el centro de esta población. El solar mide al Oriente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros y linda con propiedad de Justo Paiz y la sucesión de Patrocina Paniagua, calle pública de por medio; al Norte, treinta y tres metros setenta y cinco milímetros y linda con solares y casas de Coronado Abrego y Mercedes Mata; al Poniente, diez y seis metros setenta y cinco milímetros y linda con solares y casas de don Manuel Brito y don Manuel Rauda; y al Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros y linda, con solar y casa del señor Juan Batán, todos los colindantes son de este domicilio. Del solar se excluye un cuadro de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, comprendido en la esquina Noroeste que pertenece á don Manuel Rauda. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide nueve metros, ciento noventa y cinco milímetros de longitud, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de latitud, inclusive el corredor, está ubicada al lado Oriente del solar y con los mismos linderos; que hubieron ambos inmuebles por compra á Petrona Quezada que aun vive, sus mojoneros son cercos de palo pique, que el solar es de superficie plana y dominante, carece de carga real que pertenezca á otra persona y que estiman ambos inmuebles en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho á los fundos descriptos que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía municipal: Nahuizalco, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | *Arcadio Valdés.* | *Jesús Ramírez, Srío.*

Esteban Morán, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que la señora María Josefa Viana, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de "El Tránsito" de esta población, el cual adquirió por concesión municipal, y lo estima en la suma de cincuenta pesos: componiéndose de las dimensiones siguientes: por los rumbos de Oriente á Poniente, sesenta y tres metros treinta y cuatro centímetros; por el Norte, de diez y nueve metros noventa y dos centímetros; y el Sur, de cuarenta y un metros cincuenta centímetros; y linda: al Oriente, camino de por medio, con solares de Mercedes Quezada y Catarino Férrez; al Norte, con solares de Bonifacio Escalante; al Sur, con solar de Ramón Buendía; y al Poniente, también con solar de éste último. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Tarín, á las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos cuatro. | *Esteban Morán.* | *M. A. Contreras, Srío.* 2
El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Bolaños, mayor de edad, soltero y de este vecindario solicitando en su nombre se extienda título de propiedad de un solar y medianas urbanas que posee en el centro de esta población y que hubo por donación que le hizo su legítimo padre José María Bolaños, ya difunto, conoqido por González. Las dimensiones y linderos del solar son los siguientes: al Oriente, mide quince metros cincuenta y siete centímetros, lindando con solar y casa de Salomón Vázquez; al Norte, mide seis metros cinco centímetros, lindando con solar del mismo Vázquez; al Poniente, mide veintidós metros veintiseis centímetros, lindando con solar y casa de José María Eusebio García; y al Sur, mide seis metros setenta y cinco centímetros, lindando, calle pública de por medio, con solar de Beatriz Ramírez. Quien se crea con derecho á la medianja y solar descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía municipal: Soyapango, á las once y media del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuatro | *Julián Campos.* | *Zeferino Mayén, Srío.* 2

Enocón Sánchez, Alcalde municipal de Chirilagua, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal el señor don Remo Canessa, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, distrito de San Miguel departamento del mismo nombre, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: de Oriente á Poniente mide veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros y de Norte á Sur, treinta y dos metros quinientos cuatro milímetros; lindando: al Oriente, con solar y casa de Reyes Arias calle de por medio; al Poniente, con el solar del cabildo de esta población; al Norte, con la plaza pública de la misma población; y al Sur, con solar y casa de Carmen González, teniendo en dicho solar edificado un rancho de teja sobre paredes de bajareque, y una casa en construcción, el primero mide como ocho varas de Sur á Norte; y como cinco de Oriente á Poniente y la segunda como de diez y seis varas de Oriente á Poniente; por siete de ancho de Sur á Norte, cuyo solar lo hubo por concesión de esta municipalidad, no tiene derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, ni es predio dominante ni sirviente, y lo estima en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de esta vecindario, lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chirilagua, á las nueve de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Enocón Sánchez.* | *J. Coito, Srío.* 2

Carlos Salvador, Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Filadelfo y Agustín Ponce, mayores de edad, labradores y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que fue comunal, situado en esta jurisdicción, como de treinta manzanas de extensión superficial ó sean veintuna hectáreas y sus linderos y mojones son: al Sur, con terreno de la hacienda Amayo de don Gustavo Parker; al Oriente, con terreno de Santos Mueda, desde el lugar "Las Tunitas" por un camino que conduce al valle de San José, pasando la quebrada del Roble hasta llegar á una zanja que está á la orilla de una sabana; al Norte, con terreno libre, desde la zanja antes referida siguiendo al Poniente, se baja á la quebrada del Roble; aguas abajo de ésta hasta topar con las cercas de zanja de la posesión de don Lino Ponce; y al Poniente, con posesiones del mismo señor Ponce, Bruno Ramirez y posesión que fue de Alvaro Conza, sirviendo de linderos los mismos cercos y mojones de las posesiones referidas. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y jefatura del

distrito: Tejuca, á las once de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Salvador.* | *Juan Anaya, Srío.* 2

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo civil de este departamento,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado el señor Mónico Henríquez, mayor de edad, labrador y vecino de San Sebastián, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno que posee en los suburbios de la población expresada, de cierto cuarenta y dos áreas de extensión superficial, denominado "El Lauralar", y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Rivera, cerca de paja del exponente y cerca de alambre de Rivera de por medio; al Norte, con terreno de Demetrio Burgos y Casildo Castillo, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Demetrio Burgos y Casildo Castillo, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Henríquez, dividido por una sangradera; y al Sur, con terrenos del doctor Federico Rivas Molina, quebrada llamada "El Agua Fría" de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra que hizo á su difunto padre Coronado Henríquez, quien fue del mismo vecindario. Quien crea tener derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo civil del departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | *Castillo.* | *Adolfo Castellanos, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde municipal de la villa de San Sebastián,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, Mónico Henríquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que hubo por compra á Coronado Henríquez, difunto y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con casa y solar de Pedro José Aguilar, mediando calle transversal y mide por este rumbo cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro milímetros; al Norte, linda con casa de Luis Flores y Fidelia Mojía, calle pública de por medio y mide, catorce metros treinta y cuatro milímetros, por este rumbo; al Poniente, linda con solar y casa de la sucesión de Eulogio Arévalo, limitados por línea imaginaria y mide por este rumbo, cincuenta y cuatro metros noventa milímetros; y al Sur, linda con solar de Mercedes Alfaro y Tránsito Lobos, separados por cerco de palo pique y mide por este rumbo, diez y seis metros, en el cual están ubicados una casa y rancho de teja, paredes de adobe, también de su propiedad, la primera de catorce metros treinta y cuatro centímetros de largo y nueve metros de ancho y el segundo de siete y medio metros de largo y seis metros setenta y cinco de ancho. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: San Sebastián, á treinta de septiembre de mil novecientos cuatro. | *J. Luis Guzmán.* | *Francisco Valladares, Srío.* 2

Marcial Novoa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Nicolás Angulo Figueroa, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Vicente, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Santa Rosa de esta villa, el cual lo hubo por compra á don César Mira, y linda: por el Norte, con la plaza de esta villa y mide catorce metros diez centímetros; al Poniente, mide quince metros diez y nueve centímetros y linda con casas y solares de Leonidas y Víctor Hernández; al Oriente, mide trece metros catorce centímetros y linda con casa de Vicente Samayo, calle de por medio; y al Sur, mide quince metros cincuenta centímetros y linda con solar y casa de Gerardo Palacios. El inmueble descrito es dominante y no tiene carga real que corresponda á otra persona y lo estima en cincuenta pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio, menos el señor Samayo que es del de San Vicente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Marcial Novoa.* | *Rafael S. Miranda, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Antonio Aguirre, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de los inmuebles siguientes: de un solar situado en el barrio del Niño de esta población, en que ha construído con su peculio, una casa de tejas, paredes de adobe y que mide once metros de longitud por nueve de latitud inclusive un corredor que tiene al Oriente; siendo al solar de las dimensiones, linderos y mojones siguientes: al Oriente, mide quince varas castellanas y linda con casa y solar de la sucesión de Ubalda y Raquel Aguirre, sirviendo de

mojones esquineros una piedra sembrada, de la cual sirviendo en línea recta va á terminar á una tapia ó pared de un rancho de teja de Dionisia Portillo; al Norte, con solar de Juan Portillo, mide veinticuatro varas castellanas y sirvo de línea divisoria un cerco de brotones de jocote, pito, flor-blanca y jotes del solar que se describe; al Poniente, con una de las cañas de esta población y mide veinticuatro varas castellanas; y al Sur, con casa y solar de Soledad Aguirre, mide veinticuatro varas castellanas y los divide una pared medianera y queda de mojon esquinero la piedra sembrada citada en el rumbo Oriente; este solar lo hubo el solicitante por compra que hizo á Simón Cárcamo y Juana Castellanos Ortiz. Y de otro solar situado en el mismo barrio del Niño y en el que también existe una casa pajiza en mal estado, como de seis varas de largo por cuatro y media de ancho, cuyo solar es de las dimensiones, linderos y mojones que siguen: al Oriente, mide veintidós metros y linda con solar de Luisa Marroquín y do Ramona Fernández, sirviendo de línea divisoria unas piedras sembradas y un árbol de huihuiste; al Norte, mide veinte y seis metros y linda con solar y casa de Juan Escobar, sirviendo de línea divisoria el citado árbol de huihuiste y brotones de temate que están en línea recta: todos, al Poniente, mide quince metros y linda con solar de Juan Portillo, mediando un cerco de brotones de jote, jocote, chilamate y temate del colindante; y al Sur, mide veintiseis y medio metros y linda con casa y solares de Raquel Aguirre ya finada y de Modesto Quijano, los divide unos brotones, quedando como mojon esquinero una piedra sembrada; esta casa y solar los hubo por compra que hizo á Apolonia, Teodoro y Desideria González. Todos los inmuebles descritos los estima en quinientos pesos; no tiene carga ó derecho real, ni menos son sirvientes ni dominantes. Los colindantes son de este domicilio. El que se creyere con derecho á ellos, preséntese á deducirlo en el término y forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las cinco de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | *Rosaldo Cerón.* | *Simón Pérez Cruz, Srío.* 2

El infrascrito Juez accidental de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Anacleto Ortíz, mayor de edad, labrador y vecino de El Sauce, solicitando por sí título supletorio de un terreno rústico como de diez y ocho manzanas de capacidad, situado en la hacienda Santa Rosita, jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, y linda: por el Oriente y Sur, con terrenos de Felipe Sorto; al Norte, con los de Leoncio y Julián Ortíz; y al Occidente, con terrenos de Leoncía Carmona. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos cuatro. | *Félix Bonilla.* | *Salvador Fuentes R., Srío.* 2

Salvador Mata, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Francisca Sánchez, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de tejas sobre horcones, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, que tiene ubicada en un solar situado hacia el Noroeste de la plaza pública de este pueblo, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide quince metros y linda con solar de Florencio Fuentes, calle pública de por medio; al Norte, mide veinticinco metros y linda con solar de Francisca Fuentes, cerca de madera de por medio; al Poniente, mide quince metros, lindante con solar de Florencio Fuentes y Valentín García; y al Sur, con solar y casa de escuela, mojones de piedra de por medio, con veinticinco metros de dimensión; cuyo solar no es dominante ni tiene ninguna carga real, e. que estima en treinta pesos y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Gualococti, á las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salvador Mata.* | *A. Chavarría, Srío. Int.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Horacio Hernández, de treinta y cuatro años de edad, herrero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario, el cual tiene la extensión ó capacidad comprendida en los siguientes linderos: al Oriente, en una longitud de veinticinco metros treinta y ocho centímetros y mediando calle, linda con casa de don Enrique Ramos; al Norte, en una extensión de treinta y cinco metros sesenta centímetros, también mediando calle, con casa y solar de doña María Josefá Romero; al Occidente, en una longitud de veintinueve metros treinta centímetros, con solar de don Carlos Abrego y Mercedes Rodríguez, mediando una cerca viva ó de brotones; y al Sur, en una longitud de veintiocho metros sesen-

dos centímetros, con una casa y solar de doña Sefora Hernández, mediando pared y cerca de alambre y de brotón. En el inmueble descrito está comprendida una casa de teja que forma esquina, la cual mide de largo diez metros cuarentiocho centímetros y de ancho once metros cincuenta centímetros inclusive los corredores interior y exterior. Contiguo á esta casa y al Sur está construída otra que mide quince metros de largo y ocho metros ochentiocho centímetros de ancho. Al Occidente de la casa de esquina hay una mediana de seis metros cinco centímetros de extensión y cuatro metros y medio de anchura; y á continuación siempre al Occidente, hay un rancho de nueve metros setentidós centímetros de longitud y seis de latitud. Si alguno se cree con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término legal. Dado en la Alcaldía Municipal de Sesantepeque, á seis de octubre de mil novecientos cuatro. | Tomás Velasco. | Alejo Rosales, Srío. 2

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Wenceslao Herrador, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Los Cañales de esta jurisdicción, de ochenta y cuatro áreas de extensión, que linda: al Norte, con propiedad de don Juan Antonio Ocampo; al Oriente, con propiedades de Miguel Monzoza y de don Agustín Alfaro; al Sur, con terreno de doña Catalina Cas de Salguero; y al Poniente, con fincas de la sucesión de don Eulogio Ramírez y de Paulino Campos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal. Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las dos de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | Clímaco Arce. | Jerónimo M. Morales, Srío. 2

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Longino Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto que posee en el paraje llamado Lengua de Vaca de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Teodoro Mendoza que fue de Miguel Cortés; al Poniente, con terreno de Antonio Reyes que fue de Catarino Juárez; al Sur, con propiedades de don Atanasio Magaña que fueron de Francisco Reyes; y al Oriente, con terrenos de la sucesión de Margarita Cortés. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo á su hermano Teodoro Mendoza en doscientos pesos, es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las cinco de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Clímaco Arce. | Jerónimo M. Morales, Srío. 2

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Longino Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto que posee en el paraje llamado Lengua de Vaca de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Teodoro Mendoza que fue de Miguel Cortés; al Poniente, con terreno de Antonio Reyes que fue de Catarino Juárez; al Sur, con propiedades de don Atanasio Magaña que fueron de Francisco Reyes; y al Oriente, con terrenos de la sucesión de Margarita Cortés. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo á su hermano Teodoro Mendoza en doscientos pesos, es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las cinco de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Clímaco Arce. | Jerónimo M. Morales, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Laura Padilla Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de superficie quebrada, tierra de segunda clase en fertilidad, sin cargas reales ni servidumbre ninguna, inculto, compuesto de once tareas de extensión ó sean treinta áreas ochenta centáreas, en el cantón de Quetzalapa de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno libre, camino que conduce para San Pedro Pustla de por medio; al Norte, también con terreno libre; al Poniente, terreno de Atanasio Olla, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de don Federico Olla, rancho de éste de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley ante esta oficina. Dado en la Alcaldía Municipal de Apaneca, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuatro. | Y. Vielma. | Gabriel A. Carvajal, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor Bacilio González, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado Palto de Agua de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión ó sean cuatrocientas veinte áreas y linda: al Oriente, con el camino real que va para Los Narajos; al Norte, con terreno de Pedro Cruz; al Poniente, terreno de Beltrán Mendoza; y al Sur, terreno de Julián Carranza. El terreno descrito lo hubo por herencia de su finado padre Teodoro González y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al referido terreno, que ocurra á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | A. C. Martínez. | Jerónimo M. Morales, Srío. 2

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Crisosta Quijano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de una casa de tejas con puzetes de bajareque, situado en el barrio del Calvario de esta villa, compuesta de once metros de longitud por seis metros de ancho, ubicada en un solar situado en el mismo barrio, cuya situación de los linderos son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Elena y Dominga Quintanilla; al Norte, con las mismas Quintanillas; al Sur, con casas y solares de Presentación Gamero y Buenaventura Neiro, calle de por medio; y al Poniente, con casa y solar de Ciriano Molara; los fundos descritos están libres de gravámen, los poseen sin proindivisión ni derecho real que pertenezca á otra persona ni litigio y los estima en cuatrocientos pesos plata. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el tiempo y forma de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Apopa, octubre doce de mil novecientos cuatro. | Cirilo Rodríguez. | Dionisio A. Anzore, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.
Hace saber: que la señora Estefanía Cuéllar, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, viuda y de este vecindario, solicita título de dominio escrito de un terreno rústico, cuadrado, de tres manzanas de extensión superficial ó sean doscientas diez áreas, que posee de buena fe y sin ninguna carga real en el valle de Ramiro de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Román Santamaría, sirviendo de línea divisoria un rancho del terreno que se describe y una quebrada denominada de las Lajas; al Poniente, con terreno de Isabel Guzmán, sirviendo de línea divisoria un rancho que pertenece al terreno colindante y una quebrada seca; al Sur, con terreno de Román Santamaría, una quebrada seca de por medio; y al Oriente, con terreno de Dionisio Orellana y José María Acosta, sirviendo de línea divisoria una Peña denominada Jilotepeque y un rancho del terreno que se describe. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de José María Acosta que lo es del de Suchitón. Si alguien se cree con derecho á él, preséntese á deducirlo en el tiempo y forma de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | Rosalío Cerón. | Ramón Pérez Cruz, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Figueroa, del vecindario de la Reyna, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de cuarentidós manzanas de extensión superficial, marcado con el número 13 y situado en el lugar llamado Concepción Talquesalir en esta jurisdicción, lo mismo que de un cuarto ó manzana de extensión en el lote número 9, cultivado de huerta y linda: al Oriente, el primer lote, con terreno de la sucesión de José Antonio Rodríguez y Teodoro Portillo; al Norte, con terreno de la sucesión de Lidia Flores; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eusebio Landaverde; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leandro Ochoa; la segunda dividida con su respectivo cerco de brotón y paja. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: La Pajma, octubre seis de mil novecientos cuatro. | Higinio Flores. | Manuel Orellana G., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Justo Castro E., mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón El Barro de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, finca de don Samuel Valdivieso y Rosalía Menéndez Silva, cerca de alambre en parte de por medio; al Norte, con finca de don Aquilino Arriaza, cerca de por medio; al Poniente, con finca de la misma señora Menéndez Silva y Miguel Arriaza, cerca de paja en parte y brotonado de por medio; y al Sur, con finca de la expresada Menéndez Silva, cerca de alambre propia de por medio. El que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuchapán, á diez de octubre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | J. Antonio Duarte, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Felipa Fabián, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; solicitando título de un predio rústico que posee en el cantón Ashapuso de esta jurisdicción, compuesto de veintitres tareas de diez brazadas cada una ó sean sesenta áreas de extensión, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y sus linderos son: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos de don Aquilino Aguirre, teniendo cercado el rumbo Poniente con lienzo de palo piñe que propio. El que se crea con derecho al inmueble

descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuchapán, á siete de octubre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de ley.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Cruz Peñate, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el punto denominado El Pedrero, cantón Joya del Zapote de esta jurisdicción, compuesto de catorce manzanas ó sean novecientos ochenta áreas de extensión, incultas, tierra fértil y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Higinio Vargas y sucesiones de Abelardo Sandoval y León Valiente; al Poniente, terrenos de Medardo y Francisco Martínez y de don Patricio Lucha Figueras; al Norte, con terreno de don Bibiano Góchez; y al Sur, con terreno del mismo Lucha Figueras y Cipriano Solís. El terreno descrito lo hubo don José Cruz Peñate por compra que hizo á don Oclauzo José Solís, quien es de este vecindario y está vivo; no tiene carga real ni derecho en proindivisión y lo estima el solicitante en cuatrocientos pesos; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno mencionado, que se presente á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuchapán, á las ocho de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Rafael Martínez Lemus. | Higinio Alvaringo, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Abelina Arriaza, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico situado en el lugar de denominado Las Pitao de esta jurisdicción; compuesta de dos manzanas y media ó sean ciento setenta y cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Agustín Hernández; al Norte, con fundo de Lina Pineda, camino de por medio; al Poniente, con propiedad del mismo señor Hernández; y al Sur, con predio de los señores Manuel Ignacio y Socorro Aguirre, quebrada de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuchapán, á veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | Pedro Morán. | Pedro Antonio Zea, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de San Sebastián.
Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Mejía, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de Guadalupe de esta villa, y cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Oriente y Poniente, mide por ambos lados treinta y cinco metros, seiscientos veinte milímetros, lindando por el primer rumbo con casa de Fidelia Mejía y Luis Flores, limitados por trascorral, y por el segundo con casa y solar de Norberta Ventura y solares de Pedro Rivera y Damián Carrillo, limitados por cerco de brotón; al Norte, linda con solar de Romualda Argueta, limitados por cerco de paja; y al Sur, con casa de la sucesión de Coronado Henríquez; mediando calle pública y mide de Norte á Sur veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, en cuyo solar está ubicada una casa de teja, sobre horcones y paredes de adobe y mide de largo ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho cinco metros diez y seis centímetros, que también le corresponde. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, lo hubo por compra que hizo á Calixto Rivas, agricultor, de este domicilio y ya difunto y lo estima en quinientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | J. Luis Guzmán. | Francisco Valladares, Srío. 2

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Hernández, mayor de edad, soltera de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad, que posee de buena fe, de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta villa, en el que hay construídas dos casas de teja, una en galera y la otra paredes de adobe, estima en quinientos pesos, y sus linderos y medidas son: al Oriente, con casa y solar de Sotero Urías, mide veintinueve metros trescientos sesenta y ocho milímetros; al Norte, con solar de Apolonio Benilla, mide veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Poniente, con solar de Marcelina Berona, y Ramón Fernández, mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, calle pública de por medio; y al Sur, con solares de Sotero Urías y sucesión de Jesús Hernández, mide quince metros cuarento y ocho milímetros calle pública de por medio, los mojones conocidos y lo hubo por compra que hizo una parte á don Tomás Clara y la otra á don Victoriano Jiménez ya difunto. Los colindantes todos de este ve-

ciudadario y la solicitud la ha hecho por sí. El que se creyera con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las tres y media de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Salome Fernández. Andrés Padilla.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Salvador López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico; que posee hace diez y seis años en quieta y pacífica posesión, en el cantón de la Virgen, en el punto El Botadero de esta jurisdicción, de una cuarta parte de manzana de extensión, en la cual tiene ubicada una casa de teja y zinc, de forma quebrada, ochenta y siete varas de largo en las dos partes, por doce varas de ancho inclusive dos corredores, lindante por el Oriente, camino nacional de por medio, terreno de la sucesión de Julián Cárcamo; al Norte y Poniente, terreno de Rafael Chávez, trascorral del interezado de por medio; y al Sur, con patio de las casas de Juan y Evaristo Fuentes, tres varas fuera del corredor de la casa del propio interezado; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepetitán, septiembre veintiocho de mil novecientos cuatro. | *Bonifacio Serrano. Nieves Acevedo.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Paulina Ochoa, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el cantón Ranchador de esta jurisdicción, el que estima en cien pesos, compuesto de cuatro terrenos ó sean diez y siete áreas y media, y linda: al Norte, con terreno de Manuel Ochoa y Marcelo Morales; al Oriente, con el de Leonarda Figueroa, camino en medio y Ezequiel Molina; al Sur, con el de Anastasio Mendoza; y al Poniente, con el de Anselma Ramos, cuyo terreno está cercado por todos lados con cercos de paja, menos por el Norte que es donde está una casa de tejas paredes de bajareque. Que el terreno descrito, no tiene ninguna carga real y lo adquirió como comunero de el volcán de esta ciudad, siendo los colindantes vecinos del cantón indicado. La persona que se crea con derecho al esppresado inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | *Eduardo Peña Siqui. F. Aguilar.* Srío. 2

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Olayo López, de cuarenta y cinco años de edad, casado, herrero y de este domicilio, solicitando: se le extienda título de propiedad de un terreno cercado de piedra, zanjo y paja, como de quince manzanas de extensión superficial, cultivado en parte de caña, huerta y café, donde tiene su casa de habitación y un obrero de elaborar añil, situado en el lugar denominado Quebradas de la Calera y Pital, correspondiente á los de la extinguida comunidad de este pueblo, llamada San Francisco del Alto Dorado, y sus linderos: al Oriente, con posesión del señor Dámaso Cardoza; al Norte, con terreno de don Rosalío Núñez y posesión del señor Matilde Acosta; al Poniente, con posesiones del señor Apolonio López, Eduviges y Natividad Romero; y al Sur, con posesiones de las señoras Teodora Cardoza y Julián Landaverde con Ciriaco Chacón, todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro.—*Rosalío Núñez. Isabel de Jesús Cardoza.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Bonifacio Ventura, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio de un solar que posee en el barrio de Santa Lucía de esta población, el cual es planiquebrado no es dominante ni sirviente y lo estima en cuarenta pesos, y sus linderos son: al Oriente, treinta y dos y media varas, y linda con solar de Santiago Vicento; al Sur, treinta y una varas con solar de Juana Martínez; al Poniente, mide veintiocho y media varas con solar de Paulino Ventura, calle de por medio; y al Norte, con solar de la sucesión de don Rodolfo Fagioli, representada por don Leonardo del mismo apellido, midiendo diez y nuevevaras tercia varas, cada vara de las especificadas equibale á ochocientos treinta y seis milímetros. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni está proindiviso y lo adquirió por compra que de el hizo á Lucina Asencio, ya difunto; siendo los colindantes todos de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito,

que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Atasco, á las ocho de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. | *Mariano Díaz.* 2

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Bernardina Malara, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que buena té posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solar de don Luis Rivara, y mide cincuenta y cinco metros carenta y siete centímetros; al Oriente, con solar de Tiburcio Ticas, y mide veinticuatro metros; al Sur, bon finca de don Rafael Urrutia, y mide cincuenta metros cincuenta y siete centímetros; y al Poniente, con solar de doña Salvadora Ramírez de Mercado, y mide treinta y nueve metros veintiséis centímetros. El solar descrito no tiene carga ni derecho que pertenezca á otra persona ni proindivisión de ninguna clase; lo hubo por compra que lo hizo á don Tránsito Herrera, también mayor de edad, sastre y de este domicilio; lo estima en mil pesos y los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Carlos Durán. José María Gomar.* Srío. 2

Rosalío Bonilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Candelario de la Cruz, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa de teja, situados en el barrio de Candelario de esta población y los hubo por donación que le hizo su padre Darrián de la Cruz, mayor de edad, labrador y de este mismo domicilio: el solar mide al Oriente, treinta metros noventa y seis milímetros calle pública de por medio; al Norte, mide sesenta y cinco metros doscientos ocho milímetros y linda con solar y casa de la sucesión de Nasaria Cruz y solar de Liberato Moléndez, cerco de paja de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros, novecientos setenta y seis milímetros, con solares de Cruz Quantanilla y Francisco Morales, cerco de paja y matael de por medio; y al Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros matas de paja de por medio: es predio sirviente, no tiene derecho ni carga real alguna y lo estima en cincuenta pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dada en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, á las tres de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos cuatro. | *Rosalío Bonilla. Jesús A. Hernández.* Srío. 2

Gonzalo Mixco, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Teodoro Peraza, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado Nana Montes, situado en el valle del Roble de esta jurisdicción, como de ciento cincuenta áreas de extensión poco más ó menos, circulado de cercos de paja y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la señora Santos González; al Norte, con terrenos de la sucesión de Brígido Ardón y de Prudencio Flamenco; al Poniente, con terreno de la sucesión de Antonio Peraza; y al Sur, Mo de por medio de Santa Cruz, con terreno de la hacienda de Ichanguero. Dicho inmueble lo hubo por compra al señor Julián Escobar ya difunto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Suchitoté, á las once y media de la mañana del once de octubre de mil novecientos cuatro. 2 *Gonzalo Mixco. Santos Castillo.* Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Cástula Guevara, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y una casa de teja que posee al Norte de esta población, el cual tiene de dimensiones, linderos y mojonos los siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros, lindando con solar y casa de Genaro Granados, calle de por medio; al Norte, mide sesenta y dos metros, y linda con solar de Eulalio Meza y un barranco de por medio; al Poniente, mide treinta y seis metros y linda con solar y casa de Norberto Grazadas, calle de por medio; y al Sur, mide sesenta y dos metros y linda con casa y solar del mismo Eulalio Meza y solar de León Guevara; dichos inmuebles están limitados por todos sus rumbos por las calles y un barranco antes descritos; y los hubo por herencia de su difunta madre Bartola Guevara; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotique, á las dos de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuatro. 2 *Manuel Meza. Celestio González.* Srío.

Nicolás Arias, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hago saber: que á la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado el señor Vicente Vázquez, mayor de edad, vecino del pueblo del Carmen en este Distrito, solicitando se le extienda título de un solar y casa, que poseó en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad; cuyo solar mide de Oriente á Poniente veinte varas ó con su equivalencia métrica, por diez y siete varas de fondo inclusive su corredor, con su equivalencia en metros, linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Rafaela Alegría; al Poniente, con solar de Manuel Cabezas; al Sur, con solar de Francisco Muñoz y Andrea Flores; y á Oriente, calle de por medio, con casa de Francisca Moléndez; en cuyo solar está una casa de teja de trece varas de frente, por nueve y media de ancho, con su corredor, con su equivalencia en metros, que estima en cantidad de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutapeque, á las arve de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuatro. | *Nicolás Arias. Máximo Cabrera.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Vázquez, mayor de edad, casado, farmacéutico y de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de una casa de teja, sobre paredes de adobe y su correspondiente solar, que por los lados Norte y Sur, mide treinta y ocho metros ochocientos setenta y cuatro milímetros, lindando por el primero con paredes y solar de Marcela Reyes y por el segundo trascorral de por medio, con solar de la sucesión de doña Caridad Molina; y por los lados Oriente y Occidente, mide diez metros treinta y dos milímetros, lindando por el primero con solares de Eliseo Rodríguez y Eulalio Merino, con cerca de piedra de por medio y por el segundo calle de por medio, con solar de la Parroquia de esta población, la casa construida tiene de largo siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros, por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho, es predio sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tecoluca, á nueve de mayo de mil novecientos cuatro. | *Rafael Garay. Ignacio P. Elena.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pedro Ramos Flores, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Candelario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, calle de por medio con casas de Crisanto Córdova y doña Petrona Carranza de Rodríguez, midiendo por este lado, veintiséis metros novecientos setenta y cinco milímetros; al Sur, con solar y casa de Agustín Henríquez y tiene por este rumbo veinticuatro metros seiscientos diez y seis milímetros; al Oriente, casa y solar de don Miguel Rollán; calle de por medio, mide veintisiete metros trescientos un milímetro; y al Occidente, casa y solar de doña Antonia de Barbón tiene veintitres metros ciento cuarenta y tres milímetros. Se hace constar: que en el solar descrito, hay edificada una casa sobre paredes de adobe. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zucatepec, á las tres de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | *Camilo Torres. José Galinda E.* Srío. Int. 2

Luis F. Flores, Alcalde Municipal propietario de esta Villa,

Hago saber: que don Modesto Rosales, de treinta y tres años de edad, casado, carpintero y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado La Troja del volcán de esta jurisdicción y de un solar urbano y una casa de tejas construida en él, situado en el barrio del Calvario de esta villa. El terreno rústico referido es de la capacidad de ciento cuarenta áreas poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Basilio Figueroa y Rafael Cidecos; al Norte, con terreno de Juan Aquino, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Federico Prado é Isaac Cortés; y al Sur, con terrenos de Rafael Cidecos, quebrada de por medio. Los linderos del solar urbano y sus dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Leonfara Romero, en veintinueve metros; al Norte, con solar y casa de Anselmo Donaire y Mercedes Campos, en veintidós metros; al Poniente, con solar y casa de Esteban Rosales, en treinta y dos metros; y al Sur, con solar y casa de Celso Flores, en diecinueve metros. Los fundos descritos no tienen carga real ni municipal, no están en proindivisión con ninguna persona, no son predios dominantes ni sirvientes y los hubo por compra que de ellos hizo á Juan y Esteban Rosales, los cuales estima el primero en ciento cincuenta pesos y segundo en cien pesos. Los colindantes todos son de este vecindario, con excepción de don Isaac Cortés y la sucesión Prado que son de San Salvador. La per-

forma que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. *Luis F. Flores. | Anselmo Guzmán, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Salvador Cornejo, de cincuenta años de edad, herrero y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, hace veintidós años, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual tiene una casa de tejas, paredes de bajareque, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por ocho metros, doscientos diez y ocho milímetros de ancho, inclusive un corredor: una modaguja de tejas, paredes de adobe y bajareque, de treinta y cuatro metros de largo y tres metros de ancho, su valor de mil pesos, y sus linderos y dimensiones en conjunto son los siguientes: al Oriente, con solares de la señora Urbana Araujo y Juan Ramos y tiene de extensión, catorce metros, seiscientos milímetros; al Norte, solar del mismo Juan Ramos y mide veintiocho metros, sesenta y seis milímetros; y al Sur, con solar de Urbana Araujo, mide veintinueve metros, cuatrocientos milímetros, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, el solar lo hubo por compra á don Isidro Pérez, siendo de este domicilio lo mismo que los colindantes. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucunapa, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. *S. Montes. | Ramón Mena, Srío. Int.* 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por sí la señorita Sebastiana López, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa con su correspondiente solar y de otro inmueble situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, siendo los linderos del primero: al Oriente, calle del Progreso, casa de don Félix Hernández; al Norte, calle de la Esperanza, casa y solar de don Ildefonso Torres; al Poniente, medianero un tapial, casa y solar de don Luis López; y al Sur, medianero también tapial, casa y solar de la sucesión de don Manuel Alfaro. El segundo linda: al Oriente, solar de don Ildefonso Torres, cerca de brotonas por medio; al Norte, solar del propio señor Torres, medianero cimientes de tapial; al Poniente, solar del doctor Ferrn Velasco, divididos por cercas de piñas; y al Sur, calle de por medio, casa y solar de don Luis López. Dichos inmuebles los estima en seiscientos pesos, la solicitante y no tiene carga ni derecho real, habiéndolos adquirido por cesión de sus difuntos padres don Presentación López, que fue herrero y doña Dolores Amaya, de oficios de su sexo y ambas de este domicilio. El que se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. *Tomás Velasco. Francisco Novoa, Srío. Int.* 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Reyes Serrano, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos Máxima y Julián Serrano, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión de dos manzanas dos tercios ó una hectárea ochenta y seis áreas, que posee en "El Dulce Nombre" de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, con terrenos de María Felicitia y Anacleto Calero; al Norte, con terreno de Concepción Suria; al Poniente, con terreno de don Daniel Durán; y al Sur, con terreno que posee Vicente Palacios. El terreno fue ejidal y quedó sin titular á la muerte de su esposa Genoveva Díaz, duña del terreno relacionado, el cual no tiene cargas ni derechos reales constituidos. Quien se considere con derecho al terreno relacionado, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Verapaz: octubre quince de mil novecientos cuatro. *Agustín Reyes. | Doroteo Alegría, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Froilán López, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio de Remedios de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, siendo su extensión y linderos los siguientes: al Norte mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, linda con solar de Paulino Vargas; al Oriente, tiene veinte metros novecientos milímetros, linda con solares de Inés Soto y de la sucesión de Antolín Melara; al Sur mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, linda con solar de la sucesión de Pedro Aparicio; y al Poniente, tiene veinte metros novecientos mi-

límetros, linda con solar de Anita Gómez; dicho solar lo adquirió por herencia de sus finados padres Concepción López y Martina Lozano, quienes fueron vecinos de esta población, lo posee de buena fe sin cercas ni mojones solamente al Norte, le sirve de mojón un árbol de jocote, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario, excepto Paulino Vargas, que es vecino de Eregruayquín y lo estima en veinticinco pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, á las doce del día once de octubre de mil novecientos cuatro. *Vicente Lozano. | Manuel de J. Cardona, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Parroquia de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene de extensión como veintidós metros de Sur á Norte y como cincuenta y cinco metros de Oriente á Poniente, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con solar y casa de Bartolomé Lozano; al Oriente, con casa y solar de Bartolomé Méndez; al Sur, con casa y solar de Andrés Joya, calle de por medio; y al Poniente, con hualto de la sucesión de Sorapio Sacobar, quebrada de por medio. El referido solar lo hubo por herencia de su finado padre Guadalupe Bonilla, quien fue de este domicilio, lo posee hace más de veinte años, carece de cercas y mojones, solamente al Norte tiene un mojón de piedras, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, siendo los colindantes de este vecindario; en dicho solar construyó hace quince años una casa de teja, de ocho metros de capacidad. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, á las doce del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. *Vicente Lozano. | Manuel de J. Cardona, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Orellana G., solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Las Cruces" en esta jurisdicción, como de la capacidad de cinco manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Atanasio Zelaya; al Norte, con terreno de la sucesión de León Murcia, camino de por medio; al Poniente, con campo libre y terreno de Presentación Romero y Valentín Ochoa; y al Sur, con terreno de Aureliano Rivera; todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, á ocho de octubre de mil novecientos cuatro. *Higinio Flores. | Abraham Mejía Rivera, Srío. Int.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Certifica: que á esta oficina se ha presentado por sí la señora Jesús Hidalgo, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, el cual mide de Sur á Norte por el Oriente, diez y seis metros setecientos veintidós milímetros; de Oriente á Poniente por el Norte, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; de Norte á Sur por el Poniente, diez y seis metros setecientos veintidós milímetros; y de Oriente á Poniente por el Sur, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros: el solar es de forma irregular y hay construidas en él dos casas cubiertas de teja sobre paredes de adobe, las cuales miden de Oriente á Poniente hacia el Sur, el largo del solar; y de Sur á Norte, nueve metros ciento noventa y seis milímetros con todo y corredores, y sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Eugenio Martínez; al Norte, con solares y casa de Faustino Aguilar y Francisco Sandoval, tapial de adobe de la solicitante de por medio; al Poniente, con solar y casa de Carmen Figueroa, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con solares y casas de Ezequiel López y Filadelfo Conznet, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio y Faustino Aguilar, es del de Santa Ana; los inmuebles en referencia no tienen carga ni derechos reales que graven á otra persona, ni es predio dominante ni sirviente y los estima en dos mil pesos, los cuales los hubo por compra que de ellos hizo á don Florentín Aguilar. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta oficina á denunciarlos dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. *José D. Salazar. | Tomás E. Orantes, Srío.* 2

Crisanto Badía, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Díaz, de veintidós años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, en inculto, compuesto de manzana y media, situado en el punto "El Sante" de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Climaco Guardado, peñas altas de por

medio; al Norte, con terreno de Gregorio Badía, peñas altas de por medio; al Poniente, con terreno de Gil Méndez, peñas altas de por medio; y al Sur, con terreno de Marcos Hernández, peñas altas de por medio. No tiene cargas ni derechos reales y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito y detallado, que ocurra ante esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chilitupán, á las dos de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos cuatro. *Crisanto Badía. | E. Ruiz, Srío.* 2

Florencio Díaz, Alcalde Municipal por ministerio de la ley,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado don Justo Martínez, de este domicilio, solicitando por el título de dominio de un solar y casa, situados en el barrio de San Marcos de este pueblo, la casa es pajiza, de cinco metros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, en buen estado y otra casa pajiza en mal estado; el solar tiene de largo diez y ocho metros trescientos noventa milímetros por diez metros treinta milímetros de ancho, y linda todo al inmueble: al Oriente, con solares y casa de Román Martínez y Albino Madrid, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Pablo Guzmán; al Poniente, con solar y casa de Mauricio Ibarra, cerco de por medio; y al Sur, con solares y casa de Escaración Bedoya y Marcelo Estrada, cerco de piedra de por medio. Este inmueble no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por herencia de su suegro Domingo Moreno. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chilitupán, á las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. *Florencio Díaz. | E. Ruiz, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal depositario, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado solicitando título de propiedad de dos porciones de solar que posee en esta población el señor Sotero Cabrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio. Los linderos y dimensiones son del primero los siguientes: al Oriente linda con solares de Ciriacua Ponce y Dionisio Cardona, barranco de por medio, y mide treinta metros; al Norte linda con solar y casa de Florencio Cabrera, barranco de por medio, y mide diez y siete metros; al Poniente linda con solar y casa de mi propiedad, y mide veintinueve metros, calle de por medio; y al Sur, mojones de por medio, linda con solar de Dionisio Cardona, y mide siete metros cincuenta centímetros. La segunda porción tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente mide ochenta metros cincuenta centímetros, y linda con casa y solar de Florencio Cabrera y solar que fue de Policarpo Juárez, hoy de la propiedad del solicitante, calle de por medio; al Norte mide treinta y nueve metros, y linda con casa y solar de don Salvador Sol, pared y cerco de por medio; al Poniente mide sesenta y nueve metros, y linda con solar de la propiedad del interesado, cerco de piña de por medio; y por el Sur linda con solares de Policarpo Juárez, Santiago de la Roca y Dionisio Cardona, calle de por medio, con cuarenta y nueve metros. Estas porciones las hubo por compra que hizo á Policarpo Juárez y Víctor Escobar, respectivamente, según escrituras que obran en poder del solicitante. En ambos solares tiene construidas tres casas de teja y no tienen ningún cargo ni derecho real, ni son predios dominantes ni sirvientes. La persona que se crea con derecho á los solares descritos, que ocurra á hacerlo valer.

Dado en Jayaque, á las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. *Refugio Cabrera. | Miguel P. Samayoa, Srío.* 2

El Alcalde municipal que suscribo, Hace saber: que don Ricardo Martínez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno cultivado de café, de media manzana de extensión superficial, ó sean treinta y cinco áreas, situado en el Cantón Potrerillos, de esta jurisdicción; siendo sus límites: al Oriente, terreno de José Carmen Torres; al Poniente, camino de por medio, finca de la sucesión de la señora Josefa Chávez de Salazar; al Norte, la de Josefa Dolores Salazar; y al Sur, la misma finca de la sucesión de la señora Josefa Chávez de Salazar; siendo todos los colindantes de dicho terreno, vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. *R. Cordá. | P. Aguilar, Srío.* 2

Simeón Hernández Elena, Alcalde Municipal, Jefe del Distrito.

Hace saber: que don Demetrio González, de ochenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar del centro de esta ciudad, que forma un rectángulo; con veintidós metros y medio de Norte á Sur, por veinticuatro metros, sesentisiete centímetros de Este á Oeste; y lindantes: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de don Valentín Mejía; al Norte, con solar

de Amparo Villanueva; al Occidente, con el Templo Parroquial; y uno de sus jardines; y al Sur, con casa del doctor Lucio Alvarenga, don Octaviano Herrera y señorita Felicitia Alvarenga, mediando la calle de La Libertad. Todo el contorno está determinado por paredes. Dice que lo hubo por compra á don Manuel Iraheta; que lo estima en dos mil pesos, con las edificaciones necesarias; y que no hay carga ni derecho real que lo afecte. Quien crea tener derecho, que ocurra á deducirlo.

Alcaldía Municipal: Iribasco. á las dos de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos cuatro. | *Simón H. Elena.* | *Rómulo J. Salamanca.* Srío. 2

Calixto Delgado. Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Santos Ortiz, de treinta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio; solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado "El Zapotal" de esta jurisdicción, teniendo el referido terreno por linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, con terreno de Jacinto Paredes, cercano de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Regino García; al Poniente, con terreno de la señora Sinfarosa Ramírez; y al Sur, con terreno de Esteban Ventura; todos los colindantes son de este domicilio; midiendo el mencionado terreno, una manzana ó sean setenta áreas de extensión; no tiene gravamen ni otra carga real á favor de otra persona, ni está en proindivisión con ninguna persona; de cuyo terreno no tiene título escrito de dominio, y lo hubo á título de herencia que le dejó su finado padre Juan José Ortiz; de cual no tiene ningún documento por haber muerto aquel abintestado, y dicho terreno está cercado en partes de pñal y zanjo, los cuales sirven de mojones y lo estima en cien pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Lítrase en la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, á diecisiete de octubre de mil novecientos cuatro. | *Calixto Delgado.* | *Mariano F. Granados.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Rodríguez, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio La Merced de esta ciudad, el cual lo hubo por compra al señor Bruno Serrano, ya difunto, quien fue labrador y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, con solar que fue del finado Bruno Carrazo, hoy de Isidora Murillo y mide veinte metros sesenticuatro milímetros; al Norte, con solar de Dionisio Cardona y mide nueve metros sesacientos catorce milímetros; al Poniente, calle intermedia, con casa y solar de Gertrudis Herrera y tiene la misma medida que al rumbo Oriente; y al Sur, calle intermedia, con casa y solar de Simón Alfaro y tiene la misma medida que al rumbo Norte; todos los colindantes son de este vecindario y tiene edificada en él una casa de teja y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Ana Romana Sánchez, mayor de edad, costurera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, mide veinte metros trescientos dieciocho milímetros y linda con solar de Vicenta Conco; al Poniente, mide veintinueve metros setentiocho milímetros y linda con solar y casa de Guadalupe González de Villalobos; al Sur, mide veintiséis metros setecientos cincuentidós milímetros, calle de por medio y linda con solar y casa de Agustina Melgares; y al Oriente, mide treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, calle de por medio y linda con solar de Alejandro Campos; todos los colindantes son de este domicilio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en cien pesos y en él está edificada una casa de teja sobre paredes de adobe; que dicho solar lo hubo por herencia de su difunta madre Norberta Pineda de Sánchez, quien fue de oficios domésticos y de este mismo vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble antes descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres y media de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Arcadia Argüello Pineda, de cuarentinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Merced de esta

ciudad, el cual lo hubo por herencia de su finada madre María Inés García, quien fue de oficios domésticos y de este vecindario; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; teniendo de capacidad por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; y por el rumbo Sur, veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros y linda: al Oriente, calle de por medio, casa y solar de la sucesión de Mariano Cardona; al Norte, con solar de Hilario Flores; al Poniente, con solar de José León Aguilar; y al Sur, calle intermedia, con casa de Genoveva Mojía y Juana Sánchez; todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Arcadia Argüello Pineda, de cuarentinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio La Merced de esta ciudad, el cual lo hubo por compra á Pedro Martínez, ya difunto, quien fue jornalero y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, mide á los rumbos Oriente y Poniente, veintitres metros y á los rumbos Norte y Sur, diecisiete metros; y linda: al Oriente, con solar de Pío Rosales; al Norte, con casa y solar de Félix López; al Poniente, casa y solar de Vicente Osorio; y al Sur, calle intermedia, con casa de Loreza Mojina; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Rivas, de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio La Merced de esta ciudad, el cual lo hubo por compra á Ursulo Yares, labrador y de este vecindario; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y tiene de capacidad, diez metros ochocientos sesenticinco milímetros, por cada uno de sus cuatro rumbos; y linda: al Oriente, con predios de la sucesión de Agapito Cardona y Faustino Garay; por el Norte, con el de la misma Cardona; por el Poniente, calle intermedia, casa de Félix López; y por el Sur, con casa y solar de Pío Rosales; todos los colindantes son de este vecindario, y está amojonado con cercas de pñal y maguay y lo estima en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las doce del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Martín Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, y que posee de buena fe, hace como diez años, situado en el lugar "Charcos" de esta jurisdicción. Distrito de Tucuapa Departamento de Usulután, de ciento cuarenta áreas de capacidad, sus linderos son: al Oriente, con huatal de la sucesión de Vicente Ibarra, zanjo natural de por medio; al Norte, con solares de Rafael Araujo é Ignacio Osorio, camino real de por medio; al Poniente, con solares de Quirino Ibarra y Cayetano Arévalo, camino real de por medio; y al Sur, con huatal de la sucesión de Pablo Martínez, quebrada de por medio; cercado en contorno, conteniendo una casa de teja de ocho varas de largo, por seis de ancho; no tiene carga real, número ni nombre conocido; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Buenaventura, septiembre dos de mil novecientos cuatro. | *Iratiu Araujo.* 2

Félix Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Lizama, de cincuenta y dos años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno comunal, de naturaleza rústica, situado en el cantón Robada de esta jurisdicción. Distrito y Departamento de La Unión, de diez manzanas de extensión aproximadamente, lindantes: al Oriente, con terrenos de Saturnino Altamirano, vecino de La Unión y Marcelino Conco de este domicilio; al Norte con terrenos de Lázaro y Justo Marchante, vecinos de esta ciudad; al Poniente, con terreno baldío; y al Sur, con terrenos de Federico Reyes, vecino de La Unión y Martín Reyes, vecino del pueblo del

Carmen; sirviendo de líneas divisorias los puntos "Puerta del Botrero", "Plan del Espino", Plan del Güiliguato", "Quebrada del Ojustal", "Cerro Juana Panchita", "Cerro del Roble", "Plan de la Danta", "Cerro Buena Vista" y "Dejugo Negro". Las cien manzanas equivalen á setenta hectáreas, y el inmueble no tiene mojones ni cercas reales. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Alejo, octubre cuatro de mil novecientos cuatro. | *Félix Pacheco.* | *G. Benito Asturias.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Oficina se ha presentado Matías González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de setenta áreas de extensión, que posee en el cantón de "Oñías" de esta jurisdicción, sin ninguna carga ni derecho real, lindante: por el Oriente, con terreno de Máximo Serrano; al Poniente, con terreno de Santos Lobato, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del mismo Serrano; y al Sur, con terreno de Hipólito Ramos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía Municipal: Tepetitán octubre quince de mil novecientos cuatro. | *Bonifacio Serrano.* | *Nieves Acevedo.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Leandro López, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de una y media manzana de extensión, más ó menos, ciento cinco áreas; sin servidumbre, cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, solo las propias, inculco, situado en esta jurisdicción; lindante al Oriente, con finca de don Alberto W. Auspurg; al Poniente y Norte, camino del "Sacram" de por medio en este rumbo; y al Poniente, linda una parte con finca del doctor don Modesto Barrios, barranca de por medio; y al Sur, con finca del citado Auspurg, quebrada de Eimón de por medio. El que se crea con derecho, ocurra á la Alcaldía Municipal: Ayuntaxtepeque, á las tres de la tarde del día diez y seis de agosto de mil novecientos cuatro. | *Pedro Vides.* | *Braulio Magaña.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Vázquez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar urbano en el cual está ubicada una casa cubierta de tejas, situado en el barrio de La Merced, que hubo por compra á Angela Flores, sobreviviente, mayor de edad, destazadora y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real, está amojonado con cercas de pñal y palo-pique, lo estima en ochentidós pesos, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, veintiocho metros, con casa y solar de doña Josefa Aparicio; al Norte, treinta y seis metros, con solar y casa de Narciso Vázquez; al Poniente, veintiocho metros, calle de por medio, con solares de Angela y Balbino Flores; y al Sur, treinta y seis metros, con solar de José Angel Vázquez, todos de este vecindario; Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las ocho de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | *Ramón Méndez.* | *Daniel Aparicio.* Srío. 2

Juan Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Toribio Landaverde, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de cuatro manzanas de terreno, situadas en la zona del Zope de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, sin número ni carga real, que está poseyendo hace diez años, de buena fe, que linda: por el Oriente, con terreno de Cruz y Félix Valle; por el Norte, con terreno de Vicente Lemus; por el Occidente, con terreno y finca de Felipe Orrellana, y de su propiedad; y por el Sur, con terreno de los Valles ya dichos, todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal. Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las dos de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos cuatro. | *Juan Arévalo.* | *Alejo Alvarenga.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Valentín Serrano, de cuarenta y siete años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito, de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de marzo del año de 1897, de un terreno rústico y árido en su mayor parte, de la capacidad de ochenta manzanas ó sean cinco mil seiscientos áreas de extensión superficial, cubierto de monte en algunos puntos, y cultivado como de cuatro tercios de cañal, de cepas de plátano, como de tres mil matas de maguay, de pñal, de castilla, de caña de hacer azúcar y de plantaciones de cereales, en el cual tiene dos casas pajizas, en galeras que le sirven

ten de habitación, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Justo Borjas y Juan Proza y terrenos ejidales de esta villa, sirviendo de mojón esquinero al extremo Sur-este una pilastra de cal y canto, de donde sigue la línea reclamante hasta llegar á la esquina de una cerca de piedra; al Norte, linda con tierras que reconocen la hacienda de Montepoque y de que es poseedor don Alberto Lozano, sirviendo de línea divisoria una cerca de piedra y en lo demás la quebrada El Zapote, aguas abajo hasta llegar á unos riachuelos de agua sacra; al Poniente, con otra porción de terreno que también reconoce la hacienda de Montepoque y de que es poseedor don Alberto Lozano, y con terrenos de Juan Proza y Luis Cerón, siendo la línea divisoria la que sigue: comenzando de los riachuelos de agua sacra antes citados, sigue por unas cercas de piza de propiedad de Proza y Cerón, hasta salir á un camino que de esta villa conduce al valle de Palacios; y al Sur, linda con terrenos de la señora Juana Rivas y Salomé Jovel, mediando con éstos el camino antes citado; linda también en este rumbo con los de Raymunda Acosta y Manuela Hernández, dividiéndolos en lo que toca con la colindante Acosta, una cerca de piedra, y con la Hernández, una cerca de piza y piedra, de la propiedad de ellas, y termina la línea en la pilastra de cal y canto, citada en el rumbo Oriente.

El terreno descrito asegura el peticionario que está situado en la falda Norte del cerro Tecomatepeco y en la jurisdicción de esta villa: los colindantes Juan Proza, Juana Rivas, Luis Cerón, Salomé Jovel, Raymunda Acosta y Manuela Hernández, son del domicilio del pueblo del Oratorio de Concepción, don Alberto Lozano, de Suchitoto, y Justo Borjas, de este domicilio. Si alguien se opusiere con derecho á él preséntese á deducirlo en el tiempo y forma que la ley prescribe. Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las ocho de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos cuatro.—*Aurelio Marroquín*.

Simón José Cruz, Srío.

Francisco Guevara Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado por escrito la señora Nicasia Cisneros, de cincuenta años de edad, oficios de su sexo y del domicilio de Nueva Concepción, solicitando título supletorio, de un terreno situado en el cerro denominado Ruano, jurisdicción del pueblo de Nueva Concepción, de naturaleza rústica siendo su capacidad de dos caballerías y una quinta parte de otra de medida superficial, ó sean noventa y ocho hectáreas cincuenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de la sucesión de Marcelo Rivera, don Jesús Ungo y Eduardo Cisneros y María Josefa Rivera de Cisneros, comenzando del mojón esquinero situado en el Cerro Pacho en línea recta hacia el Oriente pasando por un mojón de piedra, en seguida otro en Piedra Pacha, luego otro mojón al pie de un árbol de malajaco y otro al pie de un copinol hasta llegar á la quebrada del Pital, siguiendo ésta aguas abajo hasta llegar á un mojón que hace esquina en la posa del saltillo; al Oriente y Sur, con terreno de los mismos señores Eduardo Cisneros y María Rivera de Cisneros, desde dicho mojón muda de rumbo en dirección al Poniente línea recta pasando por cuatro mojones hasta llegar al mojón de la quebrada honda; al Poniente, con terreno de los señores Telésforo Cisneros y Catarino Contreras, desde el citado mojón, quebrada arriba hasta llegar al mojón de Cerro Pacho donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo dentro del término de ley. Dado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro.—*Francisco Guevara Cruz*.

José F. Fernández, Srío.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Benito Mixco, de setenta y un años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbanas situadas en el barrio de Remedios de esta ciudad, que los adquirió por herencia de su difunto padre Apolonio Mixco, que la casa mide diez metros novecientos diez y seis milímetros de largo, por seis metros ciento treinta milímetros de ancho, con todo y corredor, y el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide cincuenta y un metros cincuenta centímetros, y linda con solar y casa de doña Casimira Mixco de Alfonso, hallándose dividido por una línea traspada de Oriente á Poniente con un cerco de piedras y con habitaciones pertenecientes al solicitante; al Sur, mide cincuenta y un metros cincuenta centímetros y linda con solares y casas de Angel Cabezas, Margarita Estrada y Antonio Huezco; al Poniente, mide diez y ocho metros veinte centímetros, octava avenida Sur de por medio, con casas de Salvador Centeno y Fulgencio Alvarez; y al Oriente, mide trece metros ochocientos centímetros, y linda con solar y casa de Pilar Constanza, habiendo en este solar al lado de la calle octava avenida Sur una casa de habitación y un rancho en el interior, que no tiene proindivisión ni derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, que es predio dominante pero no sirviente, que los colindantes son de este domicilio y que lo estima en mil pesos plata.

El infrascrito Juez de primera Instancia.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor José Santos Villatoro, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado de doña Daría y Enemesis Murcia, don Sorapio Agui-

lar y don Ricardo Cardona, vecinos de Agua Caliente, solicitando título supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, llamado "San José Agua Caliente Chiquita," situado en jurisdicción de Agua Caliente, como de doce caballerías de medida superficial ó sean quinientas treinta y siete hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Julián Tejada; al Occidente, con terreno de la hacienda "Agua Sarca" y de los señores don Cruz, don Juan y don Guillermo Cartajena, río de "Metallari" de por medio; al Sur, con las tierras de la hacienda "El Obrajuelo," de la sucesión de doña Jacoba Tejada de Portillo y la hacienda de "Potrerillos," de la sucesión de don Eugenio Murcia; y al Oriente, la hacienda de "Las Peñas," que dicho terreno lo han poseído los poderdantes del doctor Villatoro, en proindivisión con los señores Dolores, Marcelino, Martina, Anita, Lucía y Macedonia Aguilar, Margarita, Victoriano, Julián y José Murcia; Concepción, Jesús é Isabel Barrera; Marcelina Cisneros y Gregorio Urías; desde antes del año de mil ochocientos ochenta y cuatro, quieto pacíficamente y sin ninguna interrupción. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tejutla, octubre diecisiete de mil novecientos cuatro. *Francisco Guevara Cruz*, *José P. Fernández, Srío.*

El Alcalde municipal de la villa de Guadalupe. Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Rodríguez, de cuarentisiete años de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el punto denominado "El Jocote" de esta jurisdicción, de doce manzanas ó ochocientas cuarenta áreas de extensión, lindando al Oriente, con terrenos de Francisco Flores, quebrada de por medio; al Sur, con los de Manuel Hernández, Cándido Romero, Antonio Rivas, quebrada de por medio, con los de Fidela Cubas y Lupario Bernabé, bordo de por medio; al Poniente, con los de Manuel Cruz Parada, Antonio Platero Tamayo y Rafael Cornejo, mediando un barranco; y al Norte, con los de la sucesión de Pío Platero, Juan Montoya, Laureano Maldonado, Nicolás Carrizo, Tomás Domínguez y sucesor de Gil Pineda, mediando zanjo y camino real. Dicho inmueble lo hubo por compras parciales que hizo á los señores Marcelino Acevedo, Vicente Cubas, Cruz García, Ignacio Maldonado, Francisca Salinas, Magdalena Maldonado, ya difuntos, Felipe Maldonado, Floroncio Armero, Francisco Valladares, Crisóstomo Cubas, Ruperto Montoya, Francisco Paeas, Dionisio Domínguez y Úrsulo Marroquín, quienes aún viven, hace más de diez años; es de superficie plana en su mayor parte, de forma irregular, fértil y sin cultivo ninguno; no tiene derecho ni carga real, y lo estima en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. *Francisco Flores*, *Aquilino Flores, Srío.*

El infrascrito Alcalde municipal.

Hace saber: que á la oficina de su cargo, por sí, se ha presentado el señor Inés García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que dice posee en esta jurisdicción, en el lugar "Coquiama," de la capacidad de siete manzanas ó sean cuatrocientas noventa áreas, con algo de zacate en mal estado y lo demás inculto; lindando: al Norte, con terrenos de Catalina Argueta; al Poniente, con terrenos de Pedro Agustín y Jesús Alfaro, camino que conduce á Sonsonate de por medio; y al Oriente y Sur, con terrenos del solicitante: que el terreno descrito no tiene dice, ninguna carga ni derecho reales, pues lo posee hace más de cuatro años, pacíficamente y de buena fe, por compra que de él hizo á Pedro Agustín. La persona que se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Cuicahuat, á las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. *Antonio Chacón V.*, *Policarpo Sigüenza, Srío.*

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Azagra, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón "Las Aradas" de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de una finca rústica situada en dicho cantón, consta de doscientas ochenta áreas de extensión, está cultivada en parte de café, zacate y otras siembras frutales, y linda: al Norte, con terreno de don Antonio Escobar y finca de don Santiago Meléndez, cerca de por medio; al Oriente, con finca de Francisco Ascencio, camino vecinal de por medio; al Sur, con finca de Perfecto Someta, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con la de don Santiago Meléndez, cerca de por medio; dicho predio lo adquirió el solicitante por compra á Dionisio Zaldivia. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuatro. *J. H. Villacorta*, *Juan J. Argumedo, Srío. Int.*

El infrascrito Juez de primera Instancia.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor José Santos Villatoro, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado de doña Daría y Enemesis Murcia, don Sorapio Agui-

lar y don Ricardo Cardona, vecinos de Agua Caliente, solicitando título supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, llamado "San José Agua Caliente Chiquita," situado en jurisdicción de Agua Caliente, como de doce caballerías de medida superficial ó sean quinientas treinta y siete hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Julián Tejada; al Occidente, con terreno de la hacienda "Agua Sarca" y de los señores don Cruz, don Juan y don Guillermo Cartajena, río de "Metallari" de por medio; al Sur, con las tierras de la hacienda "El Obrajuelo," de la sucesión de doña Jacoba Tejada de Portillo y la hacienda de "Potrerillos," de la sucesión de don Eugenio Murcia; y al Oriente, la hacienda de "Las Peñas," que dicho terreno lo han poseído los poderdantes del doctor Villatoro, en proindivisión con los señores Dolores, Marcelino, Martina, Anita, Lucía y Macedonia Aguilar, Margarita, Victoriano, Julián y José Murcia; Concepción, Jesús é Isabel Barrera; Marcelina Cisneros y Gregorio Urías; desde antes del año de mil ochocientos ochenta y cuatro, quieto pacíficamente y sin ninguna interrupción. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tejutla, octubre diecisiete de mil novecientos cuatro. *Francisco Guevara Cruz*, *José P. Fernández, Srío.*

El Alcalde municipal de la villa de Guadalupe.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Rodríguez, de cuarentisiete años de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el punto denominado "El Jocote" de esta jurisdicción, de doce manzanas ó ochocientas cuarenta áreas de extensión, lindando al Oriente, con terrenos de Francisco Flores, quebrada de por medio; al Sur, con los de Manuel Hernández, Cándido Romero, Antonio Rivas, quebrada de por medio, con los de Fidela Cubas y Lupario Bernabé, bordo de por medio; al Poniente, con los de Manuel Cruz Parada, Antonio Platero Tamayo y Rafael Cornejo, mediando un barranco; y al Norte, con los de la sucesión de Pío Platero, Juan Montoya, Laureano Maldonado, Nicolás Carrizo, Tomás Domínguez y sucesor de Gil Pineda, mediando zanjo y camino real. Dicho inmueble lo hubo por compras parciales que hizo á los señores Marcelino Acevedo, Vicente Cubas, Cruz García, Ignacio Maldonado, Francisca Salinas, Magdalena Maldonado, ya difuntos, Felipe Maldonado, Floroncio Armero, Francisco Valladares, Crisóstomo Cubas, Ruperto Montoya, Francisco Paeas, Dionisio Domínguez y Úrsulo Marroquín, quienes aún viven, hace más de diez años; es de superficie plana en su mayor parte, de forma irregular, fértil y sin cultivo ninguno; no tiene derecho ni carga real, y lo estima en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos cuatro. *Francisco Flores*, *Aquilino Flores, Srío.*

El infrascrito Alcalde municipal.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Inés García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que dice posee en esta jurisdicción, en el lugar "Coquiama," de la capacidad de siete manzanas ó sean cuatrocientas noventa áreas, con algo de zacate en mal estado y lo demás inculto; lindando: al Norte, con terrenos de Catalina Argueta; al Poniente, con terrenos de Pedro Agustín y Jesús Alfaro, camino que conduce á Sonsonate de por medio; y al Oriente y Sur, con terrenos del solicitante: que el terreno descrito no tiene dice, ninguna carga ni derecho reales, pues lo posee hace más de cuatro años, pacíficamente y de buena fe, por compra que de él hizo á Pedro Agustín. La persona que se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Cuicahuat, á las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. *Antonio Chacón V.*, *Policarpo Sigüenza, Srío.*

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que el señor Guillermo Domínguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el valle "La Laguneta," lindando: al Norte, con solar de Cosme Domínguez y mide veinte metros novecientos milímetros; al Sur, la misma medida del Norte y linda, con solar y casa de Raymundo Reyes; al Oriente mide veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, y linda con Isidro Caraballo, hoy de Pedro Domínguez; y al Poniente, la misma medida del Oriente; y linda con Rodrigo Reyes. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Juan Nonualco, octubre tres de mil novecientos cuatro. *Dolores Quintanilla*, *Felipe Coto, Srío*

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Enrique Rómulo Rosales, de cincuenta años de edad, casado, médico y cirujano, vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de Remedios de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de cuatro manzanas veintiséis varas de capacidad superficial, y sus linderos son: al Norte, con solares de la sucesión de Santiago Latona, de Julio Reyes, Mercedes Castillo y Manuel Bonilla, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Isidoro Cáceres, barranca de por medio; al Sur, con terreno de Clemente Aparicio; y al Oriente, con terrenos del mismo señor Aparicio y de Tiburcio Vargas; está cercado de paja por todos rumbos y á los lados Oriente y Sur, también tiene alambre; dicho terreno lo posee hace algún tiempo, no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santa Elena, á las doce del día catorce de octubre de mil novecientos cuatro. | Vicente Lozano. | Manuel de J. Cardona, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Yanuario Sánchez, de este domicilio, por sí, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en los suburbios del barrio "La Parroquia" de esta ciudad, el cual tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, setenta y tres metros, linda con la plazuela "Los Naranjos"; al Sur, setenta y dos metros, y linda con solar de Rosendo Maravilla y de Clemente González; al Poniente, mide sesenta metros, y linda con solar de la sucesión del doctor Joaquín Angel Mejía, calle de por medio; y al Norte, tiene ochenta y un metros, y linda con solares de Petrona Ramírez, Santos Vázquez y Juan Ayala Garay; todos los colindantes son de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; lo estima en mil pesos; lo hubo por compra á Francisco Asegurado, ya difunto, quien fue agricultor y de este domicilio, es dominante y contiene varios árboles frutales. El que se considere con derecho á dicho predio, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término legal. Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos cuatro. | Ramón Méndez. | Daniel Aparicio, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ceferino Figueroa, mayor de edad, labrador y del domicilio del pueblo de La Reina, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Concepción Taiquezalar," en esta jurisdicción, marcado con el número 8, de la capacidad de cuarenta y tres manzanas y tres cuartos de medida superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Jerónimo Vázquez y Fernando Aguilar; al Norte, con terrenos de Alejandro Rivera y Lupario Landaverde; al Poniente, con terrenos de Tránsito y Luis Landaverde; y al Sur, con terrenos de Mercedes Landaverde y campo libre. Todos los colindantes son de este vecindario, menos Lupario y Luis Landaverde que son del vecindario de La Reina. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las una de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos cuatro. | Higinio Flores. | Manuel Orellana G., Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Quirino Rodríguez, mayor de edad, vecino del pueblo de La Reina, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el terreno "Concepción Taiquezalar," en esta jurisdicción, de cuarenta y tres manzanas de extensión, marcado con el número 17, y linda: al Oriente, con tierras de "Jocotán"; al Norte, con terreno de Vicente Landaverde; al Poniente, con terreno de la sucesión de Isidra Flores y Antonio Pineda; y al Sur, con terreno de Bonifacio Portillo; unos vecinos de La Reina y otros de este vecindario; estando cultivada una parte. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, octubre ocho de mil novecientos cuatro. | Higinio Flores. | Manuel Orellana G., Srio. 1

EDICTO MATRIMONIAL

Arcadio Valdés, Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Waldo Alvarado y Dolores Guovara, manifestando que desean contraer matrimonio civil. El primero de diecinueve años de edad, soltero, tejedor, hijo legítimo de José Angel Alvarado, ya difunto, y Felipa González, de oficios domésticos y de este origen

y domicilio. Y la segunda de treintitrés años de edad, viuda, de oficios domésticos, hija ilegítima de Paula Guevara, de oficios domésticos, sobreviviente, oriundas de Sonsonate y de este domicilio. En consecuencia, invito á todas las personas mayores de dieciséis años y vecinas de la República que tengan noticia de algún impedimento, lo deduzcan ante esta oficina en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las diez de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. | Arcadio Valdés. | Jesús Ramírez, Srio. 1

SUBASTAS

Por ser dispendiosa su conservación y de conformidad con el artículo 704 C., se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo, que se encontró perdido en jurisdicción de esta ciudad, con varios fierros herrado y contra herrado. Tenía además como creador el de esta figura, que aparece ser de Manuela Gómez, de Ilo-Ilo, basco, quien no ha podido probar la legal adquisición del semoviente. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, preséntese en el término legal.

Alcaldía Municipal: Toncatepeque, septiembre veintiseis de mil novecientos cuatro. | Ignacio Eñías. | Jesús Silbazar, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por ser de dispendiosa su conservación y de conformidad con el artículo 704 C., se vendió en pública subasta una vaca prieta, herrada con este fierro, creando una ternera herrada y vanteada con este otro fierro, la cual es del mismo color. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de San Ildefonso, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | Dolores Ruiz. | J. González, Srio. Int. 3

Manuel Araujo, Alcalde Municipal de esta población,

Hago saber: que por decreto fecha tres de los corrientes y previas las formalidades de ley, se vendió por dieciséis pesos plata, un novillo bermejo hoso, de dueño y fierro desconocidos, por ser dispendiosa su custodia y conservación y está herrado y vanteado con el fierro de esta figura. La persona que se crea con derecho en el semoviente descrito, que presente á este Despacho sus documentos legales que le será entregado el sobrante líquido que existe depositado en la Tesorería Municipal respectiva.

Librado en la Alcaldía Municipal del Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, á las nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuatro. | Manuel Araujo. | Manuel Saravia, Srio. 2

De orden de este Juzgado de Paz se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de este pueblo, el sobrante líquido de la subasta de un caballo torcillo de fierro y dueño desconocido y de dispendiosa conservación, cuyo semoviente está herrado con este fierro. La persona que se crea con derecho á dicho sobrante, que se presente con los respectivos comprobantes á reclamarlo en el término de ley.

Juzgado de Paz: San Marcos, octubre doce de mil novecientos cuatro. | Francisco Cruz. | Ezequiel Valle, Srio. 2

Por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con el artículo 704 C., fue vendido en esta Alcaldía un novillo hoso, que fue remitido por el Alcalde Municipal de Mercedes, por ser de dueño y fierro desconocido, y el cual está herrado con los fierros que se figuran. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santiago de María, á las diez de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos cuatro. | Antonio Maneta. | Manuel Caballero, Srio. 2

De conformidad con el artículo 704 C., fue vendido en esta Alcaldía en pública subasta un macho bermejo, herrado con el fierro de esta figura por ser de dueño y fierro desconocido. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, puede ocurrir con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Pobusco, á las nueve de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos cuatro. | Simón Luna. | Rómulo J. Salamanca, Srio. 2

AVISOS MUNICIPALES

El suscrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Apolonio López, de cuarentitrés años de edad, casado, filarmónico y de este domicilio,

solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante, como de diez manzanas de extensión superficial, en el cual tiene casa de habitación y un obraje de elaborar añil, situado dicho terreno en el lugar denominado "La Calera" y "Cuchilla del Jocots" en esta jurisdicción, y es parte de los de la extinguida comunidad de este pueblo, llamada "San Francisco del Alto del Dorado," siendo sus linderos: al Oriente, con posesión del señor Olayo López y Teodora Cardoza; al Norte, con posesión de Eduvigia y Natividad Romero y Matido Acosta; al Poniente, con posesión de Estoban Cardoza; de los mismos Romero, Julián Landaverde, de la sucesión del finado Guadalupe Cardoza y Rodrigo Flamenca; y al Sur, con posesión de don Jesús López, todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno referido, que se presente á hacer uso del que lo corresponde, en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuatro. | Rosalío Nájera. | Isabel de Jesús Cardoza, Srio. 3

El suscrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Valerio Erazo, de cuarentiocho años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le venda en pública subasta, una porción de terreno vacante, como de ocho manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real, en su mayor parte sumamente árido, situado en el lugar denominado "El Jocots," en esta jurisdicción, el cual es de los de la extinguida comunidad de este pueblo, llamada hacienda de "San Francisco del Alto del Dorado," siendo sus linderos: al Oriente, con posesión de don Lucio Cardoza y terreno solicitado por Perfecto Erazo; al Norte, el mismo terreno y posesión de don Jesús López; al Poniente, con posesiones de don Jesús y José María López; y al Sur, con el mismo señor José María y posesión que pertenece á la sucesión del finado Lucio López; colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, á las nueve de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos cuatro. | Rosalío Nájera. | Isabel de Jesús Cardoza, Srio. 3

LICITACIONES

Se pone á licitación pública en cambio de rótulos de calles y avenidas de esta Capital, por otros de metal luminoso, de letras impresas, de las dimensiones y número que indicará la Dirección de Obras Municipales. Las propuestas deben enviarse á la Secretaría hasta el 10 de noviembre próximo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, octubre veintiseis de mil novecientos cuatro. | Carlos Dueñas. | José María Gomar, Srio. 3

Por acuerdo municipal del día de ayer, se saca á licitación pública la reparación y composición de las vías de comunicación de esta villa y que conducen á Santa Rosa, Saucé, Esparta, Lialique, Corinto y Sociedad. Los interesados pueden hacer sus propuestas por escrito á esta Alcaldía hasta el cinco de noviembre próximo, día señalado para el remate con la persona que ofrezca mejores condiciones y garantías.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, á las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuatro. | Agustín Rubio. | Visitación Fuentes B., Srio. 3

Importante

Se pone en conocimiento de los señores Jueces, Alcaldes y Gobernadores departamentales, que todo cartel, edicto ó cualquier otro anuncio que sea remitido á la Imprenta Nacional para insertarlo en el "Diario Oficial," y cuando no sea obligatorio publicarlo de oficio, además de venir en el papel sellado correspondiente, deberá traer un timbre "para publicaciones de anuncios" de 10 centavos. (Ley de fecha 21 de abril del año corriente.)

Los anuncios particulares traerán un timbre de 10 centavos, cuando la publicación respectiva no exceda de cinco veces; en caso contrario, será necesario un timbre de 20 centavos por cada mes ó fracción.

No se dará publicidad á los anuncios que vengán sin las formalidades comprendidas en este aviso.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 6 de 1904.

San Salvador—Imprenta Nacional.